

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

Acuerdo por el que se da a conocer la modificación al Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, publicado el veintiuno de agosto de dos mil quince.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Coproducción Cinematográfica entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, hecho en la Ciudad de México el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Federal Suizo relativo a la Importación y el Retorno de Bienes Culturales, suscrito en la Ciudad de México el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Secretaría de Educación Pública.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, que celebran la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Michoacán de Ocampo, para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, que celebran la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Nuevo León, para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, Proyecto Específico denominado Adaptaciones y adquisición de equipo y mobiliario para la implementación del Centro de Atención para Personas Ciegas y de Baja Visión en Hermosillo, Sonora, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, Proyecto Específico denominado Construcción y equipamiento del área de terapia ocupacional en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Hermosillo, Sonora, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades No. 2 Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta del Centro Médico Nacional del Noroeste, en Ciudad Obregón, Sonora, para suplir sus ausencias y delegar facultades.

Aviso por el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Sede Delegacional, Área de Auditoría, de Quejas y Responsabilidades (OIC); Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Jefatura de Servicios Administrativos; Jefatura de Finanzas; Jefatura de Prestaciones Médicas; Jefatura de Afiliación y Cobranza; Coordinación Delegacional de Competitividad, Coordinación Delegacional de Comunicación Social, Coordinación de Atención y Orientación al Derechohabiente y Coordinación de Informática, todas con sus respectivos departamentos conforme al organigrama institucional y el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Sur del Distrito Federal.

Aviso por el cual se da a conocer el cambio de domicilio del Área de Auditoría de Quejas de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Oaxaca.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la publicación de las listas de acreedores del otrora Partido Humanista, presentadas por el interventor designado.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo que modifica al diverso por el que se establecen las formas para llevar a cabo las inscripciones y anotaciones en el Registro Público de Comercio y en el Registro Único de Garantías Mobiliarias.

Acuerdo que modifica al diverso mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y las disposiciones para su operación.

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SCFI-2017, Sistema general de unidades de medida (Cancelará a la NOM-008-SCFI-2002).

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Santiago Miahuatlán, Puebla.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tehuacán, Puebla.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tepetzintla, Puebla.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlahuapan, Puebla.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Xochitlán de Vicente Suárez, Puebla.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado López, con una superficie aproximada de 00-25-00.70 hectáreas, Municipio de Cunduacán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Madrigal, con una superficie aproximada de 32-77-58.00 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Horizonte, con una superficie aproximada de 29-86-52.50 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mango, con una superficie aproximada de 00-62-95.80 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los 3 Hermanos, con una superficie aproximada de 00-05-23.92 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Flor del Campo, con una superficie aproximada de 15-63-09.60 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coco, con una superficie aproximada de 16-85-11.97 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rústico, con una superficie aproximada de 00-07-66.77 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Caridad, con una superficie aproximada de 15-72-98.39 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha, con una superficie aproximada de 03-06-05.45 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Grande, con una superficie aproximada de 01-66-77.86 hectáreas, Municipio de Cunduacán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Naranja, con una superficie aproximada de 02-00-00.00 hectáreas, Municipio de Centro, Tab.

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustibles, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, publicado el 29 de junio de 2017.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 18/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y residencia indicados; y a la creación de la Oficina de Correspondencia Común que les prestará servicio.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

CUARTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se modifica el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafos noveno y décimo, incisos c) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4 y 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; 27, fracciones VIII, X, XII, XVIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; así como 4, 5 y 6 fracciones IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé en su artículo 27, fracción XII, que la Secretaría de Gobernación es la encargada de formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública prevé en su artículo 2, que la seguridad pública es una función a cargo de los tres órdenes de gobierno que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, entre otros; por lo que el Estado debe desarrollar políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales;

Que la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia señala en su artículo 3, que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará observando una continuidad de políticas públicas, transparencia, trabajo conjunto y rendición de cuentas, entre otros principios;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala en su artículo 74, párrafo segundo, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 establece en su artículo 3, los criterios de distribución del gasto neto total establecido en sus anexos, y que en específico el Anexo 19 relativo a las acciones para la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos, destina \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), para el otorgamiento de subsidios en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED);

Que a la fecha se ha ministrado la cantidad de **\$272'857,520.00 (doscientos setenta y dos millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, los cuales han sido distribuidos entre 30 entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018 (Lineamientos);

Que los Estados de Querétaro y Yucatán han manifestado que no desean participar en el proceso de asignación de los recursos del PRONAPRED, los cuales ascienden a la cantidad de **\$16'642,480.00 (dieciséis millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**;

Que ante ello, es necesario modificar los Lineamientos con el objeto de prever los términos en los que podrán ser distribuidos los recursos no ministrados a alguna entidad federativa para que sean aprovechados por otra de las referidas en dicho instrumento;

Que el principio de focalización consiste en identificar zonas de intervención específicas para determinar las delimitaciones territoriales o poblacionales con mayor índice de violencia y delincuencia, por lo cual, a fin de evitar la dispersión de los recursos, resulta necesario que las direcciones generales de Planeación Estratégica para la Prevención Social y de Coordinación para la Operación Territorial determinen beneficiar a las dos entidades federativas que resulten con más altos índices de selección de acuerdo a la metodología establecida para la distribución de los recursos, lo cual contribuye para que los recursos sean suficientes para generar resultados de alto impacto en las entidades federativas seleccionadas, y

Que en aras de beneficiar a un mayor número de ciudadanos en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia como tema de relevancia nacional es imprescindible generar las herramientas normativas que permitan utilizar en su totalidad los recursos del PRONAPRED, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS
LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL
MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO**

ÚNICO.- Se **reforma** el artículo 14 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, para quedar como sigue:

Artículo 14.- Los recursos no ministrados a las entidades federativas podrán ser distribuidos a otras y estarán condicionados a que se destinen a financiar proyectos nuevos o a la ampliación de metas de los proyectos de uno o dos municipios contenidos en el Anexo Único del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del PRONAPRED, celebrado entre la Secretaría y las entidades federativas seleccionadas.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior estarán sujetos a las disposiciones a que se refiere el artículo 4 de los Lineamientos.

Estos recursos serán distribuidos en aquellas dos entidades federativas donde se encuentren los municipios con los más altos índices de selección y serán determinados por la Secretaría a través de la Dirección General de Planeación Estratégica para la Prevención Social y la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, mediante la ponderación de los factores previstos en el artículo 6 de los Lineamientos utilizando la metodología establecida en el Anexo 1 de los Lineamientos.

Para tal efecto, la Secretaría y las entidades federativas seleccionadas deberán suscribir un Convenio Modificatorio en términos del Anexo 1 del presente Acuerdo.

Los recursos no ministrados y que no se hayan reasignado, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial notificará a las entidades federativas seleccionadas, la determinación a que se refiere el artículo 14, párrafo tercero del presente Acuerdo, dentro de los tres días hábiles siguientes del plazo señalado en el transitorio que antecede.

Dado en la Ciudad de México, a 19 de julio de 2018.- El Secretario de Gobernación, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DR. JOSÉ LUIS FERNANDO STEIN VELASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, MTRO. EDUARDO LEAL HERNÁNDEZ, ASÍ COMO DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS ESPONDA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL (LA) GOBERNADOR, _____; EL (LA) SECRETARIO DE GOBIERNO, _____; Y EL (LA) SECRETARIO FINANZAS, _____, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de enero de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito" (Lineamientos), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

II. Con fecha _____ de 2018, fue celebrado el Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del PRONAPRED, entre el Ejecutivo Federal, por conducto de "**LA SECRETARÍA**" y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de _____.

III. Que los Estados de Querétaro y Yucatán han manifestado que no desean participar en el proceso de asignación de los recursos del PRONAPRED, mismos que en conjunto ascienden a la cantidad de **\$16'642,480.00 (dieciséis millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

IV. Que a fin de utilizar la totalidad de los recursos destinados para el otorgamiento de subsidios en el marco del PRONAPRED, con fecha _____ de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito".

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**", a través de sus representantes que:

I.1. Ratifica integralmente el apartado de Declaraciones inserto en el Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Declara "**LA ENTIDAD**", a través de sus representantes que:

II.1. Ratifica integralmente el apartado de Declaraciones inserto en el Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, en términos de las reformas de que fueron objeto los Lineamientos, de conformidad con el Acuerdo referido en el numeral IV, del apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificadorio, es voluntad de "**LAS PARTES**" obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan agregar un último párrafo a la **CLÁUSULA CUARTA** del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del PRONAPRED, celebrado el _____, para quedar como sigue:

"**CUARTA:** ...

I. ...

II. ...

II.A. ...

II.A.1 a II.A.8. ...

La ministración corresponderá...

"LA ENTIDAD" recibirá también la cantidad de \$_____ (_____ pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de _____ la cantidad de \$_____ (_____ 00/100) y _____ la cantidad de \$_____ (_____ 00/100), para ejecutar proyectos nuevos o ampliar las metas de los proyectos y/o acciones que se describen en el Anexo Único del presente Convenio Modificatorio.

SEGUNDA.- Con excepción de lo previsto en el presente instrumento, "LAS PARTES" convienen que el resto del instrumento jurídico celebrado el _____ de 2018, no se modifica, por lo que continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados.

TERCERA.- El presente instrumento jurídico forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del PRONAPRED, celebrado el _____ de 2018, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA.- El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y, en su caso, en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Modificatorio, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____ del año 2018.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

DR. JOSÉ LUIS FERNANDO STEIN VELASCO

**SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

GOBERNADOR DEL ESTADO DE _____

MTRO. EDUARDO LEAL HERNÁNDEZ
**DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL**

SECRETARIO DE GOBIERNO

**MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS
ESPONDA**
**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN
SOCIAL**

SECRETARIO DE FINANZAS

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____ EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL _____ MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCCC/-----xxx/2018.

ACUERDO por el que se da a conocer la modificación al Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, publicado el veintiuno de agosto de dos mil quince.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, PUBLICADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

ALEXANDRA HAAS PACIUC, Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción XII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, artículo 30 fracción IV de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos 4/2018, 5/2018, 6/2018, 7/2018, y 8/2018, adoptados en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO

Que en su Segunda Sesión Ordinaria la H. Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, en la Ciudad de México, aprobó mediante los Acuerdos 4/2018, 5/2018, 6/2018, 7/2018, y 8/2018, la modificación del artículo 19, la modificación a la fracción VII del artículo 51, la modificación a las fracciones I, II, VII, IX, X, XI, XII y se adicionan las fracciones IX BIS, XI BIS, y XII BIS del artículo 52, se deroga la fracción V del artículo 53; se modifican las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y se deroga la fracción III; se modifican y adiciona las fracciones VI, VII, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XIX, XX, XXI, XII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI del artículo 55, y se deroga el Título Séptimo del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO
DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, PUBLICADO EL
VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**

Artículo 19. Las ausencias de carácter temporal de la persona titular de la Presidencia del Consejo serán suplidas de conformidad con la designación que realice mediante oficio, de entre las personas titulares de las Direcciones Generales Adjuntas y Direcciones del Consejo.

En el supuesto en el que la persona titular de la Presidencia no pudiera nombrar a la persona servidora pública encargada del despacho del Consejo, la suplencia será atendida en primer lugar por la persona titular de la Dirección General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación; en su ausencia, por la persona titular de la Dirección General Adjunta de Quejas, en ausencia de las dos anteriores, por la persona titular de la Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas, en ausencia de las precedentes por la persona titular de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, y ante la ausencia de todas las personas precedentes la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Artículo 51. Las Direcciones Generales Adjuntas, Direcciones de Área y Coordinaciones adscritas a la Presidencia del Consejo, tendrán en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

I. a la VI. ...

VII. Dar seguimiento en el marco de sus atribuciones, a los convenios de colaboración que celebre el Consejo.

Artículo 52. La Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover la adecuación de la normatividad, políticas y programas públicos, herramientas y procedimientos de programas y servicios que brinda la Administración Pública Federal con el objetivo de prevenir y eliminar prácticas, y/o efectos discriminatorios, así como para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades;

II. Construir e impulsar propuestas de políticas públicas antidiscriminatorias, a través de programas, proyectos o acciones, que contribuyan a la prevención y eliminación de la discriminación y a fomentar la igualdad, a efecto de someterlas a aprobación de la persona titular de la Presidencia del Consejo;

VII. Formular acciones que contribuyan al diseño de las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, a fin de que se implementen en la Administración Pública Federal;

IX. Proponer, promover, elaborar y coordinar estudios y consultorías especializadas que desarrollen herramientas para incorporar la perspectiva de la no discriminación en el ciclo de las políticas públicas;

IX BIS. Impulsar la generación de lineamientos, metodologías e instrumentos de estudio de la discriminación;

X. Proponer, elaborar y/o coordinar proyectos y estudios que promuevan el desarrollo de la perspectiva antidiscriminatoria en el ámbito académico;

XI. Promover, elaborar y coordinar la generación y sistematización de información estadística desagregada por sexo, territorialmente y en función de los grupos de población discriminados;

XI BIS. Contribuir a que los procedimientos de captura y procesamiento de los registros administrativos sobre quejas del Consejo generen información estadística confiable y periódica.

XII. Promover, proponer, coordinar y elaborar estudios y propuestas técnicas y metodológicas para la generación de indicadores de evaluación de las políticas públicas con perspectiva antidiscriminatoria;

XII BIS. Proponer y promover espacios y mecanismos de colaboración con administraciones públicas, organismos civiles, instituciones académicas y agencias internacionales en materia de estudios sobre discriminación;

Artículo 53. La Dirección General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la IV. ...

V. Se deroga.

Artículo 54. La Dirección General Adjunta de Quejas tendrá las siguientes atribuciones:

I. Orientar a las personas peticionarias que refieran haber sufrido presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias;

II. Canalizar a las personas peticionarias, cuando proceda, a las instancias que correspondan.

III. Se deroga.

IV. Admitir la instancia cuando se considere que existe un presunto acto, omisión o práctica social discriminatoria;

V. Realizar las notificaciones correspondientes a través de cualquier medio que brinde certeza, privilegiando los medios electrónicos.

VI. Requerir a la parte a quien se le atribuyen los presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias;

VII. Privilegiar, cuando proceda, la conciliación y en caso avenimiento entre las partes, proponer a éstas la suscripción del convenio conciliatorio;

VIII. Solicitar informes, estudios o dictámenes y practicar las diligencias e investigaciones que considere convenientes a fin de fundar y motivar sus determinaciones;

IX. Dictar, de manera fundada y motivada, las medidas cautelares que considere pertinentes para evitar la consumación de actos con consecuencias de imposible o difícil reparación o para restablecer las cosas al estado que guardaban antes de la alegada violación, así como supervisar dichas medidas y en caso de incumplimiento de las mismas dar vista a las autoridades correspondientes;

X. Proponer a la persona titular de la Presidencia del Consejo los proyectos de resolución por disposición e informes especiales para que, en su caso, sean aprobados y suscritos por ésta;

XI. Aprobar y suscribir, en caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia del Consejo, los proyectos de resolución por disposición e informes especiales;

XII. Verificar la ejecución de las medidas administrativas y promover ante los tribunales competentes, la ejecución de las medidas de reparación que se establezcan en las resoluciones por disposición y en los convenios conciliatorios;

XIII. Resolver los recursos de revisión que se presenten contra las resoluciones y actos que tengan por concluido el procedimiento de queja;

XIV. Coadyuvar en la implementación del Mecanismo de Gestión Pública sin Discriminación en la Administración Pública Federal;

XV. Generar la información estadística a fin de elaborar los informes a los que se encuentra obligada la Dirección;

XVI. Delegar las facultades correspondientes a las personas titulares de las direcciones y subdirecciones;

XVII. Resguardar y administrar el archivo de los expedientes en trámite y transferir la documentación bajo su resguardo a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, al fenecer el periodo de conservación, y

XVIII. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia del Consejo;

Artículo 55. La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la V. ...

VI. Apoyar a la persona Titular del Consejo en la instrumentación de sanciones administrativas o resoluciones, a través de las cuales determiné el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y/ el Órgano Interno de Control del Consejo que deban imponerse o aplicarse a las personas servidoras públicas del CONAPRED;

VII. Establecer, cuando así se requiera, los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes y de otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Consejo;

VIII. Dirigir las acciones que en materia jurídica interna lleva a cabo el Consejo, a fin de prevenir y atender posibles conflictos normativos;

IX. Expedir Lineamientos para el desarrollo de la Función Jurídica Institucional en los que se establezcan los criterios, parámetros y procedimientos para el desarrollo de la función a cargo de las diversas áreas del Consejo;

X. Opinar la procedencia jurídica de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y demás instrumentos jurídicos emitidos por el Consejo;

XI. Auxiliar a la persona Titular del Consejo, a la Persona Titular de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo y a las unidades administrativas competentes en los procedimientos de licitación y adjudicación de contratos;

XII. Dictaminar la procedencia jurídica de convenios y contratos de arrendamiento, adquisiciones o servicios, o cualquier otro instrumento jurídico en esta materia que celebre el Consejo;

XIII. Coordinar y actuar como enlace con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y con otras áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la elaboración de los instrumentos jurídicos, convencionales en el ámbito de competencia del Consejo. Asimismo, fungirá como enlace con las unidades jurídicas de instituciones privadas y sociales para los mismos fines.

XIV. Auxiliar a la persona Titular del Consejo en la conducción de las relaciones del CONAPRED con el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, o cualquier organismo análogo en la defensa de los intereses del Consejo o para fortalecer la vinculación del mismo con dichos órganos;

XV. Registrar y resguardar los instrumentos jurídicos a que se refieren la fracción XII, XXVIII, XIX, XXX del presente artículo;

XVI. Emitir opinión respecto a las consultas que en materia jurídica formulen las unidades administrativas del Consejo;

XVII. Revisar y emitir opinión sobre los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos, circulares y demás ordenamientos jurídicos, cuyas disposiciones sean competencia del Consejo;

XVIII. Sistematizar y difundir la normativa y criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones normativas que regulen la operación del Consejo;

XIX. Ser el enlace del Consejo ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para atender las solicitudes de información que se desprendan de quejas presentadas en contra del Consejo por actos u omisiones que violen los derechos humanos, así como las recomendaciones realizadas por dicha Comisión.

Para los efectos del párrafo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos, estará facultada para solicitar a las áreas del Consejo, toda la información que resulte necesaria para atender dichos requerimientos.

XX. Sustanciar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos jurisdiccionales que interpongan las y los particulares contra actos y resoluciones del Consejo;

XXI. Coordinar las políticas, estrategias y acciones del Consejo en materia de transparencia.

XXII. Planear, fomentar, orientar, verificar y evaluar la instrumentación de las políticas, estrategias y acciones de carácter preventivo y correctivo, así como de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de transparencia, combate a la corrupción y acceso a la información pública gubernamental, por parte de las unidades administrativas.

XXIII. Fungir como enlace institucional en materia de transparencia, vigilar y coordinar con las unidades administrativas que las disposiciones previstas por la legislación en materia de transparencia se atiendan en los términos y plazos establecidos, así como cualquier otro ordenamiento legal relacionado con la materia;

XXIV. Coordinar y asesorar a todas las Unidades Administrativas del Consejo en la carga de información pública a los sistemas informáticos de transparencia que instruya el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

XXV. Asesorar el funcionamiento de los cuerpos colegiados que operen en el Consejo.

XXVI. Llevar a cabo el registro interno de firmas y presentar a la Secretaría de Gobernación los registros correspondientes, para que ésta realice el trámite de legalización procedente de los documentos públicos del Consejo. Así como el registro de los poderes de los servidores públicos, que por sus funciones lo requieran, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XXVII. Opinar a solicitud de las unidades administrativas sobre la procedencia de los instrumentos jurídicos que suscriba la persona titular de la Presidencia del Consejo en el ámbito de sus atribuciones en materia de cooperación interinstitucional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como integrar los expedientes correspondientes.

XXVIII. Realizar y tramitar, a solicitud de las unidades administrativas, las publicaciones necesarias ante el Diario Oficial de la Federación para el buen funcionamiento del Consejo;

XXIX. Llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con los registros necesarios en materia de derechos de autor y propiedad intelectual e industrial;

XXX. Fungir como enlace ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a fin de que el Consejo cumpla con las obligaciones derivadas de los Programas de Mejora Regulatoria y la simplificación de trámites y servicios;

XXXI. Requerir a las personas servidoras públicas y unidades administrativas, la documentación e información que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones;

XXXII. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia del Consejo;

TÍTULO SÉPTIMO

DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA

Artículos 61 a 117. (Se deroga)

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la reforma a la fracción XIX del artículo 55 del Estatuto, la Dirección General Adjunta de Quejas deberá remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, todas las carpetas administrativas en trámite formadas en los términos de dicho numeral.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor de las reformas al artículo 55, se instruye al titular de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas para que realice todas las gestiones necesarias ante las Autoridades correspondientes a fin de que se provea de forma inmediata respecto de la ampliación estructural requerida para el funcionamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

CUARTO. La reforma por la que se deroga el Título Séptimo del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación entrará en vigor al día hábil siguiente de la fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento que regule Procedimiento de Queja del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

QUINTO. Los procedimientos de queja iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo por el que se deroga el Título Séptimo del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, se seguirán tramitando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos o actos que le dieron origen.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2018.- La Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, **Alexandra Haas Paciuc.**- Rúbrica.

(R.- 471078)

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo de Coproducción Cinematográfica entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, hecho en la Ciudad de México el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Acuerdo de Coproducción Cinematográfica entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiséis de abril de dos mil dieciocho, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintidós de junio del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo XXII del Acuerdo, fueron recibidas en la Ciudad de México el doce de octubre de dos mil diecisiete y el veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.

ALEJANDRO ALDAY GONZÁLEZ, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo de Coproducción Cinematográfica entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, hecho en la Ciudad de México el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, cuyo texto en español es el siguiente:

ACUERDO DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONFEDERACIÓN SUIZA

Los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, en adelante denominados “las Partes”;

CONSIDERANDO que es deseable establecer un marco para las relaciones cinematográficas y audiovisuales, en particular para las coproducciones cinematográficas;

CONSCIENTES de que coproducciones cinematográficas de calidad pueden contribuir al desarrollo de la industria fílmica y audiovisual en ambos países, así como al fortalecimiento de sus intercambios culturales y económicos;

CONVENCIDOS de que estos intercambios contribuirán a robustecer las relaciones entre las Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

Para los efectos del presente Acuerdo, la referencia “coproducción cinematográfica” significa un proyecto emprendido por productores de ambas Partes, cualquiera que sea su longitud, incluyendo producciones de animación y de documental, realizado en cualquier soporte, ya sea digital, película, o en cualquier otro formato hasta ahora desconocido, para su explotación en salas de cine, videocasete, videodisco, o en otras vías o canales de explotación fuera de salas de exhibición, o en cualquier otra forma de explotación mediante reproducción, distribución y comunicación pública. Nuevas formas de producción audiovisual y distribución serán incluidas en este Acuerdo mediante el intercambio de Notas diplomáticas. Las coproducciones cinematográficas destinadas únicamente para su explotación en una base lineal (como la televisión clásica) no están cubiertas bajo este Acuerdo.

ARTÍCULO II

Para la implementación del presente Acuerdo, las Partes designan como Autoridades Competentes:

- Por los Estados Unidos Mexicanos: el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE)
- Por la Confederación Suiza: la Oficina Federal de Cultura (FOC)

Las coproducciones cinematográficas emprendidas en virtud del presente Acuerdo deberán ser aprobadas por las Autoridades Competentes de ambas Partes.

Cada coproducción cinematográfica emprendida en virtud de este Acuerdo será considerada como producción audiovisual nacional de conformidad con la legislación nacional de cada una de las Partes. Será producida y distribuida de conformidad con la legislación nacional y reglamentos en vigor en los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza. Las coproducciones cinematográficas estarán completamente autorizadas a gozar de los beneficios disponibles para las industrias cinematográficas y de video, o las que puedan decretarse en cada una de las Partes. Estos beneficios recaerán únicamente en el productor del país que los conceda.

ARTÍCULO III

Las disposiciones de este Acuerdo se aplicarán solamente a las coproducciones cinematográficas emprendidas por productores que tengan una buena organización técnica (en relación con los estándares del proyecto concerniente), un sólido respaldo financiero (en términos de las garantías financieras) y una experiencia profesional consolidada (trayectoria) reconocida por las Autoridades Competentes.

ARTÍCULO IV

Los productores, guionistas y directores de las coproducciones cinematográficas, así como los técnicos, artistas y cualquier otro personal de producción que participe en dichas coproducciones cinematográficas deben ser nacionales mexicanos o suizos, o residentes permanentes en los Estados Unidos Mexicanos, o personas con permiso de residencia en la Confederación Suiza. Las empresas coproductoras deberán encontrarse establecidas en los Estados Unidos Mexicanos y/o en la Confederación Suiza.

Si la coproducción cinematográfica así lo requiere, se podrá permitir la participación de otros actores distintos a los previstos en el párrafo anterior, sujeto a la aprobación de las Autoridades Competentes de las Partes.

ARTÍCULO V

La proporción de las respectivas contribuciones financieras de los coproductores cinematográficos de los dos países puede variar del veinte por ciento (20%) al ochenta por ciento (80%) del presupuesto de cada coproducción cinematográfica.

Se podrá autorizar el rodaje exterior o interior en un país distinto de las Partes, si el guion o la acción así lo requieren y si técnicos de las Partes participan en el rodaje. Los trabajos de post-producción se realizarán en los Estados Unidos Mexicanos o en la Confederación Suiza, a menos que sea técnicamente imposible.

Se exigirá que el coproductor minoritario haga una contribución técnica y creativa efectiva. En principio, esta contribución se realizará en proporción a su inversión y deberá mantenerse un equilibrio entre las Partes. Cualquier estipulación contraria a lo anterior, deberá ser aprobada por las Autoridades Competentes de las Partes.

ARTÍCULO VI

Las filmaciones en vivo y los trabajos de animación tales como el guion gráfico ("storyboard"), maquetas destinadas a la animación clave e intervalos y grabaciones de las voces deberán, en principio, ser realizados de manera alternada en los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, a menos que lo contrario sea autorizado específicamente por las Autoridades Competentes.

ARTÍCULO VII

Las Autoridades Competentes de ambas Partes considerarán favorablemente las coproducciones cinematográficas emprendidas por productores de los Estados Unidos Mexicanos o la Confederación de Suiza con otros países, con los que los Estados Unidos Mexicanos o la Confederación de Suiza estén vinculados por acuerdos de coproducción cinematográfica.

En caso que una de las Partes decida participar en una coproducción cinematográfica de la otra Parte con terceros países, la proporción de la contribución minoritaria en esta coproducción no será inferior al veinte por ciento (20%) para cada coproducción cinematográfica.

ARTÍCULO VIII

A excepción de lo previsto en el párrafo siguiente, para todas las coproducciones cinematográficas se realizarán por lo menos dos (2) copias de los materiales finales de protección y reproducción utilizados en la producción.

Cada coproductor será propietario de un ejemplar de los materiales de protección y reproducción y tendrá el derecho de utilizarlo para realizar las reproducciones necesarias. Adicionalmente, cada coproductor tendrá acceso al material original de la producción, de conformidad con las condiciones aprobadas entre los coproductores.

A solicitud de ambos coproductores y sujeto a la aprobación de las Autoridades Competentes de ambas Partes, sólo podrá realizarse una copia del material final de protección y reproducción para coproducciones cinematográficas de bajo presupuesto. En este caso, el material original de la coproducción cinematográfica se guardará en el país del coproductor mayoritario. El coproductor minoritario, de conformidad con los términos y condiciones acordados por los coproductores, tendrá acceso en todo momento a dicho material.

ARTÍCULO IX

La banda sonora original de cada coproducción cinematográfica podrá realizarse en idioma español, francés, alemán, italiano o romanche. Se podrá realizar la doble filmación en dos (2) de estos idiomas. Diálogos en otros idiomas podrán ser incluidos si el guion de la coproducción cinematográfica así lo requiere.

El doblaje o sub-titulado de cada coproducción cinematográfica al idioma español, francés, alemán, italiano, romanche o inglés se realizará en los Estados Unidos Mexicanos o en la Confederación Suiza. Cualquier estipulación contraria a esto, deberá ser aprobada por las Autoridades Competentes de ambas Partes.

ARTÍCULO X

Sujeto a su legislación y reglamentación en vigor, así como al principio de reciprocidad, las Partes facilitarán la entrada, estancia temporal y salida de sus respectivos territorios al personal creativo, artístico y técnico que participe en las coproducciones cinematográficas. Asimismo, las Partes permitirán la importación temporal y retorno al extranjero del material y equipo necesarios para las coproducciones cinematográficas realizadas de conformidad con el presente Acuerdo.

ARTÍCULO XI

El reparto de los ingresos deberá ser, en principio, proporcional a la contribución de cada uno de los coproductores y estará sujeto a la aprobación de las Autoridades Competentes de ambas Partes. Esta distribución puede consistir en una participación proporcional de los ingresos o de los mercados, o en una combinación de ambas fórmulas que tome en cuenta las diferencias en el volumen existente entre los mercados de las Partes.

ARTÍCULO XII

La aprobación de un proyecto de coproducción cinematográfica por las Autoridades Competentes de ambas Partes no obligará a ninguna de Ellas respecto del otorgamiento de permisos de exhibición de la coproducción cinematográfica.

ARTÍCULO XIII

Cuando una coproducción cinematográfica se exporte a un país que tenga reglamentaciones sobre cuotas:

- a) en principio será incluida en la cuota del país del que sea nacional el coproductor mayoritario;
- b) será incluida en la cuota del país que tenga condiciones más ventajosas para la exportación, si las aportaciones respectivas de los coproductores fuesen iguales;
- c) será incluida en la cuota del país del que el director sea nacional, en caso que surgieran dificultades en los casos contemplados en los incisos a) y b).

ARTÍCULO XIV

Al proyectarse, la coproducción cinematográfica será identificada como “coproducción México-Suiza” o “coproducción Suiza-México”, de conformidad con el origen del coproductor mayoritario o con lo convenido entre los coproductores.

Tal identificación deberá aparecer en los créditos en toda la publicidad comercial y en el material de promoción y en cualquier exhibición de la coproducción cinematográfica.

ARTÍCULO XV

En caso de presentación en festivales cinematográficos internacionales, y salvo acuerdo en contrario entre los coproductores, la coproducción cinematográfica participará a nombre del país del coproductor mayoritario o, en el caso de igual participación financiera por ambos coproductores, a nombre del país del que sea nacional el director.

ARTÍCULO XVI

Las Autoridades Competentes de ambas Partes establecerán conjuntamente las reglas de procedimiento de coproducciones cinematográficas, teniendo en cuenta la legislación y reglamentos en vigor en los Estados Unidos Mexicanos y en la Confederación Suiza. Estas reglas de procedimiento constituyen el Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO XVII

No se impondrán limitantes a la importación, distribución y exhibición de producciones cinematográficas mexicanas en la Confederación Suiza, o producciones cinematográficas suizas en los Estados Unidos Mexicanos, salvo aquellas contenidas en la legislación y reglamentos vigentes en cada uno de los dos países.

Es deseable que el doblaje o sub-titulado al idioma alemán, francés e italiano de cada una de las producciones mexicanas distribuidas y exhibidas en la Confederación Suiza sea realizado en ese país, y que el doblaje o el sub-titulado al idioma inglés o al español de cada producción suiza distribuida o exhibida en los Estados Unidos Mexicanos, sea realizado en ese país.

ARTÍCULO XVIII

Las Partes en las actividades conjuntas asegurarán la protección adecuada y eficaz de la propiedad intelectual, creada y/u obtenida en el marco del presente Acuerdo, de conformidad con su legislación nacional y los tratados de los que sean parte. Nada de lo dispuesto en este Artículo se interpretará en el sentido de derogar los derechos y obligaciones legales aplicables para cada una de las Partes.

ARTÍCULO XIX

Durante la vigencia de este Acuerdo se tratará de mantener un equilibrio general respecto a la participación financiera, así como del personal creativo, técnicos, artistas e instalaciones (estudio y laboratorio), teniendo en cuenta las características respectivas de cada país.

ARTÍCULO XX

Las Autoridades Competentes establecerán una Comisión Conjunta con el objeto de vigilar la implementación del presente Acuerdo.

La Comisión Conjunta examinará si el equilibrio general mencionado en el Artículo XIX se ha logrado y, de no ser el caso, determinará las medidas que se consideren necesarias para restablecer dicho equilibrio.

La Comisión Conjunta se reunirá una vez cada dos (2) años y sesionará de manera alternada en los dos países o en algún otro país en el marco de un festival cinematográfico de importancia. Sin embargo, podrán convocarse sesiones extraordinarias, a solicitud de una o ambas Autoridades Competentes, particularmente en el caso de enmiendas significativas a la legislación o a los reglamentos de la industria cinematográfica o audiovisual en un país o el otro, o cuando la aplicación de este Acuerdo enfrente dificultades graves. La Comisión Conjunta se reunirá en un plazo de seis (6) meses posteriores a la convocatoria de una de las Partes.

ARTÍCULO XXI

Cualquier controversia derivada de la implementación o interpretación del presente Acuerdo será resuelta de mutuo acuerdo entre las Autoridades Competentes de las Partes.

ARTÍCULO XXII

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última de las comunicaciones, mediante las cuales las Partes se notifiquen, por la vía diplomática, el cumplimiento de sus procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Este Acuerdo será válido por un período de cinco (5) años, a partir de la fecha de su entrada en vigor, siendo renovable tácitamente por períodos de igual duración a menos que una de las Partes manifieste su intención de darlo por terminado, mediante notificación escrita, con al menos seis (6) meses de antelación a la fecha de terminación.

El presente Acuerdo y su Anexo podrán ser modificados por consentimiento mutuo de las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del presente Artículo.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las coproducciones cinematográficas que se hayan iniciado durante su vigencia.

Las disposiciones del presente Acuerdo continuarán aplicándose después de su terminación a la división de ingresos de las coproducciones cinematográficas terminadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado este Acuerdo.

HECHO en la Ciudad de México el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, por duplicado, en los idiomas español, alemán e inglés, siendo todas las versiones igualmente auténticas. En caso de divergencias de interpretación, la versión en inglés prevalecerá.

Por los Estados Unidos Mexicanos: la Secretaria de Cultura, **María Cristina Irina García Cepeda García**.- Rúbrica.- Por la Confederación Suiza: el Consejero Federal y Jefe del Departamento Federal del Interior, **Alain Berset**.- Rúbrica.

ANEXO**REGLAS DE OPERACIÓN**

Las solicitudes para recibir los beneficios conforme al presente Acuerdo, para una coproducción cinematográfica deberán ser realizadas de manera simultánea ante ambas Autoridades Competentes, con por lo menos cuarenta (40) días de anticipación a la fecha en que se iniciará la filmación. La Autoridad Competente del país del coproductor mayoritario deberá comunicar su propuesta a la Autoridad Competente del otro país en los veinte (20) días siguientes a la fecha de la entrega de la documentación completa que se describe a continuación. La Autoridad Competente del país de la nacionalidad del coproductor minoritario, tendrá que comunicar su decisión en los siguientes veinte (20) días.

La documentación para la admisión de una solicitud deberá incluir los siguientes elementos redactados en los idiomas español e inglés, en el caso de los Estados Unidos Mexicanos y en francés, alemán, italiano o romanche, en el caso de la Confederación Suiza:

- I. El guion final.
- II. Un documento que compruebe que la propiedad de los derechos de autor para la adaptación cinematográfica ha sido legalmente adquirida.
- III. Un ejemplar del Contrato de Coproducción firmado por los dos coproductores. El contrato deberá incluir:
 1. el título de la coproducción;
 2. el nombre del autor del guion o del adaptador, si se trata de un guion obtenido de una obra literaria;
 3. el nombre del director (para su cambio se admitirá una cláusula de salvaguarda);

4. el presupuesto;
 5. el plan de financiamiento;
 6. la distribución de los ingresos o los mercados;
 7. la participación respectiva de los coproductores en el reparto de los eventuales aumentos de costos o economías, cuya participación será, en principio, proporcional a sus respectivas contribuciones, aunque la parte proporcional del coproductor minoritario pueda ser limitada a un porcentaje menor o una cantidad fija, siempre que se respete la proporción mínima permitida en el Artículo V del Acuerdo;
 8. una cláusula reconociendo que la admisión a los beneficios conforme al presente Acuerdo no compromete a las Autoridades Competentes de las Partes a autorizar la exhibición pública de la coproducción cinematográfica;
 9. una cláusula deberá determinar las medidas que serán adoptadas por los coproductores en caso que:
 - a) la Autoridad Competente de una de las Partes no otorgue la admisión a los beneficios del presente Acuerdo, después de haber examinado la documentación completa;
 - b) las Autoridades Competentes prohíban la exhibición de la coproducción cinematográfica en el territorio de alguna de las Partes o su exportación a un tercer país;
 - c) una de las Partes incumpla sus compromisos;
 10. el período previsto para el inicio de la filmación, y
 11. una cláusula que estipule el compromiso del coproductor mayoritario para adquirir una póliza de seguro que cubra, por lo menos, todos los riesgos de la coproducción cinematográfica y del material original de la coproducción cinematográfica.
- IV. El contrato de distribución, cuando éste ya haya sido firmado.
- V. Una lista del personal técnico y artístico indicando su nacionalidad y, en el caso de los actores, los papeles atribuidos.
- VI. El calendario de producción.
- VII. El presupuesto detallado, indicando los gastos en que incurrirá cada una de las Partes.
- VIII. La sinopsis.

Las Autoridades Competentes de las dos Partes pueden requerir documentación adicional y toda la información complementaria que consideren necesaria.

En principio, el guion final de la filmación (incluyendo las listas de diálogos), deberá entregarse a las Autoridades Competentes de las Partes antes de iniciar la filmación.

Las modificaciones, incluyendo el reemplazo de alguno de los coproductores, pueden ser realizadas en el Contrato de Coproducción original. Tales modificaciones deberán ser sometidas a la aprobación de las Autoridades Competentes de las Partes, antes de la terminación de la coproducción cinematográfica. La sustitución de un coproductor podrá ser admitida, sólo en casos excepcionales, y por motivos reconocidos como satisfactorios por las Autoridades Competentes de las Partes.

Las Autoridades Competentes de las Partes deberán informarse mutuamente sus decisiones sobre las solicitudes recibidas.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo de Coproducción Cinematográfica entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, hecho en la Ciudad de México el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

Extiendo la presente, en quince páginas útiles, en la Ciudad de México, el dos de julio de dos mil dieciocho, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Federal Suizo relativo a la Importación y el Retorno de Bienes Culturales, suscrito en la Ciudad de México el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Federal Suizo relativo a la Importación y el Retorno de Bienes Culturales, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiséis de abril de dos mil dieciocho, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del dieciocho de junio del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo XIV del Acuerdo, fueron recibidas en la Ciudad de México el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete y el veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.

ALEJANDRO ALDAY GONZÁLEZ, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Federal Suizo relativo a la Importación y el Retorno de Bienes Culturales, suscrito en la Ciudad de México el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, cuyo texto en español es el siguiente:

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y EL CONSEJO FEDERAL SUIZO RELATIVO A LA IMPORTACIÓN
Y EL RETORNO DE BIENES CULTURALES**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Federal Suizo, en adelante denominados “los Estados Partes”,

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN lo establecido en la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, adoptada en París, Francia, el 14 de noviembre de 1970, de la que ambos Estados son Partes;

CONSIDERANDO que el robo y el saqueo, así como la importación y la exportación ilegales de bienes culturales ponen en peligro el patrimonio cultural de la humanidad;

EMPEÑADOS en reducir toda motivación a la transferencia ilícita de bienes culturales;

CONVENCIDOS de que la colaboración entre los Estados Partes puede aportar una importante contribución para tales fines;

GUIADOS por el deseo de facilitar el retorno de bienes culturales importados ilícitamente y de intensificar los intercambios culturales entre los Estados Partes;

CONSIDERANDO que los intercambios culturales entre los dos Estados Partes con fines científicos, culturales y educativos, aumenta y profundiza los conocimientos sobre la civilización humana, enriquece la vida cultural de todos los pueblos e inspira el respeto mutuo y la estima entre las naciones;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

Objetivo

1. El presente Acuerdo regulará la importación, el tránsito y el retorno de bienes culturales entre los Estados Partes y tiene como objetivo impedir el tráfico ilícito de bienes culturales en sus territorios.

2. Lo dispuesto en el presente Acuerdo será aplicable únicamente a las categorías de bienes culturales mencionadas en los Anexos al mismo, las cuales tienen una importancia significativa para el patrimonio cultural de cualquiera de los Estados Partes.

ARTÍCULO II

Reglamentación de la Importación

1. Los bienes culturales podrán ser importados a uno de los Estados Partes si se demuestra a las autoridades aduaneras el debido cumplimiento de las disposiciones en vigor en materia de exportación en el otro Estado Parte. Si la reglamentación de uno de los Estados Partes somete la exportación de sus bienes a una autorización, dicha autorización deberá ser presentada a las autoridades aduaneras del otro Estado Parte.

2. En particular, la declaración aduanal deberá:

- a. indicar el tipo de objeto;
- b. proporcionar información tan precisa como sea posible sobre el lugar de fabricación del objeto o, si se trata de un producto originado en excavaciones o descubrimientos arqueológicos o paleontológicos, sobre el lugar del descubrimiento.

3. Los Estados Partes adoptarán las medidas necesarias para prohibir la adquisición, comercialización o cualquier acto traslativo de dominio de bienes culturales cuya importación no cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 de este Artículo.

ARTÍCULO III

Acción de Retorno: Competencia, Derecho Aplicable, Asistencia

1. A solicitud expresa, incluso por la vía diplomática, de uno de los Estados Partes para recuperar los bienes culturales que hubieren sido importados ilícitamente al territorio de ese Estado Parte, el Otro utilizará los medios legales a su alcance para restituir al Estado Parte requirente los bienes culturales que hubieren sido importados ilícitamente, de conformidad con su legislación aplicable, las convenciones internacionales vigentes y el Artículo II del presente Acuerdo.

2. La solicitud expresa será presentada:

- a. en Suiza: mediante acción de retorno ante los tribunales competentes;
- b. en México: ante la autoridad competente.

3. Las modalidades de la solicitud se rigen por el derecho interno del Estado Parte donde se encuentra el bien cultural.

4. La autoridad del Estado Parte en el que se encuentra el bien cultural, según el Artículo VIII del presente Acuerdo, aconsejará y asesorará al Estado Parte requirente, en la medida de sus posibilidades y de los medios a su disposición, para:

- a. la localización del bien cultural;
- b. la determinación del tribunal o de la autoridad competente;
- c. el contacto con los representantes legales especializados y, de ser el caso, con los expertos en la materia;
- d. el bodegaje temporal y la conservación de los bienes culturales hasta su retorno.

5. Los Estados Partes ubicarán los bienes culturales en un lugar adecuado para evitar su deterioro, mientras se resuelve el procedimiento de retorno de dichos bienes al Estado Parte requirente.

ARTÍCULO IV

Modalidades del Retorno

1. El Estado Parte requirente tiene que probar:
 - a. que el bien cultural corresponde a alguna de las categorías enumeradas en el Anexo, y
 - b. que haya sido importado o transferido ilícitamente al otro Estado Parte luego de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
2. Si la protección de un bien cultural no está garantizada en el territorio del Estado Parte que solicita la restitución del bien, por motivos de conflictos armados, catástrofes naturales o por otros eventos extraordinarios que pongan en riesgo el patrimonio cultural de ese Estado Parte, el otro Estado Parte podrá diferir el retorno del bien hasta el momento en que la seguridad de este último esté garantizada.
3. En el caso de una acción de retorno en Suiza, esta acción prescribe al año (1), a partir del momento en que las autoridades del Estado Parte requirente hayan tenido conocimiento del lugar donde se encuentra el bien cultural y de la identidad del poseedor, pero estableciendo un máximo de treinta (30) años después de que el bien cultural fue exportado ilícitamente; sin perjuicio de otros mecanismos existentes para el retorno de bienes culturales.
4. En el caso de una acción de retorno en México, esta acción deberá iniciarse dentro de un plazo de seis (6) años a partir del momento en que el Estado Parte requirente haya conocido el lugar donde se encontraba el bien cultural y la identidad de su poseedor y, en cualquier caso, en un plazo de cincuenta (50) años a partir de la fecha de exportación ilícita; sin perjuicio de otros mecanismos existentes para el retorno de bienes culturales.

ARTÍCULO V

Gastos Derivados del Retorno de Bienes Culturales

1. Los gastos necesarios inherentes a la protección, preservación y al retorno de los bienes culturales, serán sufragados por el Estado Parte requirente.
2. De conformidad con su respectiva legislación nacional aplicable, ambos Estados Partes otorgarán las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras pertinentes durante el proceso de restitución al Estado Parte de origen de aquellos bienes culturales que hubieren sido importados ilícitamente.

3. La Autoridad Competente del Estado Parte requerido podrá asesorar, en la medida que lo permita su legislación interna, a quien, actuando de buena fe, haya adquirido el objeto de restitución, a efecto de que promueva un procedimiento judicial para que el vendedor, independientemente de la responsabilidad penal en la que hubiere incurrido, reembolse el precio pagado.

ARTÍCULO VI

Publicidad del Acuerdo

Los Estados Partes comunicarán el contenido del presente Acuerdo a los medios especializados involucrados, en particular a los comerciantes de arte y a las autoridades aduaneras y penales.

ARTÍCULO VII

Cuidado de los Bienes Culturales Restituidos

El Estado Parte requirente velará por que los bienes culturales restituidos sean protegidos en observancia de las reglas relativas al arte, sean accesibles al público y puestos a disposición para fines de investigación y exhibición en el territorio del otro Estado Parte.

ARTÍCULO VIII

Autoridades Competentes

1. Las autoridades competentes para la ejecución del presente Acuerdo son:
 - a. en los Estados Unidos Mexicanos: la Secretaría de Relaciones Exteriores;
 - b. en Suiza, el Servicio Encargado de la Transferencia Internacional de Bienes Culturales (Oficina Federal de Cultura), Departamento Federal del Interior.
2. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las autoridades competentes se proporcionarán sus números telefónicos y de contacto y designarán como interlocutor, si es posible, a una persona que tenga conocimientos del idioma del otro Estado Parte.
3. Las autoridades competentes se notificarán mutuamente y sin dilación cualquier modificación de competencias o denominación relativa a los numerales 1 y 2 de este Artículo.

ARTÍCULO IX

Intercambio de Información

1. Los Estados Partes se notificarán mutuamente, por conducto de sus autoridades competentes, en los términos del Artículo VIII, sobre robos, saqueos, pérdidas o de cualquier otro evento que afecte los bienes culturales que correspondan a alguna de las categorías citadas en el Anexo.
2. La investigación hecha en el territorio del otro Estado Parte, tiene que ser notificada a la autoridad competente del Estado Parte requirente. Para tal efecto, el Estado Parte requirente debe presentar información sobre los presuntos involucrados con el fin de facilitar su identificación y poder establecer su *modus operandi*.
3. Los Estados Partes proporcionarán a las autoridades aduaneras y policiales de puertos, aeropuertos y fronteras, información relativa a los bienes culturales objeto de robo o tráfico, con el fin de facilitar su identificación y la aplicación de las medidas que su respectiva legislación interna establezca.
4. Los Estados Partes se informarán mutuamente y sin dilación sobre cualquier modificación de su legislación interna en el ámbito de la transferencia de bienes culturales.

ARTÍCULO X

Colaboración con Instituciones Internacionales

Para la ejecución del presente Acuerdo, los Estados Partes colaborarán con las instituciones internacionales competentes en la lucha contra la transferencia ilícita de bienes culturales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), el Consejo Internacional de Museos (ICOM) y la Organización Mundial de Aduanas (OMD).

ARTÍCULO XI

Mecanismo de Seguimiento

1. Las autoridades competentes a que se refiere el Artículo VIII, supervisarán periódicamente la aplicación del presente Acuerdo y propondrán, de ser el caso, las modificaciones apropiadas. Dichas autoridades pueden además discutir propuestas tendientes a mejorar la colaboración en el ámbito de intercambios culturales.

2. Los representantes de las autoridades competentes se reunirán a más tardar al concluirse el presente Acuerdo, alternativamente en México y en Suiza. Se puede convocar igualmente un encuentro a solicitud de alguno de los Estados Partes, en particular, en caso de modificaciones importantes de las disposiciones legislativas y reglamentarias aplicables a la transferencia de bienes culturales.

ARTÍCULO XII

Relación con Otros Acuerdos Internacionales

El presente Acuerdo no afecta las obligaciones de los Estados Partes contraídas en el marco de otros acuerdos internacionales, multilaterales o bilaterales de los que sean partes.

ARTÍCULO XIII

Solución de Controversias

Cualquier controversia que surja de la interpretación, aplicación o ejecución de este Acuerdo, será resuelta a través de negociaciones por la vía diplomática.

ARTÍCULO XIV

Entrada en Vigor, Modificación y Terminación

1. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última notificación, a través de la vía diplomática, con la cual los Estados Partes se comuniquen el cumplimiento de los requisitos legales internos respectivos para tal efecto.

2. El presente Acuerdo tiene una vigencia indefinida y puede darse por terminado por cualquiera de los Estados Partes, en cualquier momento, mediante comunicación por escrito a través de la vía diplomática, con noventa (90) días de antelación.

3. La terminación del presente Acuerdo no afectará las acciones de restitución que se encuentren en curso.

4. El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de los Estados Partes y las modificaciones convenidas entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 1 de este Artículo.

En fe de lo cual, los Estados Partes suscriben el presente Acuerdo en la Ciudad de México el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en dos (2) ejemplares originales en idiomas español y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: la Secretaria de Cultura, **María Cristina Irina García Cepeda García**.- Rúbrica.- Por el Consejo Federal Suizo: el Consejero Federal y Jefe del Departamento Federal del Interior, **Alain Berset**.- Rúbrica.

ANEXO 1**Categorías de Bienes Culturales Suizos**

Las categorías siguientes se refieren a los bienes culturales suizos del periodo prehistórico hasta 1500 d.C., comprendidos y sin que se limite a los siguientes objetos:

I. Piedra

- A. Elementos arquitectónicos y decorativos: en granito, gres, piedra caliza, tufo, mármol y otros tipos de piedra. Elementos de construcción que pertenecen a sitios funerarios, santuarios e inmuebles de habitación, como capiteles, pilastras, columnas, acroteras, frisos, estelas, marcos de ventanas, mosaicos, revestimientos, marquetería de mármol, etc.
- B. Inscripciones: sobre diferentes tipos de piedra. Altares, lápidas, estelas, epígrafes, etc.
- C. Relieves: en piedra caliza u otros tipos de piedra. Relieves sobre piedra, relieves sobre lápidas, sarcófagos con o sin decoración, urnas funerarias, estelas, elementos de decoración, etc.
- D. Esculturas/Estatuas: en piedra caliza, mármol y otros tipos de piedra. Estatuas funerarias y votivas, bustos, estatuillas, elementos de sitios funerarios, etc.
- E. Útiles/utensilios: en sílex y otros tipos de piedra. Diferentes utensilios, como por ejemplo, láminas de cuchillos y puñales, hachas y utensilios para actividades artesanales, etc.
- F. Armas: en pizarra, sílex, piedra caliza, gres y otros tipos de piedra. Puntas de flechas, escudos, balas de cañón, etc.
- G. Joyas/trajes: en diferentes tipos de piedras, piedras preciosas y semipreciosas. Colgantes, perlas, engastes para sortijas, etc.

II. Metal

- A. Estatuas/Estatuillas/Bustos: de metal no ferroso, raramente en metales preciosos. Representaciones humanas, de animales, o de divinidades, retratos en busto, etc.
- B. Recipientes: de metal no ferroso, raramente en metales preciosos y de hierro. Calderos, cubos, timbales, copas, tamices, etc.
- C. Lámparas: de metal no ferroso y de hierro. Lámparas y fragmentos de candelabros, etc.
- D. Joyas/Trajes: de metal no ferroso, hierro, raramente de metales preciosos. Brazaletes, collares y tobilleras, anillos, perlas, alfileres, prendedores (para trajes), hebillas y accesorios para cinturones, colgantes.
- E. Herramientas/Utensilios: de hierro y de metal no ferroso, raramente de metales preciosos. Hachas delgadas con mango largo, hachas, hoces, cuchillos, pinzas, martillos, trépanos, estilos, cucharas, llaves, cerrojos, elementos de carretas, arneses para caballos, frenos, herraduras, trabas, campanas, etc.
- F. Armas: de hierro y de metal no ferroso, raramente de metal precioso. Puñales, espadas, puntas de lanzas, puntas de flechas, cuchillos, remaches de escudos, balas de cañón, cascos, armaduras.

III. Cerámica

- A. Recipientes: de cerámica fina y cerámica utilitaria, de diferente colorido, parcialmente decoradas, pintadas, recubiertas, esmaltadas. Recipientes fabricados en el lugar o importados. Vasos, platos, tazones, cubiletes, recipientes pequeños, botellas, ánforas, tamices, etc.

- B. Herramientas/Utensilios: de cerámica. Herramientas para actividades artesanales y diferentes utensilios. Variantes muy numerosas.
- C. Lámparas: de cerámica. Lámparas de aceite y de sebo de formas diferentes.
- D. Estatuillas: de cerámica. Representación de personas, de divinidades y de animales, partes del cuerpo.
- E. Azulejos para hornos/Elementos arquitectónicos: de cerámica, azulejos en su mayoría esmaltados. Terracotas arquitectónicas y revestimientos. Azulejos de vasos, azulejos de hojas decorados, azulejos de hornacinas, azulejos de molduras, azulejos de ángulo, azulejos de cornisas, tejas y baldosas decoradas/perforadas.

IV. Vidrio y Mosaicos de Vidrio

- A. Recipientes: vidrio de diferentes colores e incoloro. Frascos, cubiletes, vasos, copas, sellos para frascos.
- B. Joyas/Vestidos: vidrio de diferentes colores e incoloro. Brazaletes, perlas, cuentas de vidrio, elementos decorativos.

V. Huesos

- A. Armas: de hueso y de cuerno. Puntas de flechas, arpones, etc.
- B. Recipientes: de hueso. Fragmentos de recipientes.
- C. Herramientas/Utensilios: de hueso, cuerno y marfil. Punzones, buriles, hachas delgadas con mango largo, alfileres, punzones para cuero, peines y objetos decorados.
- D. Joyas/Vestidos: de hueso, cuerno, marfil y dientes. Alfileres, pendientes, etc.

VI. Madera

- A. Armas: de diferentes especies de maderas. Flechas, arcos, etc.
- B. Herramientas/Utensilios: de diferentes especies de maderas. Mangos de hachas de piedra, hachas curvas de carpintero, cucharas, mangos de cuchillo, peines, ruedas, cofres, etc.
- C. Recipientes: de diferentes especies de maderas. Diferentes recipientes de madera.

VII. Cuero/Tela/Diferentes Materiales Orgánicos

- A. Accesorios para armas: de cuero. Correas de escudos, etc.
- B. Vestidos: de cuero, tela y fibras vegetales. Calzado, vestidos, etc.
- C. Herramientas: de fibras vegetales y cuero. Redes, aljabas para flechas, etc.
- D. Recipientes: de fibras vegetales. Diferentes recipientes, trenzados, cosidos, etc.
- E. Joyas/Vestidos: de concha, lignito, etc. Brazaletes, perlas, etc.

VIII. Pintura

- A. Frescos: sobre yeso. Frescos con motivos diferentes.

IX. Ámbar

- A. Joyas/Vestidos: de ámbar. Fragmentos de joyas figurativas o simples.

ANEXO 2**Categorías de Bienes Culturales Mexicanos**

El presente Anexo incluye los siguientes bienes de interés arqueológico, histórico, artístico, antropológico y etnológico, provenientes del periodo prehistórico hasta 1500 d.C., incluyendo, pero no limitados a objetos como los siguientes:

I. Son bienes de interés arqueológico, los que sean producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio mexicano, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas, sin importar si proceden de excavaciones o descubrimientos, terrestres o acuáticos, e incluyendo, material lítico, cerámica, piedras preciosas o semipreciosas, metal, textil y otras evidencias materiales de la actividad humana o fragmentos de ellos;

II. Son bienes de interés histórico:

Los bienes vinculados con la historia de México, relacionados con la historia de las ciencias y de las técnicas, la historia militar y la historia social, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas nacionales y con los acontecimientos de importancia nacional. Ello incluye, más no se limita a:

1. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en inmuebles y obras civiles relevantes de carácter privado destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curiales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares.
2. Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de los Municipios y de las casas curiales.
3. Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.
4. Piezas diversas relacionadas con la historia civil, política, religiosa, industrial y/o cultural de México, tales como monedas, armas, inscripciones, porcelana, vidrio, heráldica, vestimenta, piezas de joyería, ornamentos, muebles, mobiliario, equipos e instrumentos de trabajo, instrumentos musicales y otros, así como sellos grabados, sellos de correo, sellos fiscales y análogos, sueltos o que formen parte de colecciones mexicanas filatélicas, numismáticas y de valor histórico.
5. Objetos de valor científico, incluyendo colecciones y ejemplares raros, enteros o fraccionados, de zoología, botánica, mineralogía, anatomía y objetos de interés paleontológico.

III. Son bienes de interés artístico los objetos o fragmentos de piezas de arte, declarados patrimoniales por México o sustraídos de museos, galerías o colecciones públicas o privadas, tales como:

1. Cuadros, pinturas y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en cualquier material.
2. Producciones originales de arte estatuario y de escultura en cualquier material.
3. Grabados, estampas y litografías originales.
4. Conjuntos y montajes artísticos originales en cualquier material.

IV. Son bienes de interés antropológico y etnológico, el material en peligro de extinción o tendientes a desaparecer y el de uso ceremonial o utilitario como tejidos y trajes, máscaras folclóricas y rituales de cualquier material, arte plumario como adornos cefálicos y corporales, lapidarios, de interés artístico, histórico o social.

V. Los bienes muebles producto del desmembramiento de bienes inmuebles o muebles que sean considerados de interés arqueológico, histórico, artístico, antropológico o etnológico conforme a las categorías anteriores.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Federal Suizo relativo a la Importación y el Retorno de Bienes Culturales, suscrito en la Ciudad de México el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

Extiendo la presente, en dieciocho páginas útiles, en la Ciudad de México, el tres de julio de dos mil dieciocho, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, párrafo primero del Código Civil Federal, y 1, 2, apartado A, fracción XVI y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÚNICO.- Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que a partir del día 1 de diciembre de 2017 el nuevo domicilio de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Secretaría de Educación Pública, es el ubicado en Avenida Universidad número 1200, quinto piso, cuadrantes 5-5, 5-7, 5-8, 5-9, 5-24, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México.

Las notificaciones, acuerdos, citatorios correspondencia, requerimientos y cualquier otra diligencia, relacionada con los asuntos de la competencia de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Secretaría de Educación Pública, deberán presentarse en el domicilio que se indica en el presente Aviso.

Ciudad de México, 4 de julio de 2018.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, que celebran la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Michoacán de Ocampo, para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL DR. ELÍAS IBARRA TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, CON LA ASISTENCIA DEL DR. RAFAEL GARCÍA TINAJERO PÉREZ, COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE MICHOACÁN, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de marzo de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD”: la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, con la asistencia del Comisionado Estatal de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
 - I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3 El Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.4 El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número 801.1.-40, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 26 de diciembre de 2017, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplen los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 El Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12, fracción I, 17, fracción II, y 19, fracción XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 El Dr. Elías Ibarra Torres, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Michoacán, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 9o., 11, 12, fracción I; 17, fracción XIV, 31, fracciones II, XI y XVII; 40, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 4o., fracciones I y II, 21, inciso A) fracción VI, de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo; 3o. y 11, fracción X, del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3 El Dr. Rafael García Tinajero, Comisionado Estatal de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 7 y 9, fracción X, de la Ley de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4 Dentro de las funciones del Comisionado Estatal de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, se encuentran el ejercicio en materia de protección, regulación, supervisión, control, fomento sanitario, y verificar que los sistemas de los mismos se realicen de acuerdo con los lineamientos y procedimientos indicados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 9, fracción II, de la Ley de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Michoacán.
- II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Ramírez Miguel número 145, Colonia Las Américas, Código Postal 58270, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$4,415,413.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$3,112,980.00 (TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$7,528,393.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la trasferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del convenio específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio debidamente firmado.

Para tal efecto “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud de Michoacán de Ocampo, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora deberá informar a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada bimestre que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2018", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe bimestral a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el bimestre que se reporta. En el supuesto de que en un bimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer bimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que en el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a "LA ENTIDAD" o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea menor a la del ejercicio en curso.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados y validados con base en las "Memorias de Cálculo" que generen "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado Estatal de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, acorde a los "Catálogos de Insumos" que genere "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Las "Memorias de Cálculo" deberán ser firmadas y avaladas por quienes participen en su elaboración, revisión y autorización.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme al "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Secretaría de Salud de Michoacán de Ocampo, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
 - VI. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
 - VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
 - VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.
- IX. Cancelar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (Programa Institucional que corresponda) del Ejercicio Fiscal 2018".
 - X. Reportar y dar seguimiento bimestralmente, a través del Comisionado Estatal de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, sobre el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
 - XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
 - XII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVI.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros generados.
- IV.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V.** Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.** Dar seguimiento bimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.-** Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Michoacán, **Elías Ibarra Torres.-** Rúbrica.- El Comisionado Estatal de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, **Rafael García Tinajero Pérez.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH.-16-2018

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$977,440.00	\$890,984.00	\$1,868,424.00
	Productos de la Pesca	\$602,502.00	\$503,316.00	\$1,105,818.00
	Plaguicidas en Alimentos			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja	\$182,545.00	\$98,293.00	\$280,838.00
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$230,810.00	\$221,521.00	\$452,331.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$488,523.00	\$298,312.00	\$786,835.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$166,066.00	\$259,743.00	\$425,809.00
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo	\$162,885.00	\$97,779.00	\$260,664.00
	Riesgos asociados con agua de contacto			
	Estrategia bebederos	\$43,338.00	\$101,123.00	\$144,461.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$203,533.00	\$248,121.00	\$451,654.00
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$215,091.00		\$215,091.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de alcohol a menores	\$104,396.00		\$104,396.00
EMERGENCIAS	Emergencias	\$517,669.00	\$221,858.00	\$739,527.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$291,006.00		\$291,006.00
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada	\$229,609.00	\$171,930.00	\$401,539.00
TOTAL		\$4,415,413.00	\$3,112,980.00	\$7,528,393.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.-** Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Michoacán, **Elías Ibarra Torres.-** Rúbrica.- El Comisionado Estatal de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, **Rafael García Tinajero Pérez.-** Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH.-16-2018

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos	1. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico. Con base en el programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2016. Las determinaciones realizadas en leche servirán como insumos para el Plan Nacional de Resistencia Antimicrobiana			94	94	95	95	95	95	95	95	95		853
			2. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			3. Asistencia del responsable estatal a la 5ª Reunión Nacional de Alimentos.					1								1
			4. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de segundo y tercer nivel a fin de establecer una estrategia para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos basados en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS						1			1			1	3
			5. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de segundo y tercer nivel para contribuir a la disminución de la contaminación microbiológica en los alimentos basado en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS.						30%			65%			100%	100%

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)			13. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			14. Asistencia del responsable estatal a la 5ª Reunión Nacional de Alimentos.													
	Moluscos Bivalvos	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha	15. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados.													
			16. Análisis del número de determinaciones de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha.													
			17. Análisis del número de determinaciones de producto (<i>E. coli</i> , <i>Salmonella sp</i> , <i>Vibrio cholerae</i> y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> , incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.													
			18. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP, y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.													
			19. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos.													
	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas	20. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.			1	1	1	1	1	1	1	1	1		9
			21. Asistir al curso de capacitación del proyecto.						1							1

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua			29. Enviar mensualmente a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos de las determinaciones de cloro residual conforme a los lineamientos establecidos.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			30. Enviar mensualmente a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del análisis bacteriológico conforme a los lineamientos establecidos.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			31. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los métodos de desinfección y el manejo seguro del agua para uso y consumo humano, con el fin de prevenir las enfermedades asociadas a agua potencialmente contaminada.						30%			65%			100%	100%
	Agua de Calidad Fisicoquímica	Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país	32. Enviar a la COFEPRIS informe sobre la priorización realizada respecto a los sitios de toma de muestra, así como de los analitos fisicoquímicos a determinar en muestras de agua.			1										1
			33. Enviar a la COFEPRIS los resultados obtenidos del análisis fisicoquímico realizado en muestras de agua en la base de datos establecida.				29	29	70	70	29	29	29	29		314
			34. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, y las acciones con el fin de prevenirlos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%			65%			100%	100%
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar	35. Realizar los muestreos correspondientes a los tres monitoreos pre-vacacionales de las playas prioritarias con base en las muestras requeridas y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.			60			60					60		180
			36. Enviar a la COFEPRIS informe sobre los resultados obtenidos de las actividades de monitoreo realizado en playas prioritarias, conforme a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.			1			1					1		3

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Especifica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua			37. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			38. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general, riesgos potenciales asociados a las actividades relacionadas con agua de uso recreativo.						30%			65%			100%	100%
	Riesgos asociados con agua de contacto	Contar con información de la evaluación de riesgos del agua de contacto, incluyendo los cuerpos de agua dulce y otros eventos, con el fin de prevenir riesgos a la salud de la población usuaria	39. Enviar a la COFEPRIS una evaluación de los resultados obtenidos del programa de muestreo realizado en 2017 respecto a la determinación de <i>E. coli</i> o <i>Legionella spp</i> en cuerpos de agua dulce o en hoteles, respectivamente, según corresponda.													
			40. Enviar a la COFEPRIS el programa anual de muestreo a realizar en cuerpos de agua dulce prioritarios o en hoteles, con base en la evaluación referida en la actividad anterior.													
			41. Realizar y reportar a la COFEPRIS los muestreos comprometidos en los cuerpos de agua dulce respecto a la determinación de <i>E. coli</i> o <i>Legionella spp</i> en hoteles, según corresponda.													
			42. Enviar a la COFEPRIS el informe de resultados de las determinaciones microbiológicas realizadas y capturadas como parte del programa anual de muestreo comprometido.													
	Estrategia bebederos	Vigilar la calidad del agua que se provee a los planteles educativos, equipados con bebederos en las entidades federativas de acuerdo a lo establecido por el INIFED	43. Enviar a la COFEPRIS el programa anual de muestreo que incluya el 10% de los planteles educativos en los que el INIFED refiera que se realizó la instalación de bebederos en el periodo 2016-2017.			1										1
			44. Realizar el muestreo del agua del 10% de los planteles educativos en los que el INIFED haya instalado bebederos en el ciclo 2016-2017 y que se encuentren operando, para análisis bacteriológico y, en su caso, análisis fisicoquímico, según corresponda por entidad federativa.		5%					5%						10%

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
			58. Elaborar y enviar los reportes de las réplicas mensuales realizadas por los capacitadores en la entidad.						1	1	1	1	1	1	1	7
			59. Elaborar, resguardar y organizar un registro documental y fotográfico de evidencias de las réplicas de capacitación que se han llevado a cabo en el estado.						1	1	1	1	1	1	1	7
			60. Mantener actualizado el padrón de capacitadores activos en la entidad.						1	1					1	3
			61. Producción e impresión de material por parte de la entidad federativa, del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención autorizados por la COFEPRIS.							30%		65%		65%		100%
			62. Capacitar y certificar en el Estándar de Competencia EC0686: Facilitación del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención, al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios.						30%		65%				100%	100%
			63. Instrumentar un Programa para la instalación de filtros purificadores en localidades priorizadas con sistemas de abastecimiento de agua informales y enviar la evidencia fehaciente de la entrega de insumos.						30%			65%			100%	100%
			64. Instrumentar un programa de visitas de fomento sanitario en Consultorios Adyacentes a Farmacias (CAF).						100%							100%
			65. Elaborar y enviar los reportes de las visitas realizadas a Consultorios Adyacentes a Farmacias (CAF) de manera mensual.							16%	32%	48%	64%	80%	100%	100%
Vigilancia Focalizada	Venta de alcohol a menores	Cumplimiento artículo 220 de la Ley General de Salud para el control de la venta de bebidas alcohólicas en menores de edad	66. Visitas para la difusión de la Guía de Buenas Prácticas para la Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en Menores de Edad.				50%	75%	100%							100%
			67. Visitas de verificación para vigilar el cumplimiento al artículo 220 de la LGS.							16%	32%	48%	64%	80%	100%	100%
			68. Impresión de material de fomento de la Estrategia para la Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en Menores de Edad.							30%		65%		100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
			69. Capacitación interna para la implementación de la Guía de Buenas Prácticas para la Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en Menores de Edad.			100%										100%
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias	70. Enviar la notificación de los eventos en un plazo no mayor a 60 minutos (inmediato) del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud, deberá incluir la información preliminar, que permita iniciar la atención del evento. El seguimiento de los eventos será considerando la magnitud y sus características, informando las acciones e insumos utilizados mediante los formatos establecidos por la COFEPRIS (F-01, F-02, F-03, F-04a, F-04b, F-05, F-06, según corresponda), en apego a los siguientes tiempos: 1 día (24 horas) para eventos de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, muestras y casos positivos a Vibrios y demás patógenos; 1 día (24 horas) para infecciones nosocomiales; 5 días en desastres naturales (p.ej. huracanes); 3 días en exposición a otros agentes y 8 días en acciones preventivas.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			71. Adquirir los insumos para la desinfección de agua y alimentos, material de monitoreo de agua y equipo de protección personal requerido para la atención de emergencias sanitarias, en apego al catálogo autorizado para ejercer el presupuesto y previa validación del área operativa de la COFEPRIS. Una vez que se haya realizado la adquisición, indicar insumos y cantidades adquiridas e informar la distribución a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos sanitarios de la Entidad									1				1
			72. Con base en sus necesidades, la entidad gestionará y diseñará la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal. Al concluir la capacitación se deberá compartir la información y material utilizado al área técnica de la COFEPRIS.					1								1

[illegible]

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100.												100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100.												100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios *0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios *0.35).												100%	100%

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Michoacán, **Elías Ibarra Torres**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, **Rafael García Tinajero Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 3
AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2018

ENTIDAD: MICHOACÁN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH.-16-2018

TEMA	PROYECTO	IMPORTES			OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	EJERCIDO-COMPROBACION BIMESTRAL	POR COMPROBAR	
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$ 1,868,424.00		\$ 1,868,424.00	
	Productos de la Pesca	\$ 1,105,818.00		\$ 1,105,818.00	
	Plaguicidas en Alimentos				
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos				
	Marea Roja	\$ 280,838.00		\$ 280,838.00	
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$ 452,331.00		\$ 452,331.00	
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$ 786,835.00		\$ 786,835.00	
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$ 425,809.00		\$ 425,809.00	
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo	\$ 260,664.00		\$ 260,664.00	
	Riesgos asociados con agua de contacto				
	Estrategia bebederos	\$ 144,461.00		\$ 144,461.00	
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$ 451,654.00		\$ 451,654.00	
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$ 215,091.00		\$ 215,091.00	
VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de alcohol a menores	\$ 104,396.00		\$ 104,396.00	
EMERGENCIAS	Emergencias	\$ 739,527.00		\$ 739,527.00	
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$ 291,006.00		\$ 291,006.00	
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada	\$ 401,539.00		\$ 401,539.00	
TOTAL		\$ 7,528,393.00		\$ 7,528,393.00	

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Michoacán, **Elías Ibarra Torres.**- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, **Rafael García Tinajero Pérez.**- Rúbrica.

ANEXO 4

TEMAS, PROYECTOS, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH.-16-2018

Tema	Proyecto	UA Responsable del Tema	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Productos de la Pesca										
	Plaguicidas en Alimentos										
	Moluscos Bivalvos										
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Marea Roja										
Emergencias	Emergencias		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales						Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
Agua	Agua y Hielo Purificados	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Agua de Calidad Bacteriológica										
	Agua de Calidad Físicoquímica										
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo										
	Riesgos asociados con agua de contacto										
	Estrategia bebederos										
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia		Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.								
Cambio Climático	Cambio Climático		Subdirección Ejecutiva de Valuación Económica y Análisis de Impacto.								
Control de Sobrepeso y Obesidad	Diabetes	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Vigilancia Focalizada	Venta de alcohol a menores		Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.								
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada		Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.								

Anexo 4 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Michoacán, **Elías Ibarra Torres.**- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, **Rafael García Tinajero Pérez.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, que celebran la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Nuevo León, para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y LA C. NORA ELIA CANTÚ SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y EL C. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, C. EMILIO JACQUES RIVERA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y la Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de

la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3 El Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.4 El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número 801.1.-40, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 26 de diciembre de 2017, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 El C. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 18, fracción III y 21, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 La C. Nora Elia Cantú Suárez, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 18, fracción XIV y 33, fracciones IV, XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3 El C. Manuel Enrique de la O Cavazos, Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 18, fracción VIII, 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4 El C. Emilio Jacques Rivera, Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 12, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.5 Dentro de las funciones del Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, se encuentran las de organizar y supervisar la coordinación interinstitucional sanitaria, así como promover la celebración de convenios y acuerdos de coordinación y colaboración; vigilar que los establecimientos, actividades, productos y servicios cumplan con los preceptos de la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, reglamentos, acuerdos, convenios, normas y demás disposiciones aplicables en materia de regulación, control y fomento sanitario; ejercer las

facultades de fomento, regulación, control y vigilancia sanitaria en las materias de Salubridad Local y de Salubridad General; habilitar los laboratorios que participarán en los procesos de control sanitario y vincularse con el Laboratorio Estatal de Servicios de Salud para tal fin; de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.

II.6 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

II.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Matamoros No. 520 Oriente, Planta Baja, Zona Centro, Código Postal 64000, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$4,028,939.00 (CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$3,107,830.00 (TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$7,136,769.00 (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del convenio específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio debidamente firmado.

Para tal efecto “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora deberá informar a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de “LA ENTIDAD” a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos

presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada bimestre que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2018", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe bimestral a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el bimestre que se reporta. En el supuesto de que en un bimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer bimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que en el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a "LA ENTIDAD" o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea menor a la del ejercicio en curso.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados y validados con base en las “Memorias de Cálculo” que generen “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, acorde a los “Catálogos de Insumos” que genere “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Las “Memorias de Cálculo” deberán ser firmadas y avaladas por quienes participen en su elaboración, revisión y autorización.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme al “Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, como Unidad Ejecutora, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de “LA ENTIDAD”, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX. Cancelar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (Programa Institucional que corresponda) del Ejercicio Fiscal 2018".
- X. Reportar y dar seguimiento bimestralmente, a través del Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, sobre el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- XII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIII. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

- XIV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVI.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros generados.
- IV.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V.** Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.** Dar seguimiento bimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.-** Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra.-** Rúbrica.- La Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Nora Elia Cantú Suárez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Manuel Enrique de la O Cavazos.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, **Emilio Jacques Rivera.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-N.L.-19-2018

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$993,398.00	\$884,844.00	\$1,878,242.00
	Productos de la Pesca			
	Plaguicidas en Alimentos	\$841,186.00	\$1,261,779.00	\$2,102,965.00
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja			
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$210,610.00	\$219,126.00	\$429,736.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$524,547.00	\$372,089.00	\$896,636.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica			
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo			
	Riesgos asociados con agua de contacto			
	Estrategia bebederos	\$92,927.00	\$216,830.00	\$309,757.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$243,548.00		\$243,548.00
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$288,173.00		\$288,173.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de alcohol a menores	\$112,094.00		\$112,094.00
EMERGENCIAS	Emergencias	\$357,377.00	\$153,162.00	\$510,539.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$365,079.00		\$365,079.00
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada			
TOTAL		\$4,028,939.00	\$3,107,830.00	\$7,136,769.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.-** Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra.-** Rúbrica.- La Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Nora Elia Cantú Suárez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Manuel Enrique de la O Cavazos.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, **Emilio Jacques Rivera.-** Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-N.L.-19-2018

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos	1. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico. Con base en el programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2016. Las determinaciones realizadas en leche servirán como insumos para el Plan Nacional de Resistencia Antimicrobiana			38	37	37	37	37	37	37	37	37		334
			2. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			3. Asistencia del responsable estatal a la 5a. Reunión Nacional de Alimentos.					1								1
			4. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de segundo y tercer nivel a fin de establecer una estrategia para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos basados en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS						1		1			1		3
			5. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de segundo y tercer nivel para contribuir a la disminución de la contaminación microbiológica en los alimentos basado en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS.						30%		65%			100%		100%

[illegible]

[illegible]

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas	20. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.													
			21. Asistir al curso de capacitación del proyecto.													
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos	22. Enviar a la COFEPRIS (CEMAR) el padrón actualizado de empresas de agua y hielo purificados por entidad federativa.			1										1
			23. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual que incluya los establecimientos seleccionados para el muestreo de acuerdo con los criterios establecidos por la COFEPRIS.			1										1
			24. Enviar a la COFEPRIS los resultados obtenidos y capturados en el formato correspondiente del análisis microbiológico realizado en muestras de agua y hielo.				15	15	16	16	16	16	15	15		124
			25. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%			65%		100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua			26. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%			65%		100%		100%
	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano	27. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el muestreo, así como de las acciones realizadas al respecto.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			28. Realizar los muestreos correspondientes para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro residual, de las muestras que se encuentren por debajo de 0.2 ppm, de acuerdo a la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			29. Enviar mensualmente a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos de las determinaciones de cloro residual conforme a los lineamientos establecidos.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			30. Enviar mensualmente a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del análisis bacteriológico conforme a los lineamientos establecidos.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			31. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los métodos de desinfección y el manejo seguro del agua para uso y consumo humano, con el fin de prevenir las enfermedades asociadas a agua potencialmente contaminada.						30%			65%		100%		100%

[illegible]

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua			38. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general, riesgos potenciales asociados a las actividades relacionadas con agua de uso recreativo.													
	Riesgos asociados con agua de contacto	Contar con información de la evaluación de riesgos del agua de contacto, incluyendo los cuerpos de agua dulce y otros eventos, con el fin de prevenir riesgos a la salud de la población usuaria	39. Enviar a la COFEPRIS una evaluación de los resultados obtenidos del programa de muestreo realizado en 2017 respecto a la determinación de <i>E. coli</i> o <i>Legionella spp</i> en cuerpos de agua dulce o en hoteles, respectivamente, según corresponda.													
			40. Enviar a la COFEPRIS el programa anual de muestreo a realizar en cuerpos de agua dulce prioritarios o en hoteles, con base en la evaluación referida en la actividad anterior.													
			41. Realizar y reportar a la COFEPRIS los muestreos comprometidos en los cuerpos de agua dulce respecto a la determinación de <i>E. coli</i> o <i>Legionella spp</i> en hoteles, según corresponda.													
			42. Enviar a la COFEPRIS el informe de resultados de las determinaciones microbiológicas realizadas y capturadas como parte del programa anual de muestreo comprometido.													
	Estrategia bebederos	Vigilar la calidad del agua que se provee a los planteles educativos, equipados con bebederos en las entidades federativas de acuerdo a lo establecido por el INIFED	43. Enviar a la COFEPRIS el programa anual de muestreo que incluya el 10% de los planteles educativos en los que el INIFED refiera que se realizó la instalación de bebederos en el periodo 2016-2017.			1										1
			44. Realizar el muestreo del agua del 10% de los planteles educativos en los que el INIFED haya instalado bebederos en el ciclo 2016-2017 y que se encuentren operando, para análisis bacteriológico y, en su caso, análisis fisicoquímico, según corresponda por entidad federativa.			5%							5%			10%

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
			52. Llevar a cabo sesiones de capacitación durante el año (6 sesiones en total), de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.			1		1	1	1		1		1		6
			53. Enviar a la DEFFV el reporte final de resultados de las capacitaciones mensuales.												1	1
			54. Realizar dos acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012				1				1					2
Control de sobrepeso y obesidad	Diabetes	Facilitar el Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención, con el propósito de prevenir el sobrepeso, la obesidad y la diabetes, así como las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico	55. Realizar estudios de percepción de riesgos, mediante la aplicación de encuestas en una localidad seleccionada de alguno de los municipios que requieren intervención del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención en saneamiento básico.						1				1			2
		Facilitar el Programa de consultorios adyacentes a farmacia para la detección temprana de diabetes	56. Elaborar e instrumentar un programa de formación de capacitadores que incluya a los enlaces municipales y representantes de las instituciones que, por sus actividades, tengan contacto con la población y estén en posibilidades de replicar el Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención basados en el Estándar de Competencia EC0686.						1				1			2

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
			57. Elaborar e instrumentar un programa de réplicas de capacitación a población en general, indígena y jornalera, basado en el Estándar de Competencia EC0686, en los municipios y localidades que requieren intervención del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención en saneamiento básico, en conjunto con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), Secretaría de Desarrollo Social-Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (SEDESOL), Dirección General de Promoción a la Salud-Programa de Alimentación y Actividad Física (DGPS).						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			58. Elaborar y enviar los reportes de las réplicas mensuales realizadas por los capacitadores en la entidad.						1	1	1	1	1	1	1	7
			59. Elaborar, resguardar y organizar un registro documental y fotográfico de evidencias de las réplicas de capacitación que se han llevado a cabo en el estado.						1	1	1	1	1	1	1	7
			60. Mantener actualizado el padrón de capacitadores activos en la entidad.						1	1					1	3
			61. Producción e impresión de material por parte de la entidad federativa, del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención autorizados por la COFEPRIS.							30%		65%		65%		100%
			62. Capacitar y certificar en el Estándar de Competencia EC0686: Facilitación del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención, al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios.						30%		65%				100%	100%

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100.												100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100.												100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios *0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios *0.35).												100%	100%

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- La Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Nora Elia Cantú Suárez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, **Emilio Jacques Rivera**.- Rúbrica.

ANEXO 3

AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2018

ENTIDAD: NUEVO LEÓN

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-N.L.-19-2018

TEMA	PROYECTO	IMPORTES			OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	EJERCIDO-COMPROBACIÓN BIMESTRAL	POR COMPROBAR	
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,878,242.00		\$1,878,242.00	
	Productos de la Pesca				
	Plaguicidas en Alimentos	\$2,102,965.00		\$2,102,965.00	
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos				
	Marea Roja				
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$429,736.00		\$429,736.00	
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$896,636.00		\$896,636.00	
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$ -		\$ -	
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo				
	Riesgos asociados con agua de contacto				
	Estrategia bebederos	\$309,757.00		\$309,757.00	
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$243,548.00		\$243,548.00	
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$288,173.00		\$288,173.00	
VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de alcohol a menores	\$112,094.00		\$112,094.00	
EMERGENCIAS	Emergencias	\$510,539.00		\$510,539.00	
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$365,079.00		\$365,079.00	
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada				
TOTAL		\$7,136,769.00		\$7,136,769.00	

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- La Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Nora Elia Cantú Suárez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público, **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, **Emilio Jacques Rivera**.- Rúbrica.

ANEXO 4

TEMAS, PROYECTOS, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-N.L.-19-2018

Tema	Proyecto	UA Responsable del Tema	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Productos de la Pesca										
	Plaguicidas en Alimentos										
	Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)										
	Marea Roja										
Emergencias	Emergencias	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales								
Agua	Agua y Hielo Purificados	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Agua de Calidad Bacteriológica										
	Agua de Calidad Físicoquímica										
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo										
	Riesgos asociados con agua de contacto										
	Estrategia bebederos										
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.									
Cambio Climático	Cambio Climático	Subdirección Ejecutiva de Valuación Económica y Análisis de Impacto.									
Control de Sobrepeso y Obesidad	Diabetes	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Vigilancia Focalizada	Venta de alcohol a menores		Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.								
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada		Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.								

Anexo 4 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra.**- Rúbrica.- La Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Nora Elia Cantú Suárez.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Manuel Enrique de la O Cavazos.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, **Emilio Jacques Rivera.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, Proyecto Específico denominado Adaptaciones y adquisición de equipo y mobiliario para la implementación del Centro de Atención para Personas Ciegas y de Baja Visión en Hermosillo, Sonora, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, LIC. EDGAR MAURICIO ACRA ALVA, ASISTIDO POR SU DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN, DRA. MARÍA VIRGINIA RICO MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FÉLIX, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; así como los adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social y la Directora General de Rehabilitación, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X y XI, 24, fracción IX y 30 fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la Meta Nacional II. México Incluyente, poniendo énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora, Publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 14 de noviembre de 1984.
- II.2** Es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Sonora, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene entre sus objetivos, promover y prestar servicios de asistencia social, así como el desarrollo de la comunidad y fomentar el bienestar familiar; la integración social a través de la enseñanza preescolar y extraescolar; el sano crecimiento físico y mental de la niñez y la formación de su conciencia crítica; promoción de la interrelación sistemática de acciones que en materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, entre otras.
- II.3** La Titular del Sistema Estatal DIF Sonora acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 13 de septiembre del 2015, con el cual se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4** Es facultad de la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 25, fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 19 de diciembre de 2013.
- II.5** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Luis Encinas, S/N, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora, Código Postal 83190.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Sonora, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV, 24, fracción IX y 30, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2018, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Proyecto específico denominado "Adaptaciones y Adquisición de Equipo y Mobiliario para la Implementación del Centro de Atención para Personas Ciegas y de Baja Visión en Hermosillo, Sonora", en lo sucesivo "EL PROYECTO", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación de "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 2100001075, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$875,700.23 (Ochocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Pesos 23/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2018, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines de "EL PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de “EL PROYECTO”, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico-Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de “DIF NACIONAL” a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa.
- e) Presentar a “DIF NACIONAL” la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL” el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2018;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico-Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2018, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización de “EL PROYECTO”, el Informe final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de “EL PROYECTO”, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final de “EL PROYECTO”, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, así como el numeral 10. titulado “Transparencia” de las “REGLAS DE OPERACIÓN” “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigente.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización de “EL PROYECTO” “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DRA. MARÍA VIRGINIA RICO MARTÍNEZ DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FÉLIX DIRECTORA GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a “EL PROYECTO” materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución de “EL PROYECTO” sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de “EL PROYECTO”;
- e) La inviabilidad de “EL PROYECTO”, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a "EL PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2018, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2018.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de mayo de 2018.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Edgar Mauricio Acra Alva.-** Rúbrica.- La Directora General de Rehabilitación, **María Virginia Rico Martínez.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Karina Teresita Zárate Félix.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, Proyecto Específico denominado Construcción y equipamiento del área de terapia ocupacional en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Hermosillo, Sonora, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, LIC. EDGAR MAURICIO ACRA ALVA, ASISTIDO POR SU DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN, DRA. MARÍA VIRGINIA RICO MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FÉLIX, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; así como los adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social y la Directora General de Rehabilitación, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X y XI, 24, fracción IX y 30 fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la Meta Nacional II. México Incluyente, poniendo énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora, Publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 14 de noviembre de 1984.
- II.2** Es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Sonora, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene entre sus objetivos, promover y prestar servicios de asistencia social, así como el desarrollo de la comunidad y fomentar el bienestar familiar; la integración social a través de la enseñanza preescolar y extraescolar; el sano crecimiento físico y mental de la niñez y la formación de su conciencia crítica; promoción de la interrelación sistemática de acciones que en materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, entre otras.
- II.3** La Titular del Sistema Estatal DIF Sonora acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 13 de septiembre de 2015, con el cual se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4** Es facultad de la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 25, fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 19 de diciembre de 2013.
- II.5** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Luis Encinas S/N, colonia San Benito, Hermosillo, Sonora, Código Postal 83190.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Sonora, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV, 24, fracción IX y 30, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia,; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2018, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Proyecto específico denominado "Construcción y Equipamiento del Área de Terapia Ocupacional en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Hermosillo, Sonora", en lo sucesivo "EL PROYECTO", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación de "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 2100001076, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2018, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines de “EL PROYECTO”, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de “EL PROYECTO”, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico-Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de “DIF NACIONAL” a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa.
- e) Presentar a “DIF NACIONAL” la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL” el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2018;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);

- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico-Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2018, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización de “EL PROYECTO”, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de “EL PROYECTO”, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final de “EL PROYECTO”, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, así como el numeral 10. titulado “Transparencia” de las “REGLAS DE OPERACIÓN” “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigente.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización de “EL PROYECTO” “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DRA. MARÍA VIRGINIA RICO MARTÍNEZ DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FÉLIX DIRECTORA GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a “EL PROYECTO” materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución de “EL PROYECTO” sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de “EL PROYECTO”;
- e) La inviabilidad de “EL PROYECTO”, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a "EL PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2018, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2018.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de mayo de 2018.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Edgar Mauricio Acra Alva**.- Rúbrica.- La Directora General de Rehabilitación, **María Virginia Rico Martínez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Karina Teresita Zárate Félix**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se da a conocer el Acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades No. 2 Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta del Centro Médico Nacional del Noroeste, en Ciudad Obregón, Sonora, para suplir sus ausencias y delegar facultades.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER ACUERDO DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, PARA SUPLIR SUS AUSENCIAS Y DELEGAR FACULTADES

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales

Con sede en el Estado de Sonora;

Patrones, asegurados y público en general.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en ejercicio de las facultades de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" del Centro Médico Nacional del Noroeste, en ciudad Obregón, Sonora, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Estado de Sonora, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.230318/76.P.DG, de fecha 23 de marzo de 2018 y, para los efectos del artículo 157 tercer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, Abogado Rene Romero Servin, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándola para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" del Centro Médico Nacional del Noroeste, en ciudad Obregón, Sonora, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Obregón, Sonora, a 27 de junio de 2018.- El Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades No. 2 Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta del Centro Médico Nacional del Noroeste, en Ciudad Obregón, Sonora, **Marco Antonio Hernández Carrillo**.- Rúbrica.

(R.- 471109)

AVISO por el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Sede Delegacional, Área de Auditoría, de Quejas y Responsabilidades (OIC); Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Jefatura de Servicios Administrativos; Jefatura de Finanzas; Jefatura de Prestaciones Médicas; Jefatura de Afiliación y Cobranza; Coordinación Delegacional de Competitividad, Coordinación Delegacional de Comunicación Social, Coordinación de Atención y Orientación al Derechohabiente y Coordinación de Informática, todas con sus respectivos departamentos conforme al organigrama institucional y el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Sur del Distrito Federal.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SEDE DELEGACIONAL, ÁREA DE AUDITORIA, DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES (OIC); JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES; JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; JEFATURA DE FINANZAS; JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS; JEFATURA DE AFILIACIÓN Y COBRANZA; COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE COMPETITIVIDAD, COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, COORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE Y COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA, TODAS CON SUS RESPECTIVOS DEPARTAMENTOS CONFORME AL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE LA DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33 y 34, del Código Civil Federal; 2 fracción IV inciso a), 139, 141, 142 fracciones II y III, 144, 145 y 155 fracción XXXV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y con motivo del sismo con magnitud 7.1, ocurrido el día 19 de Septiembre de 2017, informa lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a las autoridades jurisdiccionales de cualquier ámbito y materia, patrones, sujetos obligados, asegurados, pensionados, beneficiarios, servidores públicos y público en general; que para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, a partir del día siguiente de la Publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el domicilio oficial de la Sede Delegacional, Área de Auditoría, de Quejas y Responsabilidades (OIC); Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Jefatura de Servicios Administrativos; Jefatura de Finanzas; Jefatura de Prestaciones Médicas; Jefatura de Afiliación y Cobranza; Coordinación Delegacional de Competitividad, Coordinación Delegacional de Comunicación Social, Coordinación de Atención y Orientación al Derechohabiente y Coordinación de Informática en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Sur del Distrito Federal.

SEDE DELEGACIONAL.		Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.
JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL. Cafetal No. 749, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400 Ciudad de México.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL.	Cafetal No. 749, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES.	Cafetal No. 749, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
	JEFE DEL DEPARTAMENTO PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO.	Cafetal No. 749, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y TRANSPARENCIA.	Cafetal No. 749, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
	SELECCIÓN DE PERSONAL 37.	Cafetal No. 749, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
	SELECCIÓN DE PERSONAL 38.	Cafetal No. 749, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
	RELACIONES LABORALES 37.	Cafetal No. 749, Colonia Granjas México,

		Delegación Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
	RELACIONES LABORALES 38.	Cafetal No. 749, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
	BOLSA DE TRABAJO 37.	Cafetal No. 749, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
	BOLSA DE TRABAJO 38.	Cafetal No. 749, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.	JEFE DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.	Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.
	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA.	Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.
JEFATURA DE AFILIACIÓN Y COBRANZA. Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y AFILIACIÓN.	Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.
	JEFE DE SUPERVISIÓN AUDITORÍA A PATRONES.	Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.
	JEFE DEPARTAMENTO COBRANZA.	Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS. Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.	Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.
	COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESTRATÉGICA.	Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.
	COORDINACIÓN DE GESTIÓN MÉDICA.	Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.
	COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA.	Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.
	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL.	Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.
JEFATURA DE FINANZAS. Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA.	Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.
	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES.	Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.
JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES. Calle Yucatán 15, Colonia Ex Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad	COORDINACIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO.	Calle Yucatán 15, Colonia Ex Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS.	Calle Yucatán 15, Colonia Ex Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES.	Calle Yucatán 15, Colonia Ex Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

de México.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS.	Calle Yucatán 15, Colonia Ex Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA. Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.	JEFE DE LA OFICINA DE TELECOMUNICACIONES.	Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.
	JEFE OFICINA SOPORTE TÉCNICO Y ATENCIÓN A USUARIOS.	Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.
	JEFE DE MESA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS.	Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.
	JEFE DE LA OFICINA DE PROCESO.	Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.
	JEFE DE LA OFICINA DE SOPORTE (37) TELEFONÍA Y ACTIVO FIJO.	Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.
	JEFE DE LA OFICINA DE SOPORTE EN APLICACIONES MÉDICAS.	Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL		Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.
COORDINACIÓN DE COMPETITIVIDAD		Calle Yucatán 15, Colonia Ex Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.
ÁREA DE AUDITORÍA, DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES (OIC).	(AAQR).	Calle Yucatán 15, Colonia Ex Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.
COORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE.	(CAOD).	Avenida Insurgentes Sur No. 1960, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.

SEGUNDO.- Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia de la Sede Delegacional, Área de Auditoría, de Quejas y Responsabilidades (OIC); Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Jefatura de Servicios Administrativos; Jefatura de Finanzas; Jefatura de Prestaciones Médicas; Jefatura de Afiliación y Cobranza; Coordinación Delegacional de Competitividad, Coordinación Delegacional de Comunicación Social, Coordinación de Atención y Orientación al Derechohabiente y Coordinación de Informática en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Sur del Distrito Federal; deberán presentarse en el domicilio que se indica en el numeral Primero del presente Aviso, a partir de la fecha señalada en el mismo.

TERCERO.- Publíquese el presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en lugar visible al público en general en las diversas unidades de servicios médicos y no médicos ubicadas dentro de la jurisdicción territorial de la Delegación Sur del Distrito Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de junio de 2018.- El Titular de la Delegación Sur en el Distrito Federal, **Jorge Arturo Trujillo Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 471108)

AVISO por el cual se da a conocer el cambio de domicilio del Área de Auditoría de Quejas de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Oaxaca.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÁREA DE AUDITORÍA DE QUEJAS DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE LA DELEGACIÓN OAXACA.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 37 fracciones XII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, modificada por Decreto, por el que se reforma y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en concordancia con el Apartado A, fracción I numeral 70 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto del año dos mil diecisiete; 272 Tercer Párrafo de la Ley del Seguro Social; 3o. último párrafo, 83 párrafos primero, segundo, tercero y sexto y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente; 99 fracción I punto 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, así como los artículos 3 fracción II, 4, 5 19 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal de procedimientos Contencioso Administrativo, informa lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, patrones, sujetos obligados, asegurados, pensionados, beneficiarios, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que a partir del lunes treinta de julio del año dos mil dieciocho, el domicilio oficial del Área de Auditoría de Quejas de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Oaxaca, será el ubicado en la calle de Tuxpango número ciento seis del Fraccionamiento Lomas de la Cascada de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con Código Postal 68050.

SEGUNDO.- Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia del Área de Auditoría de Quejas de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Oaxaca, deberán presentarse en el domicilio que se indica en el numeral PRIMERO del presente aviso, a partir de la fecha señalada en el mismo.

TERCERO.- Publíquese el presente aviso en el Diario Oficial de la Federación; en la página de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en lugar visible al público en general en las diversas unidades de servicios médicos y no médicos ubicadas dentro de la jurisdicción territorial de la Delegación Estatal en Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho.- El Delegado Estatal en Oaxaca de Instituto Mexicano del Seguro Social, **Juan Ramón Díaz Pimentel**.- Rúbrica.

(R.- 471107)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación vigentes son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$3,896.00
4/8	\$7,792.00

8/8	\$15,584.00

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.0761 M.N. (diecinueve pesos con setecientos sesenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de julio de 2018.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1068 y 8.1400 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 23 de julio de 2018.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández.**- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG652/2018.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LOS ESTADOS AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, HIDALGO, NAYARIT, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y VERACRUZ

Glosario

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convocatorias:	Convocatorias para la selección y designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo(s) Público(s) Local(es).
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 25 de marzo de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG99/2015, mediante el cual aprobó las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- II. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió los Acuerdos INE/CG807/2015, INE/CG808/2015, INE/CG809/2015, INE/CG810/2015, INE/CG811/2015, INE/CG812/2015, INE/CG813/2015 y INE/CG814/2015, mediante los cuales aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de los OPL de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En el resolutivo Quinto de los Acuerdos referidos, se mandató que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 4 de septiembre del 2015, siendo ésta la fecha en la que iniciaron la ocupación del cargo.
- III. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General emitió los Acuerdos INE/CG904/2015, INE/CG905/2015, INE/CG906/2015, INE/CG907/2015 y INE/CG908/2015, mediante los cuales aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de los OPL de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo. En el resolutivo Quinto de los Acuerdos referidos, se mandató que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 3 de noviembre del 2015, siendo ésta la fecha en la que iniciaron la ocupación del cargo.

- IV. El 23 de mayo de 2016, se generó una vacante dentro del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con motivo del fallecimiento del Consejero Electoral Aldo Morales Cruz (designado por 3 años).
- V. El 7 de marzo de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG56/2017, por el cual se aprobó, entre otras, la Convocatoria para la designación de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Tlaxcala.
- VI. El 5 de julio de 2017, mediante escrito con fecha del 4 de julio del mismo año dirigido al Consejero Presidente del Instituto, el entonces Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, Javier Garay Sánchez, presentó su renuncia al cargo con efectos al 17 de julio de 2017.
- VII. Con motivo del inciso anterior, el 14 de julio de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG220/2017, por el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- VIII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General emitió la Resolución INE/CG335/2017 mediante la cual declaró fundado el procedimiento de remoción de Consejeros Electorales identificado con el número de expediente UT/SCG/PRCE/ESTJ/CG/25/2016, formado con motivo de la denuncia presentada por Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo, representante propietario del candidato independiente a la Gubernatura de Veracruz Juan Bueno Torio, ante el Consejo General del OPL de Veracruz, en contra de Jorge Alberto Hernández y Hernández.
- IX. El 12 de septiembre de 2017, el Consejo General, emitió el Acuerdo INE/CG431/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de los OPL de diversas entidades federativas entre las cuales se encontraba la designación de Juan Carlos Minor Márquez, como Consejero Electoral en Tlaxcala, por un periodo de 7 años.
- X. El 5 de octubre de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG444/2017, por el cual se aprobó la designación de Clemente Custodio Ramos Mendoza como Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California para concluir el periodo de 7 años.
- XI. El 25 de octubre de 2017, la Sala Superior del Tribunal, emitió la sentencia relacionada con el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-544/2017, mediante el cual confirmó la materia de la impugnación en la resolución INE/CG335/2017, sobre la remoción del Consejero Electoral Jorge Hernández Hernández del OPL de Veracruz.
- XII. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG559/2017, por el cual se aprobó la Convocatoria para la designación de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Veracruz.
- XIII. El 20 de diciembre de 2017, mediante escrito de esa misma fecha, dirigido al Consejero Presidente del Consejo General, el entonces Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, Jesús Eduardo Hernández Anguiano, presentó su renuncia al cargo con efectos a partir del 31 de diciembre de 2017.
- XIV. El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG629/2017, por el cual se aprobó la Convocatoria para la designación de la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- XV. El 19 de febrero de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG109/2018, por el cual se aprobó la designación de Miguel Ángel Chávez García como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas para concluir el encargo; y de Roberto López Pérez como Consejero Electoral del OPL de Veracruz, por un periodo de 7 años.
- XVI. El 28 de mayo de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG505/2018, por el cual se aprobó como fecha límite el 1 noviembre de 2018 para designar a las y los Consejeros Electorales de los OPL de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que concluyen su periodo de designación.
- XVII. El 12 de julio de 2018, la Comisión aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban las Convocatorias.

CONSIDERACIONES

A. Fundamento legal

- 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el

Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, y será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.

2. El numeral 2, del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la CPEUM, establece que para el caso de que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Electoral Estatal, el Consejo General hará la designación correspondiente en términos de este artículo y la ley.
3. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE, señala que dicho ordenamiento reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los OPL.
4. El artículo 6, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el Instituto en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en dicha ley.
5. El artículo 32, párrafo 2, inciso b) de la LGIPE, señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
6. El artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. El artículo 42, párrafo 5 de la LGIPE, dispone que el Consejo General integrará la Comisión, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, por un periodo de tres años y la presidencia será rotatoria en forma anual entre sus integrantes.
8. El artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj) de la LGIPE, señalan que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.
9. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e) de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior, establecen que la Unidad Técnica, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.
10. El artículo 98, párrafo 1 de la LGIPE, estipula que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño, y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
11. El artículo 99, párrafo 1 de la LGIPE consigna que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones con derecho a voz.
12. El artículo 100, párrafo 1 de la LGIPE contempla que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales de los OPL serán designados por el Consejo General del Instituto, por un periodo de siete años, conforme al procedimiento previsto por dicha Ley.
13. En el artículo Transitorio Décimo de la LGIPE, se dispuso que el Consejo General debería realizar los nombramientos de las y los Consejeros Electorales de los OPL de forma escalonada, en los siguientes términos:
 - a) Tres Consejeras o consejeros que durarán en su encargo tres años;
 - b) Tres Consejeras o consejeros que durarán en su encargo seis años, y
 - c) Una o un consejero que durará en su encargo siete años.
14. El artículo 100, párrafo 2, de la LGIPE, establece los requisitos para ser Consejera o Consejero Electoral del órgano superior de dirección de un OPL.

15. Los artículos 101, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a) del Reglamento, señalan que la Comisión tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
16. El párrafo 1, inciso a), del artículo 101 de la LGIPE, dispone que el Consejo General emitirá una convocatoria pública para cada entidad federativa que corresponda, en la que deberán considerar expresamente los cargos y periodos a designar, plazos del proceso de designación, órganos ante quienes se deberán inscribir las y los interesados, requisitos, documentación y el procedimiento a seguir.
17. El párrafo 3, del artículo 101 de la LGIPE, establece que cuando ocurra una vacante de Consejera o Consejero Presidente o de Consejera o Consejero Electoral en alguna entidad federativa, el Consejo General llevará a cabo el mismo procedimiento previsto.
18. El artículo 6, párrafo 1, fracción I, incisos a) a d) del Reglamento, mandata que el Consejo General tiene la atribución de aprobar las convocatorias para establecer los procedimientos de selección y designación para ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del órgano superior de dirección de los OPL.
19. El artículo 6, párrafo 1, fracción I, inciso e) del Reglamento, establece como atribución del Consejo General, dentro del proceso de selección y designación de las y los consejeros presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, resolver, en el ámbito de su competencia lo no previsto en dicho Reglamento.
20. El artículo 7, párrafo 1 del Reglamento, determina que el proceso de selección de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL consistirá en una serie de etapas tendentes a la elección de las y los ciudadanos para ocupar estos cargos, y se sujetará a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad.
21. El párrafo 3, del artículo 7 del Reglamento, establece que el Consejo General, a propuesta de la Comisión podrá determinar la aplicación de otros instrumentos de evaluación.
22. El artículo 8 del Reglamento, señala que el proceso de selección y designación inicia con la publicación del Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la convocatoria pública. Asimismo, establece que las convocatorias serán propuestas por la Comisión al Consejo General, debiendo contener como mínimo:
 - a) Bases;
 - b) Cargos y periodos de designación;
 - c) Requisitos que deben cumplir las y los ciudadanos interesados;
 - d) Órganos del Instituto ante quienes se deberán registrar las y los interesados;
 - e) Documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales;
 - f) Etapas y plazos del proceso de selección y designación;
 - g) Mecanismos de selección para cada etapa que permita evaluar los conocimientos, habilidades y competencias de las y los aspirantes;
 - h) Formalidades para la difusión del proceso de selección, así como para la notificación a las y los aspirantes;
 - i) Forma en que se realizará la notificación de la designación;
 - j) Los términos en que rendirán protesta las y los candidatos que resulten designados, y
 - k) La atención de los asuntos no previstos.
23. El artículo 10 del Reglamento, señala que la convocatoria deberá difundirse ampliamente en medios de comunicación nacionales y de las entidades correspondientes; así como en instituciones diversas de las entidades que se trate.
24. El artículo 11 del Reglamento, refiere que las y los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección y designación deberán registrarse en el sistema habilitado por el Instituto mediante un formato de solicitud que deberá ser requisitado y firmado por la o el aspirante. Dicho artículo también establece la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de registro.

25. Los artículos 12 y 13 del Reglamento, establecen las obligaciones de la Secretaría Ejecutiva, las Juntas Locales y Distritales respecto al registro de las y los ciudadanos interesados en el proceso de selección y designación.
26. El artículo 23 del Reglamento, establece que el proceso de selección y designación considera la participación de las representaciones de los partidos políticos y los plazos con los que cuentan para presentar las observaciones correspondientes.
27. El artículo 24 del Reglamento, prevé el mecanismo por el cual la Comisión integra la propuesta que se debe presentar al Consejo General y las condiciones legales para elaborar la propuesta de designación de las y los candidatos que ocuparán los cargos en los órganos máximos de dirección de los OPL. El Consejo General designará por mayoría de ocho votos a la Consejera o Consejero Presidente y/o a las y los Consejeros Electorales, especificando el periodo para el que son designados.
28. El artículo 28, párrafo 1 del Reglamento, establece que la designación de la o el Consejero Presidente y de las Consejeras y los Consejeros Electorales será por un periodo de siete años, y no podrán ser reelectos.
29. El artículo 33 del Reglamento, dispone que en todos los casos que se genere una vacante en el cargo de Consejera o Consejero Presidente, y Consejera o Consejero Electoral, la Comisión a través de la Unidad Técnica, deberá iniciar los trabajos para llevar a cabo un nuevo proceso de selección y designación.
30. En la valoración y selección de las y los aspirantes se considerarán, entre otros aspectos, el apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, establecidos en el artículo 41, Base V, Apartado A de la CPEUM y en el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE.

B. Objeto de las Convocatorias y cargos a designar.

Con la publicación de la LGIPE en el Diario Oficial de la Federación, se materializó la voluntad del Constituyente permanente al diseñar un esquema institucional para que el nombramiento de las Consejeras y los Consejeros de los OPL, sea una atribución del Instituto.

En el artículo Décimo transitorio de la LGIPE, referido previamente, se dispuso que en las entidades federativas en las que la elección habría de celebrarse después del 2015, el Consejo General debería realizar los nombramientos de las y los Consejeros Electorales de los OPL con antelación al inicio de su siguiente Proceso Electoral. Para dicho efecto, debería realizar nombramientos de forma escalonada, en los siguientes términos:

- a) Tres Consejeras o consejeros que durarán en su encargo tres años;
- b) Tres Consejeras o consejeros que durarán en su encargo seis años, y
- c) Una o un consejero que durará en su encargo siete años.

En virtud de lo anterior, en 2015 se realizó el nombramiento de las y los integrantes de los Consejos Generales de los OPL referidos, dentro de los cuales se consideró a tres Consejeras y Consejeros Electorales por el periodo de 3 años, que se efectuaron el 2 de septiembre de ese año en las siguientes entidades: Aguascalientes (Acuerdo INE/CG807/2015), Baja California (Acuerdo INE/CG808/2015), Durango (Acuerdo INE/CG809/2015), Hidalgo (Acuerdo INE/CG810/2015), Sinaloa (Acuerdo INE/CG811/2015), Tamaulipas (Acuerdo INE/CG812/2015), Tlaxcala (Acuerdo INE/CG813/2015) y Veracruz (Acuerdo INE/CG814/2015); mismos que iniciaron su cargo el 4 de septiembre de 2015, por lo que concluirán su cargo el 3 de septiembre de 2018, conforme a lo dispuesto por el Artículo Transitorio.

De igual forma, se realizaron los nombramientos de tres Consejeras y Consejeros Electorales por el periodo de 3 años que se efectuaron el 30 de octubre de 2015, en las entidades de Chihuahua (Acuerdo INE/CG904/2015), Coahuila (Acuerdo INE/CG905/2015), Nayarit (Acuerdo INE/CG906/2015), Puebla (Acuerdo INE/CG907/2015) y Quintana Roo (Acuerdo INE/CG908/2015); mismos que iniciaron su cargo el 3 de noviembre de 2015 y concluirán sus cargos el 2 de noviembre de 2018.

Asimismo, el 12 de septiembre de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG431/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de los OPL de diversas entidades federativas entre las cuales se encontraba la designación de un Consejero Electoral en Tlaxcala, por un periodo de 7 años, por lo que, en dicho estado, solo se deberá considerar el proceso de selección y designación para dos vacantes.

Además, resulta oportuno señalar que el 19 de febrero de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG109/2018, por el cual se aprobó la designación de un Consejero Electoral en Veracruz, por un periodo de 7 años; razón por la cual, también para esta entidad, únicamente se deberán considerar dos vacantes a renovar.

En virtud de lo anterior, se debe precisar que de las 13 entidades en las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y designación de 2018, de conformidad con lo que establece el artículo 100 y 101 de la LGIPE, corresponde a este Consejo General emitir una Convocatoria, con la finalidad de hacer un llamado público a las y los ciudadanos interesados en participar, a efecto de cubrir en 11 entidades, un total de 3 vacantes y, en 2 entidades, designar únicamente 2 vacantes, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Número de cargos por entidad en los órganos superiores de dirección de los OPL

Núm.	Entidad	Cargos a designar
1	Aguascalientes	3
2	Baja California	3
3	Chihuahua	3
4	Coahuila	3
5	Durango	3
6	Hidalgo	3
7	Nayarit	3
8	Puebla	3
9	Quintana Roo	3
10	Sinaloa	3
11	Tamaulipas	3
12	Tlaxcala	2
13	Veracruz	2
Total		37

De ahí que, en términos de lo que disponen la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento, es necesario expedir este Acuerdo para aprobar las Convocatorias para la selección y designación de las vacantes generadas en cada uno de los órganos superiores de dirección de los OPL de las entidades referidas en la tabla 1.

C. Contenido de las Convocatorias.

a) Fecha de designación.

Tal y como se ha referido en los Considerandos del Acuerdo, la designación original del órgano superior de dirección de los OPL de las 13 entidades referidas se realizó en fechas distintas, conforme a lo previsto en el diverso INE/CG99/2015.

No obstante, este Consejo General, en aras de garantizar el debido desarrollo de las actividades del Instituto, así como la celebración de las elecciones locales concurrentes con la federal, emitió el Acuerdo INE/CG505/2018 por el cual se aprobó la fecha límite para designar a las y los Consejeros Electorales de los OPL de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, a más tardar, el **1 de noviembre de 2018**

Adicionalmente, este Consejo General estima pertinente emitir en un solo momento las Convocatorias para designar las vacantes generadas, considerando las mismas fechas, para todas las entidades respecto de la aplicación del examen de conocimientos, del ensayo presencial y prueba de rasgos de carácter, con la finalidad de garantizar las mismas condiciones a las y los aspirantes a los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales y racionalizar los recursos humanos y financieros.

b) Aspectos generales

En la Base Primera de las Convocatorias se establece el mecanismo por el cual las y los interesados en participar deberán de requisitar los formatos que serán puestos a su disposición por el Instituto para que, una vez impresos y firmados, sean entregados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva o en las Juntas Local y Distritales del Instituto en las entidades con proceso de selección y designación, junto con la información solicitada para acreditar el cumplimiento de requisitos.

c) Cargo y periodo a designar

La designación de las y los Consejeros Electorales de los OPL en las 13 entidades conforme a la Tabla 1, será de 7 años de conformidad con lo establecido en el artículo 100, párrafo 1, de la LGIPE.

d) Requisitos y documentación a entregar.

Los artículos 100, párrafo 2, de la LGIPE y 9 del Reglamento, así como las Convocatorias derivadas de este Acuerdo, establecen los requisitos que deben cumplir quienes participen en el proceso de designación y la documentación que están obligados a presentar para acreditar su cumplimiento.

Ahora bien, a través de la Resolución correspondiente al expediente SUP-JDC-249-2017 y acumulado, de fecha 4 de mayo de 2017, la Sala Superior del Tribunal determinó que, para el caso en concreto que la restricción del artículo 100, párrafo 2, inciso k), de la LGIPE, relativa a no ser o haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, "*no persigue una finalidad legítima, útil, objetiva o razonable y no encuentra sustento constitucional*". Es decir, se trata de una restricción contenida en la LGIPE, pero no prevista en la Constitución.

Dicho criterio, se encuentra contenido en la tesis I/2018, de rubro y texto siguiente:

DERECHO A INTEGRAR AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES. LA RESTRICCIÓN RELATIVA A NO SER NI HABER SIDO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DURANTE EL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL, ES INCONSTITUCIONAL.-

El requisito para acceder al cargo de consejero electoral local previsto en el artículo 100, párrafo 2, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativo a no ser, ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral celebrado en la entidad de que se trate es inconstitucional, porque se traduce en una restricción desproporcionada del derecho a integrar autoridades electorales que no persigue una finalidad legítima, útil, objetiva o razonable. Lo anterior, porque respecto de quienes pertenecen al servicio, al estar profesionalizados en materia electoral, se presume que cuentan con experiencia y conocimiento de las instituciones y el marco jurídico aplicable en la entidad respectiva. Por tanto, su designación no supondría, en sí misma, un riesgo de que se vulneren los principios que rigen la función electoral, como son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalización de las autoridades electorales, sino que podría contribuir a garantizarlos.

En consecuencia, esta autoridad modificó la reglamentación que norma el proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL, en acatamiento al mandato del Tribunal, mediante el Acuerdo INE/CG217/2017, y consideró el momento procesal oportuno para actualizar la determinación de la Sala Superior respecto a la inaplicación del requisito establecido en el artículo 100, párrafo 2, inciso k), de la LGIPE, razón por la cual en estas Convocatorias se excluye.

e) Participación de aspirantes en un proceso anterior.

Considerando que, en las 13 entidades, se realizó al menos un proceso de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales previamente, se prevé la posibilidad de que la o el aspirante que haya participado en la Convocatoria anterior y hubiera presentado originales o copias certificadas del acta de nacimiento, título o cédula profesional de nivel licenciatura, podrá solicitar que la autoridad verifique en sus archivos si cuenta con el acervo de tales documentos, y en caso de ser afirmativo, tener por cumplido el requisito de la presentación de dicha documentación.

De ser el caso que la solicitud de la o el aspirante se realice el día 17 de agosto de 2018, la Unidad Técnica contará con el término de veinticuatro horas para verificar en sus archivos la existencia de dichos documentos, y en caso de que no cuente con ellos, requerirá a la o el aspirante para que dentro del término de cuarenta y ocho horas los remita digitalizados a través de correo electrónico y de igual forma en forma física, a través de la Junta Local o Distrital de su entidad federativa.

f) Etapas del proceso de selección y designación.

En concordancia con el artículo 7 del Reglamento, las Convocatorias especifican cada una de las etapas en las que se divide el proceso de selección y designación, así como las fechas definidas para cada una de ellas, conforme a lo siguiente:

i. Convocatoria pública.**ii. Registro de las y los aspirantes y cotejo documental:**

1. Habilitación de los formatos en el portal del Instituto: 23 de julio al 17 de agosto de 2018.
2. Entrega de formatos y documentación en la Secretaría Ejecutiva o en las Juntas Local y Distritales del Instituto de las entidades en las que se lleva a cabo el proceso de selección y designación: 13 al 17 de agosto de 2018, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas (hora local).

iii. Verificación de los requisitos legales: corresponderá a la Comisión aprobar la lista de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en la LGIPE, el Reglamento y la Convocatoria, a más tardar el 28 de agosto de 2018.**iv. Examen de conocimientos:** será presentado el 1 de septiembre de 2018, en las sedes que previamente defina y publique la Comisión, a través de la Unidad Técnica, en el portal del Instituto www.ine.mx. De igual forma, se establece que pasarán a la siguiente etapa las 12 mujeres y los 12 hombres que hayan obtenido la mejor calificación en el examen de conocimientos, siempre y cuando ésta sea igual o mayor a seis.

No pasa inadvertido que en la Convocatoria aprobada en el Acuerdo INE/CG99/2015 se consideró un total de 25 mujeres y 25 hombres, esto en razón, de que se debía designar un total de 7 cargos. Sin embargo, en este caso se trata de un número menor de vacantes a designar en cada entidad, por lo que se considera que, con lo establecido en el párrafo anterior, se contará con un número suficiente de perfiles a elegir.

El examen comprenderá dos apartados: el primero, de competencias básicas que incluye las áreas comunicativa y matemática, el cual tendrá una ponderación en la calificación del 40%. El segundo será de conocimientos técnicos y comprenderá las áreas teórico normativa y de procedimientos electorales, el cual tendrá una ponderación en la calificación de 60%.

La estructura y el contenido del examen de conocimientos serán debidamente establecidos en la guía de estudios que se publicará en la página del Instituto el día 23 de julio de 2018, mismo día en que se habilitarán los formatos de registro de aspirantes, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, párrafo 4, del Reglamento.

v. Ensayo presencial: el Consejo General deberá aprobar los Lineamientos en los que se establezca la institución responsable de su aplicación y calificación, así como los criterios para la elaboración y dictaminación del ensayo presencial. Asimismo, las Convocatorias establecen que el ensayo será presentado por las y los aspirantes el 22 de septiembre de 2018.**vi.** Con fundamento en el párrafo 3, del artículo 7 del Reglamento, al finalizar el ensayo presencial, el 22 de septiembre de 2018, las y los aspirantes presentarán una prueba de rasgos de carácter, cuyo objetivo es apreciar características de la personalidad de las y los aspirantes. Las y los Consejeros Electorales del Instituto podrán tomar dicha prueba como un instrumento orientador y complementario para la etapa de valoración curricular y entrevista, dicha prueba no tendrá una calificación o elemento cuantitativo que pueda ser vinculante o promediable con la calificación de cada aspirante.

Los resultados de la prueba referida, únicamente serán entregados a las y los Consejeros Electorales del Instituto, asimismo los datos obtenidos de cada uno de las y los aspirantes serán confidenciales y resguardados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

vii. Valoración curricular y entrevista: en las Convocatorias se establece que el Consejo General, a propuesta de la Comisión, aprobará los criterios para realizar la valoración curricular y la entrevista, mismos que deberán contener, al menos, el propósito, los responsables de conducir las entrevistas, el procedimiento para la calificación, las competencias a valorar, la ponderación y el instrumento a utilizar para la calificación.**g) Paridad de género.**

Conforme a lo establecido en el Reglamento, en cada una de las etapas, la Comisión procurará observar el principio de paridad de género.

En ese sentido, las vacantes generadas en los OPL de las 13 entidades referidas podrán ser ocupadas por hombres y mujeres procurando una conformación paritaria, respecto de la integración total de cada órgano máximo de dirección.

h) Transparencia.

Por último, en la Base Décima Primera de las Convocatorias se establece que en cada una de las etapas se harán públicos los resultados en los medios que determine la Comisión. Asimismo, se define que la información y documentación que integran los expedientes individuales de las y los aspirantes estará protegida en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por los motivos y consideraciones expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Convocatorias para la selección y designación de las y los Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, en los términos de los Anexos que forman parte integrante de este Acuerdo, cuya designación deberá llevarse a cabo, a más tardar, el **1 de noviembre de 2018**, quienes asumirán el cargo el **3 de noviembre de 2018**.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido de este Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas y, por conducto de la Unidad Técnica, a los OPL cuyo órgano superior de dirección será renovado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gestione de forma inmediata la difusión de las Convocatorias en el portal de Internet del Instituto, en los estrados de las oficinas del Instituto de todo el país, la Convocatoria correspondiente a cada entidad, y, el 19 de julio de 2018, en periódicos de circulación nacional.

CUARTO. Se instruye a las y los Vocales Ejecutivos Locales de las entidades federativas donde se realizará la designación de Consejeras y Consejeros Electorales, para que, de forma inmediata, por su conducto se realicen las gestiones necesarias para que las Convocatorias se publiquen en los portales de Internet de los OPL y, el 19 de julio de 2018, en máximo dos medios de circulación regional o local en las entidades en la que se realizará el proceso de selección y designación.

QUINTO. Se instruye a las y los Vocales integrantes de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las entidades federativas donde se realizará la designación de Consejeras y Consejeros Electorales, para que difundan el contenido de las Convocatorias, en las universidades, instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en organizaciones indígenas y con líderes de opinión en la entidad.

SEXTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que proporcionen a la Comisión y a la Unidad Técnica el apoyo necesario para la organización y desarrollo de las actividades previstas en la Convocatoria objeto del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de julio de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos podrán ser consultados mediante las ligas:

Página INE

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-18-julio-2018/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2018/INE/CGord201807_18_ap_13.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la publicación de las listas de acreedores del otrora Partido Humanista, presentadas por el interventor designado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG659/2018.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ACREEDORES DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA, PRESENTADAS POR EL INTERVENTOR DESIGNADO**GLOSARIO**

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos

ANTECEDENTES

- I. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG159/2016, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva del INE, publicara en el Diario Oficial de la Federación, el aviso de liquidación presentado por el interventor designado para el periodo de liquidación relativo a la pérdida de registro del otrora Partido Humanista como partido político nacional, así como el anexo que contiene el aviso mediante el cual se da a conocer la liquidación del otrora Partido Humanista, emitido por el interventor, de conformidad con el artículo 97, numeral 1, inciso d), fracción I, de la Ley de Partidos, en los términos aprobados por la Comisión de Fiscalización en la séptima sesión extraordinaria de 22 de marzo de 2016.
- II. En cumplimiento a lo señalado en el punto 5 del anexo que se menciona en el numeral que antecede, el interventor del otrora Partido Humanista entregará al INE **para su publicación**, en 33 listas provisionales de créditos a cargo de los patrimonios remanentes del otrora Partido Humanista, las cuales fueron elaboradas con base a la contabilidad de cada una de las Junta de Gobierno, así como, los demás documentos que permitieron determinar sus pasivos y con las solicitudes de reconocimientos de créditos que el interventor consideró procedentes, dichas listas también contienen créditos que fueron registrados en las contabilidades o solicitaron su reconocimiento y que el interventor estimó no debían de ser reconocidos, señalándose los motivos.
- III. El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG408/2017, aprobó la integración de las comisiones permanentes, temporales y otros órganos de este órgano máximo de dirección, estando integrada la Comisión de Fiscalización por las Consejeras; Dra. Adriana Margarita Favela Herrera y Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; así como por los Consejeros Electorales; Dr. Marco Antonio Baños Martínez, Dr. Benito Nacif Hernández; y el Consejero Presidente Dr. Ciro Murayama Rendón.
- IV. En segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 16 de julio de 2018, se aprobó por unanimidad el presente acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, y 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE, este Consejo General, tiene dentro de sus atribuciones dictar los acuerdos necesarios para hacerlas efectivas, así como ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
2. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, último párrafo, de la Constitución, establece que el partido político nacional que no obtenga, al menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.
3. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso g), de la Constitución señala que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución, las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.

El artículo 94, párrafo 1, inciso c), de la Ley de Partidos, señala como causa de pérdida de registro de un partido político, no obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un partido político nacional.

4. El artículo 192, párrafo 1, inciso ñ), de la LGIPE establece que corresponde a la Comisión de Fiscalización con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevar a cabo la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro e informará al Consejo General los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados con tal fin.
5. El artículo 384, párrafo 1, inciso e), del Reglamento de Fiscalización, prevé que el interventor deberá administrar el patrimonio del partido político de la forma más eficiente posible, evitando cualquier menoscabo en su valor tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad.
6. El artículo 395, párrafo 2, inciso a), del Reglamento de Fiscalización señala que el procedimiento para reconocer y ubicar a los diversos acreedores del partido político se realizará mediante una lista de créditos a cargo del partido político en liquidación con base en su contabilidad y de conformidad con los demás documentos que permitan determinar su pasivo, así como con las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten.

El inciso b) del precepto referido, dispone que una vez elaborada la lista de acreedores, se deberá publicar en el Diario Oficial, con la finalidad de que aquellas personas que consideren que les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista, acudan ante el interventor para solicitar el reconocimiento de crédito en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.

Por su parte, el inciso e) del mismo artículo, dispone que transcurrido el plazo antes descrito, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos, fijados en los términos del Reglamento de Fiscalización.
7. Para efecto de cumplir con lo mandatado en el artículo 395, párrafo 2, inciso b) y e), del Reglamento de Fiscalización, se debe ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las listas provisionales de acreedores, a fin de dotar de certeza el procedimiento de liquidación y las personas que lo consideren puedan ejercer el derecho que les confiere el citado precepto legal dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo. Asimismo, transcurrido dicho plazo se deberán publicar las listas definitivas.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la publicación de las listas de acreedores del otrora Partido Humanista, presentadas por el interventor designado.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente acuerdo, para la difusión de las 33 listas provisionales de acreedores a cargo de los patrimonios remanentes del otrora Partido Humanista en el Diario Oficial de la Federación. En dicha publicación deberá insertarse la página electrónica donde se alojarán completas las listas mencionadas.

TERCERO. Una vez transcurridos los 30 días hábiles a los que se refiere el artículo 395, párrafo 2, inciso b), del Reglamento de Fiscalización, publíquese en el Diario Oficial de la Federación, las listas definitivas que contengan el reconocimiento, cuantía graduación, y prelación de los créditos fijados en los términos del reglamento. En dicha publicación deberá insertarse la página electrónica donde se alojarán completas las listas mencionadas.

CUARTO. El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, así como en la Gaceta Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de julio de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos podrán ser consultados mediante las ligas:

Página INE

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-18-julio-2018/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2018/INE/CGord201807_18_ap_19.pdf

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se establecen las formas para llevar a cabo las inscripciones y anotaciones en el Registro Público de Comercio y en el Registro Único de Garantías Mobiliarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones XIV y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18, 20 y 21 bis del Código de Comercio; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de octubre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las formas para llevar a cabo las inscripciones y anotaciones en el Registro Público de Comercio y en el Registro Único de Garantías Mobiliarias, con el objeto de actualizar y modificar las formas precodificadas del Registro Público de Comercio y del Registro Único de Garantías Mobiliarias, reformado mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano informativo el 11 de julio de 2014 y el 14 de septiembre de 2016.

Que el 14 de marzo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante el cual se creó un nuevo régimen societario denominado Sociedad por Acciones Simplificada, para facilitar el proceso de constitución de una empresa, así como simplificar su vida corporativa.

Que en términos del artículo 263 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, debe inscribirse en el Registro Público de Comercio. Así mismo, las modificaciones llevadas a cabo por dichas sociedades, también deberán ser inscritas en el Registro mencionado, a través de la forma precodificada que se establezca para tal fin.

Que el 24 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante el cual se establece un procedimiento simplificado que permite a determinadas Sociedades Mercantiles llevar a cabo su proceso de disolución y liquidación, con las formalidades necesarias para otorgar certeza jurídica a los accionistas, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico respecto de dichas sociedades.

Que con dichas reformas se establecen los requisitos que deben cumplir las sociedades para estar en posibilidades de llevar a cabo dicho procedimiento simplificado, así como su obligación de inscribir en el Registro Público de Comercio, información de su acuerdo de disolución y liquidación, así como su cancelación de folio.

Que con el objeto de facilitar y agilizar la inscripción de actos en el Registro Público de Comercio, en particular en materia de rectificación y cancelación, se considera necesario establecer formas precodificadas para cada uno de estos procedimientos.

Que con el propósito de otorgar seguridad jurídica a los particulares respecto de inscripciones en el Registro Público de Comercio, en materia de procedimientos de disolución y liquidación, rectificación de inscripciones, cancelación de actos y de folios mercantiles electrónicos en relación con sociedades mercantiles en general, y en forma específica, en materia de modificaciones, relacionadas con las Sociedades por Acciones Simplificadas, para promover esquemas que beneficien la actividad mercantil y establecer las correspondientes formas precodificadas, se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FORMAS PARA LLEVAR
A CABO LAS INSCRIPCIONES Y ANOTACIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
Y EN EL REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS**

Único.- Se **modifica** la forma precodificada M-26 y se **adicionan** las formas precodificadas M-48, M-49, M-50 y M-51 al Anexo II del Acuerdo por el que se establecen las formas para llevar a cabo las inscripciones y anotaciones en el Registro Público de Comercio y en el Registro Único de Garantías Mobiliarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2010, y sus posteriores modificaciones, como a continuación se indica:

ANEXO II
Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio
Rectificación de Inscripciones/Anotaciones M-26

Rectificación de Inscripciones/Anotaciones

*0. Folio Mercantil Electrónico _____ Denominación o Razón Social _____

*1. Causa de la rectificación:

☐ Error material

☐ Error de concepto en términos del artículo 25 fracción III y 32 bis del Código de Comercio

2. Documento base de la rectificación.

a) Mediante solicitud de _____ en calidad de _____

Se lleva a cabo la rectificación del:

☐ Instrumento No. _____ Volumen _____ Libro _____

De fecha _____

Formalizado ante:

☐ Notario

☐ Corredor

Nombre _____ No. _____

*Entidad Federativa _____ *Municipio _____

b) Mediante solicitud de _____ en calidad de _____

Se lleva a cabo la rectificación por medio del presente:

☐ Instrumento No. _____ Volumen _____ Libro _____

De fecha _____

Formalizado ante:

☐ Notario

☐ Corredor

Nombre _____ No. _____

*Entidad Federativa _____ *Municipio _____

c) Ordenada por:

☐ Autoridad Judicial

☐ Autoridad Administrativa

Por oficio _____ de fecha _____

Girado por _____

Entidad Federativa _____ Municipio _____

Expediente No. _____

Juicio/procedimiento administrativo _____

Seguido por _____, en contra de _____

*3. De la inscripción o anotación con el número de control interno _____, fecha de ingreso _____

Se procede a realizar la rectificación.

*4. ☐ Persona Moral

La Rectificación consiste en:

☐ Denominación/Razón Social _____

RFC _____

☐ Duración de la Sociedad _____

☐ Domicilio Social _____

Entidad Federativa _____ Municipio _____

☐ Objeto de la Sociedad _____

☐ Capital social: _____

☐ Con expresión de valor nominal

☐ Sin expresión de valor nominal

☐ Suscrito como sigue:

*Nombre/ Denominación/ Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	*Nacionalidad	CURP	*RFC / Fecha nac./fecha de constitución de la Sociedad Mercantil.	*No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Valor	Total

☐ Otros _____

☐ Persona Física:

La Rectificación consiste en:

☐ Nombre del comerciante: _____

Identificado con: _____

☐ Domicilio fiscal: _____

☐ RFC o CURP: _____

☐ Giro o actividad: _____

☐ Fecha de inicio de operaciones: _____

☐ Otros: _____

*5. La inscripción/anotación dice: _____

*6. La inscripción/anotación debe decir: _____

* Campos obligatorios.

**Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio
Rectificación de Inscripciones/Anotaciones M-26**

Consideraciones generales para su llenado

0. El número de Folio Mercantil Electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad, así como la denominación o razón social.
1. Deberá seleccionar la causa de rectificación.
2. Se seleccionará de acuerdo al caso concreto, el tipo de la solicitud o en su caso el tipo de autoridad de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Este supuesto es aplicable siempre y cuando el propio instrumento público contenga la información correcta respecto de la inscripción sujeta a rectificación, por lo que deberá capturar el nombre del interesado, así como la calidad con la que actúa, se deberá capturar la información del instrumento público respecto del cual se hace la solicitud de rectificación, así mismo se anotará el número, volumen, libro y fecha del mismo, se seleccionará el tipo de fedatario y se anotará el nombre, número, la Entidad Federativa y el Municipio en el que radica.
 - b) Este supuesto es aplicable siempre y cuando se presente un segundo instrumento público que rectifique la inscripción realizada como consecuencia de la redacción vaga, ambigua, o inexacta del documento que contiene el acto inscrito, por lo que deberá capturar el nombre del interesado, así como la calidad con la que actúa, el instrumento público por medio del cual se hace la solicitud de rectificación de una inscripción o anotación en el Folio Mercantil Electrónico de la Sociedad o del Comerciante, se anotará el número, volumen, libro y fecha del mismo, se seleccionará el tipo de fedatario y se anotará el nombre, número, la Entidad Federativa y el Municipio en el que radica.
 - c) Deberá capturar la información mediante la cual la autoridad hace la solicitud de rectificación, se seleccionará tipo de autoridad, judicial o administrativa que ordena la anotación y enseguida, se anotará el número del oficio que envía la autoridad, la fecha del mismo, el nombre completo de la autoridad que dictó la orden de anotación, así como la Entidad Federativa y Municipio en donde ejerce su jurisdicción. Así mismo, se anotará el número de expediente del que se deriva la orden de anotación, la clase del juicio o procedimiento del que se derivó la anotación y el nombre completo de quien(es) promueve(n) o demanda(n) y el nombre completo de la(s) persona(s) en contra de quien se promueve o se demanda.
3. Se anotarán los datos del número de control interno y fecha de ingreso del acto a rectificar.
4. Se seleccionará la opción de persona moral o persona física y posteriormente se señalará la información que se rectificará.

Para la Persona Moral, se podrá rectificar: Denominación o razón social, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Duración de la Sociedad, Domicilio Social, Entidad Federativa, Municipio, Objeto de la Sociedad o Capital social.

Cuando se rectifique la expresión nominal de las acciones o partes sociales, se marcará el apartado "Con expresión de valor nominal" o "Sin expresión de valor nominal".

En el apartado "Suscrito como sigue" se indicarán los datos de los socios o accionistas: tratándose de personas físicas: nombre, primer apellido, segundo apellido, nacionalidad, Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha nacimiento y RFC; tratándose de personas morales denominación o razón social, fecha de constitución y RFC. Para ambos casos se indicará el número de acciones o partes sociales, serie, valor y total.

En el apartado "Otros" se podrá indicar cualquier otra información que sea objeto de rectificación que no esté contemplada en los apartados anteriores.

Para persona Física, se podrá rectificar: Nombre del comerciante, Documento con el que se identifica, Domicilio fiscal, RFC o CURP, Giro o actividad, Fecha de inicio de operaciones.

En el apartado "Otros" se podrá indicar el instrumento público o el escrito por virtud del cual se llevó a cabo la matriculación del comerciante, según corresponda.
5. Se anotará el contenido de la inscripción o anotación errónea contenida en la inscripción o anotación que se rectifica.
6. En este campo se hará la captura de la información correcta para su debida publicidad en el Folio de la Sociedad o Comerciante.

**Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio
Modificación de Sociedad por Acciones Simplificada M-48**

Modificación de Sociedad por Acciones Simplificada	
* 0. Folio Mercantil Electrónico	_____
* 1. Consta que a solicitud de:	_____
* 2. Como administrador de la sociedad denominada:	_____
* 3. Se formalizó por acuerdo de accionistas de fecha:	_____
4. Y se tomaron los siguientes acuerdos:	
a) ☐	Cambio de denominación social
* Nueva denominación: _____	
* Autorización de la Secretaría de Economía con Clave Única del Documento (CUD) No. _____	
* Fecha: _____	
b) ☐	Cambio de domicilio social
Entidad Federativa: _____ Municipio: _____ Domicilio Social: _____	
c) ☐	Actividad principal para efectos fiscales
* Nueva actividad principal: _____	

d) ☐	Cambio de duración de la sociedad
* Nueva duración: _____	

* Campos obligatorios.

**Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio
Modificación de Sociedad por Acciones Simplificada M-48**

Consideraciones generales para su llenado
0. El número de folio mercantil electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad.
1. Se anotará el nombre completo del administrador de la sociedad.
2. Se anotará la denominación.
3. Se deberá señalar la fecha del acuerdo de accionistas formalizado.
4. De las opciones que se presentan, marcará la(s) opción(es) que corresponda(n) a los acuerdos tomados por la asamblea.
a) Se marcará la opción en caso de cambio en la denominación y se anotará la nueva denominación, la Clave Única del Documento (CUD) y la fecha de autorización en los campos correspondientes.
b) Se marcará la opción en caso de cambio de domicilio social y se anotará la Entidad Federativa, Municipio y domicilio social.
c) Se marcará la opción en caso de cambio de la actividad principal para efectos fiscales y se anotará la nueva actividad principal.
d) Se marcará la opción en caso de cambio de duración de la sociedad y se anotará la nueva duración.

Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio**Acuerdo de Disolución y liquidación en términos del artículo 249 Bis 1 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles M-49****Acuerdo de Disolución y liquidación en términos del artículo 249 Bis 1 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.**

* 0. Folio Mercantil Electrónico _____ Denominación o Razón Social _____
 * 1. Entidad Federativa: _____ Oficina registral: _____ Municipio: _____
 * 2. Se hace constar el acta de disolución y liquidación mediante la cual los socios o accionistas acuerdan disolver y liquidar la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 Bis 1 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 De fecha: _____
 Por acuerdo de los socios en términos del artículo 249 Bis 1 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

* 3. Nombre del liquidador:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	CURP	RFC

* Campos obligatorios.

Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio**Acuerdo de disolución y liquidación en términos del artículo 249 Bis 1 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles M-49****Consideraciones generales para su llenado**

0. El número de folio mercantil electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad, así como la denominación o razón social.
1. Se realizará la anotación referente a la Entidad Federativa, Oficina registral, así como el Municipio correspondiente.
2. Se deberá anotar la fecha de celebración de la asamblea.
3. Se deberá anotar el nombre, primer apellido, segundo apellido, Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del liquidador.

Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio**Cancelación de folio en términos del artículo 249 Bis 1 fracción VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles M-50****Cancelación de folio en términos del artículo 249 Bis 1 fracción VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles**

* 0. Folio Mercantil Electrónico _____ Denominación o Razón Social _____
 * 1. Entidad Federativa: _____ Oficina registral: _____ Municipio o Alcaldía _____
 * 2. Se procede a realizar una:
☐ Cancelación de Folio derivado de la publicación del balance final de liquidación en términos del artículo 249 Bis 1 fracción VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 * 3. Por publicación emitida a través del Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía número _____ de fecha _____

* Campos obligatorios.

Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio**Cancelación de folio en términos del artículo 249 Bis 1 fracción VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles M-50****Consideraciones generales para su llenado**

0. El número de folio mercantil electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad, así como la denominación o razón social.
1. Se realizará la anotación referente a la Entidad Federativa, Oficina registral, así como el Municipio o Alcaldía correspondiente.
2. Se seleccionará la opción de Cancelación de Folio.
3. Deberá anotar el número de publicación del balance final a que se refiere la fracción VI del artículo 249 Bis 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la fecha de publicación.

**Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio
Cancelación de Inscripción M-51**

Cancelación de inscripción	
* 0. Folio Mercantil Electrónico _____ Denominación o Razón Social _____	
* 1. Entidad Federativa: _____ Oficina registral: _____ Municipio: _____	
* 2. Se procede a realizar una:	
a) ☐ Cancelación de Folio en virtud de:	
1. ☐ Liquidación	
2. ☐ Fusión	
3. ☐ Escisión total	
4. ☐ Transformación a otro tipo social distinto a los de naturaleza mercantil	
5. ☐ Orden de Autoridad	
b) ☐ Cancelación de Acto de la inscripción o anotación _____	
* 3. Documento base de la cancelación:	
*a) ☐ Solicitada por: _____ en calidad de _____	
Por Instrumento No. _____ Volumen _____ Libro _____ De fecha _____	
Formalizado ante:	
☐ Notario	☐ Corredor
Nombre _____	No. _____
Entidad Federativa _____	Municipio _____
*b) ☐ Ordenada por Autoridad Judicial	
☐ Ordenada por Autoridad Administrativa	
Por oficio _____ de fecha _____	
Girado por _____	
Entidad Federativa _____	Municipio _____
Expediente No. _____	
Juicio/procedimiento administrativo _____	
Seguido por _____, en contra de _____	
* 4. Motivo y fundamento de la cancelación _____	

* Campos obligatorios.

**Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio
Cancelación de Inscripción M-51**

Consideraciones generales para su llenado
0. El número de Folio Mercantil Electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad, así como la denominación o razón social. 1. Se realizará la anotación referente a la Entidad Federativa, Oficina registral, así como el Municipio correspondiente. 2. Se seleccionará la opción de Cancelación de Folio o Cancelación de Acto a efecto de señalar lo siguiente: a) Se seleccionará cancelación de folio y el supuesto aplicable al caso concreto. b) Se seleccionará la cancelación del acto y se hará referencia a la inscripción o anotación sobre la que se realizará la cancelación. 3. Se seleccionará de acuerdo al caso concreto, el tipo de la solicitud o en su caso el tipo de autoridad de acuerdo a lo siguiente: a) Se seleccionará la opción correspondiente y se hará referencia al nombre del solicitante, así como a la calidad en la que actúa, según corresponda al supuesto específico (administrador, delegado, liquidador). Se anotará el número, volumen y libro de instrumento público y la fecha del mismo, se seleccionará el tipo de fedatario, se anotará el nombre y número, Entidad Federativa y el Municipio en el que radica. b) Se seleccionará la opción correspondiente a tipo de autoridad, ya sea administrativa o judicial que ordena la cancelación, se anotará el número del oficio que remite la autoridad, la fecha del mismo, el nombre completo de la autoridad que dictó la orden de cancelación, así como la Entidad Federativa y Municipio en donde ejerce su jurisdicción. Así mismo, se anotará el número de expediente del que se deriva la orden de cancelación, la clase del juicio o procedimiento del que se derivó la orden de cancelación y el nombre completo de quien(es) promueve(n) o demanda(n) y el nombre completo de la(s) persona(s) en contra de quien se promueve o se demanda. 4. Se anotará la justificación legal que ampara la cancelación correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 25 de julio de 2018, con excepción de lo señalado en el transitorio segundo.

SEGUNDO.- La modificación a la forma precodificada M-26 y la adición a la forma precodificada M-51, entrarán en vigor el 25 de septiembre de 2018.

Ciudad de México, a 19 de julio de 2018.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

ACUERDO que modifica al diverso mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y las disposiciones para su operación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones XXXI y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 Bis del Código de Comercio; 73, 129, 242 fracción V, 249 Bis y 249 Bis 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Código de Comercio establece que las publicaciones que deban realizarse conforme a las leyes mercantiles se realizarán a través del sistema electrónico que para tal propósito establezca la Secretaría de Economía. Así mismo, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde a la propia Dependencia determinar y operar dicho sistema.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los instrumentos señalados se emitió el Acuerdo mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y las disposiciones para su operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2015 y modificado mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 14 de septiembre de 2016, el cual tiene como propósito impulsar la competitividad y productividad, mediante la modernización y simplificación administrativa, favoreciendo a las empresas al reducir los costos que implicaban las publicaciones a las que están obligadas.

Que el 24 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del cual se establece el procedimiento simplificado de disolución y liquidación en beneficio de dichas sociedades, las cuales deberán publicar la información requerida para tal fin en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles.

Que el 14 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el objeto de establecer que las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades anónimas deberán publicar en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, los avisos de inscripción correspondientes al libro especial de los socios y al registro de acciones, según corresponda.

Que con el propósito de dar certeza jurídica a los usuarios del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles a fin de que se cumpla con las disposiciones de las leyes mercantiles que demandan su uso y, a efecto de dar cumplimiento al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se fusionan 2 trámites identificados con las Homoclaves SE-09-009, "Notificación de domicilio de Corredor Público previo al inicio de funciones", y SE-09-018, "Aviso previo a la Secretaría de Economía de cambio de domicilio del Corredor Público dentro de la misma plaza para la que fue habilitado", eliminando este último trámite, así como el requisito de la copia certificada del acta de nacimiento del interesado en presentar el Examen de Aspirante a Corredor Público, previsto en el trámite con Homoclave SE-09-001-A, "Examen de aspirante a Corredor Público", se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA
ELECTRÓNICO DE PUBLICACIONES DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LAS
DISPOSICIONES PARA SU OPERACIÓN**

Único.- Se **reforman** las disposiciones Segunda, Tercera, Quinta, Octava, Décima Primera primer párrafo, Décimo Sexta fracciones XV, XX y XXI y Décimo Séptima primer párrafo, y se **adicionan** un segundo párrafo a la disposición Décima Cuarta, un segundo párrafo a la disposición Décima Quinta, las fracciones XXII y XXIII a la disposición Décimo Sexta, las disposiciones Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda y Vigésima Tercera del Acuerdo mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y las disposiciones para su operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2015 y modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión el 14 de septiembre de 2016, para quedar como sigue:

"Segunda.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Autoridad Certificadora:** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables tengan esta calidad y que la Secretaría de Economía así lo reconozca a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles;
- II. Balance final:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 249 Bis 1, fracción VI de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la información que se solicite en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles;
- III. Boleta:** Documento con firma electrónica y sello digital de tiempo emitido por la Secretaría de Economía con una cadena única de datos, por medio de la cual se hace constar una operación en el sistema;
- IV. Captura:** Crear o adjuntar información necesaria para realizar una operación en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles;
- V. Firma electrónica avanzada:** El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, a través de certificados digitales vigentes que le haya emitido una Autoridad Certificadora;
- VI. Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM):** Sistema electrónico en el que deberán realizarse las operaciones que establezcan las leyes mercantiles;
- VII. Secretaría:** Secretaría de Economía, y
- VIII. Usuario Autorizado:** Persona autorizada por el representante legal de una persona moral, en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para realizar operaciones a través del PSM.

Tercera.- El PSM se proporcionará en línea a través del programa informático diseñado para tal fin, el cual permitirá la Captura, almacenamiento, custodia, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información a que se refiere la disposición Décimo Sexta.

Quinta.- Las siguientes personas podrán realizar operaciones en el PSM, mediante el uso de su firma electrónica avanzada:

- I. Representante legal de la persona moral;
- II. Usuario Autorizado;
- III. Servidores Públicos de la Secretaría;
- IV. Comisarios de la persona moral, bajo el supuesto establecido en la disposición Décima Segunda, y
- V. Los socios o accionistas conforme el procedimiento establecido en la disposición Vigésima Primera.

Octava.- Las personas señaladas en la disposición Quinta que realicen operaciones en el PSM, son responsables de la existencia y veracidad de la información que se captura y publica, por lo que responderán por los daños y perjuicios que se pudieran originar.

Décima Primera.- El representante legal de la persona moral, mediante su firma electrónica avanzada, podrá dar de alta a Usuarios Autorizados para que realicen operaciones a nombre de ésta, con excepción a las establecidas en las disposiciones Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Segunda, para lo cual deberá ingresar los datos que le solicite el PSM correspondientes al Usuario Autorizado, quien una vez habilitado podrá ingresar al PSM y realizar operaciones con su firma electrónica avanzada.

...

Décima Cuarta.- ...

Para efectos de los artículos 73, 129, 249 Bis y 249 Bis 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las operaciones correspondientes observarán el procedimiento señalado en las disposiciones Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Segunda.

Décima Quinta.- ...

Para efectos de los artículos 73, 129, 249 Bis y 249 Bis 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las operaciones correspondientes observarán el procedimiento señalado en las disposiciones Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Segunda.

Décimo Sexta.- ...

I. a XIV. ...

XV. Balance (liquidación) (Artículos 242 fracción V, 247 y 249 Bis 1 fracción VI de la Ley General de Sociedades Mercantiles);

XVI. a XIX. ...

XX. Informe anual sobre la situación financiera de la sociedad (Artículo 272 de la Ley General de Sociedades Mercantiles);

XXI. Aviso de inscripción en el libro especial de los socios o en el registro de acciones con la estructura accionaria vigente (Artículos 73, 129 y 249 Bis fracción III de la Ley General de Sociedades Mercantiles);

XXII. Acta de disolución y liquidación de sociedades mercantiles (Artículo 249 Bis 1 fracción I de la Ley General de Sociedades Mercantiles), y

XXIII. Otras publicaciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables conforme al catálogo previsto en el sistema.

...

...

Décimo Séptima.- Las personas señaladas en la disposición Quinta, podrán llevar a cabo rectificaciones respecto de las publicaciones realizadas por éstos, en cualquier momento, con excepción a las operaciones contenidas en las disposiciones Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Segunda.

...

...

Vigésima.- El representante legal realizará la publicación referida en la disposición Décimo Sexta fracción XXI a través de la captura y firma de la información aplicable a la estructura accionaria vigente, incluyendo el folio de la sociedad en el Registro Público de Comercio, considerando lo siguiente:

- I. Si la sociedad desconoce o no cuenta con folio electrónico, el representante legal proporcionará la información que le requiera el PSM para obtenerlo en términos de los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio y del artículo 2o. del Reglamento del Registro Público de Comercio, y

- II. Si la Secretaría detecta inconsistencias en la información del folio electrónico, el representante legal proporcionará la información que le requiera el PSM para las aclaraciones correspondientes en observancia al artículo 28 fracción III del Reglamento del Registro Público de Comercio.

La captura de la información podrá llevarse a cabo directamente en la página web del PSM o bien adjuntando un archivo con caracteres separados por comas (.csv), conforme al manual de usuario.

Vigésima Primera.- La publicación indicada en la disposición Décimo Sexta fracción XXII referente al artículo 249 Bis 1 fracción I de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- I. Realizada la publicación referida en la disposición Décimo Sexta fracción XXI, el PSM enviará un mensaje de datos al Representante Legal dentro de los 15 días hábiles siguientes, confirmando que la sociedad cumple con lo dispuesto en el artículo 249 Bis fracciones IV, V y VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la verificación realizada por la autoridad fiscal;
- II. La autenticación de las personas morales se realizará conforme al procedimiento señalado en la disposición Décima del presente Acuerdo;
- III. Se realizará la captura de la información correspondiente al acuerdo de disolución y liquidación, incluyendo el nombre del liquidador;
- IV. El representante legal a través del PSM enviará un mensaje de datos a la totalidad de los socios o accionistas de la sociedad para que cada uno, con el uso de su firma electrónica avanzada, manifieste la voluntad de publicar el acta de disolución y liquidación toda vez que cumplen con lo dispuesto en el artículo 249 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los socios o accionistas tendrán un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del envío del mensaje de datos por el representante legal, para manifestar su voluntad, de lo contrario deberá realizarse nuevamente la captura y firma de la información aplicable a la estructura accionaria vigente, observándose lo dispuesto en la disposición Vigésima del presente Acuerdo.

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción se entenderá que el representante legal actúa como emisor y como destinatarios actúan los socios o accionistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 89 Bis y 90 del Código de Comercio, y

- V. Una vez publicada el acta de disolución y liquidación a través de la firma electrónica avanzada de la totalidad de los socios o accionistas de la sociedad, se enviará electrónicamente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249 Bis 1 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Vigésima Segunda.- La publicación del balance final, a que se refiere el artículo 249 Bis 1 fracción VI de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se realizará la captura de la información, debiéndose firmar dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acta de disolución y liquidación, y
- II. Una vez publicado el balance final, se enviará electrónicamente para la inscripción de la cancelación del folio de la sociedad en el Registro Público de Comercio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249 Bis 1 fracción VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles notificando a la autoridad fiscal correspondiente.

Vigésima Tercera.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y a fin de facilitar los actos administrativos, la Secretaría integrará al expediente electrónico empresarial la información que resulte de la colaboración o coordinación que se lleve a cabo con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con otras entidades federativas y municipios que deseen incorporarse al PSM en relación con la disolución y liquidación de sociedades mercantiles".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 25 de julio de 2018, con excepción de lo dispuesto en el segundo transitorio.

SEGUNDO.- Lo establecido en las disposiciones Décima Cuarta, Décima Quinta, Décimo Sexta fracción XXI, Vigésima y Vigésima Tercera que por virtud del presente Acuerdo se modifican, entrarán en vigor el 15 de diciembre de 2018, únicamente por lo que se requiere al cumplimiento de los artículos 73 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad de México, a 19 de julio de 2018.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SCFI-2017, Sistema general de unidades de medida (Cancelará a la NOM-008-SCFI-2002).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-008-SCFI-2017, "SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA" (CANCELARÁ A LA NOM-008-SCFI-2002).

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 39 fracción V, 40 fracción XVIII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana "PROY-NOM-008-SCFI-2017, Sistema General de Unidades de Medida" (cancela a la NOM-008-SCFI-2002), a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el CCONNSE, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco Núm. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, CP. 53950, Estado de México, teléfono 57 29 91 00, Ext. 43244 y 43274, Fax 55 20 97 15 o bien a los correos electrónicos: sofia.pacheco@economia.gob.mx y juan.rivera@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-008-SCFI-2017, SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA (CANCELARÁ A LA NOM-008-SCFI-2002)**Prefacio**

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) es el responsable de la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana "PROY-NOM-008-SCFI-2017, Sistema General de Unidades de Medida". Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana contiene requisitos que son correspondientes conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En la elaboración del PROY-NOM-008-SCFI-2017, participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE APARATOS DOMÉSTICOS, A.C. (ANFAD);
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C.;
- CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA, DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (CANIETI);
- EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE DISTRIBUCIÓN;
- INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN;
- INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (IPN)
 - ESCUELA SUPERIOR DE FÍSICA Y MATEMÁTICAS (ESFM)
- NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA;
- CENTRO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS;
- EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE)
 - CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM)
 - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS (DGN)
 - PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO)

Índice del contenido

0. Introducción
 1. Objetivo y campo de aplicación
 2. Referencias Normativas
 3. Términos y definiciones
 4. Generalidades
 5. Unidades de medida del SGUM. Magnitudes, definiciones y símbolos
 6. Prefijos para usarse con las unidades del SI y reglas de escritura
 7. Vigilancia
 8. Concordancia con Normas Internacionales
- APÉNDICE A** (Informativo) Algunas unidades no pertenecientes al SI y sus equivalencias con las unidades del SI
- APÉNDICE B** (Informativo) Magnitudes, símbolos y definiciones
- APÉNDICE C** (Informativo) Nombres y símbolos de los elementos químicos
- APÉNDICE D** (Informativo) Símbolos de los elementos químicos y de los núclidos
- APÉNDICE E** (Informativo) pH
- APÉNDICE F** (Informativo) Unidades que no pertenecen al SI que pueden usarse temporalmente con el SI
9. Bibliografía

TRANSITORIOS**ÍNDICE DE TABLAS**

- Tabla 1**-Magnitudes y unidades de base del SGUM, y símbolos de las unidades de base
- Tabla 2**-Definiciones de las unidades de base.
- Tabla 3**-Ejemplos de unidades SI derivadas coherentes expresadas a partir de las unidades SI de base
- Tabla 4**-Unidades SI derivadas coherentes con nombres y símbolos especiales
- Tabla 5**-Ejemplos de unidades SI derivadas coherentes cuyos nombres y símbolos contienen unidades SI derivadas coherentes con nombres y símbolos especiales
- Tabla 6**-Unidades no pertenecientes al SI cuyo uso con el SI se acepta
- Tabla 7**-Prefijos del SI
- Tabla A.1**-Unidades no pertenecientes al SI cuyo valor en unidades SI se obtiene experimentalmente
- Tabla A.2**-Otras unidades no pertenecientes al SI
- Tabla A.3**-Unidades no pertenecientes al SI, asociadas a los sistemas de unidades CGS y CGS - Gaussiano
- Tabla B.1**- Principales magnitudes y unidades de espacio y tiempo
- Tabla B.2**-Magnitudes y unidades de fenómenos periódicos y conexos
- Tabla B.3**-Magnitudes y unidades de mecánica
- Tabla B.4**-Magnitudes y unidades de calor
- Tabla B.5**-Magnitudes y unidades de electricidad y magnetismo
- Tabla B.6**-Magnitudes y unidades de luz y radiaciones electromagnéticas
- Tabla B.7**-Magnitudes y unidades de acústica
- Tabla B.8**-Magnitudes y unidades de físico-química y físico- molecular
- Tabla B.9**-Magnitudes y unidades de física atómica y física nuclear
- Tabla B.10**-Magnitudes y unidades de reacciones nucleares y radiaciones ionizantes
- Tabla C.1**-Nombres y símbolos de los elementos químicos
- Tabla F.1**-Unidades que no pertenecen al SI que pueden usarse temporalmente con el SI

0. Introducción

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene como propósito describir el Sistema General de Unidades de Medida que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización vigente en su artículo 5, como el único legal y de uso obligatorio en el país. Con ello se establece la forma de expresar los resultados de mediciones físicas y químicas que responde a las exigencias actuales de las actividades científicas, tecnológicas, educativas, industriales, comerciales u otras, al alcance de todos los sectores del país.

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene su origen principal en el documento *Le Système international d'unités SI 2014* publicado por la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM por sus siglas en francés), el cual incluye todas las resoluciones y acuerdos que, sobre el Sistema Internacional de Unidades (SI), ha tomado la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM), en el ámbito del Tratado del Metro del cual México es signatario.

El Sistema General de Unidades de Medida (SGUM), objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se integra con las unidades del Sistema Internacional de Unidades (SI) y con otras unidades de medida no comprendidas en el SI pero aceptadas para usarse con el mismo. Por ello, este Proyecto de Norma Oficial Mexicana recoge las unidades de medida del SI incluyendo sus denominaciones, definiciones y símbolos, así como los prefijos y reglas de escritura para su utilización.

El SI es el primer sistema de unidades de medida coherente, esencialmente completo y armonizado internacionalmente, y está fundamentado en siete unidades de base que se han llevado a la práctica mediante los patrones de medida correspondientes. El SI facilita la estructuración de sus sistemas metroológicos a todos los niveles de exactitud en y entre las naciones que lo adopten.

El valor de una magnitud se expresa generalmente como el producto de un número por una unidad. La unidad no es más que un valor particular de la magnitud considerada, tomada como referencia, y el número es el cociente entre el valor de la magnitud considerada y la unidad. Para una magnitud concreta, se puede utilizar una amplia variedad de unidades. Por ejemplo, la velocidad v de una partícula puede expresarse como 25 metros por segundo o 90 kilómetros por hora, en donde metro por segundo y kilómetro por hora son unidades alternativas equivalentes para expresar el mismo valor de la magnitud velocidad. Sin embargo, debido a la importancia de contar con un conjunto de unidades bien definidas y de fácil acceso, que sean reconocidas universalmente para la multitud de medidas que requiere la compleja sociedad de hoy en día, las unidades deben elegirse de forma que sean accesibles a todo el mundo, constantes en el tiempo y el espacio, y fáciles de realizar con alta exactitud.

Conformar un sistema de unidades, tal como el Sistema Internacional de Unidades, el SI, requiere en primer lugar de un sistema de magnitudes, que incluya una serie de ecuaciones que definan las relaciones entre estas magnitudes. Estas ecuaciones son necesarias porque las relaciones entre las magnitudes determinan de manera similar las relaciones entre sus unidades. Es conveniente también elegir un reducido número de unidades, denominadas unidades de base, con la finalidad de que a partir de ellas se definan las unidades de todas las demás magnitudes, denominadas unidades derivadas, como producto de potencias de las unidades de base. De forma similar, las magnitudes correspondientes se denominan magnitudes de base y magnitudes derivadas, y las ecuaciones que expresan las magnitudes derivadas en función de las magnitudes de base se emplean para expresar las unidades derivadas en función de las unidades de base. Así en la lógica de desarrollo del tema, la elección de las magnitudes y de las ecuaciones que las relacionan precede a la elección de las unidades.

El SI es un sistema de unidades de medida coherente porque las unidades derivadas pueden expresarse en términos de productos de potencias de las unidades de base sin requerir ningún factor diferente de la unidad. Por ejemplo, la unidad derivada de la velocidad es el metro por segundo, que se expresa en términos de las unidades de base de longitud y tiempo como $\text{m}\cdot\text{s}^{-1}$. Otra unidad para la velocidad es $\text{km}\cdot\text{h}^{-1}$, la cual se expresa en términos de las unidades de base como $3.6 \text{ km}\cdot\text{h}^{-1} = 1 \text{ m}\cdot\text{s}^{-1}$; como hay entre ellas un factor diferente de 1, la unidad $\text{km}\cdot\text{h}^{-1}$ no es coherente con la unidad $\text{m}\cdot\text{s}^{-1}$. Debe notarse que el uso de múltiplos o submúltiplos de las unidades de base provocan la pérdida de la coherencia.

Por lo cual, este Proyecto de Norma Oficial Mexicana contiene los requisitos para el uso de las unidades, símbolos y reglas de escritura de las unidades del SGUM que deben observarse al expresar resultados de medición en el país y contiene apéndices de naturaleza informativa acerca de otras unidades de medida.

1. Objetivo y campo de aplicación

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las definiciones, símbolos y reglas de escritura de las unidades del Sistema General de Unidades de Medida, para utilizarse en los ámbitos donde las cantidades se refieran a propiedades de cuerpos, fenómenos o sustancias de naturaleza física, química o biológica, independientemente de sus aplicaciones en los diferentes campos de la ciencia, la tecnología, la industria, la educación, la salud, el medio ambiente, el comercio u otros.

2. Referencias Normativas

La siguiente Norma Mexicana, vigente o la que la sustituya, es indispensable para la aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. En tanto no exista Norma Oficial Mexicana o Norma Mexicana correspondiente se podrá hacer referencia a Normas Internacionales, en los términos que establecen la LFMN y su reglamento en lo conducente.

- NMX-Z-055-IMNC-2009 –*Vocabulario Internacional de Metrología - Conceptos fundamentales generales, y términos asociados (VIM)*.
- Guía ISO/IEC 99: 2007-*International vocabulary of metrology-Basic and general concepts and associated terms (VIM)*.

Nota explicativa nacional

A continuación se indica el grado de concordancia de la Norma Internacional señalada en las referencias normativas respecto a las normas:

Norma Internacional	Norma	Grado de Concordancia
Guía ISO/IEC 99: 2007	NMX-Z-055-IMNC-2009	No equivalente (NEQ)

3. Términos y definiciones

Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplican las definiciones de la NMX-Z-055-IMNC-2009.

4. Generalidades

En la expresión de las medidas en los ámbitos donde éstas se refieran a propiedades de cuerpos, fenómenos o sustancias de naturaleza física, química o biológica, independientemente del campo de sus aplicaciones:

- Deben usarse las unidades de medida de base del SGUM y sus símbolos según se muestran en el Capítulo 5 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
- Deben utilizarse los símbolos de las unidades de medida derivadas de acuerdo a lo indicado en el Capítulo 5 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
- Deben utilizarse los prefijos y las reglas de escritura de acuerdo a lo indicado en el Capítulo 6 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

NOTA: El uso de las unidades de medida del SI en la expresión de resultados de medición supone que existe una relación de los valores de dichos resultados con las definiciones de las unidades del SI. Estas definiciones se llevan a la práctica mediante los valores de los correspondientes patrones nacionales de medida. Se dice entonces que los resultados de medición así expresados tienen la propiedad de trazabilidad metrológica.

5. Unidades de medida del SGUM. Magnitudes, definiciones y símbolos

5.1 Unidades de base

Las magnitudes y unidades de base del SGUM se muestran en la Tabla 1. La aplicación de los símbolos de las unidades SI de base es un requisito de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Tabla 1-Magnitudes y unidades de base del SGUM, y símbolos de las unidades de base

Magnitudes de base	Unidades SI de base	
	Nombre	Símbolo
longitud	metro	m
masa	kilogramo	kg
tiempo	segundo	s
corriente eléctrica	ampere	A
temperatura termodinámica	kelvin	K
cantidad de sustancia	mol	mol
intensidad luminosa	candela	cd

La Tabla 2 contiene las definiciones de las unidades de base.

Tabla 2-Definiciones de las unidades de base.

metro	es la longitud de la trayectoria recorrida en el vacío por la luz durante un lapso de $1/299\,792\,458$ de segundo.
kilogramo	es igual a la masa del prototipo internacional del kilogramo
segundo	es la duración de $9\,192\,631\,770$ periodos de la radiación correspondiente a la transición entre los dos niveles hiperfinos del estado fundamental del átomo de cesio 133
ampere	es la corriente eléctrica constante que, manteniéndose en dos conductores paralelos, rectilíneos, de longitud infinita, de sección circular despreciable y situados a una distancia de 1 metro uno del otro, en el vacío, produciría entre estos conductores una fuerza igual a 2×10^{-7} newton por metro de longitud.
kelvin	es la fracción $1/273.16$ de la temperatura termodinámica del punto triple del agua.
mol *	es la cantidad de sustancia de un sistema que contiene tantas entidades elementales como átomos hay en 0.012 kilogramos de carbono 12.
candela	es la intensidad luminosa, en una dirección dada, de una fuente que emite una radiación monocromática de frecuencia 540×10^{12} hertz y cuya intensidad energética en dicha dirección de $1/683$ watt por estereorradián.
* Cuando se emplee el mol, deben especificarse las entidades elementales, que pueden ser átomos, moléculas, iones, electrones u otras partículas o grupos especificados de tales partículas.	

5.2 Unidades derivadas

5.2.1 Generalidades

Las unidades derivadas se forman a partir de productos de potencias de unidades de base. Las unidades derivadas coherentes son productos de potencias de unidades de base en las que el único factor numérico que interviene es el 1. Las unidades de base y las unidades derivadas coherentes del SI forman un conjunto coherente, denominado conjunto de unidades SI coherentes.

El número de magnitudes utilizadas en la ciencia, la industria y otras actividades no tiene límite; por tanto, no es posible establecer una lista completa de magnitudes y unidades derivadas. Para unidades derivadas y unidades derivadas coherentes, expresadas en función de la unidad SI de base, puede consultarse la Tabla 3.

Tabla 3-Ejemplos de unidades SI derivadas coherentes expresadas a partir de las unidades SI de base

Magnitud derivada	Unidad SI derivada coherente	
	Nombre	Símbolo
área, superficie	metro cuadrado	m^2
volumen	metro cúbico	m^3
velocidad	metro por segundo ^(a)	$\text{m} \cdot \text{s}^{-1}$
aceleración	metro por segundo cuadrado	$\text{m} \cdot \text{s}^{-2}$
número de onda	metro a la potencia menos uno	m^{-1}
densidad	kilogramo por metro cúbico	$\text{kg} \cdot \text{m}^{-3}$
densidad superficial	kilogramo por metro cuadrado	$\text{kg} \cdot \text{m}^{-2}$
volumen específico	metro cúbico por kilogramo	$\text{m}^3 \cdot \text{kg}^{-1}$
densidad de corriente	ampere por metro cuadrado	$\text{A} \cdot \text{m}^{-2}$
intensidad de campo magnético	ampere por metro	$\text{A} \cdot \text{m}^{-1}$
concentración de cantidad de sustancia ^(b)	mol por metro cúbico	$\text{mol} \cdot \text{m}^{-3}$
fracción de cantidad de sustancia	mol por mol	$\text{mol} \cdot \text{mol}^{-1}$

fracción de masa	kilogramo por kilogramo	$\text{kg} \cdot \text{kg}^{-1}$
concentración de masa	kilogramo por metro cúbico	$\text{kg} \cdot \text{m}^{-3}$
luminancia	candela por metro cuadrado	$\text{cd} \cdot \text{m}^{-2}$
índice de refracción ^(c)	uno	1
permeabilidad relativa ^(c)	uno	1
(a) Como es habitual en el país, en todos los casos el uso del término “por” indica una operación de división, y no de multiplicación. En las expresiones algebraicas se recomienda utilizar la notación exponencial y el signo “.” para indicar multiplicación. (b) En el ámbito de la química clínica, esta magnitud se llama también concentración de sustancia. (c) Son magnitudes adimensionales o magnitudes de dimensión uno. El símbolo “1” de la unidad (el número “uno”) se omite cuando se indica el valor de las magnitudes adimensionales.		

5.2.2 Unidades con nombres y símbolos especiales

Por conveniencia, ciertas unidades derivadas coherentes reciben nombres y símbolos especiales. Son en total veintidós y se describen en la Tabla 4. Estos nombres y símbolos especiales pueden utilizarse con los nombres y los símbolos de las unidades de base o derivadas para expresar las unidades de otras magnitudes derivadas. Algunos ejemplos de ello figuran en la Tabla 5. Los nombres y símbolos especiales son una forma compacta de expresar combinaciones de unidades de base de uso frecuente, pero en muchos casos sirven también para recordar la magnitud en cuestión. Los prefijos del SI pueden emplearse con cualquiera de los nombres y símbolos especiales, pero al hacerlo la unidad resultante no es más una unidad coherente.

La última columna de las Tablas 4 y 5 muestra la expresión de las unidades SI mencionadas en función de las unidades SI de base. No se muestran explícitamente los factores de la forma m^0 , kg^0 , etc., que son iguales a 1,

Tabla 4 - Unidades SI derivadas coherentes con nombres y símbolos especiales

Magnitud derivada	Unidad SI derivada coherente ^(a)			
	Nombre	Símbolo	Expresión mediante otras unidades del SI	Expresión en unidades SI de base
ángulo plano	radián ^(b)	rad	1 ^(b)	$\text{m} \cdot \text{m}^{-1}$
ángulo sólido	estereorradián ^(b)	$\text{sr}^{(c)}$	1 ^(b)	$\text{m}^2 \cdot \text{m}^{-2}$
frecuencia	hertz ^(d)	Hz		s^{-1}
fuerza	newton	N		$\text{m} \cdot \text{kg} \cdot \text{s}^{-2}$
presión	pascal	Pa	$\text{N} \cdot \text{m}^{-2}$	$\text{m}^{-1} \cdot \text{kg} \cdot \text{s}^{-2}$
energía, trabajo, cantidad de calor	joule	J	$\text{N} \cdot \text{m}$	$\text{m}^2 \cdot \text{kg} \cdot \text{s}^{-2}$
potencia	watt	W	$\text{J} \cdot \text{s}^{-1}$	$\text{m}^2 \cdot \text{kg} \cdot \text{s}^{-3}$
carga eléctrica	coulomb	C	$\text{W} \cdot \text{A}^{-1}$	$\text{s} \cdot \text{A}$
tensión eléctrica, diferencia de potencial eléctrico	volt	V	$\text{W} \cdot \text{A}^{-1}$	$\text{m}^2 \cdot \text{kg} \cdot \text{s}^{-3} \cdot \text{A}^{-1}$
capacitancia	farad	F	$\text{C} \cdot \text{V}^{-1}$	$\text{m}^{-2} \cdot \text{kg}^{-1} \cdot \text{s}^4 \cdot \text{A}^2$
resistencia eléctrica	ohm	Ω	$\text{V} \cdot \text{A}^{-1}$	$\text{m}^2 \cdot \text{kg} \cdot \text{s}^{-3} \cdot \text{A}^{-2}$
conductancia	siemens	S	$\text{A} \cdot \text{V}^{-1}$	$\text{m}^{-2} \cdot \text{kg}^{-1} \cdot \text{s}^3 \cdot \text{A}^2$
flujo magnético	weber	Wb	$\text{V} \cdot \text{s}$	$\text{m}^2 \cdot \text{kg} \cdot \text{s}^{-2} \cdot \text{A}^{-1}$
densidad de flujo magnético ^(g)	tesla	T	$\text{Wb} \cdot \text{m}^{-2}$	$\text{kg} \cdot \text{s}^{-2} \cdot \text{A}^{-1}$

Magnitud derivada	Unidad SI derivada coherente ^(a)			
	Nombre	Símbolo	Expresión mediante otras unidades del SI	Expresión en unidades SI de base
inductancia	henry	H	$\text{Wb} \cdot \text{A}^{-1}$	$\text{m}^2 \cdot \text{kg} \cdot \text{s}^{-2} \cdot \text{A}^{-2}$
temperatura Celsius	grado Celsius ^(e)	°C		K
flujo luminoso	lumen	lm	$\text{cd} \cdot \text{sr}^{(c)}$	cd
iluminancia	lux	lx	$\text{lm} \cdot \text{m}^{-2}$	$\text{cd} \cdot \text{m}^{-2}$
actividad de radionucleido ^(f)	becquerel ^(d)	Bq		s^{-1}
dosis absorbida, energía específica (impartida), kerma	gray	Gy	$\text{J} \cdot \text{kg}^{-1}$	$\text{m}^2 \cdot \text{s}^{-2}$
dosis equivalente, dosis equivalente ambiental, dosis equivalente direccional y dosis equivalente personal	sievert	Sv	J/kg	$\text{m}^2 \cdot \text{s}^{-2}$
actividad catalítica	katal	kat		$\text{s}^{-1} \cdot \text{mol}$

- (a) Como es habitual en el país, en todos los casos el uso del término “por” indica una operación de división, y no de multiplicación. En las expresiones algebraicas se recomienda utilizar la notación exponencial y el signo “.” para indicar multiplicación.
- (b) En el ámbito de la química clínica, esta magnitud se llama también concentración de sustancia.
- (c) Son magnitudes adimensionales o magnitudes de dimensión uno. El símbolo “1” de la unidad (el número “uno”) se omite cuando se indica el valor de las magnitudes adimensionales.
- (d) Los prefijos SI pueden emplearse con cualquiera de los nombres y símbolos especiales, pero en este caso la unidad resultante no es una unidad coherente.
- (e) El radián y el estereorradián son nombres especiales del número uno, que pueden usarse para proporcionar información respecto a la magnitud a que se refieren. En la práctica, los símbolos rad y sr se emplean donde sea apropiado, mientras que el símbolo de la unidad derivada “uno” no se menciona cuando se dan valores de magnitudes adimensionales.
- (f) En fotometría se mantiene generalmente el nombre estereorradián y el símbolo sr en la expresión de las unidades.
- (g) El hertz sólo se utiliza para los fenómenos periódicos y el becquerel para los procesos estocásticos relacionados con la actividad de un radionucleido.
- (h) El grado Celsius es el nombre especial del kelvin empleado para expresar las temperaturas Celsius y es una unidad derivada. El grado Celsius y el kelvin tienen la misma magnitud, por lo que el valor numérico de una diferencia de temperatura o de un intervalo de temperatura es idéntico cuando se expresa en grados Celsius o en kelvin.
- (i) La actividad de un radionucleido se llama algunas veces, de manera incorrecta, radioactividad.
- (j) A la densidad de flujo magnético también se la conoce como inducción magnética.

Tabla 5 - Ejemplos de unidades SI derivadas coherentes cuyos nombres y símbolos contienen unidades SI derivadas coherentes con nombres y símbolos especiales

Magnitud	Unidad SI derivada coherente		
	Nombre	Símbolo	Expresión en unidades SI de base
viscosidad dinámica	pascal segundo	Pa·s	$\text{m}^{-1} \cdot \text{kg} \cdot \text{s}^{-1}$
momento de una fuerza	newton metro	N·m	$\text{m}^2 \cdot \text{kg} \cdot \text{s}^{-2}$
tensión superficial	newton por metro	N/m	$\text{kg} \cdot \text{s}^{-2}$
velocidad angular	radián por segundo	rad/s	$\text{m} \cdot \text{m}^{-1} \cdot \text{s}^{-1} = \text{s}^{-1}$
aceleración angular	radián por segundo cuadrado	rad/s ²	$\text{m} \cdot \text{m}^{-1} \cdot \text{s}^{-2} = \text{s}^{-2}$
densidad superficial de flujo térmico, irradiancia	watt por metro cuadrado	W/m ²	$\text{kg} \cdot \text{s}^{-3}$
capacidad térmica, entropía	joule por kelvin	J/K	$\text{m}^2 \cdot \text{kg} \cdot \text{s}^{-2} \cdot \text{K}^{-1}$
capacidad térmica másica, entropía másica	joule por kilogramo - kelvin	J/(kg·K)	$\text{m}^2 \cdot \text{s}^{-2} \cdot \text{K}^{-1}$
energía másica	joule por kilogramo	J/kg	$\text{m}^2 \cdot \text{s}^{-2}$
conductividad térmica	watt por metro - kelvin	W/(m·K)	$\text{m} \cdot \text{kg} \cdot \text{s}^{-3} \cdot \text{K}^{-1}$
densidad de energía	joule por metro cúbico	J/m ³	$\text{m}^{-1} \cdot \text{kg} \cdot \text{s}^{-2}$
campo eléctrico	volt por metro	V/m	$\text{m} \cdot \text{kg} \cdot \text{s}^{-3} \cdot \text{A}^{-1}$
densidad de carga eléctrica	coulomb por metro cúbico	C/m ³	$\text{m}^{-3} \cdot \text{s} \cdot \text{A}$
densidad superficial de carga eléctrica	coulomb por metro cuadrado	C/m ²	$\text{m}^{-2} \cdot \text{s} \cdot \text{A}$
densidad de flujo eléctrico, desplazamiento eléctrico	coulomb por metro cuadrado	C/m ²	$\text{m}^{-2} \cdot \text{s} \cdot \text{A}$
permitividad	farad por metro	F/m	$\text{m}^{-3} \cdot \text{kg}^{-1} \cdot \text{s}^4 \cdot \text{A}^2$
permeabilidad	henry por metro	H/m	$\text{m} \cdot \text{kg} \cdot \text{s}^{-2} \cdot \text{A}^{-2}$
energía molar	joule por mol	J/mol	$\text{m}^2 \cdot \text{kg} \cdot \text{s}^{-2} \cdot \text{mol}^{-1}$
entropía molar, capacidad calorífica molar	joule por mol - kelvin	J/(mol·K)	$\text{m}^2 \cdot \text{kg} \cdot \text{s}^{-2} \cdot \text{K}^{-1} \cdot \text{mol}^{-1}$
exposición (rayos x, y γ)	coulomb por kilogramo	C/kg	$\text{kg}^{-1} \cdot \text{s} \cdot \text{A}$
tasa de dosis absorbida	gray por segundo	Gy/s	$\text{m}^2 \cdot \text{s}^{-3}$
intensidad radiante	watt por estereorradián	W/sr	$\text{m}^2 \cdot \text{kg} \cdot \text{s}^{-3}$
radiancia	watt por metro cuadrado-estereorradián	W/(m ² ·sr)	$\text{kg} \cdot \text{s}^{-3}$
concentración de actividad catalítica	katal por metro cúbico	kat/m ³	$\text{m}^{-3} \cdot \text{s}^{-1} \cdot \text{mol}$

Los valores de distintas magnitudes pueden expresarse utilizando el mismo nombre y símbolo de unidad SI. De esta forma, por ejemplo, el joule por kelvin es el nombre de la unidad SI para la magnitud capacidad térmica, así como para la magnitud entropía. Debe indicarse tanto la unidad como la magnitud de medida. Esta regla debe aplicarse a los textos científicos, los textos técnicos, a instrumentos de medida, entre otros. Ver Capítulo 6.

Una unidad derivada puede expresarse de formas distintas utilizando unidades de base y unidades derivadas con nombres especiales: el joule, por ejemplo, puede escribirse newton metro o bien kilogramo metro cuadrado por segundo cuadrado. Esta libertad algebraica queda en todo caso limitada por consideraciones físicas de sentido común y, según las circunstancias, ciertas formas pueden resultar más útiles que otras.

En la práctica, para facilitar la distinción entre magnitudes diferentes que tienen la misma dimensión, se prefiere el uso de nombres especiales de unidades o combinaciones de nombres. Usando esta libertad, se pueden elegir expresiones que recuerden la definición de la magnitud. Como ejemplos, la magnitud momento de una fuerza puede considerarse como el resultado del producto vectorial de una fuerza por una distancia, lo que sugiere emplear la unidad newton metro; o la energía por unidad de ángulo aconseja emplear la unidad joule por radián. La unidad SI de frecuencia es el hertz que implica ciclos por segundo; la unidad SI de velocidad angular es el radián por segundo y la unidad SI de actividad es el becquerel, con el significado de cuentas por segundo. Aunque sería formalmente correcto escribir estas tres unidades como segundo a la potencia menos uno, el empleo de nombres diferentes sirve para subrayar las diferentes naturalezas de las magnitudes consideradas. El hecho de utilizar la unidad radián por segundo para expresar la velocidad angular y el hertz para la frecuencia, indica también que debe multiplicarse por 2π el valor numérico de la frecuencia en hertz para obtener el valor numérico de la velocidad angular correspondiente en radianes por segundo.

En el campo de las radiaciones ionizantes, la unidad SI de actividad es el becquerel en vez del segundo elevado a la potencia menos uno, y las unidades SI de dosis absorbida y dosis equivalente, respectivamente, son gray y sievert, en vez de joule por kilogramo. Los nombres especiales becquerel, gray y sievert se han introducido específicamente en atención a los peligros para la salud humana que podrían resultar en errores en el caso de que se empleasen las unidades segundo a la menos uno y joule por kilogramo para identificar a todas estas magnitudes.

5.2.3 Unidades para magnitudes adimensionales

Algunas magnitudes se definen como cocientes de dos magnitudes de la misma naturaleza por lo que su dimensión se expresa mediante el número uno, y son denominadas adimensionales o magnitudes de dimensión uno. La unidad SI coherente de todas las magnitudes adimensionales o magnitudes de dimensión uno, es el número uno, dado que esta unidad es el cociente de dos unidades SI idénticas. El valor de estas magnitudes se expresa por números puros y la unidad “uno” no se menciona explícitamente. Como ejemplos de tales magnitudes, se pueden citar el índice de refracción, la permeabilidad relativa o el coeficiente de fricción. Hay otras magnitudes definidas como un producto complejo y adimensional de magnitudes más simples. Por ejemplo, entre los “números característicos” cabe citar el número de Reynolds $Re = \rho v l / \eta$, en donde ρ es la densidad, η la viscosidad dinámica, v la velocidad y l una longitud. En todos estos casos, la unidad puede considerarse como el número uno, unidad derivada adimensional.

Otra clase de magnitudes adimensionales son los números que representan cuentas, como el número de moléculas, la degeneración de niveles de energía o la función de partición en termodinámica estadística correspondiente al número de estados termodinámicamente accesibles.

Para facilitar la identificación de la magnitud en cuestión, en algunos casos a esta unidad se le asigna un nombre especial como el radián o el estereorradián. El radián y el estereorradián reciben un nombre especial para la unidad derivada coherente uno, a fin de expresar los valores del ángulo plano y del ángulo sólido, respectivamente, y en consecuencia figuran en la Tabla 4.

NOTA: Para mayor información puede consultarse el Apéndice A.

5.2.4 Unidades no pertenecientes al SI aceptadas para su uso con unidades del SI

La Tabla 6 incluye las unidades no pertenecientes al SI cuyo uso con el Sistema Internacional se acepta dado que son ampliamente utilizadas en la vida cotidiana. Su utilización podría prolongarse indefinidamente; cada una de ellas tiene una definición exacta en unidades SI.

Tabla 6 - Unidades no pertenecientes al SI cuyo uso con el SI se acepta

Magnitud	Nombre de la unidad	Símbolo de la unidad	Valor en unidades SI
tiempo	minuto	min	1 min = 60 s
	hora	h	1 h = 60 min = 3600 s
	día	d	1 d = 24 h = 86 400 s
ángulo plano	grado ^(a)	°	1° = ($\pi/180$) rad
	minuto	'	1' = (1/60)° = ($\pi/10\ 800$) rad
	segundo	"	1" = (1/60)' = ($\pi/648\ 000$) rad
área	hectárea	ha	1 ha = 1 hm ² = 10 ⁴ m ²
volumen	litro	L, l	1 L = 1 l = 1 dm ³ = 10 ³ cm ³ = 10 ⁻³ m ³
masa	tonelada	t	1 t = 10 ³ kg
(a) Se recomienda el uso de submúltiplos decimales del grado en lugar del minuto y el segundo; y del gon como otra unidad de ángulo plano.			

6. Prefijos para usarse con las unidades del SI y reglas de escritura

6.1 Prefijos para los nombres de múltiplos y submúltiplos

Los nombres y símbolos de prefijos para formar los nombres y símbolos de los múltiplos y submúltiplos decimales de las unidades SI desde 10⁻²⁴ hasta 10²⁴ son

Tabla 7-Prefijos del SI

Factor	Nombre	Símbolo	Factor	Nombre	Símbolo
10 ¹	deca	da	10 ⁻¹	deci	d
10 ²	hecto	h	10 ⁻²	centi	c
10 ³	kilo	k	10 ⁻³	mili	m
10 ⁶	mega	M	10 ⁻⁶	micro	μ
10 ⁹	giga	G	10 ⁻⁹	nano	n
10 ¹²	tera	T	10 ⁻¹²	pico	p
10 ¹⁵	peta	P	10 ⁻¹⁵	femto	f
10 ¹⁸	exa	E	10 ⁻¹⁸	atto	a
10 ²¹	zetta	Z	10 ⁻²¹	zepto	z
10 ²⁴	yotta	Y	10 ⁻²⁴	yocto	y

Los prefijos SI representan estrictamente potencias de 10. No deben utilizarse para expresar potencias de 2 (por ejemplo, un kilobit representa 1 000 bits y no 1 024 bits). Los nombres y símbolos de los prefijos correspondientes a 2¹⁰, 2²⁰, 2³⁰, 2⁴⁰, 2⁵⁰ y 2⁶⁰ son, respectivamente, kibi, Ki; mebi, Mi; gibi, Gi; tebi, Ti; pebi, Pi; y exbi, Ei. Así, por ejemplo, un kibibyte se escribe: 1 KiB = 2¹⁰ B = 1 024 B, en donde B representa al byte. Aunque estos prefijos no pertenecen al SI, deben emplearse solamente en el campo de la tecnología de la información.

Estos prefijos, a excepción de algunas pocas unidades como el litro y el bar, no deben usarse para expresar unidades que no pertenecen al SI. Por ejemplo, no es válida la expresión “decigrados Celsius” ni el símbolo “d °C”.

6.2 Signo decimal

El signo decimal debe ser una coma sobre la línea (,) o un punto sobre la línea (·).

Si la magnitud de un número es menor que la unidad, el signo decimal debe ser precedido por un cero. Cuando se use la coma como signo decimal, debe evitarse su uso para agrupar dígitos de tres en tres como es habitual en algunos ámbitos.

6.3 Reglas de escritura

6.3.1 Reglas de escritura para las Unidades

Los símbolos de las unidades deben ser escritos en caracteres del alfabeto romano –y no del alfabeto griego u otro–, rectos alineados con la vertical, independientemente del tipo de letra del texto adyacente. El símbolo de la unidad no debe pluralizarse, ni terminarse con un punto, excepto cuando se encuentre al final de un párrafo.

El signo de multiplicación para indicar el producto de dos o más unidades debe ser de preferencia un punto a media altura (·). Este punto puede suprimirse cuando la falta de separación de los símbolos de las unidades que intervengan en el producto no dé lugar a confusión.

Ejemplo: N·m o Nm, o también m·N

pero no mN que se confunde con milinewton, submúltiplo de la unidad de fuerza.

Cuando una unidad derivada se forma por el cociente de dos unidades, dicho cociente puede expresarse utilizando una línea inclinada, una línea horizontal o bien potencias negativas.

Ejemplo: m/s o ms⁻¹ para expresar la unidad de velocidad, metro por segundo

No debe utilizarse más de una línea inclinada en una sola expresión a menos que se agreguen paréntesis. En los casos complicados, deben utilizarse potencias negativas o paréntesis

Ejemplos: m/s² o m·s⁻², pero no: m/s/s

m·kg/(s³·A) o m·kg·s⁻³·A⁻¹, pero no: m·kg/s³/A

No deben usarse los términos billón, trillón y sus respectivas abreviaciones.

No deben usarse las expresiones como partes en mil o partes por millón, especialmente al referirse a magnitudes relativas a contenidos, fracciones o concentraciones de sustancia.

6.3.2 Reglas de escritura para los prefijos

Los símbolos de los prefijos se escriben en caracteres del alfabeto romano –y no del alfabeto griego u otro–, rectos alineados con la vertical, de manera similar a los símbolos de las unidades, independientemente del tipo de letra del texto adyacente. Se unen a los símbolos de las unidades sin dejar espacio entre el símbolo del prefijo y el de la unidad. Con excepción de da (deca), h (hecto) y k (kilo), todos los símbolos de prefijos asociados con múltiplos se escriben con mayúsculas y todos los símbolos de prefijos asociados a submúltiplos se escriben con minúsculas. Todos los nombres de los prefijos se escriben con minúsculas, salvo cuando se encuentran al comienzo de una frase.

Ejemplos: pm (picómetro)
mmol (milimol)
GΩ (gigaohm)
THz (terahertz)

El grupo formado por un símbolo de prefijo y un símbolo de unidad constituye un nuevo símbolo de unidad, y por ello se torna inseparable (formando un múltiplo o un submúltiplo de la unidad que le dio origen). Puede ser elevado a una potencia positiva o negativa y puede combinarse con símbolos de otras unidades.

Ejemplos: $2.3 \text{ cm}^3 = 2.3 (\text{cm})^3 = 2.3 (10^{-2} \text{ m})^3 = 2.3 \times 10^{-6} \text{ m}^3$
 $1 \text{ cm}^{-1} = 1 (\text{cm})^{-1} = 1 (10^{-2} \text{ m})^{-1} = 10^2 \text{ m}^{-1} = 100 \text{ m}^{-1}$
 $1 \text{ V/cm} = (1 \text{ V})/(10^{-2} \text{ m}) = 10^2 \text{ V/m} = 100 \text{ V/m}$
 $5\,000 \mu\text{s}^{-1} = 5\,000 (\mu\text{s})^{-1} = 5\,000 (10^{-6} \text{ s})^{-1} = 5 \times 10^9 \text{ s}^{-1}$

Por lo mismo, los nombres de los prefijos son inseparables al escribir los nombres de las unidades a las que se unen. Así, por ejemplo, milímetro, micropascal y meganewton se escriben como una sola palabra, sin espacio u otro símbolo entre ellos.

No están permitidos los símbolos de prefijos compuestos; es decir, los símbolos de prefijos formados por yuxtaposición de dos o más símbolos de prefijos. Esta regla aplica también a los nombres de posibles prefijos compuestos.

Ejemplo: Es válido escribir nm (nanómetro), pero no lo es mμm (milimicrómetro).

Los símbolos de los prefijos no deben utilizarse solos o unidos al número 1, símbolo de la unidad uno. Igualmente, los nombres de los prefijos no deben unirse al nombre de la unidad uno, es decir a la palabra “uno”.

Ejemplo: El número de átomos de plomo en una muestra es igual a $N(\text{Pb}) = 5 \times 10^6$, pero no $N(\text{Pb}) = 5 \text{ M}$, en donde M representaría el prefijo mega.

6.3.3 El kilogramo

Por razones históricas, entre las unidades de base del Sistema Internacional la unidad de masa es la única cuyo nombre contiene un prefijo. Los nombres y los símbolos de los múltiplos y submúltiplos decimales de la unidad de masa se forman añadiendo los nombres de los prefijos a la palabra “gramo” y los símbolos de estos prefijos al símbolo de la unidad “g”.

NOTA: Es válida la expresión $10^{-6} \text{ kg} = 1 \text{ mg}$, pero no $1 \mu\text{kg}$ (microkilogramo).

7. Vigilancia

La vigilancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana estará a cargo de la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

8. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.

APÉNDICE A

(Informativo)

Algunas unidades no pertenecientes al SI y sus equivalencias con las unidades del SI**A.1 Generalidades**

El Sistema Internacional de Unidades, SI, es un sistema de unidades adoptado por la Conferencia General de Unidades de Medida (CGPM) que proporciona las unidades de referencia aprobadas internacionalmente, en función de las cuales se definen todas las demás unidades. Se recomienda su utilización en la ciencia, la tecnología, la ingeniería y el comercio. Las unidades de base del SI, y las unidades derivadas coherentes, incluyendo aquellas que tienen nombres especiales, tienen la importante ventaja de formar un conjunto coherente de unidades lo cual significa que no es necesario efectuar conversiones de unidades cuando se dan valores particulares a las magnitudes en las ecuaciones que las relacionan; por esta propiedad el SI es un conjunto de unidades coherentes. Como el SI es el único sistema de unidades reconocido a nivel mundial, ofrece la clara ventaja de establecer un lenguaje universal. En definitiva, si el SI se usara universalmente, se simplificaría la enseñanza de la ciencia y de la tecnología en la próxima generación.

No obstante, es claro que ciertas unidades no pertenecientes al SI aún aparecen en publicaciones científicas, técnicas y comerciales y que continuarán en uso durante muchos años. Algunas unidades no pertenecientes al SI son de importancia histórica; otras, como las unidades de tiempo y de ángulo, se encuentran tan ancladas en la historia y en la cultura humanas que seguirán siendo utilizadas en el futuro. Por otra parte, los científicos deben tener la libertad de utilizar ocasionalmente unidades no pertenecientes al SI, si lo consideran ventajoso para su trabajo; por ejemplo, la utilización de unidades CGS-Gauss para la teoría electromagnética aplicada a la electrodinámica cuántica y a la relatividad. Por estas razones, se considera útil establecer, en las tablas que siguen, listados de las unidades más importantes no pertenecientes al SI. Debe tenerse presente, sin embargo, que al emplear estas unidades se pierde una parte importante de las ventajas del SI.

La inclusión de unidades no pertenecientes al SI en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no implica recomendación alguna para su uso. Por las razones expuestas, en general es preferible el empleo de las unidades SI. También es deseable evitar el uso conjunto de unidades no pertenecientes al SI y de unidades SI; en especial, la combinación en una sola unidad de unidades no pertenecientes al SI y de unidades SI debe restringirse a casos particulares a fin de no demeritar las propiedades del SI. Finalmente, si se decide utilizar las unidades no pertenecientes al SI que figuran en las Tablas A.1, A.2 y A.3, es necesario hacerlo únicamente en circunstancias particulares y considerar sus definiciones en función de las unidades SI correspondientes.

A.2 Unidades no pertenecientes al SI cuyo valor en unidades SI se obtiene experimentalmente

La Tabla A.1 contiene unidades cuyos valores en unidades SI se han determinado experimentalmente, y por tanto tienen asociada una incertidumbre de medida. A excepción de la unidad astronómica, todas las unidades en esta Tabla están ligadas a constantes fundamentales de la física. Se ha aceptado el uso con el SI de las tres primeras unidades de la tabla: el electronvolt, el dalton o unidad de masa atómica unificada, y la unidad astronómica. Estas unidades desempeñan un papel importante en un cierto número de campos especializados, en los que los resultados de medida y los cálculos se expresan más cómoda y útilmente mediante estas unidades. Los valores del electronvolt y del dalton dependen respectivamente de la carga eléctrica elemental e y de la constante de Avogadro N_A .

Existen muchas otras unidades de este tipo, dado que hay muchos campos en los que es más cómodo expresar los resultados de las observaciones experimentales o de los cálculos teóricos por medio de las constantes fundamentales de la naturaleza. Los dos sistemas de unidades más importantes basados en las constantes fundamentales son: el sistema de unidades naturales (u.n.), utilizado en el campo de la física de

altas energías y de partículas, y el sistema de unidades atómicas (u.a.), utilizado en física atómica y en química cuántica. En el sistema de unidades naturales, las magnitudes de base en mecánica son la velocidad, la acción y la masa, cuyas unidades de base son la velocidad de la luz en el vacío c_0 , la constante de Planck $\hbar$ dividida por 2π , denominada constante de Planck reducida, con símbolo $\hbar$, y la masa del electrón m_e , respectivamente. En general estas unidades no han recibido nombre especial ni símbolo particular, sino que simplemente se denominan unidad natural de velocidad, símbolo c_0 , unidad natural de acción, símbolo $\hbar$, y unidad natural de masa, símbolo m_e . En este sistema el tiempo es una magnitud derivada y la unidad natural de tiempo es una unidad derivada igual a la combinación de unidades de base $\hbar/m_e c_0^2$. Análogamente, en el sistema de unidades atómicas, cualesquiera cuatro de las cinco magnitudes: carga, masa, acción, longitud y energía, se considera como un conjunto de magnitudes de base. Las unidades de base correspondientes son e para la carga eléctrica elemental, m_e para la masa del electrón, $\hbar$ para la acción, a_0 (o bohr) para el radio de Bohr y E_h (o hartree) para la energía de Hartree, respectivamente. En este sistema, el tiempo también es una magnitud derivada y la unidad atómica de tiempo es una unidad derivada, igual a $\hbar/E_h$. Obsérvese que $\alpha_0 = \alpha/(4\pi R_\infty)$, en donde α es la constante de estructura fina y R_∞ es la constante de Rydberg, y que $E_h = e^2/(4\pi\epsilon_0 a_0) = 2R_\infty \hbar c_0 = \alpha^2 m_e c_0^2$, en donde ϵ_0 es la constante dieléctrica (la permitividad del vacío); ϵ_0 tiene un valor exacto en el SI.

Estas diez unidades naturales y atómicas y su valor en unidades SI figuran en la Tabla A.1. Dado que los sistemas de magnitudes sobre los que se basan estas unidades difieren de forma fundamental del SI, generalmente no se emplean con el SI y la comunidad internacional no las ha aceptado oficialmente para utilizarlas con el Sistema Internacional. Para su buena comprensión, el resultado final de una medida o de un cálculo expresado en unidades naturales o atómicas debe también indicarse siempre en la unidad SI correspondiente. Las unidades naturales (u.n.) y las unidades atómicas (u.a.) se emplean únicamente en los campos particulares de la física de partículas, de la física atómica y de la química cuántica. Las incertidumbres típicas de las últimas cifras significativas figuran entre paréntesis después de cada valor numérico.

Tabla A.1- Unidades no pertenecientes al SI cuyo valor en unidades SI se obtiene experimentalmente

Magnitud	Nombre de la unidad	Símbolo de la unidad	Valor en unidades del SI ^(a)
Unidades utilizadas en el SI			
energía	electronvolt ^(b)	eV	1 eV = 1.602 176 53(14) × 10 ⁻¹⁹ J
masa	dalton ^(c)	Da	1 Da = 1.660 538 86(28) × 10 ⁻²⁷ kg
masa	unidad de masa atómica unificada	u	1 u = 1 Da
longitud	unidad astronómica ^(d)	ua	1 ua = 1.495 978 706 91(6) × 10 ¹¹ m
Unidades naturales (u.n.)			
velocidad	unidad natural de velocidad: (velocidad de la luz en el vacío)	c_0	299 792 458 m/s (exacto)
acción	unidad natural de acción (constante de Planck reducida)	$\hbar$	1.054 571 68(18) × 10 ⁻³⁴ J s
masa	unidad natural de masa (masa del electrón)	m_e	9.109 3826(16) × 10 ⁻³¹ kg
tiempo	unidad natural del tiempo	$\hbar/(m_e c_0^2)$	1.288 088 8877 (86) × 10 ⁻²¹ s

Magnitud	Nombre de la unidad	Símbolo de la unidad	Valor en unidades del SI ^(a)
Unidades atómicas (u.a.)			
carga	unidad atómica de carga, (carga eléctrica elemental)	e	$1.602\,176\,53(14) \times 10^{-19} \text{ C}$
masa	unidad atómica de masa, (masa del electrón)	m_e	$9.109\,382\,6(16) \times 10^{-31} \text{ kg}$
acción	unidad atómica de acción, (constante de Planck reducida)	$\hbar$	$1.054\,571\,68(18) \times 10^{-34} \text{ Js}$
longitud	unidad atómica de longitud, bohr (radio de bohr)	a_0	$0.529\,177\,210\,8(18) \times 10^{-10} \text{ m}$
energía	unidad atómica de energía, hartree (energía hartree)	E_h	$4.359\,744\,17(75) \times 10^{-18} \text{ J}$
tiempo	unidad atómica de tiempo	$\hbar/E_h$	$2.418\,884\,326\,505(16) \times 10^{-17} \text{ s}$
(a) Los valores en unidades SI de todas las unidades de la tabla, excepto la unidad astronómica, provienen de la relación de valores de constantes fundamentales recomendados por CODATA (The Committee On Data for Science and Technology, por sus siglas en inglés). La incertidumbre típica referida a las dos últimas cifras se indica entre paréntesis. (b) El electronvolt es la energía cinética adquirida por un electrón tras atravesar una diferencia de potencial de 1 V en el vacío. El electronvolt se combina a menudo con los prefijos SI. (c) El dalton (Da) y la unidad de masa atómica unificada (u) son otros nombres (y símbolos) para la misma unidad, igual a 1/12 de la masa del átomo de carbono 12 libre, en reposo y en su estado base. El dalton se combina a menudo con prefijos SI, por ejemplo, para expresar la masa de grandes moléculas en kilodaltons, kDa, o megadaltons, MDa, y para expresar el valor de pequeñas diferencias de masa de átomos o de moléculas en nanodaltons, nDa, e incluso en picodaltons, pDa. (d) La unidad astronómica es aproximadamente igual a la distancia media entre el Sol y la Tierra. Es el radio de una órbita newtoniana circular no perturbada alrededor del Sol, de una partícula de masa infinitesimal, desplazándose a una velocidad media de 0,017 202 098 95 radianes por día (llamada también constante de Gauss).			

A.3 Otras unidades no pertenecientes al SI y sus equivalencias con las unidades del SI.

Esta sección trata de unidades no pertenecientes al SI que se utilizan en circunstancias particulares para satisfacer necesidades comerciales, legales o científicos especiales. Es probable que estas unidades se sigan utilizando durante muchos años. Muchas de estas unidades son también importantes para la interpretación de textos científicos antiguos. Aunque es preferible emplear las unidades SI, quienes vean una ventaja particular en usar estas unidades no pertenecientes al SI, pueden hacerlo libremente si las consideran más adecuadas a sus propósitos. No obstante, como las unidades SI son la base internacional a partir de la cual se definen todas las demás unidades, quienes empleen las unidades de las Tablas A.2 y A.3 deben indicar siempre su definición en unidades SI.

La Tabla A.2 incluye las unidades de las magnitudes logarítmicas, el neper, el bel y el decibel. Estas son unidades adimensionales, de naturaleza algo diferente a otras unidades adimensionales y algunos científicos consideran que no se deberían llamar unidades. Se emplean para proporcionar información sobre la naturaleza logarítmica del cociente de magnitudes. El neper, Np, se utiliza para expresar el valor de los logaritmos neperianos (o naturales) de relaciones entre magnitudes, $\ln = \log_e$. El bel y el decibel, B y dB, $1 \text{ dB} = (1/10) \text{ B}$, se emplean para expresar el valor de logaritmos de base 10 de cocientes entre magnitudes, $\lg = \log_{10}$. La forma de interpretar estas unidades se indica en las notas (g) y (h) de la Tabla A.2. No suele ser necesario dar un valor numérico de estas unidades. Las unidades neper, bel y decibel fueron aceptadas para su uso con el SI por la comunidad internacional, pero no se consideran unidades SI.

Los prefijos SI se utilizan en la Tabla A.2 con el bar (por ejemplo, milibar, mbar) y con el bel, en particular el decibel, dB. En la tabla se menciona explícitamente el decibel, ya que el bel raramente se usa sin este prefijo.

Tabla A.2-Otras unidades no pertenecientes al SI

Magnitud	Nombre de la unidad	Símbolo de la unidad	Valor en unidades del SI
Presión	bar ^(a)	bar	1 bar = 0.1 MPa = 100 kPa = 10 ⁵ Pa
	milímetro de mercurio ^(b)	mmHg	1 mmHg $\approx$ 133.322 Pa
Longitud	ångström ^(c)	Å	1 Å = 0.1 nm = 100 pm = 10 ⁻¹⁰ m
Distancia	milla náutica ^(d)	M	1 M = 1852 m
superficie	barn ^(e)	b	1 b = 100 fm ² = (10 ⁻¹² cm) ² = 10 ⁻²⁸ m ²
velocidad	nudo ^(f)	kn	1 kn = (1852/3600) m/s
magnitudes adimensionales logarítmicas	neper ^(g,i)	Np	[ver la nota (j) respecto al valor numérico del neper, del bel y del decibel]
	bel ^(h, i)	B	
	decibel ^(h,i)	dB	

(a) Desde 1982 todos los datos termodinámicos se refieren a la presión normal de un bar. Antes de 1982, la presión normal era la atmósfera normal, igual a 1.013 25 bar o 101 325 Pa.

(b) En ciertos países, el milímetro de mercurio es la unidad legal para la medida de la presión arterial de personas.

(c) El ångström se utiliza ampliamente en la cristalografía de rayos x y en química estructural porque todos los enlaces químicos se encuentran en el intervalo de 1 a 3 ångströms.

(d) La milla náutica es una unidad empleada para expresar distancias en navegación marítima y aérea. No hay símbolo acordado a nivel internacional, pero se usan los símbolos M, NM, Nm y nmi; en la Tabla A.2 sólo se indica el símbolo M. Esta unidad se estableció originalmente, y aún continúa empleándose, porque una milla náutica en la superficie de la Tierra subtiende aproximadamente un minuto de ángulo desde el centro de la Tierra, lo que resulta conveniente cuando se miden la latitud y la longitud en grados y minutos de ángulo.

(e) El barn es una unidad de superficie empleada para expresar valores de secciones eficaces en física nuclear.

(f) El nudo se define como una milla náutica por hora. No hay símbolo acordado a nivel internacional, pero se usa habitualmente el símbolo kn.

(g) La expresión $LA = n \text{ Np}$ (en donde n es un número) se interpreta como $\ln(A_2/A_1) = n$. Así cuando $LA = 1 \text{ Np}$, se entiende que $A_2/A_1 = e$. El símbolo A se usa aquí para denotar la amplitud de una señal senoidal y LA como el logaritmo neperiano del cociente de amplitudes o diferencia neperiana de niveles de amplitudes.

(h) La expresión $LX = m \text{ dB} = (m/10) \text{ B}$ (en donde m es un número) se interpreta como $\log(X/X_0) = m/10$. Así cuando $LX = 1 \text{ B}$, $X/X_0 = 10$ y cuando $LX = 1 \text{ dB}$, se entiende que $X/X_0 = 101/10$. Si X representa una señal cuadrática media o una magnitud como la potencia, LX se denomina nivel de potencia respecto a X₀.

(i) Cuando se usan estas unidades, es importante indicar la naturaleza de la magnitud en cuestión y el valor de referencia empleado. Estas unidades no son unidades SI, pero el CIPM acepta su uso con el SI.

(j) No suele requerirse los valores numéricos del neper, del bel y del decibel (ni por tanto la relación del bel y del decibel al neper). Ellos dependen de la forma en que se definen las magnitudes logarítmicas.

La Tabla A.3 difiere de la Tabla A.2 en que las unidades mencionadas en la Tabla A.3 están referidas a las antiguas unidades del sistema CGS (centímetro, gramo, segundo) incluyendo las unidades eléctricas CGS. En el dominio de la mecánica, el sistema de unidades CGS se basaba en tres magnitudes y sus unidades de base correspondientes eran el centímetro, el gramo y el segundo. Las unidades eléctricas CGS se derivaban también de las tres unidades de base, por medio de ecuaciones definitorias diferentes de las empleadas en el SI. La diversidad de formas en que lo anterior podía hacerse dio origen al establecimiento de varios sistemas diferentes: el CGS-UES (electrostático), el CGS-UEM (electromagnético) y el sistema de unidades CGS-Gaussiano. Siempre se ha reconocido que el sistema CGS-Gaussiano, en particular, presenta ventajas en ciertos dominios de la física, como la electrodinámica clásica y relativista. La Tabla A.3 incluye las relaciones entre las unidades CGS y el SI, así como la lista de las unidades CGS que han recibido un nombre especial. Al igual que para las unidades de la Tabla A.2, los prefijos SI se usan habitualmente con varias de estas unidades, por ejemplo, milidina, miligauss, etc.

Tabla A.3-Unidades no pertenecientes al SI, asociadas a los sistemas de unidades CGS y CGS - Gaussiano

Magnitud	Nombre de la unidad	Símbolo de la unidad	Valor en unidades SI
energía	erg	erg	1 erg = 10^{-7} J
fuerza	dina	dyn	1 dyn = 10^{-5} N
viscosidad dinámica	poise	P	1 P = 1 dyn s cm ⁻² = 0.1 Pa s
viscosidad cinética	stokes	St	1 St = 1 cm ² s ⁻¹ = 10^{-4} m ² s ⁻¹
luminancia luminosa	stilb	sb	1 sb = 1 cd cm ⁻² = 10^{-4} cd m ⁻²
radiación luminosa	phot	ph	1 ph = 1 cd sr cm ⁻² = 10^4 lx
aceleración	gal ^(a)	Gal	1 Gal = 1 cm s ⁻² = 10^{-2} m s ⁻²
flujo magnético	maxwell ^(b)	Mx	1 Mx = 1 G cm ² = 10^{-8} Wb
densidad de flujo magnético	gauss ^(b)	G	1 G = 1 Mx cm ⁻² = 10^{-4} T
intensidad de campo magnético	oersted ^(b)	Oe	1 Oe = $\sqrt{10^3/4\pi}$ A m ⁻¹
(a) El gal es una unidad empleada en geodesia y geofísica para expresar la aceleración de caída libre. (b) Estas unidades forman parte del sistema CGS tridimensional “electromagnético”, basado en ecuaciones de magnitudes no racionalizadas, por lo que deben compararse con cuidado con las unidades correspondientes del Sistema Internacional, que se basan en ecuaciones racionalizadas con cuatro dimensiones y cuatro magnitudes en electromagnetismo. El flujo magnético Φ y la inducción magnética B se definen mediante ecuaciones similares en el sistema CGS y en el SI, lo que permite relacionar las unidades correspondientes de la tabla. Sin embargo, el campo magnético H (no racionalizado) es igual a $4\pi \times H$ (racionalizado). El símbolo de equivalencia $\approx$ se usa para indicar que cuando H (no racionalizado) = 1 Oe, H (racionalizado) = $(10^3 / 4\pi)$ A m⁻¹.			

A.4 Otras unidades no pertenecientes al SI, cuyo uso no se recomienda

Hay muchas más unidades no pertenecientes al SI, demasiado numerosas para citarlas en la presente norma, que presentan un interés histórico o que son utilizadas todavía en campos especializados (por ejemplo, el barril de petróleo) o en ciertos países (como la pulgada, el pie o la yarda). No se encuentra razón alguna para continuar empleando estas unidades en los trabajos científicos y técnicos modernos. Sin embargo, es importante conocer la relación entre estas unidades y las unidades SI correspondientes, las cuales seguirán siendo necesarias durante muchos años.

NOTA: Para mayor información sobre las unidades no correspondientes al SI, así como sus factores de conversión, puede consultarse la publicación “NIST Special Publication 811 2008 Edition. Ambler Thompson and Barry N. Taylor. Guide for the Use of the International System of Units (SI).”

APÉNDICE B

(Informativo)

Magnitudes, símbolos y definiciones**Tabla B.1-Principales magnitudes y unidades de espacio y tiempo**

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
ángulo plano	$\alpha, \beta, \gamma, \vartheta, \varphi$, etc.	El ángulo comprendido entre dos semirrectas que parten del mismo punto, se define como la relación de la longitud del arco intersectado por estas rectas sobre el círculo (con centro en aquel punto), a la del radio del círculo	radián (ver Tabla 4)	rad
ángulo sólido	Ω	El ángulo sólido de un cono se define como la relación del área cortada sobre una superficie esférica (con su centro en el vértice del cono) al cuadrado de la longitud del radio de la esfera	estereorradián (ver Tabla 4)	sr
Longitud ancho altura espesor radio diámetro longitud de trayectoria	$l, (L)$ b h d, δ r d, D s		metro (ver Tabla 1)	m
área o superficie	$A, (S)$		metro cuadrado	m ²
volumen	V		metro cúbico	m ³
tiempo, intervalo de tiempo, duración	t		segundo (Ver Tabla 1)	s
velocidad angular	ω	$\omega = \frac{d\varphi}{dt}$	radián por segundo	rad/s
aceleración angular	α	$\alpha = \frac{d\omega}{dt}$	radián por segundo al cuadrado	rad/s ²
velocidad	u, v, w, c	$v = \frac{ds}{dt}$	metro por segundo	m/s
aceleración aceleración de caída libre, aceleración debida a la gravedad	a g	$a = \frac{dv}{dt}$ NOTA: la aceleración normal de caída libre es: $g_n = 9,806\ 65\ \text{m/s}^2$ (Conferencia General de Pesas y Medidas 1901)	metro por segundo al cuadrado	m/s ²

Tabla B.2-Magnitudes y unidades de fenómenos periódicos y conexos

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
período, tiempo periódico	T	Tiempo de un ciclo	segundo	s
constante de tiempo de un magnitud que varía exponencialmente	τ	Tiempo después del cual la magnitud podría alcanzar su límite si se mantiene su velocidad inicial de variación	segundo	s
frecuencia	f, ν	$f = 1/T$	hertz	Hz
frecuencia de rotación ^(a)	n ^(a)	Número de revoluciones dividido por el tiempo	segundo recíproco	s ⁻¹
frecuencia angular frecuencia circular, pulsatancia	ω	$\omega = 2\pi f$	radián por segundo segundo recíproco	rad/s s ⁻¹
longitud de onda	λ	Distancia, en la dirección de propagación de una onda periódica, entre dos puntos en donde, en un instante dado, la diferencia de fase es 2π	metro	m
número de onda	σ	$\sigma = 1/\lambda$	metro recíproco	m ⁻¹
número de onda circular	k	$k = 2\pi\sigma$	metro recíproco	m ⁻¹
diferencia de nivel de amplitud, diferencia de nivel de campo	L _F	$L_F = \ln (F_1 / F_2)$ En donde F ₁ y F ₂ representan dos amplitudes de la misma clase	neper* decibel*	Np* dB*
diferencia de nivel de potencia	L _P	$L_P = 1/2 \ln (P_1 / P_2)$ En donde P ₁ y P ₂ representan dos potencias		
coeficiente de amortiguamiento	δ	Si una magnitud es una función del tiempo y está determinada por: $F(t) = Ae^{-\delta t} \cos[\omega(t - t_0)]$ Entonces δ es el coeficiente de amortiguamiento	Segundo recíproco	s ⁻¹
decremento logarítmico	Λ	Producto del coeficiente de amortiguamiento y el período	neper*	Np*
coeficiente de atenuación	α	Si una magnitud es una función de la distancia x y está dada por: $F(x) = Ae^{-\alpha x} \cos[\beta (x - x_0)]$	metro recíproco	m ⁻¹
coeficiente de fase	β	Entonces α es el coeficiente de atenuación y β es el coeficiente de fase		
coeficiente de propagación	γ	$\gamma = \alpha + j \beta$		
(a) Para la frecuencia de rotación, también se usan las unidades “revoluciones por minuto” (r/min) y “revoluciones por segundo” (r/s) * Estas no son unidades del SI pero se mantienen para usarse con unidades del SI 1 Np es la diferencia de nivel de amplitud cuando $\ln (F_1 / F_2) = 1$ 1 dB es la diferencia de nivel de amplitud cuando $20 \lg (F_1 / F_2) = 1$				

Tabla B.3-Magnitudes y unidades de mecánica

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
masa	m		kilogramo (ver Tabla 1)	kg
densidad (masa volúmica)	ρ	Masa dividida por el volumen	kilogramo por metro cúbico	kg/m ³
densidad relativa	d	Relación de la densidad de una sustancia con respecto a la densidad de una sustancia de referencia bajo condiciones que deben ser especificadas para ambas sustancias	uno	1
volumen específico	v	Volumen dividido por la masa	metro cúbico por kilogramo	m ³ /kg
densidad lineal	ρ_l	Masa dividida por la longitud	kilogramo por metro	kg/m
densidad superficial	$\rho_A, (\rho_S)$	Masa dividida por el área	kilogramo por metro cuadrado	kg/m ²
cantidad de movimiento, momentum	p	Producto de la masa y la velocidad	kilogramo metro por segundo	kg·m/s
momento de momentum, momentum angular	L	El momento de momentum de una partícula con respecto a un punto es igual al producto vectorial del radio vector dirigido del punto hacia la partícula, y el momentum de la partícula	kilogramo metro cuadrado por segundo	kg·m ² /s
momento de inercia (momento dinámico de inercia)	I, J	El momento (dinámico) de inercia de un cuerpo con respecto a un eje, se define como la suma (la integral) de los productos de sus masas elementales, por los cuadrados de las distancias de dichas masas al eje	kilogramo metro cuadrado	kg·m ²
fuerza	F	La fuerza resultante aplicada sobre un cuerpo es igual a la razón de cambio del momentum del cuerpo	newton	N
peso	G, (P), (W)	El peso de un cuerpo en un determinado sistema de referencia se define como la fuerza que, aplicada al cuerpo, le proporciona una aceleración igual a la aceleración local de caída libre en ese sistema de referencia		
constante gravitacional	G, (f)	La fuerza gravitacional entre dos partículas es: $F = G \frac{m_1 m_2}{r^2}$ en donde r es la distancia entre las partículas, m ₁ y m ₂ son sus masas y la constante gravitacional es: G= (6,672 59 ± 0,010) × 10 ⁻¹¹ N·m ² /kg ²	newton metro cuadrado por kilogramo cuadrado	N·m ² /kg ²
momento de una fuerza	M	El momento de una fuerza referido a un punto es igual al producto vectorial del radio vector, dirigido desde dicho punto a cualquier otro punto situado sobre la línea de acción de la fuerza, por la fuerza	newton metro	N·m
momento torsional, momento de un par	T	Suma de los momentos de dos fuerzas de igual magnitud y dirección opuesta que no actúan a lo largo de la misma línea		

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
presión	P	La fuerza dividida por el área	pascal	Pa
esfuerzo normal	σ			
esfuerzo al corte	τ			
módulo de elasticidad	E	$E = \sigma/\epsilon$	pascal	Pa
módulo de rigidez, módulo de corte	G	$G = \tau/\gamma$		
módulo de compresión	K	$K = -p/\delta$		
compresibilidad	χ	$\chi = -\frac{1}{V} \frac{dV}{dp}$	pascal recíproco	Pa ⁻¹
momento segundo axial de área	$I_a, (I)$	El momento segundo axial de área de una área plana, referido a un eje en el mismo plano, es la suma (integral) de los productos de sus elementos de área y los cuadrados de sus distancias medidas desde el eje El momento segundo polar de área de una área plana con respecto a un punto localizado en el mismo plano, se define como la integral de los productos de sus elementos de área y los cuadrados de las distancias del punto a dichos elementos de área	metro a la cuarta potencia	m ⁴
momento segundo polar de área	I_p			
módulo de sección	Z, W	El módulo de sección de un área plana o sección con respecto a un eje situado en el mismo plano, se define como el momento segundo axial de área dividido por la distancia desde el eje hasta el punto más lejano de la superficie plana	metro cúbico	m ³
viscosidad dinámica	$\eta, (\mu)$	$\tau_{xz} = \eta(dv_x/dz)$ en donde τ_{xz} es el esfuerzo cortante de un fluido en movimiento con un gradiente de velocidad dv_x/dz perpendicular plano de corte	pascal segundo	Pa•s
viscosidad cinemática	ν	$\nu = \eta/\rho$ en donde ρ es la densidad	metro cuadrado por segundo	m ² /s
tensión superficial	γ, σ	Se define como la fuerza perpendicular a un elemento de línea en una superficie, dividida por la longitud de dicho elemento de línea	newton por metro	N/m
trabajo	W, (A)	Fuerza multiplicada por el desplazamiento en la dirección de la fuerza	joule	J
energía	E			
energía potencial	E_p, V, Φ			
energía cinética	E_k, T			
potencia	P	Tasa de transferencia de energía	watt	W
gasto masa, flujo masa	q_m	Masa de materia la cual atraviesa una superficie determinada dividida por el tiempo	kilogramo por segundo	kg/s
gasto volumétrico, flujo volumétrico	q_v	Volumen de materia el cual atraviesa una superficie determinada por el tiempo	metro cúbico por segundo	m ³ /s

Tabla B.4-Magnitudes y unidades de calor

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
temperatura termodinámica	T, θ	La temperatura termodinámica se define según los principios de la termodinámica	kelvin (ver Tabla 1)	K
temperatura Celsius	t, ϑ	$t = T - T_0$ En donde T_0 es fijada convencionalmente como $T_0 = 273,15$ K	grado Celsius	°C
coeficiente de dilatación lineal	α_l	$\alpha_l = \frac{1}{l} \frac{dl}{dT}$	kelvin recíproco	K ⁻¹
coeficiente de dilatación cúbica	α_v	$\alpha_v = \frac{1}{V} \frac{dV}{dT}$		
coeficiente de presión relativa	α_p	$\alpha_p = \frac{1}{p} \frac{dp}{dT}$		
coeficiente de presión	β	$\beta = dp/dt$	pascal por kelvin	Pa/K
compresibilidad isotérmica	κ_T	$\kappa_T = -\frac{1}{V} \left(\frac{\partial V}{\partial p} \right)_T$	pascal recíproco	Pa ⁻¹
compresibilidad isentrópica	κ_S	$\kappa_S = -\frac{1}{V} \left(\frac{\partial V}{\partial p} \right)_S$		
calor, cantidad de calor	Q		joule	J
flujo térmico	Φ	Flujo de calor a través de una superficie	watt	W
densidad de flujo térmico	q, φ	Flujo térmico dividido por el área considerada	watt por metro cuadrado	W/m ²
conductividad térmica	$\lambda, (\chi)$	Densidad de flujo térmico dividido por el gradiente de temperatura	watt por metro kelvin	W/(m·K)
coeficiente de transferencia de calor	h, k, K, α	Densidad de flujo térmico dividido por la diferencia de temperaturas	watt por metro cuadrado kelvin	W/(m ² ·K)
aislamiento térmico, coeficiente de aislamiento térmico	M	Diferencia de temperaturas dividida por la densidad de flujo térmico	metro cuadrado kelvin por watt	(m ² ·K)/W
resistencia térmica	R	Diferencia de temperatura dividida por el flujo térmico	kelvin por watt	K/W
difusividad térmica	a	$a = \frac{\lambda}{\rho c_p}$ en donde: λ es la conductividad térmica; ρ es la densidad; c_p es la capacidad térmica específica a presión constante	metro cuadrado por segundo	m ² /s

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
capacidad térmica	C	Cuando la temperatura de un sistema se incrementa una cantidad diferencial dT, como resultado de la adición de una pequeña cantidad de calor dQ, la magnitud dQ/dT es la capacidad térmica	joule por kelvin	J/K
entropía	S	Cuando una cantidad pequeña de calor dQ es recibida por un sistema cuya temperatura termodinámica es T, la entropía del sistema se incrementa en dQ/T, considerando que ningún cambio irreversible tiene lugar en el sistema		
capacidad térmica másica	C	Capacidad térmica dividida por la masa	joule por kilogramo kelvin	J/(kg·K)
entropía másica	s	Entropía dividida por la masa		
capacidad térmica másica a presión constante	C_p			
capacidad térmica másica a volumen constante	C_v			
capacidad térmica másica a saturación	C_{sat}			
energía	U, (E)	$H = U + pV$	joule	J
entalpía	H, (I)	$A = U - TS$		
energía libre Helmholtz, función Helmholtz	A, F	$G = U + pV - TS$		
energía libre Gibbs, función Gibbs	G	$G = H - TS$		
energía másica	u, (e)	Energía interna dividida por la masa	joule por kilogramo	J/kg
entalpía másica	h	Entalpía dividida por la masa		
energía libre másica Helmholtz, función másica Helmholtz	a, f	Energía libre Helmholtz dividida por la masa		
energía libre másica Gibbs, función másica Gibbs	g	Energía libre Gibbs dividida por la masa		
función Massieu	J	$J = - A/T$	joule por kelvin	J/K
función Planck	Y	$Y = - G/T$	joule por kelvin	J/K

Tabla B.5-Magnitudes y unidades de electricidad y magnetismo

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
corriente eléctrica	I		ampere (ver Tabla 1)	A
carga eléctrica, cantidad de electricidad	Q	Integral de la corriente eléctrica con respecto al tiempo	coulomb	C
densidad de carga densidad volumétrica de carga	ρ , (η)	Carga dividida por el volumen	coulomb por metro cúbico	C/m ³
densidad superficial de carga	σ	Carga dividida por el área superficial	coulomb por metro cuadrado	C/m ²
intensidad de campo eléctrico	E, (K)	Fuerza ejercida por un campo eléctrico sobre una carga eléctrica puntual, dividida por el valor de la carga	volt por metro	V/m
potencial eléctrico	V, ϕ	Para campos electrostáticos, una magnitud escalar, en la cual el gradiente tiene signo contrario y es igual al valor de la intensidad de campo eléctrico $E = - \text{grad } V$	volt	V
diferencia de potencial eléctrico, tensión eléctrica	U, (V)	La tensión entre dos puntos 1 y 2 es la integral de línea desde el punto 1 hasta el punto 2 de la intensidad de campo eléctrico $\phi_1 - \phi_2 = \int_1^2 E_s ds$		
fuerza electromotriz	E	La fuerza electromotriz de una fuente es la energía suministrada por la fuente dividida por la carga eléctrica que pasa a través de la fuente		
densidad de flujo eléctrico, desplazamiento eléctrico	D	La densidad de flujo eléctrico es una magnitud vectorial, cuya divergencia es igual a la densidad de la carga	coulomb por metro cuadrado	C/m ²
flujo eléctrico, (flujo de desplazamiento)	ψ	El flujo eléctrico a través de un elemento de superficie es el producto escalar del elemento de superficie y la densidad de flujo eléctrico	coulomb	C
capacitancia	C	Carga dividida por la diferencia de potencial eléctrico	farad	F
permitividad permitividad del vacío, constante eléctrica	ϵ ϵ_0	Densidad de flujo eléctrico dividido por la intensidad de campo eléctrico $\epsilon_0 = 1 / (\mu_0 c_0^2)$ $\epsilon_0 = 8,854\ 187\ 817 \times 10^{-12} \text{ F/m}$	farad por metro	F/m
permitividad relativa	ϵ_T	$\epsilon_T = \epsilon / \epsilon_0$	uno	1

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
susceptibilidad eléctrica	χ, χ_e	$\chi = \epsilon_T - 1$	uno	1
polarización eléctrica	P	$P = D - \epsilon_0 E$	coulomb por metro cuadrado	C/m ²
momento dipolo eléctrico	p, (pe)	El momento dipolo eléctrico es una magnitud vectorial, cuyo producto vectorial con la intensidad de campo eléctrico es igual al momento torsional	coulomb metro	C·m
densidad de corriente	J, (S)	Es una magnitud vectorial cuya integral evaluada para una superficie especificada, es igual a la corriente total que circula a través de dicha superficie	ampere por metro cuadrado	A/m ²
densidad lineal de corriente	A, (α)	Corriente dividida por el espesor de la placa conductora	ampere por metro	A/m
intensidad de campo magnético	H	La intensidad de campo magnético es una magnitud vectorial axial cuya rotacional es igual a la densidad de corriente, incluyendo a la corriente de desplazamiento	ampere por metro	A/m
diferencia de potencial magnético	U_m	La diferencia de potencial magnético entre el punto y el punto 2 es igual a la integral de línea, desde el punto 1 hasta punto 2 de la intensidad de campo magnético a lo largo de su trayectoria.	ampere	A
fuerza magnetomotriz	F, F_m	$F = \oint H \cdot dr$		
corriente totalizada	Θ	Corriente eléctrica neta de conducción neta a través de un bucle cerrado		
densidad de flujo magnético, inducción magnética	B	La densidad de flujo magnético es una magnitud vectorial axial tal que la fuerza ejercida sobre un elemento de corriente, es igual al producto vectorial de este elemento y la densidad de flujo magnético	tesla	T
flujo magnético	Φ	El flujo magnético que atraviesa un elemento de superficie es igual al producto escalar del elemento de superficie y la densidad de flujo magnético	weber	Wb
potencial vectorial magnético	A	El potencial vectorial magnético es una magnitud vectorial, cuya rotacional es igual a la densidad de flujo magnético	weber por metro	Wb/m
autoinductancia	L	En una espiral conductora, es igual al flujo magnético de la espiral, causada por la corriente que circula a través de ella, dividido por esa corriente	henry	H
inductancia mutua	M, L ₁₂	En dos espirales conductoras es el flujo magnético a través de una espiral producido por la corriente circulante en la otra espiral dividido por el valor de esta corriente		

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
coeficiente de acoplamiento	$k, (x)$	$k = \frac{ L_{12} }{\sqrt{L_{11}L_{22}}}$	uno	1
coeficiente de dispersión	σ	$\sigma = 1 - k^2$		
permeabilidad	μ	Densidad de flujo magnético, dividida por la intensidad de campo magnético	henry por metro	H/m
permeabilidad del vacío, constante magnética	μ_0	$\mu_0 = 4\pi \times 10^{-7} \text{ H/m}$ $\mu_0 = (12,566\ 370\ 614) \times 10^{-7} \text{ H/m}$		
permeabilidad relativa	μ_r	$\mu_r = \mu / \mu_0$	uno	1
susceptibilidad magnética	$\chi, (\chi_m)$	$\chi = \mu_r - 1$	uno	1
momento electromagnético (momento magnético)	m	El momento electromagnético es una magnitud vectorial, cuyo producto vectorial con la densidad del flujo magnético es igual al momento torsional	ampere metro cuadrado	$\text{A}\cdot\text{m}^2$
magnetización	$M, (H_i)$	$M = (B/\mu_0) - H$	ampere por metro	A/m
polarización magnética	$J, (B_i)$	$J = B - \mu_0 H$	tesla	T
densidad de energía electromagnética	w	Energía del campo electromagnético dividida por el volumen	joule por metro cúbico	J/m^3
vector de Poynting	S	El vector de Poynting es igual al producto vectorial de la intensidad de campo eléctrico y la intensidad de campo magnético	watt por metro cuadrado	W/m^2
velocidad de propagación de ondas electromagnéticas en el vacío	c_0	$c_0 = \frac{1}{\sqrt{\epsilon_0 \mu_0}}$ $c_0 = 299\ 792\ 458 \text{ m/s}$	metro por segundo	m/s
resistencia (a la corriente continua)	R	La diferencia de potencial eléctrico dividida por la corriente, cuando no existe fuerza electromotriz en el conductor	ohm	Ω
conductancia (a la corriente continua)	G	$G = 1/R$	siemens	S
potencia (a la corriente continua)	P	$P = UI$	watt	W
resistividad	ρ	Intensidad de campo eléctrico dividido por la densidad de corriente cuando no existe fuerza electromotriz dentro del conductor	ohm metro	$\Omega\cdot\text{m}$
conductividad	γ, σ	$\gamma = 1/\rho$ el símbolo κ se utiliza en electroquímica	siemens por metro	S/m
reluctancia	R, R_m	Diferencia de potencial magnético dividido por el flujo magnético	henry a la menos uno	H^{-1}

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
permeancia	$\Lambda, (P)$	$\Lambda = 1 / R_m$	henry	H
diferencia de fase desplazamiento de fase	φ	Cuando $u = u_m \cos \omega t$ e $i = i_m \cos (\omega t - \varphi)$ φ es el desplazamiento de fase	radián uno	rad 1
impedancia, (impedancia compleja)	Z	La representación compleja de la diferencia de potencial, dividida por la representación compleja de la corriente	ohm	Ω
módulo de impedancia (impedancia)	Z	$ Z = \sqrt{R^2 + X^2}$		
reactancia	X	Parte imaginaria de la impedancia $X = \omega L - \frac{1}{\omega C}$	ohm	Ω
resistencia	R	La diferencia de potencial eléctrico dividido por la corriente, cuando no haya fuerza electromotriz en el conductor (ver resistencia a la corriente continua)		
resistencia (en corriente alterna)	R	Parte real de la impedancia		
factor de calidad	Q	Para un sistema no radiante si $Z = R + jX$ entonces: $Q = X / R$	uno	1
admitancia (admitancia compleja)	Y	$Y = 1 / Z$	siemens	S
módulo de admitancia (admitancia)	Y	$ Y = \sqrt{G^2 + B^2}$		
susceptancia	B	Parte imaginaria de la admitancia		
conductancia	G	Parte real de la admitancia (ver conductancia a la corriente continua)		
potencia activa o potencia instantánea	P	Producto de la corriente y la diferencia de potencial $P = \frac{1}{T} \int_0^T u i dt$ Cuando: $u = u_m \cos \omega t = \sqrt{2} U \cos \omega t$ e $i = i_m \cos (\omega t - \varphi) = \sqrt{2} I \cos (\omega t - \varphi)$ se tiene que: iu, es la potencia instantánea (símbolo p) IU cos φ , es la potencia activa (símbolo P)	watt	W
potencia aparente	S (P_S)	IU es la potencia aparente	voltampere	VA
potencia reactiva	Q (P_Q)	IU sen φ es la potencia reactiva	var	var
factor de potencia	λ	El nombre "factor de potencia" (símbolo λ) se usa para la relación P/S	uno	1

Tabla B.6-Magnitudes y unidades de luz y radiaciones electromagnéticas

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
frecuencia	f, ν	Número de ciclos dividido por el tiempo	hertz	Hz
frecuencia circular	ω	$\omega = 2\pi f$	segundo recíproco	s^{-1}
longitud de onda	λ	La distancia en la dirección de propagación de una onda periódica entre dos puntos sucesivos cuya fase es la misma	metro	m
número de onda	σ	$\sigma = 1/\lambda$	metro recíproco	m^{-1}
número de onda circular	k	$k = 2\pi\sigma$		
velocidad de propagación de ondas electromagnéticas en el vacío	c, c_0	$c = 299\,792\,458\text{ m/s}$	metro por segundo	m/s
energía radiante	$Q, W (U, Q_e)$	Energía emitida, transferida o recibida como radiación	joule	J
densidad de energía radiante	$w, (u)$	Energía radiante en un elemento de volumen, dividido por ese elemento	joule por metro cúbico	J/m^3
concentración espectral de densidad de energía radiante (en términos de longitud de onda)	w_λ	La densidad de energía radiante en un intervalo infinitesimal de longitud de onda, dividido por el alcance de ese intervalo	joule por metro a la cuarta potencia	J/m^4
potencia radiante, flujo de energía radiante	$P, \Phi, (\Phi_e)$	Potencia emitida, transferida o recibida como radiación	watt	W
densidad de flujo radiante, razón de flujo de energía radiante	φ, ψ	En un punto en el espacio, el flujo de energía radiante incidente sobre una esfera pequeña, dividida por el área de la sección transversal de esa esfera	watt por metro cuadrado	W/m^2
intensidad radiante	$I, (I_e)$	Para una fuente en una dirección determinada, la potencia radiante que fluye hacia el exterior de la fuente o un elemento de la fuente, en un elemento de ángulo sólido que contenga a la dirección dada, dividida por dicho elemento de ángulo sólido	watt por esterradián	W/sr
radiancia	$L, (L_e)$	En un punto de una superficie y en una dirección determinada, la intensidad radiante de un elemento de esa superficie, dividida por el área de la proyección ortogonal de dicho elemento sobre un plano perpendicular a la dirección dada	watt por esterradián metro cuadrado	$W/(sr \cdot m^2)$

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
excitancia radiante	$M, (M_e)$	En un punto de una superficie, el flujo de energía radiante que fluye hacia el exterior de un elemento de esa superficie, dividido por el área de dicho elemento	watt por metro cuadrado	W/m^2
irradiancia	$E, (E_e)$	En un punto de una superficie, el flujo de energía radiante que incide sobre un elemento de esa superficie, dividida por el área de dicho elemento	watt por metro cuadrado	W/m^2
constante de Stefan Boltzmann	σ	La constante σ en la expresión para la excitancia radiante de un radiador total (cuerpo negro), a la temperatura termodinámica T . $M = \sigma \cdot T^4$	watt por metro cuadrado kelvin a la cuarta potencia	$W/(m^2 \cdot K^4)$
primera constante de radiación	c_1	Las constantes c_1 y c_2 en la expresión para la concentración espectral de la excitancia radiante de un radiador total a la temperatura termodinámica T :	watt metro cuadrado	$W \cdot m^2$
segunda constante de radiación	c_2	$M_\lambda = c_1 f(\lambda, T) = c_1 \frac{\lambda^{-5}}{\exp(c_2 / \lambda T) - 1}$ $c_1 = 2\pi hc^2$ $c_2 = hc / k$	metro kelvin	$m \cdot K$
emisividad	ε	Relación de la excitancia radiante de un radiador térmico a la de un radiador total (cuerpo negro) a la misma temperatura	uno	1
emisividad espectral, emisividad a una longitud de onda específica	$\varepsilon(\lambda)$	Relación de la concentración espectral de la excitancia radiante de un radiador térmico a la de un radiador total (cuerpo negro) a la misma temperatura		
emisividad espectral direccional	$\varepsilon(\lambda, \vartheta, \varphi)$	Relación de la concentración espectral de radiancia en una dirección dada ϑ, φ , de un radiador térmico a la de un radiador total (cuerpo negro) a la misma temperatura		
intensidad luminosa	$I, (I_v)$		candela (ver Tabla 1)	cd
flujo luminoso	$\phi, (\phi_v)$	El flujo luminoso $d\phi$ de una fuente de intensidad luminosa I dentro de un elemento de ángulo sólido $d\Omega$ es: $d\phi = I d\Omega$	lumen	lm
cantidad de luz	$Q, (Q_v)$	Integral en función del tiempo del flujo luminoso	lumen segundo	$lm \cdot s$
luminancia	$L, (L_v)$	La luminancia un punto de una superficie y en una dirección dada, se define como la intensidad luminosa de un elemento de esa superficie, dividida por el área de la proyección ortogonal de este elemento sobre un plano perpendicular a la dirección considerada	candela por metro cuadrado	cd/m^2

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
excitancia luminosa	$M, (M_v)$	La excitancia luminosa en un punto de una superficie, se define como el flujo luminoso que fluye hacia el exterior de un elemento de la superficie, dividido por el área de ese elemento	lumen por metro cuadrado	lm/m ²
luminosidad (iluminancia)	$E, (E_v)$	La luminosidad en un punto de una superficie, se define como el flujo luminoso que incide sobre un elemento de la superficie dividido por el área de ese elemento	lux	lx
exposición de luz	H	$H = \int E dt$	lux segundo	lx·s
eficacia luminosa	K	$K = \frac{\phi_v}{\phi_e}$	lumen por watt	lm/W
eficacia espectral luminosa, eficacia luminosa a una longitud de onda específica	$K(\lambda)$	$K(\lambda) = \frac{\phi_{v\lambda}}{\phi_{e\lambda}}$	uno	1
eficacia luminosa espectral máxima	K_m	El valor máximo de $K(\lambda)$		
eficiencia luminosa	V	$V = \frac{K}{K_m}$		
eficiencia luminosa espectral, eficiencia luminosa a una longitud de onda especificada	$V(\lambda)$	$V(\lambda) = \frac{K(\lambda)}{K_m}$		
valores triestímulos espectrales CIE	$\bar{x}(\lambda), \bar{y}(\lambda), \bar{z}(\lambda)$	Valores triestímulos de las componentes espectrales de un estímulo equienergético en el sistema tricromático (XYZ). Estas funciones son aplicables a campos observación entre 1° y 4°. En este sistema: $\bar{y}(\lambda) = V(\lambda)$	uno	1

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
coordenadas de cromaticidad	x, y, z	Para luz cuya concentración espectral de flujo radiante sea $X = \frac{\int \varphi(\lambda) \bar{x}(\lambda) d\lambda}{\int \varphi(\lambda) \bar{x}(\lambda) d\lambda + \int \varphi(\lambda) \bar{y}(\lambda) d\lambda + \int \varphi(\lambda) \bar{z}(\lambda) d\lambda}$ Análogamente se definen expresiones para y y z. Para fuentes de luz $\varphi(\lambda) = \phi_{e\lambda}(\lambda) / \phi_{e\lambda}(\lambda_0)$ (flujo radiante espectral relativo) Para colores de objetos se calcula por uno de los tres productos $\varphi(\lambda) = \frac{\phi_{e\lambda}(\lambda)}{\phi_{e\lambda}(\lambda_0)} * \left\{ \begin{matrix} \rho(\lambda) \\ \tau(\lambda) \\ \beta(\lambda) \end{matrix} \right\}$	uno	1
absorbancia espectral	$\alpha(\lambda)$	Relación de las concentraciones espectrales de los flujos radiantes absorbido e incidente	uno	1
reflectancia espectral	$\rho(\lambda)$	Relación de las concentraciones espectrales de los flujos radiantes reflejado e incidente		
transmitancia espectral	$\tau(\lambda)$	Relación de las concentraciones espectrales de los flujos radiantes transmitido e incidente	uno	1
coeficiente de radiancia espectral	$\beta(\lambda)$	El factor de radiancia espectral en un punto de una superficie y en una dirección dada, es el cociente entre las concentraciones espectrales de radiancia de un cuerpo no radiante por sí mismo y de un difusor perfecto, igualmente irradiados		
coeficiente de atenuación lineal, coeficiente de extinción lineal	μ	La disminución relativa en la concentración espectral del flujo luminoso o radiante de un haz colimado de radiación electromagnética al cruzar un medio laminar de espesor infinitesimal, dividida por la longitud atravesada	metro recíproco	m^{-1}
coeficiente de absorción lineal	a	La parte del coeficiente de atenuación debida a la absorción		
coeficiente de absorción molar	x	$x = a / c$ en donde c es la concentración de cantidad de sustancia	metro cuadrado por mol	m^2/mol
índice de refracción	n	El índice de refracción de un medio no absorbente para una radiación electromagnética de frecuencia dada, es la relación entre la velocidad de las ondas (o de la radiación) en el vacío a la velocidad de fase en el medio	uno	1

Tabla B.7-Magnitudes y unidades de acústica

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
período, tiempo periódico	T	Tiempo de un ciclo	segundo	s
frecuencia	f, v	$f = 1 / T$	hertz	Hz
intervalo de frecuencia		El intervalo de frecuencia entre dos tonos es el logaritmo de la relación entre la frecuencia más alta y la frecuencia más baja	octava*	
frecuencia angular frecuencia circular, pulsancia	ω	$\omega = 2\pi f$	segundo recíproco	s^{-1}
longitud de onda	λ		metro	m
número de onda circular	k	$k = 2\pi/\lambda = 2\pi\sigma$ en donde $\sigma = 1/\lambda$	metro recíproco	m^{-1}
densidad	ρ	Masa dividida por el volumen	kilogramo por metro cúbico	kg/m^3
presión estática	P _s	Presión que existiría en ausencia de ondas sonoras	pascal	Pa
presión acústica	p, (p _a)	La diferencia entre la presión total instantánea y la presión estática		
desplazamiento de una partícula de sonido	ξ , (x)	Desplazamiento instantáneo de una partícula del medio, referido a la posición que ocuparía en ausencia de ondas sonoras	metro	m
velocidad de una partícula de sonido	u, v	$u = \partial \xi / \partial t$	metro por segundo	m/s
aceleración de una partícula de sonido	a	$a = \partial u / \partial t$	metro por segundo al cuadrado	m/s^2
gasto volumétrico, velocidad del volumen	q, U	Razón instantánea de flujo de volumen debido a la onda sonora	metro cúbico por segundo	m^3/s
velocidad del sonido	c, (c _a)	Velocidad de una onda sonora	metro por segundo	m/s
densidad de energía del sonido	w, (w _a), (e)	La energía de sonido promedio en un volumen dado, dividida por dicho volumen	joule por metro cúbico	J/m^3
flujo de energía del sonido, potencia del sonido	P, (Pa)	Energía del sonido transferida en un cierto intervalo de tiempo, dividida por la duración de ese intervalo	watt	W

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
intensidad del sonido	I, J	Para flujo unidireccional de energía de sonido, el flujo de energía de sonido a través de una superficie normal a la dirección de propagación, dividido por el área de esa superficie	watt por metro cuadrado	W/m^2
impedancia característica de un medio	Z_c	Para un punto en un medio y una onda progresiva plana, la representación compleja de la presión de sonido dividida por la representación compleja de la velocidad de partícula	pascal segundo por metro	$Pa \cdot s/m$
impedancia acústica específica	Z_s	En una superficie, la representación compleja de la presión de sonido dividida por la representación compleja de la velocidad de partícula		
impedancia acústica	Z_a	En una superficie, la representación compleja de la presión de sonido dividida por la representación compleja de la razón de flujo de volumen	pascal segundo por metro cúbico	$Pa \cdot s/m^3$
impedancia mecánica	Z_m	La representación compleja de la fuerza total aplicada a una superficie (o a un punto) de un sistema mecánico, dividida por la representación compleja de la velocidad promedio de la partícula en esa superficie (o de la velocidad de la partícula en ese punto) en la dirección de la fuerza	newton segundo por metro	$N \cdot s/m$
nivel de presión acústica	L_p	$L_p = \ln(p/p_0) = \ln 10 \cdot \lg(p/p_0)$ en donde p es el valor cuadrático medio de la presión acústica y el valor de referencia p_0 es igual a $20 \mu Pa$	decibel	dB
nivel de potencia acústica	L_w	$L_w = \frac{1}{2} \ln(P/P_0) = \frac{1}{2} \ln 10 \cdot \lg(P/P_0)$ en donde P es el valor cuadrático de la potencia acústica y la potencia de referencia es igual a $1 pW$	decibel	dB
coeficiente de amortiguamiento	δ	Si una magnitud es una función del tiempo t , dada por: $F(t) = Ae^{-\delta t} \cdot \cos[\omega(t - t_0)]$ entonces δ es el coeficiente de amortiguamiento	segundo recíproco	s^{-1}
constante de tiempo, tiempo de relajación	τ	$\tau = 1 / \delta$ en donde δ es el coeficiente de amortiguamiento	segundo	s
decrecimiento logarítmico	Λ	Producto del coeficiente de amortiguamiento por el período	néper	Np
coeficiente de atenuación	α	Si una magnitud es una función de la distancia x y está dada por: $F(x) = Ae^{-\alpha x} \cos[\beta(x - x_0)]$ entonces α es el coeficiente de atenuación y β es el coeficiente de fase	metro recíproco	m^{-1}
coeficiente de fase	β		metro recíproco	m^{-1}
coeficiente de propagación	γ	$\gamma = \alpha + j\beta$		

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
coeficiente de disipación	$\delta, (\psi)$	Relación entre el flujo de energía acústica disipado y el flujo de energía acústica incidente	uno	1
coeficiente de reflexión	r, ρ	Relación entre el flujo de energía acústica reflejado y el flujo de energía acústica incidente		
coeficiente de transmisión	τ	Relación entre el flujo de energía acústica transmitido y el flujo de energía acústica incidente		
coeficiente de absorción acústica	$\alpha, (\alpha_a)$	$\alpha = \delta + \tau$		
índice de reducción acústica, pérdida de transmisión acústica	R	$R = \frac{1}{2} \ln(1/\tau) = \frac{1}{2} \ln 10 \cdot \lg(1/\tau)$ en donde τ es el coeficiente de transmisión	decibel	dB
área de absorción equivalente de una superficie u objeto	A	Es el área de una superficie que tiene un coeficiente de absorción igual a 1, y que absorbe la misma potencia en el mismo campo sonoro difuso, considerando los efectos de la difracción como despreciables	metro cuadrado	m ²
tiempo de reverberación	T	El tiempo que se requiere para que la densidad de energía de sonido promedio dentro de un recinto cerrado disminuya hasta 10 ⁻⁶ veces su valor inicial (o sea 60 dB), después de que la fuente ha dejado de producir ondas sonoras	segundo	s
nivel de sonoridad	L _N	El nivel de sonoridad, en un punto de un campo sonoro, viene definido por: $L_N = \ln \left(\frac{P_{eff}}{P_o} \right)_{1kHz} = \ln 10 \bullet \lg \left(\frac{P_{eff}}{P_o} \right)$ en donde P _{eff} es la presión acústica eficaz (valor cuadrático medio) de un tono puro normalizado de 1 kHz, que un observador normal en condiciones de escucha normalizada juzga igualmente sonoro que el campo considerado, siendo P ₀ = 20 µPa	fon*	
sonoridad	N	La sonoridad es la estimación auditiva de un observador normal de la relación entre la intensidad del sonido considerado y el de un sonido de referencia que tiene un nivel de sonoridad de 40 fons	son*	
* Estas unidades no son del SI pero se acepta temporalmente su uso con el SI.				

Tabla B.8-Magnitudes y unidades de físico-química y físico-molecular

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
cantidad de sustancia	$n, (v)$		mol (ver Tabla 1)	mol
constante de Avogadro	L, N_A	Número de moléculas dividido por la cantidad de sustancia $N_A = N/n = (6,022\ 141\ 99 \pm 0,000\ 000\ 47) 10^{23} \text{ mol}^{-1}$	mol recíproco	mol^{-1}
masa molar	M	Masa dividida por la cantidad de sustancia	kilogramo por mol	kg/mol
volumen molar	V_m	Volumen dividido por la cantidad de sustancia	metro cúbico por mol	m^3/mol
energía interna molar	U_m	Energía interna dividida por la cantidad de sustancia	joule por mol	J/mol
capacidad térmica molar	C_m	Capacidad térmica dividida por la cantidad de sustancia	joule por mol kelvin	$\text{J}/(\text{mol} \cdot \text{K})$
entropía molar	S_m	Entropía dividida por la cantidad de sustancia	joule por mol kelvin	$\text{J}/(\text{mol} \cdot \text{K})$
densidad numérica de moléculas	n	El número de moléculas o partículas dividido por el volumen	metro cúbico recíproco	m^{-3}
concentración molecular de la sustancia B	C_B	El número de moléculas de la sustancia B dividido por el volumen de la mezcla		
densidad	ρ	Masa dividida por el volumen	kilogramo por metro cúbico	kg/m^3
concentración en masa de la sustancia B	ρ_B	Masa de la sustancia B dividida por el volumen de la mezcla		
concentración de la sustancia B, concentración de la cantidad de la sustancia del componente B	C_B	Cantidad de sustancia de componente B dividida por el volumen de la mezcla	mol por metro cúbico	mol/m^3
molalidad de la sustancia soluto B	b_B, m_B	La cantidad de sustancia de soluto de la sustancia B en una solución dividida por la masa del solvente	mol por kilogramo	mol/kg
potencial químico de la sustancia B	μ_B	Para una mezcla con sustancias componentes B, C, ... $\mu_B = (\partial G / \partial n_B)_{T, p, n_C, \dots}$ en donde n_B es la cantidad de la sustancia B; y G es la función Gibbs	joule por mol	J/mol
presión parcial de la sustancia B (en una mezcla gaseosa)	p_B	Para una mezcla gaseosa, $p_B = x_B \cdot p$ en donde p es la presión	pascal	Pa
fugacidad de la sustancia B (en una mezcla gaseosa)	P_B, f_B	Para una mezcla gaseosa, f_B es proporcional a la actividad absoluta B. El factor de proporcionalidad, que es función únicamente de la temperatura queda determinado por la condición de que a temperatura y composición constantes p_B/p_B tiende a 1 para un gas infinitamente diluido	pascal	Pa

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
presión osmótica	Π	El exceso de presión que se requiere para mantener el equilibrio osmótico entre una solución y el disolvente puro, separados por una membrana permeable sólo para el disolvente	pascal	Pa
afinidad (de una reacción química)	A	$A = -\sum \nu_B \cdot \mu_B$	joule por mol	J/mol
masa de una molécula	m		kilogramo	kg
momento dipolo eléctrico de una molécula	ρ, μ	El momento de dipolo eléctrico de una molécula es una magnitud vectorial cuyo producto vectorial con la intensidad de campo eléctrico es igual al par	coulomb metro	C·m
polarizabilidad eléctrico de una molécula	α	Momento de dipolo eléctrico inducido dividido por la intensidad de campo eléctrico	coulomb metro cuadrado por volt	C·m ² /V
constante molar de los gases	R	La constante universal de proporcionalidad en la ley de un gas ideal $pV_m = RT$ $R = (8,314\,472 \pm 0,000\,015) \text{ J/(mol·K)}$	joule por mol kelvin	J/mol·K
constante de Boltzmann	k	$k = R / N_A$ $k = (1,380\,650\,3 \pm 0,000\,002\,4) \times 10^{-23} \text{ J/K}$	joule por kelvin	J/K
trayectoria libre media	l, λ	Para una molécula, la distancia promedio entre dos colisiones sucesivas	metro	m
coeficiente de difusión	D	$C_B (v_B) = -D \text{ grad } C_B$ en donde C_B es la concentración molecular local del constituyente B en la mezcla y (v_B) es la velocidad media local de las moléculas de B	metro cuadrado por segundo	m ² /s
coeficiente de difusión térmica	D_T	$D_T = k_T \cdot D$	metro cuadrado por segundo	m ² /s
número atómico	Z	Número de protones contenidos en el núcleo de un elemento químico		
carga elemental	e	La carga eléctrica de un protón La carga eléctrica de un electrón es igual a "-e" $e = (1,602\,176\,462 \pm 0,000\,000\,063) \times 10^{-19} \text{ C}$	coulomb	C
número de carga de un ion, electrovalencia	z	Coficiente entre la carga de un ion y la carga elemental	uno	1
constante de Faraday	F	$F = N_A e$ $F = (96\,485,341\,5 \pm 0,003\,9) \text{ C/mol}$	coulomb por mol	C/mol
fuerza iónica	I	La fuerza iónica de una solución se define como $I = (1/2) \sum z_i^2 m_i$ en donde la sumatoria incluye a todos los iones con molaridad m_i	mol por kilogramo	mol/kg
conductividad electrolítica	χ, σ	La densidad de corriente electrolítica dividida por la intensidad de campo eléctrico	siemens por metro	S/m
conductividad molar	Λ_m	Conductividad dividida por la concentración	siemens metro cuadrado por mol	S·m ² /mol

Tabla B.9-Magnitudes y unidades de física atómica y física nuclear

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
número atómico, número protónico	Z	Número de protones contenidos en el núcleo de un elemento químico	uno	1
número neutrónico	N	Número de neutrones contenidos en el núcleo de un núclido	uno	1
número nucleónico número másico	A	Número de nucleones contenidos en el núcleo de un núclido	uno	1
masa del átomo, masa nuclidica	$m_a, m(X)$	Masa en reposo de un átomo en estado fundamental Para el ^1H $m(^1\text{H}) = (1,673\,534\,0 \pm 0,000\,001\,0) \times 10^{-27} \text{ kg}$ $= (1,007\,825\,048 \pm 0,000\,000\,012) u^*$	kilogramo unidad de masa atómica (unificada)	kg u^*
número atómico, número protónico	Z	Número de protones contenidos en el núcleo de un elemento químico	uno	1
número neutrónico	N	Número de neutrones contenidos en el núcleo de un núclido	uno	1
número nucleónico número másico	A	Número de nucleones contenidos en el núcleo de un núclido	uno	1
masa del átomo, masa nuclidica	$m_a, m(X)$	Masa en reposo de un átomo en estado fundamental Para el ^1H $m(^1\text{H}) = (1,673\,534\,0 \pm 0,000\,001\,0) \times 10^{-27} \text{ kg}$ $= (1,007\,825\,048 \pm 0,000\,000\,012) u^*$	kilogramo unidad de masa atómica (unificada)	kg u^*
constante de masa atómica (unificada)	m_u	1/12 de la masa en reposo de un átomo neutro del núclido ^{12}C en el estado fundamental $m_u = (1,660\,540\,2 \pm 0,000\,001\,0) \times 10^{-27} \text{ kg}$ $= 1 u^*$ $m_a / m_u =$ se llama masa nuclidica relativa		
masa (en reposo) del electrón	m_e	$m_e = (9,109\,381\,88 \pm 0,000\,000\,72) \times 10^{-31} \text{ kg}$	kilogramo	kg
masa (en reposo) del protón	m_p	$m_p = (1,672\,621\,58 \pm 0,000\,000\,13) \times 10^{-27} \text{ kg}$		
masa (en reposo) del neutrón	m_n	$m_n = (1,674\,927\,16 \pm 0,000\,000\,13) \times 10^{-27} \text{ kg}$		
carga elemental	e	La carga eléctrica de un protón es: $e = (1,602\,176\,462 \pm 0,000\,000\,49) \times 10^{-19} \text{ C}$	coulomb	C
constante de Plank	h	Cuanto elemental de acción $h = (6,626\,068\,76 \pm 0,000\,000\,52) \times 10^{-34} \text{ J}\cdot\text{s}$ $h = h/2\pi$	joule segundo	J·s
radio de Bohr	a_0	$a_0 = \frac{4\pi\epsilon_0 \hbar^2}{m_e e^2}$ $a_0 = (0,529\,177\,2083 \pm 0,000\,000\,001924) \times 10^{-10} \text{ m}$	metro	m
constante de Rydberg	R_∞	$R_\infty = \frac{e^2}{8\pi\epsilon_0 a_0 h c}$ $= (10\,973\,731,568\,549 \pm 0,000\,083) \text{ m}^{-1}$	metro recíproco	m^{-1}
energía de Hartree	E_h	$E_h = \frac{e^2}{4\pi\epsilon_0 a_0} = 2R_\infty \cdot h c$ $= (4,359\,743\,81 \pm 0,000\,000\,34) \times 10^{-18} \text{ J}$	joule	J

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
momento magnético de una partícula o núcleo	μ	Valor medio del componente electromagnético en la dirección del campo magnético en el estado cuántico correspondiente al número cuántico magnético máximo	ampere metro cuadrado	$A \cdot m^2$
magnetón de Bohr	μ_B	$\mu_B = eh / 2m_e$ $= (9,274\ 015\ 4 \pm 0,000\ 003\ 1) \times 10^{-24} A \cdot m^2$		
magnetón nuclear	μ_N	$\mu_N = eh / 2m_p = (m_e / m_p) \mu_B$ $= (5,050\ 786\ 6 \pm 0,000\ 0001\ 7) \times 10^{-27} A \cdot m^2$		
coeficiente giromagnético (razón giromagnética)	γ	$\gamma = \frac{\mu}{Jh}$ en donde J es el número cuántico del momento angular	ampere metro cuadrado por joule segundo	$A \cdot m^2 / (J \cdot s)$
factor g del átomo o del electrón	g	$\gamma = -g \frac{\mu_B}{h} = -g \frac{e}{2m_e}$	uno	1
factor g del núcleo o de la partícula nuclear	g	$\gamma = g \frac{\mu_N}{h} = g \frac{e}{2m_p}$		
frecuencia angular de Larmor (frecuencia circular de Larmor)	ω_L	$\omega_L = \frac{e}{2m_e} B$ en donde B es la densidad de flujo magnético	radián por segundo	rad/s
frecuencia angular de precesión nuclear	ω_N	$\omega_N = \gamma B$	segundo recíproco	s^{-1}
frecuencia angular ciclotrónica (frecuencia circular ciclotrónica)	ω_c	$\omega_c = \frac{q}{m} B$ en donde: q/m es la razón de carga a la masa de la partícula B es la densidad de flujo magnético	segundo recíproco	s^{-1}
momento cuadrupolar nuclear	Q	Valor esperado de la magnitud $(1/e) \int (3z^2 - r^2) \cdot \rho(x, y, z) dV$ en el estado cuántico con el espín nuclear en la dirección (z) del campo; $\rho(x, y, z)$ es la densidad de carga nuclear y "e" es la carga elemental	metro cuadrado	m^2
radio nuclear	R	El radio promedio del volumen en el que la materia nuclear es incluida	metro	m
número cuántico de momento angular orbital, número cuántico secundario, número cuántico acimutal	l_i, L		uno	1
número cuántico de espín	s_i, S		uno	1
número cuántico de espín total	j_i, J		uno	
número cuántico de espín nuclear	I		uno	1
número cuántico de estructura hiperfina	F		uno	1

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
número cuántico principal	n		uno	1
número cuántico magnético	m _i , M		uno	1
radio del electrón	r _e	$r_e = \frac{e^2}{4\pi\epsilon_0 m_e c^2}$ $= 2,817\,940\,92 \pm 0,000\,000\,38\,1 \times 10^{-15} \text{ m}$	metro	m
longitud de onda de Comptón	λ _c	$\lambda_c = 2\pi h / mc = h/mc$ en donde m es la masa en reposo de la partícula	metro	m
exceso de masa	Δ	Δ = m _a - Am _u	kilogramo	kg
defecto de masa	B	B = Zm(¹ H) + Nm _n - m _a		
exceso relativo de masa	Δ _r	Δ _r = Δ/m _u	uno	1
defecto relativo de masa	B _r	B _r = B/m _u		
fracción de empaquetamiento	f	f = Δ _r / A	uno	1
fracción de enlace, energía de enlace por nucleón	b	b = B _r / A		
vida promedio	τ	Para decaimiento exponencial, el tiempo promedio requerido para reducir el número N de átomos o núcleos de un estado específico hasta N/e	segundo	s
ancho de nivel	Γ	$\Gamma = \frac{h}{\tau}$	joule	J
actividad (radiactividad)	A	El número promedio de transiciones nucleares espontáneas ocurridas en una cierta cantidad de un radionúclido dentro de un corto intervalo de tiempo, dividido por el valor de ese intervalo	becquerel	Bq
actividad específica en una muestra	a	La actividad de un núclido radioactivo presente en una muestra, dividida por la masa total de la muestra	becquerel por kilogramo	Bq/kg
constante de desintegración, constante de decaimiento	λ	La constante de decaimiento es la probabilidad de decaimiento en un pequeño intervalo de tiempo dividido por este intervalo. $dN/dt = -\lambda N$ en donde: N es el número de átomos radiactivos en el tiempo t $\lambda = 1/\tau$	segundo recíproco	s ⁻¹
vida media	T _{1/2}	Para decaimiento exponencial, el tiempo promedio requerido para la desintegración de la mitad de los átomos de una muestra de un núclido radioactivo	segundo	s
energía de desintegración alfa	Q _α	La suma de la energía cinética de la partícula α producida en el proceso de desintegración y la energía residual del átomo producido en el marco de referencia en que el núcleo emisor está en reposo antes de su desintegración	joule	J
energía máxima de partícula beta	E _β	La energía máxima del espectro de energía en un proceso de desintegración beta	joule	J
energía de desintegración beta	Q _β	La suma de la energía máxima de partícula beta E _β y la energía residual del átomo producido en el marco de referencia en que el núcleo emisor se encuentra en reposo antes de su desintegración	joule	J
* Esta unidad no es del SI pero se permite su uso temporalmente.				

Tabla B.10-Magnitudes y unidades de reacciones nucleares y radiaciones ionizantes

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
energía de reacción	Q	En una reacción nuclear, la suma de las energías cinética y radiante de los productos de la reacción, menos la suma de las energías cinética y radiante de los reactivos.	joule	J
energía de resonancia	E_r , E_{res}	La energía cinética de una partícula incidente, en el marco de la referencia del objetivo, correspondiente a una resonancia en una reacción nuclear	joule	J
sección transversal	σ	Para una entidad objetivo especificada y para una reacción o proceso especificado por partículas incidentes cargadas o descargadas de energía y tipo especificado, la sección transversal es el cociente de la probabilidad de esta reacción o proceso para esta entidad objetivo y la fluencia de partícula de las partículas incidentes	metro cuadrado	m^2
sección transversal total	σ_{tot} , σ_T	La suma de todas las secciones transversales correspondientes a las diversas reacciones o procesos ocurridos entre la partícula incidente y la partícula objetivo		
sección transversal angular	σ_Ω	Sección transversal necesaria para disparar o dispersar una partícula dentro de un elemento de ángulo sólido, dividido por dicho elemento $\sigma = \int \sigma_\Omega d\Omega$	metro cuadrado por esterradián	m^2/sr
sección transversal espectral	σ_E	Sección transversal para un proceso en el que la energía de la partícula disparada o dispersada está en un elemento de energía, dividida por ese elemento $\sigma = \int \sigma_E dE$	metro cuadrado por joule	m^2/J
sección transversal angular espectral	$\sigma_{\Omega,E}$	Sección transversal necesaria para disparar o dispersar una partícula dentro de un elemento de ángulo sólido, con energía en un elemento de energía, dividida por el producto de estos dos elementos $\sigma = \iint \sigma_{\Omega,E} d\Omega dE$	metro cuadrado por esterradián joule	$m^2/(sr \cdot J)$
sección transversal macroscópica, densidad de sección transversal	Σ	La suma de las secciones transversales de una reacción o proceso de un tipo específico, para todos los átomos de un volumen dado, dividida por ese volumen	metro recíproco	m^{-1}
sección transversal macroscópica total, densidad de sección transversal total	Σ_{tot} , Σ_T	La suma total de las secciones transversales para todos los átomos en un volumen dado, dividido por ese volumen		
fluencia de partícula	Φ	En un punto dado del espacio, el número de partículas incidentes sobre una pequeña esfera en un intervalo de tiempo, dividido por el área de la sección transversal de esa esfera	metro cuadrado recíproco	m^{-2}
tasa de fluencia de partículas, densidad de flujo de partículas	ϕ	$\phi = \frac{d\phi}{dt}$	metro cuadrado recíproco por segundo	m^{-2}/s
fluencia de energía	Ψ	En un punto dado en el espacio, la suma de las energías, excluyendo la energía en reposo, de todas las partículas incidentes sobre una pequeña esfera en un intervalo de tiempo, dividida por el área seccional transversal de esa esfera	joule por metro cuadrado	J/m^2

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
tasa de fluencia de energía, densidad de flujo de energía	ψ	$\psi = \frac{d\psi}{dt}$	watt por metro cuadrado	W/m ²
densidad de corriente de partículas	J, (S)	La integral de una magnitud vectorial cuya componente normal sobre cualquier superficie, es igual al número "neto" de partículas pasando a través de esa superficie en un pequeño intervalo de tiempo, dividido por ese intervalo	metro cuadrado recíproco por segundo	m ² /s
coeficiente de atenuación lineal	μ , μ_l	$\mu = -\left(\frac{1}{J}\right) \frac{dJ}{dx}$ en donde J es la densidad de corriente de un haz de partículas paralelo a la dirección x	metro recíproco	m ⁻¹
coeficiente de atenuación másica	μ_m	El coeficiente de atenuación lineal dividido por la densidad de masa de la sustancia	metro cuadrado por kilogramo	m ² /kg
coeficiente de atenuación molar	μ_c	$\mu_c = \mu/c$ en donde c es la concentración de cantidad de sustancia	metro cuadrado por mol	m ² /mol
coeficiente de atenuación atómica	μ_a , μ_{at}	$\mu_a = \mu/n$ en donde n es la densidad numérica de átomos en la sustancia	metro cuadrado	m ²
espesor medio, valor medio de espesor, capa hemirreductora	$d_{1/2}$	El espesor de la capa atenuadora que reduce la densidad de corriente de un haz unidireccional a la mitad de su valor inicial	metro	m
potencia de detención lineal total, poder de frenado lineal total	S, S_l	Para una partícula cargada ionizante de energía E, moviéndose en la dirección x $S = -dE/dx$	joule por metro	J/m
potencia de detención atómica total, poder de frenado atómico total	S_a	$S_a = S/n$ en donde n es la densidad numérica de átomos en la sustancia	joule metro cuadrado	J·m ²
potencia de detención másica total, poder frenado másico total	S_m	La potencia de detención lineal total dividida por la densidad de masa de la sustancia	joule metro cuadrado por kilogramo	J·m ² /kg
alcance lineal medio	R, R_l	La distancia que una partícula penetra en una sustancia dada, bajo condiciones específicas promediadas de un grupo de partículas que tiene la misma energía	metro	m
alcance másico medio	R_p , (R_m)	El alcance lineal medio multiplicado por la densidad de masa de la sustancia	kilogramo por metro cuadrado	kg/m ²
ionización lineal por una partícula	N_{il}	El número de cargas elementales del mismo signo, producidas en un elemento de la longitud de la trayectoria de una partícula cargada ionizante dividido por ese elemento	metro recíproco	m ⁻¹
pérdida promedio de energía por par de iones formados	W_j	La energía cinética inicial de una partícula cargada ionizante, dividida por la ionización total de esa partícula	joule	J
movilidad	μ	La velocidad de arrastre promedio impartida por un campo eléctrico o una partícula cargada en un medio, dividido por la intensidad del campo	metro cuadrado por volt segundo	m ² /(V·s)
densidad numérica de iones, densidad de iones	n^+ , n^-	El número de iones positivos o negativos de un elemento de volumen, dividido por ese elemento	metro cúbico recíproco	m ⁻³

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
coeficiente de recombinación	α	Coeficiente en la Ley de recombinación $-\frac{dn^+}{dx} = -\frac{dn^-}{dt} = \alpha n^+ n^-$	metro cúbico por segundo	m ³ /s
densidad numérica de neutrones	n	El número de neutrones libres en un elemento de volumen, dividido por ese elemento	metro cúbico recíproco	m ⁻³
rapidez del neutrón	v	La magnitud de la velocidad neutrónica	metro por segundo	m/s
densidad de flujo de neutrones, rapidez de flujo de neutrones	ϕ	En un punto dado en el espacio, el número de neutrones incidentes sobre una pequeña esfera, en un pequeño intervalo de tiempo, dividido por el área de sección transversal de esa esfera y por el intervalo de tiempo	metro cuadrado recíproco por segundo	m ⁻² /s
coeficiente de difusión, coeficiente de difusión para la densidad numérica de neutrones	D, D _n	$J_x = -D_n \partial n / \partial x$ en donde: J _x es la componente x de la densidad de corriente de neutrones n es la densidad numérica de neutrones	metro cuadrado por segundo	m ² /s
coeficiente de difusión para la densidad de flujo de neutrones, coeficiente de difusión para rapidez de fluencia de neutrones	D _φ , (D)	$J_x = -D_\phi \partial \phi / \partial x$ en donde: J _x es la componente x de la densidad de corriente neutrónica φ es la densidad de flujo neutrónico	metro	m
densidad total de una fuente de neutrones	S	Razón de la producción de neutrones en un elemento de volumen, dividido por ese elemento	segundo recíproco metro cúbico recíproco	s ⁻¹ ·m ⁻³
densidad de frenado	q	La densidad numérica de neutrones retardados, pasando un valor de energía dado, durante un corto intervalo de tiempo, dividida por dicho intervalo	metro cúbico recíproco por segundo	m ⁻³ /s
probabilidad de escape a la resonancia	p	En medio infinito, probabilidad de que un neutrón, al frenarse a través de una zona energética donde existen resonancias, la rebase sin ser absorbido	uno	1
letargía	u	En el frenado de neutrones, logaritmo neperiano del cociente entre una energía de referencia E ₀ , normalmente la máxima del neutrón, y la que este posee, E	uno	1
decaimiento logarítmico medio	ξ	Valor medio de la disminución del logaritmo neperiano de la energía de los neutrones en sus condiciones elásticas con núcleos cuya energía cinética es despreciable comparada con la de los neutrones	uno	1
trayectoria libre promedio	l, λ	La distancia promedio que viaja una partícula entre dos reacciones o procesos específicos sucesivos	metro	m
área de retardamiento	L ² _s , L ² _{sl}	En un medio homogéneo infinito, la sexta parte de la distancia cuadrática media entre la fuente de un neutrón y el punto donde el neutrón alcanza una energía determinada	metro cuadrado	m ²
área de difusión	L ²	En un medio homogéneo infinito, la sexta parte de la distancia cuadrática media entre el punto donde el neutrón entra a una clase especificada y el punto donde abandona esta clase		
área de migración	M ²	La suma del área de retardamiento de energía de fisión a energía térmica y el área de difusión para neutrones térmicos		

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
longitud de retardamiento	L_s, L_{sl}	La raíz cuadrada del área de retardamiento	metro	m
longitud de difusión	L	La raíz cuadrada del área de difusión		
longitud de migración	M	La raíz cuadrada del área de migración		
rendimiento neutrónico de la fisión	ν	En la fisión de un núclido determinado, promedio del número de neutrones, lo mismo inmediatos que diferidos, emitidos en cada fisión	uno	1
rendimiento neutrónico de la absorción	η	Promedio del número de neutrones de fisión, lo mismo inmediatos que diferidos, emitido por cada neutrón que se absorbe en un núclido fisionable o en un combustible nuclear, según se especifique		
factor de fisión rápida	ε	Para un medio infinito, razón entre el número medio de neutrones producidos por todas las fisiones y el de neutrones producidos exclusivamente por las fisiones térmicas	uno	1
factor de utilización térmica	f	Para un medio infinito, razón entre el número de neutrones térmicos absorbidos en un combustible nuclear, según se especifique, y el número total de neutrones térmicos absorbidos	uno	1
probabilidad de permanencia	Λ	Probabilidad de que un neutrón no escape del núcleo de un reactor durante el proceso de moderación o el de difusión en la zona térmica	uno	1
factor de multiplicación	k	Para un medio multiplicativo, razón entre el número total de neutrones producidos durante un intervalo de tiempo y el número total de neutrones perdidos por absorción y escape durante el mismo intervalo	uno	1
factor de multiplicación infinito, factor de multiplicación de un medio infinito	k_∞	Factor de multiplicación de un medio sin fugas neutrónicas		
factor de multiplicación efectivo	k_{eff}	Factor de multiplicación correspondiente a un medio finito		
reactividad	ρ	En un medio multiplicativo, medida de la desviación entre el estado del medio y su estado crítico $\rho = \frac{k_{eff} - 1}{k_{eff}}$	uno	1
constante de tiempo del reactor	T	El tiempo requerido para que la densidad de flujo neutrónico de un reactor cambie en un factor "e" cuando la densidad de flujo aumenta o disminuye exponencialmente	segundo	s
actividad	A	El número promedio de transacciones nucleares espontáneas ocurridas en una cierta cantidad de un radionúclido, dentro de un corto intervalo de tiempo, dividido por el valor de ese intervalo	becquerel	Bq

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
energía impartida	ϵ	La energía impartida por radiación ionizante a la materia en un volumen, es, la diferencia entre la suma de las energías de todas las partículas directamente ionizantes (cargadas) e indirectamente ionizantes (sin carga) que han ocupado el volumen y la suma de las energías de todas aquellas que han salido de él, menos la energía equivalente de cualquier incremento de la masa en reposo que tenga lugar en reacciones de partículas elementales o nucleares	joule	J
energía impartida media	$\bar{\epsilon}$	El promedio de la energía impartida	joule	J
energía específica impartida	z	Para cualquier radiación ionizante la energía impartida a un elemento de materia irradiada, dividida por la masa de ese elemento	gray	Gy
dosis absorbida	D	Para cualquier radiación ionizante, la energía media impartida a un elemento de materia irradiada, dividida por la masa de este elemento		
dosis equivalente	H	La dosis equivalente es el producto de D , Q , y N en el punto de interés, en donde D es la dosis absorbida, Q es el factor de calidad y la N es el producto de otros factores determinantes cualesquiera $H = D \cdot Q \cdot N$	sievert	Sv
rapidez de dosis absorbida	$\dot{D}$	Dosis absorbida en un pequeño intervalo de tiempo, dividida por este intervalo	gray por segundo	Gy/s
transferencia lineal de energía	L	Para una partícula cargada ionizante, la energía local impartida a una masa, a través de una pequeña distancia, dividida por esa distancia	Joule por metro	J/m
kerma	K	Para partículas indirectamente ionizantes (sin carga), la suma de las energías cinéticas iniciales de todas las partículas cargadas liberadas en un elemento de materia, dividida por la masa de ese elemento kerma en un pequeño intervalo de tiempo, dividido por ese intervalo	gray	Gy
rapidez de kerma	$\dot{K}$	$\dot{K} = \frac{dK}{dt}$	gray por segundo	Gy/s
coeficiente de transferencia de energía másica	μ_{tr}/ρ	Para un haz de partículas indirectamente ionizante (sin cargas) $\mu_{tr} / \rho = \frac{\dot{K}}{\psi}$ en donde ψ es la densidad de flujo de energía	metro cuadrado por kilogramo	m ² /kg
exposición	X	Para radiación X o gamma, la carga eléctrica total de los iones del mismo signo producidos cuando todos los electrones liberados (negativos y positivos) por fotones en un elemento de aire son detenidos en el aire, dividida por la masa de ese elemento	coulomb por kilogramo	C/kg
rapidez de exposición	$\dot{X}$	Exposición en un pequeño intervalo de tiempo, dividida entre ese intervalo	coulomb por kilogramo segundo	C/(kg•s)

APÉNDICE C

(Informativo)

Nombres y símbolos de los elementos químicos**Tabla C.1-Nombres y símbolos de los elementos químicos**

Número atómico	Nombre	Símbolo
1	hidrógeno	H
2	helio	He
3	litio	Li
4	berilio	Be
5	boro	B
6	carbono	C
7	nitrógeno	N
8	oxígeno	O
9	flúor	F
10	neón	Ne
11	sodio	Na
12	magnesio	Mg
13	aluminio	Al
14	silicio	Si
15	fósforo	P
16	azufre	S
17	cloro	Cl
18	argón	Ar
19	potasio	K
20	calcio	Ca
21	escandio	Sc
22	titanio	Ti
23	vanadio	V
24	cromo	Cr
25	manganeso	Mn
26	hierro	Fe
27	cobalto	Co
28	níquel	Ni
29	cobre	Cu
30	zinc, cinc	Zn
31	galio	Ga
32	germanio	Ge
33	arsénico	As
34	selenio	Se
35	bromo	Br
36	criptón, kriptón	Kr

Número atómico	Nombre	Símbolo
37	rubidio	Rb
38	estroncio	Sr
39	ytrio, itrio	Y
40	circonio	Zr
41	niobio	Nb
42	molibdeno	Mo
43	tecnecio	Tc
44	rutenio	Ru
45	rodio	Rh
46	paladio	Pd
47	plata	Ag
48	cadmio	Cd
49	indio	In
50	estaño	Sn
51	antimonio	Sb
52	teluro, telurio	Te
53	yodo	I
54	xenón	Xe
55	cesio	Cs
56	bario	Ba
57	lantano	La
58	cerio	Ce
59	praseodimio	Pr
60	neodimio	Nd
61	prometio	Pm
62	samario	Sm
63	europio	Eu
64	gadolinio	Gd
65	terbio	Tb
66	disprosio	Dy
67	holmio	Ho
68	erbio	Er
69	tulio	Tm
70	iterbio	Yb
71	lutecio	Lu
72	hafnio	Hf
73	tántalo, tantalio	Ta
74	volframio, wolframio	W

Número atómico	Nombre	Símbolo
75	renio	Re
76	osmio	Os
77	iridio	Ir
78	platino	Pt
79	oro	Au
80	mercurio	Hg
81	talio	Tl
82	plomo	Pb
83	bismuto	Bi
84	polonio	Po
85	ástato	At
86	radón	Rn
87	francio	Fr
88	radio	Ra
89	actinio	Ac
90	torio	Th
91	protactinio	Pa
92	uranio	U
93	neptunio	Np
94	plutonio	Pu
95	americio	Am
96	curio	Cm
97	berquelio, berkelio	Bk

Número atómico	Nombre	Símbolo
98	californio	Cf
99	einstenio	Es
100	fermio	Fm
101	mendelevio	Md
102	nobelio	No
103	lawrencio	Lr
104	Rutherfordio	Rf
105	Dubnio	Db
106	Seaborgio	Sg
107	Bohrio	Bh
108	Hassio	Hs
109	Meitnerio	Mt
110	Darmstadtio	Ds
111	Roentgenio	Rg
112	Copernicio	Cn
113	Nihonio	Nh
114	Flerovio	Fl
115	Moscovio	Mc
116	Livermorio	Lv
117	Teneso	Ts
118	Oganesón	Og

APÉNDICE D

(informativo)

Símbolo de los elementos químicos y de los núclidos

Los símbolos de los elementos químicos deben escribirse en caracteres rectos. El símbolo no va seguido de punto.

Ejemplos: H He C Ca

Los subíndices o superíndices que afectan al símbolo de los núclidos o moléculas, deben tener los siguientes significados y posiciones:

El número másico de un núclido se coloca como superíndice izquierdo; por ejemplo:



El número de átomos de un núclido en una molécula se coloca en la posición del subíndice derecho; por ejemplo:



El número atómico puede colocarse en la posición de subíndice izquierdo; por ejemplo:



Cuando sea necesario, un estado de ionización o un estado excitado puede indicarse mediante un superíndice derecho.

Ejemplos:

Estado de ionización: Na^+ , PO_4^{3-} o $(\text{PO}_4)^{3-}$

Estado electrónico excitado. He^* , NO^*

Estado nuclear excitado: $^{110}\text{Ag}^*$ o bien $^{110}\text{Ag}^m$

APÉNDICE E

(Informativo)

pH

El pH se define operacionalmente. Para una disolución X, se mide la fuerza electromotriz E_X de la pila galvánica.

electrodo de referencia | disolución concentrada de KCl | disolución X | H_2 | Pt

y, análogamente, se mide la fuerza electromotriz de una pila galvánica que difiere de la anterior únicamente en la sustitución de la disolución X de pH desconocido, designado por pH(X), por una disolución patrón S, cuyo pH es pH(S). En estas condiciones,

$$pH(X) = pH(S) + (E_S - E_X)F / (RT \ln 10).$$

El pH así definido carece de dimensiones.

El Manual de la IUPAC sobre los símbolos y la terminología para las magnitudes y unidades de química física (1997) da los valores de pH(S) para varias disoluciones patrón.

El pH no tiene un significado fundamental; su definición es práctica. Sin embargo, en el intervalo restringido de disoluciones acuosas diluidas que tienen concentraciones en cantidad de sustancia inferiores a 0,1 mol/dm³ y no son ni fuertemente ácidas ni fuertemente alcalinas ($2 < pH < 12$), la definición es tal que,

$$pH = -\lg[c(H^+)y_1 / (\text{mol} \cdot \text{dm}^{-3})] \pm 0,02$$

en donde $c(H^+)$ indica la concentración en cantidad de sustancia del ion hidrógeno H^+ e y_1 indica el coeficiente de actividad de un electrólito monovalente típico en la disolución.

APÉNDICE F

(Informativo)

Unidades que no pertenecen al SI que pueden usarse temporalmente con el SI

Tabla F.1-Unidades que no pertenecen al SI que pueden usarse temporalmente con el SI

Magnitud	Unidad	Símbolo	Equivalencia
superficie	área	a	1 a = 10 ² m ²
	hectárea	ha	1 ha = 10 ⁴ m ²
	barn	b	1 b = 10 ⁻²⁸ m ²
longitud	angström	Å	1 Å = 10 ⁻¹⁰ m
longitud	milla náutica		1 milla náutica = 1852 m
presión	bar	bar	1 bar = 100 kPa
velocidad	nudo		1 nudo = (0,514 44) m/s
dosis de radiación	röntgen	R	1 R = 2,58 x 10 ⁻⁴ C/kg
dosis absorbida	rad*	rad (rd)	1 rad = 10 ⁻² Gy
radiactividad	curie	Ci	1 Ci = 3,7 x 10 ¹⁰ Bq
aceleración	gal	Gal	1 gal = 10 ⁻² m/s ²
dosis equivalente	rem	rem	1 rem = 10 ⁻² Sv

* El rad es una unidad especial empleada para expresar dosis absorbida de radiaciones ionizantes. Cuando haya riesgo de confusión con el símbolo del radián, se puede emplear rd como símbolo del rad.

9. Bibliografía

- Le Système international d'unités SI 2006 publicado por la Oficina Internacional de Pesas y Medidas, BIPM, 2006.
- ISO 80000-1:2009, Quantities and units -- Part 1: General.
- ISO 80000-2:2009, Quantities and units -- Part 2: Mathematical signs and symbols to be used in the natural sciences and technology.
- ISO 80000-3:2006, Quantities and units -- Part 3: Space and time.
- ISO 80000-4:2006, Quantities and units -- Part 4: Mechanics.
- ISO 80000-5:2007, Quantities and units -- Part 5: Thermodynamics.
- IEC 80000-6:2008, Quantities and units -- Part 6: Electromagnetism.
- ISO 80000-7:2008, Quantities and units -- Part 7: Light.
- ISO 80000-8:2007, Quantities and units -- Part 8: Acoustics.
- ISO 80000-9:2009, Quantities and units -- Part 9: Physical chemistry and molecular physics.
- ISO 80000-10:2009, Quantities and units -- Part 10: Atomic and nuclear physics.
- ISO 80000-11:2008, Quantities and units -- Part 11: Characteristic numbers.
- ISO 80000-12:2009, Quantities and units -- Part 12: Solid state physics.
- IEC 80000-13:2008, Quantities and units -- Part 13: Information science and technology.
- IEC 80000-14:2008, Quantities and units -- Part 14: Telebiometrics related to human physiology.
- IERS Convention 2003 (D.D. McCarthy y G. Petit eds., IERS Technical Note 32, Frankfurt am Main: Verlag des Bundesamts für Kartographie und Geodäsie, 2004, 12).
- JPL ephemerides DE403 (Standish E.M., Report del IAU WGAS Sub-Group on Numerical Standards, Highlights of Astronomy, Appenzeller ed., Dordrecht: Kluwer Academic Publishers, 1995, 180-184).
- CODATA en 2002, publicada por P.J. Mohr y B.N. Taylor, Rev. Mod. Phys., 2005, 77, 1-107.
- NIST Special Publication 811 2008 Edition. Ambler Thompson and Barry N. Taylor. Guide for the Use of the International System of Units (SI).

TRANSITORIOS

Primero: La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada como Norma definitiva, en el Diario Oficial de la Federación, entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes.

Segundo: Una vez que entre en vigor la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2018 como Norma definitiva, cancelará a la NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Santiago Miahuatlán, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLAN, PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. LUIS ALBERTO FLORES RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.
- III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- VII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.
- VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IX.** Que "EL PROGRAMA" cuenta:
- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
- Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del Gobierno Federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

- X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".
- XI.** Que "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, objeto del presente instrumento, consistente en Suministro e Instalación de 200 Estufas Ahorradoras de Leña, para lo cual deciden emitir las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

- I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;
- I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.
- I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial, y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.
- I.6** Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.
- I.7** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

- I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2838 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".
- I.9** Que mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2015, el Doctor Román Lazcano Fernández fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Puebla.
- I.10** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Esteban de Antuñano No. 2506, Colonia Reforma Sur, en la ciudad de Puebla, Puebla.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

- II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrá superior jerárquico en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene entre sus atribuciones, satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial;
- II.3** Que el C. Luis Alberto Flores Rodríguez, Presidente Municipal de Santiago Miahuatlán, Puebla, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- II.4** Que conoce y, en su caso, es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- II.5** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en domicilio conocido s/n, Santiago Miahuatlán, Puebla, C.P. 75820.
- II.6** Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula número MSM8501011Y6.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

- III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.
- III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyará obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.
- III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la Estufa ahorradora de leña, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Total	Aportación Federal	Aportación Local
Estufa ahorradora de leña	\$600,000.00	\$600,000.00	NO APLICA

- III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015 y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Suministro e Instalación de 200 Estufas Ahorradoras de Leña", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA" se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS" será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO" que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- m) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$600,000.00, recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/21/A/S/002/16, de fecha 12 de julio de 2016; de la Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda del Programa de Infraestructura.

"LAS PARTES" acuerdan que aportarán el recurso por medio de transferencia electrónica a la cuenta productiva Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. mediante clave interbancaria 012670001105878693, considerando que corresponderá, a lo estipulado en el párrafo dos de la cláusula siete de este capítulo, en una sola ministración por concepto de finiquito.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a la C. Mayola Ocaña Martínez.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reintegrar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al mes de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Puebla, a los trece días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, firma en suplencia por ausencia del Delegado Estatal, el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenamiento del Territorio y Vivienda en el Estado de Puebla, **Francisco Javier Malagón Mosqueda.-** Rúbrica.- Por el Municipio, **Luis Alberto Flores Rodríguez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tehuacán, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE COORDINACIÓN**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, REPRESENTADO POR LA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.
- III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- VII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.
- VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IX.** Que "EL PROGRAMA" cuenta:
- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
- Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del Gobierno Federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

- X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".
- XI.** Que "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, objeto del presente instrumento, consistente en Suministro e Instalación de 1000 Estufas Ahorradoras de Leña, para lo cual deciden emitir las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

- I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;
- I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.
- I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial, y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.
- I.6** Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.
- I.7** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

- I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2838 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".
- I.9** Que mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2015, el Doctor Román Lazcano Fernández fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Puebla.
- I.10** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Esteban de Antuñano No. 2506, Colonia Reforma Sur, en la ciudad de Puebla, Puebla.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

- II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrá superior jerárquico en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene entre sus atribuciones, satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial;
- II.3** Que la C. Ernestina Fernández Méndez, Presidenta Municipal de Tehuacán, Puebla, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- II.4** Que conoce y, en su caso, es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- II.5** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Rayón, #7 Colonia Centro, Tehuacán, Puebla, C.P. 75700.
- II.6** Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula número MTP9302157Z3.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

- III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.
- III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyará obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.
- III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la Estufa ahorradora de leña, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Total	Aportación Federal	Aportación Local
Estufa ahorradora de leña	\$3,000,000.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00

- III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia

y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015 y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Suministro e Instalación de 1000 Estufas Ahorradoras de Leña" en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- m) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/21/A/S/002/16, de fecha 12 de julio de 2016; de la Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda del Programa de Infraestructura. "EL MUNICIPIO" \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán,

"LAS PARTES" acuerdan que aportarán el recurso por medio de transferencia electrónica a la cuenta productiva Banco Mercantil del Norte, S.A. Grupo Financiero Banorte mediante clabe interbancaria 072670004617393522, considerando que corresponderá, a lo estipulado en el párrafo dos de la cláusula siete de este capítulo, en una sola ministración por concepto de finiquito.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a la C. Mayola Ocaña Martínez.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reintegrar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al mes de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Puebla, a los trece días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, firma en suplencia por ausencia del Delegado Estatal, el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenamiento del Territorio y Vivienda en el Estado de Puebla, **Francisco Javier Malagón Mosqueda**.- Rúbrica.- Por el Municipio, **Ernestina Fernández Méndez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tepetzintla, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE COORDINACIÓN**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL LÓPEZ ARROYO; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETZINTLA, REPRESENTADO POR EL PROF. SEBERO LOZADA BARRIENTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaure la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 30, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.
- V. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2016, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2017 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- VI. Que "EL PROGRAMA" cuenta:
 - VI.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
 - VI.2 Con un objetivo general, que consiste en contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en las Zonas de Actuación del Programa.
 - VI.3 Con objetivos específicos, que consisten en:
 - VI.3.1 Apoyar la construcción de obras de infraestructura básica, complementaria y equipamiento que beneficie a los hogares asentados en las Zonas de Actuación del Programa.
 - VI.3.2 Impulsar la apropiación de los equipamientos y espacios públicos mediante acciones de desarrollo y participación ciudadana que generen sentido de pertenencia e identidad.

- VII.3.3** Apoyar la ejecución de proyectos para el rescate de espacios públicos en deterioro, abandono o inseguridad mejorando la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - VI.3.4** Impulsar obras de mejoramiento físico para la rehabilitación de áreas comunes deterioradas que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales.
 - VI.3.5** Apoyar la realización de obras, acciones y servicios para el mejoramiento en los hogares con carencias por calidad y espacios en la vivienda y acceso a servicios básicos.
 - VI.3.6** Fomentar el desarrollo de los Núcleos Agrarios y las localidades inmersas en ellos, por medio de obras de infraestructura básica, complementaria, y equipamiento, que beneficie a los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa.
- VII.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".
- VIII.** Que "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar un proyecto que conlleve a contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en la localidad objeto del presente instrumento, consistente en lo que establecen las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Capítulo 4 de las Vertientes del Programa, 4.1. Vertientes, Inciso a), subinciso a.1. Modalidad Mejoramiento del Entorno: Promover apoyos para la realización de obras de construcción o mejoramiento de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano en el ámbito rural y urbano, así como vialidades con los elementos mínimos que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte; obras para la construcción, ampliación, habilitación y/o equipamiento de Centros de Desarrollo Comunitario; obras para la protección, conservación y revitalización de centros históricos.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

- I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales.
- I.3** Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.
- I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

- I.6 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.3.1 e inciso 9, del numeral 7.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.
- I.7 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio número I-120-786 de fecha 21 de febrero de 2017, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".
- I.8 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 12 de enero de 2017, el Lic. Juan Manuel López Arroyo fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Puebla.
- I.9 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Av. 45 Poniente No. 101, Col. Huexotitla, C.P. 72534, Puebla, Puebla.

"EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

- II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 192, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene entre sus atribuciones, inciso III. Representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones, salvo que se designe una comisión especial, o se trate de procedimientos judiciales, en los que la representación corresponde al Síndico Municipal;
- II.3 Que el Prof. Sebero Lozada Barrientos tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, y
- II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en calle Principal S/N, C.P. 73341, Tepetzintla, Puebla.
- II.5 Que conoce y, en su caso, es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

II. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

- III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.
- III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se destinarán apoyos para los siguientes rubros:

- a) Modalidad Mejoramiento del Entorno: Promover apoyos para la realización de obras de construcción o mejoramiento de infraestructura básica, complementaria y equipamiento en el ámbito rural y urbano, así como vialidades con los elementos mínimos que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte; obras para la construcción, ampliación, habilitación y/o equipamientos de Centros de Desarrollo Comunitario; obras para la protección, conservación y revitalización de centros históricos.
- b) Modalidad Desarrollo Comunitario: impulsar y fortalecer el desarrollo de las personas y su comunidad a través de la implementación de cursos y talleres.

Las acciones y los talleres que se implementen, así como las actividades que fortalezcan las capacidades y fomenten la organización y participación ciudadana que generen sentido de pertenencia e identidad, entre otros, los cuales serán determinados conforme a las necesidades que se detecten en torno a las zonas con rezago social.

Los cursos y talleres serán ejecutados por "LA SEDATU", con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de los mismos, dentro de los espacios en los que se impartan.

- c) Promoción del Desarrollo Urbano: impulsar la realización de planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y parciales: de crecimiento, de centros históricos, regeneración, así como planes de manejo y planes de movilidad, entre otros.

III.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de “LA VERTIENTE HÁBITAT”, se contemplarán las siguientes modalidades, tipos de obras y acciones, así como los montos máximos y las aportaciones federales y locales, conforme a la siguiente tabla:

Modalidad	Tipos de Obras y Acciones	Monto Máximo del subsidio federal	Aportación Federal	Aportación Local
Mejoramiento del entorno	Introducción o mejoramiento de infraestructura básica, complementaria y equipamiento; vialidades con los elementos mínimos que mejoren la accesibilidad y conectividad, seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte; Centros de Desarrollo Comunitario; protección, conservación y revitalización de centros históricos.	\$4,000,000.00	Hasta el 50% del costo del proyecto	Al menos el 50% del costo del proyecto
	Introducción o mejoramiento de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano en los núcleos agrarios	\$2'000,000.00	Hasta el 100% del proyecto	Hasta el 90% del proyecto
Desarrollo Comunitario	Impulsar y fortalecer el desarrollo de los individuos y su comunidad a través de la implementación de cursos y talleres.	\$100,000.00	Hasta el 100% del proyecto	Hasta el 90% del proyecto
Promoción del Desarrollo Urbano	Impulsar planes o programas de desarrollo urbano de centro de población y parcial de centro histórico; Planes de manejo, planes de movilidad, entre otros.	\$400,000.00	Hasta el 50% del costo del proyecto	Al menos el 50% del costo del proyecto

III.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016; así como lo previsto por los artículos 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de, (en su caso) y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; los artículos 39, 40, 42, 43 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Puebla y 4, 46-49, y 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 9, 14, 15 y 16 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Puebla (legislación local aplicable); y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HÁBITAT”, a través de los proyectos denominados “CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD EJIDO EL MILAGRO (VARIAS CALLES)” en lo sucesivo “EL PROYECTO”, de conformidad al anexo técnico de ejecución y/o autorización, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	MODALIDAD	NÚMERO DE ACCIONES	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN LOCAL	APORTACIÓN TOTAL
PI/21/1/001	MEJORAMIENTO DEL ENTORNO	1	\$610,038.00	\$1,309,624.00	\$1,919,662.00

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución y/o autorización de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepetzintla, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por "LA SEDATU".
- b) Haber presentado ante "LA SEDATU" "EL PROYECTO", el cual contendrá metas, acciones, servicios, costos, número de posibles beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por la "URP".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la CLÁUSULA PRIMERA de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución y formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte; utilizando para ello el Sistema de Información determinado.
- e) En caso de que celebre contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- f) Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por "EL PROGRAMA" y otra para los recursos locales, así como remitir mensualmente a "LA SEDATU" copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la TESOFE, así como informar de esto último a "LA SEDATU".
- g) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

- h) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2017.
- i) Integrar y conservar el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria original de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos de "EL PROGRAMA"; documentación toda ella que deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- j) Asegurarse del levantamiento de información socioeconómica para contar con el Padrón de Beneficiarios y demás elementos indispensables para la ejecución de "EL PROYECTO", en atención al inciso b), fracción I, del artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- k) Aplicar el instrumento de registro de beneficiarios y capturar durante la ejecución de "EL PROYECTO" los datos que contenga en el Sistema de Información.
- l) Georreferenciar las obras o acciones usando como base la cartografía digital proporcionada por "LA SEDATU".
- m) Acreditar la propiedad de los inmuebles en los que se desarrollan los proyectos de obra que realicen los Centros de Desarrollo Comunitario y los espacios públicos.
- n) Promover la operación continua de los inmuebles apoyados por el Programa de Infraestructura.
- o) Supervisar de forma directa de las obras y acciones que se realicen en la ejecución de "EL PROYECTO", por lo que deberá dar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por "EL PROGRAMA".
- p) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos de "EL PROYECTO".
- q) Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras a la comunidad, así como un informe de resultados cuando se trate de acciones, asegurando la participación en los actos, de los gobiernos locales, de "LA SEDATU" y la comunidad beneficiada, a través de los comités de contraloría social, y en su caso, de otros aportantes a "EL PROYECTO".
- r) Presentar conjuntamente con el acta de entrega, un programa de mantenimiento en el cual se comprometa al menos por cinco años a mantener en buen estado las obras y equipos, así como el cumplimiento de las acciones apoyadas con recursos del Programa; así como vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de los mimos (esta responsabilidad será considerada como criterio de elegibilidad para las asignaciones presupuestales en el presente y próximos ejercicios fiscales).
- s) Explicitar en el acta de entrega-recepción de la obra, su compromiso de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación; además se garantizará que las obras mantendrán invariablemente su carácter de uso público y su vocación original; en todos los casos, se deberá prever la participación e involucramiento de los beneficiarios y de Organizaciones de la Sociedad Civil, promoviendo la apropiación comunitaria.
- t) Colocar y verificar que en cada obra y /acción entregada se coloque conforme a las especificaciones de "LA SEDATU", la correspondiente placa distintiva alusiva al apoyo otorgado.
- u) Integrar el cierre del ejercicio presupuestal en coordinación con "LA SEDATU".
- v) Acordar y programar con "LA SEDATU" el formato y la fecha de inauguración de las obras realizadas por el Programa, así como verificar su debida suscripción por las instancias participantes.
- w) Invitar oficialmente a "LA SEDATU" a los eventos correspondientes a la colocación de la primera piedra, término e inauguración de las obras realizadas por "EL PROGRAMA".
- x) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.3.1. de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$1,919,662.00 (Un millón novecientos diecinueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$610,038.00 (Seiscientos diez mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/HÁBITAT/21/A/S/001/17, de fecha 10 de mayo de 2017.

"EL MUNICIPIO" aportará \$1,309,624.00 (Un millón trescientos nueve mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), provenientes del FISM, recursos autorizados mediante oficio TES-2017/FISM-17, de fecha 20 de abril de 2017.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en una ministración, considerando que corresponderán, al 100% de la aportación federal, transferencia electrónica a la cuenta con clave interbancaria 012676001108302322 y número de cuenta 0110830232 del Banco BBVA BANCOMER.

OCTAVA. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el anexo técnico de ejecución y/o autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACES.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al C. Alejandro Reyes Hernandez, quien será responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

"EL EJECUTOR" designa para la realización de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "LA SEDATU" al C. Ernesto Solís Garrido, quien será responsable de informar todo lo relacionado sobre la supervisión, vigilancia, control y revisión de "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución y/o autorización del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social; así como lo señalado en el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016.

En ese contexto, "LA SEDATU" se compromete a:

- a) Proporcionar el esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa de la Contraloría Social y PATCS.
- b) Capacitar y asesorar en la materia de Contraloría Social a los servidores públicos de las entidades federativas y/o los municipios (en su caso señalar sólo al gobierno del estado o al municipal) encargados de la ejecución de "EL PROYECTO".

- c) Tramitar ante la instancia correspondiente el acceso al Sistema Informático, a efecto de que las entidades federativas y municipios (en su caso señalar sólo al gobierno del estado o al municipal), según corresponda, capturen las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

Por otra parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación de "EL PROYECTO", para que realicen sus actividades.
- b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con los beneficiarios de "EL PROYECTO", tendientes a constituir los Comités.
- c) Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités.
- d) Participar en las reuniones que organice "LA SEDATU" con los beneficiarios o los integrantes de los Comités, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de "EL PROYECTO", la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.
- e) Asesorar a los integrantes de los Comités en el llenado de los informes, así como apoyar a "LA SEDATU" en su captación.
- f) Poner a disposición de los beneficiarios de "EL PROYECTO", los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.
- g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de "EL PROYECTO" o al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
- h) Capturar en el Sistema Informático las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen y la información relativa a los informes de los Comités.
- i) Verificar, a través de los órganos estatales de control y/o de los órganos municipales de control (según corresponda), las actividades de promoción de Contraloría Social que corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.
- j) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2017.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Puebla, a los 11 días del mes de mayo de 2017.- Por la SEDATU, **Juan Manuel López Arroyo.-** Rúbrica.- Por el Municipio, **Sebero Lozada Barrientos.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlahuapan, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE COORDINACIÓN**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. JOEL DÍAZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.
- III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- VII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.
- VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IX.** Que "EL PROGRAMA" cuenta:
- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
- Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del Gobierno Federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

- X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".
- XI. Que "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, objeto del presente instrumento, consistente en Suministro e Instalación de 300 Estufas Ahorradoras de Leña, para lo cual deciden emitir las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;
- I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.
- I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial, y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.
- I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.
- I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

- I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2838 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “LA VERTIENTE VIVIENDA”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “EL PROGRAMA”.
- I.9** Que mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2015, el Doctor Román Lazcano Fernández fue nombrado como Delegado Estatal de “LA SEDATU” en el Estado de Puebla.
- I.10** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Esteban de Antuñano No. 2506, Colonia Reforma Sur, en la ciudad de Puebla, Puebla.

II. “EL MUNICIPIO” declara, a través de su representante:

- II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrá superior jerárquico en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene entre sus atribuciones, satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial;
- II.3** Que el C. Joel Díaz Ramírez, Presidente Municipal de Tlahuapan, Puebla, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- II.4** Que conoce y, en su caso, es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- II.5** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Palacio Municipal s/n, Tlahuapan, Puebla, C.P. 74100.
- II.6** Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula número MTL850101XH3.

III. “LAS PARTES” declaran, a través de sus representantes:

- III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.
- III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante “LA VERTIENTE VIVIENDA” se apoyará obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de “EL PROGRAMA” y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.
- III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la Estufa ahorradora de leña, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Total	Aportación Federal	Aportación Local
Estufa ahorradora de leña	\$900,000.00	\$900,000.00	NO APLICA

- III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015 y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Suministro e Instalación de 300 Estufas Ahorradoras de Leña" en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- m) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$900,000.00, recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/21/A/S/002/16, de fecha 12 de julio de 2016; de la Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda del Programa de Infraestructura.

"LAS PARTES" acuerdan que aportarán el recurso por medio de transferencia electrónica a la cuenta productiva Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. mediante clave interbancaria 012650001092331645, considerando que corresponderá, a lo estipulado en el párrafo dos de la cláusula siete de este capítulo, en una sola ministración por concepto de finiquito.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE. - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a la C. Mayola Ocaña Martínez.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reintegrar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al mes de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Puebla; a los trece días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, firma en suplencia por ausencia del Delegado Estatal, el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenamiento del Territorio y Vivienda en el Estado de Puebla, **Francisco Javier Malagón Mosqueda.- Rúbrica.-** Por el Municipio, **Joel Díaz Ramírez.- Rúbrica.**

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Xochitlán de Vicente Suárez, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE COORDINACIÓN**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ, PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ANTONIO ROMERO GALAVIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.
- III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- VII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.
- VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IX.** Que "EL PROGRAMA" cuenta:
- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
- Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del Gobierno Federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

- X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".
- XI.** Que "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, objeto del presente instrumento, consistente en Suministro e Instalación de 200 Estufas Ahorradoras de Leña, para lo cual deciden emitir las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

- I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;
- I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.
- I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial, y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.
- I.6** Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.
- I.7** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

- I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2838 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".
- I.9** Que mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2015, el Doctor Román Lazcano Fernández fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Puebla.
- I.10** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Esteban de Antuñano no. 2506, Colonia Reforma Sur, en la ciudad de Puebla, Puebla.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

- II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrá superior jerárquico en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene entre sus atribuciones, satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial;
- II.3** Que el C. José Antonio Romero Galaviz, Presidente Municipal de Xochitlán de Vicente Suárez, Puebla, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- II.4** Que conoce y, en su caso, es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- II.5** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Vicente Suárez número 1, Colonia Centro, C.P. 73460.
- II.6** Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula número MXV850101NHA.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

- III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.
- III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyará obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.
- III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la Estufa ahorradora de leña, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Total	Aportación Federal	Aportación Local
Estufa ahorradora de leña	\$600,000.00	\$600,000.00	NO APLICA

- III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015 y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Suministro e Instalación de 200 Estufas Ahorradoras de Leña" en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- m) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$600,000.00, recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/21/A/S/002/16, de fecha 12 de julio de 2016; de la Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda del Programa de Infraestructura.

"LAS PARTES" acuerdan que aportarán el recurso por medio de transferencia electrónica a la cuenta productiva Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. mediante clave interbancaria 102675001106679867, considerando que corresponderá, a lo estipulado en el párrafo dos de la cláusula siete de este capítulo, en una sola ministración por concepto de finiquito.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE. - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a la C. Mayola Ocaña Martínez.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reintegrar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al mes de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la Ciudad de Puebla, a los trece días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, firma en suplencia por ausencia del Delegado Estatal, el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenamiento del Territorio y Vivienda en el Estado de Puebla, **Francisco Javier Malagón Mosqueda**.- Rúbrica.- Por el Municipio, **José Antonio Romero Galaviz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado López, con una superficie aproximada de 00-25-00.70 hectáreas, Municipio de Cunduacán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOPEZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01066, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5860/2018, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOPEZ CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-25-00.70 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

POLIGONO 1

AL NORTE: ELIO MARIN LOPEZ
AL SUR: CARRETERA VECINAL
AL ESTE: CARRETERA VECINAL
AL OESTE: ACCESO

POLIGONO 2

AL NORTE: CARRETERA VECINAL
AL SUR: MIGUEL CRUZ MONTIEL
AL ESTE: LEYDI MARIN GONZALEZ
AL OESTE: ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 6 DE ABRIL 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Madrigal, con una superficie aproximada de 32-77-58.00 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL MADRIGAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00955, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5730/2018, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL MADRIGAL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 32-77-58.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TEODORO PALOMEQUE TORRES

AL SUR: TERRENOS NACIONALES

AL ESTE: HERNAN CASTILLO Y JORGE ABREU RODRIGUEZ

AL OESTE: EJIDO MIGUEL HIDALGO Y EJIDO SAN FRANCISCO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 6 DE ABRIL 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Horizonte, con una superficie aproximada de 29-86-52.50 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL HORIZONTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01019, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5829/2018, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL HORIZONTE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 29-86-52.50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA EL HORIZONTE

AL SUR: CARMEN ALEJANDRO DE LA CRUZ Y SATURNINO LOPEZ ALAMILLA

AL ESTE: ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA EL HORIZONTE

AL OESTE: SATURNINO LOPEZ ALAMILLA Y ELENA MADRIGAL HERNANDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 6 DE ABRIL DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mango, con una superficie aproximada de 00-62-95.80 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL MANGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00972, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5818/2018, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL MANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-62-95.80 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOAQUIN DE LA CRUZ VELAZQUEZ Y BELISARIO DE LA CRUZ VELAZQUEZ

AL SUR: AMADOR LOPEZ CORDOBA

AL ESTE: MIRNA DE LA CRUZ VELAZQUEZ Y RAFAEL DE LA CRUZ VELAZQUEZ

AL OESTE: CAMINO DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 6 DE ABRIL DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los 3 Hermanos, con una superficie aproximada de 00-05-23.92 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOS 3 HERMANOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01012, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5824/2018, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOS 3 HERMANOS CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-05-23.92 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA EL COCAL

AL SUR: CAMINO VECINAL

AL ESTE: ELIGIO DE LA CRUZ VELAZQUEZ

AL OESTE: HECTOR VAZQUEZ DE LA CRUZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 6 DE ABRIL DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Flor del Campo, con una superficie aproximada de 15-63-09.60 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA FLOR DEL CAMPO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01052, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5847/2018, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA FLOR DEL CAMPO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-63-09.60 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LAZARO DOMINGUEZ CONTRERAS

AL SUR: EJIDO TABASQUILLO

AL ESTE: CALLEJON DE ACCESO

AL OESTE: ADOLFO AVALOS CONTRERAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 6 DE ABRIL DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coco, con una superficie aproximada de 16-85-11.97 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL COCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01146, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5984/2018, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL COCO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 16-85-11.97 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MELVIN CORDOVA ARIAS

AL SUR: HUGO GALMICHE

AL ESTE: VILLA VICENTE GUERRERO

AL OESTE: GUILLERMO MONTERO HERNANDEZ Y SANTIAGO RODRIGUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rústico, con una superficie aproximada de 00-07-66.77 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RUSTICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01159, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5986/2018, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RUSTICO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-07-66.77 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TEOFILO DE LA CRUZ DE LA ROSA

AL SUR: MIGUEL BENITO DE LA CRUZ

AL ESTE: CARRETERA VECINAL

AL OESTE: CARRETERA VECINAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Caridad, con una superficie aproximada de 15-72-98.39 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA CARIDAD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01044, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5844/2018, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA CARIDAD CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-72-98.39 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MONTIEL LEON ARIAS
AL SUR: HEBERTO CONTRERAS MORALES
AL ESTE: ASUNCION PEREZ RODRIGUEZ
AL OESTE: CALLEJON DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha, con una superficie aproximada de 03-06-05.45 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01171, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5985/2018, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-06-05.45 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: VERTICE

AL SUR: CAMINO VECINAL

AL ESTE: CALLE EJIDO

AL OESTE: CARRETERA FEDERAL FRONTERA-VILLAHERMOSA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Grande, con una superficie aproximada de 01-66-77.86 hectáreas, Municipio de Cunduacán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO GRANDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01153, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5976/2018, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO GRANDE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-66-77.86 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JUAN CARLOS CORDOVA HERNANDEZ

AL SUR: MIGDALIA HERNANDEZ PEREZ

AL ESTE: CAMINO VECINAL

AL OESTE: LUIS MIGUEL CAMPO CASTELLANOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Naranja, con una superficie aproximada de 02-00-00.00 hectáreas, Municipio de Centro, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA NARANJA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01261, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6303/2018, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA NARANJA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: VERTICE

AL SUR: ANGELACIA DE LA TORRE

AL ESTE: RIO GUAYABAL

AL OESTE: MARCO PEREZ GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 3 DE ABRIL DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESPUESTAS a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustibles, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, publicado el 29 de junio de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 8, fracciones III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publica las respuestas a los comentarios recibidos al PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustibles, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 2017.

PROMOVENTE: Dra. Susana Libián Díaz González. – Directora General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México).		
No.	COMENTARIO	RESPUESTA
1	Comentario 1 DICE: PREFACIO - AMERICAN - MEX AND COMPANY S.A .DE C.V. - ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOTORES (AMDA) - COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALOPOLIS (CAME) - GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO - GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (GEDOMEX) - OPUS INSPECTION - o DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGÍA. (DGIPAT) - o SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL. - UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM). - VITESSE MOTORS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C. V. DEBE DECIR: • AMERICAN - MEX AND COMPANY, S.A .DE C.V. - ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOTORES (AMDA), A. C. - COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS (CAME) - GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (quitar el espacio despues de gobierno)	El comentario se considera PROCEDENTE. Además de realizar los cambios sugeridos por el promovente y toda vez que se revisó la totalidad de los nombres de los integrantes del Grupo de Trabajo, se advirtieron inconsistencias adicionales en los nombres de los integrantes, por lo que el Prefacio se modifica como se señala más adelante. DECÍA: PREFACIO En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones: • AMERICAN-MEX AND COMPANY S.A .DE C.V. • ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOTORES (AMDA) (...) • COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALOPOLIS (CAME) • COMPAÑIA INDUSTRIAL AZO (GAZO) • GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V. (FENOSA) • GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO - o SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA) • GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO - o SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO (SEMARNATH)

	- GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (GEDOMEX) Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica - OPUS INSPECTION/ENVIRONMENTAL SYSTEMS PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V. - o DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGÍA- (DGIPAT) - o SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL- - UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM)- - VITESSE MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C. V. <u>Justificación y/o Fundamentación:</u> Se detectaron errores en el nombre de los participantes.	• GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (GEDOMEX) - o SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE (SMA GEM) (...) • OPUS INSPECTION (...) - o DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGÍA. (DGIPAT) (...) - o SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL. (...) • UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM). (...) • VITESSE MOTORS DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V. <u>DICE:</u> PREFACIO En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones: - AMERICAN - MEX AND COMPANY, S.A. DE C.V. - ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOTORES, A. C. (AMDA) (...) - COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS (CAME) - COMPAÑIA INDUSTRIAL AZO, S.A. de C.V. - GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V. - GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO - o SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA) ➤ DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE - GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO - o SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO (SEMARNATH) ➤ DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN - GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ➤ DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA (...) - OPUS INSPECTION/ENVIRONMENTAL SYSTEMS PRODUCTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (...) - SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - o DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

	(...) o DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGÍA (DGIPAT) (...) - UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) (...) - VITESSE MOTORS DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V. Adicional al comentario del promovente, el Grupo de Trabajo estimó pertinente realizar otros ajustes a la Norma Oficial Mexicana definitiva en lo que respecta al apartado de "Considerandos", a fin de brindar una mayor certeza a los regulados. Los ajustes son los siguientes: • Corregir la ortografía del cuarto considerando. • Respecto al décimo primero considerando, se elimina la referencia al Inventario Nacional de Emisiones de Fuentes Móviles para México 2013, a fin de hacer mención al documento a partir del cual se obtuvieron los valores de las emisiones de contaminantes, así como incluir los datos de publicación. • En el caso del décimo segundo considerando, se corrige su sintaxis, señalando que son las emisiones de contaminantes las que disminuyen y no la tasa de emisión, misma que se usa para referir un periodo de referencia determinado. • En el décimo tercero considerando, se elimina la acotación de que sólo los vehículos a gasolina o diésel que verifican emiten un menor volumen de contaminantes, pues cualquier vehículo sin importar el combustible que utilice y al que se le dé mantenimiento, contribuye a una menor emisión de contaminantes. • En lo relativo al décimo cuarto considerando, se elimina el señalamiento a los métodos de prueba referidos en la norma, dado que el considerando se orienta a justificar sólo los cambios en límites máximos permisibles. • En lo que respecta al décimo quinto considerando, además de adicionar el pronombre "Que" al inicio del párrafo para homogenizar con respecto al resto de los considerandos, se adiciona el artículo "los" antes de "método...", dado que la norma hace referencia a dos métodos de prueba". Asimismo, se especifica que el criterio de la evaluación del Factor Lambda se considera en ambos métodos de prueba. • En el décimo sexto considerando, conforme al artículo 8o., fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se señala que es también atribución de los municipios, la aplicación de disposiciones en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes móviles. • En los considerandos décimo séptimo y décimo octavo, se realiza el mismo cambio que el realizado al décimo sexto considerando.

	DECÍA: CONSIDERANDO (...) Que para la prevención y el control de la contaminación de la atmósfera, dentro de la concurrencia y distribución de competencias prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 5o. fracción XII, se faculta a la Federación, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la regulación de la contaminación de la atmósfera proveniente de todo tipo de fuentes emisoras. (...) Que de acuerdo al Inventario Nacional de Emisiones de Fuentes Móviles para México 2013, publicado por el INEEC en el 2014, el sector transporte emite poco más de 984 mil toneladas de óxidos de nitrógeno (NO_x), 3.3 millones de toneladas de monóxido de carbono (CO) y 237 mil toneladas de compuestos orgánicos volátiles (COV). Que el uso de combustibles diferentes a la gasolina y el diésel, puede reducir la tasa de emisiones contaminantes vehiculares con respecto a éstos, siempre y cuando su uso se realice bajo adecuadas condiciones de operación vehicular. Que la verificación de emisiones vehiculares vinculada con unos límites máximos permisibles adecuados a la tecnología actual, permite mantener en la mejor condición posible a los vehículos automotores que utilizan combustibles diferentes a la gasolina o el diésel, y con ello, emitir un menor volumen de contaminantes. Que en la presente modificación a la norma, se propone la actualización de los límites máximos permisibles de emisiones de contaminantes provenientes del escape de vehículos a gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos en circulación con el método dinámico o estático a nivel nacional. Adicionalmente, con la modificación a límites máximos permisibles más estrictos, se cambia la referencia "niveles de la Norma Oficial Mexicana vigente" por la de "límites en congruencia con las normas oficiales mexicanas que los señalan" y con ello, proporcionarle certidumbre a los regulados. La presente modificación a la norma incluye en el método de prueba dinámico, el Factor Lambda como criterio de rechazo en los vehículos que operen con mezcla pobre al momento de aplicar dicho método de prueba. Asimismo, se incluye el procedimiento para la evaluación de la conformidad de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en su artículo 73. Que de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 7o., fracción XIII, se establece que son las autoridades estatales, los responsables de la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación. Que son las autoridades estatales las que tienen como función, formular y desarrollar los Programas de Verificación Vehicular Obligatorio, así como realizar las acciones que le competen, con la finalidad de preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente. Que en concordancia con los dos párrafos anteriores, además de las Unidades de Verificación, los Centros de Verificación Vehicular autorizados por las autoridades estatales son también materia de regulación de la presente modificación de norma. (...)

	DICE: CONSIDERANDO (...) Que para la prevención y el control de la contaminación de la atmósfera, dentro de la concurrencia y distribución de competencias prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 5o., fracción XII, la Federación, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, regulará la contaminación de la atmósfera proveniente de todo tipo de fuentes emisoras. (...) Que en el 2013, el sector transporte en México, emitió poco más de 984 mil toneladas de óxidos de nitrógeno (NO_x), 3.3 millones de toneladas de monóxido de carbono (CO) y 237 mil toneladas de compuestos orgánicos volátiles (COV), de acuerdo al documento "Elaboración del Inventario Nacional de Emisiones de Fuentes Móviles para México 2013 y proyección 2030 mediante el uso del modelo Motor Vehicle Emission Simulator (MOVES)", publicado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) en el 2014. Que el uso de combustibles diferentes a la gasolina y el diésel, puede reducir las emisiones contaminantes vehiculares con respecto a éstos, siempre y cuando su uso se realice bajo adecuadas condiciones de operación vehicular. Que la verificación de emisiones vehiculares vinculada con unos límites máximos permisibles adecuados a la tecnología actual, permite mantener en la mejor condición posible a los vehículos automotores, y con ello, emitir un menor volumen de contaminantes. Que en la presente norma se actualizan los límites máximos permisibles de emisiones de contaminantes provenientes del escape de vehículos en circulación a gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. Adicionalmente, con la modificación a límites máximos permisibles, se cambia la referencia "niveles de la Norma Oficial Mexicana vigente" por la de "límites en congruencia con las normas oficiales mexicanas que los señalan" y con ello, proporcionarle certidumbre a los regulados. Que la presente norma incluye en los métodos de prueba dinámico y estático, la evaluación del Factor Lambda en los vehículos que operen con mezcla pobre al momento de aplicar dichos métodos de prueba. Asimismo, se incluye el procedimiento para la evaluación de la conformidad de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en su artículo 73. Que de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos 7o., fracción XIII y, 8o., fracción XII, se establece que son las autoridades estatales y municipales, respectivamente, las responsables de la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación. Que son las autoridades estatales y municipales las que tienen como función, formular y desarrollar los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria, así como realizar las acciones que le competen, con la finalidad de preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente. Que en concordancia con los dos párrafos anteriores, además de las Unidades de Verificación, los Centros de Verificación Vehicular autorizados por las autoridades estatales y municipales, son también materia de regulación de la presente norma.

2	Comentario 2 DICE: Objetivo y campo de aplicación Esta norma es de observancia obligatoria para los propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que circulan en el país y que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos para su propulsión motriz. Asimismo, están obligados a su cumplimiento los responsables de los Centros de Verificación Vehicular y, en su caso, de las Unidades de Verificación. Se excluyen de la aplicación de la presente norma, vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kilogramos, vehículos híbridos, motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería; así como aquellos vehículos automotores que circulen en las entidades federativas de Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala que utilicen gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) y combustibles alternos. DEBE DECIR: Objetivo y campo de aplicación Esta norma es de observancia obligatoria para los propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que circulan en el país y que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos para su propulsión motriz. Asimismo, están obligados a su cumplimiento los responsables de los Centros de Verificación Vehicular o Unidades de Verificación. Se excluyen de la aplicación de la presente norma, vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kilogramos, vehículos híbridos, motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería. JUSTIFICACIÓN: La NOM-047-SEMARNAT-2014 TRANSITORIOS dice: SÉPTIMO. Las autoridades del Distrito Federal, estatales o municipales en el ámbito de sus atribuciones, publicarán en la gaceta local, que los centros autorizados y operados por particulares, que apliquen la presente Norma Oficial Mexicana, deberán adquirir la figura jurídica de Unidad de Verificación Vehicular acreditada y aprobada, en el plazo que establezca la Autoridad Competente que los haya autorizado, y no deberá exceder de 3 años a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana. Por lo que es importante eliminar "...y, en su caso," De acuerdo a como está escrito este párrafo, se entiende que "Se excluyen de la aplicación de la presente norma aquellos vehículos automotores que circulen en las entidades federativas de Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala que utilicen gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) y combustibles alternos. POR LO QUE SE PROPONE Eliminar este párrafo.	El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE. NO PROCEDENTE. Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que de aceptarse la propuesta del promovente al numeral "1. Objetivo y campo de aplicación" en la Norma Oficial Mexicana definitiva en lo que respecta a la eliminación del señalamiento mediante el cual se excluye a la Megalópolis de la observancia de dicha norma, habría la concurrencia de dos Normas Oficiales Mexicanas que aplicarían para vehículos automotores en circulación que usan gas natural o gas licuado, originando incertidumbre jurídica para los regulados. Es decir, adicional a la Norma Oficial Mexicana definitiva que nos ocupa, se encuentra la "NOM-167-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2017. Por lo anterior, no procede la propuesta del promovente, aunque por acuerdo del Grupo de Trabajo, si se modifica para otorgarle mayor claridad a la redacción. PROCEDENTE. Derivado del análisis al presente comentario, así como de los comentarios 14 y 15 sobre los numerales 4.2.1. y 4.2.2., respectivamente, los cuales señalan los métodos de prueba que se les deberán aplicar a los vehículos objeto de la Norma Oficial Mexicana definitiva (estático o dinámico, establecidos en la "NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos" o la que la sustituya) y, considerando que tanto los Centros de Verificación Vehicular (CVV) autorizados por los gobiernos locales, como las Unidades de Verificación (UV) que maneja la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, llevan a cabo la verificación de emisiones de contaminantes en sus correspondientes ámbitos y según la autoridad responsable del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria bajo el cual operen, se procede a eliminar "y en su caso". Por lo anterior, se modifica de la siguiente manera: DECÍA: 1. Objetivo y campo de Aplicación (...) Esta norma es de observancia obligatoria para los propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que circulan en el país y que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos para su propulsión motriz. Asimismo, están obligados a su cumplimiento los responsables de los Centros de Verificación Vehicular y, en su caso, de las Unidades de Verificación. Se excluyen de la aplicación de la presente norma, vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kilogramos, vehículos híbridos, motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería; así como aquellos vehículos automotores que circulen en las entidades federativas de Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala que utilicen gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) y combustibles alternos.

		DICE: 1. Objetivo y campo de aplicación (...) Esta norma es de observancia obligatoria para los propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que utilizan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, que circulan en el país, exceptuando aquellos que circulan en las entidades federativas de Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala. Asimismo, están obligados a su cumplimiento los responsables de los Centros de Verificación Vehicular o de las Unidades de Verificación. Se excluyen de la aplicación de la presente norma, vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kilogramos, vehículos híbridos, motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería.
3	Comentario 3 DICE: Definiciones 3.4 Constancia de Verificación Vehicular: Documento integrado por un informe de prueba vehicular o certificado, con un holograma que es emitido por la autoridad competente de acuerdo a los términos establecidos en los programas de verificación correspondientes. DEBE DECIR: 3.4 Comprobante de resultado: Documento expedido en algún Centro de Verificación Vehicular o Unidad de Verificación que contiene el resultado obtenido en la evaluación de las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación. JUSTIFICACIÓN: Por congruencia jurídica ya que el documento denominado constancia de verificación vehicular es de aplicación en la zona de la Megalópolis y puede tener otra denominación en otra entidad del País.	El comentario se considera PROCEDENTE. Dado que el término de “Constancia de Verificación Vehicular” se encuentra señalado en la NOM-167-SEMARNAT-2017 de aplicación en las seis entidades federativas que conforman la Megalópolis, dicho término no se extiende al resto de las entidades federativas que implementan un Programa de Verificación Vehicular Obligatoria debido a que no se encuentran reguladas por dicha NOM; en su lugar, se cambia a “Comprobante de resultado”, término general que se aplica en el resto de las entidades federativas fuera de la Megalópolis, y establecido en la “NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos”. Es decir, el término “Comprobante de resultado” será de aplicación nacional, exceptuando las entidades federativas que conforman la Megalópolis. En este sentido, en la Megalópolis, conforme la NOM-167-SEMARNAT-2017, el documento que se le entrega al propietario o legal poseedor del vehículo al que se le realizó la evaluación de sus emisiones y las aprobó, es una “Constancia de Verificación Vehicular”, misma que trae consigo un holograma. En contraste, la expedición de un “Comprobante de resultado” tal como lo señala la Norma Oficial Mexicana definitiva, se alinea con lo establecido en la NOM-047-SEMARNAT-2014, el cual señala el resultado de la evaluación de las emisiones en un vehículo, sea aprobatorio o no, y que, en caso de resultar aprobatorio, puede ir acompañado de un holograma. Adicionalmente, con fundamento en el argumento antes señalado y derivado de la modificación a la definición 3.4., el Grupo de Trabajo determinó realizar el ajuste correspondiente en el numeral 5.1.5. Por lo anterior expuesto, los numerales 3.4. y 5.1.5. se modifican para quedar como: DECÍA: 3.4 Constancia de Verificación Vehicular: Documento integrado por un informe de prueba vehicular o certificado, con un holograma que es emitido por la autoridad competente de acuerdo a los términos establecidos en los programas de verificación correspondientes.

		5.1.5. El Centro de Verificación Vehicular o, en su caso, la Unidad de Verificación entregará al propietario o legal poseedor del vehículo automotor una Constancia de Verificación Vehicular. DICE: 3.4. Comprobante de resultado: Documento expedido en algún Centro de Verificación Vehicular o Unidad de Verificación que contiene el resultado obtenido en la evaluación de las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación. 5.1.5. El Centro de Verificación Vehicular o la Unidad de Verificación entregará al propietario o legal poseedor del vehículo automotor el Comprobante de resultado.
4	Comentario 4 DICE: 3.5 Contaminantes de escape Son las emisiones de contaminantes provenientes de la combustión que emiten los vehículos automotores. Para efecto de esta Norma Oficial Mexicana se consideran los siguientes compuestos: DEBE DECIR: 3.5 Contaminantes de escape Son las emisiones producto de la combustión que emiten los vehículos automotores por el sistema de escape. Para efecto de esta norma Oficial Mexicana se consideran los siguientes compuestos: JUSTIFICACIÓN: Emisiones de contaminantes es redundante y generalizar provenientes de la combustión que emiten los vehículos automotores (incluye emisiones evaporativas).	El comentario se considera NO PROCEDENTE. Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que el término "emisiones" significa "Acción y efecto de emitir" conforme el Diccionario de la Real Academia Española (RAE) y en este caso, lo que se emite (a la atmósfera) son contaminantes. Por tal razón, no se considera redundante en su acotación señalar qué se está emitiendo. Asimismo, la propuesta del promovente sugiere incluir el término "sistema de escape", mismo que no se encuentra referido en el cuerpo de la Norma Oficial Mexicana definitiva. Por todo lo anterior, no se realizan ajustes a la definición original.
5	Comentario 5 DICE: DEBE DECIR: 3.12 Sonda pobre: La aplicación de medidas especiales para estabilizar la sonda y el empleo de un calefactor permiten su empleo hasta 1,5. La sonda pobre, permite el principio de corriente límite, permite la medición de todos los valores por encima de $\lambda = 1$ JUSTIFICACIÓN: ADICIONAR el concepto de 3.12 sonda pobre; las definiciones de 3.10. Mezcla pobre y 3.11. Motor de mezcla pobre (lean burn): No definen por completo el uso de tal aplicación para operar un vehículo con las condiciones superiores a la mezcla estequiométrica.	El comentario se considera NO PROCEDENTE. Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que toda vez que el término de "Sonda pobre" no se menciona en el cuerpo del Proyecto de Modificación de la NOM-050-SEMARNAT-1993, su inserción como definición en la Norma Oficial Mexicana definitiva, no se acepta. Adicional a lo anterior, el Grupo de Trabajo determinó modificar la definición 3.10. Mezcla pobre, toda vez que la misma se acotaba a vehículos a gasolina y no a los vehículos a gas natural o gas licuado, los cuales son los que se regularán a través de la Norma Oficial Mexicana definitiva. Asimismo, el Grupo de Trabajo estimó conveniente eliminar la definición 3.11. Motor de mezcla pobre (lean burn), pues, aunque se señalaba en el Proyecto de Modificación de la NOM-050-SEMARNAT-1993, en el apartado "3. Términos y definiciones", no era utilizada en el resto del cuerpo de dicho Proyecto. Derivado de la eliminación de la definición 3.11. se ajusta la numeración. DECÍA: 3.10. Mezcla pobre: Combinación de comburente y combustible cuya relación está un 25% por debajo de la relación de máxima potencia, limitando las características ideales de funcionamiento de un vehículo a gasolina. 3.11. Motor de mezcla pobre (lean burn): Son motores que funcionan con una mezcla pobre de aire combustible, con un factor λ de 1.5 o superior, y su encendido es por chispa mediante una bujía. DICE: 3.9. Mezcla pobre: Combinación de comburente y combustible cuya relación está un 25% por debajo de la relación de máxima potencia, limitando las características ideales de funcionamiento de un vehículo automotor.

6	Comentario 6 DICE: 3.13. Programa de Verificación Vehicular Obligatoria (PVVO): Instrumento regulatorio emitido por la autoridad competente integrado por el conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, administrativas, de supervisión, evaluación y certificación de las emisiones provenientes de los vehículos en circulación. DEBE DECIR: 3.13. Programa de Verificación Vehicular Obligatoria (PVVO): Instrumento regulatorio emitido por la autoridad competente integrado por el conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, administrativas, de supervisión, y evaluación de las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos en circulación. JUSTIFICACIÓN: Por congruencia en la redacción.	El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE. NO PROCEDENTE. Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se considera no procedente la propuesta del promovente consistente en hacer mención a las “emisiones contaminantes...”, toda vez que como se indicó en la respuesta al comentario 4 del presente documento, el término “emisiones” significa “Acción y efecto de emitir” conforme el Diccionario de la Real Academia Española (RAE)” y en este caso, lo que se emite (a la atmósfera) son contaminantes, por lo que la expresión correcta es “emisiones de contaminantes”. PROCEDENTE. Se elimina el término “certificación” debido a que el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria es un instrumento de carácter administrativo y no normativo y a que dicho término, conforme la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3o., fracción III, hace referencia al procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a las normas o lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización nacionales o internacionales. Adicional al planteamiento de modificación del promovente, el Grupo de Trabajo determinó que a fin de ser consistentes en todo el instrumento normativo y con fundamento en lo señalado en la respuesta al comentario 4, se ajuste el numeral 3.13., adicionando la preposición “de” seguido de “emisiones”, en este caso. Asimismo, el Grupo de Trabajo determinó adicionar en la definición en comento, la precisión de que los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria son homólogos a los Sistemas de verificación de emisiones de vehículos, conforme a lo establecido en el artículo 112, fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), el cual señala que en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con sus atribuciones, establecerán y operarán sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación. Finalmente, el Grupo de Trabajo también advirtió que a lo largo del cuerpo del Proyecto de Modificación de la NOM-050-SEMARNAT-1993, se utilizan los términos “Programas de Verificación Vehicular Obligatorios”, cuando el término correcto es “Programas de Verificación Vehicular Obligatoria”, pues lo obligatorio es el acto de verificar el vehículo automotor en circulación que utilice gas natural o licuado y no el Programa. En congruencia, se procede a modificar el término “Programas de Verificación Vehicular Obligatorios” por “Programas de Verificación Vehicular Obligatoria”. En consecuencia, a la eliminación de la definición “3.11. Motor de mezcla pobre (lean burn)” (ver respuesta al comentario 5 del presente), de la Norma Oficial Mexicana definitiva, la definición antes 3.13. es ahora la 3.11. Por todo lo anterior expuesto, se modifica tanto el numeral señalado por el promovente como los que corresponden a los argumentos antes aludidos: DECÍA: 3.13. Programa de Verificación Vehicular Obligatoria (PVVO): Instrumento regulatorio emitido por la autoridad competente integrado por el conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, administrativas, de supervisión, evaluación y certificación de las emisiones provenientes de los vehículos en circulación.

		DICE: 3.11. Programa de Verificación Vehicular Obligatoria (PVVO): Instrumento regulatorio emitido por la autoridad competente integrado por el conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, administrativas, de supervisión y evaluación de las emisiones de contaminantes provenientes de los vehículos en circulación. Estos PVVO se refieren a los Sistemas de verificación de emisiones conforme se establece en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Este ajuste en la definición afecta a los siguientes numerales: DECÍA: 5. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad 5.1. Procedimiento 5.1.1. El gobierno federal, así como los gobiernos estatales establecerán en el ámbito de su competencia, los Programas de Verificación Vehicular Obligatorios, en los cuales se definirán las características de operación de los mismos para el cumplimiento de lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana. (...) 5.1.3. El propietario o legal poseedor del vehículo automotor deberá presentar su vehículo automotor en los Centros de Verificación Vehicular o, en su caso, Unidades de Verificación, de acuerdo al calendario y la documentación que establezcan las autoridades responsables de los Programas de Verificación Vehicular Obligatorios. (...) 5.1.6. Las autoridades responsables de los Programas de Verificación Vehicular Obligatorios, podrán operar por sí o a través de particulares autorizados, los Centros de Verificación Vehicular o Unidades de Verificación, respectivamente, que den servicio al propietario, el legal poseedor o el conductor del vehículo automotor sujeto a la presente Norma Oficial Mexicana. DICE: 5. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad 5.1. Procedimiento 5.1.1. El gobierno federal, así como los gobiernos estatales y municipales, establecerán en el ámbito de su competencia, los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria, en los cuales se definirán las características de operación de los mismos para el cumplimiento de lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana. (...) 5.1.3. El propietario o legal poseedor del vehículo automotor deberá presentar su vehículo automotor a evaluación de sus emisiones de contaminantes en los Centros de Verificación Vehicular o Unidades de Verificación, de acuerdo al calendario y la documentación que establezcan las autoridades responsables de los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria. (...) 5.1.6. Las autoridades responsables de los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria, podrán operar por sí o a través de particulares autorizados, los Centros de Verificación Vehicular o Unidades de Verificación, respectivamente, que den servicio al propietario o legal poseedor del vehículo automotor sujeto a la presente Norma Oficial Mexicana.

7	Comentario 7 DICE: 3.14. Unidad de Verificación (UV): Persona física o moral, acreditada y aprobada por la autoridad competente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que opera de acuerdo con las condiciones establecidas en los programas de verificación vehicular obligatoria (PVVO). DEBE DECIR: 3.14. Unidad de Verificación (UV): Persona física o moral, acreditada y aprobada por la autoridad competente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, ~~que opera de acuerdo con las condiciones establecidas en los programas de verificación vehicular obligatoria (PVVO).~~ JUSTIFICACIÓN: Por congruencia en la redacción.	El comentario se considera PROCEDENTE. Conforme la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se modifica la definición 3.14. para quedar de la siguiente manera: DECÍA: 3.14. Unidad de Verificación (UV): Persona física o moral, acreditada y aprobada por la autoridad competente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que opera de acuerdo con las condiciones establecidas en los Programas de Verificación Vehicular Obligatorios (PVVO). DICE: 3.12. Unidad de Verificación (UV): Persona física o moral, acreditada y aprobada por la autoridad competente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. Adicionalmente a la propuesta del promovente, el Grupo de Trabajo advirtió que para mayor certidumbre en las definiciones y, por lo tanto, en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana definitiva, resulta pertinente realizar modificaciones a las definiciones 3.3. y 3.9. del Proyecto de Modificación NOM-050-SEMARNAT-1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública. La definición 3.3. Combustible alterno, se modifica en su primer párrafo y se elimina el segundo párrafo por lo siguiente: Combustible alterno se definía como aquel que sustituye a los convencionales, siendo éstos, la gasolina y el diésel. Sin embargo, el adverbio "como" que antecede al señalamiento de dichos combustibles, tiene la connotación de relativizarlos a ejemplos y da a entender que existen más de los combustibles referidos. Adicionalmente, de acuerdo a la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la Estructuración y Redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), las definiciones no deben extenderse al contenido de otros elementos específicos, en este caso a si el combustible alterno se utiliza en mezcla o no con otro combustible. En lo que respecta al término 3.9. Gas natural comprimido-hidrógeno (GNCH) como combustible alterno, se elimina en congruencia con la eliminación del segundo párrafo de la definición 3.3. y porque el término no se menciona en el cuerpo de la norma. Por lo anterior, se tiene que las definiciones 3.3. y 3.9. se modifican de la siguiente manera: DECÍA: 3.3 Combustibles alternos: Combustibles que sustituyen a los combustibles convencionales, como la gasolina o el diésel, y que pueden ser utilizados en forma individual o en una mezcla. (...) 3.9 Gas natural comprimido-hidrógeno (GNCH): Mezcla de gas natural comprimido con hidrógeno, en una proporción hasta del 30%, que es almacenada en el vehículo a presiones entre 200 a 250 bar. DICE: 3.3. Combustibles alternos: Combustibles que sustituyen a los combustibles convencionales, gasolina y diésel. Se elimina el numeral 3.9 y se renumeran los siguientes numerales.

8	Comentario 8 <u>DICE:</u> 3.16. Vehículo pesado nuevo: Vehículo de pasajeros o carga con un recorrido de entre 0 y 5000 kilómetros, que excede los 3857 kilogramos de peso bruto vehicular, que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador o por el distribuidor autorizado, en el año modelo vigente, anterior o posterior. <u>DEBE DECIR:</u> ELIMINAR definición 3.16. Vehículo pesado nuevo: <u>JUSTIFICACIÓN:</u> Esta norma es de observancia obligatoria para los propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que circulan en el país y que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos para su propulsión motriz.	El comentario se considera NO PROCEDENTE. Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que derivado del análisis al comentario 20 del presente documento con respecto al numeral 5.1.7. de la norma que nos ocupa, referente a la exención de la verificación vehicular de vehículos pesados nuevos y en la que su respuesta se determinó como "Parcialmente Procedente", el término "Vehículo pesado nuevo" no sólo si se utiliza en el cuerpo de la Norma Oficial Mexicana definitiva, sino además, es necesario definir para otorgarle certidumbre a los regulados, razón por la cual no se elimina. Adicionalmente, el Grupo de Trabajo en congruencia con la respuesta al comentario 20, estimó pertinente no sólo conservar la definición en la Norma Oficial Mexicana definitiva, sino modificarla para brindarle una mayor certeza al regulado. En este sentido, la modificación planteada por el Grupo de Trabajo, se sustenta en que una de las características principales de un vehículo pesado nuevo, es que éste es enajenado por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador o por el distribuidor autorizado, en el año modelo vigente, posterior o hasta dos años anteriores y que, esta definición es congruente con la señalada en la NOM-167-SEMARNAT-2017. Se destaca que derivado de la respuesta al comentario 5, en la cual se señala que se elimina la definición "3.11. Motor de mezcla pobre (lean burn)" de la norma, así como derivado de la respuesta al comentario 20, en la cual se incorpora a la norma la definición "3.14. Vehículo ligero nuevo", se modifica la numeración de la definición que nos ocupa, antes 3.16 ahora 3.15, para quedar como se indica a continuación. <u>DECÍA:</u> 3.16. Vehículo pesado nuevo: Vehículo de pasajeros o carga con un recorrido de entre 0 y 5000 kilómetros, que excede los 3857 kilogramos de peso bruto vehicular, que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador o por el distribuidor autorizado, en el año modelo vigente, anterior o posterior. <u>DICE:</u> 3.15. Vehículo pesado nuevo: Vehículo de pasajeros o carga con un recorrido de entre 0 y 5000 kilómetros, que excede los 3857 kilogramos de peso bruto vehicular, que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador o por el distribuidor autorizado, en el año modelo vigente, posterior o hasta dos años anteriores.

9	Comentario 9 DICE: 4.1. Límites máximos permisibles de emisiones de contaminantes provenientes del escape de vehículos en circulación que usan gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) y otros como combustibles alternos. DEBE DECIR: 4.1. Límites máximos permisibles de emisiones de contaminantes provenientes del escape de vehículos en circulación que usan gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) u otros como combustibles alternos. JUSTIFICACIÓN: Por congruencia en la redacción	El comentario se considera PROCEDENTE. La Norma Oficial Mexicana definitiva establece los Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes y señala los métodos de prueba que deberán aplicarse para la evaluación de las emisiones de contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación que utilizan alguno de los siguientes combustibles: gas natural, gas licuado u otro combustible alterno. Por tal razón, la conjunción “u” es la correcta dado que un vehículo automotor en circulación no utiliza los tres combustibles al mismo tiempo como se entendería en caso de conservar la conjunción “y”. Por lo anterior, se procede a modificar el numeral 4.1. de la siguiente manera: DECÍA: 4. Especificaciones 4.1. Límites máximos permisibles de emisiones de contaminantes provenientes del escape de vehículos en circulación que usan gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) y otros como combustibles alternos. DICE: 4. Especificaciones 4.1. Límites máximos permisibles de emisiones de contaminantes provenientes del escape de vehículos en circulación que usan gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) u otros combustibles alternos.
10	Comentario 10 DICE: 4.1.1. Los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y oxígeno, así como los límites mínimos y máximos de dilución y del Factor Lambda para los vehículos automotores en circulación que usan gas natural gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) y otros como combustibles alternos, en función del tipo y el año modelo del vehículo automotor, son los establecidos en la Tabla 1 de la presente Norma Oficial Mexicana. DEBE DECIR: 4.1.1. Los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y oxígeno, así como los límites mínimos y máximos de dilución y del Factor Lambda para los vehículos automotores en circulación que usan gas natural gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) u otros como combustibles alternos, en función del tipo y el año modelo del vehículo automotor, son los establecidos en la Tabla 1 de la presente Norma Oficial Mexicana. JUSTIFICACIÓN: Por congruencia en la redacción	El comentario se considera PROCEDENTE. La Norma Oficial Mexicana definitiva establece los Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes y señala los métodos de prueba que deberán aplicarse para la evaluación de las emisiones de contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación que utilizan alguno de los siguientes combustibles: gas natural, gas licuado u otro combustible alterno. Por tal razón, la conjunción “u” es la correcta dado que un vehículo automotor en circulación no utiliza los tres combustibles al mismo tiempo como se entendería en caso de conservar la conjunción “y”. Asimismo, el Grupo de Trabajo determinó modificar el numeral 4.1.1. a fin de otorgarle mayor certidumbre y congruencia con respecto a la Tabla 1, en la cual, se señala que los límites máximos permisibles (LMP) de emisión se establecen según el método de prueba a aplicar en la evaluación de las emisiones contaminantes. Lo anterior debido a que, son los métodos de prueba los que definen los valores de dichos LMP, pues en el caso del método dinámico, al vehículo se le aplica una carga que simula condiciones reales de manejo y como resultado, la combustión es de naturaleza diferente con respecto a la que ocurre al implementar el método estático; en el método dinámico, se da una mezcla rica de combustible, generando óxidos de nitrógeno (NO_x) y por tanto, se establecen LMP para este gas. En el caso del método estático, al no aplicarle carga al vehículo y evaluar las emisiones en ralentí, la combustión generada es pobre y no hay emisión de los NO_x pero si una mayor emisión de los hidrocarburos (HC), motivo por el cual, en este método no se establecen LMP para los NO_x y para los HC los valores de los LMP son mayores con respecto a los establecidos en el método dinámico. Por lo anterior, se procede a modificar el numeral 4.1.1. de la siguiente manera:

		DECÍA: 4.1.1. Los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y oxígeno, así como los límites mínimos y máximos de dilución y del Factor Lambda para los vehículos automotores en circulación que usan gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) y otros como combustibles alternos, en función del tipo y el año modelo del vehículo automotor, son los establecidos en la Tabla 1 de la presente Norma Oficial Mexicana. DICE: 4.1.1. Los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y oxígeno, así como los límites mínimos y máximos de dilución y del Factor Lambda para los vehículos automotores en circulación que usan gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) u otros combustibles alternos, son los establecidos en la Tabla 1 de la presente Norma Oficial Mexicana.																																																																																																																				
11	Comentario 11 DICE: Especificaciones Tabla 1.- Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes por tipo de vehículo y modelo <table><tr><th rowspan="2">Año Modelo</th><th rowspan="2">Hidrocarburos (HC) $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)</th><th rowspan="2">Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (%)</th><th rowspan="2">Óxidos de Nitrógeno (NOx) $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)</th><th rowspan="2">Oxígeno (O₂) cmol/mol (%)</th><th colspan="2">Dilución (CO + CO₂) cmol/mol (% vol)</th><th rowspan="2">Factor Lambda</th></tr><tr><th>Min.</th><th>Máx.</th></tr><tr><td colspan="8">Vehículos con peso bruto vehicular mayor a 400 kilogramos y hasta 3857 kilogramos</td></tr><tr><td>1993 y anteriores</td><td>200</td><td>1</td><td>1 000</td><td>2 (1)</td><td>7</td><td>14.3</td><td>1.05</td></tr><tr><td>1994 y posteriores</td><td>100</td><td>1</td><td>1 000</td><td>2 (1)</td><td>7</td><td>14.3</td><td>1.05</td></tr><tr><td colspan="8">Vehículos con peso bruto vehicular superior a 3857 kilogramos</td></tr><tr><td>1993 y anteriores</td><td>220</td><td>1</td><td>NA (2)</td><td>2 (1)</td><td>7</td><td>14.3</td><td>1.05 (1)</td></tr><tr><td>1994 y posteriores</td><td>150</td><td>1</td><td>NA (2)</td><td>2 (1)</td><td>7</td><td>14.3</td><td>1.05 (1)</td></tr></table> No aplica para vehículos que operan con mezcla pobre en ralentí. No aplica para la medición en el método estático. DEBE DECIR: Tabla 1.- Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes de escape por tipo de vehículo y año modelo <table><tr><th rowspan="2">Año Modelo</th><th rowspan="2">Hidrocarburos (HC) $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)</th><th rowspan="2">Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (%)</th><th rowspan="2">Óxidos de Nitrógeno (NOx) $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)</th><th rowspan="2">Oxígeno (O₂) cmol/mol (%)</th><th colspan="2">Dilución (CO + CO₂) cmol/mol (% vol)</th><th rowspan="2">Factor Lambda</th></tr><tr><th>Min.</th><th>Máx.</th></tr><tr><td colspan="8">Los vehículos con peso bruto vehicular mayor a 400 kilogramos y hasta 3857 kilogramos</td></tr><tr><td>1993 y anteriores</td><td>200</td><td>1</td><td>1 000</td><td>2</td><td>7</td><td>14.3</td><td>1.05</td></tr><tr><td>1994 y posteriores</td><td>100</td><td>1</td><td>700</td><td>2</td><td>7</td><td>14.3</td><td>1.05</td></tr><tr><td colspan="8">Los vehículos con peso bruto vehicular superior a 3857 kilogramos y definidos por su fabricante como inoperables en el dinamómetro o aquellos cuyo peso rebasa la capacidad del mismo</td></tr><tr><td>1993 y anteriores</td><td>220</td><td>1</td><td>NA</td><td>2 (1)</td><td>7</td><td>14.3</td><td>1.05 (1)</td></tr><tr><td>1994 y posteriores</td><td>100</td><td>1</td><td>NA</td><td>2 (1)</td><td>7</td><td>14.3</td><td>1.05 (1)</td></tr></table> (1) No aplica para vehículos que, conforme a las especificaciones establecidas por el fabricante operan con mezcla pobre en ralentí. (2) No aplica para la medición en el método estático. JUSTIFICACIÓN: Del título de la tabla el año modelo está definido en el punto 3.1 y contaminantes de escape está definido en el punto 3.5 1. De la tabla 1, el valor límite en HC para vehículos en prueba estática con año modelo 1994 y posteriores es 150, cuando en un vehículo a gasolina en la NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, el valor es 100. (igualar el valor al de gasolina).	Año Modelo	Hidrocarburos (HC) $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (%)	Óxidos de Nitrógeno (NOx) $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)	Oxígeno (O ₂) cmol/mol (%)	Dilución (CO + CO ₂) cmol/mol (% vol)		Factor Lambda	Min.	Máx.	Vehículos con peso bruto vehicular mayor a 400 kilogramos y hasta 3857 kilogramos								1993 y anteriores	200	1	1 000	2 (1)	7	14.3	1.05	1994 y posteriores	100	1	1 000	2 (1)	7	14.3	1.05	Vehículos con peso bruto vehicular superior a 3857 kilogramos								1993 y anteriores	220	1	NA (2)	2 (1)	7	14.3	1.05 (1)	1994 y posteriores	150	1	NA (2)	2 (1)	7	14.3	1.05 (1)	Año Modelo	Hidrocarburos (HC) $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (%)	Óxidos de Nitrógeno (NOx) $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)	Oxígeno (O ₂) cmol/mol (%)	Dilución (CO + CO ₂) cmol/mol (% vol)		Factor Lambda	Min.	Máx.	Los vehículos con peso bruto vehicular mayor a 400 kilogramos y hasta 3857 kilogramos								1993 y anteriores	200	1	1 000	2	7	14.3	1.05	1994 y posteriores	100	1	700	2	7	14.3	1.05	Los vehículos con peso bruto vehicular superior a 3857 kilogramos y definidos por su fabricante como inoperables en el dinamómetro o aquellos cuyo peso rebasa la capacidad del mismo								1993 y anteriores	220	1	NA	2 (1)	7	14.3	1.05 (1)	1994 y posteriores	100	1	NA	2 (1)	7	14.3	1.05 (1)	El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE. NO PROCEDENTE. Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que con respecto a la modificación de los valores de emisiones contaminantes para óxidos de nitrógeno (NO_x) e Hidrocarburos (HC) para vehículos 1994 y posteriores, en los métodos dinámico y estático, respectivamente y con el fin de homologarlos a los señalados también para dichos métodos de prueba a la NOM-167-SEMARNAT-2017, no se presentó evidencia técnica para sustentar el cambio. Aunado a lo anterior, los valores para los HC y los NO_x, establecidos en la NOM-167-SEMARNAT-2017, resultan más estrictos con respecto a los señalados en esta norma, dado que en la Megalópolis (región de aplicación de la referida norma), se presenta el problema de formación de ozono; el ozono es el principal problema de contaminación de la Megalópolis y su formación se da a partir de la emisión de HC y NO_x, entre otros factores, por lo que su control se vuelve más estricto con respecto al resto de las entidades federativas que conforman el país. Por lo tanto, el Grupo de Trabajo determinó que los valores de emisión para los HC y los NO_x, deben permanecer sin cambios. Con respecto a la modificación del subtítulo de la Tabla 1 "Los vehículos con peso bruto vehicular superior a 3857 kilogramos" del Proyecto de Modificación de NOM-050-SEMARNAT-1993, no se acepta la propuesta del promovente, en congruencia a las modificaciones a los numerales 4.2.1. y 4.2.2. de la Norma Oficial Mexicana definitiva (ver respuesta a comentarios 14 y 15 del presente documento), en los que se señala que método de prueba deben aplicar los vehículos automotores, según las características de su peso bruto vehicular o las definidas por su fabricante. PROCEDENTE. Se elimina la nota al pie (1) señalada en la Tabla 1 del Proyecto de Modificación de la NOM-050-SEMARNAT-1993, en los valores de oxígeno (O₂) para vehículos 1993 y anteriores, y 1994 y posteriores con peso bruto vehicular mayor a 400 kilogramos y hasta 3857 kilogramos, dado que el método de prueba que se le aplica a dichos vehículos es la dinámica y por lo tanto, no hay ralentí.
Año Modelo	Hidrocarburos (HC) $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)						Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (%)	Óxidos de Nitrógeno (NOx) $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)		Oxígeno (O ₂) cmol/mol (%)	Dilución (CO + CO ₂) cmol/mol (% vol)		Factor Lambda																																																																																																									
		Min.	Máx.																																																																																																																			
Vehículos con peso bruto vehicular mayor a 400 kilogramos y hasta 3857 kilogramos																																																																																																																						
1993 y anteriores	200	1	1 000	2 (1)	7	14.3	1.05																																																																																																															
1994 y posteriores	100	1	1 000	2 (1)	7	14.3	1.05																																																																																																															
Vehículos con peso bruto vehicular superior a 3857 kilogramos																																																																																																																						
1993 y anteriores	220	1	NA (2)	2 (1)	7	14.3	1.05 (1)																																																																																																															
1994 y posteriores	150	1	NA (2)	2 (1)	7	14.3	1.05 (1)																																																																																																															
Año Modelo	Hidrocarburos (HC) $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (%)	Óxidos de Nitrógeno (NOx) $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)	Oxígeno (O ₂) cmol/mol (%)	Dilución (CO + CO ₂) cmol/mol (% vol)		Factor Lambda																																																																																																															
					Min.	Máx.																																																																																																																
Los vehículos con peso bruto vehicular mayor a 400 kilogramos y hasta 3857 kilogramos																																																																																																																						
1993 y anteriores	200	1	1 000	2	7	14.3	1.05																																																																																																															
1994 y posteriores	100	1	700	2	7	14.3	1.05																																																																																																															
Los vehículos con peso bruto vehicular superior a 3857 kilogramos y definidos por su fabricante como inoperables en el dinamómetro o aquellos cuyo peso rebasa la capacidad del mismo																																																																																																																						
1993 y anteriores	220	1	NA	2 (1)	7	14.3	1.05 (1)																																																																																																															
1994 y posteriores	100	1	NA	2 (1)	7	14.3	1.05 (1)																																																																																																															

2. De la tabla 1, el valor límite en NO_x para vehículos en prueba dinámica con año modelo 1994 y posteriores es 1000, cuando en un vehículo a gasolina en la NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, el valor es 700. (igualar el valor al de gasolina). 3. Eliminar el paréntesis (1) de los valores en O₂ para vehículos 1993 y anteriores, y 1994 y posteriores, en los vehículos con peso bruto vehicular mayor a 400 kilogramos y hasta 3857 kilogramos; ya que, si se aplica límite de NO_x, se entiende que la prueba es dinámica por lo tanto no hay ralentí. 4. En el subtítulo de la tabla 1 "vehículos con peso bruto vehicular superior a 3857 kilogramos" ...se entiende que vehículos con PBV desde 3858 kilogramos deberán aplicar los límites en prueba estática, ya que no aplican valores para NO_x (tampoco O₂ y factor lambda para vehículos que operan con mezcla pobre). Se sugiere adicionar al párrafo para quedar de la siguiente manera "vehículos con peso bruto vehicular superior a 3857 kilogramos y definidos por su fabricante como inoperables en el dinamómetro o aquellos cuyo peso rebase la capacidad del mismo" ... esto aclara la aplicación. 5. Numerar el pie de nota (1) 6. El pie de nota dice... (1) No aplica para vehículos que operan con mezcla pobre en ralentí. Así se entiende que cualquier vehículo que opere con un factor lambda superior a 1 (mezcla pobre) no deberá aplicar el límite referido tampoco en O₂. Se sugiere aclarar el pie de nota de la siguiente manera (1) No aplica para vehículos que, conforme a las especificaciones establecidas por el fabricante operan con mezcla pobre en ralentí. Esto acotará las condiciones de operación por origen de diseño, antes descritas. 7. Numerar el pie de nota (2)	Con relación a la modificación propuesta a la nota de pie (1) de la Tabla 1, se señala que si bien es procedente, se cambia el orden de su sintaxis, dado que son los vehículos que operan con mezcla pobre los que no aplicarían para el método dinámico, según especificaciones del fabricante. Con ello, se acotan las condiciones de operación por origen de diseño del vehículo automotor. Adicional a la propuesta del promotor y a fin de brindar una mayor certidumbre a la lectura de la Tabla 1, se estimó pertinente añadir una primera columna en dicha tabla señalando el método de prueba según los Límites Máximos Permisibles (LMP) de emisión de contaminantes. A este respecto, debe señalarse que, son los métodos de prueba los que definen los valores de dichos LMP, pues en el caso del método dinámico, al vehículo se le aplica una carga que simula condiciones reales de manejo y como resultado, la combustión es de naturaleza diferente con respecto a la que ocurre al implementar el método estático; en el método dinámico, se da una mezcla rica de combustible, generando óxidos de nitrógeno (NO_x) y por tanto, se establecen LMP para este gas. En el caso del método estático, al no aplicarle carga al vehículo y evaluar las emisiones en ralentí, la combustión generada es pobre y no hay emisión de los NO_x pero si una mayor emisión de los hidrocarburos (HC), motivo por el cual, en este método no se establecen LMP para los NO_x y para los HC los valores de los LMP son mayores con respecto a los establecidos en el método dinámico. Asimismo, dado que en la flota vehicular en circulación, existen vehículos automotores con un peso bruto vehicular (PBV) menor a los 3857 kilogramos que no pueden someterse al método de prueba dinámico y por tanto, les correspondería aplicar el método de prueba estático, se considera que la acotación del método de prueba no es función del PBV, sino de las características propias del vehículo definidas por su fabricante. En congruencia con la <i>NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la Estructuración y Redacción de Normas</i>, se cambia la nomenclatura de las notas al pie de la Tabla 1, eliminando el paréntesis que las señalaba y cambiando los números a letras, como superíndices. También importante, se estimó incorporar como nota al pie de la tabla referida, la equivalencia en relación a las lecturas de hidrocarburos (HC), misma que se da en base a hexano. Esta nota se refiere como a (superíndice). En consecuencia, toda vez que conforme la <i>NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la Estructuración y Redacción de Normas</i>, las definiciones no deben extenderse al contenido de otros elementos específicos como las unidades en las que se expresan en este caso las concentraciones de los contaminantes y que, las mismas se señalan en la Tabla 1, se procede a eliminar de la definición de la 3.5.2., las especificaciones de las unidades en comentario. En el mismo orden de ideas, la nota señalada antes como "(2)" en el Proyecto de Modificación de NOM-050-SEMARNAT-1993, se elimina y se inserta directamente en el interior de la Tabla 1 bajo la leyenda "No aplica", para el caso de la medición de los óxidos de nitrógeno en el método de prueba estático. Por último, se especifica que el Grupo de Trabajo, a partir de todo lo señalado anteriormente, modificó el título de la Tabla 1, a fin de una mayor claridad.

		Por todo lo anterior, la Tabla 1 queda de la siguiente manera: DECÍA: Tabla 1.- Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes por tipo de vehículo y modelo <table><tr><th rowspan="2">Año Modelo</th><th rowspan="2">Hidrocarburos (HC) µmol/mol (ppmh)</th><th rowspan="2">Monóxido de Carbono (CO) µmol/mol (%)</th><th rowspan="2">Óxidos de Nitrógeno (NOx) µmol/mol (ppm)</th><th rowspan="2">Oxígeno (O2) µmol/mol (%)</th><th colspan="2">Dilución (CO + CO2) µmol/mol (% vol)</th><th rowspan="2">Factor Lambda</th></tr><tr><th>Min.</th><th>Máx.</th></tr><tr><td colspan="8">Vehículos con peso bruto vehicular mayor a 400 kilogramos y hasta 3857 kilogramos</td></tr><tr><td>1993 y anteriores</td><td>200</td><td>1</td><td>1 000</td><td>2 (1)</td><td>7</td><td>14.3</td><td>1.05</td></tr><tr><td>1994 y posteriores</td><td>100</td><td>1</td><td>1 000</td><td>2 (1)</td><td>7</td><td>14.3</td><td>1.05</td></tr><tr><td colspan="8">Vehículos con peso bruto vehicular superior a 3857 kilogramos</td></tr><tr><td>1993 y anteriores</td><td>220</td><td>1</td><td>NA (2)</td><td>2 (1)</td><td>7</td><td>14.3</td><td>1.05 (1)</td></tr><tr><td>1994 y posteriores</td><td>150</td><td>1</td><td>NA (2)</td><td>2 (1)</td><td>7</td><td>14.3</td><td>1.05 (1)</td></tr></table> (1) No aplica para vehículos que operan con mezcla pobre en ralentí. (2) No aplica para la medición en el método estático. DICE: Tabla 1.- Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes según método de prueba <table><tr><th rowspan="2">Método de prueba</th><th rowspan="2">Año Modelo</th><th rowspan="2">Hidrocarburos (HC) µmol/mol (ppmh)^a</th><th rowspan="2">Monóxido de Carbono (CO) µmol/mol (%)</th><th rowspan="2">Óxidos de Nitrógeno (NOx) µmol/mol (ppm)</th><th rowspan="2">Oxígeno (Ox) µmol/mol (%)</th><th colspan="2">Dilución (CO + CO2) µmol/mol (% vol)</th><th rowspan="2">Factor Lambda</th></tr><tr><th>Min.</th><th>Máx.</th></tr><tr><td rowspan="2">DINÁMICO</td><td>1993 y anteriores</td><td>200</td><td>1</td><td>1 000</td><td>2</td><td>7</td><td>14.3</td><td>1.05</td></tr><tr><td>1994 y posteriores</td><td>100</td><td>1</td><td>1 000</td><td>2</td><td>7</td><td>14.3</td><td>1.05</td></tr><tr><td rowspan="2">ESTÁTICO</td><td>1993 y anteriores</td><td>220</td><td>1</td><td>No aplica</td><td>2^b</td><td>7</td><td>14.3</td><td>1.05^b</td></tr><tr><td>1994 y posteriores</td><td>150</td><td>1</td><td>No aplica</td><td>2^b</td><td>7</td><td>14.3</td><td>1.05^b</td></tr></table> ^a ppmh: partes por millón referido al hexano. ^b No aplica para vehículos que operan con mezcla pobre en ralentí, conforme a las especificaciones establecidas por el fabricante. Con respecto a la definición 3.5.2. DECÍA: 3.5.2. Hidrocarburos (HC): Compuestos orgánicos formados por hidrógeno y carbono, su cantidad de sustancia o concentración en las emisiones de los vehículos automotores es expresada en partes por millón (ppm) con base al hexano (ppmh). DICE: 3.5.2. Hidrocarburos (HC): Compuestos orgánicos formados por hidrógeno y carbono.	Año Modelo	Hidrocarburos (HC) µmol/mol (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) µmol/mol (%)	Óxidos de Nitrógeno (NOx) µmol/mol (ppm)	Oxígeno (O2) µmol/mol (%)	Dilución (CO + CO2) µmol/mol (% vol)		Factor Lambda	Min.	Máx.	Vehículos con peso bruto vehicular mayor a 400 kilogramos y hasta 3857 kilogramos								1993 y anteriores	200	1	1 000	2 (1)	7	14.3	1.05	1994 y posteriores	100	1	1 000	2 (1)	7	14.3	1.05	Vehículos con peso bruto vehicular superior a 3857 kilogramos								1993 y anteriores	220	1	NA (2)	2 (1)	7	14.3	1.05 (1)	1994 y posteriores	150	1	NA (2)	2 (1)	7	14.3	1.05 (1)	Método de prueba	Año Modelo	Hidrocarburos (HC) µmol/mol (ppmh) ^a	Monóxido de Carbono (CO) µmol/mol (%)	Óxidos de Nitrógeno (NOx) µmol/mol (ppm)	Oxígeno (Ox) µmol/mol (%)	Dilución (CO + CO2) µmol/mol (% vol)		Factor Lambda	Min.	Máx.	DINÁMICO	1993 y anteriores	200	1	1 000	2	7	14.3	1.05	1994 y posteriores	100	1	1 000	2	7	14.3	1.05	ESTÁTICO	1993 y anteriores	220	1	No aplica	2 ^b	7	14.3	1.05 ^b	1994 y posteriores	150	1	No aplica	2 ^b	7	14.3	1.05 ^b
Año Modelo	Hidrocarburos (HC) µmol/mol (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) µmol/mol (%)						Óxidos de Nitrógeno (NOx) µmol/mol (ppm)	Oxígeno (O2) µmol/mol (%)		Dilución (CO + CO2) µmol/mol (% vol)		Factor Lambda																																																																																												
			Min.	Máx.																																																																																																					
Vehículos con peso bruto vehicular mayor a 400 kilogramos y hasta 3857 kilogramos																																																																																																									
1993 y anteriores	200	1	1 000	2 (1)	7	14.3	1.05																																																																																																		
1994 y posteriores	100	1	1 000	2 (1)	7	14.3	1.05																																																																																																		
Vehículos con peso bruto vehicular superior a 3857 kilogramos																																																																																																									
1993 y anteriores	220	1	NA (2)	2 (1)	7	14.3	1.05 (1)																																																																																																		
1994 y posteriores	150	1	NA (2)	2 (1)	7	14.3	1.05 (1)																																																																																																		
Método de prueba	Año Modelo	Hidrocarburos (HC) µmol/mol (ppmh) ^a	Monóxido de Carbono (CO) µmol/mol (%)	Óxidos de Nitrógeno (NOx) µmol/mol (ppm)	Oxígeno (Ox) µmol/mol (%)	Dilución (CO + CO2) µmol/mol (% vol)		Factor Lambda																																																																																																	
						Min.	Máx.																																																																																																		
DINÁMICO	1993 y anteriores	200	1	1 000	2	7	14.3	1.05																																																																																																	
	1994 y posteriores	100	1	1 000	2	7	14.3	1.05																																																																																																	
ESTÁTICO	1993 y anteriores	220	1	No aplica	2 ^b	7	14.3	1.05 ^b																																																																																																	
	1994 y posteriores	150	1	No aplica	2 ^b	7	14.3	1.05 ^b																																																																																																	
12	Comentario 12 DICE: 4.1.2. Quedan exentos del criterio del Factor Lambda y del límite máximo permisible de oxígeno, establecido en la Tabla 1 del numeral 4.1.1 de la presente Norma Oficial Mexicana, los vehículos automotores que por diseño operen con mezcla pobre, conforme a las especificaciones establecidas por el fabricante. DEBE DECIR: 4.1.2. Quedan exentos del criterio del Factor Lambda y del límite máximo permisible de oxígeno, establecidos en la Tabla 1 del numeral 4.1.1 de la presente Norma Oficial Mexicana, los vehículos automotores que de origen operen con mezcla pobre, conforme a las especificaciones establecidas por el fabricante e informar a la autoridad correspondiente.	El comentario se considera NO PROCEDENTE. Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que la propuesta del promovente no es procedente debido a que se advirtió que el numeral 4.1.2. era redundante con la nota (1) señalada en el Proyecto de Modificación de NOM-050-SEMARNAT-1993 publicado el 29 de junio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, mismo que como resultado del comentario 11 ahora corresponde a la nota b (superíndice), también al pie de la misma Tabla 1. En ese sentido, el Grupo de Trabajo, determinó innecesaria la propuesta del comentarista referente a incluir la letra “s” en la palabra “establecido”, considerando que el numeral 4.1.2. fue eliminado de la Norma Oficial Mexicana definitiva.																																																																																																							

	JUSTIFICACIÓN: Agregar la letra "s" en establecidos para hacer congruente la redacción Es necesario aclarar que solo aplicará para vehículos que de fabricación operan con mezcla pobre, así como es importante que los fabricantes emitan su ficha técnica soporte a la autoridad.	Con respecto a la expresión "informar a la autoridad correspondiente", el Grupo de Trabajo determinó no conservarla en el numeral 4.1.2. o como nota b (superíndice) en la Tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana definitiva, toda vez que se establecía un trámite innecesario para el propietario o legal poseedor del vehículo y cuya información no contribuye al objetivo de la norma. Por lo anterior, contrario a la propuesta del promovente, el Grupo de Trabajo determinó técnicamente necesaria la eliminación del numeral 4.1.2 de la Norma Oficial Mexicana definitiva. DECÍA: 4.1.2. Quedan exentos del criterio del Factor Lambda y del límite máximo permisible de oxígeno, establecido en la Tabla 1 del numeral 4.1.1 de la presente Norma Oficial Mexicana, los vehículos automotores que por diseño operen con mezcla pobre, conforme a las especificaciones establecidas por el fabricante. DICE: Se eliminó el numeral. No se afecta la numeración subsecuente.
13	Comentario 13 DICE: 4.2. Métodos de prueba para los vehículos en circulación que usan gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) y otros como combustibles alternos. DEBE DECIR: 4.2. Métodos de prueba para los vehículos en circulación que usan gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) u otros como combustibles alternos. JUSTIFICACIÓN: Por congruencia en la redacción	El comentario se considera PROCEDENTE. La Norma Oficial Mexicana definitiva establece los Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes y señala los métodos de prueba que deberán aplicarse para la evaluación de las emisiones de contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación que utilizan alguno de los siguientes combustibles: gas natural, gas licuado u otro combustible alternativo. Por tal razón, la conjunción "u" es la correcta dado que un vehículo automotor en circulación no utiliza los tres combustibles al mismo tiempo como se entendería en caso de conservar la conjunción "y". A efecto de que la forma en la que esté redactado este término, sea consistente en toda la Norma Oficial Mexicana definitiva, se procede a modificar el numeral 4.2. de la siguiente manera: DECÍA: 4.2. Métodos de prueba para los vehículos en circulación que usan gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) y otros como combustibles alternos. DICE: 4.2. Métodos de prueba para los vehículos en circulación que usan gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) u otros combustibles alternos.
14	Comentario 14 DICE: 4.2.1. Los vehículos automotores en circulación que utilicen gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) y otros como combustibles alternos, deberán aplicar el método de prueba dinámico que establece la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya, salvo aquellos que han sido identificados por sus fabricantes como inoperables en el dinamómetro.	El comentario se considera PROCEDENTE. Dado que la Norma Oficial Mexicana definitiva, establece los Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes y señala los métodos de prueba que deberán aplicarse para la evaluación de las emisiones de contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación que utilizan alguno de los siguientes combustibles: gas natural, gas licuado u otro combustible alternativo. Por tal razón, la conjunción "u" es la correcta dado que un vehículo automotor en circulación no utiliza los tres combustibles al mismo tiempo como se entendería en caso de conservar la conjunción "y".

	<u>DEBE DECIR:</u> 4.2.1. Los vehículos automotores en circulación que utilicen gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) u otros como combustibles alternos, deberán aplicar los métodos de prueba dinámico o estático que establece la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya. <u>JUSTIFICACIÓN:</u> Cambiar “y” por “u” para hacer congruente la redacción Se sugiere eliminar el último párrafo ya que es repetitivo.	Adicional a lo anterior, el Grupo de Trabajo determinó necesario realizar ajustes a la redacción del numeral en congruencia con la respuesta al comentario 11 en su apartado “Procedente” incorporó sólo aquellos señalamientos que corresponden a qué Límites Máximos Permisibles considerar en función del método de prueba que se esté aplicando y, por ende, dejando para este numeral, las que corresponden a qué criterios considerar en la aplicación de uno u otro método de prueba, razones por las cuales, el texto del numeral 4.2.1. de la Norma Oficial Mexicana definitiva, queda de la siguiente manera: <u>DECÍA:</u> 4.2.1. Los vehículos automotores en circulación que utilicen gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) y otros como combustibles alternos, deberán aplicar el método de prueba dinámico que establece la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya, salvo aquellos que han sido identificados por sus fabricantes como inoperables en el dinamómetro. <u>DICE:</u> 4.2.1. El método de prueba dinámico establecido en la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya, aplicará para vehículos automotores en circulación que utilicen gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) u otros combustibles alternos, con un peso bruto vehicular mayor a 400 y hasta 3857 kilogramos.
15	Comentario 15 <u>DICE:</u> 4.2.2. Cuando los vehículos automotores que sean definidos por su fabricante como inoperables en el dinamómetro o aquellos cuyo peso rebase la capacidad del mismo, deberán emplear el método de prueba estático, como se establece en la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya. <u>DEBE DECIR:</u> Eliminar <u>JUSTIFICACIÓN:</u> De acuerdo a la Tabla 1.- Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes por tipo de vehículo y modelo Los vehículos con peso bruto vehicular superior a 3857kg, ya no aplica el valor de límites para NO_x, por lo que tampoco aplicará decir “salvo aquellos que han sido identificados por sus fabricantes como inoperables en el dinamómetro.” Al eliminar el párrafo del subpunto 4.2.1 ... salvo aquellos que han sido identificados por sus fabricantes como inoperables en el dinamómetro. El subpunto 4.2.2 es recomendable eliminarlo.	El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE. NO PROCEDENTE. Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que dado el análisis del comentario 11 y la respuesta al mismo, se determina conservar el numeral que nos ocupa, modificando su redacción para otorgarle mayor certidumbre. PROCEDENTE. Considerando que la respuesta al comentario 11 en su parte de “Procedente” incorporó sólo aquellos señalamientos que corresponden a qué Límites Máximos Permisibles considerar en función del método de prueba que se esté aplicando y, por ende, dejando para este numeral, las que corresponden a qué criterios considerar en la aplicación de uno u otro método de prueba, se realizan las modificaciones pertinentes, como se muestra más adelante en la presente respuesta. En consecuencia, el texto del numeral 4.2.2. de la Norma Oficial Mexicana definitiva, queda de la siguiente manera: <u>DECÍA:</u> 4.2.2. Cuando los vehículos automotores que sean definidos por su fabricante como inoperables en el dinamómetro o aquellos cuyo peso rebase la capacidad del mismo, deberán emplear el método de prueba estático, como se establece en la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya. <u>DICE:</u> 4.2.2. El método de prueba estático establecido en la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya, aplicará para vehículos automotores en circulación que utilicen gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) u otros combustibles alternos, con un peso bruto vehicular mayor a 3857 kilogramos o, con tracción integral o doble que no pueda ser inhabilitada.

16	Comentario 16 DICE: Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad 5.1.2. Para la evaluación de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana, los gobiernos federales y estatales operarán a través de los Centros de Verificación Vehicular autorizados o en su caso, Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas. DEBE DECIR: Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad 5.1.2. Para la evaluación de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana, los gobiernos federal y estatales operarán a través de los Centros de Verificación Vehicular autorizados o Unidades de Verificación. JUSTIFICACIÓN: Eliminar “en su caso” ya que los verificentros se convertirán en unidad de verificación, de acuerdo a la NMX-EC 17020 y la LGMN.	El comentario se considera PROCEDENTE. Derivado del análisis al comentario y tomando en cuenta que la presente Norma Oficial Mexicana aplica por una parte para los Centros de Verificación Vehicular (CVV) autorizados por los gobiernos locales y por otra, para las Unidades de Verificación (UV) que maneja la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, la aplicación de la NOM es para una u otra figura de verificación de emisiones de contaminantes, es decir, para los CVV o UV, según la autoridad responsable del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, razón por la cual, procede el cambio sugerido por el promovente. Adicional a la propuesta del promovente y en congruencia a la presente respuesta, el Grupo de Trabajo estimó pertinente realizar ajustes al numeral 5.2. (antes 5.3.). En el caso de los numerales 5.1.1. y 5.1.2., se modifican para adicionar que también los municipios establecen Programas de Verificación Vehicular Obligatoria, conforme lo señalado en el artículo 8o., fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Por lo anterior, se procede a realizar los siguientes ajustes: DECÍA: 5. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad 5.1. Procedimiento 5.1.1. El gobierno federal, así como los gobiernos estatales establecerán en el ámbito de su competencia, los Programas de Verificación Vehicular Obligatorios, en los cuales se definirán las características de operación de los mismos para el cumplimiento de lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana. 5.1.2. Para la evaluación de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana, los gobiernos federal y estatales operarán a través de los Centros de Verificación Vehicular autorizados o en su caso, Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas. (...) 5.3. El documento físico de la presente Norma Oficial Mexicana debe colocarse en un lugar visible en los Centros de Verificación Vehicular o en su caso, Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas. DICE: 5. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad 5.1. Procedimiento 5.1.1. El gobierno federal, así como los gobiernos estatales y municipales, establecerán en el ámbito de su competencia, los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria, en los cuales se definirán las características de operación de los mismos para el cumplimiento de lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana. 5.1.2. Para la evaluación de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana, los gobiernos federal, estatales y municipales, operarán a través de los Centros de Verificación Vehicular autorizados o Unidades de Verificación. (...) 5.2. El documento físico de la presente Norma Oficial Mexicana debe colocarse en un lugar visible en los Centros de Verificación Vehicular o Unidades de Verificación.

17	Comentario 17 DICE: 5.1.3. El propietario o legal poseedor del vehículo automotor deberá presentar su vehículo automotor en los Centros de Verificación Vehicular o en su caso, Unidades de Verificación, de acuerdo al calendario y la documentación que establezcan las autoridades responsables de los Programas de Verificación Vehicular Obligatorios. DEBE DECIR: 5.1.3. El propietario o legal poseedor del vehículo automotor deberá presentar su vehículo automotor a evaluación de sus emisiones en los Centros de Verificación Vehicular o en su caso, Unidades de Verificación, de acuerdo al calendario y la documentación que establezcan las autoridades responsables de los Programas de Verificación Vehicular Obligatorios. JUSTIFICACIÓN: Es necesario mencionar el objeto de presentar el vehículo en el centro de verificación. Eliminar “en su caso” ya que los verificentros se convertirán en unidad de verificación, de acuerdo a la NMX-EC 17020 y la LGMN.	El comentario se considera PROCEDENTE. En congruencia con las respuestas a los comentarios 4 y 7 del presente documento, se elimina la frase “o en su caso” del numeral que nos ocupa, considerando que la presente Norma Oficial Mexicana aplica por una parte para los Centros de Verificación Vehicular (CVV) autorizados por los gobiernos locales y por otra, para las Unidades de Verificación (UV) que maneja la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), es decir, la aplicación de la Norma Oficial Mexicana definitiva es para una u otra figura de verificación. Asimismo, el Grupo de Trabajo juzgó conveniente adicionar el fin para el cual, el legal poseedor de un vehículo automotor, lo presenta en un CVV o UV, según corresponda. Sin embargo y adicional a la propuesta del promovente, el Grupo de Trabajo determinó pertinente que en congruencia con la respuesta al comentario 4, se agregará seguido de emisiones, la frase “de contaminantes”. También adicional a la propuesta del promovente, el Grupo de Trabajo determinó que como consecuencia de la respuesta al comentario 7 del presente documento, se modificara el término “Programas de Verificación Vehicular Obligatorios”, por Programas de Verificación Vehicular Obligatoria. Por lo anterior, el numeral 5.1.3. se modifica de la siguiente manera: DECÍA: 5.1.3. El propietario o legal poseedor del vehículo automotor deberá presentar su vehículo automotor en los Centros de Verificación Vehicular o en su caso, Unidades de Verificación, de acuerdo al calendario y la documentación que establezcan las autoridades responsables de los Programas de Verificación Vehicular Obligatorios. DICE: 5.1.3. El propietario o legal poseedor del vehículo automotor deberá presentar su vehículo automotor a evaluación de sus emisiones de contaminantes en los Centros de Verificación Vehicular o Unidades de Verificación, de acuerdo al calendario y la documentación que establezcan las autoridades responsables de los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria.
18	Comentario 18 DICE: 5.1.4. Se considera que un vehículo automotor, cumple con la presente Norma Oficial Mexicana cuando sus valores de emisión de contaminantes no rebasan los límites máximos permisibles establecidos en la Tabla 1 del numeral 4.1.1 de la presente Norma Oficial Mexicana. DEBE DECIR: 5.1.4. Se considera que un vehículo automotor en circulación que utiliza gas licuado de petróleo, gas natural u otro combustible alterno, aprueba su verificación vehicular de acuerdo a lo establecido en el subpunto 4.2.1 y sus valores de emisión del sistema de escape no rebasan los límites máximos permisibles establecidos en la Tabla 1 del numeral 4.1.1.	El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE. NO PROCEDENTE. Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que el comentario se considera no procedente en cuanto a la modificación de señalar que un vehículo automotor aprueba la verificación vehicular, de cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana definitiva, debido a que: 1) conforme lo dispuesto en el artículo 5o. fracción XII y el artículo 111, fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), a la Federación, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sólo le corresponde regular la contaminación de la atmósfera proveniente de los vehículos automotores en circulación, y que en este caso, se realiza a través de

<u>JUSTIFICACIÓN:</u> Los vehículos a prueban cuando se aplica un método de prueba y sus emisiones están dentro de límites.	establecer en la presente norma, los límites máximos permisibles (LMP) de emisión de contaminantes a la atmósfera, sin que ello, sea una condición para que un vehículo apruebe o no su verificación vehicular y, 2) la obligación para que los legales poseedores o propietarios de los vehículos, realicen la verificación vehicular, la establecen las autoridades responsables de los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria (PVVO), es decir, los gobiernos estatales, conforme el artículo 112, fracción V de la LGEEPA. Por lo anterior, la Norma Oficial Mexicana definitiva que nos compete, sólo establece entre otras especificaciones, los LMP de emisión, mientras que los gobiernos locales, a través de sus PVVO, con base a este instrumento normativo, los criterios para la aprobación de la verificación vehicular de los vehículos. <u>PROCEDENTE.</u> Se considera procedente dejar la mención de los tipos de combustible del vehículo automotor (gas licuado de petróleo, gas natural u otro combustible alterno). Adicional al comentario del promovente, el Grupo de Trabajo determinó realizar algunas modificaciones en el numeral 5.1.4., para explicitar que en todo caso, si las emisiones de contaminantes provenientes de un vehículo automotor están por debajo de los Límites Máximos Permisibles de emisión de la Norma Oficial Mexicana definitiva, y que, la revisión visual y de humo del vehículo obedece a lo establecido en la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya, entonces el legal poseedor o propietario de dicho vehículo, cumple con la norma que la Federación por conducto de la Secretaría establece, según lo dispuesto en la fracción III del artículo 111 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Por lo anterior, el numeral 5.1.4. se modifica de la siguiente manera: <u>DECÍA:</u> 5.1.4. Se considera que un vehículo automotor cumple con la presente Norma Oficial Mexicana cuando sus valores de emisión de contaminantes no rebasan los límites máximos permisibles establecidos en la Tabla 1 del numeral 4.1.1 de la presente Norma Oficial Mexicana. <u>DICE:</u> 5.1.4. Se considera que un vehículo automotor en circulación que utiliza gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos, cumple con la presente Norma Oficial Mexicana, cuando conforme los métodos de prueba señalados en la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya, aprueba las revisiones visual y de humo y, sus valores de emisión de contaminantes no rebasan los límites máximos permisibles establecidos en la Tabla 1 del numeral 4.1.1 de la presente Norma Oficial Mexicana.

19	Comentario 19 DICE: 5.1.5. El Centro de Verificación Vehicular o en su caso, la Unidad de Verificación entregará al propietario o legal poseedor del vehículo automotor una Constancia de Verificación Vehicular. DEBE DECIR: 5.1.5. El Centro de Verificación Vehicular o Unidad de Verificación entregará al propietario o legal poseedor del vehículo automotor un comprobante de resultado. JUSTIFICACIÓN: Para hacerlo congruente con la propuesta de cambiar la denominación del documento emitido y Eliminar “en su caso” ya que los verificentros se convertirán en unidad de verificación, de acuerdo a la NMX-EC 17020 y la LGMN.	El comentario se considera PROCEDENTE. Conforme la respuesta al comentario 3, considerando que el término de “Constancia de Verificación Vehicular” se encuentra señalado en la NOM-167-SEMARNAT-2017 de aplicación en las seis entidades federativas que conforman la Megalópolis y en la cual se señala que es una Constancia de Verificación Vehicular la que se le deberá entregar al propietario o legal poseedor de un vehículo automotor en circulación, el término aludido no debería extenderse al resto de las entidades federativas que implementan un Programa de Verificación Vehicular Obligatoria debido a que no se encuentran reguladas por dicha NOM; en su lugar, se cambia al término “Comprobante de resultado”, conforme lo estipula la NOM-047-SEMARNAT-2014. Por lo anterior expuesto, el numeral 5.1.5., se modifica para quedar como, modificando en la propuesta la letra mayúscula en la palabra “Comprobante”. DECÍA: 5.1.5. El Centro de Verificación Vehicular o en su caso, la Unidad de Verificación entregará al propietario o legal poseedor del vehículo automotor una Constancia de Verificación Vehicular. DICE: 5.1.5. El Centro de Verificación Vehicular o la Unidad de Verificación entregará al propietario o legal poseedor del vehículo automotor el Comprobante de resultado.
20	Comentario 20 DICE: 5.1.7. Los vehículos pesados nuevos fabricados de origen a gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) y otros como combustibles alternos, podrán quedar exentos de la verificación vehicular obligatoria por un periodo de hasta ocho años posteriores a partir de su adquisición, y de acuerdo a lo establecido en las disposiciones expedidas por las autoridades federales y/o locales competentes. Estas autoridades podrán ampliar el beneficio de exención de acuerdo a las políticas de promoción de vehículos con nuevas tecnologías de control de emisiones. DEBE DECIR: 5.1.7. ELIMINAR JUSTIFICACIÓN: El alcance de esta norma está en función de establecer límites de aceptación o rechazo de emisiones de escape de vehículos en circulación. La exención de estos vehículos pesados nuevos fabricados de origen a gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) y otros como combustibles alternos no está fundamentada ni motivada con pruebas, o con certificados de emisiones que demuestren bajas o ultra bajas emisiones. No hay otro punto del cuerpo de la Norma que mencione estos vehículos solo la definición. No aparece en el objetivo y campo de aplicación.	El comentario se considera NO PROCEDENTE. Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la propuesta del comentarista de eliminar el numeral 5.1.7 se estima no procedente toda vez que dicho numeral contempla el derecho del propietario de un vehículo nuevo a exentar la verificación vehicular en el territorio nacional, y de llegarse a eliminar como propone el comentarista, conllevaría una asimetría jurídica con respecto a los propietarios de los vehículos que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala que por lo mandado en la NOM-167-SEMARNAT-2017, tienen el derecho de exentar la verificación vehicular. En congruencia con lo anterior, se estima no procedente realizar modificación alguna a la norma definitiva, incluyendo su objetivo y campo de aplicación, toda vez que el contenido del numeral 5.1.7. contiene sólo una excepción en materia del procedimiento de evaluación de la conformidad, es decir, una excepción acotada al contenido del capítulo 5. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, sin que ello afecte en forma alguna el contenido y el alcance del Objetivo y campo de aplicación de la norma, por lo que no se realiza ajuste alguno. Adicional a la propuesta del promovente, el Grupo de Trabajo, considerando la posible asimetría que se daría a la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana definitiva y a fin de otorgar certidumbre jurídica, advirtió pertinente realizar algunas modificaciones al numeral 5.1.7. a fin de homologarlo con respecto al establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017, en lo que respecta no sólo a los vehículos pesados nuevos, sino también a los Vehículos ligeros nuevos en sus diferentes modalidades de transporte que utilizan gas natural o gas licuado, a fin de que éstos se utilicen en una mayor proporción en el parque vehicular y con ello, sustituir progresivamente a aquellos que utilicen combustibles con mayores proporciones de carbono en su combustión.

	Por lo anterior, este numeral se modifica de la siguiente manera: <u>DECÍA:</u> 5.1.7. Los vehículos pesados nuevos fabricados de origen a gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) y otros como combustibles alternos, podrán quedar exentos de la verificación vehicular obligatoria por un periodo de hasta ocho años posteriores a partir de su adquisición, y de acuerdo a lo establecido en las disposiciones expedidas por las autoridades federales y/o locales competentes. Estas autoridades podrán ampliar el beneficio de exención de acuerdo a las políticas de promoción de vehículos con nuevas tecnologías de control de emisiones. <u>DICE:</u> 5.1.7. Los vehículos ligeros nuevos para uso particular, que utilicen gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos como combustibles de origen, estarán exentos de la verificación vehicular obligatoria por un periodo de 2 años, y deberán acudir a la evaluación de sus emisiones contaminantes conforme lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana, al término del segundo año de su adquisición y que, en caso de aprobar, la exención será prorrogada por 2 años más. Los vehículos ligeros nuevos destinados al Autotransporte Federal, que utilicen gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos como combustibles de origen, estarán exentos de la verificación vehicular obligatoria, conforme lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana, por un periodo de 2 años a partir de su adquisición. Los vehículos pesados nuevos, que utilicen gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos como combustibles de origen, estarán exentos de la verificación vehicular obligatoria, conforme lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana, por un periodo de 2 años a partir de su adquisición. Los vehículos pesados nuevos certificados con estándares EPA 2010, EURO VI o superiores, que utilicen gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos como combustibles de origen, estarán exentos de la verificación vehicular obligatoria por un periodo de dos años y, deberán acudir a la evaluación de sus emisiones contaminantes conforme lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana, al término del segundo año de su adquisición y que, en caso de aprobar, la exención será prorrogada por 2 años más. Finalmente, como consecuencia de la modificación al numeral 5.1.7, el Grupo de Trabajo advirtió que era necesario insertar la definición de “vehículo ligero nuevo”, puesto que no se encuentra como definición en la Norma Oficial Mexicana definitiva o en las normas de referencia del referido proyecto. Por lo anterior, se inserta la definición de “Vehículo ligero nuevo” como 3.14., moviendo con ello, la numeración subsecuente, quedando de la siguiente manera:

		<u>DECÍA:</u> Sin definición de "Vehículo ligero nuevo". <u>DICE:</u> 3.14. Vehículo ligero nuevo: Vehículo de pasajeros o camioneta con un recorrido de entre 0 y 1000 kilómetros, que no excede los 3857 kilogramos de peso bruto vehicular, que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador o por el distribuidor autorizado, en el año modelo vigente, anterior o posterior. 3.15. Vehículo pesado nuevo: Vehículo de pasajeros o carga con un recorrido de entre 0 y 5000 kilómetros, que excede los 3857 kilogramos de peso bruto vehicular, que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador o por el distribuidor autorizado, en el año modelo vigente, posterior o hasta dos años anteriores.
21	Comentario 21 <u>DICE:</u> 5.1.8. Los Centros de Verificación Vehicular o Unidades de Verificación deberán demostrar que cuentan con los equipos de medición que operen para los métodos de prueba dinámica y estática y cumplan con lo establecido en la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya. <u>DEBE DECIR:</u> 5.1.8. ELIMINAR <u>JUSTIFICACIÓN:</u> El alcance de esta norma es establecer límites de aceptación o rechazo de emisiones de escape de vehículos en circulación, el equipamiento lo establece la NOM-047-SEMARNAT-2014 en el punto 8.	El comentario se considera PROCEDENTE. Se señala que debido a que la Norma Oficial Mexicana definitiva, no es el instrumento mediante el cual se señalan las especificaciones técnicas y metrológicas de los equipos a utilizar en la implementación de los métodos de prueba, no puede incluir en sus diversos numerales, lo que haga referencia a los mismos. En este tenor, se señala que la Norma Oficial Mexicana definitiva establece únicamente los Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes, según el método de prueba a aplicar conforme las especificaciones técnicas del vehículo automotor que corresponda. Así, es la "NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos" o la que la sustituya, la que señala tanto las especificaciones técnicas y metrológicas de los equipos a utilizar según el método de prueba que se aplique, mismo que también es materia de esta norma, señalar cómo debe llevarse a cabo. Por todo lo anterior, se elimina el numeral 5.1.8. No se modifica la numeración subsecuente.
22	Comentario 22 <u>DICE:</u> 5.1.9. Los equipos de medición involucrados en los métodos de prueba dinámica y estática deberán estar calibrados por laboratorios de calibración acreditados y aprobados con trazabilidad a los Patrones Nacionales de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, o a patrones extranjeros a juicio de la Secretaría de Economía. <u>DEBE DECIR:</u> 5.1.9. Los equipos de medición involucrados en los métodos de prueba dinámica y estática deberán comprobar la calibración por laboratorios acreditados y aprobados. <u>JUSTIFICACIÓN:</u> Los laboratorios comprueban la calibración, no calibran el equipo.	El comentario se considera NO PROCEDENTE. Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que la Norma Oficial Mexicana objeto del presente análisis no es el instrumento en el cual habría que incluir las características técnicas y metrológicas de los equipos a utilizar en los métodos de prueba; Esto, debido a que es la "NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos" o la que la sustituya, la que señala tanto las especificaciones técnicas y metrológicas que los equipos deben cumplir según el método de prueba que se aplique, mismo que también es materia de esta norma, señalar cómo debe llevarse a cabo. Por lo anterior y dado que la Norma Oficial Mexicana definitiva, establece únicamente los Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes, se elimina el numeral 5.1.9.

23	Comentario 23 DICE: 5.2. Los Laboratorios de Calibración, deberán contar con todos los requisitos establecidos para su aprobación y acreditación para el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. DEBE DECIR: 5.2. Los laboratorios de calibración, deberán contar con todos los requisitos establecidos para su aprobación y acreditación para el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. JUSTIFICACIÓN: Por congruencia en la redacción.	El comentario se considera NO PROCEDENTE. Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que la Norma Oficial Mexicana objeto del presente análisis no es el instrumento en el cual habría que incluir las características técnicas y metrológicas de los equipos a utilizar en los métodos de prueba; Esto, debido a que es la "NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos" o la que la sustituya, la que señala tanto las especificaciones técnicas y metrológicas que los equipos deben cumplir según el método de prueba que se aplique, mismo que también es materia de esta norma, señalar cómo debe llevarse a cabo. Por lo anterior y dado que la Norma Oficial Mexicana definitiva, establece únicamente los Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes, se elimina el numeral 5.2. y se ajusta la numeración correspondiente, pasando el anterior numeral 5.3. al ahora numeral 5.2.
24	Comentario 24 DICE: 6.2. Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. DIRECTIVA 2005/55/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 28 de septiembre de 2005, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las medidas que deben adoptarse contra la emisión de gases y partículas contaminantes procedentes de motores de encendido por compresión destinados a la propulsión de vehículos, y contra la emisión de gases contaminantes procedentes de motores de encendido por chispa alimentados con gas natural o gas licuado del petróleo destinados a la propulsión de vehículos. Publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 20 de octubre de 2005. DEBE DECIR: 6.2. Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. DIRECTIVA 2005/55/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 28 de septiembre de 2005, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las medidas que deben adoptarse contra la emisión de gases y partículas contaminantes procedentes de motores de encendido por compresión destinados a la propulsión de vehículos, y contra la emisión de gases contaminantes procedentes de motores de encendido por chispa alimentados con gas natural o gas licuado del petróleo destinados a la propulsión de vehículos. Publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 20 de octubre de 2005. (quitar el espacio antes de la palabra parlamento) JUSTIFICACIÓN: Por congruencia en la redacción.	El comentario se considera PROCEDENTE. En congruencia con el manejo editorial al cuerpo de la Norma Oficial Mexicana definitiva, se modifica de la siguiente manera el numeral 6.2. DECÍA: 6.2. Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. DIRECTIVA 2005/55/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 28 de septiembre de 2005, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las medidas que deben adoptarse contra la emisión de gases y partículas contaminantes procedentes de motores de encendido por compresión destinados a la propulsión de vehículos, y contra la emisión de gases contaminantes procedentes de motores de encendido por chispa alimentados con gas natural o gas licuado del petróleo destinados a la propulsión de vehículos. Publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 20 de octubre de 2005. DICE: 6.2. Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. DIRECTIVA 2005/55/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 28 de septiembre de 2005, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las medidas que deben adoptarse contra la emisión de gases y partículas contaminantes procedentes de motores de encendido por compresión destinados a la propulsión de vehículos, y contra la emisión de gases contaminantes procedentes de motores de encendido por chispa alimentados con gas natural o gas licuado del petróleo destinados a la propulsión de vehículos. Publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 20 de octubre de 2005. Asimismo, cabe señalar que derivado del análisis del presente comentario, se detectó que la referencia 6.4. debe modificarse toda vez que el señalamiento "... Revised July 1994", no es parte de la referencia al Código Federal de Regulaciones del gobierno de USA, por lo que se procede a eliminar. DECÍA: 6.4. US Government. Code of Federal Regulations. Title 40 - Protection of Environment. Parts 86 to 99, Revised July 1994. DICE: 6.4. US Government. Code of Federal Regulations. Title 40 - Protection of Environment. Parts 86 to 99.

Ciudad de México, a los veinte días del mes de junio de 2018.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 18/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y residencia indicados; y a la creación de la Oficina de Correspondencia Común que les prestará servicio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 18/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL OCTAVO TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES UNITARIOS DEL CIRCUITO Y RESIDENCIA INDICADOS; Y A LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTARÁ SERVICIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, V y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. Por otra parte, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación ordena que cuando en un circuito se establezcan dos o más tribunales unitarios con idéntica competencia y residencia en un mismo lugar, tendrán una oficina de correspondencia común;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registra el Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en esa residencia;

QUINTO. En sesión celebrada el once de abril de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dictamen relativo a la creación de un Tribunal Unitario en el Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México; y

SEXTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, y tendrá idéntica competencia y jurisdicción territorial que el Tribunal Unitario de Circuito en la misma entidad federativa y sede.

El domicilio de dicho órgano jurisdiccional es el ubicado en Caballo Bayo número 146, colonia Benito Juárez (La Aurora), código postal 57000, en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia del órgano jurisdiccional de que se trata, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 2. El uno de agosto de dos mil dieciocho, inicia funciones el Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México con la plantilla laboral autorizada para ese órgano jurisdiccional.

Artículo 3. A partir de la fecha señalada en el artículo anterior, iniciará funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, la que dará servicio al Tercer y Octavo Tribunales Unitarios del Circuito y en la sede mencionada. Dicha oficina operará conforme a lo establecido por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, su domicilio será el ubicado en Caballo Bayo número 146, colonia Benito Juárez (La Aurora), código postal 57000, en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Artículo 4. Los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, del uno al veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se remitirán al Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

Transcurrido el plazo de exclusión, los asuntos nuevos se distribuirán entre los Tribunales Unitarios del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, por la Oficina de Correspondencia Común que les preste servicio.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de exclusión del turno indicado, los titulares de los Tribunales Unitarios del Segundo Circuito, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, sobre los resultados de la medida ordenada, conforme al cuadro siguiente:

MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS

PERIODO DEL 1 DE AGOSTO AL 21 DE AGOSTO DE 2018

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos para concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el plazo de la exclusión de turno de nuevos asuntos ordenado en este artículo. Lo anterior, con base en los estudios respectivos que presente a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

Artículo 5. El titular del Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales registrará los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 6. El órgano jurisdiccional de nueva creación deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 7. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de agosto de dos mil dieciocho, con excepción de lo previsto en el Transitorio TERCERO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al nuevo órgano jurisdiccional de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en coordinación con las áreas competentes, dotarán a la Oficina de Correspondencia Común que inicia funciones del personal, equipo y sistema de cómputo para la recepción y distribución de asuntos que corresponda.

CUARTO. Se reforman los numerales SEGUNDO, fracción II, número 2; y TERCERO, fracción II del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. ...

II. ...

1. ...

2. Ocho Tribunales Unitarios: cinco con sede en Toluca, dos con residencia en Nezahualcóyotl; y uno especializado en Materia Penal, con residencia en Almoloya de Juárez.

3. a 4. ...

III. a XXXII. ...

TERCERO. ...**I. ...****II. ...**

...

Los tribunales unitarios con residencia en Nezahualcóyotl, su jurisdicción territorial será igual a la establecida para los juzgados de Distrito en el Estado de México, con sede en la referida ciudad.

III. a XXXII. ..."

QUINTO. Se reforman el artículo 17, párrafo segundo; y el Transitorio SEGUNDO del Acuerdo General 4/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, para quedar como sigue:

"Artículo 17. ...**I. a III. ...**

Tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro, se habilita a los Tribunales Unitarios del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, en el orden de su denominación y en caso de que ello no sea posible, la sustitución recaerá en los Tribunales de Alzada del Centro de Justicia Penal Federal más cercano, en los mismos términos; en el entendido que conocerán de los asuntos que se tramiten en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Hasta en tanto se crea el Tribunal de Alzada a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, se habilita a los Tribunales Unitarios del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, para conocer, en el orden numérico de su denominación, de los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Los Tribunales Unitarios precisarán en los actos procesales que celebren la denominación con la que actúan, dependiendo si lo hacen conforme al citado Código o al Código Federal de Procedimientos Penales.

Estos Tribunales Unitarios quedan exceptuados de la obligación a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, y para efectos del artículo 18 del mismo instrumento normativo se regirán por las disposiciones aplicables como Tribunal Unitario de Circuito."

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 18/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales unitarios del Circuito y residencia indicados; y a la creación de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinte de junio de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafuya Hernández.- Ciudad de México, a diez de julio de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 002/2018
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 párrafos primero y segundo, 26 fracción I, 27 fracción I; 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo tercero, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34, 44, 45 Apartado A y 79 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para obtención en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien copia del texto publicado en CompraNet para consulta, en la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, ubicada en Av. Federalismo No. 431 Sur, Colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 (667) 714 62 20 y fax 01 (667) 71 4 63 00, los días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, hasta el 24 de julio de 2018.

Número de Licitación	LO-020000005-E16-2018	Fecha de publicación en compra Net	13/07/2018
Descripción de la Licitación	Construcción de Guardería, en la Unidad de Trabajo: Albergue Comunitario Teacapán, de la localidad Teacapán, del municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.	Visita al sitio de los trabajos	19/07/2018, 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2018, 10:00 Hrs.	Junta de Aclaraciones	23/07/2018, 10:00 Hrs.
Emisión Del Fallo	02/08/2018, 10:00 Hrs.	Firma del Contrato	03/08/2018, 12:00 Hrs

Número de Licitación	LO-020000005-E17-2018	Fecha de publicación en compra Net	13/07/2018
Descripción de la Licitación	Construcción de Módulo de Vivienda en la Unidad de Trabajo: Albergue Comunitario Teacapán, de la Localidad Teacapán, del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.	Visita al sitio de los trabajos	19/07/2018, 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2018, 13:00 Hrs.	Junta de Aclaraciones	23/07/2018, 12:00 Hrs.
Emisión Del Fallo	02/08/2018, 13:00 Hrs.	Firma del Contrato	03/08/2018, 13:00 Hrs

Número de Licitación	LO-020000005-E18-2018	Fecha de publicación en compra Net	13/07/2018
Descripción de la Licitación	Construcción de Guardería, Unidad de Trabajo: Ejido Cajón de Ojo de Agua Número Dos, de la Localidad Ejido Cajón de Ojo de Agua Número Dos, del Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.	Visita al sitio de los trabajos	19/07/2018, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2018, 17:00 Hrs.	Junta de Aclaraciones	23/07/2018, 13:30 Hrs.
Emisión Del Fallo	02/08/2018, 17:00 Hrs.	Firma del Contrato	03/08/2018, 14:00 Hrs

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, ubicada en el domicilio arriba señalado, con excepción de las visitas a los sitios de los trabajos, las cuales se llevarán a cabo con base en lo establecido en el numeral 3 de cada una de las convocatorias.
- La contratación de las obras objeto de las licitaciones se harán conforme a las características y especificaciones estipuladas en sus correspondientes Anexos Técnicos, los cuales forman parte integral de cada una de las Convocatorias

CULIACAN, ESTADO DE SINALOA, A 13 DE JULIO DE 2018.
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA
C. JOSE ALBERTO SALAS BELTRAN
RUBRICA.

(R.- 471183)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "COAHUILA" RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se relaciona a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en carretera Central México-Piedras Negras Km. 255+680 s/n, junto a SEDESOL, teléfono 844-430-34-08, de lunes a viernes según corresponda los días hábiles del 12 de Julio al 27 de Julio del 2018, de las 9:00 a las 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la Convocatoria.

Licitación Pública Nacional LO-009000976-E117-2018

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA PAILA- PARRAS DE LA FUENTE TRAMO DEL KM. 8+000 AL KM. 16+000 PARA UNA LONGITUD DE 8.0 KMS. EN EL MUNICIPIO DE PARRAS DE LA FUENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/07/2018
Junta de aclaraciones	20/07/2018, 11:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	19/07/2018, 90:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2018, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000976-E118-2018

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DEL CAMINO EL MEZQUITE TRAMO DEL KM. 0+000 AL 6+000 PARA UNA LONGITUD DE 6.0 KMS. EN EL MUNICIPIO DE SABINAS EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/07/2018
Junta de aclaraciones	20/07/2018, 11:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	19/07/2018, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2018, 12:00 horas

SALTILLO, COAH., A 12 DE JULIO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 471128)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NAYARIT"

RESUMEN CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** número(s) **LO-009000957-E42-2018, LO-009000957-E43-2018, LO-009000957-E44-2018 y LO-009000957-E45-2018**; cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Subdirección de Obras del Centro SCT Nayarit con domicilio en Av. Tecnológico No. 4300 Oriente 1er. Piso Edificio "A", Colonia Puente de San Cayetano Código Postal. 63194, Tepic, Nayarit teléfono: 01 311 129 66 08 y 01 311 124 46 08, los días **hábiles De lunes a viernes**; con el siguiente horario: **9:00 a 14:00 horas**.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-E42-2018

Objeto de la licitación	Trabajos de Conservación a base de Rehabilitación de la superficie de rodamiento, drenaje Menor y Señalamiento del Camino: Zomatlan-E.C. Int. 15-Llano Del Tigre del Km. 0+000 al Km. 2+000, con una meta de 2.0 km. En el Municipio de Rosamorada en el Estado De Nayarit.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Julio de 2018.
Visita al sitio de los trabajos	El día 18 de Julio de 2018, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	El día 19 de Julio de 2018, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 27 de Julio de 2018, a las 08:00 hrs

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-E43-2018

Objeto de la licitación	Trabajos de Conservación a base de Rehabilitación Base Estabilizada, drenaje Menor y Señalamiento del Camino: Pintadeño-E.C. Tepic Miramar del Km. 5+600 al Km. 6+400, con una meta de 0.8 km. En el Municipio de San Blas el Estado De Nayarit.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Julio de 2018.
Visita al sitio de los trabajos	El día 18 de Julio de 2018, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	El día 19 de Julio de 2018, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 27 de Julio de 2018, a las 11:00 hrs

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-E44-2018

Objeto de la licitación	Trabajos de Conservación a base de Rehabilitación de Terracerías y Obras de Drenaje menor del Camino: Jesús María-Lím. de Edos. Nay./Zac. del Km. 154+000 al Km. 166+000, con una meta de 12.00 km. Con origen en Ruiz. En el Municipio Del Nayar en el Estado De Nayarit.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Julio de 2018.
Visita al sitio de los trabajos	El día 18 de Julio de 2018, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	El día 19 de Julio de 2018, a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 27 de Julio de 2018, a las 14:00 hrs

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-E45-2018

Objeto de la licitación	Trabajos de Conservación a base de Rehabilitación de la superficie de rodamiento, drenaje Menor y Señalamiento del Camino: Ramal Tepic-Bellavista del Km. 3+100 al Km. 6+300, con una meta de 3.2 km. En el Municipio de Tepic en el Estado De Nayarit.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Julio de 2018.
Visita al sitio de los trabajos	El día 18 de Julio de 2018, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	El día 19 de Julio de 2018, a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 27 de Julio de 2018, a las 17:00 hrs

TEPIC, NAYARIT, A 12 DE JULIO DE 2018.
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION Y
 MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
 RUBRICA.

(R.- 471129)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 14

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Centro SCT "México", en la calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México, teléfono: 0172223606000 ext. 52478, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-E150-2018

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera Río Hondo-Huixquilucan, tramo Entronque Autopista Chamapa-La Venta-Dos Ríos, subtramo del km 0+000 al km 3+500, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/07/2018
Junta de aclaraciones	20/07/2018, a las 13:00 hrs
Visita a instalaciones	19/07/2018, a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2018, a las 13:00 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JULIO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION
Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 471131)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL ESTADO DE MEXICO

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA NACIONAL 2018**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NO. LA-017000019-E5-2018, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> EN LA PAGINA DE LA PGR <http://www.pgr.gob.mx>. O BIEN EN CALLE DR. HECTOR FIX ZAMUDIO NUMERO 105 COLONIA PARQUE CUAUHTEMOC C.P. 50010 EN TOLUCA ESTADO DE MEXICO TELEFONOS 01 722 2 36 01 13 DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS.

NO. DE INVITACION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL	No. LA-017000019-E5-2018
OBJETO DE LA LICITACION	ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	DEL 04 al 23 DE JULIO DE 2018
JUNTA DE ACLARACIONES	24 DE JULIO DE 2018
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 DE JULIO DE 2018
FALLO	31 DE JULIO DE 2018

FECHA DE EMISION: TOLUCA ESTADO DE MEXICO A 03 DE JULIO DE 2018.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

L.C. JOVANNY LEVITH CAMACHO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 471096)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ave. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70/76, Tijuana, B.C., C.P. 22410, teléfonos (01664) 6242327 y (01664) 6242343:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00023-E28-2018

Objeto de la Licitación	Servicio de desmantelamiento de instalaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	13 de julio de 2018
Junta de aclaraciones	12 de septiembre de 2018 a las 09:00 horas
Visita a las Instalaciones	04 de septiembre de 2018 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas

TIJUANA, B.C., A 19 DE JULIO DE 2018.

ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"

LIC. FREDY BALLARDO MILLAN

RUBRICA.

(R.- 471154)**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CUERNAVACA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
CON CARACTER DE LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en Av. Paseo del Conquistador No. 224-226, Col. Maravillas, C.P. 62230 en Cuernavaca, Mor., teléfono: 01 (777)329 29 85, los días del 12 de julio al 26 de julio del año en curso, de las 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de No. LA-006E00009-E9-2018
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material y Útiles de Oficina y de Limpieza
Volumen a contratar	Los detalles se detallan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de julio de 2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/07/2018, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/07/2018, 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	Se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE JULIO DE 2018.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CUERNAVACA

LIC. ARMANDO AURELIO BUENDIA VIGUERAS

RUBRICA.

(R.- 471165)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CHICHIMEQUILLAS
CON SEDE EN EL ESTADO DE QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00997-E15-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera Estatal No. 540 Querétaro-Estación Chichimequillas km 19 + 300, poblado de Santa María Begoña, municipio del Marqués, Qro. Teléfono: 01 (442) 227 00 00 Ext. 60155, de lunes a viernes, de las 9:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de Mantenimiento a Equipos de Aire Acondicionado y Sistema de Alarmas contra Incendio para Inmuebles de la Subadministración de Recursos y Servicios en Chichimequillas con Sede en el Estado de Querétaro" (segunda vuelta)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de julio de 2018
Junta de aclaraciones	13 de julio de 2018 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	11 de julio de 2018 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2018 a las 11:00 horas
Fallo	27 de julio de 2018

ATENTAMENTE
EL MARQUES, QUERETARO, A 10 DE JULIO DE 2018.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CELAYA
Y ENCARGADO DE LA SURYS EN CHICHIMEQUILLAS, QRO.
ING. CARLOS ALBERTO GAMA MORALES
RUBRICA.

(R.- 471160)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CHICHIMEQUILLAS
CON SEDE EN EL ESTADO DE QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00997-E18-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera Estatal No. 540 Querétaro-Estación Chichimequillas km 19 + 300, poblado de Santa María Begoña, municipio del Marqués, Qro. Teléfono: 01 (442) 227 00 00 Ext. 60155, de lunes a viernes, de las 9:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de Mantenimiento a malla ciclónica, zoclo vinílico, rejilla, luminarias de muro de video, impermeabilización y pintura a estructuras metálicas para inmuebles de la Subadministración de Recursos y Servicios en Chichimequillas con sede en el Estado de Querétaro",
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de julio de 2018
Junta de aclaraciones	17 de julio de 2018 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	19 de julio de 2018 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2018 a las 11:00 horas
Fallo	06 de agosto de 2018

ATENTAMENTE
EL MARQUES, QUERETARO, A 11 DE JULIO DE 2018.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CELAYA
Y ENCARGADO DE LA SURYS EN CHICHIMEQUILLAS, QRO.
ING. CARLOS ALBERTO GAMA MORALES
RUBRICA.

(R.- 471162)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN QUERETARO

RESUMEN CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias contienen la licitación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: (01 442) 238-16-00 al 04 extensiones 4730 y 4735 y fax extensión 4622, del 13 al 19 de Julio de 2018 para la licitación número LA-009J0U017-E22-2018, y en días hábiles. De las de 9:00 a 15:00 horas para la Red Fonadin.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Delegación Zona III Centro-Norte, en su sexta sesión ordinaria el día 18 de junio de 2018.

Licitación Pública Nacional Mixta

No. de la licitación	LA-009J0U017-E22-2018
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento de Inmuebles, Campamento de Conservación El Colorado.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	13/07/2018
Junta de aclaraciones	19/07/2018 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2018 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación III Centro-Norte, Km. 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 24 DE JULIO DE 2018.

DELEGACION REGIONAL III CENTRO-NORTE

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. GUSTAVO AGUILAR ROJO

RUBRICA.

(R.- 471138)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 11 de julio al 13 de agosto de 2018, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta número LA-009J0U001-E84-2018.
Objeto de la Licitación	Adquisición de prendas de protección para el personal de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/07/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/08/2018, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/08/2018, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	28/08/2018, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE JULIO DE 2018.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 471161)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 13 al 26 de julio de 2018, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U001-E90-2018.
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado de CAPUFE.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/07/2018, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Primer día: 19/07/2018, 10:00 horas, en las Oficinas de Enlace ubicadas en Adolfo Prieto No. 1525, Col. Del Valle, Ciudad de México. Segundo día: 20/07/2018, 10:00 horas, en las Oficinas Centrales de CAPUFE, sita en la recepción del edificio de Calzada de los Reyes No. 24 Col. Tetela del Monte en Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/08/2018, 12:30 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	08/08/2018, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE JULIO DE 2018.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 471145)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 13 al 31 de julio de 2018, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-E91-2018.
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y preventivo y correctivo a equipos y sistemas auxiliares del centro de cómputo y áreas de telemática de CAPUFE y FONADIN.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/07/2018, 11:30 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/08/2018, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	10/08/2018, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE JULIO DE 2018.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 471155)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 13 de julio al 2 de agosto de 2018, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U001-E92-2018.
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de telefonía móvil para los servidores públicos de oficinas centrales y oficinas foráneas de CAPUFE.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/08/2018, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/08/2018, 12:30 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	14/08/2018, 13:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE JULIO DE 2018.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 471139)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR EN CUERNAVACA RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-009J0U027-E47-2018
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE LLANTAS, RED CAPUFE Y RED FONADIN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/07/2018, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31/07/2018, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/08/2018, 15:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE JULIO DE 2018.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. CESAR AUGUSTO CASTILLEJOS RIO
RUBRICA.

(R.- 471173)

DICONSA, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS RESUMEN DE CONVOCATORIA CONVOCATORIA 17 LICITACION PUBLICA DE CARACTER INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter internacional tipo electrónica número LA-020VSS005-E93-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur, N° 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, en días hábiles del 13 de julio al 23 de agosto del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Llantas para la Flota Vehicular de Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	13/07/2018
Junta de aclaraciones	02/08/2018, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2018, 11:00 horas
Fallo	27/08/2018, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2018.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
MTRO. BENJAMIN CERVANTES ALBARRAN
RUBRICA.

(R.- 471175)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL BAJIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-020VSS014-E5-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante: Acceso IV, Lote 9, Fracc. Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Querétaro. Teléfono Directo (442) 2 11 78 54, Conmutador: 2 11 78 50, Ext. 70030 los días de lunes a viernes, del 16 de julio al 30 de julio del 2018, de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	"RELATIVA A LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA ALMACENES RURALES DE LOS ESTADOS DE QUERETARO Y GUANAJUATO PROPIEDAD DE DICONSA S.A. DE C.V. SUCURSAL BAJIO".
Fecha de publicación en CompraNet	13 /Julio / 2018
Junta de aclaraciones	24/ Julio / 2018, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 /Julio / 2018, 10:00 horas.
Fallo	3 / Agosto / 2018, 11:00 horas

13 DE JULIO DE 2018.
ENCARGADO DE LA SUCURSAL BAJIO
LIC. ADRIAN HERNANDEZ ALEJANDRI
RUBRICA.

(R.- 471063)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL BAJIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-020VSS014-E7-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante: Acceso IV, Lote 9, Fracc. Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Querétaro. Teléfono Directo (442) 2 11 78 54, Conmutador: 2 11 78 50, Ext. 70030 los días de lunes a viernes, del 16 de julio al 31 de julio del 2018, de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	"RELATIVA A LA CONTRATACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS DE DICONSA, S.A. DE C.V. SUCURSAL BAJIO".
Fecha de publicación en CompraNet	13/Julio/2018
Junta de aclaraciones	25/Julio/2018, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/Agosto/2018, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	02/Agosto/2018, 9:00 a 18:00 horas.
Fallo	6/Agosto/2018, 11:00 horas

13 DE JULIO DE 2018.
ENCARGADO DE LA SUCURSAL BAJIO
LIC. ADRIAN HERNANDEZ ALEJANDRI
RUBRICA.

(R.- 471062)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en la calle Durango N° 291, Piso 11°, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad De México, con fundamento en el artículo 58, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer lo siguiente:

AVISO DE FALLO

No. de Licitación
LA-050GYR040-E2-2018

Fecha de emisión de fallo
12/07/2018

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras, para la Adquisición de Mastógrafos, correspondiente al “Programa de Sustitución de Mastógrafos para tamizaje del IMSS 2018”.

LICITANTE GANADOR	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA EN M.N.
Electrónica y Medicina, S.A.	Avenida Revolución 756, Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, Ciudad de México.	1	\$38,207,000.00

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2018.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

LICENCIADA MAGALI OLIVARES CRUZ

RUBRICA.

(R.- 471104)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
CONVOCATORIA: 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta LA-009J2Y002-E135-2018, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: calle Río Tamesí km. 0 800, lado sur, Colonia Puerto Industrial en Altamira, Altamira, Tamps., C.P. 89603; Teléfono 01 833 260 60 60 extensión 70021, fax 01 833 260 60 75 los días lunes a viernes, del año en curso, de las 9:00 a 18:00 Hrs.

Descripción de la licitación	LA-009J2Y002-E135-2018 PRESTACION DE SERVICIOS DE LA CENTRAL DE EMERGENCIAS INDUSTRIALES Y PORTUARIAS
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	13/07/2018
Junta de aclaraciones	13/09/2018, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2018, 10:00 horas
Fallo	18/10/2018, 16:00 horas

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 13 DE JULIO DE 2018.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
L.C.F. RAFAEL CERVANTES GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 471060)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
CONVOCATORIA: 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta LA-009J2Y002-E137-2018, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: calle Río Tamesí km. 0 800, lado sur, Colonia Puerto Industrial en Altamira, Altamira, Tam., C.P. 89603; Teléfono 01 833 260 60 60 extensión 70021, fax 01 833 260 60 75 los días lunes a viernes, del año en curso, de las 9:00 a 18:00 Hrs.

Descripción de la licitación	LA-009J2Y002-E137-2018 ARRENDAMIENTO PURO DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA EL PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA TAMAULIPAS
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	13/07/2018
Junta de aclaraciones	26/10/2018, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	27/09/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2018, 10:00 horas
Fallo	18/12/2018, 16:00 horas

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 13 DE JULIO DE 2018.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LCF RAFAEL CERVANTES GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 471059)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE LA DIRECCION CORPORATIVA
DE INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, AREA CONTRATANTE
DEL CORPORATIVO DE LA CFE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION
DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISION
FEDERAL DE ELECTRICIDAD DENOMINADA CFE DISTRIBUCION
CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL NO. CFE-0036-CACOA-0006-2018

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), y de conformidad con las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y en términos con los Lineamientos Operativos DCA/DCIPI-001, se convoca a participar en el Concurso Abierto Internacional No. **CFE-0036-CACOA-0006-2018** para la contratación del Proyecto: "273 SE 1621 DISTRIBUCION NORTE-SUR" (5a. FASE), Clave 1018TOQ0048, para la "Adjudicación del contrato que integra las actividades para la ejecución de todas las obras necesarias para la construcción e instalación de 3 (tres) obras: 2 (dos) obras de subestaciones con voltajes de 115 kV, con una capacidad total de 20 MVA, 1.2 MVA de compensación y 1 (un) alimentador en alta tensión; y 1 (una) obra de línea de alta tensión con voltaje de 115 kV y una longitud total de 12.113 km-C, que se localizarán en el Estado de Veracruz de los Estados Unidos Mexicanos".

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos (MSC) del Sistema Electrónico de Contrataciones (SEC) de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en la siguiente dirección electrónica: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>; este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. La certificación de la identificación electrónica prevista en la Ley de la Firma Electrónica Avanzada surtirá plenos efectos en este procedimiento de contratación. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Pliego de Requisitos en el Micrositio de Concursos de la CFE. https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/	19 de julio de 2018	Portal Web (MSC) de CFE
Visita a los Sitios	jueves 26 de julio de 2018 09:00 horas	Unidad de Negocios Oriente Ignacio Allende No. 155, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.
Inicio Sesión de aclaración	30 de julio de 2018 10:00 Horas	Portal Web (MSC) de CFE
Fecha límite para la Presentación de Ofertas	06 de septiembre de 2018 Hasta antes de las 10:00 horas	Portal Web (MSC) de CFE
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	06 de septiembre de 2018 10:00 horas	Portal Web (MSC) de CFE
Apertura de Ofertas Económicas	14 de septiembre de 2018 10:00 horas	Portal Web (MSC) de CFE
Fallo	20 de septiembre de 2018 13:00 horas	Portal Web (MSC) de CFE
Firma de Contrato	11 de octubre de 2018 13:00 horas	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Estructuración de Proyectos de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura de la CFE, por conducto de su Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, en nombre y representación de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución (Area Requiriente), con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, mezzanine 2, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, teléfono: (01) (55) 52-29-44-00 ext. 93570 y 93571 a través del personal de contacto el M.A.P. Héctor René Mariscal González, con clave de Agente Contratante O1A1A01, Encargado de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, e-mail hector.mariscal@cfe.mx y el C. Benjamín Escudero Corona, con clave de Agente Contratante O1A0U02, Jefe de Departamento de Gestión de Procesos de Licitación de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, e-mail benjamin.escudero@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2018.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE PROCESOS DE LICITACION
DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS
DE INVERSION FINANCIADA DE LA SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACION
DE PROYECTOS DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD LA CUAL
ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA PRODUCTIVA

SUBSIDIARIA DE LA CFE, CFE DISTRIBUCION

BENJAMIN ESCUDERO CORONA

RUBRICA.

(R.- 471101)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

AVISO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 1015 del Capítulo X: Compras del Sector Público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, proporciona la información correspondiente al fallo emitido del procedimiento de Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0001-CASAT-0003-2018, para el Suministro, Instalación Puesta en Servicio y Soporte Integral de Módulos de Electrolineras para la Recarga de Vehículos Eléctricos, con destino a la Unidad de Negocios PAESE, los adjudicados fueron los proveedores: Drive Ingeniería y Soluciones de México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Gárgolas No. 189, Colonia Jardines del Sur, C.P. 16050, Delegación Xochimilco, Ciudad de México, con un importe \$3'915,809.55 (tres millones novecientos quince mil ochocientos nueve pesos 55/100 M.N) y ABB México, S.A. de C.V. con domicilio en Paseo de las Américas No. 31, Colonia Lomas Verdes 3^{ra}. Sección, Delegación Naucalpan de Juárez, C.P. 53125, Estado de México, con un importe de \$3'117,540.00 (tres millones ciento diecisiete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N), El fallo del Concurso Abierto se emitió el 22 de mayo del 2018.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2018.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 471133)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional No. CFE-0001-CAAAA-0007-2018 para la:

Adquisición de Equipo de Videoconferencia.

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 17.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	17 julio de 2018	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	A partir del 17 al 23 de julio de 2018 hasta las 9:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	23 de julio de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Presentación de muestras	Las muestras deberán ser presentadas preferentemente con 24 horas de anticipación al acto de presentación y apertura de ofertas técnicas, en el Departamento de Concursos, ubicado en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06598, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.	
5. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	6 de agosto de 2018 9:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Apertura de Ofertas Técnicas	6 de agosto de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	13 de agosto de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Fallo	21 de agosto de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
9. Firma del contrato	3 de septiembre de 2018 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Mtra. Nancy Maribel Mariana Contreras Hernández, con Clave de Agente Contratante A1A0A04, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 u 83465, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx y nancy.contreras@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2018.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A02

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 471072)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 25, 30 de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Nacional No. CFE-0001-CASAN-0015-2018 para la:

Contratación del Servicio de Acompañamiento en la Ejecución del Plan de Ruta del Gobierno de Información durante el año 2018

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 13

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	18 de julio de 2018	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 18 al 23 de julio de 2018, hasta las 17:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	24 de julio de 2018 17:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	2 de agosto de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	2 de agosto de 2018 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	7 de agosto de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	14 de agosto de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	27 de agosto de 2018 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Mtra. Nancy Maribel Mariana Contreras Hernández, con Clave de Agente Contratante A1A0A04, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 u 83465, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx y nancy.contreras@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2018.
GERENTE DE ABASTECIMIENTOS
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A01
LIC. CESAR MORALES RIOS
RUBRICA.

(R.- 471103)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 25, 30 y 46 de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Nacional No. CFE-0001-CASAN-0016-2018 para la contratación del Servicio de:

**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Maquinaria Mayor, Equipo Menor
y Unidades de Transporte con Maquinaria Montada**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 13**.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Portal de la CFE	19 de julio 2018	Micrositio de Concursos de CFE
2. Visita a sitio	20 de julio de 2018 10:00 a 13:00 hrs.	Instalaciones del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México
3. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 19 al 24 de julio de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Aclaración a los documentos del concurso	25 de julio de 2018 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	3 de agosto de 2018 9:30 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
6. Apertura de Ofertas Técnicas	3 de agosto de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	13 de agosto de 2018 13:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
8. Fallo	17 de agosto de 2018 14:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
9. Firma del contrato	27 de agosto de 2018 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos. El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83465, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2018.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A02
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 471100)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del sector público a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción se convoca a los interesados a participar en los concursos que se detallan a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. PEP-CAT-S-GCP-881-55010-18-1	
Descripción del objeto de la contratación:	Inspección interior de ductos con equipo instrumentado (Paquete 2)
Inicio de los servicios:	A partir del día siguiente de la formalización del contrato, concluyendo el 31 de diciembre de 2020.
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas comerciales y técnicas:	04 de septiembre de 2018

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas PEMEX" (SISCEP).
- Únicamente pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o de países en los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del sector público.
- Los interesados deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas comerciales y técnicas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS1397216616+efe@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- La manifestación de interés en participar, así como las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del SISCEP en las actas derivadas del proceso de contratación.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de los Concursos que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 24 DE JULIO DE 2018.
SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGIONES MARINAS
ESPECIALISTA TECNICO A
ING. MANUEL GUILLERMO ABREU FIELD
RUBRICA.

(R.- 471094)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; numeral IV.1.5 inciso b) de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento y numeral II.8.1 inciso a.) i.) y III.3.1 párrafo segundo de las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y tratándose de un procedimiento de adquisición de Bienes mediante Pedido Cerrado, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. PTRI-CAT-B-GCPCYC-GP3-55397-18-1, para adquisición de bienes consistentes en: Alúminas Activadas e Inertes para Cambio de Catalizador en los Reactores Catalíticos de las Plantas de Azufre III y V, de la Refinería "Miguel Hidalgo" de Tula, Hgo., de acuerdo a lo siguiente:

Primera Junta de aclaraciones.	07 de agosto 2018	10:00 hrs.
Recepción y presentación de propuestas técnicas, comercial y económica y apertura de propuestas técnicas y comerciales.	21 de agosto 2018	10:00 hrs.
Resultado de la evaluación técnica y comercial y apertura de propuestas económicas.	28 de agosto 2018	10:00 hrs.
Notificación de fallo.	07 de septiembre 2018	11:00 hrs.

- Se cuenta con autorización del Area Administradora del Proyecto para la reducción de plazos.
- Pueden participar, personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos y Art. 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- El presente concurso se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Las bases estarán a disposición de los interesados en el Portal de internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
- Costo: Las bases no tendrán costo alguno.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2018.
SUPERINTENDENTE GENERAL DE COMPRAS
ING. EDGAR CESAR ARCEO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 471153)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PETROQUIMICA Y GAS
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral IV.1.5, inciso b) y c) de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, y numeral II.8.1 segundo párrafo inciso a), subinciso ii, numeral 1, de las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento, Oficio DJ-SCJ-GJCC-SJCCRJ-1545-2015, de fecha 13 de mayo de 2015, emitido por la Gerencia Jurídica de Convenios y Contratos de la Dirección Jurídica, numerales 2.15 y 5 de las Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F., el 28 de diciembre de 2010, y demás disposiciones aplicables, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Bajo la Cobertura de los Tratados con Carácter Internacional Abierto para la contratación de Bienes, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Bajo la Cobertura de los Tratados con Carácter Internacional Abierto, **No. PTRI-CAI-B-GCPCYC-T00-55569-0010180471-18-1**, para la adquisición de "Diluyente industrial aromático sulfolane para la planta Fraccionadora y Extractora de Aromáticos de la Gerencia de Proceso de Gas y Petroquímicos Coatzacoalcos", de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y Hora
Junta de Aclaraciones	09-agosto-2018; 09:00 horas
Presentación y apertura de proposición técnica-comercial (Acto 1)	20-agosto-2018; 09:00 horas
Resultado de la evaluación técnica-comercial y apertura de proposiciones económicas (Acto 2)	27-agosto-2018; 09:00 horas
Notificación de fallo	03-septiembre -2018; 17:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex" (SISCEP).
- Podrán participar (personas físicas o morales) mexicanas o extranjeras y, en su caso, los bienes a ofertar sean de origen nacional o de países con lo que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio o de cualquier otro país.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de contratación que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet, en la dirección electrónica: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>. y <http://pemexprocurement.com/suppliers/international-tenders/in-process/>.

COATZACOALCOS, VER., A 24 DE JULIO DE 2018.
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PETROQUIMICA Y GAS
OFICIO No. DCAS-DOPA-CPATRI-GCPC-142-2018
SUPERINTENDENTE "B" DE AREA
ING. SILVIA MEJIA ZARAGOZA
RUBRICA.

(R.- 471117)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE PLANEACION, EVALUACION Y CONSOLIDACION DE CONTRATACIONES
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias; se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, que contengan un capítulo de compras del sector público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional TLC No. **PEP-CAT-S-GPEYCC-021-55445-S021180533-18** que tiene por objeto el: **“Servicio Integral de Capacitación, Entrenamiento, Operación y Mantenimiento en los Centros de Adiestramiento en Seguridad, Ecología y Supervivencia (CASES)”**, de acuerdo con lo siguiente:

Acto/Evento	Fecha y hora
Visita al sitio o instalaciones	2 y 3/08/2018
Respuestas a dudas de las Bases de Concurso	8/08/2018 11:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones – Apertura de Propuestas Técnicas (1er. Acto)	4/09/2018 17:00 hrs
Notificación del Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas (2do. Acto)	18/09/2018 17:00 hrs
Notificación del fallo del Concurso	28/09/2018 17:00 hrs

- Este concurso se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas PEMEX (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, cuyos países tenga celebrado un tratado de libre comercio con los Estados Unidos Mexicanos, con disposiciones en materia de compras del sector público.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para la etapa de precalificación y las proposiciones, deberán presentarse en idioma español
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del portal de internet indicado en el punto siguiente, o de las actas derivadas del proceso de contratación
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx> y en el SISCEP.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2018.
GERENTE DE PLANEACION, EVALUACION Y CONSOLIDACION DE CONTRATACIONES
DAVID RANGEL GALICIA
RUBRICA.

(R.- 471151)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PETROQUIMICA Y GAS
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como, 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y el numeral IV.1.5 inciso b) de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, numeral II.8.1 segundo párrafo inciso a), fracción I, de las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento y demás disposiciones aplicables, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX ETILENO, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico que se detalla a continuación:

Concurso Abierto de carácter Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, No. PETIL-CAT-B-GCPCYC-E00-54862-0010179616-18-1, para la adquisición de "RESINAS CATIONICA Y ANIONICA UTILIZADA EN LOS TRENES DE UDAS DE LA PLANTA DE OXIDO DE ETILENO DEL C.P. MORELOS" de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y Hora
Junta de aclaraciones a las bases	31-Julio-2018; 10:00 horas
Primera etapa: Presentación y apertura de proposiciones técnicas, comerciales	20- Agosto -2018; 10:00 horas
Segunda Etapa: Resultado de la evaluación técnica y apertura de proposiciones económicas	27-Agosto-2018; 10:00 horas
Notificación de fallo	03-Septiembre-2018; 17:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex"(SISCEP).
- Podrán participar (personas físicas o morales) mexicanas o extranjeras y, en su caso, los bienes a ofertar sean de origen nacional o de países con los que, los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados en el Portal de Internet, en la dirección electrónica: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>.

COATZACOALCOS, VER., A 24 DE JULIO DE 2018.
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PETROQUIMICA Y GAS
OFICIO No. DCAS-DOPA-CPATRI-GCPCC-142-2018
SUPERINTENDENTE "B" DE AREA
ING. SILVIA MEJIA ZARAGOZA
RUBRICA.

(R.- 471119)

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA, A.C.

CIO-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-03890S999-E47-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Loma del Bosque # 115, Col. Lomas del Campestre, C.P. 37150, León, Guanajuato, teléfono (477) 441-42-00 ext. 182 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación LO-03890S999-E47-2018	Construcción del Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica de Aguascalientes para el Sector Automotriz (CITTAA)
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2018, 09:00:00 horas
Junta de Aclaraciones	06/08/2018, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	13/08/2018, 10:00:00 horas

LEON, GTO., A 20 DE JULIO DE 2018.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

L.C.I. SILVIA ELIZABETH MENDOZA CAMARENA

RUBRICA.

(R.- 471120)**COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA**

COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS

MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05/2018**

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos en la Ciudad de México, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-E141-2018

Descripción de la licitación	41100100-LP10-18, "licenciamiento adicional del administrador de contenido empresarial ONBASE."
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2018.
Junta de aclaraciones	El día 8 de agosto de 2018 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 15 de agosto de 2018 a las 09:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. FIDEL M. NIETO BLANCO

RUBRICA.

(R.- 471061)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAFB-18-1192-3

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAFB-18-1192-3** con el objeto de adquirir estantes y gabinetes. El volumen de los bienes materia de licitación es de 14 partidas.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Aclaraciones a la licitación: 31 de Julio de 2018.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 07 de Agosto de 2018.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 27 de Agosto de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 18 de Julio de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES

ING. MANUEL FLORES ZARZA

RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA
DE CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES

LIC. YESSICA ROSALES LARA

RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 471075)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-18-0396-5

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-18-0396-5**, con el objeto de adquirir dos mesas vibradoras, incluyendo su instalación, puesta en marcha y capacitación.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Aclaraciones a la licitación: 2 de agosto de 2018.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 9 de agosto de 2018.

c) Comunicación del fallo: 29 de agosto de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 20 de julio de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE
DE ABASTECIMIENTO A CAJA
Y RECURSOS HUMANOS

LIC. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO

RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES
PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS

LIC. JUAN CARLOS FAUSTINO DE LA CRUZ ZAVALA

RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 471174)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGON
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la "Adquisición de **Equipo de Telecomunicaciones y Antenas Inalámbricas**", requeridos por la Facultad de Estudios Superiores Aragón, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación FESAR-SA-LPI-01/2018.

Costo de las bases	Fecha para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de documentación legal, recepción y apertura de proposiciones	Fallo de la licitación
\$4,000.00	Del 24 de julio al 6 de agosto de 2018	6 de agosto de 2018 11:00 horas	13 de agosto de 2018 11:00 horas	17 de agosto de 2018 11:00 horas

Lote	Descripción del lote de mayor cuantía de un total de 2 lotes	Cantidad
1	Equipo de telecomunicaciones	111
2	Antenas inalámbricas	500

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México, ubicada en avenida Rancho Seco s/n, colonia Impulsora, Nezahualcóyotl, Estado de México, código postal 57130, del 24 de julio al 5 de agosto de 2018, con horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:00 horas y el día 6 de agosto de 2018 de 9:30 a 10:30 horas. Asimismo, se encuentran disponibles a través de internet en www.aragon.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, presentación y apertura de Proposiciones, así como el Fallo, se llevarán a cabo en el Salón Rojo de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, ubicado en Avenida Rancho Seco s/n, Colonia Impulsora, Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57130.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación por ser ésta de carácter público.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa la entrega de los bienes requeridos.

No se otorgarán pagos anticipados.

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2018.
EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGON
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
M. EN I. FERNANDO MACEDO CHAGOLLA
RUBRICA.

(R.- 469906)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E10-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Material Eléctrico, Material de Construcción y Prendas de Protección Personal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/07/2018
Junta de aclaraciones	25/07/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	01/08/2018, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2018.
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
 RUBRICA.

(R.- 470943)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. La convocatoria estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Juárez s/n, en edificio anexo al Auditorio José Guadalupe Posada Aguilar, planta alta, c.p. 20300, San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
 Teléfono: 01(465) 967-01-24 ext. 1653 de 9:00 a 13:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-801001993-E7-2018.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 19 al 30 de julio de 2018.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO 28 DE ABRIL
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/07/2018
Junta de aclaraciones	23/07/2018, 10:00 horas
Visita al lugar de la obra	23/07/2018, 9:00 horas
Presentación de proposiciones	30/07/2018, Hasta las 9:00 horas
Apertura de proposiciones	30/07/2018, 09:01 horas

SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A 24 DE JULIO DE 2018.
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
C. IRAIS MARTINEZ DE LA CRUZ
 RUBRICA.

(R.- 471092)

MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA FEDERAL

001-18

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número LO-801006995-E1-2018, LO-801006995-E2-2018, LO-801006995-E3-2018, LO-801006995-E4-2018, LO-801006995-E5-2018, LO-801006995-E6-2018, LO-801006995-E7-2018, LO-801006995-E8-2018, LO-801006995-E9-2018, LO-801006995-E10-2018, LO-801006995-E11-2018, LO-801006995-E12-2018, LO-801006995-E13-2018, LO-801006995-E14-2018, LO-801006995-E15-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en: Venustiano Carranza N° 8, Col. Centro, C.P. 20660, Pabellón de Arteaga Ags., teléfonos 01 (465) 958-0116 ext. 1431, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-801006995-E1-2018
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, BANQUETAS, GUARNICIONES, ALUMBRADO PUBLICO, RED DE ALCANTARILLADO CON DESCARGAS SANITARIAS, RED DE AGUA POTABLE CON TOMAS DE AGUA POTABLE DE LA CALLE EDMUNDO GAMEZ OROZCO EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, CABECERA MUNICIPAL DE PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNET	24/07/18
Junta de aclaraciones	26/07/18, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/07/18, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	02/08/18, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	02/08/18, 9:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-E2-2018
Descripción de la licitación	REMDELACION Y RECUPERACION DE ESTRUCTURA DE TANQUE ELEVADO PARA LA INTEGRACION DE EDIFICIO DE OFICINAS DE MUNICIPIO UBICADO EN LA UNIDAD DEPORTIVA PABELLON DE ARTEAGA EN CALLE DEL DEPORTE ESQUINA CON CALLE GUILLERMO PRIETO, COLONIA 5 DE MAYO, PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNET	24/07/18
Junta de aclaraciones	26/07/18, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/07/18, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	02/08/18, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	02/08/18, 9:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-E3-2018
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE JARDIN Y PLAZA PRINCIPAL, EN LA ZONA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL DE PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNET	24/07/18
Junta de aclaraciones	26/07/18, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/07/18, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	02/08/18, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	02/08/18, 9:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-E4-2018
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, BANQUETAS, GUARNICIONES, RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE 5 DE MAYO Y MIGUEL HIDALGO, COMUNIDAD DE SANTIAGO, PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNET	24/07/18
Junta de aclaraciones	26/07/18, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/07/18, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	02/08/18, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	02/08/18, 9:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-E5-2018
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, BANQUETAS, GUARNICIONES, ALUMBRADO PUBLICO, RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE FRANCISCO SERNA DE LARA ENTRE LA CALLE CESARIO RUIZ HASTA LA CALLE RITO GUARDADO, COLONIA PROGRESO, CABECERA MUNICIPAL DE PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNET	24/07/18
Junta de aclaraciones	26/07/18, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/07/18, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	02/08/18, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	02/08/18, 9:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-E6-2018
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, BANQUETAS, GUARNICIONES, RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE GUADALUPE DELGADO DE LIRA DE CESARIO RUIZ A LA CALLE RITO GUARDADO, COLONIA PROGRESO, PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNET	24/07/18
Junta de aclaraciones	26/07/18, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/07/18, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	03/08/18, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	03/08/18, 9:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-E7-2018
Descripción de la licitación	REHABILITACION CON PAVIMENTO ASFALTICO, BANQUETAS, GUARNICIONES, ALUMBRADO DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA DEL TRAMO 16 DE SEPTIEMBRE A PINO SUAREZ, PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNET	24/07/18
Junta de aclaraciones	26/07/18, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/07/18, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	03/08/18, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	03/08/18, 9:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-E8-2018
Descripción de la licitación	REHABILITACION CON PAVIMENTO ASFALTICO, BANQUETAS, GUARNICIONES, ALUMBRADO DE LA CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR DE VENUSTIANO CARRANZA A PRIVADA HEROICO COLEGIO MILITAR, PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNET	24/07/18
Junta de aclaraciones	26/07/18, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/07/18, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	03/08/18, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	03/08/18, 9:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-E9-2018
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, BANQUETAS, GUARNICIONES, CONSTRUCCION DE REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TOMAS Y DESCARGAS SANITARIAS, ALUMBRADO PUBLICO, EN LA CALLE MEDIA LUNA DE COMUNIDAD EMILIANO ZAPATA DE PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNET	24/07/18
Junta de aclaraciones	26/07/18, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/07/18, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	03/08/18, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	03/08/18, 9:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-E10-2018
Descripción de la licitación	REHABILITACION CON PAVIMENTO ASFALTICO, BANQUETAS, GUARNICIONES, DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COMUNIDAD DE LAS ANIMAS EN PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNET	24/07/18
Junta de aclaraciones	26/07/18, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/07/18, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	03/08/18, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	03/08/18, 9:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-E11-2018
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PLAZA PRINCIPAL, EN LAS ANIMAS EN PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNET	24/07/18
Junta de aclaraciones	26/07/18, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/07/18, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	06/08/18, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	06/08/18, 9:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-E12-2018
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CANCHA FUTBOL RAPIDO, CON GRADAS, EN LA PRIMARIA FORD CLAVE DE LA ESCUELA 01DPR04825 CABECERA MUNICIPAL DE PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.

Fecha de publicación en CompraNET	24/07/18
Junta de aclaraciones	26/07/18, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/07/18, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	06/08/18, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	06/08/18, 9:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-E13-2018
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE ANDADOR PEATONAL CON BANQUETAS DE PIEDRA NATURAL Y PAVIMENTO CENTRAL CON CONCRETO HIDRAULICO, REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TOMAS Y DESCARGAS, ALUMBRADO, EN LA CALLE FRANCISCO IGNACIO MADERO DESDE CALLE HEROE DE NACAZARI HASTA LA CALLE BENITO JUAREZ, COLONIA CARBONERAS, PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNET	24/07/18
Junta de aclaraciones	26/07/18, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/07/18, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	06/08/18, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	06/08/18, 9:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-E14-2018
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE ANDADOR PEATONAL CON BANQUETAS DE PIEDRA NATURAL Y PAVIMENTO CENTRAL CON CONCRETO HIDRAULICO, REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TOMAS Y DESCARGAS, ALUMBRADO, EN LA CALLE FRANCISCO IGNACIO MADERO DESDE CALLE REFORMA HASTA LA CALLE HEROE DE NACAZARI, COLONIA CARBONERAS, PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNET	24/07/18
Junta de aclaraciones	26/07/18, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/07/18, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	06/08/18, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	06/08/18, 9:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-E15-2018
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE SENDERO PEATONAL EN LA COLONIA PROGRESO SUR, PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNET	24/07/18
Junta de aclaraciones	26/07/18, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/07/18, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	06/08/18, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	06/08/18, 9:01 horas

PABELLON DE ARTEAGA, AGS., A 12 DE JULIO DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LIC. URB. JORGE ENRIQUE MEDELLIN LOZANO
RUBRICA.

(R.- 471052)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
JUNTA DE URBANIZACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA: 2018/03

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas y su Reglamento, y de acuerdo a los recursos autorizados por la Dirección de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California mediante el Convenio para el otorgamiento de subsidios por conducto de la SHCP y por el Gobierno del Estado de Baja California y a los oficios de aprobación Nos.: 10010170090, 10010170096, 10010170092, 10010170084, 10010170087 y 10010170088, todos de fecha 05 de Julio de 2018, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter **nacional presencial**, para la contratación de la obra pública que se menciona, con el objeto de otorgar el contrato para los trabajos de conformidad con lo siguiente:

LO-902057985-E25-2018 10010058947 REHABILITACION DE CARRETERA ESTATAL No. 2, DEL KM. 29+105 AL KM. 30+475 Y DEL KM. 31+610 AL KM. 33+680 (TRAMO 1), VALLE DE MEXICALI, B.C.

SUM. Y COLOC. DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE 6.0 cms. DE ESPESOR, ASFALTO GRADO PG 76-22 ----- 12,040.00 M2

JUNTA DE ACLARACIONES 25/JUL/2018 10:00 hrs. en Mexicali, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 02/AGO/2018 10:00 hrs. en Mexicali, B.C.

LO-902057985-E26-2018 10010058947 REHABILITACION DE CARRETERA ESTATAL No. 2, DEL KM. 29+105 AL KM. 30+475 Y DEL KM. 31+610 AL KM. 33+680 (TRAMO 2), VALLE DE MEXICALI, B.C.

SUM. Y COLOC. DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE 6.0 cms. DE ESPESOR, ASFALTO GRADO PG 76-22 ----- 12,040.00 M2

JUNTA DE ACLARACIONES 25/JUL/2018 11:00 hrs. en Mexicali, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 02/AGO/2018 12:00 hrs. en Mexicali, B.C.

LO-902057985-E27-2018 10010058953 REHABILITACION DE LA CARRETERA ESTATAL No. 2, TRAMO ENTRE EJIDO MICHOACAN DE OCAMPO (KM. 16+570) HACIA ENTRONQUE CARRETERA No. 22 (KM. 19+350), VALLE DE MEXICALI, B.C.

SUM. Y COLOC. DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE 6.0 cms. DE ESPESOR, ASFALTO GRADO PG 76-22 ----- 19,481.00 M2

JUNTA DE ACLARACIONES 25/JUL/2018 12:00 hrs. en Mexicali, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 02/AGO/2018 15:00 hrs. en Mexicali, B.C.

LO-902057985-E28-2018 10010058949 REHABILITACION DE LA CARRETERA ESTATAL No. 2, TRAMO ENTRE VERACRUZ UNO (KM 33+680) AL ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL No. 3 (KM. 37+980) Y DEL KM. 43+180 AL KM. 44+580 (TRAMO 1), VALLE DE MEXICALI, B.C.

SUM. Y COLOC. DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE 6.0 cms. DE ESPESOR, ASFALTO GRADO PG 76-22 ----- 21,000.00 M2

JUNTA DE ACLARACIONES 26/JUL/2018 10:00 hrs. en Mexicali, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 03/AGO/2018 10:00 hrs. en Mexicali, B.C.

LO-902057985-E29-2018 10010058949 REHABILITACION DE LA CARRETERA ESTATAL No. 2, TRAMO ENTRE VERACRUZ UNO (KM 33+680) AL ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL No. 3 (KM. 37+980) Y DEL KM. 43+180 AL KM. 44+580 (TRAMO 2), VALLE DE MEXICALI, B.C.

SUM. Y COLOC. DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE 6.0 cms. DE ESPESOR, ASFALTO GRADO PG 76-22 ----- 18,900.00 M2

JUNTA DE ACLARACIONES 26/JUL/2018 11:00 hrs. en Mexicali, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 03/AGO/2018 12:00 hrs. en Mexicali, B.C.

LO-902057985-E30-2018 10010058956 PAVIMENTACION INTEGRAL CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE BAHIA SANTA MARIA (DE ARROYO A AV. ISLA ANGEL DE LA GUARDA), EN LA COL. POPULAR 89, DE LA LOCALIDAD DE ENSENADA, B.C.

COLOC. DE CONCRETO HIDR. MR-38 EN LOSA DE 15 CMS DE ESP. INCLUYE SUM. DE CONCRETO HIDRAULICO MR-38 KG/CM2 T.M.A 1½" ----- 900.00 M2

JUNTA DE ACLARACIONES 25/JUL/2018 10:00 hrs. en Ensenada, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 02/AGO/2018 10:00 hrs. en Tijuana, B.C.

LO-902057985-E31-2018 10010058956 PAVIMENTACION INTEGRAL CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE BAHIA SANTA MARIA (DE AV. CALAFIA A C. CABO COLONET), EN LA COL. POPULAR 89, DE LA LOCALIDAD DE ENSENADA, B.C.

COLOC. DE CONCRETO HIDR. MR-38 EN LOSA DE 15 CMS DE ESP. INCLUYE SUM. DE CONCRETO HIDRAULICO MR-38 KG/CM2 T.M.A 1½" ----- 3,138.00 M2

JUNTA DE ACLARACIONES 25/JUL/2018 12:00 hrs. en Ensenada, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 02/AGO/2018 14:00 hrs. en Tijuana, B.C.

LO-902057985-E32-2018 10010058961 REHABILITACION CON CONCRETO ASFALTICO EN "CALLE LAGO VAN", "C. LAGO NYASS", C. LAGO TITICACA", "C. LAGO LA DOGA" Y "C. LAGO ALBANO", COL. INFONAVIT VALLE DORADO, DE LA LOCALIDAD DE ENSENADA, B.C.

CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DE 5 CM DE ESPESOR COMPACTO, ELABORADA EN CALIENTE CON MATERIAL TRITURADO T.N. $\frac{1}{2}$ " (T.M.A $\frac{3}{4}$ ") Y CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO CON POLIMERO TIPO I, GRADO PG 76-22-H Jnr =1 a 2 ----- 9,698.50 M2
 JUNTA DE ACLARACIONES 25/JUL/2018 14:00 hrs. en Ensenada, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 03/AGO/2018 10:00 hrs. en Tijuana, B.C.

LO-902057985-E33-2018 10010058962 REHABILITACION CON CONCRETO ASFALTICO EN C. JUAN SARABIA, AV. MANUEL JUAREZ, AV. FRANCISCO P. GONZALEZ Y C. ESTEBAN BACA CALDERON, COL. INFONAVIT PUNTA BANDA, DE LA LOCALIDAD DE ENSENADA, B.C.

CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DE 5 CM DE ESPESOR COMPACTO, ELABORADA EN CALIENTE CON MATERIAL TRITURADO T.N. $\frac{1}{2}$ " (T.M.A $\frac{3}{4}$ ") Y CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO CON POLIMERO TIPO I, GRADO PG 76-22-H Jnr =1 a 2 ----- 8,075.00 M2
 JUNTA DE ACLARACIONES 25/JUL/2018 16:00 hrs. en Ensenada, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 03/AGO/2018 15:00 hrs. en Tijuana, B.C.

****LOS EVENTOS PARA LOS TRABAJOS QUE SE LLEVARAN A CABO EN LA CIUDAD DE MEXICALI SERAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUEBC, UBICADAS EN BLVD. BENITO JUAREZ No. 1298, PLAZA FIMBRES LOCAL A, FRACC. JARDINES DEL VALLE.**

**** LOS EVENTOS PARA LOS TRABAJOS QUE SE LLEVARAN A CABO EN LA CIUDAD DE ENSENADA SERAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: EL PUNTO DE REUNION PARA PARTIR A LA VISITA DE OBRA SERA EN LAS OFICINAS DE LA SIDUE, UBICADAS EN CARRETERA TRANSPENINSULAR ENSENADA-LA PAZ No. 6500, EXEJIDO CHAPULTEPEC, EN LA CIUDAD DE ENSENADA, B.C., Y EL EVENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS SE REALIZARA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUEBC UBICADAS EN AV. SALVADOR NOVO No. 1020, SEGUNDO PISO, ZONA RIO, EN LA CIUDAD DE TIJUANA B.C.**

La presente convocatoria se publicó en el Sistema **CompraNET** (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir del día 18 de Julio de 2018.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 24 DE JULIO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL
C.P. RAUL LOPEZ MORENO
 RUBRICA.

(R.- 471057)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
 DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E19-2018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-E19-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1088, extensión 8506, los días del 17 de julio al 06 de agosto del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del proyecto de implementación de manejador de base de datos en alta disponibilidad para la unidad Ensenada B.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/julio/2018.
Junta de aclaraciones	25/julio/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/agosto/2018, 10:00 horas.
Fallo	09/agosto/2018, 13:30 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 17 DE JULIO DE 2018.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
 DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILLO PEREZ FLORES
 RUBRICA.

(R.- 471069)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la convocatoria, a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **LA-903011992-E41-2018**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, así como en la Dirección General de Recursos Materiales de Gobierno del Estado de Baja California Sur, en días hábiles del **23 de Julio al 07 de Agosto de 2018**, en horario comprendido de las 8:00 a 16:00 horas Ubicado en el Tercer Nivel del Edificio Myrna, sito en Calle Ignacio Allende número 1485 entre Melitón Albañez y Dionicia Villarino, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur; teléfono 6121239400 ext. 12015, con dirección electrónica licitaciones@bcs.gob.mx

No. De Licitación.	LA-903011992-E41-2018.
Objeto de la Licitación.	Curso de Capacitación.
Volumen a adquirir.	19
Fecha de publicación en CompraNet.	24 de Julio de 2018.
Junta de Aclaraciones.	07 de Agosto de 2018 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	13 de Agosto de 2018, a las 10:00 horas.
Fallo.	16 de Agosto de 2018, a las 10:00 horas.
Firma de contrato.	20 de Agosto del 2018.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 24 DE JULIO DE 2018.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. GONZALO SANTA CRUZ CISNEROS
RUBRICA.

(R.- 471144)

ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHEMOC

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA DC/DGODU/LPFO-003-2018

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 30001071-005-18

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de la carpeta asfáltica, alumbrado, drenaje, agua potable, banquetas y guarniciones en la calle Eligio Ancona en la colonia Santa María la Ribera, en la Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	24 de Julio de 2018
Visita al sitio de los trabajos	30 de Julio de 2018 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	02 de Agosto de 2018 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Agosto de 2018 10:00 horas

Las bases de la convocatoria de la licitación, su obtención será gratuita y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones. Ubicada en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, C.P. 06350 Delegación Cuauhtémoc, estarán disponibles del martes 24 al jueves 26 de julio de 2018, con horario de 10:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. HUMBERTO CHAVARRIA ECHARTEA
RUBRICA.

(R.- 471123)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 010/18

El Organo Político Administrativo en Venustiano Carranza por conducto de Adolfo Hernández García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, los artículos 27 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, el artículo 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México y el artículo 4 del Acuerdo por el que se delegan a los Directores Generales de la Delegación Venustiano Carranza las Facultades que se indican, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios, de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
3000-1061-023-18	26 de julio de 2018 14:00 hrs	30 de julio de 2018 10:00 hrs	02 de agosto de 2018 10:00 hrs	08 de agosto de 2018 10:00 hrs	13 de agosto de 2018 11:00 hrs

Descripción de la Obra y Ubicación de los Trabajos	Firma del Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en las Colonias Peñón de los Baños y Pensador Mexicano de la Delegación Venustiano Carranza. 2a. Etapa. (Fondo para el Fortalecimiento Financiero II)	14 de agosto de 2018	15 de agosto de 2018	15 de diciembre de 2018

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
3000-1061-024-18	26 de julio de 2018 14:00 hrs	30 de julio de 2018 12:00 hrs	02 de agosto de 2018 12:00 hrs	08 de agosto de 2018 12:00 hrs	13 de agosto de 2018 13:00 hrs

Descripción de la Obra y Ubicación de los Trabajos	Firma del Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en las Colonias Morelos, Amp. Michoacana, Nicolás Bravo, Emilio Carranza, Venustiano Carranza, Centro, Felipe Angeles, Amp. Venustiano Carranza y 20 de Noviembre de la Delegación Venustiano Carranza. (Fondo para el Fortalecimiento Financiero II)	14 de agosto de 2018	15 de agosto de 2018	15 de diciembre de 2018

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
3000-1061-025-18	26 de julio de 2018 14:00 hrs	30 de julio de 2018 14:30 hrs	02 de agosto de 2018 14:00 hrs	08 de agosto de 2018 14:00 hrs	13 de agosto de 2018 14:00 hrs

Descripción de la Obra y Ubicación de los Trabajos	Firma del Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en las Colonias Arenal Puerto Aéreo, Aviación Civil, Amp. Aviación Civil, Puebla, Merced Balbuena y Adolfo López Mateos de la Delegación Venustiano Carranza (Segunda Etapa). (Fondo para el Fortalecimiento Financiero I)	14 de agosto de 2018	15 de agosto de 2018	30 de octubre de 2018

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
3000-1061-026-18	26 de julio de 2018 14:00 hrs	30 de julio de 2018 17:00 hrs	02 de agosto de 2018 18:00 hrs	08 de agosto de 2018 18:00 hrs	13 de agosto de 2018 18:00 hrs

Descripción de la Obra y Ubicación de los Trabajos	Firma del Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Rehabilitación al Centro Deportivo "José María Pino Suárez" de la Delegación Venustiano Carranza. (Fondo para el Fortalecimiento Financiero I)	14 de agosto de 2018	15 de agosto de 2018	15 de diciembre de 2018

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

- 1.- La Convocatoria se encuentra disponible para consulta y su obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, a partir del 24 de julio de 2018 de forma gratuita, debiéndose comprobar el registro en el procedimiento mediante los enteros que genera el sistema para que le sea entregada la información y documentación que corresponda para la elaboración de las propuestas, incluyendo el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito, teniendo derecho a presentar su proposición. En caso de adquisición directa, en la Subdirección Técnica, sita en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas con un costo de \$2,000.00. La forma de pago de las bases se hará mediante la presentación de cheque certificado o de caja a favor del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO SRIA DE FINANZAS O TESORERIA**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.
- 2.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (Domicilio, Teléfono, Fax, Representante legal, etc.), Constancia de Registro de Concursante del Gobierno de la Ciudad de México, declaración anual 2017 y parciales a la fecha. Se presentarán originales de la documentación antes descrita, para su revisión y cotejo y una copia simple ante la Subdirección Técnica quien habiendo comprobado que los requisitos están correctos emitirá una Orden de Cobro con la que el interesado acudirá a la J.U.D. de Caja y Tesorería delegacional quien le recibirá el o los pagos expidiendo el o los recibos correspondientes. Con estos recibos, el interesado acudirá a la Subdirección Técnica quien le hará entrega de las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.
- 3.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ADOLFO HERNANDEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 471182)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 032

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 30, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional PRESENCIAL**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901 ext. 5900 y 5901, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-E43-2018 (carácter Internacional) Número de Expediente en Compr@net: 1747445	ADQUISICION, INSTALACION, CAPACITACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO PARA LA AMPLIACION DE CAPACIDAD DE LOS LABORATORIOS DE ROBOTICA, LABORATORIO DE PLC Y CNC DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL NORTE DE COAHUILA.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	24/07/2018
Junta de Aclaraciones	07/08/2018 12:00 Horas
Presentación y Apertura de Propositiones	13/08/2018 12:00 Horas
Fallo	14/08/2018 15:00 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 24 DE JULIO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
LIC. NAZARIO J. SALVADOR IGA TORRE
RUBRICA.

(R.- 471093)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO LO-808011995-E6-2018
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-808011995-E6-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su obtención y consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx>, así como en: la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih., localizada en la calle Allende No. 1 Col. Centro, de Cd. Camargo, Chih., teléfono: (01648) 462-81-00, extensión No. 1029, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación:	DEPORTIVA VILLAS DEL SOL
Volumen de obra:	Se detalla en la Convocatoria de la licitación
Número de licitación:	LO-808011995-E6-2018
Fecha de la visita al sitio de realización de los trabajos:	30 de julio de 2018 a las 11:00 horas
Fecha de la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación:	31 de julio de 2018 a las 11:00 horas
Fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones:	08 de agosto de 2018 a las 11:00 horas
Fecha de publicación de la convocatoria a la licitación en el CompraNet:	24 de julio de 2018

CD. CAMARGO, CHIH., A 24 DE JULIO DE 2018.
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIH.
C. ARQ. DAVID SILVA MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 471070)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL,

PRESENCIAL No. 38301001-012-18, PARA LA ADQUISICION DE 20,000

MEDIDORES DE AGUA DE 15 mm o ½" CLASE "C"

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional Presencial número 38301001-012-18, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Prolongación Ortiz Rubio y Braceros sin número Col. Satélite C.P. 32550, en el departamento de licitaciones, teléfono (656) 686-00-00 y (656) 686-00-86 ext. 1434, 1425 y 1424 en Ciudad Juárez Chihuahua, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	Adquisición de 20,000 medidores de agua de 15 mm o ½" "clase "C"
Fecha de Publicación en CompraNet:	24 de Julio del 2018
Junta de aclaraciones:	01 de Agosto del 2018, a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Agosto del 2018, a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE JULIO DE 2018.

PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

C.P. JORGE M. DOMINGUEZ CORTES

RUBRICA.

(R.- 470861)

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1 Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria "edificio 1 "Ricardo Flores Magón" 2o. nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono (01 951) 501 6900 ext. 24384 y 24385, en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs.

No. de Licitación	LO-920017996-E16-2018
Descripción de la Obra:	Reconstrucción de la carretera Tuxtepec - Presa Cerro de Oro del km. 0+000 al km. 19+000, subtramo a reconstruir del km. 4+100 al km. 8+500
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	24 de julio de 2018
Visita al lugar de los trabajos:	31 de julio de 2018, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01 de agosto de 2018, a las 12:00 horas (sala 1)
Presentación y apertura de propuestas:	08 de agosto de 2018, a las 12:00 horas (sala 1)

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 24 DE JULIO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

ING. DAVID MIGUEL MAYREN CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 471099)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE LICITACIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Comisión del Agua del Estado de Durango convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adjudicación de contrato(s) de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-910018998-E70-2018
Descripción de la contratación objeto de licitación	Perforación de pozo profundo en rellenos, equipamiento electromecánico y línea de conducción en periferia de la ciudad de Lerdo.
Fecha de publicación en el compraNET	24/07/2018
Visita al lugar de los trabajos	31/07/18 en punto de las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	01/08/18 en punto de las 12:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	07/08/18 en punto de las 10:00 hrs.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

No. de licitación	LO-910018998-E71-2018
Descripción de la contratación objeto de licitación	Sectorización de red de agua potable en cabecera municipal. Incluye colocación de 160 válvulas estratégicas. Trabajos a ejecutarse en la localidad Vicente Guerrero, del mpio. de Vicente Guerrero.
Fecha de publicación en el compraNET	24/07/2018
Visita al lugar de los trabajos	31/07/18 en punto de las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	01/08/18 en punto de las 13:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	07/08/18 en punto de las 12:00 hrs.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

No. de licitación	LO-910018998-E72-2018
Descripción de la contratación objeto de licitación	Diseño y construcción de sistema de desbaste primario para aguas residuales con una cap de 30 lps. Trabajos a ejecutarse en la localidad Villa Unión, del mpio. de Poanas.
Fecha de publicación en el compraNET	24/07/2018
Visita al lugar de los trabajos	31/07/18 en punto de las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	01/08/18 en punto de las 14:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	07/08/18 en punto de las 14:00 hrs.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

La(s) convocatoria(s) a la(s) licitación(es) pública(s) se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, así mismo a partir de la publicación de la convocatoria en CompraNET hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, se tendrá un ejemplar impreso de la(s) convocatoria(s) a las licitación(es) pública(s) exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango, ubicadas en calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, código postal 34139, Durango, Dgo., con número teléfono y fax: (01-618) 137-42-00, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La Comisión del Agua del Estado de Durango no cuenta con unidad licitadora certificada por CompraNET, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio electrónico.

Todo acto derivado del procedimiento de licitación se llevará a cabo en la sala de junta de la Comisión del Agua del Estado de Durango.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DURANGO, DGO., A 24 DE JULIO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

ING. RAFAEL SARMIENTO ALVARES

RUBRICA.

(R.- 471148)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN ANTONIO LA ISLA

2016-2018

"2018, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMIREZ CALZADA, EL NIGROMANTE"
LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. SALI/LPN-FISMD/01/2018

El Ayuntamiento Constitucional de San Antonio la Isla, Estado de México, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 12.20, 12.22, 12.23 fracción I, 12.25, 12.26, 12.27, 12.28, 12.30, 12.31 y 12.32 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos del 26 al 47 del reglamento y artículos 31 frac. VII, y 48 frac. VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONVOCA

A los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional no. SALI/LPN-FISMD/01/2018**, para la contratación de la obra denominada: **Perforación de pozo profundo de agua potable en la cabecera municipal**, ubicada en San Antonio la Isla, México. La consulta y/o adquisición de las bases de licitación, visita al sitio de la obra, junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo de acuerdo a la siguiente calendarización.

DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA.	COSTO DE LAS BASES.	CONSULTA Y/O ADQUISICION DE BASES.	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS.	JUNTA DE ACLARACIONES.
Perforación de pozo profundo de agua potable, en la cabecera municipal.	\$ 2,000.00	del 24 al 27 de julio de 2018	28/07/2018 10:00 hrs.	28/07/2018 11:00 hrs.

Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica.	Fecha de inicio.	Fecha de terminación.	Capital contable requerido.
06/08/2018, 11.00 hrs.	09/08/2018	24/11/2018	\$ 1,500,000.00

- La ejecución de la obra se llevará a cabo por contrato a precios unitarios y tiempo determinado.
- Los recursos para esta obra le fueron autorizados al municipio de San Antonio la Isla, México, mediante oficio no. 20323a000/227/2018 emitido por la Subsecretaría de Finanzas y Planeación del Estado de México, el 20 de febrero de 2018.
- Las bases de licitación están disponibles para consulta y/o adquisición en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en el Palacio Municipal, s/n, col. centro, C. P. 52280, en el siguiente horario: en días hábiles de 9:30 hrs. a 16:30 hrs.
- Las bases, podrán ser consultadas en el sitio de internet: **sanantoniolaisla.gob.mx** del municipio.
- Las bases de licitación tendrán un costo de recuperación de **\$ 2, 000.00 (dos mil pesos 00/100 m. n.)**.
- La visita al lugar de la obra y la junta de aclaraciones, se realizará en las oficinas de la Dirección de Obras, de San Antonio la Isla, México, ubicadas en el Palacio Municipal, C. P. 52280, en las fechas y horarios señalados en el cuadro anterior.
- La presentación y apertura de las propuestas, tendrá verificativo en el salón de cabildos del Ayuntamiento, ubicado en el Palacio Municipal s/n, col centro, San Antonio la Isla, México, C. P. 52280, en este acto, el funcionario municipal responsable del desarrollo de la licitación, informará a los licitantes las fechas del acto de fallo y asignación del contrato.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: **español**.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: **peso mexicano**.
- El H Ayuntamiento, otorgará un anticipo hasta del **30 %** del importe del contrato.
- La garantía de la postura será del 5% del monto de la propuesta, sin el I. V. A., en cheque cruzado a favor del municipio.
- El periodo de ejecución de la obra será de **108 (ciento ocho) días**, a partir del **09 de agosto de 2018**, hasta el **24 de noviembre de 2018**.

- La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
 1. Anexar relación y copia de contratos de obras ejecutadas similares y obras en proceso celebrados con la administración pública y particulares, indicando importe contratado, ejercido, por ejercer, nombre y teléfono de las dependencias donde se celebraron.
 2. La experiencia o capacidad técnica que se requiere para participar en el concurso de acuerdo con las características de la obra, anexando currículum vitae del personal técnico en donde se demuestre haber realizado trabajos similares y certificaciones de ellos.
 3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en su última declaración fiscal anual y/o últimos estados financieros auditados por contador externo (anexar copia de la cédula y registro del auditor certificado por hacienda).
 4. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física y copia de identificación oficial, pasaporte o cartilla militar.
 5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del art. 12.48 del libro XII (C.A.E.M.).
 6. Anexar cédula de registro al catálogo de contratistas vigente del Gobierno del Estado de México.

Nota: deberán presentar original y copia de los documentos 3, 4 y 5 (la documentación original es para cotejar).

- El H. Ayuntamiento, en base al análisis comparativo y detallado de las propuestas admitidas y en el presupuesto autorizado para esta obra emitirá el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que presente una propuesta solvente, reúna las condiciones técnicas y financieras que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra.
- De conformidad con el art. 37 del Reglamento del Libro XII (C.A.E.M.), los actos de: visita al lugar de la obra, junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas técnicas, económicas y fallo, serán presididos por el **Ing. David Dávila Mora**, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de San Antonio la Isla, México.

SAN ANTONIO LA ISLA, MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN ANTONIO LA ISLA, MEXICO
C. FRANCISCO ESTRADA CASTRO
RUBRICA.

(R.- 471181)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ALMOLOYA DEL RIO

2016-2018

“2018, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMIREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

RESUMEN DE CONVOCATORIA No.: PC-815006892-E1-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL No.: LO-815006892-E2-2018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México, a través del Comité de Obra Pública, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-815006892-E2-2018, por la modalidad de Precios Unitarios y Tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sitio en Palacio Municipal S/N, Almoloya del Río, Estado de México C.P. 52540, Tel. (713) 13-1 62 73 y 1 94 04, en días hábiles del 12 al 30 de Julio del año en curso de 9:00 a 14:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-815006892-E2-2018

Descripción de la licitación	“MODERNIZACION DE LA PAVIMENTACION, GUARNICONES Y BANQUETAS DE LA CALLE CAMINO TEPOZOCO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compranet	24/07/2018
Junta de aclaraciones	31/07/2018, 12:00 hrs
Visita a instalaciones	31/07/2018, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2018, 09:00 hrs

ALMOLOYA DEL RIO, MEXICO, A 12 DE JULIO DE 2018.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA
LIC. MARGARITO TEJAS ARCADIO
RUBRICA.

(R.- 470890)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS PRESENCIAL 40004001-001-18 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO
DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION; Y EQUIPOS DE GENERACION
ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS
CONVOCATORIA 009

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial 40004001-009-18 para la adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información; y Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-009-18.
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la información; y Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos.
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2018.
Junta de aclaraciones	28/08/2018 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	03/09/2018 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **ocabral@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet con el **número de expediente 1749453, procedimiento LA-911002976-E22-2018**, en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE JULIO DE 2018.

EL COMITE DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITE

C.P. JOSE ARTURO MENDEZ MARMOLEJO

RUBRICA.

(R.- 471169)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 010

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los Vehículos Adaptados, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-010-18
Carácter de la licitación	Pública Nacional, Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Vehículos Adaptados
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2018
Junta de aclaraciones	02/08/2018 a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	13/08/2018 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 ext. 1613, o al correo electrónico: **asanchezsa@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **1749313** en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, así como en <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- La procedencia de los recursos es: federal.
- Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE JULIO DE 2018.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 471112)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS,
PRESENCIAL 40004001-011-18 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS,
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS
CONVOCATORIA 011

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, Presencial 40004001-011-18 para la Adquisición de Productos Químicos Básicos, Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-011-18
Carácter de la licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Productos Químicos Básicos, Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2018
Junta de aclaraciones	17/08/2018 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	03/09/2018 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 extensión 1618, o al correo electrónico: **dbrodriguezcc@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el **expediente No. LA-911002976-E23-2018** en las direcciones electrónicas <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- La procedencia de los recursos es: federal.
- Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE JULIO DE 2018.

EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 471126)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
CONVOCATORIA 012

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Pública Internacional bajo cobertura de tratados presencial para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-012-18
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2018
Junta de aclaraciones	23/08/2018 a las 14:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	03/09/2018 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, extensión 1689 o al correo electrónico: **gbravogu@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **1748333**, **procedimiento 913315** en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, así como en <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE JULIO DE 2018.
 EL COMITE
 SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
 RUBRICA.

(R.- 471114)

MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GUANAJUATO

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL DE No. LO-811004985-E2-2018**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en esta licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. 5 de Mayo No. 101, Colonia Zona Centro, C.P 38500, teléfono: 413 16 6 15 00 ext. 123 y fax 413 16 6 05 91, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Pavimentación de calle Benito Juárez y Miguel Hidalgo, localidad de San Isidro de Gamboa, Mpio. de Apaseo El Alto, Gto.
Volumen por adquirir	Bases de Licitación
Fecha de publicación en CompraNet	19 de julio de 2018
Visita a instalaciones	23/07/2018, 10:00 hrs partiendo de la Dirección de Obras Públicas municipales ubicadas en la presidencia municipal en Av. 5 de Mayo no. 101 zona centro en Apaseo El Alto, Gto.
Junta de aclaraciones	24/07/2018, 10:00 hrs. en la sala de cabildos de presidencia municipal
Presentación y apertura de proposiciones	02/08/2018, 13:00:00 horas

APASEO EL ALTO, GTO., A 19 DE JULIO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. MIGUEL ANGEL SANCHEZ ESCUTIA

RUBRICA.

(R.- 471083)

MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GUANAJUATO

H. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL DE No. LO-811004985-E3-2018**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en esta licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. 5 de Mayo No. 101, Colonia Zona Centro, C.P 38500, teléfono: 413 16 6 15 00 ext. 123 y fax 413 16 6 05 91, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Pavimentación de calle Lázaro Cárdenas a base de concreto hidráulico, guarniciones (primera etapa), localidad de La Presita, Mpio. de Apaseo el Alto, Gto.
Volumen por adquirir	Bases de Licitación
Fecha de publicación en CompraNet	19 de julio de 2018
Visita a instalaciones	23/07/2018, 13:00 hrs partiendo de la Dirección de Obras Públicas municipales ubicadas en la presidencia municipal en Av. 5 de mayo no. 101 Zona Centro en Apaseo el Alto, Gto.
Junta de aclaraciones	24/07/2018, 13:00 hrs. en la sala de cabildos de presidencia municipal
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2018, 13:00:00 horas

APASEO EL ALTO, GTO., A 19 DE JULIO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. MIGUEL ANGEL SANCHEZ ESCUTIA

RUBRICA.

(R.- 471084)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL** abajo descrita, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación está disponible para consulta en el portal internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> las 24 horas y en las oficinas de la convocante: Dirección General de Obras Públicas. Av. Lázaro Cárdenas Núm. 704, Col. Villas del Romeral, C.P. 38090, Celaya, Gto, teléfonos: (461) 616-76-50, 616-57-14 y 616-42-82 (ext. 104), en horario de 08:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Núm.	LO-811007996-E6-2018	
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PARQUE DE CONVIVENCIA GALAXIAS DEL PARQUE EN CELAYA, GUANAJUATO	
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2018	
Periodo para registrarse (Sólo CompraNet)	24, 25 y 26 de julio de 2018 - 24 horas	
Visita a instalaciones	30 de julio de 2018 09:00 horas	Calle Cefeo esquina con Av. Veleros, Col. Galaxias del Parque de Celaya
Junta de aclaraciones	31 de julio de 2018 13:00 horas	Sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de agosto de 2018 09:00 horas	

CELAYA, GUANAJUATO, A 24 DE JULIO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. JORGE ENRIQUE MIRANDA CARRERA
RUBRICA.

(R.- 471184)

MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES RESUMEN DE CONVOCATORIA No. PMV/OP/SICES/CONV/025/01-2018 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-811043991-E3-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Municipales de Victoria, Gto., ubicada en Palacio Municipal S/n, Zona Centro, C.P. 37920, Teléfono 01 (419) 29 3 9141, los días 24 de julio al 2 de agosto de 2018 de las 10:00 a 16:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	Construcción de laboratorio UTNG en Victoria, Gto.
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	24/julio/2018
Visita de Obra	30/julio/2018, 10:30 horas
Junta de Aclaraciones	30/julio/2018, 11:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	8/agosto/2018, 10:30 horas

VICTORIA, GTO., A 24 DE JULIO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. HECTOR TEODORO MONTES ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 471079)

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOROLEON

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el municipio de Moroleón, Gto., a través del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moroleón, (SMAPAM), convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases, se encuentran disponibles para consulta en internet en el sitio <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante, ubicadas en la calle Anáhuac No. 646 esquina con la calle Tepeyac, colonia Juana de Medina, de la ciudad de Moroleón, Gto., C.P. 38829, de lunes a viernes, de las 09:00 horas a las 14:00 horas, a partir del día martes 24 de julio de 2018 y hasta un día antes de la presentación y apertura de proposiciones, teléfonos: 01 445 45 7 10 41 y 01 445 45 7 16 89.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-811021932-E2-2018

Descripción	Perforación de pozo profundo en Moroleón, Gto., denominado: Misión San Lucas.
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 24 de julio de 2018.
Visita de obra y Junta de Aclaraciones	Martes 31 de julio de 2018 a las 12:00 pm.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	Martes 14 de agosto de 2018 a las 12:00 pm.
Fallo	Martes 28 de agosto de 2018 a las 12:00 pm.
Firma del Contrato	Viernes 31 de agosto de 2018 a las 12:00 pm.

Los eventos antes enlistados se llevarán a cabo en la sala de Juntas del Consejo Directivo del SMAPAM, ubicada en la calle Anáhuac No. 646 esquina con la calle Tepeyac, colonia Juana de Medina, de la ciudad de Moroleón, Gto., C.P. 38829.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

MOROLEON, GTO., A 24 DE JULIO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL
ING. J. JESUS DE ESQUIPULAS PEREZ LOPEZ
RUBRICA.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
LEM. MARCO EDUARDO VILLAGOMEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 471091)

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales referidas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/>, teléfono:(771) 716 06 90, los días 19 al 27 de julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Número de Licitación: LO-813051994-E10-2018

Descripción de la Licitación	Construcción del dren pluvial en Avenida Santa Cecilia de Calle Santa Araceli a Calle Monserrat
Volumen de la obra	Según bases
Fecha de publicación en CompraNet	19 de julio de 2018
Junta de aclaraciones	27 de julio de 2018 a las 13:00 horas
Visita al lugar de la obra	26 de julio de 2018 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de agosto de 2018 a las 13:00 horas
Fallo	07 de agosto de 2018 a las 12:00 horas
Firma de Contrato	09 de agosto de 2018 a las 12:00 horas
Inicio de actividades	13 de agosto de 2018

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HGO., A 23 DE JULIO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA

C. RAUL CAMACHO BAÑOS
RUBRICA.

(R.- 471177)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 6

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Público Nacional con número de procedimiento **LA-913003989-E12-2018** y el Concurso Público Internacional Abierto con número de procedimiento **LA-913003989-E13-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Plaza Juárez S/N 1er. Piso, Edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono 0177717176293 de 09:00 a 16:00 horas, los días del 24 de julio al 10 de agosto del año en curso.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-E12-2018
Descripción de la Licitación	Servicio de consultoría y asesoría
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	24/julio/2018
Junta de Aclaraciones	01/agosto/2018 12:30 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	08 agosto/2018 09:00 hrs.
Fallo	10 agosto/2018 14:00 hrs.

Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-E13-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Descripción de la Licitación	Adquisición de Máquinas y Herramientas Diversas
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	24/julio/2018
Junta de Aclaraciones	07/agosto/2018 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	13/agosto/2018 09:00 hrs.
Fallo	17/agosto/2018 15:30 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE JULIO DE 2018.
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO
RUBRICA.

(R.- 471136)

MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001-2018
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal s/n Col. Centro, Agua Blanca de Iturbide, Hgo. C.P. 43460, teléfono: 97-4-10-31 ext. 104, los días 24 al 31 de julio del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

LO-813004982-E2-2018

Descripción de la Licitación	Pavimentación hidráulica de acceso localidad Chichicaxtle etapa II
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2018
Junta de aclaraciones	01/08/2018 10:00 horas
Visita al lugar de la obra	01/08/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2018 09:00 horas

LO-813004982-E3-2018

Descripción de la Licitación	Pavimentación hidráulica de acceso a Ejido Calabazas, Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2018
Junta de aclaraciones	01/08/2018 12:00 horas
Visita al lugar de la obra	01/08/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2018 11:00 horas

LO-813004982-E4-2018

Descripción de la Licitación	Pavimentación hidráulica de acceso a Ejido Cubes
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2018
Junta de aclaraciones	01/08/2018 13:00 horas
Visita al lugar de la obra	01/08/2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2018 14:00 horas

LO-813004982-E5-2018

Descripción de la Licitación	Pavimentación hidráulica en la localidad del Chichicaxtle, Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2018
Junta de aclaraciones	01/08/2018 14:00 horas
Visita al lugar de la obra	01/08/2018 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2018 16:00 horas

AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO., A 24 DE JULIO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRO. FAUSTINO TREJO GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 471085)

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO

ADQUISICIONES

CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de la **licitación pública nacional**, que se describe a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono (01)771 7171500 ext. 1229 los días del **24 DE JULIO AL 27 DE JULIO** del año en curso de las 09:00 a las 14:00 horas.

No. de Licitación LA-813048990-E1-2018	
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE CHALECO BALISTICO MINIMO NIVEL III-A CON DOS PLACAS BALISTICAS NIVEL IV (FORTASEG 2018)
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Fecha de publicación en CompraNet	24 DE JULIO DE 2018
Junta de aclaraciones	27 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 24 DE JULIO DE 2018.

PRESIDENTE DE COMITE

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 471097)

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, número **LA-913056988-E2-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-00 Ext. 3123 y 717-31-55, los días del 23 de Julio al 01 de Agosto del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE ENSERES PARA EQUIPAMIENTO DE DESAYUNADORES
Volumen a adquirir	17 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	23 DE JULIO DE 2018
Junta de aclaraciones	31 DE JULIO DE 2018 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE AGOSTO DE 2018 10:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE JULIO DE 2018.

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZALEZ VALENCIA

RUBRICA.

(R.- 471124)

H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HIDALGO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.tizayuca.gob.mx> o bien en Las oficinas de La Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Obras Públicas Municipal Sita Av. Juárez Norte No 39 Bo. El Pedregal del Municipio de Tizayuca, Hgo., teléfono: 7797967739 ext. 107 y 108, los días del 19 al 30 de julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

LA-813069988-E2-2018

Descripción de la Licitación	Calle integral: Av. México (pavimento, guarniciones, banquetas, alumbrado público y señalización), Huitzila
Volumen a adquirir	43 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	19 de julio del 2018
Junta de aclaraciones	27 de julio de 2018 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	03 de agosto de 2018 a las 10:00 horas

LA-813069988-E3-2018

Descripción de la Licitación	Calle integral: 5 (pavimento, guarniciones, banquetas, alumbrado público y señalización), Ciudad de los Niños
Volumen a adquirir	45 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	19 de julio del 2018
Junta de aclaraciones	27 de julio de 2018 a las 14:30 horas.
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	03 de agosto de 2018 a las 14:30 horas.

LA-813069988-E4-2018

Descripción de la Licitación	Calle integral: Circuito Pirules (pavimento, guarniciones, banquetas, alumbrado público y señalización), El Cid
Volumen a adquirir	44 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	19 de julio del 2018
Junta de aclaraciones	27 de julio de 2018 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	03 de agosto de 2018 a las 13:00 horas.

LA-813069988-E5-2018

Descripción de la Licitación	Calle integral: Av. Hidalgo (pavimento, guarniciones, banquetas, alumbrado público y señalización), El Carmen
Volumen a adquirir	44 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	19 de julio del 2018
Junta de aclaraciones	30 de julio de 2018 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	06 de agosto del 2018 10:00 horas.

LA-813069988-E6-2018

Descripción de la Licitación	Calle integral: (ninguno qgis) (Sonora cartografía municipal), (pavimento, guarniciones, banquetas, alumbrado público y señalización), Huitzila
Volumen a adquirir	47 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	19 de julio del 2018
Junta de aclaraciones	27 de julio de 2018 a las 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	03 de agosto de 2018 a las 11:30 horas.

TIZAYUCA, HGO., A 24 DE JULIO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. GABRIEL GARCIA ROJAS
RUBRICA.

(R.- 471102)

SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo establecido en las Políticas y Lineamientos del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, se CONVOCA a los interesados a participar en la: **Licitación Pública Nacional LPN-OP-002/2018** Evento CompraNet **No. LO-914127984-E2-2018**, correspondiente a la **“ADAPTACION Y REMODELACION DE LOS INGRESOS A LAS ESTACIONES DE TUNEL DE LA LINEA UNO DEL TREN ELECTRICO URBANO PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACION	FECHA DE ENTREGA DE BASES	VISITA TECNICA	RECEPCION DE PREGUNTAS	JUNTA ACLARATORIA	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS	DICTAMEN TECNICO-ECONOMICO Y FALLO DE ADJUDICACION
Licitación Pública Nacional LPN-OP-002/2018 Evento CompraNet No. LO-914127984-E2-2018 , correspondiente a la “ADAPTACION Y REMODELACION DE LOS INGRESOS A LAS ESTACIONES DE TUNEL DE LA LINEA UNO DEL TREN ELECTRICO URBANO PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”	A partir del 24 de julio del 2018 Horario: 9:00 a 16:00 hrs.	27 de julio del 2018. Horario 10:00 hrs.	Hasta el 01 de agosto del 2018. Horario 8:00 a 15:00 hrs.	06 de agosto del 2018. Horario 10:00 hrs.	10 de agosto del 2018. Horario 10:00 hrs.	14 de agosto del 2018. Horario 10:00 hrs.
LUGAR A REALIZARSE:	*PORTAL COMPRANET *Andrés Bello 4450, Col. Tetlán.	Oficina de Atención a Pasajeros en la Estación Juárez de la Línea 1 Tren Ligero	*PORTAL COMPRANET *Andrés Bello 4450, Col. Tetlán.	Andrés Bello 4450, Col. Tetlán	Andrés Bello 4450, Col. Tetlán	Andrés Bello 4450, Col. Tetlán

Las especificaciones y características de cada concepto se detallan en el anexo 1 de las bases de la licitación respectiva. Los interesados en participar podrán registrarse y descargar las bases correspondientes en el portal COMPRANET, asimismo en la Gerencia de Recursos Materiales, los días especificados de 9:00 a 16:00 horas. Teléfono 39-42-57-00 extensión 51337.

ATENTAMENTE

“2018, CENTENARIO DE LA CREACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”
GUADALAJARA, JALISCO, A 24 DE JULIO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA DEL SITEUR

LIC. RODOLFO GUADALAJARA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 471142)

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la oficina de Jefatura de Licitaciones y Contratos de Obra del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, sita en Hidalgo No. 24b, colonia centro, Valle de Banderas, Bahía de Banderas, Nay. Tel 329-2911870 ext. 620, con el Lic. José Antonio Zepeda Gómez.

No. de la licitación	LO-818020997-E21-2018
Descripción de la Licitación	Pavimento hidráulico en calle Rafael Buelna de Bucerías, Nay.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2018
Junta de Aclaraciones	31 de julio de 2018 a las 13:00 horas; en la oficina de Jefatura de Licitaciones y Contratos de Obra, con domicilio ya citado
Presentación y Apertura de Propositiones	08 de agosto de 2018 a las 11:00 horas de manera electrónica en la plataforma CompraNet

No. de la licitación	LO-818020997-E22-2018
Descripción de la Licitación	Pavimento hidráulico en calle Caoba de San Juan de Abajo, Nay.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2018
Junta de Aclaraciones	31 de julio de 2018 a las 14:00 horas; en la oficina de Jefatura de Licitaciones y Contratos de Obra, con domicilio ya citado
Presentación y Apertura de Propositiones	08 de agosto de 2018 a las 12:00 horas de manera electrónica en la plataforma CompraNet

VALLE DE BANDERAS, NAYARIT, A 24 DE JULIO DE 2018.

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO

RUBRICA.

(R.- 471082)

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la oficina de Jefatura de Licitaciones y Contratos de Obra del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, sita en Hidalgo No. 24b, colonia Centro, Valle de Banderas, Bahía de Banderas, Nay. Tel 329-2911870 ext. 620, con el Lic. José Antonio Zepeda Gómez.

No. de la licitación	LA-818020997-E20-2018
Descripción de la Licitación	Adquisición de 5 pickup doble cabina equipada como patrulla con balizamiento
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2018
Junta de Aclaraciones	31 de julio de 2018 a las 10:00 horas; en la oficina de Jefatura de Licitaciones y Contratos de Obra, con domicilio ya citado
Presentación y Apertura de Propositiones	08 de agosto de 2018 a las 10:00 horas de manera electrónica en la plataforma CompraNet

VALLE DE BANDERAS, NAYARIT, A 24 DE JULIO DE 2018.

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL
MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
L.C.P. CARLOS VIRGEN FLETES
RUBRICA.

(R.- 471081)

MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA
COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. OP-CHG-R23-16/18
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, las bases de participación están disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Chignahuapan, Puebla; Teléfono: 01 (797) 97 1 19 00, a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, en horario de 9:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE CIENEGA LARGA MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA
Fecha de Publicación en Compra-Net	19/07/2018
Visita a las Instalaciones	24/07/2018 09:00 HRS
Junta de Aclaraciones	27/07/2018 09:00 HRS
Presentación y Apertura de Propositiones	03/08/2018 08:30 HRS

ATENTAMENTE

CHIGNAHUAPAN, PUE., A 19 DE JULIO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE CHIGNAHUAPAN, PUE.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
PROFR. JOSE LAUREANO RAYMUNDO GARCIA DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 471089)

MUNICIPIO DE QUECHOLAC, PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a las personas interesadas, a participar en la licitación pública nacional número LO-821115806-E2-2018, presencial, que tiene por objeto la contratación de obra pública, a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://conpranet.gob.mx>; o bien sólo para consulta en Calle Independencia no.1 Palacio Municipal (dirección de obras públicas) Col. Centro C.P 75460. Quecholac, Puebla, teléfono: 249 42 3 00 43, en días hábiles; con horario de 9:00 a 14:00

Descripción de la licitación: LO- 821115806-E2-2018	Construcción de Adoquinamiento en calle 15 Sur entre calle 5 Poniente y carretera Quecholac – Palmarito Tochapán En la Localidad de Palmarito Tochapán, Municipio de Quecholac
Volumen de Licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2018
Visita al lugar de los trabajos	26 de julio de 2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de julio 2018, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de julio de 2018, 11:00 horas

QUECHOLAC, PUEBLA, A 24 DE JULIO DE 2018.
PRESIDENTE INTERINO DEL COMITE DE OBRA PUBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA
C. ALFONSO JIMENEZ ANDRADE
RUBRICA.

(R.- 471134)

MUNICIPIO DE QUERETARO, QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (presencial) número: LPNF-N06-2018 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios adscrita a la Secretaría de Administración ubicada en piso dos acceso B, Bopulevard Bernardo Quintana no. 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono 01 (442) 2387700 ext. 7727 a partir del día 24 de julio de 2018, en horarios de 9:00 a las 16:00 hrs.

Nombre	LPNF-N06-2018 EQUIPO DE DEFENSA E INSIGNIAS, FORTASEG 2018
Descripción de la licitación	Adquisición de insignias y divisas; fornitura completa; equipo antimotín.
Volumen a adquirir	1240 piezas; 200 piezas; 50 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2018
Junta de aclaraciones	31 de julio de 2018 a las 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de agosto de 2018 a las 15:00 hrs.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 24 DE JULIO DE 2018.
DIRECTOR DE ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. JORGE ALBERTO HERNANDEZ CABEZZA
RUBRICA.

(R.- 471113)

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-923052983-E19-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Licitación pública NACIONAL

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo Escolar para la Universidad de Quintana Roo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2018, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	31/07/2018, 12:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2018, 10:00:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Boulevard bahía sin número esquina Ignacio Comonfort, edificio A (Rectoría) planta baja de la Universidad de Quintana Roo, unidad Chetumal.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, MUNICIPIO OTHON P. BLANCO, A 13 DE JULIO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO

RUBRICA.

(R.- 471071)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional y presencial cuyo número de licitación enseguida se señala. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. 01 (444) 8 34 15 00, ext. 157; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

Objeto de la licitación	"REHABILITACION DEL SISTEMA REGIONAL "EL PEÑON" EN LAS LOCALIDADES DE SANTA MARTHA, NUEVO AQUISMON, MUNICIPIO DE TAMUIN, PONCIANO ARRIAGA Y AURELIO MANRIQUE MUNICIPIO DE EBANO"
Volumen de la obra a contratar	Para mayor detalle verificar detalles en anexos a la convocatoria.
No. de licitación	LO-924024998-E20-2018.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2018.
Visita al sitio de los trabajos	30 de julio de 2018, a la 01:00 p. m., teniendo como punto de reunión las oficinas de la Presidencia Municipal de Ebano, S.L.P.
Junta de aclaraciones	31 de julio de 2018, a las 10:00 a. m., en la Sala de Juntas de las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de Agosto de 2018, a las 09:00 a. m., en la Sala de Juntas de las oficinas de la convocante.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 24 DE JULIO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JESUS ALFONSO MEDINA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 471077)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, SAN LUIS POTOSÍ

2015-2018

COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P. en Palacio Municipal S/N, Cabecera Municipal, CP. 78480 Tel. (444) 855-3087 y 855-3085, los días del 24 de Julio al 06 de Agosto del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824021963-E3-2018

Descripción de la licitación	Construcción De Drenaje Sanitario En La Localidad De San Marcos Carmona, Municipio De Mexquitic De Carmona, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2018
Visita a instalaciones	30/07/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	30/07/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2018, 12:00 horas

MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P., A 24 DE JULIO DE 2018.

PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.

C. JUAN ANTONIO RAMIREZ LLANAS

RUBRICA.

(R.- 471095)

UNIVERSIDAD DE SONORA

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria está disponible para su consulta y obtención en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, www.infraestructura.uson.mx o bien en las oficinas de la Dirección de Infraestructura de la Universidad de Sonora, ubicadas en el Edificio 3U, planta baja, Blvd. Luis Encinas y Rosales S/N, colonia Centro, C.P. 83000, en Hermosillo Sonora.

Licitación Pública Nacional No.	LO-926011997-E1-2018
Descripción de la licitación	Adecuación del espacio físico del Laboratorio Nacional de Vivienda y Comunidades Sustentables en Edificio 3O de la URC.
Volumen a contratar	Los que se determinan en la propia convocatoria
Fecha publicación CompraNet	24/07/2018
Visita a instalaciones	30/07/2018, 10:00 A.M.
Junta de aclaraciones	01/08/2018, 01:00 P.M.
Present. y apert. de proposiciones	08/08/2018, 10:00 A.M.

“EL SABER DE MIS HIJOS HARA MI GRANDEZA“

HERMOSILLO, SONORA, A 24 DE JULIO DE 2018.

DIRECTOR

M.I. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO

RUBRICA.

(R.- 471086)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 019

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 019, referente a las licitaciones números LO-925004998-E250-2018, LO-925004998-E251-2018 y LO-925004998-E252-2018; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Unidad Administrativa, localizada en Av. Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa. De Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, ext., 2407 o 2417.

Licitación pública nacional número LO-925004998-E250-2018

Descripción de la licitación	Sustitución por obra nueva del Hospital General de Culiacán 120 camas, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2018
Visita a instalaciones	01/08/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02/08/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2018, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E251-2018

Descripción de la licitación	Reconstrucción de Av. del Mar, en la Ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2018
Visita a instalaciones	01/08/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02/08/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2018, 11:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E252-2018

Descripción de la licitación	Construcción de carretera, puente y gasas de acceso y salida para interconectar Autopista Benito Juárez con Carretera Culiacán-Altata, en la Localidad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2018
Visita a instalaciones	01/08/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02/08/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2018, 12:00 horas

CULIACAN ROSALES, SINALOA, A 24 DE JULIO DE 2018.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
C. OSBALDO LOPEZ ANGULO
RUBRICA.

(R.- 471076)

MUNICIPIO DE REYNOSA

OBRA PUBLICA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se relaciona a continuación: cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Matamoros N°. 635, Esq. M. Escobedo, Zona Centro, Reynosa, Tamaulipas, Teléfono 01 (899) 922 4258 ext. 208, de lunes a viernes, los días: 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de Julio del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

La Reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Presidente del Comité Técnico de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, mediante oficio de fecha 18 de Julio del 2018.

Licitación Pública Nacional N°	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Programa de Infraestructura para la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria 2018						
LO-828032999-E38-2018	Construcción de Parque Lineal Altavista en Boulevard Alvaro Obregón entre calle Durango y Mar Rojo, Colonia Altavista	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	24/07/2018	30/07/2018 09:00 horas	31/07/2018 09:00 horas	03/08/2018 09:00 horas
LO-828032999-E39-2018	Construcción de Parque Lineal Ampliación Rodríguez en Boulevard Alvaro Obregón entre calle Durango y Puerto Vallarta, Colonia Ampliación Rodríguez	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	24/07/2018	30/07/2018 10:00 horas	31/07/2018 09:30 horas	03/08/2018 10:00 horas
LO-828032999-E40-2018	Construcción de Parque Lineal San Ricardo en Boulevard Alvaro Obregón entre calle Puerto Vallarta y Boulevard Antonio J. Bermúdez, Colonia San Ricardo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	24/07/2018	30/07/2018 11:00 horas	31/07/2018 10:00 horas	03/08/2018 11:00 horas
LO-828032999-E41-2018	Construcción de Parque Lineal Alvaro Obregón en Boulevard Alvaro Obregón entre Boulevard Antonio J. Bermúdez y la Paz, Colonia San Ricardo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	24/07/2018	30/07/2018 12:00 horas	31/07/2018 10:30 horas	03/08/2018 12:00 horas

“Este programa en público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 24 DE JULIO DE 2018.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ARQ. EDUARDO LOPEZ ARIAS

RUBRICA.

(R.- 471127)

CONCEJO MUNICIPAL DE PARAISO, TABASCO
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
15 DE FEBRERO AL 4 DE OCTUBRE DE 2018
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA FED. 002/2018
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-827014983-E11-2018-KAL57** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Comonfort No. s/n, Colonia Centro, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono: **01933331468**, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

LICITACION No.: **LO-827014983-E11-2018-KAL57**

Descripción de la licitación	KAL57.- Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Palma Real de Quintín Arauz de Paraíso Tabasco
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/julio/2018
Junta de aclaraciones	27/julio/2018 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	El día 26/julio/2018, a las 09:00 hrs. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del Edificio del Concejo Municipal de Paraíso, Tabasco, sito Calle Comonfort s/n Col. Centro Cd. Paraíso Tabasco. Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Presentación y apertura de proposiciones	03/agosto/2018 a las 09:00 horas

ATENTAMENTE
 PARAISO, TABASCO, A 24 DE JULIO DE 2018.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL
ING. ALEJANDRO BERRA APARICIO
 RUBRICA.

(R.- 471116)

MUNICIPIO DE VILLA DE COS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional números **LO-832051978-E2-2018**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Presidencia Municipal, con Domicilio en Av. Hidalgo No. 5, Col. Centro, Código Postal 98430, Villa de Cos, Zac., Tel. 014589314101 extensión 105, a partir del día los días del 24 de julio de 2018 del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación No: LO-832051978-E2-2018

Descripción de la licitación	Equipamiento y línea de conducción para abastecimiento de agua potable en la Cabecera Municipal de Villa de Cos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2018
Junta de aclaraciones	31/07/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	31/07/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2018, 09:00 horas

VILLA DE COS, ZACATECAS, A 24 DE JULIO DE 2018.
 PRESIDENTE MUNICIPAL
RAMIRO FLORES MORAN
 RUBRICA.

(R.- 471058)

H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 004

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en alguna licitación pública nacional de los números, LO-832010994-E55-2018, LO-832010994-E56-2018 de dicha convocatoria y en CompraNet 5.0, en cuyas bases contienen la forma de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en calle Juan de Tolosa número 100, colonia Centro, código postal 99000, Fresnillo, Zacatecas, teléfono 01 (493) 98-3-94-90, ext., 249 de 09:00 a 14:00 horas.

La reducción de plazos para la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Lic. José Haro de la Torre Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA POTABILIZADORA EN COMUNIDAD ERMITA DE GUADALUPE, FRESNILLO, ZACATECAS. PROYECTO CONVENIDO CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) APARTADO RURAL (APARURAL) 2018
No. CompraNet 5.0	LO-832010994-E55-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	24/07/2018
Visita al sitio de la obra	27/07/2018 a las 08:30 hrs
Junta de aclaraciones	27/07/2018 a las 14:15 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2018 a las 09:45 hrs

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN COMUNIDAD SAN JOSE DEL ALAMITO, FRESNILLO, ZACATECAS. PROYECTO CONVENIDO CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) APARTADO RURAL (APARURAL) 2018
No. CompraNet 5.0	LO-832010994-E56-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	24/07/2018
Visita al sitio de la obra	27/07/2018 a las 08:30 hrs
Junta de aclaraciones	27/07/2018 a las 15:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2018 a las 10:30 hrs

FRESNILLO, ZACATECAS, A 24 DE JULIO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS
LIC. JOSE HARO DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 471118)

H. AYUNTAMIENTO DE TABASCO, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional nos. **LO-832044960-E3-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Dirección de Desarrollo Económico y Social del municipio, ubicada en calle. Portal Hidalgo s/n, col Centro C.P. 99630, en Tabasco, Zacatecas. Con Teléfono 4639570505, de martes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el MTO. DAVID SAUL AVELAR, con cargo de Presidente Municipal de Tabasco, Zacatecas, el día 19 de Julio del 2018.

Licitación No.	LO-832044960-E3-2018
Descripción de la licitación	PAVIMETACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DE DISTINTAS COMUNIDADES EN MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Julio del 2018
Visita a las instalaciones	27 de Julio del 2018 10:00 am
Junta de aclaraciones	27 de Julio del 2018 12:00 pm
Presentación y apertura de proposiciones	3 de Agosto del 2018 9:00 am

MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS, A 24 DE JULIO DE 2018.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTO. DAVID SAUL AVELAR

RUBRICA.

(R.- 471141)

H. AYUNTAMIENTO DE TABASCO, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional nos. **LO-832044960-E4-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Dirección de Desarrollo Económico y Social del municipio, ubicada en calle. Portal Hidalgo s/n, col Centro c.p. 99630, en Tabasco, Zacatecas. Con Teléfono (4639570505, de martes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el MTO. DAVID SAUL AVELAR, con cargo de Presidente Municipal de Tabasco, Zacatecas, el día 19 de Julio del 2018.

Licitación No.	LO-832044960-E4-2018
Descripción de la licitación	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE LA MERCED COLONIA MONASTERIOS EN TABASCO, ZACATECAS
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Julio del 2018
Visita a las instalaciones	27 de Julio del 2018 11:00 am
Junta de aclaraciones	27 de Julio del 2018 13:00 pm
Presentación y apertura de proposiciones	3 de Agosto del 2018 10:30 am

MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS, A 24 DE JULIO DE 2018.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTO. DAVID SAUL AVELAR

RUBRICA.

(R.- 471143)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

“JULIO MELCHOR VIGIL Y ALMAZAN y/o JULIO MELCHOR VIGIL Y ALMANZAN”.

“Cumplimiento auto de ocho de Junio de dos mil dieciocho, dictado por el licenciado Conrado Alcalá Romo. Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 579/2018, promovido por *Lázaro Cárdenas García*, contra actos del Juez Segundo de Ejecución de Penas y otras autoridades, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a JULIO MELCHOR VIGIL Y ALMAZAN y/o JULIO MELCHOR VIGIL Y ALMANZAN, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo”.

Zapopan, Jalisco, a los ocho días de junio de dos mil dieciocho.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Mariana Acosta Núñez.

Rúbrica.

(R.- 469361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejoso: Jesús Flores Reyes
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a las terceras interesadas Melissa González Saavedra y Azucena González López, que en auto de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo promovida por Jesús Flores Reyes, registrada con el número de juicio de amparo 1513/2016-VI, en el que señaló como acto reclamado el auto de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, por el cual el Juez de Ejecución de Sentencias de Ixtlahuaca, Estado de México, niega declarar extinta la Pena que le fue impuesta en la causa penal 48/2002. Se les hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con quince minutos del trece de julio de dos mil dieciocho.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a catorce de junio de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Bernabé Vázquez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 469530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de trece de junio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la tercera interesada CDF INMOBILIARIA, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo **704/2018-VI-B**, promovido por George Edward Gleeson Velarde, por propio derecho, contra actos de la **Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México** y su Presidente; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Ana Flor Ruiz Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 469535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 210/2018, promovido por Elio Pérez López, por su propio derecho, contra la sentencia de veintidós de agosto de dos mil dos, emitida por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 1177/2002, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazaran por medio de EDICTOS a la tercera interesada, Elda Carolina de León Zamora; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 18 de junio de 2018.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Juan Ramón Quiñonez Salcido.

Rúbrica.

(R.- 469591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-428/2018**, promovido por la **sucesión de Daniel Ernesto Hernández Luviano o Daniel Hernández Luviano, Guadalupe Hernández Luviano y Marco Antonio Hernández Luviano**, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del **toca 235/2018**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que la **tercera interesada Lomas Estrella, Sociedad Anónima**, fue emplazada al juicio natural por medio de edictos, por tanto, se ordena emplazarla al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la

Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de junio de 2018.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 469888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 198/2018, promovido por Bruno Daniel Rodríguez Gutiérrez, en contra de la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca 3303/2010, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera interesada Leticia Barrera Lomelí, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 18 de junio de 2018.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito Mexicali, B.C.

Lic. Juan Ramón Quiñonez Salcido.

Rúbrica.

(R.- 469593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 419/2018-IX, promovido por Rosa Isela Romero Canales, por su propio derecho, contra la omisión de la autoridad responsable de dictar laudo dentro del juicio laboral 119/2016, de su índice, en virtud de que no se han emplazado a los terceros interesados **Odis Optimus, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jenny Flores, Ángel Guadarrama, Roberto Siller, Liliana Ocampo y Linda Osorio Muñoz**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de junio de 2018.

Secretario de Acuerdos

Lic. Héctor Escobar Martínez.

Rúbrica.

(R.- 470058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic

EDICTO:

Se notifica a GUMARO SOLÍS LOMA, para que en el término de cinco días contado a partir de la publicación del presente edicto, señale domicilio en la ciudad de Tepic, Nayarit, en donde pueda recibir toda clase de notificaciones, dentro de los autos del expediente de ejecución 174/2017-X derivado de la causa penal 39/2013-X del índice de este Juzgado de Distrito, instruida en contra de GUMARO SOLÍS LOMA, apercibido que de no señalar domicilio alguno se ordenará notificar los subsecuentes autos a éste por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 25 de junio de 2018

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos

Penales Federales en el Estado de Nayarit.

Julio César Sarmiento Hernández

Rúbrica.

(R.- 470130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 110/2018 penal, promovido por Miguel Alberto Barraza Núñez y Juan Mauricio Zurita Cornejo, en contra de la sentencia de treinta de mayo de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1246/2013, por auto de veintidós de junio del año en curso, la Magistrada en funciones de Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Alejandra Gutiérrez Navarro, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 22 de junio de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 470145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río, Veracruz
Sección Amparo
Mesa V-5
EDICTO.

A: PATRICIO LAZO MARTINEZ.

En los autos del juicio de amparo 71/2018-V promovido por José Lazo Martínez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos con residencia en San Andrés Tuxtla, Veracruz, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Patricio Lazo Martínez, por ignorar su domicilio, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, residente en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de emplazarlo a juicio, ya que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cuarenta minutos del veintisiete de junio de dos mil dieciocho, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315, del Código

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada Ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Boca del Río, Veracruz, 20 de junio de 2018.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Pedro Pablo Díaz Cassou.

Rúbrica.

(R.- 470140)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO**

En el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, se encuentra radicado el juicio de amparo 985/2017, promovido por Obed Ibáñez Ramírez por conducto de su defensor particular Ricardo Ramos Ortiz, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, con sede en Veracruz, Veracruz, señalando como acto reclamado el auto de formal prisión de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, dictado en la causa penal 79/2013, emitida por la citada autoridad responsable, por ignorarse domicilio de la parte tercera interesada Lourdes Méndez Aguirre, se ordenó emplazarla por este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo continuará el juicio de amparo y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las once horas del nueve de julio de dos mil dieciocho.

Boca del Río, Veracruz, 18 de Junio de 2018.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz.

Licenciado Pedro Alberto Reyes Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 470148)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de junio de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 1760/2017-I-B, promovido por Daniel García Rodríguez y Reyes Alpizar Ortiz, contra actos del Fiscal General de Justicia del Estado de México, y otras autoridades, se emplaza por esta vía a la parte tercero interesada José Manuel Carbajal Vera, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o por representante legal, se tendrá por hecho el emplazamiento; además se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional (Naucalpan de Juárez) y de la zona conurbada (Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza y Huixquilucan), bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de tres días siguientes a aquél en que se tenga por hecho el emplazamiento, se le harán por lista las subsecuentes, aún las de carácter personal, de conformidad con los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, ambos de la citada Ley de Amparo

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

René Elguera Rosas.

Rúbrica.

(R.- 470397)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

ISMAEL SIXTOS FRANCO

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número **331/2018-V** promovido por **GUSTAVO SERRA RAMÍREZ**, contra actos del **Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Juez de Control de la Unidad I del Distrito Judicial de Querétaro**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y se le emplaza para que en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, **comparezca** al juicio de garantías de mérito, **por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo**, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este **Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Asimismo se hace de su conocimiento, que la audiencia constitucional está señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**.

Querétaro, Qro., a 13 de junio de 2018.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Licenciado Héctor Estrada García
Rúbrica.

(R.- 470494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

Marco Antonio Correa Ramírez

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.84/2018 de este índice, promovido por el quejoso **Sergio Gabriel Nolasco Pineda o Sergio Nolasco Pineda**, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 02 de julio de 2018.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 470497)**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN****DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez

EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO RICARDO LÓPEZ ALTAMIRANO.

EN EL JUICIO DE AMPARO **476/2018-V Y SU ACUMULADO 477/2018-VI**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MÉXICO**, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR LOS QUEJOSOS MARTHA RAQUEL POSTIGO RAMIREZ Y FRANCISCO HÉCTOR GARCÍA CÁRDENAS POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JOSÉ FELIPE POSTIGO Y LANDGRAVE, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDEENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, EN EL QUE SEÑALÓ COMO ACTOS RECLAMADOS:

LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL EXPEDIENTE 553/2016 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDO POR RICARDO LÓPEZ ALTAMIRANO EN CONTRA DE FRANCISCO HÉCTOR GARCÍA CÁRDENAS, ASÍ COMO TODO LO ACTUADO, INCLUIDA LA SENTENCIA DEFINITIVA.

SE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO EN CITA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR ROTULÓN QUE SE FIJARÁ EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO. LO ANTERIOR CON APOYO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a quince de junio de dos mil dieciocho.

La Secretaria.

Lic. Miriam Gatica Reyna.

Rúbrica.

(R.- 469961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

José Francisco Morales Vázquez, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo penal presentada por Hernán Pérez Arias, contra la sentencia de nueve de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 2392/2016.

Por auto de ocho de mayo de dos mil dieciocho, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 196/2018 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a José Francisco Morales Vázquez, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, José Francisco Morales Vázquez, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, veintiséis de junio de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 470132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número DC.-288/2018, promovido por Ana Laura González Gutiérrez, por propio derecho y como representante común de María Cristina de la Nieves Martí García, Delfina María Eugenia García Corral (quien también acostumbra a usar el nombre de Delfina García Corral), Edgar Alex Fink Flores, Julieta Ortiz Wenberg, Arturo Zablah Bonilla y Miguel Antonio Evencio Martí García, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuyo acto reclamado deriva del toca 558/2017/3; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que no se pudo emplazar al **tercero interesado** Juan Ramón Coro Bracchini, al presente juicio constitucional, por lo que por auto de cuatro de junio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlas por **edictos** los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de junio de 2018.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 470385)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,****con residencia en Tampico****Sección de Amparos****Tampico, Tamps.****EDICTO**

DIANA CORAL MORANTE ROBLES.

En cumplimiento al auto de diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el amparo indirecto 911/2017-A, promovido por Marco Antonio Solís de León, quien se ostenta como defensor particular del directo quejoso Juan Manuel Camero Castro, quien por escrito presentado el cinco de septiembre de dos mil diecisiete, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con domicilio oficial en Ciudad Madero, que hizo consistir en: "La ilegal, ambigua, infundado, arbitraria, carente de razón e increíble resolución de fecha 14 de Agosto de 2017, que "rechaza de plano" –así lo dice- el Recurso de Reconsideración interpuesto por el suscrito en mi carácter de Defensor Particular del inculpado y ahora quejoso JUAN MANUEL CAMERO CASTRO en contra del auto de fecha 07 de Agosto del año en Curso, que ilegalmente desecha el Incidente no Especificado sobre Sustitución, Modificación y/o Cese de la Medida Cautelar de Prisión Preventiva; resolución reclamada dictada por el Juez Responsable dentro del Cuadernillo Incidental número 14/2017 derivado de la Causa Penal número 383/2011; lo anterior, por infringir sobre todas las cosas y de manera preponderante los derechos humanos del quejoso prenombrado, así como, sus garantías de legalidad, seguridad y certeza jurídica consagradas en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede oficial en Tampico; por auto de siete de septiembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de quince de mayo de dos mil dieciocho, se señalaron las diez horas del diecinueve de junio de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las

posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 17 de mayo de 2018.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Miguel Ángel Luna Gracia.

Rúbrica.

Secretaria

Lic. Rosa Elena Amador Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 469604)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

Laura Gabriela Samaniego Aguilar.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Enrique Gómez Rincón en contra del acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el doce de agosto de dos mil diez, dentro del toca penal 1813/2010, por la comisión del delito de homicidio calificado con ventaja; por auto de doce de septiembre de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 462/2017-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 353/2008 de origen, Laura Gabriela Samaniego Aguilar, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 3043, de doce de marzo del año en curso, informó que ordenó la notificación por edictos y posteriormente el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Laura Gabriela Samaniego Aguilar, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Laura Gabriela Samaniego Aguilar, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 14 de junio de 2018

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 469632)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Administradora de Personal Arest y Centro de Entretenimiento
de la Laguna, ambas Sociedad Anónima de Capital Variable.
(diversas terceras interesadas)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número **156/2018** laboral, promovido por la quejosa **Griselda García Reyes**, en contra del laudo de **cinco de octubre del año próximo pasado**, dictado por la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen expediente número **1327/2010-SAIII**; ello, en cumplimiento de la ejecutoria recaída al diverso juicio de amparo directo expediente número **853/2016** laboral, de este propio índice administrativo; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de fecha **uno de marzo anterior**, a las diversas terceras interesadas **Administradora de Personal Arest y Centro de Entretenimiento de la Laguna, ambas Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndoles saber a las aludidas terceras interesadas que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, de ahí que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún los de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 6 de junio de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.

Rúbrica.

(R.- 470128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERA INTERESADA: Inversiones Mar Tirreno Sociedad Limitada.

En los autos del juicio de amparo indirecto 304/2018-III promovido por Javier Reyes Carrillo, Notario Público 66 del Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, por propio derecho, contra actos del Juez Quincuagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuarios A y B adscritos a dicho juzgado; demanda: Actos Reclamados: todo lo actuado en el juicio ordinario mercantil 69/2016,

seguido por Prestadora de Servicios Azco, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inversiones Mar Tirreno Sociedad Limitada en contra de Inmobiliaria JRB, Sociedad Anónima de Capital Variable, hasta la sentencia de doce de marzo del año en curso, alegando la falta de emplazamiento al mismo, del índice del Juzgado Quincuagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Inversiones Mar Tirreno Sociedad Limitada, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda; así como del auto admisorio de veintidós de marzo de dos mil dieciocho, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Salvador Damián González.

Rúbrica.

(R.- 470297)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Sección de Amparos
Tampico, Tamps.
EDICTO**

EN EL JUICIO DE AMPARO 496/2017-C, PROMOVIDO POR ALEJANDRO PÉREZ MEDINA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, RESIDENTE EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, Y OTRA AUTORIDAD, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE, EN LO CONDUCENTE, DICE:

“Tampico, Tamaulipas, trece de junio de dos mil dieciocho... Se ordena emplazar por edictos a Elizt Yadiria López Mar, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República; edictos que deberán ser publicados a costa del Consejo Federal, por lo que... haciéndole saber que en el juicio de amparo 496/2017-C, promovido por Alejandro Pérez Medina, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Penal, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas y Director del Centro de Readaptación Social “CERESO”, con sede en Altamira, Tamaulipas, esencialmente reclama el auto de formal prisión de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, dictado dentro de la causa penal 1269/2011, así como las consecuencias derivadas de este. Asimismo, hágase del conocimiento de la tercera interesada que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda, y que deberá comparecer al presente juicio en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si transcurrido dicho término no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia, se le harán las posteriores notificaciones, por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado. Fíjese, además, en la puerta de este recinto, copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento... Notifíquese... Así lo proveyó y firma el licenciado Miguel Ángel Luna Gracia, Juez

Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, quien actúa ante el licenciado Ibrahim Omar Oliver Badillo, Secretario que autoriza y da fe. Doy fe.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, 13 de junio de 2018.

Lic. Miguel Ángel Luna Gracia

Rúbrica.

Secretario

Lic. Ibrahim Omar Oliver Badillo

Rúbrica.

(R.- 470764)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Carta Rogatoria 1/2018-II con número de orden 162/2018-II

NOTIFICACIÓN DE:

Integradora de Servicios Petroleros Oro Negro, Sociedad Anónima Promotora de
Inversión de Capital Variable, a Gonzalo Gil White y a Alonso del Val Echeverría

EDICTO

En la comunicación oficial recibida con número de expediente 162/2018-II, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, deducida de la carta rogatoria que fue librada por el Alto Tribunal de la República de Singapur, deducida del caso **HC/OS 126/2018**, relativo al asunto de la Sección 39 y 409ª de la Ley de Sociedades (Cap. 50) y en el asunto de orden 29 Regla 1 de las Reglas del Tribunal, promovido por **ORO NEGRO DRILLING PTE. LTD., ORO NEGRO DECUS PTE. LTD, ORO NEGRO FORTIUS PTE. LTD., ORO NEGRO IMPETUS PTE. LTD., ORO NEGRO LAURUS PTE. LTD y ORO NEGRO PRIMUS PTE. LTD.**, en contra de **INTEGRADORA DE SERVICIOS PETROLEROS ORO NEGRO S.A.P.I. DE C.V., ALONSO DEL VAL ECHEVERRIA y GONZALO GIL WHITE** y en cumplimiento a lo ordenado en autos de **treinta y uno de mayo y trece de julio ambos de dos mil dieciocho**, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordena notificar por edictos a INTEGRADORA DE SERVICIOS PETROLEROS ORO NEGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, GONZALO GIL WHITE y a ALONSO DEL VAL ECHEVERRÍA** en los siguientes términos:

“Analizada la carta rogatoria se considera que cumple con los requisitos legales, establecidos en los artículos 552, 553 y 555 del Código Federal de Procedimientos Civiles y en razón de que República de Singapur no forma parte de los instrumentos internacionales suscritos por México, por lo que con fundamento en el ‘Principio de Reciprocidad Internacional’, se solicita se remita al Juez que corresponda y, de encontrarla ajustada a derecho, se acuerde su despacho y se practique la diligencia consistente en:

Notificar con los documentos que se acompañan a...”

Por tanto se les hace saber que dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente a la última publicación, deberán presentarse ante éste Juzgado a darse por notificados del auto de treinta y uno de mayo de los corrientes, imponerse de los documentos insertos en la carta rogatoria con la finalidad de que cumplan con las peticiones y requerimientos descritos en los instrumentos que se les notificaran, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por notificados de dicho proveído, haciendo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por medio de rotulón, quedando a su disposición las copias de traslado y anexos en la secretaría de éste Juzgado.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2018.

Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Edna Berenice Armendáriz Hernández

Rúbrica.

(R.- 471110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza al tercero interesado **Héctor Domínguez Trejo**.

En el juicio de amparo número **760/2018 y su acumulado 461/2018**, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, promovido por **Jorge González Olvera**, por propio derecho y en representación de **la empresa denominada 4E DE MÉXICO Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco**, y otras autoridades. Se reclama "... El emplazamiento practicado al quejoso el veinte de junio del año dos mil dieciséis, y todo lo actuado en el juicio laboral J8/742/2014, Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, así como las audiencias celebradas los días veintidós de junio, diez de octubre del año dos mil dieciséis, veinte de febrero del año dos mil diecisiete y el laudo de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete y su ejecución..."; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de **treinta días**, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de éste Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 05 de julio de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Marco Antonio Milo Reyes
Rúbrica.

(R.- 471179)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1110/17-EPI-01-1
Actor: The Gillette Company LLC.
"EDICTO"

ASIA SHIPPING INTERNATIONAL CHILE SPA

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1110/17-EPI-01-1, promovido por THE GILLETTE COMPANY LLC, en contra del titular de la Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio 27643, de fecha 27 de junio de 2017, mediante el cual se resolvió: I. desechar la solicitud de declaración administrativa de infracción; II. Poner a disposición de ASIA SHIPPING INTERNATIONAL CHILE SPA, la póliza de fianza, exhibida por THE GILLETTE COMPANY LLC.; III. ordenar el levantamiento de la medida provisional ordenada por oficio 10528, de fecha 08 de marzo de 2017; IV. Ordena al depositario de la mercancía a la que fue aplicada la medida provisional, poner a disposición de ASIA SHIPPING INTERNATIONAL CHILE SPA, la mercancía de referencia, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO **ASIA SHIPPING INTERNATIONAL CHILE SPA**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en el domicilio temporal designado mediante Acuerdo General G/JGA/82/2017, emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicado en Av. Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2018.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón

Rúbrica.

(R.- 469956)

Avil Proyectos, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA.

De conformidad con los artículos 179, 180, 183, 186, 187, 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como de lo establecido en el Artículo décimo de los estatutos sociales de la sociedad mercantil denominada "**AVIL PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", (la "Sociedad"), se convoca a los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo **07 de Agosto de dos mil dieciocho** en el domicilio social de la sociedad, ubicado en Carretera Cancún Aeropuerto, Alfredo V. Bonfil, Oficina 6, Manzana 13, Lote 07, Edificio la Voz de México Cancún, Quintana Roo; iniciando, de acuerdo al quórum requerido, en primera convocatoria a las 9:00

horas o, en su caso, como lo permiten los estatutos de la sociedad, en segunda convocatoria a las 9:30, con la finalidad de tratar los puntos contenidos en el orden del día que se transcribe a continuación:

Orden del día

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Instalación Legal de la Asamblea.
- III.- Aumento de Capital social en su Parte Variable.
- IV.- Cambio en la forma de Administración de la Sociedad.
- V.- Revocación del Comisario de la Sociedad y nombramiento de Nuevo Comisario.
- VI.- Revocación de Poderes.
- VII.- Aprobación de los acuerdos tomados en la Asamblea.

Convoca en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez
Estado de Quintana Roo, a los Veinte días del mes de junio de 2018.

Secretario del Consejo de Administración.

Tesorero del Consejo de Administración.

Sr. Paolo Murari

Luis Antonio May Caamal.

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 471087)

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
Coordinación de Administración y Sistemas
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE JUNIO DE 2018

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación		
Fideicomiso	Federal	Fideicomiso de Administración e Inversión para el Establecimiento y Operación de los Fondos de Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del INIFAP		
Ingresos (pesos)		Rendimientos (pesos)		Egresos (pesos)
23,232,024.87		7,278,337.35		54,718,141.28
Destino			Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad
Operación de proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia tecnológica en materia forestal, agrícola y pecuaria en ocho Centros de Investigación Regional y cinco Centros de Investigación Disciplinaria; pago de honorarios del fiduciario y comisiones bancarias			216,332,336.86	Recursos Propios (Externos y Autogenerados)
Observaciones				
Al 31 de diciembre de 2017, el Fideicomiso mantuvo una disponibilidad de \$240,540,115.92, los recursos corresponden a proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología en materia forestal, agrícola y pecuaria.				

Ciudad de México a 10 de julio de 2018

Responsable de la información:

Directora de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas

L.A. Ana Lucila Ríos González

Rúbrica.

(R.- 471090)

Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.
AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero del 2014, la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., publica el siguiente listado:

- I. Sociedades Financieras Populares (Autorizadas) que se encuentran afiliadas a la Federación.

Nombre de la Sociedad
1. La Perseverancia del Valle de Tehuacán, S.A. de C.V. S.F.P.
2. Apoyo Múltiple, S.A. de C.V. S.F.P.

3. Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V. S.F.P.

II. Sociedades Financieras Comunitarias (Autorizadas) que se encuentran afiliadas a la Federación.

Nombre de la Sociedad

1. SMB Rural, S.A. de C.V. S.F.C.

III. Sociedades o asociaciones afiliadas que cuentan con solicitud de autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Nombre de la Sociedad

1. Credimich, S.A. de C.V. S.F.C.

2. Sociedad Financiera Ixtlán del Río, S.A. de C.V. S.F.C.

3. Función Integral CEPCO, S.A. de C.V. S.F.C.

4. SMB Financiera Morelos, S.A. de C.V. S.F.C.

IV. Sociedad o asociación con contrato de prestación de servicios que solicitarán la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Nombre de la Sociedad

1. Opciones Sacimex, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

2. Integra OIFR, S.C.

V. Sociedades registradas en la Federación al amparo del Artículo 46 Bis 3 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Nombre de la Sociedad

1. Empuje Regional a Micro y Mediana Empresa Sofico, S.A. de C.V.

2. Impulsando el Desarrollo en Angostura, S.A. de C.V. S.F.C.

3. Desarrolladora Rural Lec Qui Yaal, S.A. de C.V. S.F.C.

4. Impulso Puedes, S.A. de C.V. S.F.C.

5. Horizontes Seguros en la Sierra Arida, Sociedad Financiera Comunitaria, S.A. de C.V.

6. Echale Mejoramiento, S.A. de C.V. S.F.C.

7. Insurgentes Capital, S.A. de C.V. S.F.C.

8. Acciones y Oportunidades Financieras, S.A. de C.V. S.F.C.

9. SMB Agrícola Huatusco, S.A. de C.V. S.F.C.

10. SMB Agrícola Bio Café, S.A. de C.V. S.F.C.

11. Fincomunidad, S.A. de C.V. S.F.C.

12. Inclufin, S.A. de C.V. S.F.C.

13. SMB Rural Sierra Negra, S.A. de C.V. S.F.C.

14. SMB Rural Tlaxcala, S.A. de C.V. S.F.C.

15. Red Oaxaca, S.A. de C.V. S.F.C.

16. Sociedad Campesina y Empresarial ASKAMEJ, S.A. de C.V. S.F.C.

17. Súmate Mujer Rural, S.A. de C.V. S.F.C.

18. SMB Contigo, S.A. de C.V. S.F.C.

19. SMB Michoacán Sin Fronteras, S.A. de C.V. S.F.C.

18 de julio del 2018

Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.

Gerente General

C.P. José Antonio Ortega Carbajal

Rúbrica.

(R.- 471080)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en San Luis Potosí
CONVOCATORIA DCSG/06/2018

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en San Luis Potosí por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública N° DCSG/06/2018, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de bienes muebles, así como de desecho de generación periódica, de éste último, se formalizará contrato de compra-venta por un periodo de un año de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Nº Partida	Descripción del Bien	Unidad de medida	Existencia y/o cantidad promedio mensual	Valor mínimo de venta
1	Compra-venta de un lote conformado por 437 bienes capitalizables y no capitalizables en condiciones de chatarra)	PZA	437	17,470.00
2	Compra-venta de un lote conformado por 280 bienes capitalizables y no capitalizables en condiciones de chatarra)	PZA	280	13,476.00
3	Compra-venta de un lote conformado por 413 bienes capitalizables y no capitalizables en condiciones de chatarra)	PZA	413	19,425.00
4	Compra-venta de un lote conformado por 329 bienes capitalizables y no capitalizables en condiciones de chatarra)	PZA	329	11,660.00

La entrega de Bases sin costo alguno se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí de las 9:00 a las 15:00 horas, el día 25 de Julio del actual..

El Acto de la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 26 de Julio del presente en el Departamento de Conservación y Servicios Generales a las 10:00 horas sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí.

La inscripción se efectuará el día 27 de Julio de 2018 de 8:00 a 10:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí.

La entrega de documentos y el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí el día 27 de Julio de 2018 a las 10:30 horas, dando a conocer el Fallo de la Licitación ese mismo día y formulándose en ambos casos el Acta que firmarán los asistentes.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El señalamiento de que se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación y un diez por ciento menos en segunda almoneda.

El retiro de los bienes muebles adjudicados debe llevarse de acuerdo al programa de retiro anexo en las bases.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
San Luis Potosí, S.L.P. a 24 de julio de 2018.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Arq. Alberto E. Castro Sánchez
Rúbrica.

(R.- 471106)

CUARTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2018 la información siguiente:

1. ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2018

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 = 100
Índice general	132.282
a) Alimentos, bebidas y tabaco	144.198
b) Ropa, calzado y accesorios	123.223
c) Vivienda	112.209
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	123.755
e) Salud y cuidado personal	132.033
f) Transporte	154.184
g) Educación y esparcimiento	130.729
h) Otros servicios	144.481

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 = 100
Índice general	100.00
a) Alimentos, bebidas y tabaco	23.15
b) Ropa, calzado y accesorios	5.66
c) Vivienda	28.49
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	4.40
e) Salud y cuidado personal	7.29
f) Transporte	13.58
g) Educación y esparcimiento	9.70
h) Otros servicios	7.74

Las ponderaciones indicadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor que es la segunda quincena de diciembre de 2010=100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

Las ponderaciones de los 283 conceptos de consumo genéricos en que se desagregan cada uno de los grupos de consumo antes señalados, se dieron a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

4. FÓRMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2018.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Junio de 2018 Precio promedio mensual expresado en pesos

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 001001	13.00	01 001002	9.98	01 001003	13.00	01 001004	12.00	01 001005	14.00	01 001006	13.00
01 001007	14.00	01 001008	13.00	01 001009	14.00	01 001010	14.00	01 001011	14.00	01 001012	12.00
01 001013	13.00	01 001014	10.43	01 001015	14.00	01 001016	14.00	01 001017	14.00	01 001018	10.00
01 001019	10.00	01 001020	14.00	01 001021	10.30	01 001022	13.00	01 001023	13.00	01 001024	12.00
01 001025	14.00	01 001026	14.00	01 001027	13.00	01 001028	10.20	01 001029	14.00	01 001030	14.00
01 001031	14.00	01 001032	13.00	01 001033	14.00	01 001034	12.00	01 001035	14.00	01 001036	12.00
01 001037	10.35	01 001038	14.00	01 001039	10.90	01 001040	10.00	01 001041	14.00	01 001042	12.00
01 001043	10.20	01 001044	14.00	01 001045	10.01	01 001046	10.75	01 001047	14.00	01 001048	12.90
01 001049	15.00	01 001050	14.00	01 001051	13.00	01 001052	11.00	01 001053	13.00	01 001054	14.00
01 001055	14.00	01 001056	12.00	01 001057	13.00	01 001058	14.00	01 001059	14.00	01 001060	14.00
01 001061	13.00	01 001062	13.00	01 001063	12.00	01 001064	13.50	01 001065	14.00	01 001066	12.00
01 001067	14.00	01 001068	14.00	01 001069	14.00	01 001070	14.00	01 001071	14.00	01 001072	14.00
01 001073	12.25	01 001074	13.00	01 001075	14.00	01 001076	13.00	01 001077	14.00	01 001078	14.00
01 001079	14.00	01 001080	13.50	01 001081	12.00	01 001082	10.00	01 001083	14.00	01 001084	13.25
01 001085	14.00	01 001086	14.00	01 001087	14.00	01 001088	14.00	01 001089	14.00	01 001090	14.00
01 001091	14.00	01 001092	13.00	01 001093	14.00	01 001094	12.00	01 001095	11.35	01 001096	12.00
01 001097	14.00	01 001098	18.75	01 001099	14.00	01 001100	14.00	01 002001	62.36	01 002002	87.81
01 002003	39.80	01 002004	60.14	01 002005	113.54	01 002006	114.58	01 002007	59.72	01 002008	62.99
01 002009	63.89	01 002010	60.19	01 002011	78.57	01 002012	78.57	01 002013	107.50	01 002014	76.79
01 002015	58.00	01 002016	40.00	01 002017	46.00	01 002018	65.71	01 002019	36.50	01 002020	55.56
01 003001	12.20	01 003002	12.38	01 003003	13.03	01 003004	13.37	01 003005	12.10	01 003006	12.10
01 003007	11.56	01 003008	13.37	01 003009	13.00	01 003010	10.90	01 003011	12.50	01 003012	146.81
01 003013	131.38	01 003014	11.00	01 003015	13.00	01 003016	12.00	01 003017	78.82	01 003018	67.94
01 003019	87.50	01 003020	12.00	01 003021	11.00	01 003022	11.38	01 003023	14.75	01 003024	87.50
01 003025	78.82	01 003026	71.76	01 003027	13.00	01 003028	13.90	01 003029	13.89	01 003030	144.68
01 004001	134.90	01 004002	31.00	01 004003	24.00	01 004004	31.80	01 004005	29.50	01 004006	20.00
01 004007	33.20	01 004008	32.20	01 004009	32.00	01 004010	18.60	01 004011	25.00	01 004012	25.00
01 004013	107.64	01 004014	20.50	01 004015	20.00	01 004016	25.00	01 004017	17.00	01 004018	20.00
01 004019	23.90	01 004020	16.50	01 005001	6.00	01 005002	7.50	01 005003	5.00	01 005004	6.00
01 005005	7.00	01 005006	6.00	01 005007	6.50	01 005008	6.00	01 005009	7.00	01 005010	6.00
01 005011	7.50	01 005012	6.50	01 005013	7.50	01 005014	7.50	01 005015	6.00	01 005016	7.00
01 005017	7.00	01 005018	6.00	01 005019	6.50	01 005020	6.00	01 005021	8.50	01 005022	7.00
01 005023	6.00	01 005024	6.50	01 005025	7.00	01 005026	6.00	01 005027	7.00	01 005028	7.00
01 005029	7.00	01 005030	5.00	01 006001	1.50	01 006002	1.50	01 006003	1.40	01 006004	1.50
01 006005	1.50	01 006006	1.80	01 006007	1.50	01 006008	1.50	01 006009	1.80	01 006010	1.50
01 006011	1.50	01 006012	1.50	01 006013	1.50	01 006014	1.50	01 006015	2.00	01 006016	1.50
01 006017	1.50	01 006018	1.50	01 006019	1.50	01 006020	1.50	01 006021	2.00	01 006022	1.50
01 006023	1.50	01 006024	1.50	01 006025	1.50	01 006026	1.50	01 006027	1.63	01 006028	1.50
01 006029	1.50	01 006030	1.40	01 007001	91.94	01 007002	42.65	01 007003	60.10	01 007004	85.06
01 007005	65.92	01 007006	46.67	01 007007	41.18	01 007008	43.75	01 007009	46.88	01 007010	49.15
01 007011	59.97	01 007012	48.38	01 007013	43.75	01 007014	43.75	01 007015	43.39	01 007016	53.63
01 007017	44.00	01 007018	46.58	01 007019	72.06	01 007020	43.75	01 008001	109.52	01 008002	145.83
01 008003	94.00	01 008004	148.54	01 008005	94.40	01 008006	94.40	01 008007	81.33	01 008008	175.00
01 008009	113.73	01 008010	112.38	01 008011	171.72	01 008012	16.63	01 008013	150.83	01 008014	140.00
01 008015	103.53	01 008016	135.42	01 008017	200.00	01 008018	192.31	01 008019	125.00	01 008020	100.00
01 009001	100.00	01 009002	120.00	01 009003	90.00	01 009004	200.00	01 009005	190.00	01 009006	85.00
01 009007	180.00	01 009008	332.00	01 009009	100.00	01 009010	157.00	01 009011	165.00	01 009012	140.00
01 009013	160.00	01 009014	160.00	01 009015	100.00	01 009016	115.00	01 009017	30.00	01 009018	174.00
01 009019	70.00	01 009020	8.00	01 010001	61.33	01 010002	79.63	01 010003	66.48	01 010004	50.11
01 010005	73.13	01 010006	74.07	01 010007	79.35	01 010008	67.00	01 010009	64.52	01 010010	60.14
01 010011	64.52	01 010012	59.86	01 010013	64.52	01 010014	103.70	01 010015	76.64	01 010016	46.84
01 010017	59.81	01 010018	68.34	01 010019	57.63	01 010020	64.52	01 010021	66.67	01 010022	162.83
01 010023	102.04	01 010024	94.64	01 010025	79.02	01 010026	96.88	01 010027	190.48	01 010028	75.31
01 010029	58.82	01 010030	59.70	01 010031	80.67	01 010032	79.90	01 010033	81.06	01 010034	58.82
01 010035	66.67	01 010036	175.00	01 010037	60.28	01 010038	140.00	01 010039	70.83	01 010040	139.39
01 011001	39.50	01 011002	41.50	01 011003	23.75	01 011004	40.00	01 011005	34.00	01 011006	25.00
01 011007	41.50	01 011008	28.64	01 011009	37.50	01 011010	12.38	01 011011	28.55	01 011012	25.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 011013	17.38	01 011014	30.00	01 011015	23.81	01 011016	19.00	01 011017	25.00	01 011018	39.50
01 011019	16.67	01 011020	19.75	01 012001	39.52	01 012002	42.30	01 012003	42.90	01 012004	47.26
01 012005	38.00	01 012006	47.06	01 012007	35.26	01 012008	41.37	01 012009	26.00	01 012010	42.34
01 012011	39.60	01 012012	33.51	01 012013	44.40	01 012014	37.68	01 012015	41.13	01 012016	39.65
01 012017	47.06	01 012018	39.12	01 012019	42.58	01 012020	35.16	01 013001	53.13	01 013002	13.00
01 013003	14.00	01 013004	60.66	01 013005	49.19	01 013006	60.00	01 013007	13.22	01 013008	16.48
01 013009	27.00	01 013010	27.25	01 013011	30.59	01 013012	15.10	01 013013	31.00	01 013014	14.00
01 013015	14.50	01 013016	13.40	01 013017	26.63	01 013018	39.63	01 013019	45.50	01 013020	10.95
01 014001	116.89	01 014002	101.67	01 014003	59.34	01 014004	67.38	01 014005	91.31	01 014006	94.05
01 014007	29.50	01 014008	125.00	01 014009	72.50	01 014010	62.67	01 014011	81.13	01 014012	75.80
01 014013	68.26	01 014014	75.56	01 014015	195.31	01 014016	55.00	01 014017	69.76	01 014018	107.69
01 014019	16.50	01 014020	118.52	01 014021	92.73	01 014022	70.72	01 014023	63.73	01 014024	55.00
01 014025	50.00	01 014026	132.22	01 014027	52.00	01 014028	63.96	01 014029	56.73	01 014030	88.77
01 015001	18.19	01 015002	15.00	01 015003	40.25	01 015004	20.00	01 015005	24.50	01 015006	24.00
01 015007	14.07	01 015008	27.56	01 015009	14.00	01 015010	15.00	01 015011	26.06	01 015012	35.00
01 015013	13.78	01 015014	18.00	01 015015	16.94	01 015016	22.00	01 015017	22.00	01 015018	24.00
01 015019	23.00	01 015020	24.00	01 015021	35.56	01 015022	13.28	01 015023	17.16	01 015024	32.00
01 015025	22.00	01 015026	23.00	01 015027	15.70	01 015028	18.00	01 015029	15.00	01 015030	14.28
01 016001	79.00	01 016002	84.90	01 016003	85.00	01 016004	51.00	01 016005	64.00	01 016006	51.00
01 016007	84.90	01 016008	79.00	01 016009	44.50	01 016010	65.00	01 016011	50.00	01 016012	45.00
01 016013	51.13	01 016014	85.00	01 016015	46.25	01 016016	81.25	01 016017	67.25	01 016018	63.00
01 016019	80.75	01 016020	76.25	01 016021	58.75	01 016022	36.75	01 016023	53.75	01 016024	42.50
01 016025	55.00	01 016026	62.50	01 016027	40.90	01 016028	42.50	01 016029	44.25	01 016030	58.00
01 016031	47.75	01 016032	38.90	01 016033	42.50	01 016034	55.00	01 016035	51.25	01 016036	54.50
01 016037	56.25	01 016038	48.00	01 016039	42.90	01 016040	42.50	01 016041	51.50	01 016042	53.00
01 016043	78.75	01 016044	49.90	01 016045	55.00	01 016046	50.00	01 016047	81.00	01 016048	27.25
01 016049	40.00	01 016050	52.00	01 016051	40.00	01 016052	53.00	01 016053	52.50	01 016054	33.95
01 016055	40.50	01 016056	55.00	01 016057	68.00	01 016058	38.00	01 016059	45.25	01 016060	55.25
01 017001	79.00	01 017002	77.65	01 017003	90.00	01 017004	92.00	01 017005	120.00	01 017006	74.00
01 017007	68.90	01 017008	92.00	01 017009	70.00	01 017010	85.00	01 017011	61.00	01 017012	77.75
01 017013	86.00	01 017014	80.00	01 017015	84.50	01 017016	90.00	01 017017	90.50	01 017018	80.00
01 017019	83.00	01 017020	77.50	01 017021	96.00	01 017022	83.75	01 017023	90.00	01 017024	74.00
01 017025	129.00	01 017026	79.00	01 017027	87.65	01 017028	105.00	01 017029	45.80	01 017030	94.00
01 017031	81.75	01 017032	98.00	01 017033	105.50	01 017034	85.25	01 017035	45.80	01 017036	90.00
01 017037	24.00	01 017038	80.00	01 017039	80.00	01 017040	87.00	01 017041	30.00	01 017042	45.80
01 017043	30.00	01 017044	26.00	01 017045	86.00	01 017046	30.00	01 017047	90.50	01 017048	75.25
01 017049	86.50	01 017050	28.00	01 017051	104.00	01 017052	106.90	01 017053	90.00	01 017054	106.00
01 017055	180.00	01 017056	75.00	01 017057	82.65	01 017058	106.00	01 017059	80.00	01 017060	98.00
01 017061	83.50	01 017062	110.00	01 017063	106.00	01 017064	86.50	01 017065	95.50	01 017066	74.00
01 017067	90.50	01 017068	80.00	01 017069	106.90	01 017070	77.50	01 017071	79.00	01 017072	71.15
01 017073	90.00	01 017074	85.00	01 017075	120.00	01 017076	74.00	01 017077	72.90	01 017078	53.00
01 017079	70.00	01 017080	85.00	01 017081	79.25	01 017082	51.00	01 017083	86.75	01 017084	73.00
01 017085	81.00	01 017086	90.00	01 017087	68.50	01 017088	64.00	01 017089	78.40	01 017090	90.00
01 018001	169.00	01 018002	237.90	01 018003	145.00	01 018004	159.00	01 018005	160.00	01 018006	144.00
01 018007	126.00	01 018008	152.00	01 018009	130.00	01 018010	151.00	01 018011	140.00	01 018012	199.00
01 018013	191.00	01 018014	135.00	01 018015	143.75	01 018016	146.00	01 018017	149.00	01 018018	134.00
01 018019	140.00	01 018020	154.00	01 018021	150.00	01 018022	142.00	01 018023	162.00	01 018024	146.00
01 018025	179.45	01 018026	150.00	01 018027	154.00	01 018028	149.00	01 018029	94.00	01 018030	150.00
01 018031	140.00	01 018032	143.75	01 018033	140.00	01 018034	107.00	01 018035	120.00	01 018036	136.00
01 018037	89.90	01 018038	107.00	01 018039	140.00	01 018040	152.00	01 018041	140.00	01 018042	76.90
01 018043	136.50	01 018044	146.00	01 018045	143.75	01 018046	140.00	01 018047	154.00	01 018048	134.00
01 018049	140.00	01 018050	107.00	01 018051	158.00	01 018052	81.00	01 018053	145.00	01 018054	98.50
01 018055	150.00	01 018056	254.00	01 018057	89.90	01 018058	101.00	01 018059	101.00	01 018060	150.00
01 018061	151.18	01 018062	139.00	01 018063	101.00	01 018064	254.00	01 018065	118.90	01 018066	146.00
01 018067	175.00	01 018068	78.95	01 018069	80.00	01 018070	154.00	01 018071	100.00	01 018072	107.95
01 018073	90.00	01 018074	92.50	01 018075	95.00	01 018076	90.00	01 018077	94.90	01 018078	95.00
01 018079	93.65	01 018080	101.50	01 018081	100.00	01 018082	87.00	01 018083	95.00	01 018084	100.00
01 018085	93.75	01 018086	95.00	01 018087	115.00	01 018088	86.00	01 018089	180.00	01 018090	100.00
01 018091	399.00	01 018092	249.90	01 018093	220.00	01 018094	224.00	01 018095	409.00	01 018096	140.00
01 018097	249.90	01 018098	348.00	01 018099	155.00	01 018100	191.00	01 018101	240.00	01 018102	251.50
01 018103	198.00	01 018104	180.00	01 018105	259.00	01 018106	146.00	01 018107	350.00	01 018108	180.25
01 018109	159.50	01 018110	194.00	01 018111	234.50	01 018112	219.90	01 018113	145.00	01 018114	238.00
01 018115	180.00	01 018116	227.00	01 018117	179.90	01 018118	150.00	01 018119	180.00	01 018120	160.00
01 018121	219.00	01 018122	194.00	01 018123	204.00	01 018124	349.00	01 018125	219.90	01 018126	155.00
01 018127	175.00	01 018128	204.00	01 018129	145.50	01 018130	162.50	01 018131	148.00	01 018132	146.00
01 018133	145.00	01 018134	152.00	01 018135	149.00	01 018136	159.00	01 018137	158.50	01 018138	140.00
01 018139	138.00	01 018140	146.00	01 018141	157.38	01 018142	134.00	01 018143	145.00	01 018144	132.75
01 018145	124.00	01 018146	150.00	01 018147	126.00	01 018148	140.00	01 018149	130.00	01 018150	150.00
01 018151	144.00	01 018152	89.90	01 018153	145.00	01 018154	140.00	01 018155	264.00	01 018156	150.00
01 018157	126.00	01 018158	140.00	01 018159	138.00	01 018160	101.00	01 018161	96.90	01 018162	97.00
01 018163	100.00	01 018164	96.00	01 018165	91.00	01 018166	120.00	01 018167	90.00	01 018168	96.00
01 018169	90.00	01 018170	93.50	01 019001	50.00	01 019002	52.90	01 019003	50.00	01 019004	38.00
01 019005	30.00	01 019006	40.00	01 019007	30.00	01 019008	38.00	01 019009	40.00	01 019010	40.00
01 019011	40.00	01 019012	40.00	01 019013	38.00	01 019014	50.00	01 019015	36.00	01 019016	36.00
01 019017	40.00	01 019018	48.00	01 019019	59.90	01 019020	45.00	01 019021	65.00	01 019022	71.90
01 019023	80.00	01 019024	59.00	01 019025	40.00	01 019026	65.00	01 019027	73.90	01 019028	289.00
01 019029	70.00	01 019030	40.00	01 019031	60.00	01 019032	80.00	01 019033	67.00	01 019034	70.00
01 019035	40.00	01 019036	72.00	01 019037	46.00	01 019038	76.00	01 019039	71.40	01 019040	67.00
01 020001	87.50	01 020002	110.00	01 020003	128.00	01 020004	151.00	01 020005	140.00	01 020006	138.00
01 020007	110.00	01 020008	137.60	01 020009	80.00	01 020010	126.00	01 020011	100.00	01 020012	189.00
01 020013	90.00	01 020014	70.00	01 020015	165.00	01 020016	127.15	01 020017	90.00	01 020018	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 025071	160.00	01 025072	179.65	01 025073	144.00	01 025074	182.75	01 025075	177.95	01 025076	400.00
01 025077	136.95	01 025078	182.75	01 025079	165.00	01 025080	144.00	01 026001	369.00	01 026002	409.00
01 026003	225.00	01 026004	166.25	01 026005	327.50	01 026006	180.00	01 026007	160.00	01 026008	313.50
01 026009	245.00	01 026010	170.00	01 026011	300.00	01 026012	130.00	01 026013	282.00	01 026014	360.00
01 026015	300.00	01 026016	280.00	01 026017	180.00	01 026018	254.00	01 026019	306.50	01 026020	290.00
01 027001	50.00	01 027002	104.50	01 027003	30.00	01 027004	232.00	01 027005	272.50	01 027006	35.00
01 027007	30.00	01 027008	230.00	01 027009	40.00	01 027010	40.00	01 027011	40.00	01 027012	239.00
01 027013	204.00	01 027014	40.00	01 027015	162.50	01 027016	120.00	01 027017	114.90	01 027018	229.00
01 027019	114.23	01 027020	40.00	01 028001	136.92	01 028002	100.71	01 028003	106.92	01 028004	57.88
01 028005	294.20	01 028006	136.92	01 028007	54.54	01 028008	142.31	01 028009	121.43	01 028010	62.14
01 028011	113.57	01 028012	102.50	01 028013	99.29	01 028014	114.29	01 028015	100.71	01 028016	66.47
01 028017	127.02	01 028018	114.29	01 028019	65.88	01 028020	83.85	01 028021	65.88	01 028022	52.12
01 028023	44.71	01 028024	116.16	01 028025	123.08	01 028026	250.00	01 028027	107.14	01 028028	55.03
01 028029	114.46	01 028030	60.00	01 029001	301.09	01 029002	260.81	01 029003	342.86	01 029004	167.50
01 029005	637.92	01 029006	338.70	01 029007	432.20	01 029008	685.22	01 029009	151.67	01 029010	414.29
01 029011	230.83	01 029012	362.27	01 029013	600.00	01 029014	171.43	01 029015	619.88	01 029016	373.28
01 029017	156.61	01 029018	135.52	01 029019	157.14	01 029020	520.95	01 030001	19.00	01 030002	15.50
01 030003	17.00	01 030004	21.20	01 030005	18.50	01 030006	19.25	01 030007	17.98	01 030008	15.00
01 030009	19.00	01 030010	16.61	01 030011	18.19	01 030012	14.55	01 030013	19.00	01 030014	14.80
01 030015	19.50	01 030016	19.25	01 030017	28.97	01 030018	16.75	01 030019	17.50	01 030020	15.71
01 030021	19.00	01 030022	20.74	01 030023	20.50	01 030024	18.00	01 030025	14.81	01 030026	18.50
01 030027	20.00	01 030028	15.00	01 030029	16.38	01 030030	15.56	01 030031	23.00	01 030032	16.00
01 030033	17.50	01 030034	19.00	01 030035	18.50	01 030036	19.00	01 030037	13.70	01 030038	16.40
01 030039	19.89	01 030040	17.85	01 030041	19.50	01 030042	18.63	01 030043	17.00	01 030044	18.19
01 030045	14.50	01 030046	15.20	01 030047	19.00	01 030048	19.99	01 030049	18.00	01 030050	17.50
01 031001	82.39	01 031002	104.50	01 031003	130.77	01 031004	126.19	01 031005	104.86	01 031006	115.83
01 031007	141.25	01 031008	130.00	01 031009	104.17	01 031010	110.41	01 031011	80.53	01 031012	122.00
01 031013	134.17	01 031014	161.25	01 031015	98.00	01 031016	102.99	01 031017	93.75	01 031018	151.25
01 031019	166.25	01 031020	80.00	01 032001	256.25	01 032002	41.90	01 032003	310.00	01 032004	474.67
01 032005	607.50	01 032006	39.86	01 032007	32.19	01 032008	35.62	01 032009	360.00	01 032010	248.75
01 032011	49.61	01 032012	48.37	01 032013	35.97	01 032014	46.64	01 032015	40.28	01 032016	469.38
01 032017	287.50	01 032018	45.02	01 032019	36.33	01 032020	39.72	01 032021	31.94	01 032022	357.19
01 032023	42.25	01 032024	38.89	01 032025	43.93	01 032026	49.10	01 032027	45.22	01 032028	37.85
01 032029	48.37	01 032030	45.54	01 033001	39.09	01 033002	41.38	01 033003	30.00	01 033004	25.30
01 033005	65.00	01 033006	30.80	01 033007	26.75	01 033008	36.48	01 033009	45.33	01 033010	35.11
01 033011	29.10	01 033012	33.30	01 033013	34.00	01 033014	34.48	01 033015	41.60	01 033016	31.82
01 033017	41.38	01 033018	29.20	01 033019	26.85	01 033020	26.20	01 033021	36.50	01 033022	33.33
01 033023	40.00	01 033024	44.73	01 033025	44.00	01 033026	37.50	01 033027	35.42	01 033028	30.70
01 033029	55.55	01 033030	30.45	01 034001	92.50	01 034002	113.75	01 034003	135.00	01 034004	100.50
01 034005	85.00	01 034006	100.00	01 034007	121.34	01 034008	155.75	01 034009	108.00	01 034010	91.00
01 034011	100.00	01 034012	119.40	01 034013	116.69	01 034014	112.00	01 034015	145.00	01 034016	117.85
01 034017	100.00	01 034018	130.00	01 034019	146.00	01 034020	127.25	01 035001	168.61	01 035002	160.00
01 035003	164.00	01 035004	136.00	01 035005	90.00	01 035006	102.14	01 035007	98.90	01 035008	193.00
01 035009	307.49	01 035010	94.28	01 035011	170.27	01 035012	184.00	01 035013	136.00	01 035014	120.00
01 035015	148.24	01 035016	101.14	01 035017	180.00	01 035018	309.74	01 035019	81.25	01 035020	179.00
01 036001	100.00	01 036002	173.70	01 036003	133.75	01 036004	196.75	01 036005	85.00	01 036006	88.00
01 036007	100.00	01 036008	165.00	01 036009	88.00	01 036010	127.50	01 036011	100.00	01 036012	180.31
01 036013	121.25	01 036014	100.00	01 036015	91.50	01 036016	120.00	01 036017	145.75	01 036018	132.50
01 036019	143.50	01 036020	187.09	01 037001	45.33	01 037002	43.33	01 037003	50.44	01 037004	43.33
01 037005	50.00	01 037006	62.50	01 037007	66.25	01 037008	52.00	01 037009	60.43	01 037010	60.00
01 037011	58.50	01 037012	44.67	01 037013	59.56	01 037014	60.00	01 037015	54.72	01 037016	53.75
01 037017	65.00	01 037018	60.00	01 037019	49.33	01 037020	43.33	01 038001	151.25	01 038002	148.75
01 038003	118.00	01 038004	171.45	01 038005	90.00	01 038006	118.00	01 038007	187.50	01 038008	174.23
01 038009	130.00	01 038010	164.00	01 038011	185.06	01 038012	208.63	01 038013	180.45	01 038014	120.00
01 038015	180.50	01 038016	165.00	01 038017	160.00	01 038018	142.50	01 038019	163.00	01 038020	197.00
01 039001	180.00	01 039002	31.00	01 039003	33.50	01 039004	43.28	01 039005	120.00	01 039006	100.00
01 039007	41.29	01 039008	33.08	01 039009	32.51	01 039010	100.00	01 039011	35.20	01 039012	147.62
01 039013	66.20	01 039014	65.00	01 039015	43.90	01 039016	28.00	01 039017	46.50	01 039018	56.00
01 039019	30.87	01 039020	39.58	01 040001	186.66	01 040002	205.56	01 040003	88.89	01 040004	182.22
01 040005	173.75	01 040006	133.33	01 040007	183.33	01 040008	156.44	01 040009	126.11	01 040010	170.83
01 040011	133.33	01 040012	152.38	01 040013	180.44	01 040014	155.56	01 040015	165.56	01 040016	195.55
01 040017	148.61	01 040018	193.89	01 040019	117.63	01 040020	182.22	01 041001	90.00	01 041002	92.86
01 041003	123.26	01 041004	110.71	01 041005	40.00	01 041006	75.00	01 041007	110.71	01 041008	122.86
01 041009	144.10	01 041010	119.79	01 041011	140.97	01 041012	145.49	01 041013	112.00	01 041014	173.61
01 041015	152.78	01 041016	115.56	01 041017	70.83	01 041018	97.32	01 041019	34.28	01 041020	161.80
01 042001	20.00	01 042002	25.95	01 042003	28.00	01 042004	35.45	01 042005	21.13	01 042006	36.75
01 042007	23.74	01 042008	36.98	01 042009	22.00	01 042010	49.25	01 042011	25.00	01 042012	21.65
01 042013	25.50	01 042014	28.50	01 042015	26.75	01 042016	28.50	01 042017	24.50	01 042018	20.40
01 042019	40.90	01 042020	35.75	01 042021	28.00	01 042022	27.98	01 042023	22.50	01 042024	30.50
01 042025	38.40	01 042026	20.05	01 042027	65.00	01 042028	21.75	01 042029	28.20	01 042030	24.50
01 043001	35.94	01 043002	27.13	01 043003	28.34	01 043004	34.00	01 043005	33.33	01 043006	34.81
01 043007	29.40	01 043008	45.83	01 043009	25.33	01 043010	25.24	01 043011	35.98	01 043012	35.00
01 043013	33.00	01 043014	174.73	01 043015	111.11	01 043016	25.00	01 043017	111.71	01 043018	20.00
01 043019	26.00	01 043020	86.84	01 043021	85.14	01 043022	27.50	01 043023	27.88	01 043024	29.49
01 043025	31.71	01 043026	170.00	01 043027	27.38	01 043028	116.38	01 043029	37.00	01 043030	25.56
01 043031	35.00	01 043032	86.13	01 043033	36.64	01 043034	27.00	01 043035	29.00	01 043036	34.53
01 043037	33.25	01 043038	26.93	01 043039	27.33	01 043040	37.50	01 043041	29.00	01 043042	288.74
01 043043	111.05	01 043044	111.11	01 043045	33.05	01 043046	105.56	01 043047	31.61	01 043048	44.00
01 043049	78.67	01 043050	39.38	01 044001	33.90	01 044002	43.65	01 044003	46.25	01 044004	47.40
01 044005	50.00	01 044006	45.00	01 044007	37.90	01 044008	44.53	01 044009	40.00	01 044010	35.00
01 04											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 047095	24.40	01 047096	21.50	01 047097	20.00	01 047098	30.00	01 047099	19.05	01 047100	25.18
01 048001	15.75	01 048002	19.88	01 048003	21.25	01 048004	23.73	01 048005	20.00	01 048006	20.00
01 048007	27.15	01 048008	23.43	01 048009	18.00	01 048010	19.00	01 048011	20.00	01 048012	17.75
01 048013	25.25	01 048014	20.00	01 048015	19.00	01 048016	18.00	01 048017	19.50	01 048018	17.50
01 048019	24.15	01 048020	13.00	01 048021	25.65	01 048022	26.20	01 048023	22.90	01 048024	20.23
01 048025	25.75	01 048026	19.00	01 048027	19.72	01 048028	20.50	01 048029	16.75	01 048030	24.23
01 048031	18.00	01 048032	18.50	01 048033	17.50	01 048034	21.00	01 048035	21.50	01 048036	26.90
01 048037	16.50	01 048038	26.65	01 048039	18.85	01 048040	18.50	01 049001	18.75	01 049002	16.65
01 049003	21.70	01 049004	19.80	01 049005	17.50	01 049006	15.00	01 049007	18.65	01 049008	20.95
01 049009	15.00	01 049010	16.25	01 049011	18.00	01 049012	13.25	01 049013	16.50	01 049014	19.25
01 049015	14.50	01 049016	15.50	01 049017	18.50	01 049018	13.75	01 049019	16.40	01 049020	13.75
01 049021	18.75	01 049022	23.13	01 049023	13.25	01 049024	20.40	01 049025	16.15	01 049026	18.50
01 049027	16.00	01 049028	20.65	01 049029	13.75	01 049030	19.00	01 049031	27.08	01 049032	14.25
01 049033	17.65	01 049034	16.50	01 049035	22.45	01 049036	20.40	01 049037	14.85	01 049038	17.00
01 049039	18.80	01 049040	22.05	01 050001	13.50	01 050002	15.90	01 050003	19.00	01 050004	20.28
01 050005	21.50	01 050006	14.25	01 050007	18.15	01 050008	20.45	01 050009	11.50	01 050010	24.25
01 050011	16.00	01 050012	13.50	01 050013	18.90	01 050014	17.00	01 050015	20.75	01 050016	18.50
01 050017	14.00	01 050018	16.50	01 050019	14.00	01 050020	22.00	01 050021	22.00	01 050022	15.93
01 050023	14.15	01 050024	20.00	01 050025	17.65	01 050026	19.40	01 050027	13.60	01 050028	19.40
01 050029	12.75	01 050030	14.00	01 050031	16.15	01 050032	14.75	01 050033	18.50	01 050034	14.00
01 050035	20.15	01 050036	22.00	01 050037	16.00	01 050038	21.00	01 050039	14.55	01 050040	18.75
01 051001	22.50	01 051002	11.60	01 051003	30.00	01 051004	20.48	01 051005	25.00	01 051006	28.75
01 051007	16.90	01 051008	18.90	01 051009	20.00	01 051010	37.50	01 051011	46.25	01 051012	24.50
01 051013	20.05	01 051014	23.75	01 051015	24.25	01 051016	22.00	01 051017	28.75	01 051018	25.75
01 051019	17.15	01 051020	13.00	01 051021	18.78	01 051022	25.00	01 051023	18.15	01 051024	30.00
01 051025	13.65	01 051026	18.90	01 051027	11.55	01 051028	18.90	01 051029	18.50	01 051030	27.50
01 051031	29.50	01 051032	19.40	01 051033	22.00	01 051034	13.25	01 051035	17.90	01 051036	20.25
01 051037	20.00	01 051038	27.50	01 051039	15.88	01 051040	20.40	01 052001	52.50	01 052002	58.65
01 052003	65.00	01 052004	58.85	01 052005	77.50	01 052006	70.00	01 052007	69.40	01 052008	59.45
01 052009	55.00	01 052010	67.50	01 052011	85.00	01 052012	70.50	01 052013	59.00	01 052014	72.50
01 052015	60.00	01 052016	60.00	01 052017	70.00	01 052018	69.40	01 052019	62.50	01 052020	53.75
01 052021	71.25	01 052022	96.65	01 052023	48.20	01 052024	80.00	01 052025	84.00	01 052026	61.50
01 052027	58.40	01 052028	72.50	01 052029	52.50	01 052030	82.50	01 052031	64.20	01 052032	75.00
01 052033	60.00	01 052034	39.90	01 052035	59.90	01 052036	68.00	01 052037	80.00	01 052038	51.95
01 052039	25.83	01 052040	55.90	01 053001	43.75	01 053002	40.90	01 053003	45.00	01 053004	49.68
01 053005	50.00	01 053006	45.00	01 053007	42.15	01 053008	49.68	01 053009	42.50	01 053010	50.00
01 053011	47.50	01 053012	47.00	01 053013	50.58	01 053014	50.00	01 053015	46.00	01 053016	50.00
01 053017	50.00	01 053018	42.50	01 053019	44.50	01 053020	43.75	01 053021	47.25	01 053022	48.20
01 053023	33.90	01 053024	60.00	01 053025	39.00	01 053026	36.00	01 053027	39.90	01 053028	50.00
01 053029	38.75	01 053030	52.50	01 053031	54.65	01 053032	49.00	01 053033	43.75	01 053034	25.00
01 053035	42.90	01 053036	45.00	01 053037	40.00	01 053038	39.90	01 053039	47.80	01 053040	49.80
01 054001	32.15	01 054002	31.85	01 054003	22.00	01 054004	24.65	01 054005	20.50	01 054006	26.25
01 054007	32.90	01 054008	22.80	01 054009	17.50	01 054010	25.00	01 054011	38.75	01 054012	15.75
01 054013	24.65	01 054014	26.00	01 054015	21.25	01 054016	20.50	01 054017	20.50	01 054018	15.00
01 054019	29.60	01 054020	11.50	01 055001	41.35	01 055002	46.15	01 055003	65.00	01 055004	57.15
01 055005	60.00	01 055006	78.00	01 055007	53.90	01 055008	89.00	01 055009	42.50	01 055010	39.00
01 055011	85.00	01 055012	40.50	01 055013	82.10	01 055014	80.00	01 055015	85.00	01 055016	50.00
01 055017	40.00	01 055018	37.50	01 055019	55.00	01 055020	67.50	01 055021	60.00	01 055022	39.00
01 055023	47.50	01 055024	75.00	01 055025	49.90	01 055026	64.00	01 055027	76.90	01 055028	70.00
01 055029	50.00	01 055030	98.50	01 055031	78.55	01 055032	84.80	01 055033	42.00	01 055034	54.25
01 055035	54.23	01 055036	47.50	01 055037	80.00	01 055038	69.00	01 055039	82.30	01 055040	52.50
01 056001	10.00	01 056002	8.30	01 056003	11.00	01 056004	10.35	01 056005	10.00	01 056006	10.00
01 056007	16.25	01 056008	9.98	01 056009	11.00	01 056010	7.25	01 056011	20.00	01 056012	12.00
01 056013	10.50	01 056014	14.00	01 056015	11.50	01 056016	12.00	01 056017	10.65	01 056018	10.00
01 056019	10.00	01 056020	12.00	01 056021	9.93	01 056022	12.00	01 056023	9.00	01 056024	10.00
01 056025	8.90	01 056026	9.00	01 056027	6.85	01 056028	9.90	01 056029	9.50	01 056030	10.00
01 056031	12.00	01 056032	9.53	01 056033	11.00	01 056034	7.80	01 056035	11.15	01 056036	12.25
01 056037	10.50	01 056038	12.00	01 056039	7.30	01 056040	10.30	01 057001	14.43	01 057002	16.15
01 057003	37.50	01 057004	18.28	01 057005	35.00	01 057006	32.50	01 057007	19.65	01 057008	19.40
01 057009	23.75	01 057010	36.25	01 057011	45.00	01 057012	31.50	01 057013	16.45	01 057014	23.75
01 057015	26.25	01 057016	25.00	01 057017	25.00	01 057018	25.00	01 057019	19.15	01 057020	12.00
01 058001	15.00	01 058002	17.15	01 058003	20.00	01 058004	13.78	01 058005	20.00	01 058006	17.15
01 058007	15.00	01 058008	20.73	01 058009	18.30	01 058010	12.50	01 058011	17.08	01 058012	12.50
01 058013	19.80	01 058014	19.70	01 058015	16.90	01 058016	10.50	01 058017	13.50	01 058018	12.63
01 058019	11.00	01 058020	17.00	01 058021	22.50	01 058022	14.50	01 058023	15.08	01 058024	17.00
01 058025	17.00	01 058026	14.50	01 058027	16.40	01 058028	11.00	01 058029	10.50	01 058030	15.00
01 058031	11.00	01 058032	10.08	01 058033	16.50	01 058034	9.53	01 058035	23.00	01 058036	18.90
01 058037	11.50	01 058038	18.23	01 058039	11.25	01 058040	18.53	01 058041	14.50	01 058042	16.40
01 058043	17.25	01 058044	18.25	01 058045	15.40	01 058046	17.00	01 058047	13.50	01 058048	18.90
01 058049	12.25	01 058050	28.00	01 058051	24.00	01 058052	14.50	01 058053	16.50	01 058054	19.00
01 058055	17.90	01 058056	16.00	01 058057	8.45	01 058058	19.50	01 058059	12.93	01 058060	15.00
01 058061	22.00	01 058062	12.50	01 058063	12.50	01 058064	17.50	01 058065	15.00	01 058066	16.50
01 058067	12.00	01 058068	16.15	01 058069	10.25	01 058070	12.00	01 059001	19.50	01 059002	21.15
01 059003	28.25	01 059004	38.18	01 059005	28.00	01 059006	23.50	01 059007	32.90	01 059008	39.80
01 059009	20.50	01 059010	29.00	01 059011	24.00	01 059012	21.00	01 059013	40.03	01 059014	26.00
01 059015	26.50	01 059016	26.00	01 059017	24.25	01 059018	24.75	01 059019	33.40	01 059020	26.75
01 059021	27.00	01 059022	24.75	01 059023	38.90	01 059024	26.50	01 059025	24.25	01 059026	33.90
01 059027	29.90	01 059028	27.50	01 059029	21.00	01 059030	30.50	01 059031	39.18	01 059032	38.65
01 059033	26.00	01 059034	24.50	01 059035	27.00	01 059036	25.25	01 059037	25.50	01 059038	25.95
01 059039	33.58	01 059040	25.00	01 059041	28.50	01 059042	21.50	01 059043	29.90	01 059044	26.03
01 059045	29.90	01 059046	27.75	01 059047	24.00	01 059048	35.15	01 059049	32.50	01 059050	39.30
01 060001	8.00	01 060002	10.60	01 060003	14.00	01 060004	16				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 064019	30.00	01 064029	11.00	01 064021	14.00	01 064022	12.20	01 064023	8.90	01 064024	13.25
01 064025	19.50	01 064026	36.90	01 064027	16.75	01 064028	23.50	01 064029	9.00	01 064030	24.75
01 064031	13.60	01 064032	15.00	01 064033	13.75	01 064034	11.50	01 064035	11.90	01 064036	11.25
01 064037	30.00	01 064038	36.90	01 064039	11.38	01 064040	11.75	01 065001	19.50	01 065002	17.30
01 065003	15.50	01 065004	17.10	01 065005	20.00	01 065006	12.75	01 065007	14.40	01 065008	16.93
01 065009	11.00	01 065010	20.50	01 065011	17.50	01 065012	12.50	01 065013	18.53	01 065014	15.00
01 065015	16.00	01 065016	12.00	01 065017	14.00	01 065018	12.00	01 065019	15.50	01 065020	14.00
01 065021	15.00	01 065022	14.20	01 065023	13.20	01 065024	15.00	01 065025	16.90	01 065026	17.00
01 065027	10.98	01 065028	15.90	01 065029	11.25	01 065030	11.50	01 065031	22.35	01 065032	14.50
01 065033	17.50	01 065034	13.25	01 065035	16.90	01 065036	12.50	01 065037	12.50	01 065038	18.50
01 065039	13.55	01 065040	15.00	01 066001	8.00	01 066002	9.55	01 066003	13.75	01 066004	10.05
01 066005	20.00	01 066006	11.00	01 066007	13.40	01 066008	10.00	01 066009	6.38	01 066010	17.00
01 066011	11.00	01 066012	11.00	01 066013	10.43	01 066014	11.00	01 066015	13.00	01 066016	11.50
01 066017	12.50	01 066018	10.00	01 066019	12.50	01 066020	11.50	01 066021	14.75	01 066022	11.00
01 066023	12.15	01 066024	14.43	01 066025	13.90	01 066026	14.00	01 066027	8.55	01 066028	14.25
01 066029	10.00	01 066030	10.10	01 066031	11.68	01 066032	11.93	01 066033	13.75	01 066034	14.00
01 066035	14.40	01 066036	12.00	01 066037	16.00	01 066038	14.90	01 066039	7.83	01 066040	10.00
01 067001	12.00	01 067002	24.15	01 067003	22.00	01 067004	25.35	01 067005	40.00	01 067006	23.00
01 067007	24.90	01 067008	25.30	01 067009	17.00	01 067010	26.00	01 067011	32.00	01 067012	29.50
01 067013	25.35	01 067014	25.00	01 067015	24.00	01 067016	18.00	01 067017	23.00	01 067018	21.00
01 067019	25.50	01 067020	24.75	01 067021	32.00	01 067022	27.25	01 067023	24.40	01 067024	24.00
01 067025	19.00	01 067026	27.00	01 067027	21.98	01 067028	26.15	01 067029	14.25	01 067030	16.25
01 067031	24.68	01 067032	31.50	01 067033	25.25	01 067034	25.40	01 067035	24.90	01 067036	28.00
01 067037	30.50	01 067038	37.50	01 067039	21.33	01 067040	25.35	01 068001	1.00	01 068002	25.90
01 068003	1.50	01 068004	20.10	01 068005	1.53	01 068006	20.00	01 068007	26.90	01 068008	20.10
01 068009	1.10	01 068010	1.13	01 068011	1.44	01 068012	1.00	01 068013	19.43	01 068014	16.25
01 068015	1.50	01 068016	14.79	01 068017	1.13	01 068018	1.53	01 068019	1.55	01 068020	15.25
01 068021	19.03	01 068022	1.08	01 068023	19.50	01 068024	1.06	01 068025	26.90	01 068026	25.58
01 068027	15.55	01 068028	25.90	01 068029	1.05	01 068030	16.25	01 068031	1.60	01 068032	23.20
01 068033	19.90	01 068034	24.90	01 068035	26.40	01 068036	1.42	01 068037	2.00	01 068038	1.33
01 068039	19.73	01 068040	20.10	01 069001	13.90	01 069002	13.90	01 069003	14.00	01 069004	13.88
01 069005	19.00	01 069006	11.25	01 069007	13.90	01 069008	11.53	01 069009	9.00	01 069010	17.00
01 069011	13.00	01 069012	10.00	01 069013	11.28	01 069014	10.50	01 069015	14.50	01 069016	10.50
01 069017	10.00	01 069018	10.00	01 069019	12.90	01 069020	14.00	01 070001	29.15	01 070002	25.90
01 070003	20.00	01 070004	26.13	01 070005	24.50	01 070006	17.75	01 070007	27.90	01 070008	25.50
01 070009	15.25	01 070010	22.00	01 070011	14.75	01 070012	16.25	01 070013	26.38	01 070014	20.00
01 070015	20.50	01 070016	15.75	01 070017	18.50	01 070018	16.50	01 070019	20.00	01 070020	23.00
01 070021	26.00	01 070022	25.75	01 070023	24.00	01 070024	19.50	01 070025	25.20	01 070026	23.50
01 070027	20.90	01 070028	30.65	01 070029	16.00	01 070030	15.00	01 070031	26.88	01 070032	10.00
01 070033	25.00	01 070034	30.65	01 070035	27.15	01 070036	22.25	01 070037	24.00	01 070038	27.50
01 070039	18.80	01 070040	27.18	01 071001	15.20	01 071002	12.90	01 071003	14.50	01 071004	14.90
01 071005	23.75	01 071006	15.00	01 071007	14.65	01 071008	15.28	01 071009	10.50	01 071010	19.00
01 071011	18.00	01 071012	14.25	01 071013	14.65	01 071014	17.00	01 071015	17.50	01 071016	12.00
01 071017	13.75	01 071018	11.00	01 071019	15.15	01 071020	17.00	01 072001	34.90	01 072002	34.90
01 072003	29.00	01 072004	25.80	01 072005	43.25	01 072006	32.00	01 072007	34.00	01 072008	28.68
01 072009	17.25	01 072010	28.00	01 072011	39.00	01 072012	22.50	01 072013	29.58	01 072014	32.00
01 072015	29.25	01 072016	26.50	01 072017	29.00	01 072018	30.00	01 072019	34.90	01 072020	28.50
01 073001	82.00	01 073002	44.90	01 073003	32.00	01 073004	30.38	01 073005	40.00	01 073006	35.00
01 073007	34.00	01 073008	31.15	01 073009	15.00	01 073010	27.50	01 073011	38.00	01 073012	23.00
01 073013	30.80	01 073014	22.00	01 073015	26.25	01 073016	23.00	01 073017	25.00	01 073018	26.00
01 073019	44.90	01 073020	26.00	01 074001	33.22	01 074002	33.30	01 074003	44.00	01 074004	50.07
01 074005	38.00	01 074006	25.50	01 074007	34.64	01 074008	33.44	01 074009	32.00	01 074010	32.00
01 074011	30.00	01 074012	38.40	01 074013	32.00	01 074014	24.00	01 074015	24.90	01 074016	27.00
01 074017	30.00	01 074018	30.00	01 074019	25.00	01 074020	20.14	01 074021	33.89	01 074022	20.09
01 074023	33.17	01 074024	28.00	01 074025	42.22	01 074026	40.00	01 074027	24.32	01 074028	15.63
01 074029	37.22	01 074030	22.00	01 074031	36.00	01 074032	38.00	01 074033	29.94	01 074034	19.44
01 074035	35.00	01 074036	32.00	01 074037	25.75	01 074038	34.73	01 074039	28.60	01 074040	26.00
01 075001	33.80	01 075002	52.50	01 075003	44.00	01 075004	51.60	01 075005	63.80	01 075006	35.00
01 075007	73.00	01 075008	47.80	01 075009	40.00	01 075010	35.00	01 075011	47.00	01 075012	54.00
01 075013	50.00	01 075014	30.00	01 075015	45.50	01 075016	40.00	01 075017	38.00	01 075018	70.00
01 075019	52.50	01 075020	35.00	01 076001	32.56	01 076002	30.13	01 076003	21.43	01 076004	24.11
01 076005	25.86	01 076006	22.41	01 076007	31.25	01 076008	22.41	01 076009	27.59	01 076010	19.98
01 076011	27.59	01 076012	29.91	01 076013	24.53	01 076014	28.86	01 076015	23.28	01 076016	24.09
01 076017	24.14	01 076018	29.46	01 076019	27.09	01 076020	20.00	01 077001	240.00	01 077002	315.00
01 077003	267.50	01 077004	282.40	01 077005	160.00	01 077006	145.00	01 077007	199.00	01 077008	256.50
01 077009	130.00	01 077010	125.00	01 077011	180.00	01 077012	140.00	01 077013	120.00	01 077014	130.00
01 077015	160.00	01 077016	142.50	01 077017	99.90	01 077018	300.00	01 077019	312.00	01 077020	160.00
01 077021	140.00	01 077022	180.00	01 077023	120.00	01 077024	260.00	01 077025	220.00	01 077026	212.00
01 077027	269.50	01 077028	230.00	01 077029	80.00	01 077030	140.00	01 077031	249.50	01 077032	318.67
01 077033	140.00	01 077034	298.00	01 077035	199.00	01 077036	142.00	01 077037	180.00	01 077038	275.00
01 077039	111.90	01 077040	160.00	01 078001	18.50	01 078002	10.00	01 078003	15.75	01 078004	20.88
01 078005	21.67	01 078006	26.63	01 078007	25.22	01 078008	17.84	01 078009	31.04	01 078010	15.63
01 078011	15.64	01 078012	37.98	01 078013	23.88	01 078014	11.11	01 078015	11.20	01 078016	21.84
01 078017	11.67	01 078018	9.58	01 078019	14.50	01 078020	11.00	01 079001	47.37	01 079002	44.19
01 079003	35.68	01 079004	50.53	01 079005	42.11	01 079006	56.82	01 079007	34.61	01 079008	74.32
01 079009	31.82	01 079010	28.49	01 079011	88.45	01 079012	38.59	01 079013	27.76	01 079014	27.03
01 079015	44.57	01 079016	44.29	01 079017	30.03	01 079018	33.72	01 079019	33.21	01 079020	34.74
01 080001	35.56	01 080002	26.28	01 080003	30.67	01 080004	61.25	01 080005	37.21	01 080006	39.38
01 080007	39.56	01 080008	27.44	01 080009	27.91	01 080010	23.02	01 080011	29.55	01 080012	49.67
01 080013	24.15	01 080014	37.50	01 080015	32.95	01 080016	36.29	01 080017	25.00	01 080018	76.18
01 080019	34.88	01 080020	81.18	01 081001	45.43	01 081002	42.56	01 081003	43.29	01 081004	35.18
01 081005	40.50	01 081006	44.88	01 081007							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 088003	3.32	01 088004	2.54	01 088005	6.60	01 088006	9.67	01 088007	8.33	01 088008	6.66
01 088009	8.00	01 088010	1.95	01 088011	1.88	01 088012	1.93	01 088013	7.47	01 088014	8.55
01 088015	6.39	01 088016	5.83	01 088017	9.00	01 088018	7.43	01 088019	9.00	01 088020	7.98
01 088021	11.67	01 088022	4.22	01 088023	10.50	01 088024	9.00	01 088025	2.10	01 088026	10.00
01 088027	7.33	01 088028	2.70	01 088029	7.50	01 088030	4.68	01 088031	10.00	01 088032	9.00
01 088033	7.33	01 088034	2.00	01 088035	8.00	01 088036	5.67	01 088037	5.25	01 088038	9.00
01 088039	1.95	01 088040	7.50	01 088041	67.53	01 088042	65.19	01 088043	61.90	01 088044	56.51
01 089005	51.03	01 089006	90.79	01 089007	54.99	01 089008	85.84	01 089009	57.14	01 089010	67.27
01 089011	94.91	01 089012	49.95	01 089013	43.33	01 089014	78.95	01 089015	58.69	01 089016	55.17
01 089017	56.19	01 089018	78.21	01 089019	61.38	01 089020	61.14	01 090001	121.05	01 090002	11.50
01 090003	10.20	01 090004	132.58	01 090005	124.21	01 090006	36.00	01 090007	47.90	01 090008	10.40
01 090009	11.00	01 090010	10.20	01 090011	11.46	01 090012	99.34	01 090013	151.14	01 090014	16.00
01 090015	11.00	01 090016	7.60	01 090017	159.09	01 090018	158.33	01 090019	39.72	01 090020	47.25
01 091001	237.25	01 091002	334.57	01 091003	650.00	01 091004	33.24	01 091005	112.02	01 091006	12.50
01 091007	486.67	01 091008	312.50	01 091009	140.13	01 091010	25.66	01 091011	19.44	01 091012	252.94
01 091013	35.00	01 091014	200.00	01 091015	240.00	01 091016	1360.15	01 091017	30.77	01 091018	711.72
01 091019	22.50	01 091020	313.33	01 092001	223.53	01 092002	345.22	01 092003	277.27	01 092004	176.11
01 092005	83.33	01 092006	116.67	01 092007	113.33	01 092008	170.28	01 092009	193.33	01 092010	149.88
01 092011	155.56	01 092012	88.00	01 092013	188.75	01 092014	244.44	01 092015	213.64	01 092016	327.27
01 092017	173.08	01 092018	145.42	01 092019	102.78	01 092020	145.00	01 093001	44.00	01 093002	2.40
01 093003	199.17	01 093004	230.17	01 093005	364.29	01 093006	236.67	01 093007	265.00	01 093008	52.96
01 093009	333.33	01 093010	189.17	01 093011	241.67	01 093012	34.60	01 093013	357.14	01 093014	333.33
01 093015	213.33	01 093016	60.00	01 093017	266.67	01 093018	200.83	01 093019	55.36	01 093020	227.50
01 094001	80.00	01 094002	84.98	01 094003	103.47	01 094004	53.08	01 094005	54.48	01 094006	56.86
01 094007	86.85	01 094008	99.63	01 094009	90.00	01 094010	72.55	01 094011	83.78	01 094012	102.98
01 094013	84.59	01 094014	90.32	01 094015	121.30	01 094016	88.89	01 094017	108.80	01 094018	114.35
01 094019	90.00	01 094020	118.15	01 095001	153.50	01 095002	145.00	01 095003	111.67	01 095004	164.50
01 095005	120.00	01 095006	141.67	01 095007	81.82	01 095008	147.00	01 095009	100.00	01 095010	10.00
01 095011	99.00	01 095012	21.00	01 095013	7.00	01 095014	73.81	01 095015	159.29	01 095016	100.00
01 095017	68.00	01 095018	108.63	01 095019	144.00	01 095020	145.82	01 095021	113.51	01 095022	74.91
01 095023	72.50	01 095024	8.00	01 095025	81.25	01 095026	7.13	01 095027	140.67	01 095028	140.00
01 095029	123.33	01 095030	12.00	01 096001	105.95	01 096002	111.31	01 096003	97.65	01 096004	392.00
01 096005	70.71	01 096006	105.95	01 096007	404.00	01 096008	360.00	01 096009	64.29	01 096010	47.86
01 096011	348.00	01 096012	72.30	01 096013	74.02	01 096014	71.43	01 096015	137.50	01 096016	109.52
01 096017	67.86	01 096018	68.57	01 096019	130.36	01 096020	128.69	01 097001	250.00	01 097002	111.80
01 097003	145.00	01 097004	85.00	01 097005	55.00	01 097006	15.00	01 097007	12.00	01 097008	122.25
01 097009	12.00	01 097010	20.00	01 097011	12.00	01 097012	25.00	01 097013	25.00	01 097014	195.00
01 097015	125.00	01 097016	116.00	01 097017	75.00	01 097018	49.00	01 097019	47.00	01 097020	122.25
01 098001	74.00	01 098002	74.00	01 098003	79.00	01 098004	120.00	01 098005	80.00	01 098006	70.00
01 098007	93.43	01 098008	94.00	01 098009	80.00	01 098010	80.00	01 098011	79.00	01 098012	93.18
01 098013	92.50	01 098014	74.00	01 098015	94.90	01 098016	78.00	01 098017	55.00	01 098018	60.00
01 098019	172.39	01 098020	88.00	01 099001	99.00	01 099002	390.00	01 099003	55.00	01 099004	400.00
01 099005	400.00	01 099006	290.00	01 099007	320.00	01 099008	57.00	01 099009	55.00	01 099010	340.00
01 099011	350.00	01 099012	320.00	01 099013	60.00	01 099014	595.00	01 099015	340.00	01 099016	360.00
01 099017	330.00	01 099018	70.00	01 099019	400.00	01 099020	360.00	01 100001	129.00	01 100002	173.75
01 100003	115.00	01 100004	255.00	01 100005	199.00	01 100006	145.00	01 100007	129.00	01 100008	99.00
01 100009	85.00	01 100010	159.00	01 100011	204.00	01 100012	135.00	01 100013	128.00	01 100014	259.00
01 100015	135.00	01 100016	242.00	01 100017	255.00	01 100018	124.29	01 100019	99.00	01 100020	89.00
01 101001	220.00	01 101002	260.00	01 101003	270.00	01 101004	230.00	01 101005	310.00	01 101006	280.00
01 101007	200.00	01 101008	94.00	01 101009	140.00	01 101010	220.00	01 101011	220.00	01 101012	250.00
01 101013	240.00	01 101014	250.00	01 101015	250.00	01 101016	260.00	01 101017	200.00	01 101018	240.00
01 101019	229.00	01 101020	220.00	01 102001	34.89	01 102002	41.79	01 102003	34.74	01 102004	36.56
01 102005	36.62	01 102006	45.07	01 102007	43.66	01 102008	34.74	01 102009	30.83	01 102010	39.90
01 102011	39.44	01 102012	37.56	01 102013	38.59	01 102014	33.83	01 102015	33.77	01 102016	42.28
01 102017	39.33	01 102018	39.33	01 102019	48.29	01 102020	28.33	01 102021	28.33	01 102022	36.26
01 102023	33.74	01 102024	28.33	01 102025	47.89	01 102026	33.83	01 102027	28.33	01 102028	36.26
01 102029	39.91	01 102030	33.33	01 102031	43.61	01 102032	32.77	01 102033	42.25	01 102034	40.17
01 102035	29.34	01 102036	38.06	01 102037	50.70	01 102038	39.91	01 102039	33.74	01 102040	23.33
01 102041	29.17	01 102042	47.89	01 102043	28.54	01 102044	43.08	01 102045	45.07	01 102046	41.79
01 102047	43.08	01 102048	42.25	01 102049	42.28	01 102050	47.89	01 103001	290.52	01 103002	257.89
01 103003	281.64	01 103004	309.47	01 103005	266.41	01 103006	294.50	01 103007	528.79	01 103008	148.50
01 103009	209.29	01 103010	340.00	01 103011	297.99	01 103012	499.99	01 103013	193.93	01 103014	209.47
01 103015	207.15	01 103016	209.47	01 103017	298.00	01 103018	130.30	01 103019	762.65	01 103020	144.39
01 104001	392.87	01 104002	165.33	01 104003	150.00	01 104004	244.49	01 104005	440.81	01 104006	398.58
01 104007	404.29	01 104008	151.00	01 104009	175.00	01 104010	335.72	01 104011	140.42	01 104012	130.00
01 104013	69.15	01 104014	122.86	01 104015	270.01	01 104016	140.00	01 104017	140.00	01 104018	122.50
01 104019	382.86	01 104020	150.00	01 104021	74.47	01 104022	250.01	01 104023	441.44	01 104024	370.01
01 104025	138.29	01 104026	414.65	01 104027	235.72	01 104028	159.00	01 104029	413.72	01 104030	134.04
01 105001	173.33	01 105002	265.33	01 105003	351.99	01 105004	141.66	01 105005	279.67	01 105006	278.66
01 105007	132.00	01 105008	126.66	01 105009	51.47	01 105010	55.00	01 105011	295.99	01 105012	325.33
01 105013	105.33	01 105014	140.00	01 105015	113.33	01 105016	291.66	01 105017	138.06	01 105018	122.17
01 105019	651.98	01 105020	133.33	01 106001	494.65	01 106002	541.44	01 106003	180.00	01 106004	199.50
01 106005	193.33	01 106006	830.35	01 106007	137.33	01 106008	90.00	01 106009	93.99	01 106010	280.15
01 106011	326.99	01 106012	269.00	01 106013	189.50	01 106014	362.66	01 106015	130.00	01 106016	360.00
01 106017	186.66	01 106018	99.00	01 106019	137.33	01 106020	115.00	01 107001	209.33	01 107002	105.00
01 107003	286.66	01 107004	190.00	01 107005	194.73	01 107006	209.33	01 107007	114.00	01 107008	254.66
01 107009	209.18	01 107010	161.74	01 107011	264.50	01 107012	197.63	01 107013	201.00	01 107014	169.77
01 107015	203.06	01 107016	170.00	01 107017	141.00	01 107018	194.47	01 107019	214.00	01 107020	201.00
01 107021	170.66	01 107022	153.71	01 107023	246.66	01 107024	250.66	01 107025	176.02	01 107026	255.99
01 107027	198.25	01 107028	177.33	01 107029	269.15	01 107030	179.00	01 108001	52.50	01 108002	40.00
0											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 120857	37.83	01 120858	119.00	01 120859	43.20	01 120860	79.90	01 121001	274.00	01 121002	399.00
01 121003	298.00	01 121004	298.00	01 121005	999.00	01 121006	1898.00	01 121007	318.00	01 121008	449.00
01 121009	949.05	01 121010	494.18	01 121011	248.00	01 121012	279.00	01 121013	398.00	01 121014	199.00
01 121015	697.50	01 121016	1699.00	01 121017	197.03	01 121018	268.20	01 121019	298.00	01 121020	576.68
01 121021	318.00	01 121022	298.00	01 121023	348.00	01 121024	899.00	01 121025	499.00	01 121026	448.00
01 121027	398.00	01 121028	999.00	01 121029	649.00	01 121030	719.20	01 121031	599.00	01 121032	398.00
01 121033	368.00	01 121034	799.00	01 121035	449.00	01 121036	499.00	01 121037	199.00	01 121038	230.00
01 121039	268.20	01 121040	229.00	01 121041	398.00	01 121042	298.00	01 121043	189.00	01 121044	189.00
01 121045	229.00	01 121046	549.00	01 121047	133.75	01 121048	230.00	01 121049	383.20	01 121050	277.63
01 121051	398.00	01 121052	1611.00	01 121053	178.50	01 121054	478.00	01 121055	279.00	01 121056	318.00
01 121057	249.00	01 121058	399.00	01 121059	279.00	01 121060	178.50	01 121061	899.00	01 121062	379.00
01 121063	326.39	01 121064	809.10	01 121065	549.00	01 121066	399.00	01 121067	398.00	01 121068	899.00
01 121069	149.00	01 121070	216.00	01 121071	489.00	01 121072	398.00	01 121073	318.00	01 121074	189.00
01 121075	269.00	01 121076	398.00	01 121077	224.25	01 121078	196.59	01 121079	785.33	01 121080	169.00
01 121081	198.00	01 121082	539.10	01 121083	398.00	01 121084	498.00	01 121085	149.00	01 121086	449.00
01 121087	198.00	01 121088	1499.00	01 121089	994.11	01 121090	149.00	01 121091	396.05	01 121092	599.20
01 121093	198.50	01 121094	229.00	01 121095	1295.00	01 121096	578.00	01 121097	249.00	01 121098	599.00
01 121099	629.10	01 121100	368.00	01 121101	549.00	01 121102	899.00	01 121103	119.00	01 121104	809.10
01 121105	1199.00	01 121106	1599.00	01 121107	198.00	01 121108	449.00	01 121109	799.00	01 121110	477.68
01 121111	198.00	01 121112	199.00	01 121113	217.00	01 121114	448.00	01 121115	1324.10	01 121116	999.00
01 121117	398.00	01 121118	328.00	01 121119	430.20	01 121120	128.00	01 122001	998.00	01 122002	2662.60
01 122003	1998.00	01 122004	1599.00	01 122005	3149.10	01 122006	3299.00	01 122007	2499.00	01 122008	1979.00
01 122009	3229.15	01 122010	2969.10	01 122011	1798.20	01 122012	5399.10	01 122013	1698.00	01 122014	4753.00
01 122015	4499.10	01 122016	1999.00	01 122017	2999.00	01 122018	1920.00	01 122019	5086.58	01 122020	5399.10
01 122021	2999.00	01 122022	1598.00	01 122023	1498.00	01 122024	1998.00	01 122025	1799.00	01 122026	2374.05
01 122027	3190.00	01 122028	1920.00	01 122029	2074.13	01 122030	6029.10	01 122031	2440.00	01 122032	1998.00
01 122033	1998.00	01 122034	5399.10	01 122035	5999.00	01 122036	1998.00	01 122037	1998.00	01 122038	1600.00
01 122039	3999.00	01 122040	4193.00	01 122041	1849.00	01 122042	2000.00	01 122043	1200.00	01 122044	5399.10
01 122045	5499.00	01 122046	998.00	01 122047	998.00	01 122048	2000.00	01 122049	1528.20	01 122050	6990.00
01 122051	1999.00	01 122052	3300.00	01 122053	1490.00	01 122054	1998.00	01 122055	899.00	01 122056	3591.00
01 122057	7125.58	01 122058	1979.00	01 122059	2600.96	01 122060	3199.20	01 123001	199.02	01 123002	299.00
01 123003	598.00	01 123004	128.00	01 123005	593.10	01 123006	399.00	01 123007	118.00	01 123008	69.00
01 123009	506.78	01 123010	1599.00	01 123011	98.00	01 123012	298.00	01 123013	243.74	01 123014	559.20
01 123015	229.00	01 123016	399.00	01 123017	158.00	01 123018	390.46	01 123019	142.20	01 123020	128.00
01 123021	128.00	01 123022	559.20	01 123023	89.90	01 123024	599.00	01 123025	379.00	01 123026	1599.00
01 123027	99.00	01 123028	115.00	01 123029	115.20	01 123030	128.00	01 123031	177.00	01 123032	1427.18
01 123033	199.00	01 123034	84.00	01 123035	219.00	01 123036	158.00	01 123037	199.00	01 123038	158.00
01 123039	59.00	01 123040	159.00	01 123041	259.00	01 123042	293.00	01 123043	158.00	01 123044	158.00
01 123045	539.10	01 123046	348.00	01 123047	289.00	01 123048	1599.00	01 123049	1346.93	01 123050	199.00
01 123051	158.00	01 123052	248.00	01 123053	139.00	01 123054	139.00	01 123055	326.04	01 123056	285.00
01 123057	298.00	01 123058	629.00	01 123059	89.00	01 123060	271.43	01 124001	138.00	01 124002	249.00
01 124003	368.00	01 124004	398.00	01 124005	719.10	01 124006	692.00	01 124007	98.00	01 124008	299.00
01 124009	253.30	01 124010	663.20	01 124011	138.00	01 124012	199.00	01 124013	149.00	01 124014	341.10
01 124015	679.15	01 124016	799.00	01 124017	198.00	01 124018	399.00	01 124019	128.00	01 124020	248.00
01 124021	128.00	01 124022	268.00	01 124023	278.00	01 124024	89.90	01 124025	329.00	01 124026	398.00
01 124027	69.00	01 124028	348.00	01 124029	389.00	01 124030	219.00	01 124031	449.10	01 124032	398.00
01 124033	298.00	01 124034	87.00	01 124035	259.21	01 124036	299.00	01 124037	295.52	01 124038	349.00
01 124039	599.00	01 124040	229.00	01 124041	198.00	01 124042	719.10	01 124043	98.00	01 124044	674.10
01 124045	249.00	01 124046	199.00	01 124047	178.00	01 124048	599.00	01 124049	499.00	01 124050	599.00
01 124051	558.05	01 124052	799.00	01 124053	268.00	01 124054	178.00	01 124055	219.00	01 124056	128.00
01 124057	268.00	01 124058	198.00	01 124059	199.00	01 124060	298.00	01 125001	198.00	01 125002	219.00
01 125003	478.00	01 125004	268.00	01 125005	499.00	01 125006	848.00	01 125007	69.00	01 125008	149.00
01 125009	89.50	01 125010	58.00	01 125011	69.90	01 125012	469.00	01 125013	78.00	01 125014	79.00
01 125015	75.00	01 125016	478.00	01 125017	119.00	01 125018	425.00	01 125019	89.00	01 125020	79.20
01 125021	469.00	01 125022	269.10	01 125023	168.00	01 125024	59.00	01 125025	46.00	01 125026	169.00
01 125027	399.00	01 125028	99.00	01 125029	379.00	01 125030	57.61	01 125031	226.46	01 125032	249.00
01 125033	98.00	01 125034	350.10	01 125035	193.80	01 125036	29.79	01 125037	268.00	01 125038	149.15
01 125039	78.00	01 125040	44.90	01 125041	647.10	01 125042	199.00	01 125043	273.00	01 125044	79.20
01 125045	149.00	01 125046	351.75	01 125047	249.00	01 125048	228.00	01 125049	694.28	01 125050	58.00
01 125051	172.00	01 125052	319.00	01 125053	78.00	01 125054	58.00	01 125055	107.10	01 125056	119.90
01 125057	213.50	01 125058	229.00	01 125059	499.00	01 125060	209.00	01 126001	84.00	01 126002	59.00
01 126003	198.00	01 126004	118.00	01 126005	179.10	01 126006	400.00	01 126007	35.00	01 126008	14.00
01 126009	34.80	01 126010	24.90	01 126011	119.90	01 126012	39.50	01 126013	89.00	01 126014	158.00
01 126015	32.00	01 126016	178.00	01 126017	34.50	01 126018	28.00	01 126019	118.00	01 126020	89.00
01 126021	340.00	01 126022	98.00	01 126023	146.15	01 126024	98.10	01 126025	118.00	01 126026	24.90
01 126027	118.00	01 126028	194.00	01 126029	45.00	01 126030	49.90	01 126031	118.00	01 126032	75.00
01 126033	20.00	01 126034	206.10	01 126035	34.50	01 126036	99.90	01 126037	34.00	01 126038	34.80
01 126039	27.50	01 126040	58.00	01 126041	115.00	01 126042	269.00	01 126043	62.00	01 126044	109.00
01 126045	109.00	01 126046	56.00	01 126047	27.50	01 126048	14.90	01 126049	67.50	01 126050	92.00
01 126051	59.00	01 126052	79.00	01 126053	228.00	01 126054	59.00	01 126055	60.00	01 126056	81.75
01 126057	259.00	01 126058	98.00	01 126059	188.10	01 126060	26.10	01 127001	318.00	01 127002	369.00
01 127003	298.00	01 127004	127.00	01 127005	999.00	01 127006	999.00	01 127007	159.00	01 127008	599.00
01 127009	548.00	01 127010	999.00	01 127011	198.00	01 127012	269.00	01 127013	298.00	01 127014	349.00
01 127015	539.10	01 127016	999.00	01 127017	298.00	01 127018	470.66	01 127019	374.50	01 127020	423.20
01 127021	298.00	01 127022	299.00	01 127023	187.00	01 127024	999.00	01 127025	379.00	01 127026	298.00
01 127027	198.00	01 127028	999.00	01 127029	589.00	01 127030	368.00	01 127031	298.00	01 127032	999.00
01 127033	261.24	01 127034	1590.00	01 127035	199.00	01 127036	249.00	01 127037	349.00	01 127038	361.60
01 127039	999.00	01 127040	249.00	01 127041	174.00	01 127042	599.00	01 127043	423.00	01 127044	187.00
01 127045	179.50	01 127046	399.00	01 127							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 128142	779.75	01 128144	632.60	01 128145	179.10	01 128146	664.30	01 128147	299.00	01 128148	1251.13
01 128149	1975.56	01 128150	249.00	01 128151	89.90	01 128152	834.00	01 128153	498.00	01 128154	1799.00
01 128155	229.00	01 128156	89.90	01 128157	216.43	01 128158	298.00	01 128159	1349.10	01 128160	149.00
01 128161	799.00	01 128162	148.52	01 128163	298.00	01 128166	486.85	01 128167	147.72	01 128168	248.00
01 128169	243.52	01 128170	249.00	01 128171	1199.00	01 128172	298.00	01 128173	298.00	01 128176	189.90
01 128177	1499.00	01 128179	2963.83	01 128180	129.00	01 128183	328.00	01 128185	298.00	01 128188	268.00
01 128189	179.00	01 128195	429.00	01 128204	479.00	01 128214	189.00	01 129001	298.00	01 129002	279.00
01 129003	298.00	01 129004	99.00	01 129005	399.20	01 129006	483.00	01 129007	118.00	01 129008	298.00
01 129009	139.04	01 129010	98.00	01 129011	2650.00	01 129012	298.00	01 129013	103.50	01 129014	258.00
01 129015	189.00	01 129016	454.30	01 129017	989.00	01 129018	198.00	01 129019	238.00	01 129020	232.00
01 129021	208.00	01 129022	294.69	01 129023	278.00	01 129024	290.00	01 129025	298.00	01 129026	199.53
01 129027	238.00	01 129028	598.00	01 129029	277.70	01 129030	128.00	01 129031	259.63	01 129032	139.00
01 129033	178.00	01 129034	129.00	01 129035	386.10	01 129036	238.00	01 129037	259.00	01 129038	268.00
01 129039	269.00	01 129040	119.00	01 129041	119.90	01 129042	464.00	01 129043	228.00	01 129044	298.00
01 129045	219.00	01 129046	289.00	01 129047	219.00	01 129048	99.00	01 129049	232.00	01 129050	399.00
01 129051	238.00	01 129052	549.00	01 129053	268.00	01 129054	198.00	01 129055	299.00	01 129056	44.99
01 129057	298.00	01 129058	238.00	01 129060	149.00	01 129064	179.10	01 130001	154.52	01 130002	279.00
01 130003	368.00	01 130004	198.00	01 130005	551.65	01 130006	899.10	01 130007	158.00	01 130008	179.00
01 130009	159.00	01 130010	799.20	01 130011	144.00	01 130012	199.00	01 130013	119.00	01 130014	368.00
01 130015	609.00	01 130016	1100.10	01 130017	108.00	01 130018	599.00	01 130019	299.00	01 130020	143.00
01 130021	368.00	01 130022	764.00	01 130023	258.00	01 130024	849.15	01 130025	613.64	01 130026	268.00
01 130027	268.00	01 130028	118.00	01 130029	349.55	01 130030	258.00	01 130031	479.19	01 130032	849.15
01 130033	218.00	01 130034	179.00	01 130035	179.00	01 130036	186.50	01 130037	199.00	01 130038	188.00
01 130039	479.19	01 130040	699.00	01 130041	629.10	01 130042	368.00	01 130043	298.00	01 130044	398.00
01 130045	249.00	01 130046	349.00	01 130047	368.00	01 130048	159.00	01 130049	331.20	01 130050	179.00
01 130051	257.36	01 130052	368.00	01 130053	159.00	01 130054	466.65	01 130055	849.15	01 130056	299.00
01 130057	249.00	01 130058	799.00	01 130059	312.80	01 130060	249.00	01 131001	103.00	01 131002	229.00
01 131003	298.00	01 131004	101.00	01 131005	579.00	01 131006	790.00	01 131007	188.00	01 131008	199.00
01 131009	253.30	01 131010	699.00	01 131011	144.00	01 131012	150.00	01 131013	268.00	01 131014	99.90
01 131015	359.10	01 131016	449.00	01 131017	228.00	01 131018	298.00	01 131019	248.86	01 131020	303.20
01 131021	148.00	01 131022	258.00	01 131023	147.00	01 131024	268.00	01 131025	891.00	01 131026	348.00
01 131027	167.23	01 131028	199.00	01 131029	296.64	01 131030	539.10	01 131031	144.00	01 131032	496.72
01 131033	159.00	01 131034	158.00	01 131035	189.00	01 131036	268.00	01 131037	298.00	01 131038	899.00
01 131039	229.00	01 131040	168.00	01 131041	198.00	01 131042	99.00	01 131043	118.00	01 131044	509.15
01 131045	366.37	01 131046	68.00	01 131047	111.75	01 131048	599.00	01 131049	199.00	01 131050	118.00
01 131051	496.72	01 131052	268.00	01 131053	105.00	01 131054	359.10	01 131055	199.00	01 131056	490.00
01 131057	148.00	01 131058	199.00	01 131059	296.10	01 131060	179.00	01 131061	590.00	01 131062	298.00
01 131063	197.00	01 131064	404.10	01 131065	474.05	01 131066	298.00	01 131067	258.00	01 131068	118.00
01 131069	296.10	01 131070	599.20	01 131071	268.00	01 131072	229.00	01 131073	198.00	01 131074	159.00
01 131075	249.00	01 131076	168.00	01 131077	699.00	01 131078	579.00	01 131079	450.32	01 131080	198.00
01 131081	158.00	01 131082	299.00	01 131083	298.00	01 131084	268.00	01 131085	109.00	01 131086	168.00
01 131087	149.25	01 131088	98.00	01 131089	296.65	01 131090	199.00	01 131091	389.00	01 131092	259.00
01 131093	353.00	01 131094	199.00	01 131095	179.00	01 131096	599.00	01 131097	268.00	01 131098	499.00
01 131099	268.00	01 131100	179.00	01 131101	268.00	01 131102	399.00	01 131103	198.00	01 131104	649.00
01 131105	259.00	01 131106	198.00	01 131107	268.00	01 131108	228.00	01 131109	799.00	01 131110	109.00
01 131111	424.00	01 131112	450.00	01 131113	198.00	01 131114	268.00	01 131115	135.00	01 131116	299.00
01 131117	399.00	01 131118	198.00	01 131119	329.00	01 131120	404.10	01 132001	88.02	01 132002	99.00
01 132003	228.00	01 132004	99.90	01 132005	379.05	01 132006	399.00	01 132007	198.00	01 132008	199.00
01 132009	228.00	01 132010	359.10	01 132011	228.00	01 132012	169.00	01 132013	82.00	01 132014	292.23
01 132015	129.00	01 132016	390.00	01 132017	228.00	01 132018	119.00	01 132019	138.62	01 132020	263.20
01 132021	92.85	01 132022	128.00	01 132023	128.00	01 132024	359.10	01 132025	179.00	01 132026	228.00
01 132027	99.00	01 132028	183.74	01 132029	438.84	01 132030	128.00	01 132031	228.00	01 132032	299.00
01 132033	188.00	01 132034	228.00	01 132035	269.10	01 132036	69.00	01 132037	129.00	01 132038	292.23
01 132039	576.64	01 132040	179.00	01 132041	289.00	01 132042	198.00	01 132043	193.00	01 132044	59.90
01 132045	249.00	01 132046	198.50	01 132047	84.00	01 132048	128.00	01 132049	126.00	01 132050	368.00
01 132051	399.00	01 132052	390.00	01 132053	79.00	01 132054	128.00	01 132055	99.00	01 132056	129.00
01 132057	128.00	01 132058	399.00	01 132059	128.00	01 132060	99.90	01 133001	58.00	01 133002	36.50
01 133003	188.00	01 133004	99.00	01 133005	166.76	01 133006	105.00	01 133007	99.00	01 133008	99.00
01 133009	89.10	01 133010	79.20	01 133011	58.00	01 133012	19.70	01 133013	78.00	01 133014	42.00
01 133015	62.10	01 133016	85.00	01 133017	58.00	01 133018	85.00	01 133019	89.30	01 133020	55.20
01 133021	119.00	01 133022	128.00	01 133023	64.00	01 133024	128.00	01 133025	71.10	01 133026	99.00
01 133027	119.00	01 133028	109.00	01 133029	98.10	01 133030	63.20	01 133031	128.00	01 133032	79.00
01 133033	118.00	01 133034	98.10	01 133035	44.00	01 133036	128.00	01 133037	78.00	01 133038	189.00
01 133039	188.00	01 133040	68.00	01 133041	119.45	01 133042	169.00	01 133043	49.00	01 133044	99.50
01 133045	29.00	01 133046	51.50	01 133047	99.00	01 133048	68.00	01 133049	39.00	01 133050	29.78
01 133051	84.00	01 133052	119.00	01 133053	78.00	01 133054	78.00	01 133055	62.10	01 133056	63.75
01 133057	87.00	01 133058	59.00	01 133059	69.00	01 133060	63.20	01 133061	58.00	01 133062	82.00
01 133063	64.00	01 133064	78.00	01 133065	69.00	01 133066	89.00	01 133067	68.00	01 133068	88.63
01 133069	78.00	01 133070	24.80	01 133071	78.00	01 133072	78.68	01 133073	54.00	01 133074	49.90
01 133075	59.00	01 133076	78.00	01 133077	44.50	01 133078	68.00	01 133079	45.00	01 133080	36.90
01 133081	78.00	01 133082	89.90	01 133083	78.00	01 133084	71.10	01 133085	29.90	01 133086	58.00
01 133087	78.00	01 133088	78.00	01 133089	78.00	01 133090	64.00	01 133091	84.00	01 133092	65.55
01 133093	49.00	01 133094	143.10	01 133095	29.00	01 133096	89.00	01 133097	89.50	01 133098	59.00
01 133099	78.00	01 133100	108.00	01 133101	78.00	01 133102	78.00	01 133103	28.00	01 133104	127.47
01 133105	19.90	01 133106	78.00	01 133107	78.00	01 133108	102.28	01 133109	99.00	01 133110	54.90
01 133111	72.00	01 133112	58.00	01 133113	59.00	01 133114	71.10	01 133115	26.90	01 133116	69.30
01 133117	78.00	01 133118	73.00	01 133119	49.00	01 133120	58.00	01 134001	32.90	01 134002	32.50
01 134003	48.00	01 134004	48.00	01 134005	90.31	01 134006	269.00	01 134007	28.00	01 134008	39.00
01 134009	58.85	01 134010	39.20	01 134011	32.90	01 134012	39.50	01 134013	41.90	01 134014	98.00
01 134015	134.10										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 137045	914.95	01 137046	909.30	01 137047	379.00	01 137048	698.00	01 137049	349.00	01 137050	147.02
01 137051	229.90	01 137052	199.00	01 137053	249.00	01 137054	158.00	01 137055	530.00	01 137056	599.90
01 137057	96.00	01 137058	97.80	01 137059	499.00	01 137060	188.00	01 137061	1890.00	01 137062	228.00
01 137063	329.00	01 137064	228.00	01 137065	399.00	01 137066	1274.15	01 137067	258.00	01 137068	518.00
01 137069	899.00	01 137070	139.00	01 137071	268.00	01 137072	229.00	01 137073	498.00	01 137074	388.00
01 137075	329.00	01 137076	319.20	01 137077	149.00	01 137078	327.18	01 137079	179.00	01 137080	426.17
01 137081	1090.00	01 137082	279.00	01 137083	145.00	01 137084	1199.00	01 137085	601.39	01 137086	499.00
01 137087	228.00	01 137088	1799.00	01 137089	299.00	01 137090	229.00	01 137091	399.00	01 137092	699.00
01 137093	199.00	01 137094	399.00	01 137095	278.00	01 137096	174.00	01 137097	798.00	01 137098	398.00
01 137099	598.00	01 137100	299.00	01 137101	168.00	01 137102	1789.00	01 137103	189.00	01 137104	331.55
01 137105	247.56	01 137106	298.00	01 137107	798.00	01 137108	425.35	01 137109	449.00	01 137110	149.00
01 137111	2190.00	01 137112	404.00	01 137113	228.00	01 137114	314.10	01 137115	229.00	01 137116	671.50
01 137117	170.00	01 137118	141.56	01 137119	790.00	01 137120	479.00	01 137121	449.00	01 137122	349.00
01 137123	249.00	01 137124	145.22	01 137125	174.95	01 137126	249.90	01 137127	139.00	01 137128	228.00
01 137129	223.50	01 137130	218.00	01 137131	198.00	01 137132	1799.00	01 137133	248.00	01 137134	439.50
01 137135	798.00	01 137136	486.75	01 137137	503.00	01 137138	499.00	01 137139	198.00	01 137140	239.00
01 138001	325.00	01 138002	480.00	01 138003	1070.00	01 138004	1020.00	01 138005	527.00	01 138006	400.00
01 138007	267.80	01 138008	196.00	01 138009	1100.00	01 138010	785.00	01 138011	1020.00	01 138012	445.00
01 138013	155.90	01 138014	570.00	01 138015	1220.00	01 138016	1052.00	01 138017	320.00	01 138018	246.00
01 138019	935.00	01 138020	229.90	01 138021	260.00	01 138022	247.00	01 138023	67.80	01 138024	1140.00
01 138025	457.00	01 138026	420.00	01 138027	210.00	01 138028	851.50	01 138029	915.00	01 138030	765.00
01 138031	290.00	01 138032	207.00	01 138033	117.00	01 138034	750.00	01 138035	690.00	01 138036	207.20
01 138037	317.00	01 138038	112.00	01 138039	188.00	01 138040	162.80	01 138041	409.90	01 138042	1099.00
01 139003	999.00	01 139004	519.00	01 139005	899.00	01 139006	699.00	01 139007	189.00	01 139008	538.20
01 139009	1424.05	01 139010	549.00	01 139011	285.00	01 139012	749.50	01 139013	879.60	01 139014	1059.00
01 139015	799.00	01 139016	258.00	01 139017	419.00	01 139018	229.00	01 139019	189.00	01 139020	179.00
01 139021	269.90	01 139022	1298.00	01 139023	1698.00	01 139024	359.00	01 139025	899.00	01 139026	672.71
01 139027	1099.00	01 139028	279.00	01 139029	336.34	01 139030	524.90	01 139031	569.00	01 139032	869.00
01 139033	280.17	01 139034	529.00	01 139035	1099.00	01 139036	1399.30	01 139037	559.00	01 139038	1099.00
01 139039	1091.76	01 139040	849.00	01 139041	649.00	01 139042	692.55	01 139043	296.24	01 139044	349.00
01 139045	599.90	01 139046	369.00	01 139047	449.00	01 139048	469.50	01 139049	385.20	01 139050	1099.90
01 139051	549.00	01 139052	850.00	01 139053	599.00	01 139054	1099.00	01 139055	287.00	01 139056	659.90
01 139057	499.00	01 139058	329.00	01 139059	1099.00	01 139060	681.85	01 140001	364.99	01 140002	429.00
01 140003	312.00	01 140004	549.00	01 140005	654.27	01 140006	729.00	01 140007	179.00	01 140008	299.50
01 140009	520.10	01 140010	629.90	01 140011	339.90	01 140012	489.00	01 140013	379.00	01 140014	459.00
01 140015	459.00	01 140016	440.00	01 140017	404.33	01 140018	899.00	01 140019	419.00	01 140020	399.00
01 140021	529.00	01 140022	729.00	01 140023	449.00	01 140024	389.00	01 140025	639.90	01 140026	349.00
01 140027	639.00	01 140028	489.50	01 140029	389.00	01 140030	499.90	01 140031	449.00	01 140032	248.00
01 140033	415.50	01 140034	439.00	01 140035	729.00	01 140036	499.90	01 140037	519.00	01 140038	249.00
01 140039	664.05	01 140040	464.50	01 140041	499.00	01 140042	478.00	01 140043	459.00	01 140044	569.00
01 140045	468.00	01 140046	404.90	01 140047	329.50	01 140048	348.06	01 140049	389.00	01 140050	469.50
01 140051	327.20	01 140052	649.00	01 140053	448.00	01 140054	399.00	01 140055	479.00	01 140056	1624.35
01 140057	512.00	01 140058	359.00	01 140059	348.00	01 140060	699.00	01 141001	319.90	01 141002	2099.00
01 141003	749.00	01 141004	749.00	01 141005	1269.00	01 141006	799.00	01 141007	199.00	01 141008	449.00
01 141009	640.67	01 141010	599.90	01 141011	749.00	01 141012	1089.50	01 141013	650.00	01 141014	329.00
01 141015	319.90	01 141016	769.00	01 141017	599.00	01 141018	279.00	01 141019	529.00	01 141020	439.00
01 141021	289.00	01 141022	890.00	01 141023	749.00	01 141024	649.00	01 141025	649.00	01 141026	599.00
01 141027	579.00	01 141028	1269.00	01 141029	798.00	01 141030	649.00	01 141031	599.99	01 141032	2274.00
01 141033	328.00	01 141034	659.00	01 141035	849.00	01 141036	579.90	01 141037	618.50	01 141038	599.50
01 141039	279.00	01 141040	599.00	01 141041	429.00	01 141042	398.00	01 141043	599.00	01 141044	629.00
01 141045	539.00	01 141046	599.90	01 141047	649.00	01 141048	409.00	01 141049	809.10	01 141050	629.50
01 141051	569.00	01 141052	649.00	01 141053	599.50	01 141054	239.00	01 141055	899.00	01 141056	888.30
01 141057	599.00	01 141058	278.00	01 141059	229.00	01 141060	599.90	01 142001	409.90	01 142002	1309.00
01 142003	849.00	01 142004	1099.00	01 142005	998.78	01 142006	1249.00	01 142007	849.00	01 142008	999.00
01 142009	649.00	01 142010	614.90	01 142011	409.90	01 142012	929.50	01 142013	849.00	01 142014	749.00
01 142015	1599.00	01 142016	2099.30	01 142017	349.00	01 142018	695.56	01 142019	413.20	01 142020	749.00
01 142021	849.00	01 142022	519.00	01 142023	949.50	01 142024	389.00	01 142025	1199.00	01 142026	969.00
01 142027	899.00	01 142028	499.00	01 142029	793.01	01 142030	659.00	01 142031	849.00	01 142032	701.85
01 142033	698.00	01 142034	549.00	01 142035	779.00	01 142036	489.00	01 142037	399.00	01 142038	826.60
01 142039	899.00	01 142040	899.00	01 142041	849.00	01 142042	1080.00	01 142043	642.75	01 142044	759.00
01 142045	1115.00	01 142046	749.90	01 142047	649.00	01 142048	799.00	01 142049	749.00	01 142050	849.00
01 142051	798.00	01 142052	1264.00	01 142053	849.00	01 142054	849.00	01 142055	869.90	01 142056	1099.90
01 142057	849.00	01 142058	939.00	01 142059	914.00	01 142060	849.90	01 143001	64.99	01 143002	499.00
01 143003	289.00	01 143004	229.00	01 143005	1129.54	01 143006	189.90	01 143007	299.00	01 143008	319.00
01 143009	799.00	01 143010	249.90	01 143011	105.00	01 143012	469.00	01 143013	140.00	01 143014	299.00
01 143015	699.00	01 143016	269.00	01 143017	415.54	01 143018	1199.00	01 143019	869.00	01 143020	219.00
01 143021	259.00	01 143022	458.00	01 143023	240.00	01 143024	329.00	01 143025	489.00	01 143026	999.00
01 143027	295.00	01 143028	198.00	01 143029	106.45	01 143030	249.00	01 143031	159.90	01 143032	376.74
01 143033	198.00	01 143034	299.00	01 143035	389.00	01 143036	129.00	01 143037	469.00	01 143038	297.71
01 143039	259.00	01 143040	424.50	01 143041	229.00	01 143042	260.00	01 143043	219.00	01 143044	289.00
01 143045	319.00	01 143046	140.00	01 143047	304.00	01 143048	269.00	01 143049	99.00	01 143050	339.90
01 143051	59.00	01 143052	850.00	01 143053	228.30	01 143054	309.00	01 143055	239.00	01 143056	59.00
01 143057	369.00	01 143058	999.00	01 143059	49.00	01 143060	224.50	01 144001	15.00	01 144002	70.00
01 144003	35.00	01 144004	80.00	01 144005	330.00	01 144006	9.50	01 144007	30.00	01 144008	20.00
01 144009	55.00	01 144010	12.22	01 144011	280.00	01 144012	180.00	01 144013	85.00	01 144014	40.00
01 144015	30.00	01 144016	20.00	01 144017	35.00	01 144018	8.53	01 144019	90.00	01 144020	22.00
01 145001	39.00	01 145002	40.00	01 145003	40.00	01 145004	55.00	01 145005	54.00	01 145006	80.00
01 145007	54.00	01 145008	80.00	01 145009	48.00	01 145010	70.00	01 145011	110.00	01 145012	85.00
01 145013	44.00	01 145014	45.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 162030	10.94	01 162031	18.38	01 162032	20.04	01 162033	20.10	01 162034	20.20	01 162035	20.22
01 162036	20.04	01 162037	20.16	01 162038	20.06	01 162039	18.14	01 162040	20.23	01 162041	19.10
01 162042	19.30	01 162043	9.79	01 162044	20.04	01 162045	10.82	01 162046	10.80	01 162047	20.16
01 162048	10.81	01 162049	10.81	01 162050	20.22	01 162051	10.91	01 162052	10.70	01 162053	18.19
01 162054	9.44	01 162055	10.51	01 162056	19.79	01 162057	10.69	01 162058	10.82	01 163001	276.67
01 163002	276.67	01 163003	276.67	01 163004	276.67	01 163005	276.67	01 163006	276.67	01 163007	276.67
01 163008	276.67	01 163009	276.67	01 163010	276.67	01 164001	70.37	01 165001	395.83	01 166001	0.00
01 166002	0.00	01 166003	0.00	01 166004	0.00	01 166005	0.00	01 166006	0.00	01 166007	0.00
01 166008	0.00	01 166009	0.00	01 166010	0.00	01 167001	16.45	01 167002	15.39	01 167003	15.39
01 167004	10.37	01 167005	17.32	01 167006	16.45	01 167007	15.39	01 167008	15.39	01 167009	10.37
01 167010	17.32	01 168001	320.00	01 168002	280.00	01 168003	300.00	01 168004	1600.00	01 168005	750.00
01 168006	280.00	01 168007	100.00	01 168008	250.00	01 168009	300.00	01 168010	420.00	01 168011	350.00
01 168012	250.00	01 168013	300.00	01 168014	1100.00	01 168015	775.00	01 168016	350.00	01 168017	275.00
01 168018	144.00	01 168019	300.00	01 168020	350.00	01 168021	350.00	01 168022	100.00	01 168023	300.00
01 168024	2800.00	01 168025	1300.00	01 168026	70.00	01 168027	200.00	01 168028	1050.00	01 168029	250.00
01 168030	220.00	01 168031	1400.00	01 168032	300.00	01 168033	350.00	01 168034	4000.00	01 168035	350.00
01 168036	200.00	01 168037	280.00	01 168038	130.00	01 168039	250.00	01 168040	350.00	01 168041	400.00
01 168042	3000.00	01 168043	300.00	01 168044	850.00	01 168045	1500.00	01 168046	200.00	01 168047	250.00
01 168048	6200.00	01 168049	1000.00	01 168050	350.00	01 169001	400.00	01 169002	250.00	01 169003	800.00
01 169004	650.00	01 169005	450.00	01 169006	700.00	01 169007	50.00	01 169008	450.00	01 169009	120.00
01 169010	400.00	01 169011	400.00	01 169012	120.00	01 169013	1200.00	01 169014	500.00	01 169015	200.00
01 169016	400.00	01 169017	60.00	01 169018	30.00	01 169019	263.00	01 169020	300.00	01 169021	300.00
01 169022	450.00	01 169023	120.00	01 169024	2100.00	01 169025	640.00	01 169026	200.00	01 169027	411.67
01 169028	250.00	01 169029	300.00	01 169030	700.00	01 179001	21232.50	01 179002	57992.00	01 179003	7044.00
01 179004	9990.00	01 179005	12199.00	01 179006	21852.00	01 179007	6065.00	01 179008	8851.88	01 179009	13248.63
01 179010	56828.25	01 179011	18862.50	01 179012	41992.00	01 179013	8993.00	01 179014	23998.00	01 179015	32054.40
01 179016	18890.00	01 179017	18498.00	01 179018	2799.00	01 179019	5219.00	01 179020	5499.00	01 179021	24632.49
01 179022	32292.00	01 179023	6609.00	01 179024	24148.00	01 179025	35993.60	01 179026	22455.00	01 179027	4899.00
01 179028	9836.52	01 179029	11699.00	01 179030	5495.00	01 180001	217.53	01 180002	1799.00	01 180003	6199.00
01 180004	779.00	01 180005	7199.00	01 180006	2599.00	01 180007	5585.29	01 180008	1458.00	01 180009	1599.00
01 180010	3799.00	01 180011	2999.00	01 180012	1799.00	01 180013	3229.00	01 180014	10589.00	01 180015	3279.00
01 180016	2241.00	01 180017	3659.50	01 180018	2749.00	01 180019	8799.00	01 180020	1495.00	01 181001	4103.68
01 181002	20299.00	01 181003	7399.00	01 181004	9248.00	01 181005	10639.20	01 181006	21582.90	01 181007	3999.00
01 181008	4302.90	01 181009	8399.00	01 181010	9089.24	01 181011	3719.00	01 181012	6695.00	01 181013	8459.00
01 181014	8762.31	01 181015	9009.27	01 181016	6399.00	01 181017	8699.00	01 181018	3999.00	01 181019	5999.00
01 181020	7895.00	01 182001	3299.00	01 182002	3899.00	01 182003	3500.00	01 182004	4255.30	01 182005	5742.43
01 182006	3850.00	01 182007	3799.00	01 182008	2155.07	01 182009	3099.00	01 182010	5199.00	01 182011	3869.00
01 182012	3945.00	01 182013	3439.00	01 182014	4094.00	01 182015	5472.20	01 182016	3229.00	01 182017	2499.00
01 182018	2770.25	01 182019	3072.00	01 182020	4255.30	01 183001	5549.00	01 183002	25099.00	01 183003	4299.00
01 183004	11999.00	01 183005	13049.00	01 183006	9400.41	01 183007	3539.00	01 183008	469.00	01 183009	4080.00
01 183010	3849.00	01 183011	4080.00	01 183012	11195.00	01 183013	5004.00	01 183014	2390.00	01 183015	4999.00
01 183016	11744.55	01 183017	2692.57	01 183018	9537.00	01 183019	3099.00	01 183020	3215.00	01 184001	2628.23
01 184002	1670.00	01 184003	6199.00	01 184004	8199.00	01 184005	25614.52	01 184006	11199.00	01 184007	3799.00
01 184008	9790.00	01 184009	1274.00	01 184010	1495.00	01 184011	4689.00	01 184012	1249.00	01 184013	1229.00
01 184014	14240.00	01 184015	15999.00	01 184016	1390.00	01 184017	4964.50	01 184018	3899.00	01 184019	3198.00
01 184020	2599.00	01 185001	32384.00	01 185002	56497.00	01 185003	9999.00	01 185004	8998.00	01 185005	37697.00
01 185006	11990.00	01 185007	9999.01	01 185008	6990.00	01 185009	10259.00	01 185010	10240.00	01 185011	19108.31
01 185012	26613.00	01 185013	8249.00	01 185014	14499.00	01 185015	27997.00	01 185016	17576.00	01 185017	10599.00
01 185018	10619.00	01 185019	16274.23	01 185020	6495.00	01 186001	37240.00	01 186002	20546.27	01 186003	8095.00
01 186004	12195.00	01 186005	60396.00	01 186006	10990.00	01 186007	9499.00	01 186008	5990.00	01 186009	8157.73
01 186010	5799.00	01 186011	10721.15	01 186012	50968.00	01 186013	7799.00	01 186014	7990.00	01 186015	25836.19
01 186016	26235.00	01 186017	9142.45	01 186018	7899.00	01 186019	75447.68	01 186020	17081.60	01 187001	7299.00
01 187002	14999.00	01 187003	6499.00	01 187004	9549.00	01 187005	13499.10	01 187006	41911.63	01 187007	7999.00
01 187008	8998.00	01 187009	6999.00	01 187010	5790.00	01 187011	5899.00	01 187012	12409.00	01 187013	11099.00
01 187014	11790.70	01 187015	11290.00	01 187016	16900.00	01 187017	8300.00	01 187018	6499.00	01 187019	6999.00
01 187020	10140.00	01 188001	4990.00	01 188002	13290.00	01 188003	5990.00	01 188004	11149.00	01 188005	9590.20
01 188006	9279.20	01 188007	5090.00	01 188008	23490.00	01 188009	10390.00	01 188010	8495.00	01 188011	8949.00
01 188012	6990.00	01 188013	6999.00	01 188014	8425.58	01 188015	13949.00	01 188016	7799.00	01 188017	8639.10
01 188018	10590.00	01 188019	3699.00	01 188020	9120.00	01 189001	1398.00	01 189002	9398.00	01 189003	2788.00
01 189004	6801.75	01 189005	8071.50	01 189006	17539.00	01 189007	349.00	01 189008	6349.00	01 189009	2599.00
01 189010	14799.20	01 189011	2999.00	01 189012	8099.00	01 189013	1849.00	01 189014	9072.88	01 189015	12559.20
01 189016	7761.83	01 189017	998.00	01 189018	1899.00	01 189019	7999.00	01 189020	3495.00	01 190001	708.00
01 190002	1195.00	01 190003	859.00	01 190004	2379.15	01 190005	1699.15	01 190006	999.00	01 190007	969.00
01 190008	665.05	01 190009	829.00	01 190010	649.00	01 190011	787.19	01 190012	1999.00	01 190013	424.50
01 190014	1386.75	01 190015	1103.44	01 190016	1419.00	01 190017	2409.00	01 190018	668.96	01 190019	699.00
01 190020	339.00	01 191001	2149.00	01 191002	589.00	01 191003	1650.00	01 191004	462.00	01 191005	1016.58
01 191006	3999.00	01 191007	709.00	01 191008	799.00	01 191009	349.00	01 191010	998.00	01 191011	389.00
01 191012	3199.00	01 191013	2399.00	01 191014	399.00	01 191015	999.00	01 191016	11474.15	01 191017	999.00
01 191018	688.00	01 191019	1299.00	01 191020	399.00	01 191021	158.00	01 191022	495.00	01 191023	228.00
01 191024	275.50	01 191025	299.00	01 191026	199.90	01 191027	559.00	01 191028	868.00	01 191029	2034.08
01 191030	740.35	01 192001	188.00	01 192002	999.00	01 192003	449.00	01 192004	1099.00	01 192005	1074.00
01 192006	1469.00	01 192007	120.00	01 192008	1699.00	01 192009	399.00	01 192010	2249.00	01 192011	1099.00
01 192012	411.00	01 192013	720.00	01 192014	695.00	01 192015	699.00	01 192016	799.00	01 192017	1290.00
01 192018	1599.00	01 192019	645.15	01 192020	245.00	01 193001	479.00	01 193002	799.00	01 193003	899.00
01 193004	1424.00	01 193005	1129.00	01 193006	399.00	01 193007	549.00	01 193008	1245.00	01 193009	799.00
01 193010	1570.00	01 193011	1149.00	01 193012	1545.00	01 193013	899.00	01 193014	944.50	01 193015	1329.40
01 193016	786.63	01 193017	1699.00	01 193018	1798.00	01 193019	1339.00	01 193020	1499.00	01 194001	2298.00
01 19											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 204013	98.80	01 204014	87.50	01 204015	96.00	01 204016	72.50	01 204017	48.00	01 204018	12.00
01 204019	90.50	01 204020	15.00	01 205001	74.75	01 205002	52.00	01 205003	39.50	01 205004	229.00
01 205005	103.74	01 205006	13.90	01 205007	79.00	01 205008	86.00	01 205009	138.00	01 205010	239.00
01 206001	42.90	01 206002	228.00	01 206003	15.00	01 206004	419.00	01 206005	699.00	01 206006	348.16
01 206007	499.00	01 206008	599.00	01 206009	79.00	01 206010	9.00	01 206011	96.00	01 206012	19.00
01 206013	188.00	01 206014	103.20	01 206015	129.99	01 206016	249.00	01 206017	548.00	01 206018	399.00
01 206019	30.00	01 206020	489.00	01 207001	749.00	01 207002	541.00	01 207003	139.00	01 207004	819.00
01 207005	395.00	01 207006	139.00	01 207007	489.00	01 207008	199.00	01 207009	299.00	01 207010	492.04
01 207011	215.00	01 207012	189.00	01 207013	998.00	01 207014	529.00	01 207015	1259.00	01 207016	1149.00
01 207017	998.00	01 207018	558.00	01 207019	3499.00	01 207020	2499.00	01 208001	29.50	01 208002	79.00
01 208003	218.00	01 208004	35.00	01 208005	299.00	01 208006	29.90	01 208007	16.00	01 208008	95.83
01 208009	35.00	01 208010	31.00	01 208011	44.00	01 208012	64.00	01 208013	119.00	01 208014	79.00
01 208015	49.00	01 208016	26.00	01 208017	86.00	01 208018	39.90	01 208019	89.00	01 208020	199.00
01 209001	2299.00	01 209002	999.00	01 209003	229.00	01 209004	1837.73	01 209005	141.00	01 209006	1429.00
01 209007	229.00	01 209008	1492.54	01 209009	98.00	01 209010	599.00	01 209011	1242.62	01 209012	279.00
01 209013	258.00	01 209014	348.00	01 209015	348.00	01 209016	1699.00	01 209017	235.00	01 209018	848.00
01 209019	299.00	01 209020	359.00	01 209021	268.00	01 209022	449.00	01 209023	399.00	01 209024	1472.83
01 209025	949.00	01 209026	69.90	01 209027	188.00	01 209028	367.01	01 209029	229.00	01 209030	599.00
01 209031	599.00	01 209032	109.90	01 209033	258.00	01 209034	1031.63	01 209035	1012.52	01 209036	399.00
01 209037	99.00	01 209038	531.51	01 209039	198.00	01 209040	689.00	01 210001	11.00	01 210002	129.00
01 210003	20.00	01 210004	79.00	01 210005	1199.00	01 210006	20.60	01 210007	20.00	01 210008	917.00
01 210009	109.90	01 210010	378.00	01 210011	13.90	01 210012	24.75	01 210013	125.00	01 210014	439.20
01 210015	449.00	01 210016	419.00	01 210017	18.05	01 210018	28.94	01 210019	38.50	01 210020	42.00
01 210021	46.00	01 210022	31.90	01 210023	263.00	01 210024	35.90	01 210025	119.00	01 210026	20.00
01 210027	22.80	01 210028	7.90	01 210029	98.00	01 210030	12.50	01 210031	13.19	01 210032	169.00
01 210033	189.00	01 210034	399.20	01 210035	809.00	01 210036	78.00	01 210037	6.99	01 210038	18.90
01 210039	10.00	01 210040	296.00	01 211001	649.00	01 211002	479.00	01 211003	159.00	01 211004	699.00
01 211005	281.61	01 211006	280.00	01 211007	249.00	01 211008	399.00	01 211009	298.00	01 211010	269.00
01 211011	179.32	01 211012	599.00	01 211013	728.00	01 211014	2239.20	01 211015	700.06	01 211016	969.00
01 211017	439.00	01 211018	328.00	01 211019	229.00	01 211020	348.00	01 212001	249.00	01 212002	379.00
01 212003	84.00	01 212004	139.00	01 212005	229.00	01 212006	163.00	01 212007	189.00	01 212008	98.30
01 212009	24.00	01 212010	229.00	01 212011	274.00	01 212012	129.00	01 212013	72.00	01 212014	93.95
01 212015	249.00	01 212016	189.00	01 212017	95.00	01 212018	228.00	01 212019	179.00	01 212020	118.00
01 213001	60.00	01 213002	79.00	01 213003	109.00	01 213004	244.13	01 213005	99.99	01 213006	99.90
01 213007	59.00	01 213008	64.90	01 213009	59.67	01 213010	335.00	01 213011	59.00	01 213012	64.90
01 213013	59.95	01 213014	2518.75	01 213015	114.00	01 213016	59.00	01 213017	29.99	01 213018	54.00
01 213019	78.58	01 213020	399.00	01 214001	37.00	01 214002	21.80	01 214003	25.83	01 214004	45.00
01 214005	36.47	01 214006	27.50	01 214007	23.75	01 214008	38.17	01 214009	31.67	01 214010	22.49
01 214011	20.47	01 214012	65.47	01 214013	36.00	01 214014	33.33	01 214015	46.72	01 214016	28.30
01 214017	68.80	01 214018	19.21	01 214019	25.04	01 214020	17.22	01 214021	37.02	01 214022	28.33
01 214023	38.63	01 214024	22.67	01 214025	31.11	01 214026	38.00	01 214027	28.50	01 214028	26.85
01 214029	36.00	01 214030	28.90	01 214031	36.00	01 214032	28.75	01 214033	50.00	01 214034	20.47
01 214035	32.00	01 214036	32.00	01 214037	30.00	01 214038	32.69	01 214039	26.50	01 214040	31.11
01 215001	24.12	01 215002	25.00	01 215003	27.00	01 215004	28.75	01 215005	28.93	01 215006	26.67
01 215007	18.00	01 215008	21.94	01 215009	19.70	01 215010	37.78	01 215011	26.13	01 215012	28.20
01 215013	28.63	01 215014	12.50	01 215015	26.38	01 215016	9.65	01 215017	18.71	01 215018	16.50
01 215019	17.50	01 215020	20.12	01 215021	22.00	01 215022	10.90	01 215023	46.67	01 215024	12.60
01 215025	18.50	01 215026	59.23	01 215027	20.29	01 215028	15.18	01 215029	17.65	01 215030	13.06
01 216001	11.00	01 216002	7.86	01 216003	20.42	01 216004	7.15	01 216005	6.83	01 216006	12.00
01 216007	10.43	01 216008	7.16	01 216009	5.66	01 216010	11.00	01 216011	13.47	01 216012	11.50
01 216013	7.65	01 216014	4.50	01 216015	9.63	01 216016	6.93	01 216017	7.60	01 216018	10.35
01 216019	6.67	01 216020	8.50	01 217001	23.75	01 217002	44.71	01 217003	38.75	01 217004	23.50
01 217005	41.25	01 217006	40.25	01 217007	36.25	01 217008	42.60	01 217009	31.00	01 217010	42.60
01 217011	24.57	01 217012	36.25	01 217013	42.60	01 217014	31.62	01 217015	26.64	01 217016	43.75
01 217017	25.43	01 217018	29.90	01 217019	45.14	01 217020	32.86	01 217021	40.00	01 217022	37.50
01 217023	41.88	01 217024	30.75	01 217025	37.00	01 217026	37.14	01 217027	27.14	01 217028	40.00
01 217029	32.50	01 217030	37.50	01 218001	50.00	01 218002	47.75	01 218003	58.00	01 218004	60.00
01 218005	28.00	01 218006	10.10	01 218007	59.00	01 218008	48.80	01 218009	67.00	01 218010	60.00
01 218011	55.29	01 218012	40.95	01 218013	50.00	01 218014	58.90	01 218015	60.00	01 218016	60.00
01 218017	51.50	01 218018	40.50	01 218019	44.00	01 218020	37.80	01 219001	26.25	01 219002	204.13
01 219003	23.50	01 219004	50.00	01 219005	70.50	01 219006	22.00	01 219007	14.90	01 219008	83.20
01 219009	38.28	01 219010	23.90	01 219011	8.60	01 219012	39.00	01 219013	37.40	01 219014	56.00
01 219015	36.25	01 219016	56.00	01 219017	8.60	01 219018	39.00	01 219019	27.75	01 219020	51.00
01 229001	449.60	01 229002	263.00	01 229003	201.00	01 229004	304.41	01 229005	463.00	01 229006	264.00
01 229007	198.00	01 229008	213.00	01 229009	282.50	01 229010	263.05	01 229011	1484.90	01 229012	779.00
01 229013	314.00	01 229014	185.00	01 229015	215.30	01 229016	178.00	01 229017	310.00	01 229018	2355.00
01 229019	531.00	01 229020	383.00	01 229021	618.48	01 229022	149.00	01 229023	319.50	01 229024	303.50
01 229025	395.50	01 229026	169.00	01 229027	52.00	01 229028	217.50	01 229029	198.00	01 229030	243.00
01 229031	349.00	01 229032	57.75	01 229033	11.00	01 229034	101.00	01 229035	50.50	01 229036	138.50
01 229037	71.75	01 229038	142.00	01 229039	25.00	01 229040	110.97	01 229041	388.78	01 229042	299.50
01 229043	96.50	01 229044	512.50	01 229045	119.18	01 229046	48.00	01 229047	189.00	01 229048	15.00
01 229049	304.00	01 229050	410.04	01 229051	179.00	01 229052	379.00	01 229053	319.00	01 229054	157.50
01 229055	540.48	01 229056	598.50	01 229057	1308.00	01 229058	755.50	01 229059	515.12	01 229060	399.00
01 229061	496.00	01 229062	965.02	01 229063	483.00	01 229064	1784.50	01 229065	1121.22	01 229066	251.75
01 229067	53.00	01 229068	399.50	01 229069	327.50	01 229070	937.00	01 229071	323.26	01 229072	1669.10
01 229073	348.00	01 229074	275.00	01 229075	520.50	01 229076	674.00	01 229077	370.00	01 229078	399.00
01 229079	131.52	01 229080	355.19	01 229081	826.00	01 229082	775.50	01 229083	185.73	01 229084	1028.00
01 229087	695.00	01 229088	399.50	01 229089	360.00	01 229091	470.00	01 229092	80.00	01 229093	742.55
01 230001	445.50	01 230002	52.16	01 230003	84.25	01 230004	164.75	01 230005	345.50	01 230006	141.00
01 230007	944.00	01 230008	411.00	01 230009	265.00	01 230010	241.68	01 230011	484.12	01 230012	77.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 239817	79.00	01 239818	75.00	01 239819	81.00	01 239820	55.00	01 240801	474.00	01 240802	95.50
01 240803	159.00	01 240804	244.50	01 240805	191.00	01 240806	342.50	01 240807	263.00	01 240808	73.00
01 240809	400.00	01 240810	48.90	01 240811	253.65	01 240812	266.00	01 240813	290.00	01 240814	306.58
01 240815	56.00	01 240816	65.00	01 240817	55.50	01 240818	282.00	01 240819	689.00	01 240820	251.90
01 241001	275.00	01 241002	681.50	01 241003	133.00	01 241004	436.50	01 241005	184.50	01 241006	59.00
01 241007	837.00	01 241008	154.00	01 241009	104.00	01 241010	505.00	01 241011	111.00	01 241012	84.50
01 241013	349.00	01 241014	98.90	01 241015	125.00	01 241016	187.00	01 241017	118.00	01 241018	23.00
01 241019	104.00	01 241020	618.70	01 242001	67.50	01 242002	75.50	01 242003	25.25	01 242004	200.00
01 242005	419.50	01 242006	72.50	01 242007	116.00	01 242008	277.50	01 242009	22.00	01 242010	126.00
01 242011	70.50	01 242012	87.15	01 242013	347.50	01 242014	135.00	01 242015	49.10	01 242016	52.00
01 242017	910.00	01 242018	569.50	01 242019	56.00	01 242020	449.28	01 243001	2810.00	01 243002	499.00
01 243003	495.00	01 243004	659.00	01 243005	1379.00	01 243006	1809.00	01 243007	300.00	01 243008	390.00
01 243009	3129.00	01 243010	2140.00	01 243011	659.00	01 243012	1560.00	01 243013	495.00	01 243014	1280.00
01 243015	2910.00	01 243016	370.00	01 243017	1245.00	01 243018	1700.00	01 243019	3029.00	01 243020	550.00
01 244001	800.00	01 244002	8000.00	01 244003	2000.00	01 244004	9570.00	01 244005	2800.00	01 244006	500.00
01 244007	3500.00	01 244008	14700.00	01 244009	6000.00	01 244010	550.00	01 244011	3500.00	01 244012	3200.00
01 244013	4500.00	01 244014	7999.00	01 244015	9000.00	01 244016	2999.00	01 244017	400.00	01 244018	1500.00
01 244019	1000.00	01 244020	400.00	01 244021	5000.00	01 244022	500.00	01 244023	600.00	01 244024	825.00
01 244025	350.00	01 244026	800.00	01 244027	200.00	01 244028	7999.00	01 244029	500.00	01 244030	2100.00
01 244031	7000.00	01 244032	200.00	01 244033	800.00	01 244034	829.00	01 244035	800.00	01 244036	300.00
01 244037	300.00	01 244038	500.00	01 244039	400.00	01 244040	7500.00	01 245001	1000.00	01 245002	500.00
01 245003	35.00	01 245004	350.00	01 245005	800.00	01 245006	400.00	01 245007	179.00	01 245008	300.00
01 245009	380.00	01 245010	350.00	01 245011	500.00	01 245012	350.00	01 245013	700.00	01 245014	600.00
01 245015	1209.00	01 245016	599.85	01 245017	350.00	01 245018	200.00	01 245019	335.00	01 245020	700.00
01 245021	624.00	01 245022	900.00	01 245023	500.00	01 245024	500.00	01 245025	600.00	01 245026	540.00
01 245027	550.00	01 245028	800.00	01 245029	410.00	01 245030	600.00	01 245031	750.00	01 245032	550.00
01 245033	375.00	01 245034	500.00	01 245035	900.00	01 245036	500.00	01 245037	450.00	01 245038	350.00
01 245039	400.00	01 245040	600.00	01 246001	1686.64	01 246002	1680.00	01 246003	1050.00	01 246004	928.00
01 246005	1700.00	01 246006	1694.94	01 246007	931.00	01 246008	1200.00	01 246009	1650.00	01 246010	1780.00
01 246011	2289.63	01 246012	600.00	01 246013	6000.00	01 246014	3334.50	01 246015	3492.00	01 246016	3012.00
01 246017	1160.00	01 246018	5500.00	01 246019	1560.00	01 246020	2200.00	01 247001	28000.00	01 247002	40000.00
01 247003	35000.00	01 247004	8000.00	01 247005	22000.00	01 247006	34800.00	01 247007	30000.00	01 247008	20000.00
01 247009	18000.00	01 247010	26000.00	01 247011	25632.60	01 247012	40000.00	01 247013	15000.00	01 247014	3607.14
01 247015	14700.00	01 247016	2014.27	01 247017	24000.00	01 247018	15000.00	01 247019	18000.00	01 247020	6791.30
01 248001	3500.00	01 248002	16289.70	01 248003	12500.00	01 248004	5000.00	01 248005	12500.00	01 248006	900.00
01 248007	1445.00	01 248008	1500.00	01 248009	11500.00	01 248010	2000.00	01 248011	16240.00	01 248012	20000.00
01 248013	3000.00	01 248014	12000.00	01 248015	4000.00	01 248016	5400.00	01 248017	1500.00	01 248018	10500.00
01 248019	7500.00	01 248020	1800.00	01 249001	487.00	01 249002	400.00	01 249003	100.00	01 249004	350.00
01 249005	400.00	01 249006	540.00	01 249007	671.00	01 249008	350.00	01 249009	89.00	01 249010	21.00
01 249011	949.00	01 249012	150.00	01 249013	400.00	01 249014	60.00	01 249015	754.00	01 249016	399.20
01 249017	670.00	01 249018	1287.26	01 249019	169.00	01 249020	319.00	01 250001	19563.86	01 250002	14417.00
01 250003	12000.00	01 250004	16000.00	01 250005	23624.50	01 250006	17276.87	01 250007	15500.00	01 250008	20000.00
01 250009	11500.00	01 250010	23316.00	01 250011	22000.00	01 250012	870.00	01 250013	25000.00	01 250014	10500.00
01 250015	9222.00	01 250016	14527.84	01 250017	15000.00	01 250018	10500.00	01 250019	11599.00	01 250020	16814.00
01 251001	303.00	01 251002	350.00	01 251003	219.00	01 251004	95.00	01 251005	438.00	01 251006	130.00
01 251007	109.00	01 251008	263.00	01 251009	110.00	01 251010	80.00	01 251011	349.00	01 251012	370.00
01 251013	85.00	01 251014	105.00	01 251015	371.00	01 251016	129.00	01 251017	105.00	01 251018	105.00
01 251019	117.00	01 251020	315.00	01 251021	210.00	01 251022	250.00	01 251023	125.00	01 251024	789.00
01 251025	639.00	01 251026	621.00	01 251027	305.15	01 251028	350.00	01 251029	519.00	01 251030	500.00
01 251031	243.00	01 251032	190.00	01 251033	160.00	01 251034	690.00	01 251035	1200.00	01 251036	1165.00
01 251037	474.00	01 251038	200.00	01 251039	365.00	01 251040	850.00	01 252001	80.00	01 252002	130.00
01 252003	70.00	01 252004	250.00	01 252005	80.00	01 252006	70.00	01 252007	80.00	01 252008	190.00
01 252009	80.00	01 252010	115.00	01 252011	160.00	01 252012	80.00	01 252013	90.00	01 252014	200.00
01 252015	100.00	01 252016	150.00	01 252017	40.00	01 252018	170.00	01 252019	70.00	01 252020	70.00
01 253001	200.00	01 253002	300.00	01 253003	300.00	01 253004	450.00	01 253005	300.00	01 253006	30.00
01 253007	300.00	01 253008	160.00	01 253009	260.00	01 253010	350.00	01 253011	690.00	01 253012	280.00
01 253013	190.00	01 253014	200.00	01 253015	299.00	01 253016	200.00	01 253017	100.00	01 253018	500.00
01 253019	95.00	01 253020	380.00	01 253021	110.00	01 253022	120.00	01 253023	100.00	01 253024	350.00
01 253025	225.00	01 253026	100.00	01 253027	80.00	01 253028	250.00	01 253029	95.00	01 253030	80.00
01 254001	46.00	01 254002	42.23	01 254003	36.00	01 254004	47.90	01 254005	101.80	01 254006	97.14
01 254007	51.54	01 254008	58.50	01 254009	14.00	01 254010	16.00	01 254011	56.67	01 254012	95.25
01 254013	59.23	01 254014	16.80	01 254015	46.00	01 254016	44.45	01 254017	35.58	01 254018	37.40
01 254019	139.80	01 254020	42.92	01 255001	124.00	01 255002	229.00	01 255003	118.00	01 255004	1750.00
01 255005	1117.00	01 255006	203.50	01 255007	120.00	01 255008	169.36	01 255009	2050.00	01 255010	149.00
01 255011	66.20	01 255012	94.82	01 255013	112.00	01 255014	139.00	01 255015	236.00	01 255016	239.90
01 255017	82.43	01 255018	58.00	01 255019	183.00	01 255020	183.95	01 256001	35.00	01 256002	666.67
01 256003	410.00	01 256004	490.00	01 256005	471.00	01 256006	180.00	01 256007	220.00	01 256008	35.00
01 256009	250.00	01 256010	53.15	01 256011	233.33	01 256012	348.00	01 256013	125.00	01 256014	530.98
01 256015	138.00	01 256016	266.00	01 256017	216.67	01 256018	185.40	01 256019	240.00	01 256020	721.24
01 256021	216.00	01 256022	398.66	01 256023	266.67	01 256024	140.15	01 256025	195.71	01 256026	146.67
01 256027	240.00	01 256028	199.33	01 256029	285.00	01 256030	262.67	01 257001	36.90	01 257002	23.56
01 257003	30.50	01 257004	49.40	01 257005	36.57	01 257006	44.50	01 257007	39.50	01 257008	30.25
01 257009	22.75	01 257010	29.37	01 257011	55.00	01 257012	38.00	01 257013	44.10	01 257014	39.90
01 257015	49.00	01 257016	31.55	01 257017	55.77	01 257018	39.16	01 257019	38.94	01 257020	32.00
01 258001	90.00	01 258002	95.55	01 258003	170.37	01 258004	147.41	01 258005	72.22	01 258006	50.00
01 258007	75.67	01 258008	70.00	01 258009	205.93	01 258010	205.93	01 258011	131.22	01 258012	89.38
01 258013	293.90	01 258014	87.33	01 258015	75.67	01 258016	63.33	01 258017	146.67	01 258018	88.59
01 258019	68.89	01 258020	68.87	01 258021	93.33	01 258022	56.77	01 258023	12.00	01 258024	76.15
01 258025	144.00	01 258026	75.85	01 258027	69.45	01 258028					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 276811	5.50	01 276812	5.50	01 276813	17.50	01 276814	7.00	01 276815	5.50	01 276816	5.00
01 276817	11.50	01 276818	6.50	01 276819	10.00	01 276820	10.00	01 277001	2.00	01 277002	12.00
01 277003	2.00	01 277004	4.00	01 277005	6.00	01 277006	6.00	01 277007	11.50	01 277008	7.00
01 277009	15.00	01 277010	15.00	01 277011	7.00	01 277012	2.00	01 277013	6.00	01 277014	2.00
01 277015	2.00	01 277016	2.00	01 277017	2.00	01 277018	10.00	01 277019	10.00	01 277020	10.00
01 278001	254.00	01 278002	8.74	01 278003	8.74	01 278004	8.74	01 278005	8.74	01 278006	13.10
01 278007	40.00	01 278008	7.96	01 278009	30.00	01 278010	35.00	01 278011	13.10	01 278012	8.74
01 278013	8.74	01 278014	8.74	01 278015	8.74	01 278016	85.00	01 278017	40.00	01 278018	7.96
01 278019	30.00	01 278020	25.00	01 279001	5.00	01 279002	3.00	01 279003	5.00	01 279004	5.00
01 279005	4.00	01 279006	18.00	01 279007	5.00	01 279008	5.00	01 279009	5.00	01 279010	5.00
01 280001	820.00	01 280002	150.00	01 280003	533.00	01 280004	1199.00	01 280005	880.00	01 280006	118.00
01 280007	484.00	01 280008	905.00	01 280009	1055.00	01 280010	614.00	01 280011	237.50	01 280012	135.00
01 280013	247.50	01 280014	735.00	01 280015	1213.00	01 280016	685.00	01 280017	384.00	01 280018	106.00
01 280019	940.00	01 280020	1201.00	01 281001	1942.00	01 281002	19502.32	01 281003	2642.00	01 281004	2185.50
01 281005	938.25	01 281006	1050.29	01 281007	2122.00	01 281008	2606.00	01 281009	2464.00	01 281010	5851.00
01 281011	6406.75	01 281012	8734.37	01 281013	2036.25	01 281014	2250.25	01 281015	2479.00	01 281016	1095.63
01 281017	1786.57	01 281018	2341.50	01 281019	3116.27	01 281020	36076.00	01 282001	1083000.00	01 282002	375300.00
01 282003	373900.00	01 282004	377800.00	01 282005	414400.00	01 282006	164500.00	01 282007	200500.00	01 282008	323900.00
01 282009	322900.00	01 282010	239700.00	01 282011	371900.00	01 282012	669900.00	01 282013	226200.00	01 282014	410700.00
01 282015	565000.00	01 282016	368400.00	01 282017	250800.00	01 282018	200700.00	01 282019	308400.00	01 282020	441900.00
01 282021	322900.00	01 282022	853000.00	01 282023	198200.00	01 282024	192600.00	01 282025	463100.00	01 282026	549900.00
01 282027	379900.00	01 282028	209500.00	01 282029	733426.00	01 282030	866100.00	01 282031	190900.00	01 282032	549900.00
01 282033	410700.00	01 282034	183400.00	01 282035	243900.00	01 282036	304100.00	01 282037	860941.00	01 282038	292900.00
01 282039	754900.00	01 282040	714900.00	01 282041	714900.00	01 282042	608900.00	01 282043	183400.00	01 282044	534900.00
01 282045	323900.00	01 282046	385900.00	01 282047	608900.00	01 282048	612400.00	01 282049	365900.00	01 282050	714900.00
01 282051	254400.00	01 282052	814900.00	01 282053	223900.00	01 282054	565000.00	01 282055	375300.00	01 282056	303900.00
01 282057	659500.00	01 282058	651600.00	01 282059	309900.00	01 282060	178900.00	01 283001	1858.88	01 283002	2719.00
01 283003	2880.56	01 283004	2419.00	01 283005	6999.00	01 283006	6643.00	01 283007	2099.00	01 283008	3120.72
01 283009	2349.00	01 283010	1998.00	01 283011	3329.10	01 283012	2999.00	01 283013	2998.00	01 283014	4169.00
01 283015	9249.08	01 283016	2290.00	01 283017	2198.00	01 283018	3360.97	01 283019	2500.00	01 283020	3999.00
01 284001	18.86	01 284002	18.84	01 284003	18.78	01 284004	18.85	01 284005	18.82	01 284006	18.83
01 284007	18.78	01 284008	18.87	01 284009	18.56	01 284010	18.69	01 284011	18.85	01 284012	18.84
01 284013	18.74	01 284014	18.77	01 284015	18.73	01 284016	18.84	01 284017	18.69	01 284018	18.84
01 284019	18.59	01 284020	18.70	01 284021	18.74	01 284022	18.87	01 284023	18.64	01 284024	18.56
01 284025	18.50	01 284026	18.79	01 284027	18.81	01 284031	18.84	01 284032	18.50	01 284033	18.84
01 284034	18.77	01 284035	18.70	01 284036	18.62	01 284037	18.77	01 284038	18.83	01 284039	18.62
01 284040	18.78	01 284041	18.79	01 284042	18.89	01 284043	18.83	01 284044	18.83	01 284045	18.68
01 284046	18.92	01 284047	18.77	01 284048	18.84	01 284049	18.57	01 284050	18.64	01 284051	18.84
01 284052	18.79	01 284053	18.45	01 284054	18.72	01 284055	18.60	01 284056	18.65	01 284057	18.84
01 284058	18.78	01 284059	18.87	01 284060	18.89	01 284061	18.72	01 284062	18.79	01 284063	18.63
01 284064	18.59	01 284065	18.60	01 284066	18.59	01 284067	18.79	01 285001	20.29	01 285002	20.26
01 285003	20.22	01 285004	20.25	01 285005	20.22	01 285006	20.28	01 285007	20.23	01 285008	20.34
01 285009	20.07	01 285010	20.23	01 285011	20.26	01 285012	20.23	01 285013	20.32	01 285014	20.22
01 285015	20.14	01 285016	20.32	01 285017	20.14	01 285018	20.29	01 285019	20.07	01 285020	20.18
01 285021	20.32	01 285022	20.13	01 285023	20.04	01 285024	20.00	01 285025	20.29	01 285026	20.31
01 285027	20.23	01 285031	20.27	01 285032	19.90	01 285033	20.29	01 285034	20.16	01 285035	20.19
01 285036	20.09	01 285037	20.27	01 285038	20.27	01 285039	20.16	01 285040	20.33	01 285041	20.22
01 285042	20.30	01 285043	20.28	01 285044	20.25	01 285045	20.23	01 285046	20.27	01 285047	20.31
01 285048	20.24	01 285049	20.07	01 285050	20.14	01 285051	20.27	01 285052	20.27	01 285053	19.97
01 285054	20.23	01 285055	20.01	01 285056	20.20	01 285057	20.31	01 285058	20.14	01 285059	20.32
01 285060	20.34	01 285061	20.23	01 285062	20.27	01 285063	20.12	01 285064	20.07	01 285065	20.08
01 285066	20.07	01 285067	20.24	01 286001	87.37	01 286002	52.86	01 286003	71.11	01 286004	100.42
01 286005	93.66	01 286006	84.57	01 286007	52.86	01 286008	81.93	01 286009	82.45	01 286010	86.68
01 286011	125.55	01 286012	52.75	01 286013	105.68	01 286014	194.97	01 286015	89.47	01 286016	104.92
01 286017	63.32	01 286018	105.68	01 286019	52.86	01 286020	389.42	01 287001	700.00	01 287002	1500.00
01 287003	769.00	01 287004	1145.32	01 287005	685.00	01 287006	934.00	01 287007	904.00	01 287008	1740.00
01 287009	889.43	01 287010	1818.00	01 287011	1086.31	01 287012	1390.00	01 287013	1135.00	01 287014	775.00
01 287015	993.00	01 287016	1050.00	01 287017	731.00	01 287018	1298.00	01 287019	1490.01	01 287020	559.00
01 288001	71.36	01 288002	292.00	01 288003	23.00	01 288004	1002.00	01 288005	3808.00	01 288006	440.32
01 288007	65.00	01 288008	5609.28	01 288009	38.00	01 288010	59.00	01 288011	3480.00	01 288012	114.48
01 288013	1455.00	01 288014	25.00	01 288015	210.00	01 288016	5216.52	01 288017	25.00	01 288018	1945.00
01 288019	79.00	01 288020	54.00	01 289001	2800.00	01 289002	1684.50	01 289003	1020.00	01 289004	1820.42
01 289005	1822.00	01 289006	2029.00	01 289007	1779.00	01 289008	1799.00	01 289009	1779.00	01 289010	2299.00
01 289011	1564.00	01 289012	1150.00	01 289013	910.00	01 289014	1092.00	01 289015	900.00	01 289016	1936.42
01 289017	1649.00	01 289018	2315.00	01 289019	1691.96	01 289020	1539.00	01 290001	11747.39	01 290002	14051.90
01 290003	11747.39	01 290004	14051.90	01 290005	11747.39	01 290006	11759.84	01 290007	11759.84	01 290008	14066.79
01 290009	11740.25	01 290010	11759.84	01 291001	1164.63	01 292001	2150.00	01 292002	1889.00	01 292003	2200.00
01 292004	1800.00	01 292005	2188.00	01 292006	2639.00	01 292007	1499.00	01 292008	1215.10	01 292009	420.00
01 292010	400.00	01 292011	2349.00	01 292012	2650.00	01 292013	300.00	01 292014	2151.68	01 292015	1550.00
01 292016	359.00	01 292017	900.00	01 292018	450.00	01 292019	5202.30	01 292020	1499.00	01 293001	2086.84
01 293002	2090.00	01 293003	14000.00	01 293004	1900.00	01 293005	8700.00	01 293006	1392.00	01 293007	1100.00
01 293008	4615.25	01 293009	9280.00	01 293010	8590.00	01 293011	4590.00	01 293012	3100.00	01 293013	1600.00
01 293014	897.54	01 293015	120.00	01 293016	2600.00	01 293017	9000.00	01 293018	8100.00	01 293019	1740.00
01 293020	898.00	01 294001	70.00	01 294002	45.00	01 294003	570.00	01 294004	255.00	01 294005	100.00
01 294006	50.00	01 294007	45.00	01 294008	458.20	01 294009	40.00	01 294010	60.00	01 294011	370.00
01 294012	50.00	01 294013	280.00	01 294014	290.00	01 294015	335.00	01 294016	60.00	01 294017	40.00
01 294018	55.00	01 294019	348.00	01 294020	85.00	01 295026	61.00	01 295028	39.00	01 295039	77.00
01 295080	82.00	01 295085	49.00	01 295147	120.00	01 295176	74.00	01 295183	59.00	01 296001	16.00
01											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 315028	385.02	01 315029	380.00	01 315030	240.00	01 315031	280.00	01 315032	240.00	01 315033	237.00
01 315034	209.00	01 315035	500.00	01 315036	260.00	01 315037	430.00	01 315038	383.02	01 315039	225.00
01 315040	309.00	01 315041	552.50	01 315042	285.03	01 315043	392.50	01 315044	360.00	01 315045	660.00
01 315046	417.00	01 315047	160.00	01 315048	450.50	01 315049	239.00	01 315050	250.00	01 315051	1300.00
01 315052	269.61	01 315053	390.00	01 315054	390.00	01 315055	620.00	01 315056	380.00	01 315057	335.00
01 315058	514.00	01 315059	280.00	01 315060	250.00	01 315061	259.97	01 315062	272.86	01 315063	449.50
01 315064	233.00	01 315065	713.00	01 315066	430.00	01 315067	215.00	01 315068	220.00	01 315069	380.00
01 315070	185.00	01 316001	36.00	01 316002	13.95	01 316003	55.00	01 316004	21.90	01 316005	17.50
01 316006	53.80	01 316007	4.00	01 316008	21.90	01 316009	85.00	01 316010	35.90	01 316011	40.70
01 316012	41.00	01 316013	45.00	01 316014	61.03	01 316015	53.00	01 316016	98.90	01 316017	19.90
01 316018	39.60	01 316019	39.00	01 316020	65.99	01 316021	34.75	01 316022	22.00	01 316023	61.00
01 316024	56.99	01 316025	40.00	01 316026	47.50	01 316027	44.25	01 316028	20.86	01 316029	18.50
01 316030	55.00	01 316031	26.00	01 316032	63.70	01 316033	38.00	01 316034	36.06	01 316035	1.50
01 316036	35.60	01 316037	23.90	01 316038	14.90	01 316039	69.00	01 316040	35.90	01 316041	17.00
01 316042	58.00	01 316043	62.00	01 316044	27.00	01 316045	18.90	01 316046	64.00	01 316047	14.50
01 316048	35.99	01 316049	14.00	01 316050	37.90	01 317001	2984.38	01 317002	7688.50	01 317003	8689.25
01 317004	2524.38	01 317005	8727.00	01 317006	3301.25	01 317007	7997.63	01 317008	3627.25	01 317009	10165.50
01 317010	2592.88	01 317011	6366.05	01 317012	3243.67	01 317013	2746.13	01 317014	4878.75	01 317015	9596.50
01 317016	36861.43	01 317017	2321.75	01 317018	34941.25	01 317019	2883.25	01 317020	7493.75	01 317021	2422.50
01 317022	2656.50	01 317023	1815.00	01 317024	5814.00	01 317025	2993.00	01 317026	3075.05	01 317027	2752.00
01 317028	4265.75	01 317029	3657.63	01 317030	4902.00	01 318001	2492.00	01 318002	690.00	01 318003	1664.81
01 318004	750.00	01 318005	1781.25	01 318006	1525.26	01 318007	210.00	01 318008	2140.81	01 318009	400.00
01 318010	1200.00	01 318011	440.00	01 318012	1000.00	01 318013	1165.00	01 318014	2488.00	01 318015	350.00
01 318016	670.00	01 318017	320.00	01 318018	800.00	01 318019	2457.00	01 318020	400.00	01 318021	1616.00
01 318022	900.00	01 318023	2327.50	01 318024	1080.00	01 318025	950.00	01 318026	400.00	01 318027	600.00
01 318028	1499.00	01 318029	1320.00	01 318030	2370.00	01 318031	2081.50	01 318032	990.00	01 318033	1963.75
01 318034	820.00	01 318035	320.00	01 318036	380.00	01 318037	520.00	01 318038	1200.00	01 318039	1485.00
01 318040	290.00	01 318041	1074.82	01 318042	1260.00	01 318043	1379.25	01 318044	625.00	01 318045	1265.00
01 318046	300.00	01 318047	700.00	01 318048	850.00	01 318049	740.00	01 318050	400.00	01 318051	2000.00
01 318052	740.00	01 318053	240.00	01 318054	435.00	01 318055	630.00	01 318056	390.00	01 318057	340.00
01 318058	330.00	01 318059	1946.44	01 318060	1578.92	01 319001	190.00	01 319002	759.00	01 319003	489.00
01 319004	434.11	01 319005	376.00	01 319006	329.00	01 319007	309.00	01 319008	526.00	01 319009	1000.67
01 319010	599.00	01 319011	206.00	01 319012	500.13	01 319013	269.00	01 319014	519.00	01 319015	270.00
01 319016	209.00	01 319017	164.00	01 319018	360.00	01 319019	386.88	01 319020	509.00	01 320001	360.00
01 320002	500.00	01 320003	5.50	01 320004	105.00	01 320005	159.86	01 320006	60.00	01 320007	40.00
01 320008	32.50	01 320009	65.00	01 320010	169.00	01 320011	639.00	01 320012	140.00	01 320013	80.00
01 320014	130.00	01 320015	65.00	01 320016	125.00	01 320017	20.00	01 320018	30.00	01 320019	159.00
01 320020	30.00	01 320021	270.00	01 320022	315.00	01 320023	40.00	01 320024	80.00	01 320025	75.00
01 320026	243.56	01 320027	150.00	01 320028	20.00	01 320029	137.00	01 320030	100.00	01 320031	190.00
01 320032	65.00	01 320033	55.00	01 320034	95.00	01 320035	48.00	01 320036	199.00	01 320037	185.00
01 320038	180.00	01 320039	65.00	01 320040	60.00	01 320041	70.00	01 320042	165.00	01 320043	175.00
01 320044	130.00	01 320045	50.00	01 320046	50.00	01 320047	160.00	01 320048	85.00	01 320049	440.00
01 320050	180.00	01 321001	66.00	01 321002	45.00	01 321003	42.00	01 321004	29.00	01 321005	60.00
01 321006	51.00	01 321007	45.00	01 321008	68.00	01 321009	55.00	01 321010	82.00	01 321011	79.00
01 321012	66.00	01 321013	74.00	01 321014	60.00	01 321015	52.00	01 321016	52.00	01 321017	35.00
01 321018	37.00	01 321019	60.00	01 321020	71.00	01 322001	389.00	01 322002	599.00	01 322003	10.00
01 322004	528.56	01 322005	16.00	01 322006	20.00	01 322007	5.00	01 322008	10.00	01 322009	10.00
01 322010	15.00	01 322011	12.00	01 322012	24.00	01 322013	10.00	01 322014	470.00	01 322015	10.00
01 322016	12.00	01 322017	7.00	01 322018	10.00	01 322019	12.00	01 322020	418.00	01 323001	120.00
01 323002	65.00	01 323003	690.00	01 323004	90.00	01 323005	649.00	01 323006	130.00	01 323007	40.00
01 323008	30.00	01 323009	280.00	01 323010	390.00	01 323011	300.00	01 323012	40.00	01 323013	40.97
01 323014	97.00	01 323015	96.00	01 323016	120.00	01 323017	38.00	01 323018	38.00	01 323019	1049.00
01 323020	70.00	01 324001	70.00	01 324002	2765.00	01 324003	120.00	01 324004	810.00	01 324005	1740.00
01 324006	900.00	01 324007	470.00	01 324008	1076.50	01 324009	80.10	01 324010	80.00	01 324011	1130.00
01 324012	4870.00	01 324013	50.00	01 324014	100.00	01 324015	95.00	01 324016	500.00	01 324017	600.00
01 324018	450.00	01 324019	380.00	01 324020	350.00	01 324021	3902.00	01 324022	2375.00	01 324023	400.00
01 324024	499.00	01 324025	650.00	01 324026	299.00	01 324027	67.00	01 324028	320.00	01 324029	250.00
01 324030	60.00	01 325001	15.00	01 325002	10.00	01 325003	6.00	01 325004	10.00	01 325005	10.03
01 325006	20.00	01 325007	10.00	01 325008	10.00	01 325009	15.00	01 325010	10.00	01 325011	3.00
01 325012	15.00	01 325013	10.00	01 325014	8.00	01 325015	10.00	01 325016	8.00	01 325017	6.00
01 325018	12.00	01 325019	7.02	01 325020	7.00	01 326001	28.00	01 326002	45.00	01 326003	45.00
01 326004	29.00	01 326005	100.00	01 326006	27.00	01 326007	50.00	01 326008	49.00	01 326009	45.00
01 326010	35.00	01 326011	49.00	01 326012	60.00	01 326013	49.00	01 326014	50.00	01 326015	40.00
01 326016	45.00	01 326017	39.00	01 326018	45.00	01 326019	52.00	01 326020	27.00	01 327001	38.85
01 327002	49.50	01 327003	74.00	01 327004	69.00	01 327005	54.00	01 327006	61.25	01 327007	56.25
01 327008	60.00	01 327009	34.00	01 327010	72.00	01 327011	26.00	01 327012	37.00	01 327013	105.77
01 327014	52.67	01 327015	113.53	01 327016	26.35	01 327017	44.75	01 327018	52.67	01 327019	74.00
01 327020	60.00	01 328001	143.00	01 328002	499.00	01 328003	117.50	01 328004	102.04	01 328005	179.00
01 328006	799.32	01 328007	1399.00	01 328008	230.00	01 328009	499.00	01 328010	261.00	01 328011	1199.00
01 328012	179.05	01 328013	145.00	01 328014	159.00	01 328015	179.10	01 328016	206.00	01 328017	499.00
01 328018	139.00	01 328019	498.00	01 328020	101.00	01 328021	32.00	01 328022	100.07	01 328023	205.00
01 328024	39.00	01 328025	190.00	01 328026	125.00	01 328027	199.00	01 328028	215.00	01 328029	79.00
01 328030	199.00	01 328031	190.00	01 328032	299.00	01 328033	329.00	01 328034	1399.00	01 328035	190.77
01 328036	1299.00	01 328037	1349.54	01 328038	999.00	01 328039	1299.00	01 328040	596.04	01 328041	297.00
01 328042	399.00	01 328043	49.00	01 328044	339.00	01 328045	1839.20	01 328046	479.00	01 328047	86.24
01 328048	119.00	01 328049	169.22	01 328050	297.00	01 329001	3.00	01 329002	3.00	01 329003	65.00
01 329004	2978.10	01 329005	4.50	01 329006	10.00	01 329007	5490.00	01 329008	3099.00	01 329009	4899.00
01 329010	2995.00	01 329011	50.00	01 329012	3599.00	01 329013	1998.00	01 329014	1.90	01 329015	299.00
01 329016	4349.00	01 329017	4298.00	01 329018	1799.00	01 329019	6805.17	01 329020	3398.00	01 330001	189.00
01 330002	100.00	01 330003	229.00	01 330004	99.90	01 330005	399.00	01 33			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 344082	650.00	01 344083	75000.00	01 344084	500.00	01 344085	4000.00	01 344086	3500.00	01 344087	2300.00
01 344088	6500.00	01 344089	3500.00	01 344019	1399.00	01 344011	1200.00	01 344012	10000.00	01 344013	2000.00
01 344014	90.00	01 344015	21000.00	01 344016	300.00	01 344017	9000.00	01 344018	3800.00	01 344019	1500.00
01 344020	2500.00	01 345001	30776.00	01 345002	13800.00	01 345003	6500.00	01 345004	8500.00	01 345005	10440.00
01 345006	36900.00	01 345007	6000.00	01 345008	7500.00	01 345009	6500.00	01 345010	7772.00	01 345011	6900.00
01 345012	27795.00	01 345013	95525.00	01 345014	7000.00	01 345015	11000.00	01 345016	35565.00	01 345017	7000.00
01 345018	10500.00	01 345019	8500.00	01 345020	2600.00	01 346001	68.15	01 346002	2313.00	01 346003	68.00
01 346004	68.00	01 346005	2550.00	01 346006	229.10	01 346007	70.00	01 346008	2101.00	01 346009	1205.00
01 346010	71.00	02 001001	16.00	02 001002	18.20	02 001003	18.00	02 001004	10.00	02 001005	18.00
02 001006	18.00	02 001007	16.00	02 001008	17.00	02 001009	18.00	02 001010	12.50	02 001011	18.00
02 001012	10.48	02 001013	16.00	02 001014	18.00	02 001015	16.00	02 001016	18.00	02 001017	16.00
02 001018	16.00	02 001019	9.73	02 001020	19.00	02 002001	116.67	02 002002	32.00	02 002003	62.92
02 002004	90.00	02 003001	12.20	02 003002	13.68	02 003003	16.00	02 003004	17.00	02 003005	165.96
02 003006	105.26	02 004001	16.00	02 004002	27.00	02 004003	25.95	02 004004	31.80	02 005001	6.00
02 005002	6.00	02 005003	5.00	02 005004	4.00	02 005005	7.50	02 005006	6.00	02 006001	4.50
02 006002	1.50	02 006003	3.50	02 006004	3.00	02 006005	1.20	02 006006	1.15	02 007001	50.00
02 007002	95.24	02 007003	68.38	02 007004	46.69	02 008001	95.24	02 008002	128.63	02 008003	123.81
02 008004	114.29	02 009001	219.00	02 009002	92.50	02 009003	101.68	02 009004	130.00	02 010001	71.88
02 010002	71.96	02 010003	251.11	02 010004	67.15	02 010005	83.16	02 010006	152.17	02 010007	126.67
02 010008	74.52	02 011001	34.00	02 011002	33.85	02 011003	25.50	02 011004	18.00	02 012001	50.98
02 012002	27.50	02 012003	57.50	02 012004	48.00	02 013001	10.03	02 013002	33.75	02 013003	33.69
02 013004	9.08	02 014001	65.92	02 014002	187.50	02 014003	89.32	02 014004	56.81	02 014005	62.67
02 014006	144.01	02 015001	29.78	02 015002	16.28	02 015003	14.33	02 015004	24.50	02 015005	18.20
02 015006	15.42	02 016001	23.88	02 016002	90.00	02 016003	59.00	02 016004	25.00	02 016005	35.05
02 016006	40.90	02 016007	41.25	02 016008	35.00	02 016009	56.00	02 016010	65.00	02 016011	44.00
02 016012	30.13	02 017001	72.00	02 017002	73.75	02 017003	89.00	02 017004	62.18	02 017005	76.00
02 017006	80.00	02 017007	74.00	02 017008	42.25	02 017009	64.90	02 017010	81.00	02 017011	76.00
02 017012	116.00	02 017013	106.00	02 017014	106.90	02 017015	69.75	02 017016	68.90	02 017017	51.20
02 017018	73.65	02 018001	146.50	02 018002	124.00	02 018003	86.60	02 018004	168.00	02 018005	120.00
02 018006	125.00	02 018007	120.00	02 018008	87.00	02 018009	147.00	02 018010	80.00	02 018011	101.00
02 018012	145.00	02 018013	88.50	02 018014	215.00	02 018015	70.40	02 018016	89.25	02 018017	96.00
02 018018	84.95	02 018019	162.00	02 018020	253.33	02 018021	173.00	02 018022	159.90	02 018023	168.00
02 018024	239.90	02 018025	169.50	02 018026	179.00	02 018027	145.00	02 018028	159.90	02 018029	140.00
02 018030	215.50	02 018031	89.95	02 018032	130.00	02 018033	134.00	02 018034	120.00	02 019001	38.00
02 019002	70.00	02 019003	58.93	02 019004	56.23	02 019005	60.00	02 019006	69.00	02 019007	57.00
02 019008	70.00	02 020001	61.00	02 020002	460.00	02 020003	105.25	02 020004	127.00	02 021001	214.00
02 021002	55.50	02 021003	131.64	02 021004	176.00	02 021005	103.00	02 021006	80.40	02 022001	40.00
02 022002	28.58	02 022003	96.73	02 022004	54.00	02 023001	98.00	02 023002	82.00	02 023003	41.00
02 023004	98.00	02 023005	50.00	02 023006	52.90	02 023007	57.20	02 023008	182.50	02 023009	193.00
02 023010	89.00	02 024001	193.20	02 024002	156.00	02 024003	160.00	02 024004	63.50	02 025001	65.00
02 025002	60.45	02 025003	49.00	02 025004	195.00	02 025005	80.00	02 025006	54.00	02 025007	45.00
02 025008	56.00	02 025009	100.00	02 025010	144.00	02 025011	120.00	02 025012	399.00	02 025013	77.50
02 025014	144.00	02 025015	90.00	02 025016	229.00	02 026001	150.00	02 026002	173.00	02 026003	230.25
02 026004	140.00	02 027001	185.00	02 027002	190.00	02 027003	140.00	02 027004	27.50	02 028001	101.15
02 028002	70.71	02 028003	93.62	02 028004	60.00	02 028005	172.92	02 028006	106.92	02 029001	354.05
02 029002	161.90	02 029003	335.59	02 029004	163.93	02 030001	15.86	02 030002	18.50	02 030003	16.20
02 030004	17.40	02 030005	12.55	02 030006	15.80	02 030007	17.80	02 030008	35.06	02 030009	42.75
02 030010	32.71	02 031001	89.98	02 031002	159.72	02 031003	111.80	02 031004	143.50	02 032001	295.00
02 032002	34.62	02 032003	38.14	02 032004	32.40	02 032005	44.44	02 032006	354.00	02 033001	27.69
02 033002	36.80	02 033003	33.06	02 033004	23.13	02 033005	46.67	02 033006	28.50	02 034001	124.50
02 034002	133.00	02 034003	140.00	02 034004	105.63	02 035001	400.00	02 035002	299.12	02 035003	53.50
02 035004	90.88	02 036001	160.91	02 036002	120.00	02 036003	160.00	02 036004	118.46	02 037001	40.56
02 037002	35.60	02 037003	67.25	02 037004	44.30	02 038001	82.83	02 038002	122.25	02 038003	190.00
02 038004	77.90	02 039001	80.00	02 039002	120.00	02 039003	35.90	02 039004	233.00	02 040001	189.61
02 040002	276.88	02 040003	16.87	02 040004	177.22	02 041001	118.05	02 041002	137.00	02 041003	129.90
02 041004	82.14	02 042001	17.60	02 042002	35.16	02 042003	26.25	02 042004	23.00	02 042005	23.00
02 042006	24.91	02 043001	36.64	02 043002	26.30	02 043003	24.63	02 043004	24.80	02 043005	61.31
02 043006	31.55	02 043007	29.92	02 043008	252.94	02 043009	24.25	02 043010	161.89	02 044001	40.25
02 044002	33.90	02 044003	44.20	02 044004	19.80	02 044005	39.00	02 044006	32.30	02 044007	31.15
02 044008	39.90	02 045001	9.50	02 045002	15.00	02 045003	15.15	02 045004	8.59	02 045005	13.30
02 045006	13.50	02 045007	14.45	02 045008	15.75	02 046001	20.70	02 046002	47.18	02 046003	59.95
02 046004	55.50	02 046005	21.25	02 046006	28.75	02 046007	59.80	02 046008	23.75	02 047001	11.95
02 047002	27.50	02 047003	23.00	02 047004	14.90	02 047005	12.45	02 047006	74.00	02 047007	21.40
02 047008	59.90	02 047009	75.75	02 047010	53.90	02 047011	24.00	02 047012	18.90	02 047013	11.95
02 047014	16.00	02 047015	74.90	02 047016	69.95	02 047017	14.75	02 047018	25.00	02 047019	30.00
02 047020	13.50	02 048001	22.00	02 048002	25.15	02 048003	20.00	02 048004	24.40	02 048005	21.50
02 048006	21.50	02 048007	21.65	02 048008	15.20	02 049001	12.00	02 049002	9.95	02 049003	17.15
02 049004	14.90	02 049005	19.20	02 049006	9.90	02 049007	20.00	02 049008	16.90	02 050001	13.40
02 050002	16.25	02 050003	3.50	02 050004	16.90	02 050005	11.45	02 050006	14.75	02 050007	13.75
02 050008	13.65	02 051001	11.95	02 051002	20.50	02 051003	13.70	02 051004	16.15	02 051005	20.75
02 051006	16.30	02 051007	25.75	02 051008	22.90	02 052001	49.95	02 052002	70.00	02 052003	56.23
02 052004	69.90	02 052005	64.50	02 052006	67.45	02 053001	79.00	02 053002	55.00	02 053003	49.25
02 053004	33.68	02 053005	47.45	02 053006	46.40	02 053007	33.40	02 053008	44.95	02 053009	50.00
02 053008	50.00	02 054001	24.50	02 054002	30.00	02 054003	32.90	02 054004	28.18	02 055001	81.40
02 055002	48.65	02 055003	55.23	02 055004	69.00	02 055005	70.25	02 055006	65.15	02 055007	48.90
02 055008	87.45	02 056001	5.50	02 056002	10.55	02 056003	10.95	02 056004	7.88	02 056005	8.05
02 056006	5.59	02 056007	12.00	02 056008	12.00	02 057001	23.45	02 057002	21.90	02 057003	14.15
02 057004	18.40	02 058001	12.20	02 058002	11.48	02 058003	17.75	02 058004	11.65	02 058005	15.55
02 058006	19.65	02 058007	19.25	02 058008	20.00	02 058009	19.50	02 058010	12.75	02 058011	17.19
02 058012	13.50	02 058013	12.95	02 058014	20.00	02 059001	24.95	02 059002	23.40	02 059003	35.50
02 059004	25.00	02 059005	36.95								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 092002	214.71	02 092003	167.33	02 092004	240.00	02 093001	3.48	02 093002	2.95	02 093003	3.90
02 093004	43.00	02 094001	153.50	02 094002	75.00	02 094003	96.88	02 094004	125.00	02 095001	108.57
02 095002	204.08	02 095003	184.52	02 095004	74.70	02 095005	9.90	02 095006	800.00	02 096001	101.19
02 096002	460.00	02 096003	348.00	02 096004	66.43	02 097001	198.00	02 097002	48.00	02 097003	28.00
02 097004	99.00	02 098001	104.00	02 098002	134.00	02 098003	85.00	02 098004	134.00	02 099001	390.00
02 099002	430.00	02 099003	260.00	02 099004	200.00	02 100001	29.80	02 100002	149.00	02 100003	189.00
02 100004	156.00	02 101001	250.00	02 101002	240.00	02 101003	260.00	02 101004	240.00	02 102001	38.50
02 102002	48.17	02 102003	30.99	02 102004	40.85	02 102005	38.02	02 102006	40.90	02 102007	20.19
02 102008	38.03	02 102009	40.85	02 102010	32.15	02 103001	222.86	02 103002	246.31	02 103003	358.57
02 103004	357.14	02 104001	121.27	02 104002	218.57	02 104003	264.29	02 104004	227.14	02 104005	162.66
02 104006	347.15	02 105001	173.33	02 105002	278.66	02 105003	73.00	02 105004	314.15	02 106001	77.00
02 106002	85.00	02 106003	827.33	02 106004	397.33	02 107001	222.45	02 107002	286.66	02 107003	168.00
02 107004	77.37	02 107005	205.00	02 107006	73.00	02 108001	52.75	02 108002	52.50	02 108003	39.75
02 108004	52.00	02 108005	44.00	02 108006	44.25	02 118001	119.00	02 118002	134.90	02 118003	299.00
02 118004	369.99	02 118005	569.05	02 118006	149.90	02 118007	649.00	02 118008	149.00	02 118009	139.99
02 118010	329.95	02 118011	600.00	02 118012	199.00	02 119001	36.90	02 119002	29.80	02 119003	119.00
02 119004	97.02	02 119005	215.10	02 119006	98.00	02 119007	118.00	02 119008	175.90	02 119009	159.00
02 119010	168.00	02 119011	169.00	02 119012	159.00	02 120001	29.99	02 120002	79.90	02 120003	34.90
02 120004	79.00	02 120005	39.00	02 120006	69.00	02 120007	84.00	02 120008	44.99	02 120009	69.00
02 120010	69.00	02 120011	92.00	02 120012	28.00	02 121001	225.50	02 121002	239.00	02 121003	199.00
02 121004	379.00	02 121005	395.00	02 121006	599.00	02 121007	475.00	02 121008	269.90	02 121009	189.00
02 121010	229.90	02 121011	449.00	02 121012	469.00	02 121013	369.00	02 121014	329.00	02 121015	749.00
02 121016	328.00	02 121017	149.00	02 121018	899.00	02 121019	1499.00	02 121020	329.00	02 121021	399.00
02 121022	449.00	02 121023	164.90	02 121024	199.90	02 122001	1305.50	02 122002	1259.00	02 122003	2490.00
02 122004	2969.10	02 122005	829.00	02 122006	5999.00	02 122007	2579.00	02 122008	2899.00	02 122009	489.99
02 122010	569.99	02 122011	2599.00	02 122012	598.00	02 123001	179.90	02 123002	115.00	02 123003	89.90
02 123004	249.00	02 123005	158.00	02 123006	229.00	02 123007	159.90	02 123008	298.00	02 123009	59.90
02 123010	79.90	02 123011	599.00	02 123012	525.00	02 124001	85.90	02 124002	295.00	02 124003	79.00
02 124004	225.00	02 124005	199.00	02 124006	499.00	02 124007	299.00	02 124008	199.90	02 124009	269.99
02 124010	719.10	02 124011	119.00	02 124012	269.99	02 125001	309.00	02 125002	249.00	02 125003	98.56
02 125004	24.90	02 125005	58.00	02 125006	199.90	02 125007	198.00	02 125008	189.90	02 125009	179.00
02 125010	63.90	02 125011	119.90	02 125012	549.00	02 126001	34.90	02 126002	99.00	02 126003	22.00
02 126004	16.80	02 126005	74.80	02 126006	149.00	02 126007	167.00	02 126008	29.00	02 126009	69.90
02 126010	59.00	02 126011	30.90	02 126012	118.00	02 127001	229.00	02 127002	152.00	02 127003	315.90
02 127004	129.90	02 127005	299.99	02 127006	187.00	02 127007	349.90	02 127008	229.00	02 127009	849.15
02 127010	295.00	02 127011	425.00	02 127012	999.00	02 127013	335.00	02 127014	279.90	02 127015	325.00
02 127016	791.10	02 127017	219.00	02 127018	178.00	02 127019	119.00	02 127020	399.00	02 127021	299.00
02 127022	199.00	02 127023	479.00	02 127024	499.00	02 128001	699.00	02 128002	249.00	02 128003	159.00
02 128004	249.00	02 128005	129.00	02 128006	999.00	02 128007	1499.00	02 128008	99.90	02 128009	229.00
02 128010	250.00	02 128011	999.00	02 128012	2199.00	02 128013	41.50	02 128014	550.00	02 128015	398.00
02 128016	498.00	02 128017	1502.00	02 128018	1420.00	02 128019	599.00	02 128020	339.99	02 128021	899.00
02 128022	79.90	02 128023	349.90	02 128024	699.00	02 128025	175.42	02 128026	124.90	02 128027	179.90
02 128028	399.00	02 128029	399.00	02 128030	399.00	02 128031	288.00	02 128032	298.00	02 128033	199.99
02 128034	229.90	02 128035	298.00	02 128036	399.00	02 129001	188.00	02 129002	149.90	02 129003	229.99
02 129004	249.90	02 129005	198.00	02 129006	199.00	02 129007	219.00	02 129008	159.94	02 129009	479.00
02 129010	99.00	02 129011	69.90	02 129012	199.00	02 130001	198.00	02 130002	999.00	02 130003	460.00
02 130004	179.00	02 130005	199.00	02 130006	118.00	02 130007	118.00	02 130008	298.00	02 130009	699.00
02 130010	399.00	02 130011	299.00	02 130012	145.07	02 131001	139.99	02 131002	248.90	02 131003	749.00
02 131004	109.00	02 131005	290.00	02 131006	159.00	02 131007	139.50	02 131008	169.90	02 131009	449.00
02 131010	268.00	02 131011	799.00	02 131012	97.99	02 131013	268.00	02 131014	389.00	02 131015	118.00
02 131016	599.00	02 131017	199.00	02 131018	105.00	02 131019	599.00	02 131020	299.00	02 131021	166.82
02 131022	499.00	02 131023	699.00	02 131024	89.90	02 132001	128.00	02 132002	36.90	02 132003	219.00
02 132004	499.00	02 132005	159.00	02 132006	74.00	02 132007	128.00	02 132008	228.00	02 132009	129.99
02 132010	115.00	02 132011	229.00	02 132012	279.00	02 133001	18.50	02 133002	10.90	02 133003	22.90
02 133004	199.00	02 133005	42.00	02 133006	79.00	02 133007	33.90	02 133008	45.00	02 133009	69.00
02 133010	199.00	02 133011	219.00	02 133012	35.40	02 133013	78.00	02 133014	78.00	02 133015	37.50
02 133016	68.00	02 133017	21.90	02 133018	74.50	02 133019	89.00	02 133020	54.90	02 133021	68.00
02 133022	79.00	02 133023	69.00	02 133024	58.00	02 134001	48.90	02 134002	98.00	02 134003	29.90
02 134004	27.00	02 134005	45.00	02 134006	69.90	02 134007	119.00	02 134008	96.50	02 134009	250.00
02 134010	48.90	02 134011	149.00	02 134012	35.00	02 135001	52.90	02 135002	57.00	02 135003	69.90
02 135004	78.00	02 135005	35.90	02 135006	162.50	02 135007	129.00	02 135008	129.99	02 135009	299.00
02 135010	79.00	02 135011	198.00	02 135012	198.00	02 136001	65.00	02 136002	15.00	02 136003	49.50
02 136004	95.00	02 136005	31.90	02 136006	29.90	02 136007	58.00	02 136008	58.00	02 136009	279.00
02 136010	79.00	02 136011	49.99	02 136012	34.99	02 137001	2599.00	02 137002	712.21	02 137003	399.00
02 137004	60.00	02 137005	40.00	02 137006	100.00	02 137007	199.00	02 137008	789.00	02 137009	149.50
02 137010	629.00	02 137011	359.90	02 137012	429.00	02 137013	849.99	02 137014	749.99	02 137015	599.00
02 137016	899.00	02 137017	398.00	02 137018	379.00	02 137019	699.00	02 137020	1199.00	02 137021	288.69
02 137022	229.90	02 137023	870.00	02 137024	248.00	02 137025	175.90	02 137026	275.90	02 137027	245.00
02 137028	299.00	02 138001	361.00	02 138002	118.90	02 138003	1298.00	02 138004	269.80	02 138005	124.00
02 138006	133.00	02 138007	259.80	02 138008	94.90	02 139001	999.00	02 139002	1099.00	02 139003	269.00
02 139004	159.00	02 139005	117.00	02 139006	328.00	02 139007	269.00	02 139008	1199.00	02 139009	149.00
02 139010	556.00	02 139011	428.00	02 139012	459.00	02 140001	599.00	02 140002	129.00	02 140003	359.00
02 140004	289.00	02 140005	319.00	02 140006	258.00	02 140007	399.00	02 140008	349.00	02 140009	559.00
02 140010	478.00	02 140011	458.00	02 140012	198.00	02 141001	449.00	02 141002	629.00	02 141003	77.00
02 141004	279.00	02 141005	259.00	02 141006	709.00	02 141007	319.00	02 141008	398.00	02 141009	499.00
02 141010	579.00	02 141011	458.00	02 141012	399.00	02 142001	959.00	02 142002	419.00	02 142003	419.00
02 142004	439.00	02 142005	679.00	02 142006	398.00	02 142007	599.00	02 142008	479.00	02 142009	499.00
02 142010	629.00	02 142011	559.00	02 142012	898.00	02 143001	59.00	02 143002	599.00	02 143003	199.00
02 143004	369.00	02 143005	188.00	02 143006	219.00	02 143007	37.00	02 143008	44.00	02 143009	369.00
02 143010											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 198005	1499.00	02 198006	2499.00	02 198007	1189.00	02 198008	2599.00	02 199001	1899.00	02 199002	9500.00
02 199003	8999.00	02 199004	1899.00	02 200001	37.50	02 200002	40.55	02 200003	155.49	02 200004	35.50
02 201001	18.50	02 201002	65.00	02 201003	15.00	02 201004	3.00	02 202001	70.67	02 202002	31.50
02 202003	101.00	02 202004	16.95	02 203001	15.00	02 203002	17.50	02 203003	13.50	02 203004	3.50
02 204001	15.00	02 204002	4.50	02 204003	78.00	02 204004	79.00	02 205001	53.95	02 205002	26.00
02 206001	707.50	02 206002	128.00	02 206003	117.00	02 206004	19.90	02 207001	169.00	02 207002	133.00
02 207003	349.50	02 207004	198.00	02 208001	59.00	02 208002	199.00	02 208003	206.10	02 208004	19.00
02 209001	119.00	02 209002	1399.00	02 209003	983.50	02 209004	399.00	02 209005	245.00	02 209006	648.00
02 209007	68.00	02 209008	619.90	02 210001	14.00	02 210002	7.00	02 210003	13.95	02 210004	12.00
02 210005	15.80	02 210006	99.90	02 210007	69.00	02 210008	46.25	02 211001	846.30	02 211002	849.00
02 211003	569.00	02 211004	159.90	02 212001	229.00	02 212002	307.30	02 212003	89.00	02 212004	189.00
02 213001	40.17	02 213002	125.00	02 213003	349.90	02 213004	59.00	02 214001	29.70	02 214002	32.10
02 214003	32.80	02 214004	35.67	02 214005	32.41	02 214006	24.38	02 214007	31.67	02 214008	34.34
02 215001	27.81	02 215002	20.59	02 215003	24.60	02 215004	79.37	02 215005	20.59	02 215006	60.00
02 216001	11.58	02 216002	10.95	02 216003	7.45	02 216004	8.50	02 217001	34.00	02 217002	35.25
02 217003	42.60	02 217004	44.71	02 217005	23.75	02 217006	161.03	02 218001	10.20	02 218002	72.50
02 218003	65.90	02 218004	11.00	02 219001	62.00	02 219002	10.40	02 219003	120.00	02 219004	8.70
02 229001	192.00	02 229002	231.70	02 229003	1153.50	02 229004	316.00	02 229005	258.00	02 229006	442.10
02 229007	315.00	02 229008	1366.40	02 229009	49.50	02 229010	226.71	02 229011	323.40	02 229012	1124.70
02 229013	220.00	02 229014	268.00	02 229015	193.60	02 229016	448.00	02 229017	1225.71	02 229018	197.00
02 229019	45.70	02 230001	331.00	02 230002	272.44	02 230003	34.50	02 230004	335.78	02 230005	317.77
02 230006	218.50	02 231001	68.00	02 231002	475.48	02 231003	454.28	02 231004	337.25	02 232001	142.50
02 232002	69.50	02 232003	129.00	02 232004	26.63	02 233001	228.00	02 233002	99.85	02 233003	194.50
02 233004	247.60	02 233005	71.50	02 233006	369.00	02 234001	115.05	02 234002	1178.90	02 234003	198.00
02 234004	150.28	02 235001	174.00	02 235002	139.30	02 235003	147.50	02 235004	241.20	02 236001	21.00
02 236002	6.00	02 236003	12.92	02 236004	21.49	02 237001	57.23	02 237002	65.00	02 237003	48.00
02 237004	38.90	02 238001	281.00	02 238002	235.00	02 238003	228.67	02 238004	79.00	02 239001	75.00
02 239002	135.00	02 239003	88.00	02 239004	77.00	02 240001	60.00	02 240002	155.51	02 240003	119.50
02 240004	164.50	02 241001	53.00	02 241002	210.90	02 241003	572.00	02 241004	617.84	02 242001	79.10
02 242002	241.19	02 242003	49.90	02 242004	315.47	02 243001	470.00	02 243002	799.00	02 243003	2380.00
02 243004	650.00	02 244001	4300.00	02 244002	5000.00	02 244003	4999.00	02 244004	850.00	02 244005	450.00
02 244006	550.00	02 244007	560.00	02 244008	739.00	02 245001	500.00	02 245002	340.00	02 245003	220.00
02 245004	500.00	02 245005	450.00	02 245006	500.00	02 245007	600.00	02 245008	600.00	02 246001	1227.00
02 246002	1914.00	02 246003	3101.32	02 246004	950.00	02 247001	50000.00	02 247002	1200.00	02 247003	45500.00
02 247004	23000.00	02 248001	7000.00	02 248002	10900.00	02 248003	6000.00	02 248004	3000.00	02 249001	100.00
02 249002	816.40	02 249003	350.00	02 249004	715.00	02 250001	22000.00	02 250002	1441.00	02 250003	19000.00
02 250004	1749.87	02 251001	151.00	02 251002	109.00	02 251003	170.00	02 251004	100.00	02 251005	95.00
02 251006	197.50	02 251007	250.00	02 251008	231.00	02 251009	60.00	02 252001	45.00	02 252002	110.00
02 252004	250.00	02 253001	80.00	02 253002	160.00	02 253003	80.00	02 253004	100.00	02 253005	140.00
02 253006	100.00	02 254001	60.67	02 254002	56.31	02 254003	66.95	02 254004	159.74	02 255001	227.50
02 255002	76.95	02 255003	118.00	02 255004	59.90	02 256001	145.00	02 256002	255.00	02 256003	299.00
02 256004	177.00	02 256005	183.90	02 256006	628.32	02 257001	40.11	02 257002	25.90	02 257003	34.75
02 257004	54.50	02 258001	72.00	02 258002	66.00	02 258003	75.00	02 258004	85.31	02 258005	60.41
02 258006	55.33	02 259001	92.25	02 259002	399.09	02 259003	132.50	02 259004	323.75	02 260001	51.00
02 260002	7.50	02 260003	24.90	02 260004	59.00	02 261001	155.00	02 261002	335.00	02 261003	29.90
02 261004	112.00	02 261005	139.00	02 261006	139.00	02 261007	33.50	02 261008	72.00	02 262001	10.80
02 262002	33.50	02 262003	55.00	02 262004	129.00	02 263001	10.11	02 263002	2.45	02 263003	116.00
02 263004	23.00	02 263005	17.90	02 263006	175.00	02 263007	25.00	02 263008	23.50	02 264001	180.00
02 264002	146.48	02 264003	359.00	02 264004	130.00	02 265001	18.80	02 265002	39.90	02 265003	50.96
02 265004	19.50	02 266001	8.20	02 266002	19.90	02 266003	148.00	02 266004	43.50	02 276001	8.00
02 276002	8.00	02 276003	8.00	02 276004	8.00	02 277001	8.00	02 277002	8.00	02 277003	8.00
02 277004	8.00	02 278001	150.00	02 278002	150.00	02 278003	25.00	02 278004	180.00	02 280001	1186.00
02 280002	217.00	02 280003	523.50	02 280004	31.00	02 281001	2193.50	02 281002	2198.00	02 281003	17280.50
02 281004	1424.50	02 282001	209500.00	02 282002	319400.00	02 282003	534900.00	02 282004	624300.00	02 282005	219900.00
02 282006	224400.00	02 282007	529500.00	02 282008	714900.00	02 282009	294900.00	02 282010	216600.00	02 282011	349990.00
02 282012	364600.00	02 283001	1827.00	02 283002	2749.00	02 283003	2284.00	02 283004	1595.00	02 284001	17.68
02 284002	17.59	02 284003	16.97	02 284004	17.63	02 284005	17.67	02 284006	17.58	02 284007	17.70
02 284008	17.65	02 284009	17.73	02 284010	17.67	02 284011	17.58	02 284012	17.66	02 285001	19.14
02 285002	19.05	02 285003	18.57	02 285004	19.10	02 285005	19.14	02 285006	19.03	02 285007	19.11
02 285008	19.16	02 285009	19.20	02 285010	19.12	02 285011	19.04	02 285012	19.12	02 286001	83.51
02 286002	94.08	02 286003	116.49	02 286004	74.00	02 287001	1499.00	02 287002	1499.00	02 287003	599.00
02 287004	1628.39	02 288001	23.90	02 288002	330.00	02 288003	81.00	02 288004	157.00	02 289001	1629.00
02 289002	2032.00	02 289003	2758.60	02 289004	1999.00	02 290001	14053.55	02 290002	14053.53	02 290003	14053.56
02 291001	678.65	02 292001	125.00	02 292002	504.00	02 292003	390.00	02 292004	350.00	02 293001	1300.00
02 293002	5578.90	02 293003	3220.00	02 293004	1068.80	02 294001	85.00	02 294002	70.00	02 294003	80.00
02 294004	800.00	02 295159	69.00	02 296001	42.00	02 296002	10.00	02 306001	1119.58	02 306002	5184.17
02 306003	1334.58	02 306004	6275.00	02 307001	3987.50	02 307002	2016.67	02 307003	1798.33	02 307004	3852.50
02 308001	6347.92	02 308002	5595.83	02 308003	4515.00	02 308004	3919.17	02 309001	4679.17	02 309002	4704.17
02 309003	2760.00	02 309004	2106.67	02 310001	2208.33	02 310002	2866.67	02 310003	1510.83	02 310004	1533.33
02 311001	3000.00	02 311002	29388.00	02 311003	36420.00	02 311004	6750.00	02 312001	1654.17	02 312002	1920.83
02 312003	821.67	02 312004	3391.67	02 313001	3650.42	02 313002	2154.17	02 313003	3087.92	02 313004	4009.42
02 314001	192.00	02 314002	289.00	02 314003	299.00	02 314004	235.00	02 315001	50.00	02 315002	215.00
02 315003	351.00	02 315004	245.00	02 315005	518.00	02 315006	199.00	02 315007	473.00	02 315008	190.00
02 315009	383.00	02 315010	530.00	02 315011	350.00	02 315012	568.50	02 315013	174.00	02 315014	380.00
02 316001	14.95	02 316002	20.00	02 316003	11.50	02 316004	42.90	02 316005	63.00	02 316006	5.00
02 316007	16.50	02 316008	48.00	02 316009	5.00	02 316010	41.69	02 317001	3908.62	02 317002	20209.75
02 317003	5159.81	02 317004	7666.56	02 317005	3772.00	02 317006	5276.00	02 318001	1932.50	02 318002	870.00
02 318003	855.00	02 318004	1124.00	02 318005	1025.00	02 318006	1102.35	02 318007	1124.00	02 318008	855.00
02 318009	2109.95	02 318010	1983.70	02 318011	695.00	02 318012	810.00	02 318013			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 016003	70.00	03 016004	27.00	03 016005	47.00	03 016006	42.50	03 016007	42.90	03 016008	55.00
03 016009	82.00	03 016010	15.00	03 016011	36.00	03 016012	57.00	03 017001	94.00	03 017002	96.00
03 017003	72.00	03 017004	82.00	03 017005	81.40	03 017006	96.00	03 017007	74.00	03 017008	58.00
03 017009	90.00	03 017010	94.00	03 017011	74.00	03 017012	90.00	03 017013	109.00	03 017014	96.00
03 017015	94.00	03 017016	53.00	03 017017	79.00	03 017018	95.00	03 018001	136.00	03 018002	136.00
03 018003	154.00	03 018004	136.00	03 018005	169.00	03 018006	146.25	03 018007	124.90	03 018008	110.00
03 018009	136.00	03 018010	142.00	03 018011	136.00	03 018012	171.00	03 018013	159.90	03 018014	150.00
03 018015	86.00	03 018016	85.00	03 018017	87.40	03 018018	120.00	03 018019	176.00	03 018020	140.00
03 018021	179.90	03 018022	186.00	03 018023	167.60	03 018024	227.00	03 018025	149.00	03 018026	169.00
03 018027	126.00	03 018028	130.00	03 018029	98.00	03 018030	80.00	03 018031	136.00	03 018032	130.00
03 018033	74.00	03 018034	80.00	03 019001	50.00	03 019002	38.00	03 019003	45.00	03 019004	49.90
03 019005	45.00	03 019006	56.00	03 019007	60.50	03 019008	45.75	03 020001	128.00	03 020002	50.00
03 020003	92.00	03 020004	96.00	03 021001	194.25	03 021002	83.50	03 021003	99.07	03 021004	68.00
03 021005	80.00	03 021006	224.00	03 022001	71.20	03 022002	68.38	03 022003	41.35	03 022004	76.00
03 023001	462.50	03 023002	62.00	03 023003	335.00	03 023004	75.30	03 023005	95.84	03 023006	126.00
03 023007	271.43	03 023008	186.00	03 023009	750.00	03 023010	150.00	03 024001	231.30	03 024002	274.00
03 024003	153.73	03 024004	120.00	03 025001	75.00	03 025002	159.00	03 025003	95.00	03 025004	88.00
03 025005	63.75	03 025006	66.00	03 025007	86.15	03 025008	60.50	03 025009	120.50	03 025010	134.75
03 025011	60.00	03 025012	94.00	03 025013	150.00	03 025014	144.00	03 025015	177.95	03 025016	135.00
03 026001	239.00	03 026002	135.00	03 026003	100.00	03 026004	369.00	03 027001	35.00	03 027002	209.00
03 027003	92.50	03 027004	30.00	03 028001	81.16	03 028002	58.82	03 028003	98.93	03 028004	109.37
03 028005	142.31	03 028006	55.89	03 029001	261.26	03 029002	600.00	03 029003	414.29	03 029004	600.00
03 030001	16.00	03 030002	16.35	03 030003	15.70	03 030004	10.60	03 030005	19.00	03 030006	10.00
03 030007	16.08	03 030008	12.70	03 030009	13.75	03 030010	14.50	03 031001	135.83	03 031002	96.47
03 031003	116.00	03 031004	122.75	03 032001	40.91	03 032002	405.31	03 032003	39.03	03 032004	51.16
03 032005	37.18	03 032006	32.40	03 033001	31.46	03 033002	35.25	03 033003	27.00	03 033004	66.67
03 033005	34.32	03 033006	24.80	03 034001	100.00	03 034002	125.00	03 034003	127.27	03 034004	125.00
03 035001	163.13	03 035002	177.50	03 035003	169.50	03 035004	319.50	03 036001	100.00	03 036002	80.00
03 036003	127.19	03 036004	87.95	03 037001	50.89	03 037002	55.00	03 037003	38.41	03 037004	56.44
03 038001	179.88	03 038002	214.00	03 038003	137.50	03 038004	186.25	03 039001	16.00	03 039002	98.00
03 039003	88.77	03 039004	35.15	03 040001	165.00	03 040002	154.22	03 040003	144.44	03 040004	134.03
03 041001	95.49	03 041002	79.82	03 041003	92.86	03 041004	137.15	03 042001	26.25	03 042002	36.50
03 042003	29.50	03 042004	22.75	03 042005	37.65	03 042006	21.03	03 043001	29.63	03 043002	27.48
03 043003	26.27	03 043004	57.19	03 043005	33.00	03 043006	24.67	03 043007	23.20	03 043008	39.68
03 043009	84.25	03 043010	152.00	03 044001	35.00	03 044002	43.55	03 044003	53.75	03 044004	36.18
03 044005	49.33	03 044006	31.15	03 044007	53.75	03 044008	60.00	03 045001	13.65	03 045002	15.90
03 045003	9.30	03 045004	29.90	03 045005	20.00	03 045006	23.80	03 045007	10.50	03 045008	20.00
03 046001	51.25	03 046002	60.95	03 046003	53.90	03 046004	40.00	03 046005	44.25	03 046006	40.50
03 046007	50.00	03 046008	50.00	03 047001	16.75	03 047002	23.80	03 047003	18.00	03 047004	16.65
03 047005	96.70	03 047006	13.30	03 047007	66.65	03 047008	25.90	03 047009	12.40	03 047010	63.80
03 047011	12.00	03 047012	14.20	03 047013	19.40	03 047014	22.40	03 047015	22.00	03 047016	70.00
03 047017	13.50	03 047018	23.40	03 047019	17.15	03 047020	12.25	03 048001	14.25	03 048002	29.80
03 048003	14.70	03 048004	15.00	03 048005	23.15	03 048006	16.50	03 048007	23.83	03 048008	16.00
03 049001	13.25	03 049002	19.55	03 049003	16.65	03 049004	13.50	03 049005	14.50	03 049006	18.20
03 049007	11.55	03 049008	13.50	03 050001	10.50	03 050002	22.23	03 050003	13.10	03 050004	20.15
03 050005	13.40	03 050006	14.00	03 050007	10.00	03 050008	16.00	03 051001	14.00	03 051002	22.80
03 051003	16.45	03 051004	14.25	03 051005	14.50	03 051006	15.55	03 051007	15.55	03 051008	18.90
03 052001	75.00	03 052002	64.80	03 052003	39.90	03 052004	85.00	03 052005	80.00	03 052006	60.00
03 052007	60.00	03 052008	53.75	03 053001	51.25	03 053002	44.80	03 053003	42.90	03 053004	37.65
03 053005	35.40	03 053006	45.00	03 053007	43.30	03 053008	43.75	03 054001	20.00	03 054002	33.80
03 054003	31.70	03 054004	17.48	03 055001	55.00	03 055002	62.48	03 055003	53.75	03 055004	64.60
03 055005	43.75	03 055006	67.90	03 055007	55.00	03 055008	48.58	03 056001	8.05	03 056002	11.80
03 056003	8.20	03 056004	9.90	03 056005	10.00	03 056006	9.50	03 056007	10.00	03 056008	15.80
03 057001	15.45	03 057002	18.08	03 057003	14.25	03 057004	15.00	03 058001	17.40	03 058002	19.05
03 058003	10.00	03 058004	16.40	03 059001	9.80	03 059002	11.60	03 059003	14.25	03 059004	17.43
03 059005	12.00	03 059010	10.25	03 059011	10.00	03 059012	30.00	03 059013	12.00	03 059014	16.50
03 059001	21.25	03 059002	35.05	03 059003	20.85	03 059004	29.90	03 059005	24.75	03 059006	29.90
03 059007	23.00	03 059008	21.00	03 059009	27.00	03 059010	25.00	03 060001	8.00	03 060002	17.80
03 060003	10.00	03 060004	28.90	03 060005	10.25	03 060006	12.90	03 060007	11.00	03 060008	23.40
03 060009	14.50	03 060010	9.50	03 061001	12.00	03 061002	5.33	03 061003	7.50	03 061004	16.15
03 061005	5.00	03 061006	6.70	03 061007	18.30	03 061008	51.40	03 062001	39.90	03 062002	140.00
03 062003	34.90	03 062004	49.95	03 062005	18.80	03 062006	16.50	03 062007	39.90	03 062008	30.00
03 063001	10.00	03 063002	18.30	03 063003	17.90	03 063004	13.13	03 063005	19.90	03 063006	17.00
03 063007	22.15	03 063008	15.00	03 063009	12.00	03 063010	13.50	03 064001	11.50	03 064002	12.55
03 064003	10.25	03 064004	12.90	03 064005	10.40	03 064006	12.15	03 064007	7.25	03 064008	11.00
03 065001	22.73	03 065002	16.90	03 065003	18.00	03 065004	9.55	03 065005	18.00	03 065006	16.15
03 065007	15.50	03 065008	16.50	03 066001	7.75	03 066002	13.80	03 066003	9.55	03 066004	9.70
03 066005	11.75	03 066006	9.50	03 066007	8.00	03 066008	9.00	03 067001	18.00	03 067002	25.98
03 067003	14.55	03 067004	23.90	03 067005	19.00	03 067006	22.90	03 067007	22.00	03 067008	16.00
03 068001	60.00	03 068002	24.80	03 068003	25.90	03 068004	17.43	03 068005	20.00	03 068006	36.65
03 068007	28.90	03 068008	20.00	03 069001	8.25	03 069002	17.80	03 069003	14.90	03 069004	18.05
03 070001	16.75	03 070002	26.15	03 070003	27.90	03 070004	29.90	03 070005	19.50	03 070006	18.00
03 070007	18.00	03 070008	20.00	03 071001	16.50	03 071002	17.80	03 071003	11.90	03 071004	13.90
03 072001	30.00	03 072002	22.00	03 072003	34.90	03 072004	21.05	03 073001	34.00	03 073002	24.05
03 073003	47.90	03 073004	32.00	03 074001	32.22	03 074002	21.00	03 074003	20.00	03 074004	23.50
03 074005	26.22	03 074006	27.50	03 074007	34.00	03 074008	22.08	03 075001	36.00	03 075002	58.78
03 075003	28.06	03 075004	37.50	03 076001	25.63	03 076002	30.28	03 076003	26.00	03 076004	29.48
03 077001	157.50	03 077002	227.80	03 077003	120.00	03 077004	199.00	03 077005	249.00	03 077006	200.00
03 077007	240.00	03 077008	120.00	03 078001	22.69	03 078002	20.60	03 078003	31.48	03 078004	15.75
03 079001	36.71	03 079002	61.42	03 079003	47.62	03 079004	113.94	03 080001	25.24	03 080002	89.78
03 080003	30.18	03 080004	31.82	03 081001	52.35	03 081002	45.00	03 081003	54.47	03 081004	54.18
03 081005	38.35	03 081006	61.85	03 082001	97.96	03 082002					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 122001	819.00	03 122002	1999.00	03 122003	1870.30	03 122004	998.00	03 122005	2309.30	03 122006	649.00
03 122007	2490.00	03 122008	1699.15	03 122009	2390.00	03 122010	534.99	03 122011	1490.00	03 122012	534.99
03 123001	979.00	03 123002	1189.15	03 123003	699.00	03 123004	679.15	03 123005	84.00	03 123006	298.00
03 123007	199.90	03 123008	298.00	03 123009	139.00	03 123010	74.00	03 123011	194.65	03 123012	48.99
03 124001	559.00	03 124002	228.00	03 124003	147.00	03 124004	138.00	03 124005	280.00	03 124006	69.90
03 124007	79.00	03 124008	183.00	03 124009	229.16	03 124010	129.99	03 124011	239.90	03 124012	199.99
03 125001	349.00	03 125002	424.15	03 125003	261.65	03 125004	219.00	03 125005	39.00	03 125006	79.90
03 125007	99.00	03 125008	330.00	03 125009	197.00	03 125010	228.00	03 125011	74.99	03 125012	34.90
03 126001	52.00	03 126002	128.00	03 126003	219.00	03 126004	92.65	03 126005	54.90	03 126006	89.50
03 126007	49.90	03 126008	118.00	03 126009	16.50	03 126010	119.00	03 126011	129.00	03 126012	34.50
03 127001	499.00	03 127002	1351.50	03 127003	849.15	03 127004	226.00	03 127005	265.40	03 127006	594.15
03 127007	226.82	03 127008	298.00	03 127009	204.12	03 127010	228.00	03 127011	219.90	03 127012	584.00
03 127013	1090.00	03 127014	549.00	03 127015	129.00	03 127016	228.00	03 127017	187.00	03 127018	198.00
03 127019	1499.00	03 127020	298.00	03 127021	469.00	03 127022	379.00	03 127023	589.00	03 127024	379.00
03 128001	1198.97	03 128002	199.90	03 128003	1499.00	03 128004	258.00	03 128005	300.00	03 128006	899.00
03 128007	109.99	03 128008	128.00	03 128009	243.74	03 128010	229.00	03 128011	679.15	03 128012	300.00
03 128013	358.00	03 128014	1104.15	03 128015	498.00	03 128016	999.00	03 128017	398.00	03 128018	480.03
03 128019	198.00	03 128020	299.00	03 128021	249.00	03 128022	398.00	03 128023	279.00	03 128024	199.90
03 128025	175.98	03 128026	764.15	03 128027	199.00	03 128028	328.00	03 128029	250.00	03 128030	339.00
03 128031	549.00	03 128032	119.99	03 128033	199.00	03 128034	1104.15	03 128035	341.63	03 128036	298.00
03 129001	399.00	03 129002	300.00	03 129003	238.00	03 129004	439.00	03 129005	325.00	03 129006	269.00
03 129007	228.00	03 129008	219.99	03 129009	98.00	03 129010	219.00	03 129011	228.00	03 129012	99.00
03 130001	149.00	03 130002	198.00	03 130003	139.00	03 130004	198.00	03 130005	999.00	03 130006	841.50
03 130007	179.00	03 130008	298.00	03 130009	229.90	03 130010	199.00	03 130011	249.90	03 130012	594.15
03 131001	159.00	03 131002	348.00	03 131003	299.00	03 131004	268.00	03 131005	449.00	03 131006	168.00
03 131007	159.00	03 131008	298.00	03 131009	119.00	03 131010	298.00	03 131011	179.90	03 131012	139.00
03 131013	799.00	03 131014	189.00	03 131015	89.00	03 131016	169.99	03 131017	149.00	03 131018	108.00
03 131019	679.00	03 131020	199.00	03 131021	787.29	03 131022	99.99	03 131023	128.50	03 131024	392.15
03 132001	139.90	03 132002	128.00	03 132003	99.00	03 132004	128.00	03 132005	59.00	03 132006	128.00
03 132007	329.00	03 132008	228.00	03 132009	599.00	03 132010	189.00	03 132011	119.65	03 132012	163.11
03 133001	49.50	03 133002	99.00	03 133003	49.00	03 133004	59.81	03 133005	99.00	03 133006	108.00
03 133007	42.00	03 133008	93.00	03 133009	119.00	03 133010	83.00	03 133011	26.84	03 133012	45.00
03 133013	74.90	03 133014	99.00	03 133015	9.00	03 133016	58.00	03 133017	68.00	03 133018	24.00
03 133019	73.50	03 133020	24.00	03 133021	18.90	03 133022	9.99	03 133023	59.00	03 133024	21.72
03 134001	78.00	03 134002	159.00	03 134003	27.00	03 134004	84.00	03 134005	69.90	03 134006	178.00
03 134007	49.00	03 134008	148.00	03 134009	27.00	03 134010	109.00	03 134011	24.90	03 134012	89.00
03 135001	149.00	03 135002	599.15	03 135003	249.00	03 135004	178.00	03 135005	149.00	03 135006	368.00
03 135007	85.00	03 135008	271.68	03 135009	158.00	03 135010	106.24	03 135011	58.30	03 135012	298.00
03 136001	26.00	03 136002	72.25	03 136003	27.00	03 136004	431.06	03 136005	24.90	03 136006	199.85
03 136007	45.00	03 136008	48.00	03 136009	79.55	03 136010	129.00	03 136011	34.00	03 136012	45.00
03 137001	306.14	03 137002	109.00	03 137003	158.17	03 137004	294.00	03 137005	325.00	03 137006	601.38
03 137007	278.00	03 137008	367.39	03 137009	1299.00	03 137010	299.00	03 137011	1299.00	03 137012	1699.00
03 137013	602.87	03 137014	298.00	03 137015	254.18	03 137016	599.99	03 137017	561.34	03 137018	239.99
03 137019	509.00	03 137020	915.42	03 137021	278.00	03 137022	194.00	03 137023	319.00	03 137024	119.99
03 137025	408.22	03 137026	349.99	03 137027	162.31	03 137028	799.00	03 138001	371.00	03 138002	485.00
03 138003	328.00	03 138004	569.00	03 138005	447.00	03 138006	364.00	03 138007	455.00	03 138008	564.00
03 139001	117.00	03 139002	1649.00	03 139003	203.82	03 139004	949.00	03 139005	599.00	03 139006	278.00
03 139007	160.00	03 139008	442.47	03 139009	799.90	03 139010	635.00	03 139011	1099.00	03 139012	1499.00
03 140001	98.00	03 140002	329.00	03 140003	369.00	03 140004	379.00	03 140005	274.90	03 140006	669.00
03 140007	374.00	03 140008	494.90	03 140009	231.00	03 140010	399.00	03 140011	649.00	03 140012	509.15
03 141001	328.00	03 141002	342.99	03 141003	339.90	03 141004	799.00	03 141005	449.00	03 141006	349.90
03 141007	190.00	03 141008	599.00	03 141009	562.00	03 141010	704.65	03 141011	749.00	03 141012	258.00
03 142001	859.00	03 142002	589.00	03 142003	428.00	03 142004	539.00	03 142005	524.00	03 142006	1099.00
03 142007	429.00	03 142008	242.00	03 142009	180.00	03 142010	999.00	03 142011	536.24	03 142012	1231.65
03 143001	258.00	03 143002	529.25	03 143003	238.00	03 143004	172.56	03 143005	1019.15	03 143006	247.92
03 143007	399.00	03 143008	173.76	03 143009	259.32	03 143010	734.50	03 143011	148.00	03 143012	379.00
03 144001	9.15	03 144002	35.00	03 144003	26.00	03 144004	65.30	03 145001	76.00	03 145002	38.00
03 145003	39.00	03 145004	39.00	03 146001	50.00	03 146002	40.00	03 146003	13.00	03 146004	75.00
03 147001	527.00	03 147002	79.99	03 147003	169.15	03 147004	198.00	03 147005	491.97	03 147006	1899.00
03 147007	3850.00	03 147008	498.00	03 147009	4872.24	03 147010	2049.00	03 147011	409.81	03 147012	334.00
03 148001	1400.00	03 148002	729.00	03 148003	201.04	03 148004	2849.05	03 148005	985.15	03 148006	386.06
03 150001	1639.86	03 150002	1639.86	03 150003	1639.86	03 150004	1639.86	03 150005	1639.86	03 150006	1639.86
03 159001	105.97	03 160001	380.80	03 160002	898.35	03 160003	1228.92	03 160004	794.70	03 160005	896.00
03 160006	1756.44	03 161001	23.00	03 161002	45.99	03 161003	68.99	03 161004	96.72	03 161005	124.44
03 161006	173.58	03 161007	254.83	03 161008	336.09	03 161009	417.35	03 161010	498.61	03 161011	1660.89
03 161012	2174.77	03 161013	2688.65	03 161014	3973.35	03 161015	5258.05	03 161016	6285.81	03 161017	6542.75
03 161018	7827.45	03 161019	9112.15	03 161020	10396.85	03 161021	11681.55	03 161022	12966.25	03 161023	14250.95
03 161024	15535.65	03 161025	16820.35	03 161026	18105.05	03 161027	141.07	03 161028	2431.71	03 161029	3202.53
03 161030	4487.23	03 161031	4744.17	03 161032	19389.75	03 161033	20674.45	03 161034	25813.25	03 161035	30952.05
03 161036	36909.85	03 161037	41229.65	03 161038	51507.25	03 162001	18.18	03 162002	18.80	03 162003	10.15
03 162004	9.82	03 162005	18.99	03 162006	16.18	03 162007	19.07	03 162008	9.82	03 162009	18.08
03 162010	9.76	03 163001	81.84	03 163002	501.25	03 163003	6.00	03 163004	8.00	03 163005	8.00
03 163006	0.00	03 163007	0.00	03 163008	0.00	03 163009	0.00	03 163010	0.00	03 163011	0.00
03 163012	0.00	03 167001	15.39	03 167002	10.37	03 167003	15.39	03 167004	10.37	03 167005	24.32
03 168001	150.00	03 168002	300.00	03 168003	240.00	03 168004	1800.00	03 168005	400.00	03 168006	300.00
03 168007	181.16	03 168008	150.00	03 168009	201.29	03 168010	200.00	03 169001	10658.00	03 169002	40.00
03 169003	650.00	03 169004	350.00	03 169005	250.00	03 169006	11.90	03 170001	2640.00	03 170002	7156.50
03 179003	5322.39	03 179004	7624.50	03 179005	2999.00	03 179006	10649.85	03 180001	7380.00	03 180002	1499.00
03 180003	2980.00	03 180004	869.00	03 181001	2232.07	03 181002					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 234003	535.00	03 234004	423.00	03 235001	19.00	03 235002	133.00	03 235003	770.90	03 235004	202.00
03 236001	67.00	03 236002	32.25	03 236003	20.26	03 236004	41.80	03 237001	41.00	03 237002	132.19
03 237003	42.65	03 237004	75.50	03 238001	262.00	03 238002	93.00	03 238003	154.00	03 238004	98.00
03 239001	38.90	03 239002	373.26	03 239003	164.50	03 239004	115.00	03 240001	83.50	03 240002	41.00
03 240003	285.00	03 240004	134.00	03 241001	369.00	03 241002	103.00	03 241003	134.13	03 241004	141.00
03 242001	49.50	03 242002	37.63	03 242003	82.50	03 242004	182.50	03 243001	799.00	03 243002	2190.00
03 243003	1824.00	03 243004	324.00	03 244001	300.00	03 244002	220.00	03 244003	100.00	03 244004	4600.00
03 244005	300.00	03 244006	180.00	03 244007	700.00	03 244008	1200.00	03 245001	500.00	03 245002	100.00
03 245003	500.00	03 245004	400.00	03 245005	600.00	03 245006	600.00	03 245007	500.00	03 245008	100.00
03 246001	600.00	03 246002	451.50	03 246003	660.00	03 246004	3814.00	03 247001	4800.00	03 247002	19000.00
03 247003	5300.00	03 247004	40280.00	03 248001	7000.00	03 248002	15900.00	03 248003	7000.00	03 248004	14700.00
03 249001	1800.00	03 249002	280.00	03 249003	800.00	03 249004	350.00	03 250001	14000.00	03 250002	262.50
03 250003	4200.00	03 250004	24072.00	03 251001	420.00	03 251002	85.00	03 251003	220.00	03 251004	305.00
03 251005	1210.00	03 251006	120.00	03 251007	550.00	03 251008	310.00	03 252001	50.00	03 252002	80.00
03 252003	30.00	03 252004	75.00	03 253001	120.00	03 253002	250.00	03 253003	150.00	03 253004	450.00
03 253005	35.00	03 253006	72.50	03 254001	57.84	03 254002	123.53	03 254003	124.00	03 254004	78.62
03 255001	79.00	03 255002	1399.00	03 255003	139.00	03 255004	70.00	03 256001	721.24	03 256002	290.16
03 256003	334.30	03 256004	274.07	03 256005	204.00	03 256006	182.15	03 257001	38.50	03 257002	22.70
03 257003	31.20	03 257004	41.00	03 258001	97.50	03 258002	87.14	03 258003	80.00	03 258004	83.40
03 258005	74.38	03 258006	69.50	03 259001	325.00	03 259002	105.43	03 259003	64.38	03 259004	114.75
03 260001	90.50	03 260002	63.50	03 260003	46.25	03 260004	42.45	03 261001	150.00	03 261002	75.00
03 261003	94.90	03 261004	28.00	03 261005	26.00	03 261006	36.00	03 261007	135.00	03 261008	26.00
03 262001	26.40	03 262002	55.00	03 262003	70.00	03 262004	16.00	03 263001	17.50	03 263002	21.50
03 263003	50.00	03 263004	27.20	03 263005	17.90	03 263006	18.50	03 263007	30.05	03 263008	27.00
03 264001	239.00	03 264002	152.00	03 264003	138.00	03 264004	26.00	03 265001	26.90	03 265002	13.00
03 265003	19.00	03 265004	32.25	03 266001	16.51	03 266002	8.40	03 266003	19.75	03 266004	26.40
03 276001	8.00	03 276002	8.00	03 276003	8.00	03 276004	8.00	03 277001	8.00	03 277002	8.00
03 277003	8.00	03 277004	8.00	03 278001	60.00	03 278002	55.00	03 278003	350.00	03 278004	60.00
03 280001	469.00	03 280002	279.00	03 280003	540.00	03 280004	306.00	03 281001	1131.25	03 281002	3343.50
03 281003	2359.50	03 281004	2681.00	03 282001	209700.00	03 282002	195550.00	03 282003	161300.00	03 282004	514900.00
03 282005	322900.00	03 282006	190600.00	03 282007	385300.00	03 282008	411900.00	03 282009	712900.00	03 282010	243900.00
03 282011	608900.00	03 282012	216600.00	03 283001	22999.00	03 283002	2199.00	03 283003	21900.00	03 283004	2990.00
03 284001	18.32	03 284002	18.34	03 284003	18.21	03 284004	18.39	03 284005	18.41	03 284006	18.61
03 284007	18.30	03 284008	18.39	03 284009	18.32	03 284010	18.18	03 284011	18.33	03 284012	18.49
03 285001	19.73	03 285002	19.69	03 285003	19.51	03 285004	19.86	03 285005	19.81	03 285006	19.99
03 285007	19.69	03 285008	19.81	03 285009	19.71	03 285010	19.58	03 285011	19.60	03 285012	19.90
03 286001	70.11	03 286002	89.47	03 286003	103.70	03 286004	71.58	03 287001	1450.00	03 287002	1064.00
03 287003	780.00	03 287004	680.00	03 288001	54.02	03 288002	70.00	03 288003	275.00	03 288004	629.00
03 289001	1289.00	03 289002	2531.19	03 289003	1406.00	03 289004	1955.00	03 290001	13911.63	03 291001	281.79
03 292001	150.00	03 292002	1430.00	03 292003	200.00	03 292004	400.00	03 293001	8000.00	03 293002	8932.00
03 293003	5000.00	03 293004	1000.00	03 294001	55.00	03 294002	120.00	03 294003	70.00	03 294004	800.00
03 295036	56.00	03 295038	80.00	03 295119	186.00	03 295155	47.00	03 295194	141.00	03 295195	30.00
03 296001	15.00	03 296002	18.00	03 306001	3679.17	03 306002	3473.08	03 306003	2750.00	03 306004	1970.83
03 307001	1758.33	03 307002	2458.33	03 307003	1816.67	03 307004	2216.67	03 308001	2298.33	03 308002	2721.83
03 308003	2200.00	03 308004	2479.17	03 309001	2703.33	03 309002	2550.00	03 309003	3779.50	03 309004	3760.83
03 310001	4827.25	03 310002	1529.17	03 310003	1650.00	03 310004	1804.17	03 311001	1700.00	03 311002	3550.00
03 311003	25480.00	03 311004	1500.00	03 312001	1041.67	03 312002	729.17	03 312003	1475.00	03 312004	1200.00
03 313001	3085.00	03 313002	1361.67	03 313003	2531.67	03 313004	1758.33	03 314001	165.00	03 314002	190.00
03 314003	200.00	03 314004	120.00	03 315001	220.00	03 315002	199.00	03 315003	135.00	03 315004	160.00
03 315005	350.00	03 315006	386.00	03 315007	383.00	03 315008	269.00	03 315009	220.00	03 315010	250.00
03 315011	250.00	03 315012	999.00	03 315013	380.00	03 315014	980.00	03 316001	24.00	03 316002	18.00
03 316003	63.50	03 316004	12.87	03 316005	12.95	03 316006	15.75	03 316007	45.00	03 316008	5.00
03 316009	21.50	03 316010	31.90	03 317001	3207.00	03 317002	5342.50	03 317003	2510.00	03 317004	7723.75
03 317005	5430.00	03 317006	2478.15	03 318001	1197.00	03 318002	1062.00	03 318003	1251.00	03 318004	1123.00
03 318005	630.00	03 318006	1167.00	03 319001	860.00	03 319002	690.00	03 319003	690.00	03 319004	3150.00
03 318011	1410.10	03 318012	540.00	03 319001	309.00	03 319002	206.00	03 319003	329.00	03 319004	255.16
03 320001	70.00	03 320002	30.00	03 320003	300.00	03 320004	500.00	03 320005	65.00	03 320006	3150.00
03 320007	159.00	03 320008	99.00	03 320009	5.01	03 320010	10.00	03 321001	50.00	03 321002	61.00
03 321003	80.00	03 321004	71.00	03 322001	389.00	03 322002	369.00	03 322003	399.00	03 322004	389.00
03 323001	65.00	03 323002	49.00	03 323003	70.00	03 323004	80.00	03 324001	499.00	03 324002	320.00
03 324003	275.00	03 324004	1290.00	03 324005	329.00	03 324006	4370.00	03 325001	15.00	03 325002	10.00
03 325003	10.00	03 325004	8.00	03 326001	45.00	03 326002	50.00	03 326003	27.00	03 326004	27.00
03 327001	61.50	03 327002	110.59	03 327003	45.25	03 327004	41.80	03 328001	189.00	03 328002	138.62
03 328003	152.15	03 328004	129.31	03 328005	116.82	03 328006	79.00	03 328007	749.00	03 328008	20.00
03 328009	229.00	03 328010	510.74	03 329001	3099.00	03 329002	13599.15	03 329003	1199.00	03 329004	2.00
03 330001	199.00	03 330002	99.00	03 330003	479.00	03 330004	130.38	03 330005	128.00	03 330006	96.61
03 331001	249.00	03 331002	189.00	03 331003	59.00	03 331004	240.00	03 332001	4770.76	03 332002	900.00
03 332003	5499.00	03 332004	55.75	03 342001	56.00	03 342002	45.00	03 342003	85.00	03 342004	49.00
03 342005	75.00	03 342006	86.00	03 342007	62.00	03 342008	68.00	03 342009	53.00	03 342010	55.00
03 343001	239.00	03 343002	145.00	03 343003	204.00	03 343004	85.00	03 343005	221.00	03 343006	148.00
03 343007	235.00	03 343008	123.00	03 343009	50.00	03 343010	80.00	03 343011	40.00	03 343012	55.00
03 343013	72.00	03 343014	84.00	03 343015	90.00	03 343016	83.00	03 343017	134.00	03 343018	244.00
03 344001	300.00	03 344002	300.00	03 344003	3000.00	03 344004	35.00	03 345001	7400.00	03 345002	35000.00
03 345003	7000.00	03 345004	11500.00	03 346001	263.00	03 346002	124.00	03 346003	98.00	03 346004	124.00
03 346005	1182.00	03 346006	1205.00	04 001001	14.00	04 001002	14.00	04 001003	10.20	04 001004	11.00
04 001005	10.00	04 001006	14.00	04 001007	16.00	04 001008	14.00	04 001009	15.00	04 001010	9.85
04 001011	14.00	04 001012	15.00	04 001013	14.00	04 001014	10.90	04 001015	15.00	04 001016	15.00
04 001017	15.00	04 001018	15.00	04 001019	15.00	04 001020	14.00	04 001021	14.00	04 001022	15.00
04 001023	14.00	04 001024	14.00	04 001025	14.00	04 001026	15.00	04 001027	10.70	04 001028	14.00
04 001029	15.00	04 001030	15.00	04 00200							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 019008	62.75	04 019009	42.00	04 019010	55.00	04 019011	65.00	04 019012	63.90	04 020001	62.00
04 020002	136.00	04 020003	121.67	04 020004	118.90	04 020005	70.00	04 020006	102.00	04 021001	190.00
04 021002	234.00	04 021003	120.25	04 021004	107.60	04 021005	115.00	04 021006	95.25	04 021007	100.00
04 021008	86.67	04 021009	229.90	04 022001	52.23	04 022002	68.50	04 022003	48.83	04 022004	83.20
04 022005	76.50	04 022006	58.00	04 023001	78.00	04 023002	84.00	04 023003	112.90	04 023004	101.00
04 023005	90.00	04 023006	650.00	04 023007	127.50	04 023008	126.00	04 023009	114.00	04 023010	189.00
04 023011	202.00	04 023012	140.00	04 023013	840.00	04 023014	202.00	04 023015	819.00	04 024001	176.00
04 024002	338.24	04 024003	332.35	04 024004	167.60	04 024005	238.80	04 024006	198.68	04 025001	70.00
04 025002	100.00	04 025003	338.00	04 025004	65.90	04 025005	76.50	04 025006	87.90	04 025007	68.25
04 025008	120.00	04 025009	89.00	04 025010	50.00	04 025011	54.00	04 025012	66.90	04 025013	451.50
04 025014	178.90	04 025015	272.00	04 025016	150.00	04 025017	160.00	04 025018	140.00	04 025019	180.25
04 025020	177.95	04 025021	130.00	04 025022	120.00	04 025023	140.00	04 025024	177.93	04 026001	170.00
04 026002	434.00	04 026003	322.00	04 026004	249.90	04 026005	250.00	04 026006	200.00	04 027001	190.00
04 027002	229.00	04 027003	220.00	04 027004	60.00	04 027005	220.00	04 027006	228.00	04 028001	96.95
04 028002	55.53	04 028003	113.57	04 028004	93.62	04 028005	60.00	04 028006	100.36	04 028007	90.00
04 028008	107.14	04 028009	241.89	04 029001	225.23	04 029002	456.24	04 029003	170.48	04 029004	317.57
04 029005	654.20	04 029006	552.38	04 030001	10.39	04 030002	18.00	04 030003	15.34	04 030004	16.50
04 030005	14.94	04 030006	14.70	04 030007	17.00	04 030008	10.79	04 030009	10.17	04 030010	19.50
04 030011	14.00	04 030012	15.00	04 030013	18.00	04 030014	30.08	04 030015	20.00	04 031001	105.14
04 031002	166.67	04 031003	99.13	04 031004	166.67	04 031005	142.36	04 031006	100.27	04 032001	173.61
04 032002	317.33	04 032003	290.00	04 032004	42.06	04 032005	34.87	04 032006	36.44	04 032007	46.51
04 032008	45.48	04 032009	37.18	04 033001	32.47	04 033002	32.50	04 033003	26.67	04 033004	27.78
04 033005	30.99	04 033006	28.33	04 033007	57.78	04 033008	62.22	04 033009	27.67	04 034001	106.25
04 034002	108.44	04 034003	155.00	04 034004	48.00	04 034005	80.00	04 034006	148.50	04 035001	107.90
04 035002	144.00	04 035003	91.58	04 035004	358.63	04 035005	142.90	04 035006	125.00	04 036001	159.39
04 036002	95.00	04 036003	173.50	04 036004	146.00	04 036005	159.00	04 036006	60.00	04 037001	37.00
04 037002	56.00	04 037003	48.89	04 037004	51.47	04 037005	46.67	04 037006	68.75	04 038001	197.50
04 038002	182.50	04 038003	190.00	04 038004	114.90	04 038005	139.90	04 038006	173.75	04 039001	40.00
04 039002	100.00	04 039003	20.00	04 039004	38.00	04 039005	56.64	04 039006	69.56	04 040001	142.22
04 040002	163.11	04 040003	285.00	04 040004	190.56	04 040005	142.03	04 040006	164.00	04 041001	82.59
04 041002	110.71	04 041003	95.14	04 041004	140.63	04 041005	159.72	04 041006	78.57	04 042001	65.00
04 042002	25.40	04 042003	69.00	04 042004	21.00	04 042005	71.40	04 042006	23.90	04 042007	19.00
04 042008	20.75	04 042009	28.00	04 043001	34.03	04 043002	27.50	04 043003	56.03	04 043004	27.78
04 043005	258.82	04 043006	164.23	04 043007	174.22	04 043008	28.50	04 043009	28.50	04 043010	31.90
04 043011	172.33	04 043012	41.50	04 043013	29.44	04 043014	155.56	04 043015	28.25	04 044001	33.55
04 044002	45.43	04 044003	51.90	04 044004	38.40	04 044005	32.65	04 044006	36.25	04 044007	45.00
04 044008	31.13	04 044009	35.00	04 044010	47.25	04 044011	41.00	04 044012	49.90	04 045001	16.40
04 045002	17.13	04 045003	17.73	04 045004	10.00	04 045005	14.35	04 045006	16.15	04 045007	15.90
04 045008	18.00	04 045009	22.90	04 045010	10.25	04 045011	9.75	04 045012	24.00	04 046001	50.50
04 046002	55.90	04 046003	52.50	04 046004	52.90	04 046005	58.90	04 046006	53.65	04 046007	44.00
04 046008	53.25	04 046009	29.25	04 046010	55.00	04 046011	52.50	04 046012	59.03	04 047001	25.40
04 047002	16.93	04 047003	23.00	04 047004	17.18	04 047005	10.00	04 047006	18.90	04 047007	14.90
04 047008	14.90	04 047009	32.00	04 047010	13.80	04 047011	18.90	04 047012	102.42	04 047013	75.00
04 047014	73.80	04 047015	53.43	04 047016	21.15	04 047017	19.90	04 047018	19.80	04 047019	18.00
04 047020	16.75	04 047021	18.90	04 047022	29.00	04 047023	32.00	04 047024	34.30	04 047025	12.00
04 047026	10.00	04 047027	12.00	04 047028	14.40	04 047029	26.00	04 047030	38.90	04 048001	28.15
04 048002	18.40	04 048003	27.90	04 048004	27.48	04 048005	15.00	04 048006	27.90	04 048007	17.00
04 048008	18.50	04 048009	15.50	04 048010	23.40	04 048011	27.40	04 048012	20.00	04 049001	17.20
04 049002	13.50	04 049003	15.50	04 049004	14.90	04 049005	16.65	04 049006	16.80	04 049007	13.00
04 049008	13.00	04 049009	19.15	04 049010	15.63	04 049011	13.75	04 049012	15.75	04 050001	21.40
04 050002	18.65	04 050003	17.30	04 050004	20.00	04 050005	10.00	04 050006	18.40	04 050007	14.50
04 050008	15.00	04 050009	11.00	04 050010	13.25	04 050011	15.00	04 050012	19.13	04 051001	18.90
04 051002	12.70	04 051003	13.73	04 051004	18.43	04 051005	12.25	04 051006	19.40	04 051007	15.00
04 051008	18.00	04 051009	12.50	04 051010	17.75	04 051011	21.30	04 051012	14.50	04 052001	54.90
04 052002	49.30	04 052003	62.30	04 052004	64.00	04 052005	64.00	04 052006	70.90	04 052007	61.50
04 052008	37.50	04 052009	42.50	04 052010	43.75	04 052011	89.90	04 052012	70.25	04 053001	37.40
04 053002	28.73	04 053003	32.30	04 053004	50.00	04 053005	40.65	04 053006	32.90	04 053007	30.00
04 053008	48.50	04 053009	35.00	04 053010	44.00	04 053011	43.90	04 053012	44.15	04 054001	31.80
04 054002	16.50	04 054003	30.30	04 054004	24.25	04 054005	32.20	04 054006	28.90	04 055001	52.18
04 055002	67.90	04 055003	72.55	04 055004	65.00	04 055005	42.50	04 055006	66.18	04 055007	41.25
04 055008	56.50	04 055009	69.90	04 055010	67.85	04 055011	62.50	04 055012	60.68	04 056001	12.25
04 056002	9.90	04 056003	8.48	04 056004	10.00	04 056005	6.68	04 056006	10.08	04 056007	10.50
04 056008	12.00	04 056009	7.25	04 056010	9.75	04 056011	9.40	04 056012	8.90	04 057001	17.15
04 057002	16.85	04 057003	13.30	04 057004	16.00	04 057005	15.00	04 057006	15.90	04 058001	16.35
04 058002	18.05	04 058003	18.30	04 058004	18.00	04 058005	12.00	04 058006	12.30	04 058007	15.90
04 058008	15.15	04 058009	16.20	04 058010	11.00	04 058011	12.63	04 058012	19.40	04 058013	14.25
04 058014	16.40	04 058015	15.00	04 058016	9.50	04 058017	9.50	04 058018	20.00	04 058019	8.25
04 058020	12.00	04 058021	13.50	04 059001	34.15	04 059002	31.30	04 059003	31.05	04 059004	31.00
04 059005	31.90	04 059006	21.00	04 059007	30.90	04 059008	24.75	04 059009	35.05	04 059010	25.75
04 059011	20.50	04 059012	24.25	04 059013	26.00	04 059014	29.90	04 059015	23.75	04 060001	12.68
04 060002	12.90	04 060003	12.30	04 060004	12.00	04 060005	12.00	04 060006	26.90	04 060007	14.50
04 060008	49.50	04 060009	21.55	04 060010	11.00	04 060011	28.90	04 060012	17.50	04 060013	11.90
04 060014	10.00	04 060015	12.35	04 061001	6.00	04 061002	7.95	04 061003	5.00	04 061004	170.00
04 061005	6.20	04 061006	66.90	04 061007	14.90	04 061008	32.38	04 061009	4.80	04 061010	6.68
04 061011	7.90	04 061012	7.95	04 062001	14.90	04 062002	28.00	04 062003	38.55	04 062004	18.68
04 062005	40.68	04 062006	28.00	04 062007	42.50	04 062008	29.25	04 062009	32.50	04 062010	22.00
04 062011	19.90	04 062012	20.00	04 063001	19.15	04 063002	13.30	04 063003	12.00	04 063004	16.40
04 063005	12.00	04 063006	19.90	04 063007	13.00	04 063008	10.00	04 063009	12.00	04 063010	11.50
04 063011	19.90	04 063012	21.50	04 063013	10.00	04 063014	10.00	04 063015	10.00	04 064001	10.45
04 064002	12.50	04 064003	13.50	04 064004	9.98	04 064005	10.65	04 064006	8.90	04 064007	12.25
04 064008	12.00	04 064009	10.75	04 064010	13.50	04 064011	14.50	04 064012	11.80	04 065001	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 088002	3.46	04 088003	8.00	04 088004	8.50	04 088005	10.00	04 088006	9.33	04 088007	6.67
04 088008	9.00	04 088009	6.20	04 088010	12.50	04 088011	1.40	04 088012	7.33	04 088013	44.23
04 089002	74.68	04 089003	87.72	04 089004	44.23	04 089005	98.18	04 089006	97.35	04 089007	10.24
04 090002	8.05	04 090003	13.00	04 090004	143.56	04 090005	6.90	04 090006	181.82	04 090007	847.18
04 091002	496.67	04 091003	355.00	04 091004	132.00	04 091005	68.84	04 091006	22.00	04 091007	117.65
04 092002	250.00	04 092003	276.47	04 092004	229.00	04 092005	195.00	04 092006	217.39	04 092007	213.33
04 093002	39.00	04 093003	357.14	04 093004	273.33	04 093005	166.67	04 093006	300.00	04 093007	138.89
04 094002	87.50	04 094003	121.30	04 094004	80.00	04 094005	74.50	04 094006	97.55	04 094007	43.24
04 095002	49.10	04 095003	107.58	04 095004	10.00	04 095005	153.33	04 095006	60.00	04 095007	35.00
04 095008	329.29	04 095009	36.00	04 096001	136.90	04 096002	376.00	04 096003	360.00	04 096004	391.00
04 096005	348.00	04 096006	65.40	04 097001	49.25	04 097002	95.00	04 097003	85.00	04 097004	43.00
04 097005	120.00	04 097006	55.50	04 098001	49.90	04 098002	115.00	04 098003	94.90	04 098004	86.66
04 098005	114.00	04 098006	159.00	04 099001	360.00	04 099002	377.50	04 099003	320.00	04 099004	400.00
04 099005	350.00	04 099006	300.00	04 100001	189.00	04 100002	32.73	04 100003	202.75	04 100004	25.00
04 100005	119.00	04 100006	91.00	04 101001	90.00	04 101002	150.00	04 101003	320.00	04 101004	200.00
04 101005	230.00	04 101006	220.00	04 102001	27.92	04 102002	30.01	04 102003	47.89	04 102004	38.02
04 102005	34.15	04 102006	35.21	04 102007	36.62	04 102008	37.56	04 102009	28.17	04 102010	41.30
04 102011	40.85	04 102012	28.33	04 102013	34.88	04 102014	33.83	04 102015	32.98	04 103001	377.33
04 103002	245.29	04 103003	292.47	04 103004	473.68	04 103005	270.54	04 103006	720.00	04 104001	226.67
04 104002	227.15	04 104003	116.91	04 104004	421.44	04 104005	132.87	04 104006	295.72	04 104007	286.06
04 104008	378.58	04 104009	218.58	04 105001	131.94	04 105002	206.00	04 105003	253.33	04 105004	323.85
04 105005	600.00	04 105006	120.00	04 106001	137.33	04 106002	345.32	04 106003	75.00	04 106004	222.67
04 106005	190.00	04 106006	325.33	04 107001	325.33	04 107002	252.00	04 107003	186.43	04 107004	245.20
04 107005	120.00	04 107006	118.00	04 107007	286.66	04 107008	444.00	04 107009	219.99	04 108001	52.00
04 108002	52.00	04 108003	44.25	04 108004	40.00	04 108005	42.00	04 108006	52.00	04 108007	33.00
04 108008	44.25	04 108009	39.00	04 118001	783.96	04 118002	806.55	04 118003	629.00	04 118004	249.00
04 118005	167.83	04 118006	248.00	04 118007	329.00	04 118008	99.90	04 118009	379.00	04 118010	428.00
04 118011	349.01	04 118012	398.00	04 118013	119.99	04 118014	249.00	04 118015	1090.00	04 118016	187.00
04 118017	599.00	04 118018	1069.50	04 119001	101.15	04 119002	289.00	04 119003	129.00	04 119004	152.15
04 119005	119.00	04 119006	39.99	04 119007	129.90	04 119008	179.00	04 119009	159.00	04 119010	319.00
04 119011	259.00	04 119012	109.00	04 119013	25.03	04 119014	449.00	04 119015	80.75	04 119016	119.00
04 119017	229.00	04 119018	294.00	04 120001	107.91	04 120002	49.50	04 120003	49.50	04 120004	99.00
04 120005	42.00	04 120006	69.00	04 120007	69.00	04 120008	33.53	04 120009	14.90	04 120010	16.99
04 120011	189.00	04 120012	49.90	04 120013	42.08	04 120014	54.00	04 120015	189.00	04 120016	29.99
04 120017	119.00	04 120018	204.00	04 121001	649.00	04 121002	199.00	04 121003	169.15	04 121004	484.48
04 121005	1259.00	04 121006	368.00	04 121007	479.00	04 121008	441.15	04 121009	849.00	04 121010	519.00
04 121011	349.01	04 121012	329.00	04 121013	139.99	04 121014	899.00	04 121015	249.00	04 121016	109.05
04 121017	249.00	04 121018	1094.50	04 121019	479.00	04 121020	776.63	04 121021	776.63	04 121022	578.00
04 121023	599.90	04 121024	524.00	04 121025	368.00	04 121026	299.00	04 121027	149.99	04 121028	70.00
04 121029	329.00	04 121030	149.99	04 121031	349.00	04 121032	499.00	04 121033	398.00	04 121034	199.00
04 121035	1439.00	04 121036	749.00	04 122001	2099.00	04 122002	4949.00	04 122003	3299.00	04 122004	998.00
04 122005	2239.50	04 122006	3499.00	04 122007	5499.00	04 122008	2189.00	04 122009	5199.00	04 122010	649.00
04 122011	1829.00	04 122012	9051.68	04 122013	5999.00	04 122014	4999.00	04 122015	7643.48	04 122016	1998.00
04 122017	4799.00	04 122018	6999.00	04 123001	749.00	04 123002	649.00	04 123003	298.00	04 123004	699.00
04 123005	329.00	04 123006	149.00	04 123007	649.00	04 123008	139.90	04 123009	99.90	04 123010	98.00
04 123011	392.57	04 123012	109.00	04 123013	49.00	04 123014	248.00	04 123015	349.00	04 123016	67.13
04 123017	199.00	04 123018	1199.00	04 124001	579.00	04 124002	690.00	04 124003	269.00	04 124004	229.00
04 124005	169.00	04 124006	269.00	04 124007	399.00	04 124008	88.00	04 124009	683.99	04 124010	299.00
04 124011	151.81	04 124012	119.00	04 124013	128.00	04 124014	242.10	04 124015	539.00	04 124016	699.00
04 124017	249.01	04 124018	429.00	04 125001	99.00	04 125002	329.00	04 125003	119.00	04 125004	69.00
04 125005	69.00	04 125006	299.00	04 125007	99.50	04 125008	89.90	04 125009	99.00	04 125010	189.90
04 125011	229.00	04 125012	29.99	04 125013	58.00	04 125014	379.00	04 125015	59.99	04 125016	324.00
04 125017	84.50	04 125018	285.00	04 126001	44.90	04 126002	109.00	04 126003	24.90	04 126004	79.00
04 126005	28.00	04 126006	143.00	04 126007	89.50	04 126008	119.00	04 126009	24.90	04 126010	54.90
04 126011	119.00	04 126012	89.50	04 126013	75.00	04 126014	161.50	04 126015	34.50	04 126016	208.00
04 126017	118.00	04 126018	129.00	04 127001	298.00	04 127002	98.00	04 127003	834.00	04 127004	129.00
04 127005	269.00	04 127006	599.00	04 127007	379.00	04 127008	389.00	04 127009	299.00	04 127010	419.00
04 127011	198.00	04 127012	349.00	04 127013	899.00	04 127014	229.00	04 127015	299.00	04 127016	999.00
04 127017	649.00	04 127018	999.00	04 127019	615.30	04 127020	399.00	04 127021	599.00	04 127022	479.00
04 127023	699.00	04 127024	788.50	04 127025	599.00	04 127026	159.00	04 127027	149.00	04 127028	399.00
04 127029	399.01	04 127030	297.20	04 127031	159.03	04 127032	369.00	04 127033	849.00	04 127034	699.00
04 127035	219.00	04 127036	899.00	04 128001	899.00	04 128002	849.00	04 128003	370.49	04 128004	934.85
04 128005	1499.00	04 128006	3147.80	04 128007	1014.50	04 128008	199.00	04 128009	335.00	04 128010	449.00
04 128011	298.00	04 128012	489.30	04 128013	229.00	04 128014	939.00	04 128015	119.99	04 128016	922.00
04 128017	34.99	04 128018	799.00	04 128019	342.90	04 128020	149.00	04 128021	1031.62	04 128022	599.00
04 128023	399.00	04 128024	589.45	04 128025	779.00	04 128026	699.00	04 128027	1093.30	04 128028	59.99
04 128029	44.99	04 128030	248.00	04 128031	1079.00	04 128032	79.99	04 128033	189.00	04 128034	229.00
04 128035	749.00	04 128036	999.00	04 128037	305.49	04 128038	299.00	04 128039	999.00	04 128040	388.68
04 128041	899.00	04 128042	859.00	04 128043	329.00	04 128044	178.00	04 128045	299.00	04 128046	1290.00
04 128047	99.00	04 128048	449.00	04 128049	269.00	04 128050	197.00	04 128051	663.66	04 128052	199.00
04 128053	212.64	04 128054	184.78	04 129001	36.90	04 129002	289.00	04 129003	581.02	04 129004	669.00
04 129005	339.00	04 129006	269.00	04 129007	299.00	04 129008	489.00	04 129009	429.00	04 129010	208.00
04 129011	99.00	04 129012	379.00	04 129013	135.79	04 129014	89.90	04 129015	289.00	04 129016	99.00
04 129017	369.00	04 129018	179.00	04 130001	1290.00	04 130002	429.00	04 130003	299.27	04 130004	324.00
04 130005	379.00	04 130006	329.00	04 130007	49.99	04 130008	199.00	04 130009	799.00	04 130010	109.99
04 130011	158.00	04 130012	699.00	04 130013	149.00	04 130014	105.00	04 130015	249.00	04 130016	119.99
04 130017	158.00	04 130018	449.00	04 131001	349.00	04 131002	449.00	04 131003	119.99	04 131004	199.00
04 131005	319.00	04 131006	899.00	04 131007	249.00	04 131008	429.00	04 131009	519.00	04 131010	94.00
04 131011	168.00	04 131012	199.00	04 131013	199.00	04 131014	149.00	04 131015	699.00	04 131016	89.00
04 131017	360.59	04 131018	759.00	04 131019	149.00	04 131020	1				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 140811	250.00	04 140812	2549.00	04 140813	752.00	04 140814	165.00	04 140815	356.00	04 140816	499.00
04 140817	599.00	04 140818	689.00	04 141001	599.69	04 141002	439.00	04 141003	599.00	04 141004	149.00
04 141005	659.72	04 141006	579.00	04 141007	404.00	04 141008	709.00	04 141009	629.00	04 141010	398.00
04 141011	559.20	04 141012	449.25	04 141013	599.00	04 141014	361.00	04 141015	999.00	04 141016	799.00
04 141017	261.00	04 141018	469.00	04 142001	899.00	04 142002	539.00	04 142003	969.00	04 142004	1249.00
04 142005	649.00	04 142006	899.00	04 142007	929.00	04 142008	1149.00	04 142009	979.00	04 142010	779.00
04 142011	999.00	04 142012	709.00	04 142013	705.00	04 142014	333.00	04 142015	1399.00	04 142016	589.00
04 142017	1369.00	04 142018	1229.00	04 143001	38.00	04 143002	419.00	04 143003	489.30	04 143004	196.51
04 143005	279.00	04 143006	249.00	04 143007	19.00	04 143008	49.00	04 143009	199.00	04 143010	409.00
04 143011	990.00	04 143012	225.00	04 143013	769.00	04 143014	166.89	04 143015	214.00	04 143016	188.00
04 143017	699.00	04 143018	115.00	04 144001	49.00	04 144002	250.00	04 144003	300.00	04 144004	23.00
04 144005	120.00	04 144006	31.00	04 145001	110.00	04 145002	12.00	04 145003	100.00	04 145004	116.00
04 145005	120.00	04 145006	61.00	04 146001	42.00	04 146002	132.00	04 146003	57.00	04 146004	90.00
04 146005	36.75	04 146006	42.00	04 147001	489.00	04 147002	1599.00	04 147003	219.00	04 147004	418.59
04 147005	1405.00	04 147006	99.00	04 147007	179.00	04 147008	1199.00	04 147009	2799.00	04 147010	69.00
04 147011	2290.00	04 147012	648.00	04 147013	1279.00	04 147014	249.00	04 147015	835.75	04 147016	1199.00
04 147017	248.00	04 147018	369.00	04 148001	762.00	04 148002	6100.00	04 148003	3779.30	04 148004	228.00
04 148005	335.59	04 148006	1350.09	04 148007	2603.30	04 148008	519.00	04 148009	559.00	04 158001	4000.33
04 158002	4000.33	04 158003	4000.33	04 159001	108.82	04 160001	217.09	04 160002	513.58	04 160003	810.54
04 160004	921.90	04 160005	1147.34	04 160006	1428.14	04 160007	1449.74	04 160008	1665.74	04 160009	1948.54
04 161001	23.00	04 161002	45.99	04 161003	66.99	04 161004	96.72	04 161005	124.44	04 161006	173.58
04 161007	254.03	04 161008	336.09	04 161009	417.35	04 161010	498.61	04 161011	1660.89	04 161012	2174.77
04 161013	2688.65	04 161014	3973.35	04 161015	5258.05	04 161016	6285.81	04 161017	6542.75	04 161018	7827.45
04 161019	9112.15	04 161020	10396.85	04 161021	11681.55	04 161022	12966.25	04 161023	14250.95	04 161024	15535.65
04 161025	16820.35	04 161026	18105.05	04 161027	141.07	04 161028	2431.71	04 161029	3202.53	04 161030	4487.23
04 161031	4744.17	04 161032	19389.75	04 161033	20674.45	04 161034	25813.25	04 161035	30952.05	04 161036	36090.85
04 161037	41229.65	04 161038	51507.25	04 162001	18.43	04 162002	9.95	04 162003	9.95	04 162004	9.71
04 162005	17.94	04 162006	18.53	04 162007	18.43	04 162008	10.00	04 162009	19.09	04 162010	10.69
04 162011	18.43	04 162012	9.95	04 162013	18.00	04 162014	9.71	04 163001	305.03	04 164001	71.28
04 165001	442.47	04 166001	0.00	04 166002	0.00	04 166003	0.00	04 166004	0.00	04 166005	0.00
04 166006	0.00	04 166007	0.00	04 166008	0.00	04 166009	0.00	04 166010	0.00	04 167001	15.39
04 167002	10.37	04 167003	15.39	04 167004	16.45	04 167005	17.32	04 168001	250.00	04 168002	250.00
04 168003	1500.00	04 168004	90.00	04 168005	200.00	04 168006	250.00	04 168007	250.00	04 168008	252.11
04 168009	1700.00	04 168010	300.00	04 168011	1400.00	04 168012	1600.00	04 168013	250.00	04 168014	66.00
04 168015	300.00	04 169001	200.00	04 169002	150.00	04 169003	3.00	04 169004	1000.00	04 169005	200.00
04 169006	800.00	04 169007	150.00	04 169008	100.00	04 169009	800.00	04 179001	8999.00	04 179002	6699.00
04 179003	13200.00	04 179004	10062.00	04 179005	4900.00	04 179006	3198.00	04 179007	5731.56	04 179008	29493.00
04 179009	9790.00	04 180001	9690.00	04 180002	849.00	04 180003	1450.00	04 180004	8499.00	04 180005	869.00
04 180006	1695.00	04 181001	20399.00	04 181002	4190.00	04 181003	8299.00	04 181004	3990.00	04 181005	11599.00
04 181006	9495.00	04 182001	2902.00	04 182002	1501.33	04 182003	3599.00	04 182004	4849.00	04 182005	4499.00
04 182006	2629.50	04 183001	1745.00	04 183002	2099.00	04 183003	3099.00	04 183004	2499.00	04 183005	4130.50
04 183006	4849.01	04 184001	2549.00	04 184002	12499.00	04 184003	1495.00	04 184004	1709.50	04 184005	4750.00
04 184006	1995.00	04 185001	9800.00	04 185002	8999.00	04 185003	10599.00	04 185004	11399.00	04 185005	26999.00
04 185006	7995.00	04 186001	20991.05	04 186002	6900.00	04 186003	5799.00	04 186004	8499.00	04 186005	7650.91
04 186006	2725.00	04 187001	6245.50	04 187002	7299.00	04 187003	10299.00	04 187004	10748.51	04 187005	8980.00
04 187006	7499.00	04 188001	10195.00	04 188002	7699.00	04 188003	8699.00	04 188004	8574.00	04 188005	9199.00
04 188006	7490.00	04 189001	4099.00	04 189002	4999.00	04 189003	7795.00	04 189004	10199.00	04 189005	5549.00
04 189006	9899.00	04 190001	999.00	04 190002	824.00	04 190003	1599.00	04 190004	749.00	04 190005	1545.00
04 190006	1149.00	04 191001	469.00	04 191002	399.00	04 191003	899.00	04 191004	895.00	04 191005	979.00
04 191006	629.00	04 191007	999.00	04 191008	599.00	04 191009	634.00	04 192001	488.00	04 192002	720.00
04 192003	359.00	04 192004	819.00	04 192005	1563.00	04 192006	2799.00	04 193001	4199.00	04 193002	1699.00
04 193003	654.00	04 193004	1124.00	04 193005	499.00	04 193006	989.00	04 194001	2395.00	04 194002	2698.00
04 194003	1190.00	04 194004	2299.00	04 194005	2149.00	04 194006	1799.00	04 195001	229.00	04 195002	539.00
04 195003	219.00	04 195004	899.00	04 195005	745.00	04 195006	749.00	04 196001	10719.02	04 197001	21929.00
04 197002	5090.00	04 197003	4649.00	04 197004	2299.00	04 197005	4999.00	04 197006	8599.00	04 197007	9445.50
04 197008	5290.00	04 197009	8599.00	04 198001	11249.00	04 198002	1945.00	04 198003	2650.00	04 198004	2640.00
04 198005	2650.00	04 198006	2999.00	04 198007	455.00	04 198008	4099.00	04 198009	3199.00	04 198010	1099.00
04 198011	3499.00	04 198012	1199.00	04 198013	874.00	04 199002	3099.00	04 199003	1995.00	04 199004	1099.00
04 199005	1999.00	04 199006	1699.00	04 200001	44.50	04 200002	20.00	04 200003	35.00	04 200004	59.90
04 200005	89.00	04 200006	69.00	04 201001	23.50	04 201002	17.00	04 201003	35.50	04 201004	30.00
04 201005	42.00	04 201006	65.00	04 202001	269.00	04 202002	126.00	04 202003	97.00	04 202004	116.00
04 202005	96.00	04 202006	136.00	04 203001	16.10	04 203002	20.00	04 203003	18.50	04 203004	27.00
04 203005	14.40	04 203006	17.90	04 204001	107.00	04 204002	113.00	04 204003	90.70	04 204004	120.00
04 204005	108.00	04 204006	98.00	04 205001	68.75	04 205002	89.00	04 205003	79.90	04 206001	94.00
04 206002	222.77	04 206003	878.00	04 206004	1999.00	04 206005	860.00	04 206006	469.00	04 207001	3499.00
04 207002	268.00	04 207003	879.00	04 207004	4499.00	04 207005	186.00	04 207006	3999.00	04 208001	555.00
04 208002	89.00	04 208003	88.90	04 208004	49.00	04 208005	62.00	04 208006	259.00	04 209001	2199.00
04 209002	348.00	04 209003	1305.26	04 209004	1199.00	04 209005	408.00	04 209006	474.00	04 209007	669.00
04 209008	408.00	04 209009	1399.00	04 209010	198.00	04 209011	3499.00	04 209012	329.00	04 210001	25.00
04 210002	29.90	04 210003	99.00	04 210004	22.90	04 210005	31.90	04 210006	15.90	04 210007	40.80
04 210008	31.90	04 210009	599.00	04 210010	349.00	04 210011	19.45	04 210012	549.00	04 211001	2289.00
04 211002	719.00	04 211003	559.00	04 211004	569.00	04 211005	1659.00	04 211006	228.65	04 211007	399.00
04 212002	152.15	04 212003	139.00	04 212004	499.00	04 212005	194.65	04 212006	244.00	04 213001	599.00
04 213002	60.00	04 213003	315.00	04 213004	199.00	04 213005	130.00	04 213006	69.90	04 214001	21.94
04 214002	33.67	04 214003	38.50	04 214004	38.75	04 214005	34.50	04 214006	33.33	04 214007	36.50
04 214008	22.94	04 214009	32.78	04 214010	30.00	04 214011	18.05	04 214012	32.00	04 215001	14.40
04 215002	12.43	04 215003	119.76	04 215004	20.59	04 215005	15.17	04 215006	60.00	04 215007	86.31
04 215008	13.06	04 215009	64.62	04 216001	44.51	04 216002	13.47	04 216003	18.16	04 2160	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 253006	250.00	04 253007	350.00	04 253008	275.00	04 253009	150.00	04 254001	335.29	04 254002	52.67	04 255001	103.50
04 254003	72.07	04 254004	63.65	04 254005	119.80	04 254006	39.74	04 255001	55.00	04 255002	103.50	04 256001	431.10
04 255003	59.75	04 255004	98.02	04 255005	129.00	04 255006	126.00	04 256001	225.00	04 256002	499.00	04 257001	54.90
04 256003	205.47	04 256004	431.10	04 256005	413.22	04 256006	95.88	04 256007	363.22	04 257001	55.00	04 258001	77.50
04 256009	579.65	04 257001	39.90	04 257002	52.70	04 257003	36.05	04 257004	92.67	04 258001	149.75	04 259001	331.50
04 257006	35.00	04 258001	72.67	04 258002	99.38	04 258003	90.00	04 258004	92.67	04 259001	98.50	04 260001	63.00
04 258006	104.33	04 258007	60.83	04 258008	90.00	04 258009	159.26	04 259001	149.75	04 259002	27.00	04 261001	135.00
04 259003	136.13	04 259004	133.75	04 259005	143.63	04 259006	218.94	04 260001	98.50	04 260002	27.00	04 261002	279.00
04 260003	61.20	04 260004	105.00	04 260005	82.00	04 260006	60.00	04 261001	175.00	04 261002	30.00	04 262001	109.00
04 261003	196.00	04 261004	255.00	04 261005	191.00	04 261006	39.25	04 262001	69.00	04 262002	21.67	04 263001	27.50
04 261009	255.00	04 261010	164.00	04 261011	119.00	04 261012	149.00	04 263001	152.00	04 263002	21.20	04 264001	44.22
04 262003	50.00	04 262004	60.00	04 262005	33.10	04 262006	55.60	04 264001	40.70	04 264002	7.00	04 265001	7.00
04 263003	93.00	04 263004	99.37	04 263005	34.00	04 263006	25.75	04 265001	7.00	04 265002	7.00	04 266001	7.00
04 263009	22.80	04 263010	34.50	04 263011	21.00	04 263012	37.10	04 266001	7.00	04 266002	7.00	04 267001	7.00
04 264003	168.60	04 264004	165.00	04 264005	84.00	04 264006	172.50	04 267001	7.00	04 267002	7.00	04 268001	7.00
04 265003	26.76	04 265004	29.38	04 265005	46.90	04 265006	30.50	04 268001	7.00	04 268002	7.00	04 269001	7.00
04 266003	36.00	04 266004	34.90	04 266005	19.70	04 266006	44.25	04 269001	7.00	04 269002	7.00	04 270001	7.00
04 276003	7.00	04 276004	7.00	04 276005	3.50	04 276006	7.00	04 277001	7.00	04 277002	7.00	04 278001	7.00
04 277003	7.00	04 277004	7.00	04 277005	7.00	04 277006	7.00	04 278001	7.00	04 278002	7.00	04 279001	7.00
04 278003	250.00	04 278004	8.50	04 278005	200.00	04 278006	130.00	04 279001	7.00	04 279002	7.00	04 280001	7.00
04 279003	7.00	04 280001	514.50	04 280002	604.00	04 280003	790.00	04 280004	250.00	04 280005	454.00	04 281001	10104.00
04 280006	2027.00	04 281001	1583.50	04 281002	972.25	04 281003	1696.75	04 281004	907.50	04 282001	277650.00	04 282002	385300.00
04 281006	2894.25	04 282001	249900.00	04 282002	294990.00	04 282003	689900.00	04 282004	241900.00	04 282010	241900.00	04 282011	398500.00
04 282006	199990.00	04 282007	218500.00	04 282008	196490.00	04 282009	226200.00	04 282010	612900.00	04 282011	612900.00	04 282012	368500.00
04 282012	397900.00	04 282013	776500.00	04 282014	697800.00	04 282015	250900.00	04 283001	3099.00	04 283002	2999.01	04 283003	2699.00
04 282018	866100.00	04 283001	17999.00	04 283002	1365.00	04 283003	3099.00	04 283004	18.92	04 284001	18.98	04 284011	18.98
04 283006	2299.00	04 284001	19.00	04 284002	19.07	04 284003	19.08	04 284005	19.07	04 284011	19.01	04 284012	19.03
04 284007	19.01	04 284008	19.13	04 284009	19.64	04 284010	19.04	04 284011	20.50	04 285001	20.50	04 285011	20.45
04 284013	18.98	04 284014	19.10	04 284015	19.05	04 284016	19.07	04 285001	20.50	04 285011	20.50	04 286001	79.28
04 285001	20.56	04 285002	20.43	04 285003	20.54	04 285004	20.41	04 285011	20.56	04 285012	20.43	04 286001	974.70
04 285007	20.49	04 285008	20.47	04 285009	20.43	04 285010	20.49	04 285011	20.56	04 285012	20.43	04 286001	462.36
04 285013	20.53	04 285014	20.53	04 285015	20.49	04 285016	20.47	04 286001	96.01	04 286002	810.00	04 286003	1204.00
04 286002	144.71	04 286003	104.00	04 286004	97.75	04 286005	79.00	04 286006	810.00	04 286007	143.00	04 286008	4769.90
04 287002	699.00	04 287003	1675.00	04 287004	2579.00	04 287005	1249.00	04 287006	4769.90	04 287007	1129.00	04 287008	3719.00
04 288002	84.00	04 288003	70.00	04 288004	59.90	04 288005	30.00	04 288006	4769.90	04 288007	4769.90	04 288008	4769.90
04 289002	1650.00	04 289003	1790.00	04 289004	1250.00	04 289005	1649.90	04 289006	4769.90	04 289007	4769.90	04 289008	4769.90
04 291001	204.66	04 292001	400.00	04 292002	2150.00	04 292003	1500.00	04 292004	1129.00	04 292005	492.24	04 292006	492.24
04 292001	655.00	04 293001	2500.00	04 293002	6000.00	04 293003	3500.00	04 293004	400.00	04 293005	3719.00	04 293006	3719.00
04 293006	18000.00	04 294001	60.00	04 294002	1000.00	04 294003	1450.00	04 294004	600.00	04 294005	180.00	04 294006	180.00
04 294006	60.00	04 295002	145.00	04 295012	121.00	04 295075	57.00	04 295110	141.00	04 295126	145.00	04 296001	6897.04
04 296001	5.00	04 296002	51.00	04 296003	20.00	04 306001	3534.12	04 306002	5708.33	04 306003	5708.33	04 306004	5708.33
04 306004	800.00	04 306005	9668.75	04 306006	10532.17	04 307001	2920.00	04 307002	2728.33	04 307003	4645.83	04 307004	4645.83
04 307004	4300.00	04 307005	2160.00	04 307006	6208.33	04 308001	848.33	04 308002	5900.00	04 308003	1485.83	04 308004	1485.83
04 308004	425.00	04 308005	6870.83	04 308006	3429.17	04 309001	6562.08	04 309002	2915.00	04 309003	3055.83	04 309004	3055.83
04 309004	4693.50	04 309005	5392.92	04 309006	6713.58	04 310001	18666.67	04 310002	2050.00	04 310003	5250.42	04 310004	5250.42
04 310004	4490.83	04 310005	2461.25	04 310006	1558.33	04 311001	4200.00	04 311002	22380.00	04 311003	4083.20	04 311004	4083.20
04 311004	1699.00	04 311005	2100.00	04 311006	2400.00	04 312001	3103.75	04 312002	1833.25	04 312003	414.17	04 312004	414.17
04 312004	745.00	04 312005	216.58	04 312006	132.42	04 313001	4164.83	04 313002	3750.00	04 313003	1594.17	04 313004	1594.17
04 313004	2470.42	04 313005	3138.33	04 313006	1741.67	04 314001	92.00	04 314002	141.00	04 314003	173.47	04 314004	173.47
04 314004	99.00	04 314005	199.00	04 314006	227.90	04 315001	235.00	04 315002	476.00	04 315003	335.00	04 315004	335.00
04 315004	510.00	04 315005	219.00	04 315006	140.00	04 315007	490.00	04 315008	355.00	04 315009	355.00	04 315010	355.00
04 315010	355.00	04 315011	493.00	04 315012	355.00	04 315013	355.00	04 315014	355.00	04 315015	355.00	04 315016	355.00
04 315016	447.00	04 315017	190.00	04 315018	355.00	04 315019	159.00	04 315020	219.00	04 315021	219.00	04 315022	219.00
04 316001	36.05	04 316002	37.00	04 316003	49.00	04 316004	29.90	04 316005	36.25	04 316006	14.66	04 316007	14.66
04 316007	15.25	04 316008	37.22	04 316009	74.90	04 316010	17.00	04 316011	15.00	04 316012	14.20	04 316013	14.20
04 316013	43.10	04 316014	18.00	04 316015	23.25	04 317001	12707.00	04 317002	5714.50	04 317003	7222.50	04 317004	7222.50
04 317004	4334.25	04 317005	2356.50	04 317006	4481.13	04 317007	3894.25	04 317008	47959.50	04 317009	4531.00	04 317010	4531.00
04 318001	1220.00	04 318002	693.00	04 318003	1125.50	04 318004	873.75	04 318005	965.00	04 318006	1087.00	04 318007	1087.00
04 318007	1189.00	04 318008	1250.00	04 318009	1316.50	04 318010	950.00	04 318011	1320.00	04 318012	1399.00	04 318013	1399.00
04 318013	1190.00	04 318014	890.00	04 318015	895.00	04 318016	840.00	04 318017	750.00	04 318018	1159.50	04 318019	1159.50
04 318019	1490.50	04 318020	1000.00	04 319001	329.00	04 319002	190.00	04 319003	485.00	04 319004	389.00	04 319005	389.00
04 319005	360.00	04 319006	196.00	04 320001	57.00	04 320002	40.00	04 320003	80.00	04 320004	50.00	04 320005	50.00
04 320005	140.00	04 320006	80.00	04 320007	48.00	04 320008	4012.39	04 320009	255.00	04 320010	205.00	04 320011	205.00
04 320011	200.00	04 320012	239.00	04 320013	107.50	04 320014	50.00	04 320015	1250.00	04 320016	43.00	04 320017	43.00
04 321002	53.00	04 321003	43.00	04 321004	76.00	04 321005	152.00	04 321006	75.00	04 322001	8.00	04 322002	8.00
04 322002	389.00	04 322003	349.00	04 322004	15.00	04 322005	599.00	04 322006	418.00	04 322007	62.00	04 322008	62.00
04 323002	49.00	04 323003	60.00	04 323004	80.00	04 323005	38.00	04 323006	60.00	04 324001	500.00	04 324002	500.00
04 324002	700.00	04 324003	599.00	04 324004	599.93	04 324005	140.00	04 32400					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 013004	11.84	05 013005	31.65	05 013006	78.70	05 013007	13.00	05 013008	43.75	05 014001	47.15
05 014002	90.55	05 014003	48.67	05 014004	79.21	05 014005	98.71	05 014006	60.58	05 014007	63.33
05 014008	55.05	05 014009	137.93	05 014010	47.21	05 014011	113.02	05 014012	94.81	05 015001	27.61
05 015002	35.44	05 015003	26.39	05 015004	13.33	05 015005	15.00	05 015006	16.68	05 015007	15.90
05 015008	15.32	05 015009	26.24	05 015010	19.64	05 015011	22.00	05 015012	35.29	05 016001	65.00
05 016002	58.74	05 016003	27.00	05 016004	72.90	05 016005	59.90	05 016006	59.90	05 016007	76.68
05 016008	28.00	05 016009	49.40	05 016010	40.90	05 016011	38.50	05 016012	46.90	05 016013	45.00
05 016014	51.90	05 016015	79.90	05 016016	40.90	05 016017	75.00	05 016018	28.90	05 016019	49.00
05 016020	33.00	05 016021	49.50	05 016022	42.90	05 016023	44.00	05 016024	41.58	05 017001	65.00
05 017002	71.65	05 017003	78.50	05 017004	78.65	05 017005	82.80	05 017006	62.00	05 017007	96.24
05 017008	65.00	05 017009	72.75	05 017010	90.00	05 017011	81.65	05 017012	79.90	05 017013	42.90
05 017014	81.50	05 017015	23.00	05 017016	30.00	05 017017	60.00	05 017018	76.75	05 017019	68.99
05 017020	75.00	05 017021	114.90	05 017022	119.65	05 017023	106.90	05 017024	109.99	05 017025	102.25
05 017026	88.99	05 017027	95.00	05 017028	109.00	05 017029	56.75	05 017030	59.90	05 017031	48.00
05 017032	54.10	05 017033	45.60	05 017034	61.90	05 017035	65.40	05 017036	42.90	05 018001	104.00
05 018002	119.90	05 018003	100.00	05 018004	129.80	05 018005	110.00	05 018006	110.00	05 018007	159.90
05 018008	159.00	05 018009	164.00	05 018010	99.99	05 018011	98.90	05 018012	216.50	05 018013	95.00
05 018014	129.90	05 018015	56.00	05 018016	69.90	05 018017	110.00	05 018018	88.00	05 018019	89.90
05 018020	71.22	05 018021	96.15	05 018022	140.00	05 018023	172.49	05 018024	86.15	05 018025	67.90
05 018026	85.00	05 018027	219.90	05 018028	95.00	05 018029	66.00	05 018030	94.90	05 018031	65.00
05 018032	96.00	05 018033	59.90	05 018034	69.90	05 018035	92.05	05 018036	161.90	05 018037	209.50
05 018038	209.90	05 018039	239.90	05 018040	159.90	05 018041	154.00	05 018042	180.65	05 018043	139.90
05 018044	130.00	05 018045	294.00	05 018046	237.75	05 018047	171.90	05 018048	149.95	05 018049	140.00
05 018050	247.22	05 018051	387.00	05 018052	313.80	05 018053	123.65	05 018054	150.00	05 018055	142.00
05 018056	115.00	05 018057	100.90	05 018058	130.00	05 018059	119.00	05 018060	78.00	05 018061	95.00
05 018062	75.00	05 018063	78.90	05 018064	159.90	05 018065	78.67	05 018066	65.00	05 018067	79.90
05 018068	79.90	05 019001	34.00	05 019002	47.49	05 019003	29.90	05 019004	36.99	05 019005	22.00
05 019006	28.00	05 019007	35.80	05 019008	35.00	05 019009	62.00	05 019010	36.24	05 019011	31.00
05 019012	276.00	05 019013	290.00	05 019014	290.00	05 019015	43.14	05 019016	40.00	05 020001	112.13
05 020002	137.81	05 020003	56.38	05 020004	74.00	05 020005	128.13	05 020006	158.33	05 020007	155.63
05 020008	75.96	05 021001	106.00	05 021002	186.00	05 021003	81.60	05 021004	148.19	05 021005	85.00
05 021006	132.98	05 021007	100.40	05 021008	111.60	05 021009	65.00	05 021010	155.17	05 021011	160.04
05 021012	96.74	05 022001	59.80	05 022002	66.40	05 022003	44.26	05 022004	67.29	05 022005	79.80
05 022006	79.70	05 022007	33.00	05 022008	70.50	05 023001	74.90	05 023002	97.49	05 023003	84.00
05 023004	137.00	05 023005	52.90	05 023006	106.99	05 023007	59.00	05 023008	62.50	05 023009	110.00
05 023010	148.00	05 023011	61.10	05 023012	42.00	05 023013	818.00	05 023014	711.88	05 023015	678.00
05 023016	176.00	05 023017	763.00	05 023018	586.80	05 023019	708.00	05 023020	500.00	05 024001	209.00
05 024002	326.90	05 024003	226.00	05 024004	140.80	05 024005	245.59	05 024006	148.70	05 024007	262.06
05 024008	110.00	05 025001	95.75	05 025002	312.49	05 025003	39.00	05 025004	71.90	05 025005	376.50
05 025006	70.00	05 025007	80.00	05 025008	105.45	05 025009	54.00	05 025010	49.99	05 025011	59.00
05 025012	60.00	05 025013	88.65	05 025014	70.00	05 025015	70.00	05 025016	99.90	05 025017	299.00
05 025018	91.99	05 025019	239.00	05 025020	78.00	05 025021	175.00	05 025022	200.00	05 025023	80.00
05 025024	120.00	05 025025	279.00	05 025026	180.43	05 025027	274.00	05 025028	56.00	05 025029	195.00
05 025030	210.00	05 025031	80.00	05 025032	195.00	05 026001	199.00	05 026002	234.25	05 026003	369.00
05 026004	320.00	05 026005	174.00	05 026006	160.00	05 026007	280.00	05 026008	259.00	05 027001	109.00
05 027002	284.68	05 027003	114.00	05 027004	150.00	05 027005	229.00	05 027006	210.00	05 027007	125.00
05 027008	117.40	05 028001	52.42	05 028002	51.74	05 028003	66.43	05 028004	53.88	05 028005	119.64
05 028006	107.07	05 028007	108.93	05 028008	92.86	05 028009	63.53	05 028010	77.86	05 028011	110.88
05 028012	67.86	05 029001	622.35	05 029002	126.43	05 029003	225.23	05 029004	297.17	05 029005	170.49
05 029006	477.06	05 029007	121.43	05 029008	199.80	05 030001	18.50	05 030002	16.00	05 030003	19.90
05 030004	21.98	05 030005	17.90	05 030006	39.62	05 030007	18.00	05 030008	14.90	05 030009	22.50
05 030010	14.90	05 030011	18.00	05 030012	19.00	05 030013	13.50	05 030014	17.93	05 030015	19.00
05 030016	18.70	05 030017	18.00	05 030018	18.50	05 030019	14.55	05 030020	15.00	05 031001	80.00
05 031002	104.35	05 031003	113.19	05 031004	73.00	05 031005	86.30	05 031006	204.35	05 031007	126.76
05 031008	136.54	05 032001	272.50	05 032002	70.67	05 032003	393.33	05 032004	522.22	05 032005	40.28
05 032006	49.60	05 032007	35.28	05 032008	647.02	05 032009	46.25	05 032010	36.44	05 032011	54.81
05 032012	58.11	05 033001	27.20	05 033002	33.99	05 033003	33.60	05 033004	34.09	05 033005	29.30
05 033006	37.64	05 033007	30.68	05 033008	45.42	05 033009	22.95	05 033010	26.60	05 033011	40.10
05 033012	28.71	05 034001	106.31	05 034002	138.00	05 034003	94.38	05 034004	111.63	05 034005	103.13
05 034006	55.00	05 034007	124.75	05 034008	143.53	05 035001	87.50	05 035002	351.98	05 035003	150.80
05 035004	240.62	05 035005	361.23	05 035006	172.47	05 035007	192.90	05 035008	154.00	05 036001	96.00
05 036002	165.98	05 036003	145.80	05 036004	55.63	05 036005	164.75	05 036006	160.25	05 036007	150.63
05 036008	92.50	05 037001	50.44	05 037002	57.78	05 037003	52.30	05 037004	59.78	05 037005	25.60
05 037006	62.50	05 037007	67.19	05 037008	21.50	05 038001	108.90	05 038002	168.75	05 038003	105.50
05 038004	143.33	05 038005	142.50	05 038006	177.25	05 038007	171.00	05 038008	170.47	05 039001	30.90
05 039002	33.50	05 039003	41.37	05 039004	18.00	05 039005	95.00	05 039006	36.55	05 039007	59.50
05 039008	23.78	05 040001	188.00	05 040002	168.16	05 040003	185.02	05 040004	117.00	05 040005	149.44
05 040006	94.44	05 040007	169.44	05 040008	195.28	05 041001	131.08	05 041002	85.00	05 041003	87.14
05 041004	96.86	05 041005	107.66	05 041006	100.61	05 041007	117.88	05 041008	56.50	05 042001	25.90
05 042002	26.00	05 042003	58.65	05 042004	59.50	05 042005	30.05	05 042006	24.25	05 042007	23.95
05 042008	36.50	05 042009	38.00	05 042010	26.35	05 042011	45.00	05 042012	24.75	05 043001	21.31
05 043002	31.60	05 043003	39.81	05 043004	23.78	05 043005	31.70	05 043006	48.00	05 043007	28.05
05 043008	21.83	05 043009	38.05	05 043010	24.33	05 043011	32.08	05 043012	34.75	05 043013	26.00
05 043014	26.67	05 043015	111.83	05 043016	146.84	05 043017	84.56	05 043018	133.33	05 043019	26.14
05 043020	22.99	05 044001	27.50	05 044002	31.05	05 044003	43.65	05 044004	38.75	05 044005	30.15
05 044006	44.99	05 044007	43.40	05 044008	55.00	05 044009	34.98	05 044010	67.14	05 044011	46.49
05 044012	36.90	05 044013	60.75	05 044014	35.00	05 044015	47.40	05 044016	40.00	05 045001	15.00
05 045002	15.90	05 045003	12.20	05 045004	19.00	05 045005	15.24	05 045006	9.90	05 045007	12.50
05 045008	12.55	05 045009	38.74	05 045010	14.90	05 045011	15.61	05 045012	14.38	05 045013	17.75
05 045014	13.00	05 045015	13.65	05 045016	15.00	05 046001	50.95	05 046002	40.00	05 046003	51.40
05 046004	65.00	05 046005	59.99								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 058008	15.00	05 058009	13.40	05 058010	10.50	05 058011	19.15	05 058012	17.25	05 058013	4.93
05 058014	8.25	05 058015	17.74	05 058016	15.00	05 058017	12.00	05 058018	13.13	05 058019	11.38
05 058020	14.00	05 058021	12.00	05 058022	14.40	05 058023	16.75	05 058024	17.74	05 058025	10.50
05 058026	13.49	05 058027	28.75	05 058028	11.75	05 058029	29.48	05 058030	29.90	05 058031	29.90
05 059004	28.50	05 059005	29.40	05 059006	30.99	05 059007	33.40	05 059008	29.96	05 059009	20.75
05 059010	21.25	05 059011	33.40	05 059012	34.94	05 059013	29.85	05 059014	28.90	05 059015	27.75
05 059016	20.50	05 059017	27.00	05 059018	26.94	05 059019	28.50	05 059020	31.50	05 059021	10.65
05 060002	9.85	05 060003	10.00	05 060004	32.50	05 060005	9.50	05 060006	30.65	05 060007	10.20
05 060008	11.51	05 060009	7.90	05 060010	7.73	05 060011	8.88	05 060012	9.85	05 060013	10.88
05 060014	8.00	05 060015	8.25	05 060016	13.90	05 060017	10.00	05 060018	13.74	05 060019	15.00
05 060020	12.00	05 061001	5.50	05 061002	17.50	05 061003	6.99	05 061004	26.25	05 061005	18.08
05 061006	30.00	05 061007	15.15	05 061008	27.49	05 061009	51.00	05 061010	18.99	05 061011	75.00
05 061012	17.94	05 061013	6.40	05 061014	4.28	05 061015	30.00	05 061016	5.20	05 062001	15.65
05 062002	32.90	05 062003	11.00	05 062004	23.00	05 062005	40.44	05 062006	15.40	05 062007	21.70
05 062008	37.90	05 062009	32.50	05 062010	10.50	05 062011	94.70	05 062012	11.75	05 062013	30.00
05 062014	29.99	05 062015	14.65	05 062016	11.00	05 063001	17.90	05 063002	15.33	05 063003	11.00
05 063004	11.89	05 063005	12.00	05 063006	19.71	05 063007	15.84	05 063008	19.20	05 063009	15.38
05 063010	19.65	05 063011	11.23	05 063012	12.25	05 063013	15.60	05 063014	12.75	05 063015	10.50
05 063016	16.90	05 063017	11.00	05 063018	16.99	05 063019	15.25	05 063020	20.00	05 064001	9.20
05 064002	5.88	05 064003	8.63	05 064004	9.00	05 064005	12.75	05 064006	5.00	05 064007	11.50
05 064008	10.15	05 064009	9.10	05 064010	5.50	05 064011	10.90	05 064012	13.25	05 064013	10.99
05 064014	13.00	05 064015	15.40	05 064016	7.25	05 065001	14.40	05 065002	16.15	05 065003	13.50
05 065004	17.25	05 065005	13.00	05 065006	16.95	05 065007	15.13	05 065008	14.40	05 065009	13.20
05 065010	14.38	05 065011	17.15	05 065012	15.75	05 065013	19.24	05 065014	20.00	05 065015	16.90
05 065016	12.50	05 066001	12.65	05 066002	7.25	05 066003	11.00	05 066004	12.12	05 066005	11.50
05 066006	11.84	05 066007	9.43	05 066008	12.93	05 066009	13.33	05 066010	11.40	05 066011	9.00
05 066012	10.25	05 066013	21.18	05 066014	13.50	05 066015	14.74	05 066016	20.00	05 067001	20.65
05 067002	17.40	05 067003	16.90	05 067004	12.25	05 067005	11.00	05 067006	11.95	05 067007	21.65
05 067008	26.90	05 067009	13.00	05 067010	15.25	05 067011	12.15	05 067012	15.00	05 067013	15.99
05 067014	20.00	05 067015	14.50	05 067016	15.40	05 068001	35.00	05 068002	22.13	05 068003	25.00
05 068004	32.50	05 068005	24.70	05 068006	30.00	05 068007	29.18	05 068008	24.25	05 068009	24.90
05 068010	40.00	05 068011	25.00	05 068012	19.90	05 068013	20.00	05 068014	23.60	05 068015	30.00
05 068016	26.99	05 069001	18.90	05 069002	14.88	05 069003	16.75	05 069004	17.37	05 069005	17.50
05 069006	17.21	05 069007	27.49	05 069008	14.88	05 070001	24.55	05 070002	27.21	05 070003	25.88
05 070004	16.25	05 070005	28.74	05 070006	26.00	05 070007	34.64	05 070008	28.90	05 070009	25.88
05 070010	24.00	05 070011	27.65	05 070012	33.00	05 070013	30.24	05 070014	30.00	05 070015	32.40
05 070016	15.00	05 071001	14.90	05 071002	10.90	05 071003	15.25	05 071004	17.24	05 071005	19.13
05 071006	12.34	05 071007	15.25	05 071008	15.58	05 071009	34.90	05 071010	37.90	05 071011	46.00
05 072004	35.40	05 072005	37.95	05 072006	42.00	05 072007	37.90	05 072008	40.00	05 072009	74.00
05 073002	49.90	05 073003	56.00	05 073004	58.50	05 073005	52.50	05 073006	67.96	05 073007	51.99
05 073008	89.20	05 074001	22.08	05 074002	26.00	05 074003	28.00	05 074004	40.83	05 074005	22.63
05 074006	26.60	05 074007	42.64	05 074008	31.46	05 074009	21.50	05 074010	24.27	05 074011	22.50
05 074012	30.26	05 074013	20.29	05 074014	26.10	05 074015	38.00	05 074016	24.00	05 075001	69.80
05 075002	38.00	05 075003	48.00	05 075004	85.00	05 075005	53.50	05 075006	29.00	05 075007	47.98
05 075008	35.00	05 076001	34.88	05 076002	28.26	05 076003	25.45	05 076004	33.48	05 076005	30.00
05 076006	30.00	05 076007	22.73	05 076008	23.32	05 077001	219.00	05 077002	289.90	05 077003	169.00
05 077004	145.00	05 077005	316.00	05 077006	317.33	05 077007	94.00	05 077008	85.38	05 077009	175.00
05 077010	100.00	05 077011	1300.00	05 077012	144.90	05 077013	120.00	05 077014	120.00	05 077015	280.00
05 077016	159.99	05 078001	13.90	05 078002	16.00	05 078003	24.12	05 078004	20.00	05 078005	42.00
05 078006	19.70	05 078007	29.70	05 078008	22.49	05 079001	47.14	05 079002	42.63	05 079003	109.52
05 079004	108.47	05 079005	33.29	05 079006	82.33	05 079007	48.95	05 079008	100.67	05 080001	64.52
05 080002	36.65	05 080003	76.97	05 080004	52.31	05 080005	24.69	05 080006	25.46	05 080007	61.30
05 080008	30.67	05 081001	57.19	05 081002	36.88	05 081003	49.32	05 081004	81.91	05 081005	53.89
05 081006	46.33	05 081007	40.61	05 081008	43.11	05 081009	73.53	05 081010	50.71	05 081011	73.00
05 081012	100.91	05 082001	100.91	05 082002	75.29	05 082003	1179.57	05 082004	77.08	05 082005	82.20
05 082006	115.42	05 082007	125.00	05 082008	114.16	05 083001	30.95	05 083002	30.95	05 083003	22.42
05 083004	33.33	05 083005	83.00	05 083006	56.91	05 083007	128.28	05 083008	148.44	05 083009	112.50
05 083010	74.97	05 083011	68.45	05 083012	104.74	05 084001	22.13	05 084002	27.00	05 084003	22.40
05 084004	24.00	05 084005	24.42	05 084006	23.93	05 084007	23.90	05 084008	26.95	05 084009	18.00
05 084010	22.40	05 084011	23.90	05 084012	19.99	05 085001	490.00	05 085002	369.00	05 085003	190.00
05 085004	454.29	05 085005	404.58	05 085006	363.33	05 085007	274.50	05 085008	338.89	05 086001	189.22
05 086002	205.20	05 086003	212.55	05 086004	112.88	05 086005	195.38	05 086006	211.96	05 086007	125.00
05 086008	214.00	05 087001	4.33	05 087002	9.95	05 087003	20.00	05 087004	17.08	05 087005	15.33
05 087006	10.18	05 087007	38.03	05 087008	19.58	05 087009	20.83	05 087010	20.00	05 087011	11.00
05 087012	7.14	05 087013	18.33	05 087014	21.13	05 087015	18.33	05 087016	16.00	05 087017	17.50
05 087018	18.33	05 087019	18.33	05 087020	93.62	05 088001	4.25	05 088002	6.33	05 088003	10.00
05 088004	8.95	05 088005	1.79	05 088006	10.00	05 088007	8.00	05 088008	10.00	05 088009	11.00
05 088010	2.29	05 088011	6.70	05 088012	11.00	05 088013	6.02	05 088014	12.50	05 088015	9.00
05 088016	9.32	05 089001	55.48	05 089002	86.38	05 089003	128.68	05 089004	35.10	05 089005	41.08
05 089006	71.18	05 089007	78.81	05 089008	50.00	05 089009	7.20	05 089010	192.73	05 089011	15.00
05 089014	126.89	05 089015	85.23	05 089016	9.50	05 089017	127.84	05 089018	15.90	05 089019	127.50
05 091002	1150.00	05 091003	17.76	05 091004	175.00	05 091005	26.77	05 091006	35.00	05 091007	347.00
05 091008	133.62	05 092001	226.69	05 092002	96.67	05 092003	142.87	05 092004	139.16	05 092005	126.67
05 092006	229.41	05 092007	166.67	05 092008	145.45	05 093001	5.51	05 093002	3.15	05 093003	2.50
05 093004	2.90	05 093005	3.20	05 093006	5.00	05 093007	85.31	05 093008	5.70	05 094001	108.24
05 094002	121.67	05 094003	92.50	05 094004	62.86	05 094005	74.75	05 094006	102.78	05 094007	129.44
05 094008	101.36	05 095001	337.74	05 095002	85.00	05 095003	200.00	05 095004	94.00	05 095005	89.39
05 095006	99.98	05 095007	120.95	05 095008	220.40	05 095009	303.62	05 095010	241.11	05 095011	341.35
05 095012	115.18	05 096001	309.00	05 096002	7.50	05 096003	121.18	05 096004	116.67	05 096005	130.36
05 096006	121.43	05 096007	495.50	05 096008	91.91	05 097001	145.00	05 097002	159.00	05 097003	30.00
05 097004	38.00	05 097005	145.00	05 097006	49.99	05 097007	159.00	05 097008	94.00	05 098001	85.00
05 098002	95.00	05 098003	179.00	05 098004	164.00	05 098005	93.00	05 098006	88.55	0	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 121016	290.00	05 121017	899.00	05 121018	199.00	05 121019	329.90	05 121020	448.00	05 121021	899.00
05 121022	239.90	05 121023	189.99	05 121024	229.99	05 121025	198.00	05 121026	999.00	05 121027	309.00
05 121028	599.00	05 121029	199.00	05 121030	569.00	05 121031	699.00	05 121032	295.00	05 121033	117.00
05 121034	580.00	05 121035	125.91	05 121036	1699.00	05 121037	449.10	05 121038	279.00	05 121039	249.00
05 121040	219.99	05 121041	298.00	05 121042	899.00	05 121043	149.00	05 121044	149.99	05 121045	248.00
05 121046	198.00	05 121047	295.00	05 121048	229.00	05 122001	2190.00	05 122002	2999.00	05 122003	4999.00
05 122004	1750.00	05 122005	1495.00	05 122006	999.00	05 122007	1990.00	05 122008	999.00	05 122009	2099.00
05 122010	1149.00	05 122011	999.00	05 122012	1050.00	05 122013	26400.00	05 122014	33900.00	05 122015	1798.00
05 122016	5992.00	05 122017	2464.61	05 122018	1998.00	05 122019	4890.00	05 122020	2320.00	05 122021	699.00
05 122022	899.00	05 122023	417.00	05 122024	936.00	05 123001	159.00	05 123002	328.00	05 123003	590.00
05 123004	420.39	05 123005	179.00	05 123006	59.90	05 123007	159.90	05 123008	189.00	05 123009	181.00
05 123010	809.00	05 123011	236.50	05 123012	148.75	05 123013	74.00	05 123014	299.00	05 123015	79.90
05 123016	249.90	05 123017	148.00	05 123018	479.00	05 123019	259.90	05 123020	199.00	05 123021	98.00
05 123022	69.99	05 123023	327.00	05 123024	156.00	05 124001	398.00	05 124002	289.00	05 124003	119.90
05 124004	489.00	05 124005	148.00	05 124006	329.00	05 124007	199.00	05 124008	169.00	05 124009	233.29
05 124010	899.00	05 124011	219.00	05 124012	269.90	05 124013	1690.00	05 124014	239.00	05 124015	199.00
05 124016	229.90	05 124017	298.00	05 124018	399.00	05 124019	159.90	05 124020	139.90	05 124021	198.00
05 124022	189.99	05 124023	256.00	05 124024	234.00	05 125001	99.00	05 125002	268.00	05 125003	84.00
05 125004	79.00	05 125005	219.90	05 125006	98.00	05 125007	239.00	05 125008	78.77	05 125009	55.00
05 125010	74.50	05 125011	84.90	05 125012	236.24	05 125013	690.00	05 125014	729.00	05 125015	78.00
05 125016	29.90	05 125017	59.90	05 125018	349.00	05 125019	139.00	05 125020	599.00	05 125021	219.00
05 125022	99.99	05 125023	27.00	05 125024	59.00	05 126001	39.00	05 126002	139.00	05 126003	95.00
05 126004	198.00	05 126005	29.00	05 126006	55.90	05 126007	139.00	05 126008	100.00	05 126009	67.29
05 126010	14.90	05 126011	35.22	05 126012	35.00	05 126013	275.00	05 126014	59.00	05 126015	14.90
05 126016	31.90	05 126017	79.00	05 126018	179.00	05 126019	48.00	05 126020	18.00	05 126021	88.00
05 126022	14.90	05 126023	98.00	05 126024	75.00	05 127001	999.00	05 127002	187.00	05 127003	599.00
05 127004	299.00	05 127005	449.00	05 127006	117.00	05 127007	219.00	05 127008	229.90	05 127009	567.89
05 127010	539.00	05 127011	478.07	05 127012	559.00	05 127013	98.81	05 127014	224.90	05 127015	269.00
05 127016	899.00	05 127017	204.90	05 127018	449.00	05 127019	298.00	05 127020	279.00	05 127021	999.00
05 127022	298.00	05 127023	249.90	05 127024	198.00	05 127025	129.99	05 127026	317.38	05 127027	297.00
05 127028	150.00	05 127029	379.00	05 127030	199.00	05 127031	329.00	05 127032	118.77	05 127033	259.00
05 127034	369.00	05 127035	1199.00	05 127036	249.00	05 127037	268.40	05 127038	1899.00	05 127039	298.00
05 127040	259.00	05 127041	299.00	05 127042	268.00	05 127043	199.90	05 127044	129.99	05 127045	229.99
05 127046	228.00	05 127047	295.00	05 127048	148.00	05 128001	796.00	05 128002	499.00	05 128003	220.00
05 128004	299.00	05 128005	289.05	05 128006	1099.00	05 128007	749.00	05 128008	599.00	05 128009	599.00
05 128010	1595.00	05 128011	149.90	05 128012	895.00	05 128013	795.00	05 128014	651.60	05 128015	200.00
05 128016	249.00	05 128017	329.90	05 128018	399.00	05 128019	1199.00	05 128020	259.90	05 128021	696.00
05 128022	449.00	05 128023	399.00	05 128024	149.90	05 128025	229.00	05 128026	219.00	05 128027	1799.00
05 128028	179.90	05 128029	599.90	05 128030	599.00	05 128031	349.90	05 128032	2999.00	05 128033	2920.00
05 128034	398.00	05 128035	249.90	05 128036	999.00	05 128037	398.00	05 128038	299.90	05 128039	999.00
05 128040	1799.00	05 128041	248.00	05 128042	198.00	05 128043	399.00	05 128044	499.00	05 128045	1895.00
05 128046	319.00	05 128047	279.00	05 128048	1395.00	05 128049	299.90	05 128050	779.00	05 128051	349.00
05 128052	129.90	05 128053	1699.00	05 128054	249.00	05 128055	298.00	05 128056	89.90	05 128057	999.00
05 128058	268.00	05 128059	178.24	05 128060	69.99	05 128061	119.99	05 128062	178.00	05 128063	226.00
05 128064	172.00	05 128065	499.00	05 128066	218.00	05 128067	299.00	05 128068	229.00	05 128069	199.99
05 128070	249.00	05 128071	158.00	05 128072	249.00	05 129001	1499.00	05 129002	205.00	05 129003	899.00
05 129004	119.99	05 129005	649.00	05 129006	99.00	05 129007	299.00	05 129008	179.00	05 129009	98.00
05 129010	199.00	05 129011	69.90	05 129012	129.00	05 129013	158.00	05 129014	259.00	05 129015	178.00
05 129016	248.00	05 129017	271.92	05 129018	199.00	05 129019	189.90	05 129020	129.90	05 129021	185.00
05 129022	289.00	05 129023	249.00	05 129024	629.00	05 130001	368.00	05 130002	469.00	05 130003	379.00
05 130004	499.00	05 130005	179.00	05 130006	319.90	05 130007	449.00	05 130008	159.00	05 130009	359.00
05 130010	295.00	05 130011	599.00	05 130012	249.00	05 130013	572.00	05 130014	949.00	05 130015	399.00
05 130016	59.90	05 130017	268.00	05 130018	429.00	05 130019	200.25	05 130020	99.99	05 130021	158.00
05 130022	189.00	05 130023	226.00	05 130024	99.99	05 131001	199.00	05 131002	179.00	05 131003	119.40
05 131004	599.00	05 131005	269.00	05 131006	129.00	05 131007	164.00	05 131008	159.00	05 131009	219.00
05 131010	105.00	05 131011	139.00	05 131012	187.00	05 131013	990.00	05 131014	199.00	05 131015	179.90
05 131016	749.00	05 131017	199.00	05 131018	268.00	05 131019	179.20	05 131020	189.00	05 131021	268.00
05 131022	89.55	05 131023	799.00	05 131024	133.00	05 131025	198.00	05 131026	199.99	05 131027	199.00
05 131028	329.00	05 131029	197.89	05 131030	229.00	05 131031	120.03	05 131032	157.40	05 131033	249.00
05 131034	169.90	05 131035	139.00	05 131036	199.00	05 131037	199.90	05 131038	139.00	05 131039	399.00
05 131040	89.55	05 131041	178.00	05 131042	99.90	05 131043	99.90	05 131044	379.00	05 131045	198.00
05 131046	168.00	05 131047	119.99	05 131048	149.99	05 132001	179.00	05 132002	1099.00	05 132003	399.00
05 132004	399.00	05 132005	57.00	05 132006	249.00	05 132007	110.00	05 132008	39.14	05 132009	170.63
05 132010	99.00	05 132011	84.90	05 132012	449.00	05 132013	99.00	05 132014	119.90	05 132015	188.00
05 132016	129.90	05 132017	499.00	05 132018	128.00	05 132019	54.90	05 132020	449.00	05 132021	118.00
05 132022	169.99	05 132023	109.99	05 132024	109.00	05 133001	30.00	05 133002	259.00	05 133003	99.00
05 133004	124.00	05 133005	69.00	05 133006	59.00	05 133007	29.90	05 133008	68.00	05 133009	44.25
05 133010	49.00	05 133011	109.00	05 133012	25.00	05 133013	49.00	05 133014	152.40	05 133015	70.25
05 133016	149.00	05 133017	33.90	05 133018	89.50	05 133019	78.00	05 133020	83.90	05 133021	169.00
05 133022	128.00	05 133023	94.90	05 133024	26.00	05 133025	119.00	05 133026	98.00	05 133027	25.00
05 133028	29.99	05 133029	29.90	05 133030	19.00	05 133031	31.50	05 133032	113.35	05 133033	39.00
05 133034	25.00	05 133035	16.91	05 133036	154.90	05 133037	35.00	05 133038	11.90	05 133039	69.00
05 133040	69.90	05 133041	58.00	05 133042	69.00	05 133043	44.90	05 133044	159.00	05 133045	59.00
05 133046	29.99	05 133047	34.99	05 133048	12.00	05 134001	55.00	05 134002	100.00	05 134003	69.50
05 134004	59.90	05 134005	60.00	05 134006	29.00	05 134007	69.00	05 134008	39.00	05 134009	32.00
05 134010	109.00	05 134011	19.50	05 134012	48.00	05 134013	39.00	05 134014	29.90	05 134015	119.00
05 134016	49.90	05 134017	78.00	05 134018	50.00	05 134019	49.90	05 134020	159.00	05 134021	21.99
05 134022	42.00	05 134023	24.99	05 134024	34.00	05 135001	349.00	05 135002	228.00	05 135003	49.46
05 135004	979.00	05 135005	75.00	05 135006	199.00	05 135007	129.00	05 135008	97.00	05 1350	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 143004	194.00	05 143005	188.00	05 143006	1099.00	05 143007	1099.00	05 143008	169.00	05 143009	259.00
05 143010	479.00	05 143011	799.00	05 143012	569.00	05 143013	389.00	05 143014	97.00	05 143015	919.00
05 143016	194.00	05 143017	499.00	05 143018	29.00	05 143019	79.90	05 143020	499.00	05 143021	29.90
05 143022	349.00	05 143023	269.00	05 143024	298.00	05 144001	300.00	05 144002	105.00	05 144003	150.00
05 144004	90.00	05 144005	10.90	05 144006	10.75	05 144007	24.90	05 144008	60.00	05 145001	180.00
05 145002	84.00	05 145003	80.00	05 145004	70.00	05 145005	36.00	05 145006	150.00	05 145007	120.00
05 145008	60.00	05 146001	85.00	05 146002	62.50	05 146003	70.00	05 146004	60.00	05 146005	40.00
05 146006	60.00	05 146007	125.00	05 146008	40.00	05 147001	1499.00	05 147002	899.00	05 147003	434.00
05 147004	229.00	05 147005	669.00	05 147006	999.00	05 147007	159.00	05 147008	279.00	05 147009	353.87
05 147010	1299.00	05 147011	279.00	05 147012	39.90	05 147013	6489.00	05 147014	489.00	05 147015	200.00
05 147016	79.90	05 147017	129.90	05 147018	498.00	05 147019	379.00	05 147020	248.00	05 147021	490.00
05 147022	1499.00	05 147023	79.99	05 147024	689.00	05 148001	1699.00	05 148002	470.00	05 148003	1727.40
05 148004	809.00	05 148005	100.00	05 148006	548.00	05 148007	1087.00	05 148008	208.00	05 148009	5679.00
05 148010	289.00	05 148012	4799.00	05 148013	264.00	05 158001	3155.11	05 158002	3155.11	05 158003	3155.11
05 158004	3155.11	05 158005	3155.11	05 158006	3155.11	05 158007	3155.11	05 158008	3155.11	05 159001	106.33
05 160001	300.68	05 160002	702.72	05 160003	1197.15	05 161001	20.21	05 161002	40.43	05 161003	60.64
05 161004	80.85	05 161005	101.07	05 161006	121.28	05 161007	145.12	05 161008	168.95	05 161009	192.79
05 161010	216.63	05 161011	264.31	05 161012	386.11	05 161013	609.52	05 161014	1422.10	05 161015	5179.17
05 161016	6191.15	05 161017	6444.15	05 161018	7709.13	05 161019	8974.11	05 161020	10239.09	05 161021	11504.97
05 161022	12769.05	05 161023	14034.03	05 161024	15299.01	05 161025	16563.99	05 161026	17828.97	05 161027	113.19
05 161028	447.01	05 161029	934.55	05 161030	1747.13	05 161031	4673.18	05 161032	19093.95	05 161033	20358.93
05 161034	25410.95	05 161035	30478.77	05 161036	35538.69	05 161037	40590.61	05 161038	50718.45	05 162001	18.36
05 162002	9.86	05 162003	9.94	05 162004	18.22	05 162005	18.12	05 162006	18.94	05 162007	9.71
05 162008	9.88	05 162009	9.91	05 162010	18.30	05 162011	18.26	05 162012	9.78	05 162013	10.24
05 162014	18.12	05 162015	18.18	05 162016	9.84	05 162017	18.36	05 162018	9.92	05 163001	269.65
05 164001	54.43	05 165001	611.96	05 166001	0.00	05 166002	0.00	05 166003	0.00	05 166004	0.00
05 166005	0.00	05 166006	0.00	05 166007	0.00	05 166008	0.00	05 166009	0.00	05 166010	0.00
05 167001	12.85	05 167002	8.68	05 167003	12.85	05 167004	16.45	05 167005	17.32	05 168001	300.00
05 168002	270.00	05 168003	300.00	05 168004	300.00	05 168005	133.33	05 168006	600.00	05 168007	100.00
05 168008	150.00	05 168009	250.00	05 168010	250.00	05 168011	300.00	05 168012	250.00	05 168013	300.00
05 168014	300.00	05 168015	300.00	05 168016	300.00	05 168017	300.00	05 168018	300.00	05 168019	300.00
05 168020	300.00	05 169001	200.00	05 169002	350.00	05 169003	120.00	05 169004	550.00	05 169005	250.00
05 169006	400.00	05 169007	45.00	05 169008	1300.00	05 169009	120.00	05 169010	350.00	05 169011	2000.00
05 169012	50.00	05 179001	34290.00	05 179002	7202.76	05 179003	14990.00	05 179004	20674.00	05 179005	11999.00
05 179006	6690.00	05 179007	10990.00	05 179008	6967.00	05 179009	24590.00	05 179010	6800.00	05 179011	11699.00
05 179012	16744.00	05 180001	13490.00	05 180002	3590.00	05 180003	699.00	05 180004	892.00	05 180005	2290.00
05 180006	3099.00	05 180007	1099.00	05 180008	7219.00	05 181001	9749.25	05 181002	6490.00	05 181003	4872.00
05 181004	6690.00	05 181005	7019.32	05 181006	5640.00	05 181007	6990.00	05 181008	2899.00	05 182001	8200.00
05 182002	5599.00	05 182003	6399.00	05 182004	2749.00	05 182005	2460.00	05 182006	3799.00	05 182007	5590.00
05 182008	3199.00	05 183001	7599.50	05 183002	6985.17	05 183003	5990.00	05 183004	6125.00	05 183005	1144.00
05 183006	3649.00	05 183007	2120.00	05 183008	3127.00	05 184001	3048.00	05 184002	2590.00	05 184003	2850.00
05 184004	3699.00	05 184005	2444.50	05 184006	3900.00	05 184007	2665.00	05 184008	6731.10	05 185001	26000.00
05 185002	8690.00	05 185003	11990.00	05 185004	8187.00	05 185005	18771.00	05 185006	6572.42	05 185007	8749.00
05 185008	17800.00	05 186001	16520.00	05 186002	15749.00	05 186003	8150.00	05 186004	16990.00	05 186005	10150.00
05 186006	6490.00	05 186007	8249.00	05 186008	7890.00	05 187001	7249.00	05 187002	8190.00	05 187003	5790.00
05 187004	8690.00	05 187005	5508.00	05 187006	11299.00	05 187007	10049.00	05 187008	24090.00	05 188001	6890.00
05 188002	7042.00	05 188003	8959.20	05 188004	8049.00	05 188005	10490.00	05 188006	7990.00	05 188007	7499.00
05 188008	9260.00	05 189001	5490.00	05 189002	4690.00	05 189003	12590.00	05 189004	13749.00	05 189005	6939.00
05 189006	6990.00	05 189007	5399.00	05 189008	11903.20	05 190001	662.33	05 190002	959.00	05 190003	799.00
05 190004	726.53	05 190005	3299.00	05 190006	1790.00	05 190007	1007.00	05 190008	2435.00	05 191001	399.00
05 191002	3299.00	05 191003	449.00	05 191004	299.00	05 191005	889.00	05 191006	609.00	05 191007	299.00
05 191008	559.00	05 191009	10900.00	05 191010	389.00	05 191011	279.00	05 191012	1499.00	05 192001	1092.00
05 192002	609.00	05 192003	576.00	05 192004	1299.00	05 192005	699.00	05 192006	539.00	05 192007	488.00
05 192008	899.00	05 193001	1617.88	05 193002	619.00	05 193003	1249.00	05 193004	433.00	05 193005	1349.00
05 193006	544.00	05 193007	534.00	05 193008	789.00	05 194001	1400.00	05 194002	4300.00	05 194003	2190.00
05 194004	2799.00	05 194005	1999.00	05 194006	2799.00	05 194007	1420.00	05 194008	1179.00	05 195001	564.00
05 195002	229.00	05 195003	798.00	05 195004	534.00	05 195005	149.90	05 195006	649.00	05 195007	429.00
05 195008	149.00	05 196001	10719.02	05 197001	12598.00	05 197002	9499.00	05 197003	4990.00	05 197004	5049.00
05 197005	4895.00	05 197006	16990.00	05 197007	4849.00	05 197008	6690.00	05 197009	2499.00	05 197010	6499.00
05 197011	9999.00	05 197012	21940.00	05 198001	1199.00	05 198002	2990.00	05 198003	6199.00	05 198004	4249.00
05 198005	11999.00	05 198006	3900.00	05 198007	3337.00	05 198008	3499.00	05 198009	999.00	05 198010	590.00
05 198011	2099.00	05 198012	2424.00	05 198013	2199.00	05 198014	2249.00	05 198015	1999.00	05 198016	2687.00
05 199001	910.00	05 199002	1749.00	05 199003	13299.00	05 199004	990.00	05 199005	2490.00	05 199006	599.00
05 199007	1249.00	05 199008	610.00	05 200001	31.00	05 200002	31.99	05 200003	45.00	05 200004	39.90
05 200005	11.80	05 200006	22.40	05 200007	31.90	05 200008	80.50	05 201001	19.90	05 201002	21.62
05 201003	69.75	05 201004	32.90	05 201005	99.00	05 201006	41.00	05 201007	26.90	05 201008	20.90
05 202001	119.90	05 202002	108.00	05 202003	99.00	05 202004	44.90	05 202005	13.60	05 202006	30.80
05 202007	61.90	05 202008	51.50	05 203001	14.50	05 203002	4.00	05 203003	10.50	05 203004	10.00
05 203005	3.00	05 203006	10.50	05 203007	4.10	05 203008	9.34	05 204001	15.95	05 204002	114.00
05 204003	18.90	05 204004	20.00	05 204005	78.42	05 204006	40.00	05 204007	115.00	05 204008	71.70
05 205001	43.45	05 205002	95.00	05 205003	249.00	05 205004	182.00	05 206001	1019.00	05 206002	459.00
05 206003	129.29	05 206004	43.40	05 206005	13.90	05 206006	214.00	05 206007	14.00	05 206008	229.00
05 207001	633.47	05 207002	499.00	05 207003	279.00	05 207004	467.28	05 207005	250.41	05 207006	690.00
05 207007	215.80	05 207008	212.99	05 208001	118.00	05 208002	264.00	05 208003	24.00	05 208004	359.00
05 208005	129.90	05 208006	189.00	05 208007	63.90	05 208008	635.00	05 209001	199.00	05 209002	619.00
05 209003	348.00	05 209004	1000.30	05 209005	274.90	05 209006	1089.00	05 209007	519.00	05 209008	2179.00
05 209009	340.34	05 209010	789.00	05 209011	200.00	05 209012	229.00	05 209013	248.00	05 209014	359.00
05 209015	429.00	05 209016	650.00	05 210001	8.00	05 210002	9.90	05 210003	15.75	05 210004	79.00
05 210005	23.00	05 210006									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 238006	144.83	05 238007	242.80	05 238008	478.00	05 239001	90.00	05 239002	119.99	05 239003	165.00
05 239004	82.50	05 239005	100.00	05 239006	62.50	05 239007	269.00	05 239008	80.00	05 240001	158.40
05 240002	147.21	05 240003	164.99	05 240004	99.99	05 240005	123.00	05 240006	57.00	05 240007	170.00
05 240008	90.00	05 241001	100.00	05 241002	201.00	05 241003	128.00	05 241004	190.00	05 241005	99.99
05 241006	394.02	05 241007	61.50	05 241008	213.00	05 242001	145.00	05 242002	310.50	05 242003	223.00
05 242004	59.99	05 242005	61.50	05 242006	149.00	05 242007	790.00	05 242008	515.00	05 243001	109.00
05 243002	2545.00	05 243003	6500.00	05 243004	595.00	05 243005	285.00	05 243006	70.35	05 243007	549.00
05 243008	2888.00	05 244001	200.00	05 244002	1500.00	05 244003	1500.00	05 244004	3500.00	05 244005	5000.00
05 244006	5000.00	05 244007	7929.00	05 244008	3500.00	05 244009	600.00	05 244010	400.00	05 244011	400.00
05 244012	500.00	05 244013	390.00	05 244014	300.00	05 244015	1500.00	05 244016	550.00	05 245001	100.00
05 245002	500.00	05 245003	200.00	05 245004	850.00	05 245005	750.00	05 245006	300.00	05 245007	600.00
05 245008	850.00	05 245009	600.00	05 245010	400.00	05 245011	300.00	05 245012	320.00	05 245013	1250.00
05 245014	800.00	05 245015	580.00	05 245016	180.00	05 246001	2800.00	05 246002	4219.00	05 246003	2120.48
05 246004	1392.00	05 246005	1100.00	05 246006	1160.00	05 246007	986.00	05 246008	950.00	05 247001	22000.00
05 247002	38000.00	05 247003	22780.00	05 247004	6500.00	05 247005	25000.00	05 247006	23899.48	05 247007	18500.00
05 247008	12500.00	05 248001	12000.00	05 248002	6000.00	05 248003	11000.00	05 248004	18500.00	05 248005	10000.00
05 248006	10000.00	05 248007	10000.00	05 248008	13000.00	05 249001	60.00	05 249002	4359.00	05 249003	680.00
05 249004	203.00	05 249005	2300.00	05 249006	240.00	05 249007	6466.00	05 249008	1100.00	05 250001	16900.00
05 250002	18490.00	05 250003	19900.00	05 250004	15398.00	05 250005	22096.00	05 250006	9400.00	05 250007	14140.00
05 250008	16250.00	05 251001	100.00	05 251002	245.70	05 251003	135.00	05 251004	110.00	05 251005	350.00
05 251006	400.00	05 251007	445.00	05 251008	800.00	05 251009	190.00	05 251010	114.13	05 251011	250.00
05 251012	115.00	05 251013	70.00	05 251014	135.00	05 251015	287.00	05 251016	30.00	05 252001	70.00
05 252002	70.00	05 252003	150.00	05 252004	80.00	05 252005	90.00	05 252006	60.00	05 252007	155.00
05 252008	150.00	05 253001	752.43	05 253002	950.00	05 253003	350.00	05 253004	775.00	05 253005	351.13
05 253006	100.00	05 253007	450.00	05 253008	250.00	05 253009	400.00	05 253010	200.00	05 253011	400.00
05 253012	200.00	05 254001	10.00	05 254002	29.99	05 254003	32.67	05 254004	68.18	05 254005	57.40
05 254006	43.65	05 254007	79.00	05 254008	120.72	05 255001	139.00	05 255002	134.00	05 255003	700.00
05 255004	65.25	05 255005	49.90	05 255006	71.00	05 255007	598.00	05 255008	114.90	05 256001	131.67
05 256002	280.00	05 256003	202.52	05 256004	54.38	05 256005	150.76	05 256006	106.00	05 256007	230.00
05 256008	46.91	05 256009	725.66	05 256010	294.90	05 256011	235.00	05 256012	238.67	05 257001	31.89
05 257002	60.00	05 257003	20.50	05 257004	42.38	05 257005	23.00	05 257006	55.50	05 257007	31.40
05 257008	22.50	05 258001	90.00	05 258002	66.63	05 258003	75.33	05 258004	71.88	05 258005	95.45
05 258006	63.33	05 258007	153.70	05 258008	72.73	05 258009	54.00	05 258010	102.69	05 258011	135.85
05 258012	96.75	05 259001	126.88	05 259002	345.00	05 259003	59.60	05 259004	89.10	05 259005	385.00
05 259006	103.13	05 259007	137.50	05 259008	110.90	05 260001	125.00	05 260002	28.00	05 260003	87.25
05 260004	16.99	05 260005	10.00	05 260006	35.47	05 260007	17.50	05 260008	59.25	05 261001	125.00
05 261002	33.00	05 261003	42.99	05 261004	248.00	05 261005	31.00	05 261006	560.00	05 261007	94.90
05 261008	130.00	05 261009	170.00	05 261010	212.00	05 261011	820.00	05 261012	515.00	05 261013	49.00
05 261014	14.00	05 261015	34.90	05 261016	79.00	05 262001	14.50	05 262002	73.00	05 262003	130.00
05 262004	26.90	05 262005	26.90	05 262006	12.00	05 262007	59.00	05 262008	85.00	05 263001	18.50
05 263002	21.90	05 263003	19.49	05 263004	29.50	05 263005	12.00	05 263006	21.10	05 263007	115.00
05 263008	30.05	05 263009	29.49	05 263010	39.90	05 263011	14.50	05 263012	20.90	05 263013	19.50
05 263014	22.00	05 263015	9.50	05 263016	36.25	05 264001	139.00	05 264002	89.99	05 264003	61.00
05 264004	305.00	05 264005	191.75	05 264006	101.00	05 264007	107.10	05 264008	236.50	05 265001	21.85
05 265002	42.59	05 265003	22.67	05 265004	20.90	05 265005	13.52	05 265006	19.25	05 265007	61.14
05 265008	17.50	05 266001	31.00	05 266002	11.00	05 266003	11.56	05 266004	16.00	05 266005	13.90
05 266006	15.10	05 266007	19.50	05 266008	30.90	05 276001	9.67	05 276002	10.19	05 276003	9.67
05 276004	12.00	05 276005	11.71	05 276006	11.71	05 276007	10.00	05 276008	9.67	05 277001	11.19
05 277002	11.19	05 277003	12.00	05 277004	11.19	05 277005	11.71	05 277006	10.19	05 277007	13.63
05 277008	11.71	05 278001	260.00	05 278002	400.00	05 278003	310.00	05 278004	8.78	05 278005	5.22
05 278006	100.00	05 278007	10.53	05 278008	6.27	05 279001	4.50	05 279002	4.50	05 279003	4.50
05 279004	4.50	05 280001	365.00	05 280002	384.50	05 280003	550.00	05 280004	125.50	05 280005	895.00
05 280006	1190.00	05 280007	819.00	05 280008	635.00	05 281001	1299.25	05 281002	1415.00	05 281003	2447.50
05 281004	10170.50	05 281005	10516.50	05 281006	1813.00	05 281007	6978.00	05 281008	2027.00	05 282001	322900.00
05 282002	835000.00	05 282003	305000.00	05 282004	874900.00	05 282005	182900.00	05 282006	287900.00	05 282007	222400.00
05 282008	149600.00	05 282009	394090.00	05 282010	181592.00	05 282011	776500.00	05 282012	178900.00	05 282013	264900.00
05 282014	304400.00	05 282015	322900.00	05 282016	697800.00	05 282017	396400.00	05 282018	191500.00	05 282019	933000.00
05 282020	774900.00	05 282021	241900.00	05 282022	254400.00	05 282023	217900.00	05 282024	439900.00	05 283001	2990.00
05 283002	1499.00	05 283003	1579.00	05 283004	3299.00	05 283005	33800.00	05 283006	2790.00	05 283007	1600.00
05 283008	6299.00	05 284001	18.59	05 284002	18.59	05 284003	18.54	05 284004	18.58	05 284005	18.55
05 284006	18.64	05 284007	18.61	05 284008	18.56	05 284009	18.55	05 284010	18.58	05 284011	18.59
05 284012	18.57	05 284013	18.58	05 284014	18.60	05 284015	18.39	05 284016	18.54	05 284017	18.57
05 284018	18.57	05 284019	18.56	05 284020	18.59	05 285001	20.15	05 285002	20.15	05 285003	20.14
05 285004	20.12	05 285005	20.11	05 285006	20.22	05 285007	20.19	05 285008	20.12	05 285009	20.13
05 285010	20.15	05 285011	20.16	05 285012	20.12	05 285013	20.13	05 285014	20.17	05 285015	20.08
05 285016	20.12	05 285017	20.14	05 285018	20.14	05 285019	20.15	05 285020	20.16	05 286001	95.73
05 286002	41.23	05 286003	79.28	05 286004	67.39	05 286005	139.89	05 286006	84.57	05 286007	103.16
05 286008	95.14	05 287001	778.10	05 287002	700.00	05 287003	899.00	05 287004	1221.00	05 287005	699.00
05 287006	899.00	05 287007	689.00	05 287008	1267.30	05 288001	200.00	05 288002	990.00	05 288003	145.00
05 288004	65.00	05 288005	69.90	05 288006	28.75	05 288007	45.00	05 288008	25.00	05 289001	950.00
05 289002	1359.46	05 289003	1899.00	05 289004	1711.00	05 289005	2013.84	05 289006	1500.00	05 289007	1719.90
05 289008	1650.00	05 290001	14044.34	05 290002	14044.35	05 290003	14044.35	05 291001	874.18	05 292001	406.00
05 292002	550.00	05 292003	350.00	05 292004	490.00	05 292005	605.00	05 292006	405.00	05 292007	580.00
05 292008	450.00	05 293001	450.00	05 293002	305.00	05 293003	2800.00	05 293004	881.50	05 293005	3600.00
05 293006	800.00	05 293007	1392.00	05 293008	500.00	05 294001	100.00	05 294002	160.00	05 294003	80.00
05 294004	120.00	05 294005	80.00	05 294006	80.00	05 294007	120.00	05 294008	145.00	05 295011	89.54
05 295020	13.00	05 295089	55.43	05 295090	154.57	05 295091	116.19	05 295128	62.00	05 295139	243.00
05 295177	21.32	05 296001	5.00	05 296002	18.00	05 296003	20.00	05 296004	12.00	05 306001	6353.75
05 306002	8579.17	05 306003	888.33	05 306004	10335.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 324010	80.00	05 324011	380.00	05 324012	1100.00	05 325001	8.00	05 325002	20.00	05 325003	1600.00
05 325004	8.00	05 325005	15.00	05 325006	20.00	05 325007	8.00	05 325008	8.00	05 325009	50.00
05 326002	35.00	05 326003	45.00	05 326004	45.00	05 326005	50.00	05 326006	49.00	05 326007	27.00
05 326008	29.00	05 327001	30.75	05 327002	52.67	05 327003	39.75	05 327004	58.99	05 327005	19.00
05 327006	24.00	05 327007	34.00	05 327008	64.00	05 328001	1136.63	05 328002	157.72	05 328003	490.00
05 328004	110.00	05 328005	1299.00	05 328006	99.00	05 328007	1299.00	05 328008	1301.74	05 328009	199.00
05 328010	499.00	05 328011	17.00	05 328012	153.00	05 328013	55.00	05 328014	133.91	05 328015	99.00
05 328016	50.00	05 328017	30.00	05 328018	319.00	05 328019	70.00	05 328020	30.00	05 329001	899.00
05 329002	6.00	05 329003	2.50	05 329004	3484.00	05 329005	3039.00	05 329006	7499.00	05 329007	304.00
05 329008	799.00	05 330001	190.00	05 330002	319.00	05 330003	299.00	05 330004	1999.00	05 330005	285.00
05 330006	149.95	05 330007	21.90	05 330008	349.00	05 330009	409.00	05 330010	301.23	05 330011	369.08
05 330012	249.00	05 331001	1099.00	05 331002	219.00	05 331003	139.00	05 331004	406.60	05 331005	349.00
05 331006	179.00	05 331007	99.00	05 331008	139.00	05 332001	9000.00	05 332002	90.00	05 332003	790.00
05 332004	8995.00	05 332005	7999.20	05 332006	1255.00	05 332007	1954.00	05 332008	2649.00	05 342001	75.00
05 342002	82.00	05 342003	77.00	05 342004	108.00	05 342005	76.00	05 342006	105.00	05 342007	90.00
05 342008	94.00	05 342009	41.00	05 342010	78.00	05 342011	105.00	05 342012	58.00	05 342013	91.00
05 342014	74.00	05 342015	72.00	05 342016	79.00	05 342017	109.00	05 342018	60.00	05 342019	67.00
05 342020	42.00	05 343001	152.00	05 343002	266.00	05 343003	369.00	05 343004	207.00	05 343005	145.00
05 343006	130.00	05 343007	357.00	05 343008	291.00	05 343009	204.00	05 343010	85.00	05 343011	197.00
05 343012	140.00	05 343013	109.00	05 343014	35.00	05 343015	35.00	05 343016	25.00	05 343017	23.00
05 343018	45.00	05 343019	34.00	05 343020	65.00	05 343021	33.90	05 343022	76.00	05 343023	91.00
05 343024	38.00	05 343025	65.00	05 343026	40.00	05 343027	222.00	05 343028	178.00	05 343029	160.00
05 343030	223.00	05 343031	107.00	05 343032	98.00	05 343033	243.00	05 343034	470.00	05 343035	65.00
05 343036	110.00	05 344001	3000.00	05 344002	500.00	05 344003	200.00	05 344004	8000.00	05 344005	9000.00
05 344006	2500.00	05 344007	2500.00	05 344008	1000.00	05 345001	12800.00	05 345002	6930.00	05 345003	25000.00
05 345004	9800.00	05 345005	10000.00	05 345006	22000.00	05 345007	16500.00	05 345008	22500.00	05 346001	99.00
05 346002	5325.00	05 346003	499.00	05 346004	48.00	05 346005	377.00	05 346006	1205.00	05 346007	129.00
05 346008	1887.00	05 346009	874.00	05 346010	1452.00	05 346011	1986.00	05 346012	48.00	06 001001	20.00
06 001002	20.00	06 001003	10.60	06 001004	19.00	06 001005	19.00	06 001006	20.00	06 001007	25.00
06 001008	18.00	06 001009	19.00	06 001010	10.20	06 001011	23.33	06 001012	18.00	06 001013	20.00
06 001014	19.00	06 001015	19.00	06 001016	19.00	06 001017	19.00	06 001018	20.00	06 001019	13.50
06 001020	20.00	06 002001	120.37	06 002002	65.28	06 002003	26.33	06 002004	46.00	06 003001	14.90
06 003002	14.30	06 003003	20.00	06 003004	20.00	06 003005	110.63	06 003006	114.89	06 004001	130.59
06 004002	17.91	06 004003	22.00	06 004004	41.25	06 005001	10.00	06 005002	5.00	06 005003	6.00
06 005004	6.00	06 005005	10.00	06 005006	9.00	06 006001	3.50	06 006002	4.00	06 006003	3.50
06 006004	3.00	06 006005	4.50	06 006006	4.00	06 007001	59.96	06 007002	49.22	06 007003	56.00
06 007004	65.26	06 008001	79.27	06 008002	152.38	06 008003	206.25	06 008004	119.05	06 009001	95.00
06 009002	190.00	06 009003	270.00	06 009004	150.00	06 010001	43.93	06 010002	83.94	06 010003	242.67
06 010004	87.59	06 010005	78.65	06 010006	105.23	06 010007	69.28	06 010008	71.94	06 011001	30.00
06 011002	27.50	06 011003	30.75	06 011004	28.64	06 012001	29.26	06 012002	16.00	06 012003	30.54
06 012004	25.00	06 013001	12.40	06 013002	34.38	06 013003	42.50	06 013004	10.63	06 014001	128.75
06 014002	89.86	06 014003	37.22	06 014004	188.89	06 014005	55.42	06 014006	135.53	06 015001	26.20
06 015002	29.45	06 015003	17.78	06 015004	21.00	06 015005	15.44	06 015006	13.22	06 016001	26.00
06 016002	118.00	06 016003	55.90	06 016004	24.63	06 016005	37.00	06 016006	39.00	06 016007	39.00
06 016008	39.50	06 016009	22.50	06 016010	28.00	06 016011	44.50	06 016012	46.00	06 017001	58.50
06 017002	82.00	06 017003	69.00	06 017004	82.35	06 017005	75.50	06 017006	73.00	06 017007	83.00
06 017008	79.00	06 017009	83.00	06 017010	87.90	06 017011	79.50	06 017012	89.98	06 017013	111.51
06 017014	104.00	06 017015	72.90	06 017016	58.00	06 017017	69.90	06 017018	74.68	06 018001	168.00
06 018002	130.00	06 018003	145.90	06 018004	173.90	06 018005	182.60	06 018006	142.00	06 018007	89.00
06 018008	99.50	06 018009	158.90	06 018010	126.85	06 018011	219.00	06 018012	60.50	06 018013	114.50
06 018014	174.00	06 018015	104.00	06 018016	63.50	06 018017	135.00	06 018018	59.90	06 018019	182.75
06 018020	370.00	06 018021	298.00	06 018022	330.00	06 018023	167.00	06 018024	285.00	06 018025	395.00
06 018026	250.90	06 018027	126.00	06 018028	160.00	06 018029	150.00	06 018030	140.00	06 018031	95.00
06 018032	65.30	06 018033	84.90	06 018034	70.00	06 019001	21.90	06 019002	40.00	06 019003	39.00
06 019004	13.50	06 019005	52.10	06 019006	28.00	06 019007	68.75	06 019008	9.00	06 020001	69.00
06 020002	67.60	06 020003	80.00	06 020004	83.20	06 021001	97.00	06 021002	94.40	06 021003	120.83
06 021004	116.00	06 021005	130.00	06 021006	103.90	06 022001	84.00	06 022002	87.88	06 022003	85.00
06 022004	64.50	06 023001	72.50	06 023002	72.69	06 023003	90.00	06 023004	142.00	06 023005	98.91
06 023006	537.33	06 023007	190.00	06 023008	527.00	06 023009	810.00	06 023010	442.50	06 024001	260.00
06 024002	245.00	06 024003	274.00	06 024004	264.00	06 025001	36.15	06 025002	38.00	06 025003	86.00
06 025004	98.00	06 025005	44.90	06 025006	60.50	06 025007	84.90	06 025008	65.00	06 025009	130.00
06 025010	124.00	06 025011	114.00	06 025012	48.00	06 025013	119.90	06 025014	147.00	06 025015	184.00
06 025016	137.50	06 026001	250.00	06 026002	230.00	06 026003	279.00	06 026004	233.00	06 027001	220.00
06 027002	111.50	06 027003	109.00	06 027004	90.00	06 028001	49.29	06 028002	62.25	06 028003	77.14
06 028004	100.98	06 028005	89.96	06 028006	63.57	06 029001	273.81	06 029002	142.14	06 029003	171.43
06 029004	354.05	06 030001	28.33	06 030002	15.72	06 030003	14.15	06 030004	18.40	06 030005	10.70
06 030006	16.65	06 030007	14.90	06 030008	19.90	06 030009	14.66	06 030010	14.66	06 031001	163.89
06 031002	107.40	06 031003	113.81	06 031004	78.26	06 032001	311.25	06 032002	281.25	06 032003	35.28
06 032004	34.17	06 032005	34.62	06 032006	43.67	06 033001	38.40	06 033002	36.00	06 033003	22.15
06 033004	33.87	06 033005	42.10	06 033006	37.08	06 034001	96.91	06 034002	181.58	06 034003	78.50
06 034004	106.00	06 035001	145.00	06 035002	409.29	06 035003	104.45	06 035004	232.22	06 036001	149.00
06 036002	173.75	06 036003	130.00	06 036004	98.45	06 037001	69.00	06 037002	50.33	06 037003	57.50
06 037004	52.22	06 038001	185.00	06 038002	169.45	06 038003	155.00	06 038004	158.00	06 039001	30.82
06 039002	152.54	06 039003	29.50	06 039004	17.00	06 040001	173.33	06 040002	51.76	06 040003	178.78
06 040004	161.11	06 041001	176.39	06 041002	82.64	06 041003	140.00	06 041004	99.29	06 042001	47.50
06 042002	29.40	06 042003	30.50	06 042004	24.90	06 042005	44.70	06 042006	46.00	06 043001	58.67
06 043002	30.66	06 043003	42.50	06 043004	29.11	06 043005	22.00	06 043006	28.65	06 043007	99.66
06 043008	30.56	06 043009	25.60	06 043010	35.00	06 044001	36.85	06 044002	43.05	06 044003	29.50
06 044004	38.65	06 044005	49.80	06 044006	36.00	06 044007	38.75	06 044008	31.65	06 045001	15.90
06 045002	14.58	06 045003	29.90	06 045004	15.55	06 045005	27.00	06 045006	12.05	06 045007	15.00
06 045008	14.23	06 046001	51.88	06 046002	43.75	06 046003	6				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 069004	18.40	06 070001	30.65	06 070002	25.70	06 070003	15.00	06 070004	36.80	06 070005	34.65
06 070006	27.00	06 070007	26.50	06 070008	21.25	06 071001	17.10	06 071002	15.88	06 071003	14.80
06 071004	15.75	06 072001	53.00	06 072002	39.80	06 072003	38.93	06 072004	34.75	06 073001	70.00
06 073002	64.00	06 073003	93.00	06 073004	87.60	06 074001	26.00	06 074002	53.50	06 074003	21.50
06 074004	39.90	06 074005	37.10	06 074006	20.00	06 074007	39.90	06 074008	23.33	06 075001	82.00
06 075002	71.25	06 075003	43.80	06 075004	96.72	06 076001	40.70	06 076002	28.45	06 076003	31.40
06 076004	37.21	06 077001	162.50	06 077002	240.00	06 077003	202.00	06 077004	180.00	06 077005	120.00
06 077006	144.90	06 077007	300.00	06 077008	140.00	06 078001	23.90	06 078002	26.50	06 078003	26.00
06 078004	13.80	06 079001	50.66	06 079002	75.90	06 079003	53.95	06 079004	33.21	06 080001	41.88
06 080002	34.88	06 080003	106.40	06 080004	25.75	06 081001	50.63	06 081002	82.20	06 081003	33.37
06 081004	47.00	06 081005	44.44	06 081006	67.41	06 082001	88.24	06 082002	84.96	06 082003	86.28
06 082004	94.69	06 083001	21.43	06 083002	26.09	06 083003	68.79	06 083004	49.80	06 083005	69.33
06 083006	140.63	06 084001	25.44	06 084002	22.50	06 084003	25.35	06 084004	21.00	06 084005	24.00
06 084006	20.80	06 085001	337.50	06 085002	658.33	06 085003	280.00	06 085004	320.01	06 086001	636.00
06 086002	220.00	06 086003	118.52	06 086004	247.00	06 087001	17.50	06 087002	18.75	06 087003	11.50
06 087004	19.00	06 087005	17.50	06 087006	22.50	06 087007	13.00	06 087008	21.67	06 087009	9.00
06 087010	27.23	06 088001	5.05	06 088002	11.00	06 088003	0.95	06 088004	7.20	06 088005	6.66
06 088006	15.75	06 088007	14.00	06 088008	8.89	06 089001	57.69	06 089002	73.19	06 089003	87.74
06 089004	52.56	06 090001	423.33	06 090002	14.50	06 090003	102.70	06 090004	55.56	06 091001	441.23
06 091002	330.00	06 091003	40.00	06 091004	78.00	06 092001	152.00	06 092002	223.53	06 092003	184.62
06 092004	205.00	06 093001	4.10	06 093002	2.50	06 093003	3.00	06 093004	4.00	06 094001	102.70
06 094002	108.15	06 094003	112.50	06 094004	67.00	06 095001	76.47	06 095002	115.91	06 095003	156.67
06 095004	210.60	06 095005	156.93	06 095006	250.00	06 096001	380.00	06 096002	53.57	06 096003	119.05
06 096004	440.00	06 097001	43.15	06 097002	120.00	06 097003	45.00	06 097004	44.00	06 098001	120.00
06 098002	145.00	06 098003	120.00	06 098004	86.91	06 099001	170.00	06 099002	95.00	06 099003	80.00
06 099004	130.00	06 100001	79.00	06 100002	170.00	06 100003	249.00	06 100004	179.00	06 101001	250.00
06 101002	240.00	06 101003	240.00	06 101004	240.00	06 102001	25.58	06 102002	30.26	06 102003	42.25
06 102004	27.66	06 102005	42.73	06 102006	40.38	06 102007	38.03	06 102008	36.62	06 102009	28.17
06 102010	32.47	06 103001	227.14	06 103002	674.65	06 103003	359.71	06 103004	208.75	06 104001	158.66
06 104002	270.01	06 104003	425.71	06 104004	122.34	06 104005	145.00	06 104006	228.57	06 105001	278.66
06 105002	189.33	06 105003	333.33	06 105004	219.99	06 106001	208.00	06 106002	154.00	06 106003	180.00
06 106004	361.79	06 107001	85.71	06 107002	302.21	06 107003	186.67	06 107004	97.00	06 107005	229.33
06 107006	506.65	06 108001	34.00	06 108002	53.75	06 108003	55.50	06 108004	42.00	06 108005	38.00
06 108006	46.00	06 110001	198.00	06 110002	579.00	06 110003	309.00	06 110004	149.00	06 110005	155.00
06 110006	379.00	06 110007	148.00	06 110008	669.00	06 110009	339.00	06 110010	129.99	06 110011	129.99
06 110012	298.00	06 110013	209.00	06 110014	239.00	06 110015	125.00	06 110016	189.00	06 110017	104.00
06 110019	449.00	06 110020	104.53	06 110021	44.99	06 110022	34.99	06 110023	105.00	06 110024	114.00
06 110025	58.00	06 110026	29.00	06 110027	50.00	06 110028	44.99	06 110029	40.00	06 110030	42.00
06 120006	16.99	06 120007	29.99	06 120008	38.00	06 120009	38.00	06 120010	49.00	06 120011	60.99
06 120012	38.00	06 121001	849.00	06 121002	769.00	06 121003	179.99	06 121004	519.00	06 121005	599.00
06 121006	298.00	06 121007	198.00	06 121008	149.99	06 121009	139.99	06 121010	469.00	06 121011	268.00
06 121012	499.00	06 121013	389.00	06 121014	179.00	06 121015	289.99	06 121016	198.00	06 121017	298.00
06 121018	999.00	06 121019	999.00	06 121020	499.00	06 121021	197.93	06 121022	699.00	06 121023	364.00
06 121024	249.00	06 122001	2100.00	06 122002	2990.00	06 122003	2559.00	06 122004	2025.00	06 122005	1499.00
06 122006	649.99	06 122007	849.99	06 122008	2490.00	06 122009	1999.00	06 122010	2690.00	06 122011	2490.00
06 122012	2499.00	06 123001	98.00	06 123002	649.00	06 123003	299.99	06 123004	289.00	06 123005	17.99
06 123006	239.99	06 123007	49.99	06 123008	179.00	06 123009	79.00	06 123010	999.00	06 123011	299.00
06 123012	198.00	06 124001	699.00	06 124002	329.00	06 124003	499.00	06 124004	168.00	06 124005	198.00
06 124006	139.99	06 124007	119.99	06 124008	299.00	06 124009	298.00	06 124010	759.00	06 124011	249.00
06 124012	198.00	06 125001	169.00	06 125002	199.00	06 125003	148.00	06 125004	655.00	06 125005	124.00
06 125006	179.00	06 125007	69.00	06 125008	21.99	06 125009	59.99	06 125010	72.80	06 125011	65.00
06 125012	34.00	06 126001	159.00	06 126002	20.00	06 126003	115.00	06 126004	119.00	06 126005	35.00
06 126006	129.00	06 126007	114.80	06 126008	69.00	06 126009	98.00	06 126010	269.00	06 126011	20.00
06 126012	134.00	06 127001	319.00	06 127002	849.00	06 127003	259.99	06 127004	529.00	06 127005	229.99
06 127006	199.00	06 127007	199.00	06 127008	129.99	06 127009	869.00	06 127010	469.00	06 127011	208.00
06 127012	750.00	06 127013	340.00	06 127014	198.00	06 127015	279.00	06 127016	198.00	06 127017	150.00
06 127018	1190.00	06 127019	189.99	06 127020	419.00	06 127021	298.00	06 127022	399.00	06 127023	249.00
06 127024	188.00	06 128001	359.99	06 128002	1999.00	06 128003	499.00	06 128004	449.00	06 128005	349.00
06 128006	1699.00	06 128007	1199.00	06 128008	1199.00	06 128009	279.99	06 128010	209.00	06 128011	1699.00
06 128012	328.00	06 128013	569.00	06 128014	319.00	06 128015	339.00	06 128016	149.99	06 128017	228.00
06 128018	629.00	06 128019	229.00	06 128020	249.00	06 128021	529.00	06 128022	1199.00	06 128023	469.00
06 128024	999.00	06 128025	198.00	06 128026	199.00	06 128027	169.99	06 128028	129.99	06 128029	549.00
06 128030	328.00	06 128031	399.00	06 128032	289.00	06 128033	268.00	06 128034	358.00	06 128035	248.00
06 128036	59.00	06 129001	119.00	06 129002	162.90	06 129003	268.00	06 129004	159.00	06 129005	498.00
06 129006	328.00	06 129007	188.00	06 129008	199.00	06 129009	139.00	06 129010	258.00	06 129011	279.99
06 129012	549.00	06 130001	399.00	06 130002	499.00	06 130003	379.00	06 130004	109.99	06 130005	169.99
06 130006	129.99	06 130007	219.00	06 130008	239.00	06 130009	98.00	06 130010	650.00	06 130011	229.00
06 130012	228.00	06 131001	199.00	06 131002	699.00	06 131003	249.00	06 131004	559.20	06 131005	499.00
06 131006	189.00	06 131007	168.00	06 131008	189.99	06 131009	109.99	06 131010	299.00	06 131011	168.00
06 131012	383.20	06 131013	249.00	06 131014	88.00	06 131015	699.00	06 131016	168.00	06 131017	198.00
06 131018	99.99	06 131019	188.00	06 131020	229.00	06 131021	228.00	06 131022	399.00	06 131023	199.00
06 131024	118.00	06 132001	199.00	06 132002	299.00	06 132003	219.00	06 132004	54.00	06 132005	118.00
06 132006	69.99	06 132007	69.99	06 132008	129.00	06 132009	148.00	06 132010	319.20	06 132011	99.00
06 132012	68.00	06 133001	119.00	06 133002	68.00	06 133003	49.00	06 133004	79.00	06 133005	179.00
06 133006	77.63	06 133007	189.00	06 133008	12.99	06 133009	24.99	06 133010	24.00	06 133011	188.00
06 133012	99.00	06 133013	64.00	06 133014	68.00	06 133015	229.00	06 133016	99.00	06 133017	45.00
06 133018	24.90	06 133019	23.90	06 133020	64.00	06 133021	28.00	06 133022	89.00	06 133023	24.00
06 133024	58.00	06 134001	119.00	06 134002	49.00	06 134003	59.00	06 134004	42.00	06 134005	64.00
06 134006	29.99	06 134007	24.99	06 134008	59.00	06 134009	38.90	06 134010	149.00	06 134011	54.00
06 134012	54.00	06 135001	189.00	06 135002	399.00	06 135003					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 163001	333.80	06 164001	82.31	06 165001	469.09	06 166001	0.00	06 166002	0.00	06 166003	0.00
06 166004	0.00	06 166005	0.00	06 166006	0.00	06 166007	0.00	06 166008	0.00	06 166009	0.00
06 166010	0.00	06 167001	12.85	06 167002	8.68	06 167003	4.65	06 167004	8.68	06 167005	17.32
06 168001	350.00	06 168002	600.00	06 168003	350.00	06 168004	300.00	06 168005	250.00	06 168006	1500.00
06 169007	300.00	06 169008	300.00	06 169009	600.00	06 169010	300.00	06 169011	500.00	06 169012	2430.00
06 169013	928.00	06 169014	800.00	06 169015	480.00	06 169016	3183.00	06 179001	5699.00	06 179002	14489.00
06 179003	17579.00	06 179004	12999.00	06 179005	41993.00	06 179006	8009.19	06 180001	144.90	06 180002	13999.00
06 180003	3099.00	06 180004	9399.00	06 181001	6999.00	06 181002	8998.00	06 181003	4049.00	06 181004	12499.00
06 182001	3269.00	06 182002	6799.00	06 182003	4499.00	06 182004	1798.95	06 183001	4080.00	06 183002	11999.00
06 183003	2099.00	06 183004	4599.00	06 184001	328.00	06 184002	439.00	06 184003	998.00	06 184004	1999.00
06 185001	11999.00	06 185002	23620.12	06 185003	10599.00	06 185004	6999.00	06 186001	12469.00	06 186002	5239.00
06 186003	8999.00	06 186004	8771.00	06 187001	4099.00	06 187002	10790.00	06 187003	10298.00	06 187004	6999.00
06 188001	7290.00	06 188002	7490.00	06 188003	8799.00	06 188004	5876.65	06 189001	6799.00	06 189002	4590.00
06 189003	5998.00	06 189004	5499.00	06 190001	730.00	06 190002	499.00	06 190003	789.00	06 190004	923.95
06 191001	719.00	06 191002	3999.00	06 191003	1148.00	06 191004	1999.00	06 191005	749.00	06 191006	2390.00
06 192001	479.00	06 192002	999.00	06 192003	2249.00	06 192004	319.00	06 193001	1309.00	06 193002	1169.00
06 193003	729.00	06 193004	499.00	06 194001	1280.00	06 194002	1290.00	06 194003	2698.00	06 194004	2799.00
06 195001	149.00	06 195002	228.00	06 195003	579.00	06 195004	579.00	06 196001	10719.02	06 197001	5490.00
06 197002	14999.00	06 197003	12499.00	06 197004	5748.00	06 197005	11398.00	06 197006	7999.00	06 198001	6699.00
06 198002	2899.00	06 198003	2498.00	06 198004	10999.00	06 198005	5649.00	06 198006	1699.00	06 198007	948.00
06 199008	2179.00	06 199001	849.00	06 199002	649.00	06 199003	748.00	06 199004	498.00	06 200001	33.50
06 200002	99.00	06 200003	34.00	06 200004	54.00	06 201001	29.60	06 201002	8.56	06 201003	21.50
06 201004	42.00	06 202001	115.00	06 202002	116.00	06 202003	28.00	06 202004	349.00	06 203001	33.00
06 203002	15.00	06 203003	17.90	06 203004	19.00	06 204001	23.90	06 204002	37.80	06 204003	149.00
06 204004	89.00	06 205001	89.00	06 205002	24.90	06 206001	1049.00	06 206002	829.00	06 206003	519.00
06 206004	1098.00	06 207001	479.90	06 207002	279.00	06 207003	2998.99	06 207004	3499.00	06 208001	70.00
06 208002	199.00	06 208003	18.90	06 208004	144.00	06 209001	1099.00	06 209002	490.00	06 209003	258.00
06 209004	1398.99	06 209005	379.90	06 209006	100.00	06 209007	1299.00	06 209008	449.00	06 210001	29.99
06 210002	24.80	06 210003	12.90	06 210004	14.90	06 210005	229.00	06 210006	34.90	06 210007	23.80
06 210008	208.00	06 211001	379.00	06 211002	199.00	06 211003	598.00	06 211004	999.01	06 212001	52.00
06 212002	39.90	06 212003	229.00	06 212004	39.00	06 213001	339.90	06 213002	39.99	06 213003	99.99
06 213004	299.00	06 214001	23.22	06 214002	22.29	06 214003	38.79	06 214004	37.00	06 214005	59.75
06 214006	31.38	06 214007	39.93	06 214008	36.00	06 215001	6.76	06 215002	20.82	06 215003	26.49
06 215004	20.59	06 215005	32.31	06 215006	27.78	06 216001	15.11	06 216002	6.45	06 216003	13.16
06 216004	12.90	06 217001	26.14	06 217002	32.50	06 217003	29.79	06 217004	47.50	06 217005	32.00
06 217006	39.80	06 218001	50.00	06 218002	15.00	06 218003	57.00	06 218004	42.00	06 219001	21.80
06 219002	27.50	06 219003	16.90	06 219004	72.50	06 229001	259.00	06 229002	193.50	06 229003	240.00
06 229004	432.50	06 229005	760.00	06 229006	344.65	06 229007	257.90	06 229008	530.00	06 229009	124.00
06 229010	68.00	06 229011	280.00	06 229012	1371.00	06 229013	281.88	06 229014	210.00	06 229015	53.50
06 229016	172.00	06 229017	340.00	06 229018	1020.00	06 229019	180.00	06 230001	222.00	06 230002	418.00
06 230003	580.79	06 230004	226.00	06 230005	40.00	06 230006	365.30	06 231001	279.75	06 231002	839.45
06 231003	541.94	06 231004	85.89	06 232001	68.14	06 232002	212.00	06 232003	140.00	06 232004	97.10
06 233001	251.49	06 233002	139.00	06 233003	334.80	06 233004	577.04	06 233005	286.59	06 233006	168.90
06 234001	485.00	06 234002	359.00	06 234003	316.00	06 234004	350.39	06 235001	186.50	06 235002	342.50
06 235003	355.09	06 235004	280.70	06 236001	36.00	06 236002	24.00	06 236003	40.00	06 236004	37.15
06 237001	18.87	06 237002	158.70	06 237003	61.94	06 237004	55.35	06 238001	203.04	06 238002	235.00
06 238003	98.00	06 238004	133.48	06 239001	195.60	06 239002	323.00	06 239003	158.00	06 239004	120.00
06 240001	30.00	06 240002	198.00	06 240003	428.10	06 240004	697.00	06 241001	121.81	06 241002	144.00
06 241003	126.10	06 241004	151.40	06 242001	199.00	06 242002	55.00	06 242003	258.00	06 242004	39.75
06 243001	799.00	06 243002	600.00	06 243003	800.00	06 243004	120.00	06 244001	2300.00	06 244002	800.00
06 244003	2730.00	06 244004	8000.00	06 244005	650.00	06 244006	500.00	06 244007	1000.00	06 244008	500.00
06 245001	560.00	06 245002	300.00	06 245003	750.00	06 245004	900.00	06 245005	800.00	06 245006	800.00
06 245007	600.00	06 245008	600.00	06 246001	1400.00	06 246002	928.00	06 246003	1200.00	06 246004	1844.66
06 247001	12282.00	06 247002	6500.00	06 247003	22626.00	06 247004	14000.00	06 248001	22800.00	06 248002	5000.00
06 248003	16000.00	06 248004	20000.00	06 249001	1000.00	06 249002	900.00	06 249003	300.00	06 249004	100.00
06 250001	11500.00	06 250002	19140.00	06 250003	2698.52	06 250004	1150.00	06 251001	230.00	06 251002	180.00
06 251003	60.00	06 251004	80.00	06 251005	700.00	06 251006	120.00	06 251007	100.00	06 251008	200.00
06 252001	120.00	06 252002	120.00	06 252003	200.00	06 252004	70.00	06 253001	380.00	06 253002	150.00
06 253003	600.00	06 253004	250.00	06 253005	230.00	06 253006	100.00	06 254001	157.55	06 254002	106.00
06 254003	70.62	06 254004	78.46	06 255001	109.00	06 255002	235.68	06 255003	1676.00	06 255004	60.85
06 256001	355.37	06 256002	618.00	06 256003	83.00	06 256004	276.00	06 256005	398.00	06 256006	256.67
06 257001	25.30	06 257002	38.90	06 257003	25.20	06 257004	49.95	06 258001	145.00	06 258002	174.07
06 258003	82.81	06 258004	96.67	06 258005	73.00	06 258006	50.00	06 259001	249.58	06 259002	216.25
06 259003	175.00	06 259004	243.48	06 260001	18.00	06 260002	170.00	06 260003	46.00	06 260004	256.29
06 261001	172.00	06 261002	35.00	06 261003	53.65	06 261004	217.00	06 261005	119.00	06 261006	25.00
06 261007	114.00	06 261008	29.90	06 262001	70.00	06 262002	39.00	06 262003	86.00	06 262004	80.00
06 263001	26.30	06 263002	80.00	06 263003	34.15	06 263004	25.50	06 263005	27.00	06 263006	26.00
06 263007	34.10	06 263008	33.00	06 264001	36.00	06 264002	215.00	06 264003	109.90	06 264004	132.00
06 265001	13.50	06 265002	27.68	06 265003	23.00	06 265004	20.10	06 266001	10.00	06 266002	25.20
06 266003	32.00	06 266004	13.50	06 276001	15.00	06 276002	13.00	06 276003	15.00	06 276004	13.00
06 277001	13.00	06 277002	13.00	06 277003	13.00	06 277004	13.00	06 278001	45.00	06 278002	300.00
06 278003	300.00	06 278004	120.00	06 280001	1875.00	06 280002	300.00	06 280003	78.00	06 280004	1275.50
06 281001	3475.00	06 281002	970.63	06 281003	2231.50	06 281004	2913.00	06 282001	173400.00	06 282002	183400.00
06 282003	368400.00	06 282004	579900.00	06 282005	279990.00	06 282006	190200.00	06 282007	226200.00	06 282008	176900.00
06 282009	796000.00	06 282010	309900.00	06 282011	216600.00	06 282012	414400.00	06 283001	4299.00	06 283002	29490.00
06 283003	3490.00	06 283004	2778.95	06 284001	17.76	06 284002	17.79	06 284003	17.69	06 284004	17.70
06 284005	17.59	06 284006	17.59	06 284007	17.71	06 284008	17.68	06 285001	19.20	06 285002	19.23
06 285003	19.25	06 285004	19.10	06 285005	19.02	06 285006	19.02	06 285007	19.14	06 285008	19.18
06 286001	63.42	06 286002	79.28	06 286003</							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 344001	15000.00	06 344002	2088.00	06 344003	5000.00	06 344004	580.00	06 345001	12500.00	06 345002	8271.20
06 345003	6032.00	06 345004	6500.00	06 346001	175.00	06 346002	175.00	06 346003	1205.00	06 346004	180.00
06 346005	180.00	06 346006	885.00	07 001001	17.50	07 001002	14.00	07 001003	12.00	07 001004	16.00
07 001005	9.50	07 001006	10.90	07 001007	10.90	07 001008	14.00	07 001009	15.00	07 001010	15.00
07 001011	13.00	07 001012	15.00	07 001013	16.00	07 001014	15.00	07 001015	15.00	07 001016	16.00
07 001017	13.50	07 001018	10.00	07 001019	10.49	07 001020	16.00	07 002001	63.89	07 002002	66.67
07 002003	61.25	07 002004	40.00	07 003001	14.60	07 003002	11.30	07 003003	10.99	07 003004	125.53
07 003005	69.33	07 003006	191.49	07 004001	9.00	07 004002	129.41	07 004003	141.00	07 004004	30.00
07 005001	7.00	07 005002	5.00	07 005003	5.74	07 005004	7.00	07 005005	6.00	07 005006	5.50
07 006001	4.00	07 006002	1.15	07 006003	1.49	07 006004	4.00	07 006005	3.50	07 006006	1.50
07 007001	51.06	07 007002	66.67	07 007003	61.73	07 007004	51.47	07 008001	122.22	07 008002	120.00
07 008003	175.00	07 008004	133.33	07 009001	79.00	07 009002	124.99	07 009003	18.50	07 009004	54.00
07 010001	81.82	07 010002	64.80	07 010003	104.25	07 010004	40.63	07 010005	200.00	07 010006	83.33
07 010007	75.62	07 010008	94.59	07 011001	26.50	07 011002	33.80	07 011003	21.45	07 011004	27.50
07 012001	19.86	07 012002	36.45	07 012003	25.00	07 012004	14.00	07 013001	12.22	07 013002	27.22
07 013003	58.43	07 013004	65.76	07 014001	47.08	07 014002	184.37	07 014003	113.33	07 014004	67.48
07 014005	103.33	07 014006	59.76	07 015001	14.88	07 015002	20.94	07 015003	14.33	07 015004	154.84
07 015005	15.44	07 015006	16.30	07 016001	57.49	07 016002	19.65	07 016003	20.90	07 016004	21.50
07 016005	74.90	07 016006	36.75	07 016007	39.00	07 016008	28.90	07 016009	58.99	07 016010	25.00
07 016011	22.88	07 016012	40.99	07 017001	52.20	07 017002	67.50	07 017003	86.49	07 017004	84.00
07 017005	70.25	07 017006	67.50	07 017007	85.00	07 017008	39.21	07 017009	86.15	07 017010	70.24
07 017011	68.75	07 017012	106.90	07 017013	57.00	07 017014	92.99	07 017015	52.20	07 017016	66.15
07 017017	67.50	07 017018	40.74	07 018001	125.00	07 018002	138.65	07 018003	136.00	07 018004	157.00
07 018005	127.49	07 018006	128.90	07 018007	39.50	07 018008	141.25	07 018009	92.00	07 018010	139.99
07 018011	60.00	07 018012	84.00	07 018013	172.75	07 018014	142.00	07 018015	80.00	07 018016	92.40
07 018017	78.74	07 018018	70.50	07 018019	260.00	07 018020	112.00	07 018021	199.90	07 018022	246.50
07 018023	160.00	07 018024	260.00	07 018025	204.99	07 018026	297.90	07 018027	142.00	07 018028	189.90
07 018029	118.00	07 018030	160.00	07 018031	103.00	07 018032	111.24	07 018033	80.00	07 018034	89.99
07 019001	19.00	07 019002	22.90	07 019003	49.99	07 019004	49.90	07 019005	55.00	07 019006	56.90
07 019007	119.98	07 019008	200.00	07 020001	64.25	07 020002	115.96	07 020003	50.00	07 020004	142.00
07 021001	54.90	07 021002	79.99	07 021003	205.00	07 021004	85.47	07 021005	90.74	07 021006	155.17
07 022001	49.90	07 022002	32.99	07 022003	63.37	07 022004	71.00	07 023001	89.90	07 023002	60.00
07 023003	565.49	07 023004	154.90	07 023005	49.99	07 023006	94.70	07 023007	1062.50	07 023008	632.00
07 023009	660.00	07 023010	1194.29	07 024001	164.90	07 024002	205.88	07 024003	202.99	07 024004	252.00
07 025001	61.50	07 025002	56.90	07 025003	25.00	07 025004	45.99	07 025005	54.00	07 025006	58.99
07 025007	66.90	07 025008	43.00	07 025009	125.00	07 025010	250.92	07 025011	40.00	07 025012	87.90
07 025013	85.00	07 025014	184.00	07 025015	130.00	07 025016	177.95	07 025017	224.00	07 025018	224.99
07 026001	150.00	07 026002	330.00	07 027001	40.00	07 027002	119.90	07 027003	180.00	07 027004	27.90
07 028001	72.94	07 028002	89.39	07 028003	106.43	07 028004	125.00	07 028005	109.23	07 028006	121.43
07 029001	363.53	07 029002	423.33	07 029003	421.62	07 029004	326.52	07 030001	17.50	07 030002	16.00
07 030003	17.00	07 030004	14.90	07 030005	17.44	07 030006	12.61	07 030007	16.50	07 030008	40.25
07 030009	16.40	07 030010	18.00	07 031001	148.74	07 031002	163.86	07 031003	105.00	07 031004	104.35
07 032001	360.00	07 032002	325.71	07 032003	34.72	07 032004	44.71	07 032005	46.51	07 032006	55.42
07 033001	26.50	07 033002	38.32	07 033003	26.03	07 033004	41.67	07 033005	34.85	07 033006	45.83
07 034001	94.90	07 034002	125.00	07 034003	103.63	07 034004	155.00	07 035001	108.00	07 035002	68.90
07 035003	165.00	07 035004	160.00	07 036001	111.99	07 036002	87.90	07 036003	123.90	07 036004	123.75
07 037001	48.00	07 037002	50.89	07 037003	54.95	07 037004	57.78	07 038001	99.90	07 038002	127.90
07 038003	107.99	07 038004	98.75	07 039001	42.00	07 039002	80.00	07 039003	25.00	07 039004	52.00
07 040001	149.33	07 040002	174.93	07 040003	130.56	07 040004	166.56	07 041001	72.90	07 041002	114.68
07 041003	133.51	07 041004	138.89	07 042001	40.93	07 042002	24.40	07 042003	25.00	07 042004	44.49
07 042005	49.90	07 042006	48.70	07 043001	29.80	07 043002	31.18	07 043003	27.38	07 043004	36.90
07 043005	304.96	07 043006	37.50	07 043007	44.05	07 043008	159.95	07 043009	102.63	07 043010	30.50
07 044001	29.15	07 044002	23.40	07 044003	35.99	07 044004	29.80	07 044005	47.99	07 044006	29.90
07 044007	54.90	07 044008	39.90	07 045001	14.90	07 045002	15.90	07 045003	15.50	07 045004	11.24
07 045005	15.20	07 045006	15.24	07 045007	15.80	07 045008	15.80	07 045009	57.40	07 045010	37.20
07 046003	46.99	07 046004	49.90	07 046005	35.00	07 046006	37.90	07 046007	53.15	07 046008	55.40
07 047001	16.90	07 047002	29.99	07 047003	16.40	07 047004	19.90	07 047005	76.90	07 047006	59.50
07 047007	18.90	07 047008	79.71	07 047009	17.15	07 047010	50.64	07 047011	18.40	07 047012	19.90
07 047013	23.90	07 047014	19.40	07 047015	14.90	07 047016	69.99	07 047017	17.15	07 047018	15.75
07 047019	19.65	07 047020	22.23	07 048001	25.90	07 048002	26.99	07 048003	21.68	07 048004	21.90
07 048005	23.00	07 048006	24.65	07 048007	28.90	07 048008	26.24	07 049001	18.40	07 049002	25.24
07 049003	16.40	07 049004	18.70	07 049005	16.15	07 049006	15.90	07 049007	15.20	07 049008	19.24
07 050001	24.90	07 050002	17.99	07 050003	19.90	07 050004	18.30	07 050005	18.00	07 050006	17.15
07 050007	19.24	07 050008	14.65	07 051001	12.90	07 051002	10.88	07 051003	16.80	07 051004	18.90
07 051005	15.15	07 051006	16.90	07 051007	11.99	07 051008	9.99	07 052001	69.50	07 052002	40.90
07 052003	39.99	07 052004	45.43	07 052005	57.45	07 052006	59.90	07 052007	84.99	07 052008	84.00
07 053001	39.50	07 053002	40.90	07 053003	34.40	07 053004	39.90	07 053005	45.90	07 053006	34.00
07 053007	45.49	07 053008	52.49	07 054001	29.50	07 054002	26.50	07 054003	25.00	07 054004	31.49
07 055001	52.20	07 055002	42.99	07 055003	49.90	07 055004	54.45	07 055005	38.00	07 055006	39.90
07 055007	69.90	07 055008	67.49	07 056001	5.40	07 056002	7.74	07 056003	6.15	07 056004	8.90
07 056005	25.00	07 056006	7.88	07 056007	9.90	07 056008	6.74	07 057001	13.90	07 057002	13.65
07 057003	13.90	07 057004	15.90	07 058001	8.40	07 058002	8.90	07 058003	13.50	07 058004	14.40
07 058005	15.55	07 058006	18.40	07 058007	10.90	07 058008	15.49	07 058009	8.40	07 058010	10.88
07 058011	10.90	07 058012	20.00	07 058013	9.65	07 058014	9.83	07 059001	11.90	07 059002	12.74
07 059003	10.99	07 059004	15.90	07 059005	11.00	07 059006	16.00	07 059007	13.90	07 059008	9.90
07 059009	12.90	07 059010	16.90	07 060001	11.90	07 060002	17.65	07 060003	13.90	07 060004	11.24
07 060005	10.00	07 060006	12.40	07 060007	11.15	07 060008	14.74	07 060009	10.15	07 060010	20.00
07 061001	28.13	07 061002	5.74	07 061003	84.50	07 061004	109.00	07 061005	70.00	07 061006	11.90
07 061007	4.99	07 061008	17.85	07 062001	21.99	07 062002	39.50	07 062003	12.65	07 062004	87.00
07 062005	11.50	07 062006	14.90	07 062007	23.00	07 062008	9.90	07 063001	19.90	07 063002	22.99
07 063003	20.40	07 063004	15.90	07 063005	17.65	07 063006	16.50	07 063007	19.15	07	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 100003	129.00	07 100004	89.00	07 101001	250.00	07 101002	280.00	07 101003	245.00	07 101004	229.90
07 102001	36.61	07 102002	39.96	07 102003	24.41	07 102004	41.10	07 102005	54.55	07 102006	23.24
07 102007	29.45	07 102008	26.00	07 102009	28.17	07 102010	44.62	07 103001	304.20	07 103002	143.50
07 103003	203.00	07 103004	180.00	07 104001	247.50	07 104002	226.43	07 104003	270.01	07 104004	207.15
07 104005	211.98	07 104006	122.34	07 105001	50.00	07 105002	160.00	07 105003	180.00	07 105004	168.66
07 106001	110.00	07 106002	228.50	07 106003	385.33	07 106004	160.00	07 107001	189.00	07 107002	294.00
07 107003	185.33	07 107004	193.33	07 107005	319.99	07 107006	198.66	07 108001	53.50	07 108002	28.34
07 108003	28.00	07 108004	39.50	07 108005	17.50	07 108006	52.50	07 110001	589.00	07 110002	139.99
07 110003	349.00	07 110004	189.00	07 110005	248.00	07 110006	178.00	07 110007	419.00	07 110008	325.00
07 110009	399.00	07 110010	399.00	07 110011	139.99	07 110012	999.00	07 119001	229.00	07 119002	245.00
07 119003	159.00	07 119004	44.99	07 119005	159.00	07 119006	189.99	07 119007	151.50	07 119008	219.00
07 119009	429.00	07 119010	188.00	07 119011	189.00	07 119012	329.00	07 120001	29.00	07 120002	83.00
07 120003	34.90	07 120004	150.00	07 120005	39.00	07 120006	58.00	07 120007	99.00	07 120008	42.00
07 120009	109.99	07 120010	69.00	07 120011	19.99	07 120012	39.00	07 121001	799.00	07 121002	925.00
07 121003	299.00	07 121004	299.00	07 121005	519.00	07 121006	599.00	07 121007	549.00	07 121008	1390.00
07 121009	189.00	07 121010	839.00	07 121011	314.80	07 121012	199.00	07 121013	129.99	07 121014	198.00
07 121015	539.00	07 121016	459.00	07 121017	139.99	07 121018	479.00	07 121019	489.99	07 121020	348.00
07 121021	439.00	07 121022	499.00	07 121023	231.16	07 121024	379.00	07 122001	1999.99	07 122002	2199.00
07 122003	2599.00	07 122004	1499.00	07 122005	969.99	07 122006	2490.00	07 122007	1699.99	07 122008	1499.00
07 122009	1850.00	07 122010	2399.00	07 122011	2957.29	07 122012	2490.00	07 123001	129.00	07 123002	714.74
07 123003	179.90	07 123004	169.00	07 123005	179.00	07 123006	179.00	07 123007	79.90	07 123008	79.00
07 123009	169.99	07 123010	699.00	07 123011	59.99	07 123012	199.00	07 124001	59.00	07 124002	599.00
07 124003	279.99	07 124004	549.00	07 124005	279.00	07 124006	279.00	07 124007	99.00	07 124008	279.90
07 124009	399.00	07 124010	229.00	07 124011	159.00	07 124012	198.00	07 125001	169.00	07 125002	689.00
07 125003	49.90	07 125004	329.00	07 125005	89.99	07 125006	179.90	07 125007	168.00	07 125008	22.99
07 125009	89.00	07 125010	99.50	07 125011	149.00	07 125012	399.00	07 126001	51.50	07 126002	29.90
07 126003	19.00	07 126004	19.99	07 126005	14.90	07 126006	119.90	07 126007	109.00	07 126008	24.99
07 126009	109.00	07 126010	189.00	07 126011	109.00	07 126012	139.00	07 127001	1590.00	07 127002	897.35
07 127003	259.00	07 127004	699.00	07 127005	199.99	07 127006	759.00	07 127007	399.90	07 127008	379.00
07 127009	180.00	07 127010	480.00	07 127011	299.00	07 127012	379.00	07 127013	179.99	07 127014	198.00
07 127015	639.00	07 127016	499.00	07 127017	205.90	07 127018	419.00	07 127019	279.90	07 127020	249.90
07 127021	299.99	07 127022	299.00	07 127023	109.99	07 127024	268.00	07 128001	299.00	07 128002	229.00
07 128003	694.77	07 128004	785.00	07 128005	249.90	07 128006	1099.00	07 128007	999.00	07 128008	109.99
07 128009	198.00	07 128010	269.00	07 128011	79.99	07 128012	899.00	07 128013	549.99	07 128014	349.90
07 128015	139.99	07 128016	1099.00	07 128017	129.53	07 128018	179.90	07 128019	249.90	07 128020	545.00
07 128021	198.00	07 128022	399.00	07 128023	699.00	07 128024	454.68	07 128025	699.00	07 128026	1179.90
07 128027	279.90	07 128028	120.00	07 128029	329.00	07 128030	299.99	07 128031	179.90	07 128032	449.00
07 128033	799.00	07 128034	299.00	07 128035	89.90	07 128036	219.00	07 128037	319.00	07 128038	449.00
07 129003	99.90	07 129004	376.00	07 129005	178.00	07 129006	169.90	07 129007	239.99	07 129008	199.00
07 129009	259.00	07 129010	299.99	07 129011	350.00	07 129012	299.00	07 130001	299.00	07 130002	199.00
07 130003	479.00	07 130004	279.00	07 130005	159.00	07 130006	499.00	07 130007	219.90	07 130008	599.00
07 130009	239.99	07 130010	158.00	07 130011	89.99	07 130012	199.00	07 131001	349.00	07 131002	89.90
07 131003	449.00	07 131004	199.90	07 131005	559.00	07 131006	399.00	07 131007	99.99	07 131008	279.00
07 131009	299.99	07 131010	199.00	07 131011	250.53	07 131012	219.00	07 131013	229.00	07 131014	198.00
07 131015	349.00	07 131016	379.00	07 131017	89.99	07 131018	168.00	07 131019	279.00	07 131020	249.00
07 131021	349.99	07 131022	399.00	07 131023	140.71	07 131024	279.00	07 132001	219.00	07 132002	119.00
07 132003	239.00	07 132004	199.00	07 132005	200.71	07 132006	249.00	07 132007	129.90	07 132008	199.00
07 132009	140.49	07 132010	329.00	07 132011	57.00	07 132012	490.00	07 133001	86.00	07 133002	114.00
07 133003	89.00	07 133004	39.00	07 133005	161.99	07 133006	199.00	07 133007	94.90	07 133008	99.00
07 133009	94.00	07 133010	129.00	07 133011	179.00	07 133012	99.50	07 133013	74.90	07 133014	89.00
07 133015	21.99	07 133016	89.00	07 133017	49.00	07 133018	139.00	07 133019	59.00	07 133020	69.00
07 133021	19.00	07 133022	54.00	07 133023	29.90	07 133024	44.50	07 134001	115.00	07 134002	28.50
07 134003	69.90	07 134004	48.00	07 134005	34.99	07 134006	76.00	07 134007	89.90	07 134008	39.00
07 134009	24.99	07 134010	159.00	07 134011	29.99	07 134012	149.00	07 135001	229.00	07 135002	169.00
07 135003	119.90	07 135004	149.00	07 135005	869.00	07 135006	699.00	07 135007	69.00	07 135008	199.00
07 135009	129.90	07 135010	469.00	07 135011	637.63	07 135012	299.00	07 136001	55.00	07 136002	24.90
07 136003	53.02	07 136004	29.00	07 136005	59.00	07 136006	50.50	07 136007	34.90	07 136008	148.00
07 136009	28.27	07 136010	79.00	07 136011	59.00	07 136012	79.00	07 137001	899.00	07 137002	895.00
07 137003	120.00	07 137004	179.00	07 137005	249.00	07 137006	349.90	07 137007	282.32	07 137008	1263.14
07 137009	765.94	07 137010	429.00	07 137011	297.16	07 137012	2003.86	07 137013	1263.14	07 137014	429.00
07 137015	2745.00	07 137016	339.99	07 137017	2586.00	07 137018	2689.00	07 137019	499.99	07 137020	426.36
07 137021	439.00	07 137022	436.30	07 137023	376.67	07 137024	179.44	07 137025	599.99	07 137026	396.54
07 137027	575.46	07 137028	187.84	07 138001	309.99	07 138002	299.00	07 138003	775.00	07 138004	217.00
07 138005	650.00	07 138006	173.00	07 138007	970.00	07 138008	253.85	07 139001	549.00	07 139002	1099.00
07 139003	425.00	07 139004	525.00	07 139005	219.00	07 139006	439.00	07 139007	349.00	07 139008	229.00
07 139009	1999.00	07 139010	1199.00	07 139011	239.00	07 139012	589.00	07 140001	689.00	07 140002	629.00
07 140003	349.00	07 140004	255.00	07 140005	358.00	07 140006	595.00	07 140007	455.00	07 140008	99.17
07 140009	749.00	07 140010	525.00	07 140011	99.00	07 140012	249.00	07 141001	895.00	07 141002	825.00
07 141003	899.00	07 141004	219.00	07 141005	499.00	07 141006	679.00	07 141007	159.00	07 141008	719.00
07 141009	199.00	07 141010	149.00	07 141011	629.00	07 141012	699.00	07 142001	1075.00	07 142002	539.00
07 142003	309.00	07 142004	539.00	07 142005	1319.00	07 142006	1325.00	07 142007	499.00	07 142008	649.00
07 142009	849.00	07 142010	299.00	07 142011	1219.00	07 142012	1369.00	07 143001	249.00	07 143002	319.00
07 143003	845.00	07 143004	258.00	07 143005	34.99	07 143006	268.00	07 143007	1099.00	07 143008	29.40
07 143009	469.00	07 143010	769.00	07 143011	329.00	07 143012	209.00	07 144001	30.00	07 144002	30.00
07 144003	85.00	07 144004	60.00	07 144005	101.00	07 145002	81.63	07 145003	75.00	07 145004	92.00
07 146001	34.00	07 146002	35.00	07 146003	50.00	07 146004	80.00	07 147001	799.00	07 147002	535.00
07 147003	99.90	07 147004	299.00	07 147005	199.00	07 147006	239.00	07 147007	189.00	07 147008	99.00
07 147009	1199.00	07 147010	199.00	07 147011	699.00	07 147012	955.00	07 148001	250.00	07 148002	1975.00
07 148007	184.00	07 148008	639.00	07 148009	209.00	07 148010	225.00	07 150001	1332.93		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 207003	658.95	07 207004	890.00	07 208001	31.00	07 208002	222.00	07 208003	37.99	07 208004	17.90
07 209001	845.00	07 209002	145.00	07 209003	430.00	07 209004	1299.00	07 209005	1299.00	07 209006	629.99
07 209007	480.00	07 209008	1809.00	07 210001	37.00	07 210002	36.00	07 210003	12.90	07 210004	17.50
07 210005	17.60	07 210006	18.00	07 210007	20.99	07 210008	49.00	07 210009	159.00	07 210010	489.00
07 211003	245.00	07 211004	149.00	07 212001	169.00	07 212002	289.00	07 212003	145.00	07 212004	169.00
07 213001	59.00	07 213002	325.99	07 213003	59.00	07 213004	499.00	07 214001	38.50	07 214002	16.62
07 214003	22.92	07 214004	44.98	07 214005	33.00	07 214006	30.12	07 214007	25.18	07 214008	26.11
07 215001	19.41	07 215002	17.45	07 215003	15.06	07 215004	19.44	07 215005	31.13	07 215006	16.46
07 216001	15.68	07 216002	9.36	07 216003	10.65	07 216004	7.76	07 217001	39.10	07 217002	37.50
07 217003	42.83	07 217004	50.00	07 217005	25.00	07 217006	58.33	07 218001	16.40	07 218002	51.99
07 218003	59.25	07 218004	38.40	07 219001	65.55	07 219002	10.99	07 219003	25.90	07 219004	60.00
07 229001	51.25	07 229002	221.26	07 229003	324.57	07 229004	276.55	07 229005	92.79	07 229006	119.50
07 229007	551.50	07 229008	499.99	07 229009	625.19	07 229010	294.00	07 229011	1572.00	07 229012	850.69
07 229013	374.25	07 229014	479.99	07 229015	518.90	07 229016	729.00	07 229017	1105.77	07 230001	237.63
07 230002	132.93	07 230003	458.55	07 230004	191.83	07 230005	369.99	07 230006	431.50	07 231001	145.00
07 231002	242.20	07 231003	614.04	07 231004	532.90	07 232001	245.02	07 232002	29.40	07 232003	449.99
07 232004	385.00	07 233001	309.78	07 233002	70.00	07 233003	321.12	07 233004	279.99	07 233005	23.04
07 233006	170.00	07 234001	353.90	07 234002	384.22	07 234003	221.35	07 234004	134.00	07 235001	79.50
07 235002	80.00	07 235003	73.88	07 235004	91.14	07 236001	33.50	07 236002	35.50	07 236003	9.50
07 236004	13.48	07 237001	104.02	07 237002	104.99	07 237003	44.00	07 237004	51.86	07 238001	208.00
07 238002	282.99	07 238003	209.99	07 238004	436.00	07 239001	80.00	07 239002	79.99	07 239003	149.99
07 239004	384.90	07 240001	334.05	07 240002	177.59	07 240003	149.00	07 240004	449.24	07 241001	113.55
07 241002	669.79	07 241003	109.00	07 241004	49.99	07 242001	25.00	07 242002	61.41	07 242003	49.00
07 242004	412.00	07 243001	649.00	07 243002	369.00	07 243003	995.00	07 243004	170.00	07 244001	7500.00
07 244002	7000.00	07 244003	600.00	07 244004	3010.00	07 244005	500.00	07 244006	550.00	07 244007	500.00
07 244008	3200.00	07 245001	1200.00	07 245002	600.00	07 245003	356.00	07 245004	400.00	07 245005	700.00
07 245006	600.00	07 245007	500.00	07 245008	500.00	07 246001	1841.11	07 246002	2900.00	07 246003	1641.40
07 246004	2552.00	07 247001	13187.81	07 247002	27370.00	07 247003	15385.00	07 247004	38000.00	07 248001	10000.00
07 248002	6900.00	07 248003	11000.00	07 248004	3500.00	07 249001	992.00	07 249002	5227.00	07 249003	336.40
07 249004	1094.55	07 250001	20700.00	07 250002	20900.00	07 250003	9280.00	07 250004	16020.76	07 251001	100.00
07 251002	174.00	07 251003	197.00	07 251004	992.00	07 251005	95.00	07 251006	290.00	07 251007	185.00
07 251008	115.00	07 252001	40.00	07 252002	80.00	07 252003	90.00	07 252004	250.00	07 253001	580.00
07 253002	340.00	07 253003	80.00	07 253004	180.00	07 253005	280.00	07 253006	150.00	07 254001	147.50
07 254002	235.00	07 254003	191.39	07 254004	35.90	07 255001	108.00	07 255002	243.00	07 255003	115.00
07 255004	221.91	07 256001	151.14	07 256002	333.33	07 256003	299.90	07 256004	388.43	07 256005	208.33
07 256006	69.00	07 257001	55.00	07 257002	46.00	07 257003	49.90	07 257004	44.80	07 258001	119.00
07 258002	101.56	07 258003	89.69	07 258004	185.11	07 258005	208.26	07 258006	68.30	07 259001	335.00
07 259002	530.00	07 259003	71.25	07 259004	80.93	07 260001	39.50	07 260002	70.00	07 260003	46.00
07 260004	49.00	07 261001	29.90	07 261002	150.00	07 261003	169.00	07 261004	32.99	07 261005	155.00
07 261006	155.00	07 261007	28.00	07 261008	12.00	07 262001	70.00	07 262002	159.00	07 262003	39.90
07 262004	18.00	07 263001	22.70	07 263002	23.99	07 263003	30.50	07 263004	22.00	07 263005	17.90
07 263006	17.90	07 263007	19.90	07 263008	33.00	07 264001	180.00	07 264002	38.99	07 264003	142.00
07 264004	155.00	07 265001	17.60	07 265002	28.99	07 265003	40.95	07 265004	29.50	07 266001	21.80
07 266002	43.99	07 266003	13.50	07 266004	27.00	07 276001	8.00	07 276002	8.00	07 276003	8.00
07 276004	8.00	07 277001	8.00	07 277002	8.00	07 277003	8.00	07 277004	8.00	07 278001	250.00
07 278002	100.00	07 278003	250.00	07 278004	100.00	07 280001	2180.00	07 280002	656.00	07 280003	1080.00
07 280004	830.00	07 281001	3191.50	07 281002	1994.50	07 281003	958.00	07 281004	1709.04	07 282001	624900.00
07 282002	319990.00	07 282003	239700.00	07 282004	404300.00	07 282005	176900.00	07 282006	199990.00	07 282007	141500.00
07 282008	284750.00	07 282009	248550.00	07 282010	309900.00	07 282011	249900.00	07 282012	997700.00	07 283001	13999.11
07 283002	1999.00	07 283003	3490.00	07 283004	3618.86	07 284001	14.05	07 284002	14.07	07 284003	14.04
07 284004	14.03	07 284005	14.07	07 284006	14.04	07 284007	14.05	07 284008	14.06	07 285001	16.50
07 285002	16.50	07 285003	16.47	07 285004	16.49	07 285005	16.51	07 285006	16.48	07 285007	16.51
07 285008	16.51	07 286001	72.94	07 286002	97.14	07 286003	83.33	07 286004	144.22	07 287001	1045.00
07 287002	1049.00	07 287003	1199.00	07 287004	3199.00	07 288001	64.90	07 288002	129.00	07 288003	1463.00
07 288004	115.00	07 289001	1290.00	07 289002	1044.00	07 289003	1430.00	07 289004	1300.00	07 290001	12945.43
07 290002	12945.43	07 290003	12945.43	07 291001	222.83	07 292001	949.00	07 292002	100.00	07 292003	1250.00
07 292004	464.00	07 293001	400.00	07 293002	1770.00	07 293003	8000.00	07 293004	788.80	07 294001	75.00
07 294002	80.00	07 294003	75.00	07 294004	8.00	07 295189	175.00	07 296001	29.00	07 296002	28.00
07 306001	2737.50	07 306002	8339.00	07 306003	912.50	07 306004	1379.17	07 307001	2312.50	07 307002	3058.33
07 307003	3964.17	07 307004	2704.17	07 308001	413.33	07 308002	400.00	07 308003	466.67	07 308004	448.33
07 309001	4795.83	07 309002	4402.50	07 309003	3725.00	07 309004	4512.50	07 310001	1958.33	07 310002	2016.67
07 310003	2154.17	07 310004	3266.67	07 311001	10560.00	07 311002	10600.00	07 311003	25920.00	07 311004	2000.00
07 312001	691.67	07 312002	630.83	07 312003	1250.00	07 312004	458.33	07 313001	2000.00	07 313002	1929.17
07 313003	2365.00	07 313004	2788.33	07 314001	84.00	07 314002	26.00	07 314003	380.00	07 314004	39.90
07 315001	170.00	07 315002	350.00	07 315003	160.00	07 315004	280.00	07 315005	250.00	07 315006	350.00
07 315007	130.00	07 315008	210.00	07 315009	265.00	07 315010	195.00	07 315011	320.00	07 315012	190.00
07 315013	185.00	07 315014	530.00	07 316001	21.00	07 316002	112.00	07 316003	13.70	07 316004	14.00
07 316005	15.07	07 316006	61.00	07 316007	22.20	07 316008	40.00	07 316009	39.00	07 316010	26.80
07 317001	18056.50	07 317002	7056.50	07 317003	10878.73	07 317004	21508.00	07 317005	21843.77	07 317006	6800.68
07 318001	1309.00	07 318002	2014.80	07 318003	1682.00	07 318004	900.00	07 318005	1141.52	07 318006	580.00
07 318007	1326.00	07 318008	2503.69	07 318009	679.00	07 318010	1680.00	07 318011	1225.38	07 318012	1445.22
07 319001	190.00	07 319002	680.00	07 319003	270.00	07 319004	190.00	07 319005	5400.00	07 319006	90.00
07 320003	100.00	07 320004	50.00	07 320005	21.00	07 320006	80.00	07 320007	125.00	07 320008	40.00
07 320009	50.00	07 320010	300.00	07 321001	73.00	07 321002	57.00	07 321003	53.00	07 321004	52.00
07 322001	320.00	07 322002	599.00	07 322003	389.00	07 322004	20.00	07 323001	104.00	07 323002	40.00
07 323003	30.00	07 323004	36.00	07 324001	100.00	07 324002	599.00	07 324003	50.00	07 324004	100.00
07 324005	375.00	07 324006	850.00	07 325001	5.00	07 325002	6.00	07 325003	8.00	07 325004	10.00
07 326001	50.00	07 326002	55.00	07 326003	35.00	07 326004	60.00	07 327001	115.29	07 327002	25.43
07 327003	61.25	07 327004	57.66	07 328001	239.00	07 328002	1340.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 0188025	179.00	08 0188026	204.00	08 0188027	140.00	08 0188028	154.00	08 0188029	143.00	08 0188030	130.00
08 0188031	100.00	08 0188032	101.00	08 0188033	95.00	08 0188034	85.00	08 0190001	39.00	08 0190002	38.00
08 0190003	60.00	08 0190004	49.00	08 0190005	59.00	08 0190006	70.00	08 0190007	62.00	08 0190008	60.50
08 0200001	131.25	08 0200002	128.13	08 0200003	120.00	08 0200004	134.00	08 0210001	187.00	08 0210002	200.00
08 0210003	115.00	08 0210004	114.57	08 0210005	99.00	08 0210006	135.00	08 0220001	82.71	08 0220002	71.74
08 0220003	68.00	08 0220004	59.80	08 0230001	71.00	08 0230002	87.75	08 0230003	130.00	08 0230004	133.95
08 0230005	730.16	08 0230006	122.16	08 0230007	140.00	08 0230008	150.00	08 0230009	150.00	08 0230010	184.00
08 0240001	268.50	08 0240002	411.11	08 0240003	241.47	08 0240004	224.00	08 0250001	86.00	08 0250002	469.00
08 0250003	145.00	08 0250004	140.00	08 0250005	57.75	08 0250006	54.00	08 0250007	60.50	08 0250008	75.00
08 0250009	599.00	08 0250010	360.00	08 0250011	190.00	08 0250012	185.00	08 0250013	189.00	08 0250014	130.00
08 0250015	135.00	08 0250016	130.00	08 0260001	206.50	08 0260002	194.00	08 0260003	150.00	08 0260004	274.00
08 0270001	84.00	08 0270002	106.00	08 0270003	246.50	08 0270004	249.00	08 0280001	78.59	08 0280002	58.82
08 0280003	85.00	08 0280004	118.57	08 0280005	106.92	08 0280006	104.34	08 0290001	552.38	08 0290002	500.00
08 0290003	388.64	08 0290004	173.04	08 0300001	19.30	08 0300002	14.46	08 0300003	17.00	08 0300004	16.10
08 0300005	17.59	08 0300006	14.66	08 0300007	21.50	08 0300008	19.50	08 0300009	18.85	08 0300010	18.50
08 0310001	129.76	08 0310002	99.13	08 0310003	93.00	08 0310004	110.42	08 0320001	452.50	08 0320002	290.63
08 0320003	30.28	08 0320004	38.89	08 0320005	52.10	08 0320006	34.62	08 0330001	27.29	08 0330002	26.05
08 0330003	27.00	08 0330004	28.55	08 0330005	42.40	08 0330006	44.44	08 0340001	50.00	08 0340002	140.00
08 0340003	110.00	08 0340004	52.00	08 0350001	177.50	08 0350002	192.89	08 0350003	345.82	08 0350004	150.26
08 0350005	140.00	08 0350006	129.86	08 0350007	181.25	08 0350008	129.50	08 0370001	69.00	08 0370002	55.50
08 0370003	56.00	08 0370004	59.91	08 0380001	151.25	08 0380002	137.50	08 0380003	150.83	08 0380004	150.25
08 0390001	190.00	08 0390002	50.40	08 0390003	27.10	08 0390004	35.90	08 0400001	200.00	08 0400002	176.67
08 0400003	188.77	08 0400004	119.95	08 0410001	145.83	08 0410002	70.54	08 0410003	107.14	08 0410004	69.02
08 0420001	23.35	08 0420002	27.30	08 0420003	39.00	08 0420004	40.00	08 0420005	36.15	08 0420006	20.00
08 0430001	26.00	08 0430002	27.63	08 0430003	53.57	08 0430004	27.50	08 0430005	36.64	08 0430006	27.33
08 0430007	50.00	08 0430008	25.25	08 0430009	65.44	08 0430010	107.50	08 0440001	29.40	08 0440002	44.00
08 0440003	48.28	08 0440004	27.65	08 0440005	40.00	08 0440006	36.65	08 0440007	53.50	08 0440008	31.15
08 0450001	16.40	08 0450002	15.90	08 0450003	15.40	08 0450004	19.80	08 0450005	23.28	08 0450006	12.00
08 0450007	24.00	08 0450008	13.15	08 0460001	53.40	08 0460002	54.75	08 0460003	55.50	08 0460004	52.50
08 0460005	67.50	08 0460006	53.75	08 0460007	66.25	08 0460008	57.50	08 0470001	21.40	08 0470002	22.90
08 0470003	25.18	08 0470004	17.45	08 0470005	15.15	08 0470006	55.20	08 0470007	20.73	08 0470008	91.03
08 0470009	52.18	08 0470010	17.73	08 0470011	22.90	08 0470012	26.18	08 0470013	23.40	08 0470014	22.90
08 0470015	19.90	08 0470016	65.80	08 0470017	15.00	08 0470018	10.00	08 0470019	16.40	08 0470020	14.40
08 0480001	24.90	08 0480002	15.00	08 0480003	12.00	08 0480004	24.20	08 0480005	16.50	08 0480006	22.15
08 0480007	19.00	08 0480008	27.98	08 0490001	14.00	08 0490002	16.30	08 0490003	16.25	08 0490004	20.15
08 0490005	19.50	08 0490006	17.65	08 0490007	16.50	08 0490008	23.90	08 0500001	17.65	08 0500002	15.00
08 0500003	13.15	08 0500004	19.65	08 0500005	28.00	08 0500006	25.25	08 0500007	21.15	08 0500008	15.00
08 0510001	12.55	08 0510002	15.95	08 0510003	18.90	08 0510004	17.90	08 0510005	22.00	08 0510006	16.53
08 0510007	16.00	08 0510008	16.30	08 0520001	42.42	08 0520002	60.23	08 0520003	54.00	08 0520004	60.00
08 0520005	80.00	08 0520006	77.48	08 0520007	65.00	08 0520008	54.45	08 0530001	41.15	08 0530002	49.80
08 0530003	41.00	08 0530004	37.90	08 0530005	50.00	08 0530006	53.50	08 0530007	34.90	08 0530008	34.90
08 0540001	33.90	08 0540002	24.65	08 0540003	32.15	08 0540004	21.50	08 0550001	53.65	08 0550002	79.83
08 0550003	56.90	08 0550004	52.25	08 0550005	42.50	08 0550006	73.08	08 0550007	26.00	08 0550008	39.90
08 0560001	8.05	08 0560002	8.00	08 0560003	8.05	08 0560004	9.90	08 0560005	12.00	08 0560006	7.55
08 0560007	10.30	08 0560008	7.75	08 0570001	17.90	08 0570002	16.03	08 0570003	14.40	08 0570004	16.58
08 0580001	14.20	08 0580002	19.60	08 0580003	15.00	08 0580004	15.00	08 0580005	17.50	08 0580006	11.50
08 0580007	14.95	08 0580008	11.00	08 0580009	17.65	08 0580010	16.30	08 0580011	16.75	08 0580012	25.00
08 0580013	15.50	08 0580014	18.53	08 0590001	29.50	08 0590002	24.25	08 0590003	35.15	08 0590004	30.65
08 0590005	26.25	08 0590006	36.65	08 0590007	26.08	08 0590008	39.30	08 0590009	24.50	08 0590010	21.00
08 0600001	12.90	08 0600002	16.15	08 0600003	13.55	08 0600004	11.00	08 0600005	23.80	08 0600006	30.15
08 0600007	15.25	08 0600008	10.50	08 0600009	18.00	08 0600010	11.50	08 0610001	5.50	08 0610002	8.00
08 0610003	14.30	08 0610004	200.00	08 0610005	11.90	08 0610006	3.00	08 0610007	24.90	08 0610008	6.50
08 0620001	12.65	08 0620002	30.00	08 0620003	66.00	08 0620004	19.15	08 0620005	20.00	08 0620006	24.50
08 0620007	99.00	08 0620008	20.23	08 0630001	21.15	08 0630002	11.00	08 0630003	20.90	08 0630004	21.15
08 0630005	18.00	08 0630006	19.05	08 0630007	24.00	08 0630008	12.00	08 0630009	20.00	08 0630010	18.50
08 0640001	10.85	08 0640002	12.00	08 0640003	8.85	08 0640004	9.40	08 0640005	14.00	08 0640006	30.50
08 0640007	9.08	08 0640008	11.55	08 0650001	20.65	08 0650002	16.65	08 0650003	14.05	08 0650004	15.90
08 0650005	18.00	08 0650006	21.00	08 0650007	15.00	08 0650008	14.00	08 0660001	11.40	08 0660002	10.20
08 0660003	11.50	08 0660004	14.90	08 0660005	10.73	08 0660006	11.65	08 0660007	13.50	08 0660008	10.00
08 0670001	24.90	08 0670002	14.00	08 0670003	27.40	08 0670004	24.90	08 0670005	24.00	08 0670006	27.00
08 0670007	13.50	08 0670008	15.50	08 0680001	21.65	08 0680002	21.43	08 0680003	23.75	08 0680004	22.90
08 0680005	26.00	08 0680006	25.90	08 0680007	12.50	08 0680008	14.00	08 0690001	13.15	08 0690002	12.75
08 0690003	14.90	08 0690004	14.00	08 0700001	29.90	08 0700002	26.25	08 0700003	25.00	08 0700004	30.65
08 0700005	30.00	08 0700006	28.50	08 0700007	21.50	08 0700008	20.00	08 0710001	14.15	08 0710002	11.00
08 0710003	16.00	08 0710004	12.90	08 0720001	29.00	08 0720002	20.00	08 0720003	29.90	08 0720004	34.90
08 0730001	55.00	08 0730002	47.90	08 0730003	88.73	08 0730004	31.53	08 0740001	33.89	08 0740002	41.33
08 0740003	28.50	08 0740004	25.00	08 0740005	25.25	08 0740006	28.89	08 0740007	30.00	08 0740008	36.56
08 0750001	33.80	08 0750002	69.80	08 0750003	53.19	08 0750004	41.25	08 0760001	17.86	08 0760002	22.75
08 0760003	26.86	08 0760004	25.86	08 0770001	189.00	08 0770002	195.00	08 0770003	290.67	08 0770004	100.00
08 0770005	145.00	08 0770006	332.00	08 0770007	260.30	08 0770008	98.75	08 0780001	11.67	08 0780002	10.00
08 0780003	14.67	08 0780004	16.25	08 0790001	85.00	08 0790002	40.93	08 0790003	50.00	08 0790004	43.53
08 0800001	35.68	08 0800002	25.00	08 0800003	95.71	08 0800004	37.21	08 0810001	63.00	08 0810002	50.00
08 0810003	50.00	08 0810004	36.13	08 0810005	47.78	08 0810006	44.44	08 0820001	131.69	08 0820002	80.50
08 0820003	85.18	08 0820004	124.07	08 0830001	118.16	08 0830002	20.95	08 0830003	29.58	08 0830004	112.17
08 0830005	73.87	08 0830006	70.24	08 0840001	23.50	08 0840002	18.00	08 0840003	23.50	08 0840004	18.00
08 0840005	20.00	08 0840006	24.50	08 0850001	365.00	08 0850002	1120.00	08 0850003	403.96	08 0850004	454.29
08 0860001	158.61	08 0860002	199.00	08 0860003	175.63	08 0860004	101.56	08 0870001	16.67	08 0870002	17.00
08 0870003	16.67	08 0870004	28.17	08 0870005	9.45	08 0870006	19.82	08 0870007	22.08	08 0870008	9.28
08 0870009	5.55	08 0870010	19.17								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 126005	24.90	08 126006	54.90	08 126007	94.80	08 126008	64.35	08 126009	32.80	08 126010	25.00
08 126011	99.90	08 126012	19.90	08 127001	679.15	08 127002	396.56	08 127003	129.00	08 127004	599.00
08 127005	449.00	08 127006	248.00	08 127007	174.00	08 127008	249.90	08 127009	1590.00	08 127010	389.00
08 127011	599.00	08 127012	187.00	08 127013	198.00	08 127014	999.00	08 127015	198.00	08 127016	229.52
08 127017	599.00	08 127018	399.00	08 127019	249.00	08 127020	249.00	08 127021	197.76	08 127022	799.20
08 127023	399.00	08 127024	178.80	08 128001	248.10	08 128002	199.90	08 128003	1199.00	08 128004	2312.44
08 128005	399.00	08 128006	179.00	08 128007	348.00	08 128008	278.00	08 128009	599.00	08 128010	198.00
08 128011	391.27	08 128012	219.00	08 128013	299.00	08 128014	1799.10	08 128015	231.24	08 128016	899.10
08 128017	1105.43	08 128018	199.90	08 128019	179.00	08 128020	179.90	08 128021	699.00	08 128022	319.00
08 128023	199.16	08 128024	398.00	08 128025	329.00	08 128026	679.00	08 128027	439.20	08 128028	219.00
08 128029	179.00	08 128030	249.45	08 128031	999.00	08 128032	1004.84	08 128033	179.90	08 128034	208.64
08 128035	359.00	08 128036	399.00	08 129001	182.16	08 129002	119.00	08 129003	129.00	08 129004	129.00
08 129005	169.00	08 129006	248.00	08 129007	159.00	08 129008	219.90	08 129009	505.26	08 129010	98.00
08 129011	444.51	08 129012	314.10	08 130001	599.00	08 130002	399.00	08 130003	299.00	08 130004	139.00
08 130005	99.00	08 130006	404.10	08 130007	649.00	08 130008	223.53	08 130009	389.00	08 130010	569.00
08 130011	159.00	08 130012	494.10	08 131001	198.82	08 131002	169.00	08 131003	188.00	08 131004	279.00
08 131005	269.00	08 131006	159.00	08 131007	399.00	08 131008	649.00	08 131009	99.90	08 131010	168.00
08 131011	148.00	08 131012	149.76	08 131013	129.00	08 131014	189.00	08 131015	117.67	08 131016	105.00
08 131017	169.00	08 131018	359.10	08 131019	199.00	08 131020	189.00	08 131021	297.47	08 131022	179.90
08 131023	168.00	08 131024	579.00	08 132001	59.90	08 132002	269.10	08 132003	88.00	08 132004	57.00
08 132005	119.87	08 132006	129.00	08 132007	79.90	08 132008	449.10	08 132009	114.00	08 132010	219.00
08 132011	119.00	08 132012	128.00	08 133001	129.00	08 133002	49.00	08 133003	59.90	08 133004	58.00
08 133005	114.00	08 133006	94.90	08 133007	51.50	08 133008	29.00	08 133009	88.00	08 133010	29.00
08 133011	99.00	08 133012	26.90	08 133013	169.00	08 133014	396.90	08 133015	39.90	08 133016	42.00
08 133017	54.00	08 133018	62.10	08 133019	61.50	08 133020	74.00	08 133021	79.00	08 133022	34.90
08 133023	219.00	08 133024	29.00	08 134001	269.00	08 134002	54.00	08 134003	233.14	08 134004	55.00
08 134005	24.00	08 134006	49.90	08 134007	32.00	08 134008	94.00	08 134009	32.90	08 134010	49.00
08 134011	42.00	08 134012	54.58	08 135001	169.00	08 135002	169.00	08 135003	108.00	08 135004	178.00
08 135005	429.00	08 135006	142.02	08 135007	499.00	08 135008	449.10	08 135009	94.90	08 135010	159.90
08 135011	179.00	08 135012	158.00	08 136001	40.27	08 136002	38.00	08 136003	31.90	08 136004	32.00
08 136005	54.00	08 136006	80.10	08 136007	128.00	08 136008	74.00	08 136009	79.00	08 136010	24.90
08 136011	69.00	08 136012	58.66	08 137001	509.00	08 137002	1590.00	08 137003	1248.04	08 137004	795.00
08 137005	249.00	08 137006	78.00	08 137007	98.00	08 137008	399.00	08 137009	200.24	08 137010	569.00
08 137011	729.00	08 137012	679.00	08 137013	499.00	08 137014	819.00	08 137015	937.36	08 137016	1490.00
08 137017	379.00	08 137018	679.00	08 137019	1599.00	08 137020	229.00	08 137021	499.00	08 137022	188.00
08 137023	838.31	08 137024	523.54	08 137025	198.00	08 137026	502.12	08 137027	399.00	08 137028	369.00
08 138001	229.00	08 138002	382.00	08 138003	175.00	08 138004	208.00	08 138005	158.00	08 138006	225.00
08 138007	154.00	08 138008	130.00	08 139001	229.12	08 139002	325.00	08 139003	399.00	08 139004	199.00
08 139005	555.00	08 139006	179.00	08 139007	349.00	08 139008	269.50	08 139009	249.50	08 139010	1099.00
08 139011	1099.00	08 139012	799.00	08 140001	179.00	08 140002	290.00	08 140003	211.53	08 140004	259.00
08 140005	365.00	08 140006	390.00	08 140007	149.00	08 140008	492.00	08 140009	429.00	08 140010	195.00
08 140011	649.00	08 140012	319.00	08 141001	199.00	08 141002	159.00	08 141003	1899.00	08 141004	589.00
08 141005	839.00	08 141006	1138.25	08 141007	529.00	08 141008	799.00	08 141009	749.00	08 141010	629.00
08 141011	279.50	08 141012	415.00	08 142001	689.00	08 142002	1099.00	08 142003	389.50	08 142004	189.00
08 142005	1399.00	08 142006	349.00	08 142007	509.00	08 142008	829.00	08 142009	989.00	08 142010	849.00
08 142011	2749.00	08 142012	429.50	08 143001	188.00	08 143002	430.20	08 143003	32.90	08 143004	60.00
08 143005	99.90	08 143006	28.00	08 143007	97.00	08 143008	37.00	08 143009	38.00	08 143010	459.00
08 143011	225.00	08 143012	38.00	08 144001	18.00	08 144002	9.80	08 144003	29.90	08 144004	22.00
08 145001	28.00	08 145002	33.50	08 145003	30.00	08 145004	33.50	08 146001	14.00	08 146002	140.00
08 146003	12.00	08 146004	12.00	08 147001	199.00	08 147002	1199.00	08 147003	99.90	08 147004	129.90
08 147005	1499.00	08 147006	148.00	08 147007	198.00	08 147008	858.00	08 147009	349.00	08 147010	149.00
08 147011	1499.00	08 147012	409.00	08 148001	1200.00	08 148002	4875.00	08 148003	159.00	08 148004	2999.00
08 148005	539.00	08 148006	598.00	08 148007	1867.18	08 148008	1867.18	08 148009	1867.18	08 148010	1867.18
08 150005	1867.18	08 150006	1867.18	08 150007	108.00	08 160001	229.99	08 160002	744.19	08 160003	604.22
08 160004	163.22	08 160005	91.39	08 160006	57.12	08 161001	20.21	08 161002	40.43	08 161003	60.64
08 161004	80.85	08 161005	101.97	08 161006	124.00	08 161007	148.74	08 161008	172.58	08 161009	198.42
08 161010	277.68	08 161011	440.19	08 161012	765.22	08 161013	2688.65	08 161014	3973.35	08 161015	5258.05
08 161016	6285.81	08 161017	6542.75	08 161018	7827.45	08 161019	9112.15	08 161020	10396.85	08 161021	11681.55
08 161022	12966.25	08 161023	14250.95	08 161024	15355.65	08 161025	16820.35	08 161026	18105.05	08 161027	115.37
08 161028	2431.71	08 161029	3202.53	08 161030	4487.23	08 161031	4744.17	08 161032	19389.75	08 161033	20674.45
08 161034	25813.25	08 161035	30952.05	08 161036	36090.85	08 161037	41229.65	08 161038	51507.25	08 162001	19.85
08 162002	19.15	08 162003	10.71	08 162004	10.34	08 162005	21.05	08 162006	11.08	08 162007	20.44
08 162008	11.04	08 162009	20.93	08 162010	11.30	08 162011	19.12	08 162012	10.33	08 164001	67.33
08 165001	612.31	08 166001	0.00	08 166002	0.00	08 166003	0.00	08 166004	0.00	08 166005	0.00
08 166006	0.00	08 166007	0.00	08 166008	0.00	08 166009	0.00	08 166010	0.00	08 167001	15.39
08 167002	10.37	08 167003	15.39	08 167004	10.37	08 167005	17.32	08 168001	200.00	08 168002	5000.00
08 168003	450.00	08 168004	200.00	08 168005	1821.20	08 168006	300.00	08 168007	750.00	08 168008	200.00
08 168009	200.00	08 168010	200.00	08 169001	300.00	08 169002	53.00	08 169003	50.00	08 169004	84.00
08 169005	250.00	08 169006	60.00	08 170001	5599.00	08 170002	5364.00	08 170003	8499.00	08 170004	6259.00
08 170005	6999.00	08 170006	29493.00	08 180001	2799.13	08 180002	1679.30	08 180003	7199.00	08 180004	3519.00
08 181001	7892.44	08 181002	6299.00	08 181003	4599.00	08 181004	8498.00	08 182001	3932.68	08 182002	6572.63
08 182003	3299.00	08 182004	5999.00	08 183001	12919.15	08 183002	4099.00	08 183003	6099.00	08 183004	5399.00
08 184001	289.85	08 184002	505.96	08 184003	7599.00	08 184004	4729.00	08 185001	37939.75	08 185002	8599.00
08 185003	10599.00	08 185004	10174.00	08 186001	5599.00	08 186002	7284.00	08 186003	21031.31	08 186004	9599.00
08 187001	11999.00	08 187002	7398.00	08 187003	15444.08	08 187004	10499.00	08 188001	8199.00	08 188002	7749.00
08 188003	13699.00	08 188004	8399.00	08 189001	6299.00	08 189002	5999.00	08 189003	9899.00	08 189004	4750.00
08 190001	1999.00	08 190002	898.00	08 190003	579.00	08 190004	359.00	08 191001	679.00	08 191002	999.00
08 191003	249.00	08 191004	769.00	08 191005	999.00	08 191006	498.00	08 192001	629.00	08 192002	488.00
08 192003	468.00	08 192004	699.00	08							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 245001	550.00	08 245002	700.00	08 245003	600.00	08 245004	600.00	08 245005	600.00	08 245006	500.00
08 245007	600.00	08 245008	500.00	08 246001	1150.00	08 246002	1674.00	08 246003	1740.00	08 246004	1712.00
08 247001	1531.20	08 247002	18000.00	08 247003	1660.00	08 247004	15000.00	08 248001	5000.00	08 248002	8000.00
08 248003	3000.00	08 248004	3000.00	08 249001	500.00	08 249002	400.00	08 249003	750.00	08 249004	650.00
08 250001	9500.00	08 250002	1849.00	08 250003	450.52	08 250004	949.00	08 251001	200.00	08 251002	88.21
08 251003	150.00	08 251004	700.00	08 251005	450.00	08 251006	416.36	08 251007	300.00	08 251008	360.00
08 252001	150.00	08 252002	240.00	08 252003	130.00	08 252004	160.00	08 253001	400.00	08 253002	190.00
08 253003	150.00	08 253004	405.00	08 253005	20.00	08 253006	150.00	08 254001	33.00	08 254002	75.93
08 254003	61.25	08 254004	52.62	08 255001	134.00	08 255002	415.45	08 255003	69.00	08 255004	103.41
08 256001	269.00	08 256002	69.00	08 256003	242.42	08 256004	240.00	08 256005	170.00	08 256006	303.03
08 257001	38.50	08 257002	19.35	08 257003	42.45	08 257004	39.08	08 258001	66.67	08 258002	205.93
08 258003	72.67	08 258004	83.86	08 258005	77.78	08 258006	82.00	08 259001	89.75	08 259002	101.39
08 259003	262.50	08 259004	137.68	08 260001	99.00	08 260002	51.00	08 260003	28.60	08 260004	64.50
08 261001	23.92	08 261002	92.00	08 261003	178.00	08 261004	239.00	08 261005	152.00	08 261006	94.00
08 261007	535.00	08 261008	228.00	08 262001	66.00	08 262002	31.07	08 262003	35.84	08 262004	51.65
08 263001	10.20	08 263002	37.16	08 263003	24.32	08 263004	29.00	08 263005	16.00	08 263006	34.97
08 263007	27.00	08 263008	17.90	08 264001	195.00	08 264002	229.20	08 264003	139.00	08 264004	170.00
08 265001	54.00	08 265002	28.50	08 265003	25.30	08 265004	34.90	08 266001	30.00	08 266002	23.90
08 266003	35.00	08 266004	56.00	08 276001	15.00	08 276002	15.00	08 276003	15.00	08 276004	15.00
08 277001	8.00	08 277002	8.00	08 277003	8.00	08 277004	10.00	08 278001	40.00	08 278002	40.00
08 278003	60.00	08 278004	70.00	08 280001	110.00	08 280002	450.00	08 280003	747.00	08 280004	582.50
08 281001	1193.70	08 281002	34859.38	08 281003	2753.50	08 281004	1791.25	08 282001	309900.00	08 282002	173300.00
08 282003	807300.00	08 282004	289400.00	08 282005	241900.00	08 282006	220100.00	08 282007	534700.00	08 282008	207600.00
08 282009	206900.00	08 282010	183400.00	08 282011	203200.00	08 282012	748900.00	08 283001	20999.00	08 283002	14649.00
08 283003	2199.08	08 283004	17450.61	08 284001	18.18	08 284002	18.15	08 284003	18.26	08 284004	18.20
08 284005	18.25	08 284006	18.26	08 284007	18.30	08 284008	18.11	08 284009	18.23	08 284010	18.26
08 284011	18.26	08 284012	18.23	08 284013	18.45	08 284014	18.26	08 284015	18.25	08 284016	18.26
08 285001	19.67	08 285002	19.63	08 285003	19.69	08 285004	19.76	08 285005	19.74	08 285006	19.55
08 285007	19.65	08 285008	19.55	08 285009	19.66	08 285010	19.69	08 285011	19.69	08 285012	19.66
08 285013	19.78	08 285014	19.70	08 285015	19.69	08 285016	19.62	08 286001	45.45	08 286002	104.65
08 286003	100.45	08 286004	99.37	08 287001	1356.00	08 287002	955.00	08 287003	769.00	08 287004	619.00
08 288001	109.00	08 288002	6122.00	08 288003	79.00	08 288004	58.00	08 289001	1446.00	08 289002	1448.00
08 289003	1679.00	08 289004	1469.00	08 290001	14214.57	08 290002	14214.57	08 290003	14214.57	08 291001	1889.79
08 292001	800.00	08 292002	140.00	08 292003	395.00	08 292004	400.00	08 293001	400.00	08 293002	6000.00
08 293003	330.00	08 293004	650.00	08 294001	70.00	08 294002	80.00	08 294003	50.00	08 294004	55.00
08 295005	42.00	08 295006	86.00	08 295007	109.00	08 295008	101.00	08 295009	124.00	08 295010	31.00
08 296001	10.00	08 296002	15.00	08 306001	5498.83	08 306002	3981.00	08 306003	1750.00	08 306004	3725.00
08 307001	1950.33	08 307002	1803.33	08 307003	3165.67	08 307004	1172.00	08 308001	3176.67	08 308002	1083.33
08 308003	2525.00	08 308004	2525.00	08 309001	4176.17	08 309002	2281.25	08 309003	3133.33	08 309004	2700.00
08 310001	1685.83	08 310002	2612.50	08 310003	3426.83	08 310004	1852.67	08 311001	25370.00	08 311002	2700.00
08 311003	4900.00	08 311004	2600.00	08 312001	2855.33	08 312002	797.50	08 312003	1516.67	08 312004	993.33
08 313001	2895.83	08 313002	2053.25	08 313003	1181.67	08 313004	3107.50	08 314001	190.00	08 314002	103.40
08 314003	214.50	08 314004	209.00	08 315001	190.00	08 315002	226.00	08 315003	231.71	08 315004	365.20
08 315005	171.26	08 315006	346.50	08 315007	282.50	08 315008	411.00	08 315009	217.00	08 315010	452.10
08 315011	495.00	08 315012	475.00	08 315013	227.88	08 315014	364.10	08 316001	36.06	08 316002	22.55
08 316003	59.89	08 316004	39.50	08 316005	50.50	08 316006	77.00	08 316007	87.84	08 316008	42.10
08 316009	36.80	08 316010	99.00	08 317001	2655.90	08 317002	7139.75	08 317003	3514.72	08 317004	5353.00
08 317005	2993.65	08 317006	1758.50	08 318001	1292.00	08 318002	1140.00	08 318003	1484.50	08 318004	1495.50
08 318005	1928.03	08 318006	1324.00	08 318007	1452.00	08 318008	1089.50	08 318009	1863.50	08 318010	1272.50
08 318011	1200.00	08 318012	1799.00	08 318013	1808.00	08 318014	900.00	08 318015	1548.00	08 318016	996.00
08 318017	1090.00	08 318018	4489.50	08 318019	800.00	08 318020	800.00	08 318021	1400.00	08 318022	3053.50
08 318023	5005.51	08 318024	750.00	08 318025	1273.00	08 318026	825.00	08 318027	850.00	08 318028	650.00
08 318029	845.00	08 318030	773.50	08 319001	190.00	08 319002	329.00	08 319003	535.00	08 319004	759.00
08 320001	220.00	08 320002	1200.00	08 320003	30.00	08 320004	10.00	08 320005	95.00	08 320006	50.00
08 320007	40.00	08 320008	250.00	08 320009	60.00	08 320010	354.64	08 321001	40.00	08 321002	120.00
08 321003	83.00	08 321004	31.00	08 322001	389.00	08 322002	499.00	08 322003	10.00	08 322004	360.00
08 323001	36.00	08 323002	17.00	08 323003	35.00	08 323004	20.00	08 324001	230.00	08 324002	55.00
08 324003	200.00	08 324004	500.00	08 324005	390.00	08 324006	800.00	08 325001	8.00	08 325002	8.00
08 325003	8.00	08 325004	8.00	08 326001	27.00	08 326002	50.00	08 326003	45.00	08 326004	45.00
08 327001	56.25	08 327002	54.00	08 327003	52.33	08 327004	72.00	08 328001	119.00	08 328002	159.00
08 328003	259.00	08 328004	199.00	08 328005	1099.00	08 328006	169.00	08 328007	249.00	08 328008	39.00
08 328009	42.90	08 328010	129.00	08 329001	8.00	08 329002	40.00	08 329003	1699.00	08 329004	8598.00
08 330001	349.00	08 330002	128.00	08 330003	249.00	08 330004	279.00	08 330005	21.55	08 330006	99.90
08 331001	899.00	08 331002	199.00	08 331003	199.00	08 331004	109.00	08 332001	4399.00	08 332002	575.00
08 332003	170.00	08 332004	7699.00	08 342001	95.00	08 342002	91.00	08 342003	60.00	08 342004	55.00
08 342005	65.00	08 342006	79.00	08 342007	33.00	08 342008	94.00	08 342009	69.00	08 342010	33.00
08 343001	240.00	08 343002	285.00	08 343003	286.00	08 343004	177.00	08 343005	141.00	08 343006	330.00
08 343007	175.00	08 343008	191.00	08 343009	20.00	08 343010	38.00	08 343011	20.00	08 343012	50.00
08 343013	54.00	08 343014	137.00	08 343015	52.00	08 343016	103.00	08 343017	176.00	08 343018	321.00
08 344001	1160.00	08 344002	1700.00	08 344003	3000.00	08 344004	6000.00	08 345001	23000.00	08 345002	18500.00
08 345003	8000.00	08 345004	9200.00	08 346001	670.00	08 346002	89.00	08 346003	2500.00	08 346004	1205.00
08 346005	80.00	08 346006	545.00	08 346007	15.00	08 346008	17.00	08 346009	17.00	08 346010	17.00
08 001005	10.70	08 001006	17.00	08 001007	22.00	08 001008	10.50	08 001009	16.00	08 001010	17.00
08 001011	17.00	08 001012	17.00	08 001013	9.50	08 001014	17.00	08 001015	16.00	08 001016	16.00
08 001017	17.00	08 001018	17.00	08 001019	17.00	08 001020	16.00	08 002001	51.94	08 002002	61.11
08 002003	55.56	08 002004	87.50	08 003001	12.05	08 003002	14.00	08 003003	17.00	08 003004	15.00
08 003005	160.64	08 003006	212.77	08 004001	17.00	08 004002	33.42	08 004003	133.44	08 004004	17.00
08 005001	4.75	08 005002	6.00	08 005003	11.00	08 005004	10.00	08 005005	9.50	08 005006	9.00
08 006001	1.40	08 006002	1.50	08 006003	6.00	08 006004	3.00	08 006005	4.50	08 006006	5.00
08 007001	47.65	08 007002	48.89	08 00							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 035003	88.00	09 035004	129.00	09 036001	78.30	09 036002	127.19	09 036003	140.00	09 036004	146.00
09 037001	51.00	09 037002	25.00	09 037003	58.89	09 037004	55.00	09 038001	115.00	09 038002	175.50
09 038003	126.00	09 038004	108.00	09 039001	63.00	09 039002	28.00	09 039003	51.00	09 039004	47.00
09 040001	180.67	09 040002	193.89	09 040003	148.61	09 040004	161.11	09 041001	170.72	09 041002	94.29
09 041003	80.50	09 041004	114.29	09 042001	54.40	09 042002	23.35	09 042003	50.00	09 042004	30.00
09 042005	43.00	09 042006	43.00	09 043001	64.48	09 043002	25.44	09 043003	26.11	09 043004	34.88
09 043005	29.25	09 043006	31.11	09 043007	30.00	09 043008	36.75	09 043009	26.25	09 043010	30.25
09 044001	41.65	09 044002	30.38	09 044003	40.50	09 044004	42.50	09 044005	35.15	09 044006	41.25
09 044007	38.75	09 044008	26.95	09 045001	15.25	09 045002	22.00	09 045003	12.00	09 045004	19.90
09 045005	12.75	09 045006	12.00	09 045007	10.50	09 045008	15.90	09 046001	60.00	09 046002	64.90
09 046003	59.50	09 046004	48.90	09 046005	54.25	09 046006	50.68	09 046007	57.50	09 046008	54.45
09 047001	21.50	09 047002	13.40	09 047003	18.50	09 047004	18.75	09 047005	82.38	09 047006	67.40
09 047007	69.90	09 047008	17.00	09 047009	39.90	09 047010	30.00	09 047011	19.90	09 047012	15.75
09 047013	22.40	09 047014	19.40	09 047015	19.25	09 047016	88.66	09 047017	14.40	09 047018	17.40
09 047019	16.25	09 047020	21.65	09 048001	26.68	09 048002	22.15	09 048003	21.15	09 048004	21.00
09 048005	20.00	09 048006	19.00	09 048007	19.00	09 048008	29.65	09 049001	27.65	09 049002	19.50
09 049003	15.50	09 049004	14.40	09 049005	14.50	09 049006	15.75	09 049007	16.00	09 049008	15.90
09 050001	20.50	09 050002	15.15	09 050003	15.65	09 050004	25.00	09 050005	22.00	09 050006	19.40
09 050007	20.00	09 050008	21.25	09 051001	14.61	09 051002	15.55	09 051003	10.10	09 051004	17.50
09 051005	15.00	09 051006	21.00	09 051007	20.00	09 051008	17.93	09 052001	71.30	09 052002	92.50
09 052003	59.40	09 052004	80.00	09 052005	58.25	09 052006	83.50	09 052007	90.00	09 052008	85.00
09 053001	45.40	09 053002	60.00	09 053003	42.15	09 053004	51.75	09 053005	34.40	09 053006	35.90
09 053007	52.50	09 053008	40.00	09 054001	39.90	09 054002	38.18	09 054003	36.90	09 054004	36.50
09 055001	47.75	09 055002	56.90	09 055003	120.00	09 055004	80.00	09 055005	66.40	09 055006	90.00
09 055007	57.50	09 055008	47.68	09 056001	4.83	09 056002	6.11	09 056003	7.55	09 056004	33.75
09 056005	7.50	09 056006	10.00	09 056007	8.00	09 056008	9.40	09 057001	22.73	09 057002	20.00
09 057003	12.36	09 057004	16.50	09 058001	24.90	09 058002	15.20	09 058003	8.00	09 058004	11.35
09 058005	13.95	09 058006	8.75	09 058007	10.00	09 058008	10.25	09 058009	21.40	09 058010	18.15
09 058011	15.29	09 058012	7.00	09 058013	7.00	09 058014	17.30	09 059001	25.00	09 059002	28.50
09 059003	27.80	09 059004	25.00	09 059005	28.18	09 059006	25.25	09 059007	24.50	09 059008	28.00
09 059009	27.75	09 059010	30.65	09 060001	12.08	09 060002	13.75	09 060003	15.00	09 060004	21.40
09 060005	19.50	09 060006	14.75	09 060007	26.90	09 060008	12.75	09 060009	12.05	09 060010	17.00
09 061001	4.15	09 061002	5.00	09 061003	5.90	09 061004	118.90	09 061005	87.50	09 061006	80.00
09 061007	27.50	09 061008	32.00	09 062001	17.00	09 062002	20.00	09 062003	18.40	09 062004	42.50
09 062005	20.50	09 062006	29.90	09 062007	21.50	09 062008	17.25	09 063001	15.40	09 063002	19.50
09 063003	22.00	09 063004	19.90	09 063005	20.00	09 063006	20.00	09 063007	19.50	09 063008	20.00
09 063009	23.15	09 063010	20.00	09 064001	14.75	09 064002	15.00	09 064003	12.00	09 064004	14.25
09 064005	8.20	09 064006	14.50	09 064007	11.50	09 064008	11.50	09 064009	30.50	09 064010	26.25
09 065003	17.65	09 065004	55.00	09 065005	24.25	09 065006	19.05	09 065007	40.00	09 065008	34.25
09 066001	15.65	09 066002	15.50	09 066003	14.00	09 066004	11.65	09 066005	15.00	09 066006	14.00
09 066007	14.75	09 066008	13.90	09 067001	39.90	09 067002	25.00	09 067003	20.00	09 067004	21.90
09 067005	25.00	09 067006	24.90	09 067007	20.00	09 067008	22.50	09 068001	32.90	09 068002	10.00
09 068003	12.50	09 068004	26.40	09 068005	25.00	09 068006	31.40	09 068007	10.00	09 068008	22.90
09 069001	20.75	09 069002	25.00	09 069003	18.65	09 069004	18.90	09 070001	41.15	09 070002	23.90
09 070003	32.50	09 070004	22.90	09 070005	27.00	09 070006	27.90	09 070007	28.50	09 070008	24.50
09 071001	15.00	09 071002	15.00	09 071003	14.90	09 071004	13.04	09 072001	39.90	09 072002	33.50
09 072003	38.25	09 072004	27.00	09 073001	91.00	09 073002	70.00	09 073003	89.20	09 073004	82.00
09 074001	20.00	09 074002	37.67	09 074003	20.00	09 074004	22.08	09 074005	31.28	09 074006	22.50
09 074007	23.00	09 074008	20.00	09 075001	69.00	09 075002	29.40	09 075003	30.00	09 075004	43.00
09 076001	30.00	09 076002	33.28	09 076003	21.21	09 076004	43.12	09 077001	180.00	09 077002	120.00
09 077003	198.90	09 077004	140.00	09 077005	142.50	09 077006	100.00	09 077007	240.00	09 077008	219.00
09 078001	18.50	09 078002	22.54	09 078003	22.38	09 078004	13.75	09 079001	34.62	09 079002	42.40
09 079003	63.72	09 079004	69.32	09 080001	29.69	09 080002	40.00	09 080003	89.65	09 080004	42.95
09 081001	61.25	09 081002	43.88	09 081003	52.35	09 081004	36.13	09 081005	47.00	09 081006	48.72
09 082001	106.20	09 082002	101.77	09 082003	77.88	09 082004	132.74	09 083001	26.67	09 083002	56.00
09 083003	54.56	09 083004	35.71	09 083005	341.67	09 083006	125.91	09 084001	23.84	09 084002	25.43
09 084003	23.75	09 084004	24.50	09 084005	20.85	09 084006	20.00	09 085001	346.84	09 085002	557.89
09 085003	470.00	09 085004	454.29	09 085001	225.63	09 086002	200.75	09 086003	201.88	09 086004	101.56
09 087001	23.33	09 087002	13.00	09 087003	10.00	09 087004	23.33	09 087005	21.67	09 087006	21.67
09 087007	5.00	09 087008	11.50	09 087009	25.00	09 087010	8.36	09 088001	12.25	09 088002	1.22
09 088003	7.40	09 088004	1.53	09 088005	10.00	09 088006	6.66	09 088007	7.08	09 088008	9.67
09 089001	48.61	09 089002	77.86	09 089003	105.26	09 089004	47.47	09 090001	132.58	09 090002	6.00
09 090003	16.00	09 090004	93.03	09 091001	388.89	09 091002	24.00	09 091003	122.64	09 091004	35.00
09 092001	311.11	09 092002	112.25	09 092003	200.00	09 092004	220.59	09 093001	3.95	09 093002	266.67
09 093003	8.00	09 093004	6.00	09 094001	151.86	09 094002	136.53	09 094003	83.50	09 094004	295.45
09 095001	173.66	09 095002	7.75	09 095003	64.80	09 095004	96.30	09 095005	123.02	09 095006	116.33
09 096001	74.85	09 096002	560.00	09 096003	162.50	09 096004	400.00	09 097001	69.90	09 097002	140.00
09 097003	119.00	09 097004	12.00	09 098001	135.00	09 098002	190.00	09 098003	125.00	09 098004	110.00
09 099001	110.00	09 099002	72.00	09 099003	105.00	09 099004	60.00	09 100001	149.00	09 100002	100.00
09 100003	136.52	09 100004	189.00	09 101001	350.00	09 101002	240.00	09 101003	280.00	09 101004	160.00
09 102001	39.44	09 102002	37.56	09 102003	36.61	09 102004	38.03	09 102005	38.03	09 102006	46.48
09 103007	45.00	09 103008	23.40	09 103009	35.21	09 103010	25.13	09 103011	257.01	09 103012	335.40
09 103003	180.00	09 103004	305.26	09 104001	126.45	09 104002	197.00	09 104003	450.00	09 104004	160.00
09 104005	116.40	09 104006	114.56	09 105001	242.67	09 105002	134.01	09 105003	318.67	09 105004	140.00
09 106001	231.99	09 106002	211.96	09 106003	155.00	09 106004	320.00	09 107001	233.33	09 107002	201.02
09 107003	94.00	09 107004	286.67	09 107005	201.00	09 107006	249.33	09 108001	52.50	09 108002	44.00
09 108003	45.00	09 108004	52.00	09 108005	52.75	09 108006	47.50	09 118001	249.90	09 118002	399.00
09 118003	645.00	09 118004	119.99	09 118005	179.00	09 118006	420.00	09 118007	249.00	09 118008	299.00
09 118009	248.00	09 118010	49.00	09 118011	407.25	09 118012	248.00	09 119001	149.90	09 119002	179.00
09 119003	104.90	09 119004	119.00	09 119005	119.90	09 119006	64.50	09 119007	95.00	09 119008	59.90
09 119009	98.00	09 119010	49.99	09 119011	139.00	09 119012	148.00	09 120001	55.17	09 120002	25

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 131021	481.60	09 131022	149.00	09 131023	88.07	09 131024	199.00	09 132001	159.90	09 132002	98.00
09 132003	129.00	09 132004	358.52	09 132005	119.90	09 132006	149.00	09 132007	619.00	09 132008	399.00
09 132009	199.00	09 132010	159.00	09 132011	512.62	09 132012	58.00	09 133001	159.02	09 133002	199.00
09 133003	44.90	09 133004	69.00	09 133005	109.90	09 133006	169.00	09 133007	89.90	09 133008	29.90
09 133009	84.90	09 133010	88.00	09 133011	58.00	09 133012	99.00	09 133013	79.00	09 133014	58.00
09 133015	21.90	09 133016	39.90	09 133017	29.90	09 133018	14.90	09 133019	54.00	09 133020	79.00
09 133021	69.00	09 133022	69.00	09 133023	109.00	09 133024	59.00	09 134001	29.90	09 134002	129.00
09 134003	89.50	09 134004	59.00	09 134005	79.50	09 134006	189.00	09 134007	35.91	09 134008	39.00
09 134009	28.00	09 134010	59.00	09 134011	24.75	09 134012	48.00	09 135001	149.00	09 135002	349.00
09 135003	149.90	09 135004	99.90	09 135005	119.00	09 135006	229.00	09 135007	229.90	09 135008	599.00
09 135009	109.00	09 135010	329.00	09 135011	599.00	09 135012	189.00	09 136001	28.90	09 136002	35.00
09 136003	32.00	09 136004	24.90	09 136005	34.90	09 136006	34.00	09 136007	269.00	09 136008	79.00
09 136009	58.00	09 136010	29.00	09 136011	97.00	09 136012	69.00	09 137001	199.90	09 137002	398.00
09 137003	880.60	09 137004	2099.00	09 137005	70.00	09 137006	100.00	09 137007	895.00	09 137008	940.00
09 137009	359.26	09 137010	199.99	09 137011	539.00	09 137012	299.00	09 137013	861.35	09 137014	329.00
09 137015	449.90	09 137016	249.00	09 137017	749.00	09 137018	549.99	09 137019	617.00	09 137020	739.00
09 137021	229.00	09 137022	249.00	09 137023	379.00	09 137024	279.90	09 137025	999.00	09 137026	439.00
09 137027	298.00	09 137028	999.00	09 138001	599.00	09 138002	511.21	09 138003	452.50	09 138004	540.00
09 138005	809.00	09 138006	546.00	09 138007	440.00	09 138008	600.00	09 139001	199.00	09 139002	1299.00
09 139003	289.00	09 139004	1899.00	09 139005	1499.00	09 139006	350.00	09 139007	1599.00	09 139008	295.00
09 139009	699.00	09 139010	1399.00	09 139011	549.00	09 139012	899.00	09 140001	250.00	09 140002	440.00
09 140003	430.26	09 140004	540.00	09 140005	219.00	09 140006	549.00	09 140007	395.00	09 140008	139.23
09 140009	379.00	09 140010	669.00	09 140011	449.86	09 140012	459.00	09 141001	529.00	09 141002	199.00
09 141003	759.00	09 141004	699.00	09 141005	629.00	09 141006	599.00	09 141007	399.00	09 141008	179.00
09 141009	399.00	09 141010	579.00	09 141011	599.00	09 141012	359.00	09 142001	389.00	09 142002	599.00
09 142003	1249.00	09 142004	789.00	09 142005	799.00	09 142006	502.96	09 142007	495.00	09 142008	995.00
09 142009	539.00	09 142010	849.00	09 142011	849.00	09 142012	579.00	09 143001	99.00	09 143002	450.00
09 143003	169.00	09 143004	470.92	09 143005	590.44	09 143006	349.00	09 143007	589.00	09 143008	450.00
09 143009	254.00	09 143010	389.00	09 143011	359.00	09 143012	599.00	09 144001	120.00	09 144002	100.00
09 144003	50.00	09 144004	60.00	09 145001	42.00	09 145002	115.00	09 145003	102.40	09 145004	134.00
09 146001	7.00	09 146002	60.00	09 146003	55.00	09 146004	60.00	09 147001	749.90	09 147002	299.00
09 147003	489.00	09 147004	1599.00	09 147005	149.00	09 147006	399.00	09 147007	800.00	09 147008	439.00
09 147009	799.00	09 147010	2690.00	09 147011	899.00	09 147012	2239.20	09 148001	850.00	09 148002	2349.00
09 148004	350.00	09 148005	1150.00	09 148006	199.00	09 148010	600.00	09 150001	4687.86	09 150002	4687.86
09 150003	4687.86	09 150004	4687.86	09 150005	4687.86	09 150006	4687.86	09 150007	113.82	09 160001	95.90
09 160002	197.10	09 160003	492.97	09 160004	134.15	09 160005	314.62	09 160006	807.00	09 161001	16.91
09 161002	33.81	09 161003	50.72	09 161004	67.63	09 161005	84.54	09 161006	101.44	09 161007	118.35
09 161008	135.26	09 161009	152.16	09 161010	169.07	09 161011	202.80	09 161012	297.90	09 161013	371.32
09 161014	581.06	09 161015	792.40	09 161016	960.83	09 161017	1063.37	09 161018	1576.09	09 161019	2080.81
09 161020	2601.53	09 161021	3114.25	09 161022	3626.97	09 161023	14384.93	09 161024	15681.81	09 161025	16978.69
09 161026	18275.57	09 161027	94.68	09 161028	329.21	09 161029	455.53	09 161030	666.07	09 161031	708.18
09 161032	19572.45	09 161033	20869.33	09 161034	26065.85	09 161035	31244.37	09 161036	36431.89	09 161037	41619.41
09 161038	51994.45	09 162001	19.80	09 162002	19.85	09 162003	10.69	09 162004	10.73	09 162005	19.91
09 162006	10.75	09 162007	19.52	09 162008	10.54	09 164001	90.57	09 165001	656.38	09 166001	0.00
09 166002	0.00	09 166003	0.00	09 166004	0.00	09 166005	0.00	09 166006	0.00	09 166007	0.00
09 166008	0.00	09 166009	0.00	09 166010	0.00	09 167001	15.39	09 167002	10.37	09 167003	15.39
09 167004	10.37	09 167005	17.32	09 168001	4400.00	09 168002	4800.00	09 168003	3000.00	09 168004	2600.00
09 168005	2000.00	09 168006	3000.00	09 168007	3000.00	09 168008	2800.00	09 168009	5200.00	09 168010	3600.00
09 169001	300.00	09 169002	1400.00	09 169003	812.00	09 169004	300.00	09 169005	15722.27	09 169006	350.00
09 179001	16499.00	09 179002	10057.08	09 179003	13859.00	09 179004	12293.00	09 179005	15793.00	09 179006	12699.00
09 180001	1499.00	09 180002	5463.00	09 180003	159.00	09 180004	2124.15	09 181001	8799.00	09 181002	9689.50
09 181003	11442.63	09 181004	6119.49	09 182001	4037.50	09 182002	3599.00	09 182003	1999.00	09 182004	2620.11
09 183001	4499.00	09 183002	4299.00	09 183003	4539.00	09 183004	7299.00	09 184001	2999.00	09 184002	4799.00
09 184003	8717.61	09 184004	1999.00	09 185001	16148.00	09 185002	9999.00	09 185003	11999.00	09 185004	11898.00
09 186001	8349.00	09 186002	5099.00	09 186003	11447.50	09 186004	7571.17	09 187001	7899.00	09 187002	949.00
09 187003	10499.00	09 187004	9600.00	09 188001	10194.00	09 188002	16490.00	09 188003	3199.00	09 188004	12990.00
09 189001	7649.00	09 189002	4899.00	09 189003	5500.00	09 189004	7999.00	09 190001	322.00	09 190002	1199.00
09 190003	1899.00	09 190004	999.00	09 191001	949.00	09 191002	499.00	09 191003	219.00	09 191004	669.00
09 191005	244.02	09 191006	2029.00	09 192001	479.00	09 192002	1809.00	09 192003	870.00	09 192004	1529.00
09 193001	799.00	09 193002	899.00	09 193003	529.90	09 193004	899.00	09 194001	1799.00	09 194002	2499.00
09 194003	1834.00	09 194004	2399.00	09 195001	900.00	09 195002	229.90	09 195003	849.00	09 195004	1609.00
09 196001	10719.02	09 197001	10099.00	09 197002	11049.00	09 197003	5374.00	09 197004	8499.00	09 197005	8599.00
09 197006	5699.25	09 198001	5999.00	09 198002	3779.10	09 198003	3299.00	09 198004	5699.00	09 198005	1899.05
09 198006	2085.00	09 198007	2499.00	09 198008	4199.00	09 199001	949.00	09 199002	764.00	09 199003	3699.00
09 199004	1999.00	09 200001	37.43	09 200002	73.50	09 200003	45.50	09 200004	14.00	09 201001	41.40
09 201002	12.00	09 201003	18.50	09 201004	42.75	09 202001	70.43	09 202002	114.90	09 202003	115.00
09 202004	99.00	09 203001	16.90	09 203002	15.00	09 203003	19.00	09 203004	3.50	09 204001	63.90
09 204002	64.50	09 204003	35.50	09 204004	27.00	09 205001	76.00	09 205002	45.43	09 206001	219.90
09 206002	156.54	09 206003	279.00	09 206004	89.00	09 207001	499.90	09 207002	535.42	09 207003	1159.00
09 207004	1899.00	09 208001	114.90	09 208002	29.90	09 208003	189.00	09 208004	29.90	09 209001	239.00
09 209002	429.00	09 209003	299.90	09 209004	1349.00	09 209005	254.15	09 209006	1799.00	09 209007	229.00
09 209008	599.00	09 210001	59.90	09 210002	79.00	09 210003	27.90	09 210004	19.00	09 211001	18.50
09 210006	299.00	09 210007	19.00	09 210008	12.00	09 211001	339.15	09 211002	170.91	09 211003	999.00
09 211004	299.00	09 212001	161.42	09 212002	229.00	09 212003	129.90	09 212004	439.00	09 213001	229.90
09 213002	79.99	09 213003	59.00	09 213004	799.00	09 214001	30.53	09 214002	36.00	09 214003	27.00
09 214004	25.42	09 214005	28.33	09 214006	36.20	09 214007	27.00	09 214008	40.00	09 215001	25.50
09 215002	20.24	09 215003	10.50	09 215004	21.49	09 215005	16.90	09 215006	23.00	09 216001	8.17
09 216002	6.93	09 216003	11.47	09 216004	10.65	09 217001	34.75	09 217002	33.13	09 217003	35.00
09 217004	40.25	09 217005	37.50	09 217006	35.14	09 218001	58.25	09 218002	44.00	09 218003	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 277003	8.50	09 277004	9.50	09 278001	90.00	09 278002	80.00	09 278003	70.00	09 278004	220.00	09 278005	220.00
09 280001	206.00	09 280002	700.00	09 280003	1418.50	09 280004	747.00	09 281001	1419.00	09 281002	2672.00	09 281003	2672.00
09 281003	982.99	09 281004	2350.75	09 282001	152200.00	09 282002	226200.00	09 282003	469900.00	09 282004	200500.00	09 282005	200500.00
09 282005	439900.00	09 282006	609900.00	09 282007	410700.00	09 282008	385300.00	09 282009	519900.00	09 282010	209900.00	09 282011	209900.00
09 282011	289900.00	09 282012	368400.00	09 283001	5280.00	09 283002	3290.00	09 283003	2599.00	09 283004	3490.00	09 283005	3490.00
09 284001	18.70	09 284002	18.71	09 284003	18.75	09 284004	18.61	09 284005	18.69	09 284006	18.67	09 284007	18.67
09 284007	18.82	09 284008	18.80	09 284009	18.79	09 284010	18.73	09 284011	18.80	09 284012	18.67	09 284013	18.67
09 285001	20.09	09 285002	20.14	09 285003	20.30	09 285004	20.10	09 285005	20.07	09 285006	20.08	09 285007	20.06
09 285007	20.25	09 285008	20.25	09 285009	20.34	09 285010	20.17	09 285011	20.35	09 285012	20.06	09 285013	20.06
09 286001	84.21	09 286002	68.71	09 286003	58.14	09 286004	98.10	09 287001	1469.72	09 287002	1008.53	09 287003	1008.53
09 287003	1422.00	09 287004	2290.00	09 288001	124.90	09 288002	92.80	09 288003	47.72	09 288004	500.00	09 288005	500.00
09 289001	1400.00	09 289002	1926.00	09 289003	2608.00	09 289004	2349.90	09 290001	14251.52	09 290002	14251.51	09 290003	14251.51
09 290003	14251.52	09 291001	264.40	09 292001	300.00	09 292002	259.84	09 292003	550.00	09 292004	512.00	09 292005	512.00
09 293001	928.00	09 293002	18000.00	09 293003	522.00	09 293004	232.00	09 294001	60.00	09 294002	210.00	09 294003	210.00
09 294003	70.00	09 294004	100.00	09 295031	130.00	09 295037	61.00	09 295082	61.00	09 295096	116.00	09 295097	116.00
09 295136	115.00	09 296001	22.00	09 296002	22.00	09 306001	1730.83	09 306002	5725.83	09 306003	4316.67	09 306004	4316.67
09 306004	3634.08	09 307001	3704.17	09 307002	3155.00	09 307003	2450.00	09 307004	3229.50	09 308001	3791.67	09 308002	3791.67
09 308002	3591.67	09 308003	5150.00	09 308004	5469.25	09 309001	2950.00	09 309002	8608.33	09 309003	4000.00	09 309004	4000.00
09 309004	6380.83	09 310001	2429.17	09 310002	5350.00	09 310003	4975.00	09 310004	4278.00	09 311001	4520.00	09 311002	4520.00
09 311002	6880.00	09 311003	17100.00	09 311004	14871.00	09 312001	1332.50	09 312002	1408.33	09 312003	725.00	09 312004	725.00
09 312004	616.67	09 313001	2283.33	09 313002	3400.00	09 313003	2500.33	09 313004	2950.00	09 314001	278.00	09 314002	278.00
09 314002	200.00	09 314003	240.00	09 314004	190.00	09 315001	280.00	09 315002	493.00	09 315003	244.00	09 315004	244.00
09 315004	292.00	09 315005	493.00	09 315006	220.00	09 315007	220.00	09 315008	235.00	09 315009	170.00	09 315010	170.00
09 315010	383.00	09 315011	385.00	09 315012	360.00	09 315013	365.00	09 315014	417.00	09 316001	18.90	09 316002	18.90
09 316002	35.80	09 316003	48.70	09 316004	129.00	09 316005	28.00	09 316006	12.00	09 316007	4.50	09 316008	4.50
09 316008	75.00	09 316009	70.50	09 316010	49.90	09 317001	6831.00	09 317002	3466.00	09 317003	5866.25	09 317004	5866.25
09 317004	2715.37	09 317005	13597.75	09 317006	7404.31	09 318001	1100.26	09 318002	1222.50	09 318003	1442.00	09 318004	1442.00
09 318004	1356.60	09 318005	540.00	09 318006	495.00	09 318007	600.00	09 318008	400.00	09 318009	2130.10	09 318010	2130.10
09 318010	1333.30	09 318011	565.00	09 318012	640.00	09 319001	201.00	09 319002	389.00	09 319003	489.00	09 319004	489.00
09 319004	909.00	09 320001	170.00	09 320002	144.00	09 320003	17.25	09 320004	10.00	09 320005	30.00	09 320006	30.00
09 320006	269.04	09 320007	220.00	09 320008	2700.00	09 320009	70.00	09 320010	150.00	09 321001	46.00	09 321002	46.00
09 321002	61.00	09 321003	63.00	09 321004	67.00	09 322001	389.00	09 322002	599.00	09 322003	479.00	09 322004	479.00
09 322004	10.00	09 323001	45.00	09 323002	45.00	09 323003	70.00	09 323004	35.00	09 324001	600.00	09 324002	600.00
09 324002	300.00	09 324003	2200.00	09 324004	5300.00	09 324005	1000.00	09 324006	400.00	09 325001	15.00	09 325002	15.00
09 325002	15.00	09 325003	12.00	09 325004	1800.00	09 326001	27.00	09 326002	29.00	09 326003	45.00	09 326004	45.00
09 326004	55.00	09 327001	41.85	09 327002	94.12	09 327003	52.50	09 327004	49.50	09 328001	159.00	09 328002	159.00
09 328002	179.00	09 328003	239.00	09 328004	149.00	09 328005	699.00	09 328006	499.00	09 328007	45.00	09 328008	45.00
09 328008	39.00	09 329001	183.00	09 329002	99.75	09 329003	3.90	09 329004	195.00	09 329005	1190.00	09 329006	1190.00
09 329006	139.00	09 330001	149.90	09 330002	237.44	09 330003	139.00	09 330004	399.00	09 330005	139.20	09 330006	139.20
09 330006	282.00	09 331001	410.00	09 331002	259.00	09 331003	620.00	09 331004	429.00	09 332001	9990.00	09 332002	9990.00
09 332002	70.00	09 332003	1120.00	09 332004	2690.00	09 342001	72.00	09 342002	125.00	09 342003	87.00	09 342004	87.00
09 342004	86.00	09 342005	78.00	09 342006	99.00	09 342007	75.00	09 342008	74.00	09 342009	65.00	09 342010	65.00
09 342010	85.00	09 343001	400.00	09 343002	380.00	09 343003	108.00	09 343004	140.00	09 343005	227.00	09 343006	227.00
09 343006	214.00	09 343007	177.00	09 343008	205.00	09 343009	70.00	09 343010	23.00	09 343011	25.00	09 343012	25.00
09 343012	22.00	09 343013	85.00	09 343014	86.00	09 343015	88.00	09 343016	95.00	09 343017	155.00	09 343018	155.00
09 343018	141.00	09 344001	525.00	09 344002	2500.00	09 344003	700.00	09 344004	7000.00	09 345001	14606.73	09 345002	14606.73
09 345002	10000.00	09 345003	22977.00	09 345004	18900.00	09 346001	89.00	09 346002	1600.00	09 346003	89.00	09 346004	89.00
09 346004	89.00	09 346005	1623.00	09 346006	1623.00	09 001001	15.00	09 001002	14.00	09 001003	12.00	09 001004	12.00
09 001004	10.20	09 001005	11.20	09 001006	15.00	09 001007	15.00	09 001008	14.00	09 001009	10.50	09 001010	10.50
09 001010	14.00	09 001011	15.00	09 001012	15.00	09 001013	14.00	09 001014	14.00	09 001015	13.00	09 001016	13.00
09 001016	15.00	09 001017	13.00	09 001018	14.00	09 001019	9.90	09 001020	11.13	09 002001	67.14	09 002002	67.14
09 002002	63.85	09 002003	26.90	09 002004	121.79	09 003001	68.75	09 003002	12.90	09 003003	12.50	09 003004	12.50
09 003004	13.00	09 003005	14.00	09 003006	81.18	09 004001	28.30	09 004002	15.00	09 004003	21.60	09 004004	21.60
09 004004	32.00	09 005001	6.00	09 005002	6.00	09 005003	4.00	09 005004	5.00	09 005005	4.00	09 005006	4.00
09 005006	5.00	09 006001	2.00	09 006002	1.80	09 006003	1.30	09 006004	2.00	09 006005	2.50	09 006006	2.50
09 006006	2.00	09 007001	59.84	09 007002	42.65	09 007003	66.14	09 007004	51.47	09 008001	104.00	09 008002	104.00
09 008002	200.00	09 008003	118.75	09 008004	24.00	09 009001	81.90	09 009002	180.00	09 009003	101.68	09 009004	101.68
09 009004	260.00	09 010001	67.20	09 010002	84.79	09 010003	72.67	09 010004	105.84	09 010005	86.21	09 010006	86.21
09 010006	83.06	09 010007	60.18	09 010008	101.01	09 011001	37.50	09 011002	19.75	09 011003	103.95	09 011004	103.95
09 011004	32.50	09 012001	13.00	09 012002	49.32	09 012003	42.82	09 012004	40.48	09 013001	16.48	09 013002	16.48
09 013002	13.90	09 013003	15.00	09 013004	53.50	09 014001	100.51	09 014002	53.03	09 014003	87.16	09 014004	87.16
09 014004	72.19	09 014005	31.84	09 014006	166.98	09 015001	23.00	09 015002	21.00	09 015003	23.50	09 015004	23.50
09 015004	16.75	09 015005	22.50	09 015006	15.06	09 016001	59.50	09 016002	82.00	09 016003	65.00	09 016004	65.00
09 016004	64.00	09 016005	42.50	09 016006	55.00	09 016007	37.75	09 016008	36.00	09 016009	55.75	09 016010	55.75
09 016010	45.00	09 016011	54.00	09 016012	51.00	09 017001	72.00	09 017002	66.00	09 017003	94.00	09 017004	94.00
09 017004	84.00	09 017005	120.00	09 017006	90.00	09 017007	69.00	09 017008	86.00	09 017009	32.00	09 017010	32.00
09 017010	44.00	09 017011	88.00	09 017012	100.00	09 017013	94.00	09 017014	109.00	09 017015	91.00	09 017016	91.00
09 017016	72.00	09 017017	94.00	09 017018	79.00	09 018001	152.75	09 018002	138.00	09 018003	124.00	09 018004	124.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 055006	75.00	10 055007	50.00	10 055008	76.00	10 056001	17.20	10 056002	5.43	10 056003	16.75
10 056004	8.65	10 056005	13.00	10 056006	15.75	10 056007	8.00	10 056008	7.25	10 057001	16.13
10 057002	12.00	10 057003	15.50	10 057004	15.40	10 058001	29.25	10 058002	12.75	10 058003	26.11
10 058004	19.58	10 058005	14.78	10 058006	14.75	10 058007	12.25	10 058008	17.15	10 059001	11.15
10 058010	14.90	10 058011	13.75	10 058012	12.75	10 058013	7.75	10 058014	8.00	10 059002	34.10
10 059002	25.75	10 059003	22.00	10 059004	19.56	10 059005	35.65	10 059006	25.25	10 059007	30.50
10 059008	29.90	10 059009	22.00	10 059010	24.00	10 060001	13.45	10 060002	14.50	10 060003	6.00
10 060004	11.68	10 060005	12.75	10 060006	11.50	10 060007	8.00	10 060008	10.00	10 060009	29.15
10 060010	8.00	10 061001	5.50	10 061002	8.00	10 061003	29.35	10 061004	69.15	10 061005	60.00
10 061006	8.40	10 061007	5.55	10 061008	26.75	10 062001	160.00	10 062002	15.28	10 062003	81.75
10 062004	33.90	10 062005	14.75	10 062006	20.00	10 062007	17.00	10 062008	28.00	10 063001	13.20
10 063002	14.50	10 063003	8.00	10 063004	15.65	10 063005	12.25	10 063006	14.50	10 063007	9.13
10 063008	13.00	10 063009	6.75	10 063010	16.65	10 064001	10.85	10 064002	8.00	10 064003	18.15
10 064004	8.00	10 064005	11.00	10 064006	8.25	10 064007	9.98	10 064008	10.00	10 065001	15.75
10 065002	6.00	10 065003	14.00	10 065004	16.90	10 065005	14.50	10 065006	9.00	10 065007	20.90
10 065008	10.00	10 066001	5.25	10 066002	8.00	10 066003	9.25	10 066004	6.48	10 066005	8.75
10 066006	7.75	10 066007	12.00	10 066008	7.75	10 067001	22.33	10 067002	10.00	10 067003	24.00
10 067004	22.90	10 067005	12.25	10 067006	21.25	10 067007	13.35	10 067008	10.50	10 068001	28.40
10 068002	22.95	10 068003	17.00	10 068004	22.90	10 068005	13.50	10 068006	15.75	10 068007	12.00
10 068008	12.00	10 069001	11.83	10 069002	11.00	10 069003	8.00	10 069004	19.90	10 070001	20.48
10 070002	27.90	10 070003	22.50	10 070004	18.36	10 070005	23.75	10 070006	23.00	10 070007	12.00
10 070008	15.00	10 071001	12.75	10 071002	8.00	10 071003	14.73	10 071004	30.90	10 072001	39.23
10 072002	33.95	10 072003	30.00	10 072004	29.90	10 073001	56.00	10 073002	25.00	10 073003	47.90
10 073004	38.50	10 074001	47.17	10 074002	46.53	10 074003	20.39	10 074004	29.90	10 074005	38.19
10 074006	31.00	10 074007	17.00	10 074008	28.00	10 075001	42.00	10 075002	43.00	10 075003	33.80
10 075004	64.25	10 076001	30.93	10 076002	29.48	10 076003	31.82	10 076004	31.40	10 077001	80.00
10 077002	235.00	10 077003	257.10	10 077004	60.00	10 077005	155.00	10 077006	110.00	10 077007	169.90
10 077008	120.00	10 078001	23.31	10 078002	22.00	10 078003	21.59	10 078004	15.86	10 079001	54.55
10 079002	42.63	10 079003	40.91	10 079004	34.09	10 080001	32.95	10 080002	30.67	10 080003	24.00
10 080004	23.91	10 081001	45.24	10 081002	46.88	10 081003	40.00	10 081004	59.38	10 081005	64.81
10 081006	48.72	10 082001	106.19	10 082002	78.32	10 082003	79.41	10 082004	145.00	10 083001	31.43
10 083002	17.80	10 083003	23.10	10 083004	106.25	10 083005	28.57	10 083006	50.94	10 084001	27.00
10 084002	21.00	10 084003	22.90	10 084004	23.71	10 084005	18.25	10 084006	18.00	10 085001	475.00
10 085002	365.00	10 085003	662.50	10 085004	252.78	10 086001	213.66	10 086002	191.25	10 086003	185.00
10 086004	223.69	10 087001	35.21	10 087002	11.50	10 087003	14.44	10 087004	16.67	10 087005	15.00
10 087006	13.00	10 087007	7.39	10 087008	7.41	10 087009	18.33	10 087010	17.50	10 088001	5.43
10 088002	8.30	10 088003	4.90	10 088004	6.90	10 088005	7.07	10 088006	8.45	10 088007	8.00
10 088008	12.00	10 089001	89.47	10 089002	51.43	10 089003	64.42	10 089004	63.47	10 089005	181.87
10 089006	6.55	10 089007	10.20	10 089008	167.04	10 091001	1034.48	10 091002	520.00	10 091003	500.99
10 091004	910.00	10 092001	225.75	10 092002	185.90	10 092003	292.68	10 092004	142.03	10 093001	2.49
10 093002	273.33	10 093003	40.90	10 093004	38.82	10 094001	133.33	10 094002	129.65	10 094003	120.94
10 094004	87.50	10 095001	160.00	10 095002	20.00	10 095003	118.65	10 095004	144.85	10 095005	8.91
10 095006	149.60	10 096001	412.00	10 096002	380.00	10 096003	122.65	10 096004	115.77	10 097001	98.00
10 097002	124.90	10 097003	109.00	10 097004	45.00	10 098001	89.75	10 098002	153.00	10 098003	95.75
10 098004	84.90	10 099001	260.00	10 099002	300.00	10 099003	280.00	10 099004	240.00	10 100001	179.00
10 100002	209.00	10 100003	130.87	10 100004	189.00	10 101001	160.00	10 101002	180.00	10 101003	150.00
10 101004	180.00	10 102001	49.30	10 102002	28.33	10 102003	28.33	10 102004	48.21	10 102005	38.24
10 102006	43.59	10 102007	42.26	10 102008	35.21	10 102009	39.44	10 102010	42.25	10 103001	190.00
10 103002	150.50	10 103003	175.26	10 103004	209.29	10 104001	121.31	10 104002	158.00	10 104003	353.33
10 104004	250.01	10 104005	180.31	10 104006	404.29	10 105001	158.00	10 105002	149.33	10 105003	160.00
10 105004	184.00	10 106001	85.00	10 106002	217.33	10 106003	331.99	10 106004	162.00	10 107001	147.00
10 107002	229.33	10 107003	109.25	10 107004	196.05	10 107005	286.67	10 107006	251.99	10 108001	42.00
10 108002	52.75	10 108003	42.00	10 108004	42.00	10 108005	44.50	10 108006	44.50	10 108007	228.00
10 108008	248.00	10 108009	529.00	10 108010	949.00	10 108011	530.00	10 108012	228.00	10 108013	249.90
10 108014	249.90	10 108015	350.00	10 108016	630.00	10 108017	202.19	10 108018	279.00	10 108019	356.84
10 108020	129.00	10 109003	140.00	10 109004	78.00	10 109005	135.50	10 109006	49.90	10 109007	210.00
10 109008	159.00	10 109009	149.90	10 109010	109.90	10 109011	44.99	10 109012	64.00	10 109013	109.00
10 120002	42.00	10 120003	70.00	10 120004	38.00	10 120005	43.00	10 120006	49.50	10 120007	16.99
10 120008	19.99	10 120009	34.90	10 120010	43.90	10 120011	69.00	10 120012	62.00	10 121001	1049.00
10 121002	899.00	10 121003	188.00	10 121004	529.00	10 121005	178.00	10 121006	288.05	10 121007	250.00
10 121008	331.48	10 121009	300.25	10 121010	159.99	10 121011	249.00	10 121012	199.90	10 121013	1090.00
10 121014	1090.00	10 121015	178.03	10 121016	188.03	10 121017	198.00	10 121018	200.00	10 121019	269.90
10 121020	299.00	10 121021	329.00	10 121022	349.00	10 121023	249.00	10 121024	279.00	10 122001	3110.35
10 122002	2799.00	10 122003	1990.00	10 122004	2299.00	10 122005	1380.00	10 122006	1700.00	10 122007	359.90
10 122008	529.00	10 122009	3299.00	10 122010	2840.00	10 122011	497.68	10 122012	649.99	10 123001	1499.00
10 123002	549.00	10 123003	98.00	10 123004	110.00	10 123005	89.90	10 123006	250.00	10 123007	79.00
10 123008	529.00	10 123009	79.90	10 123010	249.90	10 123011	299.00	10 123012	199.00	10 124001	414.00
10 124002	192.68	10 124003	148.00	10 124004	198.00	10 124005	290.00	10 124006	125.00	10 124007	199.00
10 124008	196.24	10 124009	199.90	10 124010	209.90	10 124011	165.44	10 124012	129.00	10 125001	159.00
10 125002	99.00	10 125003	228.00	10 125004	229.00	10 125005	178.00	10 125006	229.00	10 125007	39.99
10 125008	389.00	10 125009	119.00	10 125010	149.90	10 125011	89.00	10 125012	69.90	10 126001	27.90
10 126002	39.00	10 126003	24.00	10 126004	98.00	10 126005	49.90	10 126006	59.00	10 126007	39.20
10 126008	24.90	10 126009	24.13	10 126010	18.00	10 126011	119.90	10 126012	239.00	10 127001	890.00
10 127002	599.00	10 127003	494.10	10 127004	198.00	10 127005	130.05	10 127006	326.25	10 127007	200.00
10 127008	125.00	10 127009	999.00	10 127010	347.07	10 127011	199.99	10 127012	229.90	10 127013	179.00
10 127014	219.99	10 127015	594.50	10 127016	248.00	10 127017	300.00	10 127018	228.00	10 127019	267.51
10 127020	199.90	10 127021	259.99	10 127022	369.00	10 127023	327.18	10 127024	199.99	10 128001	1016.86
10 128002	1306.60	10 128003	1449.00	10 128004	1299.00	10 128005	1004.85	10 128006	599.00	10 128007	307.50
10 128008	999.00	10 128009	999.99	10 128010	199.99	10 128011	606.02	10 128012	999.00	10 128013	1306.60
10 128014	186.96	10 128015	699.00	10 128016	1001.35	10 128017	2449.00	10 128018	299.00	10 128019	1849.00
10 128020	248.00	10 12802									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 141008	199.00	10 141009	209.00	10 141010	420.00	10 141011	219.00	10 141012	289.00	10 142001	1159.00
10 142002	1129.00	10 142003	370.00	10 142004	790.00	10 142005	260.00	10 142006	610.00	10 142007	1449.00
10 142008	369.00	10 142009	721.51	10 142010	695.00	10 142011	1049.00	10 142012	849.00	10 143001	299.00
10 143002	449.00	10 143003	374.00	10 143004	175.16	10 143005	254.50	10 143006	395.87	10 143007	21.10
10 143008	35.00	10 143009	69.00	10 143010	119.00	10 143011	180.16	10 143012	319.00	10 144001	280.00
10 144002	9.90	10 144003	40.00	10 144004	12.90	10 145001	74.00	10 145002	72.00	10 145003	87.00
10 145004	98.01	10 146001	50.00	10 146002	64.00	10 146003	20.66	10 146004	54.00	10 147001	2299.00
10 147002	250.00	10 147003	388.91	10 147004	298.00	10 147005	143.89	10 147006	237.73	10 147007	1199.00
10 147008	55.90	10 147009	899.00	10 147010	699.00	10 147011	389.00	10 147012	369.00	10 148001	1650.00
10 148002	1305.00	10 148003	398.00	10 148004	139.90	10 148005	390.41	10 148010	198.00	10 158001	3368.70
10 158002	3368.70	10 158003	3368.70	10 158004	3368.70	10 158005	3368.70	10 158006	3368.70	10 159001	119.70
10 160001	191.13	10 160002	470.92	10 160003	649.85	10 160004	974.06	10 160005	1473.21	10 160006	2017.39
10 161001	23.00	10 161002	45.99	10 161003	68.99	10 161004	96.72	10 161005	124.44	10 161006	173.58
10 161007	254.83	10 161008	336.09	10 161009	417.35	10 161010	498.61	10 161011	1660.89	10 161012	2174.77
10 161013	2688.65	10 161014	3973.35	10 161015	5258.05	10 161016	6285.81	10 161017	6542.75	10 161018	7827.45
10 161019	9112.15	10 161020	10396.85	10 161021	11681.55	10 161022	12966.25	10 161023	14250.95	10 161024	15535.65
10 161025	16820.35	10 161026	18105.05	10 161027	141.07	10 161028	2431.71	10 161029	3202.53	10 161030	4487.23
10 161031	4744.17	10 161032	19389.75	10 161033	20674.45	10 161034	25813.25	10 161035	30952.05	10 161036	36090.85
10 161037	41229.65	10 161038	51507.25	10 162001	18.15	10 162002	18.15	10 162003	10.73	10 162004	10.40
10 162005	10.05	10 162006	10.12	10 162007	18.24	10 162008	18.15	10 162009	10.05	10 162010	10.73
10 162011	18.15	10 162012	19.26	10 163001	291.59	10 164001	66.00	10 165001	557.59	10 166001	8.00
10 166002	0.00	10 166003	0.00	10 166004	0.00	10 166005	0.00	10 166006	0.00	10 166007	0.00
10 166008	0.00	10 166009	0.00	10 166010	0.00	10 167001	15.39	10 167002	10.37	10 167003	15.39
10 167004	10.37	10 167005	17.32	10 168001	600.00	10 168002	850.00	10 168003	1300.00	10 168004	1000.00
10 168005	250.00	10 168006	600.00	10 168007	1200.00	10 168008	700.00	10 168009	600.00	10 168010	600.00
10 169001	80.00	10 169002	80.00	10 169003	60.00	10 169004	2100.00	10 169005	700.00	10 169006	5000.00
10 179001	11999.00	10 179002	9795.00	10 179003	54193.00	10 179004	6999.00	10 179005	5950.00	10 179006	14199.00
10 180001	450.00	10 180002	3599.00	10 180003	2000.00	10 180004	3099.00	10 181001	6590.00	10 181002	6590.00
10 181003	8500.00	10 181004	6450.00	10 182001	1750.00	10 182002	6439.00	10 182003	2910.00	10 182004	5199.00
10 183001	2899.00	10 183002	1799.00	10 183003	5399.00	10 183004	1700.00	10 184001	3699.00	10 184002	1750.00
10 184003	699.00	10 184004	12999.00	10 185001	21797.00	10 185002	8433.93	10 185003	8999.00	10 185004	10640.86
10 186001	7499.00	10 186002	9199.00	10 186003	20796.00	10 186004	7600.00	10 187001	8999.00	10 187002	13800.00
10 187003	6999.00	10 187004	7590.00	10 188001	9589.00	10 188002	8999.00	10 188003	8599.00	10 188004	7385.00
10 189001	7215.00	10 189002	9720.00	10 189003	11721.00	10 189004	7109.00	10 190001	380.00	10 190002	1229.00
10 190003	1799.00	10 190004	4010.00	10 191001	239.00	10 191002	299.00	10 191003	1599.00	10 191004	625.00
10 191005	450.00	10 191006	252.00	10 192001	438.00	10 192002	1290.00	10 192003	380.00	10 192004	849.00
10 193001	1520.00	10 193002	1499.00	10 193003	715.00	10 193004	530.00	10 194001	1650.00	10 194002	2499.00
10 194003	1390.00	10 194004	1690.00	10 195001	699.00	10 195002	199.00	10 195003	849.00	10 195004	420.00
10 196001	10719.02	10 197001	6200.00	10 197002	8299.00	10 197003	4799.00	10 197004	4799.00	10 197005	6250.00
10 197006	5000.00	10 198001	4999.00	10 198002	2500.00	10 198003	5449.00	10 198004	2499.00	10 198005	1488.00
10 198006	1350.00	10 198007	2799.00	10 198008	2870.00	10 199001	549.00	10 199002	3200.00	10 199003	2399.00
10 199004	2299.00	10 200001	215.00	10 200002	90.50	10 200003	66.50	10 200004	15.00	10 201001	21.90
10 201002	35.50	10 201003	33.00	10 201004	25.50	10 202001	116.00	10 202002	118.50	10 202003	93.99
10 202004	105.00	10 203001	16.00	10 203002	23.00	10 203003	18.00	10 203004	11.00	10 204001	55.25
10 204002	82.00	10 204003	20.00	10 204004	57.50	10 205001	48.30	10 205002	71.00	10 206001	499.00
10 206002	399.00	10 206003	809.00	10 206004	389.00	10 207001	599.00	10 207002	249.90	10 207003	4699.00
10 207004	2299.00	10 208001	19.71	10 208002	28.90	10 208003	72.90	10 208004	64.50	10 209001	239.00
10 209002	1199.00	10 209003	350.00	10 209004	1595.41	10 209005	365.68	10 209006	299.00	10 209007	351.00
10 209008	999.00	10 210001	6.00	10 210002	29.90	10 210003	23.90	10 210004	229.00	10 210005	17.50
10 210006	129.78	10 210007	14.90	10 210008	599.00	10 211001	200.00	10 211002	699.00	10 211003	159.00
10 211004	849.00	10 212001	199.00	10 212002	229.00	10 212003	159.00	10 212004	99.00	10 213001	135.00
10 213002	789.00	10 213003	265.00	10 213004	96.90	10 214001	23.22	10 214002	30.56	10 214003	28.50
10 214004	22.50	10 214005	29.64	10 214006	37.50	10 214007	46.00	10 214008	35.00	10 215001	126.00
10 215002	41.84	10 215003	27.25	10 215004	17.82	10 215005	23.41	10 215006	10.56	10 216001	18.13
10 216002	14.63	10 216003	10.13	10 216004	7.71	10 217001	23.75	10 217002	33.75	10 217003	26.00
10 217004	30.00	10 217005	30.25	10 217006	32.50	10 218001	50.03	10 218002	43.25	10 218003	57.50
10 218004	19.50	10 219001	69.00	10 219002	49.90	10 219003	54.00	10 219004	35.50	10 229001	285.00
10 229002	435.00	10 229003	340.00	10 229004	537.24	10 229005	169.00	10 229006	912.00	10 229007	284.00
10 229008	202.64	10 229009	60.50	10 229010	1416.50	10 229011	1417.00	10 229012	266.50	10 229013	479.50
10 229014	403.00	10 229015	139.00	10 229016	530.00	10 230001	297.00	10 230002	332.50	10 230003	267.50
10 230004	288.00	10 230005	480.00	10 230006	44.50	10 231001	475.73	10 231002	787.50	10 231003	790.00
10 231004	664.00	10 232001	53.00	10 232002	58.90	10 232003	168.00	10 232004	69.64	10 233001	253.00
10 233002	167.50	10 233003	162.09	10 233004	288.00	10 233005	305.00	10 233006	43.00	10 234001	797.50
10 234002	199.50	10 234003	254.00	10 234004	392.00	10 235001	950.00	10 235002	180.00	10 235003	167.00
10 235004	571.00	10 236001	24.50	10 236002	43.50	10 236003	28.50	10 236004	20.00	10 237001	34.90
10 237002	43.90	10 237003	47.00	10 237004	30.10	10 238001	158.00	10 238002	491.00	10 238003	184.50
10 238004	483.00	10 239001	111.00	10 239002	62.00	10 239003	121.00	10 239004	121.00	10 240001	153.00
10 240002	57.00	10 240003	79.00	10 240004	270.00	10 241001	120.50	10 241002	64.00	10 241003	195.00
10 241004	270.00	10 242001	290.00	10 242002	460.00	10 242003	169.00	10 242004	253.50	10 243001	1350.00
10 243002	430.00	10 243003	589.00	10 243004	2600.00	10 244001	1800.00	10 244002	350.00	10 244003	2500.00
10 244004	7500.00	10 244005	400.00	10 244006	300.00	10 244007	400.00	10 244008	500.00	10 245001	500.00
10 245002	390.00	10 245003	500.00	10 245004	350.00	10 245005	350.00	10 245006	400.00	10 245007	700.00
10 245008	700.00	10 246001	1441.00	10 246002	700.00	10 246003	3374.74	10 246004	970.00	10 247001	27000.00
10 247002	2000.00	10 247003	38581.52	10 247004	24000.00	10 248001	9000.00	10 248002	900.00	10 248003	14999.00
10 248004	18500.00	10 249001	392.00	10 249002	1060.00	10 249003	2950.00	10 249004	450.00	10 250001	1300.00
10 250002	3048.00	10 250003	4500.00	10 250004	6116.00	10 251001	169.00	10 251002	145.00	10 251003	239.00
10 251004	275.00	10 251005	200.00	10 251006	300.00	10 251007	147.00	10 251008	430.00	10 252001	125.00
10 252002	70.00	10 252003	40.00	10 252004	80.00	10 253001	400.00	10 253002	200.00	10 253003	200.00
10 253004	100.0										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 315011	195.00	10 315012	365.00	10 315013	400.00	10 315014	100.00	10 316001	37.00	10 316002	11.00
10 316003	75.00	10 316004	76.00	10 316005	58.90	10 316006	64.00	10 316007	121.00	10 316008	2.00
10 316009	29.00	10 316010	18.20	10 317001	32998.50	10 317002	2445.88	10 317003	2874.75	10 317004	6206.00
10 317005	5700.70	10 317006	4079.32	10 318001	2250.00	10 318002	1100.00	10 318003	1099.00	10 318004	1580.00
10 318005	720.00	10 318006	1245.00	10 318007	1110.00	10 318008	1950.00	10 318009	919.22	10 318010	700.00
10 318011	730.00	10 318012	500.00	10 318013	1156.00	10 318014	700.00	10 318015	730.00	10 318016	1052.00
10 318017	550.00	10 318018	670.00	10 318019	649.00	10 318020	729.00	10 319001	387.55	10 319002	238.23
10 319003	485.00	10 319004	489.00	10 320001	10.00	10 320002	46.00	10 320003	15.00	10 320004	56.00
10 320005	150.00	10 320006	283.00	10 320007	90.00	10 320008	89.00	10 320009	120.00	10 320010	550.00
10 321001	57.00	10 321002	62.00	10 321003	69.00	10 321004	62.00	10 322001	8.00	10 322002	389.00
10 322003	429.00	10 322004	389.00	10 323001	70.00	10 323002	50.00	10 323003	50.00	10 323004	35.00
10 324001	2473.00	10 324002	3201.00	10 324003	959.00	10 324004	2750.00	10 324005	980.00	10 324006	400.00
10 325001	10.00	10 325002	8.00	10 325003	7.00	10 325004	8.00	10 326001	27.00	10 326002	27.00
10 326003	45.00	10 326004	45.00	10 327001	69.50	10 327002	59.33	10 327003	52.67	10 327004	42.25
10 328001	330.00	10 328002	390.00	10 328003	105.00	10 328004	399.00	10 328005	649.00	10 328006	379.03
10 328007	239.00	10 328008	20.00	10 328009	41.00	10 328010	99.00	10 329001	4200.00	10 329002	12.30
10 329003	2.50	10 329004	790.00	10 330001	389.00	10 330002	370.00	10 330003	299.00	10 330004	178.00
10 330005	20.90	10 330006	419.00	10 331001	173.86	10 331002	129.00	10 331003	219.00	10 331004	349.00
10 332001	831.00	10 332002	3599.00	10 332003	4199.00	10 332004	4500.00	10 342001	199.00	10 342002	34.00
10 342003	79.00	10 342004	61.00	10 342005	37.00	10 342006	109.00	10 342007	35.00	10 342008	57.00
10 342009	54.00	10 342010	72.00	10 343001	200.00	10 343002	237.00	10 343003	150.00	10 343004	90.00
10 343005	176.00	10 343006	177.00	10 343007	186.60	10 343008	282.00	10 343009	35.00	10 343010	45.00
10 343011	68.00	10 343012	44.00	10 343013	96.00	10 343014	30.00	10 343015	41.00	10 343016	108.00
10 343017	171.00	10 343018	202.00	10 344001	3000.00	10 344002	5000.00	10 344003	11000.00	10 344004	350.00
10 345001	28000.00	10 345002	21795.00	10 345003	38000.00	10 345004	19000.00	10 346001	138.00	10 346002	138.00
10 346003	1205.00	10 346004	138.00	10 346005	138.00	10 346006	1660.00	11 001001	11.50	11 001002	12.00
11 001003	13.00	11 001004	10.00	11 001005	10.20	11 001006	13.00	11 001007	14.00	11 001008	10.00
11 001009	10.00	11 001010	12.00	11 001011	13.00	11 001012	11.20	11 001013	13.00	11 001014	10.50
11 001015	10.35	11 001016	20.00	11 001017	12.00	11 001018	10.00	11 001019	14.00	11 001020	13.00
11 001021	10.75	11 001022	12.00	11 001023	12.00	11 001024	12.00	11 001025	14.00	11 001026	10.35
11 001027	13.00	11 001028	10.00	11 001029	10.23	11 001030	14.00	11 002001	68.00	11 002002	60.42
11 002003	75.74	11 002004	49.71	11 002005	75.00	11 002006	64.28	11 003001	13.70	11 003002	13.74
11 003003	12.80	11 003004	9.00	11 003005	12.00	11 003006	10.00	11 003007	74.59	11 003008	12.00
11 003009	107.45	11 004001	25.00	11 004002	15.00	11 004003	31.80	11 004004	31.00	11 004005	125.00
11 004006	98.75	11 005001	6.00	11 005002	6.00	11 005003	6.00	11 005004	6.50	11 005005	5.00
11 005006	4.00	11 005007	5.00	11 005008	7.50	11 005009	4.00	11 006001	1.80	11 006002	1.50
11 006003	1.50	11 006004	1.50	11 006005	1.50	11 006006	2.00	11 006007	1.40	11 006008	2.00
11 006009	54.00	11 007001	43.71	11 007002	90.48	11 007003	56.18	11 007004	43.75	11 007005	65.70
11 007006	67.46	11 008001	96.40	11 008002	237.50	11 008003	123.81	11 008004	220.00	11 008005	114.07
11 008006	155.00	11 009001	195.00	11 009002	106.00	11 009003	81.13	11 009004	100.00	11 009005	95.00
11 009006	246.00	11 010001	115.79	11 010002	255.56	11 010003	55.06	11 010004	66.01	11 010005	176.47
11 010006	76.34	11 010007	111.77	11 010008	66.25	11 010009	50.00	11 010010	109.96	11 010011	154.44
11 010012	85.33	11 011001	39.50	11 011002	21.00	11 011003	29.55	11 011004	28.75	11 011005	30.00
11 011006	28.64	11 012001	40.35	11 012002	19.00	11 012003	39.35	11 012004	28.00	11 012005	38.43
11 012006	17.00	11 013001	15.00	11 013002	15.39	11 013003	9.40	11 013004	27.58	11 013005	81.02
11 013006	49.96	11 014001	76.79	11 014002	72.73	11 014003	235.96	11 014004	82.96	11 014005	147.75
11 014006	65.48	11 014007	77.03	11 014008	70.08	11 014009	61.07	11 015001	89.67	11 015002	26.00
11 015003	16.00	11 015004	23.90	11 015005	27.67	11 015006	34.44	11 015007	13.22	11 015008	14.00
11 015009	22.25	11 016001	81.00	11 016002	85.00	11 016003	49.75	11 016004	53.48	11 016005	74.50
11 016006	59.00	11 016007	40.50	11 016008	44.50	11 016009	59.00	11 016010	53.00	11 016011	44.50
11 016012	42.90	11 016013	43.25	11 016014	44.00	11 016015	53.50	11 016016	41.50	11 016017	42.00
11 016018	41.00	11 017001	79.00	11 017002	79.50	11 017003	78.00	11 017004	94.00	11 017005	72.70
11 017006	109.00	11 017007	80.00	11 017008	78.00	11 017009	94.50	11 017010	77.75	11 017011	69.00
11 017012	74.43	11 017013	69.00	11 017014	28.00	11 017015	79.00	11 017016	90.00	11 017017	95.00
11 017018	63.33	11 017019	110.00	11 017020	117.50	11 017021	100.00	11 017022	79.00	11 017023	75.00
11 017024	53.25	11 017025	91.25	11 017026	82.00	11 017027	92.00	11 018001	147.00	11 018002	120.00
11 018003	140.00	11 018004	140.00	11 018005	132.40	11 018006	153.98	11 018007	140.00	11 018008	137.80
11 018009	154.00	11 018010	95.00	11 018011	78.00	11 018012	123.65	11 018013	96.00	11 018014	120.00
11 018015	127.50	11 018016	88.75	11 018017	254.00	11 018018	219.00	11 018019	141.00	11 018020	90.00
11 018021	154.00	11 018022	96.00	11 018023	83.00	11 018024	82.40	11 018025	92.50	11 018026	96.00
11 018027	72.70	11 018028	399.00	11 018029	240.00	11 018030	224.00	11 018031	180.00	11 018032	160.00
11 018033	219.00	11 018034	160.00	11 018035	154.00	11 018036	182.75	11 018037	249.90	11 018038	249.00
11 018039	131.80	11 018040	130.00	11 018041	140.00	11 018042	150.00	11 018043	130.00	11 018044	215.50
11 018045	120.00	11 018046	120.00	11 018047	266.50	11 018048	179.00	11 018049	76.00	11 018050	109.00
11 018051	87.00	11 019001	50.00	11 019002	40.00	11 019003	49.90	11 019004	38.00	11 019005	60.00
11 019006	60.00	11 019007	76.00	11 019008	72.00	11 019009	56.00	11 019010	70.00	11 019011	61.73
11 019012	57.00	11 020001	136.00	11 020002	149.50	11 020003	115.00	11 020004	122.40	11 020005	80.00
11 020006	52.00	11 021001	203.00	11 021002	120.00	11 021003	84.95	11 021004	131.16	11 021005	260.00
11 021006	66.00	11 021007	143.10	11 021008	105.00	11 021009	375.50	11 022001	76.00	11 022002	62.90
11 022003	66.05	11 022004	29.00	11 022005	55.00	11 022006	75.19	11 023001	80.00	11 023002	81.00
11 023003	78.00	11 023004	143.81	11 023005	199.00	11 023006	135.10	11 023007	113.00	11 023008	125.90
11 023009	100.00	11 023010	96.00	11 023011	96.00	11 023012	130.00	11 023013	92.00	11 023014	654.20
11 023015	193.00	11 024001	400.00	11 024002	221.00	11 024003	314.71	11 024004	144.60	11 024005	284.00
11 024006	99.90	11 025001	49.00	11 025002	75.00	11 025003	75.00	11 025004	84.00	11 025005	58.15
11 025006	81.25	11 025007	89.90	11 025008	90.00	11 025009	60.00	11 025010	60.75	11 025011	93.00
11 025012	61.25	11 025013	285.00	11 025014	312.00	11 025015	270.00	11 025016	122.50	11 025017	260.00
11 025018	217.50	11 025019	175.25	11 025020	207.50	11 025021	174.00	11 025022	144.00	11 025023	220.00
11 025024	105.00	11 026001	369.00	11 026002	170.00	11 026003	187.15	11 026004	264.00	11 026005	320.00
11 026006	197.50	11 027001	229.00	11 027002	25.75	11 027003	119.90	11 027004	228.00	11 027005	89.00
11 027006	40.00	11 028001	60.00	11 028002	81.76	11 028003	116.54	11 028004	64.35	11 028005	119.23
11											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 049006	18.13	11 049007	17.75	11 049008	17.90	11 049009	18.75	11 049010	17.75	11 049011	17.50
11 049012	18.00	11 050001	18.43	11 050002	9.50	11 050003	11.00	11 050004	18.75	11 050005	14.83
11 050006	16.18	11 050007	11.00	11 050008	10.00	11 050009	18.50	11 050010	19.05	11 050011	10.00
11 050012	20.00	11 051001	18.15	11 051002	26.25	11 051003	15.25	11 051004	19.80	11 051005	12.58
11 051006	17.95	11 051007	16.30	11 051008	25.25	11 051009	17.70	11 051010	16.50	11 051011	19.00
11 051012	13.25	11 052001	69.00	11 052002	60.00	11 052003	45.75	11 052004	60.23	11 052005	79.90
11 052006	80.00	11 052007	70.00	11 052008	72.00	11 052009	80.00	11 052010	80.50	11 052011	75.00
11 052012	43.40	11 053001	47.50	11 053002	41.00	11 053003	48.75	11 053004	47.30	11 053005	36.75
11 053006	39.90	11 053007	47.00	11 053008	36.90	11 053009	48.50	11 053010	33.65	11 053011	45.00
11 053012	51.00	11 054001	32.15	11 054002	17.75	11 054003	22.00	11 054004	13.50	11 054005	20.90
11 054006	28.65	11 055001	58.00	11 055002	80.00	11 055003	30.00	11 055004	57.15	11 055005	48.33
11 055006	49.75	11 055007	42.50	11 055008	56.50	11 055009	40.00	11 055010	28.00	11 055011	80.00
11 055012	27.50	11 056001	9.90	11 056002	8.00	11 056003	8.00	11 056004	10.30	11 056005	6.08
11 056006	8.18	11 056007	8.30	11 056008	8.00	11 056009	8.90	11 056010	10.00	11 056011	8.00
11 056012	9.00	11 057001	17.10	11 057002	24.75	11 057003	24.25	11 057004	16.03	11 057005	12.38
11 057006	15.80	11 058001	17.15	11 058002	14.70	11 058003	15.50	11 058004	20.73	11 058005	11.00
11 058006	16.15	11 058007	7.25	11 058008	16.45	11 058009	16.90	11 058010	10.75	11 058011	27.00
11 058012	10.00	11 058013	14.75	11 058014	9.50	11 058015	10.00	11 058016	11.00	11 058017	19.15
11 058018	9.00	11 058019	8.75	11 058020	14.00	11 058021	12.75	11 058022	34.65	11 058023	19.50
11 058025	20.00	11 059004	29.90	11 059005	30.20	11 059006	39.30	11 059007	20.50	11 059008	36.40
11 059009	23.75	11 059010	21.50	11 059011	20.00	11 059012	20.50	11 059013	30.65	11 059014	28.00
11 059015	24.00	11 060001	17.15	11 060002	10.00	11 060003	10.00	11 060004	16.23	11 060005	9.61
11 060006	13.65	11 060007	11.00	11 060008	13.55	11 060009	12.00	11 060010	15.00	11 060011	11.00
11 060012	16.15	11 060013	11.50	11 060014	11.00	11 060015	11.00	11 061001	6.00	11 061002	6.00
11 061003	4.50	11 061004	14.00	11 061005	105.00	11 061006	110.00	11 061007	6.63	11 061008	106.20
11 061009	5.00	11 061010	3.00	11 061011	8.00	11 061012	11.35	11 062001	19.90	11 062002	15.25
11 062003	11.50	11 062004	55.00	11 062005	84.00	11 062006	14.25	11 062007	45.50	11 062008	77.50
11 062009	18.50	11 062010	21.93	11 062011	16.00	11 062012	36.00	11 063001	21.15	11 063002	11.50
11 063003	11.00	11 063004	19.15	11 063005	17.15	11 063006	20.35	11 063007	18.05	11 063008	12.50
11 063009	11.00	11 063010	11.00	11 063011	20.90	11 063012	15.50	11 063013	12.50	11 063014	15.50
11 063015	11.25	11 064001	10.00	11 064002	11.50	11 064003	10.83	11 064004	11.50	11 064005	10.40
11 064006	11.75	11 064007	13.50	11 064008	8.95	11 064009	15.25	11 064010	11.90	11 064011	11.00
11 064012	9.50	11 065001	14.70	11 065002	17.00	11 065003	12.00	11 065004	17.78	11 065005	14.10
11 065006	15.83	11 065007	14.75	11 065008	12.00	11 065009	16.25	11 065010	16.15	11 065011	13.00
11 065012	14.50	11 066001	14.65	11 066002	8.00	11 066003	12.00	11 066004	10.10	11 066005	7.28
11 066006	13.08	11 066007	8.00	11 066008	11.65	11 066009	14.15	11 066010	15.25	11 066011	11.00
11 066012	12.50	11 067001	26.15	11 067002	40.00	11 067003	23.65	11 067004	25.20	11 067005	24.90
11 067006	25.65	11 067007	42.00	11 067008	48.00	11 067009	26.50	11 067010	24.60	11 067011	40.00
11 067012	28.90	11 068001	23.90	11 068002	1.50	11 068003	1.25	11 068004	20.10	11 068005	25.90
11 068006	23.40	11 068007	0.83	11 068008	1.05	11 068009	25.90	11 068010	0.95	11 068011	12.90
11 068012	1.50	11 069001	13.65	11 069002	12.75	11 069003	12.00	11 069004	10.70	11 069005	12.70
11 069006	12.00	11 070001	29.40	11 070002	15.25	11 070003	15.00	11 070004	27.18	11 070005	21.25
11 070006	20.00	11 070007	17.50	11 070008	18.00	11 070009	20.50	11 070010	27.93	11 070011	17.75
11 070012	25.00	11 071001	16.05	11 071002	12.00	11 071003	16.50	11 071004	14.50	11 071005	12.70
11 071006	11.63	11 072001	35.40	11 072002	21.00	11 072003	22.00	11 072004	22.50	11 072005	25.95
11 072006	31.05	11 073001	82.00	11 073002	15.50	11 073003	18.50	11 073004	20.00	11 073005	31.93
11 073006	31.35	11 074001	29.90	11 074002	30.00	11 074003	22.00	11 074004	18.00	11 074005	37.22
11 074006	32.50	11 074007	25.88	11 074008	26.78	11 074009	21.00	11 074010	25.00	11 074011	26.00
11 074012	30.00	11 075001	30.00	11 075002	30.00	11 075003	70.00	11 075004	29.15	11 075005	73.00
11 075006	20.60	11 076001	23.28	11 076002	21.96	11 076003	29.77	11 076004	30.00	11 076005	29.03
11 076006	28.86	11 077001	249.00	11 077002	140.00	11 077003	275.00	11 077004	90.00	11 077005	259.33
11 077006	153.10	11 077007	120.00	11 077008	224.65	11 077009	199.00	11 077010	115.00	11 077011	250.00
11 077012	140.00	11 078001	22.00	11 078002	17.50	11 078003	18.80	11 078004	17.84	11 078005	16.00
11 078006	6.85	11 079001	49.55	11 079002	50.70	11 079003	52.38	11 079004	78.84	11 079005	60.00
11 079006	24.73	11 080001	75.53	11 080002	32.00	11 080003	34.25	11 080004	36.14	11 080005	24.63
11 080006	38.28	11 081001	61.25	11 081002	46.54	11 081003	51.88	11 081004	48.49	11 081005	47.75
11 081006	47.35	11 081007	56.30	11 081008	54.18	11 081009	36.73	11 082001	131.62	11 082002	75.22
11 082003	80.59	11 082004	90.27	11 082005	72.03	11 082006	69.71	11 083001	18.50	11 083002	261.73
11 083003	14.67	11 083004	310.61	11 083005	48.40	11 083006	26.19	11 083007	106.25	11 083008	75.00
11 083009	86.43	11 084001	30.75	11 084002	18.00	11 084003	24.50	11 084004	25.50	11 084005	16.00
11 084006	16.90	11 084007	24.51	11 084008	23.75	11 084009	15.96	11 085001	256.95	11 085002	195.00
11 085003	1110.00	11 085004	522.50	11 085005	311.76	11 085006	360.00	11 086001	193.83	11 086002	195.00
11 086003	230.88	11 086004	142.00	11 086005	193.83	11 086006	225.00	11 087001	16.67	11 087002	21.88
11 087003	17.50	11 087004	7.00	11 087005	20.00	11 087006	18.13	11 087007	16.81	11 087008	7.23
11 087009	13.00	11 087010	9.00	11 087011	16.75	11 087012	18.33	11 087013	16.67	11 087014	8.61
11 087015	13.00	11 088001	10.00	11 088002	3.50	11 088003	1.75	11 088004	13.33	11 088005	1.48
11 088006	7.00	11 088007	1.75	11 088008	6.50	11 088009	3.06	11 088010	10.00	11 088011	10.20
11 088012	6.64	11 089001	41.67	11 089002	62.08	11 089003	59.52	11 089004	61.59	11 089005	65.79
11 089006	57.14	11 090001	6.00	11 090002	12.40	11 090003	8.90	11 090004	170.46	11 090005	164.77
11 090006	68.60	11 091001	160.00	11 091002	213.79	11 091003	216.90	11 091004	10.15	11 091005	320.00
11 091006	25.00	11 092001	121.18	11 092002	210.88	11 092003	235.30	11 092004	91.25	11 092005	188.33
11 092006	204.68	11 093001	3.60	11 093002	3.00	11 093003	89.87	11 093004	3.60	11 093005	2.50
11 093006	37.64	11 094001	85.00	11 094002	65.01	11 094003	101.85	11 094004	110.65	11 094005	75.00
11 094006	94.86	11 095001	281.45	11 095002	189.49	11 095003	98.94	11 095004	115.91	11 095005	151.05
11 095006	70.80	11 095007	70.00	11 095008	335.42	11 095009	167.63	11 096001	376.00	11 096002	48.24
11 096003	9.60	11 096004	126.19	11 096005	108.33	11 096006	70.83	11 097001	45.00	11 097002	52.00
11 097003	99.00	11 097004	35.00	11 097005	145.00	11 097006	49.25	11 098001	98.00	11 098002	87.45
11 098003	96.00	11 098004	145.00	11 098005	99.00	11 098006	64.90	11 099001	280.00	11 099002	190.00
11 099003	240.00	11 099004	400.00	11 099005	160.00	11 099006	530.00	11 100001	199.00	11 100002	152.66
11 100003	34.00	11 100004	189.00	11 100005	160.94	11 100006	35.28	11 101001	200.00	11 101002	300.00
11 101003	312.00	11 101004	160.00	11 101005	229.00	11 101006	134.90	11 102001	44.94	11 102002	33.80
11 102003	27.56	11 102004	36.27	11 1020							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 124815	269.00	11 124816	298.00	11 124817	79.90	11 124818	288.00	11 125001	296.10	11 125002	469.00
11 125003	469.00	11 125004	89.10	11 125005	69.00	11 125006	67.56	11 125007	129.00	11 125008	168.00
11 125009	429.00	11 125010	139.00	11 125011	269.00	11 125012	97.48	11 125013	94.50	11 125014	69.00
11 125015	138.00	11 125016	378.00	11 125017	78.00	11 125018	63.95	11 126001	35.00	11 126002	119.00
11 126003	165.00	11 126004	89.00	11 126005	19.00	11 126006	103.50	11 126007	119.00	11 126008	39.00
11 126009	99.00	11 126010	89.50	11 126011	14.00	11 126012	20.50	11 126013	29.00	11 126014	24.90
11 126015	89.00	11 126016	98.00	11 126017	29.90	11 126018	54.00	11 127001	999.00	11 127002	532.43
11 127003	298.00	11 127004	599.00	11 127005	1406.13	11 127006	755.65	11 127007	129.90	11 127008	269.00
11 127009	449.00	11 127010	168.50	11 127011	174.00	11 127012	999.00	11 127013	584.00	11 127014	419.00
11 127015	249.00	11 127016	269.00	11 127017	399.00	11 127018	549.00	11 127019	349.00	11 127020	378.00
11 127021	368.00	11 127022	202.52	11 127023	329.00	11 127024	799.00	11 127025	198.00	11 127026	198.00
11 127027	999.00	11 127028	659.00	11 127029	439.00	11 127030	396.45	11 127031	799.00	11 127032	539.10
11 127033	298.00	11 127034	348.00	11 127035	269.00	11 127036	249.00	11 128001	449.00	11 128002	742.50
11 128003	1104.15	11 128004	479.00	11 128005	849.15	11 128006	779.97	11 128007	849.15	11 128008	89.00
11 128009	789.00	11 128010	399.00	11 128011	999.00	11 128012	1688.75	11 128013	899.00	11 128014	299.00
11 128015	199.00	11 128016	399.90	11 128017	298.00	11 128018	989.10	11 128019	198.00	11 128020	359.00
11 128021	339.00	11 128022	769.30	11 128023	399.00	11 128024	849.15	11 128025	399.00	11 128026	799.00
11 128027	999.00	11 128028	549.00	11 128029	189.99	11 128030	234.27	11 128031	179.00	11 128032	229.00
11 128033	778.99	11 128034	399.00	11 128035	699.00	11 128036	179.90	11 128037	199.00	11 128038	178.00
11 128039	1359.15	11 128040	179.00	11 128041	299.00	11 128042	249.00	11 128043	209.00	11 128044	849.15
11 128045	299.00	11 128046	269.00	11 128047	228.00	11 128048	268.00	11 128049	498.00	11 128050	399.00
11 128051	249.00	11 128052	459.00	11 128053	999.00	11 128054	671.50	11 129001	129.00	11 129002	459.00
11 129003	214.00	11 129004	349.00	11 129005	238.00	11 129006	328.00	11 129007	139.00	11 129008	65.00
11 129009	115.82	11 129010	269.00	11 129011	119.90	11 129012	149.00	11 129013	349.00	11 129014	95.00
11 129015	674.10	11 129016	349.01	11 129017	119.00	11 129018	429.00	11 130001	189.00	11 130002	441.00
11 130003	394.75	11 130004	159.00	11 130005	147.00	11 130006	1439.10	11 130007	296.65	11 130008	699.00
11 130009	889.43	11 130010	294.00	11 130011	299.00	11 130012	97.99	11 130013	249.00	11 130014	199.00
11 130015	268.00	11 130016	368.00	11 130017	169.00	11 130018	228.00	11 130019	168.00	11 130020	990.00
11 130023	299.00	11 130024	299.00	11 130025	1540.57	11 130026	449.10	11 130027	198.00	11 130028	159.00
11 130029	299.00	11 130030	105.00	11 130031	399.00	11 130032	649.00	11 130033	219.00	11 130034	149.00
11 130035	159.90	11 130036	712.00	11 130037	589.37	11 130038	348.00	11 130039	268.00	11 130040	168.00
11 130041	88.00	11 130042	158.00	11 130043	449.00	11 130044	239.90	11 130045	399.00	11 130046	399.00
11 130047	449.00	11 130048	199.00	11 130049	89.00	11 130050	479.00	11 130051	289.00	11 130052	391.26
11 130053	299.00	11 130054	268.00	11 130055	199.00	11 130056	229.00	11 130057	249.00	11 130058	399.00
11 130063	374.00	11 130064	38.00	11 130065	299.00	11 130066	54.01	11 130067	148.00	11 130068	279.00
11 130069	699.00	11 130070	179.00	11 130071	99.00	11 130072	698.00	11 130073	339.15	11 130074	293.62
11 130075	128.00	11 130076	188.00	11 130077	108.50	11 130078	99.00	11 130079	119.00	11 130080	119.00
11 130083	79.00	11 130084	58.00	11 130085	90.00	11 130086	62.10	11 130087	74.00	11 130088	89.00
11 130089	88.00	11 130090	84.00	11 130091	89.00	11 130092	89.10	11 130093	80.10	11 130094	89.50
11 130095	80.10	11 130096	80.10	11 130097	89.10	11 130098	199.00	11 130099	128.00	11 130100	188.00
11 130021	108.00	11 130022	79.00	11 130023	39.00	11 130024	63.00	11 130025	39.90	11 130026	45.00
11 130027	79.00	11 130028	59.00	11 130029	67.00	11 130030	94.50	11 130031	89.00	11 130032	49.90
11 130033	169.00	11 130034	58.00	11 130035	29.90	11 130036	58.00	11 130037	29.90	11 130038	150.00
11 130039	58.50	11 130040	47.00	11 130041	21.00	11 130042	42.00	11 130043	58.50	11 130044	16.78
11 130049	89.00	11 130050	19.90	11 130051	29.50	11 130052	89.50	11 130053	15.00	11 130054	59.90
11 130055	78.00	11 130056	38.00	11 130057	69.90	11 130058	169.00	11 130059	369.00	11 130060	389.93
11 130063	314.10	11 130064	97.00	11 130065	426.18	11 130066	108.00	11 130067	75.00	11 130068	349.00
11 130069	590.00	11 130070	78.60	11 130071	149.00	11 130072	126.65	11 130073	129.00	11 130074	292.93
11 130075	179.90	11 130076	248.00	11 130077	198.00	11 130078	179.00	11 130079	89.00	11 130080	117.16
11 130083	79.41	11 130084	58.00	11 130085	54.00	11 130086	54.00	11 130087	122.55	11 130088	15.00
11 130089	129.00	11 130090	34.46	11 130091	219.00	11 130092	29.90	11 130093	62.10	11 130094	34.90
11 130095	40.27	11 130096	48.00	11 130097	78.00	11 130098	54.00	11 130099	2699.00	11 130100	1299.00
11 130003	2399.00	11 130004	458.00	11 130005	447.10	11 130006	509.00	11 130007	169.00	11 130008	130.48
11 130009	152.15	11 130010	5119.57	11 130011	1106.00	11 130012	198.00	11 130013	749.00	11 130014	2499.00
11 130015	179.00	11 130016	1299.00	11 130017	1599.00	11 130018	349.90	11 130019	3599.00	11 130020	799.00
11 130021	759.00	11 130022	779.00	11 130023	1799.00	11 130024	348.00	11 130025	1599.00	11 130026	299.00
11 130027	498.00	11 130028	499.00	11 130029	398.90	11 130030	249.00	11 130031	139.00	11 130032	449.00
11 130033	158.00	11 130034	249.00	11 130035	219.00	11 130036	229.00	11 130037	229.00	11 130038	499.00
11 130039	278.00	11 130040	299.00	11 130041	278.00	11 130042	278.00	11 130043	332.20	11 130044	555.00
11 130049	815.00	11 130050	1550.00	11 130051	726.00	11 130052	208.00	11 130053	805.00	11 130054	995.00
11 130059	915.00	11 130060	108.00	11 130061	960.00	11 130062	590.00	11 130063	1599.00	11 130064	1569.00
11 130069	1099.00	11 130070	428.00	11 130071	699.00	11 130072	355.00	11 130073	298.00	11 130074	229.00
11 130069	1449.00	11 130070	359.90	11 130071	495.00	11 130072	643.89	11 130073	999.00	11 130074	1299.00
11 130015	502.38	11 130016	286.00	11 130017	299.00	11 130018	278.00	11 140001	799.00	11 140002	549.00
11 140003	439.00	11 140004	398.00	11 140005	569.90	11 140006	146.42	11 140007	228.00	11 140008	575.10
11 140009	469.00	11 140010	584.10	11 140011	449.30	11 140012	409.00	11 140013	439.90	11 140014	445.00
11 140015	629.00	11 140016	424.98	11 140017	455.41	11 140018	599.00	11 140019	749.00	11 140020	949.00
11 140023	459.00	11 140024	749.00	11 140025	229.00	11 140026	398.00	11 140027	1199.00	11 140028	198.35
11 140029	299.00	11 140030	799.00	11 140031	649.00	11 140032	599.00	11 140033	799.00	11 140034	219.00
11 140035	679.90	11 140036	1269.00	11 140037	799.00	11 140038	594.15	11 140039	459.90	11 140040	899.00
11 140043	1649.00	11 140044	659.90	11 140045	598.00	11 140046	959.00	11 140047	1289.00	11 140048	699.00
11 140049	179.00	11 140050	199.00	11 140051	849.90	11 140052	1649.90	11 140053	749.00	11 140054	399.00
11 140055	729.00	11 140056	999.00	11 140057	569.00	11 140058	849.00	11 140059	609.00	11 140060	429.00
11 140063	269.00	11 140064	148.00	11 140065	37.00	11 140066	29.90	11 140067	229.00	11 140068	159.00
11 140069	589.00	11 140070	369.00	11 140071	478.63	11 140072	259.60	11 140073	199.90	11 140074	379.00
11 140075	299.00	11 140076	458.00	11 140077	169.00	11 140078	168.00	11 140079	20.00	11 140080	10.45
11 140083	40.00	11 140084	13.45	11 140085	12.00	11 140086	22.00	11 140087	32.00	11 140088	39.00
11 140089	35.00	11 140090	88.00	11 140091	47.00	11 140092	40.00	11 140093	46.00	11 140094	46.90
11 140095	75.00	11 140096	15.00	11 140097	48.00	11 140098	15.00	11 140099	1297.00	11 140100	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 191004	295.00	11 191005	299.00	11 191006	205.00	11 191007	851.73	11 191008	948.00	11 191009	1406.00
11 192001	1649.00	11 192002	545.00	11 192003	448.00	11 192004	899.00	11 192005	699.00	11 192006	899.00
11 193001	399.00	11 193002	929.23	11 193003	799.00	11 193004	1605.38	11 193005	698.00	11 193006	1124.00
11 194001	2199.00	11 194002	2149.00	11 194003	1899.00	11 194004	2799.00	11 194005	2395.00	11 194006	4531.58
11 195001	799.00	11 195002	216.30	11 195003	228.00	11 195004	849.00	11 195005	299.00	11 195006	339.00
11 196001	10719.02	11 197001	5399.00	11 197002	8148.00	11 197003	12899.00	11 197004	7499.00	11 197005	5319.30
11 197006	10649.29	11 197007	4790.00	11 197008	3999.01	11 197009	4699.00	11 198001	7757.10	11 198002	2589.30
11 198003	3145.00	11 198004	3299.00	11 198005	2299.00	11 198006	2974.15	11 198007	3999.00	11 198008	699.90
11 198009	2499.90	11 198010	1290.00	11 198011	3079.00	11 198012	5998.00	11 199001	6674.05	11 199002	690.00
11 199003	1588.30	11 199004	1999.00	11 199005	5298.00	11 199006	699.90	11 200001	35.00	11 200002	98.99
11 200003	46.90	11 200004	39.00	11 200005	54.90	11 200006	31.00	11 201001	15.80	11 201002	20.00
11 201003	8.56	11 201004	10.00	11 201005	31.00	11 201006	14.40	11 202001	115.00	11 202002	63.33
11 202003	86.00	11 202004	109.00	11 202005	60.00	11 202006	115.00	11 203001	28.85	11 203002	3.50
11 203003	13.90	11 203004	14.20	11 203005	15.10	11 203006	10.50	11 204001	16.20	11 204002	60.20
11 204003	36.10	11 204004	61.50	11 204005	19.57	11 204006	85.00	11 205001	59.00	11 205002	49.00
11 205003	38.90	11 206001	249.00	11 206002	65.75	11 206003	188.00	11 206004	10.90	11 206005	359.00
11 206006	80.00	11 207001	289.00	11 207002	889.00	11 207003	338.00	11 207004	699.00	11 207005	629.00
11 207006	902.00	11 208001	26.90	11 208002	56.00	11 208003	46.00	11 208004	246.00	11 208005	23.90
11 208006	182.00	11 209001	199.00	11 209002	3779.93	11 209003	648.00	11 209004	699.00	11 209005	474.00
11 209006	348.00	11 209007	169.00	11 209008	318.34	11 209009	99.90	11 209010	1481.63	11 209011	891.63
11 209012	949.00	11 210001	397.77	11 210002	6.45	11 210003	7.90	11 210004	217.00	11 210005	309.23
11 210006	298.00	11 210007	12.50	11 210008	22.50	11 210009	10.00	11 210010	70.00	11 210011	24.90
11 210012	13.90	11 211001	399.00	11 211002	284.00	11 211003	558.00	11 211004	169.90	11 211005	999.02
11 211006	1119.13	11 212001	120.78	11 212002	229.00	11 212003	92.00	11 212004	69.00	11 212005	284.00
11 212006	39.90	11 213001	109.00	11 213002	130.00	11 213003	39.90	11 213004	399.00	11 213005	409.00
11 213006	54.00	11 214001	87.76	11 214002	32.00	11 214003	27.58	11 214004	27.78	11 214005	31.00
11 214006	50.78	11 214007	38.00	11 214008	23.22	11 214009	31.50	11 214010	27.00	11 214011	23.59
11 214012	28.27	11 215001	21.50	11 215002	19.00	11 215003	25.28	11 215004	23.93	11 215005	28.13
11 215006	16.24	11 215007	28.50	11 215008	42.70	11 215009	17.05	11 216001	13.58	11 216002	13.42
11 216003	6.85	11 216004	5.00	11 216005	7.28	11 216006	7.80	11 217001	23.75	11 217002	39.25
11 217003	38.50	11 217004	32.19	11 217005	35.10	11 217006	37.25	11 217007	30.57	11 217008	34.50
11 217009	31.43	11 218001	60.00	11 218002	108.00	11 218003	41.75	11 218004	36.70	11 218005	14.50
11 218006	56.90	11 219001	25.00	11 219002	36.00	11 219003	10.95	11 219004	54.50	11 219005	16.67
11 219006	54.10	11 220001	793.00	11 220002	751.50	11 220003	1223.00	11 220004	86.00	11 220005	705.00
11 220006	233.00	11 220007	594.50	11 220008	349.20	11 220009	805.68	11 220010	335.00	11 220011	691.00
11 220012	330.00	11 220013	175.00	11 220014	512.00	11 220015	48.00	11 220016	80.50	11 220017	364.00
11 220018	80.00	11 220019	415.49	11 220020	982.50	11 220021	159.00	11 220022	539.30	11 220023	748.00
11 220024	1159.00	11 220025	500.00	11 220026	1350.00	11 220027	404.02	11 220028	52.00	11 220029	270.50
11 230002	346.50	11 230003	914.00	11 230004	416.00	11 230005	353.00	11 230006	436.97	11 230007	600.00
11 230008	147.00	11 230009	430.50	11 231001	755.00	11 231002	308.00	11 231003	135.67	11 231004	911.00
11 231005	381.50	11 231006	323.00	11 232001	375.50	11 232002	54.50	11 232003	101.45	11 232004	305.99
11 232005	99.00	11 232006	456.51	11 233001	288.50	11 233002	205.22	11 233003	125.50	11 233004	115.00
11 233005	110.00	11 233006	227.12	11 233007	78.20	11 233008	318.00	11 233009	41.10	11 234001	517.90
11 234002	45.00	11 234003	150.50	11 234004	358.50	11 234005	396.50	11 234006	250.00	11 235001	168.00
11 235002	155.00	11 235003	153.22	11 235004	240.00	11 235005	215.00	11 235006	45.50	11 236001	39.00
11 236002	33.50	11 236003	27.50	11 236004	11.60	11 236005	63.00	11 236006	31.60	11 237001	24.00
11 237002	57.00	11 237003	98.00	11 237004	99.00	11 237005	49.00	11 237006	41.62	11 238001	179.70
11 238002	329.75	11 238003	153.00	11 238004	163.50	11 238005	115.00	11 238006	138.00	11 239001	52.56
11 239002	53.51	11 239003	85.00	11 239004	115.00	11 239005	204.50	11 239006	879.90	11 240001	252.46
11 240002	67.00	11 240003	144.50	11 240004	244.00	11 240005	306.00	11 240006	215.31	11 241001	616.50
11 241002	121.00	11 241003	43.51	11 241004	116.00	11 241005	350.00	11 241006	622.25	11 242001	149.00
11 242002	59.95	11 242003	403.38	11 242004	439.14	11 242005	429.00	11 242006	51.00	11 243001	2402.32
11 243002	2946.45	11 243003	187.00	11 243004	1599.04	11 243005	759.08	11 243006	120.47	11 244001	779.00
11 244002	11500.00	11 244003	800.00	11 244004	950.00	11 244005	500.00	11 244006	300.00	11 244007	500.00
11 244008	3590.00	11 244009	2390.00	11 244010	3000.00	11 244011	4000.00	11 244012	8000.00	11 245001	600.00
11 245002	1100.00	11 245003	300.00	11 245004	40.00	11 245005	800.00	11 245006	500.00	11 245007	600.00
11 245008	700.00	11 245009	600.00	11 245010	600.00	11 245011	700.00	11 245012	300.00	11 246001	2204.00
11 246002	2799.27	11 246003	1856.00	11 246004	1650.00	11 246005	2929.42	11 246006	1044.00	11 247001	2400.00
11 247002	8000.00	11 247003	2942.65	11 247004	15300.00	11 247005	3749.00	11 247006	3016.00	11 248001	6500.00
11 248002	13000.00	11 248003	20000.00	11 248004	3000.00	11 248005	10000.00	11 248006	25000.00	11 249001	500.00
11 249002	501.00	11 249003	490.00	11 249004	595.00	11 249005	3200.00	11 249006	1610.00	11 250001	522.00
11 250002	15200.00	11 250003	5500.00	11 250004	1450.00	11 250005	733.12	11 250006	7200.00	11 251001	99.00
11 251002	177.00	11 251003	458.00	11 251004	99.00	11 251005	317.00	11 251006	495.00	11 251007	253.00
11 251008	360.41	11 251009	102.00	11 251010	117.00	11 251011	53.59	11 251012	258.65	11 252001	110.00
11 252002	120.00	11 252003	130.00	11 252004	250.00	11 252005	90.00	11 252006	100.00	11 253001	170.00
11 253002	150.00	11 253003	50.00	11 253004	150.00	11 253005	45.00	11 253006	100.00	11 253007	45.00
11 253008	150.00	11 253009	150.00	11 254001	96.30	11 254002	205.66	11 254003	33.50	11 254004	30.95
11 254005	34.85	11 254006	39.46	11 255001	129.00	11 255002	599.00	11 255003	66.00	11 255004	2295.00
11 255005	1750.00	11 255006	113.00	11 256001	62.50	11 256002	137.12	11 256003	174.00	11 256004	135.00
11 256005	363.22	11 256006	338.00	11 256007	727.88	11 256008	280.00	11 256009	193.75	11 257001	38.40
11 257002	35.50	11 257003	29.90	11 257004	21.25	11 257005	99.73	11 257006	41.00	11 258001	102.50
11 258002	72.67	11 258003	136.70	11 258004	68.75	11 258005	249.90	11 258006	57.70	11 259001	243.70
11 258008	58.75	11 258009	50.75	11 259001	80.64	11 259002	122.88	11 259003	172.58	11 259004	148.42
11 259005	325.00	11 259006	102.00	11 260001	78.68	11 260002	67.00	11 260003	56.50	11 260004	23.90
11 260005	75.50	11 260006	51.00	11 261001	152.00	11 261002	92.40	11 261003	195.00	11 261004	69.50
11 261005	259.00	11 261006	585.00	11 261007	41.00	11 261008	390.00	11 261009	29.00	11 261010	126.30
11 261011	225.00	11 261012	59.50	11 262001	135.70	11 262002	48.65	11 262003	120.08	11 262004	57.00
11 262005	45.00	11 262006	21.90	11 263001	66.00	11 263002	26.43	11 263003	24.50	11 263004	155.00
11 263005	21.00	11 263006	6.50	11 263007	17.50	11 263008	15.83	11 263009	31.50	11 263010	73.67

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 313084	2206.67	11 313085	3220.83	11 313086	2854.17	11 314081	148.00	11 314082	85.00	11 314083	35.00
11 314084	158.00	11 314085	289.00	11 314086	95.00	11 315081	135.00	11 315082	220.00	11 315083	237.00
11 315084	294.00	11 315085	366.70	11 315086	386.00	11 315087	250.00	11 315088	165.00	11 315089	395.00
11 315010	235.00	11 315011	220.00	11 315012	250.00	11 315013	340.00	11 315014	520.00	11 315015	210.00
11 315016	341.00	11 315017	480.00	11 315018	241.00	11 315019	225.00	11 315020	229.00	11 315021	380.00
11 316001	63.00	11 316002	20.00	11 316003	102.00	11 316004	85.00	11 316005	13.90	11 316006	23.00
11 316007	40.38	11 316008	5.00	11 316009	54.00	11 316010	32.46	11 316011	69.00	11 316012	31.40
11 316013	22.48	11 316014	38.75	11 316015	27.00	11 317001	11112.00	11 317002	2115.00	11 317003	2835.00
11 317004	2192.00	11 317005	2464.50	11 317006	4691.43	11 317007	3338.10	11 317008	10320.26	11 317009	2702.24
11 318001	1100.00	11 318002	800.00	11 318003	952.50	11 318004	1160.00	11 318005	1508.00	11 318006	450.00
11 318007	1100.00	11 318008	550.00	11 318009	950.00	11 318010	1360.34	11 318011	799.00	11 318012	1450.00
11 318013	750.00	11 318014	1629.77	11 318015	1798.00	11 318016	1544.00	11 318017	1148.00	11 318018	750.00
11 318019	857.00	11 318020	1421.45	11 319001	389.00	11 319002	443.39	11 319003	329.00	11 319004	489.00
11 319005	399.00	11 319006	206.00	11 320001	232.00	11 320002	80.00	11 320003	264.00	11 320004	40.00
11 320005	30.00	11 320006	5.00	11 320007	30.00	11 320008	70.00	11 320009	110.00	11 320010	90.00
11 320011	55.00	11 320012	50.00	11 320013	80.00	11 320014	360.00	11 320015	1200.00	11 321001	58.00
11 321002	63.00	11 321003	80.00	11 321004	122.00	11 321005	43.00	11 321006	66.00	11 322001	459.00
11 322002	25.00	11 322003	389.00	11 322004	418.00	11 322005	319.00	11 322006	289.00	11 323001	65.00
11 323002	49.00	11 323003	700.00	11 323004	105.00	11 323005	750.00	11 323006	650.00	11 324001	44.00
11 324002	35.00	11 324003	30.00	11 324004	1100.00	11 324005	1425.00	11 324006	1380.00	11 324007	1700.00
11 324008	590.00	11 324009	290.00	11 325001	12.00	11 325002	10.00	11 325003	10.00	11 325004	15.00
11 325005	15.00	11 325006	10.00	11 326001	60.00	11 326002	29.00	11 326003	45.00	11 326004	55.00
11 326005	45.00	11 326006	27.00	11 327001	61.25	11 327002	67.87	11 327003	31.56	11 327004	13.00
11 327005	22.00	11 327006	52.43	11 328001	690.54	11 328002	899.00	11 328003	139.00	11 328004	2929.00
11 328005	799.00	11 328006	1198.00	11 328007	99.00	11 328008	1299.00	11 328009	187.73	11 328010	924.00
11 328011	112.00	11 328012	148.00	11 328013	249.00	11 328014	999.99	11 328015	1195.00	11 329001	4.50
11 329002	1.71	11 329003	3.00	11 329004	2999.00	11 329005	4879.20	11 329006	8999.00	11 330001	289.00
11 330002	449.90	11 330003	348.00	11 330004	189.05	11 330005	80.00	11 330006	311.00	11 330007	314.65
11 330008	445.00	11 330009	239.00	11 331001	66.61	11 331002	139.00	11 331003	289.00	11 331004	199.00
11 331005	149.00	11 331006	240.02	11 332001	4249.15	11 332002	2421.00	11 332003	9799.13	11 332004	8799.00
11 332005	53.50	11 332006	3349.00	11 342001	43.00	11 342002	68.00	11 342003	94.00	11 342004	53.00
11 342005	60.00	11 342006	64.00	11 342007	89.00	11 342008	95.00	11 342009	50.00	11 342010	54.00
11 342011	87.00	11 342012	36.00	11 342013	43.00	11 342014	101.00	11 342015	40.00	11 343001	267.00
11 343002	299.00	11 343003	119.00	11 343004	197.00	11 343005	423.00	11 343006	156.00	11 343007	217.00
11 343008	190.00	11 343009	171.00	11 343010	107.00	11 343011	160.00	11 343012	238.00	11 343013	60.00
11 343014	79.00	11 343015	95.00	11 343016	60.00	11 343017	90.00	11 343018	80.00	11 343019	49.00
11 343020	84.00	11 343021	107.00	11 343022	55.00	11 343023	89.00	11 343024	62.00	11 343025	255.00
11 343026	325.00	11 343027	123.00	11 344001	13600.00	11 344002	5000.00	11 344003	12000.00	11 344004	10000.00
11 444005	2500.00	11 444006	25100.00	11 445001	25920.00	11 445002	32538.10	11 445003	19900.00	11 445004	11600.00
11 445005	36000.00	11 445006	9945.00	11 446001	50.00	11 446002	156.00	11 446003	1205.00	11 446004	110.00
11 446005	145.00	11 446006	110.00	11 446007	110.00	11 446008	160.00	11 446009	156.00	11 001001	14.00
12 001002	15.00	12 001003	19.38	12 001004	15.00	12 001005	11.90	12 001006	14.00	12 001007	14.00
12 001008	14.00	12 001009	10.20	12 001010	15.00	12 001011	12.00	12 001012	13.00	12 001013	14.00
12 001014	13.00	12 001015	14.00	12 001016	14.00	12 001017	14.00	12 001018	14.50	12 001019	10.50
12 001020	10.35	12 002001	72.23	12 002002	67.69	12 002003	39.80	12 002004	21.00	12 003001	10.90
12 003002	13.25	12 003003	8.00	12 003004	10.00	12 003005	11.00	12 003006	69.99	12 004001	46.86
12 004002	21.26	12 004003	20.00	12 004004	28.20	12 005001	7.00	12 005002	6.00	12 005003	6.00
12 005004	5.00	12 005005	5.00	12 005006	7.50	12 006001	2.50	12 006002	2.50	12 006003	1.50
12 006004	1.40	12 006005	2.00	12 006006	2.50	12 007001	35.15	12 007002	67.81	12 007003	50.00
12 007004	49.91	12 008001	185.42	12 008002	200.00	12 008003	116.67	12 008004	93.82	12 009001	130.00
12 009002	79.00	12 009003	163.00	12 009004	175.00	12 010001	50.11	12 010002	62.21	12 010003	66.85
12 010004	61.00	12 010005	50.00	12 010006	80.54	12 010007	135.42	12 010008	61.73	12 011001	24.25
12 011002	31.13	12 011003	20.00	12 011004	38.00	12 012001	41.80	12 012002	35.00	12 012003	51.83
12 012004	35.00	12 013001	10.00	12 013002	61.75	12 013003	30.53	12 013004	12.62	12 014001	48.23
12 014002	56.73	12 014003	90.76	12 014004	80.05	12 014005	60.90	12 014006	70.36	12 014007	25.44
12 015002	13.22	12 015003	14.00	12 015004	17.24	12 015005	16.75	12 015006	13.77	12 016001	55.00
12 016002	81.75	12 016003	64.00	12 016004	58.00	12 016005	46.18	12 016006	42.50	12 016007	42.50
12 016008	39.00	12 016009	50.00	12 016010	42.50	12 016011	46.99	12 016012	42.00	12 017001	82.00
12 017002	106.00	12 017003	82.00	12 017004	70.00	12 017005	79.90	12 017006	72.00	12 017007	69.00
12 017008	55.33	12 017009	30.00	12 017010	71.23	12 017011	44.65	12 017012	120.00	12 017013	104.00
12 017014	106.90	12 017015	60.40	12 017016	59.00	12 017017	59.99	12 017018	65.25	12 018001	130.15
12 018002	160.00	12 018003	154.00	12 018004	160.00	12 018005	145.00	12 018006	130.00	12 018007	130.00
12 018008	128.00	12 018009	150.00	12 018010	88.75	12 018011	219.00	12 018012	90.00	12 018013	149.90
12 018014	117.00	12 018015	74.90	12 018016	95.00	12 018017	100.00	12 018018	94.90	12 018019	224.50
12 018020	170.00	12 018021	219.00	12 018022	162.00	12 018023	250.00	12 018024	173.75	12 018025	204.90
12 018026	251.50	12 018027	160.00	12 018028	140.00	12 018029	149.99	12 018030	91.00	12 018031	89.99
12 018032	110.00	12 018033	109.99	12 018034	146.00	12 019001	75.90	12 019002	35.00	12 019003	35.00
12 019004	38.00	12 019005	40.00	12 019006	58.00	12 019007	120.00	12 019008	35.00	12 020001	49.99
12 020002	100.00	12 020003	117.00	12 020004	100.00	12 021001	118.00	12 021002	117.20	12 021003	252.00
12 021004	140.50	12 021005	168.00	12 021006	80.00	12 022001	94.46	12 022002	88.34	12 022003	55.00
12 022004	59.00	12 023001	55.00	12 023002	81.00	12 023003	91.90	12 023004	70.00	12 023005	600.00
12 023006	115.75	12 023007	92.00	12 023008	41.80	12 023009	89.00	12 024001	65.00	12 024002	224.50
12 024002	292.40	12 024003	203.00	12 024004	177.33	12 025001	99.00	12 025002	85.00	12 025003	280.00
12 025004	53.40	12 025005	95.72	12 025006	60.00	12 025007	60.50	12 025008	66.40	12 025009	360.00
12 025010	160.00	12 025011	320.00	12 025012	209.90	12 025013	299.00	12 025014	184.00	12 025015	358.00
12 025016	154.00	12 026001	199.00	12 026002	49.90	12 026003	174.00	12 026004	255.95	12 027001	340.00
12 027002	244.00	12 027003	77.75	12 027004	176.73	12 028001	96.10	12 028002	185.83	12 028003	120.72
12 028004	260.81	12 028005	63.57	12 028006	58.82	12 029001	153.57	12 029002	451.61	12 029003	255.99
12 029004	329.05	12 030001	16.90	12 030002	22.10	12 030003	13.50	12 030004	22.50	12 030005	17.50
12 030006	20.00	12 030007	15.70	12 030008	14.88	12 030009	16.00</				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 060002	17.80	12 060003	12.18	12 060004	10.69	12 060005	7.00	12 060006	10.20	12 060007	9.18
12 060008	7.50	12 060009	7.75	12 060010	6.50	12 061001	26.90	12 061002	6.00	12 061003	7.50
12 061004	70.00	12 061005	28.85	12 061006	7.95	12 061007	19.74	12 061008	6.25	12 062001	39.90
12 062002	23.08	12 062003	13.45	12 062004	98.63	12 062005	11.00	12 062006	17.00	12 062007	11.63
12 062008	11.64	12 063001	20.49	12 063002	16.05	12 063003	19.00	12 063004	10.13	12 063005	11.00
12 063006	13.50	12 063007	13.43	12 063008	10.50	12 063009	12.00	12 063010	10.25	12 064001	8.24
12 064002	11.80	12 064003	9.65	12 064004	11.93	12 064005	14.00	12 064006	8.00	12 064007	7.25
12 064008	9.50	12 065001	14.49	12 065002	20.80	12 065003	13.90	12 065004	13.68	12 065005	10.50
12 065006	12.75	12 065007	13.75	12 065008	15.79	12 066001	11.70	12 066002	13.80	12 066003	12.65
12 066004	12.65	12 066005	8.63	12 066006	13.90	12 066007	9.00	12 066008	10.00	12 067001	13.50
12 067002	24.15	12 067003	15.00	12 067004	23.90	12 067005	12.50	12 067006	9.25	12 067007	23.40
12 067008	10.75	12 068001	23.45	12 068002	32.50	12 068003	23.65	12 068004	22.93	12 068005	33.33
12 068006	46.73	12 068007	50.00	12 068008	6.00	12 069001	15.70	12 069002	19.98	12 069003	18.90
12 069004	14.90	12 070001	27.70	12 070002	27.90	12 070003	24.55	12 070004	25.53	12 070005	18.00
12 070006	18.00	12 070007	20.69	12 070008	21.25	12 071001	13.24	12 071002	17.80	12 071003	13.65
12 071004	14.65	12 072001	36.80	12 072002	44.95	12 072003	32.00	12 072004	41.48	12 073001	56.00
12 073002	59.80	12 073003	32.00	12 073004	70.50	12 074001	24.14	12 074002	38.33	12 074003	25.80
12 074004	20.00	12 074005	21.06	12 074006	18.50	12 074007	20.00	12 074008	22.00	12 075001	47.80
12 075002	58.30	12 075003	52.00	12 075004	44.00	12 076001	37.22	12 076002	35.49	12 076003	27.99
12 076004	24.14	12 077001	195.00	12 077002	247.50	12 077003	189.00	12 077004	189.90	12 077005	160.00
12 077007	110.00	12 077008	130.00	12 077009	200.00	12 078001	48.70	12 078002	24.30	12 078003	19.50
12 078004	13.90	12 079001	30.31	12 079002	41.67	12 079003	41.72	12 079004	119.37	12 080001	34.98
12 080002	29.04	12 080003	64.52	12 080004	34.88	12 081001	42.97	12 081002	48.66	12 081003	52.34
12 081004	37.46	12 081005	40.00	12 081006	73.53	12 082001	120.00	12 082002	89.16	12 082003	78.24
12 082004	121.74	12 083001	26.09	12 083002	66.32	12 083003	22.93	12 083004	79.67	12 083005	58.14
12 083006	135.94	12 084001	29.00	12 084002	28.25	12 084003	25.10	12 084004	24.25	12 084005	17.95
12 084006	16.00	12 085001	299.00	12 085002	182.67	12 085003	334.29	12 085004	333.33	12 086001	206.88
12 086002	158.50	12 086003	215.00	12 086004	229.38	12 087001	8.64	12 087002	18.33	12 087003	35.21
12 087004	4.32	12 087005	6.60	12 087006	9.00	12 087007	7.67	12 087008	4.63	12 087009	10.50
12 087010	10.50	12 088001	6.67	12 088002	18.17	12 088003	6.25	12 088004	6.66	12 088005	5.95
12 088006	5.85	12 088007	7.60	12 088008	0.53	12 089001	70.35	12 089002	86.28	12 089003	78.97
12 089004	80.81	12 090001	11.90	12 090002	8.90	12 090003	45.68	12 090004	104.63	12 091001	83.97
12 091002	1056.17	12 091003	37.30	12 091004	34.89	12 092001	83.26	12 092002	55.00	12 092003	176.11
12 092004	181.82	12 093001	156.00	12 093002	173.33	12 093003	42.14	12 093004	39.90	12 094001	159.93
12 094002	96.30	12 094003	91.63	12 094004	68.43	12 095001	169.80	12 095002	93.28	12 095003	140.00
12 095004	400.00	12 095005	49.75	12 095006	203.33	12 096001	141.67	12 096002	278.57	12 096003	66.43
12 096004	44.12	12 097001	59.00	12 097002	55.00	12 097003	45.00	12 097004	47.00	12 098001	130.00
12 098002	89.00	12 098003	93.00	12 098004	110.00	12 099001	400.00	12 099002	340.00	12 099003	220.00
12 099004	220.00	12 100001	219.00	12 100002	134.04	12 100003	65.00	12 100004	139.00	12 101001	250.00
12 101002	260.00	12 101003	280.00	12 101004	229.00	12 102001	139.18	12 102002	38.04	12 102003	46.48
12 102004	33.33	12 102005	40.17	12 102006	37.56	12 102007	40.00	12 102008	29.58	12 102009	22.30
12 102010	38.02	12 103001	108.00	12 103002	68.33	12 103003	262.52	12 103004	149.63	12 104001	285.72
12 104002	69.15	12 104003	138.23	12 104004	109.84	12 104005	360.01	12 104006	244.30	12 105001	126.63
12 105002	145.33	12 105003	134.66	12 105004	280.00	12 106001	304.67	12 106002	364.89	12 106003	67.69
12 106004	161.00	12 107001	71.00	12 107002	232.99	12 107003	225.33	12 107004	337.44	12 107005	208.12
12 107006	111.36	12 108001	44.00	12 108002	52.25	12 108003	52.00	12 108004	44.00	12 108005	44.00
12 108006	52.25	12 110001	1199.00	12 110002	539.10	12 110003	597.25	12 110004	119.99	12 110005	539.10
12 110006	139.90	12 110007	59.90	12 110008	139.99	12 110009	139.90	12 110010	378.00	12 110011	298.00
12 110012	55.92	12 110001	55.69	12 110002	56.97	12 110003	201.75	12 110004	109.90	12 110005	98.00
12 110006	44.99	12 110007	271.20	12 110008	96.90	12 110009	148.00	12 110010	111.50	12 110011	112.46
12 110012	36.90	12 120001	34.90	12 120002	51.75	12 120003	29.33	12 120004	59.00	12 120005	38.00
12 120006	79.00	12 120007	239.00	12 120008	25.00	12 120009	21.99	12 120010	33.50	12 120011	29.90
12 120012	79.90	12 121001	899.00	12 121002	189.99	12 121003	799.00	12 121004	407.32	12 121005	164.00
12 121006	578.00	12 121007	148.00	12 121008	998.00	12 121009	186.75	12 121010	144.15	12 121011	159.99
12 121012	210.00	12 121013	413.10	12 121014	396.00	12 121015	499.00	12 121016	302.73	12 121017	178.50
12 121018	890.00	12 121019	189.00	12 121020	129.00	12 121021	260.00	12 121022	290.15	12 121023	150.81
12 121024	298.00	12 122001	3299.00	12 122002	4949.10	12 122003	3499.00	12 122004	969.00	12 122005	998.00
12 122006	1999.00	12 122007	3299.00	12 122008	3229.15	12 122009	1998.00	12 122010	2999.00	12 122011	1498.00
12 122012	899.99	12 123001	634.27	12 123002	1399.10	12 123003	279.00	12 123004	349.00	12 123005	79.90
12 123006	249.90	12 123007	49.90	12 123008	494.10	12 123009	348.00	12 123010	84.15	12 123011	128.00
12 123012	128.00	12 124001	999.00	12 124002	229.90	12 124003	579.00	12 124004	49.99	12 124005	229.90
12 124006	299.00	12 124007	269.90	12 124008	79.99	12 124009	178.00	12 124010	79.90	12 124011	298.00
12 124012	119.99	12 125001	49.90	12 125002	44.99	12 125003	19.99	12 125004	49.90	12 125005	206.91
12 125006	174.00	12 125007	69.00	12 125008	161.10	12 125009	219.00	12 125010	199.00	12 125011	89.00
12 125012	89.99	12 126001	151.05	12 126002	11.00	12 126003	33.60	12 126004	30.90	12 126005	31.90
12 126006	34.90	12 126007	28.86	12 126008	58.00	12 126009	14.50	12 126010	24.90	12 126011	19.90
12 126012	48.00	12 127001	999.00	12 127002	999.00	12 127003	599.00	12 127004	79.99	12 127005	499.00
12 127006	79.30	12 127007	179.90	12 127008	199.00	12 127009	149.90	12 127010	237.92	12 127011	598.00
12 127012	99.99	12 127013	298.00	12 127014	269.00	12 127015	599.00	12 127016	268.00	12 127017	198.17
12 127018	269.99	12 127019	199.90	12 127020	99.90	12 127021	298.00	12 127022	348.00	12 127023	298.00
12 127024	89.99	12 128001	1999.00	12 128002	1799.00	12 128003	1999.00	12 128004	129.00	12 128005	999.00
12 128006	499.00	12 128007	650.49	12 128008	789.51	12 128009	799.99	12 128010	799.00	12 128011	279.00
12 128012	419.00	12 128013	179.90	12 128014	199.99	12 128015	199.90	12 128016	119.99	12 128017	259.90
12 128018	498.00	12 128019	89.99	12 128020	139.99	12 128021	578.70	12 128022	229.00	12 128023	179.90
12 128024	159.99	12 128025	179.90	12 128026	147.83	12 128027	398.00	12 128028	129.00	12 128029	298.00
12 128030	219.99	12 128031	999.00	12 128032	198.00	12 128033	1439.20	12 128034	128.00	12 128035	591.00
12 128036	849.15	12 129001	69.99	12 129002	39.90	12 129003	99.00	12 129004	169.90	12 129005	202.98
12 129006	129.00	12 129007	249.00	12 129008	139.00	12 129009	178.00	12 129010	179.99	12 129011	228.00
12 129012	128.00	12 130001	399.00	12 130002	749.00	12 130003	999.00	12 130004	179.00	12 130005	159.00
12 130006	299.00	12 130007	159.00	12 130008	129.90	12 130009	298.00	12 130010	199.00	12 130011	159.00
12 130012	197.0										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 146004	90.00	12 147001	624.00	12 147002	319.00	12 147003	299.00	12 147004	1504.48	12 147005	69.00
12 147006	1199.00	12 147007	349.00	12 147008	79.90	12 147009	298.00	12 147010	249.00	12 147011	148.00
12 147012	799.00	12 148001	2499.00	12 148002	1249.00	12 148003	129.90	12 148004	599.00	12 148007	129.90
12 148008	24.00	12 148009	165.52	12 148010	98.00	12 150001	3342.60	12 150002	3342.60	12 150003	3342.60
12 150004	3342.60	12 150005	3342.60	12 150006	3342.60	12 150007	111.01	12 160001	257.26	12 160002	679.00
12 160003	1382.06	12 160004	257.26	12 160005	679.00	12 160006	1382.06	12 161001	23.00	12 161002	45.99
12 161003	68.99	12 161004	96.72	12 161005	124.44	12 161006	173.58	12 161007	254.83	12 161008	336.09
12 161009	417.35	12 161010	498.61	12 161011	1660.89	12 161012	2174.77	12 161013	2688.65	12 161014	3973.35
12 161015	5258.05	12 161016	6285.81	12 161017	6542.75	12 161018	7827.45	12 161019	9112.15	12 161020	10396.85
12 161021	11681.55	12 161022	12966.25	12 161023	14250.95	12 161024	15535.65	12 161025	16820.35	12 161026	18105.05
12 161027	141.07	12 161028	2431.71	12 161029	3202.53	12 161030	4487.23	12 161031	4744.17	12 161032	19389.75
12 161033	20674.45	12 161034	25813.25	12 161035	30952.05	12 161036	36090.85	12 161037	41229.65	12 161038	51507.25
12 162001	18.53	12 162002	19.28	12 162003	10.58	12 162004	10.41	12 162005	9.99	12 162006	19.58
12 162007	19.91	12 162008	10.75	12 162009	19.58	12 162010	10.58	12 163001	295.20	12 164001	67.37
12 165001	365.31	12 166001	0.00	12 166002	0.00	12 166003	0.00	12 166004	0.00	12 166005	0.00
12 166006	0.00	12 166007	0.00	12 166008	0.00	12 166009	0.00	12 166010	0.00	12 167001	15.39
12 167002	10.37	12 167003	15.39	12 167004	10.37	12 167005	17.32	12 168001	250.00	12 168002	450.00
12 168003	300.00	12 168004	200.00	12 168005	1600.00	12 168006	72.00	12 168007	1730.00	12 168008	250.00
12 168009	8.00	12 168010	300.00	12 169001	15.00	12 169002	200.00	12 169003	490.00	12 169004	150.00
12 169005	54.00	12 169006	80.00	12 170001	10910.00	12 170002	4445.00	12 170003	6905.00	12 170004	14525.00
12 170005	39091.00	12 170006	6600.00	12 180001	25339.30	12 180002	9490.00	12 180003	15499.00	12 180004	3509.00
12 181001	6899.00	12 181002	6768.84	12 181003	3999.00	12 181004	5950.72	12 182001	2513.42	12 182002	3777.00
12 182003	3799.00	12 182004	2399.00	12 183001	4699.00	12 183002	5000.00	12 183003	1799.00	12 183004	2599.00
12 184001	1868.89	12 184002	5195.00	12 184003	1499.00	12 184004	1295.00	12 185001	8665.00	12 185002	7845.00
12 185003	10529.00	12 185004	10599.00	12 186001	7145.00	12 186002	7250.00	12 186003	17499.00	12 186004	8999.00
12 187001	7799.00	12 187002	7998.00	12 187003	11999.00	12 187004	7750.00	12 188001	19999.00	12 188002	6570.00
12 188003	15539.00	12 188004	6199.00	12 189001	9699.00	12 189002	3599.00	12 189003	5799.00	12 189004	9156.58
12 190001	990.78	12 190002	969.00	12 190003	271.18	12 190004	649.00	12 191001	179.90	12 191002	319.90
12 191003	2390.00	12 191004	399.00	12 191005	1369.00	12 191006	649.00	12 192001	1448.00	12 192002	749.00
12 192003	449.00	12 192004	524.00	12 193001	489.00	12 193002	598.00	12 193003	599.00	12 193004	1545.00
12 194001	2999.00	12 194002	2845.00	12 194003	1779.00	12 194004	2490.00	12 195001	299.00	12 195002	229.90
12 195003	1799.00	12 195004	595.00	12 196001	10719.02	12 197001	4299.00	12 197002	2299.00	12 197003	4599.00
12 197004	8499.00	12 197005	5130.00	12 197006	5998.00	12 198001	1199.00	12 198002	4195.00	12 198003	7498.50
12 198004	1200.00	12 198005	4811.50	12 198006	5198.00	12 198007	2999.00	12 198008	2659.00	12 199001	1999.00
12 199002	5799.00	12 199003	2199.00	12 199004	1495.00	12 200001	329.00	12 200002	47.00	12 200003	46.90
12 200004	31.90	12 201001	14.00	12 201002	29.90	12 201003	270.00	12 201004	11.00	12 202001	105.00
12 202002	44.90	12 202003	39.90	12 202004	740.00	12 203001	15.00	12 203002	30.90	12 203003	24.90
12 203004	19.00	12 204001	87.50	12 204002	155.00	12 204003	10.00	12 205001	119.00	12 205002	119.00
12 205003	13.90	12 206001	599.00	12 206002	348.22	12 206003	1589.92	12 206004	249.00	12 207001	1249.00
12 207002	268.00	12 207003	999.00	12 207004	779.00	12 208001	79.00	12 208002	79.90	12 208003	89.00
12 208004	219.00	12 209001	349.90	12 209002	199.00	12 209003	1269.00	12 209004	249.00	12 209005	334.00
12 209006	999.00	12 209007	695.00	12 209008	349.00	12 210001	399.00	12 210002	263.00	12 210003	23.00
12 210004	18.90	12 210005	78.00	12 210006	159.00	12 210007	1129.00	12 210008	39.90	12 211001	298.00
12 211002	999.00	12 211003	399.90	12 211004	269.00	12 212001	129.90	12 212002	186.00	12 212003	98.00
12 212004	69.90	12 213001	349.90	12 213002	29.99	12 213003	499.00	12 213004	99.90	12 214001	20.59
12 214002	28.27	12 214003	28.50	12 214004	18.78	12 214005	27.72	12 214006	24.50	12 214007	32.41
12 214008	30.00	12 215001	13.90	12 215002	19.41	12 215003	45.99	12 215004	15.29	12 215005	12.22
12 215006	8.43	12 216001	12.90	12 216002	12.66	12 216003	11.91	12 216004	6.93	12 217001	23.75
12 217002	162.50	12 217003	35.10	12 217004	23.75	12 217005	29.67	12 217006	25.00	12 218001	23.00
12 218002	33.85	12 218003	52.50	12 218004	49.45	12 219001	56.00	12 219002	116.25	12 219003	50.30
12 219004	27.50	12 229001	415.00	12 229002	54.00	12 229003	95.04	12 229004	242.00	12 229005	1201.00
12 229006	229.90	12 229007	259.00	12 229008	344.00	12 229009	357.20	12 229010	340.00	12 229011	512.00
12 229012	217.50	12 229013	563.00	12 229014	460.00	12 229015	863.50	12 229016	21.05	12 229017	241.28
12 229018	520.00	12 229019	761.00	12 230001	830.00	12 230002	24.00	12 230003	216.00	12 230004	147.00
12 230005	427.00	12 230006	297.70	12 230007	470.00	12 230008	922.00	12 231001	484.00	12 231002	244.00
12 232001	651.22	12 232002	153.70	12 232003	60.00	12 232004	410.00	12 233001	25.00	12 233002	140.52
12 233003	121.50	12 233004	431.00	12 233005	97.50	12 233006	313.00	12 234001	66.00	12 234002	199.00
12 234003	347.40	12 234004	248.40	12 235001	50.95	12 235002	29.14	12 235003	50.48	12 235004	576.00
12 236001	54.80	12 236002	14.00	12 236003	11.00	12 236004	26.00	12 237001	27.50	12 237002	44.18
12 237003	20.00	12 237004	16.42	12 238001	330.00	12 238002	59.00	12 238003	29.00	12 238004	217.00
12 239001	189.00	12 239002	150.00	12 239003	319.00	12 239004	98.50	12 240001	59.90	12 240002	223.60
12 240003	147.00	12 240004	139.30	12 241001	132.00	12 241002	159.00	12 241003	227.00	12 241004	698.00
12 242001	76.20	12 242002	503.00	12 242003	74.46	12 242004	45.00	12 243001	400.00	12 243002	14500.00
12 243003	590.00	12 243004	299.00	12 244001	2500.00	12 244002	400.00	12 244003	800.00	12 244004	3500.00
12 244005	2200.00	12 244006	450.00	12 244007	400.00	12 244008	200.00	12 245001	200.00	12 245002	100.00
12 245003	250.00	12 245004	700.00	12 245005	600.00	12 245006	500.00	12 245007	700.00	12 245008	350.00
12 246001	2875.00	12 246002	1595.00	12 246003	1750.00	12 246004	2436.00	12 247001	4830.00	12 247002	7500.00
12 247003	14500.00	12 247004	19000.00	12 248001	2200.00	12 248002	13500.00	12 248003	3000.00	12 248004	1100.00
12 249001	521.18	12 249002	425.00	12 249003	369.00	12 249004	1465.00	12 250001	891.25	12 250002	8800.00
12 250003	10590.00	12 250004	350.00	12 251001	561.90	12 251002	440.00	12 251003	1233.43	12 251004	324.80
12 251005	158.00	12 251006	134.00	12 251007	121.00	12 251008	410.00	12 252001	30.00	12 252002	40.00
12 252003	40.00	12 252004	500.00	12 253001	449.00	12 253002	200.00	12 253003	70.00	12 253004	990.00
12 253005	109.00	12 253006	250.00	12 254001	54.92	12 254002	36.13	12 254003	29.90	12 254004	140.40
12 255001	68.00	12 255002	1149.00	12 255003	79.00	12 255004	79.90	12 256001	359.00	12 256002	298.40
12 256003	156.47	12 256004	191.80	12 256005	170.00	12 256006	721.24	12 257001	32.70	12 257002	56.53
12 257003	22.90	12 257004	55.00	12 258001	94.44	12 258002	49.44	12 258003	51.92	12 258004	72.22
12 258005	66.67	12 258006	115.38	12 259001	71.38	12 259002	367.50	12 259003	141.25	12 259004	189.58
12 260001	24.90	12 260002	34.12	12 260003	73.00	12 260004	105.00	12 261001	119.00	12 261002	215.00
12 261003	28.00	12 261004									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 328089	40.00	12 328019	140.00	12 321081	64.00	12 321082	70.00	12 321083	50.00	12 321084	44.00
12 322081	389.00	12 322082	25.00	12 322083	326.00	12 322084	499.00	12 323081	45.00	12 323082	80.00
12 323083	85.00	12 323084	50.00	12 324081	650.00	12 324082	600.00	12 324083	470.00	12 324084	690.00
12 324085	4000.00	12 324086	2400.00	12 325081	18.00	12 325082	8.00	12 325083	7.00	12 325084	8.00
12 326081	45.00	12 326082	27.00	12 326083	45.00	12 326084	55.00	12 327081	43.31	12 327082	38.78
12 327083	31.80	12 327084	35.86	12 328081	299.90	12 328082	279.00	12 328083	69.00	12 328084	889.33
12 328085	1449.00	12 328086	15.00	12 328087	299.00	12 328088	18.00	12 328089	179.00	12 328010	160.88
12 329081	3599.00	12 329082	1399.00	12 329083	4.50	12 329084	3099.00	12 330081	419.00	12 330082	118.00
12 330083	374.00	12 330084	22.00	12 330085	129.00	12 330086	526.41	12 331081	119.00	12 331082	125.00
12 331083	199.00	12 331084	287.00	12 332081	3309.00	12 332082	850.00	12 332083	1306.00	12 332084	140.00
12 342081	64.00	12 342082	95.00	12 342083	88.00	12 342084	40.48	12 342085	88.00	12 342086	99.00
12 342087	87.00	12 342088	120.00	12 342089	107.00	12 342010	58.00	12 343081	103.00	12 343082	104.00
12 343083	85.00	12 343084	120.00	12 343085	121.00	12 343086	149.00	12 343087	115.00	12 343088	145.00
12 343089	56.00	12 343010	25.00	12 343011	65.00	12 343012	33.00	12 343013	74.00	12 343014	90.00
12 343015	80.00	12 343016	69.00	12 343017	213.00	12 343018	175.00	12 344081	600.00	12 344082	2904.00
12 344083	3000.00	12 344084	150.00	12 345081	9000.00	12 345082	12500.00	12 345083	25528.00	12 345084	6960.00
12 346081	247.00	12 346082	1660.00	12 346083	50.00	12 346084	47.00	12 346085	50.00	12 346086	47.00
12 001081	14.00	12 001082	9.20	12 001083	15.00	12 001084	15.00	12 001085	15.00	12 001086	15.00
12 001087	15.00	12 001088	15.00	12 001089	15.00	12 001010	15.00	12 001011	9.80	12 001012	14.00
12 001013	14.00	12 001014	15.00	12 001015	14.00	12 001016	15.00	12 001017	15.00	12 001018	15.00
12 001019	9.90	12 001020	15.00	12 002081	62.36	12 002082	67.86	12 002083	50.20	12 002084	57.14
12 003081	11.00	12 003082	11.50	12 003083	15.00	12 003084	15.00	12 003085	100.00	12 003086	76.47
12 004081	20.00	12 004082	18.50	12 004083	19.90	12 004084	100.00	12 005081	6.50	12 005082	2.50
12 005083	5.00	12 005084	5.00	12 005085	5.00	12 005086	5.60	12 006081	1.50	12 006082	1.20
12 006083	1.35	12 006084	2.50	12 006085	2.50	12 006086	1.30	12 007081	90.48	12 007082	47.50
12 007083	62.39	12 007084	67.59	12 008081	17.00	12 008082	175.00	12 008083	132.38	12 008084	122.86
12 009081	91.13	12 009082	35.00	12 009083	199.00	12 009084	250.00	12 010081	64.00	12 010082	86.67
12 010083	61.25	12 010084	74.07	12 010085	206.67	12 010086	62.61	12 010087	58.28	12 010088	79.29
12 011081	19.50	12 011082	13.47	12 011083	38.25	12 011084	22.50	12 012081	43.50	12 012082	13.90
12 012083	39.89	12 012084	38.97	12 013081	15.50	12 013082	12.49	12 013083	42.90	12 013084	30.63
12 014081	75.28	12 014082	60.58	12 014083	53.02	12 014084	48.89	12 014085	155.00	12 014086	65.75
12 015081	14.44	12 015082	18.36	12 015083	19.22	12 015084	20.00	12 015085	15.56	12 015086	19.44
12 016081	51.00	12 016082	64.48	12 016083	35.00	12 016084	34.00	12 016085	117.50	12 016086	130.00
12 016087	130.00	12 016088	140.00	12 016089	60.00	12 016010	57.40	12 016011	39.00	12 016012	150.00
12 017081	100.00	12 017082	76.00	12 017083	76.00	12 017084	100.00	12 017085	63.00	12 017086	74.00
12 017087	69.00	12 017088	100.00	12 017089	40.00	12 017010	30.00	12 017011	58.00	12 017012	75.00
12 017013	104.00	12 017014	110.00	12 017015	100.00	12 017016	75.00	12 017017	72.00	12 017018	100.00
12 018081	130.00	12 018082	120.00	12 018083	100.00	12 018084	140.00	12 018085	154.00	12 018086	130.00
12 018087	85.00	12 018088	138.75	12 018089	154.00	12 018010	92.00	12 018011	216.00	12 018012	50.00
12 018013	55.00	12 018014	70.00	12 018015	50.00	12 018016	100.00	12 018017	70.00	12 018018	50.00
12 018019	160.00	12 018020	215.00	12 018021	180.00	12 018022	170.00	12 018023	224.00	12 018024	179.00
12 018025	318.53	12 018026	149.00	12 018027	152.00	12 018028	109.00	12 018029	107.00	12 018030	143.75
12 018031	111.00	12 018032	130.00	12 018033	58.00	12 018034	60.00	12 019081	70.00	12 019082	27.00
12 019083	46.00	12 019084	80.00	12 019085	295.65	12 019086	80.00	12 019087	59.00	12 019088	60.00
12 020081	100.00	12 020082	100.00	12 020083	128.00	12 020084	92.50	12 021081	115.50	12 021082	78.00
12 021083	200.25	12 021084	120.00	12 021085	113.00	12 021086	96.50	12 022081	30.00	12 022082	61.35
12 022083	62.90	12 022084	34.16	12 023081	77.00	12 023082	65.00	12 023083	69.00	12 023084	64.50
12 023085	176.47	12 023086	136.00	12 023087	115.00	12 023088	92.00	12 023089	80.00	12 023010	120.00
12 024081	310.29	12 024082	272.00	12 024083	126.25	12 024084	238.24	12 025081	89.50	12 025082	70.00
12 025083	447.50	12 025084	60.00	12 025085	65.00	12 025086	60.00	12 025087	54.00	12 025088	58.25
12 025089	160.00	12 025010	177.50	12 025011	160.00	12 025012	167.50	12 025013	150.00	12 025014	167.50
12 025015	189.00	12 025016	165.00	12 026081	180.00	12 026082	180.00	12 026083	199.00	12 026084	162.50
12 027081	54.00	12 027082	56.25	12 027083	249.00	12 027084	189.00	12 028081	63.00	12 028082	58.82
12 028083	123.00	12 028084	75.18	12 028085	127.86	12 028086	70.00	12 029081	190.81	12 029082	208.29
12 029083	349.21	12 029084	423.53	12 029085	16.67	12 029086	18.90	12 030081	18.75	12 030082	208.67
12 030083	13.16	12 030086	17.00	12 030087	14.50	12 030088	16.50	12 030089	19.00	12 030010	36.00
12 031081	158.33	12 031082	82.50	12 031083	133.44	12 031084	127.50	12 032081	386.88	12 032082	522.50
12 032083	33.33	12 032084	37.08	12 032085	100.00	12 032086	37.18	12 033081	26.90	12 033082	29.80
12 033083	32.50	12 033084	25.00	12 033085	40.91	12 033086	39.60	12 034081	80.00	12 034082	80.00
12 034083	139.00	12 034084	132.75	12 035081	197.35	12 035082	332.60	12 035083	283.19	12 035084	98.50
12 036081	75.00	12 036082	126.00	12 036083	125.00	12 036084	125.00	12 037081	35.00	12 037082	41.00
12 037083	44.41	12 037084	52.00	12 038081	130.00	12 038082	120.00	12 038083	212.50	12 038084	196.25
12 039081	33.54	12 039082	80.00	12 039083	15.00	12 039084	22.00	12 040081	161.11	12 040082	146.39
12 040083	165.28	12 040084	179.17	12 041081	104.46	12 041082	67.86	12 041083	137.15	12 041084	142.36
12 042081	30.05	12 042082	23.00	12 042083	38.30	12 042084	49.75	12 042085	26.75	12 042086	27.35
12 043081	24.44	12 043082	23.72	12 043083	21.91	12 043084	22.42	12 043085	32.78	12 043086	23.00
12 043087	46.00	12 043088	26.94	12 043089	25.46	12 043010	84.44	12 044081	60.00	12 044082	38.40
12 044083	50.00	12 044084	40.23	12 044085	33.45	12 044086	45.00	12 044087	36.93	12 044088	45.00
12 045081	6.00	12 045082	12.80	12 045083	14.33	12 045084	7.00	12 045085	8.00	12 045086	17.90
12 045087	13.40	12 045088	8.00	12 046081	51.23	12 046082	52.50	12 046083	60.00	12 046084	50.00
12 046085	45.00	12 046086	58.50	12 046087	49.90	12 046088	51.23	12 047081	10.00	12 047082	8.00
12 047083	15.00	12 047084	16.00	12 047085	12.00	12 047086	74.90	12 047087	103.30	12 047088	60.00
12 047089	15.10	12 047010	16.00	12 047011	19.88	12 047012	20.00	12 047013	23.15	12 047014	15.75
12 047015	15.00	12 047016	87.88	12 047017	12.00	12 047018	22.90	12 047019	10.00	12 047020	25.90
12 048081	24.90	12 048082	20.23	12 048083	20.70	12 048084	21.68	12 048085	26.00	12 048086	30.00
12 048087	22.50	12 048088	22.00	12 049081	14.70	12 049082	17.90	12 049083	16.30	12 049084	15.08
12 049085	15.25	12 049086	40.00	12 049087	51.00	12 049088	55.00	12 050081	10.00	12 050082	11.18
12 050083	16.20	12 050084	16.50	12 050085	10.50	12 050086	14.15	12 050087	12.00	12 050088	12.25
12 051081	23.00	12 051082	17.20	12 051083	14.40	12 051084	16.58	12 051085	18.90	12 051086	25.00
12 051087	24.75	12 051088	23.50	12 052081	78.75	12 052082	59.98	12 052083	56.25	12 052084	77.08
12 052085	67.50	12 052086	58.20	12 052087	60.						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 082003	119.26	13 082004	121.85	13 083001	20.75	13 083002	29.52	13 083003	68.42	13 083004	101.32
13 083005	68.81	13 083006	117.19	13 084001	18.00	13 084002	22.13	13 084003	25.25	13 084004	32.11
13 084005	19.09	13 084006	21.63	13 085001	285.00	13 085002	558.00	13 085003	311.05	13 085004	267.68
13 086001	200.00	13 086002	215.85	13 086003	201.11	13 086004	218.00	13 087001	30.99	13 087002	28.00
13 087003	14.08	13 087004	6.39	13 087005	6.85	13 087006	20.00	13 087007	18.17	13 087008	13.60
13 087009	10.40	13 087010	16.67	13 088001	10.00	13 088002	3.40	13 088003	6.00	13 088004	10.00
13 088005	0.74	13 088006	1.40	13 088007	6.06	13 088008	7.40	13 089001	47.47	13 089002	48.60
13 089003	89.11	13 089004	76.84	13 090001	10.90	13 090002	10.90	13 090003	167.42	13 090004	160.91
13 091001	1066.00	13 091002	495.00	13 091003	29.19	13 091004	82.95	13 092001	258.82	13 092002	134.62
13 092003	149.75	13 092004	313.71	13 093001	29.50	13 093002	49.30	13 093003	3.20	13 093004	3.40
13 094001	102.78	13 094002	82.57	13 094003	84.00	13 094004	160.00	13 095001	71.00	13 095002	111.67
13 095003	101.37	13 095004	119.16	13 095005	5.50	13 095006	264.44	13 096001	110.71	13 096002	214.29
13 096003	9.40	13 096004	66.43	13 097001	115.00	13 097002	50.00	13 097003	39.90	13 097004	151.00
13 098001	130.00	13 098002	110.00	13 098003	100.00	13 098004	100.00	13 099001	400.00	13 099002	425.00
13 099003	280.00	13 099004	360.00	13 100001	179.00	13 100002	185.00	13 100003	120.00	13 100004	30.85
13 101001	280.00	13 101002	285.00	13 101003	280.00	13 101004	240.00	13 102001	32.55	13 102002	49.30
13 102003	36.27	13 102004	38.09	13 102005	44.62	13 102006	27.23	13 102007	98.59	13 102008	36.62
13 102009	35.11	13 102010	33.33	13 103001	572.64	13 103002	289.33	13 103003	194.00	13 103004	673.32
13 104001	271.43	13 104002	62.77	13 104003	124.46	13 104004	427.14	13 104005	197.13	13 104006	699.44
13 105001	405.33	13 105002	305.33	13 105003	199.12	13 105004	140.00	13 106001	159.00	13 106002	345.00
13 106003	680.64	13 106004	1189.61	13 107001	230.66	13 107002	185.33	13 107003	518.65	13 107004	233.23
13 107005	418.67	13 107006	142.33	13 108001	52.00	13 108002	52.00	13 108003	52.00	13 108004	144.00
13 108005	52.00	13 108006	44.00	13 118001	299.00	13 118002	399.90	13 118003	89.90	13 118004	150.88
13 118005	389.00	13 118006	298.00	13 118007	119.99	13 118008	189.99	13 118009	899.00	13 118010	599.00
13 118011	157.00	13 118012	659.00	13 119001	238.00	13 119002	59.90	13 119003	203.50	13 119004	48.50
13 119005	129.00	13 119006	49.99	13 119007	36.90	13 119008	149.00	13 119009	99.00	13 119010	99.90
13 119011	19.90	13 119012	105.00	13 120001	14.99	13 120002	33.50	13 120003	39.00	13 120004	49.90
13 120005	79.90	13 120006	48.00	13 120007	33.50	13 120008	29.31	13 120009	69.90	13 120010	65.00
13 120011	99.00	13 120012	109.00	13 121001	149.99	13 121002	189.00	13 121003	498.00	13 121004	499.90
13 121005	649.00	13 121006	249.00	13 121007	398.00	13 121008	329.00	13 121009	209.99	13 121010	1599.00
13 121011	454.99	13 121012	129.00	13 121013	179.00	13 121014	1059.00	13 121015	149.99	13 121016	179.99
13 121017	699.00	13 121018	279.00	13 121019	199.00	13 121020	253.41	13 121021	188.25	13 121022	499.00
13 121023	279.00	13 121024	604.71	13 122001	589.99	13 122002	3549.00	13 122003	499.99	13 122004	1398.00
13 122005	589.99	13 122006	431.56	13 122007	649.00	13 122008	490.00	13 122009	907.58	13 122010	1008.54
13 122011	199.99	13 122012	1730.75	13 123001	179.00	13 123002	261.78	13 123003	249.00	13 123004	79.00
13 123005	298.00	13 123006	69.99	13 123007	249.01	13 123008	699.00	13 123009	995.00	13 123010	599.00
13 123011	124.00	13 123012	144.00	13 124001	249.01	13 124002	79.90	13 124003	319.00	13 124004	179.00
13 124005	199.00	13 124006	89.00	13 124007	398.00	13 124008	189.00	13 124009	189.00	13 124010	179.00
13 124011	199.99	13 124012	267.72	13 125001	99.00	13 125002	269.00	13 125003	268.00	13 125004	78.57
13 125005	129.90	13 125006	159.00	13 125007	49.90	13 125008	179.00	13 125009	60.00	13 125010	80.50
13 125011	159.99	13 125012	559.00	13 126001	59.00	13 126002	59.90	13 126003	119.00	13 126004	30.00
13 126005	14.00	13 126006	108.00	13 126007	19.90	13 126008	25.00	13 126009	24.90	13 126010	79.00
13 126011	106.50	13 126012	38.00	13 127001	399.01	13 127002	279.99	13 127003	228.00	13 127004	282.81
13 127005	249.99	13 127006	579.00	13 127007	269.00	13 127008	159.00	13 127009	548.00	13 127010	449.90
13 127011	599.00	13 127012	187.00	13 127013	249.99	13 127014	269.99	13 127015	379.00	13 127016	159.99
13 127017	449.90	13 127018	399.00	13 127019	398.00	13 127020	795.51	13 127021	119.00	13 127022	216.00
13 127023	399.99	13 127024	250.50	13 128001	128.00	13 128002	398.00	13 128003	229.00	13 128004	354.90
13 128005	200.42	13 128006	254.99	13 128007	146.40	13 128008	249.00	13 128009	249.00	13 128010	299.00
13 128011	515.77	13 128012	1999.00	13 128013	163.45	13 128014	1565.23	13 128015	144.99	13 128016	800.70
13 128017	250.04	13 128018	119.99	13 128019	328.00	13 128020	179.00	13 128021	204.61	13 128022	184.90
13 128023	257.15	13 128024	1101.34	13 128025	500.06	13 128026	120.25	13 128027	229.90	13 128028	334.58
13 128029	349.01	13 128030	229.99	13 128031	139.99	13 128032	119.99	13 128033	159.90	13 128034	319.00
13 128035	600.28	13 128036	229.00	13 129001	149.00	13 129002	199.99	13 129003	199.00	13 129004	399.00
13 129005	99.90	13 129006	199.00	13 129007	277.87	13 129008	238.00	13 129009	79.99	13 129010	119.00
13 129011	749.00	13 129012	199.00	13 130001	359.00	13 130002	459.00	13 130003	119.00	13 130004	149.00
13 130005	149.00	13 130006	298.00	13 130007	229.00	13 130008	399.00	13 130009	749.00	13 130010	109.00
13 130011	419.99	13 130012	199.00	13 131001	199.00	13 131002	134.90	13 131003	99.00	13 131004	189.00
13 131005	199.00	13 131006	268.00	13 131007	148.77	13 131008	169.99	13 131009	299.00	13 131010	369.90
13 131011	399.00	13 131012	349.00	13 131013	229.00	13 131014	183.76	13 131015	99.99	13 131016	189.00
13 131017	169.00	13 131018	268.00	13 131019	199.00	13 131020	129.90	13 131021	399.90	13 131022	499.00
13 131023	152.11	13 131024	119.19	13 132001	179.00	13 132002	109.99	13 132003	188.00	13 132004	59.90
13 132005	169.99	13 132006	114.99	13 132007	148.00	13 132008	65.00	13 132009	47.00	13 132010	342.00
13 132011	199.99	13 132012	129.99	13 133001	29.90	13 133002	89.90	13 133003	14.90	13 133004	20.99
13 133005	29.99	13 133006	13.99	13 133007	56.90	13 133008	119.00	13 133009	118.00	13 133010	48.00
13 133011	45.00	13 133012	189.00	13 133013	89.54	13 133014	37.94	13 133015	34.99	13 133016	68.00
13 133017	16.90	13 133018	99.00	13 133019	39.90	13 133020	79.00	13 133021	15.00	13 133022	25.25
13 133023	29.02	13 133024	29.00	13 134001	69.90	13 134002	32.87	13 134003	75.00	13 134004	11.99
13 134005	44.90	13 134006	54.99	13 134007	38.00	13 134008	269.00	13 134009	109.00	13 134010	12.00
13 134011	50.00	13 134012	18.90	13 135001	119.99	13 135002	195.46	13 135003	79.00	13 135004	248.00
13 135005	108.00	13 135006	179.00	13 135007	169.00	13 135008	440.49	13 135009	229.78	13 135010	435.24
13 135011	244.90	13 135012	97.00	13 136001	54.00	13 136002	25.00	13 136003	21.99	13 136004	199.00
13 136005	47.99	13 136006	29.90	13 136007	48.00	13 136008	26.50	13 136009	59.00	13 136010	109.00
13 136011	29.70	13 136012	15.00	13 137001	300.00	13 137002	59.00	13 137003	79.00	13 137004	270.00
13 137005	149.00	13 137006	129.99	13 137007	179.90	13 137008	779.00	13 137009	419.00	13 137010	429.00
13 137011	799.90	13 137012	129.99	13 137013	549.00	13 137014	2499.00	13 137015	174.30	13 137016	259.00
13 137017	279.00	13 137018	999.00	13 137019	589.00	13 137020	219.00	13 137021	159.99	13 137022	1198.00
13 137023	179.00	13 137024	389.00	13 137025	549.00	13 137026	329.00	13 137027	249.99	13 137028	499.90
13 138001	430.00	13 138002	276.50	13 138003	305.00	13 138004	285.00	13 138005	285.40	13 138006	300.00
13 138007	440.00	13 138008	310.00	13 139001	499.00	13 139002	399.00	13 139003	800.12	13 139004	189.00
13 139005	428.00	13 139006	149.00	13 139007	599.00	13 139008	1099.00	13 139009	275.00	13 13901	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 188002	8190.00	13 188003	11099.00	13 188004	9399.00	13 189001	6499.00	13 189002	5700.00	13 189003	5499.00
13 189004	5990.00	13 190001	669.00	13 190002	690.00	13 190003	2499.00	13 190004	1887.23	13 191001	3299.00
13 191002	265.00	13 191003	919.00	13 191004	554.00	13 191005	999.00	13 191006	229.00	13 192001	319.00
13 192002	479.00	13 192003	250.00	13 192004	190.00	13 193001	499.00	13 193002	219.00	13 193003	516.00
13 193004	390.00	13 194001	2299.00	13 194002	2599.00	13 194003	1950.00	13 194004	2490.00	13 195001	599.00
13 195002	229.00	13 195003	225.00	13 195004	659.00	13 196001	10719.02	13 197001	2999.00	13 197002	4690.00
13 197003	13999.00	13 197004	8999.00	13 197005	6999.00	13 197006	9713.00	13 198001	5699.00	13 198002	3199.00
13 198003	3999.00	13 198004	2399.00	13 198005	4249.00	13 198006	990.00	13 198007	795.00	13 198008	2499.00
13 199001	595.00	13 199002	729.00	13 199003	849.00	13 199004	398.00	13 200001	297.00	13 200002	34.00
13 200003	59.90	13 200004	42.90	13 201001	13.90	13 201002	25.00	13 201003	15.00	13 201004	28.70
13 202001	61.50	13 202002	114.00	13 202003	104.00	13 202004	60.00	13 203001	31.50	13 203002	9.50
13 203003	2.00	13 203004	8.00	13 204001	129.00	13 204002	30.60	13 204003	77.00	13 204004	20.00
13 205001	16.90	13 205002	34.90	13 206001	36.79	13 206002	199.00	13 206003	10.90	13 206004	499.00
13 207001	240.00	13 207002	890.00	13 207003	979.00	13 207004	779.00	13 208001	139.00	13 208002	189.50
13 208003	183.00	13 208004	99.00	13 209001	559.00	13 209002	229.00	13 209003	348.00	13 209004	2049.00
13 209005	198.00	13 209006	259.00	13 209007	249.90	13 209008	449.00	13 210001	22.90	13 210002	22.90
13 210003	98.00	13 210004	14.99	13 210005	299.00	13 210006	200.94	13 210007	32.40	13 210008	69.90
13 211001	999.01	13 211002	319.00	13 211003	289.00	13 211004	1279.00	13 212001	189.00	13 212002	149.00
13 212003	185.95	13 212004	449.00	13 213001	119.36	13 213002	49.99	13 213003	59.90	13 213004	110.00
13 214001	34.75	13 214002	30.19	13 214003	41.93	13 214004	33.00	13 214005	33.00	13 214006	38.48
13 214007	38.10	13 214008	21.40	13 215001	58.67	13 215002	11.67	13 215003	21.00	13 215004	21.49
13 215005	12.70	13 215006	28.13	13 216001	7.17	13 216002	10.60	13 216003	10.00	13 216004	7.51
13 217001	38.00	13 217002	35.00	13 217003	47.23	13 217004	24.29	13 217005	38.75	13 217006	28.57
13 218001	29.68	13 218002	22.00	13 218003	47.55	13 218004	20.00	13 219001	69.00	13 219002	49.00
13 219003	64.50	13 219004	40.00	13 229001	363.50	13 229002	80.00	13 229003	355.00	13 229004	83.50
13 229005	304.00	13 229006	330.00	13 229007	250.00	13 229008	565.00	13 229009	680.12	13 229010	233.00
13 229011	518.54	13 229012	274.00	13 229013	318.00	13 229014	1350.00	13 229015	412.00	13 230001	117.06
13 230002	307.00	13 230003	422.38	13 230004	199.00	13 230005	169.00	13 230006	511.00	13 231001	1510.00
13 231002	1236.00	13 231003	470.50	13 231004	35.00	13 232001	189.14	13 232002	102.00	13 232003	49.50
13 232004	69.00	13 233001	241.08	13 233002	159.00	13 233003	239.38	13 233004	188.00	13 233005	274.58
13 233006	246.00	13 234001	265.00	13 234002	280.00	13 234003	1020.00	13 234004	355.00	13 235001	21.00
13 235002	320.00	13 235003	536.00	13 235004	148.00	13 236001	69.38	13 236002	11.00	13 236003	155.00
13 236004	26.00	13 237001	64.00	13 237002	169.00	13 237003	92.52	13 237004	57.00	13 238001	45.00
13 238002	197.28	13 238003	289.00	13 238004	477.26	13 238005	106.00	13 238006	820.00	13 239001	55.00
13 239002	84.00	13 239003	314.00	13 239004	195.00	13 240001	74.00	13 240002	250.50	13 240003	149.50
13 240004	120.00	13 241001	111.50	13 241002	119.75	13 241003	108.50	13 241004	49.90	13 242001	484.00
13 242002	277.00	13 242003	262.00	13 242004	191.00	13 243001	2898.00	13 243002	695.00	13 243003	87.50
13 243004	1800.00	13 244001	2090.00	13 244002	6090.00	13 244003	15090.00	13 244004	4509.00	13 244005	20900.00
13 244006	590.00	13 244007	390.00	13 244008	590.00	13 245001	690.00	13 245002	490.00	13 245003	750.00
13 245004	690.00	13 245005	690.00	13 245006	690.00	13 245007	690.00	13 245008	690.00	13 246001	1290.00
13 246002	809.00	13 246003	1109.00	13 246004	950.00	13 247001	10900.00	13 247002	7090.00	13 247003	5900.00
13 247004	15000.00	13 248001	2500.00	13 248002	8090.00	13 248003	3090.00	13 248004	8090.00	13 249001	690.00
13 249002	309.00	13 249003	400.00	13 249004	2090.00	13 250001	1200.00	13 250002	700.00	13 250003	800.00
13 250004	1044.00	13 251001	50.00	13 251002	512.50	13 251003	180.00	13 251004	135.50	13 251005	250.00
13 251006	50.00	13 251007	172.00	13 251008	100.00	13 252001	60.00	13 252002	35.00	13 252003	150.00
13 252004	100.00	13 253001	400.00	13 253002	450.00	13 253003	500.00	13 253004	400.00	13 253005	250.00
13 253006	100.00	13 254001	153.75	13 254002	78.00	13 254003	34.60	13 254004	40.00	13 255001	289.00
13 255002	105.00	13 255003	1149.00	13 255004	63.50	13 256001	119.90	13 256002	338.84	13 256003	141.00
13 256004	259.00	13 256005	721.24	13 256006	141.00	13 257001	33.40	13 257002	36.85	13 257003	32.90
13 257004	36.70	13 258001	63.45	13 258002	135.60	13 258003	83.13	13 258004	152.90	13 258005	65.55
13 258006	53.00	13 259001	98.50	13 259002	134.76	13 259003	123.91	13 259004	109.02	13 260001	46.00
13 260002	184.86	13 260003	79.00	13 260004	8.50	13 261001	448.00	13 261002	182.00	13 261003	82.00
13 261004	70.00	13 261005	179.00	13 261006	29.63	13 261007	35.00	13 261008	104.00	13 262001	36.10
13 262002	28.90	13 262003	27.55	13 262004	59.00	13 263001	18.00	13 263002	41.00	13 263003	21.54
13 263004	182.00	13 263005	22.00	13 263006	12.90	13 263007	18.50	13 263008	17.50	13 264001	47.00
13 264002	239.00	13 264003	353.00	13 264004	156.00	13 265001	52.00	13 265002	61.00	13 265003	46.90
13 265004	12.45	13 266001	148.00	13 266002	15.00	13 266003	47.50	13 266004	23.90	13 267001	32.00
13 276002	19.00	13 276003	7.00	13 276004	7.00	13 277001	7.00	13 277002	7.00	13 277003	7.00
13 277004	7.00	13 278001	40.00	13 278002	230.00	13 278003	40.00	13 278004	40.00	13 280001	1029.00
13 280002	302.00	13 280003	285.00	13 280004	150.00	13 281001	1248.00	13 281002	2179.00	13 281003	2420.00
13 281004	2333.00	13 282001	272900.00	13 282002	282900.00	13 282003	624300.00	13 282004	184990.00	13 282005	396400.00
13 282006	425000.00	13 282007	183000.00	13 282008	183400.00	13 282009	250800.00	13 282010	409990.00	13 282011	219990.00
13 282012	769900.00	13 283001	1349.00	13 283002	13899.00	13 283003	22699.00	13 283004	1600.00	13 284001	17.95
13 284002	18.05	13 284003	17.92	13 284004	18.02	13 284005	17.90	13 284006	17.85	13 284007	17.97
13 284008	18.13	13 285001	19.27	13 285002	19.37	13 285003	19.26	13 285004	19.35	13 285005	19.24
13 285006	19.16	13 285007	19.30	13 285008	19.48	13 286001	63.05	13 286002	89.85	13 286003	94.08
13 286004	79.28	13 287001	1112.00	13 287002	769.00	13 287003	1080.00	13 287004	1070.00	13 288001	2941.27
13 288002	1868.00	13 288003	380.00	13 288004	85.00	13 289001	2254.19	13 289002	1559.00	13 289003	1899.00
13 289004	1723.83	13 290001	14120.74	13 291001	344.67	13 292001	699.00	13 292002	2949.00	13 292003	2370.00
13 292004	130.00	13 293001	300.00	13 293002	1680.00	13 293003	7000.00	13 293004	400.00	13 294001	50.00
13 294002	40.00	13 294003	50.00	13 294004	50.00	13 295013	37.00	13 295068	15.00	13 296001	10.00
13 296002	15.00	13 296003	1593.08	13 296004	409.17	13 296005	879.17	13 296006	94.00	13 297001	1149.17
13 297002	1204.17	13 307003	3413.58	13 307004	1284.02	13 308001	1897.50	13 308002	1906.25	13 308003	2333.50
13 308004	2458.33	13 309001	1828.33	13 309002	4203.00	13 309003	1507.00	13 309004	1443.75	13 310001	2362.75
13 310002	2375.00	13 310003	1891.67	13 310004	1500.00	13 311001	12500.00	13 311002	10290.00	13 311003	3600.00
13 311004	36503.00	13 312001	1350.00	13 312002	783.33	13 312003	883.33	13 312004	2166.67	13 313001	1433.33
13 313002	3232.42	13 313003	1600.00	13 313004	2747.50	13 314001	348.00	13 314002	199.00	13 314003	60.00
13 314004	241.00	13 315001	50.50	13 315002	385.00	13 315003	15.00	13 315004	220.00	13 315005	55.00
13 315006	340.00	13 315007	226.00	13 315008	454.00	13					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 011004	25.37	14 012001	46.77	14 012002	47.92	14 012003	36.00	14 012004	12.90	14 013001	15.00
14 013002	16.40	14 013003	12.93	14 013004	38.22	14 014001	55.76	14 014002	200.00	14 014003	67.37
14 014004	29.00	14 014005	43.08	14 014006	235.29	14 015001	26.11	14 015002	25.00	14 015003	17.75
14 015004	13.22	14 015005	15.33	14 015006	22.00	14 016001	82.00	14 016002	72.75	14 016003	50.45
14 016004	43.73	14 016005	37.13	14 016006	43.75	14 016007	42.50	14 016008	45.00	14 016009	83.90
14 016010	48.00	14 016011	42.00	14 016012	44.25	14 017001	80.90	14 017002	78.50	14 017003	88.00
14 017004	98.00	14 017005	86.00	14 017006	120.00	14 017007	94.00	14 017008	60.00	14 017009	38.00
14 017010	79.50	14 017011	104.00	14 017012	105.00	14 017013	86.00	14 017014	100.75	14 017015	84.00
14 017016	91.00	14 017017	90.00	14 017018	69.73	14 018001	150.00	14 018002	160.00	14 018003	136.00
14 018004	180.00	14 018005	170.00	14 018006	177.00	14 018007	135.75	14 018008	149.00	14 018009	160.00
14 018010	100.00	14 018011	254.00	14 018012	154.00	14 018013	136.00	14 018014	164.00	14 018015	86.00
14 018016	85.00	14 018017	81.50	14 018018	148.50	14 018019	175.00	14 018020	176.50	14 018021	369.00
14 018022	194.00	14 018023	270.00	14 018024	200.00	14 018025	174.00	14 018026	200.00	14 018027	160.00
14 018028	151.75	14 018029	107.00	14 018030	222.00	14 018031	189.00	14 018032	80.75	14 018033	98.00
14 018034	98.00	14 019001	150.00	14 019002	38.00	14 019003	60.00	14 019004	42.00	14 019005	45.00
14 019006	289.00	14 019007	63.50	14 019008	60.00	14 020001	144.31	14 020002	151.75	14 020003	98.00
14 020004	114.00	14 021001	144.00	14 021002	116.00	14 021003	186.00	14 021004	191.50	14 021005	222.00
14 021006	83.25	14 022001	64.00	14 022002	32.81	14 022003	70.50	14 022004	70.75	14 023001	96.00
14 023002	65.00	14 023003	122.16	14 023004	94.00	14 023005	144.00	14 023006	130.50	14 023007	775.00
14 023008	190.00	14 023009	170.00	14 023010	695.65	14 024001	232.00	14 024002	213.20	14 024003	306.91
14 024004	245.55	14 025001	96.75	14 025002	84.50	14 025003	89.00	14 025004	382.00	14 025005	56.00
14 025006	72.00	14 025007	80.75	14 025008	64.00	14 025009	349.00	14 025010	34.00	14 025011	390.00
14 025012	43.10	14 025013	144.00	14 025014	198.25	14 025015	169.00	14 025016	177.75	14 025017	280.00
14 026002	287.25	14 026003	159.00	14 026004	210.50	14 027001	77.63	14 027002	105.00	14 027003	229.00
14 027004	45.00	14 028001	101.79	14 028002	58.82	14 028003	81.07	14 028004	69.41	14 028005	103.64
14 028006	107.23	14 029001	255.98	14 029002	462.86	14 029003	225.23	14 029004	523.81	14 030001	19.40
14 030002	18.38	14 030003	17.50	14 030004	19.00	14 030005	13.90	14 030006	16.50	14 030007	12.50
14 030008	16.50	14 030009	19.00	14 030010	10.40	14 031001	137.50	14 031002	162.43	14 031003	80.00
14 031004	97.19	14 032001	461.33	14 032002	54.26	14 032003	39.65	14 032004	47.22	14 032005	32.47
14 032006	120.00	14 033001	36.67	14 033002	28.40	14 033003	36.96	14 033004	27.10	14 033005	22.78
14 033006	34.40	14 034001	101.56	14 034002	100.50	14 034003	135.71	14 034004	119.40	14 035001	348.02
14 035002	212.33	14 035003	100.00	14 035004	122.19	14 036001	117.50	14 036002	128.04	14 036003	108.00
14 036004	173.70	14 037001	50.00	14 037002	64.54	14 037003	72.00	14 037004	59.00	14 038001	142.50
14 038002	135.00	14 038003	190.00	14 038004	120.09	14 039001	31.22	14 039002	110.00	14 039003	70.00
14 039004	36.95	14 040001	168.89	14 040002	182.33	14 040003	188.89	14 040004	190.75	14 041001	88.00
14 041002	71.43	14 041003	135.42	14 041004	111.78	14 042001	30.00	14 042002	26.50	14 042003	30.75
14 042004	23.85	14 042005	32.00	14 042006	51.50	14 043001	32.74	14 043002	28.88	14 043003	30.00
14 043004	30.44	14 043005	200.00	14 043006	25.90	14 043007	25.90	14 043008	36.00	14 043009	97.37
14 043010	109.54	14 044001	42.40	14 044002	39.00	14 044003	29.00	14 044004	42.75	14 044005	41.71
14 044006	63.75	14 044007	39.65	14 044008	41.00	14 045001	17.90	14 045002	17.98	14 045003	19.50
14 045004	22.90	14 045005	13.50	14 045006	15.05	14 045007	15.75	14 045008	15.00	14 046001	46.25
14 046002	59.28	14 046003	51.25	14 046004	57.00	14 046005	59.00	14 046006	58.00	14 046007	58.75
14 046008	57.00	14 047001	23.75	14 047002	23.50	14 047003	22.90	14 047004	21.40	14 047005	48.65
14 047006	24.00	14 047007	75.00	14 047008	80.73	14 047009	19.90	14 047010	15.88	14 047011	19.50
14 047012	21.65	14 047013	22.10	14 047014	28.25	14 047015	14.90	14 047016	55.00	14 047017	17.75
14 047018	15.25	14 047019	25.00	14 047020	29.90	14 048001	23.40	14 048002	25.31	14 048003	24.50
14 048004	24.10	14 048005	24.30	14 048006	22.00	14 048007	25.50	14 048008	18.88	14 049001	19.80
14 049002	20.15	14 049003	17.10	14 049004	19.50	14 049005	17.90	14 049006	18.40	14 049007	13.50
14 049008	16.50	14 050001	17.65	14 050002	19.28	14 050003	15.00	14 050004	16.00	14 050005	20.25
14 050006	12.50	14 050007	19.65	14 050008	15.00	14 051001	12.55	14 051002	16.18	14 051003	36.25
14 051004	17.35	14 051005	18.25	14 051006	22.25	14 051007	30.00	14 051008	18.90	14 052001	63.75
14 052002	67.95	14 052003	90.00	14 052004	60.95	14 052005	57.00	14 052006	54.50	14 052007	50.00
14 052008	29.90	14 053001	39.90	14 053002	33.38	14 053003	61.25	14 053004	34.18	14 053005	40.75
14 053006	38.25	14 053007	46.25	14 053008	36.90	14 054001	31.40	14 054002	27.83	14 054003	30.50
14 054004	32.28	14 055001	50.13	14 055002	70.28	14 055003	84.00	14 055004	64.40	14 055005	74.00
14 055006	45.00	14 055007	61.50	14 055008	68.00	14 056001	8.05	14 056002	8.60	14 056003	14.00
14 056004	9.30	14 056005	7.75	14 056006	14.50	14 056007	12.00	14 056008	10.05	14 057001	14.15
14 057002	15.13	14 057003	35.00	14 057004	16.35	14 058001	11.40	14 058002	17.63	14 058003	17.55
14 058004	17.33	14 058005	15.25	14 058006	23.65	14 058007	17.50	14 058008	16.94	14 058009	12.75
14 058010	18.75	14 058011	25.50	14 058012	17.25	14 058013	18.25	14 058014	18.25	14 059001	30.60
14 059002	32.90	14 059003	31.33	14 059004	24.50	14 059005	29.60	14 059006	30.00	14 059007	32.25
14 059008	32.75	14 059009	20.00	14 059010	32.50	14 060001	12.90	14 060002	18.15	14 060003	11.50
14 060004	13.38	14 060005	16.15	14 060006	12.00	14 060007	10.00	14 060008	16.50	14 060009	9.25
14 060010	16.00	14 061001	5.90	14 061002	5.08	14 061003	5.50	14 061004	6.58	14 061005	20.00
14 061006	88.98	14 061007	17.75	14 061008	16.00	14 062001	20.00	14 062002	20.73	14 062003	54.50
14 062004	22.50	14 062005	25.00	14 062006	44.30	14 062007	14.00	14 062008	56.18	14 063001	21.15
14 063002	17.40	14 063003	10.75	14 063004	21.38	14 063005	20.83	14 063006	12.00	14 063007	10.00
14 063008	19.75	14 063009	11.50	14 063010	21.00	14 064001	11.60	14 064002	11.79	14 064003	31.25
14 064004	9.38	14 064005	15.00	14 064006	11.43	14 064007	18.50	14 064008	8.00	14 065001	18.90
14 065002	19.45	14 065003	14.50	14 065004	14.60	14 065005	12.50	14 065006	17.25	14 065007	13.50
14 065008	16.15	14 066001	11.40	14 066002	12.63	14 066003	14.00	14 066004	12.28	14 066005	13.95
14 066006	14.00	14 066007	14.25	14 066008	15.00	14 067001	24.90	14 067002	27.20	14 067003	23.25
14 067004	25.33	14 067005	23.00	14 067006	13.88	14 067007	28.65	14 067008	20.00	14 068001	29.90
14 068002	22.60	14 068003	1.50	14 068004	23.65	14 068005	11.00	14 068006	3.00	14 069001	1.00
14 068008	29.90	14 069001	13.15	14 069002	15.00	14 069003	15.75	14 069004	13.58	14 070001	29.40
14 070002	29.03	14 070003	19.50	14 070004	26.13	14 070005	27.50	14 070006	15.25	14 070007	30.65
14 070008	17.50	14 071001	15.15	14 071002	15.40	14 071003	17.00	14 071004	11.38	14 072001	34.90
14 072002	26.53	14 072003	23.00	14 072004	33.05	14 073001	18.50	14 073002	30.78	14 073003	19.50
14 073004	31.88	14 074001	27.00	14 074002	22.08	14 074003	32.35	14 074004	29.50	14 074005	28.00
14 074006	33.89	14 074007	30.00	14 074008	28.31	14 075001	48.00	14 075002	69.80	14 075003	55.22
14 075004	32.00	14 076001	25.87	14 076002	23.26	14 076003	25.86	14 076004	29.06	14 077001</	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 121002	499.00	14 121003	298.00	14 121004	368.00	14 121005	999.00	14 121006	249.00	14 121007	1099.00
14 121008	255.13	14 121009	298.00	14 121010	999.00	14 121011	249.00	14 121012	899.00	14 121013	358.00
14 121014	199.00	14 121015	398.00	14 121016	299.00	14 121017	249.00	14 121018	599.00	14 121019	349.00
14 121020	399.00	14 121021	499.00	14 121022	1449.00	14 121023	179.99	14 121024	899.00	14 122001	1699.00
14 122002	1999.00	14 122003	995.00	14 122004	4999.00	14 122005	7499.00	14 122006	3799.00	14 122007	6799.00
14 122008	2699.00	14 122009	2599.00	14 122010	3299.00	14 122011	2999.00	14 122012	785.28	14 123001	348.00
14 123002	89.80	14 123003	368.00	14 123004	331.09	14 123005	199.00	14 123006	199.00	14 123007	499.00
14 123008	305.25	14 123009	118.00	14 123010	79.90	14 123011	179.00	14 123012	200.18	14 124001	199.00
14 124002	229.00	14 124003	398.00	14 124004	278.00	14 124005	198.00	14 124006	149.00	14 124007	259.90
14 124008	249.00	14 124009	649.00	14 124010	119.00	14 124011	799.00	14 124012	238.62	14 125001	29.00
14 125002	104.00	14 125003	415.00	14 125004	228.00	14 125005	229.00	14 125006	78.00	14 125007	69.00
14 125008	268.00	14 125009	119.00	14 125010	79.90	14 125011	229.00	14 125012	89.90	14 126001	115.00
14 126002	24.90	14 126003	158.00	14 126004	118.00	14 126005	48.00	14 126006	114.00	14 126007	109.00
14 126008	20.00	14 126009	199.00	14 126010	29.90	14 126011	229.00	14 126012	75.00	14 127001	298.00
14 127002	189.00	14 127003	598.00	14 127004	341.88	14 127005	894.60	14 127006	453.72	14 127007	119.00
14 127008	603.54	14 127009	244.95	14 127010	249.00	14 127011	318.00	14 127012	399.00	14 127013	348.00
14 127014	368.00	14 127015	298.00	14 127016	385.00	14 127017	469.00	14 127018	244.27	14 127019	125.32
14 127020	201.54	14 127021	239.00	14 127022	399.00	14 127023	99.90	14 127024	173.82	14 128001	648.99
14 128002	599.00	14 128003	200.07	14 128004	1149.00	14 128005	498.00	14 128006	499.11	14 128007	398.00
14 128008	180.00	14 128009	799.00	14 128010	598.99	14 128011	1199.00	14 128012	219.00	14 128013	229.00
14 128014	219.00	14 128015	249.90	14 128016	498.99	14 128017	298.00	14 128018	348.00	14 128019	179.00
14 128020	399.10	14 128021	89.90	14 128022	775.66	14 128023	199.90	14 128024	179.00	14 128025	399.00
14 128026	219.00	14 128027	399.00	14 128028	129.00	14 128029	899.00	14 128030	249.00	14 128031	179.04
14 128032	219.05	14 128033	199.00	14 128034	139.00	14 128035	198.00	14 128036	229.05	14 129001	328.00
14 129002	238.00	14 129003	199.00	14 129004	239.00	14 129005	98.00	14 129006	699.00	14 129007	398.00
14 129008	329.00	14 129009	398.00	14 129010	149.00	14 129011	229.00	14 129012	349.00	14 130001	398.00
14 130002	119.00	14 130003	368.00	14 130004	399.76	14 130005	198.00	14 130006	179.34	14 130007	170.23
14 130008	319.00	14 130009	549.00	14 130010	549.00	14 130011	697.94	14 130012	999.00	14 131001	165.11
14 131002	299.00	14 131003	268.00	14 131004	119.00	14 131005	482.51	14 131006	99.90	14 131007	149.00
14 131008	180.04	14 131009	198.00	14 131010	230.35	14 131011	199.90	14 131012	159.00	14 131013	348.00
14 131014	199.00	14 131015	268.00	14 131016	603.50	14 131017	119.00	14 131018	379.00	14 131019	64.90
14 131020	249.00	14 131021	449.00	14 131022	279.00	14 131023	168.00	14 131024	399.00	14 132001	128.00
14 132002	79.00	14 132003	228.00	14 132004	198.00	14 132005	159.00	14 132006	479.00	14 132007	59.90
14 132008	199.00	14 132009	299.00	14 132010	89.00	14 132011	84.00	14 132012	199.26	14 133001	78.00
14 133002	68.00	14 133003	128.00	14 133004	41.90	14 133005	74.00	14 133006	79.90	14 133007	31.95
14 133008	16.90	14 133009	79.00	14 133010	59.00	14 133011	98.00	14 133012	69.00	14 133013	50.00
14 133014	39.03	14 133015	50.00	14 133016	60.00	14 133017	14.90	14 133018	122.32	14 133019	55.00
14 133020	59.00	14 133021	65.43	14 133022	179.00	14 133023	62.00	14 133024	59.00	14 134001	87.16
14 134002	74.00	14 134003	77.25	14 134004	109.00	14 134005	22.00	14 134006	39.90	14 134007	70.50
14 134008	179.00	14 134009	58.00	14 134010	189.00	14 134011	99.00	14 134012	18.90	14 135001	265.73
14 135002	139.00	14 135003	198.00	14 135004	204.95	14 135005	235.87	14 135006	479.00	14 135007	112.23
14 135008	229.00	14 135009	448.04	14 135010	68.00	14 135011	298.00	14 135012	399.00	14 136001	48.00
14 136002	68.00	14 136003	68.00	14 136004	70.00	14 136005	79.00	14 136006	50.00	14 136007	64.00
14 136008	169.00	14 136009	139.00	14 136010	39.90	14 136011	141.63	14 136012	111.06	14 137001	119.00
14 137002	398.00	14 137003	1199.03	14 137004	398.00	14 137005	700.02	14 137006	349.99	14 137007	509.00
14 137008	209.99	14 137009	779.00	14 137010	1599.00	14 137011	199.00	14 137012	1499.00	14 137013	160.00
14 137014	231.00	14 137015	200.00	14 137016	559.00	14 137017	278.00	14 137018	198.00	14 137019	349.00
14 137020	229.00	14 137021	299.00	14 137022	199.90	14 137023	399.00	14 137024	899.00	14 137025	375.00
14 137026	550.00	14 137027	229.01	14 137028	899.00	14 138001	440.00	14 138002	695.00	14 138003	745.00
14 138004	770.00	14 138005	440.00	14 138006	445.00	14 138007	770.00	14 138008	355.00	14 139001	450.00
14 139002	298.00	14 139003	298.00	14 139004	349.00	14 139005	399.00	14 139006	265.00	14 139007	419.00
14 139008	339.00	14 139009	1599.00	14 139010	1599.00	14 139011	749.00	14 139012	259.00	14 140001	398.00
14 140002	189.00	14 140003	490.00	14 140004	228.00	14 140005	369.00	14 140006	440.00	14 140007	398.00
14 140008	389.00	14 140009	450.00	14 140010	649.00	14 140011	475.30	14 140012	649.00	14 141001	199.00
14 141002	179.00	14 141003	259.22	14 141004	849.00	14 141005	349.00	14 141006	349.00	14 141007	749.00
14 141008	769.00	14 141009	1269.00	14 141010	329.90	14 141011	2424.00	14 141012	399.00	14 142001	349.00
14 142002	499.00	14 142003	203.77	14 142004	539.00	14 142005	849.90	14 142006	759.00	14 142007	449.90
14 142008	819.00	14 142009	1299.00	14 142010	415.00	14 142011	779.00	14 142012	1429.00	14 143001	37.17
14 143002	859.00	14 143003	140.00	14 143004	215.00	14 143005	589.00	14 143006	396.89	14 143007	390.00
14 143008	69.00	14 143009	517.99	14 143010	107.00	14 143011	59.00	14 143012	79.00	14 144001	69.00
14 144002	16.50	14 144003	240.00	14 144004	200.00	14 145001	84.00	14 145002	40.00	14 145003	45.00
14 145004	90.00	14 146001	70.00	14 146002	16.00	14 146003	15.00	14 146004	18.00	14 147001	1690.00
14 147002	1292.00	14 147003	248.00	14 147004	298.32	14 147005	159.00	14 147006	1999.00	14 147007	1099.00
14 147008	499.00	14 147009	3243.75	14 147010	999.00	14 147011	89.99	14 147012	417.05	14 148001	228.00
14 148002	2889.00	14 158001	4069.41	14 158002	4069.41	14 158003	4069.41	14 158004	4069.41	14 158005	4069.41
14 158006	4069.41	14 159001	117.01	14 160001	1107.70	14 160002	1543.93	14 160003	2837.43	14 160004	588.05
14 160005	588.04	14 160006	796.06	14 161001	25.00	14 161002	45.99	14 161003	68.99	14 161004	96.72
14 161005	124.44	14 161006	173.58	14 161007	234.83	14 161008	336.09	14 161009	417.35	14 161010	498.61
14 161011	1660.89	14 161012	2174.77	14 161013	2688.65	14 161014	3973.35	14 161015	5258.05	14 161016	6285.81
14 161017	6542.75	14 161018	7827.45	14 161019	1121.15	14 161020	10396.85	14 161021	11681.55	14 161022	12966.25
14 161023	14250.95	14 161024	15535.65	14 161025	16826.35	14 161026	18105.05	14 161027	141.07	14 161028	2431.71
14 161029	3292.53	14 161030	4487.23	14 161031	4744.17	14 161032	19389.75	14 161033	20674.45	14 161034	25813.25
14 161035	30952.05	14 161036	36090.95	14 161037	41229.65	14 161038	51507.25	14 162001	17.84	14 162002	10.19
14 162003	9.91	14 162004	9.91	14 162005	18.01	14 162006	9.95	14 162007	17.71	14 162008	9.66
14 163001	333.15	14 164001	67.75	14 164002	428.38	14 166001	0.00	14 166002	0.00	14 166003	0.00
14 166004	0.00	14 166005	0.00	14 166006	0.00	14 166007	0.00	14 166008	0.00	14 166009	0.00
14 166010	0.00	14 167001	15.39	14 167002	10.37	14 167003	15.39	14 167004	10.37	14 167005	24.32
14 168001	800.00	14 168002	300.00	14 168003	180.00	14 168004	200.00	14 168005	150.00	14 168006	250.00
14 168007	800.00	14 168008	180.00	14 168009	200.00	14 168010					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 230802	537.51	14 230803	632.00	14 230804	188.00	14 230805	42.50	14 230806	284.60	14 231001	190.50
14 231002	960.00	14 231003	841.00	14 231004	701.30	14 232001	527.50	14 232002	30.45	14 232003	81.00
14 232004	185.50	14 233001	342.50	14 233002	348.00	14 233003	309.00	14 233004	96.00	14 233005	267.00
14 233006	254.50	14 234001	253.00	14 234002	776.00	14 234003	354.40	14 234004	465.00	14 235001	428.00
14 235002	275.48	14 235003	475.00	14 235004	1072.00	14 236001	33.50	14 236002	9.90	14 236003	15.23
14 236004	11.03	14 237001	47.20	14 237002	47.00	14 237003	89.00	14 237004	126.00	14 238001	312.00
14 238002	263.15	14 238003	265.50	14 238004	276.25	14 239001	68.00	14 239002	68.00	14 239003	169.00
14 239004	94.00	14 240001	140.00	14 240002	189.00	14 240003	290.00	14 240004	252.87	14 241001	744.00
14 241002	114.50	14 241003	157.00	14 241004	304.00	14 242001	147.00	14 242002	375.00	14 242003	240.00
14 242004	784.50	14 243001	174.00	14 243002	650.00	14 243003	179.00	14 243004	460.00	14 244001	4500.00
14 244002	2000.00	14 244003	650.00	14 244004	2100.00	14 244005	700.00	14 244006	2900.00	14 244007	850.00
14 244008	800.00	14 245001	700.00	14 245002	455.00	14 245003	600.00	14 245004	600.00	14 245005	600.00
14 245006	1100.00	14 245007	500.00	14 245008	700.00	14 246001	490.00	14 246002	1455.00	14 246003	750.00
14 246004	1893.00	14 247001	8584.00	14 247002	7110.00	14 247003	10614.00	14 247004	45100.00	14 248001	7000.00
14 248002	19000.00	14 248003	4500.00	14 248004	15000.00	14 249001	400.00	14 249002	370.00	14 249003	109.00
14 249004	350.00	14 250001	7900.00	14 250002	770.00	14 250003	7000.00	14 250004	24000.00	14 251001	79.00
14 251002	118.00	14 251003	190.00	14 251004	370.00	14 251005	360.00	14 251006	199.00	14 251007	129.00
14 251008	899.00	14 252001	100.00	14 252002	120.00	14 252003	150.00	14 252004	70.00	14 253001	80.00
14 253002	240.00	14 253003	470.00	14 253004	120.00	14 253005	175.00	14 253006	175.00	14 254001	34.70
14 254002	72.94	14 254003	28.93	14 254004	96.52	14 255001	757.50	14 255002	83.93	14 255003	120.00
14 255004	90.50	14 256001	64.00	14 256002	205.67	14 256003	133.00	14 256004	396.00	14 256005	368.43
14 256006	235.00	14 257001	37.99	14 257002	37.50	14 257003	36.90	14 257004	282.00	14 258001	168.19
14 258002	75.33	14 258003	88.29	14 258004	96.88	14 258005	74.20	14 258006	69.67	14 259001	75.95
14 259002	84.99	14 259003	153.75	14 259004	170.00	14 260001	45.25	14 260002	40.84	14 260003	55.00
14 260004	35.00	14 261001	23.92	14 261002	196.00	14 261003	29.90	14 261004	35.20	14 261005	35.00
14 261006	144.00	14 261007	219.00	14 261008	143.43	14 262001	65.00	14 262002	57.50	14 262003	26.90
14 262004	39.15	14 263001	24.47	14 263002	23.00	14 263003	26.00	14 263004	28.60	14 263005	35.50
14 263006	14.12	14 263007	28.30	14 263008	18.06	14 264001	130.00	14 264002	110.00	14 264003	105.00
14 264004	99.00	14 265001	37.38	14 265002	59.00	14 265003	39.90	14 265004	44.08	14 266001	11.00
14 266002	60.00	14 266003	30.00	14 266004	25.00	14 276001	10.00	14 276002	10.00	14 276003	10.00
14 276004	10.00	14 277001	10.00	14 277002	10.00	14 277003	10.00	14 277004	10.00	14 278001	50.00
14 278002	50.00	14 278003	75.00	14 278004	58.00	14 280001	70.00	14 280002	305.00	14 280003	817.00
14 280004	77.00	14 281001	813.00	14 281002	1272.29	14 281003	1107.63	14 281004	6447.25	14 282001	234990.00
14 282002	866100.00	14 282003	216400.00	14 282004	183400.00	14 282005	175800.00	14 282006	200500.00	14 282007	200700.00
14 282008	386100.00	14 282009	383500.00	14 282010	441900.00	14 282011	242400.00	14 282012	449900.00	14 283001	289990.00
14 283002	4651.00	14 283003	2990.00	14 283004	2159.00	14 284001	18.09	14 284002	18.07	14 284003	17.80
14 284004	18.05	14 284005	18.01	14 284006	18.04	14 284007	18.33	14 284008	18.02	14 284009	17.99
14 285001	19.48	14 285002	19.39	14 285003	19.22	14 285004	19.38	14 285005	19.41	14 285006	19.41
14 285007	19.45	14 285008	19.41	14 285009	19.37	14 286001	74.00	14 286002	51.58	14 286003	70.28
14 286004	80.74	14 287001	2621.00	14 287002	589.00	14 287003	699.00	14 287004	980.00	14 288001	264.00
14 288002	580.00	14 288003	1500.00	14 288004	140.00	14 289001	1699.00	14 289002	1200.00	14 289003	1080.00
14 289004	1599.00	14 290001	14135.71	14 290002	14135.71	14 290003	14135.71	14 291001	190.33	14 292001	3790.00
14 292002	900.00	14 292003	40.00	14 292004	180.00	14 293001	150.00	14 293002	250.00	14 293003	3500.00
14 293004	89.00	14 294001	50.00	14 294002	80.00	14 294003	350.00	14 294004	50.00	14 295016	34.00
14 295043	34.00	14 295064	30.00	14 295079	41.00	14 295169	33.00	14 295190	65.00	14 296001	25.00
14 296002	25.00	14 306001	1554.17	14 306002	1340.00	14 306003	4360.00	14 306004	9061.33	14 307001	5056.25
14 307002	6225.42	14 307003	4358.33	14 307004	5048.67	14 308001	5640.92	14 308002	2227.83	14 308003	3137.08
14 308004	4650.00	14 309001	3045.83	14 309002	4705.83	14 309003	5753.33	14 309004	3538.67	14 310001	2583.33
14 310002	5426.58	14 310003	3483.33	14 310004	4956.67	14 311001	9974.00	14 311002	3600.00	14 311003	15600.00
14 311004	12500.00	14 312001	2091.67	14 312002	1016.67	14 312003	1366.67	14 312004	1675.00	14 313001	4041.50
14 313002	3720.83	14 313003	3541.25	14 313004	1616.67	14 314001	150.00	14 314002	298.00	14 314003	103.00
14 314004	265.00	14 315001	280.00	14 315002	200.00	14 315003	380.00	14 315004	365.00	14 315005	420.00
14 315006	175.00	14 315007	207.00	14 315008	230.00	14 315009	355.00	14 315010	111.00	14 315011	635.00
14 315012	295.00	14 315013	220.00	14 315014	140.00	14 316001	30.00	14 316002	34.70	14 316003	27.00
14 316004	37.50	14 316005	16.00	14 316006	34.60	14 316007	5.00	14 316008	17.00	14 316009	58.00
14 316010	64.00	14 317001	10711.13	14 317002	16777.25	14 317003	3242.50	14 317004	3492.63	14 317005	7390.50
14 317006	2748.38	14 318001	1120.00	14 318002	1361.00	14 318003	600.00	14 318004	870.00	14 318005	800.00
14 318006	885.00	14 318007	390.00	14 318008	400.00	14 318009	1100.00	14 318010	540.00	14 318011	1330.00
14 318012	650.00	14 318013	500.00	14 318014	800.00	14 319001	379.00	14 319002	365.00	14 319003	409.00
14 319004	196.00	14 320001	55.00	14 320002	74.00	14 320003	65.00	14 320004	10.00	14 320005	4900.00
14 320006	90.00	14 320007	60.00	14 320008	169.90	14 320009	850.00	14 320010	150.00	14 321001	49.00
14 321002	35.00	14 321003	54.00	14 321004	52.00	14 322001	10.00	14 322002	599.00	14 322003	389.00
14 322004	299.00	14 323001	55.00	14 323002	99.50	14 323003	75.00	14 323004	123.00	14 324001	350.00
14 324002	95.00	14 324003	380.00	14 324004	3403.00	14 324005	500.00	14 324006	500.00	14 325001	10.00
14 325002	10.00	14 325003	15.00	14 325004	7.00	14 326001	45.00	14 326002	45.00	14 326003	50.00
14 326004	45.00	14 327001	49.50	14 327002	36.00	14 327003	64.67	14 327004	88.98	14 328001	104.00
14 328002	208.19	14 328003	177.00	14 328004	274.00	14 328005	179.00	14 328006	165.00	14 328007	335.00
14 328008	380.00	14 328009	732.31	14 328010	313.00	14 329001	5700.00	14 329002	4999.00	14 329003	8099.00
14 329004	2795.00	14 330001	299.90	14 330002	79.50	14 330003	323.05	14 330004	19.55	14 330005	129.00
14 330006	799.05	14 331001	270.00	14 331002	139.00	14 331003	149.00	14 331004	293.00	14 332001	2690.00
14 332002	60.00	14 332003	5013.04	14 332004	76.00	14 332005	76.00	14 332006	51.00	14 332007	67.00
14 332008	47.00	14 332009	47.00	14 332010	196.00	14 332011	50.00	14 332012	34.00	14 332013	58.00
14 332010	152.00	14 333001	341.00	14 333002	220.00	14 333003	210.00	14 333004	153.00	14 333005	380.00
14 333006	210.00	14 333007	95.00	14 333008	197.00	14 333009	85.00	14 333010	53.00	14 333011	102.00
14 333012	65.00	14 333013	86.00	14 333014	78.00	14 333015	96.00	14 333016	55.00	14 333017	225.00
14 333018	177.00	14 334001	3000.00	14 334002	500.00	14 334003	350.00	14 334004	4000.00	14 335001	9000.00
14 335002	22350.00	14 335003	2671.00	14 335004	10125.00	14 336001	69.00	14 336002	1205.00	14 336003	1329.00
14 336004	69.00	14 336005	69.00	14 336006	69.00	15 001001	17.50	15 001002	17.00	15 001003	17.00
15 001004	15.50	15 001005	16.00	15 001006	15.50	15 001007</					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 028006	569.58	15 029001	405.88	15 029002	620.00	15 029003	482.35	15 029004	139.29	15 030001	13.49
15 030002	15.90	15 030003	15.33	15 030004	14.81	15 030005	18.90	15 030006	17.75	15 030007	12.30
15 030008	13.90	15 030009	18.00	15 030010	19.00	15 031001	72.71	15 031002	161.25	15 031003	80.22
15 031004	122.50	15 032001	470.00	15 032002	258.33	15 032003	38.21	15 032004	37.01	15 032005	38.46
15 032006	46.25	15 033001	27.43	15 033002	35.80	15 033003	65.00	15 033004	28.05	15 033005	41.35
15 033006	38.00	15 034001	139.00	15 034002	136.78	15 034003	104.88	15 034004	119.15	15 035001	144.00
15 035002	309.74	15 035003	99.21	15 035004	86.85	15 036001	113.50	15 036002	117.50	15 036003	96.00
15 036004	151.88	15 037001	64.30	15 037002	62.60	15 037003	70.00	15 037004	46.40	15 038001	120.00
15 038002	49.00	15 038003	132.90	15 038004	200.00	15 039001	30.00	15 039002	69.00	15 039003	34.00
15 039004	26.03	15 040001	150.00	15 040002	207.22	15 040003	99.72	15 040004	168.33	15 041001	159.72
15 041002	161.81	15 041003	110.00	15 041004	82.14	15 042001	34.83	15 042002	30.20	15 042003	27.15
15 042004	34.50	15 042005	30.75	15 042006	24.00	15 043001	27.75	15 043002	29.00	15 043003	32.90
15 043004	99.75	15 043005	28.83	15 043006	44.00	15 043007	24.78	15 043008	29.00	15 043009	54.96
15 043010	50.00	15 044001	33.70	15 044002	30.63	15 044003	33.15	15 044004	29.90	15 044005	34.65
15 044006	34.50	15 044007	33.50	15 044008	43.74	15 045001	10.45	15 045002	12.90	15 045003	12.74
15 045004	15.90	15 045005	10.75	15 045006	16.15	15 045007	9.00	15 045008	15.24	15 046001	59.90
15 046002	64.50	15 046003	48.33	15 046004	49.49	15 046005	50.25	15 046006	68.45	15 046007	44.40
15 046008	46.49	15 047001	26.20	15 047002	17.24	15 047003	25.40	15 047004	14.55	15 047005	21.50
15 047006	55.00	15 047007	13.50	15 047008	50.00	15 047009	79.90	15 047010	76.50	15 047011	17.49
15 047012	18.90	15 047013	24.90	15 047014	20.70	15 047015	55.00	15 047016	22.40	15 047017	21.50
15 047018	20.49	15 047019	19.55	15 047020	18.65	15 048001	23.75	15 048002	21.15	15 048003	19.50
15 048004	29.90	15 048005	14.50	15 048006	27.70	15 048007	10.49	15 048008	18.99	15 049001	14.38
15 049002	16.90	15 049003	15.00	15 049004	8.50	15 049005	10.50	15 049006	9.50	15 049007	9.85
15 049008	9.99	15 050001	13.80	15 050002	14.95	15 050003	12.20	15 050004	18.65	15 050005	25.20
15 050006	11.49	15 050007	12.99	15 050008	12.99	15 051001	10.00	15 051002	10.65	15 051003	17.15
15 051004	10.00	15 051005	24.45	15 051006	16.00	15 051007	14.05	15 051008	10.85	15 052001	53.15
15 052002	64.90	15 052003	65.50	15 052004	94.70	15 052005	65.00	15 052006	60.50	15 052007	54.45
15 052008	35.65	15 053001	44.40	15 053002	34.90	15 053003	22.40	15 053004	44.00	15 053005	45.00
15 053006	43.20	15 053007	37.40	15 053008	49.99	15 054001	32.60	15 054002	28.90	15 054003	18.18
15 054004	20.00	15 055001	62.65	15 055002	74.90	15 055003	50.70	15 055004	101.95	15 055005	39.90
15 055006	64.90	15 055007	65.00	15 055008	66.00	15 056001	6.20	15 056002	8.90	15 056003	4.35
15 056004	6.00	15 056005	9.99	15 056006	7.00	15 056007	10.65	15 056008	5.99	15 057001	17.15
15 057002	15.40	15 057003	11.49	15 057004	9.50	15 058001	14.88	15 058002	21.40	15 058003	11.40
15 058004	7.50	15 058005	13.65	15 058006	9.99	15 058007	8.50	15 058008	14.30	15 058009	19.20
15 058010	18.40	15 058011	11.25	15 058012	10.05	15 058013	10.00	15 058014	11.24	15 059001	19.50
15 059002	29.24	15 059003	23.00	15 059004	21.40	15 059005	20.74	15 059006	19.74	15 059007	20.50
15 059008	24.90	15 059009	21.00	15 059010	21.00	15 060001	11.65	15 060002	9.90	15 060003	9.24
15 060004	9.50	15 060005	7.00	15 060006	10.00	15 060007	9.70	15 060008	12.90	15 060009	10.24
15 060010	8.85	15 061001	3.43	15 061002	8.15	15 061003	6.20	15 061004	55.00	15 061005	61.99
15 061006	14.38	15 061007	9.15	15 061008	12.53	15 062001	10.98	15 062002	31.40	15 062003	103.00
15 062004	23.90	15 062005	11.49	15 062006	48.45	15 062007	30.65	15 062008	21.65	15 063001	16.00
15 063002	14.74	15 063003	16.90	15 063004	12.50	15 063005	20.90	15 063006	17.20	15 063007	15.00
15 063008	15.74	15 063009	23.15	15 063010	18.90	15 064001	10.15	15 064002	8.90	15 064003	6.00
15 064004	9.40	15 064005	8.45	15 064006	9.00	15 064007	12.40	15 064008	7.99	15 065001	19.15
15 065002	15.65	15 065003	13.43	15 065004	13.00	15 065005	17.45	15 065006	12.50	15 065007	16.65
15 065008	10.90	15 066001	9.60	15 066002	11.43	15 066003	12.99	15 066004	10.00	15 066005	9.50
15 066006	10.70	15 066007	10.55	15 066008	14.15	15 067001	18.75	15 067002	26.90	15 067003	26.49
15 067004	16.00	15 067005	13.45	15 067006	15.90	15 067007	24.99	15 067008	30.15	15 068001	22.80
15 068002	12.99	15 068003	16.00	15 068004	28.40	15 068005	11.00	15 068006	12.00	15 068007	23.40
15 068008	12.99	15 069001	16.40	15 069002	20.65	15 069003	16.90	15 069004	10.50	15 070001	18.00
15 070002	24.90	15 070003	18.99	15 070004	18.75	15 070005	28.90	15 070006	27.95	15 070007	20.49
15 070008	16.43	15 071001	13.65	15 071002	11.90	15 071003	13.74	15 071004	11.00	15 072001	37.90
15 072002	36.15	15 072003	37.70	15 072004	34.90	15 073001	49.90	15 073002	70.00	15 073003	31.36
15 073004	45.00	15 074001	22.00	15 074002	26.90	15 074003	22.00	15 074004	20.59	15 074005	26.46
15 074006	20.11	15 074007	35.21	15 074008	21.67	15 075001	32.00	15 075002	33.30	15 075003	84.00
15 075004	29.00	15 076001	29.75	15 076002	36.08	15 076003	37.41	15 076004	32.33	15 077001	414.33
15 077002	110.00	15 077003	95.00	15 077004	195.00	15 077005	189.00	15 077006	108.24	15 077007	175.00
15 077008	299.00	15 078001	18.68	15 078002	19.65	15 078003	28.06	15 078004	10.55	15 079001	41.95
15 079002	151.20	15 079003	34.41	15 079004	33.33	15 080001	39.69	15 080002	34.77	15 080003	25.23
15 080004	73.64	15 081001	58.34	15 081002	111.77	15 081003	51.10	15 081004	46.34	15 081005	75.77
15 081006	37.50	15 082001	155.56	15 082002	108.54	15 082003	90.27	15 082004	97.35	15 083001	26.19
15 083002	21.43	15 083003	123.66	15 083004	55.58	15 083005	92.11	15 083006	117.83	15 084001	30.00
15 084002	24.70	15 084003	25.88	15 084004	23.20	15 084005	20.00	15 084006	18.00	15 085001	282.50
15 085002	550.00	15 085003	214.50	15 085004	375.33	15 086001	222.00	15 086002	437.50	15 086003	676.00
15 086004	323.33	15 087001	20.00	15 087002	16.67	15 087003	20.00	15 087004	9.14	15 087005	24.17
15 087006	18.33	15 087007	7.50	15 087008	7.00	15 087009	18.33	15 087010	10.00	15 088001	1.90
15 088002	11.67	15 088003	10.67	15 088004	11.67	15 088005	1.55	15 088006	10.50	15 088007	5.33
15 088008	8.00	15 089001	92.11	15 089002	61.90	15 089003	90.05	15 089004	75.06	15 090001	15.00
15 090002	12.27	15 090003	167.47	15 090004	189.50	15 091001	22.24	15 091002	3842.86	15 091003	11.83
15 091004	30.63	15 092001	223.53	15 092002	269.34	15 092003	244.44	15 092004	137.50	15 093001	54.29
15 093002	3.95	15 093003	1.90	15 093004	357.14	15 094001	95.00	15 094002	112.50	15 094003	89.46
15 094004	95.43	15 095001	115.00	15 095002	19.00	15 095003	94.00	15 095004	400.00	15 095005	204.00
15 095006	83.00	15 096001	381.00	15 096002	122.58	15 096003	271.43	15 096004	127.68	15 097001	190.00
15 097002	22.00	15 097003	100.00	15 097004	14.00	15 098001	180.00	15 098002	110.00	15 098003	149.00
15 098004	169.00	15 099001	250.00	15 099002	200.00	15 099003	229.00	15 099004	182.98	15 100001	31.50
15 100002	79.00	15 100003	89.90	15 100004	149.00	15 101001	380.00	15 101002	180.00	15 101003	170.00
15 101004	200.00	15 102001	39.44	15 102002	28.72	15 102003	39.57	15 102004	40.00	15 102005	36.47
15 102006	33.69	15 102007	39.90	15 102008	38.03	15 102009	28.43	15 102010	29.69	15 103001	128.89
15 103002	305.76	15 103003	223.15	15 103004	184.21	15 104001	128.16	15 104002	166.67	15 104003	241.43
15 104004	152.90	15 104005	428.44	15 104006	204.89	15 105001	160.00	15 105002	149.00	15 105003	116.67
15 105004	153.33	15 106001	107.00	15 106002	159.75	15 106003	180.50	15 106004	137.20	15 107001	181.90
15 107002											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 129008	349.00	15 129009	299.00	15 129010	119.00	15 129011	549.00	15 129012	139.00	15 130001	179.00
15 130002	249.90	15 130003	209.00	15 130004	399.00	15 130005	299.00	15 130006	279.00	15 130007	449.00
15 130008	639.00	15 130009	699.00	15 130010	109.99	15 130011	899.00	15 130012	178.00	15 131001	189.00
15 131002	449.00	15 131003	299.00	15 131004	99.99	15 131005	239.00	15 131006	179.00	15 131007	699.00
15 131008	119.00	15 131009	129.99	15 131010	139.90	15 131011	175.28	15 131012	169.00	15 131013	147.69
15 131014	99.00	15 131015	99.00	15 131016	299.00	15 131017	199.00	15 131018	179.00	15 131019	168.00
15 131020	199.00	15 131021	299.00	15 131022	399.00	15 131023	339.00	15 131024	990.00	15 132001	39.90
15 132002	98.00	15 132003	129.00	15 132004	389.00	15 132005	99.00	15 132006	99.90	15 132007	34.90
15 132008	89.90	15 132009	109.99	15 132010	84.00	15 132011	179.90	15 132012	129.00	15 133001	88.00
15 133002	58.00	15 133003	99.50	15 133004	32.49	15 133005	239.00	15 133006	44.50	15 133007	32.90
15 133008	44.00	15 133009	99.00	15 133010	75.90	15 133011	99.00	15 133012	189.00	15 133013	23.99
15 133014	26.90	15 133015	68.00	15 133016	79.00	15 133017	19.90	15 133018	69.00	15 133019	130.08
15 133020	29.90	15 133021	15.90	15 133022	58.00	15 133023	39.89	15 133024	49.00	15 134001	32.97
15 134002	48.00	15 134003	78.68	15 134004	39.99	15 134005	44.50	15 134006	69.00	15 134007	169.00
15 134008	29.90	15 134009	19.90	15 134010	24.90	15 134011	124.00	15 134012	39.90	15 135001	149.00
15 135002	98.00	15 135003	189.00	15 135004	34.90	15 135005	299.00	15 135006	299.00	15 135007	263.14
15 135008	79.90	15 135009	268.74	15 135010	39.90	15 135011	99.90	15 135012	215.00	15 136001	109.00
15 136002	57.00	15 136003	29.90	15 136004	34.90	15 136005	32.00	15 136006	39.15	15 136007	29.90
15 136008	33.17	15 136009	599.00	15 136010	39.83	15 136011	15.00	15 136012	69.00	15 137001	1399.00
15 137002	2219.35	15 137003	484.57	15 137004	59.99	15 137005	130.00	15 137006	749.00	15 137007	59.00
15 137008	209.43	15 137009	549.00	15 137010	454.58	15 137011	229.00	15 137012	349.51	15 137013	1990.00
15 137014	2899.00	15 137015	2399.00	15 137016	398.00	15 137017	209.43	15 137018	3590.00	15 137019	399.90
15 137020	1499.00	15 137021	279.30	15 137022	399.99	15 137023	99.99	15 137024	239.90	15 137025	289.30
15 137026	402.60	15 137027	907.00	15 137028	298.00	15 138001	95.84	15 138002	156.00	15 138003	80.80
15 138004	129.80	15 138005	55.00	15 138006	109.80	15 138007	168.00	15 138008	69.90	15 139001	399.00
15 139002	1449.00	15 139003	1399.00	15 139004	730.85	15 139005	1299.00	15 139006	899.00	15 139007	1099.00
15 139008	299.00	15 139009	219.00	15 139010	259.00	15 139011	579.00	15 139012	98.25	15 140001	301.38
15 140002	599.00	15 140003	199.58	15 140004	89.00	15 140005	502.98	15 140006	260.49	15 140007	329.00
15 140008	249.00	15 140009	529.00	15 140010	499.00	15 140011	429.00	15 140012	549.00	15 141001	389.00
15 141002	1799.00	15 141003	579.00	15 141004	824.00	15 141005	380.15	15 141006	449.00	15 141007	799.00
15 141008	300.34	15 141009	649.00	15 141010	349.00	15 141011	609.00	15 141012	299.00	15 142001	369.00
15 142002	2840.00	15 142003	689.00	15 142004	549.00	15 142005	899.00	15 142006	999.00	15 142007	1399.00
15 142008	529.00	15 142009	1149.00	15 142010	649.00	15 142011	1299.00	15 142012	399.00	15 143001	299.00
15 143002	799.00	15 143003	184.71	15 143004	32.90	15 143005	34.00	15 143006	249.00	15 143007	1009.00
15 143008	239.00	15 143009	69.00	15 143010	29.90	15 143011	79.90	15 143012	439.00	15 144001	30.00
15 144002	40.00	15 144003	30.00	15 144004	11.45	15 145001	73.00	15 145002	110.00	15 145003	40.00
15 145004	90.00	15 146001	112.00	15 146002	23.00	15 146003	23.00	15 146004	150.00	15 147001	3099.00
15 147002	279.00	15 147003	169.99	15 147004	197.19	15 147005	899.00	15 147006	219.00	15 147007	299.00
15 147008	999.00	15 147009	179.90	15 147010	643.11	15 147011	1399.00	15 147012	429.00	15 148001	299.00
15 148002	4949.10	15 148003	149.90	15 148007	1953.86	15 148008	284.53	15 148009	1300.00	15 148010	2471.12
15 158001	1360.72	15 158002	1360.72	15 158003	1360.72	15 158004	1360.72	15 158005	1360.72	15 158006	1360.72
15 159001	103.72	15 160001	326.40	15 160002	597.23	15 160003	732.09	15 160004	353.60	15 160005	674.30
15 160006	770.63	15 161001	20.21	15 161002	40.43	15 161003	60.64	15 161004	80.85	15 161005	101.87
15 161006	121.28	15 161007	145.12	15 161008	168.95	15 161009	192.79	15 161010	216.63	15 161011	264.31
15 161012	386.11	15 161013	609.52	15 161014	1422.10	15 161015	5179.17	15 161016	6191.15	15 161017	6444.15
15 161018	7709.13	15 161019	8974.11	15 161020	10239.09	15 161021	11504.07	15 161022	12769.05	15 161023	14034.03
15 161024	15299.01	15 161025	16563.99	15 161026	17828.97	15 161027	113.19	15 161028	447.01	15 161029	934.55
15 161030	1747.13	15 161031	4673.18	15 161032	19093.95	15 161033	20358.93	15 161034	25418.85	15 161035	30478.77
15 161036	35538.69	15 161037	40598.61	15 161038	50718.45	15 162001	22.09	15 162002	22.09	15 162003	11.91
15 162004	11.93	15 162005	22.09	15 162006	11.93	15 162007	22.09	15 162008	11.93	15 162009	22.10
15 162010	11.93	15 163001	375.34	15 164001	62.60	15 165001	361.10	15 166001	0.00	15 166002	0.00
15 166003	0.00	15 166004	0.00	15 166005	0.00	15 166006	0.00	15 166007	0.00	15 166008	0.00
15 166009	0.00	15 166010	0.00	15 167001	12.85	15 167002	8.68	15 167003	12.85	15 167004	8.68
15 167005	17.32	15 168001	500.00	15 168002	150.00	15 168003	500.00	15 168004	200.00	15 168005	450.00
15 168006	200.00	15 168007	400.00	15 168008	200.00	15 168009	200.00	15 168010	200.00	15 168011	200.00
15 169002	600.00	15 169003	250.00	15 169004	800.00	15 169005	20.00	15 169006	250.00	15 179001	9740.25
15 179002	12274.00	15 179003	7240.00	15 179004	11034.00	15 179005	6790.00	15 179006	6048.54	15 180001	9699.00
15 180002	5799.00	15 180003	9509.50	15 180004	469.00	15 181001	5599.00	15 181002	5534.00	15 181003	13439.20
15 181004	6899.00	15 182001	1759.00	15 182002	5824.00	15 182003	3199.00	15 182004	3949.00	15 183001	14194.15
15 183002	3300.00	15 183003	7499.00	15 183004	4749.00	15 184001	7640.00	15 184002	3699.00	15 184003	7509.50
15 184004	2199.00	15 185001	16190.00	15 185002	11799.00	15 185003	8999.00	15 185004	10699.00	15 186001	10690.00
15 186002	9374.00	15 186003	8499.00	15 186004	4799.00	15 187001	11999.00	15 187002	18104.15	15 187003	7499.00
15 187004	9749.00	15 188001	16744.15	15 188002	11899.00	15 188003	8499.00	15 188004	4999.00	15 189001	7699.00
15 189002	3990.00	15 189003	14799.00	15 189004	6699.00	15 190001	1049.00	15 190002	1996.75	15 190003	629.30
15 190004	789.00	15 191001	499.90	15 191002	349.00	15 191003	799.00	15 191004	1290.00	15 191005	549.00
15 191006	1359.50	15 192001	438.00	15 192002	607.20	15 192003	570.00	15 192004	448.00	15 193001	1459.00
15 193002	1769.00	15 193003	799.90	15 193004	1999.00	15 194001	2099.00	15 194002	1124.00	15 194003	4435.00
15 194004	2699.00	15 195001	239.00	15 195002	609.00	15 195003	214.00	15 195004	699.00	15 196001	10719.02
15 197001	4999.00	15 197002	3549.00	15 197003	13199.40	15 197004	8699.00	15 197005	2990.00	15 197006	4999.00
15 198001	2794.50	15 198002	3799.00	15 198003	3949.00	15 198004	2699.00	15 198005	599.00	15 198006	9999.00
15 198007	599.00	15 198008	1499.00	15 199001	629.00	15 199002	649.00	15 199003	1699.00	15 199004	749.00
15 200001	119.00	15 200002	54.90	15 200003	26.90	15 200004	72.00	15 201001	24.90	15 201002	35.50
15 201003	27.00	15 201004	29.20	15 202001	100.00	15 202002	72.00	15 202003	79.33	15 202004	111.00
15 203001	2.50	15 203002	13.00	15 203003	39.00	15 203004	18.90	15 204001	79.90	15 204002	10.00
15 204003	28.50	15 204004	26.75	15 205001	43.00	15 205002	31.90	15 206001	519.20	15 206002	459.00
15 206003	164.00	15 206004	85.78	15 207001	429.00	15 207002	739.00	15 207003	579.00	15 207004	284.00
15 208001	32.00	15 208002	91.50	15 208003	54.00	15 208004	43.00	15 209001	109.00	15 209002	1939.00
15 209003	2082.17	15 209004	279.90	15 209005	899.00	15 209006	699.00	15 209007	599.00	15 209008	879.00
15 210001	18.50	15 210002	14.90	15 210003	159.00	15 210004	27.00	15 210005	149.00	15 21000	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 260802	46.00	15 260803	44.90	15 260804	22.90	15 261801	187.00	15 261802	133.00	15 261803	37.51
15 261804	64.00	15 261805	170.00	15 261806	129.90	15 261807	34.90	15 261808	299.00	15 262001	29.00
15 262002	14.95	15 262003	16.00	15 262004	60.00	15 263001	7.00	15 263002	24.00	15 263003	16.90
15 263004	28.98	15 263005	33.00	15 263006	16.90	15 263007	26.90	15 263008	22.50	15 264001	190.50
15 264002	139.00	15 264003	189.00	15 264004	112.40	15 265001	43.75	15 265002	50.00	15 265003	25.62
15 265004	64.45	15 266001	24.95	15 266002	43.90	15 266003	24.40	15 266004	17.90	15 276001	11.00
15 276002	11.00	15 276003	11.00	15 276004	11.00	15 277001	11.00	15 277002	11.00	15 277003	11.00
15 277004	11.00	15 278001	9.00	15 278002	9.00	15 278003	9.00	15 278004	9.00	15 280001	1580.00
15 280002	65.00	15 280003	548.50	15 280004	902.50	15 281001	1961.00	15 281002	1132.00	15 281003	13207.00
15 281004	13135.44	15 282001	347100.00	15 282002	462900.00	15 282003	200500.00	15 282004	256900.00	15 282005	324900.00
15 282006	247490.00	15 282007	659500.00	15 282008	579900.00	15 282009	173300.00	15 282010	599900.00	15 282011	283400.00
15 282012	409900.00	15 283001	3999.00	15 283002	2690.00	15 283003	5199.00	15 283004	22999.00	15 284001	18.34
15 284002	18.32	15 284003	18.32	15 284004	18.41	15 284005	18.35	15 284006	18.26	15 284007	18.20
15 284008	18.50	15 284009	18.32	15 284010	18.31	15 284011	18.50	15 284012	18.28	15 285001	19.73
15 285002	19.40	15 285003	19.73	15 285004	19.68	15 285005	19.64	15 285006	19.63	15 285007	19.74
15 285008	19.73	15 285009	19.71	15 285010	19.69	15 285011	19.69	15 285012	19.71	15 286001	95.60
15 286002	73.89	15 286003	61.05	15 286004	79.28	15 287001	731.80	15 287002	1654.00	15 287003	1047.90
15 287004	1899.00	15 288001	127.00	15 288002	129.90	15 288003	26.90	15 288004	194.50	15 289001	1439.73
15 289002	1535.83	15 289003	1271.00	15 289004	1919.00	15 290001	16829.56	15 290002	16827.45	15 290003	16827.45
15 291001	1240.05	15 292001	1500.00	15 292002	500.00	15 292003	520.00	15 292004	222.00	15 293001	1986.00
15 293002	2609.00	15 293003	600.00	15 293004	800.00	15 294001	80.00	15 294002	75.00	15 294003	90.00
15 294004	75.00	15 295019	117.00	15 295073	73.00	15 295086	127.00	15 295087	174.00	15 295125	129.00
15 296001	26.00	15 296002	15.00	15 306001	4787.50	15 306002	2741.67	15 306003	1925.67	15 306004	2875.00
15 307001	1834.58	15 307002	1785.00	15 307003	3982.92	15 307004	3956.50	15 308001	591.67	15 308002	858.33
15 308003	2466.08	15 308004	1735.21	15 309001	1340.63	15 309002	3747.50	15 309003	4350.00	15 309004	1665.00
15 310001	1678.33	15 310002	1100.00	15 310003	4087.50	15 310004	1845.83	15 311001	40690.00	15 311002	1150.00
15 311003	16700.00	15 311004	184200.00	15 312001	2113.33	15 312002	1803.00	15 312003	895.00	15 312004	1544.17
15 313001	1352.08	15 313002	1679.58	15 313003	1879.17	15 313004	3656.08	15 314001	69.75	15 314002	198.00
15 314003	209.00	15 314004	269.00	15 315001	189.00	15 315002	66.24	15 315003	189.00	15 315004	399.00
15 315005	435.00	15 315006	413.00	15 315007	395.00	15 315008	390.00	15 315009	540.00	15 315010	360.00
15 315011	248.00	15 315012	650.00	15 315013	189.00	15 315014	464.40	15 316001	12.90	15 316002	16.40
15 316003	15.09	15 316004	49.00	15 316005	13.50	15 316006	20.90	15 316007	3.43	15 316008	20.00
15 316009	73.88	15 316010	16.90	15 317001	4513.50	15 317002	4000.25	15 317003	3834.20	15 317004	3609.70
15 317005	5791.35	15 317006	6731.51	15 318001	2245.00	15 318002	1990.00	15 318003	1725.00	15 318004	1429.00
15 318005	950.00	15 318006	1380.00	15 318007	400.00	15 318008	1199.00	15 318009	591.91	15 318010	1632.00
15 318011	989.00	15 318012	1818.00	15 318013	1650.00	15 318014	860.00	15 319001	489.00	15 319002	389.00
15 319003	199.00	15 319004	256.00	15 320001	15.00	15 320002	55.00	15 320003	60.00	15 320004	30.00
15 320005	7.00	15 320006	90.00	15 320007	204.00	15 320008	60.00	15 320009	60.00	15 320010	1500.00
15 321001	32.00	15 321002	55.00	15 321003	42.00	15 321004	63.00	15 322001	829.00	15 322002	590.00
15 322003	599.00	15 322004	389.00	15 323001	35.00	15 323002	110.89	15 323003	50.00	15 323004	90.00
15 324001	1000.00	15 324002	375.00	15 324003	150.00	15 324004	700.00	15 324005	1400.00	15 324006	550.00
15 325001	9.00	15 325002	8.00	15 325003	8.00	15 325004	5.00	15 326001	45.00	15 326002	27.00
15 326003	45.00	15 326004	39.00	15 327001	28.00	15 327002	92.73	15 327003	29.64	15 327004	64.29
15 328001	289.00	15 328002	109.00	15 328003	129.00	15 328004	1299.00	15 328005	1149.00	15 328006	227.50
15 328007	15.00	15 328008	639.00	15 328009	25.00	15 328010	839.00	15 329001	8999.00	15 329002	3699.00
15 329003	1.70	15 329004	10.00	15 330001	339.00	15 330002	439.00	15 330003	89.00	15 330004	349.90
15 330005	329.00	15 330006	599.00	15 331001	134.25	15 331002	499.00	15 331003	455.20	15 331004	319.00
15 332001	61.45	15 332002	3381.84	15 332003	690.00	15 332004	3989.50	15 342001	60.00	15 342002	78.00
15 342003	79.00	15 342004	49.00	15 342005	70.00	15 342006	130.00	15 342007	124.00	15 342008	95.00
15 342009	90.00	15 342010	86.00	15 343001	168.00	15 343002	77.00	15 343003	149.00	15 343004	185.00
15 343005	219.00	15 343006	180.00	15 343007	185.00	15 343008	173.00	15 343009	20.00	15 343010	85.00
15 343011	52.00	15 343012	55.00	15 343013	83.00	15 343014	90.00	15 343015	67.00	15 343016	88.00
15 343017	190.00	15 343018	239.00	15 344001	1700.00	15 344002	6000.00	15 344003	800.00	15 344004	500.00
15 345001	9000.00	15 345002	5000.00	15 345003	10000.00	15 345004	6500.00	15 346001	50.00	15 346002	50.00
15 346003	50.00	15 346004	1600.00	15 346005	80.00	15 346006	80.00	15 346007	10.00	15 346008	18.00
16 001003	14.00	16 001004	15.00	16 001005	10.00	16 001006	10.00	16 001007	11.00	16 001008	16.00
16 001009	15.00	16 001010	18.00	16 001011	18.00	16 001012	14.00	16 001013	14.00	16 001014	16.00
16 001015	18.50	16 001016	13.00	16 001017	16.00	16 001018	13.00	16 001019	10.20	16 001020	10.00
16 002001	95.65	16 002002	114.58	16 002003	66.67	16 002004	138.89	16 003001	10.90	16 003002	10.00
16 003003	9.00	16 003004	9.00	16 003005	72.14	16 003006	42.70	16 004001	18.00	16 004002	29.00
16 004003	25.00	16 004004	16.00	16 005001	6.50	16 005002	8.00	16 005003	6.00	16 005004	6.50
16 005005	8.00	16 005006	6.50	16 006001	2.00	16 006002	3.00	16 006003	1.50	16 006004	1.50
16 006005	2.50	16 006006	2.50	16 007001	45.81	16 007002	65.26	16 007003	59.84	16 007004	68.38
16 008001	116.82	16 008002	177.78	16 008003	181.25	16 008004	161.29	16 009001	115.00	16 009002	91.13
16 009003	334.00	16 009004	250.00	16 010001	62.04	16 010002	50.75	16 010003	64.33	16 010004	75.54
16 010005	114.86	16 010006	91.71	16 010007	82.67	16 010008	62.50	16 011001	19.75	16 011002	25.00
16 011003	28.20	16 011004	11.88	16 012001	46.77	16 012002	45.73	16 012003	38.46	16 012004	25.00
16 013001	15.10	16 013002	8.21	16 013003	32.11	16 013004	8.48	16 014001	50.82	16 014002	72.11
16 014003	44.40	16 014004	123.70	16 014005	50.72	16 014006	69.46	16 015001	13.00	16 015002	18.44
16 015003	12.50	16 015004	11.19	16 015005	13.25	16 015006	15.00	16 016001	92.00	16 016002	67.50
16 016003	30.50	16 016004	51.00	16 016005	36.45	16 016006	48.00	16 016007	52.00	16 016008	38.00
16 016009	50.00	16 016010	45.00	16 016011	36.45	16 016012	39.23	16 017001	75.95	16 017002	80.00
16 017003	92.00	16 017004	100.00	16 017005	62.00	16 017006	90.00	16 017007	34.49	16 017008	90.00
16 017009	84.00	16 017010	71.00	16 017011	98.00	16 017012	100.00	16 017013	106.00	16 017014	108.40
16 017015	76.73	16 017016	65.00	16 017017	80.00	16 017018	80.00	16 018001	167.50	16 018002	140.00
16 018003	144.00	16 018004	148.00	16 018005	115.00	16 018006	144.00	16 018007	136.50	16 018008	143.00
16 018009	145.00	16 018010	132.25	16 018011	88.00	16 018012	254.00	16 018013	83.93	16 018014	89.90
16 018015	87.00	16 018016	88.00	16 018017	95.00	16 018018	91.50	16 018019	160.00	16 018020	156.00
16 018021	199.00	16 018022	229.00	16 018023	199.00	16 018024	162.00	16 018025	200.00	16 018026	229.45
16 018027	95.00	16 018028	166.50								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 049007	18.00	16 049008	16.15	16 050001	13.35	16 050002	7.25	16 050003	5.23	16 050004	11.50
16 050005	7.00	16 050006	9.25	16 050007	14.40	16 050008	4.25	16 051001	17.58	16 051002	16.88
16 051003	23.25	16 051004	22.75	16 051005	20.00	16 051006	19.50	16 051007	20.25	16 051008	15.38
16 052001	44.50	16 052002	59.50	16 052003	71.25	16 052004	72.43	16 052005	56.25	16 052006	51.25
16 052007	66.15	16 052008	62.25	16 053001	41.50	16 053002	57.50	16 053003	40.00	16 053004	62.90
16 053005	42.00	16 053006	45.00	16 053007	42.50	16 053008	36.75	16 054001	22.00	16 054002	16.18
16 054003	29.50	16 054004	29.40	16 055001	62.08	16 055002	38.13	16 055003	70.00	16 055004	32.70
16 055005	80.00	16 055006	64.20	16 055007	62.50	16 055008	64.90	16 056001	6.88	16 056002	8.00
16 056003	7.60	16 056004	6.20	16 056005	11.00	16 056006	6.88	16 056007	10.15	16 056008	8.00
16 057001	14.38	16 057002	25.00	16 057003	14.65	16 057004	14.38	16 058001	18.35	16 058002	11.13
16 058003	13.50	16 058004	9.35	16 058005	9.88	16 058006	13.45	16 058007	27.40	16 058008	13.50
16 058009	11.00	16 058010	11.13	16 058011	32.00	16 058012	13.25	16 058013	9.63	16 058014	8.45
16 059001	23.50	16 059002	24.00	16 059003	28.50	16 059004	25.00	16 059005	20.25	16 059006	19.13
16 059007	22.25	16 059008	10.50	16 059009	28.00	16 059010	14.00	16 060001	14.45	16 060002	6.75
16 060003	9.50	16 060004	12.50	16 060005	8.25	16 060006	7.88	16 060007	13.25	16 060008	7.73
16 060009	8.13	16 060010	9.25	16 061001	4.90	16 061002	3.25	16 061003	53.50	16 061004	84.70
16 061005	6.40	16 061006	61.00	16 061007	11.75	16 061008	5.59	16 062001	25.60	16 062002	12.50
16 062003	31.00	16 062004	31.25	16 062005	37.00	16 062006	13.13	16 062007	46.50	16 062008	13.50
16 063001	12.50	16 063002	10.75	16 063003	15.50	16 063004	15.20	16 063005	13.00	16 063006	12.88
16 063007	20.00	16 063008	13.25	16 063009	15.80	16 063010	12.00	16 064001	9.50	16 064002	11.00
16 064003	11.75	16 064004	9.65	16 064005	12.50	16 064006	13.25	16 064007	9.63	16 064008	8.75
16 065001	9.00	16 065002	17.90	16 065003	12.00	16 065004	12.63	16 065005	10.13	16 065006	13.50
16 065007	8.70	16 065008	10.25	16 066001	11.65	16 066002	7.25	16 066003	13.50	16 066004	6.13
16 066005	8.00	16 066006	8.00	16 066007	11.50	16 066008	7.63	16 067001	28.05	16 067002	30.63
16 067003	34.75	16 067004	36.40	16 067005	38.00	16 067006	50.00	16 067007	24.90	16 067008	39.00
16 068001	26.98	16 068002	15.50	16 068003	23.90	16 068004	28.40	16 068005	12.00	16 068006	10.88
16 068007	10.50	16 068008	24.90	16 069001	9.13	16 069002	13.40	16 069003	8.75	16 069004	13.80
16 070001	18.13	16 070002	27.90	16 070003	21.50	16 070004	24.25	16 070005	19.75	16 070006	16.50
16 070007	14.38	16 070008	21.00	16 071001	10.13	16 071002	15.75	16 071003	9.75	16 071004	7.23
16 072001	19.00	16 072002	27.00	16 072003	26.40	16 072004	34.90	16 073001	33.75	16 073002	40.00
16 073003	31.15	16 073004	81.70	16 074001	18.89	16 074002	32.90	16 074003	24.02	16 074004	30.00
16 074005	23.25	16 074006	30.00	16 074007	22.08	16 074008	36.00	16 075001	40.75	16 075002	35.00
16 075003	35.00	16 075004	48.50	16 076001	27.09	16 076002	26.72	16 076003	26.14	16 076004	27.68
16 077001	293.50	16 077002	180.00	16 077003	230.00	16 077004	125.00	16 077005	185.00	16 077006	140.00
16 077007	100.00	16 077008	240.00	16 078001	32.00	16 078002	27.00	16 078003	26.80	16 078004	17.00
16 079001	75.95	16 079002	52.27	16 079003	28.68	16 079004	76.00	16 080001	29.76	16 080002	79.61
16 080003	162.50	16 080004	43.18	16 081001	57.93	16 081002	66.19	16 081003	48.17	16 081004	64.06
16 081005	80.51	16 081006	49.61	16 082001	75.23	16 082002	90.27	16 082003	84.03	16 082004	138.03
16 083001	24.20	16 083002	19.00	16 083003	83.65	16 083004	132.61	16 083005	66.32	16 083006	40.00
16 084001	15.23	16 084002	18.33	16 084003	23.78	16 084004	27.00	16 084005	22.50	16 084006	16.00
16 085001	500.00	16 085002	351.39	16 085003	282.92	16 085004	174.50	16 086001	226.00	16 086002	300.00
16 086003	131.24	16 086004	228.00	16 087001	8.83	16 087002	11.00	16 087003	18.00	16 087004	16.25
16 087005	6.27	16 087006	17.67	16 087007	8.76	16 087008	10.32	16 087009	8.75	16 087010	20.00
16 088001	1.25	16 088002	6.67	16 088003	1.80	16 088004	9.75	16 088005	6.66	16 088006	5.70
16 088007	8.17	16 088008	18.00	16 089001	52.72	16 089002	44.23	16 089003	54.35	16 089004	73.08
16 090001	11.46	16 090002	7.00	16 090003	161.36	16 090004	150.76	16 091001	8.57	16 091002	325.00
16 091003	109.09	16 091004	49.55	16 092001	227.27	16 092002	210.00	16 092003	240.00	16 092004	64.15
16 093001	2.85	16 093002	89.86	16 093003	52.00	16 093004	224.00	16 094001	129.17	16 094002	101.82
16 094003	78.93	16 094004	81.04	16 095001	53.68	16 095002	74.00	16 095003	107.12	16 095004	140.00
16 095005	61.25	16 095006	129.80	16 096001	392.00	16 096002	85.71	16 096003	8.90	16 096004	131.40
16 097001	170.00	16 097002	45.00	16 097003	120.00	16 097004	17.00	16 098001	148.00	16 098002	148.00
16 098003	64.90	16 098004	89.00	16 099001	290.00	16 099002	300.00	16 099003	410.00	16 099004	280.00
16 100001	120.00	16 100002	30.00	16 100003	228.00	16 100004	179.00	16 101001	220.00	16 101002	200.00
16 101003	92.00	16 101004	200.00	16 102001	35.21	16 102002	29.17	16 102003	26.24	16 102004	35.24
16 102005	33.80	16 102006	41.54	16 102007	50.00	16 102008	56.34	16 102009	56.34	16 102010	33.83
16 103001	146.67	16 103002	304.20	16 103003	134.27	16 103004	234.00	16 104001	122.34	16 104002	370.57
16 104003	300.30	16 104004	204.29	16 104005	267.14	16 104006	159.00	16 105001	166.67	16 105002	172.00
16 105003	117.33	16 105004	163.33	16 106001	82.00	16 106002	313.33	16 106003	49.23	16 106004	1005.31
16 107001	193.33	16 107002	317.33	16 107003	184.00	16 107004	242.67	16 107005	109.29	16 107006	141.33
16 108001	53.00	16 108002	52.50	16 108003	52.75	16 108004	52.75	16 108005	45.50	16 108006	44.75
16 118001	499.00	16 118002	179.00	16 118003	298.00	16 118004	249.00	16 118005	449.00	16 118006	299.00
16 118007	98.00	16 118008	279.00	16 118009	689.00	16 118010	279.00	16 118011	399.00	16 118012	179.00
16 119001	248.00	16 119002	54.50	16 119003	89.00	16 119004	159.00	16 119005	89.90	16 119006	139.00
16 119007	138.00	16 119008	404.10	16 119009	79.00	16 119010	15.84	16 119011	156.75	16 119012	59.99
16 120001	68.00	16 120002	59.90	16 120003	48.00	16 120004	29.90	16 120005	14.99	16 120006	49.00
16 120007	89.08	16 120008	65.00	16 120009	19.99	16 120010	95.20	16 120011	38.50	16 120012	48.50
16 121001	899.00	16 121002	434.90	16 121003	298.00	16 121004	900.32	16 121005	139.30	16 121006	543.20
16 121007	538.00	16 121008	220.05	16 121009	498.00	16 121010	299.00	16 121011	398.00	16 121012	399.00
16 121013	329.00	16 121014	368.00	16 121015	538.00	16 121016	399.90	16 121017	328.00	16 121018	618.00
16 121019	249.00	16 121020	268.00	16 121021	439.00	16 121022	279.00	16 121023	413.10	16 121024	254.15
16 122001	599.00	16 122002	899.90	16 122003	529.00	16 122004	2969.10	16 122005	999.00	16 122006	4199.30
16 122007	1291.62	16 122008	229.90	16 122009	1498.00	16 122010	2498.00	16 122011	999.00	16 122012	635.00
16 123001	249.00	16 123002	98.00	16 123003	499.00	16 123004	764.15	16 123005	128.00	16 123006	169.11
16 123007	118.00	16 123008	399.00	16 123009	78.17	16 123010	129.00	16 123011	278.00	16 123012	249.00
16 124001	179.00	16 124002	399.00	16 124003	499.00	16 124004	273.40	16 124005	199.00	16 124006	195.80
16 124007	318.00	16 124008	284.90	16 124009	599.00	16 124010	322.15	16 124011	198.00	16 124012	198.00
16 125001	188.00	16 125002	78.37	16 125003	104.25	16 125004	188.00	16 125005	89.50	16 125006	564.00
16 125007	61.90	16 125008	128.00	16 125009	49.99	16 125010	129.00	16 125011	249.00	16 125012	489.00
16 126001	129.00	16 126002	78.00	16 126003	118.00	16 126004	24.90	16 126005	194.90	16 126006	14.90
16 126007	25.00	16 126008	14.00	16 126009	26.80	16 126010	14.50	16 126011	79.00	16 126012	29.50
16 127001	999.00	16 127002	379.00	16 127003	439.20	16 127004	239.90	16 127005			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 137025	278.00	16 137026	699.00	16 137027	899.00	16 137028	329.00	16 138001	233.00	16 138002	426.80
16 138003	365.00	16 138004	333.00	16 138005	318.00	16 138006	300.00	16 138007	405.00	16 138008	463.80
16 139001	209.00	16 139002	379.50	16 139003	1099.00	16 139004	298.00	16 139005	1524.00	16 139006	169.00
16 139007	379.00	16 139008	459.00	16 139009	428.00	16 139010	499.00	16 139011	499.00	16 139012	235.00
16 140001	258.00	16 140002	498.00	16 140003	398.00	16 140004	279.00	16 140005	579.00	16 140006	699.00
16 140007	379.90	16 140008	419.00	16 140009	299.50	16 140010	185.00	16 140011	149.00	16 140012	220.00
16 141001	328.00	16 141002	549.00	16 141003	749.00	16 141004	499.00	16 141005	499.99	16 141006	219.00
16 141007	389.00	16 141008	999.00	16 141009	269.00	16 141010	349.50	16 141011	405.00	16 141012	398.00
16 142001	499.00	16 142002	649.00	16 142003	899.00	16 142004	598.00	16 142005	949.00	16 142006	279.00
16 142007	669.00	16 142008	828.00	16 142009	274.40	16 142010	899.00	16 142011	520.00	16 142012	1149.00
16 143001	49.90	16 143002	28.00	16 143003	399.99	16 143004	109.00	16 143005	109.00	16 143006	109.50
16 143007	449.00	16 143008	299.00	16 143009	68.00	16 143010	128.00	16 143011	99.00	16 143012	59.00
16 144001	229.00	16 144002	300.00	16 144003	150.00	16 144004	160.00	16 145001	100.00	16 145002	31.00
16 145003	65.00	16 145004	39.00	16 146001	45.00	16 146002	16.00	16 146003	25.00	16 146004	14.00
16 147001	2961.63	16 147002	399.00	16 147003	99.90	16 147004	299.00	16 147005	1098.00	16 147006	829.00
16 147007	399.00	16 147008	1460.38	16 147009	629.10	16 147010	254.50	16 147011	2270.30	16 147012	476.81
16 148001	329.00	16 148002	1750.00	16 148003	185.00	16 148004	1899.00	16 148005	4970.00	16 148010	1650.00
16 150001	2555.21	16 150002	2555.21	16 150003	2555.21	16 150004	2555.21	16 150005	2555.21	16 150006	2555.21
16 150001	119.58	16 160001	92.86	16 160002	146.02	16 160003	308.87	16 160004	104.50	16 160005	169.61
16 160006	223.61	16 161001	20.21	16 161002	40.43	16 161003	60.64	16 161004	80.85	16 161005	101.87
16 161006	121.28	16 161007	145.12	16 161008	168.95	16 161009	192.79	16 161010	216.63	16 161011	264.31
16 161012	386.11	16 161013	609.52	16 161014	1422.10	16 161015	5256.05	16 161016	6295.81	16 161017	6542.75
16 161018	7827.45	16 161019	9112.15	16 161020	10396.85	16 161021	11681.55	16 161022	12966.25	16 161023	14250.95
16 161024	15535.65	16 161025	16820.35	16 161026	18105.05	16 161027	113.19	16 161028	447.01	16 161029	934.55
16 161030	1747.13	16 161031	4744.17	16 161032	19389.75	16 161033	20674.45	16 161034	25813.25	16 161035	30952.05
16 161036	36990.85	16 161037	41229.65	16 161038	51507.25	16 162001	18.40	16 162002	18.13	16 162003	9.93
16 162004	9.73	16 162005	9.85	16 162006	17.95	16 162007	9.69	16 162008	9.87	16 162009	18.12
16 162010	17.85	16 164001	93.75	16 165001	542.88	16 166001	0.00	16 166002	0.00	16 166003	0.00
16 166004	0.00	16 166005	0.00	16 166006	0.00	16 166007	0.00	16 166008	0.00	16 166009	0.00
16 166010	0.00	16 167001	15.39	16 167002	10.37	16 167003	15.39	16 167004	10.37	16 167005	24.32
16 168001	300.00	16 168002	270.00	16 168003	800.00	16 168004	300.00	16 168005	280.00	16 168006	300.00
16 168007	300.00	16 168008	270.00	16 168009	1200.00	16 168010	250.00	16 169001	430.00	16 169002	26.00
16 169003	180.00	16 169004	500.00	16 169005	16.00	16 169006	25.00	16 179001	8549.00	16 179002	4994.00
16 179003	38656.50	16 179004	8399.00	16 179005	10899.00	16 179006	4995.14	16 180001	1495.00	16 180002	979.00
16 180003	1799.00	16 180004	2399.00	16 181001	10081.58	16 181002	7399.00	16 181003	3999.00	16 181004	2399.00
16 182001	3743.00	16 182002	2551.35	16 182003	3169.00	16 182004	3153.71	16 183001	2299.00	16 183002	3779.00
16 183003	1805.00	16 183004	4249.00	16 184001	595.00	16 184002	2699.00	16 184003	2700.00	16 184004	1698.00
16 185001	11190.00	16 185002	22460.15	16 185003	7349.00	16 185004	11302.00	16 186001	8049.00	16 186002	27995.00
16 186003	6999.00	16 186004	8999.00	16 187001	14891.58	16 187002	6474.00	16 187003	7549.00	16 187004	7799.00
16 188001	4899.00	16 188002	3399.00	16 188003	10791.58	16 188004	3049.00	16 189001	9099.00	16 189002	6299.00
16 189003	9456.58	16 189004	8750.00	16 190001	1195.00	16 190002	1539.00	16 190003	448.82	16 190004	1224.00
16 191001	349.00	16 191002	399.00	16 191003	859.00	16 191004	415.00	16 191005	269.00	16 191006	329.00
16 192001	258.00	16 192002	395.00	16 192003	629.00	16 192004	999.00	16 193001	498.00	16 193002	534.65
16 193003	1149.00	16 193004	645.00	16 194001	3299.00	16 194002	1384.00	16 194003	1395.00	16 194004	1590.00
16 195001	145.00	16 195002	199.00	16 195003	299.00	16 195004	1359.15	16 196001	10719.02	16 197001	7332.20
16 197002	7499.00	16 197003	4599.01	16 197004	6490.00	16 197005	8649.00	16 197006	13915.00	16 198001	3199.00
16 198002	1598.00	16 198003	4749.00	16 198004	2667.60	16 198005	995.00	16 198006	2799.00	16 198007	1299.00
16 198008	2849.00	16 199001	498.00	16 199002	1590.00	16 199003	1999.00	16 199004	1784.15	16 200001	42.90
16 200002	60.00	16 200003	46.50	16 200004	137.00	16 201001	16.45	16 201002	10.00	16 201003	4.95
16 201004	48.00	16 202001	60.00	16 202002	41.50	16 202003	79.60	16 202004	129.00	16 203001	17.50
16 203002	25.65	16 203003	21.00	16 203004	3.00	16 204001	62.90	16 204002	15.45	16 204003	62.80
16 204004	70.00	16 205001	42.00	16 205002	74.00	16 206001	820.00	16 206002	599.00	16 206003	519.00
16 206004	10.90	16 207001	1149.00	16 207002	330.00	16 207003	439.00	16 207004	645.00	16 208001	95.80
16 208002	59.00	16 208003	119.00	16 208004	649.00	16 209001	1285.00	16 209002	429.00	16 209003	618.00
16 209004	626.90	16 209005	1089.00	16 209006	1649.00	16 209007	194.90	16 209008	64.00	16 210001	24.90
16 210002	0.00	16 210003	37.00	16 210004	13.90	16 210005	27.00	16 210006	22.50	16 210007	19.00
16 210008	489.00	16 211001	558.00	16 211002	309.00	16 211003	249.00	16 211004	499.90	16 212001	99.90
16 212002	464.00	16 212003	26.50	16 212004	119.00	16 213001	34.90	16 213002	74.90	16 213003	348.00
16 213004	64.00	16 214001	27.70	16 214002	27.78	16 214003	16.00	16 214004	37.50	16 214005	27.78
16 214006	35.50	16 214007	45.80	16 214008	30.00	16 215001	22.00	16 215002	30.00	16 215003	6.08
16 215004	27.00	16 215005	21.47	16 215006	58.67	16 216001	10.75	16 216002	12.50	16 216003	9.00
16 216004	6.64	16 217001	36.25	16 217002	37.50	16 217003	30.12	16 217004	41.25	16 217005	23.25
16 217006	22.40	16 218001	50.00	16 218002	39.75	16 218003	34.45	16 218004	36.00	16 219001	39.20
16 219002	11.75	16 219003	50.50	16 219004	50.00	16 229001	369.70	16 229002	375.50	16 229003	656.50
16 229004	505.62	16 229005	110.00	16 229006	310.50	16 229007	231.75	16 229008	226.10	16 229009	618.00
16 229010	179.44	16 229011	453.12	16 229012	794.96	16 229013	629.00	16 229014	162.25	16 229015	658.53
16 229016	464.95	16 229017	2085.00	16 229018	348.00	16 229019	976.50	16 229020	190.00	16 230001	69.60
16 230002	318.11	16 230003	1134.00	16 230004	103.15	16 230005	190.00	16 230006	627.00	16 231001	569.50
16 231002	1182.75	16 231003	759.50	16 231004	516.00	16 232001	144.00	16 232002	305.00	16 232003	197.33
16 232004	30.50	16 233001	194.00	16 233002	99.99	16 233003	255.00	16 233004	312.74	16 233005	247.48
16 233006	159.00	16 234001	180.75	16 234002	323.50	16 234003	221.81	16 234004	364.97	16 235001	103.51
16 235002	95.00	16 235003	480.00	16 235004	187.00	16 236001	11.00	16 236002	11.90	16 236003	14.63
16 236004	15.08	16 237001	77.00	16 237002	41.25	16 237003	21.50	16 237004	22.25	16 238001	170.30
16 238002	242.00	16 238003	104.00	16 238004	65.50	16 239001	103.00	16 239002	111.00	16 239003	65.00
16 239004	204.00	16 240001	99.00	16 240002	279.54	16 240003	470.03	16 240004	726.00	16 241001	315.00
16 241002	374.19	16 241003	684.90	16 241004	125.00	16 242001	228.10	16 242002	21.25	16 242003	234.00
16 242004	63.00	16 243001	2170.00	16 243002	659.00	16 243003	1847.89	16 243004	350.00	16 244001	8000.00
16 244002	1300.00	16 244003	17000.00	16 244004	300.00	16 244005	300.00	16 244006	350.00	16 244007	300.00
16 244008	800.00	16 245001	400.00	16 245							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 307001	4125.33	16 307002	3816.67	16 307003	5413.33	16 307004	4066.67	16 308001	3383.33	16 308002	1270.83
16 308003	6169.17	16 308004	1070.00	16 309001	3625.00	16 309002	3417.00	16 309003	4450.00	16 309004	2837.50
16 310001	2263.33	16 310002	2855.83	16 310003	1994.33	16 310004	3975.67	16 311001	5330.00	16 311002	3659.00
16 311003	4310.00	16 311004	20500.00	16 312001	1966.67	16 312002	1433.33	16 312003	1106.67	16 312004	1837.50
16 313001	2775.00	16 313002	2941.67	16 313003	2192.00	16 313004	2084.17	16 314001	120.00	16 314002	265.00
16 314003	245.00	16 314004	265.00	16 315001	220.00	16 315002	160.00	16 315003	363.20	16 315004	250.00
16 315005	280.00	16 315006	220.00	16 315007	355.00	16 315008	287.00	16 315009	215.00	16 315010	290.00
16 315011	490.27	16 315012	195.00	16 315013	382.50	16 315014	180.00	16 316001	110.50	16 316002	38.75
16 316003	49.90	16 316004	68.00	16 316005	36.62	16 316006	38.50	16 316007	26.26	16 316008	85.00
16 316009	21.90	16 316010	51.50	16 317001	13506.75	16 317002	7295.00	16 317003	14658.25	16 317004	4072.50
16 317005	2993.24	16 317006	4793.00	16 318001	715.00	16 318002	990.00	16 318003	2647.72	16 318004	1040.00
16 318005	975.00	16 318006	775.00	16 318007	1578.84	16 318008	540.00	16 318009	1142.50	16 318010	1833.85
16 318011	822.50	16 318012	400.00	16 318013	850.00	16 318014	1500.00	16 318015	992.50	16 318016	1529.50
16 318017	2124.00	16 318018	950.00	16 318019	1200.00	16 318020	650.00	16 319001	439.00	16 319002	489.00
16 319003	256.00	16 319004	559.00	16 320001	15.00	16 320002	85.00	16 320003	135.00	16 320004	30.00
16 320005	14.40	16 320006	400.00	16 320007	180.00	16 320008	79.00	16 320009	80.00	16 320010	100.00
16 321001	62.00	16 321002	50.00	16 321003	130.00	16 321004	46.00	16 322001	299.00	16 322002	349.00
16 322003	599.00	16 322004	10.00	16 323001	80.00	16 323002	60.00	16 323003	70.00	16 323004	65.00
16 324001	950.00	16 324002	200.00	16 324003	300.00	16 324004	40.00	16 324005	2090.00	16 324006	690.00
16 325001	8.00	16 325002	6.00	16 325003	8.00	16 325004	8.00	16 326001	29.00	16 326002	45.00
16 326003	50.00	16 326004	45.00	16 327001	56.00	16 327002	74.50	16 327003	56.83	16 327004	29.00
16 328001	202.17	16 328002	140.00	16 328003	90.00	16 328004	292.00	16 328005	160.00	16 328006	120.00
16 328007	1374.75	16 328008	949.00	16 328009	39.87	16 328010	364.65	16 329001	2499.00	16 329002	3099.00
16 329003	2959.08	16 329004	6398.00	16 330001	199.00	16 330002	349.00	16 330003	129.00	16 330004	219.00
16 330005	21.90	16 330006	499.00	16 331001	236.55	16 331002	362.63	16 331003	32.00	16 331004	239.00
16 332001	1700.00	16 332002	500.00	16 332003	749.00	16 332004	1999.00	16 342001	82.00	16 342002	85.00
16 342003	69.00	16 342004	65.00	16 342005	105.00	16 342006	95.00	16 342007	199.00	16 342008	50.00
16 342009	43.00	16 342010	85.00	16 343001	240.00	16 343002	253.00	16 343003	191.00	16 343004	165.00
16 343005	240.00	16 343006	266.00	16 343007	492.00	16 343008	314.00	16 343009	90.00	16 343010	27.00
16 343011	55.00	16 343012	25.00	16 343013	70.00	16 343014	117.00	16 343015	114.00	16 343016	57.00
16 343017	183.00	16 343018	280.00	16 344001	500.00	16 344002	3500.00	16 344003	600.00	16 344004	10000.00
16 345001	18000.00	16 345002	8300.00	16 345003	9860.00	16 345004	9686.00	16 346001	112.00	16 346002	112.00
16 346003	1505.00	16 346004	111.00	16 346005	111.00	16 346006	719.00	17 001001	16.00	17 001002	16.00
17 001003	15.00	17 001004	16.00	17 001005	9.30	17 001006	16.00	17 001007	15.00	17 001008	9.70
17 001009	16.00	17 001010	10.00	17 001011	10.68	17 001012	16.00	17 001013	11.20	17 001014	16.00
17 001015	12.00	17 001016	16.00	17 001017	16.00	17 001018	16.00	17 001019	16.00	17 001020	15.00
17 002001	106.78	17 002002	116.67	17 002003	62.64	17 002004	72.89	17 003001	10.90	17 003002	10.30
17 003003	10.00	17 003004	10.00	17 003005	117.00	17 003006	92.50	17 004001	5.00	17 004002	6.00
17 004003	17.50	17 004004	29.52	17 005001	7.00	17 005002	6.00	17 005003	7.50	17 005004	1.30
17 005005	5.00	17 005006	6.00	17 006001	1.70	17 006002	1.50	17 006003	1.30	17 006004	1.30
17 006005	1.40	17 006006	2.00	17 007001	26.18	17 007002	53.97	17 007003	43.75	17 007004	61.66
17 008001	130.00	17 008002	145.24	17 008003	93.15	17 008004	49.00	17 009001	370.00	17 009002	180.00
17 009003	199.00	17 009004	1280.00	17 010001	43.89	17 010002	70.35	17 010003	67.33	17 010004	59.14
17 010005	68.12	17 010006	73.33	17 010007	58.04	17 010008	40.27	17 011001	18.25	17 011002	26.39
17 011003	27.50	17 011004	38.00	17 012001	11.52	17 012002	41.80	17 012003	13.50	17 012004	45.65
17 013001	15.00	17 013002	35.00	17 013003	12.40	17 013004	79.86	17 014001	78.21	17 014002	102.67
17 014003	169.27	17 014004	31.06	17 014005	74.29	17 014006	24.63	17 015001	19.73	17 015002	13.30
17 015003	19.87	17 015004	12.78	17 015005	15.00	17 015006	24.00	17 016001	49.00	17 016002	69.50
17 016003	53.50	17 016004	31.50	17 016005	42.00	17 016006	50.00	17 016007	44.00	17 016008	38.50
17 016009	96.50	17 016010	82.00	17 016011	27.90	17 016012	40.00	17 017001	77.25	17 017002	98.00
17 017003	65.00	17 017004	90.00	17 017005	76.25	17 017006	86.90	17 017007	100.00	17 017008	30.00
17 017009	30.00	17 017010	75.00	17 017011	120.00	17 017012	110.00	17 017013	120.00	17 017014	105.25
17 017015	68.90	17 017016	100.00	17 017017	58.00	17 017018	72.00	17 018001	145.00	17 018002	135.00
17 018003	115.00	17 018004	184.00	17 018005	126.50	17 018006	152.50	17 018007	124.90	17 018008	94.00
17 018009	110.00	17 018010	130.00	17 018011	135.00	17 018012	126.00	17 018013	60.00	17 018014	95.00
17 018015	86.50	17 018016	90.00	17 018017	90.00	17 018018	80.00	17 018019	182.25	17 018020	200.00
17 018021	225.00	17 018022	274.00	17 018023	236.50	17 018024	237.00	17 018025	179.00	17 018026	155.00
17 018027	149.00	17 018028	94.00	17 018029	132.00	17 018030	74.00	17 018031	120.00	17 018032	80.00
17 018033	85.00	17 018034	56.00	17 019001	45.00	17 019002	60.00	17 019003	49.90	17 019004	39.90
17 019005	100.00	17 019006	100.00	17 019007	69.90	17 019008	40.00	17 020001	132.00	17 020002	120.00
17 020003	136.00	17 020004	44.00	17 021001	112.00	17 021002	109.00	17 021003	190.00	17 021004	32.90
17 021005	186.00	17 021006	57.60	17 022001	67.50	17 022002	75.60	17 022003	29.80	17 022004	64.30
17 023001	79.00	17 023002	84.00	17 023003	188.00	17 023004	94.00	17 023005	118.00	17 023006	176.00
17 023007	85.00	17 023008	175.00	17 023009	162.00	17 023010	199.60	17 024001	422.22	17 024002	224.00
17 024003	59.70	17 024004	319.12	17 025001	59.00	17 025002	79.00	17 025003	90.50	17 025004	285.00
17 025005	55.00	17 025006	58.00	17 025007	51.50	17 025008	55.45	17 025009	190.00	17 025010	180.00
17 025011	314.00	17 025012	177.50	17 025013	177.90	17 025014	182.75	17 025015	459.00	17 025016	184.00
17 026001	244.00	17 026002	255.00	17 026003	219.80	17 026004	329.00	17 027001	129.00	17 027002	170.00
17 027003	239.00	17 027004	99.00	17 028001	58.82	17 028002	133.27	17 028003	56.00	17 028004	240.88
17 028005	100.00	17 028006	95.18	17 029001	225.23	17 029002	466.98	17 029003	301.80	17 029004	479.12
17 030001	14.90	17 030002	19.00	17 030003	18.50	17 030004	18.50	17 030005	18.50	17 030006	18.40
17 030007	33.80	17 030008	21.00	17 030009	26.00	17 030010	17.40	17 031001	161.90	17 031002	70.83
17 031003	89.13	17 031004	157.81	17 032001	296.37	17 032002	315.83	17 032003	35.31	17 032004	36.25
17 032005	45.48	17 032006	52.97	17 033001	35.66	17 033002	26.30	17 033003	27.33	17 033004	43.75
17 033005	24.40	17 033006	30.35	17 034001	115.00	17 034002	135.00	17 034003	112.50	17 034004	116.50
17 035001	189.90	17 035002	274.00	17 035003	120.00	17 035004	117.00	17 036001	160.00	17 036002	116.50
17 036003	185.60	17 036004	100.00	17 037001	58.89	17 037002	62.22	17 037003	74.20	17 037004	63.50
17 038001	137.50	17 038002	185.72	17 038003	134.50	17 038004	158.00	17 039001	65.00	17 039002	40.00
17 039003	120.00	17 039004	31.00	17 040001	236.00	17 040002	148.61	17 040003	285.00	17 040004	159.22
17 041001	135.42	17 041002	98.43	17 041003	41.11	17 041004	152.78	17 042001	30.45	17 042002	22.59
17 042003											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 065007	16.75	17 065008	15.00	17 066001	14.15	17 066002	12.50	17 066003	12.40	17 066004	13.68
17 066005	12.25	17 066006	9.50	17 066007	12.25	17 066008	10.00	17 067001	24.68	17 067002	28.50
17 067003	19.40	17 067004	18.50	17 067005	28.00	17 067006	19.75	17 067007	25.50	17 067008	21.50
17 068001	24.90	17 068002	24.90	17 068003	25.90	17 068004	18.00	17 068005	27.15	17 068006	18.00
17 068007	25.00	17 068008	29.90	17 069001	14.15	17 069002	9.00	17 069003	13.48	17 069004	12.78
17 070001	27.68	17 070002	30.00	17 070003	26.38	17 070004	29.50	17 070005	25.00	17 070006	24.50
17 070007	27.00	17 070008	26.00	17 071001	16.43	17 071002	16.00	17 071003	16.50	17 071004	14.90
17 072001	25.00	17 072002	38.90	17 072003	38.90	17 072004	30.00	17 073001	49.90	17 073002	30.95
17 073003	89.20	17 073004	69.00	17 074001	22.45	17 074002	37.50	17 074003	24.25	17 074004	28.33
17 074005	22.17	17 074006	30.00	17 074007	25.00	17 074008	20.28	17 075001	50.00	17 075002	37.35
17 075003	43.00	17 075004	27.00	17 076001	23.26	17 076002	24.22	17 076003	33.13	17 076004	23.62
17 077001	217.00	17 077002	97.25	17 077003	117.50	17 077004	240.00	17 077005	90.00	17 077006	115.50
17 077007	95.00	17 077008	127.50	17 078001	10.45	17 078002	36.50	17 078003	23.73	17 078004	18.08
17 079001	39.88	17 079002	45.79	17 079003	120.85	17 079004	79.05	17 080001	24.81	17 080002	23.66
17 080003	30.93	17 080004	26.33	17 081001	50.91	17 081002	50.00	17 081003	42.44	17 081004	43.29
17 081005	53.33	17 081006	42.86	17 082001	71.30	17 082002	88.50	17 082003	92.04	17 082004	97.35
17 083001	25.48	17 083002	25.22	17 083003	49.00	17 083004	67.44	17 083005	119.14	17 083006	87.50
17 084001	32.90	17 084002	23.00	17 084003	25.50	17 084004	23.63	17 084005	16.60	17 084006	18.00
17 085001	448.75	17 085002	458.33	17 085003	405.00	17 085004	195.00	17 086001	225.00	17 086002	170.00
17 086003	240.00	17 086004	193.83	17 087001	5.83	17 087002	9.00	17 087003	11.67	17 087004	25.00
17 087005	17.50	17 087006	13.83	17 087007	12.20	17 087008	7.80	17 087009	16.67	17 087010	20.00
17 088001	6.30	17 088002	4.60	17 088003	10.45	17 088004	1.75	17 088005	1.10	17 088006	1.47
17 089007	4.84	17 089008	13.50	17 089001	94.46	17 089002	65.45	17 089003	39.97	17 089004	67.82
17 090001	12.27	17 090002	9.50	17 090003	112.50	17 090004	190.00	17 091001	331.48	17 091002	743.75
17 091003	36.56	17 091004	8.10	17 092001	132.89	17 092002	166.67	17 092003	209.56	17 092004	252.94
17 093001	355.36	17 093002	3.85	17 093003	218.33	17 093004	42.36	17 094001	58.12	17 094002	72.86
17 094003	116.67	17 094004	93.13	17 095001	122.38	17 095002	120.00	17 095003	113.55	17 095004	167.50
17 095005	89.25	17 095006	185.71	17 096001	378.00	17 096002	122.62	17 096003	74.40	17 096004	76.52
17 097001	55.00	17 097002	129.00	17 097003	115.00	17 097004	148.00	17 098001	79.00	17 098002	150.00
17 098003	94.90	17 098004	89.90	17 099001	350.00	17 099002	500.00	17 099003	229.00	17 099004	288.00
17 100001	58.50	17 100002	249.00	17 100003	219.00	17 100004	107.38	17 101001	320.00	17 101002	350.00
17 101003	270.00	17 101004	160.00	17 102001	38.03	17 102002	26.67	17 102003	28.82	17 102004	38.03
17 102005	30.05	17 102006	29.81	17 102007	36.62	17 102008	33.31	17 102009	32.15	17 102010	42.25
17 103001	184.29	17 103002	272.89	17 103003	180.00	17 103004	578.58	17 104001	370.01	17 104002	220.00
17 104003	360.65	17 104004	260.01	17 104005	207.44	17 104006	120.71	17 105001	122.00	17 105002	230.46
17 105003	141.68	17 105004	133.33	17 106001	137.33	17 106002	406.67	17 106003	570.01	17 106004	182.50
17 107001	185.33	17 107002	198.67	17 107003	286.66	17 107004	266.67	17 107005	255.99	17 107006	149.00
17 108001	44.00	17 108002	52.25	17 108003	52.75	17 108004	47.00	17 108005	53.50	17 108006	21.05
17 118001	234.90	17 118002	349.00	17 118003	245.00	17 118004	569.00	17 118005	419.20	17 118006	340.00
17 118007	129.00	17 118008	298.00	17 118009	149.99	17 118010	289.00	17 118011	179.00	17 118012	289.56
17 119001	109.90	17 119002	199.00	17 119003	126.50	17 119004	69.50	17 119005	199.00	17 119006	178.00
17 119007	169.00	17 119008	39.99	17 119009	169.00	17 119010	87.40	17 119011	169.00	17 119012	256.90
17 120001	64.90	17 120002	49.90	17 120003	100.98	17 120004	99.00	17 120005	26.50	17 120006	39.00
17 120007	109.00	17 120008	84.00	17 120009	48.43	17 120010	36.00	17 120011	49.90	17 120012	44.50
17 121001	239.90	17 121002	249.00	17 121003	299.00	17 121004	149.00	17 121005	199.00	17 121006	199.00
17 121007	423.00	17 121008	379.00	17 121009	399.00	17 121010	549.00	17 121011	129.99	17 121012	999.00
17 121013	279.00	17 121014	169.00	17 121015	318.00	17 121016	383.00	17 121017	449.10	17 121018	248.00
17 121019	279.90	17 121020	499.00	17 121021	315.00	17 121022	149.00	17 121023	279.00	17 121024	199.00
17 122001	6499.00	17 122002	649.00	17 122003	559.00	17 122004	3039.20	17 122005	1499.00	17 122006	1199.00
17 122007	1399.00	17 122008	598.00	17 122009	999.00	17 122010	769.00	17 122011	509.00	17 122012	1498.00
17 123001	229.90	17 123002	199.00	17 123003	399.90	17 123004	434.58	17 123005	319.00	17 123006	168.00
17 123007	79.00	17 123008	199.00	17 123009	14.00	17 123010	244.76	17 123011	349.00	17 123012	441.35
17 124001	254.00	17 124002	150.00	17 124003	179.00	17 124004	368.00	17 124005	419.00	17 124006	349.00
17 124007	234.45	17 124008	201.65	17 124009	199.00	17 124010	203.00	17 124011	349.90	17 124012	94.99
17 125001	199.00	17 125002	229.00	17 125003	199.00	17 125004	434.00	17 125005	194.65	17 125006	169.00
17 125007	69.00	17 125008	19.99	17 125009	179.00	17 125010	32.90	17 125011	26.99	17 125012	189.00
17 126001	29.90	17 126002	34.50	17 126003	27.50	17 126004	29.90	17 126005	14.00	17 126006	74.00
17 126007	29.00	17 126008	269.00	17 126009	29.90	17 126010	329.00	17 126011	282.00	17 126012	24.90
17 127001	269.90	17 127002	999.00	17 127003	368.00	17 127004	299.90	17 127005	199.00	17 127006	349.00
17 127007	479.00	17 127008	399.00	17 127009	269.00	17 127010	249.00	17 127011	349.00	17 127012	400.36
17 127013	199.50	17 127014	99.99	17 127015	499.00	17 127016	200.00	17 127017	199.95	17 127018	399.00
17 127019	199.00	17 127020	219.00	17 127021	270.00	17 127022	124.99	17 127023	124.31	17 127024	130.43
17 128001	599.00	17 128002	499.00	17 128003	398.00	17 128004	284.00	17 128005	231.45	17 128006	389.00
17 128007	140.00	17 128008	199.00	17 128009	215.00	17 128010	459.00	17 128011	284.99	17 128012	1199.00
17 128013	469.50	17 128014	39.99	17 128015	1545.00	17 128016	199.15	17 128017	285.00	17 128018	339.00
17 128019	175.00	17 128020	184.45	17 128021	199.87	17 128022	200.00	17 128023	178.24	17 128024	249.00
17 128025	333.00	17 128026	1349.00	17 128027	119.99	17 128028	49.99	17 128029	201.68	17 128030	69.90
17 128031	160.00	17 128032	350.00	17 128033	159.50	17 128034	264.50	17 128035	249.00	17 128036	249.00
17 129001	259.00	17 129002	99.00	17 129003	298.00	17 129004	79.99	17 129005	396.83	17 129006	251.04
17 129007	129.90	17 129008	249.00	17 129009	198.00	17 129010	199.00	17 129011	80.65	17 129012	149.00
17 130001	199.90	17 130002	168.00	17 130003	484.00	17 130004	128.29	17 130005	159.00	17 130006	474.00
17 130007	379.00	17 130008	390.00	17 130009	149.00	17 130010	329.81	17 130011	139.00	17 130012	90.00
17 131001	89.90	17 131002	109.00	17 131003	268.00	17 131004	168.00	17 131005	179.00	17 131006	199.00
17 131007	279.00	17 131008	228.00	17 131009	89.00	17 131010	424.15	17 131011	179.00	17 131012	399.00
17 131013	269.00	17 131014	160.00	17 131015	179.00	17 131016	179.00	17 131017	159.00	17 131018	129.00
17 131019	179.00	17 131020	359.10	17 131021	199.00	17 131022	199.00	17 131023	899.00	17 131024	120.00
17 132001	239.00	17 132002	179.00	17 132003	129.90	17 132004	69.90	17 132005	149.00	17 132006	88.02
17 132007	57.00	17 132008	449.00	17 132009	69.90	17 132010	79.00	17 132011	259.00	17 132012	104.45
17 133001	109.00	17 133002	62.00	17 133003	44.90	17 133004	20.90	17 133005	49.00	17 133006	78.00
17 133007	32.90	17 133008	29.90	17 133009	129.00	17 133010	114.00	17 13301			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 161018	7827.45	17 161019	9112.15	17 161020	10396.85	17 161021	11681.55	17 161022	12966.25	17 161023	14250.95
17 161024	15535.65	17 161025	16820.35	17 161026	18105.05	17 161027	113.19	17 161028	416.93	17 161029	599.63
17 161030	1412.21	17 161031	1574.73	17 161032	19389.75	17 161033	20674.45	17 161034	25813.25	17 161035	30952.95
17 161036	36090.85	17 161037	41229.85	17 161038	51507.25	17 162001	18.13	17 162002	9.74	17 162003	9.81
17 162004	18.08	17 162005	9.89	17 162006	9.77	17 162007	18.08	17 162008	9.90	17 162009	18.13
17 164001	109.66	17 165001	601.35	17 166001	0.00	17 166002	0.00	17 166003	0.00	17 166004	0.00
17 166005	0.00	17 166006	0.00	17 166007	0.00	17 166008	0.00	17 166009	0.00	17 166010	0.00
17 167001	15.39	17 167002	10.37	17 167003	15.39	17 167004	10.37	17 167005	24.32	17 168001	800.00
17 168002	90.00	17 168003	3200.00	17 168004	4200.00	17 168005	150.00	17 168006	4000.00	17 168007	250.00
17 168008	300.00	17 168009	200.00	17 168010	300.00	17 169001	1200.00	17 169002	250.00	17 169003	440.00
17 169004	18.00	17 169005	500.00	17 169006	800.00	17 179001	4899.00	17 179002	3349.00	17 179003	10999.00
17 179004	22499.25	17 179005	7715.00	17 179006	6628.35	17 180001	2550.00	17 180002	849.00	17 180003	3099.00
17 180004	1799.00	17 181001	7860.00	17 181002	4499.00	17 181003	5599.00	17 181004	7795.00	17 182001	1996.00
17 182002	2975.24	17 182003	3099.00	17 182004	4699.00	17 183001	1750.00	17 183002	4147.36	17 183003	1399.00
17 183004	5699.00	17 184001	2129.00	17 184002	1495.00	17 184003	2699.00	17 184004	6374.25	17 185001	10987.00
17 185002	10799.00	17 185003	8999.00	17 185004	11399.00	17 186001	9499.00	17 186002	8599.00	17 186003	8314.00
17 186004	8499.00	17 187001	9138.00	17 187002	9394.01	17 187003	9599.00	17 187004	7799.00	17 188001	8499.00
17 188002	9299.00	17 188003	12768.00	17 188004	8799.00	17 189001	8799.00	17 189002	11999.00	17 189003	6320.00
17 189004	6945.00	17 190001	999.90	17 190002	1999.00	17 190003	649.00	17 190004	1199.00	17 191001	699.00
17 191002	319.90	17 191003	599.00	17 191004	934.15	17 191005	499.00	17 191006	699.00	17 192001	599.00
17 192002	539.00	17 192003	695.00	17 192004	1374.00	17 193001	1124.00	17 193002	599.00	17 193003	546.00
17 193004	1137.00	17 194001	2499.00	17 194002	2399.00	17 194003	2395.00	17 194004	2499.00	17 195001	149.90
17 195002	660.00	17 195003	333.00	17 195004	399.00	17 196001	10719.02	17 197001	5508.00	17 197002	12759.00
17 197003	14999.00	17 197004	3699.00	17 197005	3099.00	17 197006	7479.45	17 198001	2099.00	17 198002	3199.00
17 198003	3856.00	17 198004	7199.00	17 198005	2279.00	17 198006	2249.10	17 198007	1499.00	17 198008	599.00
17 199001	799.00	17 199002	2149.00	17 199003	469.00	17 199004	1599.00	17 200001	26.50	17 200002	29.90
17 200003	89.90	17 200004	129.00	17 201001	15.00	17 201002	48.55	17 201003	25.80	17 201004	15.25
17 202001	94.00	17 202002	56.00	17 202003	269.00	17 202004	103.00	17 203001	4.60	17 203002	51.00
17 203003	18.75	17 203004	4.80	17 204001	82.25	17 204002	22.50	17 204003	31.10	17 204004	89.00
17 205001	29.90	17 205002	33.10	17 206001	129.90	17 206002	299.00	17 206003	1599.00	17 206004	31.80
17 207001	679.00	17 207002	525.00	17 207003	319.00	17 207004	485.00	17 208001	39.90	17 208002	89.00
17 208003	62.60	17 208004	35.00	17 209001	519.00	17 209002	983.40	17 209003	629.00	17 209004	599.00
17 209005	463.34	17 209006	269.00	17 209007	1029.00	17 209008	1499.00	17 210001	14.00	17 210002	12.90
17 210003	24.99	17 210004	8.99	17 210005	84.90	17 210006	159.00	17 210007	37.00	17 210008	549.00
17 211001	164.00	17 211002	479.00	17 211003	229.00	17 211004	399.00	17 212001	179.00	17 212002	189.00
17 212003	391.20	17 212004	264.00	17 213001	59.99	17 213002	64.90	17 213003	59.00	17 213004	49.99
17 214001	28.00	17 214002	35.50	17 214003	19.21	17 214004	27.69	17 214005	29.40	17 214006	22.90
17 214007	27.50	17 214008	28.50	17 215001	27.50	17 215002	37.11	17 215003	15.50	17 215004	16.53
17 215005	21.50	17 215006	24.81	17 216001	6.00	17 216002	11.16	17 216003	10.00	17 216004	10.50
17 217001	27.14	17 217002	38.29	17 217003	32.29	17 217004	32.50	17 217005	30.50	17 217006	31.00
17 218001	50.00	17 218002	28.00	17 218003	16.20	17 218004	34.65	17 219001	35.00	17 219002	38.10
17 219003	9.38	17 219004	49.50	17 229001	220.00	17 229002	51.00	17 229003	177.00	17 229004	292.00
17 229005	661.00	17 229006	337.00	17 229007	117.00	17 229008	700.00	17 229009	66.50	17 229010	991.00
17 229011	1012.25	17 229012	618.00	17 229013	1971.00	17 230001	57.00	17 230002	301.00	17 230003	525.00
17 230004	286.00	17 230005	241.00	17 230006	134.50	17 231001	554.50	17 231002	483.20	17 231003	542.25
17 231004	463.99	17 232001	285.00	17 232002	81.00	17 232003	234.50	17 232004	128.00	17 233001	97.75
17 233002	236.00	17 233003	265.00	17 233004	517.50	17 233005	149.00	17 233006	203.00	17 234001	183.00
17 234002	432.00	17 234003	299.00	17 234004	318.45	17 235001	78.00	17 235002	192.25	17 235003	22.00
17 235004	54.50	17 236001	29.00	17 236002	11.80	17 236003	25.00	17 236004	45.00	17 237001	113.75
17 237002	29.00	17 237003	42.40	17 237004	115.00	17 238001	396.25	17 238002	282.00	17 238003	435.63
17 238004	96.47	17 238005	273.00	17 239001	179.00	17 239002	189.00	17 239003	149.00	17 239004	129.00
17 240001	141.50	17 240002	153.00	17 240003	287.00	17 240004	251.00	17 241001	95.00	17 241002	99.00
17 241003	130.00	17 241004	125.00	17 242001	163.38	17 242002	233.27	17 242003	34.00	17 242004	75.00
17 243001	120.00	17 243002	349.00	17 243003	2850.00	17 243004	410.00	17 244001	1600.00	17 244002	14000.00
17 244003	1000.00	17 244004	1850.00	17 245001	500.00	17 245002	1800.00	17 245003	300.00	17 245004	800.00
17 245001	700.00	17 245002	700.00	17 245003	600.00	17 245004	800.00	17 245005	600.00	17 245006	800.00
17 245007	600.00	17 245008	800.00	17 246001	1527.72	17 246002	1392.00	17 246003	1508.00	17 246004	2458.00
17 247001	45000.00	17 247002	17000.00	17 247003	37500.00	17 247004	15000.00	17 248001	8000.00	17 248002	12000.00
17 248003	8000.00	17 248004	12000.00	17 249001	450.00	17 249002	4132.00	17 249003	900.00	17 249004	1090.00
17 250001	8500.00	17 250002	10500.00	17 250003	5500.00	17 250004	2205.60	17 251001	70.00	17 251002	100.00
17 251003	100.00	17 251004	82.43	17 251005	700.00	17 251006	120.00	17 251007	103.00	17 251008	299.14
17 252001	75.00	17 252002	180.00	17 252003	70.00	17 252004	110.00	17 253001	310.00	17 253002	85.00
17 253003	150.00	17 253004	120.00	17 253005	220.00	17 253006	650.00	17 254001	39.25	17 254002	67.00
17 254003	41.40	17 254004	72.92	17 255001	63.00	17 255002	236.00	17 255003	700.00	17 255004	149.90
17 256001	138.00	17 256002	251.50	17 256003	60.00	17 256004	257.50	17 256005	124.79	17 256006	725.67
17 257001	38.90	17 257002	29.88	17 257003	33.00	17 257004	25.19	17 258001	72.50	17 258002	62.00
17 258003	79.84	17 258004	103.50	17 258005	96.36	17 258006	49.75	17 259001	129.38	17 259002	2900.00
17 259003	87.25	17 259004	330.00	17 260001	17.01	17 260002	49.90	17 260003	23.90	17 260004	85.50
17 261001	38.00	17 261002	28.95	17 261003	149.00	17 261004	129.00	17 261005	184.90	17 261006	81.00
17 261007	77.00	17 261008	215.00	17 262001	24.50	17 262002	125.00	17 262003	29.90	17 262004	50.00
17 263001	140.00	17 263002	155.00	17 263003	65.00	17 263004	132.00	17 263005	21.00	17 263006	31.80
17 263007	43.90	17 263008	6.04	17 264001	32.30	17 264002	179.00	17 264003	60.00	17 264004	158.00
17 265001	63.50	17 265002	15.50	17 265003	13.50	17 265004	18.05	17 266001	28.00	17 266002	16.00
17 266003	25.60	17 266004	148.00	17 276001	8.50	17 276002	8.50	17 276003	8.50	17 276004	8.50
17 277001	8.50	17 277002	8.50	17 277003	8.50	17 277004	8.50	17 278001	25.00	17 278002	180.00
17 278003	40.00	17 278004	40.00	17 280001	1074.00	17 280002	36.00	17 280003	928.00	17 280004	41.00
17 281001	1367.44	17 281002	1956.00	17 281003	6359.08	17 281004	1833.50	17 282001	286600.00	17 282002	440700.00
17 282003	250900.00	17 282004	295600.00	17 282005	385000.00	17 282006	344900.00	17 282007	304100.00	17 282008	966100.00
17 282009	209500.00	17 282010	210400.00	17 282011	441900.00	17 282012	297400.00	17 283001	1200.00	17 283002	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 331003	119.00	17 331004	299.00	17 332001	1350.00	17 332002	40800.00	17 332003	650.00	17 332004	2700.00
17 342001	110.00	17 342002	65.00	17 342003	45.00	17 342004	80.00	17 342005	89.00	17 342006	71.00
17 342007	88.00	17 342008	104.00	17 342009	83.00	17 342010	46.00	17 343001	261.00	17 343002	359.00
17 343003	351.00	17 343004	269.00	17 343005	109.00	17 343006	473.00	17 343007	218.00	17 343008	161.00
17 343009	33.20	17 343010	65.00	17 343011	20.00	17 343012	97.00	17 343013	97.00	17 343014	73.00
17 343015	137.00	17 343016	30.00	17 343017	328.00	17 343018	200.00	17 344001	1000.00	17 344002	2500.00
17 344003	289.00	17 344004	2300.00	17 345001	6500.00	17 345002	15000.00	17 345003	6500.00	17 345004	36510.00
17 346001	1205.00	17 346002	2550.00	17 346003	800.00	17 346004	322.40	17 346005	156.00	17 346006	75.49
18 001001	16.00	18 001002	16.00	18 001003	16.00	18 001004	16.00	18 001005	16.00	18 001006	16.00
18 001007	11.50	18 001008	10.95	18 001009	10.00	18 001010	12.50	18 001011	16.00	18 001012	16.00
18 001013	16.00	18 001014	16.00	18 001015	16.00	18 001016	16.00	18 001017	16.00	18 001018	16.00
18 001019	16.00	18 001020	16.00	18 002001	68.00	18 002002	56.33	18 002003	59.72	18 002004	96.43
18 003001	12.90	18 003002	12.50	18 003003	11.90	18 003004	129.79	18 003005	14.00	18 003006	14.00
18 004001	32.00	18 004002	15.00	18 004003	98.75	18 004004	133.82	18 005001	6.50	18 005002	5.70
18 005003	6.50	18 005004	6.00	18 005005	9.00	18 005006	5.50	18 006001	3.00	18 006002	1.70
18 006003	1.50	18 006004	3.00	18 006005	2.50	18 006006	2.50	18 007001	70.89	18 007002	46.32
18 007003	49.38	18 007004	98.29	18 008001	97.26	18 008002	153.33	18 008003	90.00	18 008004	160.00
18 009001	174.00	18 009002	110.00	18 009003	79.90	18 009004	329.00	18 010001	94.89	18 010002	71.70
18 010003	109.57	18 010004	43.89	18 010005	121.11	18 010006	63.61	18 010007	94.45	18 010008	156.63
18 011001	27.50	18 011002	19.00	18 011003	42.50	18 011004	32.50	18 012001	36.74	18 012002	59.00
18 012003	42.26	18 012004	46.50	18 013001	62.50	18 013002	10.90	18 013003	12.15	18 013004	29.42
18 014001	96.33	18 014002	54.49	18 014003	31.61	18 014004	96.98	18 014005	156.45	18 014006	106.49
18 015001	17.11	18 015002	14.33	18 015003	11.87	18 015004	23.00	18 015005	24.00	18 015006	15.00
18 016001	55.00	18 016002	52.00	18 016003	84.90	18 016004	68.90	18 016005	55.00	18 016006	38.90
18 016007	35.20	18 016008	67.00	18 016009	53.75	18 016010	29.90	18 016011	33.90	18 016012	51.25
18 017001	84.90	18 017002	140.00	18 017003	72.90	18 017004	75.50	18 017005	87.90	18 017006	84.00
18 017007	109.00	18 017008	79.90	18 017009	75.00	18 017010	82.90	18 017011	85.63	18 017012	120.00
18 017013	99.90	18 017014	88.96	18 017015	49.90	18 017016	77.00	18 017017	96.00	18 017018	67.90
18 018001	169.90	18 018002	139.00	18 018003	189.00	18 018004	149.90	18 018005	199.00	18 018006	110.00
18 018007	94.90	18 018008	92.00	18 018009	87.40	18 018010	144.75	18 018011	154.00	18 018012	96.90
18 018013	128.00	18 018014	85.90	18 018015	99.90	18 018016	94.00	18 018017	113.50	18 018018	86.73
18 018019	319.90	18 018020	135.00	18 018021	144.00	18 018022	209.90	18 018023	217.40	18 018024	126.90
18 018025	221.00	18 018026	249.00	18 018027	97.50	18 018028	150.00	18 018029	95.00	18 018030	72.40
18 018031	123.90	18 018032	90.50	18 018033	74.90	18 018034	172.00	18 019001	42.90	18 019002	60.00
18 019003	80.00	18 019004	180.90	18 019005	56.73	18 019006	72.90	18 019007	200.00	18 019008	69.90
18 020001	152.90	18 020002	91.60	18 020003	128.75	18 020004	28.00	18 021001	127.24	18 021002	134.23
18 021003	89.32	18 021004	64.00	18 021005	65.41	18 021006	115.00	18 022001	82.71	18 022002	40.00
18 022003	60.00	18 022004	90.00	18 023001	52.00	18 023002	127.27	18 023003	64.50	18 023004	170.18
18 023005	429.00	18 023006	820.00	18 023007	242.14	18 023008	750.00	18 023009	60.00	18 023010	249.29
18 024001	219.45	18 024002	206.50	18 024003	139.86	18 024004	254.12	18 025001	80.00	18 025002	79.00
18 025003	90.00	18 025004	45.10	18 025005	130.00	18 025006	150.00	18 025007	90.00	18 025008	65.00
18 025009	150.00	18 025010	299.00	18 025011	140.00	18 025012	92.90	18 025013	140.00	18 025014	169.00
18 025015	85.00	18 025016	100.00	18 026001	150.00	18 026002	234.00	18 026003	180.00	18 026004	170.00
18 027001	150.00	18 027002	152.00	18 027003	120.00	18 027004	130.00	18 028001	67.06	18 028002	119.05
18 028003	145.83	18 028004	76.15	18 028005	63.57	18 028006	94.55	18 029001	326.09	18 029002	249.06
18 029003	225.23	18 029004	156.43	18 030001	10.90	18 030002	29.65	18 030003	16.50	18 030004	19.65
18 030005	12.00	18 030006	14.23	18 030007	20.18	18 030008	15.70	18 030009	13.16	18 030010	18.50
18 031001	138.61	18 031002	160.00	18 031003	105.50	18 031004	113.20	18 032001	64.03	18 032002	350.63
18 032003	280.84	18 032004	29.78	18 032005	32.80	18 032006	54.01	18 033001	32.50	18 033002	26.65
18 033003	65.55	18 033004	27.10	18 033005	39.39	18 033006	34.85	18 034001	72.80	18 034002	132.50
18 034003	115.00	18 034004	55.56	18 035001	176.90	18 035002	110.00	18 035003	177.50	18 035004	100.00
18 036001	73.20	18 036002	130.00	18 036003	159.00	18 036004	133.26	18 037001	52.89	18 037002	56.82
18 037003	55.50	18 037004	43.89	18 038001	145.14	18 038002	120.00	18 038003	136.18	18 038004	188.00
18 039001	28.72	18 039002	82.00	18 039003	118.00	18 039004	43.85	18 040001	194.44	18 040002	187.60
18 040003	153.33	18 040004	175.77	18 041001	152.00	18 041002	130.21	18 041003	75.54	18 041004	122.22
18 042001	52.40	18 042002	39.00	18 042003	32.68	18 042004	50.00	18 042005	40.10	18 042006	30.00
18 043001	45.86	18 043002	21.67	18 043003	51.63	18 043004	45.00	18 043005	28.44	18 043006	23.61
18 043007	30.83	18 043008	27.33	18 043009	35.00	18 043010	36.47	18 044001	37.00	18 044002	45.00
18 044003	40.00	18 044004	37.90	18 044005	39.90	18 044006	31.28	18 044007	38.65	18 044008	35.00
18 045001	12.75	18 045002	17.15	18 045003	14.00	18 045004	20.00	18 045005	12.60	18 045006	18.00
18 045007	13.00	18 045008	11.95	18 046001	44.00	18 046002	56.50	18 046003	45.00	18 046004	46.23
18 046005	48.50	18 046006	47.65	18 046007	40.00	18 046008	45.00	18 047001	20.50	18 047002	22.90
18 047003	20.00	18 047004	14.90	18 047005	59.90	18 047006	42.28	18 047007	60.00	18 047008	14.00
18 047009	112.28	18 047010	69.00	18 047011	18.00	18 047012	22.90	18 047013	16.00	18 047014	21.18
18 047015	15.00	18 047016	59.45	18 047017	20.05	18 047018	20.00	18 047019	19.00	18 047020	15.00
18 048001	17.00	18 048002	19.50	18 048003	20.00	18 048004	26.90	18 048005	17.60	18 048006	16.00
18 048007	26.45	18 048008	21.50	18 049001	14.00	18 049002	17.90	18 049003	10.00	18 049004	17.90
18 049005	15.35	18 049006	10.00	18 049007	10.50	18 049008	18.45	18 050001	20.00	18 050002	24.46
18 050003	18.00	18 050004	13.50	18 050005	23.65	18 050006	11.50	18 050007	22.00	18 050008	19.50
18 051001	13.50	18 051002	16.43	18 051003	16.00	18 051004	12.15	18 051005	10.58	18 051006	13.50
18 051007	14.20	18 051008	12.00	18 052001	71.00	18 052002	69.00	18 052003	80.46	18 052004	73.25
18 052005	53.65	18 052006	69.90	18 052007	85.00	18 052008	45.00	18 053001	37.50	18 053002	35.00
18 053003	46.70	18 053004	30.75	18 053005	35.23	18 053006	44.00	18 053007	40.00	18 053008	40.00
18 054001	21.75	18 054002	24.00	18 054003	30.00	18 054004	31.53	18 055001	70.00	18 055002	61.00
18 055003	105.00	18 055004	51.53	18 055005	49.90	18 055006	57.40	18 055007	55.00	18 055008	45.00
18 056001	9.25	18 056002	9.65	18 056003	8.00	18 056004	6.55	18 056005	6.30	18 056006	7.25
18 056007	6.00	18 056008	6.45	18 057001	14.00	18 057002	16.00	18 057003	14.00	18 057004	12.03
18 058001	12.75	18 058002	16.40	18 058003	12.88	18 058004	15.90	18 058005	18.70	18 058006	15.58
18 058007	12.00	18 058008	11.25	18 058009	10.75	18 058010	17.95	18 058011	12.00	18 058012	9.05
18 058013	14.75	18 058014	10.30	18 059001	31.90	18 059002	33.15	18 059003	24.25	18 059004	23.50
18 059005	28.18	18 059006	22.50	18 059007	24.00	18 059008	24.0				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 092003	185.97	18 092004	87.46	18 093001	4.35	18 093002	3.00	18 093003	1.80	18 093004	84.66
18 094001	107.14	18 094002	104.50	18 094003	75.00	18 094004	76.84	18 095001	107.60	18 095002	115.95
18 095003	310.25	18 095004	525.00	18 095005	175.00	18 095006	160.38	18 096001	603.57	18 096002	282.86
18 096003	110.71	18 096004	121.43	18 097001	69.90	18 097002	110.00	18 097003	189.00	18 097004	18.00
18 098001	160.00	18 098002	130.00	18 098003	120.00	18 098004	130.00	18 099001	229.00	18 099002	160.00
18 099003	280.00	18 099004	190.00	18 100001	108.42	18 100002	249.00	18 100003	189.00	18 100004	259.00
18 101001	235.00	18 101002	280.00	18 101003	230.00	18 101004	172.50	18 102001	39.49	18 102002	43.65
18 102003	32.28	18 102004	36.62	18 102005	40.13	18 102006	44.02	18 102007	38.71	18 102008	38.71
18 102009	33.46	18 102010	36.92	18 103001	199.99	18 103002	161.11	18 103003	170.00	18 103004	251.57
18 104001	250.00	18 104002	116.49	18 104003	404.29	18 104004	392.86	18 104005	172.08	18 104006	72.87
18 105001	238.65	18 105002	158.66	18 105003	166.67	18 105004	132.00	18 106001	145.00	18 106002	85.00
18 106003	175.00	18 106004	412.86	18 107001	178.57	18 107002	168.37	18 107003	260.00	18 107004	200.00
18 107005	225.33	18 107006	277.33	18 108001	38.35	18 108002	52.50	18 108003	44.50	18 108004	52.48
18 108005	44.50	18 108006	52.25	18 110001	599.00	18 110002	340.00	18 110003	109.99	18 110004	259.80
18 110005	599.00	18 110006	149.00	18 110007	129.00	18 110008	529.00	18 110009	349.00	18 110010	79.00
18 110011	249.00	18 110012	259.00	18 110013	389.23	18 110014	139.00	18 110015	189.00	18 110016	118.30
18 110017	429.00	18 110018	229.00	18 110019	128.00	18 110020	178.00	18 110021	35.90	18 110022	89.00
18 110023	204.00	18 110024	539.01	18 120001	189.00	18 120002	34.90	18 120003	79.90	18 120004	299.00
18 120005	99.00	18 120006	799.00	18 120007	100.88	18 120008	29.90	18 120009	54.00	18 120010	28.00
18 120011	28.00	18 120012	49.00	18 121001	349.01	18 121002	899.00	18 121003	629.00	18 121004	600.00
18 121005	390.00	18 121006	490.00	18 121007	790.00	18 121008	584.00	18 121009	479.00	18 121010	349.00
18 121011	890.00	18 121012	249.00	18 121013	199.00	18 121014	198.00	18 121015	299.00	18 121016	990.00
18 121017	890.00	18 121018	149.99	18 121019	399.00	18 121020	389.00	18 121021	199.00	18 121022	899.00
18 121023	198.00	18 121024	159.00	18 122001	549.00	18 122002	2499.00	18 122003	5499.00	18 122004	1499.00
18 122005	5999.00	18 122006	529.99	18 122007	499.99	18 122008	2299.00	18 122009	2699.00	18 122010	2499.00
18 122011	2490.00	18 122012	2690.00	18 123001	149.00	18 123002	268.00	18 123003	79.00	18 123004	69.99
18 123005	99.00	18 123006	129.00	18 123007	749.00	18 123008	148.00	18 123009	120.00	18 123010	363.31
18 123011	98.00	18 123012	128.18	18 124001	99.00	18 124002	48.90	18 124003	199.01	18 124004	232.90
18 124005	99.00	18 124006	99.00	18 124007	399.00	18 124008	319.00	18 124009	175.00	18 124010	479.00
18 124011	128.00	18 124012	189.00	18 125001	94.90	18 125002	35.90	18 125003	95.00	18 125004	399.00
18 125005	169.00	18 125006	399.00	18 125007	389.00	18 125008	201.00	18 125009	58.50	18 125010	39.90
18 125011	129.00	18 125012	149.00	18 126001	99.00	18 126002	31.90	18 126003	89.50	18 126004	104.00
18 126005	35.17	18 126006	105.00	18 126007	119.00	18 126008	109.00	18 126009	34.50	18 126010	119.00
18 126011	59.00	18 126012	24.90	18 127001	129.99	18 127002	229.00	18 127003	1590.00	18 127004	398.00
18 127005	999.00	18 127006	579.00	18 127007	1299.00	18 127008	799.00	18 127009	399.01	18 127010	399.00
18 127011	348.00	18 127012	249.00	18 127013	228.00	18 127014	799.00	18 127015	399.00	18 127016	499.00
18 127017	399.00	18 127018	399.00	18 127019	319.00	18 127020	249.00	18 127021	299.00	18 127022	208.00
18 127023	250.00	18 127024	250.00	18 128001	412.43	18 128002	204.88	18 128003	307.20	18 128004	149.00
18 128005	189.00	18 128006	476.22	18 128007	265.00	18 128008	1199.00	18 128009	1490.00	18 128010	699.00
18 128011	1092.61	18 128012	239.50	18 128013	1299.00	18 128014	199.00	18 128015	599.00	18 128016	1099.00
18 128017	305.15	18 128018	177.84	18 128019	1499.00	18 128020	1999.00	18 128021	1499.00	18 128022	299.00
18 128023	230.42	18 128024	299.00	18 128025	499.00	18 128026	399.00	18 128027	298.00	18 128028	279.00
18 128029	202.75	18 128030	502.99	18 128031	349.01	18 128032	329.00	18 128033	398.00	18 128034	101.18
18 128035	159.00	18 128036	599.00	18 129001	229.00	18 129002	129.00	18 129003	238.00	18 129004	238.00
18 129005	41.49	18 129006	399.00	18 129007	80.00	18 129008	60.34	18 129009	219.00	18 129010	268.41
18 129011	159.00	18 129012	118.00	18 130001	990.00	18 130002	199.00	18 130003	149.00	18 130004	249.00
18 130005	549.00	18 130006	210.69	18 130007	359.00	18 130008	239.00	18 130009	579.00	18 130010	199.00
18 130011	79.90	18 130012	199.00	18 131001	80.01	18 131002	699.00	18 131003	154.99	18 131004	179.00
18 131005	579.00	18 131006	299.00	18 131007	169.99	18 131008	749.00	18 131009	299.00	18 131010	289.00
18 131011	699.00	18 131012	399.00	18 131013	108.00	18 131014	179.00	18 131015	299.00	18 131016	159.00
18 131017	99.00	18 131018	1090.00	18 131019	179.00	18 131020	159.00	18 131021	105.00	18 131022	269.00
18 131023	280.00	18 131024	258.00	18 132001	67.69	18 132002	179.00	18 132003	86.00	18 132004	249.00
18 132005	97.85	18 132006	94.00	18 132007	299.00	18 132008	57.00	18 132009	79.00	18 132010	149.00
18 132011	88.00	18 132012	159.00	18 133001	18.99	18 133002	88.00	18 133003	44.50	18 133004	54.00
18 133005	190.61	18 133006	39.00	18 133007	24.90	18 133008	65.75	18 133009	102.00	18 133010	45.00
18 133011	29.90	18 133012	89.00	18 133013	58.00	18 133014	50.00	18 133015	66.10	18 133016	69.00
18 133017	59.00	18 133018	34.99	18 133019	99.00	18 133020	49.00	18 133021	18.00	18 133022	29.00
18 133023	68.00	18 133024	99.00	18 134001	29.99	18 134002	39.00	18 134003	69.00	18 134004	129.00
18 134005	34.99	18 134006	129.00	18 134007	149.81	18 134008	38.00	18 134009	27.00	18 134010	98.00
18 134011	10.00	18 134012	48.00	18 135001	99.99	18 135002	50.00	18 135003	79.00	18 135004	99.00
18 135005	315.00	18 135006	169.00	18 135007	97.36	18 135008	89.00	18 135009	199.00	18 135010	64.90
18 135011	97.00	18 135012	59.90	18 136001	22.93	18 136002	54.00	18 136003	79.00	18 136004	29.00
18 136005	129.00	18 136006	33.00	18 136007	35.00	18 136008	15.00	18 136009	29.90	18 136010	49.90
18 136011	38.00	18 136012	39.90	18 137001	397.69	18 137002	249.99	18 137003	179.00	18 137004	729.00
18 137005	89.00	18 137006	799.00	18 137007	850.00	18 137008	350.00	18 137009	769.00	18 137010	2390.00
18 137011	264.77	18 137012	398.00	18 137013	459.00	18 137014	859.00	18 137015	1817.25	18 137016	900.00
18 137017	199.00	18 137018	298.00	18 137019	299.00	18 137020	182.33	18 137021	332.00	18 137022	499.00
18 137023	449.00	18 137024	418.00	18 137025	399.00	18 137026	699.00	18 137027	379.00	18 137028	99.00
18 138001	128.00	18 138002	283.60	18 138003	99.80	18 138004	154.00	18 138005	94.00	18 138006	236.00
18 138007	89.80	18 138008	244.71	18 139001	1099.00	18 139002	179.00	18 139003	799.00	18 139004	498.00
18 139005	799.00	18 139006	1699.00	18 139007	1099.00	18 139008	630.00	18 139009	479.00	18 139010	1099.00
18 139011	949.00	18 139012	1099.00	18 140001	399.00	18 140002	699.00	18 140003	599.00	18 140004	359.00
18 140005	289.00	18 140006	250.00	18 140007	350.00	18 140008	235.00	18 140009	269.00	18 140010	599.35
18 140011	549.00	18 140012	699.00	18 141001	750.00	18 141002	999.00	18 141003	235.00	18 141004	258.00
18 141005	599.00	18 141006	390.00	18 141007	599.00	18 141008	289.00	18 141009	429.00	18 141010	599.00
18 141011	2599.00	18 141012	279.00	18 142001	599.00	18 142002	830.00	18 142003	649.00	18 142004	750.00
18 142005	619.00	18 142006	698.00	18 142007	809.00	18 142008	959.00	18 142009	579.00	18 142010	1999.00
18 142011	849.00	18 142012	729.00	18 143001	49.90	18 143002	125.47	18 143003	290.00	18 143004	859.00
18 143005	119.00	18 143006	32.90	18 143007	39.90	18 143008	32.90	18 143009	470.00	18 143010	299.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 198005	1899.00	18 198006	799.00	18 198007	3799.00	18 198008	990.00	18 199001	2299.00	18 199002	1099.00
18 199003	699.00	18 199004	1999.00	18 200001	45.48	18 200002	27.00	18 200003	29.26	18 200004	83.00
18 201001	27.00	18 201002	185.00	18 201003	17.20	18 201004	31.90	18 202001	108.00	18 202002	44.90
18 202003	35.50	18 202004	89.00	18 203001	14.50	18 203002	17.50	18 203003	8.00	18 203004	24.90
18 204001	18.00	18 204002	12.90	18 204003	41.50	18 204004	97.00	18 205001	29.00	18 205002	64.00
18 206001	17.25	18 206002	14.90	18 206003	519.00	18 206004	149.00	18 207001	239.00	18 207002	294.00
18 207003	259.00	18 207004	525.00	18 208001	153.00	18 208002	49.00	18 208003	29.90	18 208004	279.00
18 209001	499.00	18 209002	899.00	18 209003	329.00	18 209004	599.00	18 209005	194.00	18 209006	257.79
18 209007	649.00	18 209008	519.00	18 210001	17.89	18 210002	28.50	18 210003	49.00	18 210004	18.50
18 210005	19.25	18 210006	33.00	18 210007	399.41	18 210008	249.00	18 211001	269.00	18 211002	159.00
18 211003	141.00	18 211004	899.00	18 212001	229.00	18 212002	279.00	18 212003	149.00	18 212004	119.00
18 213001	174.90	18 213002	59.00	18 213003	59.90	18 213004	349.00	18 214001	34.33	18 214002	21.77
18 214003	22.14	18 214004	29.55	18 214005	19.88	18 214006	16.00	18 214007	29.90	18 214008	27.67
18 215001	23.32	18 215002	24.90	18 215003	20.67	18 215004	15.57	18 215005	17.50	18 215006	28.63
18 216001	39.46	18 216002	10.00	18 216003	7.97	18 216004	9.89	18 217001	28.00	18 217002	29.77
18 217003	27.50	18 217004	35.00	18 217005	37.71	18 217006	34.50	18 218001	48.75	18 218002	60.00
18 218003	92.50	18 218004	41.90	18 219001	61.00	18 219002	69.00	18 219003	64.41	18 219004	26.50
18 229001	274.00	18 229002	335.00	18 229003	203.00	18 229004	167.50	18 229005	339.00	18 229006	146.50
18 229007	68.50	18 229008	243.91	18 229009	316.20	18 229010	312.00	18 229011	128.00	18 229012	55.00
18 229013	351.00	18 229014	847.00	18 229015	140.00	18 229016	131.00	18 230001	96.75	18 230002	307.50
18 230003	275.00	18 230004	224.00	18 230005	473.00	18 230006	637.00	18 231001	595.00	18 231002	257.90
18 231003	249.00	18 231004	771.00	18 232001	62.03	18 232002	47.00	18 232003	26.00	18 232004	67.25
18 233001	170.00	18 233002	197.00	18 233003	206.30	18 233004	143.00	18 233005	103.00	18 233006	330.54
18 234001	245.00	18 234002	215.00	18 234003	612.00	18 234004	883.00	18 235001	126.40	18 235002	472.50
18 235003	97.07	18 235004	452.00	18 236001	27.90	18 236002	70.50	18 236003	45.00	18 236004	54.67
18 237001	19.90	18 237002	64.00	18 237003	17.60	18 237004	44.50	18 238001	99.00	18 238002	155.00
18 238003	68.00	18 238004	107.00	18 239001	90.45	18 239002	187.00	18 239003	245.50	18 239004	182.00
18 240001	278.00	18 240002	299.00	18 240003	430.50	18 240004	205.80	18 241001	104.61	18 241002	112.00
18 241003	108.32	18 241004	60.50	18 242001	141.67	18 242002	94.50	18 242003	10.00	18 242004	71.00
18 243001	1180.00	18 243002	85.00	18 243003	169.00	18 243004	79.00	18 244001	650.00	18 244002	500.00
18 244003	500.00	18 244004	8000.00	18 244005	400.00	18 244006	3900.00	18 244007	500.00	18 244008	350.00
18 245001	150.00	18 245002	250.00	18 245003	522.00	18 245004	700.00	18 245005	700.00	18 245006	600.00
18 245007	500.00	18 245008	800.00	18 246001	3343.04	18 246002	1263.00	18 246003	1500.00	18 246004	690.00
18 247001	4284.00	18 247002	2800.00	18 247003	26000.00	18 247004	2900.00	18 248001	6500.00	18 248002	1500.00
18 248003	9500.00	18 248004	2000.00	18 249001	1136.39	18 249002	577.20	18 249003	230.00	18 249004	450.00
18 250001	19605.00	18 250002	12500.00	18 250003	8900.00	18 250004	8900.00	18 251001	91.50	18 251002	61.00
18 251003	185.00	18 251004	80.00	18 251005	109.00	18 251006	131.00	18 251007	65.00	18 251008	634.00
18 252001	150.00	18 252002	60.00	18 252003	290.00	18 252004	60.00	18 252005	150.00	18 252006	15.00
18 253003	85.00	18 253004	100.00	18 253005	85.00	18 253006	115.00	18 254001	40.67	18 254002	63.39
18 254003	114.14	18 254004	28.90	18 255001	71.00	18 255002	1640.00	18 255003	69.90	18 255004	71.00
18 256001	710.00	18 256002	235.60	18 256003	164.50	18 256004	251.00	18 256005	234.32	18 256006	115.60
18 257001	39.00	18 257002	33.40	18 257003	42.90	18 257004	98.00	18 258001	59.00	18 258002	184.94
18 258003	83.33	18 258004	84.38	18 258005	90.00	18 258006	83.33	18 259001	82.25	18 259002	89.76
18 259003	272.50	18 259004	228.13	18 260001	58.65	18 260002	224.00	18 260003	40.03	18 260004	99.00
18 261001	125.00	18 261002	143.00	18 261003	150.50	18 261004	131.51	18 261005	28.00	18 261006	18.90
18 261007	130.00	18 261008	140.02	18 262001	19.91	18 262002	104.00	18 262003	22.75	18 262004	29.90
18 263001	19.90	18 263002	21.90	18 263003	34.25	18 263004	18.50	18 263005	22.64	18 263006	36.00
18 263007	19.90	18 263008	24.75	18 264001	203.44	18 264002	279.00	18 264003	52.00	18 264004	185.85
18 265001	29.50	18 265002	29.90	18 265003	40.90	18 265004	26.90	18 266001	41.50	18 266002	77.00
18 266003	18.90	18 266004	15.00	18 276001	9.00	18 276002	9.00	18 276003	9.00	18 276004	9.00
18 277001	9.00	18 277002	9.00	18 277003	9.00	18 277004	9.00	18 278001	40.00	18 278002	140.00
18 278003	45.00	18 278004	50.00	18 280001	410.00	18 280002	807.00	18 280003	1195.00	18 280004	888.00
18 281001	1279.31	18 281002	1429.37	18 281003	132.99	18 281004	1870.67	18 282001	199900.00	18 282002	178900.00
18 282003	754900.00	18 282004	425000.00	18 282005	385000.00	18 282006	386100.00	18 282007	249990.00	18 282008	152200.00
18 283001	304100.00	18 283002	220100.00	18 283003	411900.00	18 283004	183400.00	18 283005	2599.00	18 283006	1599.00
18 283003	24589.00	18 283004	2490.00	18 284001	17.35	18 284002	17.36	18 284003	17.36	18 284004	17.37
18 284005	17.26	18 284006	18.19	18 284007	18.41	18 284008	17.32	18 284009	17.29	18 284010	17.27
18 284011	18.17	18 284012	18.27	18 285001	18.79	18 285002	18.80	18 285003	18.81	18 285004	18.79
18 285005	18.64	18 285006	19.52	18 285007	19.77	18 285008	18.68	18 285009	18.65	18 285010	18.65
18 285011	19.46	18 285012	19.56	18 286001	80.00	18 286002	82.45	18 286003	114.00	18 286004	86.98
18 287001	1607.76	18 287002	789.00	18 287003	2314.00	18 287004	4000.00	18 288001	72.00	18 288002	47.40
18 288003	72.00	18 288004	80.50	18 289001	838.00	18 289002	2429.00	18 289003	1933.75	18 289004	1769.90
18 290001	16782.07	18 290002	16782.07	18 291001	301.37	18 292001	949.00	18 292002	1758.84	18 292003	602.00
18 292004	405.00	18 293001	1000.00	18 293002	313.20	18 293003	5466.09	18 293004	3200.00	18 294001	75.00
18 294002	90.00	18 294003	60.00	18 294004	85.00	18 295002	14.00	18 295120	20.00	18 295162	28.00
18 295163	32.00	18 295178	41.00	18 295184	39.00	18 296001	15.00	18 296002	18.00	18 296003	2800.00
18 306002	9492.33	18 306003	2150.00	18 306004	1349.58	18 307001	2933.33	18 307002	3274.17	18 307003	3179.17
18 307004	5316.67	18 308001	3507.50	18 308002	623.75	18 308003	3600.00	18 308004	7370.83	18 309001	2958.33
18 309002	4735.33	18 309003	5754.17	18 309004	2866.67	18 310001	2758.33	18 310002	2016.67	18 310003	2633.33
18 310004	1450.00	18 311001	6219.00	18 311002	1590.00	18 311003	5900.00	18 311004	5500.00	18 312001	3350.00
18 312002	4600.33	18 312003	900.00	18 312004	750.00	18 313001	2363.33	18 313002	1825.00	18 313003	1957.00
18 313004	1491.67	18 314001	30.00	18 314002	300.00	18 314003	132.00	18 314004	239.00	18 315001	512.00
18 315002	169.00	18 315003	220.00	18 315004	242.00	18 315005	299.00	18 315006	299.00	18 315007	215.00
18 315008	235.00	18 315009	459.00	18 315010	450.00	18 315011	261.00	18 315012	220.00	18 315013	236.00
18 315014	300.00	18 316001	6.47	18 316002	24.99	18 316003	15.90	18 316004	125.00	18 316005	3.50
18 316006	22.30	18 316007	32.90	18 316008	23.00	18 316009	57.00	18 316010	69.00	18 317001	2800.00
18 317002	2278.50	18 317003	3466.93	18 317004	4811.06	18 317005	4030.25	18 317006	13162.78	18 318001	1720.00
18 318002	595.00	18 318003	780.00	18 318004	1440.00	18 318005	1015.00	18 318006	1593.00	18 318007	1501.00
18 318008	1285.00	18 318009	3290.00	18 318010	749.00	18 318011	680.00	18 318012	749.00	18 319001	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 016008	32.99	19 016009	35.00	19 016010	39.00	19 016011	50.00	19 016012	55.00	19 017001	99.90
19 017002	74.00	19 017003	112.00	19 017004	69.00	19 017005	56.00	19 017006	90.00	19 017007	47.90
19 017008	87.40	19 017009	90.00	19 017010	69.99	19 017011	88.90	19 017012	99.00	19 017013	48.40
19 017014	99.00	19 017015	45.15	19 017016	77.40	19 017017	47.00	19 017018	34.40	19 018001	172.90
19 018002	140.00	19 018003	97.50	19 018004	149.00	19 018005	169.00	19 018006	104.00	19 018007	164.90
19 018008	77.74	19 018009	149.50	19 018010	99.00	19 018011	67.90	19 018012	147.00	19 018013	209.90
19 018014	130.00	19 018015	83.90	19 018016	100.00	19 018017	82.00	19 018018	105.00	19 018019	189.90
19 018020	171.90	19 018021	204.00	19 018022	160.00	19 018023	257.15	19 018024	241.67	19 018025	239.90
19 018026	184.99	19 018027	160.00	19 018028	195.00	19 018029	105.00	19 018030	115.00	19 018031	97.50
19 018032	145.00	19 018033	110.00	19 018034	66.00	19 019001	32.40	19 019002	49.90	19 019003	44.00
19 019004	49.99	19 019005	56.15	19 019006	63.00	19 019007	66.00	19 019008	49.00	19 020001	93.60
19 020002	92.00	19 020003	140.00	19 020004	107.94	19 021001	131.18	19 021002	127.78	19 021003	119.57
19 021004	98.00	19 021005	120.00	19 021006	139.00	19 022001	94.65	19 022002	34.00	19 022003	68.00
19 022004	44.90	19 023001	45.65	19 023002	59.99	19 023003	49.50	19 023004	78.00	19 023005	123.86
19 023006	136.50	19 023007	1058.00	19 023008	879.78	19 023009	800.00	19 023010	970.00	19 024001	285.60
19 024002	202.00	19 024003	314.71	19 024004	217.65	19 025001	40.90	19 025002	82.90	19 025003	86.00
19 025004	45.99	19 025005	95.40	19 025006	79.90	19 025007	57.50	19 025008	54.00	19 025009	93.40
19 025010	301.99	19 025011	62.00	19 025012	89.00	19 025013	197.43	19 025014	177.90	19 025015	185.25
19 025016	250.00	19 026001	261.40	19 026002	260.00	19 026003	369.00	19 026004	339.23	19 027001	98.40
19 027002	27.99	19 027003	30.00	19 027004	109.00	19 028001	81.43	19 028002	89.41	19 028003	107.52
19 028004	50.76	19 028005	90.57	19 028006	121.34	19 029001	563.53	19 029002	538.12	19 029003	378.26
19 029004	450.95	19 030001	15.90	19 030002	15.50	19 030003	13.85	19 030004	17.50	19 030005	16.75
19 030006	18.90	19 030007	13.02	19 030008	14.76	19 030009	17.50	19 030010	17.50	19 031001	158.06
19 031002	106.52	19 031003	93.86	19 031004	137.49	19 032001	262.50	19 032002	248.75	19 032003	41.03
19 032004	36.44	19 032005	38.21	19 032006	41.18	19 033001	27.00	19 033002	28.75	19 033003	41.25
19 033004	23.90	19 033005	31.50	19 033006	36.36	19 034001	122.88	19 034002	112.48	19 034003	104.06
19 034004	100.00	19 035001	126.90	19 035002	112.00	19 035003	255.30	19 035004	110.00	19 036001	120.00
19 036002	123.50	19 036003	105.00	19 036004	134.38	19 037001	43.90	19 037002	57.78	19 037003	60.75
19 037004	50.89	19 038001	137.90	19 038002	121.00	19 038003	145.80	19 038004	125.00	19 039001	29.90
19 039002	70.00	19 039003	48.43	19 039004	36.30	19 040001	143.00	19 040002	153.47	19 040003	182.22
19 040004	230.28	19 041001	105.14	19 041002	60.71	19 041003	75.00	19 041004	37.24	19 042001	54.30
19 042002	24.90	19 042003	40.00	19 042004	22.99	19 042005	38.75	19 042006	63.00	19 043001	38.56
19 043002	32.00	19 043003	40.18	19 043004	28.78	19 043005	32.62	19 043006	28.20	19 043007	22.90
19 043008	26.44	19 043009	33.50	19 043010	117.50	19 044001	39.15	19 044002	30.88	19 044003	37.90
19 044004	34.90	19 044005	38.75	19 044006	49.00	19 044007	13.00	19 044008	34.90	19 045001	16.65
19 045002	9.65	19 045003	16.15	19 045004	9.99	19 045005	15.67	19 045006	14.00	19 045007	12.75
19 045008	14.90	19 046001	46.90	19 046002	46.68	19 046003	34.15	19 046004	44.90	19 046005	45.25
19 046006	43.50	19 046007	50.95	19 046008	23.15	19 047001	23.15	19 047002	14.85	19 047003	13.95
19 047004	21.99	19 047005	42.40	19 047006	15.93	19 047007	60.90	19 047008	66.15	19 047009	14.49
19 047010	39.90	19 047011	24.90	19 047012	20.65	19 047013	18.90	19 047014	14.90	19 047015	35.00
19 047016	41.40	19 047017	23.50	19 047018	15.25	19 047019	19.90	19 047020	17.00	19 048001	26.65
19 048002	21.65	19 048003	24.80	19 048004	22.40	19 048005	23.50	19 048006	16.00	19 048007	24.90
19 048008	23.24	19 049001	18.90	19 049002	15.40	19 049003	19.49	19 049004	17.60	19 049005	10.90
19 049006	11.75	19 049007	16.70	19 049008	14.90	19 050001	17.65	19 050002	12.95	19 050003	16.15
19 050004	16.14	19 050005	19.50	19 050006	16.00	19 050007	18.90	19 050008	14.90	19 051001	13.35
19 051002	6.80	19 051003	14.90	19 051004	13.21	19 051005	16.50	19 051006	13.00	19 051007	21.00
19 051008	16.30	19 052001	62.40	19 052002	29.73	19 052003	38.65	19 052004	63.40	19 052005	65.00
19 052006	55.00	19 052007	25.49	19 052008	49.90	19 053001	53.65	19 053002	38.43	19 053003	37.40
19 053004	34.40	19 053005	39.25	19 053006	32.75	19 053007	39.90	19 053008	44.99	19 054001	29.90
19 054002	25.50	19 054003	18.90	19 054004	28.90	19 055001	54.90	19 055002	59.90	19 055003	34.66
19 055004	44.49	19 055005	39.75	19 055006	35.00	19 055007	29.90	19 055008	38.90	19 056001	5.90
19 056002	3.78	19 056003	5.90	19 056004	7.30	19 056005	5.75	19 056006	6.00	19 056007	6.74
19 056008	4.90	19 057001	14.40	19 057002	9.63	19 057003	9.07	19 057004	9.90	19 058001	18.15
19 058002	17.24	19 058003	19.50	19 058004	19.00	19 058005	9.90	19 058006	17.43	19 058007	18.25
19 058008	5.00	19 059001	11.34	19 059002	15.65	19 059003	30.15	19 059004	13.25	19 059005	16.90
19 059010	10.13	19 059011	29.90	19 059012	15.65	19 059013	30.15	19 059014	19.90	19 059015	31.00
19 059006	13.75	19 059007	33.75	19 059008	16.99	19 059009	29.40	19 059010	28.90	19 060001	12.15
19 060002	9.60	19 060003	6.00	19 060004	6.46	19 060005	13.00	19 060006	10.00	19 060007	14.75
19 060008	13.40	19 060009	4.90	19 060010	6.90	19 061001	4.90	19 061002	34.90	19 061003	127.40
19 061004	84.90	19 061005	15.50	19 061006	15.99	19 061007	17.00	19 061008	6.99	19 062001	15.50
19 062002	41.40	19 062003	38.90	19 062004	22.90	19 062005	14.50	19 062006	19.75	19 062007	11.90
19 062008	13.49	19 063001	21.90	19 063002	18.18	19 063003	18.40	19 063004	17.90	19 063005	31.00
19 063006	31.75	19 063007	16.25	19 063008	19.90	19 063009	21.49	19 063010	19.90	19 064001	12.65
19 064002	11.00	19 064003	11.85	19 064004	9.90	19 064005	11.50	19 064006	9.50	19 064007	12.99
19 064008	9.15	19 065001	14.40	19 065002	11.08	19 065003	14.90	19 065004	15.55	19 065005	19.00
19 065006	18.75	19 065007	13.49	19 065008	12.00	19 066001	13.40	19 066002	6.55	19 066003	9.00
19 066004	10.70	19 066005	16.25	19 066006	16.00	19 066007	12.99	19 066008	14.90	19 067001	22.65
19 067002	23.90	19 067003	19.90	19 067004	18.28	19 067005	20.00	19 067006	24.90	19 067007	22.15
19 067008	23.99	19 068001	25.00	19 068002	22.90	19 068003	25.18	19 068004	25.99	19 068005	19.90
19 068006	23.90	19 068007	35.00	19 068008	35.00	19 069001	17.58	19 069002	16.90	19 069003	17.65
19 069004	21.49	19 070001	27.40	19 070002	27.90	19 070003	25.90	19 070004	26.05	19 070005	23.75
19 070006	23.40	19 070007	33.99	19 070008	29.90	19 071001	15.83	19 071002	19.49	19 071003	12.30
19 071004	9.90	19 072001	40.00	19 072002	39.90	19 072003	40.00	19 072004	42.99	19 073001	44.90
19 073002	49.90	19 073003	87.98	19 073004	55.00	19 074001	26.56	19 074002	22.55	19 074003	20.50
19 074004	29.00	19 074005	21.94	19 074006	31.87	19 074007	21.00	19 074008	21.00	19 075001	29.86
19 075002	58.00	19 075003	51.80	19 075004	22.38	19 076001	64.10	19 076002	32.53	19 076003	22.47
19 076004	20.00	19 077001	249.00	19 077002	139.00	19 077003	240.00	19 077004	199.90	19 077005	140.00
19 077006	180.00	19 077007	170.00	19 077008	189.00	19 078001	13.23	19 078002	17.50	19 078003	13.95
19 078004	24.38	19 079001	32.09	19 079002	35.26	19 079003	83.72	19 079004	39.45	19 080001	33.90
19 080002	41.86	19 080003	39.96	19 080004	36.44	19 081001	53.54	19 081002	48.13	19 081003	36.13
19 081004	53.74	19 081005	53.75	19 081006	88.21	19 082001	98.67	19 082002	74.78	19 082003	92.92
19											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 122006	2490.00	19 122007	589.99	19 122008	1720.19	19 122009	3999.00	19 122010	1499.00	19 122011	2199.00
19 122012	799.00	19 123001	499.00	19 123002	999.00	19 123003	719.00	19 123004	249.90	19 123005	1499.00
19 123006	79.90	19 123007	699.00	19 123008	128.00	19 123009	158.00	19 123010	79.00	19 123011	229.00
19 123012	69.90	19 124001	199.90	19 124002	1899.00	19 124003	369.00	19 124004	399.00	19 124005	298.00
19 124006	599.00	19 124007	398.00	19 124008	179.16	19 124009	599.53	19 124010	239.90	19 124011	298.00
19 124012	79.90	19 125001	179.90	19 125002	99.00	19 125003	59.99	19 125004	339.00	19 125005	228.00
19 125006	149.90	19 125007	39.90	19 125008	199.00	19 125009	469.00	19 125010	189.00	19 125011	469.00
19 125012	248.00	19 126001	89.90	19 126002	99.00	19 126003	99.90	19 126004	179.00	19 126005	54.90
19 126006	118.00	19 126007	89.50	19 126008	59.00	19 126009	109.00	19 126010	24.90	19 126011	98.00
19 126012	69.00	19 127001	231.74	19 127002	799.00	19 127003	249.90	19 127004	799.00	19 127005	448.00
19 127006	369.00	19 127007	250.22	19 127008	899.00	19 127009	249.00	19 127010	699.00	19 127011	799.00
19 127012	399.00	19 127013	379.00	19 127014	2099.00	19 127015	649.00	19 127016	398.00	19 127017	398.00
19 127018	206.59	19 127019	999.00	19 127020	558.00	19 127021	229.90	19 127022	398.00	19 127023	199.00
19 127024	199.00	19 128001	261.50	19 128002	1299.00	19 128003	793.70	19 128004	999.00	19 128005	992.38
19 128006	498.00	19 128007	793.70	19 128008	599.00	19 128009	999.00	19 128010	199.90	19 128011	249.90
19 128012	269.00	19 128013	129.00	19 128014	1999.00	19 128015	179.00	19 128016	299.90	19 128017	319.00
19 128018	297.02	19 128019	219.00	19 128020	398.00	19 128021	149.90	19 128022	283.00	19 128023	549.00
19 128024	992.38	19 128025	479.00	19 128026	159.90	19 128027	498.00	19 128028	1389.72	19 128029	219.00
19 128030	298.00	19 128031	398.00	19 128032	199.90	19 128033	229.00	19 128034	1199.00	19 128035	267.22
19 128036	198.00	19 129001	238.00	19 129002	129.47	19 129003	194.90	19 129004	175.64	19 129005	129.47
19 129006	139.51	19 129007	139.99	19 129008	198.00	19 129009	299.00	19 129010	89.90	19 129011	239.00
19 129012	390.10	19 130001	699.00	19 130002	599.00	19 130003	368.00	19 130004	298.00	19 130005	449.00
19 130006	229.00	19 130007	229.00	19 130008	159.00	19 130009	229.00	19 130010	364.90	19 130011	339.00
19 130012	149.90	19 131001	389.00	19 131002	399.00	19 131003	358.00	19 131004	399.00	19 131005	199.90
19 131006	699.00	19 131007	219.90	19 131008	149.00	19 131009	228.72	19 131010	699.00	19 131011	99.90
19 131012	179.00	19 131013	299.00	19 131014	189.00	19 131015	279.00	19 131016	298.00	19 131017	219.00
19 131018	379.00	19 131019	358.00	19 131020	498.39	19 131021	99.90	19 131022	198.76	19 131023	99.00
19 131024	268.00	19 132001	249.00	19 132002	479.00	19 132003	119.90	19 132004	140.42	19 132005	128.00
19 132006	249.00	19 132007	89.00	19 132008	399.00	19 132009	199.00	19 132010	149.00	19 132011	128.00
19 132012	169.00	19 133001	119.00	19 133002	300.64	19 133003	69.90	19 133004	199.00	19 133005	148.81
19 133006	74.90	19 133007	94.90	19 133008	129.00	19 133009	49.50	19 133010	79.00	19 133011	89.50
19 133012	69.00	19 133013	39.90	19 133014	29.00	19 133015	68.00	19 133016	89.00	19 133017	14.58
19 133018	73.00	19 133019	89.00	19 133020	109.60	19 133021	219.00	19 133022	123.00	19 133023	58.00
19 133024	69.00	19 134001	38.00	19 134002	69.90	19 134003	98.00	19 134004	159.00	19 134005	79.00
19 134006	55.00	19 134007	48.00	19 134008	109.00	19 134009	69.90	19 134010	45.40	19 134011	69.00
19 134012	36.90	19 135001	499.00	19 135002	599.00	19 135003	569.00	19 135004	248.00	19 135005	119.00
19 135006	99.00	19 135007	339.00	19 135008	69.90	19 135009	158.00	19 135010	200.00	19 135011	229.00
19 135012	199.90	19 136001	24.90	19 136002	379.00	19 136003	48.00	19 136004	89.00	19 136005	68.00
19 136006	119.00	19 136007	32.00	19 136008	119.00	19 136009	34.90	19 136010	34.90	19 136011	89.00
19 136012	36.00	19 137001	1399.00	19 137002	649.00	19 137003	1199.00	19 137004	299.00	19 137005	178.00
19 137006	138.00	19 137007	178.00	19 137008	299.00	19 137009	399.00	19 137010	349.00	19 137011	449.00
19 137012	249.00	19 137013	698.00	19 137014	349.90	19 137015	1318.00	19 137016	589.00	19 137017	738.00
19 137018	239.90	19 137019	249.90	19 137020	419.00	19 137021	349.00	19 137022	278.00	19 137023	1298.00
19 137024	1399.00	19 137025	278.00	19 137026	329.00	19 137027	899.00	19 137028	299.00	19 138001	800.00
19 138002	844.00	19 138003	256.00	19 138004	464.00	19 138005	490.00	19 138006	686.00	19 138007	499.00
19 138008	257.00	19 139001	199.00	19 139002	1699.00	19 139003	729.00	19 139004	1398.99	19 139005	1459.90
19 139006	299.00	19 139007	949.00	19 139008	758.00	19 139009	1199.00	19 139010	549.00	19 139011	849.00
19 139012	1398.90	19 140001	199.00	19 140002	539.00	19 140003	398.90	19 140004	449.52	19 140005	449.90
19 140006	779.00	19 140007	599.00	19 140008	548.00	19 140009	399.00	19 140010	169.00	19 140011	708.00
19 140012	369.00	19 141001	199.00	19 141002	999.00	19 141003	1499.00	19 141004	839.00	19 141005	1199.00
19 141006	789.00	19 141007	1799.00	19 141008	1099.00	19 141009	629.00	19 141010	668.00	19 141011	179.00
19 141012	2503.21	19 142001	539.00	19 142002	1399.00	19 142003	749.90	19 142004	989.83	19 142005	959.00
19 142006	1569.00	19 142007	1499.00	19 142008	689.00	19 142009	668.00	19 142010	3099.00	19 142011	998.90
19 142012	1089.00	19 143001	299.00	19 143002	199.00	19 143003	29.90	19 143004	249.00	19 143005	398.90
19 143006	649.00	19 143007	129.00	19 143008	399.00	19 143009	328.00	19 143010	328.00	19 143011	198.00
19 143012	34.00	19 144001	55.00	19 144002	24.00	19 144003	60.00	19 144004	9.00	19 145001	80.00
19 145002	65.00	19 145003	90.00	19 145004	105.00	19 146001	50.00	19 146002	85.00	19 146003	36.00
19 146004	129.00	19 147001	128.00	19 147002	499.00	19 147003	249.90	19 147004	129.00	19 147005	3399.00
19 147006	369.00	19 147007	1195.00	19 147008	449.00	19 147009	3499.00	19 147010	69.90	19 147011	939.00
19 148001	1029.00	19 148002	3775.58	19 148003	2599.00	19 148004	2949.00	19 148005	2100.00	19 148010	359.00
19 158001	3727.58	19 158002	3727.58	19 158003	3727.58	19 158004	3727.58	19 158005	3727.58	19 158006	3727.58
19 159001	121.21	19 160001	345.66	19 160002	474.14	19 160003	592.20	19 160004	338.69	19 160005	438.38
19 160006	547.57	19 161001	20.21	19 161002	40.43	19 161003	60.64	19 161004	80.85	19 161005	101.07
19 161006	121.28	19 161007	141.49	19 161008	165.33	19 161009	189.17	19 161010	213.01	19 161011	260.68
19 161012	356.03	19 161013	477.83	19 161014	1087.18	19 161015	1899.76	19 161016	6191.15	19 161017	6444.15
19 161018	7709.13	19 161019	8974.11	19 161020	10239.09	19 161021	11504.07	19 161022	12769.05	19 161023	14034.03
19 161024	15299.01	19 161025	16563.99	19 161026	17828.97	19 161027	113.19	19 161028	416.93	19 161029	599.63
19 161030	1412.21	19 161031	1574.73	19 161032	19093.95	19 161033	20358.93	19 161034	25418.85	19 161035	30478.77
19 161036	35538.69	19 161037	40598.61	19 161038	50718.45	19 162001	21.21	19 162002	21.20	19 162003	11.37
19 162004	11.45	19 162005	11.45	19 162006	11.42	19 162007	21.11	19 162008	11.40	19 162009	21.20
19 162010	11.45	19 162011	21.20	19 162012	21.18	19 163001	593.52	19 164001	89.97	19 165001	374.74
19 166001	0.00	19 166002	0.00	19 166003	6.00	19 166004	6.00	19 166005	8.00	19 166006	8.00
19 166007	0.00	19 166008	8.00	19 166009	8.00	19 166010	8.00	19 167001	12.85	19 167002	8.68
19 167003	12.85	19 167004	8.68	19 167005	17.32	19 168001	5400.00	19 168002	350.00	19 168003	5400.00
19 168004	278.00	19 168005	5200.00	19 168006	300.00	19 168007	5550.00	19 168008	200.00	19 168009	200.00
19 168010	5600.00	19 169001	450.00	19 169002	160.00	19 169003	788.80	19 169004	70.00	19 169005	300.00
19 169006	350.00	19 179001	12809.00	19 179002	7249.00	19 179003	13499.00	19 179004	8790.00	19 179005	5399.00
19 179006	13294.50	19 180001	17829.00	19 180002	6190.00	19 180003	2899.00	19 180004	18185.00	19 181001	8699.00
19 181002	6224.20	19 181003	8092.56	19 181004							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 234002	296.80	19 234003	1001.21	19 234004	595.57	19 235001	79.90	19 235002	60.00	19 235003	19.90
19 235004	178.50	19 236001	31.90	19 236002	15.00	19 236003	30.00	19 236004	17.10	19 237001	58.45
19 237002	15.00	19 237003	45.00	19 237004	27.23	19 238001	1079.00	19 238002	69.99	19 238003	625.00
19 238004	80.00	19 239001	60.00	19 239002	80.00	19 239003	50.00	19 239004	60.00	19 240001	69.99
19 240002	152.00	19 240003	292.55	19 240004	972.00	19 241001	284.20	19 241002	339.90	19 241003	55.00
19 241004	119.99	19 242001	69.00	19 242002	70.00	19 242003	117.39	19 242004	103.36	19 243001	7500.00
19 243002	1680.00	19 243003	1500.00	19 243004	850.00	19 244001	2700.00	19 244002	11000.00	19 244003	5000.00
19 244004	600.00	19 244005	600.00	19 244006	600.00	19 244007	300.00	19 244008	350.00	19 245001	300.00
19 245002	800.00	19 245003	600.00	19 245004	600.00	19 245005	500.00	19 245006	900.00	19 245007	200.00
19 245008	600.00	19 246001	3854.25	19 246002	4165.56	19 246003	2000.00	19 246004	6079.14	19 247001	35000.00
19 247002	34000.00	19 247003	13920.00	19 247004	82680.00	19 248001	10000.00	19 248002	13800.00	19 248003	4200.00
19 248004	14000.00	19 249001	2343.43	19 249002	2260.00	19 249003	518.00	19 249004	3314.51	19 250001	13400.00
19 250002	12900.00	19 250003	14510.00	19 250004	10999.00	19 251001	70.00	19 251002	298.00	19 251003	1600.00
19 251004	270.40	19 251005	1056.00	19 251006	125.00	19 251007	334.00	19 251008	370.00	19 252001	50.00
19 252002	120.00	19 252003	40.00	19 252004	70.00	19 253001	290.00	19 253002	100.00	19 253003	500.00
19 253004	150.00	19 253005	500.00	19 253006	70.00	19 254001	33.00	19 254002	56.00	19 254003	78.89
19 254004	93.56	19 255001	56.90	19 255002	236.00	19 255003	1195.00	19 255004	690.00	19 256001	266.00
19 256002	150.00	19 256003	239.00	19 256004	99.80	19 256005	215.00	19 256006	227.12	19 257001	42.40
19 257002	50.00	19 257003	74.00	19 257004	25.50	19 258001	72.67	19 258002	60.00	19 258003	69.33
19 258004	96.88	19 258005	65.83	19 258006	174.07	19 259001	274.75	19 259002	79.75	19 259003	97.50
19 259004	152.25	19 260001	76.75	19 260002	68.00	19 260003	49.90	19 260004	107.90	19 261001	107.90
19 261002	67.41	19 261003	222.00	19 261004	29.00	19 261005	109.90	19 261006	199.00	19 261007	92.00
19 261008	21.99	19 262001	35.70	19 262002	81.27	19 262003	49.00	19 262004	11.84	19 263001	24.90
19 263002	9.40	19 263003	67.00	19 263004	79.00	19 263005	19.90	19 263006	20.00	19 263007	35.50
19 263008	22.29	19 264001	112.40	19 264002	184.00	19 264003	259.47	19 264004	94.49	19 265001	16.90
19 265002	26.00	19 265003	54.00	19 265004	44.50	19 266001	11.90	19 266002	40.95	19 266003	148.00
19 266004	11.49	19 276001	9.00	19 276002	9.00	19 276003	9.00	19 276004	7.00	19 277001	7.00
19 277002	9.00	19 277003	9.00	19 277004	9.00	19 278001	50.00	19 278002	60.00	19 278003	95.00
19 278004	105.00	19 280001	1611.00	19 280002	660.00	19 280003	1172.50	19 280004	128.00	19 281001	3592.00
19 281002	2142.00	19 281003	2408.75	19 281004	37214.00	19 282001	304100.00	19 282002	309900.00	19 282003	283400.00
19 282004	152200.00	19 282005	250800.00	19 282006	368400.00	19 282007	279990.00	19 282008	519900.00	19 282009	1059900.00
19 282010	483912.00	19 282011	344990.00	19 282012	176900.00	19 283001	2999.01	19 283002	30199.00	19 283003	4899.00
19 283004	2990.00	19 284001	18.41	19 284002	18.41	19 284003	18.43	19 284004	18.39	19 284005	18.38
19 284006	18.21	19 284007	18.42	19 284008	18.29	19 284009	18.35	19 284010	18.40	19 284011	18.41
19 284012	18.43	19 285001	20.01	19 285002	20.01	19 285003	20.02	19 285004	19.99	19 285005	19.97
19 285006	19.71	19 285007	20.03	19 285008	19.90	19 285009	19.96	19 285010	20.00	19 285011	20.02
19 285012	20.03	19 286001	82.97	19 286002	79.98	19 286003	75.89	19 286004	100.42	19 287001	795.00
19 287002	1015.00	19 287003	1490.00	19 287004	919.00	19 288001	1015.16	19 288002	24.31	19 288003	896.00
19 288004	699.90	19 289001	1948.00	19 289002	1242.59	19 289003	1150.00	19 289004	2229.90	19 290001	1413.52
19 290002	3688.27	19 291001	207.00	19 292001	1600.00	19 292002	750.00	19 292003	440.00	19 292004	1950.00
19 293001	2900.00	19 293002	11000.00	19 293003	2757.00	19 293004	1392.00	19 294001	116.00	19 294002	115.00
19 294003	90.00	19 294004	95.00	19 295032	87.00	19 295057	81.00	19 295114	67.00	19 295140	55.00
19 295157	66.00	19 296001	27.00	19 296002	15.00	19 306001	3452.33	19 306002	9437.50	19 306003	1546.83
19 306004	1483.33	19 307001	3094.83	19 307002	3738.92	19 307003	6010.83	19 307004	3137.50	19 308001	650.00
19 308002	1060.00	19 308003	575.42	19 308004	1237.50	19 309001	3571.25	19 309002	7745.92	19 309003	4171.67
19 309004	4422.00	19 310001	2480.83	19 310002	3675.00	19 310003	3615.83	19 310004	2366.67	19 311001	17752.00
19 311002	8150.00	19 311003	14400.00	19 311004	7700.00	19 312001	737.50	19 312002	1538.75	19 312003	804.17
19 312004	2375.00	19 313001	1678.33	19 313002	2187.50	19 313003	1540.00	19 313004	2500.00	19 314001	108.00
19 314002	30.00	19 314003	35.00	19 314004	308.00	19 315001	200.00	19 315002	200.00	19 315003	230.00
19 315004	355.00	19 315005	150.00	19 315006	238.50	19 315007	419.00	19 315008	370.00	19 315009	381.00
19 315010	120.00	19 315011	380.00	19 315012	469.00	19 315013	235.00	19 315014	435.00	19 316001	17.03
19 316002	68.00	19 316003	45.00	19 316004	19.70	19 316005	224.99	19 316006	11.90	19 316007	6.00
19 316008	18.90	19 316009	4.64	19 316010	44.00	19 317001	7949.28	19 317002	9862.13	19 317003	18893.30
19 317004	3818.75	19 317005	47769.65	19 317006	13400.00	19 318001	2638.80	19 318002	1350.00	19 318003	1489.00
19 318004	1212.00	19 318005	1700.65	19 318006	1429.85	19 319001	1620.00	19 319002	1080.00	19 319003	2130.10
19 318010	2200.00	19 318011	430.00	19 318012	550.00	19 318013	670.00	19 319001	190.00	19 319002	270.00
19 319003	489.00	19 319004	769.00	19 320001	49.00	19 320002	35.00	19 320003	50.00	19 320004	20.00
19 320005	40.00	19 320006	100.00	19 320007	35.00	19 320008	85.00	19 320009	100.00	19 320010	60.00
19 321001	45.00	19 321002	55.00	19 321003	48.00	19 321004	74.00	19 322001	320.00	19 322002	599.00
19 322003	599.00	19 322004	389.00	19 323001	120.00	19 323002	68.00	19 323003	50.00	19 323004	52.00
19 324001	380.00	19 324002	350.00	19 324003	678.00	19 324004	850.00	19 324005	400.00	19 324006	625.00
19 325001	10.00	19 325002	10.00	19 325003	5.00	19 325004	1005.00	19 326001	48.00	19 326002	60.00
19 326003	30.00	19 326004	30.00	19 327001	63.00	19 327002	46.75	19 327003	51.43	19 327004	40.00
19 328001	174.00	19 328002	140.00	19 328003	549.00	19 328004	139.00	19 328005	157.00	19 328006	40.00
19 328007	49.00	19 328008	1687.27	19 328009	38.00	19 328010	999.00	19 329001	3.00	19 329002	5.00
19 329003	13999.00	19 329004	4399.00	19 330001	199.00	19 330002	349.00	19 330003	329.90	19 330004	104.90
19 330005	399.01	19 330006	89.00	19 331001	350.00	19 331002	129.00	19 331003	350.00	19 331004	298.00
19 332001	850.00	19 332002	95.00	19 332003	639.00	19 332004	95.00	19 342001	75.00	19 342002	79.00
19 342003	66.00	19 342004	92.00	19 342005	129.00	19 342006	50.00	19 342007	122.00	19 342008	100.00
19 342009	67.00	19 342010	80.00	19 343001	178.00	19 343002	259.00	19 343003	115.00	19 343004	160.00
19 343005	160.00	19 343006	120.00	19 343007	153.00	19 343008	309.00	19 343009	22.00	19 343010	109.00
19 343011	36.00	19 343012	105.00	19 343013	69.00	19 343014	75.00	19 343015	69.00	19 343016	127.00
19 343017	195.00	19 343018	136.00	19 344001	5000.00	19 344002	650.00	19 344003	130.00	19 344004	4290.00
19 345001	13800.00	19 345002	25752.00	19 345003	11600.00	19 345004	15950.00	19 346001	100.00	19 346002	1205.00
19 346003	1272.40	19 346004	100.00	19 346005	91.00	19 346006	100.00	20 001001	20.00	20 001002	9.80
20 001003	10.50	20 001004	22.00	20 001005	22.00	20 001006	10.30	20 001007	22.00	20 001008	20.00
20 001009	22.00	20 001010	20.00	20 001011	22.00	20 001012	22.00	20 001013	20.00	20 001014	14.90
20 001015	16.90	20 001016	20.00	20 001017	20.00	20 001018	20.00	20 001019	20.00	20 001020	22.00
20 002001	61.11	20 002002	60.42	20 002003	61.11	20 002004	98.00	20 003001	12.00	20 003002	12.35
20 003003	13.00	2									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 031003	146.95	20 031004	166.67	20 032001	630.00	20 032002	282.50	20 032003	36.94	20 032004	39.40
20 032005	57.93	20 032006	61.71	20 033001	34.70	20 033002	23.90	20 033003	40.34	20 033004	22.90
20 033005	32.90	20 033006	37.50	20 034001	70.00	20 034002	155.00	20 034003	60.00	20 034004	78.50
20 035001	29.75	20 035002	142.11	20 035003	364.76	20 035004	118.00	20 036001	76.65	20 036002	85.55
20 036003	80.75	20 036004	122.50	20 037001	51.56	20 037002	65.75	20 037003	58.89	20 037004	62.50
20 038001	147.50	20 038002	136.50	20 038003	162.50	20 038004	88.90	20 039001	55.90	20 039002	52.00
20 039003	70.00	20 039004	39.00	20 040001	215.60	20 040002	288.89	20 040003	165.55	20 040004	161.11
20 041001	96.43	20 041002	190.97	20 041003	99.43	20 041004	79.86	20 042001	36.70	20 042002	44.65
20 042003	23.00	20 042004	22.33	20 042005	40.00	20 042006	47.75	20 043001	32.94	20 043002	58.82
20 043003	30.00	20 043004	22.94	20 043005	28.91	20 043006	187.78	20 043007	52.88	20 043008	29.91
20 043009	24.44	20 043010	107.89	20 044001	44.90	20 044002	28.90	20 044003	34.00	20 044004	44.50
20 044005	22.40	20 044006	39.90	20 044007	39.70	20 044008	27.00	20 045001	10.40	20 045002	14.50
20 045003	29.90	20 045004	13.90	20 045005	14.50	20 045006	15.90	20 045007	17.63	20 045008	15.99
20 046001	49.05	20 046002	50.67	20 046003	51.75	20 046004	54.45	20 046005	50.95	20 046006	52.18
20 046007	44.90	20 046008	51.65	20 047001	16.90	20 047002	18.40	20 047003	18.40	20 047004	22.75
20 047005	12.40	20 047006	75.00	20 047007	89.90	20 047008	12.40	20 047009	81.95	20 047010	20.90
20 047011	17.79	20 047012	19.90	20 047013	17.65	20 047014	19.15	20 047015	77.40	20 047016	20.40
20 047017	22.45	20 047018	20.90	20 047019	18.90	20 047020	18.90	20 048001	25.65	20 048002	24.90
20 048003	24.75	20 048004	29.40	20 048005	24.40	20 048006	22.15	20 048007	26.90	20 048008	29.90
20 049001	17.10	20 049002	8.50	20 049003	11.65	20 049004	15.90	20 049005	9.90	20 049006	15.90
20 049007	9.90	20 049008	9.90	20 050001	13.90	20 050002	15.40	20 050003	21.50	20 050004	21.65
20 050005	21.18	20 050006	17.90	20 050007	15.24	20 050008	16.65	20 051001	13.89	20 051002	16.30
20 051003	15.70	20 051004	18.15	20 051005	13.13	20 051006	16.20	20 051007	14.99	20 051008	13.25
20 052001	29.90	20 052002	59.90	20 052003	26.25	20 052004	61.95	20 052005	18.90	20 052006	66.90
20 052007	59.90	20 052008	24.90	20 053001	40.45	20 053002	32.90	20 053003	38.50	20 053004	32.40
20 053005	34.90	20 053006	36.90	20 053007	36.83	20 053008	33.40	20 054001	39.90	20 054002	29.90
20 054003	37.50	20 054004	36.65	20 055001	61.40	20 055002	50.83	20 055003	37.50	20 055004	45.80
20 055005	69.90	20 055006	63.90	20 055007	59.90	20 055008	43.90	20 056001	9.40	20 056002	7.80
20 056003	7.15	20 056004	2.90	20 056005	5.90	20 056006	2.20	20 056007	5.41	20 056008	3.90
20 057001	24.65	20 057002	19.90	20 057003	18.00	20 057004	11.40	20 058001	30.40	20 058002	16.90
20 058003	7.70	20 058004	17.90	20 058005	8.40	20 058006	14.49	20 058007	13.00	20 058008	10.99
20 058009	8.20	20 058010	15.20	20 058011	16.50	20 058012	12.63	20 058013	13.15	20 058014	12.40
20 059001	16.65	20 059002	17.90	20 059003	24.00	20 059004	18.86	20 059005	28.65	20 059006	25.15
20 059007	29.90	20 059008	17.40	20 059009	14.99	20 059010	16.40	20 060001	10.00	20 060002	7.99
20 060003	19.90	20 060004	11.05	20 060005	7.90	20 060006	9.80	20 060007	7.13	20 060008	9.54
20 060009	7.65	20 060010	7.90	20 061001	5.65	20 061002	6.25	20 061003	26.15	20 061004	79.90
20 061005	62.50	20 061006	8.00	20 061007	6.35	20 061008	6.15	20 062001	20.90	20 062002	12.99
20 062003	17.40	20 062004	12.40	20 062005	15.90	20 062006	23.40	20 062007	15.90	20 062008	22.90
20 063001	16.90	20 063002	19.90	20 063003	19.90	20 063004	19.15	20 063005	18.38	20 063006	12.90
20 063007	24.80	20 063008	19.90	20 063009	17.90	20 063010	15.00	20 064001	13.25	20 064002	10.30
20 064003	13.20	20 064004	9.40	20 064005	11.95	20 064006	7.90	20 064007	12.10	20 064008	8.90
20 065001	31.90	20 065002	10.15	20 065003	11.45	20 065004	16.40	20 065005	15.40	20 065006	16.40
20 065007	16.90	20 065008	11.90	20 066001	13.90	20 066002	13.05	20 066003	12.00	20 066004	11.90
20 066005	12.45	20 066006	14.90	20 066007	14.90	20 066008	13.90	20 067001	23.90	20 067002	19.63
20 067003	18.50	20 067004	21.90	20 067005	19.90	20 067006	16.90	20 067007	15.90	20 067008	16.50
20 068001	32.90	20 068002	23.90	20 068003	34.75	20 068004	25.00	20 068005	22.00	20 068006	18.00
20 068007	25.80	20 068008	21.90	20 069001	25.64	20 069002	10.90	20 069003	18.75	20 069004	18.90
20 070001	36.40	20 070002	22.90	20 070003	26.90	20 070004	23.08	20 070005	35.00	20 070006	24.90
20 070007	12.90	20 070008	23.90	20 071001	18.65	20 071002	9.90	20 071003	10.00	20 071004	13.90
20 072001	33.80	20 072002	33.90	20 072003	40.00	20 072004	30.80	20 073001	189.00	20 073002	72.00
20 073003	99.00	20 073004	82.00	20 074001	19.90	20 074002	21.90	20 074003	17.90	20 074004	21.90
20 074005	18.00	20 074006	41.33	20 074007	37.22	20 074008	22.92	20 075001	68.75	20 075002	67.10
20 075003	30.30	20 075004	40.00	20 076001	39.00	20 076002	28.00	20 076003	42.62	20 076004	22.25
20 077001	242.50	20 077002	189.00	20 077003	229.00	20 077004	229.00	20 077005	1900.00	20 077006	129.00
20 077007	130.00	20 077008	90.00	20 078001	25.37	20 078002	7.50	20 078003	19.20	20 078004	27.00
20 079001	75.61	20 079002	42.15	20 079003	35.33	20 079004	33.35	20 080001	84.41	20 080002	64.52
20 080003	29.02	20 080004	33.33	20 081001	35.63	20 081002	49.39	20 081003	55.98	20 081004	65.00
20 081005	47.78	20 081006	42.50	20 082001	131.85	20 082002	92.92	20 082003	123.01	20 082004	88.98
20 083001	22.78	20 083002	27.08	20 083003	114.74	20 083004	67.74	20 083005	60.88	20 083006	156.25
20 084001	27.25	20 084002	21.00	20 084003	18.95	20 084004	24.90	20 084005	27.11	20 084006	21.90
20 085001	1143.75	20 085002	246.46	20 085003	490.00	20 085004	360.00	20 086001	211.11	20 086002	513.71
20 086003	188.00	20 086004	193.83	20 087001	17.50	20 087002	10.95	20 087003	12.13	20 087004	22.50
20 087005	12.95	20 087006	11.50	20 087007	21.67	20 087008	12.75	20 087009	24.00	20 087010	24.46
20 088001	9.67	20 088002	5.95	20 088003	0.79	20 088004	12.00	20 088005	8.53	20 088006	10.50
20 088007	6.00	20 088008	11.25	20 089001	52.99	20 089002	61.43	20 089003	104.74	20 089004	86.84
20 090001	20.00	20 090002	6.25	20 090003	195.00	20 090004	36.00	20 091001	11.84	20 091002	416.67
20 091003	19.79	20 091004	120.60	20 092001	151.85	20 092002	177.78	20 092003	201.61	20 092004	220.59
20 093001	8.00	20 093002	6.90	20 093003	2.61	20 093004	3.30	20 094001	89.64	20 094002	111.58
20 094003	91.14	20 094004	72.40	20 095001	159.60	20 095002	89.60	20 095003	135.38	20 095004	87.88
20 095005	73.33	20 095006	269.23	20 096001	228.00	20 096002	300.00	20 096003	101.19	20 096004	69.20
20 097001	76.90	20 097002	69.90	20 097003	85.00	20 097004	140.00	20 098001	145.00	20 098002	118.00
20 098003	89.00	20 098004	120.00	20 099001	330.00	20 099002	146.00	20 099003	134.90	20 099004	390.00
20 100001	139.00	20 100002	125.00	20 100003	107.00	20 100004	122.81	20 101001	260.00	20 101002	70.00
20 101003	350.00	20 101004	250.00	20 102001	23.48	20 102002	47.89	20 102003	35.90	20 102004	33.80
20 102005	23.24	20 102006	23.40	20 102007	36.61	20 102008	27.66	20 102009	29.58	20 102010	33.80
20 103001	230.53	20 103002	178.28	20 103003	178.22	20 103004	165.00	20 104001	130.32	20 104002	122.86
20 104003	342.86	20 104004	392.86	20 104005	384.31	20 104006	165.33	20 105001	172.00	20 105002	158.66
20 105003	253.33	20 105004	215.04	20 106001	148.56	20 106002	245.00	20 106003	120.00	20 106004	327.15
20 107001	243.00	20 107002	146.67	20 107003	214.06	20 107004	209.33	20 107005	238.58	20 107006	156.00
20 108001	30.00	20 108002	40.00	20 108003	52.20	20 108004	53.00	20 108005	53.00	20 108006	39.00
20 118001	129.00	20 118002	119.99	20 118003	390.74	20 118004	129.00	20 118005	399.00	20 118006	521.10
20 118007											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 131001	319.00	20 131002	268.00	20 131003	99.00	20 131004	399.00	20 131005	99.90	20 131006	139.99
20 131007	599.00	20 131008	155.00	20 131009	189.00	20 131010	649.00	20 131011	219.00	20 131012	95.00
20 131013	159.00	20 131014	229.00	20 131015	299.00	20 131016	159.99	20 131017	399.00	20 131018	79.99
20 131019	199.00	20 131020	699.00	20 131021	199.00	20 131022	299.00	20 131023	169.00	20 131024	99.00
20 132001	299.00	20 132002	499.00	20 132003	79.00	20 132004	169.00	20 132005	69.99	20 132006	89.99
20 132007	129.00	20 132008	299.00	20 132009	199.00	20 132010	74.00	20 132011	167.00	20 132012	279.00
20 133001	89.00	20 133002	118.00	20 133003	34.50	20 133004	69.00	20 133005	79.99	20 133006	109.00
20 133007	169.00	20 133008	29.90	20 133009	44.50	20 133010	49.00	20 133011	89.90	20 133012	12.00
20 133013	102.00	20 133014	88.13	20 133015	269.00	20 133016	127.90	20 133017	29.04	20 133018	16.90
20 133019	12.99	20 133020	159.00	20 133021	79.00	20 133022	12.00	20 133023	59.00	20 133024	68.00
20 134001	22.99	20 134002	85.00	20 134003	39.90	20 134004	89.00	20 134005	119.00	20 134006	119.00
20 134007	79.50	20 134008	38.00	20 134009	149.00	20 134010	25.00	20 134011	78.00	20 134012	65.00
20 135001	199.00	20 135002	248.00	20 135003	399.00	20 135004	299.00	20 135005	179.00	20 135006	149.00
20 135007	79.99	20 135008	459.00	20 135009	289.00	20 135010	129.90	20 135011	149.90	20 135012	128.00
20 136001	32.00	20 136002	48.00	20 136003	99.00	20 136004	79.00	20 136005	149.00	20 136006	36.98
20 136007	29.99	20 136008	15.00	20 136009	159.00	20 136010	54.00	20 136011	39.90	20 136012	229.00
20 137001	295.00	20 137002	30.03	20 137003	249.00	20 137004	259.00	20 137005	239.00	20 137006	159.90
20 137007	449.90	20 137008	1900.00	20 137009	2349.00	20 137010	378.00	20 137011	229.00	20 137012	550.00
20 137013	368.56	20 137014	299.00	20 137015	499.00	20 137016	299.99	20 137017	1299.00	20 137018	519.77
20 137019	759.00	20 137020	349.00	20 137021	236.00	20 137022	409.00	20 137023	198.30	20 137024	139.00
20 137025	467.69	20 137026	300.00	20 137027	360.00	20 137028	219.90	20 138001	119.00	20 138002	350.00
20 138003	250.00	20 138004	279.00	20 138005	198.00	20 138006	1015.00	20 138007	705.00	20 138008	580.00
20 139001	1099.00	20 139002	258.00	20 139003	1199.00	20 139004	849.00	20 139005	290.00	20 139006	117.00
20 139007	659.00	20 139008	539.00	20 139009	289.00	20 139010	140.00	20 139011	419.00	20 139012	899.00
20 140001	290.00	20 140002	359.00	20 140003	599.00	20 140004	519.00	20 140005	319.00	20 140006	564.00
20 140007	589.00	20 140008	429.00	20 140009	389.00	20 140010	259.00	20 140011	349.00	20 140012	249.00
20 141001	300.00	20 141002	179.00	20 141003	258.00	20 141004	649.00	20 141005	839.00	20 141006	429.00
20 141007	190.00	20 141008	290.29	20 141009	429.05	20 141010	184.90	20 141011	290.00	20 141012	679.00
20 142001	1369.00	20 142002	779.00	20 142003	1799.00	20 142004	1219.00	20 142005	2849.00	20 142006	698.00
20 142007	520.00	20 142008	569.00	20 142009	849.00	20 142010	388.00	20 142011	399.00	20 142012	1179.00
20 143001	349.00	20 143002	389.00	20 143003	299.00	20 143004	34.00	20 143005	139.00	20 143006	129.90
20 143007	219.00	20 143008	399.00	20 143009	129.00	20 143010	349.90	20 143011	150.00	20 143012	699.00
20 144001	50.00	20 144002	140.00	20 144003	400.00	20 144004	45.00	20 145001	65.00	20 145002	140.00
20 145003	147.20	20 145004	90.00	20 146001	40.00	20 146002	75.00	20 146003	70.00	20 146004	60.00
20 147001	799.00	20 147002	149.00	20 147003	498.00	20 147004	599.00	20 147005	59.90	20 147006	219.00
20 147007	219.00	20 147008	239.00	20 147009	2799.00	20 147010	279.00	20 147011	298.02	20 147012	549.00
20 148001	280.00	20 148002	2974.15	20 148007	199.90	20 148008	400.00	20 148009	1399.00	20 148010	298.00
20 150001	2451.50	20 150002	2451.50	20 150003	2451.50	20 150004	2451.50	20 150005	2451.50	20 150006	2451.50
20 159001	107.99	20 160001	158.03	20 160002	235.68	20 160003	57.11	20 160004	158.03	20 160005	350.10
20 160006	436.63	20 161001	16.91	20 161002	33.81	20 161003	50.72	20 161004	67.63	20 161005	84.54
20 161006	101.44	20 161007	118.35	20 161008	135.26	20 161009	152.16	20 161010	169.07	20 161011	202.88
20 161012	287.10	20 161013	371.32	20 161014	581.86	20 161015	792.40	20 161016	960.83	20 161017	1063.37
20 161018	1576.09	20 161019	2088.81	20 161020	2601.53	20 161021	3114.25	20 161022	3626.97	20 161023	14384.93
20 161024	15681.81	20 161025	16978.69	20 161026	18275.57	20 161027	94.68	20 161028	329.21	20 161029	455.53
20 161030	666.07	20 161031	708.18	20 161032	19572.45	20 161033	20869.33	20 161034	20656.85	20 161035	31244.37
20 161036	36431.89	20 161037	41619.41	20 161038	51994.45	20 162001	21.33	20 162002	21.39	20 162003	11.55
20 162004	11.52	20 162005	21.29	20 162006	11.50	20 162007	21.35	20 162008	11.53	20 162009	390.45
20 164001	84.15	20 165001	504.63	20 166001	0.00	20 166002	0.00	20 166003	0.00	20 166004	0.00
20 166005	0.00	20 166006	0.00	20 166007	0.00	20 166008	0.00	20 166009	0.00	20 166010	0.00
20 167001	12.85	20 167002	8.68	20 167003	12.85	20 167004	8.68	20 167005	17.32	20 168001	250.00
20 168002	7200.00	20 168003	250.00	20 168004	1600.00	20 168005	300.00	20 168006	3600.00	20 168007	600.00
20 168008	1600.00	20 168009	850.00	20 168010	1200.00	20 169001	400.00	20 169002	800.00	20 169003	250.00
20 169004	890.00	20 169005	2000.00	20 169006	20.00	20 179001	7598.00	20 179002	7774.50	20 179003	2799.00
20 179004	17998.00	20 179005	6630.00	20 179006	51493.00	20 180001	2679.00	20 180002	899.00	20 180003	2699.00
20 180004	3590.00	20 180005	5909.00	20 180006	7409.00	20 180007	7409.00	20 180008	5899.00	20 180009	2905.00
20 182002	3590.00	20 182003	1772.55	20 182004	2999.00	20 183001	4338.94	20 183002	5898.99	20 183003	1819.00
20 183004	2199.00	20 184001	7282.14	20 184002	4729.00	20 184003	2485.01	20 184004	4749.00	20 185001	15299.00
20 185002	9749.00	20 185003	28670.00	20 185004	6999.00	20 186001	6799.00	20 186002	15400.00	20 186003	24995.00
20 186004	10990.00	20 187001	4980.00	20 187002	5298.00	20 187003	6549.00	20 187004	8999.00	20 188001	6599.00
20 188002	4990.00	20 188003	6999.00	20 188004	11499.00	20 189001	7499.00	20 189002	12764.00	20 189003	6999.01
20 189004	10559.00	20 190001	949.00	20 190002	289.00	20 190003	279.00	20 190004	649.00	20 191001	4900.00
20 191002	649.00	20 191003	5199.00	20 191004	299.00	20 191005	264.00	20 191006	269.00	20 192001	768.00
20 192002	549.00	20 192003	249.00	20 192004	859.00	20 193001	679.00	20 193002	488.95	20 193003	479.00
20 193004	899.00	20 194001	1190.00	20 194002	1379.92	20 194003	1890.00	20 194004	1990.00	20 195001	528.95
20 195002	649.00	20 195003	398.99	20 195004	219.00	20 196001	10719.02	20 197001	13699.00	20 197002	3099.00
20 197003	5399.10	20 197004	7640.00	20 197005	3799.00	20 197006	2999.00	20 198001	6699.00	20 198002	3490.00
20 198003	7849.00	20 198004	1919.00	20 198005	2659.00	20 198006	899.50	20 198007	799.00	20 198008	1499.90
20 199001	2299.00	20 199002	1499.00	20 199003	1999.00	20 199004	529.90	20 200001	72.90	20 200002	11.50
20 200003	45.19	20 200004	25.45	20 201001	39.90	20 201002	14.50	20 201003	46.50	20 201004	35.50
20 202001	132.93	20 202002	85.00	20 202003	122.00	20 202004	60.50	20 203001	16.10	20 203002	16.00
20 203003	2.50	20 203004	18.00	20 204001	79.90	20 204002	38.00	20 204003	98.00	20 204004	13.90
20 205001	74.90	20 205002	41.45	20 206001	499.00	20 206002	89.00	20 206003	49.00	20 206004	114.00
20 207001	499.00	20 207002	179.00	20 207003	169.00	20 207004	1899.00	20 208001	49.90	20 208002	199.00
20 208003	138.00	20 208004	499.00	20 209001	1380.00	20 209002	348.00	20 209003	279.90	20 209004	449.00
20 209005	59.90	20 209006	228.00	20 209007	271.58	20 209008	69.90	20 210001	25.00	20 210002	10.90
20 210003	39.00	20 210004	74.00	20 210005	18.75	20 210006	149.90	20 210007	34.90	20 210008	469.00
20 211001	269.00	20 211002	399.00	20 211003	949.00	20 211004	189.90	20 212001	169.00	20 212002	229.00
20 212003	449.00	20 212004	179.00	20 213001	249.00	20 213002	29.99	20 213003	129.00	20 213004	99.90
20 214001	27.60	20 214002	34.00	2							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 263008	38.00	20 264001	125.00	20 264002	110.00	20 264003	44.00	20 264004	292.72	20 265001	49.90
20 265002	22.90	20 265003	28.00	20 265004	41.20	20 266001	19.50	20 266002	133.19	20 266003	8.50
20 266004	21.95	20 276001	9.00	20 276002	9.00	20 276003	9.00	20 276004	9.00	20 277001	9.00
20 277002	9.00	20 277003	9.00	20 277004	9.00	20 278001	200.00	20 278002	45.00	20 278003	60.00
20 278004	80.00	20 280001	1820.00	20 280002	245.00	20 280003	1475.50	20 280004	100.00	20 281001	2671.00
20 281002	2355.94	20 281003	1378.25	20 281004	1986.50	20 282001	411900.00	20 282002	200500.00	20 282003	235000.00
20 282004	199990.00	20 282005	377800.00	20 282006	333900.00	20 282007	796000.00	20 282008	288400.00	20 282009	196600.00
20 282010	269900.00	20 282011	441900.00	20 282012	866100.00	20 283001	15799.00	20 283002	2999.00	20 283003	1690.00
20 283004	3799.00	20 284001	18.24	20 284002	18.26	20 284003	18.34	20 284004	18.31	20 284005	18.27
20 284006	18.33	20 284007	18.27	20 284008	18.15	20 284009	18.20	20 284010	18.19	20 284011	18.05
20 284012	18.10	20 285001	19.66	20 285002	19.67	20 285003	19.92	20 285004	19.70	20 285005	19.67
20 285006	19.80	20 285007	19.68	20 285008	19.54	20 285009	19.57	20 285010	19.59	20 285011	19.46
20 285012	19.51	20 286001	91.86	20 286002	97.25	20 286003	54.86	20 286004	70.00	20 287001	1085.00
20 287002	590.00	20 287003	2319.00	20 287004	1249.00	20 288001	80.00	20 288002	25.00	20 288003	69.00
20 288004	80.00	20 289001	1424.00	20 289002	975.00	20 289003	1349.90	20 289004	1419.00	20 290001	17177.89
20 290002	17177.90	20 291001	112.00	20 292001	988.80	20 292002	350.00	20 292003	550.00	20 292004	655.00
20 293001	950.00	20 293002	14732.00	20 293003	12000.00	20 293004	250.00	20 294001	100.00	20 294002	100.00
20 294003	80.00	20 294004	80.00	20 295001	79.00	20 295002	34.00	20 295003	79.00	20 295004	27.00
20 295154	111.00	20 296001	10.00	20 296002	30.00	20 296003	4117.08	20 296004	2062.50	20 296005	1033.33
20 296006	8509.42	20 297001	4290.00	20 297002	3953.50	20 297003	3579.17	20 297004	5141.67	20 298001	1083.33
20 298002	4665.00	20 298003	4505.93	20 298004	897.50	20 299001	3089.50	20 299002	4988.33	20 299003	1666.67
20 299004	7876.00	20 310001	3708.33	20 310002	3322.00	20 310003	1185.33	20 310004	3902.50	20 311001	23100.00
20 311002	1300.00	20 311003	12050.00	20 311004	6240.00	20 312001	3550.00	20 312002	2975.00	20 312003	2800.00
20 312004	821.67	20 313001	2550.00	20 313002	2771.67	20 313003	3026.67	20 313004	3935.00	20 314001	110.00
20 314002	249.00	20 314003	265.00	20 314004	348.00	20 315001	239.00	20 315002	240.00	20 315003	405.00
20 315004	159.00	20 315005	381.00	20 315006	226.00	20 315007	381.00	20 315008	360.00	20 315009	168.00
20 315010	467.00	20 315011	380.00	20 315012	385.00	20 315013	360.00	20 315014	330.00	20 316001	25.00
20 316002	19.50	20 316003	59.00	20 316004	46.00	20 316005	155.00	20 316006	38.75	20 316007	5.00
20 316008	3.00	20 316009	19.35	20 316010	46.00	20 317001	1416.00	20 317002	4868.50	20 317003	6882.75
20 317004	4007.00	20 317005	6697.27	20 317006	2026.99	20 318001	650.00	20 318002	950.00	20 318003	1593.00
20 318004	1091.00	20 318005	740.00	20 318006	600.00	20 318007	660.00	20 318008	750.00	20 318009	1062.00
20 318010	928.50	20 318011	920.00	20 318012	700.00	20 319001	269.00	20 319002	354.00	20 319003	979.00
20 319004	329.00	20 320001	11500.00	20 320002	55.00	20 320003	70.00	20 320004	50.00	20 320005	100.00
20 320006	80.00	20 320007	57.00	20 320008	60.00	20 320009	150.00	20 320010	245.00	20 321001	39.00
20 321002	58.00	20 321003	37.00	20 321004	26.00	20 322001	599.00	20 322002	599.00	20 322003	10.00
20 322004	389.00	20 323001	480.00	20 323002	55.00	20 323003	60.00	20 323004	80.00	20 324001	750.00
20 324002	450.00	20 324003	250.00	20 324004	390.00	20 324005	500.00	20 324006	999.00	20 325001	10.00
20 325002	8.00	20 325003	6.00	20 325004	47.00	20 326001	28.00	20 326002	28.00	20 326003	45.00
20 326004	50.00	20 327001	57.95	20 327002	68.00	20 327003	123.33	20 327004	39.50	20 328001	90.00
20 328002	349.01	20 328003	109.00	20 328004	255.00	20 328005	69.00	20 328006	1299.00	20 328007	100.76
20 328008	359.00	20 328009	233.12	20 328010	1299.00	20 329001	3.50	20 329002	41.04	20 329003	3959.10
20 329004	2999.00	20 330001	189.00	20 330002	99.90	20 330003	597.15	20 330004	214.80	20 330005	21.50
20 330006	499.90	20 331001	89.00	20 331002	99.00	20 331003	1395.00	20 331004	299.00	20 332001	749.00
20 332002	535.00	20 332003	66.00	20 332004	4999.00	20 342001	58.00	20 342002	85.00	20 342003	76.00
20 342004	98.50	20 342005	100.00	20 342006	79.00	20 342007	79.00	20 342008	145.00	20 342009	79.00
20 342010	82.00	20 343001	185.00	20 343002	530.00	20 343003	276.00	20 343004	267.00	20 343005	85.00
20 343006	200.00	20 343007	301.00	20 343008	167.00	20 343009	15.00	20 343010	28.00	20 343011	79.00
20 343012	75.00	20 343013	142.00	20 343014	76.00	20 343015	62.00	20 343016	64.00	20 343017	195.00
20 343018	110.00	20 344001	1521.00	20 344002	80.00	20 344003	12500.00	20 344004	4160.00	20 345001	16500.00
20 345002	10440.00	20 345003	18800.00	20 345004	18289.00	20 346001	1205.00	20 346002	129.00	20 346003	97.00
20 346004	1660.00	20 346005	97.00	20 346006	97.00	20 001001	19.00	20 001002	22.00	20 001003	19.00
20 001004	20.00	20 001005	18.50	20 001006	19.00	20 001007	11.70	20 001008	20.00	20 001009	12.00
20 001010	19.00	20 001011	17.00	20 001012	10.50	20 001013	19.00	20 001014	19.00	20 001015	22.00
20 001016	18.00	20 001017	20.00	20 001018	20.00	20 001019	20.00	20 001020	20.00	20 002001	43.00
20 002002	67.36	20 002003	62.50	20 002004	14.30	20 003001	14.30	20 003002	13.48	20 003003	15.00
20 003004	16.00	20 003005	18.68	20 003006	77.04	20 004001	31.00	20 004002	32.75	20 004003	20.00
20 004004	29.66	20 005001	5.99	20 005002	6.50	20 005003	5.00	20 005004	6.50	20 005005	5.50
20 005006	7.00	20 006001	1.40	20 006002	1.50	20 006003	1.80	20 006004	1.80	20 006005	2.10
20 006006	2.00	20 007001	95.24	20 007002	47.06	20 007003	19.23	20 007004	65.86	20 008001	123.07
20 008002	221.43	20 008003	113.00	20 008004	120.00	20 009001	398.00	20 009002	180.00	20 009003	199.00
20 009004	154.90	20 010001	39.14	20 010002	59.90	20 010003	98.54	20 010004	64.81	20 010005	87.13
20 010006	77.78	20 010007	61.73	20 010008	67.19	20 011001	21.00	20 011002	24.95	20 011003	81.50
20 011004	19.50	20 012001	22.50	20 012002	34.99	20 012003	24.90	20 012004	50.00	20 013001	19.50
20 013002	10.00	20 013003	60.00	20 013004	85.26	20 014001	86.36	20 014002	56.73	20 014003	72.57
20 014004	82.84	20 014005	211.36	20 014006	169.14	20 015001	16.98	20 015002	30.67	20 015003	16.56
20 015004	18.72	20 015005	27.90	20 015006	14.17	20 016001	61.50	20 016002	89.90	20 016003	20.24
20 016004	43.00	20 016005	60.00	20 016006	55.00	20 016007	32.40	20 016008	21.65	20 016009	22.40
20 016010	80.00	20 016011	60.00	20 016012	21.75	20 017001	43.49	20 017002	71.15	20 017003	72.00
20 017004	69.90	20 017005	125.00	20 017006	85.15	20 017007	85.73	20 017008	39.25	20 017009	37.38
20 017010	88.00	20 017011	106.50	20 017012	106.90	20 017013	59.15	20 017014	99.18	20 017015	76.00
20 017016	62.70	20 017017	44.40	20 017018	50.15	20 018001	149.00	20 018002	145.00	20 018003	120.00
20 018004	130.00	20 018005	100.00	20 018006	119.90	20 018007	120.00	20 018008	89.00	20 018009	90.00
20 018010	159.90	20 018011	160.00	20 018012	65.45	20 018013	89.00	20 018014	119.99	20 018015	90.00
20 018016	86.50	20 018017	92.00	20 018018	88.90	20 018019	129.50	20 018020	459.90	20 018021	124.90
20 018022	132.90	20 018023	239.00	20 018024	222.00	20 018025	120.90	20 018026	164.68	20 018027	100.00
20 018028	105.00	20 018029	142.00	20 018030	110.00	20 018031	119.50	20 018032	85.50	20 018033	71.50
20 018034	93.90	20 019001	36.99	20 019002	39.80	20 019003	27.40	20 019004	27.99	20 019005	60.00
20 019006	69.90	20 019007	159.90	20 019008	70.00	20 020001	150.00	20 020002	187.50	20 020003	114.40
20 020004	109.90	20 021001	99.98	20 021002	158.19	20 021003	70.55	20 021004	89.90	20 021005	173.33
20 021006	102.22	20 022001	61.55								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 052008	87.90	21 053001	44.49	21 053002	38.20	21 053003	65.55	21 053004	39.48	21 053005	36.65
21 053006	39.15	21 053007	47.73	21 053008	36.70	21 054001	29.49	21 054002	34.35	21 054003	16.68
21 054004	28.48	21 055001	68.74	21 055002	58.70	21 055003	54.68	21 055004	59.23	21 055005	57.40
21 055006	66.40	21 055007	57.20	21 055008	85.63	21 056001	5.24	21 056002	9.55	21 056003	5.80
21 056004	10.65	21 056005	7.30	21 056006	8.40	21 056007	6.40	21 056008	12.00	21 057001	12.99
21 057002	18.95	21 057003	10.05	21 057004	24.48	21 058001	16.24	21 058002	17.80	21 058003	12.49
21 058004	13.95	21 058005	7.40	21 058006	12.20	21 058007	14.80	21 058008	20.20	21 058009	16.65
21 058010	14.95	21 058011	18.50	21 058012	16.73	21 058013	18.15	21 058014	19.78	21 059001	31.74
21 059002	29.45	21 059003	17.90	21 059004	36.85	21 059005	20.90	21 059006	26.95	21 059007	39.15
21 059008	30.95	21 059009	29.15	21 059010	28.30	21 060001	12.22	21 060002	11.30	21 060003	7.15
21 060004	10.98	21 060005	8.80	21 060006	11.85	21 060007	12.40	21 060008	12.45	21 060009	12.95
21 060010	29.50	21 061001	7.90	21 061002	5.90	21 061003	6.50	21 061004	100.00	21 061005	25.90
21 061006	17.15	21 061007	25.95	21 061008	19.90	21 062001	65.75	21 062002	32.90	21 062003	10.49
21 062004	14.15	21 062005	69.25	21 062006	25.73	21 062007	43.25	21 062008	51.88	21 063001	17.49
21 063002	23.85	21 063003	10.30	21 063004	20.73	21 063005	15.90	21 063006	20.75	21 063007	19.15
21 063008	19.60	21 063009	21.30	21 063010	18.90	21 064001	8.20	21 064002	9.15	21 064003	30.90
21 064004	10.90	21 064005	13.40	21 064006	4.58	21 064007	8.40	21 064008	11.50	21 065001	15.49
21 065002	15.45	21 065003	14.65	21 065004	16.73	21 065005	15.90	21 065006	15.15	21 065007	10.65
21 065008	13.80	21 066001	13.99	21 066002	11.05	21 066003	9.55	21 066004	10.73	21 066005	12.65
21 066006	10.95	21 066007	11.05	21 066008	10.90	21 067001	13.49	21 067002	18.80	21 067003	8.68
21 067004	14.73	21 067005	21.40	21 067006	20.40	21 067007	18.05	21 067008	16.80	21 068001	9.40
21 068002	27.90	21 068003	22.99	21 068004	25.90	21 068005	26.90	21 068006	30.00	21 068007	24.95
21 068008	45.00	21 069001	17.70	21 069002	15.40	21 069003	11.93	21 069004	16.73	21 070001	22.99
21 070002	27.30	21 070003	18.93	21 070004	26.73	21 070005	24.05	21 070006	27.15	21 070007	27.30
21 070008	36.75	21 071001	13.99	21 071002	14.45	21 071003	10.90	21 071004	12.20	21 072001	29.90
21 072002	37.90	21 072003	28.58	21 072004	37.95	21 073001	74.00	21 073002	81.90	21 073003	82.00
21 073004	67.73	21 074001	19.98	21 074002	30.99	21 074003	43.33	21 074004	20.01	21 074005	21.61
21 074006	37.22	21 074007	19.90	21 074008	24.80	21 075001	38.00	21 075002	73.00	21 075003	40.00
21 075004	27.80	21 076001	35.80	21 076002	36.00	21 076003	21.55	21 076004	27.93	21 077001	129.00
21 077002	139.00	21 077003	259.00	21 077004	240.00	21 077005	151.90	21 077006	1299.90	21 077007	264.50
21 077008	155.33	21 078001	21.91	21 078002	17.50	21 078003	22.00	21 078004	30.60	21 079001	63.00
21 079002	143.80	21 079003	68.18	21 079004	63.64	21 080001	30.23	21 080002	39.76	21 080003	40.47
21 080004	25.98	21 081001	57.20	21 081002	56.69	21 081003	38.13	21 081004	42.50	21 081005	99.55
21 081006	53.71	21 082001	77.88	21 082002	97.35	21 082003	92.92	21 082004	79.41	21 083001	135.94
21 083002	25.50	21 083003	28.10	21 083004	65.12	21 083005	51.80	21 083006	23.76	21 084001	24.00
21 084002	25.50	21 084003	25.25	21 084004	22.94	21 084005	61.50	21 084006	17.99	21 085001	431.25
21 085002	544.35	21 085003	301.00	21 085004	409.00	21 086001	239.60	21 086002	399.00	21 086003	191.25
21 086004	223.25	21 087001	4.17	21 087002	19.83	21 087003	23.00	21 087004	18.63	21 087005	17.50
21 087006	11.00	21 087007	17.20	21 087008	19.83	21 087009	21.67	21 087010	16.67	21 088001	9.30
21 088002	10.00	21 088003	6.53	21 088004	11.67	21 088005	7.27	21 088006	8.05	21 088007	4.50
21 088008	10.00	21 089001	64.29	21 089002	44.23	21 089003	66.53	21 089004	98.16	21 090001	10.20
21 090002	7.90	21 090003	89.15	21 090004	151.82	21 091001	84.00	21 091002	245.45	21 091003	17.76
21 091004	27.79	21 092001	220.59	21 092002	157.41	21 092003	133.33	21 092004	188.33	21 093001	42.86
21 093002	3.20	21 093003	3.95	21 093004	29.90	21 094001	139.17	21 094002	108.34	21 094003	89.60
21 094004	104.63	21 095001	63.83	21 095002	74.65	21 095003	60.83	21 095004	131.43	21 095005	93.33
21 095006	185.88	21 096001	69.29	21 096002	394.00	21 096003	94.64	21 096004	257.14	21 097001	175.00
21 097002	42.90	21 097003	110.00	21 097004	159.00	21 098001	130.00	21 098002	120.00	21 098003	85.00
21 098004	100.00	21 099001	220.00	21 099002	229.00	21 099003	225.00	21 099004	198.00	21 100001	162.00
21 100002	89.00	21 100003	90.00	21 100004	135.37	21 101001	114.90	21 101002	170.00	21 101003	200.00
21 101004	190.00	21 102001	60.50	21 102002	38.43	21 102003	40.85	21 102004	26.67	21 102005	19.25
21 102006	37.68	21 102007	36.62	21 102008	35.13	21 102009	34.74	21 102010	27.70	21 103001	221.05
21 103002	312.00	21 103003	402.07	21 103004	570.71	21 104001	64.87	21 104002	121.28	21 104003	384.29
21 104004	228.43	21 104005	107.25	21 104006	142.18	21 105001	399.87	21 105002	253.33	21 105003	246.67
21 105004	131.13	21 106001	259.90	21 106002	120.00	21 106003	318.67	21 106004	327.33	21 107001	278.60
21 107002	203.00	21 107003	185.00	21 107004	121.05	21 108001	114.00	21 108002	253.00	21 108003	52.00
21 108002	52.00	21 108003	52.00	21 108004	24.00	21 108005	44.00	21 108006	52.00	21 108007	240.00
21 108002	119.99	21 108003	259.45	21 108004	199.00	21 108005	459.00	21 108006	189.00	21 108007	114.50
21 108008	249.00	21 108009	469.00	21 108010	168.00	21 108011	179.00	21 108012	175.00	21 109001	189.00
21 109002	29.99	21 109003	149.00	21 109004	119.00	21 109005	49.00	21 109006	99.00	21 109007	59.90
21 109008	59.90	21 109009	39.99	21 109010	148.00	21 109011	149.00	21 109012	13.00	21 120001	99.90
21 120002	118.00	21 120003	28.00	21 120004	64.50	21 120005	25.00	21 120006	68.00	21 120007	95.00
21 120008	22.99	21 120009	49.00	21 120010	65.90	21 120011	62.40	21 120012	78.00	21 121001	499.00
21 121002	750.00	21 121003	499.00	21 121004	149.99	21 121005	1099.90	21 121006	109.00	21 121007	239.90
21 121008	169.00	21 121009	599.00	21 121010	205.99	21 121011	117.00	21 121012	129.99	21 121013	198.00
21 121014	258.00	21 121015	198.00	21 121016	598.00	21 121017	229.90	21 121018	159.00	21 121019	169.99
21 121020	89.99	21 121021	189.00	21 121022	279.00	21 121023	99.99	21 121024	229.00	21 122001	3289.90
21 122002	1890.00	21 122003	679.00	21 122004	799.00	21 122005	2199.90	21 122006	1990.00	21 122007	2209.90
21 122008	1498.00	21 122009	1599.00	21 122010	834.00	21 122011	789.90	21 122012	1990.00	21 123001	76.39
21 123002	129.00	21 123003	219.90	21 123004	99.00	21 123005	259.00	21 123006	295.00	21 123007	108.00
21 123008	299.00	21 123009	200.28	21 123010	129.99	21 123011	234.90	21 123012	199.99	21 124001	369.00
21 124002	159.00	21 124003	89.90	21 124004	180.00	21 124005	269.00	21 124006	349.00	21 124007	67.99
21 124008	79.00	21 124009	169.00	21 124010	199.90	21 124011	254.90	21 124012	80.00	21 125001	229.00
21 125002	32.99	21 125003	159.00	21 125004	179.00	21 125005	89.99	21 125006	164.90	21 125007	20.00
21 125008	89.90	21 125009	219.00	21 125010	199.90	21 125011	99.50	21 125012	49.00	21 126001	27.50
21 126002	20.00	21 126003	34.90	21 126004	99.00	21 126005	32.50	21 126006	104.00	21 126007	29.90
21 126008	70.75	21 126009	14.90	21 126010	24.00	21 126011	32.00	21 126012	88.00	21 127001	799.00
21 127002	298.00	21 127003	214.90	21 127004	99.90	21 127005	349.00	21 127006	129.99	21 127007	318.00
21 127008	490.00	21 127009	299.00	21 127010	189.90	21 127011	187.00	21 127012	319.00	21 127013	219.00
21 127014	260.00	21 127015	269.90	21 127016	269.00	21 127017	198.00	21 127018	260.00	21 127019	199.99
21 127020	169.99	21 127021	99.99	21 127022	282.00	21 127023	99.99	21 127024	275.00	21 128001	478.00
21 128002	369.00	21 128003	199.00	21 128004	99.0						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 140802	228.00	21 140803	399.00	21 140804	414.50	21 140805	189.50	21 140806	179.00	21 140807	244.00
21 140808	184.90	21 140809	329.00	21 140810	242.00	21 140811	239.00	21 140812	399.00	21 141001	699.90
21 141002	198.00	21 141003	849.00	21 141004	199.00	21 141005	729.00	21 141006	239.50	21 141007	699.00
21 141008	489.50	21 141009	199.00	21 141010	529.50	21 141011	599.00	21 141012	454.00	21 142001	1349.00
21 142002	799.00	21 142003	539.00	21 142004	544.00	21 142005	699.00	21 142006	969.50	21 142007	909.50
21 142008	269.50	21 142009	849.00	21 142010	499.50	21 142011	302.00	21 142012	357.23	21 143001	248.00
21 143002	489.90	21 143003	279.00	21 143004	519.00	21 143005	299.00	21 143006	199.00	21 143007	149.00
21 143008	369.00	21 143009	179.00	21 143010	454.00	21 143011	199.00	21 143012	279.00	21 144001	29.90
21 144002	10.90	21 144003	24.90	21 144004	19.90	21 145001	285.00	21 145002	105.00	21 145003	121.00
21 145004	110.00	21 146001	30.00	21 146002	42.00	21 146003	42.00	21 146004	100.00	21 147001	149.00
21 147002	59.00	21 147003	75.00	21 147004	799.00	21 147005	228.00	21 147006	99.90	21 147007	219.00
21 147008	69.99	21 147009	99.90	21 147010	395.00	21 147011	499.00	21 147012	699.00	21 148001	999.00
21 148002	540.00	21 148007	298.00	21 148008	250.00	21 148009	425.00	21 148010	350.00	21 158001	2094.03
21 158002	2094.03	21 158003	2094.03	21 158004	2094.03	21 158005	2094.03	21 158006	2094.03	21 159001	112.76
21 160001	70.15	21 160002	317.78	21 160003	217.18	21 160004	397.81	21 160005	34.93	21 160006	254.24
21 161001	20.21	21 161002	40.43	21 161003	60.64	21 161004	80.85	21 161005	101.07	21 161006	121.28
21 161007	141.49	21 161008	165.33	21 161009	189.17	21 161010	213.01	21 161011	260.68	21 161012	356.03
21 161013	477.83	21 161014	1087.18	21 161015	1899.76	21 161016	6191.15	21 161017	6444.15	21 161018	7709.13
21 161019	8974.11	21 161020	10239.09	21 161021	11504.07	21 161022	12769.05	21 161023	14034.03	21 161024	15299.91
21 161025	16563.99	21 161026	17828.97	21 161027	113.19	21 161028	416.93	21 161029	599.63	21 161030	1412.21
21 161031	1574.73	21 161032	19093.95	21 161033	20358.93	21 161034	25418.85	21 161035	30478.77	21 161036	35538.69
21 161037	40598.61	21 161038	50718.45	21 162001	20.90	21 162002	21.32	21 162003	11.74	21 162004	11.99
21 162005	11.89	21 162006	11.64	21 162007	12.14	21 162008	11.84	21 164001	43.35	21 165001	676.89
21 166001	0.00	21 166002	0.00	21 166003	0.00	21 166004	0.00	21 166005	0.00	21 166006	0.00
21 166007	0.00	21 166008	0.00	21 166009	0.00	21 166010	0.00	21 167001	12.85	21 167002	8.68
21 167003	12.85	21 167004	8.68	21 167005	17.32	21 168001	5200.00	21 168002	400.00	21 168003	1000.00
21 168004	1000.00	21 168005	250.00	21 168006	600.00	21 168007	1400.00	21 168008	450.00	21 168009	500.00
21 168010	360.00	21 169001	150.00	21 169002	324.80	21 169003	150.00	21 169004	300.00	21 169005	150.00
21 169006	233.00	21 179001	5999.00	21 179002	7999.00	21 179003	9199.00	21 179004	9000.00	21 179005	5429.00
21 179006	8999.00	21 180001	4599.00	21 180002	3396.00	21 180003	3986.00	21 180004	2499.00	21 181001	6999.00
21 181002	6449.00	21 181003	4599.00	21 181004	5199.00	21 182001	2800.00	21 182002	2874.00	21 182003	3987.00
21 182004	2000.00	21 183001	1589.00	21 183002	3289.00	21 183003	3199.00	21 183004	3799.00	21 184001	2264.00
21 184002	2199.00	21 184003	2200.00	21 184004	5499.00	21 185001	8599.00	21 185002	6578.00	21 185003	8999.00
21 185004	8999.00	21 186001	6375.00	21 186002	8951.00	21 186003	8999.00	21 186004	8349.00	21 187001	8999.00
21 187002	6600.00	21 187003	9000.00	21 187004	13999.00	21 188001	2999.00	21 188002	6699.00	21 188003	5599.00
21 188004	6999.00	21 189001	4399.00	21 189002	3285.00	21 189003	9599.00	21 189004	12454.00	21 190001	529.00
21 190002	559.90	21 190003	1399.00	21 190004	969.00	21 191001	349.00	21 191002	269.00	21 191003	299.00
21 191004	79.90	21 191005	290.00	21 191006	879.00	21 192001	999.00	21 192002	1099.00	21 192003	479.00
21 192004	549.00	21 193001	899.00	21 193002	549.00	21 193003	169.90	21 193004	624.00	21 194001	2549.00
21 194002	1990.00	21 194003	2674.00	21 194004	2799.00	21 195001	318.00	21 195002	199.00	21 195003	144.90
21 195004	309.00	21 196001	10719.02	21 197001	4799.00	21 197002	8999.00	21 197003	3999.00	21 197004	15776.00
21 197005	2699.00	21 197006	3090.00	21 198001	3799.00	21 198002	1899.00	21 198003	1699.00	21 198004	2199.00
21 198005	599.00	21 198006	909.00	21 198007	1099.00	21 198008	999.00	21 199001	1199.00	21 199002	699.00
21 199003	369.00	21 199004	429.00	21 200001	31.00	21 200002	25.50	21 200003	26.90	21 200004	82.50
21 201001	10.50	21 201002	25.50	21 201003	13.90	21 201004	31.00	21 202001	70.00	21 202002	108.00
21 202003	99.00	21 202004	27.90	21 203001	3.50	21 203002	9.00	21 203003	3.50	21 203004	6.50
21 204001	55.00	21 204002	23.90	21 204003	79.00	21 204004	69.90	21 205001	79.90	21 205002	59.00
21 206001	239.90	21 206002	269.00	21 206003	9.90	21 206004	155.90	21 207001	279.00	21 207002	231.50
21 207003	429.90	21 207004	179.00	21 208001	114.90	21 208002	119.00	21 208003	39.90	21 208004	12.90
21 209001	299.00	21 209002	599.00	21 209003	469.00	21 209004	449.00	21 209005	399.00	21 209006	258.50
21 209007	428.00	21 209008	669.00	21 210001	8.99	21 210002	8.00	21 210003	159.00	21 210004	30.50
21 210005	129.00	21 210006	159.00	21 210007	29.99	21 210008	15.90	21 211001	169.00	21 211002	169.50
21 211003	149.90	21 211004	299.00	21 212001	74.90	21 212002	189.00	21 212003	179.00	21 212004	120.50
21 213001	214.90	21 213002	59.00	21 213003	49.99	21 213004	87.50	21 214001	29.00	21 214002	34.50
21 214003	34.33	21 214004	19.98	21 215001	6.33	21 215002	42.50	21 215003	28.00	21 215004	24.33
21 215005	23.66	21 215006	27.90	21 215007	16.00	21 215008	16.71	21 215009	28.63	21 215010	31.13
21 216001	9.27	21 216002	10.42	21 216003	10.00	21 216004	10.52	21 217001	37.50	21 217002	38.75
21 217003	34.00	21 217004	35.14	21 217005	35.00	21 217006	34.75	21 218001	49.50	21 218002	48.00
21 218003	47.50	21 218004	44.50	21 219001	51.90	21 219002	55.90	21 219003	27.50	21 219004	57.90
21 229001	233.00	21 229002	275.90	21 229003	221.26	21 229004	345.00	21 229005	446.65	21 229006	253.50
21 229007	303.46	21 229008	289.00	21 229009	212.95	21 229010	166.00	21 229011	48.00	21 229012	315.90
21 229013	416.25	21 229014	388.00	21 229015	826.95	21 229016	1343.60	21 229017	291.00	21 229018	305.50
21 230001	210.99	21 230002	281.50	21 230003	176.11	21 230004	198.00	21 230005	50.98	21 230006	101.50
21 231001	428.96	21 231002	189.00	21 231003	301.41	21 231004	188.50	21 232001	60.98	21 232002	75.90
21 232003	254.82	21 232004	145.00	21 233001	259.00	21 233002	266.00	21 233003	45.00	21 233004	129.50
21 233005	280.78	21 233006	75.50	21 234001	286.00	21 234002	341.00	21 234003	204.50	21 234004	351.00
21 235001	102.90	21 235002	58.90	21 235003	95.12	21 235004	121.50	21 236001	8.80	21 236002	28.50
21 236003	33.63	21 236004	21.90	21 237001	21.95	21 237002	18.50	21 237003	50.60	21 237004	39.50
21 238001	155.50	21 238002	224.50	21 238003	336.00	21 238004	417.93	21 239001	94.50	21 239002	144.00
21 239003	176.98	21 239004	185.00	21 240001	287.90	21 240002	18.90	21 240003	135.00	21 240004	279.00
21 241001	229.76	21 241002	222.90	21 241003	143.71	21 241004	96.90	21 242001	97.83	21 242002	250.91
21 242003	34.33	21 242004	350.00	21 243001	659.00	21 243002	1299.00	21 243003	2109.00	21 243004	577.50
21 244001	1500.00	21 244002	1500.00	21 244003	8500.00	21 244004	6000.00	21 245001	180.00	21 244006	500.00
21 244007	3000.00	21 244008	500.00	21 245001	400.00	21 245002	400.00	21 245003	400.00	21 245004	500.00
21 245005	500.00	21 245006	130.00	21 245007	700.00	21 245008	800.00	21 246001	1856.00	21 246002	1700.00
21 246003	1015.00	21 246004	290.00	21 247001	10900.00	21 247002	28000.00	21 247003	10200.00	21 247004	403.00
21 248001	6500.00	21 248002	3500.00	21 248003	1900.00	21 248004	7600.00	21 249001	5600.00	21 249002	197.20
21 249003	450.00	21 249004	600.00	21 250001	709.24	21 250002	1600.01	21 250003	406.00	21 250004	928.00
21 251001	250.00	21 251002	100.00	21 251003							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 315011	345.00	21 315012	209.00	21 315013	330.00	21 315014	199.00	21 316001	9.52	21 316002	19.80
21 316003	39.90	21 316004	13.60	21 316005	4.50	21 316006	3.80	21 316007	17.90	21 316008	45.00
21 316009	52.00	21 316010	29.50	21 317001	8853.50	21 317002	4871.91	21 317003	2892.25	21 317004	18161.50
21 317005	3223.00	21 317006	5560.00	21 318001	700.00	21 318002	1987.00	21 318003	750.00	21 318004	740.00
21 318005	1117.41	21 318006	840.00	21 318007	1050.00	21 318008	440.00	21 318009	700.00	21 318010	730.00
21 318011	700.00	21 318012	850.00	21 319001	329.00	21 319002	649.00	21 319003	196.00	21 319004	300.00
21 320001	20.00	21 320002	110.00	21 320003	70.00	21 320004	1300.00	21 320005	75.00	21 320006	75.00
21 320007	60.00	21 320008	50.00	21 320009	35.00	21 320010	70.00	21 321001	41.00	21 321002	45.00
21 321003	30.00	21 321004	50.00	21 322001	599.00	21 322002	389.00	21 322003	600.00	21 322004	15.00
21 323001	55.00	21 323002	74.00	21 323003	35.00	21 323004	45.00	21 324001	380.00	21 324002	250.00
21 324003	40.00	21 324004	100.00	21 324005	500.00	21 324006	650.00	21 325001	10.00	21 325002	10.00
21 325003	10.00	21 325004	10.00	21 326001	45.00	21 326002	15.00	21 326003	45.00	21 326004	43.00
21 327001	36.51	21 327002	82.67	21 327003	58.50	21 327004	69.93	21 328001	399.00	21 328002	799.00
21 328003	140.00	21 328004	39.00	21 328005	39.90	21 328006	35.90	21 328007	15.00	21 328008	20.00
21 328009	199.00	21 328010	44.90	21 329001	1499.00	21 329002	6.00	21 329003	2499.00	21 329004	6.50
21 330001	49.90	21 330002	99.90	21 330003	49.00	21 330004	179.00	21 330005	95.00	21 330006	199.00
21 331001	464.00	21 331002	63.00	21 331003	189.00	21 331004	795.00	21 332001	1450.00	21 332002	3150.00
21 332003	63.00	21 332004	749.00	21 342001	64.00	21 342002	60.00	21 342003	139.00	21 342004	67.00
21 342005	86.00	21 342006	50.00	21 342007	52.00	21 342008	57.00	21 342009	135.00	21 342010	79.00
21 343001	608.00	21 343002	345.00	21 343003	145.00	21 343004	178.00	21 343005	280.00	21 343006	245.00
21 343007	287.00	21 343008	80.00	21 343009	15.00	21 343010	18.00	21 343011	20.00	21 343012	17.00
21 343013	142.00	21 343014	17.00	21 343015	40.00	21 343016	89.00	21 343017	208.00	21 343018	90.00
21 344001	150.00	21 344002	2000.00	21 344003	3000.00	21 344004	15000.00	21 345001	9400.00	21 345002	12600.00
21 345003	7888.00	21 345004	7750.00	21 346001	80.00	21 346002	80.00	21 346003	80.00	21 346004	80.00
21 346005	2144.00	21 346006	80.00	22 001001	13.00	22 001002	13.00	22 001003	13.00	22 001004	9.80
22 001005	9.95	22 001006	10.00	22 001007	11.00	22 001008	12.00	22 001009	13.00	22 001010	12.00
22 001011	12.00	22 001012	10.99	22 001013	13.00	22 001014	13.00	22 001015	13.00	22 001016	12.00
22 001017	10.00	22 001018	11.00	22 001019	9.80	22 001020	10.23	22 002001	89.93	22 002002	78.57
22 002003	32.00	22 002004	59.38	22 003001	8.00	22 003002	6.00	22 003003	11.20	22 003004	89.47
22 003005	126.60	22 003006	12.90	22 004001	18.00	22 004002	26.35	22 004003	21.50	22 004004	100.00
22 005001	3.00	22 005002	2.50	22 005003	4.86	22 005004	5.25	22 005005	3.80	22 005006	5.50
22 006001	1.50	22 006002	1.80	22 006003	2.00	22 006004	1.28	22 006005	1.92	22 006006	1.60
22 007001	43.97	22 007002	68.52	22 007003	67.65	22 007004	48.89	22 008001	96.00	22 008002	162.50
22 008003	114.29	22 008004	125.00	22 009001	95.00	22 009002	81.13	22 009003	14.58	22 009004	229.00
22 010001	70.57	22 010002	65.74	22 010003	75.56	22 010004	59.60	22 010005	64.83	22 010006	65.15
22 010007	120.83	22 010008	64.81	22 011001	23.50	22 011002	27.90	22 011003	12.50	22 011004	25.00
22 012001	45.73	22 012002	43.22	22 012003	34.00	22 012004	47.06	22 013001	10.00	22 013002	62.86
22 013003	31.18	22 013004	14.68	22 014001	52.80	22 014002	98.67	22 014003	98.67	22 014004	90.47
22 014005	56.73	22 014006	100.00	22 015001	13.00	22 015002	10.95	22 015003	12.10	22 015004	19.92
22 015005	15.00	22 015006	16.50	22 016001	39.95	22 016002	51.50	22 016003	71.90	22 016004	32.50
22 016005	34.90	22 016006	34.45	22 016007	35.50	22 016008	35.00	22 016009	36.50	22 016010	53.25
22 016011	41.50	22 016012	21.13	22 017001	75.90	22 017002	76.00	22 017003	90.00	22 017004	79.00
22 017005	58.00	22 017006	74.00	22 017007	90.00	22 017008	25.25	22 017009	63.90	22 017010	80.00
22 017011	109.90	22 017012	90.00	22 017013	97.50	22 017014	105.25	22 017015	44.00	22 017016	65.00
22 017017	92.50	22 017018	79.75	22 018001	150.00	22 018002	154.00	22 018003	140.00	22 018004	140.00
22 018005	114.00	22 018006	141.50	22 018007	80.40	22 018008	142.00	22 018009	116.00	22 018010	78.40
22 018011	150.00	22 018012	100.00	22 018013	100.00	22 018014	123.90	22 018015	100.00	22 018016	120.50
22 018017	100.00	22 018018	85.00	22 018019	142.90	22 018020	192.50	22 018021	194.00	22 018022	154.00
22 018023	150.00	22 018024	325.00	22 018025	150.00	22 018026	399.00	22 018027	120.00	22 018028	128.90
22 018029	92.50	22 018030	110.00	22 018031	105.00	22 018032	126.90	22 018033	75.00	22 018034	149.00
22 019001	60.00	22 019002	70.00	22 019003	26.00	22 019004	59.90	22 019005	57.50	22 019006	70.00
22 019007	30.90	22 019008	54.90	22 020001	122.50	22 020002	117.50	22 020003	88.30	22 020004	132.13
22 021001	150.00	22 021002	122.50	22 021003	104.00	22 021004	95.15	22 021005	119.38	22 021006	277.78
22 022001	27.90	22 022002	73.68	22 022003	28.50	22 022004	140.00	22 023001	88.90	22 023002	101.00
22 023003	43.50	22 023004	426.47	22 023005	126.00	22 023006	86.00	22 023007	150.00	22 023008	203.44
22 023009	120.00	22 023010	107.00	22 024001	129.00	22 024002	50.00	22 024003	208.60	22 024004	31.71
22 025001	155.00	22 025002	51.44	22 025003	68.00	22 025004	79.00	22 025005	59.90	22 025006	62.50
22 025007	70.00	22 025008	57.50	22 025009	80.00	22 025010	279.50	22 025011	220.00	22 025012	349.00
22 025013	85.00	22 025014	172.50	22 025015	180.00	22 025016	189.00	22 026001	187.50	22 026002	159.00
22 026003	280.00	22 026004	369.00	22 027001	62.00	22 027002	239.00	22 027003	200.00	22 027004	81.25
22 028001	99.93	22 028002	60.00	22 028003	57.41	22 028004	105.80	22 028005	85.71	22 028006	130.00
22 029001	288.29	22 029002	404.72	22 029003	486.49	22 029004	161.43	22 030001	19.30	22 030002	15.84
22 030003	19.00	22 030004	14.50	22 030005	10.00	22 030006	12.52	22 030007	11.00	22 030008	10.00
22 030009	22.10	22 030010	18.63	22 031001	76.47	22 031002	114.88	22 031003	120.83	22 031004	93.00
22 032001	272.50	22 032002	448.00	22 032003	100.00	22 032004	35.90	22 032005	36.53	22 032006	45.87
22 033001	32.64	22 033002	35.40	22 033003	31.03	22 033004	48.44	22 033005	29.50	22 033006	34.09
22 034001	59.90	22 034002	128.00	22 034003	55.00	22 034004	99.75	22 035001	175.00	22 035002	142.15
22 035003	80.00	22 035004	92.50	22 036001	89.90	22 036002	122.50	22 036003	81.23	22 036004	101.50
22 037001	39.80	22 037002	36.70	22 037003	40.75	22 037004	39.10	22 038001	186.43	22 038002	148.75
22 038003	126.50	22 038004	160.53	22 039001	17.00	22 039002	80.00	22 039003	36.65	22 039004	31.47
22 040001	134.44	22 040002	144.89	22 040003	205.50	22 040004	148.89	22 041001	65.89	22 041002	109.64
22 041003	113.57	22 041004	50.00	22 042001	21.70	22 042002	27.00	22 042003	36.69	22 042004	20.00
22 042005	20.85	22 042006	28.00	22 043001	31.71	22 043002	26.43	22 043003	26.67	22 043004	224.61
22 043005	26.50	22 043006	23.72	22 043007	48.51	22 043008	160.52	22 043009	88.89	22 043010	23.95
22 044001	37.00	22 044002	45.00	22 044003	36.05	22 044004	37.00	22 044005	50.90	22 044006	45.75
22 044007	36.90	22 044008	38.10	22 045001	11.43	22 045002	13.00	22 045003	14.15	22 045004	14.75
22 045005	13.00	22 045006	29.40	22 045007	17.90	22 045008	11.75	22 046001	47.95	22 046002	52.00
22 046003	47.00	22 046004	58.00	22 046005	40.50	22 046006	49.60	22 046007	47.05	22 046008	48.50
22 047001	12.50	22 047002	14.25	22 047003	11.90	22 047004	19.50	22 047005	13.75	22 047006	103.30
22 047007	40.00	22 047008	12.00	22 047009	67.00	22 047010	66.40	22 047011	19.41	22 047012	19.05
22 047013	17.00	22 047014	18.50	22 047015	11.50	22 047016	56.90	22 047017	16.00	22 047018	1

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 074001	27.50	22 074002	21.78	22 074003	23.22	22 074004	30.00	22 074005	25.48	22 074006	24.50
22 074007	29.50	22 074008	25.36	22 075001	20.83	22 075002	53.00	22 075003	59.80	22 075004	29.00
22 076001	26.51	22 076002	26.14	22 076003	22.32	22 076004	22.73	22 077001	115.00	22 077002	95.00
22 077003	120.00	22 077004	200.00	22 077005	249.00	22 077006	189.00	22 077007	240.00	22 077008	104.00
22 078001	7.00	22 078002	12.00	22 078003	13.20	22 078004	20.00	22 079001	64.38	22 079002	38.64
22 079003	37.74	22 079004	43.78	22 080001	29.77	22 080002	24.38	22 080003	31.11	22 080004	24.60
22 081001	43.05	22 081002	40.12	22 081003	42.38	22 081004	40.04	22 081005	51.48	22 081006	76.03
22 082001	88.50	22 082002	92.92	22 082003	69.13	22 082004	133.10	22 083001	26.44	22 083002	132.81
22 083003	49.00	22 083004	23.10	22 083005	75.81	22 083006	69.05	22 084001	24.50	22 084002	21.48
22 084003	20.00	22 084004	16.40	22 084005	23.75	22 084006	25.10	22 085001	397.28	22 085002	547.62
22 085003	372.22	22 085004	461.11	22 086001	146.00	22 086002	154.18	22 086003	165.20	22 086004	114.00
22 087001	13.17	22 087002	10.95	22 087003	9.00	22 087004	12.50	22 087005	16.67	22 087006	18.48
22 087007	8.00	22 087008	17.92	22 087009	21.67	22 087010	18.36	22 088001	6.90	22 088002	6.13
22 088003	6.67	22 088004	1.55	22 088005	0.53	22 088006	7.70	22 088007	10.33	22 088008	10.00
22 089001	52.86	22 089002	99.56	22 089003	64.73	22 089004	63.68	22 090001	12.20	22 090002	7.18
22 090003	160.79	22 090004	227.27	22 091001	420.00	22 091002	662.79	22 091003	10.80	22 091004	43.18
22 092001	182.94	22 092002	133.75	22 092003	297.30	22 092004	150.00	22 093001	3.00	22 093002	4.50
22 093003	2.50	22 093004	54.00	22 094001	80.83	22 094002	91.16	22 094003	75.07	22 094004	106.25
22 095001	149.09	22 095002	153.50	22 095003	110.54	22 095004	102.86	22 095005	41.90	22 095006	82.92
22 096001	43.50	22 096002	65.39	22 096003	60.14	22 096004	47.22	22 097001	40.00	22 097002	140.00
22 097003	44.00	22 097004	100.00	22 098001	150.00	22 098002	87.50	22 099001	81.50	22 099002	100.00
22 099003	105.00	22 099004	240.00	22 099005	240.00	22 099006	80.00	22 100001	181.57	22 100002	32.38
22 100003	129.00	22 100004	179.00	22 101001	120.00	22 101002	120.00	22 101003	119.90	22 101004	138.00
22 102001	40.85	22 102002	28.33	22 102003	76.41	22 102004	25.53	22 102005	42.25	22 102006	37.47
22 102007	38.05	22 102008	43.66	22 102009	29.49	22 102010	41.02	22 103001	317.15	22 103002	189.47
22 103003	272.50	22 103004	125.85	22 104001	213.57	22 104002	335.72	22 104003	117.02	22 104004	63.83
22 104005	167.76	22 104006	162.00	22 105001	132.00	22 105002	403.60	22 105003	36.30	22 105004	228.82
22 106001	65.10	22 106002	186.50	22 106003	90.00	22 106004	336.67	22 107001	482.40	22 107002	173.33
22 107003	150.00	22 107004	140.00	22 107005	246.67	22 107006	111.00	22 108001	52.25	22 108002	44.00
22 108003	52.00	22 108004	42.00	22 108005	52.00	22 108006	52.00	22 118001	233.69	22 118002	368.00
22 118003	559.00	22 118004	254.20	22 118005	569.00	22 118006	149.99	22 118007	649.00	22 118008	599.00
22 118009	182.67	22 118010	248.00	22 118011	439.00	22 118012	69.90	22 119001	164.00	22 119002	168.00
22 119003	329.00	22 119004	49.90	22 119005	51.00	22 119006	179.00	22 119007	36.99	22 119008	118.00
22 119009	188.00	22 119010	389.00	22 119011	99.45	22 119012	126.50	22 120001	79.00	22 120002	48.00
22 120003	69.00	22 120004	21.99	22 120005	93.99	22 120006	59.90	22 120007	69.00	22 120008	48.00
22 120009	49.90	22 120010	49.90	22 120011	42.50	22 120012	12.99	22 121001	326.00	22 121002	999.00
22 121003	229.00	22 121004	699.00	22 121005	205.31	22 121006	295.20	22 121007	499.00	22 121008	198.00
22 121009	340.00	22 121010	159.20	22 121011	249.00	22 121012	199.00	22 121013	999.00	22 121014	899.00
22 121015	399.00	22 121016	209.99	22 121017	309.00	22 121018	318.00	22 121019	449.00	22 121020	499.00
22 121021	349.00	22 121022	229.20	22 121023	138.00	22 121024	398.00	22 122001	3859.00	22 122002	1999.00
22 122003	1499.00	22 122004	1498.00	22 122005	2690.00	22 122006	549.99	22 122007	1899.00	22 122008	4899.00
22 122009	2590.00	22 122010	1498.00	22 122011	2559.01	22 122012	966.79	22 123001	299.00	22 123002	115.00
22 123003	168.00	22 123004	79.90	22 123005	499.00	22 123006	158.00	22 123007	249.00	22 123008	399.00
22 123009	135.00	22 123010	99.90	22 123011	279.00	22 123012	128.00	22 124001	319.00	22 124002	398.00
22 124003	159.50	22 124004	238.00	22 124005	120.00	22 124006	499.00	22 124007	299.00	22 124008	348.00
22 124009	339.00	22 124010	168.00	22 124011	149.00	22 124012	479.00	22 125001	56.70	22 125002	229.00
22 125003	144.00	22 125004	228.00	22 125005	40.00	22 125006	34.99	22 125007	33.90	22 125008	179.00
22 125009	379.00	22 125010	238.00	22 125011	19.90	22 125012	80.27	22 126001	29.00	22 126002	219.00
22 126003	14.90	22 126004	58.00	22 126005	105.00	22 126006	14.90	22 126007	29.50	22 126008	75.00
22 126009	40.70	22 126010	48.00	22 126011	19.00	22 126012	24.90	22 127001	319.00	22 127002	799.00
22 127003	349.00	22 127004	549.00	22 127005	649.00	22 127006	198.00	22 127007	285.00	22 127008	298.00
22 127009	599.00	22 127010	999.00	22 127011	399.00	22 127012	318.00	22 127013	999.00	22 127014	139.99
22 127015	469.00	22 127016	119.00	22 127017	199.99	22 127018	200.64	22 127019	100.32	22 127020	1299.00
22 127021	200.00	22 127022	268.00	22 127023	279.00	22 127024	189.99	22 128001	549.00	22 128002	289.99
22 128003	899.00	22 128004	999.00	22 128005	239.00	22 128006	398.00	22 128007	79.00	22 128008	900.00
22 128009	119.99	22 128010	229.00	22 128011	399.00	22 128012	69.00	22 128013	999.00	22 128014	1899.00
22 128015	278.00	22 128016	299.00	22 128017	899.00	22 128018	249.00	22 128019	398.00	22 128020	429.00
22 128021	198.00	22 128022	299.00	22 128023	159.99	22 128024	128.00	22 128025	398.00	22 128026	219.00
22 128027	149.99	22 128028	319.16	22 128029	498.00	22 128030	135.00	22 128031	349.99	22 128032	168.00
22 128033	329.00	22 128034	189.99	22 128035	189.00	22 128036	199.00	22 129001	219.00	22 129002	206.09
22 129003	238.00	22 129004	248.00	22 129005	199.00	22 129006	219.00	22 129007	79.99	22 129008	59.99
22 129009	379.00	22 129010	148.00	22 129011	149.00	22 129012	549.00	22 130001	449.00	22 130002	398.79
22 130003	259.00	22 130004	298.00	22 130005	199.00	22 130006	158.00	22 130007	299.00	22 130008	399.00
22 130009	249.00	22 130010	268.00	22 130011	179.00	22 130012	188.00	22 131001	399.00	22 131002	299.00
22 131003	199.00	22 131004	399.00	22 131005	199.00	22 131006	250.00	22 131007	249.00	22 131008	99.90
22 131009	699.00	22 131010	399.00	22 131011	99.00	22 131012	268.00	22 131013	119.00	22 131014	179.00
22 131015	249.00	22 131016	198.00	22 131017	159.00	22 131018	119.99	22 131019	80.00	22 131020	649.00
22 131021	146.00	22 131022	148.00	22 131023	199.00	22 131024	169.99	22 132001	55.00	22 132002	299.00
22 132003	179.00	22 132004	149.00	22 132005	249.00	22 132006	128.00	22 132007	89.90	22 132008	399.00
22 132009	119.00	22 132010	228.00	22 132011	152.00	22 132012	69.90	22 133001	89.00	22 133002	89.00
22 133003	69.00	22 133004	79.00	22 133005	12.90	22 133006	43.40	22 133007	39.00	22 133008	88.00
22 133009	79.00	22 133010	99.00	22 133011	29.90	22 133012	199.00	22 133013	119.00	22 133014	49.00
22 133015	18.00	22 133016	78.00	22 133017	29.90	22 133018	29.90	22 133019	99.00	22 133020	69.00
22 133021	16.90	22 133022	58.00	22 133023	89.00	22 133024	46.80	22 134001	25.45	22 134002	69.00
22 134003	19.50	22 134004	40.00	22 134005	26.90	22 134006	28.00	22 134007	17.50	22 134008	99.00
22 134009	159.00	22 134010	39.90	22 134011	49.90	22 134012	48.00	22 135001	161.00	22 135002	329.00
22 135003	84.00	22 135004	188.02	22 135005	139.00	22 135006	72.49	22 135007	142.00	22 135008	349.00
22 135009	159.00	22 135010	198.50	22 135011	149.00	22 135012	49.99	22 136001	79.00	22 136002	85.00
22 136003	29.90	22 136004	58.00	22 136005	29.90	22 136006	48.00	22 136007	59.00	22 136008	79.00
22 136009	34.90	22 136010	39.90	22 136011	39.00	22 136012	58.00	22 1			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 168805	229.00	22 168806	220.00	22 168807	230.00	22 168808	120.00	22 168809	180.00	22 168810	150.00
22 169901	22.00	22 169902	16.00	22 169903	15.00	22 169904	167.00	22 169905	242.00	22 169906	150.00
22 179901	6064.00	22 179902	5898.77	22 179903	8276.00	22 179904	11999.00	22 179905	4949.00	22 179906	13499.00
22 180901	3799.00	22 180902	1885.00	22 180903	1499.00	22 180904	8749.50	22 181001	8279.10	22 181002	8799.00
22 181003	5847.32	22 181004	5499.00	22 182001	175.00	22 182002	1890.00	22 182003	2499.00	22 182004	1490.00
22 183001	4080.00	22 183002	1899.50	22 183003	2999.00	22 183004	1995.00	22 184001	260.00	22 184002	998.99
22 184003	6299.00	22 184004	11999.00	22 185001	10799.00	22 185002	18699.00	22 185003	7499.50	22 185004	6925.00
22 186001	8425.00	22 186002	5239.00	22 186003	24157.00	22 186004	32496.00	22 187001	10399.20	22 187002	6490.00
22 187003	8159.32	22 187004	8999.00	22 188001	4699.00	22 188002	8949.00	22 188003	12301.58	22 188004	6444.50
22 189001	11999.00	22 189002	9179.40	22 189003	7767.20	22 189004	4399.00	22 190001	1029.00	22 190002	1899.00
22 190003	1095.00	22 190004	1999.00	22 191001	4799.00	22 191002	944.00	22 191003	329.00	22 191004	999.00
22 191005	1999.00	22 191006	295.00	22 192001	449.00	22 192002	295.00	22 192003	479.00	22 192004	1299.00
22 193001	1149.00	22 193002	539.00	22 193003	1149.00	22 193004	399.00	22 194001	2399.00	22 194002	1149.00
22 194003	2399.00	22 194004	2845.00	22 195001	799.00	22 195002	969.00	22 195003	479.00	22 195004	1499.00
22 196001	10719.02	22 197001	5049.00	22 197002	5999.00	22 197003	13166.05	22 197004	14999.00	22 197005	5899.00
22 197006	5995.00	22 198001	3099.00	22 198002	3499.00	22 198003	5099.00	22 198004	4599.00	22 198005	2499.00
22 198006	1499.00	22 198007	5699.00	22 198008	1245.00	22 199001	1899.00	22 199002	745.00	22 199003	2049.00
22 199004	2399.00	22 200001	31.00	22 200002	48.90	22 200003	55.00	22 200004	16.95	22 201001	32.90
22 201002	16.50	22 201003	13.65	22 201004	23.50	22 202001	23.00	22 202002	126.00	22 202003	12.90
22 202004	108.00	22 203001	18.00	22 203002	5.00	22 203003	14.90	22 203004	15.50	22 204001	32.10
22 204002	47.00	22 204003	21.00	22 204004	96.68	22 205001	26.00	22 205002	76.30	22 206001	178.50
22 206002	153.50	22 206003	1029.06	22 206004	159.00	22 207001	155.00	22 207002	99.50	22 207003	198.00
22 207004	1579.00	22 208001	79.50	22 208002	42.00	22 208003	26.00	22 208004	79.00	22 209001	224.00
22 209002	2249.25	22 209003	1249.00	22 209004	348.00	22 209005	128.00	22 209006	499.00	22 209007	89.90
22 209008	279.00	22 210001	14.45	22 210002	35.00	22 210003	23.30	22 210004	13.90	22 210005	15.90
22 210006	11.90	22 210007	809.00	22 210008	179.00	22 211001	328.00	22 211002	699.00	22 211003	399.00
22 211004	999.00	22 212001	65.00	22 212002	119.00	22 212003	229.00	22 212004	439.00	22 213001	39.99
22 213002	60.00	22 213003	69.00	22 213004	240.00	22 214001	32.44	22 214002	18.89	22 214003	20.34
22 214004	32.50	22 214005	38.00	22 214006	31.38	22 214007	23.41	22 214008	34.00	22 215001	14.95
22 215002	6.77	22 215003	21.91	22 215004	23.53	22 215005	26.13	22 215006	12.00	22 216001	10.37
22 216002	6.93	22 216003	8.00	22 216004	11.00	22 217001	31.43	22 217002	29.99	22 217003	34.25
22 217004	36.50	22 217005	30.00	22 217006	35.86	22 218001	48.90	22 218002	34.50	22 218003	55.48
22 218004	63.59	22 219001	10.50	22 219002	39.40	22 219003	9.90	22 219004	13.40	22 220001	776.00
22 220002	285.00	22 220003	250.00	22 220004	250.00	22 220005	245.25	22 220006	491.00	22 220007	243.00
22 220008	671.50	22 220009	343.00	22 220010	434.20	22 220011	495.90	22 220012	749.90	22 220013	638.50
22 220014	192.40	22 220015	750.00	22 220016	573.00	22 220017	397.00	22 220018	1553.80	22 220019	205.00
22 220020	490.50	22 220021	507.20	22 220022	694.67	22 220023	109.50	22 220024	618.00	22 220025	120.00
22 220026	470.00	22 220027	248.55	22 220028	675.90	22 220029	295.00	22 220030	279.00	22 220031	60.00
22 220032	478.90	22 220033	99.00	22 220034	273.50	22 220035	284.50	22 220036	322.00	22 220037	144.90
22 220038	185.00	22 220039	216.90	22 220040	236.00	22 220041	28.00	22 220042	322.50	22 220043	132.00
22 220044	347.50	22 220045	20.40	22 220046	225.50	22 220047	21.80	22 220048	13.50	22 220049	16.40
22 220050	126.50	22 220051	27.00	22 220052	29.50	22 220053	48.00	22 220054	79.00	22 220055	322.62
22 220056	203.00	22 220057	441.45	22 220058	101.00	22 220059	94.50	22 220060	124.95	22 220061	120.00
22 220062	189.00	22 220063	123.80	22 220064	60.00	22 220065	214.50	22 220066	361.50	22 220067	88.66
22 220068	173.00	22 220069	64.50	22 220070	117.00	22 220071	23.50	22 220072	299.00	22 220073	198.50
22 220074	280.00	22 220075	3500.00	22 220076	7500.00	22 220077	1499.00	22 220078	2500.00	22 220079	2500.00
22 220080	1400.00	22 220081	1500.00	22 220082	3500.00	22 220083	160.00	22 220084	400.00	22 220085	250.00
22 220086	400.00	22 220087	700.00	22 220088	600.00	22 220089	200.00	22 220090	300.00	22 220091	320.00
22 220092	700.00	22 220093	700.00	22 220094	600.00	22 220095	696.00	22 220096	500.00	22 220097	500.00
22 220098	450.00	22 220099	18000.00	22 220100	13000.00	22 220101	14500.00	22 220102	15000.00	22 220103	3000.00
22 220104	700.00	22 220105	10000.00	22 220106	4500.00	22 220107	750.00	22 220108	1000.00	22 220109	600.00
22 220110	350.00	22 220111	7000.00	22 220112	9500.00	22 220113	6600.00	22 220114	8000.00	22 220115	150.00
22 220116	100.00	22 220117	385.00	22 220118	200.00	22 220119	80.00	22 220120	130.00	22 220121	55.00
22 220122	400.00	22 220123	90.00	22 220124	120.00	22 220125	45.00	22 220126	60.00	22 220127	150.00
22 220128	350.00	22 220129	30.00	22 220130	100.00	22 220131	100.00	22 220132	100.00	22 220133	38.27
22 220134	20.90	22 220135	58.67	22 220136	70.16	22 220137	81.00	22 220138	119.00	22 220139	1560.00
22 220140	183.00	22 220141	432.50	22 220142	187.00	22 220143	163.00	22 220144	228.00	22 220145	187.60
22 220146	140.15	22 220147	16.00	22 220148	31.51	22 220149	29.00	22 220150	44.10	22 220151	103.33
22 220152	68.67	22 220153	70.27	22 220154	78.13	22 220155	58.33	22 220156	69.45	22 220157	116.25
22 220158	101.74	22 220159	109.02	22 220160	500.00	22 220161	64.90	22 220162	205.90	22 220163	8.00
22 220164	42.50	22 220165	20.83	22 220166	94.50	22 220167	15.00	22 220168	199.00	22 220169	68.00
22 220170	105.00	22 220171	525.00	22 220172	95.00	22 220173	23.50	22 220174	48.49	22 220175	867.82
22 220176	29.90	22 220177	21.18	22 220178	5.18	22 220179	24.50	22 220180	24.70	22 220181	22.30
22 220182	16.10	22 220183	18.70	22 220184	27.50	22 220185	83.50	22 220186	135.70	22 220187	170.00
22 220188	98.90	22 220189	13.15	22 220190	40.95	22 220191	32.00	22 220192	19.71	22 220193	15.95
22 220194	39.90	22 220195	11.15	22 220196	24.00	22 220197	9.00	22 220198	9.00	22 220199	9.00
22 220200	9.00	22 220201	9.00	22 220202	9.00	22 220203	10.00	22 220204	9.00	22 220205	35.00
22 220206	25.00	22 220207	33.00	22 220208	30.00	22 220209	460.00	22 220210	418.00	22 220211	21.00
22 220212	210.00	22 220213	10363.50	22 220214	1394.25	22 220215	1412.00	22 220216	1020.50	22 220217	194530.00
22 220218	368400.00	22 220219	199990.00	22 220220	295000.00	22 220221	388500.00	22 220222	308900.00	22 220223	249990.00
22 220224	170400.00	22 220225	385000.00	22 220226	196500.00	22 220227	226200.00	22 220228	327900.00	22 220229	1755.00
22 220230	2990.00	22 220231	3690.00	22 220232	3790.00	22 220233	17.80	22 220234	17.80	22 220235	17.00
22 220236	17.80	22 220237	17.80	22 220238	17.80	22 220239	17.80	22 220240	17.80	22 220241	17.80
22 220242	19.25	22 220243	19.25	22 220244	19.25	22 220245	19.25	22 220246	19.25	22 220247	19.25
22 220248	19.25	22 220249	19.25	22 220250	19.25	22 220251	19.25	22 220252	19.25	22 220253	19.25
22 220254	19.25	22 220255	19.25	22 220256	19.25	22 220257	19.25	22 220258	19.25	22 220259	19.25
22 220260	19.25	22 220261	19.25	22 220262	19.25	22 220263	19.25	22 220264	19.25	22 220265	19.25
22 220266	19.25	22 220267	19.25	22 220268	19.25	22 220269	19.25	22 220270	19.25	22 220271	19.25
22 220272	19.25	22 220273	19.25	22 220274	19.25	22 220275	19.25	22 220276	19.25	22 220277	19.25
22 220278	19.25	2									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 001010	13.00	23 001011	12.25	23 001012	22.86	23 001013	14.00	23 001014	10.90	23 001015	15.00
23 001016	15.00	23 001017	12.50	23 001018	12.00	23 001019	14.00	23 001020	16.00	23 002001	67.52
23 002002	65.43	23 002003	95.83	23 002004	125.00	23 003001	10.90	23 003002	9.00	23 003003	14.00
23 003004	13.63	23 003005	69.18	23 003006	11.25	23 004001	16.00	23 004002	98.90	23 004003	105.88
23 004004	33.20	23 005001	4.00	23 005002	4.00	23 005003	6.00	23 005004	4.00	23 005005	3.50
23 005006	4.00	23 006001	5.00	23 006002	3.50	23 006003	4.00	23 006004	4.00	23 006005	3.50
23 006006	2.50	23 007001	46.32	23 007002	56.25	23 007003	75.10	23 007004	73.85	23 008001	118.86
23 008002	100.00	23 008003	200.00	23 008004	162.50	23 009001	79.75	23 009002	64.00	23 009003	99.00
23 009004	95.00	23 010001	67.50	23 010002	81.48	23 010003	64.33	23 010004	66.67	23 010005	144.44
23 010006	95.42	23 010007	87.96	23 010008	101.70	23 011001	30.00	23 011002	40.00	23 011003	15.50
23 011004	31.94	23 012001	46.95	23 012002	28.00	23 012003	47.06	23 012004	40.00	23 013001	14.00
23 013002	10.48	23 013003	16.67	23 013004	32.00	23 014001	44.87	23 014002	24.00	23 014003	51.73
23 014004	58.76	23 014005	65.83	23 014006	166.67	23 015001	18.00	23 015002	14.56	23 015003	14.50
23 015004	16.00	23 015005	23.00	23 015006	14.67	23 016001	70.00	23 016002	59.90	23 016003	58.50
23 016004	47.88	23 016005	36.00	23 016006	52.00	23 016007	53.00	23 016008	55.00	23 016009	54.00
23 016010	43.00	23 016011	52.13	23 016012	52.50	23 017001	82.00	23 017002	73.40	23 017003	86.00
23 017004	80.00	23 017005	80.75	23 017006	92.00	23 017007	83.65	23 017008	69.00	23 017009	27.50
23 017010	61.90	23 017011	119.00	23 017012	100.00	23 017013	80.00	23 017014	106.90	23 017015	80.00
23 017016	80.00	23 017017	82.90	23 017018	76.00	23 018001	145.00	23 018002	145.00	23 018003	145.00
23 018004	169.00	23 018005	149.90	23 018006	138.00	23 018007	113.00	23 018008	119.90	23 018009	142.00
23 018010	130.00	23 018011	130.00	23 018012	89.00	23 018013	140.00	23 018014	130.00	23 018015	85.75
23 018016	100.00	23 018017	89.90	23 018018	134.00	23 018019	189.00	23 018020	459.90	23 018021	160.00
23 018022	180.00	23 018023	160.00	23 018024	168.00	23 018025	199.90	23 018026	206.00	23 018027	140.00
23 018028	142.00	23 018029	100.00	23 018030	100.00	23 018031	132.00	23 018032	115.00	23 018033	88.00
23 018034	80.00	23 019001	38.00	23 019002	44.00	23 019003	45.00	23 019004	34.90	23 019005	46.00
23 019006	69.90	23 019007	30.00	23 019008	58.00	23 020001	59.20	23 020002	100.00	23 020003	110.00
23 020004	131.00	23 021001	187.75	23 021002	101.50	23 021003	90.88	23 021004	178.00	23 021005	88.00
23 021006	150.00	23 022001	23.30	23 022002	71.33	23 022003	53.00	23 022004	29.50	23 023001	106.00
23 023002	96.50	23 023003	97.50	23 023004	70.00	23 023005	61.78	23 023006	95.00	23 023007	778.00
23 023008	680.00	23 023009	95.00	23 023010	144.00	23 024001	302.00	23 024002	98.00	23 024003	179.60
23 024004	98.00	23 025001	80.00	23 025002	102.23	23 025003	61.50	23 025004	45.00	23 025005	68.25
23 025006	66.90	23 025007	80.00	23 025008	75.00	23 025009	39.90	23 025010	194.90	23 025011	140.00
23 025012	189.90	23 025013	169.00	23 025014	125.00	23 025015	140.00	23 025016	177.90	23 026001	181.63
23 026002	339.00	23 026003	160.00	23 026004	115.00	23 027001	24.50	23 027002	239.00	23 027003	88.18
23 027004	235.00	23 028001	101.25	23 028002	57.06	23 028003	138.46	23 028004	106.92	23 028005	120.83
23 028006	127.86	23 029001	119.50	23 029002	126.43	23 029003	182.00	23 029004	50.00	23 029005	12.70
23 030002	12.92	23 030003	13.50	23 030004	15.90	23 030005	11.66	23 030006	15.75	23 030007	9.88
23 030008	12.50	23 030009	16.00	23 030010	15.00	23 031001	161.81	23 031002	147.02	23 031003	110.41
23 031004	85.00	23 032001	285.13	23 032002	36.72	23 032003	35.02	23 032004	335.00	23 032005	40.47
23 032006	34.87	23 033001	30.50	23 033002	28.00	23 033003	23.38	23 033004	20.00	23 033005	36.36
23 033006	36.00	23 034001	80.50	23 034002	131.00	23 034003	105.00	23 034004	96.00	23 035001	165.55
23 035002	136.90	23 035003	73.50	23 035004	144.00	23 036001	76.00	23 036002	100.00	23 036003	166.25
23 036004	95.50	23 037001	27.00	23 037002	55.56	23 037003	60.00	23 037004	48.00	23 038001	161.43
23 038002	165.00	23 038003	120.00	23 038004	136.00	23 039001	10.00	23 039002	68.00	23 039003	42.90
23 039004	234.78	23 040001	60.00	23 040002	200.89	23 040003	117.50	23 040004	144.44	23 041001	60.00
23 041002	72.50	23 041003	75.89	23 041004	83.33	23 042001	20.50	23 042002	55.40	23 042003	31.25
23 042004	22.50	23 042005	23.00	23 042006	26.50	23 043001	29.00	23 043002	266.67	23 043003	33.24
23 043004	38.83	23 043005	54.89	23 043006	256.25	23 043007	45.00	23 043008	144.44	23 043009	26.00
23 043010	29.33	23 044001	27.65	23 044002	57.00	23 044003	37.40	23 044004	49.25	23 044005	29.00
23 044006	31.50	23 044007	39.90	23 044008	27.00	23 045001	12.75	23 045002	12.50	23 045003	18.40
23 045004	9.25	23 045005	22.90	23 045006	8.13	23 045007	12.75	23 045008	15.50	23 046001	53.40
23 046002	44.65	23 046003	45.75	23 046004	51.73	23 046005	37.50	23 046006	37.00	23 046007	45.00
23 046008	46.50	23 047001	15.15	23 047002	19.90	23 047003	13.25	23 047004	20.90	23 047005	51.15
23 047006	53.75	23 047007	36.90	23 047008	27.85	23 047009	61.73	23 047010	12.13	23 047011	24.00
23 047012	20.00	23 047013	19.65	23 047014	16.50	23 047015	9.25	23 047016	12.50	23 047017	14.50
23 047018	14.50	23 047019	17.75	23 047020	18.25	23 048001	19.00	23 048002	22.63	23 048003	21.00
23 048004	15.00	23 048005	16.00	23 048006	19.75	23 048007	19.00	23 048008	22.40	23 049001	12.75
23 049002	16.65	23 049003	17.20	23 049004	12.00	23 049005	14.50	23 049006	13.00	23 049007	9.75
23 049008	12.50	23 050001	15.00	23 050002	12.00	23 050003	15.65	23 050004	10.00	23 050005	11.50
23 050006	11.00	23 050007	10.00	23 050008	11.50	23 051001	11.38	23 051002	11.10	23 051003	12.25
23 051004	19.15	23 051005	12.75	23 051006	12.75	23 051007	12.00	23 051008	13.50	23 052001	65.00
23 052002	61.15	23 052003	55.00	23 052004	49.00	23 052005	70.00	23 052006	63.75	23 052007	42.75
23 052008	47.75	23 053001	52.50	23 053002	42.15	23 053003	34.40	23 053004	40.90	23 053005	43.75
23 053006	43.00	23 053007	40.50	23 053008	44.25	23 054001	27.50	23 054002	22.50	23 054003	33.25
23 054004	18.50	23 055001	43.65	23 055002	61.70	23 055003	70.00	23 055004	58.13	23 055005	48.75
23 055006	53.50	23 055007	50.00	23 055008	51.25	23 056001	10.00	23 056002	6.18	23 056003	8.05
23 056004	10.40	23 056005	7.50	23 056006	7.00	23 056007	7.00	23 056008	8.00	23 057001	12.65
23 057002	12.00	23 057003	9.25	23 057004	9.00	23 058001	11.25	23 058002	16.90	23 058003	8.00
23 058004	11.50	23 058005	9.00	23 058006	10.00	23 058007	13.15	23 058008	12.95	23 058009	12.75
23 058010	8.75	23 058011	11.00	23 058012	10.50	23 058013	24.55	23 058014	10.75	23 059001	22.50
23 059002	29.90	23 059003	23.50	23 059004	19.00	23 059005	37.90	23 059006	27.30	23 059007	20.50
23 059008	26.00	23 059009	9.75	23 059010	11.00	23 060001	12.13	23 060002	9.85	23 060003	12.75
23 060004	7.63	23 060005	8.00	23 060006	7.00	23 060007	6.75	23 060008	13.50	23 060009	6.00
23 060010	14.25	23 061001	5.50	23 061002	5.90	23 061003	14.75	23 061004	95.00	23 061005	14.13
23 061006	15.25	23 061007	50.00	23 061008	16.00	23 062001	10.50	23 062002	16.00	23 062003	14.65
23 062004	39.65	23 062005	42.50	23 062006	17.00	23 062007	12.00	23 062008	31.25	23 063001	8.50
23 063002	34.90	23 063003	12.00	23 063004	8.38	23 063005	9.00	23 063006	20.00	23 063007	9.00
23 063008	10.00	23 063009	12.50	23 063010	19.90	23 064001	9.20	23 064002	11.65	23 064003	12.75
23 064004	12.00	23 064005	14.50	23 064006	6.13	23 064007	6.00	23 064008	6.00	23 065001	14.25
23 065002	16.90	23 065003	15.90	23 065004	8.00	23 065005	13.50	23 065006	14.50	23 065007	11.75
23 065008	10.00	23 066001	10.40	23 066002	11.25	23 066003	7.28	23 066004	8.50	23 066005	8.00
23 066006	8.25										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 184084	76.60	23 184085	146.00	23 184086	268.24	23 185081	132.00	23 185082	160.00	23 185083	238.65
23 185084	53.00	23 186081	192.04	23 186082	99.00	23 186083	348.00	23 186084	119.00	23 187081	85.50
23 187082	89.50	23 187083	317.33	23 187084	127.14	23 187085	238.67	23 187086	258.67	23 188081	28.75
23 188082	44.43	23 188083	52.50	23 188084	52.50	23 188085	52.50	23 188086	44.50	23 189081	79.90
23 189082	319.20	23 189083	249.00	23 189084	499.00	23 189085	239.00	23 189086	599.20	23 189087	229.90
23 189088	466.65	23 189089	468.00	23 189090	492.80	23 189091	134.00	23 189092	139.90	23 189093	109.00
23 189092	175.20	23 189093	135.20	23 189094	49.90	23 189095	188.00	23 189096	54.90	23 189097	89.90
23 189098	63.75	23 189099	138.00	23 189100	160.65	23 189101	134.00	23 189102	44.99	23 189091	48.00
23 120082	55.20	23 120083	111.20	23 120084	27.96	23 120085	79.15	23 120086	65.00	23 120087	49.90
23 120088	29.90	23 120089	64.00	23 120090	49.00	23 120091	79.00	23 120092	55.25	23 121081	881.00
23 121082	119.99	23 121083	238.00	23 121084	299.00	23 121085	399.20	23 121086	188.00	23 121087	629.30
23 121088	268.00	23 121089	491.22	23 121090	328.00	23 121091	448.00	23 121092	659.00	23 121093	899.00
23 121094	299.90	23 121095	279.00	23 121096	179.00	23 121097	249.90	23 121098	149.99	23 121099	193.94
23 121092	258.00	23 121093	364.00	23 121094	349.00	23 121095	198.00	23 121096	594.15	23 122081	1603.00
23 122082	1698.00	23 122083	1699.00	23 122084	1998.00	23 122085	699.99	23 122086	2116.50	23 122087	2209.10
23 122088	5624.25	23 122089	999.99	23 122090	2639.00	23 122091	649.00	23 122092	2467.15	23 123081	599.20
23 123082	219.99	23 123083	178.00	23 123084	139.00	23 123085	599.25	23 123086	79.90	23 123087	209.00
23 123088	169.15	23 123089	188.00	23 123090	119.00	23 123091	177.65	23 123092	239.00	23 124081	298.00
23 124082	77.00	23 124083	129.90	23 124084	268.00	23 124085	199.99	23 124086	899.00	23 124087	279.00
23 124088	199.90	23 124089	306.08	23 124090	999.00	23 124091	149.90	23 124092	464.23	23 125081	39.99
23 125082	289.00	23 125083	119.00	23 125084	49.90	23 125085	268.00	23 125086	129.00	23 125087	139.00
23 125088	129.90	23 125089	99.99	23 125090	119.00	23 125091	269.10	23 125092	269.10	23 126081	113.05
23 126082	52.25	23 126083	78.00	23 126084	98.00	23 126085	24.90	23 126086	22.90	23 126087	58.00
23 126088	39.90	23 126089	99.00	23 126090	19.00	23 126091	34.80	23 126092	39.00	23 127081	999.00
23 127082	298.00	23 127083	199.00	23 127084	248.00	23 127085	239.99	23 127086	249.90	23 127087	249.00
23 127088	349.00	23 127089	519.00	23 127090	239.00	23 127091	379.00	23 127092	187.00	23 127093	179.90
23 127094	599.00	23 127095	298.00	23 127096	259.00	23 127097	449.00	23 127098	219.99	23 127099	359.10
23 127092	278.00	23 127093	379.00	23 127094	128.00	23 127095	318.00	23 127096	629.10	23 128081	298.00
23 128082	198.00	23 128083	178.00	23 128084	824.18	23 128085	586.98	23 128086	179.00	23 128087	1699.00
23 128088	1899.00	23 128089	349.00	23 128090	139.99	23 128091	198.64	23 128092	298.00	23 128093	99.90
23 128094	498.00	23 128095	824.18	23 128096	379.00	23 128097	371.39	23 128098	99.90	23 128099	349.00
23 128092	249.00	23 128093	358.00	23 128094	1699.00	23 128095	137.18	23 128096	329.00	23 128097	289.90
23 128098	228.00	23 128099	839.00	23 128100	898.00	23 128101	179.90	23 128102	269.00	23 128103	774.23
23 128092	279.90	23 128093	398.00	23 128094	109.25	23 128095	279.00	23 128096	646.58	23 129081	129.00
23 129082	138.00	23 129083	269.00	23 129084	89.90	23 129085	279.90	23 129086	98.10	23 129087	128.00
23 129088	189.90	23 129089	459.00	23 129090	988.97	23 129091	249.90	23 129092	99.99	23 130081	466.65
23 130082	269.00	23 130083	449.10	23 130084	299.00	23 130085	259.00	23 130086	574.00	23 130087	471.75
23 130088	119.90	23 130089	96.55	23 130090	348.00	23 130091	99.90	23 130092	299.00	23 131081	229.00
23 131082	99.00	23 131083	268.00	23 131084	250.00	23 131085	105.00	23 131086	159.00	23 131087	239.00
23 131088	265.87	23 131089	296.65	23 131090	108.00	23 131091	199.90	23 131092	179.90	23 131093	674.00
23 131094	188.00	23 131095	139.99	23 131096	179.00	23 131097	344.00	23 131098	179.00	23 131099	399.00
23 131092	198.00	23 131093	599.00	23 131094	99.99	23 131095	79.90	23 131096	296.65	23 132081	449.00
23 132082	359.10	23 132083	229.00	23 132084	57.00	23 132085	119.90	23 132086	129.00	23 132087	228.00
23 132088	289.00	23 132089	264.00	23 132090	59.99	23 132091	219.00	23 132092	188.00	23 133081	75.00
23 133082	78.57	23 133083	20.03	23 133084	229.00	23 133085	45.00	23 133086	99.00	23 133087	84.00
23 133088	39.39	23 133089	89.00	23 133090	34.90	23 133091	25.90	23 133092	143.65	23 133093	36.50
23 133094	79.00	23 133095	24.50	23 133096	22.90	23 133097	58.00	23 133098	59.00	23 133099	89.00
23 133092	24.00	23 133093	24.00	23 133094	58.00	23 133095	49.00	23 133096	89.00	23 134081	46.59
23 134082	76.50	23 134083	45.00	23 134084	39.00	23 134085	22.99	23 134086	19.90	23 134087	21.90
23 134088	119.00	23 134089	38.00	23 134090	44.90	23 134091	55.00	23 134092	36.75	23 135081	368.00
23 135082	172.21	23 135083	339.15	23 135084	58.00	23 135085	69.90	23 135086	49.90	23 135087	97.00
23 135088	248.00	23 135089	259.00	23 135090	89.99	23 135091	299.00	23 135092	399.00	23 136081	29.99
23 136082	79.55	23 136083	75.05	23 136084	35.00	23 136085	69.00	23 136086	27.90	23 136087	19.90
23 136088	58.00	23 136089	34.00	23 136090	169.00	23 136091	48.00	23 136092	79.00	23 137081	428.00
23 137082	347.00	23 137083	149.00	23 137084	419.00	23 137085	69.90	23 137086	199.90	23 137087	289.00
23 137088	256.00	23 137089	175.00	23 137090	289.00	23 137091	158.00	23 137092	349.00	23 137093	279.00
23 137094	199.00	23 137095	469.00	23 137096	99.00	23 137097	999.00	23 137098	469.00	23 137099	699.00
23 137092	759.00	23 137093	229.00	23 137094	529.00	23 137095	999.00	23 137096	178.00	23 137097	147.79
23 137098	699.00	23 137099	269.00	23 137100	89.00	23 138081	219.90	23 138082	204.90	23 138083	187.00
23 138084	199.97	23 138085	435.00	23 138086	538.00	23 138087	315.00	23 138088	390.00	23 139081	428.00
23 139082	664.00	23 139083	924.08	23 139084	239.50	23 139085	1199.00	23 139086	755.60	23 139087	499.00
23 139088	549.90	23 139089	1149.00	23 139090	107.00	23 139091	225.00	23 139092	749.00	23 140081	674.00
23 140082	645.00	23 140083	320.00	23 140084	281.00	23 140085	554.90	23 140086	476.71	23 140087	322.00
23 140088	241.00	23 140089	219.00	23 140090	129.50	23 140091	169.50	23 140092	539.10	23 141081	739.90
23 141082	1269.00	23 141083	189.50	23 141084	603.00	23 141085	259.50	23 141086	169.50	23 141087	435.00
23 141088	546.00	23 141089	649.90	23 141090	399.00	23 141091	839.00	23 141092	699.00	23 142081	799.00
23 142082	1311.56	23 142083	1080.00	23 142084	249.50	23 142085	1056.08	23 142086	666.62	23 142087	1259.10
23 142088	1205.10	23 142089	1053.15	23 142090	1185.00	23 142091	789.90	23 142092	899.90	23 143081	142.26
23 143082	290.00	23 143083	433.86	23 143084	209.50	23 143085	1149.00	23 143086	349.00	23 143087	48.00
23 143088	174.00	23 143089	269.90	23 143090	97.00	23 143091	449.00	23 143092	649.00	23 144081	11.00
23 144082	22.50	23 144083	78.00	23 144084	13.45	23 145081	72.00	23 145082	65.00	23 145083	70.00
23 145084	68.00	23 145085	39.50	23 145086	15.00	23 146081	28.00	23 146082	42.50	23 147081	99.00
23 147082	498.00	23 147083	69.00	23 147084	798.00	23 147085	360.00	23 147086	439.90	23 147087	1449.00
23 147088	529.00	23 147089	439.00	23 147090	219.00	23 147091	99.00	23 147092	98.00	23 148081	315.00
23 148082	591.50	23 148083	4999.00	23 148084	1949.00	23 148085	15.00	23 148086	548.99	23 148087	2441.42
23 158082	2441.42	23 158083	2441.42	23 158084	2441.42	23 158085	2441.42	23 158086	2441.42	23 159081	107.11
23 160081	241.30	23 160082	415.38	23 160083	888.12	23 160084	515.68	23 160085	981.31	23 160086	1198.00
23 161081	23.00	23 161082	45.99	23 161083	68.99	23 161084	96.72	23 161085	124.44	23 161086	173.58
23 161087	254.83	23 161088	336.09	23 161089	417.35	23 161090	498.61	23 161091	1660.89	23 161092	2174.77</

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 210806	168.00	23 210807	18.50	23 210808	13.90	23 211001	388.00	23 211002	799.01	23 211003	209.00
23 211004	159.00	23 212001	99.00	23 212002	228.99	23 212003	55.00	23 212004	130.00	23 213001	99.99
23 213002	69.99	23 213003	190.00	23 213004	119.00	23 214001	20.63	23 214002	32.00	23 214003	30.05
23 214004	22.97	23 214005	36.50	23 214006	37.00	23 214007	43.50	23 214008	22.94	23 215001	16.88
23 215002	19.13	23 215003	14.33	23 215004	22.60	23 215005	23.63	23 215006	32.00	23 216001	11.58
23 216002	11.58	23 216003	151.11	23 216004	6.93	23 217001	70.00	23 217002	27.14	23 217003	35.63
23 217004	40.00	23 217005	34.88	23 217006	160.29	23 218001	36.91	23 218002	57.00	23 218003	46.47
23 218004	44.10	23 219001	21.50	23 219002	30.00	23 219003	52.25	23 219004	22.95	23 229001	269.00
23 229002	234.00	23 229003	207.32	23 229004	95.75	23 229005	224.00	23 229006	468.00	23 229007	915.00
23 229008	643.00	23 229009	360.00	23 229010	56.75	23 229011	260.00	23 229012	205.00	23 229013	299.00
23 229014	399.00	23 229015	546.50	23 229016	1459.00	23 229017	260.00	23 229018	244.00	23 230001	583.00
23 230002	385.00	23 230003	229.50	23 230004	324.00	23 230005	201.25	23 230006	284.00	23 231001	385.00
23 231002	244.00	23 231003	1013.50	23 231004	508.00	23 232001	165.00	23 232002	196.00	23 232003	289.00
23 232004	98.00	23 233001	271.50	23 233002	108.00	23 233003	88.00	23 233004	46.50	23 233005	74.59
23 233006	134.00	23 234001	89.75	23 234002	199.00	23 234003	322.00	23 234004	733.50	23 235001	221.00
23 235002	284.00	23 235003	206.00	23 235004	129.00	23 236001	27.00	23 236002	47.70	23 236003	113.00
23 236004	13.50	23 237001	106.50	23 237002	19.55	23 237003	98.50	23 237004	58.75	23 238001	169.00
23 238002	249.50	23 238003	262.00	23 238004	75.00	23 239001	60.00	23 239002	80.00	23 239003	80.00
23 239004	14.00	23 240001	353.00	23 240002	92.50	23 240003	105.00	23 240004	149.00	23 241001	52.50
23 241002	44.00	23 241003	482.00	23 241004	108.00	23 242001	108.49	23 242002	145.55	23 242003	571.00
23 242004	497.00	23 242005	390.00	23 242006	270.00	23 243001	700.00	23 243002	350.00	23 243003	298.00
23 243004	3387.00	23 244001	3180.00	23 244002	3700.00	23 244003	500.00	23 244004	400.00	23 244005	750.00
23 244006	500.00	23 244007	350.00	23 244008	450.00	23 245001	600.00	23 245002	300.00	23 245003	625.00
23 245004	250.00	23 245005	400.00	23 245006	500.00	23 245007	500.00	23 245008	350.00	23 246001	1500.00
23 246002	1680.00	23 246003	1392.00	23 246004	3320.00	23 247001	2620.00	23 247002	5700.00	23 247003	1392.00
23 247004	15000.00	23 248001	5000.00	23 248002	5000.00	23 248003	12000.00	23 248004	4500.00	23 249001	400.00
23 249002	300.00	23 249003	300.00	23 249004	3485.00	23 250001	1000.00	23 250002	1800.00	23 250003	1741.00
23 250004	1110.00	23 251001	110.00	23 251002	200.00	23 251003	90.00	23 251004	800.00	23 251005	155.00
23 251006	220.00	23 251007	100.00	23 251008	240.00	23 252001	70.00	23 252002	70.00	23 252003	50.00
23 252004	85.00	23 253001	700.00	23 253002	80.00	23 253003	660.00	23 253004	130.00	23 253005	160.00
23 253006	90.00	23 254001	58.50	23 254002	62.00	23 254003	65.36	23 254004	54.00	23 255001	118.00
23 255002	769.00	23 255003	78.00	23 255004	166.00	23 256001	140.15	23 256002	180.00	23 256003	223.00
23 256004	332.36	23 256005	63.50	23 256006	39.90	23 257001	658.54	23 257002	39.75	23 257003	24.99
23 257004	22.90	23 258001	120.60	23 258002	69.45	23 258003	100.00	23 258004	66.45	23 258005	181.48
23 258006	21.22	23 259001	305.63	23 259002	92.38	23 259003	47.50	23 259004	148.13	23 260001	54.00
23 260002	6.00	23 260003	22.95	23 260004	102.00	23 261001	155.00	23 261002	211.00	23 261003	25.98
23 261004	26.70	23 261005	23.20	23 261006	141.75	23 261007	23.00	23 261008	33.00	23 262001	28.00
23 262002	58.00	23 262003	30.50	23 262004	22.50	23 263001	37.50	23 263002	264.00	23 263003	22.50
23 263004	22.70	23 263005	24.67	23 263006	35.79	23 263007	21.00	23 263008	28.50	23 264001	24.00
23 264002	119.75	23 264003	208.00	23 264004	117.64	23 265001	32.70	23 265002	29.00	23 265003	54.50
23 265004	41.40	23 266001	31.31	23 266002	10.00	23 266003	29.00	23 266004	33.50	23 267001	7.50
23 270002	7.50	23 276003	7.50	23 276004	7.50	23 277001	7.50	23 277002	7.50	23 277003	7.50
23 277004	7.50	23 278001	12.00	23 278002	26.29	23 278003	12.00	23 278004	28.57	23 280001	162.00
23 280002	715.00	23 280003	420.00	23 280004	597.00	23 281001	2061.50	23 281002	2640.50	23 281003	2990.00
23 281004	2403.00	23 282001	385300.00	23 282002	368400.00	23 282003	241900.00	23 282004	218500.00	23 282005	247490.00
23 282006	410700.00	23 282007	199900.00	23 282008	742900.00	23 282009	369900.00	23 282010	401100.00	23 282011	565000.00
23 282012	238900.00	23 283001	14699.00	23 283002	3499.00	23 283003	3165.83	23 283004	1690.00	23 284001	18.88
23 284002	18.60	23 284003	18.66	23 284004	18.85	23 284005	18.64	23 284006	18.70	23 284007	18.59
23 284008	18.69	23 284009	18.74	23 284010	18.72	23 284011	18.65	23 284012	18.58	23 284013	18.60
23 284014	18.66	23 284015	18.89	23 284016	18.72	23 285001	20.11	23 285002	20.05	23 285003	20.10
23 285004	20.09	23 285005	20.10	23 285006	20.14	23 285007	20.00	23 285008	20.08	23 285009	20.13
23 285010	20.11	23 285011	20.00	23 285012	19.49	23 285013	19.88	23 285014	20.12	23 285015	20.05
23 285016	20.07	23 286001	91.97	23 286002	92.53	23 286003	103.16	23 286004	52.75	23 287001	803.00
23 287002	990.55	23 287003	1054.00	23 287004	559.00	23 288001	57.50	23 288002	6500.00	23 288003	35.00
23 288004	34.90	23 289001	1590.00	23 289002	1370.00	23 289003	1249.00	23 289004	1440.00	23 289005	14140.35
23 290002	14148.35	23 291001	442.96	23 291002	320.00	23 292002	1950.00	23 292003	400.00	23 292004	240.00
23 293001	660.00	23 293002	800.00	23 293003	8740.00	23 293004	1200.00	23 294001	60.00	23 294002	1500.00
23 294003	55.00	23 294004	65.00	23 295007	134.00	23 295193	38.00	23 296001	14.00	23 296002	6.00
23 306001	8027.50	23 306002	10479.33	23 306003	3752.50	23 306004	1604.17	23 307001	1815.00	23 307002	3008.33
23 307003	5208.42	23 307004	2383.33	23 308001	1326.67	23 308002	1285.42	23 308003	5154.17	23 308004	875.00
23 309001	3175.00	23 309002	3375.00	23 309003	3917.50	23 309004	3267.50	23 310001	2400.00	23 310002	2641.67
23 310003	2760.83	23 310004	2894.58	23 311001	28687.00	23 311002	14440.00	23 311003	25188.00	23 311004	12000.00
23 312001	908.33	23 312002	1116.67	23 312003	792.50	23 312004	2575.00	23 313001	2650.83	23 313002	2483.33
23 313003	3291.67	23 313004	1153.33	23 314001	330.00	23 314002	57.00	23 314003	180.00	23 314004	198.00
23 315001	140.00	23 315002	170.00	23 315003	170.00	23 315004	150.00	23 315005	249.00	23 315006	220.00
23 315007	229.00	23 315008	195.00	23 315009	195.00	23 315010	210.00	23 315011	150.00	23 315012	150.00
23 315013	210.00	23 315014	220.00	23 316001	13.50	23 316002	14.50	23 316003	108.99	23 316004	59.00
23 316005	12.90	23 316006	115.00	23 316007	19.90	23 316008	4.00	23 316009	27.50	23 316010	57.50
23 317001	6660.50	23 317002	4496.25	23 317003	6171.00	23 317004	2390.00	23 317005	2971.50	23 317006	5953.00
23 318001	2976.00	23 318002	1270.00	23 318003	531.00	23 318004	1450.00	23 318005	890.00	23 318006	440.00
23 318007	1003.00	23 318008	550.00	23 318009	690.00	23 318010	1899.00	23 318011	1500.00	23 318012	810.00
23 319001	250.00	23 319002	200.00	23 319003	38.00	23 319004	219.00	23 320001	36.00	23 320002	47.00
23 320003	80.00	23 320004	10.00	23 320005	50.00	23 320006	100.00	23 320007	76.00	23 320008	26.00
23 320009	120.00	23 320010	1150.00	23 321001	63.00	23 321002	37.00	23 321003	46.00	23 321004	37.00
23 322001	12.00	23 322002	389.00	23 322003	599.00	23 322004	229.00	23 323001	50.00	23 323002	55.00
23 323003	50.00	23 323004	60.00	23 324001	100.00	23 324002	460.00	23 324003	1410.00	23 324004	3825.00
23 324005	95.00	23 324006	910.00	23 325001	8.00	23 325002	10.00	23 325003	10.00	23 325004	7.00
23 326001	45.00	23 326002	29.00	23 326003	50.00	23 326004	45.00	23 327001	52.24	23 327002	37.09
23 327003	60.83	23 327004	24.20	23 328001	530.00	23 328002	239.00	23 328003	390.00	23 328004</	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 018025	160.50	24 018026	250.00	24 018027	151.75	24 018028	170.00	24 018029	150.00	24 018030	79.90
24 018031	160.00	24 018032	160.50	24 018033	84.25	24 018034	72.00	24 019001	50.00	24 019002	39.00
24 019003	38.15	24 019004	180.00	24 019005	62.25	24 019006	69.00	24 019007	29.90	24 019008	80.00
24 020001	85.00	24 020002	70.00	24 020003	93.60	24 020004	186.00	24 021001	121.95	24 021002	120.00
24 021003	101.00	24 021004	82.50	24 021005	120.00	24 021006	119.00	24 022001	87.70	24 022002	31.81
24 022003	60.88	24 022004	76.50	24 023001	159.43	24 023002	80.50	24 023003	123.88	24 023004	59.15
24 023005	910.00	24 023006	106.40	24 023007	323.33	24 023008	92.00	24 023009	280.00	24 023010	375.00
24 024001	248.18	24 024002	210.00	24 024003	178.00	24 024004	259.50	24 025001	52.00	24 025002	110.00
24 025003	118.00	24 025004	130.00	24 025005	60.50	24 025006	60.00	24 025007	65.00	24 025008	70.00
24 025009	109.00	24 025010	495.25	24 025011	199.00	24 025012	69.40	24 025013	128.25	24 025014	130.00
24 025015	86.75	24 025016	119.90	24 026001	229.00	24 026002	202.50	24 026003	242.22	24 026004	211.00
24 027001	239.90	24 027002	95.00	24 027003	55.00	24 027004	209.90	24 028001	86.02	24 028002	61.76
24 028003	123.31	24 028004	75.29	24 028005	95.89	24 028006	146.43	24 029001	169.05	24 029002	146.39
24 029003	369.37	24 029004	136.32	24 030001	18.00	24 030002	13.45	24 030003	18.65	24 030004	14.66
24 030005	42.00	24 030006	19.00	24 030007	15.82	24 030008	14.53	24 030009	18.00	24 030010	14.93
24 031001	132.74	24 031002	135.00	24 031003	133.06	24 031004	99.78	24 032001	294.47	24 032002	487.76
24 032003	60.53	24 032004	45.00	24 032005	36.65	24 032006	34.87	24 033001	21.59	24 033002	37.78
24 033003	36.36	24 033004	31.40	24 033005	42.00	24 033006	25.83	24 034001	80.00	24 034002	98.00
24 034003	75.00	24 034004	134.50	24 035001	79.90	24 035002	142.81	24 035003	422.35	24 035004	105.00
24 036001	128.00	24 036002	99.90	24 036003	142.84	24 036004	139.75	24 037001	56.00	24 037002	51.11
24 037003	57.78	24 037004	56.59	24 038001	182.00	24 038002	138.75	24 039001	171.98	24 039002	130.75
24 039003	37.00	24 039004	24.99	24 039005	35.00	24 039006	26.64	24 040001	177.78	24 040002	260.38
24 040003	144.44	24 040004	175.69	24 041001	89.40	24 041002	55.15	24 041003	141.67	24 041004	99.64
24 042001	38.85	24 042002	25.20	24 042003	37.00	24 042004	22.68	24 042005	43.50	24 042006	49.00
24 043001	25.44	24 043002	31.71	24 043003	31.75	24 043004	40.09	24 043005	39.99	24 043006	39.80
24 043007	26.17	24 043008	129.50	24 043009	46.94	24 043010	81.94	24 044001	37.00	24 044002	31.25
24 044003	36.00	24 044004	47.40	24 044005	36.65	24 044006	32.66	24 044007	38.38	24 044008	52.50
24 045001	14.85	24 045002	15.00	24 045003	16.40	24 045004	13.63	24 045005	25.05	24 045006	24.00
24 045007	16.38	24 045008	11.74	24 046001	61.55	24 046002	60.00	24 046003	56.43	24 046004	57.40
24 046005	65.00	24 046006	63.75	24 046007	54.00	24 046008	60.00	24 047001	26.25	24 047002	20.40
24 047003	19.90	24 047004	18.00	24 047005	14.25	24 047006	72.91	24 047007	49.00	24 047008	15.61
24 047009	89.33	24 047010	53.70	24 047011	24.30	24 047012	25.00	24 047013	20.00	24 047014	24.40
24 047015	72.50	24 047016	14.65	24 047017	14.00	24 047018	17.90	24 047019	22.00	24 047020	30.00
24 048001	27.83	24 048002	21.50	24 048003	20.65	24 048004	14.29	24 048005	23.00	24 048006	24.50
24 048007	19.83	24 048008	23.50	24 049001	22.80	24 049002	15.75	24 049003	27.65	24 049004	17.25
24 049005	20.00	24 049006	18.50	24 049007	22.93	24 049008	21.00	24 050001	24.05	24 050002	16.65
24 050003	21.50	24 050004	18.15	24 050005	25.00	24 050006	19.40	24 050007	27.25	24 050008	27.75
24 051001	14.65	24 051002	12.65	24 051003	15.25	24 051004	16.50	24 051005	12.61	24 051006	21.75
24 051007	15.50	24 051008	16.40	24 052001	94.00	24 052002	68.23	24 052003	70.00	24 052004	41.90
24 052005	60.50	24 052006	58.00	24 052007	73.75	24 052008	70.00	24 053001	64.80	24 053002	45.00
24 053003	47.63	24 053004	73.43	24 053005	43.90	24 053006	43.00	24 053007	42.75	24 053008	53.25
24 054001	38.55	24 054002	42.73	24 054003	47.50	24 054004	35.00	24 055001	69.80	24 055002	63.10
24 055003	58.75	24 055004	68.40	24 055005	61.25	24 055006	60.00	24 055007	67.90	24 055008	51.50
24 056001	8.33	24 056002	5.65	24 056003	6.00	24 056004	7.08	24 056005	10.00	24 056006	9.65
24 056007	7.55	24 056008	8.20	24 057001	16.05	24 057002	20.00	24 057003	17.38	24 057004	18.25
24 058001	28.30	24 058002	12.00	24 058003	14.63	24 058004	13.00	24 058005	11.90	24 058006	25.80
24 058007	12.80	24 058008	14.13	24 058009	16.00	24 058010	15.65	24 058011	14.40	24 058012	8.24
24 058013	9.50	24 058014	12.65	24 059001	19.80	24 059002	27.50	24 059003	34.55	24 059004	37.55
24 059005	35.00	24 059006	34.50	24 059007	25.65	24 059008	19.90	24 059009	18.50	24 059010	20.00
24 060001	14.80	24 060002	10.50	24 060003	6.25	24 060004	13.50	24 060005	14.00	24 060006	11.40
24 060007	6.99	24 060008	10.00	24 060009	10.00	24 060010	11.90	24 061001	13.80	24 061002	15.90
24 061003	65.00	24 061004	31.90	24 061005	14.15	24 061006	6.00	24 061007	25.90	24 061008	38.15
24 062001	29.90	24 062002	49.90	24 062003	25.40	24 062004	25.05	24 062005	18.00	24 062006	20.00
24 062007	36.00	24 062008	28.00	24 063001	17.30	24 063002	15.50	24 063003	19.90	24 063004	21.83
24 063005	14.65	24 063006	14.25	24 063007	14.24	24 063008	18.00	24 063009	14.50	24 063010	19.50
24 064001	8.83	24 064002	21.15	24 064003	10.50	24 064004	14.40	24 064005	12.25	24 064006	11.25
24 064007	14.49	24 064008	23.00	24 065001	18.55	24 065002	19.90	24 065003	16.25	24 065004	18.00
24 065005	14.38	24 065006	17.00	24 065007	20.50	24 065008	18.75	24 066001	20.48	24 066002	11.75
24 066003	21.81	24 066004	21.00	24 066005	13.90	24 066006	20.92	24 066007	22.03	24 066008	17.62
24 067001	25.05	24 067002	22.90	24 067003	22.00	24 067004	30.00	24 067005	17.75	24 067006	17.00
24 067007	27.00	24 067008	26.00	24 068001	26.80	24 068002	16.50	24 068003	27.40	24 068004	10.99
24 068005	13.75	24 068006	25.00	24 068007	17.00	24 068008	14.50	24 069001	23.80	24 069002	23.43
24 069003	16.00	24 069004	18.50	24 070001	27.90	24 070002	26.50	24 070003	30.65	24 070004	36.65
24 070005	32.13	24 070006	21.00	24 070007	35.00	24 070008	34.50	24 071001	16.08	24 071002	15.00
24 071003	15.55	24 071004	18.25	24 072001	62.00	24 072002	22.49	24 072003	49.90	24 072004	35.00
24 073001	88.00	24 073002	83.00	24 073003	74.00	24 073004	80.00	24 074001	25.88	24 074002	24.14
24 074003	24.28	24 074004	32.85	24 074005	42.11	24 074006	32.00	24 074007	19.50	24 074008	32.00
24 075001	34.25	24 075002	85.80	24 075003	34.00	24 075004	73.00	24 076001	28.02	24 076002	36.98
24 076003	28.72	24 076004	27.10	24 077001	247.50	24 077002	370.00	24 077003	120.00	24 077004	118.75
24 077005	135.00	24 077006	135.00	24 077007	102.00	24 077008	139.00	24 078001	20.00	24 078002	26.87
24 078003	28.99	24 078004	20.73	24 079001	50.00	24 079002	65.00	24 079003	33.82	24 079004	39.17
24 080001	37.78	24 080002	71.71	24 080003	82.74	24 080004	35.00	24 081001	35.90	24 081002	73.15
24 081003	53.13	24 081004	69.91	24 081005	48.72	24 081006	59.16	24 082001	147.78	24 082002	120.90
24 082003	101.77	24 082004	92.04	24 083001	28.57	24 083002	28.57	24 083003	152.34	24 083004	33.81
24 083005	91.84	24 083006	51.80	24 084001	22.00	24 084002	25.00	24 084003	30.75	24 084004	24.50
24 084005	23.00	24 084006	26.00	24 085001	399.56	24 085002	292.50	24 085003	355.63	24 085004	428.00
24 086001	458.33	24 086002	370.72	24 086003	185.02	24 086004	303.37	24 087001	21.33	24 087002	22.50
24 087003	20.00	24 087004	18.50	24 087005	8.58	24 087006	10.95	24 087007	18.33	24 087008	23.33
24 087009	20.00	24 087010	18.33	24 088001	15.00	24 088002	8.00	24 088003	13.33	24 088004	3.65
24 088005	0.46	24 088006	8.02	24 088007	6.67	24 088008	0.55	24 089001	115.04	24 089002	73.75
24 089003	72.52	24 089004	110.62	24 090001	11.00	24 090002	15.45	24 090003	181.82	24 090004	130.41
24 091001	290.00	24 091002	40.63	24 091003	475.00	24 091004					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 126005	119.00	24 126006	69.05	24 126007	19.00	24 126008	159.00	24 126009	67.75	24 126010	29.90
24 126011	35.00	24 126012	119.00	24 127001	428.00	24 127002	198.00	24 127003	849.00	24 127004	112.00
24 127005	298.00	24 127006	691.58	24 127007	129.99	24 127008	278.00	24 127009	468.00	24 127010	187.00
24 127011	799.00	24 127012	599.00	24 127013	150.00	24 127014	278.00	24 127015	459.00	24 127016	246.83
24 127017	274.59	24 127018	482.88	24 127019	79.99	24 127020	299.00	24 127021	198.00	24 127022	459.00
24 127023	334.04	24 127024	379.00	24 128001	1799.48	24 128002	1850.00	24 128003	1498.90	24 128004	3150.00
24 128005	1950.00	24 128006	357.98	24 128007	279.00	24 128008	199.99	24 128009	749.00	24 128010	302.93
24 128011	229.88	24 128012	229.90	24 128013	119.98	24 128014	29.99	24 128015	89.99	24 128016	249.90
24 128017	599.00	24 128018	59.99	24 128019	1550.00	24 128020	19.99	24 128021	908.26	24 128022	599.00
24 128023	299.88	24 128024	678.02	24 128025	304.04	24 128026	278.00	24 128027	179.89	24 128028	99.98
24 128029	339.00	24 128030	879.00	24 128031	59.99	24 128032	299.90	24 128033	535.01	24 128034	2323.13
24 128035	159.98	24 128036	29.99	24 129001	199.90	24 129002	869.00	24 129003	139.90	24 129004	399.00
24 129005	189.99	24 129006	289.00	24 129007	99.99	24 129008	99.00	24 129009	205.41	24 129010	129.00
24 129011	699.00	24 129012	299.00	24 130001	441.68	24 130002	299.90	24 130003	189.90	24 130004	119.90
24 130005	179.90	24 130006	288.00	24 130007	139.90	24 130008	168.00	24 130009	159.99	24 130010	449.00
24 130011	449.00	24 130012	179.90	24 131001	577.94	24 131002	229.00	24 131003	299.45	24 131004	139.90
24 131005	90.04	24 131006	198.00	24 131007	228.00	24 131008	378.30	24 131009	149.99	24 131010	299.00
24 131011	180.26	24 131012	579.00	24 131013	168.00	24 131014	189.90	24 131015	159.00	24 131016	299.45
24 131017	179.90	24 131018	88.00	24 131019	99.99	24 131020	99.90	24 131021	180.65	24 131022	168.00
24 131023	675.00	24 131024	145.42	24 132001	69.90	24 132002	269.00	24 132003	39.99	24 132004	148.00
24 132005	89.90	24 132006	289.00	24 132007	69.99	24 132008	245.00	24 132009	99.99	24 132010	119.00
24 132011	199.00	24 132012	455.00	24 133001	74.90	24 133002	93.42	24 133003	39.90	24 133004	99.00
24 133005	59.00	24 133006	24.99	24 133007	118.00	24 133008	68.00	24 133009	69.13	24 133010	299.00
24 133011	24.99	24 133012	84.92	24 133013	27.49	24 133014	29.99	24 133015	27.50	24 133016	19.65
24 133017	14.73	24 133018	79.94	24 133019	68.00	24 133020	89.00	24 133021	37.61	24 133022	119.00
24 133023	99.00	24 133024	21.17	24 134001	34.00	24 134002	38.00	24 134003	38.00	24 134004	32.35
24 134005	39.12	24 134006	39.00	24 134007	29.41	24 134008	36.00	24 134009	55.00	24 134010	24.57
24 134011	289.00	24 134012	99.90	24 135001	198.00	24 135002	108.00	24 135003	159.90	24 135004	619.00
24 135005	199.99	24 135006	119.00	24 135007	99.00	24 135008	327.00	24 135009	399.00	24 135010	214.00
24 135011	429.00	24 135012	99.90	24 136001	54.00	24 136002	34.99	24 136003	65.00	24 136004	49.00
24 136005	48.00	24 136006	129.00	24 136007	68.00	24 136008	45.00	24 136009	37.90	24 136010	34.90
24 136011	55.00	24 136012	129.00	24 137001	1609.54	24 137002	339.00	24 137003	809.00	24 137004	99.90
24 137005	360.00	24 137006	148.00	24 137007	1780.00	24 137008	1206.90	24 137009	250.00	24 137010	198.00
24 137011	398.50	24 137012	199.00	24 137013	1750.00	24 137014	1750.00	24 137015	382.51	24 137016	149.99
24 137017	232.70	24 137018	249.99	24 137019	398.00	24 137020	249.90	24 137021	262.52	24 137022	93.42
24 137023	999.00	24 137024	429.00	24 137025	469.00	24 137026	1218.00	24 137027	599.00	24 137028	449.00
24 138001	575.00	24 138002	860.50	24 138003	498.00	24 138004	776.00	24 138005	765.00	24 138006	512.50
24 138007	775.00	24 138008	550.00	24 138009	249.00	24 138010	1099.00	24 138011	999.00	24 138012	699.00
24 139005	389.00	24 139006	159.99	24 139007	359.00	24 139008	708.00	24 139009	749.00	24 139010	419.00
24 139011	479.00	24 139012	298.00	24 140001	539.00	24 140002	449.00	24 140003	585.00	24 140004	129.00
24 140005	539.00	24 140006	639.00	24 140007	689.00	24 140008	179.00	24 140009	553.00	24 140010	629.00
24 140011	449.00	24 140012	399.00	24 141001	689.00	24 141002	656.00	24 141003	599.00	24 141004	569.00
24 141005	919.00	24 141006	929.00	24 141007	289.00	24 141008	649.00	24 141009	1056.00	24 141010	629.00
24 141011	999.00	24 141012	179.00	24 142001	1042.00	24 142002	1599.00	24 142003	749.00	24 142004	919.00
24 142005	729.00	24 142006	389.00	24 142007	853.23	24 142008	599.00	24 142009	899.00	24 142010	1089.00
24 142011	917.00	24 142012	949.00	24 143001	969.00	24 143002	349.00	24 143003	369.00	24 143004	199.00
24 143005	579.00	24 143006	359.00	24 143007	549.00	24 143008	67.00	24 143009	109.00	24 143010	188.00
24 143011	541.00	24 143012	505.00	24 144001	70.00	24 144002	78.00	24 144003	9.50	24 144004	400.00
24 145001	78.00	24 145002	68.00	24 145003	81.00	24 145004	35.00	24 146001	93.00	24 146002	64.00
24 146003	78.00	24 146004	77.00	24 147001	140.55	24 147002	3268.00	24 147003	119.90	24 147004	1299.00
24 147005	398.00	24 147006	239.00	24 147007	299.00	24 147008	929.00	24 147009	799.00	24 147010	449.00
24 147011	109.90	24 147012	2975.82	24 148001	72.07	24 148002	469.00	24 148007	1395.00	24 148008	2499.00
24 148009	1900.00	24 148010	1900.00	24 158001	4986.12	24 158002	4986.12	24 158003	4986.12	24 158004	4986.12
24 158005	4986.12	24 158006	4986.12	24 159001	113.04	24 160001	454.86	24 160002	1325.48	24 160003	2504.18
24 160004	454.86	24 160005	1325.48	24 160006	2504.18	24 161001	25.00	24 161002	45.00	24 161003	68.00
24 161004	96.72	24 161005	124.44	24 161006	173.58	24 161007	254.83	24 161008	336.00	24 161009	417.35
24 161010	498.61	24 161011	1506.72	24 161012	1969.22	24 161013	2431.71	24 161014	3587.94	24 161015	4744.17
24 161016	5669.15	24 161017	5900.40	24 161018	7056.63	24 161019	8212.86	24 161020	9369.09	24 161021	10525.32
24 161022	11681.55	24 161023	12837.78	24 161024	13994.01	24 161025	15150.24	24 161026	16306.47	24 161027	141.07
24 161028	2200.46	24 161029	2894.20	24 161030	4050.43	24 161031	4281.68	24 161032	17462.70	24 161033	18618.93
24 161034	23243.85	24 161035	27868.77	24 161036	32493.69	24 161037	37118.61	24 161038	46368.45	24 162001	21.60
24 162002	11.63	24 162003	11.66	24 162004	21.53	24 162005	21.60	24 162006	11.66	24 162007	21.21
24 162008	11.61	24 162009	21.60	24 162010	11.66	24 164001	77.93	24 165001	482.99	24 166001	0.00
24 166002	0.00	24 166003	0.00	24 166004	0.00	24 166005	0.00	24 166006	0.00	24 166007	0.00
24 166008	0.00	24 166009	0.00	24 166010	0.00	24 167001	4.05	24 167002	8.68	24 167003	12.85
24 167004	8.68	24 167005	17.32	24 168001	250.00	24 168002	400.00	24 168003	350.00	24 168004	300.00
24 168005	300.00	24 168006	500.00	24 168007	300.00	24 168008	380.00	24 168009	300.00	24 168010	350.00
24 169001	20.00	24 169002	480.00	24 169003	520.00	24 169004	400.00	24 169005	80.00	24 169006	580.00
24 179001	2499.00	24 179002	8794.50	24 179003	8216.05	24 179004	22674.00	24 179005	7405.21	24 179006	11999.00
24 180001	10999.00	24 180002	3399.00	24 180003	2129.85	24 180004	13999.00	24 181001	8498.00	24 181002	8559.20
24 181003	9399.00	24 181004	7549.00	24 182001	2986.52	24 182002	4835.90	24 182003	1702.53	24 182004	3399.00
24 183001	5514.07	24 183002	4750.00	24 183003	2999.00	24 183004	3399.00	24 184001	2999.00	24 184002	2198.00
24 184003	4689.00	24 184004	1599.00	24 185001	2944.23	24 185002	15739.75	24 185003	11199.00	24 185004	9749.00
24 186001	8284.00	24 186002	8164.50	24 186003	16878.49	24 186004	4636.83	24 187001	5695.48	24 187002	9324.00
24 187003	10799.00	24 187004	10999.00	24 188001	10799.20	24 188002	7499.00	24 188003	10299.00	24 188004	7999.00
24 189001	13828.65	24 189002	4940.19	24 189003	5499.00	24 189004	8999.00	24 190001	1436.00	24 190002	558.84
24 190003	2249.00	24 190004	946.24	24 191001	999.00	24 191002	384.00	24 191003	2194.00	24 191004	1927.00
24 191005	289.00	24 191006	1099.00	24 192001	479.00	24 192002	2374.00	24 192003	578.00	24 192004	1699.00
24 193001	698.00	24 193002	9								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 245006	600.00	24 245007	450.00	24 245008	350.00	24 246001	1695.00	24 246002	2000.00	24 246003	4755.25
24 246004	1800.00	24 247001	2002.82	24 247002	26950.00	24 247003	1504.00	24 247004	31500.00	24 248001	1800.00
24 248002	2700.00	24 248003	3500.00	24 248004	16000.00	24 249001	150.00	24 249002	220.00	24 249003	550.00
24 249004	350.00	24 250001	10000.00	24 250002	1353.52	24 250003	19500.00	24 250004	18240.00	24 251001	120.00
24 251002	450.00	24 251003	45.00	24 251004	60.00	24 251005	900.00	24 251006	935.00	24 251007	25.00
24 251008	281.00	24 252001	150.00	24 252002	250.00	24 252003	120.00	24 252004	100.00	24 253001	350.00
24 253002	170.00	24 253003	120.00	24 253004	300.00	24 253005	220.00	24 253006	100.00	24 254001	95.00
24 254002	35.25	24 254003	93.34	24 254004	47.65	24 255001	134.00	24 255002	72.90	24 255003	71.90
24 255004	988.00	24 256001	452.00	24 256002	253.33	24 256003	275.76	24 256004	97.50	24 256005	705.75
24 256006	718.18	24 257001	42.53	24 257002	40.75	24 257003	25.00	24 257004	20.40	24 258001	86.67
24 258002	169.63	24 258003	75.00	24 258004	71.33	24 258005	81.88	24 258006	159.26	24 259001	133.25
24 259002	90.50	24 259003	272.50	24 259004	3896.00	24 260001	58.90	24 260002	134.48	24 260003	75.00
24 260004	36.95	24 261001	32.00	24 261002	92.00	24 261003	171.45	24 261004	242.00	24 261005	135.00
24 261006	88.00	24 261007	179.90	24 261008	62.40	24 262001	40.90	24 262002	53.00	24 262003	75.90
24 262004	29.90	24 263001	22.00	24 263002	50.00	24 263003	22.40	24 263004	299.00	24 263005	33.85
24 263006	33.95	24 263007	16.42	24 263008	18.00	24 264001	138.00	24 264002	141.83	24 264003	134.00
24 264004	37.90	24 265001	19.00	24 265002	26.90	24 265003	29.45	24 265004	45.90	24 266001	18.76
24 266002	18.50	24 266003	16.50	24 266004	25.90	24 276001	15.00	24 276002	15.00	24 276003	12.00
24 276004	15.00	24 277001	13.00	24 277002	14.00	24 277003	12.00	24 277004	12.00	24 278001	300.00
24 278002	170.00	24 278003	160.00	24 278004	150.00	24 280001	202.00	24 280002	1288.00	24 280003	335.00
24 280004	2252.50	24 281001	3245.50	24 281002	3707.40	24 281003	3477.75	24 281004	3306.25	24 282001	322000.00
24 282002	183400.00	24 282003	179300.00	24 282004	496000.00	24 282005	200500.00	24 282006	279900.00	24 282007	462900.00
24 282008	519900.00	24 282009	187900.00	24 282010	229900.00	24 282011	441900.00	24 282012	614900.00	24 283001	3799.00
24 283002	1521.26	24 283003	4976.85	24 283004	2999.00	24 284001	18.19	24 284002	18.14	24 284003	18.12
24 284004	18.22	24 284005	18.33	24 284006	18.20	24 284007	18.33	24 284008	18.24	24 284009	18.31
24 284010	18.22	24 284011	18.33	24 284012	18.23	24 284013	18.09	24 285001	19.91	24 285002	19.94
24 285003	19.84	24 285004	19.77	24 285005	19.99	24 285006	19.93	24 285007	19.99	24 285008	19.87
24 285009	19.98	24 285010	19.96	24 285011	19.90	24 285012	19.85	24 286001	83.16	24 286002	97.79
24 286003	48.37	24 286004	240.66	24 287001	4128.99	24 287002	1681.19	24 287003	1894.48	24 287004	2099.00
24 288001	47.90	24 288002	842.95	24 288003	291.88	24 288004	426.40	24 289001	1782.56	24 289002	1823.00
24 289003	1739.90	24 289004	1474.00	24 290001	12996.20	24 290002	12996.17	24 291001	129.94	24 292001	1160.00
24 292002	1332.00	24 292003	406.00	24 292004	995.00	24 293001	2800.00	24 293002	2320.00	24 293003	400.00
24 293004	986.00	24 294001	135.00	24 294002	70.00	24 294003	105.00	24 294004	485.00	24 295044	75.00
24 295078	24.00	24 295127	35.00	24 295137	35.00	24 295175	111.00	24 296001	10.00	24 296002	30.00
24 306001	7516.84	24 306002	1807.92	24 306003	4497.00	24 306004	1275.00	24 307001	3870.00	24 307002	2650.00
24 307003	2083.33	24 307004	3212.50	24 308001	818.83	24 308002	775.83	24 308003	1810.83	24 308004	1202.42
24 309001	4373.33	24 309002	1775.00	24 309003	5040.00	24 309004	2000.00	24 310001	2024.17	24 310002	1666.67
24 310003	2379.33	24 310004	2305.83	24 311001	2900.00	24 311002	1000.00	24 311003	5480.00	24 311004	1010.00
24 312001	704.17	24 312002	990.00	24 312003	841.67	24 312004	1564.58	24 313001	3385.83	24 313002	3570.00
24 313003	1621.67	24 313004	2958.33	24 314001	89.00	24 314002	209.00	24 314003	69.00	24 314004	302.00
24 315001	189.00	24 315002	190.00	24 315003	235.00	24 315004	220.00	24 315005	280.00	24 315006	447.00
24 315007	289.00	24 315008	481.00	24 315009	262.00	24 315010	202.50	24 315011	168.00	24 315012	232.00
24 315013	124.44	24 315014	270.00	24 316001	26.80	24 316002	28.00	24 316003	34.50	24 316004	45.00
24 316005	41.40	24 316006	69.00	24 316007	14.00	24 316008	66.00	24 316009	39.00	24 316010	6.00
24 317001	8351.00	24 317002	10885.25	24 317003	9330.00	24 317004	9970.00	24 317005	8188.00	24 317006	24219.25
24 318001	3220.00	24 318002	2528.17	24 318003	3213.30	24 318004	2118.50	24 318007	1333.00	24 318010	3028.00
24 318011	1680.20	24 318014	1547.00	24 318015	1189.00	24 318017	1550.00	24 318018	1990.00	24 318019	1843.31
24 319001	490.00	24 319002	700.00	24 319003	209.00	24 319004	769.00	24 320001	27.00	24 320002	350.00
24 320003	190.00	24 320004	45.00	24 320005	200.00	24 320006	215.00	24 320007	52.00	24 320008	35.00
24 320009	4700.00	24 320010	100.00	24 321001	59.00	24 321002	60.00	24 321003	37.00	24 321004	54.00
24 322001	389.00	24 322002	599.00	24 322003	24.00	24 322004	599.00	24 323001	70.00	24 323002	55.00
24 323003	100.00	24 323004	100.00	24 324001	950.00	24 324002	585.00	24 324003	400.00	24 324004	1199.00
24 324005	300.00	24 324006	550.00	24 325001	15.00	24 325002	950.00	24 325003	7.00	24 325004	1680.00
24 326001	50.00	24 326002	27.00	24 326003	45.00	24 326004	55.00	24 327001	36.25	24 327002	60.00
24 327003	49.25	24 327004	90.36	24 328001	150.60	24 328002	103.00	24 328003	103.00	24 328004	490.00
24 328005	319.00	24 328006	150.00	24 328007	190.00	24 328008	1190.00	24 328009	1320.00	24 328010	37.00
24 329001	4.50	24 329002	2840.00	24 329003	70.00	24 329004	2299.00	24 330001	69.88	24 330002	329.00
24 330003	215.00	24 330004	21.90	24 330005	22.00	24 330006	1599.00	24 331001	159.00	24 331002	349.00
24 331003	389.00	24 331004	48.00	24 332001	79.00	24 332002	1273.71	24 332003	704.46	24 332004	2690.00
24 342001	89.00	24 342002	90.00	24 342003	90.00	24 342004	45.00	24 342005	107.00	24 342006	93.00
24 342007	75.00	24 342008	95.00	24 342009	116.00	24 342010	89.00	24 343001	181.00	24 343002	246.00
24 343003	148.00	24 343004	120.00	24 343005	155.00	24 343006	269.00	24 343007	153.00	24 343008	315.00
24 343009	35.00	24 343010	55.00	24 343011	28.00	24 343012	25.00	24 343013	58.00	24 343014	80.00
24 343015	105.00	24 343016	114.00	24 343017	178.00	24 343018	300.00	24 344001	1000.00	24 344002	1003.16
24 344003	7500.00	24 344004	1856.00	24 345001	33000.00	24 345002	23500.00	24 345003	33500.00	24 345004	21000.00
24 346001	75.50	24 346002	1205.00	24 346003	75.50	24 346004	151.00	24 346005	5037.00	24 346006	75.50
25 001001	16.00	25 001002	15.00	25 001003	16.50	25 001004	10.00	25 001005	11.90	25 001006	16.00
25 001007	18.00	25 001008	16.00	25 001009	11.90	25 001010	23.13	25 001011	16.50	25 001012	16.00
25 001013	17.00	25 001014	16.00	25 001015	16.50	25 001016	17.00	25 001017	13.50	25 001018	12.00
25 001019	16.50	25 001020	17.00	25 002001	63.84	25 002002	22.00	25 002003	54.97	25 002004	58.19
25 003001	12.00	25 003002	10.90	25 003003	12.00	25 003004	12.00	25 003005	130.05	25 003006	70.59
25 004001	19.00	25 004002	34.95	25 004003	31.50	25 004004	107.00	25 005001	6.50	25 005002	7.50
25 005003	4.00	25 005004	6.35	25 005005	5.50	25 005006	4.00	25 006001	1.50	25 006002	7.00
25 006003	2.00	25 006004	1.62	25 006005	1.35	25 006006	2.00	25 007001	47.06	25 007002	36.62
25 007003	49.87	25 007004	55.52	25 008001	200.00	25 008002	118.18	25 008003	140.91	25 008004	187.50
25 009001	130.00	25 009002	110.00	25 009003	582.00	25 009004	280.00	25 010001	117.15	25 010002	123.81
25 010003	62.99	25 010004	80.79	25 010005	71.80	25 010006	64.81	25 010007	67.44	25 010008	226.88
25 011001	25.00	25 011002	34.50	25 011003	25.68	25 011004	21.45	25 012001	27.00	25 012002	28.50
25 012003	38.91	25 012004	38.00	25 013001	53.13	25 013002	9.99	25 013003	11.33	25 013004	50.20
25 014001	25.25	25 014002	138.36	25 01							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 043001	121.81	25 043002	27.00	25 043003	31.75	25 043004	21.83	25 043005	31.83	25 043006	26.03
25 043007	32.22	25 043008	36.50	25 043009	21.62	25 043010	28.49	25 044001	43.65	25 044002	41.20
25 044003	34.88	25 044004	31.15	25 044005	39.90	25 044006	46.49	25 044007	34.15	25 044008	36.24
25 045001	15.10	25 045002	15.90	25 045003	18.65	25 045004	26.95	25 045005	14.90	25 045006	12.49
25 045007	14.00	25 045008	12.75	25 046001	44.40	25 046002	59.95	25 046003	70.00	25 046004	47.90
25 046005	53.68	25 046006	50.65	25 046007	50.00	25 046008	50.43	25 047001	22.13	25 047002	19.95
25 047003	19.13	25 047004	15.00	25 047005	14.90	25 047006	21.50	25 047007	61.73	25 047008	64.95
25 047009	27.49	25 047010	110.02	25 047011	19.15	25 047012	19.93	25 047013	23.40	25 047014	15.00
25 047015	49.90	25 047016	69.99	25 047017	18.90	25 047018	21.15	25 047019	25.99	25 047020	15.15
25 048001	22.63	25 048002	26.45	25 048003	28.90	25 048004	21.13	25 048005	26.03	25 048006	25.90
25 048007	23.65	25 048008	28.24	25 049001	16.65	25 049002	19.45	25 049003	16.65	25 049004	6.00
25 049005	13.63	25 049006	16.10	25 049007	15.70	25 049008	22.49	25 050001	15.65	25 050002	26.95
25 050003	19.40	25 050004	11.00	25 050005	15.90	25 050006	23.50	25 050007	20.24	25 050008	15.05
25 051001	11.40	25 051002	11.50	25 051003	18.90	25 051004	13.70	25 051005	14.63	25 051006	12.90
25 051007	8.99	25 051008	16.20	25 052001	50.65	25 052002	74.95	25 052003	47.45	25 052004	35.24
25 052005	74.13	25 052006	58.90	25 052007	64.99	25 052008	42.18	25 053001	42.15	25 053002	54.95
25 053003	42.80	25 053004	42.99	25 053005	42.00	25 053006	35.90	25 053007	39.95	25 053008	34.40
25 054001	34.85	25 054002	33.95	25 054003	36.90	25 054004	34.90	25 055001	48.15	25 055002	50.45
25 055003	48.45	25 055004	99.95	25 055005	58.25	25 055006	70.00	25 055007	69.95	25 055008	60.24
25 056001	6.70	25 056002	6.70	25 056003	9.90	25 056004	4.75	25 056005	7.73	25 056006	7.15
25 056007	7.74	25 056008	7.55	25 057001	15.65	25 057002	14.40	25 057003	15.13	25 057004	11.00
25 058001	10.63	25 058002	18.45	25 058003	14.60	25 058004	10.00	25 058005	15.65	25 058006	13.40
25 058007	10.65	25 058008	17.95	25 058009	16.43	25 058010	8.99	25 058011	20.00	25 058012	17.68
25 058013	16.65	25 058014	12.00	25 059001	36.50	25 059002	29.95	25 059003	44.90	25 059004	29.49
25 059005	33.90	25 059006	29.90	25 059007	27.90	25 059008	31.03	25 059009	30.50	25 059010	33.50
25 060001	8.90	25 060002	13.49	25 060003	16.00	25 060004	9.95	25 060005	10.78	25 060006	12.65
25 060007	8.94	25 060008	7.99	25 060009	10.40	25 060010	8.25	25 061001	5.90	25 061002	22.95
25 061003	93.68	25 061004	90.00	25 061005	5.50	25 061006	14.24	25 061007	6.25	25 061008	10.00
25 062001	36.90	25 062002	169.00	25 062003	16.25	25 062004	9.88	25 062005	11.69	25 062006	44.18
25 062007	50.74	25 062008	15.65	25 063001	16.65	25 063002	18.20	25 063003	20.00	25 063004	13.49
25 063005	15.28	25 063006	19.90	25 063007	15.50	25 063008	17.99	25 063009	10.00	25 063010	17.90
25 064001	16.00	25 064002	12.95	25 064003	10.40	25 064004	5.00	25 064005	11.50	25 064006	8.85
25 064007	12.49	25 064008	9.15	25 065001	16.90	25 065002	17.95	25 065003	15.05	25 065004	10.50
25 065005	18.65	25 065006	20.00	25 065007	19.70	25 065008	11.90	25 066001	9.40	25 066002	11.70
25 066003	10.88	25 066004	10.00	25 066005	14.15	25 066006	22.00	25 066007	12.74	25 066008	11.90
25 067001	17.90	25 067002	11.95	25 067003	25.90	25 067004	20.65	25 067005	13.90	25 067006	13.00
25 067007	14.24	25 067008	11.37	25 068001	24.63	25 068002	24.95	25 068003	28.28	25 068004	10.00
25 068005	16.00	25 068006	10.00	25 069001	36.00	25 069002	16.90	25 069003	16.90	25 069004	16.95
25 069005	20.00	25 069006	19.49	25 070001	27.15	25 070002	26.95	25 070003	26.15	25 070004	27.75
25 070005	28.50	25 070006	25.15	25 070007	29.74	25 070008	25.40	25 071001	15.90	25 071002	12.20
25 071003	12.40	25 071004	12.99	25 072001	37.90	25 072002	37.95	25 072003	36.43	25 072004	32.99
25 073001	89.20	25 073002	65.86	25 073003	54.80	25 073004	52.99	25 074001	19.36	25 074002	21.08
25 074003	42.92	25 074004	20.41	25 074005	20.54	25 074006	24.14	25 074007	30.50	25 074008	21.00
25 075001	25.80	25 075002	69.80	25 075003	29.00	25 075004	36.98	25 076001	26.36	25 076002	26.48
25 076003	37.65	25 076004	31.25	25 077001	209.00	25 077002	100.00	25 077003	139.90	25 077004	399.33
25 077005	229.00	25 077006	219.00	25 077007	169.99	25 077008	113.50	25 078001	25.24	25 078002	30.31
25 078003	15.86	25 078004	17.50	25 079001	32.73	25 079002	16.21	25 079003	144.04	25 079004	40.91
25 080001	35.00	25 080002	37.41	25 080003	33.34	25 080004	31.74	25 081001	49.38	25 081002	48.48
25 081003	51.28	25 081004	114.77	25 081005	48.66	25 081006	56.46	25 082001	106.19	25 082002	82.29
25 082003	67.80	25 082004	97.35	25 083001	20.71	25 083002	23.17	25 083003	91.58	25 083004	104.30
25 083005	69.05	25 083006	63.10	25 084001	21.10	25 084002	19.25	25 084003	27.00	25 084004	22.58
25 084005	18.88	25 084006	20.25	25 085001	368.89	25 085002	406.25	25 085003	488.89	25 085004	332.40
25 086001	139.00	25 086002	192.52	25 086003	141.08	25 086004	140.00	25 087001	21.67	25 087002	22.54
25 087003	12.60	25 087004	20.00	25 087005	16.67	25 087006	9.95	25 087007	28.17	25 087008	9.90
25 087009	9.46	25 088001	11.20	25 088002	13.67	25 088003	10.50	25 088004	12.00	25 088005	4.23
25 089005	7.25	25 089006	11.67	25 089007	1.53	25 089008	6.74	25 089009	6.71	25 089010	9.63
25 089003	51.97	25 089004	64.10	25 090001	8.90	25 090002	12.43	25 090003	172.25	25 090004	14.50
25 091001	750.00	25 091002	95.00	25 091003	15.24	25 091004	30.77	25 092001	99.50	25 092002	110.86
25 092003	136.36	25 092004	187.14	25 093001	5.14	25 093002	95.37	25 093003	46.93	25 093004	4.04
25 094001	102.78	25 094002	111.58	25 094003	78.75	25 094004	83.10	25 095001	104.57	25 095002	115.51
25 095003	657.90	25 095004	148.00	25 095005	83.60	25 095006	72.22	25 096001	376.00	25 096002	166.55
25 096003	328.00	25 096004	52.86	25 097001	88.00	25 097002	160.00	25 097003	48.00	25 097004	145.00
25 098001	113.75	25 098002	110.00	25 098003	138.00	25 098004	110.00	25 099001	300.00	25 099002	330.00
25 099003	350.00	25 099004	360.00	25 100001	79.00	25 100002	161.84	25 100003	109.00	25 100004	209.00
25 101001	280.00	25 101002	200.00	25 101003	92.00	25 101004	166.00	25 102001	28.72	25 102002	34.11
25 102003	34.74	25 102004	43.58	25 102005	29.73	25 102006	27.48	25 102007	31.71	25 102008	30.52
25 102009	32.39	25 102010	29.38	25 103001	226.66	25 103002	215.78	25 103003	146.46	25 103004	286.00
25 104001	160.33	25 104002	158.08	25 104003	270.00	25 104004	128.57	25 104005	265.72	25 104006	355.72
25 105001	126.67	25 105002	169.32	25 105003	242.66	25 105004	145.33	25 106001	117.00	25 106002	659.00
25 106003	154.00	25 106004	383.28	25 107001	422.00	25 107002	320.00	25 107003	213.33	25 107004	214.48
25 107005	196.84	25 107006	169.33	25 108001	52.25	25 108002	29.00	25 108003	52.00	25 108004	52.00
25 108005	52.50	25 108006	44.00	25 109001	34.40	25 109002	10.50	25 109003	249.00	25 109004	187.00
25 109005	229.00	25 109006	178.00	25 110001	299.00	25 110002	299.00	25 110003	139.90	25 110004	111.99
25 110011	214.99	25 110012	319.00	25 110013	99.00	25 110014	109.90	25 110015	139.00	25 110016	98.90
25 110017	39.90	25 110018	111.00	25 110019	159.00	25 110020	54.50	25 110021	157.84	25 110022	393.47
25 110023	149.00	25 110024	49.99	25 110025	42.00	25 110026	54.90	25 110027	39.90	25 110028	49.90
25 110029	21.98	25 110030	79.50	25 110031	199.00	25 110032	12.99	25 110033	191.18	25 110034	54.99
25 110035	9.90	25 110036	64.90	25 110037	99.00	25 110038	374.00	25 110039	179.00	25 110040	159.90
25 110041	799.00	25 110042	599.00	25 110043	179.00	25 110044	127.29	25 110045	198.00	25 110046	880.00
25 110047	239.90	25 110048	149.99	25 110049	149.00	25 110050	198.00	25 110051	279.00	25 110052	249.00
25 110053	198.00	25 110054	314.00	25 110055	299.00	25 110056	193.50	25 110057	199.90	25 110058	154.99

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 133017	59.90	25 133018	14.00	25 133019	68.00	25 133020	44.90	25 133021	13.99	25 133022	79.90
25 133023	32.99	25 133024	16.90	25 134001	49.85	25 134002	59.90	25 134003	19.90	25 134004	32.90
25 134005	77.00	25 134006	30.00	25 134007	39.90	25 134008	29.90	25 134009	160.83	25 134010	22.90
25 134011	69.90	25 134012	27.00	25 135001	98.00	25 135002	229.00	25 135003	139.00	25 135004	350.00
25 135005	129.00	25 135006	149.00	25 135007	108.00	25 135008	429.00	25 135009	159.90	25 135010	449.00
25 135011	149.90	25 135012	480.00	25 136001	54.00	25 136002	24.90	25 136003	35.00	25 136004	32.00
25 136005	32.00	25 136006	32.90	25 136007	39.00	25 136008	32.99	25 136009	49.00	25 136010	29.90
25 136011	34.90	25 136012	49.90	25 137001	298.00	25 137002	499.99	25 137003	299.99	25 137004	599.90
25 137005	229.00	25 137006	499.00	25 137007	165.00	25 137008	49.99	25 137009	189.00	25 137010	104.90
25 137011	249.00	25 137012	209.99	25 137013	499.00	25 137014	599.00	25 137015	299.00	25 137016	399.00
25 137017	290.00	25 137018	599.90	25 137019	226.00	25 137020	449.99	25 137021	164.50	25 137022	239.00
25 137023	199.00	25 137024	258.00	25 137025	209.99	25 137026	249.90	25 137027	229.00	25 137028	289.00
25 138001	429.00	25 138002	505.00	25 138003	180.00	25 138004	560.00	25 138005	98.00	25 138006	68.00
25 138007	460.00	25 138008	99.80	25 139001	199.00	25 139002	284.90	25 139003	229.50	25 139004	709.00
25 139005	549.00	25 139006	298.00	25 139007	899.00	25 139008	399.00	25 139009	905.83	25 139010	1099.00
25 139011	299.90	25 139012	329.90	25 140001	349.50	25 140002	514.00	25 140003	199.00	25 140004	459.00
25 140005	319.00	25 140006	169.00	25 140007	399.00	25 140008	228.00	25 140009	209.90	25 140010	439.00
25 140011	269.90	25 140012	439.00	25 141001	479.00	25 141002	399.00	25 141003	229.50	25 141004	649.00
25 141005	379.00	25 141006	231.44	25 141007	289.00	25 141008	279.50	25 141009	219.00	25 141010	269.00
25 141011	319.00	25 141012	204.90	25 142001	419.50	25 142002	509.90	25 142003	849.00	25 142004	579.90
25 142005	390.50	25 142006	479.00	25 142007	460.50	25 142008	469.00	25 142009	479.00	25 142010	679.33
25 142011	799.90	25 142012	831.58	25 143001	219.50	25 143002	99.25	25 143003	439.00	25 143004	479.90
25 143005	599.00	25 143006	259.50	25 143007	399.00	25 143008	99.00	25 143009	329.00	25 143010	409.90
25 143011	384.90	25 143012	209.90	25 144001	23.05	25 144002	30.00	25 144003	18.00	25 144004	42.90
25 145001	66.00	25 145002	62.00	25 145003	45.00	25 145004	75.00	25 146001	50.00	25 146002	18.00
25 146003	36.00	25 146004	30.00	25 147001	260.00	25 147002	1099.90	25 147003	149.00	25 147004	2299.00
25 147005	389.00	25 147006	400.00	25 147007	98.00	25 147008	199.00	25 147009	249.00	25 147010	99.90
25 147011	599.00	25 147012	549.00	25 148001	2099.00	25 148002	240.00	25 148003	300.00	25 148004	869.00
25 148009	299.00	25 148010	30.00	25 158001	1489.00	25 158002	1489.00	25 158003	1489.00	25 158004	1489.00
25 158005	1489.00	25 158006	1489.00	25 159001	107.47	25 160001	58.41	25 160002	144.00	25 160003	351.79
25 160004	816.45	25 160005	1317.36	25 160006	1646.21	25 161001	20.21	25 161002	40.43	25 161003	60.64
25 161004	80.85	25 161005	101.07	25 161006	121.28	25 161007	141.49	25 161008	165.33	25 161009	189.17
25 161010	213.01	25 161011	260.68	25 161012	356.03	25 161013	477.83	25 161014	1087.18	25 161015	1899.76
25 161016	6191.15	25 161017	6444.15	25 161018	7799.13	25 161019	8974.11	25 161020	10239.09	25 161021	11504.07
25 161022	12769.05	25 161023	14034.03	25 161024	15299.01	25 161025	16563.99	25 161026	17828.97	25 161027	113.19
25 161028	416.93	25 161029	599.63	25 161030	1412.21	25 161031	1574.73	25 161032	19093.95	25 161033	20358.93
25 161034	25418.85	25 161035	30478.77	25 161036	35538.69	25 161037	40598.61	25 161038	50718.45	25 162001	19.85
25 162002	10.93	25 162003	10.72	25 162004	10.76	25 162005	10.67	25 162006	10.67	25 162007	10.63
25 162008	10.63	25 163001	296.21	25 164001	72.77	25 165001	586.43	25 166001	0.00	25 166002	0.00
25 166003	0.00	25 166004	0.00	25 166005	0.00	25 166006	0.00	25 166007	0.00	25 166008	0.00
25 166009	0.00	25 166010	0.00	25 167001	4.05	25 167002	8.68	25 167003	12.85	25 167004	8.68
25 167005	17.32	25 168001	600.00	25 168002	1100.00	25 168003	4800.00	25 168004	800.00	25 168005	4000.00
25 168006	230.00	25 168007	800.00	25 168008	800.00	25 168009	950.00	25 168010	750.00	25 169001	20.00
25 169002	35.00	25 169003	450.00	25 169004	1100.00	25 169005	1360.00	25 169006	25.00	25 179001	4399.00
25 179002	17990.00	25 179003	6499.00	25 179004	6064.00	25 179005	8999.00	25 179006	22490.00	25 180001	7104.00
25 180002	13490.00	25 180003	1699.00	25 180004	1024.60	25 181001	7199.00	25 181002	11334.30	25 181003	6619.00
25 181004	8799.00	25 182001	3859.00	25 182002	2990.00	25 182003	3407.98	25 182004	4746.95	25 183001	6999.00
25 183002	2099.00	25 183003	5399.00	25 183004	5898.99	25 184001	1499.00	25 184002	2199.00	25 184003	4999.00
25 184004	5390.00	25 185001	10499.00	25 185002	16990.00	25 185003	11119.00	25 185004	7349.00	25 186001	10205.54
25 186002	13490.00	25 186003	9199.00	25 186004	8334.00	25 187001	7999.00	25 187002	7749.00	25 187003	14499.00
25 187004	9990.00	25 188001	7199.00	25 188002	9499.00	25 188003	9099.00	25 188004	12490.00	25 189001	8999.00
25 189002	6999.00	25 189003	9990.00	25 189004	9499.00	25 190001	2499.00	25 190002	799.00	25 190003	1059.00
25 190004	990.00	25 191001	728.00	25 191002	299.00	25 191003	1299.00	25 191004	764.00	25 191005	890.00
25 191006	799.00	25 192001	699.00	25 192002	479.00	25 192003	899.00	25 192004	1299.00	25 193001	799.00
25 193002	950.92	25 193003	1099.00	25 193004	1049.00	25 194001	2990.00	25 194002	1799.00	25 194003	1749.00
25 194004	1990.00	25 195001	295.00	25 195002	299.00	25 195003	329.00	25 195004	438.49	25 196001	10710.02
25 197001	3799.00	25 197002	6599.00	25 197003	8799.00	25 197004	13490.00	25 197005	11999.01	25 197006	11999.00
25 198001	2899.00	25 198002	4790.00	25 198003	2099.00	25 198004	7999.00	25 198005	2990.00	25 198006	899.00
25 198007	1490.00	25 198008	1599.00	25 199001	5714.00	25 199002	1899.00	25 199003	6549.00	25 199004	729.00
25 200001	9.80	25 200002	98.99	25 200003	42.90	25 200004	42.90	25 201001	17.25	25 201002	23.99
25 201003	11.90	25 201004	23.00	25 202001	129.00	25 202002	70.00	25 202003	100.00	25 202004	274.00
25 203001	3.50	25 203002	2.00	25 203003	31.95	25 203004	20.99	25 204001	39.90	25 204002	23.90
25 204003	21.95	25 204004	44.50	25 205001	77.50	25 205002	47.99	25 206001	539.00	25 206002	237.92
25 206003	128.00	25 206004	275.19	25 207001	289.00	25 207002	939.00	25 207003	439.64	25 207004	209.00
25 208001	79.00	25 208002	149.00	25 208003	106.00	25 208004	159.00	25 209001	599.00	25 209002	1399.01
25 209003	98.00	25 209004	89.99	25 209005	381.65	25 209006	229.00	25 209007	299.00	25 209008	499.00
25 210001	7.50	25 210002	199.00	25 210003	26.99	25 210004	12.70	25 210005	40.00	25 210006	11.90
25 210007	29.40	25 210008	179.91	25 211001	164.00	25 211002	1010.50	25 211003	245.65	25 211004	170.91
25 212001	169.00	25 212002	169.00	25 212003	149.00	25 212004	229.00	25 213001	39.99	25 213002	94.99
25 213003	59.90	25 213004	110.00	25 214001	32.05	25 214002	42.00	25 214003	32.47	25 214004	17.17
25 214005	36.00	25 214006	23.22	25 214007	40.00	25 214008	35.44	25 215001	26.47	25 215002	12.89
25 215003	16.50	25 215004	23.52	25 215005	16.56	25 215006	31.56	25 216001	11.53	25 216002	6.48
25 216003	10.65	25 216004	11.54	25 217001	34.86	25 217002	40.00	25 217003	40.00	25 217004	17.50
25 217005	26.33	25 217006	36.25	25 218001	45.20	25 218002	35.00	25 218003	37.99	25 218004	15.40
25 219001	12.50	25 219002	10.99	25 219003	56.00	25 219004	59.50	25 219005	1125.00	25 219006	74.00
25 219007	175.00	25 219008	210.89	25 219009	250.10	25 219010	117.00	25 219011	451.50	25 219012	42.00
25 219013	281.25	25 219014	443.00	25 219015	257.34	25 219016	1099.99	25 219017	1071.00	25 219018	651.42
25 219019	423.88	25 219020	858.80	25 219021	285.12	25 219022	509.99	25 230001	160.00	25 230002	61.66
25 230003	152.00	25 230004	215.00	25 230005	218.00	25 230006	98.00	25 231001	590.00	25 231002	137.24
25 23											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 284005	14.05	25 284006	14.04	25 284007	14.11	25 284008	13.94	25 285001	16.54	25 285002	16.33	25 285003	16.54
25 285004	16.57	25 285005	16.56	25 285006	16.62	25 285007	16.70	25 285008	16.58	25 285009	16.54	25 286001	1589.36
25 286002	71.63	25 286003	101.72	25 286004	37.00	25 286005	68.00	25 287001	2643.37	25 287002	142.90	25 287003	142.90
25 287003	2392.50	25 287004	983.68	25 288001	87.45	25 288002	850.00	25 288003	112.19	25 288004	13065.10	25 289001	13065.10
25 289001	850.00	25 289002	1879.90	25 289003	1770.00	25 289004	1959.00	25 290001	13065.10	25 290002	13065.10	25 290003	2900.00
25 291001	73.88	25 292001	522.00	25 292002	614.80	25 292003	200.00	25 292004	1800.00	25 293001	2900.00	25 293002	50.00
25 293002	1300.00	25 293003	200.00	25 293004	8500.00	25 294001	60.00	25 294002	70.00	25 294003	10.00	25 294004	10.00
25 294004	180.00	25 295001	251.00	25 295107	35.00	25 295108	35.00	25 295109	75.00	25 296001	2616.67	25 296002	3716.67
25 296002	10.00	25 306001	433.33	25 306002	259.92	25 306003	633.33	25 306004	1262.50	25 307001	2290.83	25 307002	2219.00
25 307002	2664.17	25 307003	2729.17	25 307004	2342.33	25 308001	1366.67	25 308002	644.17	25 308003	2219.00	25 308004	2219.00
25 308004	735.00	25 309001	3095.83	25 309002	3073.33	25 309003	3433.33	25 309004	2764.17	25 310001	1975.00	25 310002	23.00
25 310002	2541.67	25 310003	2176.33	25 310004	1525.00	25 311001	5100.00	25 311002	2200.00	25 311003	250.00	25 311004	69.99
25 311004	17211.00	25 312001	1533.33	25 312002	608.33	25 312003	338.33	25 312004	870.83	25 313001	16.24	25 313002	52.96
25 313002	2390.00	25 313003	1008.33	25 313004	1683.33	25 314001	102.00	25 314002	85.00	25 314003	3080.00	25 314004	788.00
25 314004	199.00	25 315001	250.00	25 315002	239.00	25 315003	27.00	25 315004	292.00	25 315005	594.00	25 315006	8080.00
25 315006	280.00	25 315007	210.00	25 315008	417.00	25 315009	53.36	25 315010	192.00	25 316001	50.00	25 316002	50.00
25 315012	309.00	25 315013	250.00	25 315014	225.00	25 316001	58.00	25 316002	18.00	25 316003	25.00	25 316004	25.00
25 316004	208.99	25 316005	21.50	25 316006	15.00	25 316007	4.39	25 316008	42.00	25 316009	10.00	25 316010	10.00
25 316010	27.00	25 317001	3478.50	25 317002	7589.10	25 317003	8552.50	25 317004	2768.50	25 317005	143.20	25 317006	460.00
25 317006	3596.00	25 318001	680.00	25 318002	1200.00	25 318003	1211.50	25 318004	930.00	25 318005	26.00	25 318006	26.00
25 318006	440.00	25 318007	690.00	25 318008	1113.87	25 318009	2238.55	25 318010	520.00	25 318011	594.00	25 318012	8080.00
25 318012	680.00	25 319001	190.00	25 319002	201.00	25 319003	329.00	25 319004	209.00	25 319005	50.00	25 319006	50.00
25 320002	6390.00	25 320003	1600.00	25 320004	40.00	25 320005	50.00	25 320006	80.00	25 320007	52.00	25 320008	52.00
25 320008	4500.00	25 320009	40.00	25 320010	500.00	25 321001	64.00	25 321002	45.00	25 321003	58.00	25 321004	25.00
25 321004	34.00	25 322001	489.00	25 322002	599.00	25 322003	999.00	25 322004	24.00	25 322005	10.00	25 322006	50.65
25 323002	75.00	25 323003	70.00	25 323004	30.00	25 324001	35.00	25 324002	8.00	25 325002	795.00	25 325003	499.00
25 324004	60.00	25 324005	60.00	25 324006	365.00	25 325001	8.00	25 326002	45.00	25 326003	299.00	25 326004	349.00
25 325004	7.00	25 326001	27.00	25 326002	50.00	25 326003	43.00	25 326004	45.00	25 327001	399.00	25 327002	399.00
25 327002	109.41	25 327003	15.96	25 327004	34.75	25 328001	522.50	25 328002	499.00	25 328003	269.99	25 328004	269.99
25 328004	189.00	25 328005	24.00	25 328006	24.00	25 328007	115.00	25 328008	299.00	25 328009	80.00	25 328010	45.00
25 328010	329.00	25 329001	3099.00	25 329002	7199.00	25 329003	2.50	25 329004	3099.00	25 329005	58.00	25 329006	58.00
25 330002	999.99	25 330003	129.00	25 330004	185.00	25 330005	21.90	25 330006	269.99	25 330007	26.00	25 330008	26.00
25 331002	120.00	25 331003	110.00	25 331004	210.00	25 332001	975.00	25 332002	26.00	25 332003	89.00	25 332004	89.00
25 332004	120.00	25 342001	75.00	25 342002	68.00	25 342003	95.00	25 342004	89.00	25 342005	100.00	25 342006	100.00
25 342006	50.00	25 342007	63.00	25 342008	78.00	25 342009	59.00	25 342010	100.00	25 343001	460.00	25 343002	26.00
25 343002	132.00	25 343003	553.00	25 343004	200.00	25 343005	147.00	25 343006	533.00	25 343007	3580.00	25 343008	10800.00
25 343008	255.00	25 343009	21.00	25 343010	20.00	25 343011	68.00	25 343012	70.00	25 343013	26.00	25 343014	26.00
25 343014	70.00	25 343015	40.00	25 343016	29.98	25 343017	250.00	25 343018	193.00	25 344001	10.00	25 344002	10.00
25 344002	4000.00	25 344003	500.00	25 344004	4000.00	25 345001	14230.00	25 345002	26100.00	25 345003	80.00	25 345004	80.00
25 345004	9860.00	25 346001	7300.00	25 346002	1608.00	25 346003	80.00	25 346004	80.00	25 346005	16.00	25 346006	16.00
25 346006	80.00	26 001001	10.90	26 001002	16.00	26 001003	16.00	26 001004	25.00	26 001005	16.00	26 001006	16.00
26 001006	16.00	26 001007	10.70	26 001008	16.00	26 001009	16.00	26 001010	15.00	26 001011	16.00	26 001012	16.00
26 001012	16.00	26 001013	16.00	26 001014	16.00	26 001015	16.00	26 001016	17.00	26 001017	16.00	26 001018	16.00
26 001018	16.00	26 001019	9.31	26 001020	16.00	26 002001	69.92	26 002002	78.57	26 002003	77.78	26 002004	92.11
26 002004	67.49	26 003001	100.00	26 003002	11.00	26 003003	11.53	26 003004	11.00	26 003005	7.00	26 003006	1.50
26 003006	10.00	26 004001	137.50	26 004002	14.00	26 004003	20.00	26 004004	13.13	26 005001	43.75	26 005002	222.22
26 005002	5.00	26 005003	6.25	26 005004	5.00	26 005005	5.00	26 005006	5.00	26 005007	72.99	26 005008	240.00
26 006002	4.50	26 006003	4.50	26 006004	7.00	26 006005	6.00	26 006006	6.00	26 006007	82.10	26 006008	50.00
26 007002	66.14	26 007003	48.89	26 007004	66.77	26 008001	200.00	26 008002	161.29	26 008003	85.00	26 008004	82.10
26 008004	195.00	26 009001	82.55	26 009002	400.00	26 009003	180.00	26 009004	85.00	26 009005	82.10	26 009006	50.00
26 009006	88.76	26 010003	69.23	26 010004	63.02	26 010005	134.09	26 010006	82.10	26 010007	41.50	26 010008	14.50
26 010008	53.36	26 011001	25.55	26 011002	21.00	26 011003	30.00	26 011004	41.50	26 011005	14.50	26 011006	53.33
26 011006	36.07	26 012003	27.50	26 012004	43.59	26 013001	15.05	26 013002	14.50	26 013003	27.40	26 013004	132.35
26 013004	47.26	26 014001	47.81	26 014002	533.33	26 014003	60.34	26 014004	53.33	26 014005	15.00	26 014006	59.90
26 014006	111.20	26 015001	24.00	26 015002	17.00	26 015003	14.44	26 015004	14.63	26 015005	57.00	26 015006	79.90
26 015006	14.14	26 016001	64.90	26 016002	80.00	26 016003	60.00	26 016004	62.00	26 016005	61.50	26 016006	69.00
26 016006	54.00	26 016007	51.00	26 016008	68.00	26 016009	67.00	26 016010	77.00	26 016011	61.50	26 016012	64.90
26 016012	60.00	26 017001	82.00	26 017002	63.00	26 017003	70.00	26 017004	61.50	26 017005	69.00	26 017006	64.90
26 017006	27.00	26 017007	75.00	26 017008	86.90	26 017009	85.00	26 017010	69.00	26 017011	63.00	26 017012	146.00
26 017012	64.50	26 017013	72.00	26 017014	71.00	26 017015	65.00	26 017016	63.00	26 017017	146.00	26 017018	95.00
26 017018	56.15	26 018001	141.00	26 018002	114.90	26 018003	84.90	26 018004	134.00	26 018005	94.00	26 018006	141.00
26 018006	142.00	26 018007	141.00	26 018008	126.00	26 018009	134.00	26 018010	146.00	26 018011	95.00	26 018012	94.00
26 018012	219.00	26 018013	130.00	26 018014	142.00	26 018015	75.00	26 018016	95.00	26 018017	180.00	26 018018	141.00
26 018018	90.00	26 018019	183.75	26 018020	150.00	26 018021	156.00	26 018022	180.00	26 018023	154.00	26 018024	34.90
26 018024	227.00	26 018025	199.90	26 018026	180.00	26 018027	126.00	26 018028	154.00	26 018029	71.90	26 018030	60.50
26 018030	142.00	26 018031	86.00	26 018032	82.00	26 018033	60.00	26 018034	64.00	26 018035	134.00	26 018036	80.00
26 019002	70.00	26 019003	55.00	26 019004	70.00	26 019005	49.90	26 019006	70.00	26 019007	70.00	26 019008	176.47
26 019008	42.50	26 020001	95.00	26 020002	149.50	26 020003	80.00	26 020004	80.00	26 020005	80.00	26 020006	94.90
26 021002	74.00	26 021003	229.00	26 021004	158.00	26 021005	88.00	26					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 061082	76.25	26 061083	7.40	26 061084	20.50	26 061085	5.90	26 061086	15.90	26 061087	27.90
26 061088	39.00	26 062081	35.25	26 062082	39.90	26 062083	38.90	26 062084	45.00	26 062085	28.00
26 062086	150.00	26 062087	25.00	26 062088	18.80	26 063081	25.90	26 063082	14.00	26 063083	19.00
26 063084	18.50	26 063085	17.50	26 063086	11.00	26 063087	17.00	26 063088	13.75	26 063089	13.00
26 063010	15.00	26 064081	15.75	26 064082	8.00	26 064083	9.40	26 064084	10.40	26 064085	39.90
26 064086	15.75	26 064087	14.25	26 064088	11.00	26 065081	17.90	26 065082	16.90	26 065083	16.15
26 065084	21.50	26 065085	22.75	26 065086	16.75	26 065087	21.75	26 065088	24.00	26 066081	13.45
26 066082	7.38	26 066083	11.65	26 066084	17.00	26 066085	11.75	26 066086	9.50	26 066087	14.00
26 066088	12.50	26 067081	21.25	26 067082	23.90	26 067083	22.90	26 067084	27.00	26 067085	16.50
26 067086	25.00	26 067087	19.00	26 067088	30.00	26 068081	37.80	26 068082	10.00	26 068083	16.00
26 068084	20.00	26 068085	15.00	26 068086	20.00	26 068087	24.40	26 068088	22.86	26 069081	13.00
26 069082	14.90	26 069083	18.00	26 069084	21.00	26 070081	26.25	26 070082	27.90	26 070083	25.25
26 070084	25.75	26 070085	29.90	26 070086	18.50	26 070087	26.00	26 070088	25.00	26 071081	17.15
26 071082	13.90	26 071083	10.50	26 071084	13.50	26 072081	30.50	26 072082	24.00	26 072083	34.90
26 072084	43.00	26 073081	82.00	26 073082	46.65	26 073083	74.00	26 073084	42.00	26 074081	36.50
26 074082	22.31	26 074083	34.00	26 074084	17.25	26 074085	22.00	26 074086	37.22	26 074087	21.00
26 074088	20.00	26 075081	42.10	26 075082	28.00	26 075083	37.80	26 075084	40.50	26 076081	27.91
26 076082	27.27	26 076083	24.76	26 076084	31.05	26 077081	150.00	26 077082	87.00	26 077083	368.67
26 077084	120.00	26 077085	275.00	26 077086	138.50	26 077087	199.00	26 077088	170.00	26 078081	16.25
26 078082	19.98	26 078083	36.32	26 078084	10.89	26 079081	82.15	26 079082	118.75	26 079083	52.00
26 079084	42.59	26 080081	37.67	26 080082	37.33	26 080083	77.55	26 080084	102.50	26 081081	41.13
26 081082	55.49	26 081083	60.94	26 081084	59.26	26 081085	52.44	26 081086	53.25	26 082081	97.96
26 082082	59.99	26 082083	77.88	26 082084	101.77	26 083081	131.25	26 083082	198.41	26 083083	23.52
26 083084	140.63	26 083085	26.43	26 083086	27.90	26 084081	42.05	26 084082	17.31	26 084083	25.72
26 084084	16.75	26 084085	16.20	26 084086	23.00	26 085081	405.00	26 085082	334.29	26 085083	373.90
26 085084	523.81	26 086081	124.17	26 086082	239.75	26 086083	192.00	26 086084	232.00	26 087081	20.00
26 087082	16.67	26 087083	18.17	26 087084	18.33	26 087085	17.92	26 087086	15.33	26 087087	11.67
26 087088	9.10	26 087089	9.25	26 087010	30.99	26 088081	5.03	26 088082	5.33	26 088083	2.30
26 088084	10.00	26 088085	0.50	26 088086	0.60	26 088087	8.00	26 088088	4.13	26 089081	92.42
26 089082	74.21	26 089083	53.59	26 089084	78.26	26 090081	3.00	26 090082	121.03	26 090083	118.75
26 090084	7.46	26 091081	756.45	26 091082	121.88	26 091083	475.00	26 091084	24.00	26 092081	244.44
26 092082	235.29	26 092083	172.08	26 092084	300.00	26 093081	232.50	26 093082	357.14	26 093083	73.33
26 093084	50.25	26 094081	160.91	26 094082	85.00	26 094083	94.85	26 094084	172.13	26 095081	89.50
26 095082	80.83	26 095083	60.17	26 095084	150.20	26 095085	241.13	26 095086	52.00	26 096081	400.00
26 096082	52.86	26 096083	113.10	26 096084	56.57	26 097081	58.00	26 097082	45.00	26 097083	137.00
26 097084	119.00	26 098081	85.00	26 098082	115.00	26 098083	85.00	26 098084	113.00	26 099081	450.00
26 099082	300.00	26 099083	229.00	26 099084	252.00	26 100081	99.00	26 100082	299.00	26 100083	79.00
26 100084	119.00	26 101081	280.00	26 101082	150.00	26 101083	160.00	26 101084	300.00	26 102081	41.08
26 102082	30.17	26 102083	42.25	26 102084	47.89	26 102085	21.13	26 102086	31.71	26 102087	85.92
26 102088	33.83	26 102089	31.81	26 102010	38.05	26 103081	169.08	26 103082	176.68	26 103083	246.67
26 103084	115.00	26 104081	398.61	26 104082	125.00	26 104083	278.57	26 104084	79.79	26 104085	227.14
26 104086	271.43	26 105081	170.17	26 105082	273.27	26 105083	200.00	26 105084	160.00	26 106081	202.91
26 106082	237.00	26 106083	26.32	26 106084	118.05	26 107081	208.73	26 107082	230.67	26 107083	217.33
26 107084	194.66	26 107085	201.00	26 107086	316.41	26 108081	44.50	26 108082	39.50	26 108083	53.15
26 108084	28.25	26 108085	53.00	26 108086	44.75	26 118081	98.00	26 118082	295.20	26 118083	119.99
26 118084	119.99	26 118085	479.20	26 118086	579.00	26 118087	199.00	26 118088	554.08	26 118089	199.00
26 118010	295.46	26 118011	192.00	26 118012	199.00	26 119081	124.20	26 119082	82.00	26 119083	34.99
26 119084	39.99	26 119085	139.00	26 119086	311.20	26 119087	24.33	26 119088	198.00	26 119089	149.00
26 119010	179.00	26 119011	44.75	26 119012	90.00	26 120081	43.00	26 120082	26.50	26 120083	34.99
26 120084	19.99	26 120085	80.10	26 120086	69.00	26 120087	179.00	26 120088	63.83	26 120089	69.00
26 120010	109.00	26 120011	49.50	26 120012	9.90	26 121081	403.20	26 121082	198.00	26 121083	358.20
26 121084	323.00	26 121085	199.99	26 121086	149.99	26 121087	1090.00	26 121088	799.20	26 121089	899.00
26 121010	849.00	26 121011	479.00	26 121012	519.00	26 121013	179.00	26 121014	199.00	26 121015	149.99
26 121016	134.99	26 121017	479.20	26 121018	615.00	26 121019	399.00	26 121020	790.00	26 121021	149.00
26 121022	299.00	26 121023	189.00	26 121024	117.00	26 122081	749.99	26 122082	589.99	26 122083	2089.00
26 122084	3199.20	26 122085	2255.00	26 122086	2799.20	26 122087	2069.10	26 122088	2699.10	26 122089	1499.00
26 122010	799.00	26 122011	649.00	26 122012	1835.35	26 123081	124.20	26 123082	289.00	26 123083	519.00
26 123084	199.99	26 123085	184.08	26 123086	248.83	26 123087	79.00	26 123088	79.00	26 123089	279.00
26 123010	199.00	26 123011	149.99	26 123012	899.10	26 124081	98.00	26 124082	178.00	26 124083	114.99
26 124084	119.99	26 124085	849.15	26 124086	521.10	26 124087	449.00	26 124088	99.00	26 124089	279.00
26 124010	129.00	26 124011	87.00	26 124012	79.00	26 125081	219.00	26 125082	78.00	26 125083	91.07
26 125084	99.99	26 125085	79.99	26 125086	27.49	26 125087	499.00	26 125088	169.00	26 125089	169.00
26 125010	159.00	26 125011	90.00	26 125012	90.50	26 126081	24.90	26 126082	26.00	26 126083	37.00
26 126084	23.00	26 126085	239.00	26 126086	40.00	26 126087	144.00	26 126088	107.10	26 126089	14.00
26 126010	108.00	26 126011	24.90	26 126012	34.50	26 127081	298.00	26 127082	174.00	26 127083	368.00
26 127084	198.00	26 127085	100.93	26 127086	149.99	26 127087	549.00	26 127088	764.15	26 127089	999.00
26 127010	899.00	26 127011	399.00	26 127012	379.00	26 127013	369.00	26 127014	249.00	26 127015	129.99
26 127016	179.99	26 127017	530.10	26 127018	479.00	26 127019	399.00	26 127020	690.00	26 127021	259.00
26 127022	294.77	26 127023	187.00	26 127024	117.00	26 128081	1499.00	26 128082	899.00	26 128083	178.00
26 128084	368.00	26 128085	206.69	26 128086	1299.00	26 128087	1929.00	26 128088	199.00	26 128089	899.00
26 128010	299.00	26 128011	159.99	26 128012	498.00	26 128013	239.99	26 128014	199.99	26 128015	899.00
26 128016	399.00	26 128017	439.00	26 128018	649.00	26 128019	169.00	26 128020	369.00	26 128021	89.99
26 128022	129.99	26 128023	389.00	26 128024	539.10	26 128025	790.00	26 128026	1499.00	26 128027	290.81
26 128028	299.00	26 128029	207.72	26 128030	229.99	26 128031	197.00	26 128032	1299.00	26 128033	117.00
26 128034	1049.00	26 128035	1489.00	26 128036	199.00	26 129081	298.00	26 129082	98.00	26 129083	765.00
26 129084	48.80	26 129085	263.07	26 129086	249.00	26 129087	219.00	26 129088	99.00	26 129089	186.15
26 129010	192.32	26 129011	429.00	26 129012	199.00	26 130081	124.35	26 130082	298.00	26 130083	174.99
26 130084	229.99	26 130085	581.92	26 130086	875.00	26 130087	409.00	26 130088	424.15	26 130089	209.00
26 130010	250.00	26 130011	290.00	26 130012	135.04	26 131081	298.00	26 131082	198.00	26 131083	260.00
26 131084	158.77	26 131085	154.99	26 131086	169.99	26 131087	399.00	26 131088	849.00	26 131089	299.00
26 131010	299.00	26 131011	248.64	26 131012							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 148006	198.00	26 148009	2599.00	26 148010	1674.50	26 158001	1053.31	26 158002	1053.31	26 158003	1053.31
26 159001	119.97	26 160001	129.46	26 160002	348.88	26 160003	1248.16	26 160004	3481.47	26 160005	4369.74
26 160006	2025.40	26 161001	20.71	26 161002	40.43	26 161003	60.64	26 161004	80.85	26 161005	101.07
26 161006	124.90	26 161007	148.74	26 161008	172.58	26 161009	196.42	26 161010	277.68	26 161011	440.19
26 161012	765.22	26 161013	2688.65	26 161014	3973.35	26 161015	5258.05	26 161016	6285.81	26 161017	6542.75
26 161018	7827.45	26 161019	9112.15	26 161020	10396.85	26 161021	11681.55	26 161022	12966.25	26 161023	14250.95
26 161024	15535.65	26 161025	16820.35	26 161026	18105.05	26 161027	115.37	26 161028	2431.71	26 161029	3202.53
26 161030	4487.23	26 161031	4744.17	26 161032	19389.75	26 161033	20674.74	26 161034	25813.25	26 161035	30952.05
26 161036	36909.85	26 161037	41229.65	26 161038	51507.25	26 162001	19.86	26 162002	10.73	26 162003	19.82
26 162004	10.70	26 162006	10.69	26 162007	19.79	26 162008	10.63	26 162009	19.78	26 162010	10.68
26 162011	19.75	26 162012	10.67	26 162013	19.68	26 162014	19.76	26 164001	90.40	26 165001	634.91
26 166001	0.00	26 166002	0.00	26 166003	0.00	26 166004	0.00	26 166005	0.00	26 166006	0.00
26 166007	0.00	26 166008	0.00	26 166009	0.00	26 166010	0.00	26 167001	15.39	26 167002	10.37
26 167003	15.39	26 167004	10.37	26 167005	17.32	26 168001	1000.00	26 168002	1000.00	26 168003	1000.00
26 168004	700.00	26 168005	220.00	26 168006	200.00	26 168007	200.00	26 168008	220.00	26 168009	200.00
26 168010	220.00	26 169001	30.00	26 169002	160.00	26 169003	450.00	26 169004	550.00	26 169005	450.00
26 169006	300.00	26 179001	5079.00	26 179002	14999.00	26 179003	13279.00	26 179004	9549.41	26 179005	5574.00
26 179006	21199.00	26 180001	5640.00	26 180002	3090.00	26 180003	3950.00	26 180004	1519.15	26 181001	8499.00
26 181002	8694.00	26 181003	8199.00	26 181004	4890.00	26 182001	2750.00	26 182002	3599.00	26 182003	3212.02
26 182004	4513.08	26 183001	4299.00	26 183002	3899.00	26 183003	3080.01	26 183004	6189.00	26 184001	699.00
26 184002	3522.00	26 184003	6499.00	26 184004	3599.00	26 185001	8495.00	26 185002	10709.00	26 185003	27999.00
26 185004	8376.53	26 186001	6120.05	26 186002	8499.00	26 186003	19499.00	26 186004	7569.00	26 187001	6339.00
26 187002	8990.00	26 187003	16996.00	26 187004	11399.00	26 188001	7490.00	26 188002	9999.00	26 188003	8099.00
26 188004	5799.00	26 189001	6997.00	26 189002	4990.00	26 189003	8999.00	26 189004	5999.00	26 190001	999.00
26 190002	849.00	26 190003	1869.00	26 190004	2353.90	26 191001	1098.00	26 191002	479.00	26 191003	739.00
26 191004	2299.00	26 191005	399.00	26 191006	1499.00	26 192001	699.00	26 192002	489.00	26 192003	999.00
26 192004	659.00	26 193001	1065.00	26 193002	399.00	26 193003	599.00	26 193004	749.00	26 194001	2774.00
26 194002	2369.00	26 194003	2799.00	26 194004	4839.20	26 195001	849.00	26 195002	709.00	26 195003	224.00
26 195004	485.00	26 196001	10719.02	26 197001	8999.00	26 197002	5289.00	26 197003	2499.00	26 197004	4499.00
26 197005	19999.00	26 197006	3199.00	26 198001	4061.00	26 198002	7999.00	26 198003	1499.00	26 198004	1620.00
26 198005	399.00	26 198006	3929.00	26 198007	3999.00	26 198008	1490.00	26 199001	1989.00	26 199002	4499.00
26 199003	2849.00	26 199004	3399.00	26 200001	22.31	26 200002	46.00	26 200003	31.90	26 200004	26.90
26 201001	18.50	26 201002	14.87	26 201003	6.50	26 201004	23.50	26 202001	10.40	26 202002	21.50
26 202003	5.00	26 202004	130.00	26 203001	3.00	26 203002	19.25	26 203003	1.00	26 203004	2.00
26 204001	45.00	26 204002	97.00	26 204003	91.50	26 204004	39.50	26 205001	249.00	26 205002	89.00
26 206001	629.00	26 206002	279.00	26 206003	399.00	26 206004	299.00	26 207001	899.00	26 207002	1049.00
26 207003	419.00	26 207004	1929.00	26 208001	129.00	26 208002	15.00	26 208003	274.00	26 208004	45.00
26 209001	1136.63	26 209002	1299.00	26 209003	799.00	26 209004	1599.00	26 209005	1299.00	26 209006	298.00
26 209007	309.89	26 209008	797.75	26 210001	399.01	26 210002	15.61	26 210003	20.00	26 210004	78.00
26 210005	584.00	26 210006	289.00	26 210007	22.53	26 210008	89.00	26 211001	799.00	26 211002	299.00
26 211003	699.00	26 211004	159.00	26 212001	229.00	26 212002	169.00	26 212003	469.00	26 212004	399.00
26 213001	59.00	26 213002	1421.25	26 213003	499.00	26 213004	119.00	26 214001	36.00	26 214002	19.94
26 214003	33.53	26 214004	36.00	26 214005	19.33	26 214006	20.00	26 214007	36.00	26 214008	32.74
26 215001	24.12	26 215002	24.58	26 215003	27.50	26 215004	8.89	26 215005	8.78	26 215006	17.50
26 216001	10.65	26 216002	8.94	26 216003	7.02	26 216004	9.63	26 217001	33.75	26 217002	33.00
26 217003	27.50	26 217004	27.14	26 217005	35.38	26 217006	34.54	26 218001	43.72	26 218002	60.00
26 218003	36.00	26 218004	43.48	26 219001	64.00	26 219002	12.50	26 219003	49.00	26 219004	24.54
26 219005	145.36	26 219006	1342.67	26 219007	700.00	26 219008	347.20	26 220001	110.00	26 220002	32.00
26 220007	1052.00	26 220008	369.97	26 220009	363.00	26 220010	441.00	26 220011	1341.00	26 220012	640.00
26 220013	335.00	26 220014	675.50	26 220015	875.94	26 220016	1786.00	26 220017	562.00	26 230001	510.90
26 230002	277.00	26 230003	800.50	26 230004	734.95	26 230005	333.00	26 230006	179.00	26 231001	420.93
26 231002	934.00	26 231003	1463.75	26 231004	54.50	26 232001	47.49	26 232002	133.00	26 232003	156.00
26 232004	65.00	26 233001	292.00	26 233002	273.60	26 233003	309.00	26 233004	328.00	26 233005	111.50
26 233006	276.00	26 234001	119.00	26 234002	313.50	26 234003	359.00	26 234004	522.34	26 235001	2424.38
26 235002	109.50	26 235003	30.71	26 235004	533.00	26 236001	23.40	26 236002	23.00	26 236003	24.00
26 236004	47.70	26 237001	54.43	26 237002	42.40	26 237003	17.43	26 237004	20.50	26 238001	167.00
26 238002	330.00	26 238003	463.90	26 238004	691.50	26 238005	37.00	26 239001	80.72	26 239002	85.00
26 239003	84.00	26 239004	149.00	26 240001	87.00	26 240002	77.12	26 240003	258.16	26 240004	171.00
26 241001	99.45	26 241002	40.00	26 241003	268.53	26 241004	720.00	26 242001	65.00	26 242002	190.50
26 242003	544.00	26 242004	200.00	26 243001	238.99	26 243002	1200.00	26 243003	699.00	26 243004	1458.00
26 244001	3090.00	26 244002	1800.00	26 244003	3500.00	26 244004	4200.00	26 244005	500.00	26 244006	600.00
26 244007	500.00	26 244008	350.00	26 245001	400.00	26 245002	600.00	26 245003	700.00	26 245004	600.00
26 245005	500.00	26 245006	600.00	26 245007	700.00	26 245008	600.00	26 246001	1815.40	26 246002	1800.00
26 246003	1500.00	26 246004	2050.00	26 247001	2080.00	26 247002	2000.00	26 247003	35000.00	26 247004	4600.00
26 248001	17750.00	26 248002	21680.00	26 248003	20700.00	26 248004	22136.00	26 249001	880.00	26 249002	600.00
26 249003	350.00	26 249004	398.00	26 250001	1000.00	26 250002	2990.00	26 250003	6060.00	26 250004	6000.00
26 251001	100.00	26 251002	130.00	26 251003	790.00	26 251004	505.00	26 251005	500.00	26 251006	194.00
26 251007	208.00	26 251008	270.00	26 252001	70.00	26 252002	60.00	26 252003	70.00	26 252004	300.00
26 253001	190.00	26 253002	200.00	26 253003	150.00	26 253004	240.00	26 253005	180.00	26 253006	490.00
26 254001	30.91	26 254002	99.75	26 254003	59.00	26 254004	45.07	26 255001	72.50	26 255002	53.00
26 255003	61.50	26 255004	71.25	26 256001	150.40	26 256002	345.00	26 256003	146.50	26 256004	721.24
26 256005	46.50	26 256006	560.00	26 257001	38.19	26 257002	16.50	26 257003	24.50	26 257004	53.00
26 258001	120.00	26 258002	60.95	26 258003	78.13	26 258004	68.13	26 258005	189.26	26 258006	63.33
26 259001	677.97	26 259002	141.25	26 259003	96.13	26 259004	86.00	26 260001	84.00	26 260002	70.00
26 260003	5.00	26 260004	28.45	26 261001	29.00	26 261002	138.00	26 261003	129.00	26 261004	129.00
26 261005	95.00	26 261006	84.00	26 261007	29.00	26 261008	30.00	26 262001	44.00	26 262002	39.00
26 262003	59.46	26 262004	7.50	26 263001	23.00	26 263002	21.50	26 263003	20.78	26 263004	35.50
26 263005	27.50	26 263006	14.00	26 263007	17.90	26 263008	20.00	26 264001	173.50	26 264002	85.00
26 264003	165.40	26 264004	195.00	26 265001							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 325002	3.00	26 325003	7.00	26 325004	15.00	26 326001	29.00	26 326002	45.00	26 326003	45.00
26 326004	29.00	26 327001	59.19	26 327002	76.15	26 327003	102.94	26 327004	19.50	26 328001	179.00
26 328002	159.00	26 328003	1399.00	26 328004	214.00	26 328005	69.00	26 329006	40.00	26 329007	399.00
26 328008	1149.00	26 328009	390.00	26 328010	999.00	26 329001	2997.00	26 329002	6.50	26 329003	3.00
26 329004	60.00	26 330001	634.84	26 330002	249.00	26 330003	78.00	26 330004	319.00	26 330005	170.10
26 330006	249.00	26 331001	319.00	26 331002	449.00	26 331003	89.00	26 331004	239.00	26 332001	4200.00
26 332002	749.00	26 332003	4999.00	26 332004	4949.10	26 342001	72.00	26 342002	54.00	26 342003	57.00
26 342004	52.00	26 342005	69.00	26 342006	89.00	26 342007	45.00	26 342008	86.00	26 342009	55.00
26 342010	66.50	26 343001	201.00	26 343002	219.00	26 343003	156.00	26 343004	190.00	26 343005	175.00
26 343006	228.00	26 343007	135.00	26 343008	157.00	26 343009	92.00	26 343010	42.00	26 343011	50.00
26 343012	50.00	26 343013	60.00	26 343014	138.00	26 343015	59.00	26 343016	83.00	26 343017	94.00
26 343018	140.50	26 344001	2320.00	26 344002	500.00	26 344003	580.00	26 344004	580.00	26 345001	13590.00
26 345002	6750.00	26 345003	15000.00	26 345004	24000.00	26 346001	403.00	26 346002	1660.00	26 346003	70.00
26 346004	120.90	26 346005	70.00	26 346006	80.60	27 001001	18.00	27 001002	19.00	27 001003	17.00
27 001004	18.00	27 001005	18.00	27 001006	18.00	27 001007	10.16	27 001008	10.50	27 001009	10.70
27 001010	19.00	27 001011	18.00	27 001012	11.25	27 001013	18.00	27 001014	17.00	27 001015	17.00
27 001016	18.00	27 001017	17.00	27 001018	18.00	27 001019	19.00	27 001020	19.00	27 002001	20.92
27 002002	85.71	27 002003	26.50	27 002004	84.00	27 003001	12.85	27 003002	15.75	27 003003	118.99
27 003004	18.00	27 003005	116.91	27 003006	13.58	27 004001	25.00	27 004002	23.40	27 004003	137.50
27 004004	81.25	27 005001	5.25	27 005002	6.00	27 005003	6.00	27 005004	6.50	27 005005	5.00
27 005006	6.00	27 006001	1.48	27 006002	5.00	27 006003	1.50	27 006004	1.50	27 006005	1.50
27 006006	4.50	27 007001	46.32	27 007002	70.27	27 007003	64.88	27 007004	66.22	27 008001	136.18
27 008002	121.09	27 008003	116.67	27 008004	150.32	27 009001	89.90	27 009002	390.00	27 009003	85.00
27 009004	130.00	27 010001	68.73	27 010002	64.35	27 010003	73.62	27 010004	62.81	27 010005	116.83
27 010006	54.74	27 010007	71.43	27 010008	173.33	27 011001	30.00	27 011002	25.29	27 011003	20.90
27 011004	29.00	27 012001	45.28	27 012002	38.00	27 012003	13.30	27 012004	41.94	27 013001	11.35
27 013002	11.00	27 013003	59.13	27 013004	78.70	27 014001	136.84	27 014002	106.45	27 014003	58.54
27 014004	85.74	27 014005	143.54	27 014006	54.18	27 015001	20.00	27 015002	17.00	27 015003	15.00
27 015004	26.67	27 015005	11.90	27 015006	22.75	27 016001	109.73	27 016002	48.50	27 016003	65.00
27 016004	59.90	27 016005	68.00	27 016006	39.00	27 016007	33.15	27 016008	67.99	27 016009	30.00
27 016010	27.00	27 016011	65.00	27 016012	66.00	27 017001	84.00	27 017002	79.00	27 017003	83.75
27 017004	85.00	27 017005	72.92	27 017006	38.00	27 017007	67.99	27 017008	77.75	27 017009	87.00
27 017010	40.95	27 017011	95.75	27 017012	106.90	27 017013	120.00	27 017014	120.00	27 017015	89.50
27 017016	82.90	27 017017	54.99	27 017018	72.00	27 018001	142.50	27 018002	131.50	27 018003	147.18
27 018004	204.00	27 018005	144.90	27 018006	148.75	27 018007	90.20	27 018008	141.25	27 018009	87.00
27 018010	150.00	27 018011	75.90	27 018012	149.00	27 018013	130.00	27 018014	84.00	27 018015	69.99
27 018016	91.00	27 018017	86.40	27 018018	90.00	27 018019	261.60	27 018020	269.00	27 018021	389.00
27 018022	164.90	27 018023	160.00	27 018024	263.75	27 018025	369.00	27 018026	219.00	27 018027	132.00
27 018028	140.00	27 018029	135.00	27 018030	120.00	27 018031	125.00	27 018032	95.00	27 018033	95.00
27 018034	95.00	27 019001	55.00	27 019002	53.90	27 019003	60.00	27 019004	30.50	27 019005	56.50
27 019006	45.00	27 019007	67.15	27 019008	56.99	27 020001	96.50	27 020002	79.60	27 020003	79.03
27 020004	75.30	27 021001	215.45	27 021002	176.00	27 021003	70.00	27 021004	102.90	27 021005	141.70
27 021006	106.00	27 022001	70.50	27 022002	64.90	27 022003	70.00	27 022004	77.00	27 023001	350.00
27 023002	99.66	27 023003	143.10	27 023004	492.96	27 023005	232.00	27 023006	58.90	27 023007	370.00
27 023008	700.00	27 023009	182.00	27 023010	350.00	27 024001	194.76	27 024002	252.00	27 024003	163.58
27 024004	117.60	27 025001	82.30	27 025002	110.00	27 025003	89.45	27 025004	75.00	27 025005	130.00
27 025006	59.75	27 025007	49.00	27 025008	47.68	27 025009	105.00	27 025010	94.00	27 025011	129.50
27 025012	110.00	27 025013	90.00	27 025014	86.90	27 025015	80.00	27 025016	124.00	27 025017	232.00
27 026002	234.20	27 026003	250.00	27 026004	240.00	27 027001	117.75	27 027002	180.00	27 027003	119.50
27 027004	239.90	27 028001	66.35	27 028002	135.71	27 028003	113.54	27 028004	67.06	27 028005	62.14
27 028006	79.64	27 029001	272.07	27 029002	734.79	27 029003	529.95	27 029004	173.04	27 030001	16.38
27 030002	18.90	27 030003	14.90	27 030004	13.43	27 030005	20.64	27 030006	17.72	27 030007	19.56
27 030008	18.50	27 030009	21.75	27 030010	17.15	27 031001	158.13	27 031002	136.88	27 031003	88.58
27 031004	44.50	27 032001	275.00	27 032002	37.92	27 032003	54.55	27 032004	396.25	27 032005	62.97
27 032006	36.44	27 033001	43.55	27 033002	44.54	27 033003	28.56	27 033004	50.23	27 033005	54.17
27 033006	48.00	27 034001	85.00	27 034002	92.15	27 034003	88.00	27 034004	130.00	27 035001	103.28
27 035002	121.00	27 035003	94.25	27 035004	400.00	27 036001	131.18	27 036002	142.25	27 036003	150.42
27 036004	140.80	27 037001	72.50	27 037002	76.00	27 037003	51.19	27 037004	65.00	27 038001	139.10
27 038002	119.50	27 038003	151.34	27 038004	96.88	27 039001	130.00	27 039002	28.54	27 039003	38.83
27 039004	27.85	27 040001	95.95	27 040002	183.34	27 040003	150.00	27 040004	165.00	27 041001	82.00
27 041002	90.50	27 041003	56.04	27 041004	52.34	27 042001	44.85	27 042002	59.10	27 042003	54.65
27 042004	40.00	27 042005	37.50	27 042006	23.94	27 043001	45.80	27 043002	29.56	27 043003	25.74
27 043004	36.00	27 043005	130.99	27 043006	86.90	27 043007	25.83	27 043008	29.02	27 043009	28.01
27 043010	30.60	27 044001	50.43	27 044002	35.00	27 044003	42.15	27 044004	36.99	27 044005	40.00
27 044006	46.40	27 044007	46.25	27 044008	35.40	27 045001	19.90	27 045002	16.28	27 045003	14.63
27 045004	16.65	27 045005	20.00	27 045006	21.20	27 045007	20.00	27 045008	22.50	27 046001	50.13
27 046002	53.90	27 046003	68.98	27 046004	47.99	27 046005	70.00	27 046006	70.00	27 046007	61.15
27 046008	60.00	27 047001	26.80	27 047002	20.00	27 047003	17.35	27 047004	17.38	27 047005	51.25
27 047006	12.35	27 047007	101.65	27 047008	18.90	27 047009	16.90	27 047010	65.80	27 047011	26.10
27 047012	20.13	27 047013	21.63	27 047014	19.40	27 047015	59.40	27 047016	69.90	27 047017	22.90
27 047018	28.00	27 047019	26.25	27 047020	35.00	27 048001	26.23	27 048002	23.65	27 048003	26.80
27 048004	24.24	27 048005	25.00	27 048006	25.00	27 048007	20.00	27 048008	23.03	27 049001	14.80
27 049002	16.90	27 049003	16.40	27 049004	17.35	27 049005	15.00	27 049006	9.50	27 049007	20.00
27 049008	15.00	27 050001	28.30	27 050002	15.40	27 050003	16.18	27 050004	21.49	27 050005	26.50
27 050006	23.75	27 050007	27.50	27 050008	17.40	27 051001	17.38	27 051002	12.35	27 051003	16.18
27 051004	17.24	27 051005	14.61	27 051006	20.00	27 051007	25.00	27 051008	25.00	27 052001	93.65
27 052002	59.90	27 052003	70.00	27 052004	49.45	27 052005	60.00	27 052006	45.00	27 052007	62.40
27 052008	62.00	27 053001	53.45	27 053002	42.15	27 053003	37.53	27 053004	49.00	27 053005	45.00
27 053006	40.00	27 053007	50.00	27 053008	42.90	27 054001	35.00	27 054002	36.35	27 054003	33.13
27 054004	35.00	27 055001	101.48	27 055002	49.90	27 055003	81.08	27 055004	79.90	27 055005	75.00
27 055006	54.40	27 055007	66.40	27 055008	55.00	27 056001	10.10	27 056002	6.78	27 056003	9.83
27 056004	11.24</										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 087006	4.33	27 087007	12.00	27 087008	23.33	27 087009	28.33	27 087010	23.33	27 088001	7.30		
27 088002	5.91	27 088003	0.58	27 088004	1.34	27 088005	6.90	27 088006	10.67	27 088007	30.00		
27 088008	16.00	27 089001	60.24	27 089002	11.64	27 089003	74.53	27 089004	95.44	27 089005	11.00		
27 090002	189.50	27 090003	162.12	27 090004	172.00	27 091001	557.78	27 091002	112.45	27 091003	29.26		
27 091004	213.22	27 092001	220.59	27 092002	241.59	27 092003	188.33	27 092004	241.38	27 093001	6.00		
27 093002	3.50	27 093003	3.23	27 093004	5.40	27 094001	118.29	27 094002	103.73	27 094003	58.18		
27 094004	88.75	27 095001	7.50	27 095002	86.01	27 095003	104.48	27 095004	101.61	27 095005	345.83		
27 095006	145.45	27 096001	396.00	27 096002	324.00	27 096003	514.38	27 096004	368.00	27 097001	44.00		
27 097002	90.40	27 097003	149.00	27 097004	133.00	27 098001	150.00	27 098002	84.90	27 098003	83.90		
27 098004	150.00	27 099001	95.00	27 099002	229.00	27 099003	75.00	27 099004	25.00	27 100001	128.06		
27 100002	143.00	27 100003	175.00	27 100004	149.68	27 101001	300.00	27 101002	360.00	27 101003	179.00		
27 101004	360.00	27 102001	31.51	27 102002	36.62	27 102003	25.83	27 102004	40.49	27 102005	28.58		
27 102006	35.62	27 102007	34.17	27 102008	26.60	27 102009	39.44	27 102010	24.72	27 103001	367.19		
27 103002	230.36	27 103003	220.55	27 103004	640.00	27 104001	120.71	27 104002	128.21	27 104003	492.89		
27 104004	120.21	27 104005	295.72	27 104006	245.70	27 105001	216.67	27 105002	165.20	27 105003	146.67		
27 105004	313.23	27 106001	215.40	27 106002	146.75	27 106003	277.33	27 106004	99.90	27 107001	100.48		
27 107002	221.33	27 107003	202.43	27 107004	193.15	27 107005	251.67	27 107006	80.21	27 108001	54.00		
27 108002	44.00	27 108003	33.00	27 108004	53.33	27 108005	48.50	27 108006	59.50	27 109001	399.01		
27 108002	949.00	27 108003	589.95	27 108004	119.00	27 108005	799.00	27 108006	119.99	27 108007	601.43		
27 108008	298.00	27 108009	269.00	27 108010	249.01	27 108011	199.00	27 108012	237.16	27 109001	289.21		
27 109002	34.90	27 109003	160.88	27 109004	449.00	27 109005	49.33	27 109006	24.99	27 109007	39.99		
27 109008	19.99	27 109009	49.90	27 109010	390.00	27 109011	159.00	27 109012	179.00	27 120001	73.43		
27 120002	65.00	27 120003	71.10	27 120004	64.00	27 120005	249.00	27 120006	16.99	27 120007	89.00		
27 120008	79.00	27 120009	179.00	27 120010	95.00	27 120011	79.90	27 120012	40.02	27 121001	349.00		
27 121002	179.99	27 121003	349.00	27 121004	239.65	27 121005	386.93	27 121006	649.00	27 121007	463.69		
27 121008	449.00	27 121009	849.00	27 121010	139.99	27 121011	329.00	27 121012	629.00	27 121013	399.00		
27 121014	549.00	27 121015	699.00	27 121016	140.47	27 121017	449.00	27 121018	139.99	27 121019	699.00		
27 121020	799.00	27 121021	299.00	27 121022	189.00	27 121023	99.99	27 121024	199.36	27 122001	1992.00		
27 122002	359.99	27 122003	1975.06	27 122004	679.00	27 122005	2365.26	27 122006	759.00	27 122007	5999.00		
27 122008	589.99	27 122009	3799.00	27 122010	899.00	27 122011	1992.00	27 122012	874.84	27 123001	497.32		
27 123002	69.99	27 123003	699.00	27 123004	139.00	27 123005	449.99	27 123006	204.99	27 123007	287.93		
27 123008	229.00	27 123009	99.99	27 123010	399.00	27 123011	205.90	27 123012	139.00	27 124001	296.10		
27 124002	249.00	27 124003	279.00	27 124004	134.56	27 124005	331.36	27 124006	159.99	27 124007	339.15		
27 124008	199.00	27 124009	68.87	27 124010	299.00	27 124011	59.99	27 124012	204.50	27 125001	109.20		
27 125002	799.00	27 125003	168.31	27 125004	169.00	27 125005	58.00	27 125006	149.00	27 125007	12.99		
27 125008	299.00	27 125009	89.00	27 125010	159.20	27 125011	699.00	27 125012	24.49	27 126001	11.24		
27 126002	19.00	27 126003	33.92	27 126004	21.50	27 126005	127.20	27 126006	34.50	27 126007	149.00		
27 126008	68.00	27 126009	92.00	27 126010	20.00	27 126011	259.00	27 126012	119.00	27 127001	599.00		
27 127002	187.00	27 127003	199.00	27 127004	247.00	27 127005	539.10	27 127006	227.21	27 127007	849.00		
27 127008	119.99	27 127009	1590.00	27 127010	199.00	27 127011	349.00	27 127012	499.00	27 127013	99.99		
27 127014	379.00	27 127015	79.99	27 127016	149.99	27 127017	224.95	27 127018	149.99	27 127019	249.00		
27 127020	239.00	27 127021	755.10	27 127022	259.00	27 127023	699.00	27 127024	249.00	27 128001	899.00		
27 128002	1499.00	27 128003	139.99	27 128004	198.00	27 128005	639.20	27 128006	329.00	27 128007	154.31		
27 128008	439.00	27 128009	498.44	27 128010	198.00	27 128011	228.74	27 128012	459.00	27 128013	89.99		
27 128014	489.00	27 128015	139.84	27 128016	178.00	27 128017	349.00	27 128018	999.00	27 128019	628.39		
27 128020	309.00	27 128021	559.20	27 128022	149.00	27 128023	69.99	27 128024	189.99	27 128025	335.20		
27 128026	199.00	27 128027	100.00	27 128028	319.00	27 128029	120.00	27 128030	179.99	27 128031	279.59		
27 128032	199.99	27 128033	249.00	27 128034	299.00	27 128035	299.00	27 128036	299.00	27 128037	504.15		
27 129002	150.00	27 129003	549.00	27 129004	378.45	27 129005	449.00	27 129006	95.20	27 129007	250.00		
27 129008	158.00	27 129009	34.90	27 129010	99.00	27 129011	368.00	27 129012	329.00	27 130001	383.39		
27 130002	98.54	27 130003	479.20	27 130004	109.99	27 130005	449.00	27 130006	109.99	27 130007	426.65		
27 130008	249.00	27 130009	69.99	27 130010	189.00	27 130011	69.99	27 130012	159.99	27 131001	79.99		
27 131002	105.00	27 131003	599.00	27 131004	149.00	27 131005	99.99	27 131006	131.06	27 131007	347.60		
27 131008	249.00	27 131009	449.00	27 131010	140.41	27 131011	324.00	27 131012	249.00	27 131013	128.16		
27 131014	159.00	27 131015	335.69	27 131016	161.31	27 131017	599.00	27 131018	109.99	27 131019	279.20		
27 131020	219.00	27 131021	302.17	27 131022	119.00	27 131023	199.00	27 131024	168.17	27 132001	199.20		
27 132002	59.00	27 132003	239.20	27 132004	109.99	27 132005	279.00	27 132006	58.41	27 132007	349.00		
27 132008	159.00	27 132009	69.99	27 132010	149.00	27 132011	29.99	27 132012	75.03	27 133001	7.99		
27 133002	32.90	27 133003	6.00	27 133004	33.84	27 133005	71.20	27 133006	49.00	27 133007	99.00		
27 133008	59.00	27 133009	99.00	27 133010	29.90	27 133011	79.20	27 133012	99.00	27 133013	29.90		
27 133014	35.40	27 133015	9.99	27 133016	49.00	27 133017	60.52	27 133018	40.44	27 133019	139.00		
27 133020	24.90	27 133021	141.69	27 133022	89.00	27 133023	76.65	27 133024	29.01	27 134001	6.99		
27 134002	109.99	27 134003	71.20	27 134004	129.00	27 134005	149.00	27 134006	12.83	27 134007	53.63		
27 134008	22.50	27 134009	34.95	27 134010	42.00	27 134011	98.99	27 134012	39.51	27 135001	324.71		
27 135002	89.99	27 135003	183.20	27 135004	269.00	27 135005	69.99	27 135006	199.00	27 135007	299.00		
27 135008	127.90	27 135009	149.00	27 135010	108.00	27 135011	79.99	27 135012	97.00	27 136001	399.00		
27 136002	24.99	27 136003	60.52	27 136004	15.00	27 136005	99.00	27 136006	42.00	27 136007	53.72		
27 136008	29.99	27 136009	49.90	27 136010	45.00	27 136011	59.90	27 136012	45.00	27 137001	891.85		
27 137002	140.00	27 137003	290.00	27 137004	399.00	27 137005	58.00	27 137006	699.00	27 137007	359.00		
27 137008	333.17	27 137009	525.00	27 137010	299.99	27 137011	195.30	27 137012	1274.00	27 137013	686.40		
27 137014	1269.00	27 137015	829.00	27 137016	527.08	27 137017	1372.08	27 137018	179.00	27 137019	1230.00		
27 137020	371.71	27 137021	349.99	27 137022	230.30	27 137023	142.24	27 137024	685.55	27 137025	209.99		
27 137026	495.00	27 137027	244.21	27 137028	249.00	27 138001	158.32	27 138002	809.31	27 138003	620.47		
27 138004	114.98	27 138005	373.31	27 138006	370.00	27 138007	200.62	27 138008	148.00	27 139001	1355.00		
27 139002	345.00	27 139003	2499.00	27 139004	298.00	27 139005	1355.53	27 139006	659.00	27 139007	1399.00		
27 139008	1199.40	27 139009	298.00	27 139010	286.00	27 139011	1199.00	27 139012	900.00	27 140001	129.00		
27 140002	349.00	27 140003	389.00	27 140004	468.00	27 140005	470.00	27 140006	714.00	27 140007	529.00		
27 140008	445.00	27 140009	395.00	27 140010	228.00	27 140011	228.00	27 140012	225.00	27 141001	150.00		
27 141002	149.00	27 141003	510.00	27 141004	275.00	27 141005	198.00	27 141006	939.00	27 141007	290.00		
27 141008	268.00	27											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 194001	2589.08	27 194002	2698.50	27 194003	999.00	27 194004	1599.00	27 195001	191.25	27 195002	399.00	27 195003	599.40
27 195003	849.00	27 195004	759.00	27 196001	10719.02	27 197001	7819.43	27 197002	8999.00	27 197003	5999.40	27 197004	4199.00
27 197004	5990.00	27 198005	13490.00	27 197005	8590.00	27 198001	3990.00	27 198002	2524.75	27 198003	4199.00	27 198004	1325.00
27 198004	2349.00	27 198005	3328.85	27 198006	1795.00	27 198007	1368.00	27 198008	1199.00	27 199001	42.90	27 199002	1637.38
27 199002	1637.38	27 199003	499.00	27 199004	2499.00	27 200001	65.90	27 200002	31.90	27 200003	42.90	27 200004	109.00
27 200004	109.00	27 201001	37.10	27 201002	34.70	27 201003	18.00	27 201004	49.00	27 202001	167.55	27 202002	105.00
27 202002	105.00	27 202003	32.90	27 202004	108.00	27 203001	17.80	27 203002	17.50	27 203003	1.39	27 203004	15.00
27 203004	15.00	27 204001	80.80	27 204002	14.90	27 204003	25.00	27 204004	105.00	27 205001	78.33	27 205002	58.00
27 205002	58.00	27 206001	1049.00	27 206002	499.00	27 206003	699.00	27 206004	339.00	27 207001	3499.00	27 207002	1899.00
27 207002	1899.00	27 207003	899.00	27 207004	919.00	27 208001	41.44	27 208002	109.00	27 208003	98.10	27 208004	79.00
27 208004	79.00	27 209001	1599.00	27 209002	1079.00	27 209003	1654.68	27 209004	179.00	27 209005	1149.00	27 209006	538.92
27 209006	538.92	27 209007	249.00	27 209008	129.00	27 210001	299.00	27 210002	799.00	27 210003	17.90	27 210004	299.00
27 210004	299.00	27 210005	299.00	27 210006	20.75	27 210007	12.90	27 210008	216.52	27 211001	779.00	27 211002	1279.20
27 211002	1279.20	27 211003	299.00	27 211004	499.00	27 212001	199.00	27 212002	289.00	27 212003	199.00	27 212004	209.00
27 212004	209.00	27 213001	329.00	27 213002	259.00	27 213003	599.00	27 213004	272.00	27 214001	29.50	27 214002	17.67
27 214002	17.67	27 214003	39.16	27 214004	27.78	27 214005	28.42	27 214006	29.00	27 214007	34.00	27 214008	39.28
27 214008	39.28	27 215001	22.44	27 215002	16.41	27 215003	21.40	27 215004	17.15	27 215005	18.79	27 215006	19.00
27 215006	19.00	27 216001	12.62	27 216002	8.38	27 216003	7.62	27 216004	7.47	27 217001	35.35	27 217002	42.50
27 217002	42.50	27 217003	34.50	27 217004	42.10	27 217005	34.68	27 217006	35.14	27 218001	22.50	27 218002	58.33
27 218002	58.33	27 218003	16.70	27 218004	53.10	27 219001	64.66	27 219002	69.00	27 219003	8.85	27 219004	58.95
27 219004	58.95	27 229001	72.80	27 229002	282.62	27 229003	311.00	27 229004	194.00	27 229005	182.90	27 229006	354.00
27 229006	354.00	27 229007	260.87	27 229008	339.00	27 229009	328.00	27 229010	297.90	27 229011	482.00	27 229012	978.40
27 229012	978.40	27 229013	504.53	27 229014	344.00	27 229015	667.00	27 229016	1122.50	27 229017	509.52	27 229018	1460.50
27 229018	1460.50	27 229019	366.00	27 229020	135.12	27 229021	555.24	27 230001	315.00	27 230002	652.48	27 230003	242.00
27 230003	242.00	27 230004	169.00	27 230005	236.60	27 230006	336.00	27 231001	521.50	27 231002	882.44	27 231003	529.00
27 231003	529.00	27 231004	626.90	27 232001	67.38	27 232002	66.50	27 232003	25.50	27 232004	176.00	27 233001	195.50
27 233001	195.50	27 233002	151.47	27 233003	52.33	27 233004	137.90	27 233005	251.00	27 233006	278.00	27 234001	363.75
27 234001	363.75	27 234002	283.50	27 234003	274.99	27 234004	399.00	27 235001	151.01	27 235002	94.00	27 235003	99.00
27 235003	99.00	27 235004	81.10	27 236001	4.90	27 236002	28.14	27 236003	16.97	27 236004	12.60	27 237001	51.81
27 237001	51.81	27 237002	80.77	27 237003	298.00	27 237004	42.70	27 238001	659.99	27 238002	183.00	27 238003	159.50
27 238003	159.50	27 238004	170.58	27 239001	166.00	27 239002	106.50	27 239003	35.00	27 239004	50.00	27 240001	289.00
27 240001	289.00	27 240002	116.00	27 240003	141.08	27 240004	263.90	27 241001	134.00	27 241002	127.11	27 241003	198.90
27 241003	198.90	27 241004	115.50	27 242001	130.00	27 242002	275.00	27 242003	195.71	27 242004	78.30	27 243001	2810.00
27 243001	2810.00	27 243002	725.00	27 243003	1100.00	27 243004	2000.00	27 244001	3000.00	27 244002	10000.00	27 244003	2050.00
27 244003	2050.00	27 244004	550.00	27 244005	900.00	27 244006	900.00	27 244007	3400.00	27 244008	2700.00	27 245001	250.00
27 245001	250.00	27 245002	500.00	27 245003	380.00	27 245004	45.00	27 245005	800.00	27 245006	2000.00	27 245007	600.00
27 245007	600.00	27 245008	600.00	27 246001	1100.00	27 246002	3775.80	27 246003	320.00	27 246004	2582.22	27 247001	1200.00
27 247001	1200.00	27 247002	4500.00	27 247003	25000.00	27 247004	4350.00	27 248001	14000.00	27 248002	30000.00	27 248003	5210.10
27 248003	5210.10	27 248004	16000.00	27 249001	1000.00	27 249002	150.00	27 249003	670.00	27 249004	300.00	27 250001	2323.48
27 250001	2323.48	27 250002	3775.80	27 250003	6995.00	27 250004	3500.00	27 251001	120.00	27 251002	185.00	27 251003	747.00
27 251003	747.00	27 251004	1330.00	27 251005	100.00	27 251006	150.00	27 251007	60.00	27 251008	200.00	27 252001	150.00
27 252001	150.00	27 252002	140.00	27 252003	90.00	27 252004	100.00	27 253001	900.00	27 253002	120.00	27 253003	250.00
27 253003	250.00	27 253004	250.00	27 253005	130.00	27 253006	150.00	27 254001	99.75	27 254002	111.47	27 254003	33.70
27 254003	33.70	27 254004	45.39	27 255001	1077.00	27 255002	143.00	27 255003	255.00	27 255004	89.26	27 256001	242.67
27 256001	242.67	27 256002	218.47	27 256003	463.00	27 256004	332.67	27 256005	229.33	27 256006	752.22	27 257001	52.40
27 257001	52.40	27 257002	24.25	27 257003	25.90	27 257004	48.72	27 258001	166.67	27 258002	81.88	27 258003	72.67
27 258003	72.67	27 258004	66.67	27 258005	78.46	27 258006	88.39	27 259001	143.00	27 259002	132.19	27 259003	766.67
27 259003	766.67	27 259004	67.67	27 259005	65.50	27 259006	57.00	27 260001	23.00	27 260002	64.50	27 261001	186.92
27 261001	186.92	27 261002	179.00	27 261003	84.00	27 261004	209.00	27 261005	675.00	27 261006	145.00	27 261007	98.00
27 261007	98.00	27 261008	30.50	27 262001	50.00	27 262002	29.00	27 262003	57.50	27 262004	29.90	27 263001	22.30
27 263001	22.30	27 263002	13.90	27 263003	21.90	27 263004	41.25	27 263005	18.50	27 263006	16.58	27 263007	21.30
27 263007	21.30	27 263008	35.50	27 264001	270.00	27 264002	36.80	27 264003	145.00	27 264004	117.00	27 265001	25.90
27 265001	25.90	27 265002	11.50	27 265003	23.00	27 265004	38.80	27 266001	32.50	27 266002	38.50	27 266003	21.75
27 266003	21.75	27 266004	41.28	27 276001	10.00	27 276002	10.00	27 276003	10.00	27 276004	10.00	27 277001	10.00
27 277001	10.00	27 277002	10.00	27 277003	12.00	27 277004	10.00	27 278001	200.00	27 278002	80.00	27 278003	70.00
27 278003	70.00	27 278004	140.00	27 280001	1300.00	27 280002	2505.00	27 280003	135.00	27 280004	260.00	27 281001	1985.00
27 281001	1985.00	27 281002	2615.24	27 281003	2135.75	27 281004	1640.50	27 282001	208100.00	27 282002	202000.00	27 282003	585200.00
27 282003	585200.00	27 282004	262900.00	27 282005	199900.00	27 282006	178300.00	27 282007	183400.00	27 282008	253900.00	27 282009	283400.00
27 282009	283400.00	27 282010	216900.00	27 282011	306000.00	27 282012	234400.00	27 283001	25008.52	27 283002	3299.01	27 283003	1599.00
27 283003	1599.00	27 283004	2547.09	27 284001	17.86	27 284002	17.90	27 284003	17.83	27 284004	17.92	27 284005	18.12
27 284005	18.12	27 284006	18.32	27 284007	18.03	27 284008	17.89	27 284009	18.99	27 284010	18.30	27 284011	17.90
27 284011	17.90	27 284012	17.90	27 284013	18.16	27 284014	17.91	27 284015	17.91	27 284016	18.13	27 285001	19.46
27 285001	19.46	27 285002	19.57	27 285003	19.43	27 285004	19.49	27 285005	19.46	27 285006	19.70	27 285007	19.56
27 285007	19.56	27 285008	20.11	27 285009	19.49	27 285010	19.49	27 285011	19.56	27 285012	19.46	27 285013	19.57
27 285013	19.57	27 285014	19.57	27 285015	19.93	27 285016	19.73	27 286001	71.11	27 286002	47.80	27 286003	64.48
27 286003	64.48	27 287001	990.00	27 287002	1519.60	27 287003	1099.00	27 287004	1299.00	27 288001	108.32	27 288002	84.68
27 288002	84.68	27 288003	89.90	27 288004	270.50	27 289001	1539.00	27 289002	2490.12	27 289003	650.00	27 289004	1201.76
27 289004	1201.76	27 290001	13018.40	27 291001	591.68	27 292001	1830.00	27 292002	777.20	27 292003	1000.00	27 292004	350.00
27 292004	350.0												

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 019002	80.00	28 019003	49.90	28 019004	55.95	28 020001	100.00	28 020002	127.00	28 021001	89.00
28 021002	52.50	28 021003	95.95	28 022001	57.50	28 022002	55.40	28 023001	94.90	28 023002	61.95
28 023003	126.00	28 023004	126.00	28 023005	735.00	28 024001	123.20	28 024002	118.00	28 025001	130.00
28 025002	85.00	28 025003	70.00	28 025004	50.00	28 025005	120.00	28 025006	140.00	28 025007	285.00
28 025008	120.00	28 026001	180.00	28 026002	185.86	28 027001	52.50	28 027002	167.50	28 028001	84.23
28 028002	96.43	28 028003	56.47	28 029001	347.18	28 029002	357.39	28 030001	16.55	28 030002	16.43
28 030003	16.00	28 030004	18.90	28 030005	21.70	28 031001	128.57	28 031002	105.56	28 032001	275.00
28 032002	36.68	28 032003	50.39	28 033001	25.94	28 033002	23.35	28 033003	33.80	28 034001	109.50
28 034002	30.36	28 035001	50.00	28 035002	133.45	28 036001	118.70	28 036002	98.00	28 037001	50.84
28 037002	37.29	28 038001	150.00	28 038002	175.28	28 039001	92.00	28 039002	28.25	28 040001	117.00
28 040002	187.78	28 041001	107.64	28 041002	90.29	28 042001	36.50	28 042002	17.95	28 042003	23.00
28 043001	23.89	28 043002	25.25	28 043003	27.95	28 043004	51.80	28 043005	100.00	28 044001	38.00
28 044002	37.50	28 044003	29.28	28 044004	42.45	28 045001	13.35	28 045002	13.15	28 045003	14.58
28 045004	15.20	28 046001	60.00	28 046002	55.00	28 046003	58.00	28 046004	60.00	28 047001	12.63
28 047002	26.00	28 047003	49.90	28 047004	62.40	28 047005	37.50	28 047006	15.00	28 047007	22.15
28 047008	43.40	28 047009	26.70	28 047010	14.40	28 048001	14.00	28 048002	21.65	28 048003	22.40
28 048004	19.00	28 049001	18.71	28 049002	18.40	28 049003	17.40	28 049004	17.23	28 050001	11.65
28 050002	6.00	28 050003	8.63	28 050004	14.40	28 051001	21.20	28 051002	13.80	28 051003	14.70
28 051004	23.75	28 052001	52.50	28 052002	86.60	28 052003	59.00	28 052004	40.40	28 053001	37.90
28 053002	46.25	28 053003	48.59	28 053004	39.50	28 054001	25.00	28 054002	30.40	28 055001	85.00
28 055002	64.75	28 055003	52.00	28 055004	73.75	28 056001	7.78	28 056002	4.38	28 056003	8.40
28 056004	6.50	28 057001	19.50	28 057002	14.15	28 058001	13.00	28 058002	22.73	28 058003	15.33
28 058004	15.40	28 058005	15.00	28 058006	11.18	28 058007	16.65	28 059001	28.80	28 059002	26.25
28 059003	32.48	28 059004	23.00	28 059005	31.20	28 060001	12.38	28 060002	10.25	28 060003	13.50
28 060004	10.50	28 060005	13.20	28 061001	3.00	28 061002	92.50	28 061003	23.78	28 061004	6.70
28 062001	89.00	28 062002	32.50	28 062003	37.45	28 062004	38.15	28 063001	13.00	28 063002	15.80
28 063003	17.25	28 063004	14.75	28 063005	14.45	28 064001	14.25	28 064002	10.90	28 064003	9.83
28 064004	8.30	28 065001	19.90	28 065002	18.75	28 065003	22.70	28 065004	16.25	28 066001	9.55
28 066002	11.40	28 066003	11.25	28 066004	10.00	28 067001	20.00	28 067002	25.00	28 067003	30.11
28 067004	24.40	28 068001	27.40	28 068002	30.00	28 068003	27.90	28 068004	38.95	28 069001	15.00
28 069002	13.80	28 070001	28.00	28 070002	26.25	28 070003	42.84	28 070004	24.25	28 071001	15.75
28 071002	7.50	28 072001	33.75	28 072002	26.95	28 073001	45.80	28 073002	86.20	28 074001	21.00
28 074002	22.40	28 074003	22.85	28 074004	25.85	28 075001	55.00	28 075002	35.00	28 076001	23.64
28 076002	24.40	28 077001	60.00	28 077002	232.67	28 077003	140.00	28 077004	165.00	28 078001	13.90
28 078002	15.00	28 079001	47.11	28 079002	51.90	28 080001	32.38	28 080002	64.52	28 081001	52.35
28 081002	72.42	28 081003	50.68	28 082001	81.20	28 082002	138.89	28 083001	25.13	28 083002	49.00
28 083003	45.35	28 084001	25.00	28 084002	24.50	28 084003	17.25	28 085001	572.67	28 085002	406.25
28 086001	168.17	28 086002	112.50	28 087001	9.92	28 087002	21.00	28 087003	18.33	28 087004	19.17
28 087005	8.80	28 088001	7.33	28 088002	4.98	28 088003	5.88	28 088004	9.33	28 089001	96.24
28 089002	74.34	28 090001	10.00	28 090002	107.84	28 091001	450.00	28 091002	38.54	28 092001	372.22
28 092002	134.71	28 093001	213.33	28 093002	40.29	28 094001	86.58	28 094002	108.75	28 095001	137.14
28 095002	148.00	28 095003	73.33	28 096001	120.95	28 096002	8.25	28 097001	45.00	28 097002	44.00
28 098001	143.00	28 098002	94.50	28 099001	420.00	28 099002	400.00	28 100001	186.50	28 100002	213.51
28 101001	250.00	28 101002	280.00	28 102001	35.21	28 102002	38.03	28 102003	43.31	28 102004	43.66
28 102005	43.66	28 103001	267.15	28 103002	247.89	28 104001	239.58	28 104002	166.00	28 104003	298.22
28 105001	143.82	28 105002	173.33	28 106001	266.66	28 106002	97.00	28 107001	204.00	28 107002	111.00
28 107003	209.33	28 108001	55.00	28 108002	52.75	28 108003	53.75	28 110001	298.00	28 110002	129.99
28 110003	119.00	28 110004	379.00	28 110005	339.00	28 110006	179.00	28 110007	48.00	28 110008	34.99
28 110009	49.99	28 110010	78.42	28 110011	158.00	28 110012	176.36	28 120001	69.00	28 120002	99.00
28 120003	25.00	28 120004	39.90	28 120005	9.90	28 120006	9.90	28 121001	230.30	28 121002	398.00
28 121003	349.00	28 121004	199.00	28 121005	419.00	28 121006	429.00	28 121007	189.00	28 121008	299.00
28 121009	179.99	28 121010	279.00	28 121011	319.00	28 121012	179.99	28 122001	619.00	28 122002	589.99
28 122003	2999.00	28 122004	998.00	28 122005	499.99	28 122006	3999.00	28 123001	649.00	28 123002	128.00
28 123003	99.00	28 123004	129.00	28 123005	119.99	28 123006	139.00	28 124001	219.99	28 124002	87.00
28 124003	268.00	28 124004	79.00	28 124005	259.99	28 124006	98.00	28 125001	228.62	28 125002	69.00
28 125003	29.99	28 125004	109.00	28 125005	89.99	28 125006	119.00	28 126001	269.00	28 126002	122.78
28 126003	24.90	28 126004	48.02	28 126005	119.00	28 126006	108.00	28 127001	799.00	28 127002	199.99
28 127003	219.99	28 127004	298.00	28 127005	379.00	28 127006	129.99	28 127007	399.00	28 127008	199.99
28 127009	368.00	28 127010	198.00	28 127011	199.99	28 127012	224.00	28 128001	219.99	28 128002	999.00
28 128003	229.00	28 128004	289.99	28 128005	199.99	28 128006	479.00	28 128007	398.00	28 128008	229.00
28 128009	249.00	28 128010	599.00	28 128011	268.00	28 128012	229.00	28 128013	549.00	28 128014	189.99
28 128015	269.00	28 128016	198.00	28 128017	149.99	28 128018	249.00	28 129001	179.00	28 129002	199.00
28 129003	239.00	28 129004	279.00	28 129005	439.00	28 129006	139.00	28 130001	268.00	28 130002	189.00
28 130003	560.00	28 130004	219.00	28 130005	549.00	28 130006	485.00	28 131001	268.00	28 131002	109.99
28 131003	248.90	28 131004	199.00	28 131005	99.00	28 131006	249.00	28 131007	168.00	28 131008	268.00
28 131009	299.00	28 131010	259.00	28 131011	109.99	28 131012	399.00	28 132001	299.00	28 132002	128.00
28 132003	69.99	28 132004	69.00	28 132005	109.90	28 132006	69.99	28 133001	40.00	28 133002	59.00
28 133003	39.00	28 133004	89.00	28 133005	35.00	28 133006	84.00	28 133007	169.00	28 133008	12.99
28 133009	73.75	28 133010	50.00	28 133011	29.99	28 133012	39.00	28 134001	25.00	28 134002	26.99
28 134003	34.90	28 134004	249.00	28 134005	16.99	28 134006	58.90	28 135001	97.00	28 135002	69.99
28 135003	150.00	28 135004	129.00	28 135005	47.22	28 135006	299.00	28 136001	85.00	28 136002	32.00
28 136003	35.00	28 136004	45.00	28 136005	15.00	28 136006	69.00	28 137001	299.99	28 137002	40.00
28 137003	130.00	28 137004	184.00	28 137005	560.00	28 137006	449.99	28 137007	249.00	28 137008	199.00
28 137009	1399.00	28 137010	298.00	28 137011	164.00	28 137012	599.00	28 137013	198.00	28 137014	189.90
28 138001	280.00	28 138002	310.00	28 138003	415.00	28 138004	203.00	28 139001	879.00	28 139002	1099.00
28 139003	269.00	28 139004	899.00	28 139005	209.00	28 139006	499.00	28 140001	599.00	28 140002	599.00
28 140003	99.00	28 140004	380.00	28 140005	289.00	28 140006	399.00	28 141001	649.00	28 141002	239.00
28 141003	709.00	28 141004	199.00	28 141005	619.00	28 141006	749.00	28 142001	849.00	28 142002	609.00
28 142003	699.00	28 142004	849.00	28 142005	299.00	28 142006	1339.00	28 143001	28.00	28 143002	389.00
28 143003	219.00	28 143004	32.90	28 143005	97.00	28 143006	37.00	28 144001	70.00	28 144002	80.00
28 145001	95.00	28 14									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 239001	90.00	28 239002	220.00	28 240001	368.50	28 240002	89.00	28 241001	89.81	28 241002	222.00
28 242001	299.42	28 242002	140.17	28 243001	2800.00	28 243002	1298.00	28 244001	3050.00	28 244002	1500.00
28 244003	790.00	28 244004	350.00	28 245001	500.00	28 245002	500.00	28 245003	500.00	28 245004	500.00
28 246001	900.00	28 246002	1594.00	28 247001	18000.00	28 247002	1172.00	28 248001	3000.00	28 248002	24000.00
28 249001	3736.00	28 249002	600.00	28 250001	1280.00	28 250002	680.00	28 251001	220.00	28 251002	100.00
28 251003	550.00	28 251004	81.00	28 252001	50.00	28 252002	100.00	28 253001	600.00	28 253002	200.00
28 253003	180.00	28 254001	46.00	28 254002	58.75	28 255001	1300.00	28 255002	1149.00	28 256001	725.67
28 256002	190.00	28 256003	242.42	28 257001	29.90	28 257002	39.90	28 258001	73.33	28 258002	80.54
28 258003	72.67	28 259001	191.67	28 259002	560.00	28 260001	99.00	28 260002	29.90	28 261001	40.00
28 261002	388.00	28 261003	92.00	28 261004	15.00	28 262001	26.50	28 262002	49.00	28 263001	27.50
28 263002	6.45	28 263003	23.50	28 263004	20.45	28 264001	139.00	28 264002	96.50	28 265001	18.90
28 265002	31.60	28 266001	39.90	28 266002	26.40	28 276001	5.00	28 276002	5.00	28 277001	5.00
28 277002	5.00	28 278001	18.00	28 278002	19.00	28 280001	1142.50	28 280002	300.00	28 281001	10021.99
28 281002	2491.01	28 282001	283400.00	28 282002	219900.00	28 282003	748900.00	28 282004	401300.00	28 282005	219990.00
28 282006	414400.00	28 283001	3999.00	28 283002	15999.00	28 284001	17.33	28 284002	17.28	28 284003	17.80
28 284004	17.78	28 285001	18.96	28 285002	18.88	28 285003	19.20	28 285004	19.18	28 286001	87.37
28 286002	52.85	28 287001	540.00	28 287002	900.00	28 288001	88.00	28 288002	35.00	28 289001	1558.00
28 289002	1519.00	28 290001	14055.26	28 291001	56.15	28 292001	175.00	28 292002	335.00	28 293001	5000.00
28 293002	640.00	28 294001	350.00	28 294002	70.00	28 295185	22.00	28 296001	10.00	28 296002	4033.30
28 306002	1039.58	28 307001	2878.33	28 307002	2505.00	28 308001	7643.70	28 308002	2519.17	28 309001	2785.83
28 309002	5810.56	28 310001	1625.00	28 310002	1525.00	28 311001	10400.00	28 311002	10900.00	28 312001	983.33
28 312002	1083.33	28 313001	2291.67	28 313002	2416.67	28 314001	159.00	28 314002	70.00	28 315001	220.00
28 315002	285.00	28 315003	159.50	28 315004	417.50	28 315005	279.00	28 315006	222.50	28 315007	238.00
28 316001	57.50	28 316002	52.73	28 316003	4.50	28 316004	5.00	28 316005	39.00	28 317001	20225.30
28 317002	6378.88	28 317003	2729.00	28 318001	912.00	28 318002	1187.50	28 318003	650.00	28 318004	699.00
28 318005	850.00	28 318006	780.00	28 319001	399.00	28 319002	489.00	28 320001	40.00	28 320002	19.90
28 320003	3950.00	28 320004	20.00	28 320005	60.00	28 321001	56.00	28 321002	30.50	28 322001	599.00
28 322002	389.00	28 323001	60.00	28 323002	35.00	28 324001	350.00	28 324002	250.00	28 324003	1800.00
28 325001	7.00	28 325002	8.00	28 326001	54.00	28 326002	45.00	28 327001	67.20	28 327002	36.00
28 328001	1325.28	28 328002	329.00	28 328003	1299.00	28 328004	99.00	28 328005	1299.00	28 329001	5199.00
28 329002	2.90	28 330001	139.00	28 330002	135.00	28 330003	169.00	28 331001	269.00	28 331002	425.00
28 332001	58.00	28 332002	78.00	28 342001	59.00	28 342002	59.00	28 342003	68.00	28 342004	71.00
28 342005	85.00	28 343001	197.50	28 343002	200.00	28 343003	171.00	28 343004	171.00	28 343005	45.00
28 343006	50.00	28 343007	90.00	28 343008	83.00	28 343009	115.50	28 344001	200.00	28 344002	4816.00
28 345001	14000.00	28 345002	7540.00	28 346001	151.00	28 346002	38.00	28 346003	1205.00	29 001001	16.00
29 001002	18.00	29 001003	17.00	29 001004	10.00	29 001005	10.00	29 001006	18.00	29 001007	17.00
29 001008	18.00	29 001009	16.00	29 001010	16.00	29 002001	64.62	29 002002	74.29	29 003001	13.75
29 003002	13.00	29 003003	76.47	29 004001	19.78	29 004002	30.00	29 005001	4.00	29 005002	6.00
29 005003	5.50	29 006001	1.50	29 006002	3.00	29 006003	3.00	29 007001	43.93	29 007002	70.59
29 008001	104.56	29 008002	141.67	29 009001	200.00	29 009002	120.00	29 010001	69.91	29 010002	73.43
29 010003	70.90	29 010004	96.41	29 011001	23.40	29 011002	92.11	29 012001	43.55	29 012002	26.00
29 013001	12.10	29 013002	42.50	29 014001	65.64	29 014002	45.23	29 014003	67.00	29 015001	12.95
29 015002	27.22	29 015003	14.67	29 016001	57.00	29 016002	62.00	29 016003	52.00	29 016004	42.50
29 016005	69.00	29 016006	38.00	29 017001	104.00	29 017002	89.00	29 017003	79.00	29 017004	32.00
29 017005	100.00	29 017006	104.00	29 017007	114.00	29 017008	65.90	29 017009	71.50	29 018001	128.00
29 018002	156.50	29 018003	175.00	29 018004	76.98	29 018005	89.00	29 018006	147.25	29 018007	84.00
29 018008	122.00	29 018009	95.00	29 018010	100.00	29 018011	157.00	29 018012	186.00	29 018013	179.00
29 018014	120.00	29 018015	120.00	29 018016	124.00	29 018017	90.00	29 018018	70.00	29 018019	49.00
29 019003	339.00	29 019004	62.00	29 020001	80.00	29 020002	178.00	29 021001	112.00	29 021002	114.00
29 021003	60.00	29 022001	55.00	29 022002	79.00	29 023001	434.78	29 023002	82.00	29 023003	83.90
29 023004	400.00	29 023005	760.00	29 024001	122.25	29 024002	264.41	29 025001	55.00	29 025002	170.00
29 025003	62.95	29 025004	60.00	29 025005	99.00	29 025006	72.50	29 025007	159.00	29 025008	137.50
29 026001	225.00	29 026002	160.00	29 027001	76.50	29 027002	170.00	29 028001	61.39	29 028002	110.38
29 028003	126.92	29 029001	414.29	29 029002	157.14	29 030001	19.20	29 030002	15.34	29 030003	10.42
29 030004	21.50	29 030005	13.50	29 031001	138.75	29 031002	95.31	29 032001	269.38	29 032002	41.39
29 032003	46.12	29 033001	34.00	29 033002	46.67	29 033003	26.84	29 034001	80.00	29 034002	96.05
29 035001	434.12	29 035002	172.25	29 036001	167.50	29 036002	126.25	29 037001	55.33	29 037002	57.14
29 038001	130.00	29 038002	172.50	29 039001	75.00	29 039002	42.90	29 040001	143.22	29 040002	182.22
29 041001	103.14	29 041002	138.19	29 042001	39.90	29 042002	17.75	29 042003	16.58	29 043001	29.07
29 043002	30.23	29 043003	27.27	29 043004	69.60	29 043005	35.44	29 044001	30.38	29 044002	38.38
29 044003	38.40	29 044004	36.50	29 045001	17.13	29 045002	16.65	29 045003	19.80	29 045004	13.50
29 046001	50.95	29 046002	34.00	29 046003	39.50	29 046004	38.65	29 047001	13.50	29 047002	15.88
29 047003	40.00	29 047004	60.65	29 047005	19.70	29 047006	15.58	29 047007	19.70	29 047008	14.00
29 047009	10.50	29 047010	10.00	29 048001	28.40	29 048002	29.00	29 048003	14.00	29 048004	10.00
29 049001	13.90	29 049002	15.13	29 049003	11.75	29 049004	12.25	29 050001	12.73	29 050002	23.58
29 050003	15.00	29 050004	15.00	29 051001	10.65	29 051002	19.53	29 051003	12.00	29 051004	14.00
29 052001	63.65	29 052002	64.80	29 052003	60.00	29 052004	70.00	29 053001	40.50	29 053002	43.38
29 053003	34.00	29 053004	29.00	29 054001	32.60	29 054002	36.34	29 055001	54.40	29 055002	78.65
29 055003	68.75	29 055004	34.00	29 056001	9.75	29 056002	12.48	29 056003	10.00	29 056004	9.83
29 057001	15.40	29 057002	17.25	29 058001	12.15	29 058002	9.50	29 058003	10.63	29 058004	9.73
29 058005	15.08	29 058006	13.90	29 058007	10.50	29 059001	30.63	29 059002	29.60	29 059003	33.35
29 059004	24.00	29 059005	23.50	29 060001	12.90	29 060002	19.63	29 060003	12.00	29 060004	11.50
29 060005	24.15	29 061001	4.00	29 061002	25.65	29 061003	12.65	29 061004	6.40	29 062001	13.65
29 062002	30.00	29 062003	30.00	29 062004	24.00	29 063001	20.40	29 063002	14.80	29 063003	12.50
29 063004	20.15	29 063005	25.05	29 064001	10.55	29 064002	11.40	29 064003	9.75	29 064004	7.00
29 065001	18.40	29 065002	19.78	29 065003	18.00	29 065004	15.00	29 066001	14.90	29 066002	14.90
29 066003	14.00	29 066004	16.90	29 067001	19.10	29 067002	23.40	29 067003	22.00	29 067004	19.50
29 068001	26.00	29 068002	29.90	29 068003	28.50	29 068004	26.00	29 069001	15.05	29 069002	18.00
29 070001	20.00	29 070002	29.05	29 070003	20.00	29 070004	20.00	29 071001	13.40	29 071002	11.00
29 072001	28.00	29 072002	37.53	29 073001	82.00	29 073002	42.20	29 074001	23.50	29 074002	22.67
29 074003	30.27	29 074004	20.00	29 075001	48.00	29 07					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 133004	34.00	29 133005	44.00	29 133006	11.99	29 133007	29.99	29 133008	35.95	29 133009	55.00
29 133010	45.00	29 133011	39.99	29 133012	14.99	29 134001	69.00	29 134002	74.00	29 134003	64.50
29 134004	52.30	29 134005	34.99	29 134006	49.99	29 135001	298.00	29 135002	84.90	29 135003	159.00
29 135004	122.96	29 135005	129.99	29 135006	89.99	29 136001	68.00	29 136002	38.00	29 136003	59.00
29 136004	39.00	29 136005	19.99	29 136006	16.99	29 137001	298.00	29 137002	179.00	29 137003	69.99
29 137004	119.90	29 137005	198.00	29 137006	398.00	29 137007	1129.00	29 137008	1599.00	29 137009	279.00
29 137010	229.00	29 137011	250.01	29 137012	299.85	29 137013	469.00	29 137014	547.00	29 138001	145.00
29 138002	195.00	29 138003	840.00	29 138004	640.00	29 139001	159.00	29 139002	139.00	29 139003	899.00
29 139004	899.00	29 139005	999.00	29 139006	1299.00	29 140001	239.00	29 140002	219.00	29 140003	379.00
29 140004	539.00	29 140005	489.00	29 140006	429.00	29 141001	179.00	29 141002	179.00	29 141003	679.00
29 141004	599.00	29 141005	439.00	29 141006	569.00	29 142001	539.00	29 142002	539.00	29 142003	699.00
29 142004	699.00	29 142005	849.00	29 142006	519.00	29 143001	79.00	29 143002	59.00	29 143003	519.00
29 143004	419.00	29 143005	429.00	29 143006	389.00	29 144001	11.45	29 144002	40.00	29 145001	70.00
29 145002	35.00	29 146001	29.00	29 146002	60.00	29 147001	248.00	29 147002	749.00	29 147003	159.00
29 147004	79.00	29 147005	599.00	29 147006	629.00	29 148001	1879.00	29 148004	869.00	29 148005	429.00
29 158001	1750.32	29 158002	1750.32	29 158003	1750.32	29 158004	1750.32	29 158005	1750.32	29 158006	1750.32
29 159001	129.86	29 160001	855.90	29 160002	2001.37	29 160003	619.22	29 161001	23.00	29 161002	45.99
29 161003	68.99	29 161004	96.72	29 161005	124.44	29 161006	173.50	29 161007	254.83	29 161008	336.00
29 161009	417.35	29 161010	498.61	29 161011	1660.89	29 161012	2174.77	29 161013	2689.65	29 161014	3973.35
29 161015	5258.05	29 161016	6285.81	29 161017	6542.75	29 161018	7827.45	29 161019	9112.15	29 161020	10396.85
29 161021	11681.55	29 161022	12966.25	29 161023	14250.95	29 161024	15535.65	29 161025	16820.35	29 161026	18185.05
29 161027	141.07	29 161028	2431.71	29 161029	3202.53	29 161030	4487.23	29 161031	4744.17	29 161032	19389.75
29 161033	20674.45	29 161034	25813.25	29 161035	30952.05	29 161036	36990.85	29 161037	41229.65	29 161038	51507.25
29 162001	18.48	29 162002	9.98	29 162003	18.54	29 162004	9.96	29 164001	61.34	29 165001	543.93
29 166001	0.00	29 166002	0.00	29 166003	0.00	29 166004	0.00	29 166005	0.00	29 166006	0.00
29 166007	0.00	29 166008	0.00	29 166009	0.00	29 166010	0.00	29 167001	15.39	29 167002	10.37
29 167003	15.39	29 167004	10.37	29 167005	17.32	29 168001	5000.00	29 168002	2400.00	29 168003	1280.00
29 168004	2680.00	29 168005	2160.00	29 169001	1260.00	29 169002	200.00	29 169003	1276.00	29 179001	7650.00
29 179002	13250.00	29 179003	6499.00	29 180001	1799.00	29 180002	1432.00	29 181001	4750.00	29 181002	4499.00
29 182001	3089.00	29 182002	2559.37	29 183001	2180.00	29 183002	5849.00	29 184001	2549.00	29 184002	529.00
29 185001	7699.00	29 185002	7699.00	29 186001	7950.00	29 186002	5999.00	29 187001	11999.00	29 187002	6350.00
29 188001	11999.00	29 188002	3300.00	29 189001	5499.00	29 189002	584.00	29 190001	999.00	29 190002	1199.00
29 191001	5390.00	29 191002	5390.00	29 192001	369.00	29 192002	524.00	29 193001	524.00	29 193002	1599.00
29 193002	499.00	29 194001	2049.00	29 194002	2199.00	29 195001	375.00	29 195002	478.00	29 196001	10719.02
29 197001	8999.00	29 197002	6000.00	29 197003	11990.00	29 198001	2650.00	29 198002	6399.00	29 198003	2699.00
29 198004	3699.00	29 199001	2390.00	29 199002	8999.00	29 200001	32.97	29 200002	15.00	29 201001	14.00
29 201002	20.00	29 202001	79.00	29 202002	109.35	29 203001	23.50	29 203002	32.00	29 204001	29.00
29 204002	27.50	29 205001	47.90	29 206001	329.00	29 206002	208.00	29 207001	269.00	29 207002	699.00
29 208001	89.00	29 208002	36.50	29 209001	255.00	29 209002	449.00	29 209003	99.00	29 209004	99.00
29 210001	8.99	29 210002	18.00	29 210003	24.00	29 210004	15.00	29 211001	181.50	29 211002	319.00
29 212001	99.00	29 212002	199.00	29 213001	39.99	29 213002	44.90	29 214001	31.67	29 214002	37.72
29 214003	27.50	29 214004	27.85	29 215001	14.98	29 215002	26.92	29 215003	12.20	29 216001	11.47
29 216002	22.26	29 217001	31.56	29 217002	42.86	29 217003	36.29	29 218001	33.95	29 218002	56.00
29 219001	9.90	29 219002	57.50	29 220001	565.00	29 220002	58.93	29 220003	264.85	29 220004	107.25
29 229005	998.54	29 229006	355.80	29 229007	124.85	29 229008	449.52	29 229009	201.46	29 230001	117.49
29 230002	142.30	29 230003	164.55	29 231001	441.08	29 231002	235.84	29 232001	30.50	29 232002	69.00
29 233001	219.90	29 233002	169.90	29 233003	559.90	29 234001	133.57	29 234002	599.84	29 235001	107.00
29 235002	82.85	29 236001	8.80	29 237001	18.50	29 237002	34.50	29 238001	24.50	29 238002	263.84
29 238002	102.50	29 239001	169.90	29 239002	35.00	29 240001	58.70	29 240002	109.52	29 241001	571.00
29 241002	223.00	29 242001	38.00	29 242002	53.75	29 243001	350.00	29 243002	400.00	29 244001	200.00
29 244002	27009.00	29 244003	3400.00	29 244004	600.00	29 245001	286.15	29 245002	180.00	29 245003	600.00
29 245004	500.00	29 246001	1691.09	29 246002	1562.00	29 247001	1400.00	29 247002	8700.00	29 248001	1200.00
29 248002	1500.00	29 249001	448.60	29 249002	550.00	29 250001	8400.00	29 250002	3151.00	29 251001	100.00
29 251002	185.00	29 251003	100.00	29 251004	275.00	29 252001	120.00	29 252002	120.00	29 253001	400.00
29 253002	100.00	29 253003	60.00	29 254001	33.13	29 254002	29.77	29 255001	71.00	29 255002	695.00
29 256001	176.50	29 256002	381.10	29 256003	130.30	29 257001	49.00	29 257002	37.85	29 258001	58.33
29 258002	79.67	29 258003	134.84	29 259001	268.00	29 259002	218.75	29 260001	41.55	29 260002	43.50
29 261001	69.00	29 261002	16.00	29 261003	170.00	29 261004	60.00	29 262001	12.00	29 262002	48.50
29 263001	24.00	29 263002	38.80	29 263003	18.75	29 263004	12.90	29 264001	152.00	29 264002	119.00
29 265001	31.90	29 265002	62.00	29 266001	22.00	29 266002	27.00	29 276001	8.00	29 276002	8.00
29 277001	8.00	29 277002	8.00	29 278001	40.00	29 278002	45.00	29 280001	905.00	29 280002	277.00
29 281001	1696.75	29 281002	2044.25	29 282001	187900.00	29 282002	176900.00	29 282003	386100.00	29 282004	184990.00
29 282005	152200.00	29 283001	411900.00	29 283002	1750.00	29 283003	3100.00	29 284001	19.00	29 284002	19.00
29 284003	19.00	29 284004	19.07	29 285001	20.95	29 285002	20.37	29 285003	20.41	29 285004	20.39
29 286001	102.54	29 286002	85.52	29 287001	1309.00	29 287002	1365.12	29 288001	27.00	29 288002	72.90
29 289001	1743.48	29 289002	1529.90	29 290001	13973.82	29 291001	451.25	29 292001	290.00	29 292002	586.07
29 293001	593.34	29 293002	1392.00	29 294001	80.00	29 294002	65.00	29 295001	16.00	29 295002	82.00
29 295004	98.00	29 295005	13.00	29 295006	13.00	29 295007	47.00	29 295008	42.00	29 296001	10.00
29 306001	1122.58	29 306002	633.33	29 307001	2088.33	29 307002	1698.33	29 308001	1816.67	29 308002	2401.67
29 309001	2819.00	29 309002	2487.50	29 310001	575.83	29 310002	1212.50	29 311001	5780.00	29 311002	13358.27
29 312001	983.33	29 312002	812.50	29 313001	1430.83	29 313002	1023.75	29 314001	265.00	29 314002	80.00
29 315001	160.00	29 315002	299.00	29 315003	363.00	29 315004	220.00	29 315005	373.00	29 315006	355.00
29 315007	185.00	29 316001	27.00	29 316002	65.00	29 316003	19.90	29 316004	32.50	29 316005	37.00
29 317001	4138.00	29 317002	5709.18	29 317003	2502.50	29 318001	1117.00	29 318002	992.68	29 318003	632.00
29 318004	964.06	29 318005	500.00	29 319001	330.00	29 319002	329.00	29 320001	600.00	29 320002	20.00
29 320003	50.00	29 320004	250.00	29 320005	500.00	29 321001	40.00	29 321002	37.00	29 322001	480.00
29 322002	309.00	29 323001	95.00	29 323002	110.00	29 324001	279.00	29 324002	3900.00	29 324003	3900.00
29 325001	10.00	29 325002	10.00	29 326001	50.00	29 326002	27.00	29 327001	55.30	29 327002	47.00
29 328001	40.00	29 328002	249.00	29 328003	498.00	29 329001					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 052001	65.00	30 052002	61.15	30 052003	70.00	30 052004	20.00	30 053001	46.50	30 053002	35.35
30 053003	52.00	30 053004	49.15	30 054001	28.50	30 054002	35.60	30 055001	57.50	30 055002	51.90
30 055003	24.00	30 055004	48.75	30 056001	6.00	30 056002	6.75	30 056003	19.65	30 056004	7.25
30 057001	11.50	30 057002	14.10	30 058001	17.15	30 058002	11.00	30 058003	16.65	30 058004	8.63
30 058005	9.00	30 058006	13.75	30 058007	10.00	30 059001	22.50	30 059002	28.65	30 059003	20.50
30 059004	23.50	30 059005	23.75	30 060001	8.00	30 060002	10.35	30 060003	8.25	30 060004	10.50
30 060005	7.50	30 061001	5.50	30 061002	65.00	30 061003	60.57	30 061004	4.38	30 062001	10.00
30 062002	37.65	30 062003	48.00	30 062004	129.00	30 063001	10.00	30 063002	19.90	30 063003	10.50
30 063004	11.00	30 063005	11.00	30 064001	8.75	30 064002	10.65	30 064003	9.50	30 064004	7.75
30 065001	10.00	30 065002	20.85	30 065003	15.00	30 065004	16.25	30 066001	11.50	30 066002	11.90
30 066003	13.50	30 066004	12.50	30 067001	14.50	30 067002	17.40	30 067003	18.50	30 067004	16.50
30 068001	24.40	30 068002	27.00	30 068003	15.00	30 068004	27.50	30 069001	16.00	30 069002	18.63
30 070001	17.50	30 070002	25.88	30 070003	21.00	30 070004	20.75	30 071001	6.25	30 071002	13.90
30 072001	21.25	30 072002	32.90	30 073001	20.00	30 073002	49.90	30 074001	22.22	30 074002	24.15
30 074003	53.89	30 074004	20.56	30 075001	73.00	30 075002	30.00	30 076001	27.67	30 076002	25.00
30 077001	278.00	30 077002	184.50	30 077003	125.00	30 077004	147.50	30 078001	27.78	30 078002	24.21
30 079001	45.00	30 079002	30.94	30 080001	32.50	30 080002	26.25	30 081001	45.73	30 081002	58.00
30 081003	47.65	30 082001	72.35	30 082002	92.92	30 083001	21.90	30 083002	92.74	30 083003	48.00
30 084001	25.50	30 084002	36.00	30 084003	17.00	30 085001	532.50	30 085002	340.57	30 086001	230.75
30 086002	198.58	30 087001	12.00	30 087002	20.83	30 087003	8.50	30 087004	10.40	30 087005	20.00
30 088001	5.67	30 088002	18.00	30 088003	11.00	30 088004	6.67	30 089001	89.52	30 089002	61.28
30 090001	9.50	30 090002	185.00	30 091001	748.44	30 091002	117.02	30 092001	330.43	30 092002	308.33
30 093001	226.67	30 093002	260.00	30 094001	111.11	30 094002	79.17	30 095001	91.60	30 095002	112.57
30 095003	64.71	30 096001	408.00	30 096002	105.95	30 097001	45.00	30 097002	132.00	30 098001	125.00
30 098002	125.00	30 099001	440.00	30 099002	360.00	30 100001	179.00	30 100002	25.00	30 101001	180.00
30 101002	220.00	30 102001	35.21	30 102002	28.33	30 102003	39.49	30 102004	27.70	30 102005	43.59
30 103001	253.68	30 103002	198.95	30 104001	136.43	30 104002	168.00	30 104003	427.14	30 105001	122.00
30 105002	140.00	30 106001	100.00	30 106002	155.00	30 107001	112.00	30 107002	209.18	30 107003	246.66
30 108001	52.75	30 108002	44.75	30 108003	48.50	30 110001	129.00	30 110002	559.00	30 110003	149.00
30 110004	319.00	30 110005	215.00	30 110006	229.00	30 119001	164.00	30 119002	159.00	30 119003	49.99
30 119004	81.00	30 119005	79.00	30 119006	89.90	30 120001	40.00	30 120002	14.90	30 120003	16.99
30 120004	24.90	30 120005	49.90	30 120006	29.00	30 121001	269.90	30 121002	150.00	30 121003	219.00
30 121004	199.90	30 121005	90.00	30 121006	183.96	30 121007	949.00	30 121008	301.00	30 121009	198.00
30 121010	249.00	30 121011	290.00	30 121012	699.00	30 122001	1695.00	30 122002	632.00	30 122003	640.00
30 122004	1200.00	30 122005	560.00	30 122006	449.00	30 123001	299.00	30 123002	195.58	30 123003	179.00
30 123004	295.00	30 123005	69.00	30 123006	119.00	30 124001	225.00	30 124002	149.00	30 124003	169.00
30 124004	219.00	30 124005	299.00	30 124006	199.00	30 125001	81.00	30 125002	69.00	30 125003	59.00
30 125004	89.90	30 125005	129.00	30 125006	39.99	30 126001	39.00	30 126002	24.90	30 126003	20.00
30 126004	49.50	30 126005	89.00	30 126006	82.00	30 127001	249.90	30 127002	179.00	30 127003	199.00
30 127004	189.00	30 127005	249.00	30 127006	189.90	30 127007	129.00	30 127008	119.00	30 127009	269.00
30 127010	229.00	30 127011	199.99	30 127012	169.99	30 128001	574.00	30 128002	150.11	30 128003	199.90
30 128004	199.00	30 128005	415.00	30 128006	199.00	30 128007	249.00	30 128008	278.62	30 128009	399.00
30 128010	235.00	30 128011	232.00	30 128012	99.00	30 128013	249.99	30 128014	199.99	30 128015	249.99
30 128016	129.00	30 128017	155.00	30 128018	195.00	30 129001	212.98	30 129002	169.00	30 129003	450.00
30 129004	139.00	30 129005	189.00	30 129006	310.00	30 130001	229.00	30 130002	199.00	30 130003	104.68
30 130004	99.90	30 130005	319.00	30 130006	275.00	30 131001	185.00	30 131002	108.00	30 131003	149.00
30 131004	199.00	30 131005	179.00	30 131006	219.00	30 131007	159.99	30 131008	129.90	30 131009	110.00
30 131010	192.00	30 131011	105.00	30 131012	89.90	30 132001	219.00	30 132002	239.00	30 132003	74.90
30 132004	99.90	30 132005	89.90	30 132006	46.59	30 133001	54.90	30 133002	49.00	30 133003	49.00
30 133004	79.00	30 133005	22.00	30 133006	49.00	30 133007	26.90	30 133008	49.00	30 133009	44.00
30 133010	36.00	30 133011	42.00	30 133012	34.90	30 134001	22.90	30 134002	19.00	30 134003	39.90
30 134004	39.00	30 134005	12.99	30 134006	69.00	30 135001	109.99	30 135002	99.00	30 135003	129.90
30 135004	139.00	30 135005	169.00	30 135006	129.90	30 136001	34.90	30 136002	19.00	30 136003	29.50
30 136004	23.00	30 136005	129.00	30 136006	29.90	30 137001	1229.00	30 137002	575.90	30 137003	790.50
30 137004	200.00	30 137005	215.92	30 137006	195.90	30 137007	399.03	30 137008	639.00	30 137009	650.05
30 137010	146.90	30 137011	449.03	30 137012	230.00	30 137013	239.02	30 137014	170.00	30 138001	451.51
30 138002	169.62	30 138003	176.37	30 138004	208.42	30 139001	619.00	30 139002	569.00	30 139003	329.00
30 139004	219.00	30 139005	485.00	30 139006	119.00	30 140001	249.00	30 140002	469.00	30 140003	459.00
30 140004	199.00	30 140005	465.00	30 140006	410.00	30 141001	598.00	30 141002	289.00	30 141003	319.00
30 141004	625.00	30 141005	445.00	30 141006	179.00	30 142001	649.00	30 142002	849.00	30 142003	539.00
30 142004	799.00	30 142005	820.00	30 142006	765.00	30 143001	375.00	30 143002	299.00	30 143003	319.00
30 143004	329.00	30 143005	315.00	30 143006	279.00	30 144001	80.00	30 144002	35.00	30 145001	90.00
30 145002	95.00	30 146001	70.00	30 146002	80.00	30 147001	219.00	30 147002	159.00	30 147003	499.00
30 147004	399.00	30 147005	247.00	30 147006	134.35	30 148001	619.00	30 148004	210.00	30 148005	1900.00
30 150001	1262.55	30 150002	1262.55	30 150003	1262.55	30 150004	1262.55	30 150005	1262.55	30 150006	1262.55
30 150001	107.14	30 160001	125.00	30 160002	154.94	30 160003	185.22	30 161001	23.00	30 161002	45.99
30 161003	68.99	30 161004	96.72	30 161005	124.44	30 161006	173.58	30 161007	254.83	30 161008	336.09
30 161009	417.35	30 161010	498.61	30 161011	1660.89	30 161012	2174.77	30 161013	2688.65	30 161014	3973.35
30 161015	5258.05	30 161016	6285.81	30 161017	6542.75	30 161018	7827.45	30 161019	9112.15	30 161020	10396.85
30 161021	11681.55	30 161022	12966.25	30 161023	14250.95	30 161024	15535.65	30 161025	16820.35	30 161026	18105.05
30 161027	141.07	30 161028	2431.71	30 161029	3202.53	30 161030	4487.23	30 161031	4744.17	30 161032	19389.75
30 161033	20674.45	30 161034	25813.25	30 161035	30952.05	30 161036	36090.85	30 161037	41229.65	30 161038	51507.25
30 162001	19.91	30 162002	10.45	30 162003	19.36	30 162004	10.75	30 164001	79.87	30 165001	828.89
30 166001	0.00	30 166002	0.00	30 166003	0.00	30 166004	0.00	30 166005	0.00	30 166006	0.00
30 166007	0.00	30 166008	0.00	30 166009	0.00	30 166010	0.00	30 167001	15.39	30 167002	10.37
30 167003	15.39	30 167004	10.37	30 167005	17.32	30 168001	1000.00	30 168002	750.00	30 168003	1000.00
30 168004	1000.00	30 168005	600.00	30 169001	1400.00	30 169002	1000.00	30 169003	400.00	30 170001	4795.00
30 170002	6690.00	30 170003	9050.00	30 170004	2449.00	30 170005	3709.00	30 171001	4990.00	30 171002	6449.00
30 182001	2890.00	30 182002	1425.00	30 183001	3990.00	30 183002	4080.00	30 184001	6490.00	30 184002	2840.00
30 185001	9390.00	30 185002	10069.00	30 186001	7284.00	30 186002	3632.00	30 187001	6490.00	30 187002	6244.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 292001	278.40	30 292002	100.00	30 293001	1350.00	30 293002	250.00	30 294001	90.00	30 294002	70.00	30 295001	1012.92
30 295002	20.00	30 295003	51.00	30 295104	35.00	30 296001	10.00	30 306001	1225.00	30 306002	1630.00	30 307001	1150.00
30 307002	1304.17	30 307002	113.33	30 308001	1305.00	30 308002	96.67	30 309001	2107.02	30 312001	708.33	30 312002	1150.00
30 310001	991.67	30 310002	1206.25	30 311001	1450.00	30 311002	3320.00	30 312001	708.33	30 315001	200.00	30 315002	220.00
30 313001	2277.50	30 313002	1304.17	30 314001	420.00	30 314002	189.00	30 315001	200.00	30 315002	220.00	30 316001	16.75
30 315003	210.00	30 315004	209.00	30 315005	190.00	30 315006	140.00	30 315007	240.00	30 316001	16.75	30 317001	5789.75
30 316002	15.00	30 316003	4.00	30 316004	5.00	30 316005	12.00	30 317001	8058.25	30 317002	5789.75	30 318001	715.00
30 317003	3860.13	30 318001	850.00	30 318002	890.00	30 318003	230.00	30 318004	700.00	30 318005	715.00	30 319001	800.00
30 318006	660.00	30 318007	300.00	30 319001	300.00	30 319002	339.00	30 320001	20.00	30 320002	800.00	30 321001	480.00
30 320003	2600.00	30 320004	500.00	30 320005	10.00	30 321001	37.00	30 321002	42.00	30 322001	480.00	30 322002	900.00
30 322002	389.00	30 323001	55.00	30 323002	76.00	30 324001	90.00	30 324002	480.00	30 327001	40.50	30 327002	58.67
30 325001	12.00	30 325002	12.00	30 326001	27.00	30 326002	45.00	30 327001	110.00	30 328001	155.00	30 328002	629.00
30 328001	499.00	30 328002	270.00	30 328003	20.25	30 328004	15.19	30 328005	110.00	30 329001	72.00	30 330001	70.00
30 329002	198.00	30 330001	306.64	30 330002	155.00	30 330003	179.00	30 331001	155.00	30 331002	629.00	30 332001	810.00
30 332001	810.00	30 332002	570.00	30 342001	78.00	30 342002	43.00	30 342003	68.00	30 342004	70.00	30 343001	54.00
30 342005	54.00	30 343001	305.00	30 343002	120.00	30 343003	170.00	30 343004	78.00	30 344001	3000.00	30 344002	918.00
30 343006	35.00	30 343007	70.00	30 343008	71.00	30 343009	105.00	30 344001	3000.00	30 344002	918.00	30 345001	15240.00
30 345001	15240.00	30 345002	9000.00	30 346001	110.00	30 346002	68.00	30 346003	1205.00	30 346004	18.00	30 347001	9.00
30 347002	9.00	30 347003	18.00	30 347004	110.00	30 347005	10.15	30 347006	10.15	30 347007	10.15	30 347008	18.00
30 347009	18.00	30 347010	18.00	30 347011	18.00	30 347012	90.07	30 347013	45.00	30 347014	12.83	30 347015	3.50
30 347016	8.00	30 347017	10.00	30 347018	31.00	30 347019	20.00	30 347020	5.00	30 347021	60.42	30 347022	70.14
30 347023	3.50	30 347024	3.50	30 347025	1.40	30 347026	3.50	30 347027	47.30	30 347028	43.15	30 347029	43.15
30 347030	121.57	30 347031	175.00	30 347032	95.00	30 347033	59.68	30 347034	70.23	30 347035	70.14	30 347036	43.15
30 347037	63.89	30 347038	119.05	30 347039	28.75	30 347040	21.50	30 347041	43.15	30 347042	43.15	30 347043	16.22
30 347044	29.44	30 347045	10.50	30 347046	65.93	30 347047	101.74	30 347048	116.34	30 347049	16.22	30 347050	35.50
30 347051	14.00	30 347052	23.50	30 347053	77.50	30 347054	34.00	30 347055	150.00	30 347056	22.00	30 347057	169.50
30 347058	20.00	30 347059	150.00	30 347060	95.00	30 347061	90.00	30 347062	75.00	30 347063	140.00	30 347064	168.50
30 347065	93.75	30 347066	95.00	30 347067	80.48	30 347068	140.00	30 347069	213.00	30 347070	219.50	30 347071	70.00
30 347072	140.00	30 347073	144.00	30 347074	140.00	30 347075	80.48	30 347076	213.00	30 347077	60.00	30 347078	107.25
30 347079	77.50	30 347080	90.00	30 347081	140.00	30 347082	80.48	30 347083	213.00	30 347084	107.25	30 347085	141.95
30 347086	150.00	30 347087	120.00	30 347088	86.25	30 347089	80.00	30 347090	60.00	30 347091	14.00	30 347092	25.75
30 347093	70.00	30 347094	52.88	30 347095	120.00	30 347096	177.00	30 347097	236.00	30 347098	14.00	30 347099	14.00
30 347100	144.85	30 347101	21.37	30 347102	60.25	30 347103	85.00	30 347104	118.18	30 347105	14.00	30 347106	14.00
30 347107	185.25	30 347108	150.00	30 347109	264.00	30 347110	200.00	30 347111	90.00	30 347112	14.00	30 347113	14.00
30 347114	80.00	30 347115	54.00	30 347116	120.00	30 347117	135.00	30 347118	155.00	30 347119	140.00	30 347120	142.31
30 347121	214.23	30 347122	170.00	30 347123	239.00	30 347124	200.00	30 347125	125.56	30 347126	16.00	30 347127	11.75
30 347128	58.82	30 347129	343.00	30 347130	415.00	30 347131	16.90	30 347132	18.00	30 347133	33.00	30 347134	33.00
30 347135	18.38	30 347136	17.74	30 347137	100.00	30 347138	127.89	30 347139	555.00	30 347140	11.75	30 347141	33.00
30 347142	41.93	30 347143	33.20	30 347144	33.33	30 347145	35.42	30 347146	118.75	30 347147	45.00	30 347148	96.39
30 347149	340.85	30 347150	85.00	30 347151	113.75	30 347152	70.00	30 347153	57.50	30 347154	26.88	30 347155	44.15
30 347156	169.38	30 347157	143.75	30 347158	100.00	30 347159	35.90	30 347160	116.67	30 347161	12.75	30 347162	16.55
30 347163	75.54	30 347164	114.29	30 347165	24.25	30 347166	31.00	30 347167	23.90	30 347168	15.00	30 347169	15.00
30 347170	25.90	30 347171	24.87	30 347172	33.00	30 347173	48.63	30 347174	28.58	30 347175	14.00	30 347176	14.00
30 347177	26.78	30 347178	42.50	30 347179	16.65	30 347180	18.00	30 347181	18.20	30 347182	12.75	30 347183	16.55
30 347184	66.00	30 347185	55.40	30 347186	58.75	30 347187	55.00	30 347188	15.00	30 347189	15.00	30 347190	15.00
30 347191	12.40	30 347192	84.14	30 347193	54.83	30 347194	22.65	30 347195	20.15	30 347196	16.50	30 347197	16.50
30 347198	22.90	30 347199	8.50	30 347200	23.35	30 347201	23.45	30 347202	12.50	30 347203	16.50	30 347204	16.50
30 347205	16.15	30 347206	25.75	30 347207	17.15	30 347208	14.65	30 347209	14.65	30 347210	25.75	30 347211	25.75
30 347212	21.75	30 347213	16.75	30 347214	15.00	30 347215	25.00	30 347216	13.83	30 347217	35.15	30 347218	39.00
30 347219	80.00	30 347220	58.43	30 347221	80.00	30 347222	80.00	30 347223	51.73	30 347224	8.75	30 347225	12.00
30 347226	35.58	30 347227	52.65	30 347228	28.40	30 347229	18.00	30 347230	13.00	30 347231	21.50	30 347232	15.00
30 347233	50.65	30 347234	73.20	30 347235	8.55	30 347236	10.05	30 347237	25.00	30 347238	13.50	30 347239	14.75
30 347240	21.00	30 347241	17.40	30 347242	19.88	30 347243	15.95	30 347244	12.78	30 347245	11.00	30 347246	14.58
30 347247	13.38	30 347248	13.25	30 347249	12.48	30 347250	29.15	30 347251	16.00	30 347252	17.25	30 347253	16.18
30 347254	38.75	30 347255	24.50	30 347256	25.75	30 347257	14.65	30 347258	5.50	30 347259	14.00	30 347260	14.00
30 347261	12.25	30 347262	149.00	30 347263	101.38	30 347264	18.13	30 347265	16.23	30 347266	8.75	30 347267	14.58
30 347268	27.45	30 347269	39.78	30 347270	48.75	30 347271	12.75	30 347272	10.45	30 347273	16.75	30 347274	24.90
30 347275	12.75	30 347276	14.85	30 347277	12.50	30 347278	16.50	30 347279	18.50	30 347280	19.00	30 347281	16.18
30 347282	17.00	30 347283	14.25	30 347284	19.53	30 347285	16.50	30 347286	22.90	30 347287	15.50	30 347288	14.00
30 347289	12.03	30 347290	12.20	30 347291	24.15	30 347292	18.50	30 347293	19.00	30 347294	16.18	30 347295	14.00
30 347296	15.50	30 347297	19.38	30 347298	32.00	30 347299	22.90	30 347300	19.00	30 347301	16.18	30 347302	14.00
30 347303	27.50	30 347304	22.00	30 347305	29.45	30 347306	25.70	30 347307	31.65	30 347308	25.70	30 347309	24.90
30 347310	28.00	30 347311	20.65	30 347312	38.00	30 347313	61.65	30 347314	25.37	30 347315	23.78	30 347316	23.00
30 347317	20.00	30 347318	29.13	30 347319	36.00	30 347320	69.00	30 347321	20.61	30 347322	50.00	30 347323	237.31
30 347324	210.50	30 347325	112.25	30 347326	113.75	30 347327	299.00	30 347328	38.75	30 347329	33.55	30 347330	21.67
30 347331	10.40	30 347332	67.44	30 347333	43.18	30 347334	38.75	30 347335	620.83	30 347336	20.00	30 347337	71.69
30 347338	49.06	30 347339	82.35	30 347340	88.50	30 347341	24.40	30 347342	14.00	30 347343	61.90	30 347344	215.00
30 347345	23.50	30 347346	19.13	30 347347	15.25	30 347348	620.83	30 347349	14.00	30 347350	75.45	30 347351	82.58
30 347352	175.00	30 347353	11.63	30 347354	9.96	30 347355	7.29	30 347356	400.00	30 347357	49.60	30 347358	360.00
30 347359	6.00	30 3											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 161008	168.95	31 161009	192.79	31 161010	216.63	31 161011	264.31	31 161012	386.11	31 161013	609.52		
31 161014	1422.10	31 161015	5258.05	31 161016	6285.81	31 161017	6542.75	31 161018	7827.45	31 161019	9112.15		
31 161020	10306.05	31 161021	11681.55	31 161022	12966.25	31 161023	14258.95	31 161024	15535.65	31 161025	16920.35		
31 161026	18105.05	31 161027	113.19	31 161028	447.01	31 161029	934.55	31 161030	1747.13	31 161031	4744.17		
31 161032	19389.75	31 161033	20674.45	31 161034	25813.25	31 161035	30952.05	31 161036	36990.85	31 161037	41229.65		
31 161038	51507.25	31 162001	18.44	31 162002	9.96	31 162003	18.58	31 162004	9.93	31 164001	47.26		
31 165001	825.19	31 166001	0.00	31 166002	0.00	31 166003	0.00	31 166004	0.00	31 166005	0.00		
31 166006	0.00	31 166007	0.00	31 166008	0.00	31 166009	0.00	31 166010	0.00	31 167001	15.39		
31 167002	10.37	31 167003	15.39	31 167004	10.37	31 167005	17.32	31 168001	600.00	31 168002	900.00		
31 168003	40.00	31 168004	150.00	31 168005	180.00	31 169001	350.00	31 169002	250.00	31 169003	13.00		
31 179001	6114.00	31 179002	10999.00	31 179003	4499.00	31 180001	1008.00	31 180002	1999.00	31 181001	8199.00		
31 181002	4479.00	31 182001	2599.00	31 182002	3725.79	31 183001	4080.00	31 183002	4199.00	31 184001	2588.00		
31 184002	3399.00	31 185001	10084.00	31 185002	8199.00	31 186001	5749.00	31 186002	8349.00	31 187001	9449.00		
31 187002	7999.00	31 188001	7999.00	31 188002	8799.00	31 189001	5599.00	31 189002	5949.00	31 190001	1149.00		
31 190002	899.00	31 191001	229.00	31 191002	298.00	31 191003	499.00	31 192001	449.00	31 192002	198.00		
31 193001	1349.00	31 193002	2149.00	31 194001	2090.00	31 194002	2499.00	31 195001	246.50	31 195002	579.00		
31 196001	10719.02	31 197001	3099.00	31 197002	16999.00	31 197003	6049.00	31 198001	3998.00	31 198002	3959.00		
31 198003	2089.00	31 198004	1749.00	31 199001	419.00	31 199002	1799.00	31 200001	189.45	31 200002	14.25		
31 201001	19.50	31 201002	46.50	31 202001	48.75	31 202002	53.00	31 203001	32.00	31 203002	16.50		
31 204001	88.00	31 204002	45.00	31 205001	14.60	31 206001	129.00	31 206002	669.00	31 207001	1094.00		
31 207002	229.00	31 208001	48.90	31 208002	23.45	31 209001	988.00	31 209002	463.00	31 209003	199.00		
31 209004	301.18	31 210001	8.99	31 210002	17.50	31 210003	188.00	31 210004	14.25	31 211001	141.50		
31 211002	538.00	31 212001	149.00	31 212002	199.00	31 213001	60.00	31 213002	29.99	31 214001	26.00		
31 214002	28.50	31 214003	27.78	31 214004	23.00	31 215001	18.00	31 215002	18.83	31 215003	21.26		
31 216001	11.47	31 216002	11.89	31 217001	33.06	31 217002	36.25	31 217003	30.00	31 218001	120.39		
31 218002	63.20	31 219001	24.00	31 219002	10.00	31 229001	185.00	31 229002	41.50	31 229003	66.86		
31 229004	531.00	31 229005	55.00	31 229006	300.00	31 229007	368.20	31 229008	236.00	31 229009	360.60		
31 229010	659.79	31 229011	534.00	31 230001	30.00	31 230002	103.50	31 230003	102.86	31 231001	442.00		
31 231002	648.30	31 232001	65.00	31 232002	80.15	31 233001	124.00	31 233002	197.45	31 233003	293.30		
31 234001	260.00	31 234002	509.14	31 235001	116.69	31 235002	138.00	31 236001	29.00	31 236002	22.50		
31 237001	84.20	31 237002	652.00	31 238001	70.00	31 238002	488.77	31 239001	60.75	31 239002	96.00		
31 240001	94.00	31 240002	53.23	31 241001	105.00	31 241002	105.00	31 242001	89.10	31 242002	177.00		
31 243001	2159.00	31 243002	1599.00	31 244001	3500.00	31 244002	6200.00	31 244003	5000.00	31 244004	3500.00		
31 245001	250.00	31 245002	150.00	31 245003	300.00	31 245004	500.00	31 246001	826.00	31 246002	1000.00		
31 247001	28500.00	31 247002	2000.00	31 248001	4000.00	31 248002	4000.00	31 249001	600.00	31 249002	600.00		
31 250001	750.00	31 250002	1000.00	31 251001	100.00	31 251002	115.00	31 251003	50.00	31 251004	110.00		
31 252001	150.00	31 252002	45.00	31 253001	190.00	31 253002	300.00	31 253003	120.00	31 254001	46.04		
31 254002	49.13	31 255001	61.50	31 255002	94.00	31 256001	203.79	31 256002	440.00	31 256003	219.70		
31 257001	55.20	31 257002	31.25	31 258001	66.69	31 258002	128.00	31 258003	66.67	31 259001	89.88		
31 259002	97.96	31 260001	17.50	31 260002	58.00	31 261001	248.00	31 261002	92.00	31 261003	158.50		
31 261004	28.00	31 262001	299.45	31 262002	53.50	31 263001	16.00	31 263002	42.20	31 263003	17.95		
31 263004	41.45	31 264001	75.00	31 264002	125.25	31 265001	26.90	31 265002	42.40	31 266001	36.90		
31 266002	17.80	31 276001	8.00	31 276002	27.00	31 277001	8.00	31 277002	8.00	31 278001	35.00		
31 278002	30.00	31 280001	280.00	31 280002	260.00	31 281001	1763.25	31 281002	1212.50	31 282001	283400.00		
31 282002	295600.00	31 282003	411900.00	31 282004	176900.00	31 282005	384900.00	31 282006	192600.00	31 283001	19221.00		
31 283002	4299.00	31 284001	18.53	31 284002	18.50	31 284003	18.54	31 284004	18.56	31 285001	19.93		
31 285002	19.91	31 285003	19.95	31 285004	19.96	31 286001	75.68	31 286002	79.28	31 287001	1078.00		
31 287002	2304.00	31 288001	390.00	31 289001	151.00	31 289002	1560.00	31 289003	1504.01	31 290001	14235.79		
31 291001	1906.97	31 292001	749.00	31 292002	760.00	31 293001	580.00	31 293002	7500.00	31 294001	50.00		
31 294002	50.00	31 295003	78.00	31 295124	135.00	31 295192	31.00	31 296001	10.00	31 296002	2658.33		
31 306002	2697.50	31 307001	2312.50	31 307002	3115.00	31 308001	1483.33	31 308002	3616.67	31 309001	3510.00		
31 309002	2383.33	31 310001	1083.33	31 310002	1633.33	31 311001	4380.00	31 311002	11700.00	31 312001	800.00		
31 312002	2266.67	31 313001	1370.00	31 313002	1399.17	31 314001	90.00	31 314002	275.29	31 315001	304.62		
31 315002	220.00	31 315003	220.00	31 315004	220.00	31 315005	130.00	31 315006	380.00	31 315007	189.00		
31 316001	15.00	31 316002	49.00	31 316003	72.25	31 316004	4.00	31 316005	73.00	31 317001	3581.56		
31 317002	2633.82	31 317003	2092.69	31 318001	778.00	31 318002	550.00	31 318003	880.00	31 318004	1100.00		
31 318005	626.00	31 318006	695.00	31 319001	416.00	31 319002	206.00	31 320001	600.00	31 320002	20.00		
31 320003	16.00	31 320004	10.00	31 320005	25.00	31 321001	58.00	31 321002	52.00	31 322001	299.00		
31 322002	389.00	31 323001	25.00	31 323002	25.00	31 324001	300.00	31 324002	35.00	31 324003	10.00		
31 325001	6.00	31 325002	6.00	31 326001	45.00	31 326002	45.00	31 327001	82.67	31 327002	37.00		
31 328001	1198.00	31 328002	184.30	31 328003	99.00	31 328004	25.00	31 328005	949.00	31 329001	4.00		
31 329002	4299.00	31 330001	139.00	31 330002	179.00	31 330003	259.00	31 331001	110.00	31 331002	119.00		
31 332001	5290.00	31 332002	85.00	31 332003	45.00	31 332004	30.00	31 333001	79.00	31 334001	62.00		
31 342005	50.00	31 343001	166.00	31 343002	76.00	31 343003	99.00	31 343004	109.00	31 343005	40.00		
31 343006	25.00	31 343007	74.00	31 343008	60.00	31 343009	88.00	31 344001	1000.00	31 344002	500.00		
31 345001	7500.00	31 345002	7000.00	31 346001	89.00	31 346002	89.00	31 346003	1660.00	31 346004	19.00		
32 001002	9.90	32 001003	18.00	32 001004	20.00	32 001005	9.50	32 001006	9.88	32 001007	20.00		
32 001008	20.00	32 001009	18.00	32 001010	18.00	32 002001	13.00	32 002002	26.20	32 003001	11.56		
32 003002	19.00	32 003003	82.12	32 004001	16.67	32 004002	38.33	32 005001	3.50	32 005002	6.00		
32 005003	3.50	32 006001	1.80	32 006002	1.30	32 006003	2.50	32 007001	43.75	32 007002	68.78		
32 008001	161.25	32 008002	113.73	32 009001	360.00	32 009002	305.00	32 010001	60.34	32 010002	76.64		
32 010003	99.54	32 010004	125.00	32 011001	38.00	32 011002	16.11	32 012001	27.50	32 012002	20.00		
32 013001	12.00	32 013002	10.90	32 014001	82.37	32 014002	75.28	32 014003	45.00	32 015001	14.58		
32 015002	15.90	32 015003	17.00	32 016001	116.00	32 016002	86.00	32 016003	37.40	32 016004	42.80		
32 016005	28.50	32 016006	36.90	32 017001	81.90	32 017002	59.50	32 017003	89.75	32 017004	51.80		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 084001	20.00	32 084002	30.72	32 084003	23.65	32 085001	475.00	32 085002	295.00	32 086001	133.00
32 086002	167.25	32 087001	13.13	32 087002	11.50	32 087003	17.50	32 087004	19.17	32 087005	16.67
32 088001	9.00	32 089001	8.67	32 089002	8.79	32 089003	12.00	32 089004	48.60	32 089005	54.49
32 090001	4.50	32 090002	175.29	32 091001	424.00	32 091002	34.53	32 092001	216.36	32 092002	170.00
32 093001	4.20	32 093002	2.95	32 094001	133.26	32 094002	86.88	32 095001	100.00	32 095002	126.49
32 095003	162.85	32 096001	268.13	32 096002	126.79	32 097001	138.90	32 097002	25.50	32 098001	100.00
32 098002	83.90	32 099001	70.00	32 099002	129.90	32 100001	79.00	32 100002	142.62	32 101001	160.00
32 101002	180.00	32 102001	36.62	32 102002	25.53	32 102003	25.24	32 102004	25.53	32 102005	38.03
32 103001	184.29	32 103002	199.00	32 104001	217.15	32 104002	270.00	32 104003	137.23	32 105001	162.53
32 105002	299.99	32 106001	219.99	32 106002	117.00	32 107001	162.00	32 107002	109.00	32 107003	179.00
32 108001	50.00	32 108002	52.00	32 108003	47.50	32 118001	795.00	32 118002	119.99	32 118003	169.99
32 118004	399.00	32 118005	129.90	32 118006	450.00	32 119001	129.90	32 119002	169.00	32 119003	59.90
32 119004	164.00	32 119005	49.90	32 119006	49.99	32 120001	79.50	32 120002	75.22	32 120003	59.90
32 120004	11.99	32 120005	89.21	32 120006	34.90	32 121001	161.07	32 121002	149.99	32 121003	581.24
32 121004	899.00	32 121005	199.00	32 121006	179.00	32 121007	289.95	32 121008	129.90	32 121009	249.90
32 121010	169.00	32 121011	249.99	32 121012	299.00	32 122001	584.99	32 122002	1399.00	32 122003	3722.87
32 122004	499.99	32 122005	1912.26	32 122006	649.00	32 123001	108.00	32 123002	159.00	32 123003	59.99
32 123004	17.90	32 123005	156.73	32 123006	179.99	32 124001	49.90	32 124002	79.99	32 124003	229.00
32 124004	99.00	32 124005	89.90	32 124006	169.00	32 125001	179.00	32 125002	195.32	32 125003	189.90
32 125004	189.90	32 125005	39.00	32 125006	99.99	32 126001	19.00	32 126002	179.00	32 126003	99.00
32 126004	24.90	32 126005	49.90	32 126006	49.00	32 127001	169.00	32 127002	199.00	32 127003	299.82
32 127004	449.00	32 127005	99.90	32 127006	119.99	32 127007	131.68	32 127008	148.96	32 127009	199.90
32 127010	279.00	32 127011	199.90	32 127012	269.99	32 128001	289.00	32 128002	299.00	32 128003	139.00
32 128004	239.90	32 128005	199.00	32 128006	950.00	32 128007	340.00	32 128008	189.90	32 128009	2782.15
32 128010	189.00	32 128011	249.90	32 128012	189.00	32 128013	179.90	32 128014	179.90	32 128015	69.99
32 128016	149.99	32 128017	150.65	32 128018	259.90	32 129001	199.00	32 129002	219.00	32 129003	129.00
32 129004	49.99	32 129005	99.90	32 129006	127.31	32 130001	149.90	32 130002	109.99	32 130003	99.00
32 130004	129.99	32 130005	296.65	32 130006	59.00	32 131001	189.00	32 131002	149.99	32 131003	99.90
32 131004	189.00	32 131005	149.90	32 131006	258.93	32 131007	89.90	32 131008	198.12	32 131009	198.67
32 131010	92.55	32 131011	149.00	32 131012	149.90	32 132001	179.00	32 132002	79.00	32 132003	159.00
32 132004	59.90	32 132005	109.99	32 132006	219.90	32 133001	84.00	32 133002	104.00	32 133003	19.90
32 133004	39.00	32 133005	24.90	32 133006	119.00	32 133007	29.87	32 133008	21.90	32 133009	19.90
32 133010	21.90	32 133011	24.90	32 133012	45.00	32 134001	49.90	32 134002	95.00	32 134003	79.00
32 134004	29.00	32 134005	29.90	32 134006	44.99	32 135001	79.90	32 135002	189.90	32 135003	89.90
32 135004	149.00	32 135005	84.90	32 135006	133.39	32 136001	69.90	32 136002	32.90	32 136003	19.90
32 136004	64.90	32 136005	29.00	32 136006	24.90	32 137001	199.00	32 137002	119.99	32 137003	150.00
32 137004	39.90	32 137005	68.96	32 137006	249.90	32 137007	199.07	32 137008	1064.46	32 137009	397.35
32 137010	279.90	32 137011	387.43	32 137012	295.27	32 137013	199.90	32 137014	317.11	32 138001	210.00
32 138002	169.80	32 138003	485.00	32 138004	64.80	32 139001	899.00	32 139002	1799.00	32 139003	1099.00
32 139004	389.00	32 139005	209.00	32 139006	778.80	32 140001	249.90	32 140002	707.13	32 140003	175.00
32 140004	269.00	32 140005	427.54	32 140006	299.00	32 141001	629.00	32 141002	355.81	32 141003	219.00
32 141004	489.00	32 141005	269.00	32 141006	229.00	32 142001	609.00	32 142002	849.00	32 142003	489.00
32 142004	259.00	32 142005	1453.81	32 142006	529.00	32 143001	189.00	32 143002	269.00	32 143003	24.90
32 143004	119.00	32 143005	59.90	32 143006	49.00	32 144001	40.00	32 144002	11.00	32 145001	120.00
32 145002	80.00	32 146001	80.00	32 146002	80.00	32 147001	899.90	32 147002	85.09	32 147003	199.00
32 147004	1299.00	32 147005	158.27	32 147006	59.90	32 148001	969.00	32 148004	976.00	32 148005	195.00
32 158001	1765.73	32 158002	1765.73	32 158003	1765.73	32 159001	108.51	32 160001	163.17	32 160002	184.98
32 160003	221.97	32 161001	10.91	32 161002	33.81	32 161003	50.72	32 161004	67.63	32 161005	84.54
32 161006	101.44	32 161007	118.35	32 161008	135.26	32 161009	152.16	32 161010	160.07	32 161011	205.89
32 161012	287.10	32 161013	371.32	32 161014	581.86	32 161015	792.40	32 161016	960.83	32 161017	1063.37
32 161018	1576.09	32 161019	2088.81	32 161020	2601.53	32 161021	3114.25	32 161022	3626.97	32 161023	14384.93
32 161024	15681.81	32 161025	16978.69	32 161026	18275.57	32 161027	94.68	32 161028	329.21	32 161029	455.53
32 161030	666.07	32 161031	708.18	32 161032	19572.45	32 161033	20869.33	32 161034	26056.85	32 161035	31244.37
32 161036	36431.89	32 161037	41619.41	32 161038	51994.45	32 162001	19.18	32 162002	10.36	32 162003	19.17
32 162004	10.35	32 164001	59.65	32 165001	551.45	32 166001	0.00	32 166002	0.00	32 166003	0.00
32 166004	0.00	32 166005	0.00	32 166006	0.00	32 166007	0.00	32 166008	0.00	32 166009	0.00
32 166010	0.00	32 167001	12.85	32 167002	8.68	32 167003	12.85	32 167004	8.68	32 167005	17.32
32 168001	150.00	32 168002	150.00	32 168003	150.00	32 168004	650.00	32 168005	600.00	32 169001	696.00
32 169002	50.00	32 169003	380.00	32 179001	6300.00	32 179002	5799.00	32 179003	9999.00	32 180001	10999.00
32 180002	9699.00	32 181001	5699.00	32 181002	4999.00	32 182001	3996.00	32 182002	3999.00	32 183001	2159.20
32 183002	1742.00	32 184001	2549.00	32 184002	3299.00	32 185001	7199.00	32 185002	6999.00	32 186001	8799.00
32 186002	8999.00	32 187001	7199.00	32 187002	5899.00	32 188001	6799.00	32 188002	7449.00	32 189001	7299.00
32 189002	9844.00	32 190001	1499.00	32 190002	499.00	32 191001	4112.00	32 191002	219.00	32 191003	749.00
32 192001	1199.00	32 192002	349.90	32 193001	449.00	32 193002	1599.00	32 194001	1529.00	32 194002	1399.00
32 195001	369.00	32 195002	349.00	32 196001	10719.02	32 197001	4599.90	32 197002	10999.00	32 197003	6799.00
32 198001	2495.00	32 198002	599.90	32 198003	2999.00	32 198004	11999.00	32 199001	689.00	32 199002	699.00
32 200001	56.00	32 200002	32.90	32 201001	60.90	32 201002	12.50	32 202001	20.10	32 202002	125.00
32 203001	32.00	32 203002	17.00	32 204001	103.57	32 204002	78.00	32 205001	49.00	32 206001	19.00
32 206002	167.90	32 207001	749.00	32 207002	169.00	32 208001	164.00	32 208002	29.90	32 209001	1129.00
32 209002	497.31	32 209003	429.00	32 209004	969.90	32 210001	59.90	32 210002	16.90	32 210003	16.90
32 210004	34.90	32 211001	191.10	32 211002	239.90	32 212001	112.00	32 212002	99.90	32 213001	59.99
32 213002	44.90	32 214001	17.83	32 214002	29.00	32 214003	28.00	32 214004	37.90	32 215001	23.53
32 215002	22.83	32 215003	19.88	32 216001	12.84	32 216002	26.00	32 217001	38.57	32 217002	43.50
32 217003	34.75	32 218001	41.90	32 218002	54.00	32 219001	12.20	32 219002	56.90	32 220001	315.20
32 229002	198.45	32 229003	315.86	32 229004	354.75	32 229005	56.90	32 229006	428.50	32 229007	790.39
32 229008	333.22	32 229009	591.50	32 229010	187.00	32 230001	271.00	32 230002	448.50	32 230003	198.59
32 231001	459.17	32 231002	169.00	32 232001	67.38	32 232002	52.50	32 233001	352.00	32 233002	175.15
32 233003	291.00	32 234001	261.50	32 234002	114.90	32 235001	198.82	32 236001	116.11	32 236002	45.00
32 236002	22.00	32 237001	80.22	32 237002	27.90	32 238001	155.00	32 238002	301.90	32 239001	211.50
32											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 001005	14.00	33 001006	10.20	33 001007	14.00	33 001008	14.00	33 001009	14.00	33 001010	14.40
33 002001	75.00	33 002002	64.57	33 003001	13.50	33 003002	13.50	33 003003	70.55	33 004001	39.58
33 004002	25.00	33 005001	5.00	33 005002	5.00	33 005003	7.00	33 006001	2.00	33 006002	1.50
33 006003	2.00	33 007001	40.00	33 007002	60.63	33 008001	179.00	33 008002	104.76	33 009001	90.00
33 009002	79.00	33 010001	67.92	33 010002	81.48	33 010003	52.82	33 010004	66.96	33 011001	28.64
33 011002	25.00	33 012001	38.46	33 012002	36.94	33 013001	54.00	33 013002	12.38	33 014001	166.67
33 014002	73.08	33 014003	46.67	33 015001	20.00	33 015002	17.81	33 015003	20.00	33 016001	50.50
33 016002	75.40	33 016003	44.25	33 016004	39.75	33 016005	49.25	33 016006	45.00	33 017001	77.00
33 017002	110.00	33 017003	84.00	33 017004	81.95	33 017005	22.00	33 017006	106.00	33 017007	110.00
33 017008	90.00	33 017009	100.00	33 018001	154.00	33 018002	130.00	33 018003	125.00	33 018004	125.00
33 018005	136.50	33 018006	171.00	33 018007	130.00	33 018008	95.00	33 018009	100.00	33 018010	155.00
33 018011	130.00	33 018012	194.00	33 018013	142.90	33 018014	139.90	33 018015	124.00	33 018016	127.90
33 018017	90.00	33 019001	50.00	33 019002	38.00	33 019003	70.00	33 019004	160.00	33 020001	124.63
33 020002	72.00	33 021001	105.00	33 021002	80.00	33 021003	121.20	33 022001	40.00	33 022002	87.88
33 023001	89.40	33 023002	60.00	33 023003	136.00	33 023004	150.00	33 023005	192.00	33 024001	223.00
33 024002	120.00	33 025001	159.00	33 025002	162.50	33 025003	58.00	33 025004	60.00	33 025005	212.50
33 025006	215.00	33 025007	144.00	33 025008	94.00	33 026001	160.00	33 026002	182.50	33 027001	232.00
33 027002	142.50	33 028001	57.62	33 028002	115.20	33 028003	85.00	33 029001	293.24	33 029002	288.29
33 030001	19.00	33 030002	18.21	33 030003	13.20	33 030004	12.00	33 030005	18.25	33 031001	142.28
33 031002	135.83	33 032001	557.50	33 032002	34.66	33 032003	38.79	33 033001	31.25	33 033002	25.43
33 033003	32.00	33 034001	137.00	33 034002	100.00	33 035001	160.28	33 035002	182.13	33 036001	76.00
33 036002	112.50	33 037001	64.00	33 037002	52.00	33 038001	241.50	33 038002	181.25	33 039001	120.00
33 039002	58.00	33 040001	140.00	33 040002	187.78	33 041001	147.57	33 041002	119.79	33 042001	24.25
33 042002	28.93	33 042003	24.00	33 043001	26.47	33 043002	34.80	33 043003	44.39	33 043004	26.50
33 043005	116.38	33 044001	33.50	33 044002	41.09	33 044003	35.40	33 044004	31.00	33 045001	18.55
33 045002	14.65	33 045003	12.00	33 045004	13.50	33 046001	49.50	33 046002	58.55	33 046003	39.40
33 046004	48.75	33 047001	30.30	33 047002	14.65	33 047003	11.50	33 047004	73.00	33 047005	81.33
33 047006	24.78	33 047007	17.50	33 047008	12.00	33 047009	14.00	33 047010	12.28	33 048001	25.33
33 048002	17.35	33 048003	15.75	33 048004	17.75	33 049001	19.80	33 049002	14.00	33 049003	15.16
33 049004	11.50	33 050001	20.80	33 050002	13.39	33 050003	15.25	33 050004	10.50	33 051001	20.55
33 051002	12.85	33 051003	14.50	33 051004	17.30	33 052001	60.00	33 052002	98.00	33 052003	60.00
33 052004	55.29	33 053001	34.40	33 053002	42.50	33 053003	63.50	33 053004	46.30	33 054001	16.00
33 054002	19.20	33 054003	65.00	33 054004	35.70	33 055001	30.40	33 055002	56.00	33 056001	11.60
33 056002	9.20	33 056003	9.75	33 056004	8.65	33 057001	12.65	33 057002	27.00	33 058001	16.00
33 058002	9.50	33 058003	10.50	33 058004	9.98	33 058005	13.00	33 058006	10.50	33 058007	10.90
33 059001	30.65	33 059002	37.80	33 059003	22.50	33 059004	22.25	33 059005	21.00	33 060001	14.20
33 060002	15.20	33 060003	10.00	33 060004	10.50	33 060005	10.00	33 061001	7.00	33 061002	62.50
33 061003	7.00	33 061004	5.45	33 062001	13.00	33 062002	16.00	33 062003	18.50	33 062004	26.54
33 063001	10.25	33 063002	15.43	33 063003	9.00	33 063004	10.00	33 063005	10.50	33 064001	10.80
33 064002	9.90	33 064003	8.00	33 064004	10.00	33 065001	12.00	33 065002	11.00	33 065003	14.05
33 065004	10.00	33 066001	10.01	33 066002	11.00	33 066003	11.00	33 066004	10.00	33 067001	28.50
33 067002	27.50	33 067003	27.83	33 067004	24.00	33 068001	12.00	33 068002	23.30	33 068003	14.30
33 068004	12.00	33 069001	10.00	33 069002	10.98	33 070001	26.30	33 070002	14.85	33 070003	15.00
33 070004	16.50	33 071001	12.00	33 071002	14.45	33 072001	17.50	33 072002	29.90	33 073001	16.00
33 073002	88.40	33 074001	29.77	33 074002	28.00	33 074003	36.56	33 074004	35.50	33 075001	50.00
33 075002	38.75	33 076001	23.01	33 076002	19.64	33 077001	112.90	33 077002	90.00	33 077003	221.18
33 077004	90.00	33 078001	17.83	33 078002	13.90	33 079001	30.39	33 079002	38.07	33 080001	61.00
33 080002	26.16	33 081001	46.04	33 081002	54.22	33 081003	33.13	33 082001	79.20	33 082002	131.62
33 083001	17.90	33 083002	118.75	33 083003	61.11	33 084001	20.00	33 084002	21.20	33 084003	23.50
33 085001	475.00	33 085002	305.15	33 085003	140.00	33 086002	117.50	33 087001	16.67	33 087002	11.50
33 087003	18.25	33 087004	7.75	33 087005	16.50	33 088001	7.73	33 088002	6.66	33 088003	9.00
33 088004	3.32	33 089001	89.16	33 089002	66.96	33 090001	10.20	33 090002	160.61	33 091001	503.33
33 091002	32.15	33 092001	171.32	33 092002	174.00	33 093001	3.15	33 093002	198.33	33 094001	130.00
33 094002	95.56	33 095001	204.08	33 095002	107.58	33 095003	144.75	33 096001	102.38	33 096002	68.57
33 097001	108.00	33 097002	17.00	33 098001	91.00	33 098002	110.00	33 099001	340.00	33 099002	330.00
33 100001	127.75	33 100002	179.00	33 101001	140.00	33 101002	190.00	33 102001	36.79	33 102002	30.99
33 102003	47.37	33 102004	24.51	33 102005	36.62	33 103001	227.99	33 103002	156.57	33 104001	119.15
33 104002	179.35	33 104003	119.89	33 105001	158.66	33 105002	265.31	33 106001	145.00	33 106002	313.33
33 107001	135.70	33 107002	265.33	33 107003	122.00	33 108001	55.00	33 108002	44.00	33 108003	52.00
33 118001	179.00	33 118002	325.00	33 118003	385.00	33 118004	539.00	33 118005	193.00	33 118006	159.00
33 119001	49.90	33 119002	389.00	33 119003	132.00	33 119004	34.90	33 119005	319.00	33 119006	118.00
33 120001	70.00	33 120002	49.90	33 120003	35.00	33 120004	38.00	33 120005	58.00	33 120006	48.00
33 121001	190.00	33 121002	190.00	33 121003	190.00	33 121004	420.00	33 121005	460.00	33 121006	890.00
33 121007	849.00	33 121008	190.00	33 121009	190.00	33 121010	190.00	33 121011	319.00	33 121012	560.00
33 122001	3268.00	33 122002	2610.00	33 122003	2489.00	33 122004	1609.00	33 122005	1400.00	33 122006	1000.00
33 123001	71.00	33 123002	59.90	33 123003	349.00	33 123004	409.00	33 123005	130.00	33 123006	498.00
33 124001	529.00	33 124002	69.90	33 124003	89.90	33 124004	46.90	33 124005	249.99	33 124006	269.90
33 125001	79.90	33 125002	29.90	33 125003	49.90	33 125004	138.00	33 125005	48.00	33 125006	43.00
33 126001	118.00	33 126002	34.80	33 126003	28.90	33 126004	24.90	33 126005	62.00	33 126006	59.00
33 127001	179.00	33 127002	219.99	33 127003	199.00	33 127004	584.00	33 127005	749.00	33 127006	505.00
33 127007	169.50	33 127008	199.00	33 127009	604.00	33 127010	749.00	33 127011	449.99	33 127012	279.99
33 128001	69.99	33 128002	89.90	33 128003	49.99	33 128004	299.99	33 128005	179.99	33 128006	289.00
33 128007	49.99	33 128008	249.00	33 128009	219.00	33 128010	99.99	33 128011	199.99	33 128012	229.90
33 128013	1600.00	33 128014	229.99	33 128015	1100.00	33 128016	800.00	33 128017	1200.00	33 128018	500.00
33 129001	554.00	33 129002	219.00	33 129003	69.90	33 129004	79.90	33 129005	179.00	33 129006	98.00
33 130001	169.00	33 130002	322.00	33 130003	169.00	33 130004	199.00	33 130005	279.00	33 130006	149.00
33 131001	108.00	33 131002	169.00	33 131003	483.00	33 131004	159.00	33 131005	410.00	33 131006	228.00
33 131007	150.00	33 131008	149.00	33 131009	169.00	33 131010	325.00	33 131011	279.00	33 131012	260.00
33 132001	50.90	33 132002	64.90	33 132003	36.90	33 132004	36.00	33 132005	249.00	33 132006	260.00
33 133001	59.00	33 133002	49.00	33 133003	36.90	33 133004	26.90	33 133005	34.90	33 133006	32.90
33 133007	105.00	33 133008	59.00	33 133009	21.90	33 133010	12.90	33 133011	20.90	33 133012	68.

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 201001	34.50	33 201002	15.35	33 202001	13.35	33 202002	89.00	33 203001	32.00	33 203002	15.10		
33 204001	37.72	33 204002	27.50	33 205001	47.90	33 206001	458.00	33 206002	18.00	33 207001	414.82		
33 207002	1921.34	33 208001	31.00	33 208002	44.81	33 209001	408.00	33 209002	229.00	33 209003	241.20		
33 209004	470.00	33 210001	14.00	33 210002	8.99	33 210003	45.35	33 210004	11.90	33 211001	748.00		
33 211002	159.00	33 212001	99.00	33 212002	228.00	33 213001	49.99	33 213002	69.00	33 214001	40.06		
33 214002	43.75	33 214003	17.06	33 214004	24.20	33 215001	18.63	33 215002	17.68	33 215003	26.44		
33 216001	9.95	33 216002	10.00	33 217001	33.63	33 217002	31.62	33 217003	30.88	33 218001	66.50		
33 218002	31.95	33 219001	15.00	33 219002	48.50	33 220001	297.00	33 220002	367.50	33 220003	57.50		
33 229004	315.00	33 229005	1823.11	33 229006	288.75	33 229007	755.00	33 229008	335.35	33 230001	219.30		
33 230002	72.80	33 230003	960.00	33 231001	743.00	33 231002	982.00	33 232001	30.00	33 232002	99.00		
33 233001	99.00	33 233002	95.00	33 233003	115.40	33 234001	241.00	33 234002	509.60	33 235001	350.20		
33 235002	80.00	33 236001	19.00	33 236002	39.00	33 237001	35.50	33 237002	62.00	33 238001	50.00		
33 238002	289.00	33 238003	756.00	33 239001	205.99	33 239002	94.85	33 240001	65.00	33 240002	166.50		
33 241001	98.00	33 241002	113.20	33 242001	120.00	33 242002	307.60	33 243001	1100.00	33 243002	530.00		
33 244001	2700.00	33 244002	6000.00	33 244003	750.00	33 244004	350.00	33 245001	400.00	33 245002	350.00		
33 245003	350.00	33 245004	500.00	33 246001	1926.00	33 246002	750.00	33 247001	26000.00	33 247002	1750.00		
33 248001	11000.00	33 248002	14000.00	33 249001	370.00	33 249002	200.00	33 250001	696.00	33 250002	600.00		
33 251001	92.00	33 251002	110.00	33 251003	280.00	33 251004	45.00	33 252001	65.00	33 252002	90.00		
33 253001	95.00	33 253002	100.00	33 253003	180.00	33 254001	35.70	33 254002	46.00	33 255001	110.00		
33 255002	65.65	33 256001	288.40	33 256002	141.50	33 256003	166.67	33 257001	43.50	33 257002	38.15		
33 258001	73.67	33 258002	91.10	33 258003	66.67	33 259001	71.19	33 259002	474.00	33 260001	71.50		
33 260002	73.33	33 261001	116.00	33 261002	35.00	33 261003	14.54	33 261004	128.00	33 262001	26.15		
33 262002	59.00	33 263001	31.85	33 263002	19.90	33 263003	35.50	33 263004	43.65	33 264001	40.50		
33 264002	124.45	33 265001	18.25	33 265002	14.08	33 266001	22.63	33 266002	29.00	33 276001	9.00		
33 276002	9.00	33 277001	9.00	33 277002	9.00	33 278001	40.00	33 278002	40.00	33 280001	36.00		
33 280002	154.00	33 281001	2610.25	33 281002	1939.00	33 282001	204990.00	33 282002	230800.00	33 282003	304990.00		
33 282004	376400.00	33 282005	198450.00	33 282006	394900.00	33 283001	2000.00	33 283002	3699.00	33 284001	17.89		
33 284002	17.91	33 284003	17.90	33 284004	17.91	33 285001	19.23	33 285002	19.24	33 285003	19.25		
33 285004	19.24	33 286001	80.00	33 286002	133.33	33 287001	1119.50	33 287002	1244.00	33 288001	488.00		
33 288002	1890.00	33 289001	1271.00	33 289002	1739.00	33 290001	14560.01	33 291001	124.70	33 292001	195.00		
33 292002	2990.00	33 293001	2801.40	33 293002	2850.00	33 294001	50.00	33 294002	180.00	33 295001	24.00		
33 295015	46.00	33 295106	27.00	33 295135	185.00	33 295145	45.00	33 295173	82.00	33 295180	150.00		
33 295181	145.00	33 296102	145.00	33 296103	50.00	33 296104	132.33	33 296002	826.50	33 297001	1524.17		
33 297002	1017.60	33 308001	3207.42	33 308002	1141.67	33 309001	1002.50	33 309002	2350.75	33 310001	1426.33		
33 310002	1425.00	33 311001	12245.00	33 311002	7250.00	33 312001	650.00	33 312002	700.00	33 313001	1580.42		
33 313002	975.00	33 314001	110.00	33 314002	70.00	33 315001	280.00	33 315002	165.00	33 315003	220.00		
33 315004	320.00	33 315005	140.00	33 315006	375.00	33 315007	360.00	33 316001	27.00	33 316002	59.00		
33 316003	93.50	33 316004	15.00	33 316005	91.08	33 317001	2076.75	33 317002	2435.00	33 317003	4958.00		
33 318001	842.00	33 318002	340.00	33 318003	380.00	33 318004	670.00	33 318005	460.00	33 318006	500.00		
33 319001	270.00	33 319002	299.00	33 320001	1980.00	33 320002	26.00	33 320003	30.00	33 320004	25.00		
33 320005	250.00	33 321001	35.00	33 321002	44.00	33 322001	389.00	33 322002	420.00	33 323001	60.00		
33 323002	20.00	33 324001	50.00	33 324002	60.00	33 324003	230.00	33 325001	10.00	33 325002	10.00		
33 326001	27.00	33 326002	47.00	33 327001	52.00	33 327002	56.14	33 328001	150.00	33 328002	179.00		
33 328003	25.00	33 328004	170.00	33 328005	1398.00	33 329001	2.00	33 329002	2998.99	33 330001	177.00		
33 330002	1349.00	33 330003	354.00	33 331001	220.00	33 331002	89.00	33 332001	550.00	33 332002	73.00		
33 342001	38.00	33 342002	45.00	33 342003	62.00	33 342004	30.00	33 342005	86.00	33 343001	127.00		
33 343002	281.00	33 343003	204.00	33 343004	170.00	33 343005	24.00	33 343006	45.00	33 343007	78.00		
33 343008	126.00	33 343009	177.00	33 344001	5000.00	33 344002	4000.00	33 345001	4500.00	33 345002	3000.00		
33 346001	77.00	33 346002	1405.00	33 346003	77.00	33 001001	14.00	33 001002	14.00	33 001003	13.50		
33 001004	10.20	33 001005	14.00	33 001006	10.70	33 001007	14.00	33 001008	14.00	33 001009	13.50		
33 001010	14.00	33 002001	47.57	33 002002	16.00	33 003001	13.75	33 003002	13.65	33 003003	31.25		
33 004001	27.00	33 004002	29.80	33 005001	6.00	33 005002	6.00	33 005003	3.50	33 006001	1.50		
33 006002	2.30	33 006003	2.50	33 007001	66.14	33 007002	46.67	33 008001	105.10	33 008002	161.29		
33 009001	79.00	33 009002	95.00	33 010001	72.84	33 010002	65.56	33 010003	59.70	33 010004	139.53		
33 011001	27.50	33 011002	30.00	33 012001	34.21	33 012002	27.50	33 013001	16.80	33 013002	13.60		
33 014001	65.48	33 014002	107.19	33 014003	106.59	33 015001	17.22	33 015002	15.94	33 015003	29.75		
33 016001	51.75	33 016002	68.75	33 016003	42.75	33 016004	58.25	33 016005	56.25	33 016006	31.75		
33 017001	110.50	33 017002	107.75	33 017003	120.00	33 017004	22.50	33 017005	75.20	33 017006	122.00		
33 017007	108.00	33 017008	150.00	33 017009	75.20	33 018001	147.75	33 018002	150.25	33 018003	151.75		
33 018004	136.00	33 018005	114.90	33 018006	101.50	33 018007	89.95	33 018008	96.25	33 018009	101.50		
33 018010	221.00	33 018011	237.90	33 018012	166.75	33 018013	251.48	33 018014	132.50	33 018015	96.75		
33 018016	134.75	33 018017	100.00	33 019001	58.00	33 019002	49.90	33 019003	50.50	33 019004	69.95		
33 020001	111.75	33 021002	80.00	33 021001	76.00	33 021002	148.75	33 021003	148.00	33 021004	71.25		
33 022002	139.22	33 023001	155.50	33 023002	125.50	33 023003	166.00	33 023004	915.00	33 023005	749.00		
33 024001	222.60	33 024002	565.12	33 025001	32.25	33 025002	54.00	33 025003	63.50	33 025004	60.73		
33 025005	133.75	33 025006	246.25	33 025007	144.00	33 025008	162.00	33 026001	322.00	33 026002	332.00		
33 027001	39.00	33 027002	239.00	33 028001	216.03	33 028002	136.54	33 028003	52.59	33 029001	395.30		
33 029002	470.00	33 030001	14.90	33 030002	17.00	33 030003	11.00	33 030004	16.80	33 030005	15.90		
33 031001	127.98	33 031002	106.81	33 032001	45.96	33 032002	40.28	33 032003	29.50	33 033001	28.40		
33 033002	34.60	33 033003	58.30	33 034001	106.00	33 034002	122.50	33 035001	164.25	33 035002	335.90		
33 036001	101.00	33 036002	65.00	33 037001	57.78	33 037002	52.50	33 038001	171.88	33 038002	171.13		
33 039001	90.00	33 039002	90.00	33 040001	163.00	33 040002	198.31	33 041001	107.14	33 041002	99.29		
33 042001	35.50	33 042002	26.00	33 042003	26.90	33 043001	31.18	33 043002	27.43	33 043003	26.75		
33 043004	118.00	33 043005	35.08	33 044001	39.63	33 044002	40.93	33 044003	34.70	33 044004	40.75		
33 045001	15.93	33 045002	16.63	33 045003	14.85	33 045004	11.88	33 046001	53.20	33 046002	55.90		
33 046003	58.65	33 046004	55.00	33 047001	21.48	33 04700							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 123006	169.00	34 124001	335.00	34 124002	353.50	34 124003	199.99	34 124004	172.21	34 124005	440.10
34 124006	869.00	34 125001	829.00	34 125002	349.00	34 125003	239.00	34 125004	219.00	34 125005	149.00
34 125006	89.00	34 126001	34.50	34 126002	198.00	34 126003	28.00	34 126004	24.00	34 126005	39.00
34 126006	89.00	34 127001	137.00	34 127002	199.00	34 127003	228.00	34 127004	179.99	34 127005	157.50
34 127006	799.00	34 127007	699.00	34 127008	248.00	34 127009	176.00	34 127010	260.00	34 127011	359.10
34 127012	602.10	34 128001	114.50	34 128002	422.00	34 128003	135.00	34 128004	121.00	34 128005	243.00
34 128006	233.50	34 128007	1749.00	34 128008	243.50	34 128009	849.00	34 128010	225.00	34 128011	398.00
34 128012	509.00	34 128013	322.50	34 128014	251.00	34 128015	274.50	34 128016	298.00	34 128017	791.10
34 128018	340.00	34 129001	128.00	34 129002	179.00	34 129003	199.00	34 129004	49.99	34 129005	179.00
34 129006	198.00	34 130001	220.00	34 130002	264.00	34 130003	420.00	34 130004	151.00	34 130005	619.98
34 130006	730.00	34 131001	128.00	34 131002	199.00	34 131003	198.00	34 131004	358.00	34 131005	268.00
34 131006	219.00	34 131007	699.00	34 131008	250.00	34 131009	268.00	34 131010	198.00	34 131011	699.00
34 131012	279.00	34 132001	118.00	34 132002	159.99	34 132003	228.00	34 132004	128.00	34 132005	399.00
34 132006	549.00	34 133001	34.00	34 133002	39.99	34 133003	118.00	34 133004	78.00	34 133005	78.00
34 133006	59.50	34 133007	158.00	34 133008	48.00	34 133009	78.00	34 133010	78.00	34 133011	50.00
34 133012	88.00	34 134001	84.50	34 134002	21.00	34 134003	48.00	34 134004	98.00	34 134005	69.99
34 134006	12.50	34 135001	32.00	34 135002	88.00	34 135003	37.50	34 135004	22.50	34 135005	499.00
34 135006	29.00	34 136001	56.50	34 136002	48.00	34 136003	38.00	34 136004	19.99	34 136005	32.00
34 136006	32.00	34 137001	330.00	34 137002	139.00	34 137003	431.20	34 137004	284.70	34 137005	299.00
34 137006	254.00	34 137007	1699.00	34 137008	1507.02	34 137009	274.69	34 137010	350.10	34 137011	399.20
34 137012	295.20	34 137013	517.06	34 137014	645.25	34 138001	1675.00	34 138002	2040.00	34 138003	227.70
34 138004	570.00	34 139001	275.00	34 139002	659.00	34 139003	149.00	34 139004	339.00	34 139005	599.00
34 139006	1099.00	34 140001	248.00	34 140002	305.00	34 140003	169.00	34 140004	379.00	34 140005	399.00
34 140006	429.00	34 141001	295.00	34 141002	357.00	34 141003	199.00	34 141004	219.00	34 141005	599.00
34 141006	629.00	34 142001	480.00	34 142002	365.00	34 142003	539.00	34 142004	657.92	34 142005	649.00
34 142006	799.00	34 143001	129.00	34 143002	899.00	34 143003	299.00	34 143004	299.00	34 143005	369.00
34 143006	279.00	34 144001	14.00	34 144002	160.00	34 145001	55.00	34 145002	73.00	34 146001	12.00
34 146002	70.00	34 147001	299.00	34 147002	1349.00	34 147003	320.00	34 147004	2699.00	34 147005	69.00
34 147006	399.00	34 148001	147.38	34 148002	2429.10	34 148003	1619.10	34 150001	3822.90	34 150002	3822.90
34 150003	3822.90	34 150001	113.71	34 160001	161.58	34 160002	467.98	34 160003	1262.06	34 161001	23.00
34 161002	45.99	34 161003	68.99	34 161004	96.72	34 161005	124.44	34 161006	173.58	34 161007	254.83
34 161008	336.09	34 161009	417.35	34 161010	498.61	34 161011	1600.89	34 161012	2174.77	34 161013	2688.65
34 161014	3073.35	34 161015	5250.95	34 161016	6262.81	34 161017	6542.75	34 161018	7827.45	34 161019	9122.15
34 161020	10396.05	34 161021	11681.55	34 161022	12966.25	34 161023	14250.95	34 161024	15535.65	34 161025	16820.35
34 161026	18105.05	34 161027	141.07	34 161028	2431.71	34 161029	3202.53	34 161030	4487.23	34 161031	4744.17
34 161032	19389.75	34 161033	20674.45	34 161034	25813.25	34 161035	30952.05	34 161036	36090.85	34 161037	41229.65
34 161038	51507.25	34 162001	19.12	34 162002	10.30	34 162003	19.21	34 162004	10.35	34 163001	291.41
34 164001	49.53	34 165001	444.04	34 166001	0.00	34 166002	0.00	34 166003	0.00	34 166004	0.00
34 166005	0.00	34 166006	0.00	34 166007	0.00	34 166008	0.00	34 166009	0.00	34 166010	0.00
34 167001	15.39	34 167002	10.37	34 167003	15.39	34 167004	10.37	34 167005	17.32	34 168001	275.00
34 168002	170.00	34 168003	750.00	34 168004	575.00	34 168005	550.00	34 169001	300.00	34 169002	400.00
34 169003	390.00	34 179001	2599.00	34 179002	3649.00	34 179003	7449.00	34 180001	10448.99	34 180002	9499.00
34 181001	4749.00	34 181002	3999.00	34 182001	1894.50	34 182002	1821.50	34 183001	4109.00	34 183002	3849.00
34 184001	1999.00	34 184002	1129.00	34 185001	22000.00	34 185002	9300.00	34 186001	8899.00	34 186002	6999.00
34 187001	5949.00	34 187002	8699.00	34 188001	8074.50	34 188002	3348.00	34 189001	7739.10	34 189002	10339.00
34 190001	1921.00	34 190002	559.00	34 191001	3659.10	34 191002	294.40	34 191003	718.40	34 192001	532.50
34 192002	411.00	34 193001	794.00	34 193002	804.00	34 194001	2469.00	34 194002	1999.00	34 195001	1049.00
34 195002	590.00	34 196001	10719.02	34 197001	1399.00	34 197002	3599.00	34 198001	11490.00	34 198002	2499.00
34 198002	3499.00	34 198003	2999.00	34 198004	948.00	34 199001	4769.10	34 199002	379.00	34 200001	38.00
34 200002	279.00	34 201001	9.90	34 201002	25.00	34 202001	339.00	34 202002	98.00	34 203001	31.50
34 203002	2.00	34 204001	46.00	34 204002	109.00	34 205001	26.90	34 206001	20.00	34 206002	239.20
34 207001	499.00	34 207002	288.00	34 208001	246.00	34 208002	49.00	34 209001	406.30	34 209002	523.00
34 209003	93.52	34 209004	149.00	34 210001	5.99	34 210002	236.70	34 210003	692.10	34 210004	358.20
34 211001	206.10	34 211002	238.50	34 212001	45.05	34 212002	49.00	34 213001	79.00	34 213002	138.50
34 214001	17.59	34 214002	21.18	34 214003	30.83	34 214004	24.75	34 215001	11.25	34 215002	19.00
34 215003	20.00	34 216001	13.84	34 216002	6.53	34 217001	27.50	34 217002	25.00	34 217003	8.90
34 218001	39.95	34 218002	47.00	34 219001	91.00	34 219002	54.50	34 220001	316.00	34 220002	283.00
34 220003	222.50	34 220004	79.00	34 220005	770.00	34 220006	299.00	34 220007	242.50	34 220008	1247.00
34 220009	754.00	34 220010	1744.00	34 220011	397.00	34 220012	20.50	34 230001	874.00	34 230002	148.00
34 230003	96.50	34 231001	1492.00	34 231002	112.00	34 232001	788.00	34 232002	66.00	34 233001	278.00
34 233002	243.00	34 233003	70.00	34 234001	244.00	34 234002	226.00	34 235001	98.95	34 235002	174.95
34 236001	25.50	34 236002	5.99	34 237001	41.50	34 237002	41.50	34 238001	325.50	34 238002	120.50
34 239001	53.00	34 239002	150.00	34 240001	155.50	34 240002	280.50	34 241001	122.00	34 241002	750.00
34 242001	67.50	34 242002	66.00	34 243001	1200.00	34 243002	2015.28	34 244001	2500.00	34 244002	399.00
34 244003	709.00	34 244004	450.00	34 245001	600.00	34 245002	400.00	34 245003	400.00	34 245004	600.00
34 246001	809.00	34 246002	1587.00	34 247001	1399.00	34 247002	17000.00	34 248001	5700.00	34 248002	8000.00
34 249001	880.00	34 249002	400.00	34 250001	4800.00	34 250002	990.00	34 251001	90.00	34 251002	70.00
34 251003	100.00	34 251004	50.00	34 252001	70.00	34 252002	80.00	34 253001	150.00	34 253002	80.00
34 253003	200.00	34 254001	33.45	34 254002	83.08	34 255001	90.00	34 255002	129.50	34 256001	606.20
34 256002	315.00	34 256003	189.50	34 257001	76.00	34 257002	29.50	34 258001	59.22	34 258002	114.44
34 258003	151.85	34 259001	105.00	34 259002	59.29	34 260001	98.00	34 260002	52.00	34 261001	194.00
34 261002	33.00	34 261003	54.00	34 261004	258.00	34 262001	49.90	34 262002	48.90	34 263001	279.00
34 263002	53.00	34 263003	149.04	34 263004	33.00	34 264001	799.00	34 264002	184.00	34 265001	74.50
34 265002	14.50	34 266001	158.95	34 266002	26.00	34 276001	6.50	34 276002	6.50	34 277001	6.50
34 277002	9.00	34 278001	45.00	34 278002	55.00	34 280001	515.00	34 280002	77.00	34 281001	2276.00
34 281002	2485.00	34 282001	275400.00	34 282002	209700.00	34 282003	272900.00	34 282004	195150.00	34 282005	407900.00
34 282006	405900.00	34 283001	1679.20	34 283002	4400.00	34 284001	18.56	34 284002	18.61	34 284003	18.35
34 284004	18.56	34 284005	18.56	34 285001	19.98	34 285002	20.02	34 285003	19.98	34 285004	19.98
34 285005	10.98	34 286001	67.65	34 286002	93.79	34 287001					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 025003	50.00	35 025004	50.00	35 025005	57.00	35 025006	70.00	35 025007	39.90	35 025008	95.00		
35 026001	195.00	35 026002	260.95	35 027001	130.00	35 027002	175.00	35 028001	154.17	35 028002	137.69		
35 028003	123.57	35 029001	225.23	35 029002	142.14	35 030001	17.00	35 030002	12.78	35 030003	14.76		
35 030004	16.04	35 030005	14.53	35 031001	141.67	35 031002	127.00	35 032001	343.68	35 032002	37.88		
35 032003	52.71	35 033001	50.00	35 033002	37.50	35 033003	30.99	35 034001	97.25	35 034002	98.44		
35 035001	94.28	35 035002	434.12	35 036001	95.00	35 036002	123.90	35 037001	57.78	35 037002	38.15		
35 038001	129.90	35 038002	93.00	35 039001	90.00	35 039002	15.00	35 040001	153.33	35 040002	156.60		
35 041001	61.61	35 041002	103.97	35 042001	23.25	35 042002	54.90	35 042003	20.38	35 043001	26.56		
35 043002	30.00	35 043003	29.50	35 043004	31.00	35 043005	136.32	35 044001	44.75	35 044002	25.63		
35 044003	39.90	35 044004	28.00	35 045001	9.65	35 045002	13.88	35 045003	13.00	35 045004	12.00		
35 046001	48.25	35 046002	55.90	35 046003	43.50	35 046004	43.75	35 047001	19.90	35 047002	16.78		
35 047003	77.00	35 047004	11.35	35 047005	87.88	35 047006	18.00	35 047007	24.90	35 047008	15.00		
35 047009	20.55	35 047010	13.00	35 048001	21.00	35 048002	24.65	35 048003	21.00	35 048004	21.50		
35 049001	14.13	35 049002	21.15	35 049003	12.00	35 049004	17.75	35 050001	13.75	35 050002	18.65		
35 050003	20.00	35 050004	14.70	35 051001	10.25	35 051002	10.50	35 051003	10.50	35 051004	7.00		
35 052001	45.00	35 052002	64.90	35 052003	70.00	35 052004	60.00	35 053001	51.00	35 053002	53.40		
35 053003	45.00	35 053004	39.90	35 054001	27.00	35 054002	30.00	35 055001	46.00	35 055002	69.90		
35 055003	74.90	35 055004	45.00	35 056001	5.40	35 056002	4.30	35 056003	6.30	35 056004	5.00		
35 057001	9.75	35 057002	15.00	35 058001	5.23	35 058002	11.90	35 058003	13.30	35 058004	24.00		
35 058005	12.00	35 058006	10.00	35 058007	12.00	35 059001	18.90	35 059002	25.03	35 059003	24.00		
35 059004	15.40	35 059005	22.00	35 060001	7.88	35 060002	9.65	35 060003	8.00	35 060004	6.00		
35 060005	8.00	35 061001	4.63	35 061002	53.68	35 061003	18.40	35 061004	25.65	35 062001	35.75		
35 062002	26.00	35 062003	10.48	35 062004	13.65	35 063001	12.25	35 063002	16.25	35 063003	17.50		
35 063004	13.00	35 063005	23.65	35 064001	12.40	35 064002	6.63	35 064003	11.00	35 064004	6.85		
35 065001	13.63	35 065002	8.00	35 065003	11.45	35 065004	10.00	35 066001	14.00	35 066002	13.15		
35 066003	10.00	35 066004	12.75	35 067001	13.00	35 067002	21.90	35 067003	22.50	35 067004	11.50		
35 068001	20.00	35 068002	20.50	35 068003	23.45	35 068004	20.00	35 069001	18.00	35 069002	14.65		
35 070001	21.25	35 070002	22.75	35 070003	29.90	35 070004	16.25	35 071001	12.38	35 071002	16.40		
35 072001	18.50	35 072002	26.75	35 073001	49.90	35 073002	99.80	35 074001	18.00	35 074002	26.56		
35 074003	16.90	35 074004	26.00	35 075001	50.00	35 075002	30.00	35 076001	26.79	35 076002	29.32		
35 077001	249.00	35 077002	100.00	35 077003	90.00	35 077004	130.00	35 078001	16.68	35 078002	13.50		
35 079001	39.79	35 079002	32.56	35 080001	36.74	35 080002	36.25	35 081001	46.95	35 081002	52.59		
35 081003	66.94	35 082001	92.04	35 082002	115.00	35 083001	22.50	35 083002	132.81	35 083003	71.43		
35 084001	23.04	35 084002	18.50	35 084003	17.75	35 085001	395.55	35 085002	426.88	35 086001	199.06		
35 086002	130.40	35 087001	23.33	35 087002	8.96	35 087003	20.00	35 087004	15.83	35 087005	19.17		
35 088001	7.50	35 088002	14.45	35 088003	6.53	35 088004	15.00	35 089001	56.67	35 089002	69.23		
35 090001	184.09	35 090002	10.90	35 091001	733.33	35 091002	289.50	35 092001	244.44	35 092002	168.42		
35 093001	4.00	35 093002	140.00	35 094001	100.00	35 094002	70.56	35 095001	170.00	35 095002	103.11		
35 095003	163.57	35 096001	254.29	35 096002	43.53	35 097001	99.00	35 097002	100.00	35 098001	100.00		
35 098002	140.00	35 099001	240.00	35 099002	260.00	35 100001	195.00	35 100002	99.00	35 101001	200.00		
35 101002	220.00	35 102001	29.50	35 102002	29.11	35 102003	25.53	35 102004	25.00	35 102005	30.56		
35 103001	178.00	35 103002	210.52	35 104001	355.72	35 104002	228.43	35 104003	158.66	35 105001	212.00		
35 105002	156.86	35 106001	22.92	35 106002	101.00	35 107001	186.90	35 107002	176.57	35 107003	166.66		
35 108001	29.75	35 108002	52.75	35 108003	52.75	35 110001	399.00	35 110002	149.00	35 110003	119.99		
35 110004	679.00	35 110005	149.99	35 110006	248.00	35 110007	164.00	35 110008	39.99	35 110009	99.00		
35 110010	46.90	35 110011	44.99	35 110012	149.00	35 120001	39.90	35 120002	69.00	35 120003	34.99		
35 120004	39.90	35 120005	79.00	35 120006	22.99	35 121001	248.00	35 121002	299.00	35 121003	949.00		
35 121004	99.90	35 121005	470.00	35 121006	149.99	35 121007	318.00	35 121008	198.00	35 121009	179.99		
35 121010	379.00	35 121011	199.00	35 121012	149.99	35 122001	2740.00	35 122002	735.00	35 122003	349.99		
35 122004	549.00	35 122005	1399.00	35 122006	733.29	35 123001	99.00	35 123002	64.50	35 123003	219.99		
35 123004	119.00	35 123005	179.00	35 123006	34.99	35 124001	270.00	35 124002	400.00	35 124003	199.99		
35 124004	300.00	35 124005	150.00	35 124006	119.99	35 125001	315.00	35 125002	60.00	35 125003	79.00		
35 125004	22.90	35 125005	79.99	35 125006	119.00	35 126001	24.90	35 126002	74.00	35 126003	114.00		
35 126004	59.00	35 126005	25.00	35 126006	19.90	35 127001	500.00	35 127002	430.00	35 127003	209.99		
35 127004	199.00	35 127005	600.00	35 127006	600.00	35 127007	199.99	35 127008	600.00	35 127009	129.99		
35 127010	295.00	35 127011	300.00	35 127012	350.00	35 128001	249.00	35 128002	257.83	35 128003	650.00		
35 128004	285.38	35 128005	555.48	35 128006	199.86	35 128007	249.00	35 128008	700.00	35 128009	229.00		
35 128010	189.00	35 128011	300.00	35 128012	179.00	35 128013	349.00	35 128014	350.00	35 128015	199.00		
35 128016	440.93	35 128017	129.99	35 128018	270.00	35 129001	279.00	35 129002	263.00	35 129003	124.00		
35 129004	239.00	35 129005	197.34	35 129006	325.62	35 130001	249.00	35 130002	239.00	35 130003	159.99		
35 130004	389.00	35 130005	157.99	35 130006	69.99	35 131001	129.00	35 131002	199.00	35 131003	179.00		
35 131004	159.99	35 131005	89.00	35 131006	229.00	35 131007	149.99	35 131008	189.00	35 131009	99.99		
35 131010	279.00	35 131011	99.00	35 131012	109.99	35 132001	89.00	35 132002	159.00	35 132003	89.00		
35 132004	199.00	35 132005	99.00	35 132006	109.99	35 133001	29.30	35 133002	85.00	35 133003	199.00		
35 133004	24.99	35 133005	13.50	35 133006	14.99	35 133007	129.00	35 133008	15.90	35 133009	14.99		
35 133010	59.00	35 133011	111.50	35 133012	14.99	35 134001	29.00	35 134002	169.00	35 134003	8.99		
35 134004	39.00	35 134005	19.00	35 134006	29.99	35 135001	272.53	35 135002	159.90	35 135003	147.30		
35 135004	99.00	35 135005	83.13	35 135006	30.48	35 136001	88.40	35 136002	119.00	35 136003	34.99		
35 136004	79.00	35 136005	134.00	35 136006	31.80	35 137001	339.99	35 137002	228.00	35 137003	1299.00		
35 137004	179.00	35 137005	779.00	35 137006	189.99	35 137007	298.00	35 137008	800.00	35 137009	800.00		
35 137010	229.00	35 137011	309.00	35 137012	199.00	35 137013	549.99	35 137014	219.00	35 138001	236.73		
35 138002	72.90	35 138003	295.00	35 138004	99.98	35 139001	649.00	35 139002	1099.00	35 139003	531.68		
35 139004	1099.00	35 139005	998.90	35 139006	949.00	35 140001	419.00	35 140002	379.00	35 140003	239.20		
35 140004	377.12	35 140005	285.17	35 140006	519.90	35 141001	659.90	35 141002	499.00	35 141003	579.00		
35 141004	429.00	35 141005	579.00	35 141006	629.00	35 142001	750.00	35 142002	859.93	35 142003	1198.90		
35 142004	689.00	35 142005	664.00	35 142006	899.00	35 143001	410.00	35 143002	159.00	35 143003	199.00		
35 143004													

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 246001	940.40	35 246002	2800.00	35 247001	5500.00	35 247002	10000.00	35 248001	10000.00	35 248002	163.00
35 249001	400.00	35 249002	500.00	35 250001	1481.41	35 250002	8500.00	35 251001	100.00	35 251002	500.00
35 251003	100.00	35 251004	100.00	35 252001	60.00	35 252002	100.00	35 253001	100.00	35 253002	300.00
35 253003	100.00	35 254001	107.94	35 254002	99.67	35 255001	280.00	35 255002	115.00	35 256001	180.00
35 256002	399.00	35 256003	193.33	35 257001	20.00	35 257002	39.90	35 258001	120.00	35 258002	50.00
35 258003	57.78	35 259001	460.00	35 259002	125.94	35 260001	16.14	35 260002	94.00	35 261001	30.50
35 261002	39.50	35 261003	110.00	35 261004	45.00	35 262001	28.50	35 262002	12.90	35 263001	3.50
35 263002	21.90	35 263003	31.50	35 263004	19.40	35 264001	256.21	35 264002	128.68	35 265001	29.00
35 265002	37.00	35 266001	29.00	35 266002	25.40	35 276001	8.00	35 276002	8.00	35 277001	8.00
35 277002	8.00	35 278001	60.00	35 278002	40.00	35 280001	385.00	35 280002	920.00	35 281001	2878.00
35 281002	1607.25	35 282001	401300.00	35 282002	283400.00	35 282003	248550.00	35 282004	306000.00	35 282005	279990.00
35 282006	209500.00	35 283001	1521.50	35 283002	4899.00	35 284001	18.61	35 284002	18.54	35 284003	18.58
35 284004	18.57	35 285001	20.15	35 285002	20.05	35 285003	20.17	35 285004	20.15	35 286001	78.23
35 286002	94.68	35 287001	1149.00	35 287002	1223.10	35 288001	23.90	35 288002	262.00	35 289001	1459.90
35 289002	1478.00	35 290001	14053.53	35 291001	362.63	35 292001	365.71	35 292002	1507.00	35 293001	2513.08
35 293002	2318.61	35 294001	9.00	35 294002	140.00	35 295007	66.00	35 295022	135.00	35 295067	90.00
35 295158	57.00	35 296001	10.00	35 306001	716.67	35 306002	1335.00	35 307001	2429.17	35 307002	1588.75
35 308001	553.33	35 308002	4625.83	35 309001	2027.50	35 309002	3015.00	35 310001	1366.67	35 310002	1683.33
35 311001	2530.00	35 311002	4360.00	35 312001	1983.33	35 312002	883.33	35 313001	1616.67	35 313002	1523.33
35 314001	312.12	35 314002	195.00	35 315001	506.52	35 315002	321.84	35 315003	59.00	35 315004	170.00
35 315005	205.20	35 315006	220.00	35 315007	480.00	35 316001	15.00	35 316002	16.50	35 316003	41.50
35 316004	4.50	35 316005	6.00	35 317001	8618.50	35 317002	4096.00	35 317003	4268.13	35 318001	900.00
35 318002	595.00	35 318003	1085.00	35 318004	660.00	35 318005	695.00	35 318006	827.00	35 318007	1120.00
35 319001	270.00	35 319002	489.00	35 320001	25.00	35 320002	70.00	35 320003	3800.00	35 320004	30.00
35 320005	15.00	35 321001	63.00	35 321002	36.00	35 322001	499.00	35 322002	389.00	35 323001	30.00
35 323002	50.00	35 324001	350.00	35 324002	340.00	35 324003	280.00	35 325001	6.00	35 325002	10.00
35 326001	32.00	35 326002	40.00	35 327001	39.17	35 327002	63.00	35 328001	99.00	35 328002	116.64
35 328003	589.00	35 328004	40.00	35 328005	48.00	35 329001	2630.00	35 329002	11.00	35 330001	73.48
35 330002	95.10	35 330003	244.22	35 331001	109.00	35 331002	89.00	35 332001	750.00	35 332002	130.00
35 342001	90.00	35 342002	92.50	35 342003	45.00	35 342004	70.00	35 342005	59.00	35 343001	268.00
35 343002	240.00	35 343003	397.00	35 343004	230.00	35 343005	35.00	35 343006	40.00	35 343007	63.00
35 343008	65.00	35 343009	169.50	35 344001	1900.00	35 344002	1200.00	35 345001	9100.00	35 345002	9500.00
35 346001	589.00	35 346002	100.00	35 346003	14.00	35 346004	14.00	35 346005	12.00	35 346006	11.50
36 001004	12.00	36 001005	10.90	36 001006	13.00	36 001007	13.00	36 001008	13.00	36 001009	12.50
36 001010	14.00	36 001011	16.00	36 001012	14.00	36 001013	23.75	36 001014	10.00	36 001015	15.00
36 001016	14.00	36 001017	13.00	36 001018	13.00	36 001019	13.50	36 001020	13.00	36 002001	65.43
36 002002	85.71	36 002003	88.00	36 002004	63.19	36 003001	10.50	36 003002	12.20	36 003003	9.00
36 003004	11.00	36 003005	89.47	36 003006	75.00	36 004001	100.00	36 004002	18.00	36 004003	31.00
36 004004	24.00	36 005001	6.00	36 005002	7.00	36 005003	6.50	36 005004	5.00	36 005005	7.50
36 005006	7.00	36 006001	2.50	36 006002	3.00	36 006003	1.50	36 006004	1.55	36 006005	3.50
36 006006	3.00	36 007001	75.00	36 007002	43.75	36 007003	45.93	36 007004	64.82	36 008001	167.19
36 008002	104.76	36 008003	119.35	36 008004	133.33	36 009001	84.99	36 009002	83.90	36 009003	315.00
36 009004	135.00	36 010001	50.00	36 010002	64.92	36 010003	72.99	36 010004	67.98	36 010005	78.11
36 010006	146.04	36 010007	64.06	36 010008	74.40	36 011001	25.00	36 011002	24.50	36 011003	40.75
36 011004	25.00	36 012001	37.90	36 012002	31.00	36 012003	41.77	36 012004	32.00	36 013001	38.25
36 013002	10.13	36 013003	11.20	36 013004	12.50	36 014001	51.73	36 014002	65.85	36 014003	34.90
36 014004	55.00	36 014005	140.24	36 014006	58.33	36 015001	15.00	36 015002	27.77	36 015003	17.15
36 015004	19.00	36 015005	26.00	36 015006	58.90	36 016001	125.88	36 016002	53.00	36 016003	29.50
36 016004	61.90	36 016005	42.90	36 016006	60.00	36 016007	64.00	36 016008	67.90	36 016009	66.00
36 016010	27.00	36 016011	79.00	36 016012	42.95	36 017001	69.90	36 017002	98.00	36 017003	81.90
36 017004	64.00	36 017005	81.65	36 017006	66.90	36 017007	101.28	36 017008	76.25	36 017009	28.63
36 017010	76.50	36 017011	100.00	36 017012	125.00	36 017013	110.00	36 017014	120.00	36 017015	49.90
36 017016	45.60	36 017017	69.00	36 017018	95.00	36 018001	119.00	36 018002	131.50	36 018003	109.00
36 018004	165.90	36 018005	126.00	36 018006	127.90	36 018007	123.65	36 018008	148.00	36 018009	69.00
36 018010	120.00	36 018011	146.00	36 018012	89.90	36 018013	114.00	36 018014	72.20	36 018015	109.00
36 018016	96.40	36 018017	79.90	36 018018	89.00	36 018019	170.00	36 018020	251.50	36 018021	146.00
36 018022	340.00	36 018023	205.00	36 018024	159.90	36 018025	280.00	36 018026	152.00	36 018027	120.00
36 018028	78.00	36 018029	110.00	36 018030	77.90	36 018031	151.00	36 018032	105.00	36 018033	106.00
36 018034	115.00	36 019001	35.00	36 019002	32.90	36 019003	62.93	36 019004	29.00	36 019005	69.90
36 019006	335.00	36 019007	52.80	36 019008	53.90	36 020001	92.00	36 020002	125.90	36 020003	110.00
36 020004	54.00	36 021001	82.90	36 021002	127.07	36 021003	126.00	36 021004	26.08	36 021005	37.00
36 021006	61.00	36 022001	59.80	36 022002	41.00	36 022003	71.00	36 022004	45.00	36 023001	78.00
36 023002	43.90	36 023003	492.96	36 023004	58.90	36 023005	112.18	36 023006	145.00	36 023007	180.00
36 023008	85.90	36 023009	100.00	36 023010	120.00	36 024001	304.00	36 024002	229.50	36 024003	115.00
36 024004	125.00	36 025001	87.90	36 025002	86.00	36 025003	85.00	36 025004	90.00	36 025005	50.00
36 025006	51.40	36 025007	53.00	36 025008	72.40	36 025009	306.50	36 025010	85.50	36 025011	56.90
36 025012	65.00	36 025013	174.00	36 025014	181.50	36 025015	116.00	36 025016	75.00	36 026001	170.00
36 026002	189.90	36 026003	170.00	36 026004	195.00	36 027001	40.00	36 027002	214.90	36 027003	120.00
36 027004	185.00	36 028001	128.85	36 028002	109.46	36 028003	120.72	36 028004	62.94	36 028005	61.18
36 028006	107.14	36 029001	179.28	36 029002	504.76	36 029003	429.41	36 029004	143.39	36 030001	13.74
36 030002	17.50	36 030003	14.22	36 030004	12.43	36 030005	44.49	36 030006	39.50	36 030007	14.55
36 030008	18.56	36 030009	17.50	36 030010	17.00	36 031001	118.00	36 031002	133.33	36 031003	87.12
36 031004	136.88	36 032001	345.71	36 032002	161.25	36 032003	36.44	36 032004	37.92	36 032005	34.87
36 032006	49.12	36 033001	32.67	36 033002	31.60	36 033003	37.50	36 033004	33.23	36 033005	44.50
36 033006	30.50	36 034001	113.00	36 034002	86.00	36 034003	209.00	36 034004	127.38	36 035001	376.47
36 035002	145.00	36 035003	94.00	36 035004	110.25	36 036001	148.00	36 036002	164.75	36 036003	114.85
36 036004	175.00	36 037001	69.80	36 037002	60.75	36 037003	54.00	36 037004	40.00	36 038001	152.19
36 038002	87.00	36 038003	90.00	36 038004	95.00	36 039001	26.01	36 039002	130.00	36 039003	116.00
36 039004	41.00	36 040001	178.89	36 040002	134.44	36 040003	110.00	36 040004	165.28	36 041001	115.03
36 041002	61.90	36 041003	152.08	36 041004	92.86	36 042001	18.74	36 042002	41.90	36 042003	28.63
36 042004	54.90	36 042005	19.00	36							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 066006	13.15	36 066007	9.99	36 066008	10.55	36 067001	17.90	36 067002	22.10	36 067003	15.99
36 067004	19.80	36 067005	20.90	36 067006	22.90	36 067007	11.49	36 067008	29.90	36 068001	25.90
36 068002	24.65	36 068003	25.90	36 068004	35.90	36 068005	19.80	36 068006	19.80	36 068007	16.25
36 068008	14.97	36 069001	14.65	36 069002	18.30	36 069003	14.90	36 069004	14.05	36 070001	27.90
36 070002	32.36	36 070003	16.00	36 070004	15.90	36 070005	13.90	36 070006	16.99	36 070007	15.58
36 070008	16.75	36 071001	14.15	36 071002	18.35	36 071003	15.90	36 071004	14.90	36 072001	37.90
36 072002	30.05	36 072003	20.80	36 072004	29.90	36 073001	62.50	36 073002	37.50	36 073003	49.90
36 073004	33.30	36 074001	24.00	36 074002	17.99	36 074003	22.50	36 074004	52.44	36 074005	24.92
36 074006	23.90	36 074007	27.00	36 074008	24.00	36 075001	64.00	36 075002	69.00	36 075003	30.00
36 075004	33.00	36 076001	28.43	36 076002	33.70	36 076003	36.40	36 076004	28.90	36 077001	98.75
36 077002	230.00	36 077003	299.00	36 077004	198.90	36 077005	200.00	36 077006	200.00	36 077007	240.00
36 077008	160.00	36 078001	22.50	36 078002	15.86	36 078003	29.00	36 078004	26.67	36 079001	36.36
36 079002	27.30	36 079003	83.72	36 079004	45.41	36 080001	30.70	36 080002	41.84	36 080003	33.67
36 080004	68.42	36 081001	58.78	36 081002	49.19	36 081003	52.44	36 081004	116.18	36 081005	48.77
36 081006	43.01	36 082001	92.92	36 082002	106.19	36 082003	137.30	36 082004	67.80	36 083001	25.00
36 083002	30.95	36 083003	51.80	36 083004	117.19	36 083005	68.81	36 083006	148.05	36 084001	27.00
36 084002	27.25	36 084003	23.78	36 084004	17.99	36 084005	16.00	36 084006	17.25	36 085001	488.37
36 085002	221.95	36 085003	330.00	36 085004	573.74	36 086001	216.22	36 086002	211.11	36 086003	211.45
36 086004	227.04	36 087001	9.00	36 087002	16.00	36 087003	35.21	36 087004	17.50	36 087005	12.96
36 087006	12.30	36 087007	11.50	36 087008	21.25	36 087009	18.33	36 087010	5.93	36 088001	9.89
36 088002	20.50	36 088003	3.40	36 088004	10.79	36 088005	6.25	36 088006	6.19	36 088007	8.45
36 088008	9.33	36 089001	116.15	36 089002	48.60	36 089003	100.00	36 089004	66.03	36 090001	9.50
36 090002	10.30	36 090003	144.59	36 090004	97.58	36 091001	175.52	36 091002	388.89	36 091003	31.79
36 091004	10.40	36 092001	223.53	36 092002	196.03	36 092003	277.08	36 092004	83.33	36 093001	54.29
36 093002	2.88	36 093003	2.40	36 093004	5.50	36 094001	103.71	36 094002	100.19	36 094003	107.50
36 094004	78.01	36 095001	175.00	36 095002	55.00	36 095003	104.57	36 095004	115.14	36 095005	63.93
36 095006	155.91	36 096001	214.29	36 096002	115.48	36 096003	90.48	36 096004	380.00	36 097001	48.00
36 097002	80.00	36 097003	101.17	36 097004	76.15	36 098001	94.90	36 098002	137.00	36 098003	130.00
36 098004	64.90	36 099001	229.00	36 099002	460.00	36 099003	70.00	36 099004	179.90	36 100001	79.00
36 100002	99.00	36 100003	259.00	36 100004	155.00	36 101001	170.00	36 101002	113.75	36 101003	229.00
36 101004	185.00	36 102001	46.48	36 102002	36.92	36 102003	32.77	36 102004	39.44	36 102005	36.62
36 102006	33.45	36 102007	39.44	36 102008	25.83	36 102009	38.03	36 102010	40.85	36 103001	119.17
36 103002	193.00	36 103003	257.42	36 103004	249.00	36 104001	238.65	36 104002	152.00	36 104003	165.33
36 104004	221.43	36 104005	240.00	36 104006	122.44	36 105001	188.00	36 105002	229.99	36 105003	318.14
36 105004	130.67	36 106001	175.00	36 106002	426.66	36 106003	305.33	36 106004	119.00	36 107001	177.89
36 107002	93.40	36 107003	127.15	36 107004	206.66	36 107005	247.99	36 107006	280.00	36 108001	42.75
36 108002	52.75	36 108003	44.00	36 108004	29.75	36 108005	24.15	36 108006	52.00	36 118001	599.00
36 118002	331.20	36 118003	517.10	36 118004	248.00	36 118005	119.99	36 118006	399.00	36 118007	149.90
36 118008	279.28	36 118009	599.00	36 118010	399.00	36 118011	899.00	36 118012	239.00	36 119001	289.00
36 119002	260.10	36 119003	329.00	36 119004	39.99	36 119005	84.92	36 119006	34.90	36 119007	151.20
36 119008	99.90	36 119009	119.00	36 119010	112.21	36 119011	749.00	36 119012	77.00	36 120001	99.00
36 120002	34.90	36 120003	79.00	36 120004	22.99	36 120005	79.00	36 120006	42.00	36 120007	159.00
36 120008	34.90	36 120009	149.20	36 120010	59.90	36 120011	79.00	36 120012	62.10	36 121001	499.00
36 121002	899.00	36 121003	599.00	36 121004	699.00	36 121005	659.00	36 121006	199.00	36 121007	349.00
36 121008	1295.00	36 121009	201.23	36 121010	199.00	36 121011	448.20	36 121012	999.00	36 121013	399.00
36 121014	244.90	36 121015	299.00	36 121016	179.99	36 121017	399.00	36 121018	298.00	36 121019	699.00
36 121020	189.00	36 121021	149.00	36 121022	521.10	36 121023	707.43	36 121024	249.90	36 122001	1599.00
36 122002	2152.00	36 122003	1099.00	36 122004	329.99	36 122005	3799.00	36 122006	1399.00	36 122007	769.00
36 122008	2399.00	36 122009	2699.00	36 122010	1348.20	36 122011	1992.00	36 122012	1348.20	36 123001	169.00
36 123002	404.10	36 123003	599.00	36 123004	69.99	36 123005	699.00	36 123006	179.00	36 123007	129.00
36 123008	390.43	36 123009	224.11	36 123010	146.70	36 123011	249.00	36 123012	229.90	36 124001	750.00
36 124002	429.00	36 124003	279.00	36 124004	169.99	36 124005	649.00	36 124006	399.00	36 124007	54.00
36 124008	298.00	36 124009	214.95	36 124010	699.00	36 124011	179.00	36 124012	269.99	36 125001	149.00
36 125002	79.90	36 125003	149.00	36 125004	259.00	36 125005	369.20	36 125006	202.61	36 125007	29.90
36 125008	349.00	36 125009	79.90	36 125010	98.00	36 125011	169.00	36 125012	24.99	36 126001	19.00
36 126002	329.00	36 126003	34.50	36 126004	29.90	36 126005	20.00	36 126006	175.00	36 126007	98.47
36 126008	29.90	36 126009	24.90	36 126010	29.90	36 126011	65.00	36 126012	109.00	36 127001	499.00
36 127002	899.00	36 127003	299.00	36 127004	296.15	36 127005	399.00	36 127006	269.00	36 127007	379.00
36 127008	799.00	36 127009	199.00	36 127010	297.15	36 127011	399.99	36 127012	999.00	36 127013	447.84
36 127014	299.90	36 127015	199.99	36 127016	199.99	36 127017	379.00	36 127018	359.00	36 127019	165.09
36 127020	261.50	36 127021	219.00	36 127022	639.00	36 127023	219.99	36 127024	329.90	36 128001	1599.20
36 128002	849.55	36 128003	699.00	36 128004	999.00	36 128005	809.19	36 128006	999.00	36 128007	249.99
36 128008	159.90	36 128009	199.99	36 128010	561.48	36 128011	219.00	36 128012	119.90	36 128013	375.60
36 128014	261.03	36 128015	999.00	36 128016	699.00	36 128017	325.51	36 128018	129.52	36 128019	849.00
36 128020	1359.20	36 128021	479.00	36 128022	159.99	36 128023	299.00	36 128024	399.00	36 128025	79.90
36 128026	619.00	36 128027	164.99	36 128028	499.00	36 128029	179.99	36 128030	279.90	36 128031	229.00
36 128032	320.28	36 128033	399.00	36 128034	498.00	36 128035	3349.00	36 128036	229.00	36 129001	577.71
36 129002	149.99	36 129003	214.73	36 129004	298.00	36 129005	190.08	36 129006	319.00	36 129007	239.00
36 129008	549.00	36 129009	229.90	36 129010	221.16	36 129011	636.59	36 129012	279.00	36 130001	499.00
36 130002	699.00	36 130003	409.00	36 130004	329.00	36 130005	369.00	36 130006	118.00	36 130007	79.99
36 130008	946.76	36 130009	179.00	36 130010	368.00	36 130011	200.84	36 130012	179.90	36 131001	219.00
36 131002	749.00	36 131003	299.00	36 131004	268.00	36 131005	399.00	36 131006	257.98	36 131007	649.00
36 131008	299.00	36 131009	149.99	36 131010	160.65	36 131011	189.00	36 131012	353.00	36 131013	349.00
36 131014	179.90	36 131015	251.35	36 131016	168.00	36 131017	399.00	36 131018	188.00	36 131019	107.47
36 131020	137.70	36 131021	110.03	36 131022	599.45	36 131023	759.00	36 131024	69.90	36 132001	85.19
36 132002	128.00	36 132003	252.74	36 132004	109.99	36 132005	549.00	36 132006	269.00	36 132007	130.00
36 132008	101.40	36 132009	89.90	36 132010	359.10	36 132011	536.94	36 132012	129.90	36 133001	233.99
36 133002	109.00	36 133003	29.75	36 133004	219.00	36 133005	209.00	36 133006	49.00	36 133007	169.00
36 133008	50.00	36 133009	34.50	36 133010	128.00	36 133011	45.45	36 133012	208.05	36 133013	90.00
36 133014	74.90	36 133015	54.00	36 133016	49.50	36 133017					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 161033	20358.93	36 161034	25418.85	36 161035	30478.77	36 161036	35538.69	36 161037	40598.61	36 161038	50718.45		
36 162001	29.30	36 162002	20.46	36 162003	16.96	36 162004	11.07	36 162005	19.06	36 162006	10.80		
36 162007	20.00	36 162008	10.00	36 162009	20.00	36 162010	10.80	36 162011	61.81	36 162012	635.00		
36 166001	0.00	36 166002	0.00	36 166003	0.00	36 166004	0.00	36 166005	0.00	36 166006	0.00		
36 166007	0.00	36 166008	0.00	36 166009	0.00	36 166010	0.00	36 167001	15.39	36 167002	10.37		
36 167003	15.39	36 167004	10.37	36 167005	17.32	36 168001	65.00	36 168002	4400.00	36 168003	2100.00		
36 168004	1600.00	36 168005	75.00	36 168006	3000.00	36 168007	2400.00	36 168008	75.00	36 168009	2000.00		
36 168010	1360.00	36 169001	27.00	36 169002	2600.00	36 169003	140.00	36 169004	950.00	36 169005	825.00		
36 169006	400.00	36 179001	4899.00	36 179002	6300.00	36 179003	10299.00	36 179004	22099.00	36 179005	5700.81		
36 179006	12869.10	36 180001	3106.20	36 180002	12999.00	36 180003	13515.00	36 180004	2499.00	36 181001	6809.21		
36 181002	6490.00	36 181003	5554.72	36 181004	7499.00	36 182001	3299.00	36 182002	2999.00	36 182003	2460.00		
36 182004	6839.00	36 183001	2899.00	36 183002	5399.00	36 183003	4999.00	36 183004	4790.00	36 184001	5799.00		
36 184002	3377.00	36 184003	4699.00	36 184004	5999.00	36 185001	9699.00	36 185002	12399.00	36 185003	15390.00		
36 185004	12815.60	36 186001	11599.00	36 186002	4999.00	36 186003	11999.20	36 186004	8430.64	36 187001	5399.00		
36 187002	7790.00	36 187003	6699.00	36 187004	9149.00	36 188001	10999.00	36 188002	11951.20	36 188003	7490.00		
36 188004	7990.00	36 189001	5399.00	36 189002	12999.00	36 189003	9609.00	36 189004	5990.00	36 190001	1332.15		
36 190002	799.90	36 190003	999.00	36 190004	361.00	36 191001	3799.00	36 191002	290.00	36 191003	329.90		
36 191004	290.00	36 191005	1790.00	36 191006	3990.00	36 192001	1190.00	36 192002	549.00	36 192003	295.00		
36 192004	1399.00	36 193001	652.50	36 193002	879.00	36 193003	759.00	36 193004	229.00	36 194001	2490.00		
36 194002	1899.00	36 194003	1099.00	36 194004	2299.00	36 195001	359.00	36 195002	1099.00	36 195003	249.00		
36 195004	695.00	36 196001	10719.02	36 197001	4599.00	36 197002	3799.00	36 197003	6999.00	36 197004	10399.00		
36 197005	13646.10	36 197006	11024.13	36 198001	3236.63	36 198002	166.02	36 198003	3058.00	36 198004	2999.00		
36 198005	1499.00	36 198006	2249.00	36 198007	599.00	36 198008	2599.00	36 199001	4499.00	36 199002	6699.00		
36 199003	5066.00	36 199004	1399.00	36 200001	114.00	36 200002	42.42	36 200003	31.00	36 200004	49.00		
36 201001	32.00	36 201002	20.00	36 201003	8.00	36 201004	14.50	36 202001	107.00	36 202002	33.90		
36 202003	316.00	36 202004	40.98	36 203001	15.50	36 203002	5.00	36 203003	17.20	36 203004	16.90		
36 204001	82.00	36 204002	63.90	36 204003	79.90	36 204004	59.00	36 205001	61.35	36 205002	109.00		
36 206001	189.00	36 206002	452.89	36 206003	519.00	36 206004	16.07	36 207001	889.00	36 207002	489.00		
36 207003	429.90	36 207004	123.97	36 208001	79.00	36 208002	18.90	36 208003	229.00	36 208004	54.90		
36 209001	999.00	36 209002	329.00	36 209003	348.00	36 209004	244.91	36 209005	179.00	36 209006	899.10		
36 209007	329.00	36 209008	499.90	36 210001	10.00	36 210002	34.00	36 210003	37.90	36 210004	29.90		
36 210005	12.90	36 210006	99.90	36 210007	299.00	36 210008	148.00	36 211001	1009.00	36 211002	166.16		
36 211003	229.00	36 211004	229.00	36 211005	169.00	36 211006	148.00	36 212001	329.00	36 212002	129.00		
36 213001	349.00	36 213002	59.90	36 213003	382.00	36 213004	229.00	36 214001	28.89	36 214002	30.87		
36 214003	32.00	36 214004	32.45	36 214005	28.20	36 214006	26.43	36 214007	34.00	36 214008	35.50		
36 215001	13.89	36 215002	21.90	36 215003	18.53	36 215004	27.66	36 215005	21.25	36 215006	10.00		
36 216001	7.73	36 216002	11.29	36 216003	9.28	36 216004	11.58	36 217001	37.50	36 217002	34.26		
36 217003	26.25	36 217004	40.00	36 217005	41.43	36 217006	45.00	36 218001	45.20	36 218002	56.40		
36 218003	70.25	36 218004	57.97	36 219001	12.26	36 219002	197.00	36 219003	27.00	36 219004	47.50		
36 229001	276.00	36 229002	682.32	36 229003	656.00	36 229004	605.98	36 229005	97.00	36 229006	372.75		
36 229007	246.72	36 229008	1534.60	36 229009	309.63	36 229010	812.00	36 229011	668.00	36 229012	679.00		
36 229013	1331.00	36 229014	313.51	36 229015	556.18	36 229016	561.72	36 229017	708.25	36 229018	680.81		
36 229019	50.08	36 229020	155.96	36 230001	217.25	36 230002	405.17	36 230003	353.00	36 230004	252.50		
36 230005	520.00	36 230006	122.95	36 231001	467.00	36 231002	558.71	36 231003	515.00	36 231004	553.96		
36 232001	66.50	36 232002	42.50	36 232003	289.00	36 232004	99.41	36 233001	51.75	36 233002	238.00		
36 233003	103.00	36 233004	148.91	36 233005	220.00	36 233006	307.13	36 234001	401.50	36 234002	416.22		
36 234003	491.35	36 234004	666.00	36 235001	65.00	36 235002	328.61	36 235003	19.90	36 235004	329.02		
36 236001	20.50	36 236002	23.50	36 236003	22.36	36 236004	52.00	36 237001	89.00	36 237002	18.57		
36 237003	53.00	36 237004	41.74	36 238001	169.00	36 238002	555.00	36 238003	193.50	36 238004	162.00		
36 239001	26.00	36 239002	99.00	36 239003	96.40	36 239004	81.14	36 240001	393.85	36 240002	97.00		
36 240003	482.37	36 240004	319.46	36 241001	216.00	36 241002	152.00	36 241003	512.50	36 241004	96.29		
36 242001	79.00	36 242002	15.90	36 242003	328.73	36 242004	280.50	36 243001	300.00	36 243002	5348.00		
36 243003	90.00	36 243004	90.00	36 244001	1800.00	36 244002	2500.00	36 244003	2500.00	36 244004	14000.00		
36 244005	500.00	36 244006	650.00	36 244007	500.00	36 244008	500.00	36 245001	400.00	36 245002	430.00		
36 245003	500.00	36 245004	500.00	36 245005	600.00	36 245006	700.00	36 245007	200.00	36 245008	300.00		
36 246001	928.00	36 246002	1044.00	36 246003	1000.00	36 246004	1160.00	36 247001	1000.00	36 247002	31600.00		
36 247003	12500.00	36 247004	18000.00	36 248001	10400.00	36 248002	10000.00	36 248003	11000.00	36 248004	9000.00		
36 249001	250.00	36 249002	140.00	36 249003	500.00	36 249004	250.00	36 250001	4945.00	36 250002	4000.00		
36 250003	21260.00	36 250004	10500.00	36 251001	350.00	36 251002	97.00	36 251003	420.00	36 251004	6500.00		
36 251005	180.00	36 251006	92.00	36 251007	160.00	36 251008	380.00	36 252001	50.00	36 252002	52.00		
36 252003	90.00	36 252004	250.00	36 253001	800.00	36 253002	450.00	36 253003	280.00	36 253004	50.00		
36 253005	380.00	36 253006	150.00	36 254001	99.75	36 254002	17.20	36 254003	49.85	36 254004	57.50		
36 255001	212.42	36 255002	1410.00	36 255003	255.00	36 255004	1750.00	36 256001	236.00	36 256002	202.00		
36 256003	763.28	36 256004	187.60	36 256005	330.00	36 256006	218.00	36 257001	34.40	36 257002	25.00		
36 257003	40.85	36 257004	40.00	36 258001	47.50	36 258002	82.78	36 258003	90.63	36 258004	62.90		
36 258005	174.07	36 258006	84.67	36 259001	168.00	36 259002	109.02	36 259003	93.75	36 259004	97.50		
36 260001	20.00	36 260002	24.50	36 260003	46.00	36 260004	44.90	36 261001	199.99	36 261002	123.00		
36 261003	31.30	36 261004	175.00	36 261005	175.00	36 261006	234.90	36 261007	23.00	36 261008	35.00		
36 262001	23.19	36 262002	27.90	36 262003	75.00	36 262004	13.00	36 263001	144.00	36 263002	18.90		
36 263003	22.40	36 263004	12.90	36 263005	17.50	36 263006	19.50	36 263007	16.85	36 263008	17.05		
36 264001	83.00	36 264002	121.00	36 264003	145.00	36 264004	137.90	36 265001	13.50	36 265002	13.03		
36 265003	43.75	36 265004	22.71	36 266001	36.27	36 266002	25.75	36 266003	19.50	36 266004	15.99		
36 276001	9.00	36 276002	8.50	36 276003	9.00	36 276004	8.50	36 277001	9.00	36 277002	9.00		
36 277003	9.00	36 277004	9.00	36 278001	87.54	36 278002	6.50	36 278003	47.00	36 278004	7.00		
36 280001	1770.00	36 280002	350.00	36 280003	1229.00	36 280004	2066.00	36 281001					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 343003	336.00	36 343004	138.00	36 343005	130.00	36 343006	293.00	36 343007	62.00	36 343008	408.00
36 343009	23.00	36 343010	40.00	36 343011	55.00	36 343012	75.00	36 343013	103.00	36 343014	40.00
36 343015	155.00	36 343016	89.00	36 343017	174.00	36 343018	103.00	36 343019	3400.00	36 344002	20.00
36 344003	3000.00	36 344004	900.00	36 345001	12235.00	36 345002	21081.00	36 345003	9500.00	36 345004	8500.00
36 346001	1660.00	36 346002	113.00	36 346003	113.00	36 346004	113.00	36 346005	113.00	36 346006	226.00
37 001001	16.00	37 001002	17.00	37 001003	16.50	37 001004	18.00	37 001005	18.00	37 001006	18.00
37 001007	18.00	37 001008	10.70	37 001009	16.00	37 001010	10.90	37 001011	16.00	37 001012	16.00
37 001013	16.00	37 001014	18.00	37 001015	17.00	37 001016	17.00	37 001017	16.00	37 001018	16.00
37 001019	16.00	37 001020	17.00	37 002001	77.78	37 002002	72.97	37 002003	60.71	37 002004	64.00
37 003001	12.35	37 003002	76.47	37 003003	12.00	37 003004	11.50	37 003005	12.00	37 003006	100.00
37 004001	34.40	37 004002	18.00	37 004003	100.00	37 004004	14.00	37 005001	4.00	37 005002	5.00
37 005003	4.00	37 005004	6.00	37 005005	3.50	37 005006	5.00	37 006001	3.00	37 006002	2.50
37 006003	2.50	37 006004	1.50	37 006005	2.50	37 006006	3.00	37 007001	43.75	37 007002	48.00
37 007003	95.24	37 007004	62.22	37 008001	123.84	37 008002	80.50	37 008003	126.50	37 008004	75.00
37 009001	250.00	37 009002	79.00	37 009003	560.00	37 009004	750.00	37 010001	84.79	37 010002	72.99
37 010003	50.00	37 010004	75.47	37 010005	134.92	37 010006	105.81	37 010007	144.44	37 010008	135.98
37 011001	27.50	37 011002	25.00	37 011003	39.50	37 011004	16.67	37 012001	39.84	37 012002	23.90
37 012003	27.50	37 012004	48.00	37 013001	68.00	37 013002	18.00	37 013003	11.63	37 013004	43.13
37 014001	92.68	37 014002	120.00	37 014003	47.22	37 014004	100.00	37 014005	66.13	37 014006	47.50
37 015001	22.97	37 015002	13.61	37 015003	15.00	37 015004	15.06	37 015005	16.00	37 015006	19.00
37 016001	39.90	37 016002	60.50	37 016003	95.00	37 016004	64.00	37 016005	38.15	37 016006	52.50
37 016007	55.00	37 016008	37.75	37 016009	71.00	37 016010	73.00	37 016011	58.00	37 016012	43.90
37 017001	78.50	37 017002	74.40	37 017003	84.00	37 017004	70.00	37 017005	89.90	37 017006	30.00
37 017007	84.00	37 017008	78.00	37 017009	83.00	37 017010	70.00	37 017011	109.00	37 017012	95.00
37 017013	90.00	37 017014	66.75	37 017015	71.40	37 017016	82.90	37 017017	90.00	37 017018	62.00
37 018001	153.00	37 018002	130.00	37 018003	130.00	37 018004	169.90	37 018005	130.00	37 018006	152.50
37 018007	107.90	37 018008	84.00	37 018009	122.40	37 018010	100.00	37 018011	90.00	37 018012	92.90
37 018013	73.00	37 018014	219.00	37 018015	90.40	37 018016	90.00	37 018017	90.00	37 018018	90.00
37 018019	134.40	37 018020	179.00	37 018021	178.00	37 018022	129.00	37 018023	160.00	37 018024	140.00
37 018025	239.90	37 018026	186.00	37 018027	130.00	37 018028	130.00	37 018029	130.00	37 018030	102.50
37 018031	89.00	37 018032	95.90	37 018033	80.00	37 018034	106.98	37 019001	35.90	37 019002	45.00
37 019003	38.00	37 019004	45.00	37 019005	67.15	37 019006	69.90	37 019007	50.00	37 019008	36.50
37 020001	72.00	37 020002	118.00	37 020003	85.00	37 020004	68.00	37 021001	203.60	37 021002	99.00
37 021003	90.00	37 021004	75.00	37 021005	84.00	37 021006	35.50	37 022001	76.50	37 022002	68.00
37 022003	82.50	37 022004	52.00	37 023001	89.00	37 023002	492.96	37 023003	106.00	37 023004	44.00
37 023005	80.00	37 023006	60.00	37 023007	350.00	37 023008	660.00	37 023009	271.20	37 023010	750.00
37 024001	279.60	37 024002	273.53	37 024003	207.50	37 024004	120.00	37 025001	90.00	37 025002	90.00
37 025003	37.35	37 025004	51.65	37 025005	54.00	37 025006	53.75	37 025007	85.40	37 025008	70.00
37 025009	199.00	37 025010	150.00	37 025011	140.00	37 025012	299.00	37 025013	150.00	37 025014	182.75
37 025015	140.00	37 025016	120.00	37 026001	110.00	37 026002	217.40	37 026003	226.15	37 026004	120.00
37 027001	96.50	37 027002	99.00	37 027003	219.90	37 027004	239.90	37 028001	54.94	37 028002	98.57
37 028003	85.18	37 028004	67.86	37 028005	58.82	37 028006	128.57	37 029001	174.29	37 029002	428.57
37 029003	146.43	37 029004	157.14	37 030001	12.70	37 030002	42.37	37 030003	12.17	37 030004	8.67
37 030005	12.91	37 030006	17.00	37 030007	16.50	37 030008	13.85	37 030009	19.25	37 030010	14.27
37 031001	122.62	37 031002	94.84	37 031003	110.56	37 031004	93.00	37 032001	50.76	37 032002	35.03
37 032003	34.87	37 032004	475.00	37 032005	261.25	37 032006	37.92	37 033001	42.11	37 033002	45.62
37 033003	26.55	37 033004	32.00	37 033005	41.67	37 033006	37.50	37 034001	132.86	37 034002	104.00
37 034003	140.50	37 034004	91.82	37 034005	93.35	37 035001	80.00	37 035002	104.90	37 035003	458.00
37 036001	128.00	37 036002	138.15	37 036003	138.88	37 036004	152.50	37 037001	60.60	37 037002	64.00
37 037003	60.00	37 037004	54.97	37 038001	140.25	37 038002	166.00	37 038003	152.50	37 038004	150.00
37 039001	29.65	37 039002	70.00	37 039003	89.00	37 039004	35.90	37 040001	183.60	37 040002	159.44
37 040003	166.67	37 040004	205.56	37 041001	86.81	37 041002	126.74	37 041003	80.50	37 041004	48.00
37 042001	25.50	37 042002	22.25	37 042003	18.50	37 042004	32.50	37 042005	22.50	37 042006	24.25
37 043001	27.11	37 043002	30.00	37 043003	33.02	37 043004	144.44	37 043005	25.26	37 043006	28.00
37 043007	51.80	37 043008	38.33	37 043009	52.59	37 043010	33.00	37 044001	53.90	37 044002	33.30
37 044003	41.75	37 044004	39.50	37 044005	50.00	37 044006	60.00	37 044007	41.50	37 044008	40.40
37 045001	11.50	37 045002	13.50	37 045003	14.15	37 045004	16.00	37 045005	15.00	37 045006	29.90
37 045007	12.50	37 045008	12.60	37 046001	59.90	37 046002	58.50	37 046003	59.00	37 046004	60.00
37 046005	65.00	37 046006	55.00	37 046007	56.90	37 046008	60.00	37 047001	24.40	37 047002	18.90
37 047003	9.75	37 047004	15.65	37 047005	24.00	37 047006	13.33	37 047007	31.25	37 047008	40.00
37 047009	48.65	37 047010	10.00	37 047011	17.90	37 047012	21.00	37 047013	22.00	37 047014	19.15
37 047015	14.00	37 047016	18.83	37 047017	10.15	37 047018	15.00	37 047019	16.00	37 047020	10.00
37 048001	21.11	37 048002	22.88	37 048003	14.00	37 048004	20.00	37 048005	15.00	37 048006	13.00
37 048007	16.45	37 048008	14.75	37 049001	15.08	37 049002	19.25	37 049003	19.45	37 049004	15.50
37 049005	15.75	37 049006	16.50	37 049007	19.50	37 049008	16.00	37 050001	10.43	37 050002	20.40
37 050003	18.00	37 050004	16.00	37 050005	7.18	37 050006	18.75	37 050007	15.00	37 050008	8.75
37 051001	14.40	37 051002	11.10	37 051003	14.25	37 051004	16.00	37 051005	19.00	37 051006	15.75
37 051007	13.13	37 051008	18.00	37 052001	89.90	37 052002	54.23	37 052003	67.50	37 052004	77.50
37 052005	59.25	37 052006	85.00	37 052007	75.00	37 052008	60.00	37 053001	40.15	37 053002	39.90
37 053003	46.00	37 053004	60.00	37 053005	46.80	37 053006	55.00	37 053007	41.75	37 053008	44.00
37 054001	39.90	37 054002	30.55	37 054003	20.00	37 054004	28.00	37 055001	47.50	37 055002	67.90
37 055003	55.00	37 055004	66.25	37 055005	78.90	37 055006	46.00	37 055007	81.90	37 055008	70.00
37 056001	6.58	37 056002	16.00	37 056003	7.25	37 056004	9.90	37 056005	8.00	37 056006	14.00
37 056007	7.75	37 056008	7.53	37 057001	23.15	37 057002	17.15	37 057003	14.00	37 057004	14.00
37 058001	16.30	37 058002	10.50	37 058003	23.40	37 058004	16.65	37 058005	11.00	37 058006	16.75
37 058007	9.75	37 058008	10.00	37 058009	10.50	37 058010	10.00	37 058011	10.25	37 058012	10.00
37 058013	22.55	37 058014	11.00	37 059001	25.40	37 059002	25.00	37 059003	25.00	37 059004	34.90
37 059005	23.00	37 059006	24.00	37 059007	24.00	37 059008	26.00	37 059009	24.50	37 059010	28.35
37 060001	0.58	37 060002	10.50	37 060003	26.90	37 060004	11.00	37 060005	10.50	37 060006	16.50
37 060007	10.00	37 060008	8.93	37 060009	10.50	37 060010	10.50	37 061001	5.15	37 061002	63.75
37 061003	22.50	37 061004	20.00	37 061005	7.00	37 061006	16.15	37 061007	19.90	37 06	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 098001	107.00	37 098002	112.00	37 098003	108.00	37 098004	99.98	37 099001	240.00	37 099002	250.00
37 099003	260.00	37 099004	250.00	37 100001	138.89	37 100002	129.00	37 100003	162.25	37 100004	166.65
37 101001	230.00	37 101002	200.00	37 101003	200.00	37 101004	150.00	37 102001	38.73	37 102002	36.62
37 102003	30.99	37 102004	36.62	37 102005	38.73	37 102006	29.58	37 102007	27.66	37 102008	30.32
37 102009	35.21	37 102010	35.64	37 103001	215.78	37 103002	249.00	37 103003	331.57	37 103004	295.00
37 104001	133.94	37 104002	139.50	37 104003	271.43	37 104004	364.29	37 104005	295.71	37 104006	270.81
37 105001	188.00	37 105002	182.53	37 105003	318.67	37 105004	166.67	37 106001	222.66	37 106002	435.71
37 106003	83.00	37 106004	110.00	37 107001	166.66	37 107002	203.06	37 107003	326.67	37 107004	225.33
37 107005	174.00	37 107006	286.66	37 108001	47.00	37 108002	52.00	37 108003	44.00	37 108004	52.50
37 108005	44.25	37 108006	47.00	37 118001	999.00	37 118002	579.00	37 118003	227.42	37 118004	269.00
37 118005	279.00	37 118006	899.00	37 118007	249.00	37 118008	298.00	37 118009	799.00	37 118010	179.00
37 118011	128.45	37 118012	86.96	37 119001	219.00	37 119002	99.00	37 119003	389.00	37 119004	289.00
37 119005	179.00	37 119006	135.20	37 119007	89.17	37 119008	34.90	37 119009	179.00	37 119010	54.50
37 119011	159.00	37 119012	35.67	37 120001	99.00	37 120002	69.15	37 120003	189.01	37 120004	59.90
37 120005	199.20	37 120006	32.90	37 120007	99.00	37 120008	29.90	37 120009	56.96	37 120010	64.00
37 120011	22.99	37 120012	26.50	37 121001	1495.00	37 121002	899.00	37 121003	188.99	37 121004	500.32
37 121005	329.00	37 121006	259.00	37 121007	1199.00	37 121008	549.00	37 121009	179.90	37 121010	284.00
37 121011	229.00	37 121012	990.00	37 121013	152.15	37 121014	298.00	37 121015	219.00	37 121016	129.00
37 121017	599.00	37 121018	249.00	37 121019	999.00	37 121020	149.00	37 121021	244.83	37 121022	290.00
37 121023	199.00	37 121024	198.00	37 122001	5999.00	37 122002	2690.00	37 122003	649.00	37 122004	5499.00
37 122005	1919.20	37 122006	1499.00	37 122007	1999.20	37 122008	998.00	37 122009	499.99	37 122010	2999.00
37 122011	2490.00	37 122012	969.99	37 123001	799.00	37 123002	229.00	37 123003	79.00	37 123004	249.90
37 123005	799.00	37 123006	249.00	37 123007	449.00	37 123008	699.00	37 123009	199.00	37 123010	148.00
37 123011	599.00	37 123012	368.00	37 124001	649.00	37 124002	1090.00	37 124003	249.00	37 124004	159.99
37 124005	469.00	37 124006	299.00	37 124007	199.90	37 124008	899.00	37 124009	139.00	37 124010	198.00
37 124011	168.00	37 124012	199.99	37 125001	649.00	37 125002	99.00	37 125003	99.60	37 125004	119.00
37 125005	99.11	37 125006	41.47	37 125007	109.90	37 125008	59.90	37 125009	229.01	37 125010	179.00
37 125011	238.06	37 125012	179.00	37 126001	289.00	37 126002	129.00	37 126003	179.00	37 126004	49.90
37 126005	149.00	37 126006	14.00	37 126007	19.90	37 126008	34.50	37 126009	134.00	37 126010	20.00
37 126011	139.00	37 126012	128.00	37 127001	899.00	37 127002	298.00	37 127003	699.00	37 127004	298.00
37 127005	549.00	37 127006	199.99	37 127007	839.00	37 127008	329.00	37 127009	259.90	37 127010	679.00
37 127011	199.00	37 127012	150.00	37 127013	298.00	37 127014	199.00	37 127015	269.00	37 127016	199.99
37 127017	399.00	37 127018	289.00	37 127019	279.90	37 127020	199.00	37 127021	198.00	37 127022	899.00
37 127023	529.00	37 127024	199.00	37 128001	99.90	37 128002	899.00	37 128003	249.00	37 128004	799.00
37 128005	298.00	37 128006	479.00	37 128007	129.50	37 128008	1199.00	37 128009	1799.00	37 128010	1999.00
37 128011	229.00	37 128012	1099.00	37 128013	279.90	37 128014	219.99	37 128015	299.00	37 128016	829.00
37 128017	498.07	37 128018	298.04	37 128019	269.00	37 128020	153.88	37 128021	234.94	37 128022	199.99
37 128023	599.00	37 128024	255.46	37 128025	189.99	37 128026	871.03	37 128027	129.99	37 128028	399.00
37 128029	328.04	37 128030	299.00	37 128031	229.90	37 128032	298.00	37 128033	248.00	37 128034	289.00
37 128035	1499.00	37 128036	599.08	37 129001	599.00	37 129002	249.00	37 129003	117.90	37 129004	199.00
37 129005	268.00	37 129006	199.00	37 129007	329.00	37 129008	298.00	37 129009	179.99	37 129010	168.00
37 129011	449.00	37 129012	649.00	37 130001	699.00	37 130002	449.00	37 130003	379.00	37 130004	159.90
37 130005	499.00	37 130006	199.00	37 130007	299.00	37 130008	799.00	37 130009	129.00	37 130010	158.00
37 130011	199.00	37 130012	368.00	37 131001	449.00	37 131002	598.86	37 131003	148.96	37 131004	379.00
37 131005	199.00	37 131006	299.00	37 131007	399.00	37 131008	199.00	37 131009	129.90	37 131010	188.00
37 131011	179.00	37 131012	439.00	37 131013	268.00	37 131014	99.00	37 131015	199.00	37 131016	199.90
37 131017	499.00	37 131018	399.00	37 131019	159.00	37 131020	298.00	37 131021	79.90	37 131022	188.00
37 131023	479.00	37 131024	169.00	37 132001	299.00	37 132002	329.00	37 132003	269.00	37 132004	259.00
37 132005	399.00	37 132006	69.90	37 132007	71.31	37 132008	78.00	37 132009	44.34	37 132010	274.40
37 132011	129.00	37 132012	75.65	37 133001	76.30	37 133002	128.00	37 133003	139.00	37 133004	58.00
37 133005	119.00	37 133006	79.90	37 133007	173.73	37 133008	161.00	37 133009	199.01	37 133010	58.00
37 133011	27.65	37 133012	79.00	37 133013	58.00	37 133014	49.50	37 133015	39.90	37 133016	22.90
37 133017	179.10	37 133018	59.00	37 133019	219.01	37 133020	69.00	37 133021	29.50	37 133022	119.00
37 133023	68.00	37 133024	54.50	37 134001	103.20	37 134002	49.90	37 134003	119.00	37 134004	59.90
37 134005	80.10	37 134006	39.90	37 134007	129.00	37 134008	32.90	37 134009	49.00	37 134010	39.99
37 134011	29.99	37 134012	109.00	37 135001	399.00	37 135002	349.00	37 135003	99.90	37 135004	179.00
37 135005	229.00	37 135006	329.00	37 135007	109.00	37 135008	198.00	37 135009	119.00	37 135010	129.99
37 135011	108.00	37 135012	279.00	37 136001	119.00	37 136002	59.00	37 136003	119.00	37 136004	32.90
37 136005	379.00	37 136006	49.90	37 136007	319.00	37 136008	32.11	37 136009	139.00	37 136010	54.00
37 136011	34.37	37 136012	48.00	37 137001	2500.00	37 137002	1699.99	37 137003	275.00	37 137004	1500.00
37 137005	249.00	37 137006	449.00	37 137007	1199.00	37 137008	399.00	37 137009	769.00	37 137010	2299.00
37 137011	329.00	37 137012	649.90	37 137013	449.00	37 137014	389.99	37 137015	298.00	37 137016	499.00
37 137017	479.00	37 137018	399.00	37 137019	229.00	37 137020	199.00	37 137021	199.00	37 137022	249.00
37 137023	699.00	37 137024	278.00	37 137025	229.00	37 137026	319.00	37 137027	278.00	37 137028	149.90
37 138001	223.00	37 138002	184.97	37 138003	767.00	37 138004	640.00	37 138005	439.00	37 138006	159.70
37 138007	500.00	37 138008	480.00	37 139001	1299.00	37 139002	849.00	37 139003	1099.00	37 139004	289.00
37 139005	699.00	37 139006	399.00	37 139007	799.00	37 139008	139.00	37 139009	299.00	37 139010	999.00
37 139011	189.00	37 139012	1599.00	37 140001	679.00	37 140002	609.00	37 140003	629.00	37 140004	359.10
37 140005	569.00	37 140006	229.00	37 140007	389.00	37 140008	299.00	37 140009	169.00	37 140010	199.00
37 140011	199.00	37 140012	459.00	37 141001	1499.00	37 141002	669.00	37 141003	729.00	37 141004	419.00
37 141005	1269.00	37 141006	669.00	37 141007	324.00	37 141008	229.00	37 141009	199.00	37 141010	109.00
37 141011	199.00	37 141012	99.00	37 142001	839.00	37 142002	1339.00	37 142003	499.00	37 142004	329.00
37 142005	999.00	37 142006	699.00	37 142007	929.00	37 142008	259.00	37 142009	189.00	37 142010	499.00
37 142011	489.00	37 142012	369.00	37 143001	349.00	37 143002	219.00	37 143003	139.90	37 143004	186.91
37 143005	404.10	37 143006	149.00	37 143007	599.00	37 143008	99.00	37 143009	269.00	37 143010	303.92
37 143011	249.00	37 143012	249.00	37 144001	200.00	37 144002	9.75	37 144003	170.00	37 144004	25.00
37 145001	80.00	37 145002	83.00	37 145003	50.00	37 145004	50.00	37 145005	45.00	37 145006	80.00
37 146001	65.00	37 146002	60.00	37 146003	419.30	37 146004	199.00	37 146005	2479.00	37 146006	349.00
37 147005	1490.00	37 147006	149.00	37 147007	264.00	37 147008	200.00	37 147009	999		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 206004	539.00	37 207001	749.90	37 207002	1149.00	37 207003	699.00	37 207004	369.00	37 208001	57.90		
37 208002	349.00	37 208003	69.00	37 208004	219.00	37 209001	1248.65	37 209002	1399.00	37 209003	903.17		
37 209004	1290.00	37 209005	69.90	37 209006	649.00	37 209007	669.00	37 209008	998.00	37 210001	59.00		
37 210002	229.00	37 210003	69.30	37 210004	23.50	37 210005	14.50	37 210006	18.50	37 210007	599.00		
37 210008	29.90	37 211001	895.30	37 211002	399.00	37 211003	699.00	37 211004	399.00	37 212001	143.65		
37 212002	189.00	37 212003	89.00	37 212004	39.90	37 213001	739.00	37 213002	479.00	37 213003	59.00		
37 213004	99.90	37 214001	28.21	37 214002	38.53	37 214003	31.40	37 214004	27.05	37 214005	27.00		
37 214006	33.33	37 214007	23.90	37 214008	38.00	37 215001	16.56	37 215002	18.88	37 215003	28.63		
37 215004	25.29	37 215005	21.50	37 215006	27.75	37 216001	12.80	37 216002	28.00	37 216003	8.84		
37 216004	7.79	37 217001	42.50	37 217002	36.25	37 217003	27.14	37 217004	23.75	37 217005	34.29		
37 217006	36.25	37 218001	43.38	37 218002	48.00	37 218003	139.00	37 218004	45.00	37 219001	57.83		
37 219002	15.00	37 219003	69.90	37 219004	23.50	37 229001	182.75	37 229002	274.50	37 229003	388.00		
37 229004	173.88	37 229005	325.50	37 229006	117.00	37 229007	167.50	37 229008	528.70	37 229009	287.00		
37 229010	394.00	37 229011	1178.56	37 229012	1106.50	37 229013	527.90	37 229014	300.98	37 229015	594.60		
37 229016	727.66	37 229017	318.00	37 230001	442.50	37 230002	809.42	37 230003	193.00	37 230004	192.00		
37 230005	301.00	37 230006	102.89	37 231001	369.00	37 231002	1461.88	37 231003	741.31	37 231004	465.65		
37 232001	99.00	37 232002	63.54	37 232003	83.79	37 232004	42.75	37 233001	399.50	37 233002	92.39		
37 233003	191.56	37 233004	180.41	37 233005	189.00	37 233006	326.00	37 234001	471.75	37 234002	38.50		
37 234003	324.00	37 234004	446.22	37 235001	67.40	37 235002	133.16	37 235003	364.50	37 235004	80.50		
37 236001	14.50	37 236002	13.00	37 236003	22.50	37 236004	43.18	37 237001	23.02	37 237002	79.00		
37 237003	57.00	37 237004	55.62	37 238001	95.00	37 238002	235.00	37 238003	65.55	37 238004	480.20		
37 239001	108.21	37 239002	32.50	37 239003	35.00	37 239004	35.00	37 240001	132.66	37 240002	66.90		
37 240003	101.50	37 240004	161.49	37 241001	192.50	37 241002	104.85	37 241003	244.61	37 241004	99.85		
37 242001	319.00	37 242002	51.10	37 242003	149.00	37 242004	124.89	37 243001	1700.00	37 243002	1600.00		
37 243003	519.00	37 243004	120.00	37 244001	2700.00	37 244002	4800.00	37 244003	1700.00	37 244004	2100.00		
37 244005	600.00	37 244006	500.00	37 244007	350.00	37 244008	350.00	37 245001	450.00	37 245002	800.00		
37 245003	700.00	37 245004	600.00	37 245005	650.00	37 245006	700.00	37 245007	500.00	37 245008	700.00		
37 246001	1050.00	37 246002	928.00	37 246003	1500.00	37 246004	1000.00	37 247001	15250.00	37 247002	11297.00		
37 247003	8000.00	37 247004	8000.00	37 248001	13650.00	37 248002	17300.00	37 248003	2500.00	37 248004	5000.00		
37 249001	450.00	37 249002	870.00	37 249003	800.00	37 249004	500.00	37 250001	5250.00	37 250002	8850.00		
37 250003	1000.00	37 250004	780.00	37 251001	134.00	37 251002	240.00	37 251003	375.00	37 251004	148.00		
37 251005	150.00	37 251006	112.00	37 251007	80.00	37 251008	110.00	37 252001	60.00	37 252002	60.00		
37 252003	30.00	37 252004	25.00	37 253001	200.00	37 253002	130.00	37 253003	60.00	37 253004	90.00		
37 253005	150.00	37 253006	160.00	37 254001	70.00	37 254002	114.75	37 254003	59.00	37 254004	212.00		
37 255001	89.00	37 255002	129.90	37 255003	69.00	37 255004	105.50	37 256001	305.00	37 256002	232.50		
37 256003	789.97	37 256004	193.33	37 256005	133.33	37 256006	535.00	37 257001	39.90	37 257002	31.80		
37 257003	61.00	37 257004	24.00	37 258001	68.75	37 258002	90.00	37 258003	86.67	37 258004	63.89		
37 258005	55.00	37 258006	65.00	37 259001	93.75	37 259002	114.25	37 259003	89.00	37 259004	158.33		
37 260001	132.00	37 260002	54.00	37 260003	16.00	37 260004	57.00	37 261001	31.00	37 261002	15.00		
37 261003	149.00	37 261004	83.50	37 261005	56.00	37 261006	47.52	37 261007	43.00	37 261008	211.00		
37 262001	99.90	37 262002	85.00	37 262003	55.00	37 262004	41.50	37 263001	16.00	37 263002	145.00		
37 263003	5.25	37 263004	36.50	37 263005	19.50	37 263006	27.50	37 263007	26.00	37 263008	14.00		
37 264001	209.00	37 264002	369.00	37 264003	159.50	37 264004	115.00	37 265001	24.23	37 265002	58.00		
37 265003	13.76	37 265004	75.00	37 266001	25.65	37 266002	148.00	37 266003	76.00	37 266004	8.00		
37 276001	7.00	37 276002	7.00	37 276003	7.00	37 276004	7.00	37 277001	7.00	37 277002	7.00		
37 277003	7.00	37 277004	7.00	37 278001	40.00	37 278002	140.00	37 278003	35.00	37 278004	35.00		
37 280001	331.00	37 280002	291.00	37 280003	1255.00	37 280004	50.00	37 281001	670.50	37 281002	3009.00		
37 281003	6372.00	37 281004	17238.00	37 282001	203600.00	37 282002	243900.00	37 282003	199900.00	37 282004	24900.00		
37 282005	691700.00	37 282006	192600.00	37 282007	821500.00	37 282008	248900.00	37 282009	411900.00	37 282010	178600.00		
37 282011	368400.00	37 282012	250900.00	37 283001	2300.00	37 283002	3699.00	37 283003	16999.00	37 283004	2250.00		
37 284001	18.78	37 284002	18.74	37 284003	18.00	37 284004	18.79	37 284005	18.78	37 284006	18.74		
37 284007	18.77	37 284008	18.79	37 284009	18.76	37 284010	18.81	37 284011	18.74	37 284012	18.77		
37 284013	18.77	37 285001	20.20	37 285002	20.17	37 285003	20.22	37 285004	20.21	37 285005	20.20		
37 285006	20.19	37 285007	20.22	37 285008	20.20	37 285009	20.17	37 285010	20.23	37 285011	20.18		
37 285012	20.18	37 285013	20.19	37 286001	86.90	37 286002	62.00	37 286003	68.71	37 286004	144.44		
37 287001	3372.12	37 287002	1599.00	37 287003	775.00	37 287004	589.00	37 288001	300.00	37 288002	199.90		
37 288003	447.95	37 288004	190.00	37 289001	1774.00	37 289002	1420.00	37 289003	2138.46	37 289004	1640.00		
37 290001	13405.54	37 291001	390.92	37 292001	2350.00	37 292002	639.06	37 292003	671.00	37 292004	886.00		
37 293001	1000.00	37 293002	273.76	37 293003	300.00	37 293004	600.00	37 294001	200.00	37 294002	95.00		
37 294003	69.60	37 294004	70.00	37 295001	225.00	37 295138	110.00	37 295156	123.00	37 295179	65.00		
37 296001	15.00	37 296002	13.00	37 306001	516.67	37 306002	1245.83	37 306003	641.67	37 306004	625.00		
37 307001	2730.00	37 307002	3212.50	37 307003	2503.00	37 307004	2799.17	37 308001	2750.00	37 308002	1862.50		
37 308003	696.67	37 308004	291.67	37 309001	1448.33	37 309002	2977.50	37 309003	1970.83	37 309004	2691.67		
37 310001	2564.17	37 310002	2178.33	37 310003	1370.83	37 310004	1929.17	37 311001	7520.00	37 311002	6850.00		
37 311003	7500.00	37 311004	24398.00	37 312001	3075.00	37 312002	633.33	37 312003	1970.83	37 312004	1458.33		
37 313001	1976.25	37 313002	2833.33	37 313003	1145.83	37 313004	1445.83	37 314001	348.00	37 314002	235.00		
37 314003	289.90	37 314004	328.00	37 315001	292.00	37 315002	170.00	37 315003	360.00	37 315004	235.00		
37 315005	380.00	37 315006	300.00	37 315007	190.00	37 315008	220.00	37 315009	199.00	37 315010	365.00		
37 315011	220.00	37 315012	295.00	37 315013	189.00	37 315014	310.00	37 316001	15.00	37 316002	13.50		
37 316003	78.05	37 316004	19.65	37 316005	45.51	37 316006	8.00	37 316007	23.50	37 316008	19.90		
37 316009	4.75	37 316010	45.00	37 317001	5280.38	37 317002	8472.81	37 317003	6026.00	37 317004	59783.25		
37 317005	3497.50	37 317006	3162.63	37 318001	770.00	37 318002	1318.00	37 318003	1340.00	37 318004	1026.00		
37 318005	1195.00	37 318006	975.00	37 318007	1305.00	37 318008	900.00	37 318009	822.50	37 318010	800.00		
37 318011	1348.71	37 318012	834.00	37 319001	399.00	37 319002	349.00	37 319003	206.00	37 319004	329.00		
37 320001	450.00	37 320002	1900.00	37 320003	60.00	37 320004	3700.00	37 320005	450.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 018017	100.00	38 018018	90.00	38 018019	154.00	38 018020	162.00	38 018021	160.00	38 018022	226.50
38 018023	240.00	38 018024	160.00	38 018025	192.25	38 018026	140.00	38 018027	160.00	38 018028	160.00
38 018029	142.00	38 018030	140.00	38 018031	90.00	38 018032	100.00	38 018033	90.00	38 018034	90.00
38 019001	70.00	38 019002	39.00	38 019003	50.00	38 019004	90.00	38 019005	65.00	38 019006	69.00
38 019007	180.00	38 019008	57.00	38 020001	100.00	38 020002	80.00	38 020003	62.00	38 020004	100.00
38 021001	109.00	38 021002	128.00	38 021003	98.00	38 021004	41.70	38 021005	175.60	38 021006	179.00
38 022001	58.50	38 022002	84.60	38 022003	87.80	38 022004	70.23	38 023001	180.00	38 023002	70.70
38 023003	79.75	38 023004	70.00	38 023005	69.50	38 023006	125.90	38 023007	700.00	38 023008	178.31
38 023009	80.00	38 023010	92.00	38 024001	192.00	38 024002	125.00	38 024003	186.90	38 024004	101.60
38 025001	75.00	38 025002	87.90	38 025003	120.00	38 025004	175.00	38 025005	70.00	38 025006	100.00
38 025007	56.00	38 025008	77.00	38 025009	140.00	38 025010	104.95	38 025011	185.00	38 025012	148.00
38 025013	117.50	38 025014	150.00	38 025015	125.00	38 025016	123.75	38 026001	190.00	38 026002	220.00
38 026003	189.00	38 026004	245.00	38 027001	57.50	38 027002	197.40	38 027003	114.00	38 027004	200.00
38 028001	132.88	38 028002	106.92	38 028003	70.70	38 028004	54.82	38 028005	125.00	38 028006	50.59
38 029001	173.04	38 029002	350.54	38 029003	414.29	38 029004	252.25	38 030001	24.78	38 030002	16.58
38 030003	32.42	38 030004	22.50	38 030005	18.63	38 030006	17.50	38 030007	18.00	38 030008	16.28
38 030009	15.30	38 030010	11.00	38 031001	113.20	38 031002	130.77	38 031003	110.41	38 031004	101.60
38 032001	326.94	38 032002	629.33	38 032003	32.67	38 032004	38.61	38 032005	32.76	38 032006	47.78
38 033001	27.24	38 033002	34.58	38 033003	20.60	38 033004	34.58	38 033005	40.00	38 033006	47.56
38 034001	137.50	38 034002	188.57	38 034003	139.90	38 034004	80.00	38 035001	170.00	38 035002	342.51
38 035003	285.71	38 035004	128.55	38 036001	76.00	38 036002	91.50	38 036003	88.00	38 036004	85.75
38 037001	48.00	38 037002	46.53	38 037003	50.00	38 037004	58.36	38 038001	168.85	38 038002	123.35
38 038003	222.50	38 038004	200.00	38 039001	31.00	38 039002	31.59	38 039003	50.96	38 039004	90.00
38 040001	175.56	38 040002	155.05	38 040003	141.67	38 040004	188.89	38 041001	125.43	38 041002	137.46
38 041003	90.50	38 041004	69.45	38 042001	28.50	38 042002	30.90	38 042003	39.88	38 042004	37.43
38 042005	51.90	38 042006	32.86	38 043001	24.47	38 043002	26.11	38 043003	34.05	38 043004	28.00
38 043005	30.00	38 043006	320.00	38 043007	25.90	38 043008	36.20	38 043009	31.71	38 043010	117.78
38 044001	43.90	38 044002	35.53	38 044003	31.25	38 044004	30.38	38 044005	43.75	38 044006	50.38
38 044007	50.00	38 044008	46.25	38 045001	14.93	38 045002	13.35	38 045003	13.30	38 045004	14.95
38 045005	19.45	38 045006	17.50	38 045007	15.00	38 045008	15.00	38 046001	58.00	38 046002	51.38
38 046003	47.50	38 046004	50.65	38 046005	55.00	38 046006	52.00	38 046007	43.75	38 046008	43.75
38 047001	15.18	38 047002	19.40	38 047003	15.00	38 047004	17.50	38 047005	63.15	38 047006	86.95
38 047007	39.90	38 047008	79.90	38 047009	87.88	38 047010	29.00	38 047011	29.40	38 047012	39.00
38 047013	21.23	38 047014	12.50	38 047015	45.15	38 047016	60.00	38 047017	10.50	38 047018	14.00
38 047019	13.78	38 047020	18.00	38 048001	10.50	38 048002	21.63	38 048003	20.50	38 048004	20.25
38 048005	14.00	38 048006	22.15	38 048007	16.00	38 048008	15.50	38 049001	16.00	38 049002	17.65
38 049003	19.25	38 049004	23.43	38 049005	62.50	38 049006	14.00	38 049007	14.25	38 049008	82.50
38 050001	19.40	38 050002	13.61	38 050003	17.65	38 050004	19.78	38 050005	13.75	38 050006	14.25
38 050007	10.00	38 050008	12.00	38 051001	18.90	38 051002	16.81	38 051003	11.10	38 051004	24.85
38 051005	20.00	38 051006	15.75	38 051007	25.00	38 051008	25.00	38 052001	51.95	38 052002	63.38
38 052003	72.60	38 052004	66.15	38 052005	37.50	38 052006	60.00	38 052007	75.00	38 052008	52.50
38 053001	33.18	38 053002	37.05	38 053003	55.60	38 053004	36.93	38 053005	34.40	38 053006	55.00
38 053007	46.25	38 053008	45.00	38 054001	20.00	38 054002	25.00	38 054003	26.60	38 054004	20.50
38 055001	58.50	38 055002	51.95	38 055003	43.20	38 055004	45.00	38 055005	32.50	38 055006	40.95
38 055007	73.75	38 055008	64.45	38 056001	9.15	38 056002	6.18	38 056003	11.85	38 056004	10.00
38 056005	8.05	38 056006	9.50	38 056007	10.00	38 056008	7.78	38 057001	20.00	38 057002	14.15
38 057003	27.50	38 057004	20.00	38 058001	17.55	38 058002	9.50	38 058003	12.25	38 058004	15.80
38 058005	11.25	38 058006	14.38	38 058007	15.25	38 058008	13.73	38 058009	11.83	38 058010	10.35
38 058011	15.90	38 058012	10.50	38 058013	15.00	38 058014	9.00	38 059001	21.50	38 059002	24.75
38 059003	26.50	38 059004	24.00	38 059005	29.90	38 059006	13.00	38 059007	11.80	38 059008	24.00
38 059009	30.65	38 059010	23.75	38 060001	12.25	38 060002	12.05	38 060003	12.00	38 060004	12.25
38 060005	11.00	38 060006	12.25	38 060007	11.00	38 060008	11.00	38 060009	10.50	38 060010	11.25
38 061001	4.25	38 061002	63.75	38 061003	16.18	38 061004	5.83	38 061005	14.00	38 061006	18.75
38 061007	6.50	38 061008	6.00	38 062001	39.90	38 062002	49.80	38 062003	18.00	38 062004	16.75
38 062005	38.50	38 062006	16.00	38 062007	17.00	38 062008	40.00	38 063001	13.50	38 063002	18.00
38 063003	15.25	38 063004	12.50	38 063005	13.00	38 063006	15.80	38 063007	14.50	38 063008	13.00
38 063009	15.25	38 063010	14.25	38 064001	10.50	38 064002	8.78	38 064003	9.90	38 064004	18.75
38 064005	13.00	38 064006	15.00	38 064007	15.75	38 064008	20.00	38 065001	11.75	38 065002	37.00
38 065003	17.00	38 065004	16.90	38 065005	15.80	38 065006	14.90	38 065007	14.75	38 065008	16.25
38 066001	12.00	38 066002	11.40	38 066003	11.00	38 066004	10.00	38 066005	13.50	38 066006	12.50
38 066007	15.25	38 066008	14.25	38 067001	18.00	38 067002	21.93	38 067003	16.25	38 067004	22.50
38 067005	19.00	38 067006	16.00	38 067007	21.00	38 067008	20.00	38 068001	27.50	38 068002	18.00
38 068003	40.45	38 068004	25.48	38 068005	15.00	38 068006	15.00	38 068007	26.00	38 068008	20.00
38 069001	14.90	38 069002	13.83	38 069003	13.00	38 069004	15.00	38 070001	30.65	38 070002	29.00
38 070003	23.58	38 070004	23.03	38 070005	19.50	38 070006	19.00	38 070007	23.75	38 070008	22.75
38 071001	13.90	38 071002	10.50	38 071003	13.90	38 071004	13.15	38 072001	35.03	38 072002	31.40
38 072003	21.50	38 072004	23.00	38 073001	47.90	38 073002	88.40	38 073003	21.73	38 073004	37.40
38 074001	26.52	38 074002	21.83	38 074003	30.00	38 074004	29.86	38 074005	25.42	38 074006	22.88
38 074007	21.31	38 074008	24.00	38 075001	36.25	38 075002	22.51	38 075003	69.80	38 075004	38.61
38 076001	25.40	38 076002	23.44	38 076003	32.88	38 076004	27.95	38 077001	212.00	38 077002	130.00
38 077003	372.00	38 077004	108.55	38 077005	105.00	38 077006	18.90	38 077007	97.50	38 077008	214.00
38 078001	23.31	38 078002	20.61	38 078003	15.25	38 078004	16.22	38 079001	41.72	38 079002	127.50
38 079003	73.18	38 079004	34.09	38 080001	37.50	38 080002	31.82	38 080003	24.59	38 080004	26.41
38 081001	40.73	38 081002	52.44	38 081003	46.34	38 081004	36.53	38 081005	72.22	38 081006	50.29
38 082001	80.09	38 082002	75.22	38 082003	111.27	38 082004	77.88	38 083001	25.80	38 083002	22.50
38 083003	76.33	38 083004	50.50	38 083005	148.44	38 083006	69.00	38 084001	23.88	38 084002	16.54
38 084003	25.25	38 084004	22.50	38 084005	16.40	38 084006	16.73	38 085001	282.92	38 085002	502.53
38 085003	365.00	38 085004	210.00	38 085005	130.00	38 085006	200.63	38 086001	117.50	38 086002	165.00
38 087001	20.07	38 087002	9.83	38 087003	5.00	38 087004	12.00	38 087005	3.88	38 087006	16.00
38 087007	15.50	38 087008	32.39	38 087009	6.84	38 087010	26.51	38 088001	12.40	38 088002	4.25
38 088003	2.44	38 088004	12.10	38 088005	10.83	38 088006	7.95	38 088007	2.60	38 088008	2.77

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 126003	51.50	38 126004	38.00	38 126005	29.90	38 126006	100.01	38 126007	98.00	38 126008	35.00		
38 126009	109.00	38 126010	24.90	38 126011	24.90	38 126012	14.90	38 127001	199.00	38 127002	549.00		
38 127003	298.00	38 127004	590.25	38 127005	129.00	38 127006	229.00	38 127007	229.00	38 127008	379.00		
38 127009	349.00	38 127010	187.00	38 127011	249.00	38 127012	999.00	38 127013	579.00	38 127014	534.10		
38 127015	210.01	38 127016	284.00	38 127017	199.00	38 127018	199.99	38 127019	245.41	38 127020	199.99		
38 127021	239.90	38 127022	329.00	38 127023	197.00	38 127024	129.83	38 128001	1399.00	38 128002	899.00		
38 128003	1990.40	38 128004	203.32	38 128005	599.00	38 128006	549.90	38 128007	189.00	38 128008	130.13		
38 128009	1999.00	38 128010	169.00	38 128011	59.99	38 128012	540.00	38 128013	297.71	38 128014	119.47		
38 128015	1299.00	38 128016	160.05	38 128017	79.99	38 128018	239.90	38 128019	249.00	38 128020	476.94		
38 128021	130.13	38 128022	705.15	38 128023	199.13	38 128024	194.00	38 128025	141.22	38 128026	298.00		
38 128027	124.99	38 128028	198.00	38 128029	229.00	38 128030	249.00	38 128031	219.99	38 128032	398.00		
38 128033	266.85	38 128034	308.15	38 128035	198.00	38 128036	253.80	38 129001	229.00	38 129002	298.00		
38 129003	189.00	38 129004	149.00	38 129005	163.12	38 129006	209.00	38 129007	238.00	38 129008	239.00		
38 129009	49.99	38 129010	249.00	38 129011	179.00	38 129012	749.00	38 130001	189.00	38 130002	341.10		
38 130003	399.90	38 130004	78.98	38 130005	809.10	38 130006	250.04	38 130007	598.83	38 130008	129.00		
38 130009	249.56	38 130010	248.93	38 130011	198.00	38 130012	99.99	38 131001	179.00	38 131002	229.00		
38 131003	159.00	38 131004	399.00	38 131005	99.00	38 131006	168.00	38 131007	268.00	38 131008	229.00		
38 131009	268.00	38 131010	229.00	38 131011	399.00	38 131012	649.00	38 131013	649.00	38 131014	119.92		
38 131015	109.00	38 131016	99.99	38 131017	498.98	38 131018	199.00	38 131019	341.10	38 131020	84.99		
38 131021	249.90	38 131022	89.99	38 131023	219.90	38 131024	159.99	38 132001	359.10	38 132002	299.00		
38 132003	269.10	38 132004	149.00	38 132005	228.00	38 132006	149.00	38 132007	128.00	38 132008	159.00		
38 132009	199.90	38 132010	59.90	38 132011	84.00	38 132012	102.06	38 133001	78.00	38 133002	149.00		
38 133003	58.00	38 133004	80.00	38 133005	102.00	38 133006	55.00	38 133007	25.90	38 133008	39.00		
38 133009	91.01	38 133010	129.00	38 133011	80.10	38 133012	99.00	38 133013	80.10	38 133014	29.99		
38 133015	68.00	38 133016	94.50	38 133017	38.90	38 133018	101.50	38 133019	39.00	38 133020	58.00		
38 133021	62.10	38 133022	201.51	38 133023	80.10	38 133024	59.99	38 134001	35.90	38 134002	65.73		
38 134003	39.90	38 134004	89.50	38 134005	44.10	38 134006	44.50	38 134007	65.00	38 134008	65.73		
38 134009	32.90	38 134010	99.00	38 134011	48.00	38 134012	12.99	38 135001	268.00	38 135002	299.00		
38 135003	118.00	38 135004	149.00	38 135005	449.10	38 135006	199.00	38 135007	299.00	38 135008	129.30		
38 135009	89.90	38 135010	359.10	38 135011	128.00	38 135012	64.99	38 136001	48.00	38 136002	86.20		
38 136003	15.00	38 136004	54.00	38 136005	129.00	38 136006	58.50	38 136007	29.00	38 136008	55.98		
38 136009	49.90	38 136010	45.00	38 136011	90.26	38 136012	20.74	38 137001	298.00	38 137002	499.00		
38 137003	819.00	38 137004	30.00	38 137005	64.00	38 137006	698.00	38 137007	349.00	38 137008	208.00		
38 137009	449.00	38 137010	639.00	38 137011	298.00	38 137012	229.00	38 137013	99.99	38 137014	1290.00		
38 137015	299.00	38 137016	278.00	38 137017	236.55	38 137018	247.68	38 137019	399.00	38 137020	699.00		
38 137021	249.00	38 137022	249.00	38 137023	229.00	38 137024	229.00	38 137025	278.00	38 137026	279.00		
38 137027	169.99	38 137028	258.00	38 138001	219.70	38 138002	128.00	38 138003	463.00	38 138004	200.00		
38 138005	213.80	38 138006	149.98	38 138007	550.00	38 138008	493.00	38 139001	1099.00	38 139002	399.00		
38 139003	269.00	38 139004	1149.00	38 139005	119.00	38 139006	417.00	38 139007	150.00	38 139008	357.00		
38 139009	899.00	38 139010	557.00	38 139011	199.00	38 139012	1099.00	38 140001	423.20	38 140002	369.00		
38 140003	599.00	38 140004	429.00	38 140005	388.00	38 140006	359.00	38 140007	233.00	38 140008	459.00		
38 140009	169.00	38 140010	419.00	38 140011	157.00	38 140012	269.00	38 141001	874.00	38 141002	1599.00		
38 141003	419.00	38 141004	199.00	38 141005	959.00	38 141006	279.00	38 141007	359.00	38 141008	633.76		
38 141009	746.33	38 141010	496.00	38 141011	199.00	38 141012	389.00	38 142001	1048.79	38 142002	799.00		
38 142003	1089.00	38 142004	799.00	38 142005	739.00	38 142006	285.00	38 142007	799.00	38 142008	456.00		
38 142009	783.00	38 142010	349.00	38 142011	629.00	38 142012	399.00	38 143001	279.00	38 143002	429.00		
38 143003	769.00	38 143004	99.90	38 143005	74.00	38 143006	74.00	38 143007	38.00	38 143008	99.00		
38 143009	59.00	38 143010	28.00	38 143011	279.00	38 143012	25.00	38 144001	26.00	38 144002	260.00		
38 144003	135.00	38 144004	9.70	38 145001	98.00	38 145002	96.00	38 145003	55.00	38 145004	100.00		
38 146001	45.00	38 146002	45.00	38 146003	60.00	38 146004	90.00	38 147001	799.00	38 147002	7260.49		
38 147003	69.00	38 147004	119.00	38 147005	1149.90	38 147006	389.00	38 147007	248.00	38 147008	11537.81		
38 147009	629.00	38 147010	196.25	38 147011	2249.25	38 147012	249.00	38 148001	598.00	38 148002	1935.00		
38 148003	4288.90	38 148004	399.20	38 148005	228.00	38 148006	460.00	38 158001	2785.18	38 158002	2785.18		
38 159001	114.24	38 160001	51.04	38 160002	51.04	38 160003	147.32	38 160004	51.04	38 160005	77.72		
38 160006	51.04	38 161001	23.00	38 161002	45.99	38 161003	68.99	38 161004	96.72	38 161005	124.44		
38 161006	173.58	38 161007	254.83	38 161008	336.09	38 161009	417.35	38 161010	498.61	38 161011	1660.89		
38 161012	2174.77	38 161013	2688.65	38 161014	3973.35	38 161015	5258.05	38 161016	6285.81	38 161017	6542.75		
38 161018	7827.45	38 161019	9112.15	38 161020	10396.85	38 161021	11681.55	38 161022	12966.25	38 161023	14250.95		
38 161024	15535.65	38 161025	16820.35	38 161026	18105.05	38 161027	141.07	38 161028	2431.71	38 161029	3202.53		
38 161030	4487.23	38 161031	4744.17	38 161032	19389.75	38 161033	20674.45	38 161034	25813.25	38 161035	30952.05		
38 161036	36990.85	38 161037	41229.65	38 161038	51507.25	38 162001	18.82	38 162002	18.45	38 162003	10.10		
38 162004	19.29	38 162005	18.52	38 162006	16.01	38 164001	81.42	38 165001	817.62	38 165002	0.00		
38 165003	0.00	38 165004	0.00	38 165005	0.00	38 165006	0.00	38 167001	6.00	38 167002	1.00		
38 165008	0.00	38 165009	0.00	38 165010	0.00	38 167001	15.39	38 167002	10.37	38 167003	1.00		
38 167004	10.37	38 167005	17.32	38 168001	200.00	38 168002	200.00	38 168003	1200.00	38 168004	200.00		
38 168005	720.00	38 168006	1200.00	38 168007	220.00	38 168008	250.00	38 168009	1200.00	38 168010	1300.00		
38 169001	220.00	38 169002	30.00	38 169003	80.00	38 169004	15.00	38 169005	2500.00	38 169006	8.00		
38 179001	2959.00	38 179002	4869.00	38 179003	6509.00	38 179004	7036.69	38 179005	14590.00	38 179006	30493.00		
38 180001	8899.00	38 180002	3099.00	38 180003	10499.00	38 180004	1022.55	38 181001	9399.00	38 181002	8699.00		
38 181003	5190.00	38 181004	6695.00	38 182001	4199.30	38 182002	3799.00	38 182003	3049.00	38 182004	3295.00		
38 183001	7899.00	38 183002	3849.00	38 183003	2649.00	38 183004	5898.99	38 184001	2549.00	38 184002	7699.30		
38 184003	2195.00	38 184004	499.00	38 185001	10799.00	38 185002	9729.00	38 185003	11239.50	38 185004	15452.83		
38 186001	18999.00	38 186002	9049.00	38 186003	5664.00	38 186004	17999.00	38 187001	7516.73	38 187002	11399.00		
38 187003	9249.00	38 187004	16999.00	38 188001	10306.73	38 188002	5349.00	38 188003	10999.00	38 188004	4849.00		
38 189001	15299.00	38 189002	6990.00	38 189003	5999.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 248002	17500.00	38 248003	12500.00	38 248004	8000.00	38 249001	800.00	38 249002	370.00	38 249003	950.00
38 249004	120.00	38 250001	1400.00	38 250002	12000.00	38 250003	1200.00	38 250004	1250.00	38 251001	165.00
38 251002	170.00	38 251003	260.00	38 251004	100.00	38 251005	80.00	38 251006	220.00	38 251007	200.00
38 251008	250.00	38 252001	70.00	38 252002	100.00	38 252003	80.00	38 252004	270.00	38 253001	250.00
38 253002	150.00	38 253003	300.00	38 253004	300.00	38 253005	150.00	38 253006	140.00	38 254001	49.38
38 254002	48.00	38 254003	47.86	38 254004	117.14	38 255001	1680.00	38 255002	103.50	38 255003	69.00
38 255004	74.00	38 256001	297.67	38 256002	160.61	38 256003	195.00	38 256004	333.60	38 256005	721.24
38 256006	1044.87	38 257001	22.90	38 257002	50.45	38 257003	24.90	38 257004	34.25	38 258001	84.50
38 258002	50.73	38 258003	47.93	38 258004	90.77	38 258005	63.33	38 258006	75.80	38 259001	173.33
38 259002	109.02	38 259003	74.75	38 259004	141.33	38 260001	36.75	38 260002	68.91	38 260003	69.00
38 260004	10.00	38 261001	23.50	38 261002	34.00	38 261003	595.00	38 261004	97.00	38 261005	128.00
38 261006	189.00	38 261007	204.00	38 261008	12.00	38 262001	59.00	38 262002	28.50	38 262003	38.90
38 262004	85.00	38 263001	19.70	38 263002	18.90	38 263003	41.00	38 263004	25.00	38 263005	14.50
38 263006	7.99	38 263007	27.50	38 263008	64.99	38 264001	116.00	38 264002	304.72	38 264003	132.00
38 264004	96.50	38 265001	18.40	38 265002	14.60	38 265003	16.80	38 265004	65.28	38 266001	23.70
38 266002	19.25	38 266003	18.34	38 266004	15.85	38 270001	10.00	38 270002	9.50	38 270003	13.00
38 270004	11.00	38 277001	7.00	38 277002	7.00	38 277003	7.00	38 277004	7.00	38 278001	89.00
38 278002	50.00	38 278003	180.00	38 278004	50.00	38 280001	775.00	38 280002	1090.00	38 280003	646.00
38 280004	846.00	38 281001	1659.50	38 281002	1147.00	38 281003	1816.52	38 281004	2235.00	38 282001	216600.00
38 282002	184900.00	38 282003	309900.00	38 282004	249900.00	38 282005	183400.00	38 282006	149600.00	38 282007	200500.00
38 282008	491900.00	38 282009	409900.00	38 282010	169500.00	38 282011	239700.00	38 282012	608900.00	38 283001	17749.00
38 283002	25990.00	38 283003	2199.00	38 283004	2899.00	38 284001	18.32	38 284002	18.32	38 284003	18.22
38 284004	18.26	38 284005	18.33	38 284006	18.29	38 284007	18.36	38 284008	18.28	38 284009	18.28
38 284010	18.35	38 284011	18.31	38 284012	18.28	38 285001	19.84	38 285002	19.83	38 285003	19.69
38 285004	19.78	38 285005	19.82	38 285006	19.79	38 285007	19.85	38 285008	19.79	38 285009	19.74
38 285010	19.85	38 285011	19.82	38 285012	19.76	38 286001	68.42	38 286002	104.65	38 286003	69.24
38 286004	63.71	38 287001	870.00	38 287002	910.23	38 287003	789.00	38 287004	999.00	38 288001	379.00
38 288002	79.00	38 288003	400.00	38 288004	41.50	38 289001	1445.00	38 289002	1449.00	38 289003	1688.00
38 289004	1428.99	38 290001	13986.57	38 291001	685.53	38 292001	1300.00	38 292002	456.00	38 292003	480.00
38 292004	375.00	38 293001	5500.00	38 293002	650.00	38 293003	1200.00	38 293004	2552.00	38 294001	60.00
38 294002	75.00	38 294003	55.00	38 294004	260.00	38 295002	89.00	38 295101	69.00	38 296001	20.00
38 296002	20.00	38 306001	3291.67	38 306002	2028.67	38 306003	3594.33	38 306004	1958.33	38 307001	3304.17
38 307002	2390.67	38 307003	3070.33	38 307004	2710.00	38 308001	2750.00	38 308002	3322.75	38 308003	4459.33
38 308004	3741.67	38 309001	4025.00	38 309002	2910.50	38 309003	4463.33	38 309004	3352.50	38 310001	3387.50
38 310002	3266.67	38 310003	1541.67	38 310004	2816.67	38 311001	9150.00	38 311002	8160.00	38 311003	8860.00
38 311004	14600.00	38 312001	2524.83	38 312002	401.67	38 312003	1465.00	38 312004	2304.83	38 313001	3682.92
38 313002	2236.75	38 313003	2619.17	38 313004	2293.33	38 314001	56.00	38 314002	229.00	38 314003	328.00
38 314004	198.00	38 315001	210.00	38 315002	168.00	38 315003	220.00	38 315004	220.00	38 315005	990.00
38 315006	380.00	38 315007	300.00	38 315008	220.00	38 315009	319.00	38 315010	60.00	38 315011	220.00
38 315012	160.00	38 315013	230.40	38 315014	250.00	38 316001	17.80	38 316002	14.50	38 316003	58.00
38 316004	10.24	38 316005	11.00	38 316006	54.60	38 316007	2.00	38 316008	24.90	38 316009	42.55
38 316010	12.15	38 317001	6144.25	38 317002	2633.88	38 317003	2712.50	38 317004	6382.25	38 317005	48887.00
38 317006	4012.88	38 318001	981.75	38 318002	1006.00	38 318003	850.00	38 318004	819.00	38 318005	1100.00
38 318006	1850.00	38 318007	1250.00	38 318008	994.50	38 318009	1650.00	38 318010	1416.00	38 318011	990.00
38 318012	650.00	38 318013	1071.00	38 318014	798.00	38 318015	1720.00	38 318016	1951.30	38 318017	2023.00
38 318018	952.00	38 318019	952.50	38 318020	880.00	38 319001	329.00	38 319002	206.00	38 319003	209.00
38 319004	350.00	38 320001	70.00	38 320002	55.00	38 320003	53.00	38 320004	80.00	38 320005	120.00
38 320006	50.00	38 320007	70.00	38 320008	80.00	38 320009	310.00	38 321001	350.00	38 321002	47.00
38 321002	61.00	38 321003	29.00	38 321004	50.00	38 322001	389.00	38 322002	399.00	38 322003	560.00
38 322004	599.00	38 323001	45.71	38 323002	35.00	38 323003	66.25	38 323004	45.00	38 324001	500.00
38 324002	445.00	38 324003	1690.00	38 324004	650.00	38 324005	450.00	38 324006	850.00	38 325001	10.00
38 325002	10.00	38 325003	10.00	38 325004	8.00	38 326001	27.00	38 326002	29.00	38 326003	45.00
38 326004	45.00	38 327001	39.00	38 327002	94.87	38 327003	55.00	38 327004	50.10	38 328001	39.00
38 328002	159.00	38 328003	124.00	38 328004	476.00	38 328005	99.00	38 328006	99.00	38 328007	180.00
38 328008	48.00	38 328009	169.00	38 328010	49.00	38 329001	209.00	38 329002	6.00	38 329003	3936.63
38 329004	9749.25	38 330001	95.00	38 330002	89.00	38 330003	220.00	38 330004	399.00	38 330005	14.90
38 330006	599.00	38 331001	230.00	38 331002	280.00	38 331003	125.00	38 331004	99.00	38 332001	90.00
38 332002	152.00	38 332003	3999.20	38 332004	590.00	38 342001	100.00	38 342002	52.00	38 342003	49.00
38 342004	74.00	38 342005	111.00	38 342006	79.20	38 342007	111.00	38 342008	62.00	38 342009	68.98
38 342010	70.00	38 343001	268.00	38 343002	247.00	38 343003	163.00	38 343004	197.00	38 343005	190.00
38 343006	98.00	38 343007	230.00	38 343008	133.00	38 343009	40.00	38 343010	50.00	38 343011	38.00
38 343012	40.00	38 343013	71.00	38 343014	76.00	38 343015	87.00	38 343016	89.00	38 343017	180.00
38 343018	220.00	38 344001	9500.00	38 344002	3500.00	38 344003	500.00	38 344004	50.00	38 345001	2900.00
38 345002	17600.00	38 345003	2800.00	38 345004	4700.00	38 346001	1205.00	38 346002	166.00	38 346003	90.00
38 346004	93.00	38 346005	93.00	38 346006	93.00	38 001001	13.00	38 001002	15.00	38 001003	10.05
38 001004	10.00	38 001005	14.50	38 001006	13.00	38 001007	16.00	38 001008	23.50	38 001009	10.50
38 001010	10.80	38 001011	14.00	38 001012	16.00	38 001013	15.00	38 001014	23.13	38 001015	16.00
38 001016	15.00	38 001017	16.00	38 001018	14.00	38 001019	14.00	38 001020	15.00	38 002001	66.67
38 002002	107.14	38 002003	62.14	38 002004	35.50	38 003001	13.28	38 003002	13.00	38 003003	13.00
38 003004	15.00	38 003005	104.65	38 003006	75.00	38 004001	14.63	38 004002	117.65	38 004003	23.00
38 004004	28.00	38 005001	5.00	38 005002	5.00	38 005003	7.00	38 005004	6.50	38 005005	6.00
38 005006	5.00	38 006001	1.50	38 006002	2.50	38 006003	2.00	38 006004	1.50	38 006005	2.00
38 006006	2.00	38 007001	61.38	38 007002	74.29	38 007003	70.22	38 007004	47.79	38 008001	160.00
38 008002	129.03	38 008003	125.00	38 008004	162.66	38 009001	260.00	38 009002	287.00	38 009003	82.50
38 009004	130.00	38 010001	102.78	38 010002	220.74	38 010003	79.09	38 010004	64.31	38 010005	212.00
38 010006	81.87	38 010007	141.18	38 010008	110.83	38 011001	41.88	38 011002	35.00	38 011003	19.22
38 011004	30.88	38 012001	45.31	38 012002	39.47	38 012003	42.67	38 012004	38.46	38 013001	12.93
38 013002	28.19	38 013003	10.50	38 013004	78.45	38 014001	50.34	38 014002	79.30	38 014003	95.84
38 014004	166.67	38 014005	55.00	38 014006	162.67	38 015001	20.00	38 015002	31.97	38 015003	11.89
38 015004	20.00	38 015005	27.08	38 015006	21.85	38 016001	66.90	38 016002			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 044086	49.00	39 044087	48.50	39 044088	59.50	39 045081	18.00	39 045082	18.25	39 045083	11.75
39 045084	19.40	39 045085	16.58	39 045086	21.25	39 045087	13.00	39 045088	16.25	39 046081	64.98
39 046082	39.25	39 046083	45.25	39 046084	48.25	39 046085	46.50	39 046086	31.73	39 046087	51.25
39 046088	47.00	39 047081	19.40	39 047082	26.00	39 047083	13.00	39 047084	23.50	39 047085	21.70
39 047086	39.00	39 047087	39.00	39 047088	59.00	39 047089	11.00	39 047010	23.25	39 047011	24.75
39 047012	29.50	39 047013	24.25	39 047014	15.50	39 047015	81.73	39 047016	25.75	39 047017	13.00
39 047018	25.50	39 047019	25.75	39 047020	18.40	39 048001	19.25	39 048002	15.00	39 048003	19.50
39 048004	14.50	39 048005	19.13	39 048006	17.00	39 048007	19.50	39 048008	21.40	39 049001	12.18
39 049002	13.50	39 049003	16.08	39 049004	13.75	39 049005	14.63	39 049006	12.50	39 049007	17.90
39 049008	10.50	39 050001	19.70	39 050002	25.50	39 050003	13.00	39 050004	22.00	39 050005	13.75
39 050006	19.50	39 050007	16.00	39 050008	20.15	39 051001	13.00	39 051002	16.75	39 051003	12.50
39 051004	20.00	39 051005	17.00	39 051006	17.75	39 051007	19.63	39 051008	14.00	39 052001	69.25
39 052002	62.50	39 052003	70.00	39 052004	78.65	39 052005	74.50	39 052006	77.50	39 052007	83.75
39 052008	39.68	39 053001	46.00	39 053002	70.20	39 053003	45.25	39 053004	55.00	39 053005	44.00
39 053006	56.00	39 053007	63.75	39 053008	41.83	39 054001	23.75	39 054002	21.00	39 054003	31.75
39 054004	17.50	39 055001	50.00	39 055002	80.00	39 055003	70.25	39 055004	79.28	39 055005	60.00
39 055006	65.00	39 055007	60.05	39 055008	49.50	39 056001	9.75	39 056002	15.25	39 056003	8.75
39 056004	16.00	39 056005	15.00	39 056006	12.00	39 056007	8.20	39 056008	9.75	39 057001	16.93
39 057002	16.75	39 057003	13.75	39 057004	14.75	39 058001	16.78	39 058002	13.75	39 058003	9.50
39 058004	10.25	39 058005	11.85	39 058006	11.75	39 058007	16.15	39 058008	11.25	39 058009	10.25
39 058010	10.10	39 058011	10.00	39 058012	11.20	39 058013	10.00	39 058014	10.75	39 059001	31.00
39 059002	24.50	39 059003	31.25	39 059004	24.50	39 059005	22.00	39 059006	24.50	39 059007	23.75
39 059008	23.75	39 059009	30.20	39 059010	25.00	39 060001	7.88	39 060002	17.50	39 060003	9.00
39 060004	21.25	39 060005	9.00	39 060006	23.00	39 060007	9.00	39 060008	22.50	39 060009	20.25
39 060010	9.78	39 061001	11.75	39 061002	17.00	39 061003	6.00	39 061004	100.00	39 061005	39.75
39 061006	8.50	39 061007	25.00	39 061008	23.50	39 062001	14.75	39 062002	32.25	39 062003	54.50
39 062004	29.75	39 062005	110.00	39 062006	25.00	39 062007	48.00	39 062008	114.00	39 063001	12.00
39 063002	11.75	39 063003	24.00	39 063004	25.00	39 063005	17.90	39 063006	27.65	39 063007	12.75
39 063008	26.00	39 063009	19.50	39 063010	16.08	39 064001	13.58	39 064002	11.00	39 064003	15.50
39 064004	11.50	39 064005	9.00	39 064006	15.00	39 064007	13.50	39 064008	10.80	39 065001	12.50
39 065002	24.00	39 065003	14.25	39 065004	21.00	39 065005	13.00	39 065006	25.00	39 065007	27.85
39 065008	16.90	39 066001	11.45	39 066002	16.00	39 066003	9.75	39 066004	15.50	39 066005	10.70
39 066006	13.00	39 066007	12.50	39 066008	9.00	39 067001	18.50	39 067002	27.50	39 067003	14.50
39 067004	26.50	39 067005	16.00	39 067006	30.25	39 067007	30.25	39 067008	24.20	39 068001	17.48
39 068002	15.50	39 068003	23.00	39 068004	21.25	39 068005	24.00	39 068006	20.00	39 068007	15.00
39 068008	25.43	39 069001	10.20	39 069002	22.50	39 069003	12.25	39 069004	22.50	39 070001	23.50
39 070002	31.50	39 070003	22.25	39 070004	22.50	39 070005	22.25	39 070006	34.90	39 070007	35.50
39 070008	26.95	39 071001	15.48	39 071002	18.50	39 071003	13.25	39 071004	21.50	39 072001	34.05
39 072002	27.50	39 072003	36.50	39 072004	25.00	39 073001	36.80	39 073002	27.00	39 073003	26.75
39 073004	25.75	39 074001	27.75	39 074002	26.25	39 074003	26.25	39 074004	24.00	39 074005	25.94
39 074006	27.00	39 074007	25.00	39 074008	34.44	39 075001	58.80	39 075002	29.00	39 075003	43.50
39 075004	64.00	39 076001	23.96	39 076002	30.85	39 076003	28.49	39 076004	22.80	39 077001	264.50
39 077002	125.00	39 077003	299.00	39 077004	122.50	39 077005	125.00	39 077006	210.00	39 077007	120.00
39 077008	105.00	39 078001	16.55	39 078002	15.75	39 078003	24.00	39 078004	25.00	39 079001	40.59
39 079002	131.36	39 079003	58.49	39 079004	120.68	39 080001	33.49	39 080002	8.38	39 080003	84.14
39 080004	46.00	39 081001	52.65	39 081002	47.44	39 081003	45.12	39 081004	39.76	39 081005	74.94
39 081006	84.44	39 082001	176.48	39 082002	105.31	39 082003	74.71	39 082004	105.31	39 083001	21.61
39 083002	187.93	39 083003	131.45	39 083004	132.37	39 083005	45.35	39 083006	93.23	39 084001	25.90
39 084002	26.00	39 084003	25.00	39 084004	16.50	39 084005	16.50	39 084006	22.00	39 085001	1267.86
39 085002	141.56	39 085003	331.81	39 085004	516.25	39 086001	222.50	39 086002	205.00	39 086003	335.60
39 086004	136.45	39 087001	16.83	39 087002	16.67	39 087003	17.67	39 087004	20.00	39 087005	18.33
39 087006	16.67	39 087007	19.17	39 087008	18.33	39 087009	18.33	39 087010	28.17	39 088001	7.53
39 088002	7.33	39 088003	11.00	39 088004	7.33	39 088005	1.58	39 088006	12.00	39 088007	8.60
39 088008	2.48	39 089001	71.41	39 089002	61.04	39 089003	91.69	39 089004	87.80	39 089005	7.20
39 089002	29.90	39 090003	160.23	39 090004	12.00	39 091001	1019.83	39 091002	10.24	39 091003	401.30
39 091004	44.14	39 092001	349.83	39 092002	250.00	39 092003	92.38	39 092004	177.27	39 093001	221.67
39 093002	461.54	39 093003	3.00	39 093004	200.00	39 094001	98.94	39 094002	138.67	39 094003	144.44
39 094004	72.55	39 095001	152.08	39 095002	93.70	39 095003	182.11	39 095004	90.61	39 095005	925.00
39 095006	18.55	39 096001	124.40	39 096002	360.00	39 096003	61.43	39 096004	375.00	39 097001	47.25
39 097002	349.00	39 097003	74.00	39 097004	115.00	39 098001	87.50	39 098002	115.00	39 098003	159.00
39 098004	88.00	39 099001	330.00	39 099002	360.00	39 099003	400.00	39 099004	360.00	39 100001	179.00
39 100002	169.00	39 100003	28.00	39 100004	149.00	39 101001	200.00	39 101002	150.00	39 101003	180.00
39 101004	160.00	39 102001	42.82	39 102002	45.07	39 102003	51.16	39 102004	33.45	39 103001	43.21
39 102006	33.83	39 102007	40.51	39 102008	40.51	39 102009	46.48	39 102010	46.15	39 103001	211.84
39 103002	305.50	39 103003	167.17	39 103004	327.15	39 104001	171.75	39 104002	245.71	39 104003	392.87
39 104004	94.68	39 104005	270.00	39 104006	128.72	39 105001	200.00	39 105002	78.00	39 105003	156.33
39 105004	154.67	39 106001	118.00	39 106002	340.66	39 106003	79.00	39 106004	144.17	39 107001	193.88
39 107002	230.67	39 107003	152.66	39 107004	292.00	39 107005	194.50	39 107006	248.00	39 108001	52.00
39 108002	39.00	39 108003	42.00	39 108004	47.00	39 108005	52.00	39 108006	52.00	39 118001	1169.10
39 118002	459.00	39 118003	463.20	39 118004	139.90	39 118005	469.00	39 118006	359.00	39 118007	319.00
39 118008	299.70	39 118009	599.00	39 118010	249.00	39 118011	498.00	39 118012	359.10	39 119001	753.53
39 119002	144.00	39 119003	264.10	39 119004	89.90	39 119005	109.90	39 119006	49.90	39 119007	52.80
39 119008	36.58	39 119009	232.00	39 119010	109.00	39 119011	67.90	39 119012	535.50	39 120001	78.30
39 120002	79.00	39 120003	29.90	39 120004	59.80	39 120005	38.00	39 120006	52.00	39 120007	99.00
39 120008	35.10	39 120009	34.90	39 120010	49.80	39 120011	67.00	39 120012	99.90	39 121001	900.00
39 121002	999.00	39 121003	476.00	39 121004	999.00	39 121005	191.46	39 121006	137.33	39 121007	505.00
39 121008	303.50	39 121009	299.00	39 121010	999.00	39 121011	639.20	39 121012	279.00	39 121013	539.00
39 121014	266.00	39 121015	270.00	39 121016	640.00	39 121017	528.00	39 121018	647.50	39 121019	522.00
39 121020	396.00	39 121021	449.90	39 121022	249.00	39 121023	289.00	39 121024	129.00	39 122001	1120.00
39 122002	897.00	39 122003	1035.00	39 122004	2790.00	39 122005	360.00	39 122006	1999.00	39 122007	3490.00
39 122008	2990.00	39 122009	4949.00	39 122010	2484.50	39 122011	3134.05	39			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 135002	186.00	39 135003	304.00	39 135004	434.00	39 135005	91.00	39 135006	282.79	39 135007	141.00
39 135008	329.00	39 135009	87.45	39 135010	199.00	39 135011	68.48	39 135012	182.00	39 135001	87.75
39 136002	69.67	39 136003	84.55	39 136004	71.85	39 136005	45.00	39 136006	73.00	39 136007	32.90
39 136008	90.50	39 136009	29.90	39 136010	20.40	39 136011	34.45	39 136012	41.90	39 137001	1294.17
39 137002	1890.00	39 137003	420.00	39 137004	367.79	39 137005	491.06	39 137006	427.50	39 137007	281.00
39 137008	298.00	39 137009	1823.68	39 137010	1082.80	39 137011	931.78	39 137012	1191.47	39 137013	399.00
39 137014	804.25	39 137015	999.00	39 137016	1310.40	39 137017	396.73	39 137018	698.00	39 137019	160.00
39 137020	15.00	39 137021	400.02	39 137022	678.91	39 137023	299.00	39 137024	416.46	39 137025	359.00
39 137026	556.88	39 137027	299.00	39 137028	299.00	39 138001	425.00	39 138002	360.00	39 138003	565.00
39 138004	335.00	39 138005	500.00	39 138006	600.00	39 138007	600.00	39 138008	392.00	39 139001	299.00
39 139002	1066.55	39 139003	498.00	39 139004	1487.00	39 139005	293.00	39 139006	438.00	39 139007	935.00
39 139008	419.08	39 139009	449.00	39 139010	241.00	39 139011	999.00	39 139012	319.00	39 140001	240.00
39 140002	410.18	39 140003	455.50	39 140004	304.63	39 140005	392.00	39 140006	499.00	39 140007	420.00
39 140008	629.00	39 140009	398.00	39 140010	205.00	39 140011	499.00	39 140012	290.00	39 141001	1299.00
39 141002	591.45	39 141003	249.00	39 141004	579.00	39 141005	1639.00	39 141006	440.00	39 141007	350.00
39 141008	279.76	39 141009	248.63	39 141010	240.56	39 141011	399.35	39 141012	244.11	39 142001	799.00
39 142002	509.00	39 142003	1140.92	39 142004	1432.79	39 142005	929.00	39 142006	999.00	39 142007	480.00
39 142008	690.00	39 142009	340.00	39 142010	614.00	39 142011	310.00	39 142012	299.10	39 143001	369.00
39 143002	37.00	39 143003	70.00	39 143004	113.50	39 143005	1499.00	39 143006	185.00	39 143007	440.43
39 143008	54.00	39 143009	423.26	39 143010	48.82	39 143011	589.00	39 143012	69.31	39 144001	50.00
39 144002	11.00	39 144003	15.25	39 144004	50.00	39 145001	80.00	39 145002	78.00	39 145003	75.00
39 145004	85.00	39 146001	100.00	39 146002	16.00	39 146003	19.00	39 146004	90.00	39 147001	171.00
39 147002	499.00	39 147003	683.10	39 147004	399.00	39 147005	547.33	39 147006	1299.00	39 147007	756.50
39 147008	199.00	39 147009	675.98	39 147010	298.00	39 147011	79.00	39 147012	4789.00	39 148001	520.00
39 148002	2080.00	39 148003	565.00	39 148004	21630.00	39 148005	2225.00	39 148006	2989.00	39 150001	1724.81
39 150002	1724.81	39 150003	1724.81	39 150004	1724.81	39 150005	1724.81	39 150006	1724.81	39 150007	114.89
39 160001	188.43	39 160002	401.08	39 160003	410.81	39 160004	700.21	39 160005	1267.21	39 160006	2667.76
39 161001	23.00	39 161002	45.99	39 161003	68.99	39 161004	96.72	39 161005	124.44	39 161006	173.58
39 161007	254.83	39 161008	336.09	39 161009	417.35	39 161010	498.61	39 161011	1660.89	39 161012	2174.77
39 161013	2688.65	39 161014	3973.35	39 161015	5258.05	39 161016	6285.81	39 161017	6542.75	39 161018	7827.45
39 161019	9112.15	39 161020	10396.85	39 161021	11681.55	39 161022	12966.25	39 161023	14250.95	39 161024	15535.65
39 161025	16820.35	39 161026	18189.05	39 161027	141.07	39 161028	2431.71	39 161029	3202.53	39 161030	4487.23
39 161031	4744.17	39 161032	19380.75	39 161033	20674.45	39 161034	25813.25	39 161035	30952.50	39 161036	36090.85
39 161037	41229.65	39 161038	51597.25	39 162001	19.52	39 162002	10.49	39 162003	19.24	39 162004	10.28
39 162005	9.84	39 162006	18.21	39 162007	18.00	39 162008	10.40	39 162009	18.58	39 162010	10.31
39 163001	284.61	39 164001	83.70	39 165001	423.63	39 166001	0.00	39 166002	0.00	39 166003	0.00
39 166004	0.00	39 166005	0.00	39 166006	0.00	39 166007	0.00	39 166008	0.00	39 166009	0.00
39 166010	0.00	39 167001	15.39	39 167002	18.37	39 167003	15.39	39 167004	18.37	39 167005	17.32
39 168001	600.00	39 168002	800.00	39 168003	350.00	39 168004	2000.00	39 168005	180.00	39 168006	750.00
39 168007	300.00	39 168008	1300.00	39 168009	1000.00	39 168010	1350.00	39 169001	250.00	39 169002	60.00
39 169003	650.00	39 169004	650.00	39 169005	750.00	39 169006	849.00	39 170001	1309.57	39 170002	9899.00
39 179003	6640.00	39 179004	8617.50	39 179005	5750.00	39 179006	4199.00	39 180001	1777.38	39 180002	6340.00
39 180003	2850.00	39 180004	6400.00	39 181001	4699.00	39 181002	8835.00	39 181003	7869.00	39 181004	1045.00
39 182001	3850.00	39 182002	4253.00	39 182003	3650.00	39 182004	6200.00	39 183001	6800.00	39 183002	2847.00
39 183003	8019.57	39 183004	1600.00	39 184001	2869.40	39 184002	4789.00	39 184003	4650.00	39 184004	3091.75
39 185001	8570.42	39 185002	5985.00	39 185003	13500.00	39 185004	9512.00	39 186001	7884.52	39 186002	9985.00
39 186003	8999.00	39 186004	10900.00	39 187001	12600.00	39 187002	9286.00	39 187003	11590.00	39 187004	6235.00
39 188001	3390.00	39 189001	8970.00	39 189002	4750.00	39 189003	6750.00	39 189004	9520.00	39 189005	3145.00
39 189003	4700.00	39 189004	2989.00	39 190001	730.00	39 190002	1653.91	39 190003	684.28	39 190004	829.00
39 191001	3790.00	39 191002	3799.00	39 191003	3547.50	39 191004	299.00	39 191005	499.00	39 191006	459.00
39 192001	229.00	39 192002	680.00	39 192003	1280.00	39 192004	1480.00	39 193001	1148.00	39 193002	1871.00
39 193003	1189.00	39 193004	598.00	39 194001	1999.00	39 194002	4825.00	39 194003	2895.00	39 194004	2523.50
39 195001	353.50	39 195002	299.00	39 195003	1220.00	39 195004	998.00	39 196001	10719.02	39 197001	5845.00
39 197002	13010.00	39 197003	3120.00	39 197004	15999.00	39 197005	4630.00	39 197006	9269.00	39 198001	3875.00
39 198002	3420.00	39 198003	3290.00	39 198004	1160.00	39 198005	2988.00	39 198006	3295.00	39 198007	9625.00
39 198008	3680.00	39 199001	1700.00	39 199002	984.50	39 199003	1790.00	39 199004	3470.00	39 200001	88.00
39 200002	71.87	39 200003	68.78	39 200004	47.90	39 201001	41.00	39 201002	38.30	39 201003	13.50
39 201004	7.00	39 202001	85.00	39 202002	88.00	39 202003	60.38	39 202004	89.70	39 203001	18.30
39 203002	10.00	39 203003	10.00	39 203004	18.50	39 204001	132.00	39 204002	38.31	39 204003	48.23
39 204004	69.56	39 205001	165.00	39 205002	9.50	39 206001	32.00	39 206002	329.00	39 206003	422.00
39 206004	35.20	39 207001	775.90	39 207002	1319.00	39 207003	234.00	39 207004	649.00	39 208001	74.90
39 208002	57.90	39 208003	52.00	39 208004	33.00	39 209001	635.62	39 209002	798.00	39 209003	1239.00
39 209004	390.00	39 209005	240.00	39 209006	290.00	39 210001	1485.00	39 210002	500.00	39 210003	19.00
39 210002	28.90	39 210003	8.00	39 210004	49.00	39 210005	25.29	39 210006	109.00	39 210007	11.00
39 210008	332.03	39 211001	583.29	39 211002	896.00	39 211003	605.00	39 211004	589.00	39 212001	198.90
39 212002	99.00	39 212003	302.52	39 212004	329.00	39 213001	119.00	39 213002	49.00	39 213003	39.90
39 213004	81.90	39 214001	29.94	39 214002	23.46	39 214003	31.00	39 214004	36.00	39 214005	33.13
39 214006	88.00	39 214007	30.28	39 214008	69.00	39 215001	23.80	39 215002	36.00	39 215003	18.35
39 215004	20.31	39 215005	17.00	39 215006	19.53	39 216001	13.32	39 216002	10.48	39 216003	14.45
39 216004	12.30	39 217001	39.63	39 217002	37.14	39 217003	32.86	39 217004	24.75	39 217005	89.50
39 217006	34.75	39 218001	41.67	39 218002	47.60	39 218003	15.10	39 218004	77.90	39 219001	9.60
39 219002	59.60	39 219003	13.90	39 219004	99.00	39 220001	463.00	39 220002	151.50	39 220003	199.80
39 220004	778.54	39 220005	339.00	39 220006	355.50	39 220007	2456.00	39 220008	208.00	39 220009	865.00
39 220010	1352.25	39 220011	406.00	39 220012	2056.72	39 220013	459.78	39 220014	598.00	39 220015	251.43
39 220016	365.00	39 220017	273.00	39 220018	421.76	39 220019	360.76	39 220020	82.60	39 220021	726.50
39 220023	92.00	39 220024	28.60	39 220025	79.00	39 220026	184.60	39 221001	1134.27	39 221002	70.63
39 221003	802.00	39 221004	549.00	39 221005	59.00	39 222001	85.75	39 222002	92.00	39 222003	39.90
39 223001	190.00	39 223002	120.45	39 223003	208.00	39 223004	260.87	39 223005	184.00	39 223006	117.38
39 224001	196.60	39 224002	1								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 287001	1845.00	39 287002	1690.00	39 287003	1310.46	39 287004	1085.00	39 288001	210.00	39 288002	67.90
39 288003	2968.61	39 288004	45.30	39 289001	1499.81	39 289002	1426.00	39 289003	1489.00	39 289004	685.00
39 290001	13776.06	39 290002	13776.03	39 291001	604.00	39 292001	170.00	39 292002	800.00	39 292003	500.00
39 292004	1750.00	39 293001	6000.00	39 293002	1400.00	39 293003	400.00	39 293004	4500.00	39 294001	62.50
39 294002	60.00	39 294003	90.00	39 294004	250.00	39 295027	47.00	39 295069	92.00	39 295070	52.00
39 295115	82.00	39 295116	82.00	39 295117	82.00	39 295132	76.00	39 296001	25.00	39 296002	20.00
39 306001	9677.25	39 306002	4521.67	39 306003	4116.58	39 306004	4400.00	39 307001	4832.50	39 307002	3208.33
39 307003	2782.08	39 307004	3500.00	39 308001	1566.67	39 308002	3265.42	39 308003	604.58	39 308004	583.33
39 309001	4322.92	39 309002	3560.00	39 309003	4750.00	39 309004	3076.67	39 310001	3553.33	39 310002	5757.92
39 310003	2254.17	39 310004	7127.50	39 311001	23500.00	39 311002	2240.00	39 311003	2978.00	39 311004	8800.00
39 312001	2761.83	39 312002	2958.33	39 312003	2283.33	39 312004	101.67	39 313001	2670.42	39 313002	2966.67
39 313003	2633.33	39 313004	4075.00	39 314001	75.65	39 314002	91.00	39 314003	255.00	39 314004	189.50
39 315001	309.00	39 315002	330.00	39 315003	240.00	39 315004	220.00	39 315005	165.61	39 315006	200.00
39 315007	1023.77	39 315008	285.00	39 315009	170.63	39 315010	456.00	39 315011	169.62	39 315012	450.00
39 315013	189.70	39 315014	355.00	39 316001	33.10	39 316002	66.61	39 316003	20.00	39 316004	27.87
39 316005	26.80	39 316006	38.00	39 316007	17.20	39 316008	29.00	39 316009	3.00	39 316010	33.00
39 317001	9423.75	39 317002	2678.60	39 317003	6213.75	39 317004	3663.61	39 317005	2603.75	39 317006	6348.15
39 318001	1907.00	39 318002	823.00	39 318003	700.00	39 318004	1660.00	39 318005	970.00	39 318006	1348.67
39 318007	1450.00	39 318008	1120.00	39 318009	1000.00	39 318010	920.00	39 318011	869.00	39 318012	530.00
39 319001	198.00	39 319002	270.00	39 319003	329.00	39 319004	369.00	39 320001	90.00	39 320002	120.00
39 320003	825.00	39 320004	51.00	39 320005	250.00	39 320006	140.00	39 320007	200.00	39 320008	889.00
39 320009	50.00	39 320010	85.00	39 321001	58.00	39 321002	130.00	39 321003	35.00	39 321004	40.00
39 322001	285.00	39 322002	389.00	39 322003	399.00	39 322004	389.00	39 323001	97.00	39 323002	75.00
39 323003	89.00	39 323004	70.00	39 324001	500.00	39 324002	95.00	39 324003	500.00	39 324004	85.00
39 324005	2895.00	39 324006	4510.00	39 325001	10.00	39 325002	7.00	39 325003	10.00	39 325004	7.00
39 326001	45.00	39 326002	29.00	39 326003	27.00	39 326004	45.00	39 327001	109.00	39 327002	49.90
39 327003	99.41	39 327004	34.85	39 328001	329.82	39 328002	498.00	39 328003	113.31	39 328004	120.87
39 328005	999.00	39 328006	49.00	39 328007	314.83	39 328008	50.00	39 328009	298.30	39 328010	260.00
39 329001	5.00	39 329002	3661.00	39 329003	7990.00	39 329004	1500.00	39 330001	99.00	39 330002	342.00
39 330003	334.67	39 330004	256.00	39 330005	259.00	39 330006	199.56	39 331001	217.00	39 331002	101.00
39 331003	99.00	39 331004	139.00	39 332001	85.00	39 332002	780.00	39 332003	7486.00	39 332004	6239.00
39 342001	78.00	39 342002	51.00	39 342003	37.00	39 342004	49.00	39 342005	49.00	39 342006	47.50
39 342007	70.00	39 342008	52.00	39 342009	31.00	39 342010	60.00	39 343001	130.00	39 343002	302.00
39 343003	132.00	39 343004	211.00	39 343005	30.00	39 343006	118.00	39 343007	45.00	39 343008	55.00
39 343009	1000.00	39 343010	40.00	39 343011	44.00	39 343012	60.00	39 343013	63.00	39 343014	77.00
39 343015	46.00	39 343016	91.00	39 343017	175.00	39 343018	92.00	39 344001	200.00	39 344002	100.00
39 344003	1200.00	39 344004	18000.00	39 345001	17054.00	39 345002	25400.00	39 345003	3500.00	39 345004	10000.00
39 346001	101.00	39 346002	101.00	39 346003	101.00	39 346004	1660.00	39 346005	101.00	39 346006	101.00
40 001001	10.10	40 001002	11.20	40 001003	16.50	40 001004	16.00	40 001005	18.00	40 001006	17.00
40 001007	17.00	40 001008	10.23	40 001009	17.00	40 001010	15.00	40 001011	14.00	40 001012	9.95
40 001013	18.00	40 001014	10.53	40 001015	17.00	40 001016	18.00	40 001017	17.00	40 001018	17.00
40 001019	11.20	40 001020	14.00	40 002001	116.67	40 002002	82.86	40 002003	61.11	40 002004	39.00
40 003001	13.85	40 003002	15.00	40 003003	70.00	40 003004	14.90	40 003005	11.20	40 003006	70.59
40 004001	29.97	40 004002	19.23	40 004003	129.63	40 004004	135.00	40 005001	6.00	40 005002	5.00
40 005003	7.50	40 005004	6.00	40 005005	6.50	40 005006	6.00	40 006001	1.50	40 006002	1.80
40 006003	1.70	40 006004	1.50	40 006005	2.50	40 006006	1.80	40 007001	54.67	40 007002	45.40
40 007003	60.95	40 007004	50.74	40 008001	160.00	40 008002	125.00	40 008003	101.96	40 008004	181.25
40 009002	50.00	40 009003	40.00	40 009004	300.00	40 009005	95.00	40 009006	94.74	40 009007	75.27
40 010003	76.54	40 010004	111.54	40 010005	108.33	40 010006	50.53	40 010007	70.43	40 010008	171.64
40 011001	28.64	40 011002	14.75	40 011003	40.00	40 011004	16.67	40 012001	13.20	40 012002	40.65
40 012003	26.00	40 012004	51.27	40 013001	14.20	40 013002	37.50	40 013003	15.70	40 013004	15.95
40 014001	90.32	40 014002	131.15	40 014003	38.00	40 014004	83.67	40 014005	85.87	40 014006	151.36
40 015001	17.00	40 015002	17.57	40 015003	14.00	40 015004	34.44	40 015005	14.53	40 015006	15.00
40 016001	46.00	40 016002	53.75	40 016003	51.00	40 016004	70.00	40 016005	48.50	40 016006	36.00
40 016007	49.00	40 016008	40.50	40 016009	45.00	40 016010	80.00	40 016011	45.75	40 016012	50.00
40 017001	90.00	40 017002	80.00	40 017003	100.00	40 017004	88.50	40 017005	90.00	40 017006	90.00
40 017007	35.00	40 017008	22.00	40 017009	95.50	40 017010	99.50	40 017011	90.00	40 017012	76.00
40 017013	90.00	40 017014	107.50	40 017015	90.00	40 017016	76.00	40 017017	110.00	40 017018	79.00
40 018001	150.00	40 018002	144.00	40 018003	140.00	40 018004	154.00	40 018005	144.00	40 018006	150.50
40 018007	95.00	40 018008	130.00	40 018009	146.50	40 018010	149.00	40 018011	145.00	40 018012	153.00
40 018013	140.00	40 018014	157.50	40 018015	95.00	40 018016	103.50	40 018017	91.50	40 018018	110.00
40 018019	150.00	40 018020	162.00	40 018021	290.50	40 018022	174.00	40 018023	214.00	40 018024	404.00
40 018025	82.50	40 018026	233.34	40 018027	150.00	40 018028	130.00	40 018029	130.00	40 018030	151.50
40 018031	150.00	40 018032	144.00	40 018033	94.50	40 018034	100.00	40 019001	45.00	40 019002	52.00
40 019003	24.50	40 019004	55.00	40 019005	62.00	40 019006	40.00	40 019007	210.00	40 019008	62.00
40 020001	90.00	40 020002	179.00	40 020003	142.00	40 020004	184.00	40 021001	309.00	40 021002	188.50
40 021003	168.00	40 021004	129.00	40 021005	120.00	40 021006	45.00	40 022001	99.58	40 022002	41.38
40 022003	71.15	40 022004	101.82	40 023001	185.00	40 023002	56.00	40 023003	129.55	40 023004	98.00
40 023005	410.67	40 023006	552.50	40 023007	170.00	40 023008	220.00	40 023009	211.25	40 023010	750.00
40 024001	321.50	40 024002	264.00	40 024003	240.00	40 024004	211.50	40 025001	84.50	40 025002	320.00
40 025003	369.00	40 025004	180.00	40 025005	61.00	40 025006	77.50	40 025007	65.50	40 025008	70.00
40 025009	490.00	40 025010	320.00	40 025011	272.00	40 025012	280.00	40 025013	144.00	40 025014	160.00
40 025015	249.00	40 025016	200.00	40 026001	313.00	40 026002	280.00	40 026003	324.00	40 026004	300.00
40 027001	26.00	40 027002	112.50	40 027003	249.00	40 027004	230.00	40 028001	60.00	40 028002	97.50
40 028003	121.54	40 028004	58.82	40 028005	117.14	40 028006	113.21	40 029001	508.00	40 029002	390.43
40 029003	255.98	40 029004	59.03	40 030001	12.80	40 030002	14.90	40 030003	18.75	40 030004	19.50
40 030005	19.50	40 030006	13.62	40 030007	14.90	40 030008	18.93	40 030009	15.62	40 030010	17.00
40 031001	115.20	40 031002	130.63	40 031003	94.79	40 031004	134.62	40 032001	260.00	40 032002	304.11
40 032003	203.75	40 032004	33.33	40 032005	35.00	40 032006	47.15	40 033001	36.00	40 033002	42.50
40 033003	27.39	40 033004	28.06	40 033005							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 062007	21.00	40 062008	19.00	40 063001	17.30	40 063002	18.05	40 063003	14.35	40 063004	21.15
40 063005	19.25	40 063006	14.25	40 063007	11.00	40 063008	12.00	40 063009	9.00	40 063010	11.00
40 064001	10.50	40 064002	11.05	40 064003	13.53	40 064004	9.55	40 064005	25.00	40 064006	11.10
40 064007	13.00	40 064008	12.50	40 065001	16.25	40 065002	14.05	40 065003	15.43	40 065004	16.40
40 065005	13.00	40 065006	13.00	40 065007	18.25	40 065008	18.50	40 066001	10.48	40 066002	12.40
40 066003	10.50	40 066004	11.68	40 066005	14.75	40 066006	13.25	40 066007	12.00	40 066008	12.00
40 067001	28.20	40 067002	26.93	40 067003	27.40	40 067004	28.65	40 067005	17.50	40 067006	18.00
40 067007	21.50	40 067008	20.00	40 068001	19.00	40 068002	15.00	40 068003	25.90	40 068004	25.90
40 068005	2.38	40 068006	1.88	40 068007	13.75	40 068008	24.33	40 069001	14.24	40 069002	12.50
40 069003	10.80	40 069004	14.90	40 070001	29.33	40 070002	18.50	40 070003	30.65	40 070004	30.65
40 070005	19.50	40 070006	22.00	40 070007	24.25	40 070008	22.00	40 071001	17.38	40 071002	13.88
40 071003	15.68	40 071004	14.05	40 072001	23.48	40 072002	29.90	40 072003	31.68	40 072004	34.90
40 073001	32.65	40 073002	47.90	40 073003	24.00	40 073004	31.95	40 074001	40.00	40 074002	20.95
40 074003	22.00	40 074004	38.08	40 074005	33.90	40 074006	21.08	40 074007	25.50	40 074008	36.56
40 075001	45.00	40 075002	42.00	40 075003	87.00	40 075004	69.80	40 076001	30.00	40 076002	24.14
40 076003	29.13	40 076004	23.15	40 077001	232.94	40 077002	120.00	40 077003	199.00	40 077004	247.06
40 077005	140.00	40 077006	150.00	40 077007	246.00	40 077008	135.00	40 078001	11.00	40 078002	37.53
40 078003	20.82	40 078004	19.30	40 079001	53.86	40 079002	37.91	40 079003	48.57	40 079004	48.57
40 080001	30.00	40 080002	27.67	40 080003	35.00	40 080004	32.00	40 081001	47.20	40 081002	31.71
40 081003	82.35	40 081004	64.44	40 081005	47.44	40 081006	49.63	40 082001	95.58	40 082002	98.94
40 082003	75.29	40 082004	75.22	40 083001	33.75	40 083002	49.00	40 083003	52.98	40 083004	105.86
40 083005	62.50	40 083006	26.19	40 084001	24.50	40 084002	23.50	40 084003	27.00	40 084004	32.00
40 084005	19.00	40 084006	17.00	40 085001	341.11	40 085002	354.81	40 085003	344.45	40 085004	367.01
40 086001	224.30	40 086002	200.00	40 086003	180.00	40 086004	218.44	40 087001	7.76	40 087002	16.67
40 087003	20.00	40 087004	9.29	40 087005	19.58	40 087006	12.00	40 087007	9.50	40 087008	10.00
40 087009	20.83	40 087010	8.50	40 088001	7.33	40 088002	4.00	40 088003	9.33	40 088004	10.75
40 088005	6.00	40 088006	8.50	40 088007	8.00	40 088008	8.00	40 089001	65.71	40 089002	49.75
40 089003	62.56	40 089004	53.16	40 090001	11.46	40 090002	10.20	40 090003	162.78	40 090004	65.97
40 091001	496.67	40 091002	10.24	40 091003	35.95	40 091004	144.36	40 092001	192.06	40 092002	209.68
40 092003	178.36	40 092004	136.54	40 093001	357.14	40 093002	40.14	40 093003	42.86	40 093004	127.00
40 094001	151.72	40 094002	72.55	40 094003	96.88	40 094004	68.57	40 095001	183.11	40 095002	130.00
40 095003	101.37	40 095004	112.84	40 095005	128.33	40 095006	104.63	40 096001	115.48	40 096002	60.71
40 096003	60.29	40 096004	490.00	40 096005	120.00	40 096006	43.00	40 097001	201.50	40 097002	228.00
40 098001	150.00	40 098002	140.00	40 098003	155.00	40 098004	98.00	40 099001	400.00	40 099002	360.00
40 099003	390.00	40 099004	360.00	40 100001	239.00	40 100002	282.00	40 100003	189.00	40 100004	246.88
40 101001	220.00	40 101002	210.00	40 101003	295.00	40 101004	260.00	40 102001	35.45	40 102002	40.51
40 102003	38.02	40 102004	41.55	40 102005	36.61	40 102006	26.53	40 102007	34.74	40 102008	34.08
40 102009	28.72	40 102010	28.75	40 103001	187.36	40 103002	119.00	40 103003	441.44	40 103004	258.00
40 104001	385.72	40 104002	285.71	40 104003	139.00	40 104004	204.66	40 104005	370.01	40 104006	212.86
40 105001	160.00	40 105002	158.66	40 105003	209.00	40 105004	114.67	40 106001	236.84	40 106002	122.75
40 106003	172.50	40 106004	825.31	40 107001	286.66	40 107002	178.50	40 107003	159.00	40 107004	206.66
40 107005	459.99	40 107006	126.00	40 108001	52.75	40 108002	53.75	40 108003	44.50	40 108004	44.00
40 108005	52.75	40 108006	53.00	40 108007	249.00	40 108008	599.00	40 108009	299.55	40 108010	309.00
40 118005	179.00	40 118006	319.00	40 118007	169.90	40 118008	499.00	40 118009	599.00	40 118010	699.00
40 118011	399.00	40 118012	248.00	40 119001	128.00	40 119002	238.00	40 119003	299.00	40 119004	329.00
40 119005	399.00	40 119006	189.00	40 119007	19.90	40 119008	219.00	40 119009	49.90	40 119010	119.00
40 119011	569.00	40 119012	199.00	40 120001	38.00	40 120002	129.00	40 120003	128.38	40 120004	99.00
40 120005	94.00	40 120006	79.90	40 120007	65.00	40 120008	34.90	40 120009	69.00	40 120010	79.00
40 120011	28.00	40 120012	128.00	40 121001	899.00	40 121002	399.00	40 121003	238.00	40 121004	399.00
40 121005	479.00	40 121006	999.00	40 121007	244.00	40 121008	279.00	40 121009	599.00	40 121010	149.90
40 121011	519.00	40 121012	498.00	40 121013	328.00	40 121014	448.00	40 121015	328.00	40 121016	799.00
40 121017	999.00	40 121018	279.90	40 121019	1692.00	40 121020	189.00	40 121021	451.02	40 121022	549.00
40 121023	248.00	40 121024	298.00	40 122001	680.00	40 122002	1998.00	40 122003	2490.00	40 122004	1696.00
40 122005	2490.00	40 122006	1498.00	40 122007	419.00	40 122008	5499.00	40 122009	679.00	40 122010	2999.00
40 122011	2490.00	40 122012	5399.00	40 123001	288.00	40 123002	549.00	40 123003	709.00	40 123004	699.00
40 123005	148.00	40 123006	249.90	40 123007	69.00	40 123008	69.00	40 123009	289.00	40 123010	158.00
40 123011	148.00	40 123012	126.99	40 124001	228.00	40 124002	199.00	40 124003	229.00	40 124004	79.90
40 124005	199.00	40 124006	99.00	40 124007	799.00	40 124008	899.00	40 124009	499.00	40 124010	198.00
40 124011	198.00	40 124012	178.00	40 125001	24.90	40 125002	119.00	40 125003	49.90	40 125004	99.00
40 125005	169.00	40 125006	269.00	40 125007	560.00	40 125008	199.00	40 125009	99.00	40 125010	228.00
40 125011	102.00	40 125012	378.00	40 126001	114.00	40 126002	39.90	40 126003	78.00	40 126004	114.90
40 126005	49.00	40 126006	78.00	40 126007	269.00	40 126008	109.00	40 126009	129.00	40 126010	169.00
40 126011	178.00	40 126012	99.90	40 127001	248.00	40 127002	249.00	40 127003	278.00	40 127004	349.00
40 127005	480.00	40 127006	199.90	40 127007	416.82	40 127008	799.00	40 127009	899.00	40 127010	499.00
40 127011	990.00	40 127012	290.00	40 127013	459.00	40 127014	298.00	40 127015	298.00	40 127016	119.00
40 127017	299.00	40 127018	1199.00	40 127019	788.00	40 127020	325.00	40 127021	288.00	40 127022	198.00
40 127023	649.00	40 127024	298.00	40 128001	39.90	40 128002	29.99	40 128003	89.90	40 128004	1800.00
40 128005	298.00	40 128006	699.00	40 128007	1399.00	40 128008	89.90	40 128009	86.90	40 128010	796.00
40 128011	398.00	40 128012	89.90	40 128013	1430.00	40 128014	1299.00	40 128015	999.00	40 128016	298.00
40 128017	1075.00	40 128018	498.00	40 128019	85.90	40 128020	199.00	40 128021	1499.00	40 128022	119.00
40 128023	1199.00	40 128024	149.00	40 128025	318.00	40 128026	268.00	40 128027	339.00	40 128028	699.00
40 128029	298.00	40 128030	599.00	40 128031	298.00	40 128032	1699.00	40 128033	700.00	40 128034	1499.00
40 128035	298.00	40 128036	499.00	40 129001	199.00	40 129002	199.00	40 129003	399.00	40 129004	649.00
40 129005	269.00	40 129006	149.00	40 129007	98.00	40 129008	149.00	40 129009	369.00	40 129010	228.00
40 129011	129.00	40 129012	178.00	40 130001	435.44	40 130002	199.90	40 130003	229.00	40 130004	239.00
40 130005	329.00	40 130006	299.00	40 130007	599.00	40 130008	799.00	40 130009	369.00	40 130010	268.00
40 130011	158.00	40 130012	398.00	40 131001	198.00	40 131002	399.00	40 131003	329.00	40 131004	199.90
40 131005	399.00	40 131006	399.00	40 131007	699.00	40 131008	139.00	40 131009	139.00	40 131010	198.00
40 131011	199.00	40 131012	358.00	40 131013	188.00	40 131014	268.00	40 131015	168.00	40 131016	499.00
40 131017	288.00	40 131018	399.00	40 131019	655.39	40 131020	89.90				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 160804	148.28	40 160805	200.40	40 160806	378.81	40 161001	23.00	40 161002	45.99	40 161003	68.99	40 161004	417.35
40 161004	96.72	40 161005	124.44	40 161006	173.58	40 161007	254.83	40 161008	336.09	40 161009	417.35	40 161010	561.73
40 161010	498.61	40 161011	1781.99	40 161012	2336.24	40 161013	2890.49	40 161014	4276.11	40 161015	561.73	40 161016	12589.93
40 161016	6770.22	40 161017	7047.35	40 161018	8432.87	40 161019	9818.59	40 161020	11204.21	40 161021	12589.93	40 161022	141.87
40 161022	13975.45	40 161023	15361.07	40 161024	16746.69	40 161025	18132.31	40 161026	19517.93	40 161027	21913.55	40 161028	24309.17
40 161028	2613.36	40 161029	3444.74	40 161030	4830.36	40 161031	5107.48	40 161032	20993.55	40 161033	22289.17	40 161034	17.91
40 161034	27831.65	40 161035	33374.13	40 161036	38916.61	40 161037	44459.09	40 161038	55544.05	40 161039	66639.01	40 161040	77729.07
40 162002	17.92	40 162003	9.68	40 162004	9.67	40 162005	18.10	40 162006	10.15	40 162007	15.39	40 162008	15.39
40 165001	336.00	40 166001	0.00	40 166002	0.00	40 166003	0.00	40 166004	0.00	40 166005	0.00	40 166006	0.00
40 166006	0.00	40 166007	0.00	40 166008	0.00	40 166009	0.00	40 166010	0.00	40 166011	0.00	40 166012	0.00
40 167002	10.37	40 167003	15.39	40 167004	10.37	40 167005	17.32	40 168001	2000.00	40 168002	1250.00	40 168003	1300.00
40 168003	3000.00	40 168004	800.00	40 168005	1000.00	40 168006	3200.00	40 168007	5000.00	40 168008	1300.00	40 168009	300.00
40 168009	1325.00	40 168010	1300.00	40 169001	500.00	40 169002	100.00	40 169003	9000.00	40 169004	300.00	40 169005	40495.00
40 169005	695.00	40 169006	300.00	40 170001	5999.00	40 170002	17997.00	40 170003	10399.00	40 170004	40495.00	40 170005	949.00
40 179005	3974.00	40 179006	3049.00	40 180001	1699.00	40 180002	4299.00	40 180003	4451.00	40 180004	1899.00	40 180005	1565.00
40 181001	3899.00	40 181002	12199.00	40 181003	6220.99	40 181004	8299.00	40 182001	2999.00	40 182002	1899.00	40 182003	1899.00
40 182003	3573.76	40 182004	2299.00	40 183001	5639.00	40 183002	8529.00	40 183003	4080.00	40 183004	1899.00	40 183005	7374.00
40 184001	3099.00	40 184002	6160.00	40 184003	5879.00	40 184004	14349.30	40 185001	10019.33	40 185002	7374.00	40 185003	5999.00
40 185003	54321.21	40 185004	10619.00	40 186001	7975.84	40 186002	53497.00	40 186003	7899.00	40 186004	5999.00	40 186005	15399.00
40 187001	10299.00	40 187002	15350.20	40 187003	8499.00	40 187004	7145.00	40 188001	6249.00	40 188002	15399.00	40 188003	5699.00
40 188003	6599.00	40 188004	7825.50	40 189001	12154.00	40 189002	7076.00	40 189003	5599.00	40 189004	5699.00	40 189005	333.00
40 190001	1929.00	40 190002	1149.00	40 190003	1999.00	40 190004	1979.00	40 191001	3499.00	40 191002	701.00	40 191003	569.00
40 191003	1319.00	40 191004	238.00	40 191005	2222.00	40 191006	2399.00	40 192001	479.00	40 192002	701.00	40 192003	569.00
40 192003	488.00	40 192004	2499.00	40 193001	899.00	40 193002	1439.00	40 193003	1274.25	40 193004	569.00	40 193005	339.00
40 194001	1349.00	40 194002	2845.00	40 194003	2774.00	40 194004	2998.00	40 195001	719.00	40 195002	339.00	40 195003	19499.00
40 195003	1274.15	40 195004	629.00	40 196001	10719.02	40 197001	8999.00	40 197002	6999.00	40 197003	5399.00	40 197004	499.00
40 197004	6475.00	40 197005	10199.00	40 197006	5999.00	40 198001	6399.00	40 198002	3745.00	40 198003	499.00	40 198004	99.00
40 198004	4149.00	40 198005	948.00	40 198006	4079.15	40 198007	2699.00	40 198008	1899.00	40 199001	97.00	40 199002	19.85
40 199002	2849.00	40 199003	764.00	40 199004	2074.15	40 200001	35.00	40 200002	19.90	40 200003	97.00	40 200004	19.85
40 200004	79.90	40 201001	15.90	40 201002	13.80	40 201003	11.00	40 201004	35.50	40 202001	97.00	40 202002	82.00
40 202002	85.00	40 202003	108.00	40 202004	18.00	40 203001	34.00	40 203002	16.75	40 203003	19.85	40 203004	82.00
40 203004	15.90	40 204001	93.25	40 204002	45.00	40 204003	40.55	40 204004	98.40	40 205001	578.00	40 205002	15.30
40 205002	29.00	40 205003	260.00	40 205004	29.50	40 206001	6.65	40 206002	120.00	40 206003	15.30	40 206004	675.00
40 207002	298.00	40 207003	270.50	40 207004	560.50	40 208001	189.00	40 208002	150.50	40 208003	13.02	40 208004	799.00
40 208004	39.00	40 209001	848.00	40 209002	2799.00	40 209003	1799.00	40 209004	564.00	40 210001	13.02	40 210002	799.00
40 209006	278.00	40 209007	550.00	40 209008	103.00	40 210001	45.00	40 210002	149.00	40 210003	149.00	40 210004	32.00
40 210004	13.50	40 210005	17.00	40 210006	20.80	40 210007	329.00	40 210008	199.00	40 210009	32.00	40 210010	32.00
40 211002	1799.00	40 211003	298.00	40 211004	428.00	40 212001	228.00	40 212002	79.00	40 212003	32.00	40 212004	46.67
40 212004	199.00	40 213001	400.00	40 213002	501.00	40 213003	59.00	40 213004	59.00	40 214001	32.00	40 214002	32.00
40 214002	31.67	40 214003	17.83	40 214004	20.83	40 214005	34.40	40 214006	39.89	40 215001	25.43	40 215002	58.90
40 214008	17.45	40 215001	13.38	40 215002	27.88	40 215003	21.49	40 215004	21.24	40 216001	68.00	40 216002	330.00
40 215006	19.33	40 216001	8.50	40 216002	11.47	40 216003	7.49	40 216004	10.65	40 217001	330.00	40 217002	720.00
40 217002	37.25	40 217003	40.63	40 217004	35.14	40 217005	39.00	40 217006	41.25	40 218001	196.29	40 218002	470.00
40 218002	49.50	40 218003	50.00	40 218004	52.80	40 219001	55.00	40 219002	55.25	40 219003	160.50	40 219004	57.00
40 219004	7.20	40 219005	183.00	40 219006	310.00	40 219007	174.00	40 219008	200.00	40 219009	57.00	40 219010	354.00
40 219006	740.00	40 219007	353.50	40 219008	1360.00	40 219009	286.00	40 219010	1140.00	40 220001	89.83	40 220002	59.00
40 219012	460.50	40 219013	308.50	40 219014	339.00	40 219015	167.00	40 219016	699.00	40 220003	1400.00	40 220004	5000.00
40 220013	795.50	40 220014	425.00	40 220015	218.50	40 220016	218.50	40 220017	114.00	40 220018	800.00	40 220019	400.00
40 230004	410.00	40 230005	97.50	40 230006	524.00	40 231001	1375.00	40 231002	164.00	40 231003	7000.00	40 231004	800.00
40 231004	829.50	40 232001	62.82	40 232002	26.00	40 232003	63.00	40 232004	310.00	40 232005	600.00	40 232006	600.00
40 233002	757.00	40 233003	225.77	40 233004	353.00	40 233005	47.50	40 233006	40.20	40 233007	196.00	40 233008	55.50
40 234002	205.00	40 234003	430.00	40 234004	437.00	40 235001	547.00	40 235002	178.00	40 235003	159.20	40 235004	98.54
40 235004	740.00	40 236001	15.00	40 236002	149.00	40 236003	36.90	40 236004	64.99	40 236005	890.00	40 236006	243.00
40 237002	46.55	40 237003	57.00	40 237004	119.39	40 238001	168.00	40 238002	277.00	40 238003	40.00	40 238004	28.00
40 238004	335.00	40 239001	69.00	40 239002	42.00	40 239003	113.00	40 239004	24.90	40 240001	243.00	40 240002	5000.00
40 240002	162.00	40 240003	142.00	40 240004	280.00	40 241001	109.00	40 241002	111.00	40 241003	1400.00	40 241004	5000.00
40 241004	187.00	40 242001	51.80	40 242002	35.80	40 242003	200.00	40 242004	83.50	40 243001	800.00	40 243002	400.00
40 243002	4518.00	40 243003	480.00	40 243004	170.00	40 244001	3500.00	40 244002	6000.00	40 244003	400.00	40 244004	400.00
40 244004	4000.00	40 244005	300.00	40 244006	500.00	40 244007	500.00	40 244008	800.00	40 245001	600.00	40 245002	600.00
40 245002	300.00	40 245003	600.00	40 245004	600.00	40 245005	700.00	40 245006	400.00	40 245007	7000.00	40 245008	12000.00
40 245008	800.00	40 246001	1160.00	40 246002	2000.00	40 246003	1888.00	40 246004	1646.13	40 246005	3000.00	40 246006	3000.00
40 247002	12300.00	40 247003	22000.00	40 247004	22000.00	40 248001	6000.00	40 248002	3000.00	40 248003	3000.00	40 248004	3000.00
40 248004	1160.00	40 249001	221.00	40 249002	302.00	40 249003	500.00	40 249004	500.00	40 250001	500.00	40 250002	500.00
40 250002	16000.00	40 250003	15599.00	40 250004	16000.00	40 251001	185.00	40 251002	105.00	40 251003	500.00	40 251004	50.00
40 251004	550.00	40 251005	100.00	40 251006	1700.00	40 251007	519.00	40 251008	114.00	40 251009	300.00	40 251010	19.30
40 252002	150.00	40 252003	150.00	40 252004	270.00	40 253001	150.00	40 253002	80.00	40 253003	196.00	40 253004	55.50
40 253004	350.00	40 253005	120.00	40 253006	120.00	40 254001	125.00	40 254002	114.75	40 254003	159.20	40 254004	98.54
40 254004													

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 328007	58.55	40 328008	40.00	40 328009	119.00	40 328010	499.00	40 329001	3.00	40 329002	70.00		
40 329003	2859.00	40 329004	7999.00	40 330001	369.00	40 330002	26.90	40 330003	189.00	40 330004	398.00		
40 330005	249.00	40 331001	399.00	40 331002	319.00	40 331003	117.00	40 331004	249.00	40 331005	588.00		
40 332001	5075.15	40 332002	1690.00	40 332003	2499.00	40 332004	5550.00	40 342001	51.00	40 342002	78.00		
40 342003	70.00	40 342004	26.00	40 342005	38.00	40 342006	75.00	40 342007	56.00	40 342008	79.00		
40 342009	129.00	40 342010	55.00	40 343001	195.00	40 343002	234.00	40 343003	350.00	40 343004	235.00		
40 343005	153.00	40 343006	80.00	40 343007	167.00	40 343008	147.00	40 343009	55.00	40 343010	62.00		
40 343011	69.00	40 343012	62.00	40 343013	55.00	40 343014	89.00	40 343015	72.00	40 343016	84.00		
40 343017	55.00	40 343018	228.00	40 344001	700.00	40 344002	15000.00	40 344003	1624.00	40 344004	25000.00		
40 345001	19000.00	40 345002	17425.00	40 345003	6528.00	40 345004	17860.00	40 346001	1295.00	40 346002	151.13		
40 346003	352.63	40 346004	151.13	40 346005	151.13	40 346006	151.13	41 001001	10.43	41 001002	11.00		
41 001003	12.00	41 001004	12.00	41 001005	10.00	41 001006	10.00	41 001007	11.00	41 001008	10.00		
41 001009	11.00	41 001010	11.00	41 002001	45.71	41 002002	49.38	41 003001	12.50	41 003002	9.00		
41 003003	140.69	41 004001	16.00	41 004002	19.44	41 005001	5.00	41 005002	4.00	41 005003	4.00		
41 006001	1.50	41 006002	1.40	41 006003	2.00	41 007001	57.76	41 007002	43.75	41 008001	154.17		
41 008002	130.00	41 009001	81.13	41 009002	300.00	41 010001	68.40	41 010002	64.81	41 010003	73.13		
41 010004	55.56	41 011001	22.50	41 011002	41.50	41 012001	27.50	41 012002	31.00	41 013001	10.00		
41 013002	19.25	41 014001	16.00	41 014002	77.11	41 014003	57.97	41 015001	18.50	41 015002	28.50		
41 015003	16.00	41 016001	62.50	41 016002	78.00	41 016003	42.90	41 016004	45.00	41 016005	51.00		
41 016006	41.00	41 017001	80.67	41 017002	90.00	41 017003	87.90	41 017004	94.00	41 017005	26.00		
41 017006	104.00	41 017007	96.00	41 017008	56.78	41 017009	74.00	41 018001	140.00	41 018002	144.00		
41 018003	124.00	41 018004	89.90	41 018005	120.00	41 018006	254.00	41 018007	90.00	41 018008	89.90		
41 018009	90.00	41 018010	249.90	41 018011	190.00	41 018012	159.90	41 018013	162.00	41 018014	130.00		
41 018015	130.00	41 018016	150.00	41 018017	86.00	41 019001	53.90	41 019002	54.00	41 019003	39.00		
41 019004	66.50	41 020001	74.00	41 020002	124.13	41 021001	99.90	41 021002	90.00	41 021003	55.00		
41 022001	108.31	41 022002	50.00	41 023001	78.85	41 023002	93.00	41 023003	492.96	41 023004	184.00		
41 023005	85.00	41 024001	243.25	41 024002	154.00	41 025001	69.00	41 025002	90.00	41 025003	60.50		
41 025004	57.50	41 025005	76.90	41 025006	150.00	41 025007	220.00	41 025008	177.95	41 026001	162.50		
41 026002	259.00	41 027001	81.40	41 027002	180.00	41 028001	47.71	41 028002	97.86	41 028003	97.58		
41 029001	342.34	41 029002	364.35	41 030001	14.40	41 030002	16.50	41 030003	18.90	41 030004	12.00		
41 030005	18.75	41 031001	105.56	41 031002	115.83	41 032001	307.50	41 032002	36.11	41 032003	47.55		
41 033001	37.30	41 033002	26.00	41 033003	23.13	41 034001	142.11	41 034002	67.50	41 035001	123.50		
41 035002	92.00	41 036001	130.00	41 036002	146.30	41 037001	67.50	41 037002	60.00	41 038001	139.00		
41 038002	122.00	41 039001	80.00	41 039002	42.00	41 040001	139.17	41 040002	176.67	41 041001	67.86		
41 041002	76.79	41 042001	19.75	41 042002	20.00	41 043001	21.75	41 043002	35.60	41 043003	29.60		
41 043003	23.63	41 043004	33.00	41 043005	25.44	41 044001	42.00	41 044002	38.75	41 044003	30.38		
41 044004	28.65	41 045001	13.35	41 045002	11.50	41 045003	16.00	41 045004	13.00	41 046001	51.15		
41 046002	50.00	41 046003	45.50	41 046004	52.00	41 047001	20.00	41 047002	16.65	41 047003	67.50		
41 047004	12.00	41 047005	62.40	41 047006	19.90	41 047007	14.00	41 047008	32.00	41 047009	26.90		
41 047010	11.25	41 048001	16.00	41 048002	21.63	41 048003	15.50	41 048004	14.00	41 049001	15.50		
41 049002	16.65	41 049003	13.50	41 049004	15.50	41 050001	15.00	41 050002	14.65	41 050003	14.25		
41 050004	15.50	41 051001	17.90	41 051002	11.10	41 051003	19.15	41 051004	21.00	41 052001	80.00		
41 052002	70.00	41 052003	73.65	41 052004	61.25	41 053001	45.00	41 053002	32.90	41 053003	45.00		
41 053004	40.00	41 054001	22.00	41 054002	31.40	41 055001	92.50	41 055002	48.90	41 055003	32.75		
41 055004	45.00	41 056001	10.00	41 056002	8.05	41 056003	9.00	41 056004	8.50	41 057001	33.50		
41 057002	15.40	41 058001	10.00	41 058002	10.50	41 058003	17.15	41 058004	9.00	41 058005	10.00		
41 058006	16.30	41 059001	11.50	41 059002	22.00	41 059003	29.90	41 059004	15.00	41 059005	21.00		
41 059006	16.90	41 060001	13.95	41 060002	8.00	41 060003	10.50	41 060004	9.00	41 060005	9.00		
41 061001	12.50	41 061002	75.00	41 061003	8.00	41 061004	16.15	41 062001	12.00	41 062002	43.15		
41 062003	66.00	41 062004	15.50	41 063001	11.00	41 063002	17.15	41 063003	11.00	41 063004	12.50		
41 063005	11.50	41 064001	12.00	41 064002	11.50	41 064003	20.00	41 064004	12.25	41 065001	16.90		
41 065002	13.00	41 065003	13.00	41 065004	14.00	41 066001	10.00	41 066002	10.50	41 066003	12.50		
41 066004	9.50	41 067001	40.00	41 067002	24.90	41 067003	48.00	41 067004	57.00	41 068001	0.98		
41 068002	25.90	41 068003	37.80	41 068004	1.00	41 069001	12.00	41 069002	14.00	41 070001	21.00		
41 070002	17.25	41 070003	17.50	41 070004	19.50	41 071001	12.00	41 071002	10.00	41 072001	21.00		
41 072002	34.90	41 073001	16.00	41 073002	74.00	41 074001	26.00	41 074002	22.00	41 074003	25.50		
41 074004	22.00	41 075001	35.00	41 075002	38.00	41 076001	24.11	41 076002	26.36	41 077001	211.50		
41 077002	120.00	41 077003	80.00	41 077004	125.00	41 078001	24.18	41 078002	54.69	41 079001	51.43		
41 079002	41.67	41 080001	30.22	41 080002	25.94	41 081001	48.78	41 081002	47.14	41 081003	40.00		
41 082001	146.30	41 082002	79.41	41 083001	126.95	41 083002	62.57	41 083003	18.00	41 084001	15.50		
41 084002	30.00	41 084003	16.00	41 085001	190.00	41 085002	360.00	41 086001	149.00	41 086002	228.00		
41 087001	16.67	41 087002	8.25	41 087003	13.25	41 087004	16.67	41 087005	9.48	41 088001	0.79		
41 088002	9.33	41 089001	13.16	41 089002	11.07	41 089003	61.90	41 089004	66.00	41 090001	8.00		
41 090002	112.50	41 091001	470.00	41 091002	36.18	41 092001	326.61	41 092002	200.00	41 093001	45.57		
41 093002	36.46	41 094001	65.74	41 094002	67.23	41 095001	103.85	41 095002	100.85	41 095003	8.00		
41 096001	63.57	41 096002	74.17	41 097001	18.00	41 097002	48.00	41 098001	140.00	41 098002	105.00		
41 099001	340.00	41 099002	380.00	41 100001	205.00	41 100002	29.39	41 101001	220.00	41 101002	220.00		
41 102001	37.73	41 102002	40.00	41 102003	32.06	41 102004	24.58	41 102005	39.44	41 103001	297.15		
41 103002	163.64	41 104001	162.00	41 104002	123.40	41 104003	350.01	41 105001	279.33	41 105002	137.33		
41 106001	66.00	41 106002	82.00	41 107001	158.75	41 107002	288.00	41 107003	213.33	41 108001	44.50		
41 108002	52.25	41 108003	52.75	41 110001	89.90	41 110002	137.00	41 110003	129.90	41 110004	298.00		
41 118005	569.05	41 118006	566.10	41 119001	49.90	41 119002	126.65	41 119003	155.75	41 119004	89.39		
41 119005	29.90	41 119006	78.83	41 120001	48.00	41 120002	79.50	41 120003	79.00	41 120004	79.90		
41 120005	59.00	41 120006	49.90	41 121001	298.00	41 121002	329.00	41 121003	249.00	41 121004	149.00		
41 121005	229.00	41 121006	277.67	41 121007	899.00	41 121008	479.00	41 121009	503.10	41 121010	248.00		
41 121011	699.00	41 121012	404.10	41 122001	1899.00	41 122002	649.00	41 122003	1605.36	41 122004	399.91		
41 122005	2039.15	41 122006	2249.10	41 1230									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 166002	0.00	41 166003	0.00	41 166004	0.00	41 166005	0.00	41 166006	0.00	41 166007	0.00	41 166008	0.00
41 166009	0.00	41 166010	0.00	41 166011	0.00	41 166012	0.00	41 166013	0.00	41 166014	0.00	41 166015	0.00
41 167001	10.37	41 167002	10.37	41 167003	10.37	41 167004	10.37	41 167005	10.37	41 167006	10.37	41 167007	10.37
41 168005	200.00	41 168006	200.00	41 168007	200.00	41 168008	200.00	41 168009	200.00	41 168010	200.00	41 168011	200.00
41 179003	6409.00	41 180001	567.20	41 180002	1499.00	41 181001	5049.00	41 181002	14851.92	41 182001	3869.00	41 182002	3869.00
41 182002	1786.75	41 183001	2639.00	41 183002	5829.00	41 184001	2399.00	41 184002	167.00	41 185001	18977.54	41 185002	18977.54
41 185002	8699.28	41 186001	19572.10	41 186002	7284.00	41 187001	11499.00	41 187002	9990.00	41 188001	5049.00	41 188002	5049.00
41 188002	12239.15	41 189001	5095.00	41 189002	2399.00	41 190001	2766.75	41 190002	1699.15	41 191001	3299.00	41 191002	3299.00
41 191002	2050.00	41 191003	349.00	41 192001	598.00	41 192002	1099.00	41 193001	1124.00	41 193002	219.00	41 193003	219.00
41 194001	2799.00	41 194002	2679.00	41 195001	209.00	41 195002	329.00	41 196001	10719.02	41 197001	9794.25	41 197002	9794.25
41 197002	5999.00	41 197003	9999.00	41 198001	2416.10	41 198002	3499.00	41 198003	1499.00	41 198004	1499.00	41 198005	1499.00
41 199001	7799.00	41 199002	8699.00	41 200001	74.00	41 200002	31.20	41 201001	14.00	41 201002	32.90	41 201003	32.90
41 202001	109.65	41 202002	99.00	41 203001	15.50	41 203002	15.00	41 204001	92.00	41 204002	42.00	41 204003	42.00
41 205001	126.00	41 206001	419.00	41 206002	49.90	41 207001	905.50	41 207002	255.00	41 208001	119.00	41 208002	119.00
41 208002	59.00	41 209001	200.00	41 209002	110.00	41 209003	79.00	41 209004	100.00	41 210001	8.99	41 210002	8.99
41 210002	29.90	41 210003	48.00	41 210004	79.00	41 211001	308.00	41 211002	230.00	41 212001	82.00	41 212002	82.00
41 212002	189.00	41 213001	29.99	41 213002	49.90	41 214001	46.83	41 214002	31.50	41 214003	27.78	41 214004	27.78
41 214004	28.56	41 215001	18.22	41 215002	152.51	41 215003	20.50	41 216001	8.97	41 216002	11.47	41 216003	11.47
41 217001	39.25	41 217002	40.00	41 217003	22.50	41 218001	38.50	41 218002	33.95	41 219001	55.50	41 219002	55.50
41 219002	7.50	41 220001	282.00	41 220002	22.00	41 220003	269.00	41 220004	1122.10	41 220005	339.68	41 220006	339.68
41 220006	232.00	41 220007	537.00	41 220008	359.54	41 220009	20.90	41 230001	625.00	41 230002	339.88	41 230003	339.88
41 230003	194.00	41 231001	780.00	41 231002	416.52	41 232001	57.00	41 232002	167.67	41 233001	129.00	41 233002	129.00
41 233002	142.69	41 233003	160.50	41 234001	449.08	41 234002	499.00	41 235001	212.00	41 235002	183.78	41 235003	183.78
41 236001	22.40	41 236002	36.00	41 237001	57.00	41 237002	46.60	41 238001	49.01	41 238002	150.00	41 238003	150.00
41 239001	75.00	41 239002	85.00	41 240001	35.50	41 240002	133.15	41 241001	30.00	41 241002	222.42	41 241003	222.42
41 242001	871.00	41 242002	269.50	41 243001	1400.00	41 243002	539.00	41 244001	7000.00	41 244002	800.00	41 244003	800.00
41 244003	500.00	41 244004	700.00	41 245001	500.00	41 245002	600.00	41 245003	450.00	41 245004	550.00	41 245005	550.00
41 246001	754.00	41 246002	928.00	41 247001	18500.00	41 247002	9500.00	41 248001	12000.00	41 248002	1500.00	41 248003	1500.00
41 249001	522.00	41 249002	700.00	41 250001	1850.00	41 250002	1184.30	41 251001	100.00	41 251002	70.00	41 251003	70.00
41 251003	177.00	41 251004	210.00	41 252001	170.00	41 252002	50.00	41 253001	200.00	41 253002	330.00	41 253003	330.00
41 253003	130.00	41 254001	45.57	41 254002	30.00	41 255001	1990.00	41 255002	139.00	41 256001	509.00	41 256002	509.00
41 256002	439.60	41 256003	226.00	41 257001	38.50	41 257002	39.50	41 258001	53.00	41 258002	86.67	41 258003	86.67
41 258003	81.25	41 259001	122.00	41 259002	86.80	41 260001	38.25	41 260002	24.00	41 261001	92.00	41 261002	92.00
41 261002	26.73	41 261003	57.00	41 261004	249.00	41 262001	39.00	41 262002	39.00	41 263001	130.00	41 263002	130.00
41 263002	23.58	41 263003	18.50	41 263004	21.50	41 264001	102.60	41 264002	84.45	41 265001	16.90	41 265002	16.90
41 265002	22.00	41 266001	42.75	41 266002	12.90	41 267001	7.00	41 268001	8.00	41 270001	7.00	41 270002	7.00
41 277002	9.50	41 278001	60.00	41 278002	80.00	41 280001	150.00	41 280002	30.00	41 281001	2164.00	41 281002	2164.00
41 281002	3191.00	41 282001	219900.00	41 282002	386100.00	41 282003	173300.00	41 282004	212100.00	41 282005	216400.00	41 282006	216400.00
41 282006	411900.00	41 283001	1650.00	41 283002	2555.00	41 284001	17.99	41 284002	18.03	41 284003	17.96	41 284004	17.96
41 284004	17.99	41 284005	18.03	41 284006	17.91	41 284007	17.95	41 284008	17.99	41 284009	18.01	41 284010	18.01
41 284010	18.00	41 284011	18.00	41 284012	18.05	41 285001	19.28	41 285002	19.33	41 285003	19.27	41 285004	19.27
41 285004	19.31	41 285005	19.16	41 285006	19.45	41 285007	19.32	41 285008	19.33	41 285009	19.33	41 285010	19.33
41 285010	19.25	41 285011	19.32	41 285012	19.36	41 286001	83.22	41 286002	97.59	41 287001	1776.04	41 287002	1776.04
41 287002	1657.79	41 288001	44.00	41 288002	286.44	41 289001	1699.90	41 289002	1752.02	41 290001	15339.22	41 290002	15339.22
41 291001	171.79	41 292001	636.16	41 292002	250.00	41 293001	2158.84	41 293002	400.00	41 294001	700.00	41 294002	700.00
41 294002	50.00	41 295010	64.00	41 295018	68.00	41 295103	83.00	41 295133	330.00	41 295134	330.00	41 295135	330.00
41 295135	36.00	41 295150	36.00	41 296001	16.00	41 306001	1500.42	41 306002	1182.50	41 307001	1850.00	41 307002	1850.00
41 307002	3687.50	41 308001	1470.00	41 308002	2741.67	41 309001	2321.17	41 309002	2813.33	41 310001	3563.50	41 310002	3563.50
41 310002	830.00	41 311001	3730.00	41 311002	6500.00	41 312001	1190.83	41 312002	1162.50	41 313001	2690.17	41 313002	2690.17
41 313002	2190.00	41 314001	155.00	41 314002	146.00	41 315001	350.00	41 315002	180.00	41 315003	250.00	41 315004	250.00
41 315004	361.00	41 315005	220.00	41 315006	380.00	41 315007	215.00	41 316001	45.00	41 316002	69.00	41 316003	69.00
41 316003	20.90	41 316004	7.50	41 316005	54.00	41 317001	1935.00	41 317002	5319.75	41 317003	2292.00	41 317004	2292.00
41 318001	1756.00	41 318002	750.00	41 318003	1125.00	41 318004	550.01	41 318005	1000.00	41 318006	1325.00	41 318007	1325.00
41 319001	300.00	41 319002	329.00	41 320001	80.00	41 320002	10.00	41 320003	20.00	41 320004	290.00	41 320005	290.00
41 320005	250.00	41 321001	44.00	41 321002	57.00	41 322001	389.00	41 322002	737.00	41 323001	60.00	41 323002	60.00
41 323002	550.00	41 324001	60.00	41 324002	530.00	41 324003	750.00	41 325001	10.00	41 325002	5.00	41 325003	5.00
41 326001	45.00	41 326002	27.00	41 327001	18.00	41 327002	85.33	41 328001	218.00	41 328002	1332.22	41 328003	1332.22
41 328003	439.00	41 328004	979.99	41 328005	99.00	41 329001	3099.00	41 329002	42.00	41 330001	329.00	41 330002	329.00
41 330002	279.00	41 330003	22.00	41 331001	126.75	41 331002	199.00	41 332001	50.00	41 332002	580.00	41 332003	580.00
41 342001	40.00	41 342002	86.00	41 342003	84.00	41 342004	44.00	41 342005	89.00	41 343001	203.00	41 343002	203.00
41 343002	123.00	41 343003	224.00	41 343004	179.00	41 343005	50.00	41 343006	75.00	41 343007	67.00	41 343008	67.00
41 343008	78.00	41 343009	50.00	41 344001	58.00	41 344002	20000.00	41 345001	4000.00	41 345002	6500.00	41 345003	6500.00
41 346001	242.00	41 346002	1600.00	41 346003	1470.00	41 346004	121.00	41 346005	13.00	41 346006	9.00	41 346007	9.00
41 346007	10.00	41 346008	9.00	41 346009	13.00	41 346010	14.00	41 346011	13.00	41 346012	14.00	41 346013	14.00
41 346013	14.00	41 346014	14.00	41 346015	14.00	41 346016	14.00	41 346017	14.00	41 346018	14.00	41 346019	14.00
41 346019	14.00	41 346020	14.00	41 346021	14.00	41 346022	14.00	41 346023	14.00	41 346024	14.00	41 346025	14.00
41 346025	14.00	41 346026	14.00	41 346027	14.00	41 346028	14.00	41 346029	14.00	41 346030	14.00	41 346031	14.00
41 346031	14.00	41 346032	14.00	41 346033	14.00	41 346034	14.00	41 346035	14.00	41 346036	14.00	41 346037	14.00
41													

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 091001	21.80	42 091002	15.70	42 092001	134.62	42 092002	157.57	42 093001	2.54	42 093002	49.95	42 094001	87.41
42 094002	87.41	42 094002	97.25	42 095001	114.00	42 095002	52.94	42 095003	91.87	42 096001	91.87	42 096002	24.60
42 096002	24.60	42 097001	45.00	42 097002	129.00	42 098001	81.15	42 098002	100.00	42 099001	260.00	42 099002	229.00
42 099002	229.00	42 100001	135.00	42 100002	50.00	42 101001	160.00	42 101002	160.00	42 102001	30.85	42 102002	42.25
42 102002	42.25	42 102003	43.66	42 102004	36.27	42 102005	35.21	42 103001	300.00	42 103002	188.42	42 104001	146.00
42 104001	146.00	42 104002	305.72	42 104003	382.73	42 105001	105.33	42 105002	305.33	42 106001	201.00	42 106002	308.00
42 106002	308.00	42 107001	193.11	42 107002	244.00	42 107003	296.60	42 108001	50.00	42 108002	52.00	42 108003	52.00
42 108003	52.00	42 118001	598.00	42 118002	534.40	42 118003	157.00	42 118004	129.99	42 118005	412.31	42 118006	239.00
42 118006	239.00	42 119001	169.00	42 119002	153.90	42 119003	159.00	42 119004	43.00	42 119005	149.00	42 119006	179.00
42 119006	179.00	42 120001	79.00	42 120002	23.90	42 120003	119.00	42 120004	44.50	42 120005	34.99	42 120006	35.00
42 120006	35.00	42 121001	629.00	42 121002	569.00	42 121003	99.99	42 121004	198.00	42 121005	449.00	42 121006	595.00
42 121006	595.00	42 121007	899.00	42 121008	549.00	42 121009	679.00	42 121010	299.00	42 121011	425.00	42 121012	299.00
42 121012	299.00	42 122001	529.99	42 122002	729.00	42 122003	2499.00	42 122004	1499.00	42 122005	499.99	42 122006	749.00
42 122006	749.00	42 123001	99.00	42 123002	199.00	42 123003	249.00	42 123004	249.00	42 123005	179.00	42 123006	85.08
42 123006	85.08	42 124001	109.99	42 124002	289.00	42 124003	219.99	42 124004	147.00	42 124005	259.99	42 124006	180.25
42 124006	180.25	42 125001	209.00	42 125002	57.00	42 125003	168.00	42 125004	45.00	42 125005	74.00	42 125006	99.00
42 125006	99.00	42 126001	114.00	42 126002	35.00	42 126003	24.90	42 126004	41.95	42 126005	29.00	42 126006	24.60
42 126006	24.60	42 127001	187.00	42 127002	361.56	42 127003	75.00	42 127004	369.00	42 127005	379.00	42 127006	259.00
42 127006	259.00	42 127007	174.30	42 127008	279.99	42 127009	229.63	42 127010	449.00	42 127011	129.99	42 127012	204.50
42 127012	204.50	42 128001	329.00	42 128002	275.00	42 128003	239.00	42 128004	489.99	42 128005	329.00	42 128006	197.00
42 128006	197.00	42 128007	459.00	42 128008	398.82	42 128009	59.99	42 128010	352.20	42 128011	479.00	42 128012	339.00
42 128012	339.00	42 128013	332.02	42 128014	189.99	42 128015	179.00	42 128016	419.11	42 128017	203.66	42 128018	177.14
42 128018	177.14	42 129001	139.00	42 129002	98.00	42 129003	219.00	42 129004	199.00	42 129005	98.00	42 129006	269.00
42 129006	269.00	42 130001	599.00	42 130002	259.00	42 130003	99.00	42 130004	159.00	42 130005	259.00	42 130006	469.00
42 130006	469.00	42 131001	249.00	42 131002	199.00	42 131003	159.00	42 131004	169.99	42 131005	199.00	42 131006	119.99
42 131006	119.99	42 131007	429.00	42 131008	249.00	42 131009	159.99	42 131010	99.99	42 131011	269.00	42 131012	189.00
42 131012	189.00	42 132001	399.00	42 132002	60.18	42 132003	55.00	42 132004	199.00	42 132005	314.16	42 132006	149.00
42 132006	149.00	42 133001	109.00	42 133002	144.00	42 133003	49.00	42 133004	49.15	42 133005	154.00	42 133006	74.00
42 133006	74.00	42 133007	49.00	42 133008	49.00	42 133009	109.00	42 133010	59.00	42 133011	79.00	42 133012	55.00
42 133012	55.00	42 134001	25.00	42 134002	18.90	42 134003	34.50	42 134004	17.50	42 134005	34.50	42 134006	34.99
42 134006	34.99	42 135001	159.00	42 135002	145.00	42 135003	49.00	42 135004	199.00	42 135005	199.00	42 135006	149.00
42 135006	149.00	42 136001	15.00	42 136002	29.90	42 136003	59.00	42 136004	129.00	42 136005	199.00	42 136006	59.00
42 136006	59.00	42 137001	599.00	42 137002	199.00	42 137003	169.00	42 137004	169.00	42 137005	199.00	42 137006	229.00
42 137006	229.00	42 137007	169.00	42 137008	349.00	42 137009	229.99	42 137010	169.00	42 137011	119.99	42 137012	319.00
42 137012	319.00	42 137013	269.00	42 137014	339.00	42 138001	139.98	42 138002	104.00	42 138003	160.00	42 138004	220.00
42 138004	220.00	42 139001	665.00	42 139002	949.00	42 139003	289.00	42 139004	515.00	42 139005	209.00	42 139006	419.00
42 139006	419.00	42 140001	500.00	42 140002	399.00	42 140003	399.00	42 140004	585.00	42 140005	475.00	42 140006	179.00
42 140006	179.00	42 141001	699.00	42 141002	199.00	42 141003	525.00	42 141004	599.00	42 141005	599.00	42 141006	299.00
42 141006	299.00	42 142001	849.00	42 142002	729.00	42 142003	369.00	42 142004	1179.00	42 142005	625.95	42 142006	749.00
42 142006	749.00	42 143001	179.00	42 143002	479.00	42 143003	365.00	42 143004	279.00	42 143005	189.00	42 143006	409.00
42 143006	409.00	42 144001	9.50	42 144002	167.73	42 145001	150.00	42 145002	25.00	42 146001	14.00	42 146002	15.00
42 146002	15.00	42 147001	69.00	42 147002	1049.00	42 147003	119.00	42 147004	159.00	42 147005	939.00	42 147006	376.00
42 147006	376.00	42 148001	1750.00	42 148002	438.00	42 148003	1699.00	42 158001	2136.64	42 159001	119.70	42 160001	63.08
42 160001	63.08	42 160002	63.01	42 160003	81.96	42 161001	20.21	42 161002	40.43	42 161003	60.64	42 161004	80.85
42 161004	80.85	42 161005	104.69	42 161006	128.53	42 161007	209.79	42 161008	291.04	42 161009	372.30	42 161010	453.56
42 161010	453.56	42 161011	616.08	42 161012	2174.77	42 161013	2688.65	42 161014	3973.35	42 161015	5258.05	42 161016	6285.81
42 161016	6285.81	42 161017	6542.75	42 161018	7627.45	42 161019	9112.15	42 161020	10396.85	42 161021	11681.55	42 161022	12962.25
42 161022	12962.25	42 161023	14250.95	42 161024	15535.65	42 161025	16820.35	42 161026	18105.05	42 161027	118.99	42 161028	2431.71
42 161028	2431.71	42 161029	3202.53	42 161030	4487.23	42 161031	4744.17	42 161032	19389.75	42 161033	20674.45	42 161034	25813.25
42 161034	25813.25	42 161035	30952.05	42 161036	36090.85	42 161037	41229.65	42 161038	51507.25	42 162001	18.16	42 162002	9.82
42 162002	9.82	42 162003	9.89	42 162004	18.06	42 164001	82.45	42 165001	768.00	42 166001	0.00	42 166002	0.00
42 166002	0.00	42 166003	0.00	42 166004	0.00	42 166005	0.00	42 166006	0.00	42 166007	0.00	42 166008	0.00
42 166008	0.00	42 166009	0.00	42 166010	0.00	42 167001	15.39	42 167002	10.37	42 167003	15.39	42 167004	10.37
42 167004	10.37	42 167005	24.32	42 168001	525.00	42 168002	708.44	42 168003	650.00	42 168004	1200.00	42 168005	650.00
42 168005	650.00	42 169001	293.00	42 169002	340.00	42 169003	270.00	42 179001	7299.00	42 179002	5805.30	42 179003	5599.00
42 179003	5599.00	42 180001	4195.00	42 180002	2769.00	42 181001	4449.00	42 181002	3746.40	42 182001	3099.00	42 182002	3045.20
42 182002	3045.20	42 183001	2899.00	42 183002	4075.00	42 184001	2399.00	42 184002	4115.00	42 185001	10619.00	42 185002	12999.00
42 185002	12999.00	42 186001	15500.00	42 186002	5699.00	42 187001	8799.00	42 187002	6999.00	42 188001	5999.00	42 188002	6199.00
42 188002	6199.00	42 189001	7499.00	42 189002	5697.00	42 190001	1149.00	42 190002	1099.00	42 191001	3199.00	42 191002	299.00
42 191002	299.00	42 191003	999.00	42 192001	449.00	42 192002	1499.00	42 193001	524.00	42 193002	999.00	42 194001	1399.00
42 194001	1399.00	42 194002	1299.00	42 195001	554.00	42 195002	259.00	42 196001	10719.02	42 197001	7299.00	42 197002	6299.00
42 197002	6299.00	42 197003	6399.00	42 198001	4399.00	42 198002	4245.00	42 198003	1599.00	42 198004	2799.00	42 199001	2999.00
42 199001	2999.00	42 199002	2045.00	42 200001	61.00	42 200002	64.90	42 201001	22.00	42 201002	21.50	42 202001	70.00
42 202001	70.00	42 202002	27.00	42 203001	1.50	42 203002	12.75	42 204001	34.13	42 204002	30.00	42 205001	229.00
42 205001	229.00	42 206001	669.00	42 206002	159.90	42 207001	399.00	42 207002	1159.00	42 208001	77.00	42 208002	119.00
42 208002	119.00	42 209001	259.00	42 209002	229.00	42 209003	449.00	42 209004	199.00	42 210001	8.99	42 210002	34.90
42 210002	34.90	42 210003	20.00	42 210004	149.00	42 211001	139.00	42 211002	328.00	42 212001	177.88	42 212002	69.00
42 212002	69.00	42 213001	59.99	42 213002	179.00	42 214001	27.22	42 214002					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 002003	75.00	43 002004	39.80	43 003001	12.20	43 003002	13.00	43 003003	77.41	43 003004	10.90
43 003005	15.00	43 003006	14.50	43 004001	27.00	43 004002	102.00	43 004003	16.67	43 004004	18.50
43 005001	6.00	43 005002	7.00	43 005003	6.00	43 005004	2.50	43 005005	6.00	43 005006	7.00
43 006001	1.20	43 006002	5.00	43 006003	7.00	43 006004	1.20	43 006005	4.50	43 006006	5.00
43 007001	62.61	43 007002	48.89	43 007003	73.53	43 007004	43.68	43 008001	114.29	43 008002	153.33
43 008003	139.00	43 008004	118.75	43 009001	190.00	43 009002	81.13	43 009003	95.00	43 009004	199.00
43 010001	61.52	43 010002	80.00	43 010003	70.77	43 010004	92.00	43 010005	164.18	43 010006	67.22
43 010007	69.52	43 010008	96.33	43 011001	32.78	43 011002	22.50	43 011003	29.00	43 011004	38.00
43 012001	46.69	43 012002	45.10	43 012003	50.98	43 012004	55.36	43 013001	38.75	43 013002	9.00
43 013003	83.10	43 013004	28.00	43 014001	98.62	43 014002	58.33	43 014003	55.42	43 014004	93.46
43 014005	248.23	43 014006	62.08	43 015001	18.19	43 015002	11.11	43 015003	28.00	43 015004	25.56
43 015005	14.22	43 015006	15.00	43 016001	65.00	43 016002	82.00	43 016003	46.49	43 016004	49.00
43 016005	39.00	43 016006	45.90	43 016007	36.00	43 016008	44.50	43 016009	49.90	43 016010	65.00
43 016011	38.18	43 016012	32.95	43 017001	78.00	43 017002	70.00	43 017003	70.00	43 017004	85.00
43 017005	71.00	43 017006	70.00	43 017007	30.00	43 017008	69.00	43 017009	30.00	43 017010	89.00
43 017011	109.00	43 017012	70.00	43 017013	104.00	43 017014	106.00	43 017015	80.00	43 017016	70.70
43 017017	46.00	43 017018	88.00	43 018001	157.00	43 018002	140.00	43 018003	140.00	43 018004	118.50
43 018005	150.50	43 018006	150.50	43 018007	136.00	43 018008	120.00	43 018009	87.00	43 018010	73.00
43 018011	130.00	43 018012	90.00	43 018013	87.00	43 018014	204.50	43 018015	90.00	43 018016	80.50
43 018017	95.00	43 018018	79.00	43 018019	227.00	43 018020	204.00	43 018021	240.50	43 018022	162.00
43 018023	159.00	43 018024	194.00	43 018025	182.50	43 018026	174.00	43 018027	136.00	43 018028	140.00
43 018029	120.00	43 018030	89.95	43 018031	80.00	43 018032	92.45	43 018033	80.00	43 018034	69.95
43 019001	219.00	43 019002	38.00	43 019003	80.00	43 019004	42.00	43 019005	60.00	43 019006	62.00
43 019007	90.00	43 019008	50.00	43 020001	59.50	43 020002	107.27	43 020003	128.58	43 020004	52.00
43 021001	124.58	43 021002	112.00	43 021003	186.98	43 021004	91.21	43 021005	86.50	43 021006	28.63
43 022001	59.23	43 022002	24.70	43 022003	36.00	43 022004	80.80	43 023001	120.45	43 023002	70.60
43 023003	55.00	43 023004	57.00	43 023005	133.14	43 023006	180.00	43 023007	96.00	43 023008	184.00
43 023009	49.00	43 023010	79.00	43 024001	264.00	43 024002	210.00	43 024003	141.00	43 024004	98.90
43 025001	200.00	43 025002	60.00	43 025003	79.00	43 025004	32.00	43 025005	146.50	43 025006	109.00
43 025007	63.75	43 025008	63.00	43 025009	299.00	43 025010	69.90	43 025011	74.50	43 025012	120.00
43 025013	154.90	43 025014	97.50	43 025015	54.00	43 025016	84.00	43 026001	160.00	43 026002	298.00
43 026003	289.00	43 026004	174.00	43 027001	229.00	43 027002	99.00	43 027003	114.00	43 027004	79.00
43 028001	145.83	43 028002	93.22	43 028003	57.14	43 028004	68.24	43 028005	118.85	43 028006	85.00
43 029001	681.34	43 029002	680.96	43 029003	405.41	43 029004	600.00	43 030001	19.50	43 030002	14.50
43 030003	11.20	43 030004	20.40	43 030005	40.00	43 030006	23.18	43 030007	15.00	43 030008	20.00
43 030009	18.50	43 030010	13.69	43 031001	79.90	43 031002	149.30	43 031003	113.85	43 031004	118.89
43 032001	275.00	43 032002	34.17	43 032003	31.05	43 032004	42.11	43 032005	50.56	43 032006	232.50
43 033001	23.14	43 033002	68.67	43 033003	36.80	43 033004	42.31	43 033005	36.25	43 033006	30.09
43 034001	147.37	43 034002	103.50	43 034003	135.90	43 034004	108.50	43 035001	328.19	43 035002	187.00
43 035003	121.00	43 035004	128.00	43 036001	160.00	43 036002	127.50	43 036003	130.25	43 036004	173.33
43 037001	56.75	43 037002	60.11	43 037003	35.20	43 037004	50.56	43 038001	202.72	43 038002	156.00
43 038003	186.25	43 038004	109.00	43 039001	74.00	43 039002	60.00	43 039003	100.00	43 039004	28.00
43 040001	186.11	43 040002	91.50	43 040003	178.00	43 040004	137.78	43 041001	116.07	43 041002	80.36
43 041003	128.57	43 041004	127.00	43 042001	50.00	43 042002	31.50	43 042003	17.50	43 042004	37.00
43 042005	22.00	43 042006	23.95	43 043001	31.79	43 043002	24.44	43 043003	19.66	43 043004	25.34
43 043005	28.00	43 043006	24.95	43 043007	116.58	43 043008	28.00	43 043009	23.89	43 043010	36.64
43 044001	50.00	43 044002	36.40	43 044003	36.98	43 044004	38.40	43 044005	35.65	43 044006	45.00
43 044007	50.00	43 044008	49.95	43 045001	13.50	43 045002	13.50	43 045003	13.45	43 045004	12.55
43 045005	12.20	43 045006	16.50	43 045007	15.00	43 045008	12.95	43 046001	50.00	43 046002	52.00
43 046003	59.58	43 046004	51.73	43 046005	49.60	43 046006	60.00	43 046007	59.95	43 046008	58.75
43 047001	20.00	43 047002	19.90	43 047003	18.48	43 047004	26.25	43 047005	15.00	43 047006	46.95
43 047007	103.30	43 047008	19.90	43 047009	76.60	43 047010	14.40	43 047011	15.00	43 047012	15.25
43 047013	21.88	43 047014	20.95	43 047015	16.90	43 047016	17.20	43 047017	17.50	43 047018	15.90
43 047019	16.98	43 047020	24.20	43 048001	25.00	43 048002	18.00	43 048003	21.53	43 048004	21.90
43 048005	25.40	43 048006	20.00	43 048007	24.00	43 048008	21.58	43 049001	19.30	43 049002	18.10
43 049003	17.73	43 049004	18.40	43 049005	30.00	43 049006	13.25	43 049007	13.00	43 049008	19.20
43 050001	4.00	43 050002	5.00	43 050003	4.00	43 050004	11.45	43 050005	21.63	43 050006	14.15
43 050007	10.66	43 050008	5.50	43 051001	22.00	43 051002	15.05	43 051003	17.88	43 051004	21.15
43 051005	18.90	43 051006	25.00	43 051007	21.84	43 051008	19.00	43 052001	75.00	43 052002	54.00
43 052003	67.05	43 052004	64.90	43 052005	72.50	43 052006	69.00	43 052007	64.50	43 052008	54.95
43 053001	60.00	43 053002	45.83	43 053003	33.65	43 053004	34.40	43 053005	50.00	43 053006	39.90
43 053007	45.00	43 053008	42.45	43 054001	34.90	43 054002	25.50	43 054003	26.15	43 054004	39.95
43 055001	100.00	43 055002	95.50	43 055003	83.85	43 055004	53.90	43 055005	64.78	43 055006	55.50
43 055007	75.00	43 055008	70.00	43 056001	7.00	43 056002	9.73	43 056003	9.78	43 056004	8.65
43 056005	9.90	43 056006	6.25	43 056007	11.85	43 056008	9.75	43 057001	25.00	43 057002	14.75
43 057003	11.90	43 057004	17.65	43 058001	17.98	43 058002	13.75	43 058003	15.00	43 058004	25.11
43 058005	20.50	43 058006	16.50	43 058007	18.05	43 058008	16.30	43 058009	17.15	43 058010	17.50
43 058011	14.00	43 058012	14.00	43 058013	12.40	43 058014	19.80	43 059001	29.85	43 059002	25.00
43 059003	28.00	43 059004	30.70	43 059005	25.00	43 059006	36.95	43 059007	38.00	43 059008	28.00
43 059009	33.15	43 059010	25.00	43 060001	12.75	43 060002	11.00	43 060003	15.83	43 060004	13.65
43 060005	14.70	43 060006	12.50	43 060007	11.00	43 060008	11.94	43 060009	17.50	43 060010	18.75
43 061001	6.90	43 061002	80.00	43 061003	10.00	43 061004	13.48	43 061005	5.90	43 061006	13.80
43 061007	15.00	43 061008	140.00	43 062001	40.00	43 062002	17.10	43 062003	51.30	43 062004	87.00
43 062005	33.75	43 062006	89.00	43 062007	27.70	43 062008	100.63	43 063001	16.98	43 063002	18.40
43 063003	15.80	43 063004	15.40	43 063005	25.00	43 063006	25.00	43 063007	20.00	43 063008	28.20
43 063009	22.50	43 063010	25.00	43 064001	10.23	43 064002	10.00	43 064003	12.45	43 064004	11.90
43 064005	12.90	43 064006	12.75	43 064007	10.58	43 064008	9.75	43 065001	19.00	43 065002	29.90
43 065003	25.00	43 065004	19.75	43 065005	17.45	43 065006	30.00	43 065007	17.40	43 065008	28.95
43 066001	14.15	43 066002	10.93	43 066003	11.80	43 066004	15.00	43 066005	15.00	43 066006	14.75
43 066007	10.83	43 066008	13.43	43 067001	28.98	43 067002	24.15	43 067003	30.00	43 067004	24.89
43 067005	40.00	43 067006	26.90	43 067007	30.23	43 067008	30.00	43 068001	29.90	43 068002	29.80
4											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 108003	45.00	43 108004	52.25	43 108005	44.25	43 108006	55.00	43 118001	159.00	43 118002	249.00
43 118003	153.46	43 118004	1200.00	43 118005	249.00	43 118006	199.00	43 118007	699.00	43 118008	178.00
43 118009	199.90	43 119010	899.00	43 119011	299.00	43 119012	199.20	43 119013	37.90	43 119014	199.90
43 119003	128.00	43 119004	44.90	43 119005	799.20	43 119006	99.00	43 119007	49.90	43 119008	151.50
43 119009	149.00	43 119010	75.00	43 119011	399.00	43 119012	79.90	43 120001	49.90	43 120002	14.90
43 120003	26.50	43 120004	49.90	43 120005	34.90	43 120006	34.99	43 120007	48.00	43 120008	16.99
43 120009	33.50	43 120010	9.24	43 120011	49.90	43 120012	25.00	43 121001	199.00	43 121002	229.00
43 121003	299.00	43 121004	179.99	43 121005	199.00	43 121006	279.00	43 121007	502.43	43 121008	499.00
43 121009	198.00	43 121010	149.99	43 121011	295.20	43 121012	1259.00	43 121013	150.16	43 121014	189.00
43 121015	346.50	43 121016	299.00	43 121017	248.00	43 121018	399.00	43 121019	149.75	43 121020	999.00
43 121021	199.00	43 121022	99.99	43 121023	298.00	43 121024	149.00	43 122001	389.00	43 122002	1500.00
43 122003	1919.20	43 122004	650.00	43 122005	899.90	43 122006	580.00	43 122007	1296.50	43 122008	969.99
43 122009	402.84	43 122010	1099.00	43 122011	359.20	43 122012	1354.72	43 123001	79.90	43 123002	49.90
43 123003	348.00	43 123004	103.13	43 123005	148.00	43 123006	249.99	43 123007	349.90	43 123008	199.99
43 123009	149.90	43 123010	559.20	43 123011	149.90	43 123012	87.00	43 124001	69.90	43 124002	89.90
43 124003	229.87	43 124004	298.00	43 124005	179.00	43 124006	98.00	43 124007	119.99	43 124008	99.90
43 124009	79.99	43 124010	269.99	43 124011	149.99	43 124012	729.00	43 125001	128.00	43 125002	12.90
43 125003	219.00	43 125004	229.00	43 125005	704.65	43 125006	99.73	43 125007	119.00	43 125008	16.90
43 125009	238.00	43 125010	54.90	43 125011	58.00	43 125012	168.00	43 126001	26.80	43 126002	90.00
43 126003	75.00	43 126004	129.00	43 126005	24.90	43 126006	29.90	43 126007	139.00	43 126008	129.00
43 126009	88.00	43 126010	59.00	43 126011	34.80	43 126012	228.00	43 127001	348.67	43 127002	399.00
43 127003	269.00	43 127004	299.00	43 127005	259.00	43 127006	479.90	43 127007	199.00	43 127008	198.00
43 127009	119.99	43 127010	269.00	43 127011	999.00	43 127012	398.00	43 127013	299.71	43 127014	219.99
43 127015	199.00	43 127016	278.00	43 127017	1490.00	43 127018	398.00	43 127019	1028.00	43 127020	368.00
43 127021	139.99	43 127022	273.86	43 127023	699.00	43 127024	119.99	43 128001	66.70	43 128002	498.00
43 128003	179.00	43 128004	270.56	43 128005	369.90	43 128006	200.00	43 128007	179.00	43 128008	229.99
43 128009	598.00	43 128010	169.00	43 128011	398.77	43 128012	200.83	43 128013	1401.72	43 128014	399.59
43 128015	23.70	43 128016	505.79	43 128017	599.88	43 128018	900.32	43 128019	348.49	43 128020	180.00
43 128021	231.26	43 128022	399.59	43 128023	199.90	43 128024	149.99	43 128025	259.99	43 128026	119.99
43 128027	239.90	43 128028	900.32	43 128029	199.99	43 128030	198.00	43 128031	180.34	43 128032	800.18
43 128033	269.99	43 128034	249.00	43 128035	1299.00	43 128036	159.00	43 129001	46.90	43 129002	159.00
43 129003	119.00	43 129004	99.90	43 129005	99.90	43 129006	98.00	43 129007	147.39	43 129008	31.90
43 129009	329.00	43 129010	199.00	43 129011	200.00	43 129012	559.20	43 130001	219.00	43 130002	289.00
43 130003	179.00	43 130004	268.00	43 130005	108.00	43 130006	499.00	43 130007	99.90	43 130008	149.90
43 130009	298.00	43 130010	99.99	43 130011	105.00	43 130012	159.00	43 131001	358.00	43 131002	529.00
43 131003	199.00	43 131004	749.00	43 131005	158.00	43 131006	179.00	43 131007	406.27	43 131008	189.00
43 131009	168.00	43 131010	506.95	43 131011	348.00	43 131012	99.90	43 131013	159.00	43 131014	159.00
43 131015	169.90	43 131016	268.00	43 131017	529.00	43 131018	269.90	43 131019	99.99	43 131020	168.00
43 131021	159.99	43 131022	229.00	43 131023	299.00	43 131024	299.00	43 132001	59.90	43 132002	499.00
43 132003	179.00	43 132004	229.90	43 132005	99.90	43 132006	128.00	43 132007	69.99	43 132008	83.47
43 132009	109.99	43 132010	59.90	43 132011	55.00	43 132012	699.00	43 133001	51.50	43 133002	113.30
43 133003	58.00	43 133004	49.00	43 133005	29.90	43 133006	58.00	43 133007	99.50	43 133008	10.90
43 133009	25.90	43 133010	34.90	43 133011	79.00	43 133012	34.99	43 133013	34.90	43 133014	49.99
43 133015	13.90	43 133016	41.90	43 133017	17.18	43 133018	12.90	43 133019	18.90	43 133020	29.90
43 133021	68.00	43 133022	99.00	43 133023	49.90	43 133024	99.00	43 134001	98.00	43 134002	79.90
43 134003	87.20	43 134004	32.90	43 134005	36.90	43 134006	29.99	43 135001	44.90	43 135002	479.20
43 134009	39.90	43 134010	57.00	43 134011	59.90	43 134012	49.90	43 135007	59.90	43 135008	56.35
43 135003	33.33	43 135004	39.00	43 135005	128.00	43 135006	31.90	43 135007	168.00	43 135008	205.56
43 135009	59.90	43 135010	89.99	43 135011	39.00	43 135012	75.00	43 136001	38.90	43 136002	90.00
43 136003	39.90	43 136004	34.90	43 136005	68.00	43 136006	32.90	43 136007	32.90	43 136008	36.90
43 136009	69.90	43 136010	58.00	43 136011	59.90	43 136012	129.00	43 137001	268.00	43 137002	649.90
43 137003	1799.00	43 137004	228.11	43 137005	119.00	43 137006	138.00	43 137007	94.90	43 137008	667.15
43 137009	239.00	43 137010	599.00	43 137011	259.00	43 137012	249.00	43 137013	499.00	43 137014	190.79
43 137015	179.99	43 137016	299.00	43 137017	199.00	43 137018	363.00	43 137019	95.43	43 137020	399.00
43 137021	999.00	43 137022	333.10	43 137023	399.90	43 137024	299.90	43 137025	149.99	43 137026	139.90
43 137027	298.00	43 137028	229.00	43 138001	279.80	43 138002	96.00	43 138003	300.00	43 138004	134.98
43 138005	189.80	43 138006	118.90	43 138007	92.00	43 138008	380.00	43 139001	899.00	43 139002	1099.00
43 139003	1298.00	43 139004	769.00	43 139005	159.00	43 139006	1499.00	43 139007	689.00	43 139008	605.00
43 139009	339.00	43 139010	160.00	43 139011	310.50	43 139012	719.10	43 140001	209.93	43 140002	359.00
43 140003	360.00	43 140004	319.00	43 140005	99.00	43 140006	259.15	43 140007	369.00	43 140008	399.00
43 140009	510.00	43 140010	425.00	43 140011	389.00	43 140012	178.00	43 141001	227.40	43 141002	1499.00
43 141003	285.70	43 141004	179.00	43 141005	499.00	43 141006	749.00	43 141007	280.00	43 141008	399.00
43 141009	749.00	43 141010	263.50	43 141011	679.00	43 141012	199.00	43 142001	599.00	43 142002	599.00
43 142003	871.10	43 142004	899.00	43 142005	849.00	43 142006	2599.00	43 142007	679.00	43 142008	699.00
43 142009	809.10	43 142010	560.00	43 142011	436.50	43 142012	370.26	43 143001	281.73	43 143002	419.00
43 143003	389.00	43 143004	199.00	43 143005	29.90	43 143006	999.00	43 143007	149.39	43 143008	169.00
43 143009	330.87	43 143010	205.00	43 143011	200.00	43 143012	184.18	43 144001	9.33	43 144002	150.00
43 144003	20.50	43 144004	35.00	43 145001	42.00	43 145002	90.00	43 145003	113.00	43 145004	40.00
43 146001	60.00	43 146002	60.00	43 146003	42.00	43 146004	75.00	43 147001	299.00	43 147002	399.00
43 147003	1499.00	43 147004	69.00	43 147005	248.00	43 147006	149.00	43 147007	149.00	43 147008	2790.00
43 147009	180.00	43 147010	79.99	43 147011	99.90	43 147012	229.00	43 148001	390.28	43 148002	3099.00
43 148003	183.81	43 148004	167.34	43 148005	6959.00	43 148006	129.00	43 158001	1336.66	43 159001	123.91
43 160001	39.00	43 160002	82.00	43 160003	118.00	43 160004	82.00	43 160005	138.00	43 160006	239.00
43 161001	20.21	43 161002	40.43	43 161003	60.64	43 161004	80.85	43 161005	101.07	43 161006	121.28
43 161007	145.12	43 161008	168.95	43 161009	192.79	43 161010	216.63	43 161011	264.31	43 161012	386.11
43 161013	609.52	43 161014	1422.10	43 161015	5258.05	43 161016	6285.81	43 161017	6542.75	43 161018	7827.45
43 161019	9112.15	43 161020	10396.85	43 161021	11681.55	43 161022	12966.25	43 161023	14250.95	43 161024	15535.05
43 161025	16820.35	43 161026	18195.95	43 161027	113.19	43 161028	447.61	43 161029	924.55	43 161030	1747.13
43 161031	4744.17	43 161032	19380.75	43 161033	20674.45	43 161034	25813.25	43 161035	30952.05	43 161036	3

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 217003	45.00	43 217004	24.20	43 217005	27.50	43 217006	40.00	43 218001	17.50	43 218002	50.50
43 218003	39.90	43 218004	60.00	43 219001	29.50	43 219002	45.00	43 219003	16.00	43 219004	10.00
43 229001	1322.07	43 229002	630.50	43 229003	555.50	43 229004	332.50	43 229005	1320.00	43 229006	270.00
43 229007	765.69	43 229008	347.67	43 229009	384.00	43 229010	441.00	43 229011	315.00	43 229012	340.00
43 229013	216.00	43 229014	291.00	43 229015	51.50	43 229016	1407.00	43 229017	505.00	43 229018	582.00
43 230001	331.65	43 230002	310.00	43 230003	73.00	43 230004	474.00	43 230005	354.66	43 230006	569.00
43 231001	338.00	43 231002	1677.47	43 231003	578.00	43 231004	283.00	43 232001	66.50	43 232002	77.00
43 232003	144.00	43 232004	29.00	43 233001	45.00	43 233002	271.04	43 233003	108.11	43 233004	196.00
43 233005	325.00	43 233006	109.00	43 234001	225.00	43 234002	325.00	43 234003	234.18	43 234004	243.60
43 235001	2321.29	43 235002	415.00	43 235003	54.90	43 235004	28.90	43 236001	30.50	43 236002	40.01
43 236003	8.90	43 236004	12.00	43 237001	46.82	43 237002	91.00	43 237003	29.16	43 237004	36.00
43 238001	200.35	43 238002	292.00	43 238003	138.00	43 238004	161.00	43 239001	299.00	43 239002	30.00
43 239003	78.00	43 239004	205.49	43 240001	153.00	43 240002	68.11	43 240003	145.00	43 240004	242.50
43 241001	640.00	43 241002	776.32	43 241003	139.00	43 241004	136.40	43 242001	30.00	43 242002	372.43
43 242003	213.00	43 242004	461.00	43 243001	3584.00	43 243002	85.00	43 243003	87.50	43 243004	3149.50
43 244001	800.00	43 244002	500.00	43 244003	6500.00	43 244004	1200.00	43 244005	5000.00	43 244006	400.00
43 244007	1000.00	43 244008	800.00	43 245001	600.00	43 245002	600.00	43 245003	1000.00	43 245004	700.00
43 245005	600.00	43 245006	700.00	43 245007	100.00	43 245008	700.00	43 246001	1800.00	43 246002	1600.00
43 246003	1779.00	43 246004	1171.60	43 247001	3850.00	43 247002	7000.00	43 247003	9800.00	43 247004	10440.00
43 248001	10500.00	43 248002	10000.00	43 248003	4000.00	43 248004	25000.00	43 249001	500.00	43 249002	1500.00
43 249003	600.00	43 249004	800.00	43 250001	9995.00	43 250002	6050.00	43 250003	1200.00	43 250004	8500.00
43 251001	137.00	43 251002	200.00	43 251003	500.00	43 251004	90.00	43 251005	110.00	43 251006	104.00
43 251007	220.00	43 251008	254.00	43 252001	70.00	43 252002	150.00	43 252003	55.00	43 252004	40.00
43 253001	80.00	43 253002	900.00	43 253003	120.00	43 253004	120.00	43 253005	250.00	43 253006	450.00
43 254001	42.03	43 254002	87.50	43 254003	44.50	43 254004	112.14	43 255001	66.00	43 255002	123.41
43 255003	195.00	43 255004	1990.00	43 256001	130.00	43 256002	359.00	43 256003	600.00	43 256004	721.24
43 256005	218.00	43 256006	269.00	43 257001	22.90	43 257002	42.80	43 257003	26.50	43 257004	24.50
43 258001	72.67	43 258002	83.33	43 258003	293.30	43 258004	87.69	43 258005	81.33	43 258006	68.75
43 259001	88.51	43 259002	130.00	43 259003	92.00	43 259004	325.00	43 260001	23.00	43 260002	58.00
43 260003	37.00	43 260004	23.90	43 261001	25.38	43 261002	207.00	43 261003	69.00	43 261004	98.00
43 261005	199.00	43 261006	94.00	43 261007	465.00	43 261008	217.00	43 262001	19.25	43 262002	20.50
43 262003	93.50	43 262004	30.00	43 263001	170.44	43 263002	20.80	43 263003	28.00	43 263004	14.00
43 263005	17.00	43 263006	10.50	43 263007	13.50	43 263008	18.50	43 264001	104.03	43 264002	81.20
43 264003	135.00	43 264004	142.00	43 265001	23.00	43 265002	44.00	43 265003	15.90	43 265004	46.00
43 266001	16.22	43 266002	27.40	43 266003	17.50	43 266004	31.00	43 276001	7.00	43 276002	4.00
43 276003	7.00	43 276004	4.00	43 277001	7.00	43 277002	4.00	43 277003	7.00	43 277004	4.00
43 278001	35.00	43 278002	35.00	43 278003	30.00	43 278004	120.00	43 280001	240.00	43 280002	1200.00
43 280003	288.50	43 280004	189.00	43 281001	2075.00	43 281002	1992.75	43 281003	6311.75	43 281004	1640.50
43 282001	250800.00	43 282002	386100.00	43 282003	244990.00	43 282004	266930.00	43 282005	241900.00	43 282006	304100.00
43 282007	748900.00	43 282008	243900.00	43 282009	219900.00	43 282010	385000.00	43 282011	222400.00	43 282012	200500.00
43 283001	2799.00	43 283002	2910.66	43 283003	3257.46	43 283004	15490.00	43 284001	17.89	43 284002	17.84
43 284003	17.84	43 284004	17.83	43 284005	17.88	43 284006	18.02	43 284007	18.04	43 284008	17.89
43 284009	18.20	43 284010	17.83	43 284011	17.90	43 284012	17.88	43 285001	19.20	43 285002	19.17
43 285003	19.17	43 285004	19.16	43 285005	19.22	43 285006	19.39	43 285007	19.44	43 285008	19.19
43 285009	19.51	43 285010	19.16	43 285011	19.20	43 285012	19.18	43 286001	95.18	43 286002	81.29
43 286003	51.58	43 286004	63.43	43 287001	1274.00	43 287002	947.00	43 287003	912.92	43 287004	949.00
43 288001	137.84	43 288002	2272.16	43 288003	106.00	43 288004	106.00	43 289001	2369.90	43 289002	2359.00
43 289003	1400.00	43 289004	690.99	43 290001	1403.60	43 291001	331.07	43 291002	500.00	43 292001	450.00
43 292003	447.00	43 292004	1170.39	43 293001	1650.00	43 293002	1500.00	43 293003	1500.00	43 293004	1120.00
43 294001	60.00	43 294002	150.00	43 294003	290.00	43 294004	180.00	43 295131	69.00	43 296001	15.00
43 296002	10.00	43 306001	1784.58	43 306002	747.50	43 306003	1067.92	43 306004	1090.08	43 307001	1865.83
43 307002	2091.67	43 307003	1729.17	43 307004	2242.92	43 308001	2515.00	43 308002	2141.67	43 308003	2871.04
43 308004	4566.67	43 309001	2957.50	43 309002	2631.46	43 309003	1016.67	43 309004	2333.33	43 310001	2795.83
43 310002	4189.30	43 310003	1525.00	43 310004	1865.00	43 311001	7300.00	43 311002	8600.00	43 311003	12700.00
43 311004	5050.00	43 312001	667.50	43 312002	410.83	43 312003	950.00	43 312004	1800.00	43 313001	3113.75
43 313002	3445.35	43 313003	3346.92	43 313004	2495.00	43 314001	202.70	43 314002	75.00	43 314003	138.00
43 314004	219.90	43 315001	197.50	43 315002	197.50	43 315003	370.00	43 315004	380.00	43 315005	560.00
43 315006	434.99	43 315007	154.00	43 315008	578.00	43 315009	464.00	43 315010	380.00	43 315011	210.00
43 315012	220.00	43 315013	220.00	43 315014	360.00	43 316001	10.00	43 316002	45.00	43 316003	33.00
43 316004	54.60	43 316005	5.00	43 316006	55.38	43 316007	24.50	43 316008	103.00	43 316009	60.00
43 316010	52.00	43 317001	4308.45	43 317002	3176.07	43 317003	8354.20	43 317004	1428.00	43 317005	25073.50
43 317006	7050.38	43 318001	1510.40	43 318002	1322.00	43 318003	1090.00	43 318004	1525.00	43 318005	1174.10
43 318006	1541.00	43 319001	1661.00	43 319002	900.00	43 319003	1035.45	43 319004	730.00	43 319005	329.00
43 319007	360.00	43 319008	240.00	43 319009	196.00	43 320001	30.00	43 320002	100.00	43 320003	40.00
43 320004	60.00	43 320005	20.00	43 320006	9.60	43 320007	150.00	43 320008	120.00	43 320009	70.00
43 320010	45.00	43 321001	86.00	43 321002	45.00	43 321003	30.00	43 321004	71.00	43 322001	320.00
43 322002	389.00	43 322003	528.56	43 322004	24.00	43 323001	40.00	43 323002	80.00	43 323003	38.00
43 323004	65.00	43 324001	40.48	43 324002	400.00	43 324003	350.00	43 324004	250.00	43 324005	425.00
43 324006	850.00	43 325001	5.00	43 325002	7.00	43 325003	6.00	43 325004	4.50	43 326001	27.00
43 326002	29.00	43 326003	52.00	43 326004	45.00	43 327001	33.33	43 327002	38.78	43 327003	39.00
43 327004	37.00	43 328001	218.00	43 328002	795.00	43 328003	249.00	43 328004	199.00	43 328005	219.00
43 328006	149.00	43 328007	15.00	43 328008	49.00	43 328009	946.28	43 328010	299.00	43 329001	3099.00
43 329002	2.50	43 329003	7.00	43 329004	990.00	43 330001	82.00	43 330002	359.00	43 330003	89.00
43 330004	20.90	43 330005	1599.00	43 330006	298.00	43 331001	130.00	43 331002	299.00	43 331003	319.00
43 331004	129.00	43 332001	50.00	43 332002	75.00	43 332003	1799.00	43 332004	4550.77	43 342001	86.00
43 342002	53.00	43 342003	97.00	43 342004	64.00	43 342005	36.00	43 342006	46.00	43 342007	40.00
43 342008	65.00	43 342009	44.00	43 342010	67.00	43 343001	303.00	43 343002	286.00	43 343003	307.00
43 343004	480.00	43 343005	35.00	43 343006	27.00	43 343007	36.00	43 343008	59.00	43 343009	83.00
43 343010	90.00	43 343011	87.00	43 343012	94.00	43 343013	193.00	43 343014	187.0		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 055003	42.20	44 055004	46.00	44 056001	8.50	44 056002	6.90	44 056003	6.90	44 056004	7.50	44 056005	10.50
44 057001	11.00	44 057002	12.65	44 058001	13.75	44 058002	9.75	44 058003	13.07	44 058004	10.50	44 059001	25.90
44 059005	12.65	44 059006	14.25	44 059007	12.42	44 059008	24.00	44 059009	26.65	44 060001	8.63	44 060002	7.00
44 059004	24.50	44 059005	16.00	44 060001	10.00	44 060002	10.90	44 060003	11.20	44 060004	8.00	44 060005	10.90
44 060005	16.00	44 061001	11.00	44 061002	13.00	44 061003	70.00	44 061004	14.00	44 062001	7.00	44 062002	12.40
44 062002	29.00	44 062003	17.40	44 062004	18.00	44 063001	9.00	44 063002	12.90	44 063003	12.40	44 063004	10.60
44 063004	9.50	44 063005	9.75	44 064001	10.00	44 064002	10.00	44 064003	7.00	44 064004	10.60	44 064005	14.90
44 065001	12.63	44 065002	14.15	44 065003	13.63	44 065004	13.80	44 066001	12.00	44 066002	14.90	44 066003	25.90
44 066003	12.00	44 066004	12.90	44 067001	25.00	44 067002	23.40	44 067003	22.00	44 067004	15.90	44 067005	15.20
44 068001	20.00	44 068002	24.90	44 068003	24.90	44 068004	20.00	44 069001	13.50	44 069002	21.90	44 069003	21.90
44 070001	17.00	44 070002	22.40	44 070003	20.50	44 070004	20.90	44 071001	10.00	44 071002	44.00	44 071003	14.80
44 072001	25.00	44 072002	14.90	44 073001	25.00	44 073002	22.00	44 074001	21.25	44 074002	54.44	44 074003	67.86
44 074003	26.00	44 074004	29.72	44 075001	39.80	44 075002	26.00	44 076001	17.90	44 076002	197.25	44 076003	16.67
44 077001	150.00	44 077002	140.00	44 077003	229.00	44 077004	189.00	44 078001	49.76	44 078002	70.51	44 078003	280.49
44 079001	57.63	44 079002	36.36	44 080001	41.40	44 080002	31.99	44 081001	49.00	44 081002	108.33	44 081003	115.00
44 081003	40.00	44 082001	101.77	44 082002	100.88	44 083001	21.00	44 083002	365.00	44 083003	250.00	44 083004	26.25
44 084001	16.00	44 084002	32.61	44 084003	15.00	44 085001	457.50	44 085002	72.00	44 085003	158.66	44 085004	103.90
44 086002	221.14	44 087001	22.00	44 087002	6.25	44 087003	18.33	44 087004	19.00	44 088001	229.50	44 088002	39.99
44 088001	7.67	44 088002	3.59	44 089003	6.67	44 089004	7.00	44 089005	80.77	44 089006	128.00	44 089007	39.99
44 090001	11.20	44 090002	152.22	44 091001	265.00	44 091002	571.43	44 092001	244.44	44 092002	529.00	44 092003	139.99
44 093001	233.33	44 093002	416.67	44 094001	100.93	44 094002	94.75	44 095001	125.00	44 095002	999.00	44 095003	128.00
44 095003	130.88	44 096001	106.25	44 096002	117.86	44 097001	124.00	44 097002	115.00	44 098001	229.00	44 098002	26.00
44 098002	120.00	44 099001	640.00	44 099002	70.00	44 100001	99.00	44 100002	80.66	44 101001	158.66	44 101002	103.90
44 101002	240.00	44 102001	35.38	44 102002	42.25	44 102003	30.99	44 102004	26.41	44 102005	229.50	44 102006	39.99
44 103001	189.36	44 103002	236.00	44 104001	144.00	44 104002	288.58	44 104003	132.87	44 105001	103.90	44 105002	229.50
44 105002	270.66	44 106001	95.00	44 106002	105.00	44 107001	211.99	44 107002	176.00	44 108001	128.00	44 108002	39.99
44 108001	50.00	44 108002	39.00	44 108003	52.00	44 108004	499.00	44 108005	324.98	44 109001	529.00	44 109002	139.99
44 110004	389.00	44 110005	172.50	44 110006	139.99	44 110007	104.00	44 110008	158.00	44 110009	139.99	44 110010	999.00
44 110004	105.90	44 110005	44.99	44 110006	109.00	44 120001	45.00	44 120002	44.50	44 120003	128.00	44 120004	39.99
44 120004	17.99	44 120005	31.98	44 120006	66.00	44 121001	589.00	44 121002	745.00	44 121003	139.99	44 121004	999.00
44 121004	329.00	44 121005	229.99	44 121006	229.00	44 121007	569.00	44 121008	141.99	44 121009	128.00	44 121010	39.99
44 121010	239.00	44 121011	328.98	44 121012	539.00	44 122001	1490.00	44 122002	1450.00	44 122003	128.00	44 122004	999.00
44 122004	729.99	44 122005	689.99	44 122006	689.99	44 123001	40.90	44 123002	72.00	44 123003	149.40	44 123004	39.99
44 123004	98.00	44 123005	49.99	44 123006	178.00	44 124001	289.90	44 124002	196.00	44 124003	62.90	44 124004	49.90
44 124004	227.98	44 124005	266.00	44 124006	369.00	44 125001	198.98	44 125002	149.50	44 125003	49.90	44 125004	209.99
44 125004	259.00	44 125005	139.00	44 125006	32.99	44 126001	54.00	44 126002	39.90	44 126003	219.98	44 126004	298.00
44 126004	29.00	44 126005	59.00	44 126006	27.00	44 127001	799.00	44 127002	359.00	44 127003	1269.00	44 127004	142.99
44 127004	129.99	44 127005	198.00	44 127006	519.00	44 127007	218.90	44 127008	134.49	44 127009	271.50	44 127010	289.00
44 127010	119.00	44 127011	319.00	44 127012	249.50	44 128001	129.99	44 128002	524.50	44 128003	316.00	44 128004	66.00
44 128004	1190.00	44 128005	319.00	44 128006	1149.00	44 128007	899.00	44 128008	248.98	44 128009	748.13	44 128010	249.70
44 128010	1590.00	44 128011	1599.00	44 128012	1590.00	44 128013	1390.00	44 128014	239.99	44 128015	390.99	44 128016	394.00
44 128016	238.00	44 128017	396.00	44 128018	259.00	44 129001	268.00	44 129002	98.00	44 129003	864.50	44 129004	159.99
44 129004	71.99	44 129005	189.00	44 129006	468.00	44 130001	319.00	44 130002	113.99	44 130003	60.00	44 130004	1499.00
44 130004	219.00	44 130005	319.00	44 130006	289.00	44 131001	126.99	44 131002	159.00	44 131003	590.00	44 131004	29.00
44 131004	168.00	44 131005	139.00	44 131006	316.36	44 131007	369.00	44 131008	159.99	44 131009	39.00	44 131010	99.72
44 131010	298.00	44 131011	369.00	44 131012	198.00	44 132001	52.99	44 132002	149.99	44 132003	6285.81	44 132004	12966.25
44 132004	112.00	44 132005	289.00	44 132006	218.00	44 133001	27.00	44 133002	33.50	44 133003	2431.71	44 133004	25813.25
44 133004	29.00	44 133005	112.90	44 133006	184.50	44 133007	36.99	44 133008	82.00	44 133009	10.10	44 133010	0.00
44 133010	62.98	44 133011	49.99	44 133012	21.99	44 134001	101.00	44 134002	81.50	44 134003	0.00	44 134004	0.00
44 134004	41.50	44 134005	47.90	44 134006	44.00	44 135001	216.00	44 135002	128.00	44 135003	10.37	44 135004	10.37
44 135004	173.00	44 135005	112.99	44 135006	69.99	44 136001	175.50	44 136002	21.00	44 136003	0.00	44 136004	0.00
44 136004	41.25	44 136005	32.99	44 136006	41.98	44 137001	689.20	44 137002	67.92	44 137003	249.70	44 137004	195.00
44 137004	288.67	44 137005	1097.73	44 137006	288.67	44 137007	288.67	44 137008	498.42	44 137009	390.99	44 137010	394.00
44 137010	228.73	44 137011	489.43	44 137012	698.19	44 137013	498.42	44 137014	239.71	44 137015	389.00	44 137016	864.50
44 138002	148.00	44 138003	165.00	44 138004	108.00	44 139001	1689.00	44 139002	499.00	44 139003	159.99	44 139004	60.00
44 139004	1340.00	44 139005	969.00	44 139006	490.00	44 140001	534.00	44 140002	429.00	44 140003	1499.00	44 140004	590.00
44 140004	289.00	44 140005	349.00	44 140006	299.00	44 141001	679.00	44 141002	949.00	44 141003	175.49	44 141004	90.72
44 141004	889.00	44 141005	398.00	44 141006	419.00	44 142001	1150.00	44 142002	799.00	44 142003	498.00	44 142004	99.72
44 142004	1189.00	44 142005	1340.00	44 142006	829.00	44 143001	284.00	44 143002	489.00	44 143003	2890.00	44 143004	2890.00
44 143004	239.99	44 143005	495.90	44 143006	269.00	44 144001	15.50	44 144002	60.00	44 144003	12490.00	44 144004	1450.00
44 144002	85.00	44 146001	69.00	44 146002	58.00	44 147001	449.00	44 147002	89.90	44 147003	59.50	44 147004	59.00
44 147004	669.00	44 147005	1390.00	44 147006	276.00	44 148001	579.00	44 148002	248.00	44 148003	175.49	44 148004	90.72
44 150001	2546.49	44 150002	2546.49	44 150003	2546.49	44 150004	2546.49	44 150005	134.48	44 150006	498.61	44 150007	498.61
44 160002	110.48	44 160003	181.48	44 161001	23.00	44 161002	45.99	44 161003	68.99	44 161004	6285.81	44 161005	12966.25
44 161005	124.44	44 161006	173.58	44 161007	254.83	44 161008	336.00	44 161009	417.35	44 161010	2431.71	44 161011	25813.25
44 161011	1660.89	44 161012	2174.77	44 161013	2688.65	44 161014	3973.35	44 161015	5258.05	44 161016	10.10	44 161017	0.00
44 161017	6542.75	44 161018	7827.45	44 161019	9112.15	44 161020	10396.85	44 161021	11681.55	44 161022	10.10	44 161023	0.00
44 161023	14250.95	44 161024	15535.65	44 161025	16820.35	44 161026	18105.05	44 161027	141.07	44 161028	0.00	44 161029	0.00
44 161029	3202.53	44 161030	4487.23	44 16103									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 306001	1337.50	44 306002	937.08	44 307001	1416.25	44 307002	902.92	44 308001	1805.25	44 308002	2727.08
44 309001	1262.50	44 309002	1377.08	44 310001	1125.00	44 310002	1125.00	44 311001	6840.00	44 311002	7709.00
44 312001	2320.00	44 312002	970.83	44 313001	1083.33	44 313002	1305.83	44 314001	50.00	44 314002	85.00
44 315001	95.57	44 315002	195.00	44 315003	255.00	44 315004	195.00	44 315005	190.00	44 315006	120.00
44 315007	150.00	44 316001	140.00	44 316002	12.00	44 316003	3.50	44 316004	4.50	44 316005	14.50
44 317001	6331.88	44 317002	1666.38	44 317003	4221.13	44 318001	395.00	44 318002	480.00	44 318003	915.00
44 318004	440.00	44 318005	700.00	44 319001	211.00	44 319002	325.00	44 320001	55.00	44 320002	6000.00
44 320003	50.00	44 320004	3.00	44 320005	300.00	44 321001	37.00	44 321002	42.00	44 322001	389.00
44 322002	599.00	44 323001	55.00	44 323002	65.00	44 324001	70.00	44 324002	650.00	44 324003	300.00
44 325001	6.00	44 325002	6.00	44 326001	49.00	44 326002	47.00	44 327001	43.45	44 327002	59.34
44 328001	49.00	44 328002	1099.00	44 328003	840.00	44 328004	848.00	44 328005	599.00	44 329001	990.00
44 329002	999.00	44 330001	6440.00	44 330002	369.90	44 330003	176.00	44 331001	149.00	44 331002	107.50
44 332001	170.00	44 332002	7900.00	44 342001	89.00	44 342002	77.00	44 342003	65.00	44 342004	47.00
44 342005	67.50	44 343001	122.00	44 343002	160.00	44 343003	180.00	44 343004	95.00	44 343005	60.00
44 343006	225.00	44 343007	83.00	44 343008	101.00	44 343009	224.00	44 344001	3400.00	44 344002	20000.00
44 345001	23900.00	44 345002	18900.00	44 346001	73.00	44 346002	73.00	44 346003	1890.00	45 001001	16.00
45 001002	15.00	45 001003	10.15	45 001004	16.00	45 001005	14.00	45 001006	16.00	45 001007	14.00
45 001008	14.00	45 001009	15.00	45 001010	9.90	45 002001	30.00	45 002002	63.80	45 003001	12.50
45 003002	15.00	45 003003	63.82	45 004001	31.00	45 004002	25.00	45 005001	5.00	45 005002	6.50
45 005003	6.00	45 006001	1.40	45 006002	1.30	45 006003	2.50	45 007001	67.65	45 007002	47.06
45 008001	162.67	45 008002	161.29	45 009001	800.00	45 009002	500.00	45 010001	61.83	45 010002	73.56
45 010003	64.71	45 010004	81.79	45 011001	22.50	45 011002	21.88	45 012001	38.46	45 012002	42.26
45 013001	10.95	45 013002	14.75	45 014001	79.11	45 014002	46.67	45 014003	68.70	45 015001	23.50
45 015002	15.00	45 015003	18.00	45 016001	47.25	45 016002	61.00	45 016003	47.00	45 016004	35.50
45 016005	65.00	45 016006	45.00	45 017001	65.25	45 017002	95.00	45 017003	73.00	45 017004	25.00
45 017005	95.00	45 017006	95.00	45 017007	103.00	45 017008	95.00	45 017009	90.00	45 018001	140.00
45 018002	140.00	45 018003	134.50	45 018004	142.00	45 018005	135.00	45 018006	219.00	45 018007	84.00
45 018008	60.00	45 018009	91.50	45 018010	130.00	45 018011	174.00	45 018012	227.00	45 018013	120.00
45 018014	110.00	45 018015	100.00	45 018016	90.00	45 018017	80.00	45 019001	45.00	45 019002	60.00
45 019003	197.00	45 019004	59.50	45 020001	133.00	45 020002	120.00	45 021001	226.00	45 021002	123.28
45 021003	124.58	45 022001	60.77	45 022002	69.00	45 023001	492.96	45 023002	69.50	45 023003	82.00
45 023004	192.00	45 023005	240.00	45 024001	253.00	45 024002	234.50	45 025001	95.00	45 025002	66.00
45 025003	64.25	45 025004	54.50	45 025005	90.00	45 025006	86.00	45 025007	79.00	45 025008	207.75
45 026001	279.00	45 026002	174.00	45 027001	70.00	45 027002	79.00	45 028001	76.07	45 028002	54.71
45 028003	88.46	45 029001	225.23	45 029002	428.57	45 030001	16.75	45 030002	18.25	45 030003	17.90
45 030004	15.80	45 030005	22.38	45 031001	126.04	45 031002	110.28	45 032001	297.50	45 032002	31.18
45 032003	49.58	45 033001	33.03	45 033002	23.80	45 033003	72.00	45 034001	120.00	45 034002	120.00
45 035001	174.50	45 035002	171.11	45 036001	79.75	45 036002	135.00	45 037001	59.00	45 037002	40.00
45 038001	174.44	45 038002	190.00	45 039001	110.00	45 039002	42.90	45 040001	152.22	45 040002	142.08
45 041001	85.71	45 041002	125.00	45 042001	29.90	45 042002	45.25	45 042003	44.50	45 043001	34.37
45 043002	29.60	45 043003	17.00	45 043004	32.50	45 043005	117.50	45 044001	50.00	45 044002	52.50
45 044003	38.40	45 044004	60.00	45 045001	13.75	45 045002	12.50	45 045003	13.30	45 045004	12.75
45 046001	58.75	45 046002	65.00	45 046003	45.00	45 046004	60.00	45 047001	17.20	45 047002	15.00
45 047003	43.65	45 047004	15.00	45 047005	75.00	45 047006	22.40	45 047007	15.50	45 047008	80.00
45 047009	40.00	45 047010	14.75	45 048001	16.50	45 048002	13.50	45 048003	21.65	45 048004	25.75
45 049001	17.70	45 049002	18.75	45 049003	18.00	45 049004	12.00	45 050001	11.45	45 050002	17.75
45 050003	15.00	45 050004	15.00	45 051001	16.13	45 051002	25.00	45 051003	17.90	45 051004	23.75
45 052001	82.50	45 052002	95.38	45 052003	43.65	45 052004	48.75	45 053001	45.00	45 053002	34.90
45 053003	56.25	45 053004	50.00	45 054001	27.50	45 054002	31.00	45 055001	50.95	45 055002	60.00
45 055003	100.00	45 055004	80.00	45 056001	11.50	45 056002	10.50	45 056003	8.05	45 056004	10.00
45 057001	17.18	45 057002	25.75	45 058001	13.00	45 058002	17.05	45 058003	13.88	45 058004	11.25
45 058005	14.70	45 058006	11.50	45 058007	11.00	45 059001	26.50	45 059002	25.63	45 059003	30.90
45 059004	24.00	45 059005	23.25	45 060001	15.63	45 060002	13.80	45 060003	12.00	45 060004	11.25
45 060005	13.00	45 061001	20.00	45 061002	97.88	45 061003	6.40	45 061004	22.90	45 062001	21.00
45 062002	39.75	45 062003	39.90	45 062004	28.00	45 063001	15.63	45 063002	18.50	45 063003	17.30
45 063004	15.50	45 063005	17.50	45 064001	13.00	45 064002	9.90	45 064003	14.00	45 064004	12.75
45 065001	16.90	45 065002	16.00	45 065003	18.50	45 065004	16.75	45 066001	14.25	45 066002	11.65
45 066003	15.00	45 066004	12.00	45 067001	19.00	45 067002	24.15	45 067003	28.00	45 067004	31.00
45 068001	5.00	45 068002	61.00	45 068003	22.00	45 068004	37.50	45 069001	12.88	45 069002	15.00
45 070001	28.25	45 070002	27.50	45 070003	25.50	45 070004	32.00	45 071001	13.90	45 071002	18.00
45 072001	27.88	45 072002	32.90	45 073001	70.25	45 073002	30.00	45 074001	27.33	45 074002	26.50
45 074003	29.75	45 074004	24.25	45 075001	52.00	45 075002	54.50	45 076001	27.27	45 076002	22.33
45 077001	100.00	45 077002	100.00	45 078001	115.00	45 078002	278.67	45 079001	15.00	45 079002	15.75
45 079003	141.28	45 079004	41.82	45 080001	27.27	45 080002	36.67	45 081001	43.29	45 081002	60.59
45 081003	60.93	45 082001	92.92	45 082002	124.67	45 083001	26.19	45 083002	95.31	45 083003	29.29
45 084001	19.63	45 084002	24.50	45 084003	16.00	45 085001	416.67	45 085002	468.75	45 086001	129.95
45 086002	104.69	45 087001	6.83	45 087002	21.67	45 087003	18.00	45 087004	17.50	45 087005	8.84
45 088001	0.95	45 088002	5.93	45 088003	6.67	45 088004	12.50	45 089001	45.35	45 089002	62.05
45 090001	10.00	45 090002	135.00	45 091001	81.33	45 091002	79.55	45 092001	190.59	45 092002	161.27
45 093001	3.85	45 093002	53.01	45 094001	137.51	45 094002	93.13	45 095001	133.33	45 095002	115.95
45 095003	68.75	45 096001	107.14	45 096002	60.71	45 097001	45.00	45 097002	175.00	45 098001	98.00
45 098002	160.00	45 099001	140.00	45 099002	135.00	45 100001	185.00	45 100002	113.46	45 101001	220.00
45 101002	230.00	45 102001	34.03	45 102002	29.79	45 102003	42.96	45 102004	37.56	45 102005	39.44
45 103001	420.72	45 103002	673.32	45 104001	278.58	45 104002	220.00	45 104003	278.57	45 105001	299.33
45 105002	158.67	45 106001	385.32	45 106002	119.00	45 107001	160.00	45 107002	220.00	45 107003	163.16
45 108001	52.00	45 108002	39.00	45 108003	50.00	45 110001	841.00	45 110002	899.00	45 110003	309.90
45 110004	249.90	45 110005	89.00	45 110006	149.00	45 110007	300.30	45 110008	499.00	45 110009	55.00
45 110004	35.00	45 110005	100.00	45 110006	138.00	45 120001	230.00	45 120002	83.30	45 120003	55.00
45 120004	37.00	45 120005	42.00	45 120006	42.00	45 121001	999.00	45 121002	119.00	45 121003	594.15
45 121004	318.00	45 121005	349.99	45 121006	189.00	45 121007	199.00	45 121008	249.00	45 121009	299.90
45 121010	499.90	45 121011	208.00</								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 161020	10396.85	45 161021	11681.55	45 161022	12966.25	45 161023	14250.95	45 161024	15535.65	45 161025	16820.35	45 161026	18105.05
45 161027	19380.75	45 161028	113.19	45 161029	447.01	45 161030	934.55	45 161031	1747.13	45 161032	4744.17	45 161033	36990.85
45 161034	51507.25	45 161035	20674.45	45 161036	25813.25	45 161037	30952.05	45 161038	36990.85	45 161039	41229.65	45 161040	15.39
45 165001	569.02	45 166001	0.00	45 166002	0.00	45 166003	0.00	45 166004	0.00	45 166005	0.00	45 166006	0.00
45 166007	0.00	45 166008	0.00	45 166009	0.00	45 166010	0.00	45 166011	0.00	45 166012	0.00	45 166013	0.00
45 167001	10.37	45 167002	15.39	45 167003	10.37	45 167004	17.32	45 167005	17.32	45 167006	17.32	45 167007	17.32
45 168001	200.00	45 168002	60.00	45 168003	200.00	45 168004	300.00	45 168005	300.00	45 168006	300.00	45 168007	300.00
45 179001	6900.00	45 179002	6064.00	45 179003	22600.00	45 180001	1999.00	45 180002	3400.00	45 181001	5049.00	45 181002	3199.00
45 181003	5800.00	45 182001	3199.00	45 182002	3910.00	45 183001	3628.65	45 183002	4850.00	45 184001	3199.00	45 184002	3990.00
45 184003	3990.00	45 185001	10619.00	45 185002	7200.00	45 186001	6999.00	45 186002	7000.00	45 187001	7999.00	45 187002	8600.00
45 187003	8600.00	45 188001	7899.00	45 188002	7490.00	45 189001	13929.00	45 189002	8900.00	45 190001	799.00	45 190002	850.00
45 190003	850.00	45 191001	329.00	45 191002	284.00	45 191003	2886.63	45 192001	499.00	45 192002	720.00	45 193001	1169.00
45 193002	1169.00	45 193003	899.00	45 194001	2314.00	45 194002	2199.00	45 195001	619.00	45 195002	799.00	45 196001	10719.02
45 196002	10719.02	45 197001	4990.00	45 197002	6999.00	45 197003	9499.25	45 198001	6699.00	45 198002	3499.00	45 198003	890.00
45 198004	890.00	45 198005	3199.00	45 199001	1649.00	45 199002	1262.00	45 200001	78.00	45 200002	13.00	45 201001	19.50
45 201002	19.50	45 201003	19.50	45 202001	118.00	45 202002	88.80	45 203001	15.00	45 203002	13.50	45 204001	10.29
45 204002	10.29	45 204003	26.75	45 205001	51.25	45 206001	139.00	45 206002	749.00	45 207001	289.00	45 207002	799.00
45 207003	799.00	45 208001	100.50	45 208002	15.00	45 209001	449.00	45 209002	649.00	45 209003	229.00	45 209004	1534.00
45 209005	1534.00	45 210001	159.00	45 210002	20.00	45 210003	16.90	45 210004	11.00	45 211001	1799.00	45 211002	299.00
45 211003	299.00	45 212001	102.23	45 212002	339.99	45 213001	59.00	45 213002	59.00	45 214001	29.50	45 214002	17.79
45 214003	17.79	45 214004	25.88	45 214005	25.78	45 215001	27.19	45 215002	16.95	45 215003	21.71	45 216001	13.37
45 216002	13.37	45 216003	11.50	45 217001	31.75	45 217002	35.00	45 217003	39.38	45 218001	37.75	45 218002	33.70
45 218003	33.70	45 219001	57.50	45 219002	36.00	45 229001	57.00	45 229002	195.00	45 229003	447.00	45 229004	781.50
45 229005	781.50	45 229006	552.00	45 229007	138.00	45 229008	317.50	45 230001	333.00	45 230002	599.50	45 230003	126.50
45 230004	126.50	45 231001	678.50	45 231002	298.50	45 232001	88.00	45 232002	102.50	45 233001	35.00	45 233002	47.00
45 233003	47.00	45 233004	199.00	45 234001	1379.50	45 234002	708.00	45 235001	173.50	45 235002	56.00	45 236001	37.00
45 236002	37.00	45 236003	41.00	45 237001	25.00	45 237002	47.00	45 238001	95.00	45 238002	271.50	45 238003	302.00
45 238004	302.00	45 239001	89.00	45 239002	177.00	45 240001	58.50	45 240002	194.50	45 241001	164.50	45 241002	290.50
45 241003	290.50	45 242001	368.00	45 242002	88.00	45 243001	1000.00	45 243002	3079.00	45 244001	1500.00	45 244002	350.00
45 244003	350.00	45 244004	350.00	45 244005	300.00	45 245001	100.00	45 245002	600.00	45 245003	800.00	45 245004	600.00
45 245005	600.00	45 246001	1180.00	45 246002	1044.00	45 247001	12000.00	45 247002	3248.00	45 248001	2500.00	45 248002	12000.00
45 248003	12000.00	45 249001	850.00	45 249002	590.00	45 250001	1400.00	45 250002	2000.00	45 251001	150.00	45 251002	150.00
45 251003	150.00	45 251004	120.00	45 251005	200.00	45 252001	100.00	45 252002	100.00	45 253001	90.00	45 253002	400.00
45 253003	400.00	45 253004	150.00	45 254001	37.38	45 254002	108.82	45 255001	115.00	45 255002	84.00	45 256001	340.00
45 256002	340.00	45 256003	300.01	45 256004	203.33	45 257001	36.50	45 257002	32.57	45 258001	75.00	45 258002	90.63
45 258003	90.63	45 258004	50.00	45 259001	131.13	45 259002	136.00	45 260001	43.50	45 260002	57.00	45 261001	28.50
45 261002	28.50	45 261003	105.00	45 261004	90.00	45 261005	65.00	45 262001	29.97	45 262002	30.07	45 263001	77.00
45 263002	77.00	45 263003	4.00	45 263004	45.00	45 263005	35.00	45 264001	124.50	45 264002	131.00	45 265001	30.00
45 265002	30.00	45 265003	22.00	45 266001	25.00	45 266002	31.00	45 270001	20.00	45 270002	6.00	45 277001	6.00
45 277002	6.00	45 277003	26.00	45 278001	25.00	45 278002	25.00	45 280001	836.50	45 280002	187.00	45 281001	1610.00
45 281002	1610.00	45 281003	1234.75	45 282001	183400.00	45 282002	392900.00	45 282003	411900.00	45 282004	222400.00	45 282005	250800.00
45 282006	250800.00	45 282007	199990.00	45 283001	23499.00	45 283002	2154.34	45 284001	17.62	45 284002	17.65	45 284003	17.41
45 284004	17.41	45 284005	17.18	45 285001	19.13	45 285002	19.13	45 285003	18.96	45 285004	18.68	45 286001	96.19
45 286002	96.19	45 286003	73.47	45 287001	1615.00	45 287002	589.00	45 288001	78.00	45 288002	474.90	45 289001	1929.90
45 289002	1929.90	45 289003	1499.00	45 290001	14097.40	45 291001	805.75	45 292001	500.00	45 292002	500.00	45 293001	500.00
45 293002	500.00	45 293003	400.00	45 294001	80.00	45 294002	60.00	45 295001	70.00	45 295002	35.00	45 296001	50.00
45 296002	50.00	45 296003	15.00	45 296004	1297.33	45 296005	1666.67	45 297001	1233.33	45 297002	159.17	45 298001	1066.67
45 298002	1066.67	45 298003	766.67	45 299001	1583.33	45 299002	2412.50	45 310001	1539.17	45 310002	1249.17	45 311001	7129.00
45 311002	7129.00	45 311003	7185.00	45 312001	891.67	45 312002	1168.33	45 313001	920.83	45 313002	1770.83	45 314001	66.00
45 314002	66.00	45 314003	110.00	45 315001	252.00	45 315002	365.00	45 315003	167.00	45 315004	160.00	45 315005	330.00
45 315006	330.00	45 315007	225.00	45 315008	170.00	45 316001	30.00	45 316002	58.00	45 316003	4.50	45 316004	14.50
45 316005	14.50	45 316006	40.00	45 317001	2548.25	45 317002	1454.00	45 317003	6126.75	45 318001	950.00	45 318002	550.00
45 318003	550.00	45 318004	600.00	45 318005	1011.50	45 318006	974.41	45 318007	500.00	45 319001	359.00	45 319002	669.00
45 319003	669.00	45 320001	2000.00	45 320002	40.00	45 320003	14000.00	45 320004	6000.00	45 320005	3500.00	45 321001	59.00
45 321002	59.00	45 321003	33.00	45 322001	528.36	45 322002	389.00	45 323001	50.00	45 323002	38.00	45 324001	450.00
45 324002	450.00	45 324003	650.00	45 324004	300.00	45 325001	7.00	45 325002	7.00	45 326001	27.00	45 326002	48.00
45 326003	48.00	45 327001	54.00	45 327002	18.62	45 328001	98.61	45 328002	261.00	45 328003	399.00	45 328004	317.76
45 328005	317.76	45 328006	341.00	45 329001	3499.00	45 329002	50.00	45 330001	95.00	45 330002	272.80	45 330003	398.00
45 330004	398.00	45 331001	549.00	45 331002	399.00	45 332001	629.00	45 332002	36.00	45 332003	42.00	45 332004	70.00
45 332005	70.00	45 332006	27.00	45 333001	86.00	45 334001	46.00	45 334002	125.00	45 334003	99.00	45 334004	141.00
45 334005	141.00	45 334006	127.00	45 335001	70.00	45 335002	35.00	45 336001	93.00	45 336002	93.00	45 336003	205.00
45 336004	205.00	45 336005	500.00	45 336006	100.00	45 336007	5800.00	45 336008	14000.00	45 336009	95.00	45 336010	95.00
45 336011	95.00	45 336012	95.00	45 336013	10.00	45 336014	15.00	45 336015	15.00	45 336016	15.00	45 336017	15.00
45 336018	15.00	45 336019	15.00	45 336020	15.00	45 336021	15.00	45 336022	15.00	45 336023	15.00	45 336024	15.00
45 336025	15.00	45 336026	15.00	45 336027	15.00	45 336028	15.00	45 336029	15.00	45 336030	15.00	45 336031	15.00
45 336032	15.00	45 336033	15.00	45 336034	15.00	45 336035	15.00	45 336036	15.00	45 336037	15.00	45 336038	15.00
45 336039	15.00	45 336040	15.00	45 336041	15.00	45 336042	15.00	45 336043	15.00	45 336044	15.00	45 336045	15.00
45 336046	15.00	45 336047	15.00	45 336048	15.00	45 336049	15.00	45 336050	15.00	45 33605			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
46 088004	11.00	46 089001	96.65	46 089002	74.00	46 090001	11.00	46 090002	169.32	46 091001	110.61
46 091002	47.73	46 092001	202.50	46 092002	212.35	46 093001	3.44	46 093002	3.45	46 094001	121.95
46 094002	95.71	46 095001	89.49	46 095002	63.24	46 096001	48.38	46 096002	380.00	46 097001	8.60
46 097001	48.00	46 097002	87.00	46 098001	120.00	46 098002	85.00	46 099001	250.00	46 099002	369.00
46 100001	84.90	46 100002	79.00	46 101001	280.00	46 101002	330.00	46 102001	39.44	46 102002	43.66
46 102003	28.19	46 102004	40.85	46 102005	35.20	46 103001	186.93	46 103002	356.83	46 104001	209.68
46 104002	158.33	46 104003	140.51	46 105001	54.00	46 105002	164.33	46 106001	179.00	46 106002	130.53
46 107001	218.33	46 107002	169.33	46 107003	184.00	46 108001	44.25	46 108002	52.50	46 108003	53.50
46 118001	479.00	46 118002	249.00	46 118003	499.00	46 118004	119.99	46 118005	149.00	46 118006	149.99
46 119001	75.00	46 119002	134.00	46 119003	34.99	46 119004	189.81	46 119005	49.99	46 119006	119.00
46 120001	59.50	46 120002	71.13	46 120003	64.00	46 120004	29.50	46 120005	62.25	46 120006	14.99
46 121001	849.00	46 121002	179.99	46 121003	159.99	46 121004	189.00	46 121005	669.50	46 121006	149.99
46 121007	559.50	46 121008	549.00	46 121009	379.00	46 121010	249.00	46 121011	449.00	46 121012	149.99
46 122001	795.00	46 122002	799.00	46 122003	969.00	46 122004	1950.00	46 122005	1449.00	46 122006	999.99
46 123001	199.00	46 123002	139.00	46 123003	199.99	46 123004	99.00	46 123005	69.00	46 123006	49.99
46 124001	309.00	46 124002	249.00	46 124003	147.00	46 124004	249.00	46 124005	239.99	46 124006	169.99
46 125001	55.00	46 125002	69.00	46 125003	95.00	46 125004	79.50	46 125005	99.00	46 125006	199.00
46 126001	65.00	46 126002	29.18	46 126003	34.99	46 126004	19.99	46 126005	51.50	46 126006	35.00
46 127001	149.00	46 127002	399.00	46 127003	229.00	46 127004	449.00	46 127005	199.95	46 127006	259.00
46 127007	395.00	46 127008	399.00	46 127009	269.00	46 127010	199.99	46 127011	199.99	46 127012	309.00
46 128001	229.00	46 128002	59.99	46 128003	125.00	46 128004	179.99	46 128005	378.08	46 128006	599.00
46 128007	749.00	46 128008	189.99	46 128009	310.00	46 128010	399.74	46 128011	399.00	46 128012	189.00
46 128013	289.00	46 128014	49.99	46 128015	179.99	46 128016	349.00	46 128017	339.99	46 128018	279.00
46 129001	249.00	46 129002	125.00	46 129003	129.00	46 129004	119.99	46 129005	138.00	46 129006	94.00
46 130001	249.00	46 130002	299.50	46 130003	189.00	46 130004	239.00	46 130005	109.99	46 130006	149.00
46 131001	210.00	46 131002	249.00	46 131003	389.50	46 131004	249.00	46 131005	89.00	46 131006	199.00
46 131007	159.00	46 131008	106.00	46 131009	215.00	46 131010	109.99	46 131011	145.00	46 131012	99.00
46 132001	249.00	46 132002	120.00	46 132003	79.50	46 132004	149.00	46 132005	79.99	46 132006	199.00
46 133001	33.00	46 133002	99.00	46 133003	89.50	46 133004	22.90	46 133005	89.00	46 133006	209.00
46 133007	109.00	46 133008	69.50	46 133009	119.00	46 133010	19.50	46 133011	29.99	46 133012	19.50
46 134001	34.50	46 134002	44.99	46 134003	65.00	46 134004	89.50	46 134005	42.00	46 134006	18.90
46 135001	39.90	46 135002	89.99	46 135003	129.00	46 135004	100.43	46 135005	97.00	46 135006	59.50
46 136001	32.00	46 136002	69.90	46 136003	99.00	46 136004	99.00	46 136005	71.50	46 136006	59.00
46 137001	619.00	46 137002	265.00	46 137003	270.00	46 137004	270.00	46 137005	449.50	46 137006	309.00
46 137007	799.00	46 137008	425.00	46 137009	429.99	46 137010	519.99	46 137011	179.99	46 137012	359.00
46 137013	219.99	46 137014	149.00	46 138001	220.00	46 138002	845.00	46 138003	300.00	46 138004	267.50
46 139001	339.00	46 139002	419.00	46 139003	250.50	46 139004	319.50	46 139005	1099.00	46 139006	359.50
46 140001	299.00	46 140002	209.50	46 140003	189.00	46 140004	359.00	46 140005	389.50	46 140006	459.00
46 141001	199.00	46 141002	279.50	46 141003	349.00	46 141004	469.00	46 141005	179.00	46 141006	599.00
46 142001	349.00	46 142002	429.50	46 142003	499.50	46 142004	699.00	46 142005	849.00	46 142006	539.00
46 143001	379.00	46 143002	289.50	46 143003	369.00	46 143004	199.50	46 143005	299.00	46 143006	229.50
46 144001	29.90	46 144002	21.00	46 145001	60.00	46 145002	150.00	46 146001	70.00	46 146002	60.00
46 147001	369.00	46 147002	569.00	46 147003	1149.00	46 147004	549.00	46 147005	149.00	46 147006	210.00
46 148001	659.00	46 148004	449.00	46 148005	879.00	46 158001	1685.81	46 158002	1685.81	46 158003	1685.81
46 159001	108.48	46 160001	102.69	46 160002	201.00	46 160003	154.80	46 161001	16.91	46 161002	33.81
46 161003	50.72	46 161004	67.63	46 161005	84.54	46 161006	101.44	46 161007	118.35	46 161008	135.26
46 161009	152.16	46 161010	169.07	46 161011	202.88	46 161012	287.10	46 161013	371.32	46 161014	581.86
46 161015	1071.84	46 161016	1721.90	46 161017	1884.42	46 161018	2697.00	46 161019	3509.58	46 161020	4322.16
46 161021	11504.07	46 161022	12769.05	46 161023	14034.03	46 161024	15299.01	46 161025	16563.99	46 161026	17828.97
46 161027	94.68	46 161028	329.21	46 161029	455.53	46 161030	691.82	46 161031	746.81	46 161032	19093.95
46 161033	20358.93	46 161034	25418.85	46 161035	30478.77	46 161036	35538.69	46 161037	40598.61	46 161038	50718.45
46 162001	19.74	46 162002	10.66	46 162003	19.65	46 162004	10.61	46 163001	438.41	46 164001	80.67
46 165001	577.88	46 166001	0.00	46 166002	0.00	46 166003	0.00	46 166004	0.00	46 166005	0.00
46 166006	0.00	46 166007	0.00	46 166008	0.00	46 166009	0.00	46 166010	0.00	46 167001	12.85
46 167002	2.23	46 167003	12.85	46 167004	8.68	46 167005	17.32	46 168001	1000.00	46 168002	1200.00
46 168003	1000.00	46 168004	1000.00	46 168005	1200.00	46 168006	600.00	46 168007	600.00	46 168008	267.50
46 179001	8899.00	46 179002	9762.48	46 179003	6464.00	46 180001	6650.00	46 180002	5430.00	46 181001	7800.00
46 181002	8699.00	46 182001	2099.00	46 182002	3112.00	46 183001	3825.50	46 183002	6890.00	46 184001	6990.00
46 184002	3220.00	46 185001	17290.00	46 185002	11050.00	46 186001	9499.00	46 186002	18590.00	46 187001	7199.00
46 187002	8699.00	46 188001	6199.00	46 188002	12900.00	46 189001	10150.00	46 189002	5800.00	46 190001	1099.00
46 190002	569.00	46 191001	799.00	46 191002	349.00	46 191003	339.00	46 192001	768.00	46 192002	799.00
46 193001	1269.00	46 193002	799.00	46 194001	4630.00	46 194002	1780.00	46 195001	299.00	46 195002	369.00
46 196001	10719.02	46 197001	9100.00	46 197002	10999.00	46 197003	8999.00	46 198001	1149.00	46 198002	3550.00
46 198003	1200.00	46 198004	999.00	46 199001	899.00	46 199002	7249.00	46 200001	31.90	46 200002	31.90
46 201001	32.90	46 201002	23.96	46 202001	64.00	46 202002	70.00	46 203001	20.00	46 203002	14.90
46 204001	35.90	46 204002	62.63	46 205001	34.90	46 206001	159.00	46 206002	499.00	46 207001	249.00
46 207002	259.00	46 208001	58.50	46 208002	49.00	46 209001	295.00	46 209002	199.00	46 209003	129.00
46 209004	135.00	46 210001	20.50	46 210002	20.50	46 210003	49.00	46 210004	12.50	46 211001	139.50
46 211002	299.00	46 212001	19.90	46 212002	189.00	46 213001	94.95	46 213002	61.50	46 214001	32.11
46 214002	39.89	46 214003	36.00	46 214004	46.75	46 215001	28.63	46 215002	21.50	46 215003	17.65
46 216001	11.57	46 216002	25.00	46 217001	47.50	46 217002	35.14	46 217003	41.25	46 218001	19.81
46 218002	37.40	46 219001	58.90	46 219002	27.00	46 229001	183.00	46 229002	188.51	46 229003	144.00
46 229004	315.50	46 229005	192.11	46 229006	926.22	46 229007	320.50	46 229008	1350.00	46 229009	1368.00
46 229010	145.87	46 229011	238.50	46 230001	240.00	46 230002	547.50	46 230003	172.05	46 231001	578.00
46 231002	447.00	46 232001	291.45	46 232002	178.50	46 233001	93.50	46 233002	39.00	46 233003	190.00
46 234001	39.00	46 234002	84.00	46 235001	346.50	46 235002	107.70	46 236001	600.00	46 236002	267.50
46 237001	20.50	46 237002	51.50	46 238001	85.00	46 238002	149.00	46 239001	189.00	46 239002	31.50
46 240001	82.50	46 240002	75.10	46 241001	72.20	46 241002	279.00	46 242001	62.18	46 242002	498.50
46 243001	103.00	46 243002	3480.00	46 244001	1200.00	46 244002	5250.00	46 244003	600.00	46 244004	